2019

Informe de Gestión del año 2018

Ministerio Público Fiscal de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

INDICE

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN 10

1. Área de Competencia Múltiple I 10
2. Área de Derecho Público 12
3. Área Derecho Penal 16
4. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 22
5. Asesoría Jurídica - Dictámenes 23
6. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos 25
7. Secretaría de Concursos 26
8. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT) 30
9. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17 32
10. Secretaría General de Administración 35
11. Dirección de Recursos Humanos 46
12. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17 49
13. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17 50
14. Secretaría Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento 50
15. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones 50
16. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas 53
17. Programa sobre Justicia Terapéutica 54
18. Secretaría de Coordinación No Penal 54
19. Dirección de Gestión Operativa de Casos 57
20. Agencia de Acceso a la Información Pública 58
21. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio 61
22. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) 65
23. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico 66
24. Dpto. Biblioteca y Dictámenes 67
25. Auditoría Interna 68
26. Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional 68
27. Banco Mayo 72
28. Fiscales Móviles 73
29. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios 73
30. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores 76
31. Programa Especializado en Derechos del Trabajo 78
32. Dirección de Comunicación Institucional 80
33. Dirección de Relaciones Institucionales 82
34. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones 85
35. Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes 89
36. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional 94
37. Dirección General de Acceso a la Justicia 97
38. Dirección General de Derechos Humanos 99
39. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI) 102
40. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas 105
41. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC) 108
42. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación 109
43. Dirección General de Políticas de Género 111
44. Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal 114
45. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías 116

PROCURADURIAS 118

CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD 118

46. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad) 118
47. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado) 120
48. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1) 124

49. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2) 127
50. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3) 130
51. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4) 132
52. Jurisdicción de Derechos Humanos de Azul 132
53. Jurisdicción de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay 133
54. Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba 133
55. Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes 133
56. Jurisdicción de Derechos Humanos de La Rioja 134
57. Jurisdicción de Derechos Humanos de Neuquén 136
58. Jurisdicción de Derechos Humanos de Posadas 137
59. Jurisdicción de Derechos Humanos de Reconquista 139
60. Jurisdicción de Derechos Humanos de Resistencia 141
61. Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario 144
62. Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta 145
63. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Luis 148
64. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Juan 149
65. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Nicolás 151
66. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Fe 151
67. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Rosa 151
68. Jurisdicción de Derechos Humanos Federal 6 152
69. Jurisdicción de Derechos Humanos de Formosa 153
70. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10 154
71. Oficina de Derechos Humanos Jujuy 154
72. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3 156
73. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán 156
74. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero 157
75. Oficina de Derechos Humanos de San Martín 158
76. Oficina de Derechos Humanos de Paraná 160
77. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza 160
78. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata 163
79. Oficina de Derechos Humanos de La Plata 164
80. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca 167

CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS 167

81. PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica 167
82. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 168
83. PROCELAC-Fraude Financiero y Mercado de Capitales 171
84. PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros 174
85. PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública 176
86. PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras 178
87. PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas 180
88. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos) 183

NARCOCRIMINALIDAD 183

89. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad) 183
90. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA) 188
91. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA) 188

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS 188

92. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas) 188

VIOLENCIA INSTITUCIONAL 192

93. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional) 192

TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS 195

94. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) 195

UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS 199

95. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños) 199
96. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI) 203
97. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia) 206
98. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA) 209
99. UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos) 211
100. UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres) 215
101. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social) 216
102. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal) 217
103. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente) 219
104. UFIARM 221
105. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja) 223

JURISDICCIONES 226

FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 226

106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 226
107. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 226
108. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 227
109. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 228
110. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 230
111. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 233
112. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 233
113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 235
114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9 235
115. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 235
116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11 237
117. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 237
118. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal 241
119. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 241
120. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 246
121. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 247
122. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 249
123. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 252
124. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 253
125. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 255
126. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 259
127. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1 261
128. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2 262
129. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3 262
130. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4 262
131. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5 263
132. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6 264
133. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7 264
134. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8 264
135. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9 264
136. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10 269
137. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11 270
138. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal 271
139. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 275
140. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 278
141. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 279
142. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 281
143. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal 283

144. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal 286
145. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal 289
146. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal 293

SAN MARTÍN 294

147. Fiscalía Federal de Moreno 294
148. Fiscalía Federal de Tres de Febrero 295
149. Fiscalía Federal de Hurlingham 295
150. Fiscalía Federal de Campana 297
151. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro 299
152. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro 300
153. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín 301
154. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón 303
155. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón 303
156. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín 303
157. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 306
158. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 307
159. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 308
160. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 309
161. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 310

LA PLATA 310

162. Fiscalía Federal de Mercedes 310
163. Fiscalía Federal de Pehuajó 311
164. Fiscalía Federal de Junín 312
165. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata 313
166. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata 314
167. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata 315
168. Fiscalía Federal de Quilmes 316
169. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora 318
170. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora 318
171. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata 319
172. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 320
173. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 321

MAR DEL PLATA 322

174. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata 322
175. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata 326
176. Fiscalía Federal de Dolores 328
177. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul 331
178. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil) 333
179. Fiscalía Federal de Necochea 335
180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata 337
181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata 340

BAHÍA BLANCA 342

182. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca 342
183. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca 343
184. Fiscalía Federal de Santa Rosa 343
185. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca 344
186. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca 346
187. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa 348

RESISTENCIA 349

188. Fiscalía Federal de Resistencia 349

189. Fiscalía Federal de Reconquista 350
190. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña 350
191. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa 352
192. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa 354
193. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia 354
194. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia 356
195. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa 359

CÓRDOBA 361

196. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba 361
197. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba 363
198. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba 363
199. Fiscalía Federal de Bell Ville 364
200. Fiscalía Federal de Río Cuarto 364
201. Fiscalía Federal de Villa María 364
202. Fiscalía Federal de San Francisco 366
203. Fiscalía Federal de La Rioja 368
204. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba 370
205. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 371
206. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 373
207. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja 375

CORRIENTES 377

208. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes 377
209. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes 378
210. Fiscalía Federal de Paso de los Libres 379
211. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes 382
212. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes 386

PARANÁ 389

213. Fiscalía Federal de Paraná 389
214. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay 390
215. Fiscalía Federal de Victoria 392
216. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná 393
217. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná 395
218. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay 397

MISIONES 398

219. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas 398
220. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas 399
221. Fiscalía Federal de Eldorado 402
222. Fiscalía Federal de Oberá 405
223. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 407
224. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 408
225. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas 411

GENERAL ROCA 411

226. Fiscalía Federal de General Roca 411
227. Fiscalía Federal de Viedma 412
228. Fiscalía Federal de Bariloche 413
229. Fiscalía Federal de Zapala 414
230. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén 415
231. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén 417
232. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca 420
233. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca 423

234. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén 423

SALTA 425

235. Fiscalía Federal de Tartagal 425
236. Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán 427
237. Fiscalía Federal Nº 1 de Salta 430
238. Fiscalía Federal Nº 2 de Salta 432
239. Fiscalía Federal Nº 1 de Jujuy 434
240. Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy 435
241. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta 437
242. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta 440
243. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta 441
244. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy 444

MENDOZA 445

245. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza 445
246. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza 446
247. Fiscalía Federal de San Rafael 448
248. Fiscalía Federal de San Juan 450
249. Fiscalía Federal de San Luis 452
250. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza 456
251. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 459
252. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 462
253. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan 466
254. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis 467

ROSARIO 469

255. Fiscalía Federal de San Nicolás 469
256. Fiscalía Federal de Rafaela 470
257. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario 472
258. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario 473
259. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario 475
260. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe 476
261. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe 477
262. Fiscalía Federal de Venado Tuerto 478
263. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario 479
264. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 480
265. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 481
266. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe 482
267. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 486

COMODORO RIVADAVIA 487

268. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia 487
269. Fiscalía Federal de Esquel 488
270. Fiscalía Federal de Rawson 489
271. Fiscalía Federal de Río Gallegos 491
272. Fiscalía Federal de Caleta Olivia 494
273. Fiscalía Federal de Ushuaia 496
274. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia 497
275. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos 499
276. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia 500
277. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego 502

TUCUMAN 504

278. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán 504

279. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán 505
280. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero 508
281. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca 509
282. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán 510
283. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán 513
284. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero 514
285. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca 517

NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL 519

286. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 519
287. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 521
288. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 522
289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 523
290. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 524
291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 524
292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 525
293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 525
294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 526
295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10 526
296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 526
297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 527
298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 527
299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 528
300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 528
301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 529
302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 529
303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 530
304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 530
305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 531
306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 531
307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22 534
308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23 534
309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24 535
310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 535
311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26 537
312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 538
313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 538
314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 539
315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30 539
316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 540
317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 541
318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 543
319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 545
320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 546
321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37 546
322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 547
323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 548
324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 550
325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 551
326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 553
327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 553
328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44 556
329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 556
330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 558
331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 559
332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 560

333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 561
334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 562
335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51 565
336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 566
337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 567
338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 569
339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 570
340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56 570
341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 571
342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 571
343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59 574
344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 574
345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61 575
346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 575
347. Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios 577
348. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional 578
349. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción 580
350. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca 583
351. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 585
352. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 586
353. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 587
354. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 588
355. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 588
356. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 590
357. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 591
358. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 591
359. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 593
360. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 594
361. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 594
362. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 595
363. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 596
364. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 598
365. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 600
366. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 600
367. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 601
368. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 602
369. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 603
370. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 604
371. Fiscalía N° 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 605
372. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 607
373. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 610
374. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 610
375. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 611
376. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 611
377. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 614
378. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 615
379. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 616
380. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 617
381. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1 619
382. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2 621
383. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3 624
384. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4 626
385. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5 626
386. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6 627
387. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7 629
388. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores 630

389. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores 630
390. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores 631
391. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal .. 632
392. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal .. 634
393. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal .. 635
394. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 1 637
395. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 2 637
396. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional 638

ACTUACIÓN EN MATERIA NO PENAL 640

397. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1 640
398. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2 642
399. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3 643
400. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4 644
401. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5 644
402. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6 645
403. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7 646
404. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8 647
405. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo 649
406. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1 650
407. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2 650
408. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3 651
409. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4 651
410. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil 651
411. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial 651
412. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5 655
413. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6 657
414. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7 658
415. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8 660
416. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal 663
417. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1 665
418. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2 669
419. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 671
420. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 675
421. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín 678
422. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria 678

Procuración General de la Nación

1. Área de Competencia Múltiple I

ABRAMOVICH, Victor

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El año 2018 fue especialmente importante para el Área de Competencia Múltiple I. El equipo de trabajo se duplicó en razón de que se disolvió una de las fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que fue absorbida por la dependencia a mi cargo. Esa situación generó la necesidad de realizar una reestructuración general en el área, atribuir nuevos roles y funciones a ciertos integrantes del equipo, e implicó el desafío de integrar dos grupos que venían desarrollando sus labores con metodologías y lógicas de trabajo diferenciadas y de gestionar un equipo de mayores dimensiones.

En tal sentido, pasado un año de ese importante cambio, se logró afianzar la nueva estructura, consolidar modalidades de trabajo, incrementar el número de expedientes que se enviaron a la Corte Suprema y reducir los tiempos de salida.

A lo largo del año se emitieron 355 dictámenes en el marco de recursos originarios, ordinarios, extraordinarios, de queja y conflictos de competencia. En 168 se debatieron cuestiones de fondo y en 187 de competencia. De la totalidad de esos casos, 126 se refirieron a expedientes relacionados con asuntos de derecho individual del trabajo, 78 de civil, 38 de usuarios y consumidores y 38 de familia y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En primer lugar, **en relación con el derecho del trabajo,** en la causa “Puig”, en la que se entabló una demanda por un empleado que reclamaba una indemnización agravada en virtud de que fuera despedido tras haber contraído matrimonio, se dictaminó que la presunción protectoria establecida en el artículo 181 de la Ley de Contrato de trabajo contra el despido por razones de matrimonio debe regir para todos los trabajadores, sin distinción de género. Ello, en línea con el mandato constitucional de generar condiciones paritarias entre los cónyuges en las tareas de cuidado y en las responsabilidades familiares, para asegurar la igualdad real de oportunidades. Por este dictamen, se recibió un premio de la Asociación de Abogados Laboralistas de Buenos Aires. En “Etcheverry”, en el marco de una acción de amparo interpuesta por un trabajador y una trabajadora con hijos en edad de concurrir a jardines maternales, se consideró que compete a las autoridades judiciales ordenar al Poder Ejecutivo que subsane la omisión de reglamentar el artículo 179 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo. Entre otros argumentos, se hizo hincapié en que, en la medida en que las tareas de cuidado se distribuyen asimétricamente en las familias y suelen recaer sobre las mujeres, pueden constituir una seria restricción en el acceso a los empleos y en el desarrollo de las trayectorias laborales y profesionales.

Por otro lado, se dictaminó también en numerosos casos en los que se debatió la aplicación de distintos baremos para determinar la incapacidad de trabajadores que sufrieron accidentes laborales, y la interpretación de distintas disposiciones de la ley 26.773, modificatoria de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Al mismo tiempo, respecto del **derecho a la seguridad social** cabe destacar el caso “Rolón”, en el que se dictaminó que la suspensión del pago de una pensión honorífica de veterano de la guerra

de Malvinas por haber sido procesado y luego condenado, por sentencia aún no firme, como autor de crímenes de lesa humanidad, no vulnera los derechos fundamentales del beneficiario. Se refirió que el fin honorífico de la ley 23.848 resulta incompatible con el hecho de ser condenado por la comisión de delitos contra la humanidad, pues la participación en esos crímenes aberrantes repugna cualquier reconocimiento que pretenda fundarse en el honor de servir a la Nación argentina. En "Díaz Ada" se opinó que la ley local 8024 era inválida por tornar inoperante el régimen de reciprocidad jubilatoria. Se destacó que las leyes locales no deben obstaculizar el acceso de los sujetos, que realizaron durante su vida activa aportes a regímenes previsionales adheridos al decreto-ley 9316/1946, a un haber que asegure su subsistencia digna frente a las contingencias de vejez, fallecimiento o invalidez. La Corte Suprema se remitió a los fundamentos expuestos en el dictamen.

En materia de **derecho ambiental** se dictaminó en la causa "CEMINCOR" en favor de la constitucionalidad de una ley de la provincia de Córdoba que prohíbe prácticas contaminantes en el ámbito de la actividad minera. Se sostuvo que la norma fue dictada en ejercicio de las facultades concurrentes que la provincia posee en materia ambiental, no se encuentra en contradicción manifiesta con el Código de Minería y es coherente con los principios consagrados en la Ley General del Ambiente 25.675.

En relación con los casos de **libertad de expresión y acceso a la información** cabe resalar el caso "Pando", se puntualizó que la sátira social o política es un modo de expresión de ideas que enriquece el debate público y que la expresión en estudio no había excedido el alcance de una opinión sobre un asunto de interés público. En "M. C. A", se advirtió que la información divulgada por la accionada se encontraba dentro de los aspectos de la vida privada que el actor tiene derecho a mantener reservados y bajo su control pues trataba sobre las relaciones de familia del actor y, en particular, sobre la salud física y mental de su hijo. Por último, en "Mihura", se sostuvo que los abogados matriculados y delegados titulares ante la Asamblea de Delegados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tenían derecho a que colegio profesional les brinde información sobre el balance contable del período 2013/2014 y sobre el presupuesto del ejercicio 2015/2016. Ello, en virtud de las normas constitucionales que garantizan el derecho de acceso de la información pública, el decreto 1172/03, y en tanto el Colegio es una persona jurídica de derecho público no estatal que ejerce funciones delegadas por el Estado, gestionando intereses públicos.

Respecto de los casos vinculados con el **derecho de familia y los derechos de niñas, niños y adolescentes, e**n la causa "B., C. R. y otros c/T., R. E. s/tenencia de hijos", se dictaminó que, en consonancia con el principio de autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, su derecho a participar en los procesos que los involucren y las garantías de debido proceso y defensa en juicio, el adolescente tiene derecho a designar un abogado de confianza para la defensa jurídica de sus intereses y a que esa elección está sujeta a un control judicial que evalúe la existencia de esas capacidades en el caso concreto y proteja su interés superior.

Respecto de la protección de **derechos de usuarios y consumidores** se dictaminó acerca de la procedencia del daño punitivo previsto en el artículo 52 bis de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 en el caso "Teijeiro", e puntualizó que para condenar a pagar daños punitivos se debe probar culpa grave o dolo por parte del proveedor. Además, se expresó que la finalidad de esa multa civil es la de generar incentivos económicos suficientes en el infractor para desalentar el incumplimiento eficiente de normas, es decir, que no resulta más conveniente reparar que evitar el daño.

Finalmente, cabe destacar que, este año, se profundizaron líneas de trabajo en el seguimiento del caso de la Cuenca Matanza Riachuelo ante la Corte Suprema, tal como se desarrollará en otro apartado. Además, se realizaron trabajos articulados con otras áreas y se participó de instancias de capacitación y de conferencias y jornadas.

Propuestas

Sustantivas

no corresponde

Procesales

no corresponde

De instrucciones generales

no corresponde

Propuestas de capacitación

Para el año próximo se espera poder continuar brindando capacitación relativa al recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otros temas de interés constitucional, en coordinación con el área de capacitación de la PGN.

Respecto de la capacitación interna del equipo, esperamos continuar promocionando la capacitación de integrantes del equipo en los cursos del MPF, logar que se dicte un curso específico para el área sobre lenguaje claro para mejorar la técnica de elaboración de dictámenes y sumar a los encuentros semanales a otras áreas del MPF que resultan de especial interés en virtud de los temas que se trabajan.

Por otro lado, esperamos desarrollar una guía de criterios en materia de competencias para trabajar en jornadas de discusión con los fiscales no penales.

2. Área de Derecho Público

MONTI, Laura Mercedes

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 se mantuvo constante el ingreso de expedientes relacionados con conflictos de competencia entre tribunales, en especial en lo relativo a tarifas de los prestadores de servicios públicos, cobro de prestaciones asistenciales, regulaciones locales sobre servicios públicos nacionales, etc.

También prosiguió el aumento en los dictámenes sobre competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente en lo vinculado tanto a la impugnación de alícuotas diferenciales en el impuesto sobre los ingresos brutos como a la repetición del tributo ingresado en exceso por este motivo.

En cuanto a los planteos de fondo, se abordaron temas disimiles vinculados con derechos aduaneros, reclamos salariales de fuerzas de seguridad y personal estatal en general, juicios de daños y perjuicios contra el Estado, ley de defensa de la competencia y los derechos de los consumidores frente a las empresas prestadoras de servicios públicos, cuestiones de tributos nacionales, provinciales y municipales, de empleo público, coparticipación federal de impuestos, consolidación de deudas, regímenes de promoción sectorial, así como cuestiones vinculadas a los procedimientos administrativos, tributarios y aduaneros.

Entre las causas más relevantes, pueden citarse las siguientes:

Impuesto sobre los ingresos brutos. Actividad hidrocarburífera. Régimen especial del art. 13 del Convenio Multilateral. Tratamiento de las exportaciones.

CSJ 57/2013 (49-Y)/CS1, "YPF S.A. c/ Chubut, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", dictamen del 17 de mayo de 2018.

YPF S.A. promovió acción declarativa de certeza contra la Provincia del Chubut, a fin de que se determine la validez del criterio con que esa provincia le exige -por aplicación del art. 13, primer párrafo, del Convenio Multilateral- que incluya en la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos aquellos ingresos que obtiene por la exportación de productos hidrocarburíferos que extrae en esa jurisdicción e industrializa fuera de la provincia del Chubut.

Indicó el dictamen que el art. 122 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut establece que los ingresos provenientes de las operaciones de exportación no integran la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, siendo irrelevante si esa exportación se realiza desde la Provincia o fuera de ella. Y añadió que el art. 13 del Convenio Multilateral no autoriza a desconocer lo dispuesto por ese art. 122 del Código Fiscal provincial ni a restringir su alcance, introduciendo una distinción entre exportaciones locales e interjurisdiccionales al momento de conformar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia demandada.

En consecuencia, afirmó que asistía razón a la actora respecto de la discriminación que denuncia puesto que la pretensión provincial implicaba crear una suerte de base imponible diferencial al petróleo crudo extraído en su territorio, por el solo hecho de salir de su jurisdicción para ser procesado y sacado fuera del país desde otras provincias, ingreso que no resulta gravado cuando idéntico petróleo es extraído y exportado -en bruto o elaborado- desde Chubut.

Amparo ambiental – Medida cautelar - Ley General de Ambiente – Principios precaución y prevención.

CSJ 3570/2015/1/1/RH1, "ASOCIACION CIVIL PROTECC. AMBIENTAL DEL RIO PARANA CTROL. CONTAM. Y RESTAURACION DEL HABITAT Y OTRO Y OTRO C/ CARBOQUIMICA DEL PARANA S.A. Y OTRO/A Y OTRO s/ amparo", dictamen del 27 de junio de 2018.

La Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, al revocar parcialmente la sentencia de primera instancia, dejó sin efecto la medida cautelar mediante la cual se había dispuesto la suspensión de la actividad industrial de la empresa Carboquímica del Paraná (destilería para el fraccionamiento de alquitrán de hulla), demandada –junto con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Siderar SAIC– en el amparo iniciado por las asociaciones actoras a fin de solicitar el cese y recomposición o indemnización sustitutiva del daño ambiental causado por emanaciones de efluentes gaseosos y líquidos vertidos sobre el río Paraná, así como por el enterramiento de residuos peligrosos.

Contra tal pronunciamiento, la actora dedujo recurso extraordinario cuya denegación motivó la interposición de la posterior queja, fundada en tanto en la presencia de arbitrariedad como en la afectación del art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente 25.675, al sostener que se había priorizado el interés individual sobre el colectivo, desconociendo el presupuesto mínimo de orden público que establece la prevalencia de los principios de prevención y precaución en materia ambiental, a la vez que instaura, también como presupuesto mínimo de orden público, la necesidad de cumplir con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el desarrollo de actividades como la de autos.

Este Ministerio Público consideró que el remedio federal era admisible, al dar por configurado un supuesto de sentencia equiparable a definitiva, toda vez que la decisión apelada era susceptible de producir un agravio al medio ambiente que, por su magnitud y circunstancias de hecho, podía ser de tardía, insuficiente o imposible reparación ulterior. Sostuvo asimismo que en el caso se hallaba en juego la interpretación de la Ley General de Ambiente 25.675 y que correspondía tratar dicha cuestión federal juntamente con la arbitrariedad, dado el carácter inescindible de ambos planteos en el presente.

En cuanto al fondo del asunto, entendió que asistía razón a las recurrentes al afirmar que la resolución apelada es arbitraria por estar sustentada en afirmaciones dogmáticas, prescindiendo de la legislación aplicable (i.e., cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con carácter previo a la ejecución de todo obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, conf. arts. 11 a 13 de la ley 25.675) y omitiendo valorar pruebas trascendentes, tales como las constancias del expediente y de la causa penal iniciada a partir de los hechos denunciados. En razón de ello, estimó que correspondía hacer lugar a la presentación directa en resguardo del principio precautorio contemplado en el art. 4° de la ley 25.675 por cuanto allí se dispone que ante el peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica nunca podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Depósito fiscal - Tasa de almacenaje - Interpretación de normas aduaneras - Conflicto negativo - Competencia de la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal

Competencia CCF 5412/2017/CS1, "Zara Argentina SA c/ Aeropuertos Argentina 2000 SA s/ proceso de conocimiento", dictamen del 5 de julio de 2018 y sentencia de la C.S.J.N. del 27 de septiembre de 2018.

Zara Argentina S.A. promovió demanda de consignación contra Aeropuertos Argentina 2000 S.A. por el monto que consideró adeudado en concepto de servicios de manipuleo y almacenaje en depósito fiscal devengado con debida aplicación de la exención prevista en el art. 1042 del código aduanero (ley 22.415), resolución ex A.N.A. 3343/1994 y resolución general AFIP 3871/2016.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal confirmó la decisión del juez de primera instancia que había declarado la incompetencia de ese fuero para entender en las presentes actuaciones, por considerar que el objeto de la demanda requería examinar normas y principios del derecho tributario, razón por la cual entendió que la controversia era de competencia del fuero nacional en lo contencioso administrativo federal.

El juez nacional en lo contencioso administrativo federal no aceptó la competencia atribuida pues, a su entender, la cuestión se vinculaba con aspectos concernientes a una relación jurídica de derecho privado entre la actora y la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en su carácter de concesionaria de un depósito fiscal, y que la invocación del art. 1042 del Código Aduanero no cambiaba el eje del conflicto principal, que se subsumía en un diferendo comercial.

Este Ministerio Público opinó que la cuestión a decidir no se ceñía a aspectos meramente comerciales de la relación entre las partes, sino que encontraba en tela de juicio la aplicación e interpretación de las normas que regulaban los procedimientos aduaneros, como presupuesto de la consignación en pago efectuada, por lo que la causa queda comprendida en el art 45, inc. a), de la ley 13.998.

La Corte Suprema resolvió el conflicto negativo de competencia en el sentido propuesto por este Ministerio Público.

Propuestas

Sustantivas

Reiteramos la conveniencia de introducir modificaciones a la legislación de fondo, con el objeto de receptar criterios firmes sentados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En primer lugar, modificar la exención establecida en el art. 6º, inc. j), pto. 3º de la ley del impuesto al valor agregado (texto según ley 23.871), para incorporar a la prestación del servicio de jardín de infantes para niños de tres, cuatro y cinco años, según la opinión vertida por este Ministerio

Público en el expediente D. 85. XXXIX, “Delphian S.A. (T.F. 15.294 - I) c/ D.G.I.”, cuyos términos la Corte compartió e hizo suyos en su sentencia del 23 de diciembre de 2004.

En segundo lugar, sería conveniente dictar una ley de responsabilidad contractual del Estado, que siente las bases de aquélla.

En tercer lugar, sería prudente evaluar la vigencia de la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone respecto de la prescripción liberatoria: “*Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos*”, para recoger la constante opinión de este Ministerio Público, concordante con la inveterada jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, que sólo el Congreso Nacional -en uso de las atribuciones del art. 75, inc. 12), de la Constitución Nacional- pude regular el derecho de las obligaciones de manera uniforme para todo el país (Fallos: 332:616; 332:2108; 332:2250, y en las sentencias recaídas en las causas M.376, L.XXXVII, “Municipalidad de Resistencia c/ Biolchi, Rodolfo Eduardo y Biolchi, Luis Ángel s/ ejecución fiscal”, del 8 de septiembre de 2009; F.358, L.XLV, “Fisco de la Prov. de Bs. As. incidente de verificación de crédito en: Corralón Sánchez Elía S.R.L.- quiebra”, del 28 de septiembre de 2010; P.154, L.XLV, “Provincia del Chaco c/ Rivero, Rodolfo Aníbal s/ apremio”, del 1° de noviembre del 2011; F.391, L.XLVI, “Fisco de la Provincia c/ Ullate, Alicia Inés - Ejecutivo - apelación - recurso directo”, del 1° de noviembre del 2011; G.37, L.XLVII, “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Bottoni, Julio Heriberto s/ ejecución fiscal - radicación de vehículos”, del 6 de diciembre de 2011; M.804, L.XLVIII, “Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/ Herrmann, Alejandro Enrique s/ apremio”, del 11 de febrero del 2014, entre otros).

Esta facultad conferida de manera exclusiva al Congreso Nacional es indelegable, puesto que el constituyente pretendió evitar la disparidad que podría verificarse ante la existencia de varias regulaciones locales en esta materia.

Por ello, opinamos que debe estudiarse la conveniencia de mantener vigente la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial (ley 26.994) o, en caso de estimarse necesario, su reemplazo por una ley específica del Congreso Nacional que regule la prescripción de los tributos locales de manera uniforme para todo el país.

Procesales

En este punto, mantenemos nuestra postura -volcada en anteriores informes- respecto de la necesidad de derogar el párrafo undécimo del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones, con las reformas introducidas por la Ley 25.239), en cuanto dispone: “*La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. En cualquier estado de la ejecución podrá disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los depositados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán informar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la ley 21.526*”.

Tal proceder se justifica por los fundamentos sostenidos en Fallos: 332:935, “Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L.”, al que nos remitimos en honor a la brevedad.

También es necesaria la modificación del art. 7° de la ley de procedimientos administrativos 19.549, a fin de hacer obligatorio el requerimiento de dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público; el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del

acto regular al acto irregular (según la jurisprudencia de la CSJN en las causas “Almagro” y “El Rincón de los Artistas”), y el mismo art. 17, en cuanto a requerir que, previamente a iniciar acción de lesividad, el Estado dicte un acto administrativo por el que se declare la lesividad del acto a impugnar.

Convendría, finalmente, modificar el art. 3° del Reglamento de la LNPA, para incorporar a los legitimados en el procedimiento administrativo al afectado, al Defensor del Pueblo de la Nación y a las asociaciones de consumidores y usuarios, en consonancia con los términos del art. 43 de la CN, cuando se trata de la defensa de los derechos allí enumerados.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Sería interesante que se realizaran capacitaciones sobre el Código Civil y Comercial de la Nación y su aplicación al derecho público.

3. Área Derecho Penal

ECKHARDT, Francisco Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año, considerando el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ingresaron para dictamen al área 79 recursos extraordinarios, 274 quejas por su denegación, 20 recursos ordinarios de apelación, 4 presentaciones varias y 1301 cuestiones de competencia. Por otra parte, en el mismo lapso se prepararon proyectos de dictamen en 85 recursos extraordinarios, 221 quejas de recursos extraordinarios denegados, 24 recursos ordinarios de apelación, 3 presentaciones varias y 1060 incidentes de competencia.

Como podrá apreciarse, si bien el número total de expedientes para dictaminar -1678- ha sido superior al del período anterior -1103-, también lo ha sido, incluso en mayor medida, la cantidad de dictámenes emitidos -1393 y 1048, respectivamente-, lo cual demuestra, nuevamente, el buen ritmo de trabajo que ha conducido, en mi criterio, a un resultado satisfactorio no obstante la excepcional situación que desde fines de 2017 atraviesa el área, valorando especialmente que no quedan pendientes de estudio casos correspondientes al año anterior.

Entre los dictámenes que estimo más destacados, el espacio disponible sólo permite una escueta referencia a los siguientes:

Causa CPE 45/2016/2/RH2. “Capital Markets Argentina Sociedad de Bolsa S.A. y otros”. Dictamen del 15 de diciembre de 2017, aún sin sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

A los acusados en este proceso penal —una entidad financiera y su personal jerárquico— se les atribuyó la comisión de delitos cambiarios realizados mediante una secuencia de operaciones de compra de divisas. En particular se los acusó por la comisión del delito del art. 1, inc. e, de la ley 19.359 (en virtud de que las compras habían excedido los máximos permitidos por la regulación cambiaria vigente en el momento de los hechos) y el del art. 1, inc. c, de esa misma ley (en razón de que habían insertado en los correspondientes boletos de compraventa declaraciones falsas acerca del monto total de divisas compradas en el período). El juez de primera instancia los absolvió respecto del primer delito, pues entendió que una modificación de los montos máximos para la compra de moneda extranjera dispuesta años después de los hechos constituía una ley penal más

benigna a cuya aplicación retroactiva los acusados tenían derecho, pero los condenó por el segundo, que criminaliza “toda falsa declaración relacionada con las operaciones de cambio”. La cámara Penal Económico anuló la condena pues entendió que la absolución dispuesta impedía el dictado de la condena pronunciada, pues ésta violaría el derecho fundamental de toda persona acusada a no ser perseguida penalmente más de una vez por un mismo hecho. El dictamen —que mantiene el recurso del Ministerio Público Fiscal contra esa decisión— postula que la interpretación del principio *ne bis in idem* que hizo la cámara es errónea. En particular, según la lectura que se propicia en el dictamen, «la garantía contra la persecución penal múltiple no prohíbe que, cuando se postula que un único hecho o conjunto de hechos constituye una pluralidad de ilícitos —como, por ejemplo, en el caso de “concurrencia simultánea de infracciones independientes” regulado por el artículo 3 de la ley 19.359— se requiera el dictado de una multiplicidad de condenas correspondiente a todas las infracciones alegadas si es que ello tiene lugar en un único procedimiento penal (cf., explícita a este respecto, Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos in re “Missouri v. Hunter”, 459 US 359 [1983], a cuya jurisprudencia siempre ha remitido [nuestra Corte] al interpretar el derecho aquí en juego)».

Causa CFP 439/2017/2/1/RH1. “Arribas, Gustavo y otros s/ incidente de falta de acción. Denunciante: Carrió, Elisa María A. y otros”. Dictamen del 21 de diciembre de 2017, sin sentencia aún.

En el caso se sostuvo que, de acuerdo con la interpretación amplia de los artículos 45, inciso «c», y 48 de la ley 24.946, y 27 de la ley 27.148, que correspondía adoptar, la PIA se halla facultada para intervenir en todo proceso por hechos de corrupción en los que pudieran estar involucrados funcionarios públicos nacionales, aunque éstos no hayan sido aún individualizados, y que esa facultad se extiende a los particulares que pudieran haber intervenido en esa clase de hechos, en especial, aquéllos que actúan en carácter de intermediarios.

También se señaló que ese estándar de interpretación amplia era el que había sentado la Corte en los casos "Moreno" [Fallos: 335:622]; D. 321, XLVIII y D. 323, XLVIII, "De Vido, Julio y otro s/causa n° 14.459, sentencia del 18 de junio de 2013; y C.S.J. 7/2013 (49-S)/CS1, "Skanska SA s/causa n° 12.935", sentencia del 9 de diciembre de 2015, al resolver sobre el alcance de los artículos 45, inciso «c», y 48 de la ley 24.946, aunque en relación con otros aspectos, de modo que el dictamen se suma a esa serie de precedentes en orden a terminar de precisar el contenido de las facultades de la PIA para ejercer la acción penal pública en procesos por hechos de corrupción.

Causa CCC 35/2016/1/1/1/RH1. “Guardia, Facundo Nahuel s/ homicidio culposo. Damnificado: Maldonado, Franco y otro. Dictamen del 27 de febrero de 2018. La Corte no se ha expedido aún.

En el caso se defendió la legitimidad de los fiscales ad-hoc designados de acuerdo con el procedimiento del artículo 11 de la ley 24.946.

También se sostuvo que la decisión que declaró desierta la apelación del fiscal por considerar inválida la actuación del fiscal *ad-hoc*, que concurrió a mantenerla, es equiparable a sentencia definitiva, pues el ejercicio de la facultad recursiva y la intervención que la ley expresamente confiere a este ministerio fiscal sólo puede ser objeto de tutela útil en la etapa prevista para esa actividad procesal.

Por último, se diferenció la situación del caso con aquélla que se suscitó en el precedente “Martino” (Fallos: 336:1172), pues en éste la decisión de la Corte se basó precisamente en la ausencia de uno de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ley de mención, circunstancia que en el sub lite, en cambio, en ningún momento se verificó.

Causa FSM 4431/2016/TO4/14/CS1. “Montivero, Gabriel s/ secuestro extorsivo. Víctima: Kindernecht, Germano”. Dictamen del 5 de marzo de 2018. Pendiente de resolución.

Las causas por secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal) corresponden a la justicia federal cuando son cometidos por bandas organizadas y especializadas en ese delito, ya que demuestran potencialidad lesiva y constituyen un riesgo serio para la seguridad pública. Para evaluar en concreto si un hecho revela esas características, es útil considerar en conjunto una serie de indicadores elaborados jurisprudencialmente, tales como la repetición sistemática del delito bajo el mismo *modus operandi*, la pluralidad de intervinientes con división de tareas y el prolongado lapso de cautiverio de la víctima; la participación de agentes de alguna fuerza de seguridad estatal, niveles importantes de equipamiento, como por ejemplo armas, vehículos y equipos de comunicación, que implican un aumento de las capacidades agresivas y logísticas de la banda; la planificación del hecho y la selección de la víctima como resultado de tareas de inteligencia previas.

En función de ello, en el caso se estimó que por tratarse de una acción más bien rápida, decidida sobre la marcha y de conclusión breve, se hallaban ausentes en número e intensidad suficientes dichos indicadores, lo que impedía tener por acreditada la existencia de una organización con las características para surtir la competencia federal. El dictamen propició que continúe conociendo la justicia provincial.

Causa CCC 22901/2013/TO1/9/CS2. "Luna, Patricia y otros s/ coacción y lesiones leves". Dictamen del 20 de abril de 2018. La Corte Suprema de Justicia aún no se ha pronunciado.

El tribunal nacional declara la inconstitucionalidad de la ley 24.588 y, en consecuencia, entiende que la justicia local debe asumir plenamente su jurisdicción en el ámbito de esta ciudad.

Al dictaminar se concluyó que, en respeto por la autonomía local y principio republicano, el Poder Judicial debe ser deferente con los acuerdos que celebran, a través de leyes, el Poder Legislativo de la Nación y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR RAZONES DE ESPACIO LA RESEÑA DE DICTAMENES DESTACADOS CONTINUA EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE ESTE INFORME: "PROPUESTAS LEGISLATIVAS. SUSTANTIVAS", "PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN", "POLITICA INSTITUCIONAL EN MATERIA NO PENAL" Y "NECESIDADES. RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES".

Política institucional en materia no penal: actuación en defensa de la Constitución y los intereses generales de la sociedad (a completar por las fiscalías y dependencias con desempeño en materias no penales)

Causa FGR 11466/2017/CS1. "Jones Huala, Francisco Facundo s/ extradición". Dictamen del 12 de julio de 2018 y sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 23 de agosto siguiente.

Al dictaminar en estas actuaciones se sostuvo que la alegada omisión de aplicar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y el planteo de nulidad introducido sobre esa base carecía de la debida fundamentación, además de vincularse con aspectos ajenos a la naturaleza del juicio de extradición; aunque se destacó que en lo pertinente el juez federal había atendido a la condición indígena del requerido. También se concluyó que el mero archivo del anterior de proceso de extradición no permitía invocar la afectación de la garantía *ne bis in idem* ante una segunda solicitud del Estado requirente (Chile), sin que esa conclusión pudiera alterarse en virtud de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en esas actuaciones al declarar improcedente el recurso del Ministerio Público por ausencia de sentencia definitiva.

En cuanto al planteo sobre la naturaleza política del proceso iniciado en el vecino país, se postuló que la defensa no había alcanzado a conmover los fundamentos de la sentencia apelada para juzgar que lo allí investigado eran delitos comunes, como así tampoco los invocados por el magistrado para descartar que se tratara de una persecución por etnia o nacionalidad o se la eventual aplicación de una pena cruel, inhumana o degradante, máxime cuando las actuaciones permitían advertir que su condición de nacional argentino no le había traído aparejada animadversión alguna ni trato diverso al de sus consortes de causa.

También se concluyó, al igual que al dictaminar en 2016 en las anteriores actuaciones de extradición, que se hallaba acreditado el requisito de doble subsunción respecto del delito de incendio y tenencia ilegal de arma de fuego, y que la defensa desatendía el criterio que indica que debe estarse a la "sustancia de la infracción", más allá del *nomen iuris* utilizado en la ley extranjera.

Por último, se estimó que era pertinente el reclamo de la defensa en cuanto a que también se computara el tiempo de detención que su asistido había cumplido en el aludido proceso anterior y, en relación con el ejercicio del derecho de opción por su condición de nacional argentino, que el criterio del juez de considerar que ello debía ser resuelto por el Poder Ejecutivo en la etapa de decisión final, se ajustaba a la doctrina de la Corte Suprema.

Al dictar sentencia, el Alto Tribunal se expidió en sentido concordante al del dictamen y confirmó lo resuelto, con la salvedad respecto de la ampliación del cómputo del tiempo de detención preventiva recién aludido.

Causa CFP 15326/2017/1/CS1. "Incidente n° 1 – Denunciante: Martí, Margarita s/ incidente de incompetencia". Dictamen del 14 de septiembre de 2018. La Corte aún no se ha expedido al respecto.

Contienda de competencia suscitada entre la justicia federal y la ordinaria con motivo del extravío de un DNI y una tarjeta de crédito que posteriormente fue utilizada. La justicia de excepción remite las actuaciones a la justicia nacional de instrucción con base en que no se advertía el uso del DNI en aquellas operaciones; sólo se advertía que habían sido extraviado juntos. En el dictamen se asignó competencia a la justicia local en tanto el efectivo uso o tenencia de un DNI ajeno, adulterado o no, tiene que surgir de las constancias de la causa, no puede presumirse.

Gestión de los equipos de trabajo

Como es de práctica, en esta dependencia el trabajo es distrubuido entre los distintos profesionales de acuerdo con su complejidad y especialidad. Ello no conspira contra la dinámica propia de la función y los respectivos progresos individuales, pues además de la natural innovación de las temáticas que se abordan, lo cual impone una permanente actualización y estudio, se promueve el avance escalonado de los colaboradores hacia tareas de mayor exigencia y estímulo profesional.

En esta oportunidad, corresponde dejar constancia de que en razón de encontrarse el titular del Área de derecho penal, doctor Eduardo Ezequiel Casal interinamente a cargo de la Procuración General de la Nación desde enero de 2018, la supervisión de los proyectos de dictámenes según la materia que elaboran los distintos profesionales, y la distribución de los expedientes que ingresan, ha sido delegada en los profesionales más experimentados del área, algunos de los cuales también colaboran con el doctor Casal en la Secretaría Judicial de esta institrución.

Interacción

Diagnóstico y objetivos de interacción

Al respecto debo informar, al igual que en los años anteriores, que se evacuan constantemente consultas de fiscalías sobre criterios o antecedentes respecto de cuestiones de fondo o de competencia en materia penal. Asimismo, cabe destacar la colaboración y diligecia de esas instancias al serles solicitados dictámenes o sentencias para el mejor estudio de los respectivos expedientes que ingresan al área. En similar sentido, la biblioteca de la institución cumple con celeridad y profesionalismo su cometido específico ante los requerimientos que se le formulan

Propuestas

Sustantivas

Nada tengo que informar al respecto.

CONTINÚA RESEÑA DICTÁMENES:

Causa FTU 81810029/2009/TO1/3/1/1/RH1. "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas. Querellante: Figueroa, Laura". Dictamen del 14 de mayo de 2018. Fallo pendiente.

El caso llegó a la Corte por el recurso extraordinario interpuesto por el Ministerio Público Fiscal contra la decisión de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que confirmó la declaración de inconstitucionalidad del artículo 19, inciso 4, del Código Penal, motivada por la petición que en ese sentido efectuaron cuatro condenados por delitos calificados como de lesa humanidad.

En relación con la primera de las consideraciones del *a quo* para sostener esa inconstitucionalidad —la inviolabilidad del derecho de propiedad que los condenados tendrían sobre sus haberes previsionales— se señaló que la sala desconoció sin razón el principio de que derechos de tal naturaleza no tienen carácter absoluto, sino que son susceptibles de ser objeto de reglamentaciones razonables, como lo sostuvo la Corte en su jurisprudencia.

Por otro lado, se advirtió que el *a quo* afirmó la existencia de una lesión al derecho de propiedad de un modo puramente abstracto, sin referirse a la situación específica de los interesados en el proceso. En particular, pasó injustificadamente por alto, en primer lugar, que el artículo 19, inciso 4, dispone que el importe de los haberes previsionales que corresponden al condenado será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión, lo que evita que su suspensión, accesoria de la pena de prisión, genere efectos trascendentes que excedan al propio culpable de los crímenes que la han fundado. En el mismo sentido, tampoco observó el a quo que la ley 24.660, de "Ejecución de la pena privativa de la libertad", con el objetivo de evitar que medidas como la examinada —esto es, inhabilitaciones inherentes, en virtud de la regla del artículo 12 del Código Penal, a las penas privativas de la libertad mayores a tres años— pudieran obstaculizar de algún modo el reingreso a la vida social del penado, dispone que quedarán "suspendidas cuando el condenado se reintegrare a la vida libre mediante la libertad condicional o la libertad asistida" (artículo 220).

En cuanto al supuesto peligro para la subsistencia de los condenados, también invocado por la cámara, se omitió, igualmente sin razón, que la ya citada ley 24.660 establece que el tratamiento del encarcelado deberá atender a sus condiciones personales, intereses y necesidades durante la internación y al momento del egreso (artículo 5), y que, salvo una mejor interpretación que la Corte pudiera hacer de sus propios precedentes, las personas condenadas a prisión tienen un derecho federal, asegurado por el artículo 18 de la Constitución y normas internacionales de igual jerarquía, a obtener condiciones dignas de encierro carcelario con independencia de su capacidad de costearlas.

Finalmente, no se brindó ningún fundamento con base en el cual correspondiera postular razonablemente que la restricción cuestionada tenga la "carga infamante" que la cámara le endilga. En este aspecto, se señaló que al imponer ciertas incapacidades civiles a los condenados a penas privativas de la libertad superiores a tres años, la ley expresa criterios de política criminal y penitenciaria que son atribución del legislador nacional, y que no compete a los magistrados cuestionar, sin aportar una justificación estricta respecto de su incompatibilidad con la Constitución Nacional.

Procesales

Profesionales del área colaboraron con la Secretaría General de Coordinación Institucional y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, en la elaboración de un anteproyecto de reforma de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal n° 24767.

De instrucciones generales

Con motivo de las reformas introducidas por la ley 27430 en materia penal aduanera y tributaria, en lo que aquí interesa, se ajustaron los montos a partir de los cuales el contrabando o su tentativa deben ser considerados delitos y, en materia penal tributaria, ajustó los montos a partir de los cuales son punibles algunas conductas consideradas delito tributario (relativos a los recursos de la seguridad social y los fiscales comunes), el área colaboró en la elaboración de la instrucción general dispuesta mediante resolución PGN 18/18, del 21 de febrero de 2018, por la cual instruyó a los señores fiscales con competencia en materia penal para que asuman la interpretación señalada en la resolución PGN 5/12 y, en consecuencia, ante posibles planteos con invocando que se trata de una ley más benigna, se opongan a la aplicación restroactiva de la ley 27430 en cuanto dispone aumentos de las sumas de dinero que establecen un límite a la punibilidad de los delitos tributarios y de contrabando.

Propuestas de capacitación

No tengo nada que informar en este apartado.

PROSIGUE RESEÑA DICTAMENES DESTACADOS:

Causa FCR 62000715/2011/1/CS1. "Márquez, Oscar s/ inf. ley 11.723 y 22.362". Dictamen del 2 de julio de 2018. Fallo de la Corte Suprema de la Nación del 11 de septiembre siguiente.

La venta de discos compactos con reproducciones no autorizadas de obras cinematográficas o musicales debe ser investigada por la justicia federal, en tanto constituye una infracción a la ley 22.362, aunque se trate de reproducciones incapaces de engañar al consumidor en cuanto a su autenticidad. Ello es así en la medida en que se trata de una práctica muy extendida, con impacto económico significativo y reñida con las buenas prácticas comerciales que busca proteger la norma. Si bien una marca registrada copiada o falsificada de manera burda no engaña al consumidor acerca del origen o la calidad del objeto, sí puede perjudicar los derechos exclusivos del productor cuando la comercialización de las réplicas, por su volumen y frecuencia, contribuye a instituir un mercado marginal de gran escala.

Al dictar sentencia, la Corte remitió a esos fundamentos.

Necesidades

Recursos Humanos

Las propuestas efectuadas en materia de recursos humanos han sido atendidas por el señor Procurador General interino.

CONTINUA RESEÑA DICTÁMENES:

Causa FCB 22017306/2012/TO1/7/1/1/RH1. "Trevisol, Gustavo Raúl y otros s/ infracción ley 23.737 (art. 5. Inc.c), infracción ley 23.737 (art. 11 inc. C) e infracción art. 303, inc. 4". Dictamen del 14 de abril de 2018, sin sentencia aún.

La Cámara Federal de Casación desestimó la aplicación de la agravante del artículo 11, inciso «c», de la ley 23737 por interpretar que no puede computarse a los partícipes secundarios para configurar esa calificación. Al decir del *a quo*, la exigencia de una intervención organizada impide la aplicación de la agravante a quienes solamente han desplegado una actividad accesoria o secundaria, sin haber efectuado un aporte trascendente o relevante en la estructura o en la división de roles del plan delictivo diagramado por otras personas. Sobre esa base, concluyó que sólo quedan abarcados por la norma bajo examen aquellos que revisten la calidad de autor, coautor o partícipe necesario.

En línea con la conocida doctrina de la Corte según la cual, la exégesis de la norma legal no puede llegar al extremo de exigir mayores requisitos que los que impone la ley, y que no corresponde a los jueces introducir distinciones cuando el precepto no lo hace, en el dictamen se señaló que a las exigencias establecidas por el legislador a fin de tener por configurada la agravante en estudio, a

saber, pluralidad de intervinientes –tres o más personas– y actuación organizada, el *a quo* añadió un tercer requisito, relativo a la trascendencia del aporte en el hecho, que no se halla contemplado en la letra de la ley y que sólo encuentra fundamento en una interpretación extremadamente restrictiva del término "intervención" que desnaturaliza el espíritu que ha inspirado la sanción de la norma que lo contiene.

Se expresó, en ese sentido, que no es posible soslayar que el tráfico de estupefacientes es una de las modalidades de la criminalidad organizada y que ni siquiera cuando los hechos constitutivos de tal delito se presentan en esa forma de manifestación más extrema, se han establecido en nuestra legislación requisitos tan estrictos para la existencia de una intervención organizada como los que señala el *a quo*. En efecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por ley 25.632, dispone en su artículo 2, que "[p]or «grupo delictivo organizado» se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material" (inciso «a»), como así también que "[p]or «grupo estructurado» se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada" (inciso «c»). Como se puede apreciar, más allá de los requisitos de número, concurso no fortuito y propósitos, no se establece ninguna exigencia en cuanto a la trascendencia o relevancia de los aportes, sino todo lo contrario, y mucho menos se sujeta la condición de miembro a que el interviniente lo haga en calidad de autor, coautor o partícipe necesario.

(Continúa en el apartado siguiente "Recursos Materiales").

Recursos materiales

Nada tengo que informar al respecto.

(CONTINUACIÓN DE LA RESEÑA DEL DICTAMEN EN LA CAUSA FCB 22017306/2012/TO1/7/1/1/RH1. "Trevisol").

También se afirmó que la *ratio legis* de la disposición en examen se basa en la convicción de que una pluralidad de intervinientes que actúan de manera organizada, es decir, con cierta coordinación y reparto de funciones, no sólo constituye un mecanismo eficiente para la comisión de los delitos a los que se refiere la ley 23.737, sino que supone además mayores posibilidades de asegurar la supervivencia de la empresa delictiva y una mayor capacidad para neutralizar la acción estatal.

Por ello, en el dictamen se concluyó que la correcta interpretación del artículo 11, inciso «c», de la ley 23.737, es la que postula que con la agravante allí prevista se busca sancionar más severamente aquellos casos en los que al menos tres personas toman la precaución de actuar organizadamente en delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, con absoluta independencia de cuántos efectivamente realizan un aporte esencial.

4. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Sin Informe Anual presentado.

5. Asesoría Jurídica - Dictámenes

GIMENEZ, Orlando Cesar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Asesoría Jurídica tiene, a través de la elaboración de dictámenes, la responsabilidad primaria de control legal previo e inexcusable de todos los actos administrativos que emita el Procurador General, así como en quienes éste delegue sus competencias legales y reglamentarias. En este orden, su función radica en el asesoramiento de aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno y de administración general del Ministerio Público Fiscal conforme los requerimientos de las principales materias sometidas a contralor jurídico: Administración, Recursos Humanos y Coordinación Institucional, que comprenden contrataciones en todos sus tipos, modalidades y etapas, proyectos reglamentarios, procedimientos disciplinarios y recursivos, convenios, autorizaciones, antigüedades, reconocimientos salariales, entre otros.

Ahora bien, en el marco de la transición institucional en la que se encuentra este organismo -iniciada en diciembre de 2017- y que motivó la reestructuración y optimización de las áreas internas que lo conforman bajo el cardinal propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas (conf. Res. PGN 3406/17); esta Asesoría Jurídica -con su nuevo titular- asumió un rol preponderante en el ámbito de su competencia de contralor legal, a fin de coadyuvar en las medidas tendientes a regularizar los procedimientos administrativos en curso y mejorar la gestión.

En este contexto, se ha perseguido jerarquizar el servicio jurídico, alcanzando un máximo estándar de intervención consultiva y de control en materia contractual, reglamentaria, de administración, recursos humanos y relaciones interinstitucionales.

Así, se reforzó el eminente carácter técnico del área, con el objeto de mejorar su interacción con las áreas centrales de consulta y transparentar los procedimientos administrativos en trámite, manteniendo criterios propios e independientes que abonen a la calidad institucional del organismo.

Durante el año 2018 -hasta el 10 de diciembre-, se emitieron un total de 631 asesoramientos, manteniéndose la creciente intervención sobre cuestiones de Administración, que en el corriente representaron un 62% de los expedientes ingresados, mientras que en materia de Recursos Humanos se alcanzó un 33,6%, de los cuales 5,2% versaron acerca de cuestiones disciplinarias. Luego, en lo atinente a las relaciones interinstitucionales -vía Coordinación Institucional- se controlaron formalmente 28 convenios y/o acuerdos con diversos organismos e instituciones -representado ello un 4,4% del total precitado-, sin perjuicio de haberse evacuado consultas informales acerca del contenido de los acuerdos y alcances de las cláusulas que obligan a este Ministerio Público Fiscal.

Comparativamente, tomando en cuenta los últimos 5 años de gestión, se emitieron: a) un total de 692 dictámenes en el año 2013, el 50,14% referidos a cuestiones de Administración y 49,86% en materia de Recursos Humanos, incremento éste motivado en la implementación del sistema de Ingreso Democrático y la necesidad de establecer criterios de interpretación y aplicación hasta su reglamentación; b) 608 dictámenes durante el año 2014, 67,60% sobre temas de Administración y un 32,40% en cuestiones de Recursos Humanos; c) 610 dictámenes para el año 2015, 65,57% de temas de Administración y 31,47% de Recursos Humanos, d) 444 dictámenes en el año 2016, de los cuales el 58,1% versaron sobre cuestiones de Administración, el 37,39% sobre Recursos Humanos y 4,51% sobre aspectos de Coordinación Institucional y e) 477 asesoramientos en el año 2017, 72% de los expedientes ingresados vinculados a temas de Administración, 26,45% en materia de Recursos Humanos, advirtiéndose una nula intervención en cuestiones de Coordinación Institucional.

Las estadísticas referenciadas evidencian que este órgano legal ha retomado sus funciones de contralor y de consulta referencial, que había mermado en los dos ejercicios anteriores.

En lo que respecta a Administración, este asesoramiento ha intervenido en la regularización de contrataciones críticas, puntual en materia de locaciones. Ello, con el claro norte de garantizar los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad que deben imperar en toda contratación pública y aconsejando el debido deslinde de responsabilidades disciplinarias que se hubieren advertido en su tramitación. Asimismo, en miras de mejorar el procedimiento contractual en su faz de ejecución se propiciaron criterios interpretativos respecto del cómputo del plazo reglamentario para ejercer la opción a prórroga del contrato así como para el contabilizar el lapso previsto para el ejercicio de la potestad modificatoria -"ius variandi"- contractual.

Por lo demás, se mantuvieron los criterios y exhaustivo examen en punto al encuadre de procedimientos de selección, recaudos de los oferentes y su evaluación puntualmente en lo atinente a los incumplimientos o penalidades que pudieren registrar, invitación a proveedores debidamente inscriptos en el SIPRO como requisito ineludible, proyección de compras y contrataciones -máxime en lo que atañe a la cuestión presupuestaria, dada la contingencia económica- y penalidades.

En cuanto a cuestiones de personal, debe destacarse que -contrariamente a anteriores ejercicios- esta Asesoría Jurídica se ha expedido respecto de la viabilidad reglamentaria de designaciones de personal, es decir con carácter previo a la emisión del acto administrativo de rigor, ampliando así su contralor legal en punto a la designación misma y no únicamente en un marco recursivo. Desde esta mayor óptica de intervención se trazaron los lineamientos y criterios interpretativos rectores en materia de movilidad e ingreso de personal.

En efecto, por un lado, se extremaron los recaudos para limitar la discrecionalidad en la ponderación de los criterios de promoción y ascensos consagrados en los arts. 48 y 56 del Régimen Básico de Empleados y Funcionarios.

Por otra parte, se hizo hincapié en la razonable aplicación de la Ley de Ingreso Democrático, en tanto ésta comprende a todas las áreas que ejercen funciones jurisdiccionales, por tanto fiscalías y unidades especializadas se encuentran alcanzadas por la normativa de ingreso y promoción y deben respetar tanto el mecanismo concursal previsto por ley como las pautas reglamentarias para los ascensos.

En relación a las consultas formuladas por el área de Coordinación Institucional, esta área retomó el control de la razonabilidad y compatibilidad normativa de los acuerdos que obligan y comprometen al organismo.

En suma, no puede dejar de remarcarse la importancia de las misiones y funciones de esta área jurídica en aras de alcanzar los objetivos institucionales encomendados. En tal sentido, recuperó su rol y competencia orgánica, más aun su responsabilidad primaria de control legal previo, lo que redundó en un mejor apuntalamiento de la actual gestión del organismo para revigorizar sus cometidos.

Propuestas

Sustantivas

No hay apreciasiones que formular.-

Procesales

No hay apreciaciones que formular.-

De instrucciones generales

Tal como ya se referenció, resulta una clara necesidad de este organismo, que redundaría en una mejor transparencia de la gestión, la sistematización temática de su normativa. En este orden de ideas, en el marco de la reglamentación de la Ley de Acceso a la Información se propone asimismo confeccionar textos ordenados de la normativa vigente en el Ministerio Público, a los efectos de su fácil acceso y aplicación; incluso, en aras de su modificación posterior.

Otras reglamentaciones de carácter general que se estiman sustanciales para el mejor funcionamiento del organismo en materia de contrataciones son: la confección de un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en materia de Compras y Contrataciones, conforme exige el art. 5, inc b) de la Res. PGN 1107/14 (Anexo I) y la actualización del Régimen de Locaciones (Res. ADM 173/06) a las nuevas necesidades imperantes, así como las necesarias readecuaciones apuntadas por esta Asesoría respecto del Régimen de Compras y Contrataciones vigente (Res. PGN 1107/14, sus modificatorias y complementarias) respecto del cómputo de plazos para ejercer la opción a prórroga de los contratos y la potestad de "ius variandi".

Otra temática pendiente de actualización y que este asesoramiento ha tenido oportunidad de intervenir en casos concretos es el reconocimiento de honorarios periciales cuando tal medio de prueba haya sido requerido por parte de un magistrado de este Ministerio Público. Al respecto, sin perjuicio del régimen existente (Res. PGN 167/07 y PGN 158/08) y de la postura sentada sobre el punto por este organismo, dada la controversia suscitada con la administración del Poder Judicial de la Nación respecto de su pago, se sugiere rever la normativa precitada a fin de establecer un circuito de reconocimiento adecuado que implique prever presupuestariamente tales erogaciones así como mejorar las defensas procesales que pueda interponer este organismo.

Propuestas de capacitación

Esta dependencia posee una vasta experiencia y conocimientos en materia de derecho público administrativo. En tal sentido, resulta una clara necesidad del área continuar con la profundización de la materia, por caso, mediante capacitaciones orientadas a la gestión de las contrataciones públicas, responsabilidad del estado y presupuesto público.

6. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos

SALERNO, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debe reseñarse que la sección contencioso judicial inició su tarea específica a partir del año 2006, respondiendo a la necesidad de otorgarle al Ministerio Público Fiscal de la Nación una representación judicial propia y autonóma de los otros poderes constitucionales del Estado Nacional, circunstancia que se vió reforzada luego del fallo de la CSJN A. 2443. XLI, in re: *"Andrades..."*, donde el máximo tribunal admitió el pedido de nulidad, del entonces Procurador General de la Nación, contra la sentencia que condenaba a este órgano sin haber podido ejercer su derecho de defensa de manera autónoma. Institucionalmente, la sección contencioso judicial integra el Departamento Asesoría Jurídica (Res. PGN N° 113/09) y sus integrantes entienden en la tramitación de las causas judiciales -especialmente de indole contencioso administrativo- en la que el Ministerio Público Fiscal de la Nación -Procuración General de la Nación- es demandada o demandante ante las distintas jurisdicciones judiciales de toda la República, básicamente en materia federal, dirigiendo la sustanciación y asesoramiento a los apoderados judiciales que representan al órgano en sede federal provincial. Oportunamente, se organizó la sección con los criterios establecidos por la Procuración

del Tesoro de la Nación, coordinando la tareas de sus integrantes en tareas profesionales propias y el seguimiento de la totalidad de las causas judiciales en todo el país. Actualmente, en distintas jurisdicciones y estados procesales la sección tiene a su cargo el seguimiento de más de setenta (70) causas judiciales. En el presente año y hasta el mes de noviembre ingresaron trece (13) causas principales e incidentes, sobre una base de ciento sesenta y cuatro (164) registrados en el libro de ingresos que la sección posee al efecto. Se han establecido avances significativos en materia informática ya sea en la carga y/o el relevamiento de causas en tiempo real, pese el reducido número de integrantes, sin perjuicio de lo cual y de ser subsanada esa carencia, resulta probable que las mejoras sean sustanciales. Se ha procurado -con éxito- mejorar los tiempos en la contestaciones de traslado; así como las alertas tempranas de las novedades procesales. En este año en toda la República se han dictado en veintisiete (27) juicios sentencias definitivas y/o interlocutorias -favorables- y parcialmente desfavorables o desfavorables en tres (3) juicios.

Propuestas

Sustantivas

No se proponen modificaciones legislativas. DEPENDENCIA NO PENAL

Procesales

No se proponen modificaciones legislativas. DEPENDENCIA NO PENAL

De instrucciones generales

DEPENDENCIA NO PENAL

Propuestas de capacitación

Se propone la realización de cursos de capacitación en materia contencioso administrativo, así como en materia procesal civil y comercial nacional.

7. Secretaría de Concursos

CAFFOZ, Ricardo Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Comenzando por una breve descripción de la actividad desarrollada por esta Secretaría para después mencionar las problemáticas más relevantes que se presentaron durante el último año, cabe destacar que el señor Procurador General de la Nación interino dispuso las siguientes convocatorias:

Concurso N° 114. Cuatro (4) vacantes: Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía 2); Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas, provincia de Misiones (Fiscalía 2).

Concurso N° 115. Nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

Concurso N° 116. Cuatro (4) vacante de Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalías 1, 3, 4 y 7).

Concurso N° 117. Una (1) vacante de Fiscal General Adjunto ante la Cámara Nacionales de Apelaciones del Trabajo.

Concurso N° 118. Una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Concurso N° 119. Cuatro (4) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 9, 10, 27 y 30).

Concurso N° 120. Una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia de Corrientes y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, provincia de Chaco.

Concurso N° 121. Una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 1).

Concurso N° 122. Una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Concurso N° 123. Dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal (Fiscalías 8 y 12).

Concurso N° 124. Cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico (Fiscalías 1, 3, 4 y 6).

Concurso N° 125. Dos (2) vacantes de Fiscal General ante lo Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalías 2 y 4).

Contemporáneamente a estos procesos de selección, también se encuentran en trámite los siguientes concursos convocados durante el año 2017:

Concurso N° 111. Dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federal de Jujuy, provincia de Jujuy (Fiscalías 1 y 2).

Concurso N° 112. Una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

En todos los procesos de selección indicados se proyectaron las resoluciones de convocatoria; se confeccionaron los formularios de inscripción; los documentos para su publicación en diario de circulación nacional y para la más amplia difusión de las convocatorias a través de las redes sociales institucionales, del sitio web "concursos" y mediante comunicaciones vía correo electrónico y postal.

Toda la información sobre concursos se mantiene actualizada al día en la página web.

De acuerdo a los períodos de inscripción establecidos en cada concurso, se fueron llevaron a cabo hasta el presente, los trámites pertinentes, se recibieron y evacuaron numerosas consultas telefónicamente, personalmente y por correo electrónico, se procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos básicos para aceptar las solicitudes conforme la documentación respaldatoria acompañada al formulario de inscripción.

Cabe destacar que en el Concurso N° 115 se inscribieron para participar cuatrocientos seis (406) personas, tratándose del récord histórico desde la implementación del sistema de concursos en el año 1999. El máximo anterior era de 237 personas (Concurso N° 103).

En varios de estos procesos se llevaron a cabo los sorteos públicos para la elección de los miembros de los Tribunales evaluadores titulares y suplentes; se sustanciaron las etapas de excusaciones y recusaciones y se dictaron las resoluciones respectivas, determinando la integración de los Jurados. Se fijaron y organizaron las reuniones de constitución de los Tribunales evaluadores de los Concursos N° 111 y 112 a celebrarse en los próximos días y se está trabajando en la organización de los exámenes de oposición escritos de ambos procesos de selección de magistrados.

Cabe también mencionar que por Resolución PGN 19/18, el señor Procurador General de la Nación dispuso la modificación del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N., aprobado por Resolución PGN N° 1457/17, rectificado parcialmente por Resolución PGN 1962/17

vigente, corrigiéndose un error material en el art. 43 y adecuándose el texto de los arts. 11° y 16°, en lo relativo a las jurisdicciones de pertenencia de los magistrados.

Por Resolución PGN N° 53/18 el señor Procurador General de la Nación dispuso llevar a cabo el procedimiento de designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del M.P.F.N., encomendando a esta Secretaría su tramitación la que culminó con el dictado de la Resolución PGN N° 94/18, de designación del señor Fiscal General doctor Carlos O. Ernst en dicho cargo.

También es de destacar que este año asumieron en sus funciones los siguientes magistrados designados por concurso: José L. Agüero Iturbe, Fiscal General Adj. de la PGN (C 106); Santiago Roldán, como Fiscal de la P.G.N. (C 100); Federico J. Iuspa, Fiscal ante los Juzgados Federales de San Isidro –Fiscalía 1- (C 103); Sebastián A. Bringas, Fiscal ante el juzgado Federal de Campana (C 103); Mario A. Villar, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal -Fiscalía 1- (C 93) y Santiago U. Martinez, Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca -Fiscalía 2- (C 103).

Con respecto a las problemáticas, cabe referir:

Las relacionadas con la modalidad de inscripción, que actualmente se puede realizar personalmente, por correo postal y electrónico.

Se considera impostergable la implementación del sistema de inscripción on-line, respecto del cual esta Secretaría trabajó con las áreas técnicas respectivas a los fines de su diseño, ello a fin de agilizar y economizar los trámites tanto para la Institución como a las personas concursantes, ya que se contará con toda la información de los candidatos en formato digital, bastando, en oportunidad de anotarse en nuevos concursos, con actualizar esa base de datos.

Dicho sistema también permitirá gestionar y analizar los antecedentes de las personas concursantes de manera más ágil y dinámica, tanto por parte de la Secretaría -la que conforme lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de concursos, debe presentar a los Tribunales intervinientes un informe de evaluación no vinculante de los antecedentes profesionales y académicos de las personas concursantes-, como a los Jurados, a quienes en definitiva compete su calificación.

Al respecto debe tenerse en cuenta el gran volumen de documentación que se tramita en esta Secretaría, la que a la luz de las vacantes que se siguen produciendo, seguramente -de acuerdo a la experiencia del área-, no se verá disminuida.

Otra de las problemáticas que se afrontan, es la relacionada con la disponibilidad de expedientes reales para su utilización en los exámenes escritos (tanto en lo inherente a vacantes del fuero penal como no penal) y orales (penal).

Su búsqueda, obtención, análisis y selección se trata de una labor de alta complejidad.

Debe tenerse en cuenta la reserva, el control sobre su desconocimiento por parte de las personas concursantes, su adecuación a la modalidad del examen (escrito/oral) y al acto procesal que deberán elaborar y presentar y/o exponer. Además, para cada jornada de examen, se debe sortear entre varios para determinarse el caso a utilizarse.

Como medida para facilitar la obtención de casos, esta Secretaría entiende que podría solicitarse expresamente la colaboración de todos los fiscales del M.P.F.N., ello mediante el dictado de una resolución que así lo disponga.

Finalmente, cabe referir como dificultad lo referido a los lugares en los cuales poder llevar a cabo los exámenes escritos, en los supuestos de inscripciones superiores a 40 personas. Esta Secretaría cuenta con 21 puestos con equipos de computación para utilizar en los exámenes, disponiendo de lugar para instalar aproximadamente 25 puestos más, pudiéndose recurrir al efecto al equipamiento informático móvil con que cuenta el área de Ingreso Democrático.

Cabe recordar que en algunas ocasiones se tomaron exámenes de manera simultánea en distintas sedes de la P.G.N. y también de la Universidad Tecnológica Nacional y de la Universidad Nacional de La Matanza

Para ampliar la capacidad de gestión de los exámenes, esta Secretaría entiende que sería conveniente la celebración de un convenio marco de cooperación y reciprocidad con el Consejo de la Magistratura del P.J.N., el que posee equipamiento técnico informático móvil de similares características al de la P.G.N.

Propuestas

Sustantivas

NO APLICA.-

Procesales

NO APLICA.-

De instrucciones generales

Se considera necesario evaluar la necesidad o no, de modificar el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN N° 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y 19/18), por cuanto se ha advertido que su interpretación literal podría llevar a la conclusión que no sería viable acumular, a un concurso en trámite, una nueva vacante de idéntica jerarquía, asignación funcional, fuero, área de especialización y/o competencia territorial, producida durante el período comprendido desde el dictado y notificación de la resolución de convocatoria hasta el cierre del período de inscripción, impedimento que carece de sustento lógico.

También se considera pertinente proceder a la evaluación de la necesidad de modificar las Resoluciones PGN N° 962/13 y 1171/14, que establecen la compensación a abonarse a los/as Juristas invitados/as que intervienen en los concursos.

Ello así, por cuanto, por un lado, el monto allí establecido se encuentra desactualizado y, por el otro, que de acuerdo a las disposiciones de la LOMPF N° 21.147 y el reglamento de concursos citado, se han modificado la modalidad y tareas que desempeñan los juristas invitados, ya que ahora integran en calidad de vocales, a la par que los magistrados del M.P.F.N., los tribunales evaluadores.

Adviértase que antes se trataba de una figura introducida por vía reglamentaria, cuya labor consistía en evaluar el desempeño de las personas concursantes en la etapa de oposición y presentar su dictamen al Tribunal evaluador, el cual si bien no era vinculante, aquél debería tenerlo en cuenta al momento de emitir el propio.

De ello se deriva, por un lado, que su labor ya no será individual ni se tratará de "una primera" y "no vinculante" opinión, sino que evaluará de manera colectiva a la par con los vocales magistrados y por el otro, que además de evaluar los exámenes de oposición -como ocurría con el régimen normativo anterior-, deberán calificar también los antecedentes profesionales y académicos de las personas concursantes.

Esta Secretaría también considera pertinente evaluar la conveniencia de reforma de la Resolución PGN 101/09, referida a las pautas para la efectivización de los exámenes psicológicos de los candidatos a ser designados fiscales.

También, como se señaló anteriormente, se considera necesario se evalúe el dictado de una resolución mediante la cual se solicite la máxima colaboración y compromiso de todos/as los integrantes del M.P.F.N. a fin de obtener copias de casos para su eventual utilización en los exámenes de oposición.

También podría solicitarse la colaboración que podría hacerse extensiva a los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos Nacionales y Provinciales

Propuestas de capacitación

Las necesidades actuales relativas a la capacitación de los integrantes del Equipo de la Secretaría de Concursos, a los fines de acrecentar los conocimientos adquiridos hasta el presente, se relacionan con la organización y funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Sistema de Justicia en general, tanto en materia penal como no penal.

Asimismo, sería relevante para aquéllas personas que no son abogados o no cursan dicha carrera, su capacitación en cuestiones básicas de derecho constitucional, civil y comercial y administrativo.

Por último, y comprendiendo a todo el personal, resultan necesarios los cursos de capacitación en materia informática, especialmente de elaboración y manejo de planillas excell.

8. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT)

OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT) fue creada el 13 de julio de 2018, por resolucion PGN 70/2018, en lo que resultó ser el corolorario de un proceso de análisis iniciado en el mes de diciembre de 2017, mediante el cual se realizaron los estudios necesarios con miras a diseñar, con los recursos disponibles de este Ministerio Público Fiscal, una estrcutura dedicada a facilitar y elaborar una estrategia institucional contra el extremismo violento y el terrorismo internacional, que contribuya a dotar al sistema judicial de las herramientas necesarias para abordar de manera integral ese fenómeno delictivo de extrema complejidad y actualidad. De ese modo, quedó plasmada la decision del señor Procurador General de la Nacion de abordar al fenómeno terrorista desde una perspectiva nacional e interdisciplinaria con especial énfasis en el plano internacional y respeto por los derechos humanos.

En ese sentido, y más allá de sus funciones específicas, la SAIT tiene por responsabilidad la generación de los instrumentos necesarios destinados a la promoción de legislación nacional adecuada que respete los estándares internacionales; el intercambio de información oportuna y fidedigna; una capacitación adecuada; una cooperación internacional más ágil y estrecha y la adopción de protocolos, guías de buenas prácticas forenses y una estrategia nacional para mitigar el riesgo de que personas o grupos terroristas exploten posibles vulnerabilidades locales.

Así, cumpliendo el mandato de creación de la SAIT, con fecha 15 de agosto se presentó la propuesta de organización estructural interna de la Secretaría con miras al mejor cumplimiento de sus objetivos y al adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles, que fue aprobada por resolución PGN 86/2018. En esa línea, la dependencia ha quedado organizada en tres áreas que permiten abarcar la amplia gama de modalidades a través de las cuales se abordará integralmente el fenómeno terrorista. Ellas son: Análisis Jurídico (dedicada a la adecuación de la legislación nacional a los estándares internacionales; la cooperación internacional efectiva; el respeto por los derechos humanos como base fundamental de la lucha contra el terrorismo; la protección de los derechos de las víctimas de atentados; la elaboración de protocolos de actuación y la confección de guías y buenas prácticas forenses); el área de Financiamiento y delitos conexos: (que comprende el estudio específico de todas las formas de financiamiento, y los complejos mecanismos de...) y, por último, el

área de Planeamiento Estratégico (que implica el estudio de la seguridad migratoria, la infraestructura crítica, los blancos no protegidos, el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, los combatientes terroristas extranjeros y la participación en la confección de una estrategia nacional de lucha contra el terrorismo). La resolución PGN 86/2018 del 24 de agosto aprobó el plan sugerido quedando así formalmente integrada la secretaría, iniciándose varias lineas de trabajo.

La primera de ellas tuvo que ver con el relevamiento realizado de los 19 instrumentos internacionales directamente relacionados con la prevención y supresión del terrorismo. De tal examen se pudo apreciar que la República Argentina no ha ratificado el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional (firmado en Beijing 2010); el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves de La Haya (firmado en Beijing en 2010); el Protocolo que modifica el Convenio sobre Infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves (firmado en Montreal en 2014) ; el Protocolo relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegacion Marítima (firmado en Londres en 2005) y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas emplazadas en la Plataforma Continental (firmado en Londres en 2005). Así las cosas, se iniciaron las gestiones pertinentes haciéndoles saber a las agencias estatales pertinentes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Secretaría de Asuntos Estratégicos de Jefatura de Gabinete de Minsitros) que era de particular interés del Ministerio Público Fiscal el impulso de los mecanismos necesarios para que la República Argentina ratifique los instrumentos jurídicos internacionales vinculados a la materia terrorista que aún se encuentran pendientes de ese acto jurídico internacional. En ese sentido, mediante Mensaje N° 156/2018 dirigido al Honorable Congreso de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros propició la aprobación parlamentaria del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional (Beijing 10/09/2010) y del Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (Beijing, 10/09/2010).

En otro orden, la Secretaría ha comenzado su participación en una mesa de trabajo interinstitucional integrada por la Agencia Federal de Inteligencia, la Dirección de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección de Investigaciones Complejas del Ministerio de Seguridad cuyo objetivo es la confección de una Estrategia nacional preventiva antiterrorista.

Por otra parte, se ha comenzado el trabajo -en conjunto con la Dirección de Seguridad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y la División de Asuntos Internacionales (INTERPOL) de la Policía Federal Argentina- para la difusión, dentro del ámbito interno del Ministerio Público Fiscal, de las listas de entidades y personas sujetas a sanciones por la Organización de las Naciones Unidas, de los respectivos comités de seguimiento de cada una de las listas y de las disposiciones que deben tomarse en cada caso: congelamiento de activos, embargo de armas y prohibición de viajar.

La SAIT se encuentra integrando el "Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva". Su propósito es la conformación de un mecanismo de coordinación institucional, integrado por los organismos con competencias vinculadas con esa materia, a través del cual, se facilite y promueva el intercambio de información entre las distintas agencias; ello, a fin de producir los documentos de la Evaluación Nacional de Riesgo sobre esas problemáticas. Asimismo, ese grupo tiene como objetivo generar un mejor trabajo interinstitucional de cara a la próxima ronda de la Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), a la que será sometida la República Argentina en junio de 2021. En ese contexto, se ha participado de diversas reuniones

interinstitucionales y se presentó un amplio informe sobre los marcos legales e institucionales del Ministerio Público Fiscal para combatir el financiamiento del terrorismo y los riesgos intrínsecos que ello representa.

Por último, se participó de la Mesa de Trabajo Argentino-Israelí, llevada a cabo el 14 de noviembre, cuyo objetivo fue promover la cooperación bilateral y asistencia mutua entre organismos competentes del República Argentina y del Estado de Israel en el campo del combate al financiamiento del terrorimsmo y otros delitos conexos.

Propuestas

Sustantivas

Con el análisis y funcionamiento interinstitucional de la SAIT se podrá ver las necesidades legislativas y reglamentarias que pueden existir en la materia. Claro está que para ello, habrá que ver la redacción definitiva del Proyecto de Reforma del Código Penal Argentino.

Procesales

Los fundamentos son similares al apartado anterior. Una propuesta actual sería prematura a la luz de las reformas legislativas en proceso. Sin perjuicio de ello, la complejidad de la materia puede dar lugar, en un futuro, a porponer institutos "ad hoc" que sirvan para lograr una investigación más ágil, eficiente y confiable con respeto estricto de las garantías constitucionales.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

La Secretaría ha sido invitada y participado en el "Taller sobre Prevención del Terrorismo y Crimen Transnacional", co-organizado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capactiación del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América y la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina que se realizó en la ciudad de Puerto Iguazú, del 17 al 19 de septiembre de 2018.

Asimismo, la SAIT ha participado como disertante en la jornada "Introducción al Terrorismo Internacional", organizada por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, dictada ente los días 24 al 27 de septiembre de 2018.

En el marco de la colaboración con el Programa de Prevención del Crimen y Justicia de la División Cono Sur de la Oficina de las Naciones UNidas contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC, por sus siglas en idioma inglés), se plantea la organización de las capacitaciones necesarias para que los señores fiscales tengan la oportunidad de conocer y comprender mejor las nuevas formas de amenazas terroristas, así como también la importancia de ampliar el conocimiento del público, especialmente en relación con las vulnerabilidades locales mediante el diálogo y actividades de concientización y divulgación sistemática a nivel nacional y local.

9. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17

OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Secretaría de Coordinación Institucional tiene por función principal generar las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las relaciones institucionales que le competen al MPF, tanto en su ámbito interno como externo.

Desde el inicio de esta gestión de la PGN, la SCI ha tomado el compromiso de fortalecer al organismo, mejorando la capacidad de intervención y respuesta en las tareas que se desprenden de su rol constitucional.

La actividad de coordinación interna de la SCI se dirige a promover y facilitar el enlace de las fiscalías entre sí y de éstas con las diferentes áreas de la PGN, con el objeto de lograr la sinergia requerida para dotar de la máxima eficiencia y efectividad a la labor de todas sus dependencias. Con dicho propósito, desde la SCI se busca identificar necesidades y poner a disposición de las fiscalías las herramientas más adecuadas para su desempeño.

En lo que respecta a la coordinación externa, la creación y afianzamiento de vínculos de colaboración y cooperación del MPF con el resto de los Poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos nacionales e internacionales, resultan indispensables para la consecución de los objetivos propuestos.

En cuanto a la estructura y funcionamiento del MPF, se han impulsado o ejecutado cambios, entre otros:

Un plan para elaborar una estrategia institucional contra el extremismo violento y el terrorismo internacional. (Res PGN 3544/2017), que derivó en la creación de la Secretaría de Análisis Integral contra el Terrorismo, una estructura especializada para afrontar la complejidad actual de ese fenómeno (Res PGN 70/2018).

La Unidad Fiscal de Investigaciones de Autor Desconocido (UFIDAD) se reconvirtió en la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI), que analizará y sistematizará los datos que surjan de las causas con autor desconocido (Res PGN 32/2018).

El organigrama de la Dirección de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) fue modificado, como así también los objetivos y funciones de cada una de sus áreas (Res PGN 36/2018).

Se creó la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, para que asista y actúe en forma conjunta o alternada con los fiscales a cargo (Res PGN 40/2018).

Por Res PGN 66/2018 se instruyó a los fiscales nacionales en lo criminal y correccional para casos de flagrancia.

Por Res PGN 108/2018 se dispuso que las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional de la CABA reasuman todos los trámites relacionados con la entrega de los automotores sustraídos, lo que permitirá a la UFIDAD dedicar mayores recursos a sus competencias específicas.

Creación de la Unidad Estratégica para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.

Se aprobaron y recomendaron el uso de la guía “La trata de personas con fines de explotación laboral. Estrategias para la detección e investigación del delito”. (Res PGN N°3838/17) y del “Protocolo para la Investigación y Litigio de muertes violentas de mujeres” (PGN 31/2018).

Se resolvió que no se realizaría la reunión anual ya que la relación interinstitucional se encuentra satisfecha con los canales de comunicación actuales (Res MP 267/18), y la presencia del señor Procurador en distintas jurisdicciones federales para recabar *in situ* los diagnósticos y sugerencias que los magistrados realicen sobre las problemáticas locales. Así se han revistado ya las jurisdicciones de Salta, Santa Fe, Mendoza y Córdoba.

Se dio asistencia, colaboración y seguimiento a las inquietudes manifestadas por los fiscales en el cumplimiento de su función, así como también en una mejor coordinación de su trabajo con diferentes organismos internacionales, nacionales, provinciales y privados.

Desde la perspectiva internacional, la Secretaría participó activamente en la elaboración de la estrategia de trabajo con miras a la realización de la cumbre del G20 y se establecieron vínculos institucionales, entre los que podemos destacar:

ONU

La SCI, con la colaboración de la DGCRI y la DGRABD, elaboró los informes sobre la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II y V de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Dichos informes fueron enviados a la Oficina Anticorrupción, del Ministerio de Justicia, como punto focal de ese instrumento.

OCDE.

Esta gestión de la PGN renovó el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para avanzar en la implementación de las recomendaciones concernientes a la aplicación práctica de la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.

En cumplimiento de ese propósito, además de la elaboración de un plan de acción para la implementación de las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo de soborno trasnacional de la OCDE, en el ámbito de la SCI se han desarrollado las siguientes actividades:

Se coordinó entre las distintas áreas del MPF la elaboración del informe de seguimiento anual, sobre la implementación de las recomendaciones de la Fase 3 bis.

En el marco de la visita al país del presidente del Grupo de Trabajo Sobre Soborno de la OCDE, se organizó un encuentro formal de ese funcionario con autoridades de la PGN y de algunas de sus áreas especiales, entre ellas la Unidad de Implementación del Código Procesal Penal, la PROCELAC, la PIA, la DAFI, la DGRADB y la DGCRI. En esa oportunidad se hizo una presentación institucional de la PGN, las acciones desarrolladas para la implementación del Código Procesal Penal, y la labor y acciones que vienen haciendo las procuradurías especializadas y las direcciones de apoyo para mejorar la eficacia de las investigaciones y el juzgamiento de los delitos de criminalidad económica, así como los resultados obtenidos en los últimos dos años.

En una segunda sesión, con una participación más amplia de fiscales y funcionarios del fuero criminal y correccional federal, se intercambiaron experiencias en la investigación y persecución de este tipo de delitos, al tiempo que se describieron los estándares y técnicas de investigación y cooperación empleadas por los países de la OCDE.

Por último, el MPF fue anfitrión y coorganizador, junto con la secretaría técnica de la OCDE, de la “Primera Reunión de la Red de Oficiales encargados de hacer cumplir la Ley Anticorrupción en América Latina y el Caribe”. Este evento contó con la participación de más de 50 fiscales y autoridades de 13 países de América y el Reino Unido, además de la presencia de representantes de la OCDE, la OEA y de la Red de Fiscales Especializados contra la Corrupción de la AIAMP. En las diversas sesiones de la reunión se abordaron aspectos centrales para la lucha contra la corrupción y el soborno trasnacional. Como reconocimiento de la labor desarrollada para generar un nuevo espacio de cooperación internacional, el MPF argentino fue elegido para presidir el grupo durante el próximo período.

ACUERDO DE COOPERACIÓN CON EL MPF DE BRASIL, CASOS LAVA JATO y ODEBRECHT.

En agosto el Procurador General de la Nación interino convalidó los términos del modelo de compromiso acordado con las autoridades del Ministerio Público Federal de la República Federativa de Brasil, en el marco de las investigaciones llevadas a cabo en ese país en los llamados casos Lava Jato y Odebrecht.

Este logro se alcanzó como resultado de la labor llevada a cabo por la mesa de trabajo interinstitucional integrada por la SCI, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, los fiscales intervinientes en los casos por las derivaciones locales de los procesos judiciales de Brasil y la PIA. Participaron también representantes de la Cancillería y de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia.

El trabajo allí realizado, además del diálogo bilateral mantenido desde esta Procuración con las autoridades Brasil, permitió consensuar los términos de un modelo de compromiso que despeja el camino de los fiscales y sirve como una herramienta para acceder a las informaciones y pruebas allí reveladas, a través de acuerdos de lenidad y delación premiada.

El texto aprobado logra respetar los estándares derivados de convenios internacionales, los principios y normas jurídicas de cada país, como así también los acuerdos de colaboración que las empresas y personas involucradas celebraron en Brasil. Ello, además de no impedir o entorpecer las acciones que puedan ejercerse aquí.

Todo ello no hubiese sido posible sin la inestimable colaboración de la licenciada Bertotto y de los doctores Antao Cortez, Dóllera y Arocena quienes, aun resignando cuestiones personales y familiares, han trabajado arduamente con una gran vocación y profesionalismo que merece destacarse enfáticamente.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

.

10. Secretaría General de Administración

UBIETA, Esteban

Responsabilidad Primaria de la SGA

Asistir al/la titular de la Procuración General de la Nación en la administración del patrimonio y los recursos financieros; la planificación y administración de la infraestructura edilicia; la logística vinculada con la asignación de recursos a las diversas áreas del MPF; y la propuesta e implementación de las políticas de compras y contrataciones destinadas a proveer de bienes y servicios al organismo.

Diagnóstico General

Durante el período al que se refiere el presente Informe, la conducción de la administración presentó una renovación completa en relación a los responsables de la gestión del año anterior, tanto respecto del titular de la SGA como de los funcionarios a cargo de las tres Direcciones que de él dependen. Esta particularidad

fue relevante ya que, junto a las actividades normales y habituales correspondientes a las funciones y competencias que surgen de la normativa, se han desarrollado otras específicas referidas al relevamiento del estado de situación, elaboración de diagnósticos, evaluación de cursos de acción para la resolución de asuntos pendientes, definición de políticas y objetivos, así como novedades organizativas producidas en las diversas áreas, entre otras.

En materia de Contrataciones

Esta función está a cargo de la **Dirección Unidad Operativa de Contrataciones – DUOC**, cuya Responsabilidad Primaria es: "Entender en el diseño, propuesta e implementación de la política de compras y contrataciones del Ministerio Público Fiscal y gestionar integralmente los procedimientos contractuales."

Tras el cambio de gestión de principio de año 2018, plasmado en la RES. PER 74/2018, se procedió a relevar el estado de situación y establecer un diagnóstico realista a ese momento para resolver los asuntos pendientes. El relevamiento de los contratos pendientes de tramitación, resolución y/o emisión de orden de compra, arrojo los siguientes resultados:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	%
Servicios varios	28	**37,84%**
Provisión de bienes de uso y consumo	11	**14,86%**
Obra Pública	7	**9,46%**
Prestación continua (vencidos)	6	**8,11%**
Locaciones de inmuebles (vencidas)	22	**29,73%**
TOTAL DE CONTRATOS	**74**	**100,00%**

Dada la complejidad de la situación graficada, se fijó un cronograma gradual para encauzar los trámites pendientes. La resolución total o el arribo a etapas conclusivas de las tramitaciones pendientes del año 2017 se extendió hasta el mes de julio del corriente ejercicio, encontrándose resueltas en su totalidad a la fecha de cierre de este informe.

Por otro lado, se llevó a cabo la ejecución total del Plan Anual de Compras 2018, habiéndose realizado un total de 100 procedimientos de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	**CANTIDAD**	**%**
Licitación Pública	20	**20,00%**
Licitación Privada	6	**6,00%**
Contrataciones Directas	17	**17,00%**
Contratos de locación de inmuebles	57	**57,00%**
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	**100**	**100,00%**

Dichos procedimientos se formalizaron mediante la suscripción de un total de **167 Órdenes de Compra**, más la suscripción de los correspondientes **57 Contratos de Locación de Inmuebles.**

En cuanto a la política institucional en la materia, se elaboró y se elevó a la superioridad el Diagnóstico, Planificación Programática y Proyectos a ejecutarse en el ámbito de las distintas áreas que componen la DUOC.

En el mismo, se describieron los tópicos principales sobre los cuales se debería intervenir, proponiéndose los planes de acción a implementar.

Dicho plan propuso diversas acciones en materia de recursos humanos, adecuación normativa, gestión de las locaciones de inmuebles, sistemas de control informático y readecuación del espacio físico.

En referencia a los equipos de trabajo, se señala que la DUOC cuenta con un total de catorce (14) funcionarios y agentes en los Departamentos y Secciones que la componen, con los cuales se deben cumplir las funciones y llevar a cabo las tareas asignadas por la estructura organizativa vigente (Res. PGN 629/2016 y PER 1321/2016).

Al momento de asumir la actual gestión se observaba una fuerte concentración de funciones en el máximo nivel de autoridad de la DUOC, por lo cual se llevó a cabo una reasignación de tareas a fin de ajustar la actividad de la dependencia a la segregación de funciones prevista en la normativa citada, asegurando la existencia de suficientes controles por oposición de intereses y la consecuente eficacia del sistema de control interno.

En materia de Administración Financiera

Esta función está a cargo de la **Dirección de Gestión y administración Financiera – DGAF**, cuya Responsabilidad Primaria es: "Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de administración y gestión del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal."

Gestión presupuestaria

Al 30/11/18, el Crédito Vigente correspondiente al ejercicio en curso asciende a $8.503 millones, los cuales se exponen desagregados por Inciso en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO 2018					
INCISO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	VARIACIÓN	CREDITO VIGENTE	%
TOTAL ANUAL		**$ 7.602.520.081**	**$ 900.579.898**	**$ 8.503.099.979**	**100,00%**
1	Gastos en Personal	$ 7.460.075.073	$ 770.433.558	$ 8.230.508.631	96,88%
2	Bienes de Consumo	$ 16.674.018	$ 13.911.553	$ 30.585.571	0,35%
3	Servicios no personales	$ 95.700.000	$ 95.616.787	$ 191.316.787	2,19%
4	Bienes de Uso	$ 29.999.990	$ 20.400.000	$ 50.399.990	0,58%
5	Transferencias	$ 71.000	$ 218.000	$ 289.000	0,00%

Tal como surge del cuadro, el Crédito Inicial se incrementó durante el ejercicio en casi $ 790 millones, correspondiente al refuerzo presupuestario verificado en el mes de noviembre en el Inciso 1, destinado a financiar la recomposición salarial ante las importantes variaciones de precios que se produjeron durante el año.

Con posterioridad al 30/11/18, se produjo una nueva ampliación presupuestaria en el Inciso 1, que ascendió a $ 231,5 millones, para continuar con el financiamiento de la recomposición salarial.

Por su parte, se recibieron dos refuerzos por un total de $ 111 millones en los meses de mayo y septiembre, para incrementar los créditos de diversas partidas presupuestarias de los Incisos 2, 3 y 4, con el objeto de financiar las mayores necesidades para afrontar los gastos de funcionamiento del organismo. Asimismo, a lo largo del ejercicio se produjeron internamente 9 actos modificatorios, transfiriendo créditos presupuestarios entre partidas de diversos incisos con el fin de adecuarlas a las necesidades urgentes derivadas de la gestión.

En cuanto a la actividad desarrollada, en el siguiente cuadro se expone el nivel de ejecución presupuestaria alcanzado al 30/11/18, segregada por objeto del gasto (a nivel Inciso):

PRESUPUESTO 2018 - EJECUCIÓN AL 30/11/18						
INCISO		CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO $	COMPROMISO %	DEVENGADO $	DEVENGADO %
TOTAL GENERAL		**8.503.099.979**	**7.397.176.465**	**86,99%**	**7.371.745.320**	**86,69%**
1	Gastos en Personal	8.230.508.631	8.226.781.982	87,36%	8.226.781.982	87,36%
2	Bienes de Consumo	30.585.571	16.412.903	53,66%	11.406.723	37,29%
3	Servicios No Personales	191.316.787	161.420.240	84,37%	148.755.355	77,75%
4	Bienes de Uso	50.399.990	34.342.172	68,14%	21.182.092	42,03%
5	Transferencias	289.000	212.090	73,39%	212.090	73,39%

Administración financiera

Las principales novedades producidas durante el ejercicio 2018 fueron las siguientes:

- Ampliación del Fondo Rotatorio del organismo.

El Fondo Rotatorio fue ampliado en el curso del ejercicio a $ 10,7 millones, a fin de poder atender satisfactoriamente los mayores gastos originados por las siguientes circunstancias:

- Adecuación de los montos asignados a las Cajas Chicas Secundarias (CCS) y Fondos Rotatorios Internos (FRI) asignados a las diferentes dependencias del organismo.
- Adecuación de la escala de viáticos asignados a los funcionarios que se trasladan por comisiones de servicios.
- Incrementos significativos en las tarifas de servicios básicos vinculadas con las diversas sedes de las dependencias.
- Incrementos significativos en los costos de los bienes y servicios que se adquieran con cargo al Fondo Rotatorio centralizado.

- Se ha dado inicio al proceso de centralización del pago de las facturas de servicios básicos correspondientes a las dependencias sitas en el interior del país, a efectos de proceder al cierre de todas las

CCS asignadas a tal efecto (aproximadamente sesenta) y su reemplazo por un único FRI de Servicio Básicos, mejorando de esta manera la eficiencia y control de los procedimientos, acotando a su vez el riesgo de incumplimiento de los plazos de vencimiento de las facturas y evitando de este modo el costo de intereses.

- Se ha continuado con el proceso de racionalización de la estructura de CCS y FRI, a fin de ajustar su cantidad a los requerimientos mínimos imprescindibles, acotando la fuerte atomización en su asignación a las diversas dependencias.

En el marco de la Resolución ADM 30/2002, se encuentran en proceso de revisión todas las cajas de gastos de funcionamiento. Los montos asignados como límite anual y de habilitación serán nivelados por fueros, a fin de equiparar los montos que cada dependencia posee dentro de la categoría que integre. Todas las dependencias contarán con un límite asignado anualmente, de manera de contribuir al seguimiento de los fondos otorgados de conformidad con la restringida disponibilidad financiera existente.

- Se ha mantenido un significativo nivel de actividad en materia de tramitaciones de pagos; emisión de Órdenes de Pago; registro de facturas y de su cancelación; recepción y control de rendiciones de cuentas junto a su correspondiente reposición de fondos; liquidación y pago de pasajes y viáticos.

- En general, se mantuvo el nivel de actividad vinculado con las operaciones de Tesorería siendo importante destacar que, en línea con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, se ha seguido acompañando la decisión de reemplazar las cancelaciones de operaciones en cheque o efectivo por la utilización de las plataformas de “Interbanking” y “Nación Empresa 24”.

Esta política ha determinado que, al 30/11/18 se emitieron sólo 739 cheques con cargo a las cuentas bancarias del organismo, mientras que en el mismo período de once meses se realizaron un total de 6.676 transferencias bancarias.

- Se ha iniciado un proceso de relevamiento y actualización de información de las dependencias del organismo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de incorporar y asociar tarjetas de débito a las cuentas bancarias de cada una de ellas, a fin de contribuir a un manejo más eficiente de los fondos que se administran, ya que hasta ahora, por tratarse de cuentas “especiales” (ni de ahorro, ni corriente) abiertas en el año 2002 con el fin de obtener dinero en efectivo en el marco del denominado “corralito”, no tenían habilitada la posibilidad de operar con tarjetas.

En materia de Liquidación de Haberes

Durante el ejercicio se ha procedido en tiempo y forma a liquidar mensualmente los haberes de todos los magistrados, funcionarios y empleados del organismo, sin producirse novedades relevantes.

Como particularidad, el Departamento de Liquidación de Haberes ha venido sobrellevando la problemática de no contar con una aplicación que pueda realizar los cálculos -en forma masiva-, del anticipo mensual correspondiente al Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría respecto del personal del organismo que se encuentra alcanzado por la normativa vigente. Por dicho motivo, a la fecha de cierre de este informe los citados cálculos continúan haciéndose manualmente, lo que genera la necesidad de implementar tareas de control adicionales para acotar el riesgo de errores.

No obstante, cabe mencionar que, durante el año, el sistema de liquidación de haberes –Mapuche- ha tenido dos actualizaciones, cuyo objeto fue la incorporación de mejoras relacionadas con la liquidación del Impuesto a las Ganancias. Desde el inicio del ejercicio se trabajó arduamente en forma conjunta con la Oficina OMP (responsable del sistema de gestión de recursos humanos y liquidación de haberes) con vistas a la implementación definitiva del aplicativo de Ganancias en el mes de septiembre, objetivo que no pudo cumplirse por haberse detectado la existencia de datos residuales en el sistema, que podrían ocasionar errores en el cálculo de las retenciones.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que no se cuenta aún con el aplicativo de prueba "Mapuche-Ganancia" que permite ingresar los datos del "Formulario 572 WEB" mediante el cual los agentes del organismo deben presentar sus deducciones personales, se ha diferido la mencionada implementación para el próximo mes de enero/2019.

En materia de Infraestructura y Logística

Esta función está a cargo de la **Dirección de Logística y Gestión Edilicia – DLGE**, cuya Responsabilidad Primaria es: "Dirigir las acciones relativas a la administración de la infraestructura edilicia y a la provisión de suministros, mantenimiento, protección y vigilancia del patrimonio del Ministerio Público Fiscal."

Con el fin de cumplir con dicha misión la DLGE ha continuado desarrollando sus funciones, interviniendo en la gestión y coordinación de las áreas que la conforman e interactuando con distintas dependencias tanto del MPF como externas.

El objetivo fundamental ha sido el mejoramiento de los espacios que ocupan las distintas áreas y dependencias del organismo, como así también la prestación de los servicios y la provisión de equipamiento e insumos, necesarios para el desempeño de las mismas, en las mejores condiciones posibles.

Desde todas las áreas que componen la DLGE se ha continuado con una permanente interacción con las diversas áreas del MPF (por vía telefónica, correo electrónico o visita personal), tanto en el ámbito del área metropolitana como en el interior del país, a fin de brindar la información y/o los servicios que requieran, como asimismo para evaluar el resultado de los trabajos realizados y las oportunidades de mejoras vinculadas con los mismos.

En el marco de las restricciones presupuestarias imperantes, y con los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, se consideran cumplidos todos los objetivos alcanzables en el presente ejercicio, habiéndose diferido para la planificación del próximo año las metas que requieren una mayor asignación de recursos.

Durante el presente año, en conjunto con la Dirección de Aplicaciones Informáticas, se avanzó en el diseño y desarrollo de un nuevo sistema de patrimonio y suministro en reemplazo del actual (SUMYPAT), a fin de poder gestionar los pedidos, los movimientos de depósitos y las entregas, con un mejor ordenamiento y una mayor eficiencia.

En cuanto a los abastecimientos de bienes, se realizaron relevamientos con proveedores de los rubros de insumos más críticos para el funcionamiento del organismo; se revisaron los métodos de estimación presupuestaria y de elaboración de las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones, a fin de acotar el riesgo de fracasos en los procesos licitatorios.

En cuanto a los planes, la Dirección se propone enfocar la mayor cantidad posible de recursos y esfuerzos en la adecuación y perfeccionamiento de los sitios de trabajo de todo el Ministerio Público Fiscal, incrementando los espacios, introduciendo reparaciones y mejoras, como así también, buscando la centralización de las dependencias por localidad, con un doble propósito: maximizar la eficiencia operativa y generar menores gastos.

En igual sentido se considera indispensable seguir invirtiendo en obras que contribuyan al bienestar, seguridad y protección del personal.

También es un objetivo mejorar los circuitos administrativos vinculados con la provisión de insumos y servicios a las áreas y dependencias del organismo, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de los mismos.

A continuación, se expone una reseña de las principales tareas llevadas a cabo en el ámbito de la Dirección:

Departamento de Logística y Coordinación

Este Departamento ha venido trabajando con el objetivo de satisfacer –en tiempo y forma- las necesidades de bienes de uso y de consumo de las distintas áreas del Organismo. No obstante, se enfrentaron dificultades propias de la situación de los mercados de bienes y servicios vinculadas en particular con el abastecimiento de mobiliario e insumos de impresión, razón por la cual debieron priorizarse las necesidades más urgentes. En el caso del mobiliario se acudió -como paliativo- a la reasignación de bienes recuperados en condiciones de uso.

En cuanto a las tareas llevadas a cabo con el objeto precitado, se pueden mencionar:

- Procedimientos internos: se continuó con la revisión de procedimientos con el fin de identificar oportunidades de mejora (simplicidad, eficiencia y eficacia de las tareas logísticas), a fin de maximizar los recursos asignados y satisfacer la mayor cantidad de necesidades posibles.

- Provisión de bienes de consumo: la Sección Suministros atendió un promedio de 500 pedidos mensuales, los cuales fueron distribuidos con recursos propios –en el área metropolitana-, y mediante el Correo Argentino –en el caso de las dependencias del interior del país-.

- Provisión de Bienes de Uso: se realizaron las entregas requeridas por las áreas de Mobiliario y Equipamiento y de Informática, respectivamente, a cargo de la misma área y con similares características de distribución que las citadas en el párrafo anterior. Los bienes muebles entregados en todo el país ascendieron aproximadamente a 500 unidades.

- Depósitos: se continuó con la operatoria del proceso de baja de bienes en desuso, habiéndose realizado un importante trabajo de relevamiento y clasificación de los bienes en depósito, con el objeto de introducir mejoras en el circuito y brindar un mejor servicio a las dependencias, optimizando el espacio disponible para la guarda de bienes. Se entregaron 2.050 bienes en donación sobre un total de 4.150 relevados. El resto se mantiene en depósito con distintos grados de avance para la resolución de su destino.

- En pos de una mejor organización funcional de la dotación de recursos humanos, se readecuó el espacio físico en dos de los depósitos del organismo, trasladando allí al personal de la Sección Suministros y concentrando la actividad diaria.

- Mobiliario y Equipamiento: se mejoró la interacción con las dependencias, habiéndose realizado relevamientos e informes técnicos con recomendaciones y propuestas de cursos de acción a seguir, los cuales fueron consensuados con los responsables de las distintas dependencias, en forma previa a su ejecución. Cabe destacar que se realizaron numerosos informes técnicos para recomendar la conveniencia de la baja o reutilización de diversos bienes de uso.

- Intendencia: se llevó a cabo el plan de trabajos de mantenimiento y limpieza con el personal propio y los recursos asignados, a la vez que se realizó el control de los servicios tercerizados.

- Automotores: se llevó a cabo la sistematización de la información referida al parque automotor, dándole al mismo un ordenamiento tanto registral como físico. Asimismo, se elaboró un informe a fin de actualizar el estado de situación de la flota de vehículos, detallando en el mismo tanto los aspectos vinculados con su documentación como con sus condiciones de uso.

Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Durante el transcurso del año esta área experimentó modificaciones en la composición de su dotación de personal, lo cual llevó a implementar cambios en los criterios de trabajo, buscando optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales existentes, especialmente la experiencia y los conocimientos del personal.

El objetivo fundamental fue mejorar las condiciones edilicias de las dependencias del MPF, mediante diversas acciones entre las que cabe mencionar:

- Se elaboraron informes de relevamientos y se confeccionaron fichas de las obras, a fin de poder contar con un diagnóstico integral sobre el cual planificar y efectuar los trabajos a realizar, y disponer de un registro que facilite la optimización del desempeño del personal.

- Se efectuó la contratación, supervisión y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de servicios y de las obras de mejoras, mediante personal propio o de terceros.

- Se gestionó la provisión de los materiales y de los servicios necesarios, realizándose el seguimiento de las contrataciones y la recepción provisoria de los mismos.

- Se llevaron a cabo los siguientes trabajos con personal propio:

    - Construcción de tabiques de placa de roca de yeso.

    - Pintura: sobre un total de 85 pedidos se resolvieron 43, quedando los pendientes a ser atendidos en la futura planificación.

    - Pisos: sobre un total de 76 solicitudes, incluyendo limpieza o reemplazo de alfombras, de pisos flotantes, de goma y otros, y el pulido de mosaicos y plastificados, se resolvieron un total de 26 pedidos.

    - Se adecuaron nuevas sedes a las cuales se trasladaron diversas dependencias, realizándose también la provisión de bienes y servicios de mantenimiento y seguridad necesarios.

- En materia de locaciones de inmuebles se implementó -como procedimiento previo a la renovación de los contratos- la realización de inspecciones y la elaboración de informes de relevamiento y de fichas de obra. En el período se concretaron 2 nuevos contratos; se prorrogaron o renovaron 36; y a la fecha de cierre de este informe se registran 17 trámites para nuevas locaciones con distinto grado de avance.

- Con respecto a los servicios de mantenimiento y mejoras, fueron atendidas las solicitudes que se exponen en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO - 2018		
TIPO	**CANTIDAD**	**%**
Electricidad	396	38,98%
Sanitarios	261	25,69%
Mantenimiento de aire acondicionado	180	17,72%
Carpintería	116	11,42%
Varios	32	3,15%
Instalación de aire acondicionado	26	2,56%
Cerrajería	5	0,49%
TOTAL	**1.016**	**100,00%**

Asimismo, se brindó asesoramiento técnico a las dependencias en los casos en que los trabajos debieron ser realizados por terceros, debido a la imposibilidad de contar con personal propio. Por otro lado, frente a una elevada demanda se impulsó la adquisición de 59 equipos nuevos de aire acondicionado.

- Se ha planteado el objetivo de atender y solucionar las urgencias dentro de las 24hs de recibida la solicitud, a excepción de aquéllas que no lo permitan debido a la gravedad de sus características.

- En materia de higiene, seguridad laboral y calidad ambiental, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

    - Se mantuvo actualizada la presentación del Relevamiento General de Riesgos Laborales y del Relevamiento del Personal expuesto a Riesgos Químicos, Físicos y Biológicos, correspondiente a todos los establecimientos en los que realiza tareas el personal de la P.G.N.

    - Se culminó la confección del análisis ergonómico para Técnicos Administrativos y Jurídicos, Técnicos Operativos y personal de depósitos.

    - Se realizaron las mediciones de iluminación y se verificaron las condiciones de seguridad en los diversos edificios de CABA que son sedes del MPF.

    - Se actualizaron los planes de evacuación de acuerdo a la actual normativa del Gobierno de la CABA.

- Se desarrollaron planes de evacuación y planos anexos de las dependencias correspondientes a las siguientes jurisdicciones: Córdoba, Corrientes, Posadas, Mendoza, Tucumán y Resistencia.

- Se confeccionó el plan anual de capacitación en materia de higiene y seguridad (requerido por la Res. PGN 629/16), y se realizaron tareas de capacitación vinculadas con los diversos procedimientos.

- En materia de ART se continuó con el control del servicio prestado por Provincia ART, y durante el año se coordinaron las visitas a alrededor de 140 inmuebles en los que se desempeña personal del organismo, emitiéndose los correspondientes informes técnicos mensuales.

Departamento de Gestión Edificios Centrales

- Se efectuaron mejoras y reformas edilicias de acuerdo a las necesidades estructurales y funcionales de las dependencias que ocupan las sedes de la PGN sitas en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 y Guido N° 1577. Entre las principales obras se pueden mencionar:

  - **Sede Perón 667**: instalación de una nueva bomba de agua elevadora para la reserva total diaria del edificio; ampliación de oficinas existentes y creación de nuevas oficinas, con las consecuentes mudanzas, asignación y reasignación de puestos de trabajo; ampliación de baños, duchas y vestuarios para el personal de obra y maestranza; trabajos de pintura, reparación de humedad e impermeabilización; retiro de alfombras, pulido y plastificado de pisos; reparación del basamento de mármol, limpieza y pintura en la fachada e instalación del domo.

  - **Sede Guido 1577**: colocación de membrana e impermeabilización en sectores deteriorados; trabajos de carpintería: reparación de puertas y reacondicionamiento de muebles; cambio de cerraduras de todas las puertas del edificio; intervención en el trámite de adquisición de materiales para la reparación del núcleo de la escalera; provisión y colocación de nuevo termo tanque eléctrico; cambio de interruptor general en el tablero principal.

  - En ambos edificios se realizaron obras relacionadas con las instalaciones eléctricas y termo mecánicas.

PROPUESTAS

Adecuación Reglamentaria

En materia de Contrataciones

La normativa vigente en materia de contrataciones (Res. PGN 1107/2014, modificada por las Resoluciones PGN 1278/14 y 1459/15 y ADM 1125/15) no contempla suficientemente el tratamiento de eventuales situaciones y alternativas que pueden presentarse. En este marco se han identificado errores e inconsistencias vinculados con los procedimientos de contratación.

En el caso de la tramitación de Locaciones de Inmuebles, se ha observado que la normativa aplicable (Res.

ADM 173/2006) no contempla adecuadamente diversas situaciones que se presentan en la práctica ni los procedimientos utilizados con mayor frecuencia, ya que no están suficientemente previstos procedimientos en materia de prórrogas o renovaciones de contratos.

Por lo expuesto, se propuso la formación de un cuerpo colegiado que lleve a cabo una revisión de la normativa vigente, a fin de elaborar un proyecto de actualización de la misma, proponiendo un nuevo texto ordenado que incluya todas aquellas modificaciones necesarias para dar solución a los problemas observados.

En materia de Administración Financiera

- Actualizar la normativa interna vinculada con el manejo de las cuentas bancarias asignadas a las cajas para el financiamiento de los gastos de funcionamiento, atento a las dificultades operativas que se observan en relación con este procedimiento. En tal sentido, los responsables de las dependencias dispondrían de instructivos que establezcan claramente las pautas que se deben cumplir para una correcta operación, registración y liquidación de los movimientos de fondos involucrados en la operatoria.

- El Departamento de Tesorería analiza actualmente una propuesta de implementación de la "Tarjeta de Compra Corporativa", producto ofrecido por el Banco de la Nación Argentina y promovido por la Tesorería General la Nación.

Este producto es un eficaz medio de pago vinculado con la operatoria del Fondo Rotatorio, que contribuiría a mejorar la transparencia, control y seguimiento inmediato de los gastos realizados, disminuyendo la utilización de dinero en efectivo, y facilitando la reducción de cuentas corrientes bancarias asociadas a los FRI.

- Evaluar la implementación de una "Mesa de Ayuda" de la SGA, cuyo objetivo sería la recepción unificada y canalización de las diversas consultas que a diario se reciben de las distintas dependencias del organismo, vinculados con todos los aspectos que hacen a las funciones y operatoria de la Secretaría.

Esto facilitaría una mejor atención al "cliente interno" a través de la rápida evacuación de aquéllas consultas sobre aspectos menores que no ameriten un mayor nivel de respuesta, a la vez que permitiría mejorar significativamente la eficacia en el canal de comunicación interno, disminuyendo la carga de tareas sobre el personal de las distintas áreas que componen la SGA quienes reciben diariamente múltiples llamados.

En materia de Logística

- Elaborar e implementar un protocolo de mudanzas, a fin de sistematizar los requerimientos, las validaciones de las áreas intervinientes y la trazabilidad de las tareas realizadas.

- Definir e implementar un marco reglamentario para formalizar los procedimientos y los requisitos de seguridad vinculados con la utilización de la flota vehicular.

Propuestas de capacitación

En materia de Contrataciones

Actualmente se encuentra en elaboración un plan de capacitación general para diversos agentes que integran la DUOC, incluyendo actividades a coordinar con organismos externos al MPF.

En materia de Liquidación de Haberes

Se requiere capacitar al personal del Departamento Liquidación de Haberes en materia de retención del Impuesto a las Ganancias al personal del organismo, como asimismo que la Oficina OMP brinde capacitación al personal que deba registrar sus deducciones mediante la carga del Formulario 572 disponible en el sitio web de AFIP.

En particular, también se requiere capacitación para la generación de los archivos del sistema "SIRADIG", mediante los cuales se informan a AFIP las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto a las Ganancias al personal del organismo.

En materia de Infraestructura y Logística

Cursos de capacitación para mejorar la redacción y las habilidades en la utilización de planillas de cálculo.

Cursos de capacitación destinados al personal del Agrupamiento Técnico Administrativo (Comunicación eficaz en el ámbito del trabajo - Manejo y fortalecimiento de grupos -Mediación y resolución de conflictos en las relaciones laborales - Asignación y división de tareas en grupos de trabajo).

Cursos de capacitación técnica orientados al personal del agrupamiento Servicios Auxiliares (Instalaciones Eléctricas - Oficios constructivos - Aires Acondicionados).

11. Dirección de Recursos Humanos

GLANIVER, Pablo Hernan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En etapa de transición, desde la Dirección de Recursos Humanos se tomaron diferentes medidas tendientes a lograr una gestión más eficiente, en concordancia con las necesidades del organismo, sus objetivos claves y el contexto institucional vigente.

Las acciones realizadas permitieron la continuidad en la integración y fortalecimiento de las plataformas digitales, la implementación de nuevas funcionalidades y aplicaciones, y en particular, el análisis y control de la correcta utilización y asignación de recursos humanos.

Lineamientos principales

Analizar, controlar y asignar de manera eficiente los recursos disponibles.

Potenciar e integrar los procesos manuales en las plataformas digitales

Disponibilizar reportes que faciliten el análisis, control y seguimiento, aportando mayor inmediatez al proceso de toma de decisiones

Propender a la digitalización documental.

Fomentar el uso Firma Digital

Acciones desarrolladas

Gestión, control y asignación eficiente de los recursos disponibles

Gestión de Vacantes

Se implementó una política de austeridad y cuidado del gasto público, que incluyó importantes restricciones en el uso de vacantes para nombramiento de personal.

Regularización y reducción de nombramientos

Se revisaron y corrigieron situaciones irregulares en la utilización de vacantes, concernientes a su financiamiento y a su motivación.

Reducción de horas extras

Las horas extra eran asignadas al personal con carácter fijo. Actualmente las horas extras se asignan por situaciones y trabajos puntuales, debidamente acreditados.

Regularización del pago de subrogancias

Fueron revisadas y corregidas las designaciones y retribuciones por subrogancias dispuestas a favor de quienes reemplazan a Magistrados y funcionarios, reduciendo las erogaciones liquidadas por este concepto.

Implementación de las deducciones por impuesto a las ganancias delimitado por la Ley Nº 27.346

La Ley n° 27.346 establece que los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación, cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive, son pasibles de tributar el impuesto a las ganancias. Por ello, a fin dar cumplimiento a la norma, se realizó la actualización del sistema de liquidación de haberes y gestión de recursos humanos, y se incorporó el cálculo y aplicación de la retención de impuesto a las ganancias en la aplicación. De este modo se optimizó la aplicación de la normativa y se redujo sensiblemente la posibilidad de cometer errores en las liquidaciones. En el mes de noviembre el número de agentes alcanzados por el impuesto ascendió a 103.

Colaboración con la implementación del sistema de gestión de calidad del MPF

El sistema de gestión de calidad apunta a relevar, documentar y certificar procesos de trabajo al interior de las distintas dependencias del MPF. Se trata de una demostración independiente del cumplimiento de normas que contribuyen al desarrollo tecnológico de la institución, a la estandarización de los procesos de gestión y al incremento de la eficiencia del organismo. La certificación está a cargo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), representante argentino ante la International Organization for Standardization (ISO), cuyos certificados tienen validez nacional e internacional.

Aplicaciones: Desarrollo y mantenimiento | Mejoras circuitos operativos

Guía MPF

Se desarrolló e implementó una aplicación que permite localizar a todas las dependencias e integrantes del MPF, y posibilita la autogestión de las modificaciones, de modo que su base de datos se mantenga actualizada. Esta aplicación podrá operar como *web service* de otros sistemas, brindando información certera y promoviendo una utilización más eficaz de los recursos.

Asimismo, se encuentra en proceso de desarrollo la incorporación de datos sobre la infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos de los edificios donde se encuentran las dependencias del MPF. De este modo se logrará una mejor administración de los bienes y recursos.

Sistema de calificaciones digital del personal

Se implementó el sistema digital de calificaciones del personal previsto en el Régimen Básico de los Funcionarios y Empleados. Este desarrollo propio reemplaza al sistema de calificaciones en papel, posibilita una mejor administración de los recursos humanos y el diseño de políticas de capacitación acordes a las necesidades del organismo.

Firma Digital

Se continúa ampliando la base de suscriptores del MPF e incrementando las acciones de comunicación sobre los distintos posibles usos de la firma digital. Se encuentra en desarrollo la utilización

de Firma Digital para la generación de actos administrativos de la Dirección de RRHH. Se han otorgado 102 certificados de firma digital durante el último período.

Expediente digital

Se están realizando gestiones para implementar la tramitación digital de todos los expedientes administrativos. Esta medida tiene por objeto reemplazar el expediente impreso en papel y generar canales más ágiles y dinámicos que contribuyan a hacer más eficiente el circuito administrativo.

Certificación de servicios para pago de adicional Auxiliar Fiscal: se incorporó al sistema de autogestión "Mi Portal MPF" el requerimiento y aprobación de la solicitud de pago de adicional de Auxiliar Fiscal, reduciendo los tiempos, errores y uso de papel.

Subsidio Primera infancia

Se implementaron mejoras en la gestión interna de las solicitudes de subsidios.

Licencias

Se encuentran en proceso de desarrollo distintas mejoras en el sistema digital de tramitación de licencias de personal, relacionadas con el registro de las situaciones previstas por el Régimen de Licencias.

Renovación anual de contratos

Se realizaron tareas tendientes a perfeccionar la gestión anual de renovación de contratos de modo digital, así como la consulta del histórico de renovaciones de años anteriores. De este modo se agilizó la tramitación, y se redujo el uso de papel

Gestión de recibos de sueldo

Se incrementó la agilidad en el circuito de visto bueno y puesta a disposición de los recibos de sueldo digitales del personal, de modo que los titulares de las dependencias certifiquen la efectiva prestación de servicios por parte del personal. Asimismo, se implementaron mejoras que permiten que la Oficina de Haberes registre en el sistema el visado de recibos en situación de liquidación final.

Justificaciones horarias y presentismo

Se incorporó la posibilidad de registrar en el sistema de control de presentismo las ausencias del personal ante viajes o reuniones realizadas en comisión de servicios, representando al MPF.

Actualmente 5 edificios del MPF cuentan con sistema de control de presentismo por huella digital. Este año se adquirieron mediante licitación pública los equipos necesarios para extender el sistema a todas las fiscalías, unidades y procuradurías de la CABA.

Reportes integrados de información | Información de Gestión de RRHH

Se desarrollaron módulos de información integrados en el SIM – Sistema de Información Ministerial, que permiten realizar análisis más precisos y contar con mayores elementos para administrar eficazmente los recursos con los que cuenta el organismo.

Gestión de permisos y seguridad informática

Se incorporaron mejoras en la gestión de roles relacionados con el sistema de autogestión "Mi Portal MPF". Se tiende a lograr un uso eficiente de la información y evitar la duplicación de bases de datos.

Declaraciones Juradas

Se colaboró en la implementación de mejoras en la automatización de información relacionada con la detección de altas y bajas de obligados a presentar declaración jurada.

Inscripción y estadísticas de Capacitación

Se colaboró en la digitalización de los procesos de inscripción a los cursos ofrecidos por la Dirección General de Capacitación, la administración de vacantes, el registro de presentismo, la elaboración de estadísticas y la gestión de los certificados.

Instructivos y manuales

Se desarrollaron y actualizaron distintas piezas de comunicación con el objetivo de transmitir funcionalidades de las aplicaciones relacionadas con procesos de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Se continúa trabajando sobre el fortalecimiento de equipos multidisciplinarios para lograr grupos de trabajo que puedan dar una respuesta integral a las problemáticas del personal del MPF.

Durante 2018 se solicitó a la Dirección General de Capacitación la gestión de un acuerdo con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), orientado a la participación de los integrantes de las áreas que componen la Secretaria General de Administración y Recursos Humanos sobre las actividades de capacitación que permitan mejorar sustancialmente la calidad del servicio que las mismas brindan. El acuerdo no prosperó para las actividades formativas de 2018, pero se aguardan novedades con respecto a las capacitaciones propuestas para 2019.

Principales necesidades:

Herramientas de Microsoft Office

Perspectiva de género

Indicadores de gestión

Seguimiento de proyectos

Solución de problemáticas en el ámbito de recursos humanos

Formación y desarrollo

Innovación Pública y Gobierno abierto

12. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17

UGARTE, Juan Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las acciones y proyectos realizados por la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos, integrada por la Secretaría General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías y el Departamento de Biblioteca y Dictámenes, se dirigieron a regularizar la administración de los recursos y brindar un servicio más eficiente.

Los ejes principales de trabajo consistieron en mejorar la eficiencia y simplicidad en la gestión de los trámites, la reducción y el cuidado del gasto público, así como la administración transparente de los fondos con los que cuenta el organismo.

Para lograr estos objetivos, se redujeron sustancialmente la cantidad de nombramientos y gastos, se revisaron y perfeccionaron los contratos vigentes, se desarrollaron nuevos circuitos administrativos que simplificaron las tramitaciones y se crearon sistemas de gestión, con los recaudos necesarios para mantener o elevar los estándares de seguridad y eficiencia. Asimismo, se tomaron medidas tendientes a facilitar el acceso a la información, propendiendo a una administración más transparente.

El detalle de las acciones concretas realizadas a partir de estos lineamientos generales se encuentra desarrollado en los informes realizados por las áreas que integran esta Secretaría, a los cuales cabe remitirse a fin de evitar reiteraciones.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

-

13. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17

Sin Informe Anual presentado.

14. Secretaría Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento

Sin Informe Anual presentado.

15. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones

ULLOA, Francisco Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por Resolución PGN n° 3406/17, la Oficina de Protocolización y Notificaciones pasó a depender orgánicamente de la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación.

Asimismo, por Resolución PGN n° 3438/17 se dispuso la incorporación a esta área de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital. Ello, bajo los criterios de eficiencia, efectividad y optimización, dado que ambas dependencias históricamente no sólo funcionaban en el mismo ámbito edilicio, sino que se encontraban coordinadas, desde antaño, por un mismo funcionario.

Así transcurrió el año en curso hasta que el 17 de octubre pasado, con la mudanza definitiva de dicha oficina encargada de digitalizar expedientes, a la sede de Perú 543/5 de CABA, por Resolución PGN n°

107/18 se produjo su reincorporación a la Dirección General de Investigación y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP).

Protocolización y Notificaciones se integra con un plantel estable de sólo tres agentes y tiene como función primaria la protocolización de las resoluciones emitidas por la Procuración General de la Nación, su digitalización y el resguardo de los protocolos que las contienen. Cumplimenta también el proceso de notificación bajo las directivas establecidas por Resolución PGN n° 71/11.

Asimismo, lleva a cabo diversas funciones que tienen como eje el desarrollo de procesos de sistematización y búsqueda de información, con el objeto de dar respuesta a las cada vez más crecientes consultas que se efectúan de parte de los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Por Resolución PGN n° 1/2018, y bajo los fundamentos allí plasmados, se retornó al sistema de protocolos separados según su temática y, en consecuencia, con sus numeraciones independientes, consecutiva y anual a los efectos de coadyuvar a una mejor accesibilidad y búsqueda de los actos institucionales que allí se reservan. Así, se realizó su actualización, reordenamiento y división para un adecuado y prolijo archivo de los actos administrativos emitidos por la estructura central.

Dentro del marco de la Resolución PGN n° 71/11,una vez protocolizada una resolución, se procede a su notificación mediante correo electrónico, o, en su caso, notificación personal mediante oficio de estilo.

En el período relevado -1° de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018- se han protocolizado 4026 resoluciones. No obstante, dicho número es mayor a la hora de computar las notificaciones cursadas.

Así y a modo informativo, se señala que, por oficio de estilo en soporte papel (ya sea enviadas por correo postal o personalmente por agentes del área), se cursaron 685 notificaciones -137 por correo postal y 102 en forma personal-.

Por otra parte y durante el periodo informado, las notificaciones electrónicas, que ascendieron a 4798, representaron un 85,72% contra el 14,28% de las cursadas en soporte papel, lo cual da cuenta del compromiso de esta oficina en seguir y coadyuvar a los principios de efectividad, eficacia, celeridad, austeridad, transparencia y despapelización que se han definido desde la Procuración General para todo el Ministerio Público Fiscal de la Nación, optimizándose así tiempos y costos de tal tarea.

Por la especial función que se desarrolla en la Oficina de Protocolización y Notificaciones, se cuenta aquí con información útil para elaborar diversas bases de datos, disponibles al servicio de todo el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Cabe destacar que todos estos trabajos demandan naturalmente una constante actualización, confirmando su utilidad en los agradecimientos que brindan quienes solicitan la información, y en las rápidas respuestas fueron posibles brindar a los consultantes, satisfechos por la inmediatez de la contestación con referencias completas. Sin embargo, existe una limitación que tiene que ver con los sistemas que se utilizan para desarrollar cada una de estas bases de datos, las cuales ante la falta de otro entorno, han sido desarrolladas en planillas *Word* y *Excel,* con la consiguiente precariedad que de esos sistemas derivan en los motores de búsqueda y desarrollo visual, lo cual son cuestiones que, junto a la colaboración de otras áreas atinentes de la estructura central, esta oficina se encuentra trabajando en desarrollar nuevas herramientas para sistematizar ello.

El plantel que conforma la Oficina de Protocolización y Notificaciones, a partir de este año ha asumido, concomitantemente, las tareas inherentes a la Oficina de Declaraciones Juradas Patrimoniales de magistrados, funcionarios y demás obligados del Ministerio Público Fiscal de la Nación –cfr. Res. PGN nros. 792/14 y 838/17-.

Durante el presente período se han recibido 1757 declaraciones juradas patrimoniales, siendo que 167 fueron en calidad de altas, 1451 en calidad de actualizaciones anuales y 139 en calidad de bajas.

Sin embargo, las tareas de esta oficina no concluyen con la sola recepción y registración de las declaraciones, sino que además tramita expedientes relacionados a ellas. Desde el año 2016 tramitaron 38 expedientes, 22 de los cuales corresponden al periodo anual que aquí se informa, sustanciados en base a

distintas consultas realizadas por obligados, ya sea sobre eximición de presentar alguna declaración por superposición de plazos declarados, solicitudes de prórrogas, entre otras.

Asimismo, desde aquí son evacuadas con inmediatez, las consultas periódicas que cursa la Oficina de Novedades de la Dirección de Recursos Humanos de de la Procuración General de la Nación, para liberar la liquidación final salarial de aquellos magistrados, funcionarios y empleados que revestían la condición de obligados al momento de cesar su vínculo laboral con el Ministerio Público Fiscal.

Por otro lado, el personal de la oficina, durante el periodo informado, fue capacitado y estuvo así en condiciones de poder responder satisfactoriamente a la gran cantidad de consultas diarias atinentes a las reglamentaciones de tal obligación, recibidas tanto por correo electrónico como así también por conducto telefónico, labor que siempre se ve incrementada más aún durante la vigencia del plazo para la presentación de la actualización anual y que se superpone con el mayor número de recepción y registración de declaraciones.

Como se desprende de todo lo mencionado, si bien este sector tiene una gran actividad durante los meses de actualización, lo cierto es que durante el resto del año mantiene una constante actividad que ha podido ser debidamente satisfecha con el mismo personal que antes sólo se encontraba asignado a la Oficina de Protocolización y Notificaciones; y que durante el presente ejercicio, han logrado cumplir en forma altamente satisfactoria todas las exigencias presentes en ambas dependencias.

En lo que respecta a la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital, la misma, tiene como función principal la digitalización de expedientes complejos y/o voluminosos y demás documentación, que se encuentran en trámite o que ya fueron archivadas, a requerimiento de las fiscalías, procuradurías y unidades especiales que conforman este Ministerio Público Fiscal; todo ello a efectos de facilitar el análisis y procesamiento de los datos allí contenidos, en aras de profundizar, optimizar y esclarecer las investigaciones. Asimismo, la oficina coadyuva el desarrollo del proceso de modernización impulsado, en la migración del formato papel al digital de archivos y registros internos de las dependencias.

Esta área, única dentro del ámbito del Ministerio Público la integran 11 agentes, abarca todo el territorio nacional y se subdivide en equipos de trabajo capacitados para tales tareas, con gran vocación de servicio y amplia disponibilidad horaria para el cumplimiento de las labores encomendadas. Estos factores garantizan una gran versatilidad de la oficina para ajustarse a las siempre cambiantes circunstancias en pos de cumplir eficientemente con los fines para los que fue creada.

Respecto al periodo informado, esta área ha cumplimentado 250 solicitudes, conforme surge de la compulsa efectuada en el sistema de registración que se posee. Si se compara dicho número con las estadísticas de los últimos años -2014: 84, 2015: 102, 2016: 131, 2017: 148- se observa un crecimiento significativo de trabajos requeridos y cumplimentados de manera satisfactoria. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en las solicitudes no siempre se informa la cantidad de material a digitalizar y, una vez iniciado el proceso de trabajo, se incrementa considerablemente el volumen de la documentación, debido a la incorporación de causas conexas, anexos, incidentes, documentación contable, biblioratos, dictámenes, entre otros, lo que hace que el trabajo realizado respecto a numero de expedientes y documentación, sea mayor a lo que dan cuenta tales registros.

Propuestas

Sustantivas

No aplica.

Procesales

No aplica.

De instrucciones generales

]No aplica.

Propuestas de capacitación

No hay propuestas de momento.

16. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas

ULLOA, Francisco Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Procuración General de la Nación viene implementando distintos cambios con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la Institución en esta etapa de transición, siempre dentro del marco de austeridad que debe caracterizar a toda gestión pública. En este sentido, mediante resolución PGN Nº 3406/2017 del 21 de noviembre de 2017 se ha producido una modificación en la estructura del Organismo, la cual significó que la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas pase a depender orgánicamente de la Secretaría Disciplinaria y Técnica. Así, a partir de la modificación operada se ha consolidado un método de trabajo coordinado con todas las áreas a los fines de transparentar y hacer más eficiente el servicio brindado por la Mesa General, tanto hacia adentro del Ministerio Publico Fiscal como hacia la ciudadanía en general.

En consonancia con el proceso de ordenamiento y reestructuración iniciado, y, a fin de optimizar la gestión operativa, cuestiones de orden práctico, ahorro de recursos y necesidades funcionales, y dada la experiencia colectada sobre el servicio que debe prestar el área, por resolución PGN Nº 41/2018 del 23 de abril de 2018 se dispuso cambios en el horario de atención al público y, se estableció además, una guardia para asuntos urgentes y trámites internos provenientes de las áreas que conforman la estructura central del organismo, tal medida redunda en un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales. Esta reestructuración permitió una nueva redistribución de los recursos humanos y de los equipos de trabajo en los espacios físicos del área. De esta manera, se optimizaron los tiempos de distribución y efectividad en la clasificación temática de las rutas de distribución interna de los trámites ingresados a la Procuración General de la Nación.

Asimismo, se ha extremado la seguridad que monitorea el sector donde funciona la Mesa General, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento del servicio brindado.

Además, se han capacitado áreas en el manejo del sistema de registración y gestión E-Comdoc, en las que comenzaron a usarlo a partir de la Resolución PGN 2084/2016, a los efectos de alcanzar la modernización tecnológica pretendida.

Respecto a la gestión cotidiana de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas, el trabajo se realiza diariamente en permanente coordinación con los titulares de las áreas administrativas de esta Procuración, a los fines de mantener un adecuado control y distribución por áreas de los asuntos que, tanto por iniciativa de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, como por presentaciones de otros organismos y particulares, inician su trámite por Mesa de Entradas. En este sentido, se ha perfeccionado la orientación respecto de los trámites y actuaciones administrativas, atendiendo las consultas de las áreas internas y de terceros interesados.

En cuanto al período que corresponde informar, es importante señalar que, si bien no ha variado sustancialmente la cantidad de ingresos de tramitaciones informadas en el año 2017 - 21.528 presentaciones- en comparación con las del año 2018 - 21.628 presentaciones- la importancia radica en que los recursos humanos de la Mesa General se han reducido de un año a otro en un 20%, permitiendo

redirigir ellos a fiscalías que necesitaban refuerzos, sin merma en la calidad de la labor diaria, que continuó con eficacia y eficiencia, optimizándose así los recursos disponibles.

Propuestas

Sustantivas

No aplica

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

No hay sugerencias

Propuestas de capacitación

De momento no se requieren

17. Programa sobre Justicia Terapéutica

Sin Informe Anual presentado.

18. Secretaría de Coordinación No Penal

CRISTALLO, Johanna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 se realizaron las siguientes acciones y se cumplieron los siguientes objetivos,

1.- Articulación y colaboración sustantiva a fiscalías multifuero y áreas de la PGN

Se evacuaron consultas y pedidos de articulación realizados por fiscalías multifuero, procuradurías y distintas áreas estratégicas de la PGN relativas a temáticas diversas en materia no penal, entre ellas, cuestiones migratorias, tributarias, de salud, acciones de clase y casos de daño ambiental, velando por el cumplimiento de la Constitución, de los intereses generales de la sociedad y la efectiva vigencia de los tratados internacionales, promoviendo la actuación proactiva del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Se realizó un trabajo en colaboración con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional que consiste en una reseña de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de la Procuración General de la Nación en materia de Restitución Internacional de Menores.

Se participó en la diagramación y diseño de la política de calidad asumida por el Organismo. Se participaron de las reuniones precedidas por la Secretaría General de Coordinación Institucional y de los titulares de las dependencias involucradas en el proceso de certificación que llevará adelante el Instituto de Normalización y Certificación (IRAM).

2.- Desarrollo e implementación de un sistema informático para la gestión de causas no penales.

Se continuó trabajando, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, en la creación, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de causas para ser utilizado por todos los fueros no penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las fiscalías multifuero con asiento en las distintas provincias del país. En miras a la implementación del Sistema Acusatorio, se redefinió el sistema informático con el fin de lograr un acompañamiento eficiente a las fiscalías en las primeras fases del cambio de paradigmático que implica tan considerable implementación.

Se encuentra en gestiones la firma de un convenio entre nuestro organismo y el Consejo de la Magistratura de la Nación, con el fin de intercambiar información útil para obtener sistemas integrados para facilitar la labor de los operadores judiciales, con la repercusión directa en la mejora del Sistema de Justicia.

3.- Acceso a la Información Pública

Labor de coordinación

Se continuó el trabajo junto con la Dirección de Relaciones Institucionales en el fortalecimiento de la Agencia de Acceso a la Información Pública dentro del MPF conforme la Ley 27.275 y su Decreto Reglamentario N°206/17.

Como responsable de acceso a la infomación pública, en virtud de la Resolución PGN N° 2757/17, se ha trabajado en la mejora de los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana dentro del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, se han tramitado todas las solicitudes de acceso a la información recibidas en el organismo.

En ese mismo marco, se ha impulsado la designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF mediante la proyección de un proceso de selección abierto, público y transparente establecido por la resolución PGN N° 94/18, el cual culminó con la designación como Director de la Agencia de Acceso a la Información del MPF del fiscal general de la Procuración General de la Nación Carlos O. Ernst, a fin de que desempeñe la función revisora establecida en el artículo 15° de la Ley N°27.275 con el objeto de garantizar la autonomía e independencia requeridas a la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, también se promovió que en julio del presente año, el Procurador General interino suscribiera junto al Secretario General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación y el titular de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el acuerdo de integración de la Mesa de Coordinación sobre acceso a la información pública, creada por Decreto PEN N° 899/17, en la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El acuerdo tiene como finalidad la cooperación y coordinación entre las áreas de acceso a la información, garantizando el respeto a la independencia funcional y constitucional de cada órgano y cada poder del Estado.

Se acordaron los objetivos primarios de la Mesa de Coordinación, entre los cuales se puede mencionar:

Promoción del trabajo conjunto entre oficinas y agencias de acceso a la información;

Colaboración en la planificación estratégica y difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información de todo el Estado Nacional;

Generación de herramientas de asistencia técnica recíproca entre los distintos organismos;

Capacitación y desarrollo de las políticas de acceso a la información y transparencia activa;

Participación en proyectos conjuntos de cooperación internacional, con criterios de transversalidad y acceso a la información.

Asimismo, se diseñó una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de Acceso a la Información Pública del MPF, la cual se encuentra en proceso final de producción por parte de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, y prontamente comenzará su implementación.

En el marco del programa EurosociAL+, se participó de varios encuentros con diferentes temáticas. Uno de ellos tuvo lugar en la sede de esta Procuración, con jueces, juezas y funcionarios de Costa Rica para intercambiar e interiorizarse en experiencias y buenas prácticas sobre justicia abierta. La reunión se dio dentro del contexto de la implementación progresiva, en Costa Rica, de servicios judiciales basados en los principios de transparencia, participación y colaboración con la finalidad de alcanzar una justicia más abierta e inclusiva.

Dentro del mismo programa, y con representantes de la Mesa de Coordinación Institucional de Agencias de Acceso a la Información Pública, se participó de un taller sobre Gestión Documental. Se dieron a conocer los estándares internacionales en gestión documental y sus herramientas de apoyo. Del mismo modo, expusieron los resultados de los indicios recolectados entre las agencias y sujetos obligados por la Ley 27.275 a brindar información. Por otro lado, se destacó la Gestión Documental Electrónica en el marco de la Ley de Tramitación Digital.

Actualmente, la Agencia se encuentra gestionando con los responsables del Programa de Capacitación del Archivo General de la Nación una capacitación para el próximo año en el ámbito de nuestro organismo para enfatizar la importancia que posee el fondo documental en cada institución y su valor permanente en el desarrollo de las mismas.

Por otra parte, junto con la Mesa de Coordinación de Acceso a la Información Pública, se han elaborado en distintas jornadas 99 indicadores a ser implementados en el 2019 en cada de uno de los organismos para evaluar y medir la implementación de la ley y el cumplimiento de las obligaciones legales.

En esa misma línea, también se ha trabajado en los protocolos de actuación de la Mesa de Coordinación de Acceso a la Información Pública en la generación de buenas prácticas.

Por otra parte, se ha trabajado en la manera de organización e interrelación con el resto de los organismos desde esa Mesa dada la autonomía de cada uno y la necesidad de coordinación y trabajo conjunto en la implementación de esta política pública.

Finalmente, se ha promovido la incorporación del Ministerio Público Fiscal a la RTA, Red de Transparencia de Acceso a la Info.

Labor operacional

Como responsable, se realiza un análisis formal de los requerimientos, se efectúan los trámites internos necesarios para la búsqueda de la información requerida con interacción entre distintas dependencias del MPF para cumplir con toda solicitud que se realice al organismo, de acuerdo a los principios estipulados en la ley.

Durante el 2018, hasta el momento de confección del presente informe, se recibieron **34** pedidos de información pública. La totalidad de los mismos fue gestionada exitosamente dentro de los plazos estipulados brindando la información requerida por los peticionantes.

De los 32 pedidos respondidos por el Organismo durante el 2018, 27 se concedieron de manera positiva. Un pedido de consulta se derivó al área respectiva de este Ministerio para que asesorar al consultante. Fueron 3 los pedidos en los cuales se orientó a los peticionantes a canalizar las solicitudes ante los organismos correspondientes. Hay un pedido suspendido, a la espera de aclaración por parte del interesado.

Al momento de la redacción del presente informe existen 2 solicitudes en trámite.

En todos los casos las presentaciones fueron respondidas en tiempo y forma, sin necesidad de recurrir a la prórroga que permite la ley 27.275.

Propuestas

Sustantivas

Desde esta dependencia serán acompañadas e impulsadas las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo relativas al fortalecimiento de la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, ya sea que efectúen o intervengan en la confección de las mismas representantes del Organismo.

Procesales

Al igual que en el apartado anterior, esta dependencia se compromete a llevar adelante las acciones necesarias para visibilizar y promover las propuestas relativas al derecho procesal en materia no penal, en particular. En general a toda propuesta referida al derecho de forma en la que se vea reflejada una mejora en la actuación del Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

En la actualidad no hay propuestas de Instrucciones Generales para presentar.

Propuestas de capacitación

Se propone continuar incrementando el diseño de actividades de formación destinadas a potenciar y fortalecer las capacidades y competencias de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación en materia no penal.

En particular, se implementará un programa de capacitación sobre el SINOPE, sistema de gestión en materia no penal, el cual se realizará en distintas etapas dada la gran cantidad de fiscalías que deben comenzar a utilizar este sistema.

En lo sustantivo, se propondrán distintas capacitaciones sobre el rol del MPF en materia no penal en general.

Por otra parte, se pretenderá intensificar las capacitaciones referidas al derecho de acceso a la información pública, con el fin de difundir las funciones de la agencia, las obligaciones del Organismo para el cumplimiento efectivo de este derecho, los procedimientos a los cuales deben ajustarse cada dependencia ante eventuales solicitudes de información, modalidad de presentación de la información solicitada.

En ese marco, también se realizará una campaña de difusión y sensibilización sobre el derecho de acceso a la información pública.

En efecto, a partir del 2019, se incorporará en la Maestría del Ministerio Público Fiscal una materia de acceso a la información pública.

19. Dirección de Gestión Operativa de Casos

CAAMAÑO, Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A lo largo del año, como en años precedentes, se ha profundizado un significativo aumento de causas de violencia de género.

Para llevar adelante estas investigaciones, respetando los estándares nacionales e internacionales de política criminal, hemos trabajado en conjunto con la Unidad Fiscal Especializada

en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y con la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) de la Procuración General de la Nación, con resultados exitosos.

Pensando en una mejora, no puedo desconocer que la situación edilicia de la Fiscalía configura hoy en día un obstáculo para llevar a cabo las pesquisas de una forma más adecuada aún.

Es que, las Fiscalías deben aplicar pautas especiales para recibir el testimonio de mujeres víctimas de violencia doméstica. Estas pautas están orientadas a evitar la revictimización de la persona y asegurar la obtención de la información necesaria para la investigación.

Por otro lado, la aplicación del procedimiento de flagrancia representa un déficit inabordable en el cúmulo de tareas paralizadas por la avocación del personal en esta temática.

Finalmente, la modificación en la estructura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires ha sido marcadamente desprolija, lo cual ha generado problemáticas en la tramitación de las causas y las órdenes a impartir en actuaciones sumariales.

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Se advierte indispensable la creación de nuevas herramientas a fin de proteger a los testigos y, de esta manera, asegurar la producción de prueba indispensable para la acreditación de los hechos investigados o la individualización de sus autores.

La primera medida que se vislumbra, a la luz de lo expuesto, es la modificación del Programa Nacional de Protección a Testigos - Ley 25.764-, no obstante lo cual para ello deviene necesario realizar un estudio sobre la disponibilidad de recursos, previo a analizar la confección de un proyecto de ley que pudiera extender su aplicación.

Por otro lado, bien podría reservarse el acta testimonial y agregarse al sumario una copia sin datos personales del testigo, cuya identidad quedará reservada y podrá ser cotejada por el Juez interviniente y por el Defensor Oficial, no así por el o los imputados. Si bien su aplicación implicaría una creación pretoriana, podría ser presentado un proyecto de ley para regular la cuestión.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Es indispensable contar con capacitación continua para el personal de esta institución en cuestiones referidas a la actualización jurisprudencial y procedimientos de flagrancia.

20. Agencia de Acceso a la Información Pública

ERNST, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275 de acceso a la información pública, que entró en vigencia en 2017. Esta norma tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a

la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado Argentino.

El inciso d) del artículo 7 de la ley incluye, entre los sujetos obligados al Ministerio Público Fiscal. Asimismo, la norma no sólo consagra el derecho de toda persona a solicitar a las autoridades públicas información de su interés, sino que impone al Ministerio Público Fiscal –entre otros sujetos obligados– el deber de llevar adelante "políticas de transparencia activa", y con ello la obligación de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial, de manera clara, esquematizada y entendible para las/los interesadas/os, procurando remover todo obstaculo que dificultare su reutilización por parte de terceros.

En este Ministerio Público Fiscal y de conformidad a lo dispuesto por el art 28 de la ley 27.275, por Resolución PGN N° 2757/17, se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública. En dicha resolución fueron designados como Responsables del Acceso a la Información Pública la Dra. Johanna Cristalló y el Lic. Luis Lozano, quienes tienen a su cargo la gestión y tramitación de los pedidos de acceso y del área de transparencia activa respectivamente.

El 17 de mayo de 2018 por Resolución PGN 53/2018 fuí propuesto por el Señor Procurador General (I) Dr. Eduardo E. Casal como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal, fijandose un procedimiento para recibir adhesiones e impugnaciones con una audiencia pública a celebrarse el 16 de agosto en la Secretaría de Concursos, área designada para gestionar todo el proceso de designación. En la fecha indicada se celebró la audiencia presidida por el Procurador Fiscal Dr. Víctor Abramovich, donde expuse el Plan de Trabajo que me comprometí a llevar a cabo en caso de resultar designado. Ni antes, ni durante la audiencia, se presentaron impugnaciones a mi nominación.

Con fecha 12 de septiembre del corriente por Resolución PGN 94/2018 fuí designado como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal. Con dicha designación quedó así constituida la Agencia de Acceso a la Información Pública dentro del Ministerio Público Fiscal, funcionando paralelamente, bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación Institucional No Penal, la gestión de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales responsable de la Transparencia Activa dentro del Organismo.

Entre el momento de mi postulación y el de mi designación, tomé contacto con las demás Agencias de Acceso a la Información Pública que se encuentran creadas y en funcionamiento, para interiorizarme de las tareas que se llevan a cabo en las mismas y los problemas que han surgido en sus respectivas áreas de trabajo.

En el mes de septiembre participé del **Taller sobre Revisión del Sistema de Medición de Acceso, Propuesta del Sistema de Jurisprudencia y Modelo de Coordinación,** celebrado bajo la órbita de la Mesa de Coordinación Institucional, con participación de consultores de Eurosocial e integrantes de las restantes Agencias de Acceso, para debatir los lineamientos básicos del sistema de medición de acceso, como también las características del modelo de coordinación institucional a cargo de la Mesa y el sistema de jurisprudencia.

En dicho mes también participé como expositor en el panel organizado por la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, para celebrar el **Primer Año de vigencia de la ley de Acceso a la Información Pública**, dando cuenta de los avances alcanzados en tal materia dentro del Ministerio Público Fiscal. Participé asimismo de la **Jornada de Capacitación en temáticas de transparencia y protección de datos personales** organizada por el Proyecto de Asistencia "Transferencia de aprendizaje y de conocimientos para la implementación de las leyes de transparencia".

En el mes de octubre, participé del **Taller sobre Diagnostico y Recomendaciones en Gestión Documental**, organizado por la Mesa de Coordinación Institucional y el Area de Gobernanza del Programa Eurosocial, donde se analizó la Gestión Documental Electrónica, y el Acceso a la Información Pública en el marco de la Tramitación Digital, el Diagnostico de la Gestión Documental con relación a las Agencias de Acceso a la Información Pública y sus Sujetos Obligados, el proceso de gestión documental, sus principales actividades, roles, herramientas y resultados.

En noviembre participé como expositor en la Jornada **"Promoviendo estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública en el Ministerio Público de la Defensa de Argentina: desafíos y dificultades en su implementación"**, organizada por la Defensoría General de la Nación, con participación del Dr. Ricardo Gómez Diez, titular de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura, del Dr. Adrián Pérez, Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del Dr. Eduardo Bertoni, titular de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional, de la Dra. Ornela Mazza Gigena, titular de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Püblico de la Defensa y de Helen Darbishire, Directora de Access Info Europe.

En igual mes de noviembre asistí a la reunión de la **Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)** celebrada en la ciudad de Asunción (Paraguay), donde se debatieron revisiones al texto de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. En dicha reunión, la delegación argentina constituida por representantes de las diversas Agencias de Acceso creadas por la ley, formalizó su ingreso y presentación oficial a la Red y se debatieron diversos temas de interés propuestos por los distintos países que son parte de dicha organización.

Finalmente el 22 de noviembre se celebró un **Taller y Mesa redonda sobre derecho de Acceso a la Información Pública** para la discusión y difusión de los alcances y responsabilidades que el derecho de acceso a la información impone sobre el Ministerio Público Fiscal. Dicha actividad fue organizada por el suscripto, conjuntamente con los Responsables del Acceso y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ); la jornada se llevó a cabo en dependencias de la Procuración General, actuando como expositores y panelistas la Dra. Johanna Cristalló y el Lic. Luis Lozano, con la participación del Dr. Franco Lavin por ACIJ. La jornada contó con la presencia de los Directores de las principales áreas primarias de la Procuración General, lo que motivó un interesantes y fluido intercambio de opiniones sobre las particularidades y cuestiones prácticas que genera el cumplimiento del sistema legal dentro de nuestra institución.

La participación en las reuniones, seminarios, jornadas y talleres antes mencionados, ha permitido fortalecer la presencia activa del Ministerio Público Fiscal en todos los debates que tienen como centro el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública.

Junto a lo anterior, he participado en diversas sesiones de trabajo convocadas por la Mesa de Coordinación Institucional que nuclea y relaciona a todas las Agencias de Acceso, donde se debatieron distintos aspectos relacionados con la implementación del sistema legal. Asimismo he participado activamente en la discusión de documentos de trabajo relacionados con el modelo de indicadores de medición sobre el derecho de acceso, el modelo de coordinación institucional y el de sistematización de jurisprudencia, trabajos elaborados con el auxilio de consultores de Eurosocial.

Propuestas

Sustantivas

Se encuentra pendiente de estudio la reglamentación de gestión interna de la Agencia.-

Procesales

También está pendiente de evaluación el procedimiento interno del área de Acceso y la gestión del trámite de requerimientos.-

De instrucciones generales

Se presentarán propuestas de instrucciones generales en función de los reglamentos y protocolos mencionados en los apartados anteriores.-

Propuestas de capacitación

Para el próximo año, se intensificaran las acciones de capacitación referidas al derecho de acceso a la información pública, con el fin de difundir las funciones de la agencia, las obligaciones del organismo para el cumplimiento efectivo de este derecho, los procedimientos a los cuales deben ajustarse cada dependencia ante eventuales solicitudes de información, modalidad de presentación de la información solicitada, entre otros.

Dichas acciones serán programadas en función del plan de trabajo que oportunamente propuse en la sudiencia publica previa a mi designación como Director de la Agencia.

Dicho plan de trabajo comprende: informar con amplitud las características del sistema legal de acceso a la información pública; generar conciencia para que todo pedido de información deba evacuarse de conformidad con los procedimientos establecidos por la Agencia de Acceso; generar un plan de interacción en diversas etapas, con todas las dependencias del MPF, dirigido a revisar los procedimientos internos de archivo y guarda documental con la finalidad de facilitar la búsqueda rápida de información.

Para ello se generara un programa de capacitación que abarque: las responsabilidades de los sujetos obligados dentro del MPF; los derechos del ciudadano a acceder a información, con especial información referida a doctrina, sistemas legales y jurisprudencia tanto nacional como extranjera.

Anticipando tales actividades, puedo señalar que ya propuse y ha sido acordada por las autoridades repestivas, la inclusión de una materia especial referida al derecho de Acceso a la Información Pública, dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Ministerio Público que se imparte en el Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Carrera de la que soy Codirector conjuntamente con el Dr. Edgardo Donna.

Dicha materia estará destinada a difundir las particularidades del derecho de acceso entre todos los cursantes de la carrera, que a la fecha se imparte en la ciudad de Buenos Aires y asimismo en la ciudad de Tucumán para cursantes del Ministerio Público Fiscal Provincial. La materia incorporada tiene una asignación horaria de 16 horas cátedra.

Asimismo he tomado contacto con las autoridades de la Asociación de Fiscales (AFFUN) para celebrar durante 2019 talleres y jornadas de capacitación sobre el derecho de Acceso, como parte de las actividades de capacitación que habitualmente lleva a cabo dicha Asociación.

21. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

GORANSKY, Mirna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El 15 de febrero de este año, por Resolución PGN 16/18, se creó la Unidad Estratégica Especial para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio (UNISA) con el objeto de promover las acciones

institucionales para la adecuación del Ministerio Público Fiscal (MPF) al nuevo sistema procesal penal que entrará en vigencia gradualmente en las distintas jurisdicciones federales del país, de acuerdo con un cronograma que establecerá la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF).

La puesta en marcha de un nuevo sistema procesal penal involucra a todos las instituciones vinculadas con la administración de justicia por lo que, para coordinar su implementación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación propuso un Plan de Implementación del CPPF, en cuyo marco se firmó un convenio de cooperación mutua y se creó la Unidad de Coordinación con ese Ministerio (Res. PGN 84/18).

En este contexto UNISA tiene el desafío de diseñar y acompañar la implementación de un nuevo sistema procesal moderno, ágil, eficiente, transparente y eficaz que abarca diversos aspectos interrelacionados.

Entre ellos, contar con los recursos humanos necesarios para hacer frente adecuadamente a las nuevas funciones del MPF y capacitarlos tanto en herramientas de gestión como en nuevas técnicas de investigación y destrezas de litigación.

Por otra parte, definir la infraestructura edilicia necesaria y adecuar los espacios de trabajo para que permitan llevar adelante las nuevas tareas que las nuevas normas ponen en cabeza de los fiscales y sus equipos; así como el equipamiento tecnológico y científico necesario para ser eficientes en la investigación y litigación de los casos.

Otro aspecto se vincula con el diseño de modelos de organización a partir del nuevo papel que tienen los fiscales en el proceso penal, aspecto que incluye el abordaje de la transición entre un sistema y otro.

Implementar la reforma implica, además, diseñar indicadores que permitan medir la eficiencia del sistema y su adecuación a las normas y a los principios que rigen el nuevo proceso penal con el fin de evaluar avances y detectar retrocesos, y así poder realizar los ajustes que sean necesarios tanto para la jurisdicción en la que comienza a practicarse, como para las que sigan en el proceso gradual de cambio.

Para llevar adelante esta tarea, era necesario contar con un diagnóstico del estado actual de las fiscalías de la jurisdicción de Salta (instaladas en las ciudades de San Salvador de Jujuy, Salta, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal) que es donde comenzaría a implementarse la reforma de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Justicia.

Para ello se recabó, sistematizó y analizó información acerca de:

- la adecuación/inadecuación de la infraestructura edilicia;

- la situación de los recursos humanos existentes;

- los recursos materiales disponibles;

- la carga de trabajo en el período 2014-2017;

- los procesos de trabajo (modalidades de organización y funcionamiento);

- los grupos y fenómenos delictuales predominantes en función de las especificidades geográficas, demográficas y sociopolíticas de la jurisdicción;

- la situación de las personas privadas de libertad alojadas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal radicados en la jurisdicción.

A partir de los datos obtenidos se llevaron adelante las siguientes acciones:

1. En materia de recursos humanos:

- Se estimaron las necesidades mínimas y se incorporó al requerimiento presupuestario de 2019 una proyección de los que serían destinados a las dos jurisdicciones federales que seguían en la

propuesta de implementación gradual (ya que en ese momento se pensaba que en la jurisdicción Salta el nuevo proceso comenzaría a aplicarse en el año 2018).

- Se celebraron reuniones con funcionarios y empleados para conocer su realidad, sus necesidades, sus propuestas.

- Se llevaron a cabo entrevistas a funcionarios y empleados para conocer su situación, sus inquietudes en torno al cambio de sistema, y relevar perfiles.

- Se realizaron diversos cursos de capacitación en la región en conjunto con la Unidad de Asistencia a la Reforma Procesal Penal del Ministerio de Justicia.

2. En cuanto a infraestructura edilicia y recursos materiales y tecnológicos:

- Se definieron las necesidades en materia edilicia y se elaboró un documento en el que se definen los requerimientos que deberían tener los nuevos edificios destinados a la Unidad Fiscal.

- Se exploraron diversas alternativas para la adjudicación de nuevos edificios para las sedes del MPF en las 4 ciudades de la jurisdicción con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se formalizó una presentación a ese Ministerio en el marco del convenio de cooperación.

- Se coordinó con las diversas áreas de la PGN para especificar desde los elementos mobiliarios hasta las herramientas tecnológicas necesarias para equipar adecuadamente a las nuevas sedes. Con ese contenido se formalizó una presentación al Ministerio de Justicia, también en el marco del convenio de cooperación.

- Se examinaron alternativas para mejorar significativamente la conectividad del sistema del MPF de modo concertado con el Ministerio de Justicia y con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de la PGN.

3. En relación con los nuevos modelos organizacionales y de gestión:

- Se analizaron modelos de gestión existentes en algunas provincias del interior del país y en otros países de la región, y se comenzó a elaborar una propuesta de organización y gestión adecuada a los principios y lineamientos normativos del nuevo sistema.

- Se articuló el trabajo con la Dirección de Desempeño Institucional de la PGN en diversos aspectos de la adecuación y fortalecimiento del sistema informático de gestión “Coiron”.

- Se participó en reuniones en el ámbito del Consejo de la Magistratura destinadas a desarrollar un mecanismo de interoperabilidad entre los sistemas de gestión de los distintos organismos involucrados en la reforma.

4. En materia de capacitación focalizada en la jurisdicción Salta:

- Se articuló con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la celebración de varias jornadas de capacitación en Salta y Jujuy.

-Se organizó y participó en el “Programa de inmersión en el sistema acusatorio” en Santiago de Chile, con el Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

- Se realizaron las jornadas “Ciberdelincuencia” y “Destrezas de litigación para el examen de peritos” en conjunto con la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.

5. En cuanto al diseño de indicadores de evaluación y monitoreo:

- Se relevaron las experiencias de implementación en provincias argentinas y en diversos países de la región;

- Se está trabajando en la planificación de procesos de evaluación y monitoreo, lo que incluye tanto la definición de indicadores generales de gestión como la identificación de un conjunto de indicadores por área o proceso.

6. Por último, se articuló con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional para solicitar financiamiento internacional destinado a la implementación del nuevo sistema y se

presentaron proyectos de Asistencia Técnica al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y triangular (FO.AR) -que fue aprobado el 13 de diciembre de este año.

Propuestas

Sustantivas

No se hacen propuestas

Procesales

No se hacen propuestas

De instrucciones generales

El papel que el MPF tiene en el nuevo sistema procesal penal, trae aparejada la necesidad de prever y reglamentar nuevas actividades y funciones, así como adecuar reglamentaciones existentes para compatibilizarlas con el CPPF y las leyes de organización. En este sentido, se elaboró un catálogo de materias a reglamentar, se relevaron las regulaciones existentes y se seleccionaron los temas que se consideraron prioritarios para comenzar a elaborar propuestas de reglamentaciones.

Entre estos asuntos, cabe mencionar los que se refieren al contenido y forma del legajo de investigación, las investigaciones genéricas, al acompañamiento y asistencia de las víctimas y testigos vulnerables, y a la cadena custodia para las unidades fiscales, entre otros.

Dado que la Unidad actúa como instancia de articulación interna entre las diversas áreas especializadas de la PGN vinculadas con la implementación del sistema acusatorio -ya sean Procuradurías, Direcciones, Unidades o Secretarías de la PGN- la mayoría de las cuestiones abordadas se trabajan en coordinación con ellas, que cuentan con la estructura técnica idónea para llevar adelante esta tarea.

Propuestas de capacitación

Los especiales desafíos a enfrentar en materia de capacitación durante el próximo año requieren el desarrollo de un plan que contemple múltiples posibilidades de financiamiento. En este sentido, atendiendo la coyuntura presupuestaria de la Institución, con la asistencia de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, la Unidad ha promovido y avanzado en tres solicitudes de financiamiento internacional. El objetivo de cada una de ellas persigue el fin de abordar contenidos específicos propios de un Plan de Capacitación para la Implementación.

En primer lugar, se retomó la aplicación de un proyecto de cooperación técnica no reembolsable con el BID denominado *Innovación en la gestión del Ministerio Público Fiscal*, que apunta a fortalecer sus capacidades en el marco del nuevo sistema acusatorio y que, de manera puntual, destina un componente a la capacitación de los operadores. Actualmente, se encuentra en la etapa final de gestión.

En segundo lugar, se efectuaron otras gestiones con el BID dirigidas a financiar capacitación a cargo de expertos en diversos aspectos vinculados al establecimiento del sistema adversarial (modelos de gestión, transición, destrezas de litigación, sistema de incentivos para la nuevas pautas de trabajo, nuevas técnicas de investigación). En la actualidad, la propuesta está a consideración de la entidad.

En tercer lugar, de manera conjunta con la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se presentó una solicitud de cooperación y asistencia técnica en materia penal a través del FO.AR dirigida a la Fiscalía General de la República de Colombia, que tiene como objetivo obtener conocimiento técnico del sistema acusatorio colombiano en materia de gestión y profesionalización del MPF. En este caso, el proyecto presentado se aprobó el día 13 de diciembre en

el marco de la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre Argentina y Colombia.

En paralelo, resulta igualmente necesario avanzar en la elaboración de un plan de capacitación que, más allá de las eventuales colaboraciones externas, se solvente con recursos propios. En este sentido, se propone profundizar el trabajo coordinado de UNISA con las Procuradurías y Unidades especializadas, así como con la Dirección General de Capacitación del MPF, y generar de un cronograma de actividades, cursos presenciales y jornadas virtuales, que aborden los principales aspectos que conlleva la implementación.

22. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP)

CASTANY, Maria Luz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) fue creada el 8 de agosto de 2018 mediante Res. 74/18, con la finalidad principal de efectuarl el control y seguimiento de las suspensiones de juicio a prueba (SJP) en el ámbito del fuero Nacional en lo Criminal y Correccional. A su vez, dentro del ámbito de la UFIMPAPP y por Res. 75/18, funciona el Programa sobre Justicia Terapéutica del Ministerio Público Fiscal, con intervención en el proyecto piloto de Justicia Terepéutica (MJ Res.899/2018).

Dado la reciente creación de la Unidad y los cambios en su integración (véase Res. MP. 278/18), la UFIMAPP se encuentra en pleno proceso de diagnóstico y elaboración de plan de trabajo. No obstante, un problema evidente que se presenta en el ámbito de competencia de la unidad es la enorme cantidad de casos tramitados. La unidad representa al Ministerio Público Fiscal ante los cinco Juzgados de Ejecución Penal (JEP) que reciben a diario las SJP otorgadas por la totalidad de los juzgados y tribunales que integran el fuero Nacional en lo Criminal y Correccional. La cantidad de casos desborda claramente las capacidades de control de las SJP de los juzgados, de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) y del Ministerio Público. En ese contexto, la UFIMAPP no ha tenido más remedio que focalizar la actuación proactiva y direccionarla a los casos de interés prioritario, que a la fecha se limitan a suspuestos donde exista alguna manifestación de violencia de género, delitos contra la integridad sexual, delitos vinculados a incidentes vehiculares y casos de seguimientos especiales.

Propuestas

Sustantivas

Dada la reciente creación de la Unidad y los cambios de integración, aún no se cuentan con propuestas legislativas concretas.

Procesales

Dada la reciente creación de la Unidad aún no se cuenta con propuestas legislativas concretas.

De instrucciones generales

Dada la reciente creación de la Unidad aún no se cuentan con propuestas concretas.

Propuestas de capacitación

Sería de utilidad que los integrantes de la unidad recibieran capacitación respecto al régimen de flagrancia, actualidad jurisprudencial respecto a la SJP y al sistema informático de gestión de casos.

23. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico

GARCIA PADIN, Guillermina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A partir de la solicitud del fiscal general Diego Velasco, en su carácter de superintendente de las fiscalías generales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional de la Capital Federal de evaluar la posibilidad de disponer que el proceso de ejecución de las causas radicadas en ese fuero tramiten ante la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) o, en su defecto, ante una nueva unidad, el procurador general de la Nación interino, Eduardo Casal, creó en abril de 2018 la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (UFEF).

La experiencia, el bagaje teórico y el *know how* colectado desde 2013 por la UFEF, los procesos de trabajo y los recursos tecnológicos y humanos de la UFEP se pusieron a disposición de la nueva estructura con el objetivo de mejorar la intervención del Ministerio Público en la instancia de ejecución ante este fuero.

El 28 de agosto de 2018, la UFEF comenzó entonces a funcionar en conjunto con los fiscales ante los TOCF y los TOPE. La primera tarea (que aún continúa en desarrollo) fue realizar un diagnóstico que permita cumplir con los objetivos encomendados por el procurador general de, por un lado, aliviar la carga de trabajo adicional que implicaba para las fiscalías la ejecución de las condenas y, por el otro, aportar la experiencia de la UFEP a este nuevo universo. La tarea se nutrió también de la pericia acumulada por los fiscales, para optimizar la intervención del Ministerio Público en esta instancia, en un diálogo constante.

Así, entre el 1° de septiembre y el 26 de diciembre, ambas del año 2018-, la UFEF contestó 431 vistas conferidas por el Poder Judicial de la Nación y procesó alrededor de 700 notificaciones.

Tal flujo de trabajo evidenció la problemática ya advertida en la resolución PGN N°40/2018, que indica que “los controles sobre el cumplimiento de las suspensiones de juicio a prueba, las condenas en suspenso y la prisión efectiva, pasaron a ser la labor principal de las fiscalías de juicio”.

Esta realidad obligó a la UFEF, bajo la dirección de la fiscal Guillermina García Padín, a configurar y gestionar los recursos humanos y materiales con los que cuenta la dependencia, de manera de poder asimilar, *mutatis mutandis*, la especialización en la materia de la UFEP en su similar federal: una dinámica de trabajo que permita combinar la producción de dictámenes con adecuados estándares de calidad, con estrategias de intervención proactiva.. Ello, con miras a la concreción de los objetivos político criminales en materia de ejecución penal que fija la LEP en armonía; los tratados de DDHH con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22 CN), y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N°27.148).

Para ello, desde su creación, la UFEF se organizó en tres áreas: de Penas Privativas de la Libertad, de Penas No Privativas de la Libertad y la Oficina de Gestión Administrativa (OGA).

UFEF se propuso realizar seguimientos en el caso de las personas privadas de la libertad, con el objetivo de lograr un desempeño con mayor capacitación y especificidad sobre esos temas

relevantes de política criminal: personas condenadas por delitos de trata con fines de explotación sexual y laboral; personas condenadas por delitos de secuestro extorsivo; personas condenadas de condición extranjera; personas condenadas por delitos que impliquen lavado de activos, organización criminal compleja, corrupción; personas que se encuentran con arresto domiciliario, y en todas aquellas causas que sin encuadrar en los supuestos citados, se verifica la presencia de víctimas en los términos y bajo la filosofía que consagra la ley N°27372.

En lo que hacea las penas no privativas de la libertad, se efectúa registro y seguimiento de las personas incluídas en regímenes de *probation*, condenas condicionales, medidas de seguridad (ley N°23737), libertad condicional y asistida, y sustitución de pena en trabajos para la comunidad (art. 50 de la ley N°24660).

A partir en la sanción de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (N°27.372), la UFEF profundizó su trabajo previo con el fin de promover la inclusión y participación de las víctimas en la etapa de ejecución penal, a los efectos de velar por su derecho a ser informadas, a escuchar su opinión, a recibir asistencia, y a que se adopten todas las medidas necesarias para su protección, como establece el artículo 12 de la norma, "cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación".

Propuestas

Sustantivas

No aplica.

Procesales

No aplica.

De instrucciones generales

No aplica.

Propuestas de capacitación

No aplica

24. Dpto. Biblioteca y Dictámenes

CASTOLDI, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La resolución PGN 605/2012 establece que el *Departamento de Biblioteca y Dictámenes* de la PGN pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de *Gestión Bibliotecaria*, *Atención Personalizada* y *Procesos Técnicos*, dentro de la ***Sección Biblioteca***, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de *Tratamiento Documental* y *Publicación*, dentro de la ***Sección Dictámenes***, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes de la Procuradora General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN.

En el Servicio de Atención Personalizada recibimos **2.607** consultas de las cuales el **99 %** se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una mejor calidad de servicio acorde a las exigencias de los usuarios. Se atendieron además **581** consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos. En total atendimos **1.039 usuarios distintos.**

Se realizaron **1.299** préstamos **de libros**, ingresaron **180 nuevos ejemplares** al acervo (**12** electrónicos), y se efectuaron **2.914** analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total de **3.094** registros cargados y una base completa de aproximadamente **46.500 analíticas y 6.250 libros.** Actualmente se cuenta con más de **200 ejemplares en formato electrónico**.

La web de la biblioteca contó con 74.996 accesos.

Durante los meses de noviembre 2017 a octubre 2018, se envió la encuesta del servicio de Atención personalizada, en la cual el 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El **96%** valoró la rapidez como **Excelente o muy buena**. El **88%** valoró la eficacia como **Excelente, o muy buena**. El **100%** valoró la atención como **Excelente, o muy buena**. Y el **96%** valoró la satisfacción general con el servicio como **Excelente o muy buena**.

En el mes de abril comenzó a implementarse el WhatsApp para Magistrados y Funcionarios, con el fin de resolver de forma más inmediata y con una comunicación ágil y sencilla, solicitudes de información de usuarios seleccionados. Se atendieron por este medio **32 pedidos**.

Actualmente la base online contiene **58.107** dictámenes de los años **1976/2018** consultables desde la web, y **46.458** sumarios. Durante el periodo informado, se cargaron en la base online **3.139** dictámenes, y **7.090** sumarios. Hemos realizado la edición **2017** del libro electrónico (e-book) "***Dictámenes de la Procuración General de la Nación***", y la edición **2006** del mismo, trabajando en la edición de retrospectiva.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas

Procesales

Sin propuestas

De instrucciones generales

Sin propuestas

Propuestas de capacitación

Sin propuestas

25. Auditoría Interna

Sin Informe Anual presentado.

26. Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

BALLESTERO, Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informe de Gestión Anual 2018 - Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional [**UAyCAF**]

1) Contralor utilización**Bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios**. Ello incluyó: validación de consultas; habilitación/rehabilitación de permisos; enlace con soporte técnico. Todo ello conf. Res.PGN 20/06, 152/08 y 1454/14.

2) Se prosiguió con el **Plan de Control de Actuación Funcional [PCAF]**-Res PGN 68/2011- que, a través de periódicas auditorías funcionales,constituye una modalidad decontrol jerárquico interno quecontribuye a: i) la eficacia y eficiencia del MPF; ii) la indivisibilidad y unidad de actuación de sus miembros; y iii) la transparencia de los actos institucionales.-Concretamente, el 29/12/2017 se suscribió el **Informe Final de Auditoría de la Fiscalía Federal de Río Gallegos**. Las conclusiones precisaron un panorama de fragilidad institucional, explicando que lafiscalía carecía de titular desde 2008 y que similar situación presentaba el juzgado, cuya magistratura fue suplida incluso por jueces cuyo asiento naturalera distante al tribunal.Se explicó que la auditada era una de las precursoras enla implementación del sistema informático Coirón, que tiende al reemplazo del FiscalNet, sin perjuicio de lo cual sedetallaron algunas falencias en la carga que distorsionaban los guarismos.Respecto al universo de causas analizadas, el examen alcanzó a aquellas queregistraban personas privadas de su libertad, expedientes delegados en sus distintasmodalidades e investigaciones que se encontraban en vista o que ingresaron para notificarse. En términos generales se advirtió una adecuadainstrucción de las delegadas y el cumplimiento de los plazos en las vistas, aunque se señalaron observaciones puntuales y defectos de seguimiento.El estudio auditor puso especial atención a los expedientes vinculados a trata de personas y delitos conexos, estableciéndose que, en general, seinterpretaban satisfactoriamente los tipos penales involucrados y se impulsaban lasinvestigaciones. Sin embargo, frente a la amplitud del lapso observado, seconsignaron consideraciones puntuales para optimizarla labor.En relación a causas de complejidad o trascendencia institucional,se estableció que muchas versaban sobre hechos de posible corrupción política,las cuales registraron pasividad procesal e inconsistencia investigativa hasta su reactivacióna comienzos de 2016. Se insistió en que la falta de magistrados titulares resultaron factores de indudable impacto negativo para el servicio dejusticia.Por otra parte, el informe destacó que desde la asunciónen calidad de subrogante del Dr. Julio G. Miranda fue manifiesta: "*la optimizaciónen la conducción del equipo de trabajo y desempeño de la representación fiscal comoimpulsora de la acción penal y garante de la legalidad del proceso. En particular, una visiónintegral y globalizada de las causas que involucran a organizaciones de trata de personas hasido asumida por el subrogante aún antes que esta UAYCAF lo señalara*".Se concluyó que la labor podía ser mejorada y se sugirió que quien quedase a cargo evaluase -dentro de su autonomía funcional- las observaciones efectuadas.El 16/01/2018 el Procurador General Int, Dr. Eduardo Casal, aprobó el Informe de Auditoría disponiendo anoticiar de la misma al Consejo de la Magistraturade la Nación y a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Asimismo, se avaló la sugerida intervención de la Procuraduría de InvestigacionesAdministrativas [PIA] (Res MP 4/2018).

3)También en el marco del **PCAF se cumplió una auditoría funcional de la Fiscalía Federal n° 1 de Posadas. Los parámetros estudiados fueron:** evaluaciónde sistemas de registro; división de tareas; mecanismos de control interno; dirección o conducción; y verificacióndel trámite de los expedientes seleccionados. El balance fue negativo, habiéndose señalado críticas en una grancantidad de las causas. Se exhortó a una profunda revisión con el objetivo de cumplir cabalmente el rol que cabe al MPF. En concreto, se expuso que las investigaciones preliminaresno cumplían con las pautas de la Res PGN 121/2006, exhibiendo parálisis inexcusables, falta de

conducción policial y de seguimiento de los resultados investigativos. Las causas delegadas mostraron recurrentemente una falta de claridad a la hora de encuadrar el procedimiento a la normativa aplicable; insuficiente estudio del caso y llamativos períodos de inactividad. Los casos de flagrancia tramitados bajo el antiguo art. 353 bis del CPPN también mostraron períodos de inactividad significativos; etapas sin trámites sustanciales; situaciones procesales no resueltas en término; y bajísimaobtenciónde resoluciones definitivas. En cambio, se señaló como positivo el acatamiento ala reforma de la ley 27.272. Respecto a las vistas se estableció que cumplían, en general, con los plazos y que el flujo de ingresos no justificaba los retrasos detectados. En relación a los expedientes instruidos por el delito de trata de personas y conexos, se advirtió un impulso limitado, sin la proactividad exigida por los lineamientos institucionales y con reiteración del déficit de conducción de las fuerzas de seguridad. El 11/11/2018 el Procurador General Int aprobó el Informe de Auditoría, instruyendo al titular de la fiscalía a considerar las recomendaciones formuladas y disponiendo que el Fiscal General de la jurisdicción efectuase una oportuna evaluación que estableciera la subsanación de las anomalías detectadas (Res MP 26/2018).

4) En el marco del Expte.**CUDAP EXP-MPF: 0001353/2018**de la Secretaría Disciplinaria y Técnica PGN, se encomendó a esta Unidad, además de notificar al titular de la **Fiscalía Federal de Córdoba n° 1, Dr. Enrique Senestrari** de las actuaciones disciplinarias incoadas en su contra, efectuar un relevamiento de la causa FCB 5650/2014 donde se investigan irregularidades relacionadas a la **Financiera Cordubensis (CBI)**. El detalle de la labor cumplida se reserva por encontrarse en curso las actuaciones disciplinarias, como así también el debate oral en relación a la elevación parcial de algunos hechos. Únicamente, cabe indicar que entre del 24 al 28 de septiembre de 2018 se dispuso la comisión de un equipo auditor a la jurisdicción involucrada, con el objeto de dar cumplimiento a la tarea encomendada por el Procurador General con fecha 12/9/18. A la fecha se prosigue el análisis de la información obtenida.

La problemática más relevante de la UAyCAF continúa siendo la planteada persistentemente desde el origen del PCAF, esto es, que el mismo fue diagramado en 2011, previendo un incremento del personal especializado en auditoría, como así también una recategorización de los funcionarios a efectos de ejecutar el mismo mediante equipos auditores que trabajasen simultáneamente. Un PCAF racional y viable, atendiendo el universo auditable, demanda la conformación de un mínimo de 3 equipos auditores, que actúen de manera coetánea, siendo razonable que estén a cargo de un funcionario responsable con jerarquía equivalente ala del titular de la dependencia auditada. Este modelo permitiría reducir los tiempos de ejecución del Plan y atender a las coyunturas que surjan por auditorías no planificadas. Sin embargo, la reestructuración y refuerzo del Área continúa pendiente. Así, el cumplimiento del PCAF se torna ilusorio y las proyecciones de realización se dilatan. No obstante, desde el inicio de las tareas de auditoría en el organismo, se han ejecutado aproximadamente 14 auditorías preventivas y 34 auditorías funcionales con objetos específicos. Así, se llevaron a cabo auditorías en la CABA (Fiscalías de menores, instrucción, correccional, penal-económico) y en diversas fiscalías federales de las jurisdicciones de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, General Roca, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Tucumán y San Martín.

Resulta imprescindible un análisis de alternativas organizacionales de la oficina auditora y/o el rediseño de un PCAF, de modo que resulte factible y exhiba el grado de interés del organismo en el afianzamiento de un sistema de control interno de la gestión de los operadores del MPF, que aspire a alcanzar a la totalidad de las dependencias. Más aún en una etapa de transición a un sistema acusatorio pleno. Es propio del sistema democrático que todos los funcionarios públicos asuman sus responsabilidades dando cuenta a la sociedad por su desempeño. Los recursos asignados al órgano auditor son, en definitiva, los que demuestran el grado de convicción institucional en que los fiscales rindan cuentas por sus conductas y acciones a través de una adecuada evaluación de su trabajo.

Propuestas

Sustantivas

No existen propuestas que formular en esta materia en esta oportunidad.

Procesales

No existen propuestas que formular en esta materia en esta oportunidad.

De instrucciones generales

Una vez más creemos conveniente señalar que la actuación de esta Unidad y la ejecución de auditorías funcionales, en más de una ocasión, ha permitido advertir circunstancias o eventos extensibles a la generalidad de las dependencias que llevaron a la proyección de instrucciones generales. A modo de ejemplo, en su momento se impulsó la Res PGN 79/06, que encomendó a los Fiscales Generales para que, en ejercicio de la superintendencia dispuesta por la LOMP, realizaran periódicos controles de las sedes que componían su jurisdicción, a los efectos de evaluar su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional. También dicha normativa fomentó la implementación de registros de personas detenidas. En similar sentido, desde el Área también se elaboró, oportunamente, un proyecto de texto ordenado que sistematizó las diversas pautas e instrucciones existentes en orden al ejercicio y alcance de las facultades del art. 26 de la ley 24.946 a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que tuvo en cuenta los antecedentes de la materia. Dicho estudio se plasmó en el dictado de la Resolución PGN 121/06 que ratificó la plena operatividad del citado art. 26 de la LOMP, cuanto los criterios sustentados a través de las Resoluciones MP 28/99, 72/99, 115/99, 121/99, 98/01 y 23/02, fijándose el marco de ejercicio de las investigaciones preliminares y complementarias.

Nos permitimos reiterar las siguientes **sugerencias** ya efectuadas:

a) Conforme se expresara en el Informe de Auditoría de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 5 suscripto el 23/9/13, evaluar la posibilidad de dar intervención a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos [PROCELAC], con el objeto de que se efectúe un relevamiento del trámite e impulso que reciben las actuaciones instruidas por el delito de quiebra fraudulenta en todo el fuero en lo criminal de instrucción, a fin de diseñar un protocolo de actuación en las mismas y/o establecer una estrategia de abordaje que potencie la capacidad de investigación y la persecución penal de estos hechos vinculados a la criminalidad económica que no suelen tener adecuado trámite.

b) Que se exhorte a las fiscalías la utilización sin excepción de las bases de datos a las que tienen acceso y que permiten obtener respuestas *on line*, para agilizar los trámites de la instrucción contribuyendo a la indispensable celeridad en los procesos.

Propuestas de capacitación

La **auditoría** es una herramienta cuyo fin fundamental es el control y para ello, lleva adelante verificaciones que oportunamente son informadas a la autoridad máxima del organismo, como así también al propio auditado para su propio perfeccionamiento funcional. Ahora bien, es importante la determinación del cómo se lleva adelante la tarea de control. De una gama de instrumentos adecuados, el auditor selecciona aquellos que estima más idóneos para el objetivo encomendado. Los instrumentos, herramientas y metodologías deben ser seleccionados y usados con la capacitación y el conocimiento necesario para esclarecer los objetos de auditoría buscados. La tarea de auditoría funcional encierra una particular sensibilidad y debe ser llevada adelante interfiriendo del modo menos gravoso en el desempeño del auditado, por intermedio de **funcionarios con una consistente formación jurídica**. Es necesario un perfil de auditor letrado con reconocida aptitud, profesionalismo e idoneidad, pero a la vez con conocimientos de la dinámica judicial y la debida administración de

técnicas y mecanismos de control propios de la experiencia en **auditoría**. Como se advertirá, la labor en cuestión exige una constante actualización en derecho procesal y sustancial de los auditores y la formación progresiva de nuevos agentes auditores, con el aprovechamiento de la experiencia acumulada a lo largo de estos años en métodos de control de actuación funcional. Por ende, es imprescindible que esta Unidad diseñe un **proceso de formación de nuevos auditores y de novedosas estrategias de abordaje para la verificación de las fiscalías**. Asimismo, sin perjuicio de la capacitación individual o que por propia iniciativa lleven adelante los agentes, resulta vital una profunda **capacitación grupal en el sistema acusatorio** de cara a la implementación plena del nuevo sistema procesal previsto por Ley 27.063. También, resulta importante que los auditores estén actualizados en el manejo del **sistema Coirón** y reciban formación respecto de normativas que repercuten en la tarea a auditar y el diseño de los controles de las mismas como son, por ejemplo, la aplicación del **procedimiento de flagrancia y los institutos** del arrepentido, agente encubierto, entrega vigilada, informante y agente revelador según las **Leyes 27304 y 27319.** Es de destacar que en el primer semestre de 2018 la totalidad del plantel cursó virtualmente "***Coiron*** *Edición 1"*, organizado por la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF.

27. Banco Mayo

ARRIGO, Fernando Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General Especial (Res. MP n° 767/16) interviene en representación del Ministerio Público Fiscal en la causa n° 1149 caratulada "Beraja, Rubén Ezra y otros s/ asociación ilícita" y sus acumuladas nros. 1150, 1193, 1480 y 1923 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En fecha 12 de julio de 2016 se dio inicio a la audiencia de debate, prevista en las causas n° 1149, 1193 y 1480 en los términos del artículo 359 del Código Procesal Penal de la Nación.

Al día de la fecha se encuentran produciendo sus alegatos las defensas de los imputados.

En fecha 7 de marzo del corriente año se declaró la extinción de la acción por fallecimiento en la causa n° 1193.

Las causas 1150 y 1923 se encuentran a la espera de la resolución del Tribunal que disponga la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos del artículo 356 del Código adjetivo.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

.

28. Fiscales Móviles

Sin Informe Anual presentado.

29. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

BELOFF, Mary

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La función principal de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios consiste en diseñar, proponer e implementar la política criminal de la institución a partir de las directivas emitidas desde la máxima autoridad de la Procuración General de la Nación, para cumplir con los objetivos de optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos en los que participa yconsolidar su perfil institucional en el diseño de la política criminal y en el afianzamiento de los derechos humanos de la población en general y de los grupos más vulnerables en particular.

La actividad de esta Fiscalía General se ha enmarcado desde el inicio de la actual titular, dentro de un programa basado en los principios de *gradualidad, eficiencia, eficacia, unidad* y *coordinación institucional* que, si bien hoy resultan parte del lenguaje institucional de este Ministerio Público, es necesario consolidar así como asignarles un contenido preciso y claro para la implementación del sistema procesal penal adversarial. Además, el conjunto de iniciativas planificadas y desplegadas por la Fiscalía General de Política Criminal durante los últimos años se sustentaron conceptualmente en un enfoque estratégico e integral.

La lectura de los sucesivos informes anuales, desde el año 2008 al presente permite observar cómo la fijación de criterios diseñados, evaluados y propuestos por la Fiscalía General de Política Criminal fueron especialmente considerados en las políticas institucionales seguidas por la Procuración General de la Nación, con independencia de su formato institucional y de los resultados de su implementación concreta (la persecución penal desde una perspectiva de género, los criterios de actuación que paulatinamente lograran converger la actividad de los fiscales con competencia penal hacia el sistema procesal acusatorio, la creación de unidades especializadas de apoyo a las investigaciones fiscales, la creación de una Oficina de Peritos del Ministerio Público Fiscal, por mencionar algunos).

En este sentido, la actividad de esta Fiscalía General durante el año 2018 se ha intensificado al retomarse las funciones, objetivos y tareas que justificaron su creación y, eventualmente, frente a la reformulación de tales aspectos en función de los nuevos requerimientos institucionales, por dos razones centrales: una, debido al cambiante escenario legislativo característico del período; y otra, debido a la armonización de la función principal con la capacitación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Al respecto, debe recordarse que las modificaciones del organigrama institucional que tuvieron lugar principalmente desde el año 2013 motivaron que diversas funciones y competencias se discontinuaran en su ejercicio o fueran asumidas por otras dependencias de la institución, incluso dejando fuera a la Fiscalía General de Política Criminal de los sistemas de registro y asignación

interna de causas (Sistemas Centinela y CUDAP), situación que fue modificada durante la segunda mitad del año en curso. A ello se suma la mínima dotación de recursos humanos con que cuenta esta Fiscalía General en los últimos años.

De todos modos, y con independencia de las dificultades señaladas, este Informe da cuenta de las diferentes actividades realizadas por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitariospara alcanzar, dentro de las posibilidades con las que se contó y los objetivos definidos para este período, los cuales se modificaron en varias ocasiones como consecuencia de los debates legislativos caracterizados por la ausencia tanto de sistematicidad como de estudios cuali y cuantitativos necesarios para que las reformas penal y procesal penal propuestas, aprobadas o en proceso de implementación, resulten efectivas. Por otro lado, durante el año 2018, la actuación de esta Fiscalía General debió adaptarse a otro período legislativo singular que se caracterizó por introducir reformas legales sobre normas vigentes o suspendidas en su implementación, y cuyo impacto definitivo no es posible conocer a la fecha de presentación de este Informe Anual, ya que gran cantidad de los temas sobre los que se elaboraron propuestas,se encuentran en trámite parlamentario ante el Poder Legislativo o en instancia de decisión ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

En la línea de lo indicado respecto del Anteproyecto de CP, esta Fiscalía General se enfocó en ciertas cuestiones que justifican, *ab initio*, una especial atención en un eventual trámite legislativo:

i. En cuanto a la ley penal general, la aplicación del CP para delitos cometidos en el extranjero por ciudadanos argentinos, la modalidad de cumplimiento de las penas, la aplicación de medidas posteriores al cumplimiento de la condena, la responsabilidad penal de la persona jurídica, los acuerdos de colaboración eficaz y las penas aplicables, el desistimiento de la acción por parte del MPF en los casos de insignificancia y pena natural, la conversión de la acción penal pública en privada y los delitos cometidos por asociaciones ilícitas en espectáculos de fútbol, entre otros.

ii. En relación con personas menores de edad penalmente responsables, la reducción obligatoria de la pena, la supervisión periódica de las sanciones privativas de la libertad, y la determinación un plazo diferenciado de prescripción de la acción penal.

Procesales

Reformas al CPP (Ley 27.063) y al proyecto de reforma enviado al Congreso Nacional. Esta Fiscalía General elaboró un documento de reforma de la ley 27.063 con más de sesenta propuestas de reforma al CPP (aclaratorias, ordenatorias, entre otras). Entre las múltiples observaciones realizadas cabe mencionar: la necesidad de expandir el colectivo de víctimas no sólo a los “pueblos originarios” sino también a otros colectivos especialmente vulnerables; la importancia de la actividad de los profesionales no jurídicos al evaluar el estado de salud y emocional de la víctima durante la producción de una “Cámara Gesell”; la necesidad de dictar normas prácticas sobre el legajo de actuación fiscal para clarificar el momento de acceso por parte de la defensa; la no exigencia de la calificación legal al momento de efectuar una denuncia en razón de que muchos denunciantes no tienen un conocimiento suficiente del CP para realizar esta subsunción; aquellas relacionadas con los incipientes debates jurisprudenciales luego de la entrada en vigencia de la Ley 27.375 respecto la ejecución de la pena; la necesidad que este Ministerio Fiscal reglamente la actuación policial en coordinación con los diferentes Ministerios de Seguridad de la Nación, de las provincias y de la CABA para lograr un actuación unificada en la persecución penal; entre otras reformas orgánicas. Dadas las propuestas de implementación del sistema procesal acusatorio a nivel nacional y federal, esta Fiscalía

General considera oportuno modificar la ley de manera previa a la implementación de la reforma procesal.

En tanto no se implemente el Código Procesal Penal Federal, se propone la modificación del art. 78 del CPPN (Ley 23.984), conforme a la redacción del art. 14 de la Ley 27.372, a los fines de incorporar el derecho deuna víctima de violencia de géneroimputada por los mismos hechos que el perpetrador/a de esa violencia, de optar que se investiguen los hechos en procesos separados.

En el mismo sentido del párrafo anterior, se propone la modificación del art. 242 del CPPN (Ley 23.984) que regula la prohibición de declarar, a efectos de contemplar la declaración en contra del imputado de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos cuando el delito contra la integridad sexual y la libertad tenga como víctima a niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

Se insiste con la modificación del art. 17 de la Ley 27.150 "Tribunales Orales de Menores", para la creación de nuevos Tribunales de ese fuero en atención a la cantidad de causas en trámite, en concordancia con los proyectos planteados por esta Fiscalía General desde el año 2009.

De instrucciones generales

Proyecto de Res. PGN que establece criterios de actuación para este Ministerio Fiscal en materia de delitos de bagatela, en particular delitos contra la propiedad, hasta incorporación a las leyes procesales de la disponibilidad de la acción y la conciliación o reparación integral del perjuicio (Cfr. art. 59 del CP).

Proyecto de Res. PGN a los efectos de regular una política institucional uniforme de disposición de la acción penal dentro del marco de actuación del Ministerio Público Fiscal, debido a las múltiples posturas jurisprudenciales, en particular en el ámbito de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional con sede en la Capital Federal.

Actualización y reedición de un Proyecto de Res. PGN que recomienda a los/as Fiscales con competencia penal de todo el país que se opongan a las delegaciones de las causas que resulten extemporáneas o arbitrarias y que agoten a tal fin las vías procesales pertinentes. Esta práctica podría resultar un obstáculo inmediato para la implementación de un modelo procesal acusatorio, conforme al art. 5° de la Ley 27.063, ya que coexistirían dos sistemas procesales en paralelo con funciones jurisdiccionales completamente diferentes.

Actualización y reedición de un Proyecto de Res. PGN respecto de la actuación del MPF durante la transferencia de la competencia de delitos y la estructura de la justicia nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta Fiscalía General realizó un análisis preliminar de los efectos de la transferencia de delitos efectuada durante el año 2018, sobre la base de la matriz analítica elaborada con anterioridad, denominada "Estudio de impacto del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la CABA".

Proyecto de Res. PGN respecto de la actuación del MPF en delitos de acción privada o en los casos de acción penal pública convertida en privada (cfr. texto original de los arts. 27 y 33de la Ley 27.063) para que en los procesos penales seguidos por la comisión de delitos de acción privada o de acción pública convertida en privada se expidan sobre las cuestiones de orden público respecto de las que se les de vista.

Proyecto actualizado de Res. PGN que incluye el Digesto elaborado por esta Fiscalía General en relación con la revisión de todas las resoluciones y dictámenes ante la CSJN desde el surgimiento como institución autónoma del MPF al presente.

Actualización y reedición de un Proyecto de Res. PGN que bajo los estándares de una "Justicia amigable a los niños/as".

Proyecto de Res. PGN que contempla la posibilidad de salidas alternas a personas menores de edad acusadas o declaradas responsables de cometer un delito.

Propuestas de capacitación

Esta Fiscalía General se propone continuar con la constante y sistemática actividad de capacitación desarrollada en coordinación interna y externa orientada al entrenamiento más riguroso, teórico y práctico, de los recursos humanos de la institución. En este sentido y a fin de cumplir con los objetivos planteados al inicio de este Informe, resulta necesario continuar con las actividades de difusión, capacitación, y comunicación relacionadas con la misión institucional y al mandato constitucional del MPF en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal, especialmente orientada hacia los colectivos especialmente vulnerables. Para el año 2019 tal actividad continuará siendo uno de los ejes centrales de trabajo de esta Fiscalía General, diseñado y proyectado de acuerdo con las reformas legislativas sancionadas e implementadas y aquellas sancionadas pero no implementadas a la fecha de cierre de este Informe Anual.

30. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores fue creado mediante la Resolución PGN 2965/15.

En cumplimiento de las funciones que el art. 120 de la Constitución Nacional le encomienda al MPF y en protección del interés general y de la legalidad habiéndose incorporado los derechos de los consumidores en lo más alto de nuestro ordenamiento jurídico mediante el art. 42 de la Constitución Nacional.

Estableciendo, el art. 52 de la ley de defensa del consumidor que el MPF se encuentra legitimado para iniciar acciones judiciales en defensa de los derechos de los consumidores, y cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente en todos los casos como fiscal de la ley. También para el supuesto en que el resto de los legitimados fijados por la norma desistan o abandonen una acción colectiva planteada en defensa de los consumidores, el MPF deberá asumir la titularidad activa.

Por otro lado, el art. 54 de la ley de defensa del consumidor fija la intervención obligatoria del MPF de modo previo a la homologación de un acuerdo o transacción colectiva.

Con relación a la ley orgánica del MPF, su art. 31 inc. d, determina que, en las actuaciones no penales, deberá intervenir en casos en los que se encuentren en juego daños causados o que puedan causarse (…) al consumidor mediante los procedimientos que las leyes establezcan.

En atención a tales previsiones, la Corte Suprema de Justicia de la Nación destacó en diferentes precedentes ("Consumidores Financieros Asociación Civil p/su defensa c. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ ordinario" y "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su defensa c. Banco Itaú Buen Ayre Argentina S.A. s/ ordinario", ambos fallos 24/06/2014) que cuando se encuentren afectados los derechos del consumidor resulta necesario otorgar al Ministerio Público la intervención que le corresponde.

No obstante el marco legal descripto, hasta la creación del Programa (2015), el MPF no logró cumplir con las intervenciones obligatorias que dispone nuestro ordenamiento jurídico en materia de protección de consumidores.

Ello obedece al desequilibrio existente entre la cantidad de causas por violaciones a las normas que protegen a los usuarios y consumidores, el actual número de fiscalías operativas con posibilidad de intervenir en ellas como custodio de la legalidad y la cantidad de juzgados por fuero.

En efecto, como referencia, se advierte que en el fuero civil y en el comercial nacional existen en la actualidad solo cuatro (4) fiscalías de primera instancia y dos (2) de cámara frente a ciento diez (110) juzgados civiles con una cámara de trece (13) salas, y veintiséis (26) juzgados comerciales, con cincuenta y siete (57) secretarías, y una cámara con seis (6) salas. Por otra parte, en el fuero civil, comercial y contencioso administrativo federal existen sólo cuatro (4) fiscalías de primera instancia y una (1) fiscalía de cámara frente a los once (11) juzgados civiles y comerciales, con veintidós (22) secretarías, y una cámara con tres (3) salas, y doce (12) juzgados contencioso administrativos, con veintidós (22) secretarías, y una cámara con cinco salas (5). Este desfasaje entre la cantidad de fiscalías en relación con la cantidad de juzgados y cámaras de los distintos fueros dificulta la intervención eficiente de este Ministerio Público en las causas relativas a las relaciones de consumo, por lo que el Programa trabaja para superar esa limitación material.

A ello debe agregarse que los fiscales federales con competencia “multifueros” asentados en el interior del país deben intervenir en causas de consumo, cuando su formación, en general, es exclusivamente en materia penal.

Dentro del ámbito de competencia que se le asignó a la estructura, se cubrió la necesidad de cumplir con los mandatos legislativos fijados al MPF, teniendo en cuenta las dificultades anteriormente descriptas y realizando un esfuerzo por parte de esta dependencia, coordinando la tarea con los fiscales a fin de aportar soluciones eficaces para garantizar la integridad, plena vigencia y operatividad de los derechos constitucionales de los consumidores y usuarios.

En este sentido la estructura del Programa, que tiene por principal función colaborar con los fiscales, está integrado por especialistas en Derecho Comercial y del Consumidor, quienes realizan una labor técnica jurídica sobre cada temática en tratamiento.

La importancia del trabajo realizado por el Programa se evidencia con el crecimiento exponencial de los informes de colaboración, que se detallarán en el siguiente ítem, elaborados desde su creación hasta la confección del presente informe, los que son requeridos por los magistrados del MPF, demostrando el conocimiento y reconocimiento de la estructura por estos últimos.

Corresponde destacar que las colaboraciones realizadas por el Programa constan de un exhaustivo análisis sobre aquellas causas que resuelven temáticas de profunda sensibilidad para la protección de los consumidores.

Ante el requerimiento formulado por los fiscales, el personal del Programa examina la totalidad de las constancias obrantes en la causa, la prueba producida, la legislación aplicable al caso, los últimos criterios jurisprudenciales y el derecho comparado, para luego confeccionar un informe de cooperación no vinculante dirigido al fiscal requirente, el cual consiste en los posibles cursos de acción a tomar, los cuales en la gran mayoría de las remisiones son seguidos íntegramente por los magistrados del MPF.

Ello ha producido como resultado que muchos de los jueces que integran el Poder Judicial de la Nación sigan los criterios propuestos por esta dependencia en cuestiones relativas a la homologación de acuerdos colectivos, la protección de usuarios bancarios y/o financieros, la protección de consumidores de servicios de salud, la protección de consumidores hipervulnerables, la protección de consumidores en el comercio electrónico, entre muchas otras, superando los

históricos reproches que los magistrados del Poder Judicial de la Nación realizaran al MPF por la falta de debida intervención sobre la materia.

Además, cuando los magistrados del MPF ejercen el rol de parte en causas de consumo, tanto colectivas como individuales, el Programa realiza el seguimiento y procuración de los expedientes que tramitan por ante los distintos edificios que integran cada fuero, como así también proyecta los escritos que deben presentarse, logrando de este modo que los fiscales no afecten al personal propio de las fiscalías a su cargo para el cumplimiento de dichas tareas. La finalidad de dichas tareas es la de colaborar con aquellos en atención a la nueva y no explorada en el MPF obligación legal impuesta por los arts. 52 y54 de la ley 24240 y art. 31 de la ley 27.148.

Por último, ha confeccionado una gran cantidad de recursos extraordinarios federales.

Propuestas

Sustantivas

El Programa trabajó una propuesta legislativa de próxima presentación: a) "Sobreendeudamiento de los consumidores" y la problemática del crédito para el consumo, debiéndose incorporar métodos disuasivos y de información de "consejo" en la ley 24.240.

Procesales

Existiendo una particular preocupación por la falta de una norma regulatoria de las acciones colectivas lo genera una gran cantidad de problemas prácticos al momento de su planteo y resolución, este Programa se ha propuesto confeccionar un proyecto legislativo tendiente a regular el régimen procesal de dichas causas.

En este sentido se han abordado los aspectos generales del proyecto de ley de procesos colectivos creado por Resolución M.J. y D.H. N° 441/16 aportando criticas específicas sobre el mismo, habiendo remitido oficio al Procurador general, elevando el correspondiente informe y poniéndonos a disposición para ampliar el análisis o bien propiciar un nuevo proyecto de ley.

De instrucciones generales

Se propone la confección de un cuadernillo que reúna los resultados de gestión y los criterios asumidos en dictámenes e informes de colaboración sobre la materia, como asimismo dictámenes de la PGN ante la CSJN.

Propuestas de capacitación

El Programa propone la realización de las siguientes actividades:

a- Jornada por el día internacional del Derecho del Consumidor -15/3/19. En dicho evento participarán como expositores académicos de reconocimiento en la materia, asociaciones de consumidores y autoridades ejecutivas de aplicación, y estará apuntado a toda la comunidad jurídica y público en general.

b- Curso virtual sobre "Las dificultades procesales en las acciones colectivas" "La Relación de Consumo, en el servicio de salud; automotrices, telecomunicaciones, servicio financiero". En atención a la buena recepción del último curso realizado sobre la temática y sobre dicha modalidad, se propone la incorporación de temas novedosos y de profunda discusión, los que serán abordados por los integrantes del Programa

31. Programa Especializado en Derechos del Trabajo

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el transcurso del presente año, el Programa ha continuado la laborar realizada los años anteriores en tanto organismo de carácter eminentemente técnico y especializado; debiendo destacarse que, en la actualidad, sus funciones han pasado a ser llevadas a cabo en la órbita de la Fiscalía General del Trabajo, tal como fuera comunicado en el oficio de fecha 13/09/2018, firmado por los señores Secretarios de la Procuración General de la Nación, doctores Juan Manuel Olima Espel, Juan Manuel Casanovas y Juan Pablo Ugarte, en el marco de la continuidad en la implementación de la Res. PGN 2568/16.

ÁREA JURÍDICA

En esta área, el Programa intervino en distintas tramitaciones de la oficina y asistió de forma permanente a las fiscalías de primera instancia que actúan ante la Justicia Nacional del Trabajo. No debe soslayarse que cuatro de ellas se encuentran vacantes y que para su cobertura, aunque sea en forma interina, se tuvo que recurrir –inclusive– a fiscales de otro fuero (v.gr. Fiscalía Nacional del Trabajo N° 1 y Fiscalía Nacional del Trabajo N° 3).

Asimismo, se ha dado respuesta a diferentes consultas realizadas por funcionarios o magistrados del organismo, relativas a criterios de actuación en causas relacionadas con la materia laboral; ya sea a fiscalías federales del interior del país (La Rioja, San Nicolás, Ushuaia, Caleta Olivia) o a organismos dependientes de la estructura central de la Procuración General de la Nación (UFEM, ATAJO, Secretaría de Asuntos Judiciales).

Además, se ha dado trámite y realizado seguimiento permanente a las denuncias remitidas al Programa por la PROTEX, provenientes de la Línea 145 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relativas a situaciones de irregularidad registral y trabajo clandestino.

INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

A lo largo del año, se han elaborado diversos trabajos de investigación vinculados a la temática de especialización, orientados principalmente a optimizar el servicio de justicia en cuanto a lo que a éste MPF compete de conformidad con sus facultades constitucionales:

- “Análisis de las estadísticas de las denuncias y temáticas laborales abordadas por los operadores de Atajo”.

- “Indicadores sobre cuestiones vinculadas con el género en el ámbito del trabajo que registran conflictividad judicial”

-“Informes de datos laborales” (Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

-“Informe sobre Riesgos del Trabajo. Ley 27348”

-“Equidad de género en el ámbito laboral en las acciones judiciales: categorías para facilitar la intervención”.

CAPACITACIÓN

Los cursos de capacitación propuestos desde el Programa tienen como principal fin mejorar la formación de los integrantes de las fiscalías laborales y de todos aquellos que desempeñan funciones –principalmente, aunque no de modo excluyente– en áreas no penales del MPF, entre los que se encuentra el propio personal del Programa.

En este marco, se dictaron los siguientes cursos:

- “Aspectos principales de la reparación de los riesgos del trabajo”.

- “La intervención del Ministerio Público Fiscal en el procedimiento laboral”.

Es importante aclarar que durante el 2018 han tenido lugar, de manera regular, instancias de formación interna llevadas a cabo por los funcionarios de la dependencia en pos de que la totalidad

del plantel pudiese asistir, de manera integral, a las fiscalías de primera instancia del fuero laboral cuando las circunstancias lo ameritasen.

Asimismo, se han elaborado propuestas para el dictado de los siguientes cursos: “Ejecución de créditos en casos de ART en liquidación”, “Jornada práctica de formación en derecho del trabajo”, y “Nociones generales del derecho del trabajo”.

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Atendiendo a los objetivos propuestos, el Programa se ha vinculado, en primer lugar, con diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, con especial énfasis en las fiscalías laborales y la Fiscalía General del Trabajo, así como también a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Dirección General de Políticas de Genero, la Dirección General de Derechos Humanos, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO)..

El Programa ha organizado, conjuntamente por la Dirección General de Políticas de Género, y la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la jornada “Los desafíos de la Justicia para la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras”; realizado el día 9 de marzo de 2018 en el salón Nelly Ortiz, con la participación del Sr. Procurador General interino, Dr. Eduardo Casal.

Se ha sugerido a las áreas y secretarías pertinentes la celebración de un convenio entre el Ministerio Público Fiscal y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a fin de posibilitar que los fiscales laborales el acceso a la información obrante en los expedientes administrativos que tramitan bajo la órbita de ese organismo y que, en números casos, derivan en procesos recursivos u ordinarios de revisión judicial ante la Justicia Nacional del Trabajo (en ambas instancias)

Propuestas

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene concluida una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

El Programa ofrece los siguientes cursos de capacitación, cuya planificación ya se encuentre realizada.

-“Aspectos adjetivos de los reclamos contra las asegruadoras de riesgos del trabajo, en las distintas etapas procesales”

-“Jornada teórico / prácticas sobre trabajo y género”

- “Nociones generales del derecho del trabajo”.

32. Dirección de Comunicación Institucional

KENNY, Maria Julia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación tiene como principal objetivo desarrollar distintas estrategias de comunicación para difundir el trabajo de quienes componen el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Para cumplir ese objetivo, la DCI tiene a cargo el desarrollo y gestión del sitio institucional del Ministerio Público Fiscal, www.mpf.gob.ar y del sitio oficial de noticias www.fiscales.gob.ar, así como los recursos de diseño gráfico y audivisual para asistir a los requerimientos de comunicación externa e interna de todo el organismo.

Durante este año, la Dirección inició un proceso de rediseño y actualización del sitio web institucional a los fines de establecer una nueva dinámica de visibilidad y jerarquía de las distintas Procuradurías, Direcciones, Unidades Fiscales y demás estructuras de la Procuración General.

De este modo, el nuevo sitio ha modificado el tamaño de su rotador central, que mantiene el ingreso inmediato a los micrositios de las procuradurías y a las direcciones de atención a la comunidad, y ha desarrollado banners de acceso directo a:

-el sitio oficial de noticias www.fiscales.gob.ar;
-el mapa interactivo de las fiscalías de todo el país;
-la Secretaría de Concursos para el cargo de magistrado;
-el área de Transparencia e Ingreso democrático;
-las procuradurías y unidades fiscales;
-el área de capacitación.

En este sentido, también se han incluido áreas de administración del organismo en las solapas superiores, y se ha cambiado la presentación del “buscador de resoluciones” en la parte inferior del front page.

También se está desarrollando la actualización de información y menús de distintas áreas, de manera colaborativa con cada una de ellas. Asimismo, todos los cambios desplegados incluyeron la adecuación a la nueva imagen institucional desplegada en torno al Escudo Nacional.

En este sentido, queda pendiente aún mucho trabajo de adecuación de la nueva imagen institucional a las piezas comunicacionales que están desplegadas en fiscalías y dependencias del MPF en todo el país.

Propuestas

Sustantivas

No corresponde al área.

Procesales

No corresponde al área.

De instrucciones generales

No corresponde al área.

Propuestas de capacitación

Sería de mucha utilidad capacitar a los integrantes de la Dirección en técnicas de Lenguaje Claro, para que podamos contribuir a explicar las decisiones, informes técnicos y dictámenes de los fiscales, de manera que cualquier persona que lo lea pueda entender sin por ello desvirtuar o simplificar el contenido.

También en temas procesales del derecho, toda vez que trabajamos con información sobre decisiones de los fiscales y tenemos que tener cuidado de no cometer errores por desconocimiento.

En cuanto a otras capacitaciones, siempre son necesarias actualizaciones en temas propios de la tarea, ya sean de redacción periodística, de corrección y edición en el caso de los periodistas, de diseño gráfico y web en el caso de los diseñadores.

33. Dirección de Relaciones Institucionales

LOZANO, Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección de Relaciones Institucionales (DRI) fue creada a los fines de profundizar los canales de interacción con otras instituciones que representan un objetivo prioritario para el servicio de administración de justicia que brinda el Ministerio Público Fiscal de la Nación, de acuerdo con la resolución PGN 793/2016.

En el transcurso de 2018 la DRI trabajó a partir de las siguientes líneas de abordaje: desarrollo de vínculos e implementación de políticas institucionales con actores sociales en el ámbito local, regional e internacional; diseño e implementación de una política de calidad MPF y sistematización de procesos de trabajo; desarrollo de la política de transparencia institucional y acceso a la información pública; despliegue de acciones interdisciplinarias y actividades de capacitación; elaboración de contenidos institucionales para la difusión de la labor de distintas dependencias; coordinación de eventos y actividades de protocolo y ceremonial.

Sistema de Gestión de Calidad del MPF

En virtud de la norma internacional ISO 9001:2015, mediante la Resolución PGN 67/2018, se aprobó la política de calidad del MPF y la creación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del organismo, a cargo de la DRI.

La Dirección colaboró en el diseño e impolementación de esta política, desarrolló el sistema de gestión documental, los registros y la asistencia a las áreas en la implementación, medición y adecuación de los procesos de trabajo a los estándares del SGC. Para ello la DRI trabajó junto con las cuatro dependencias que certificarán en la etapa inicial de este proceso: UFESE, UFEP, PROCUNAR y DATIP. A lo largo de diez meses estas áreas mejoraron sus circuitos internos con un enfoque orientado a la eficacia y la satisfacción de sus usuarios y atravesaron con éxito las evaluaciones internas.

La DRI organizó instancias de sensibilización y auditorías internas con especialistas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en virtud del convenio específico firmado a tal fin por el Procurador General de la Nación. La coordinación del SGC articuló también con las áreas que brindan soporte para el desempeño de los procesos, como la Secretaría General de Administración, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF.

Acceso a la Información Pública del MPF

En 2017 se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF (AAIP) en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación No Penal (SCNP), la cual actúa junto con la DRI con el objetivo

de mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana en el MPF, de acuerdo a los lineamientos de la ley de acceso a la información pública.

La DRI tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa en los términos dispuestos por la ley 27.275 y las Resoluciones PGN 2757/2017 y 2993/2017; y es responsable de desarrollar y actualizar el sitio web de Datos Abiertos del MPF: https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/

En la implementación de esta política, el titular de la DRI representa el enlace con los responsables de las distintas agencias estatales. En 2018 se conformó la Mesa de Coordinación de Acceso a la Información, en cuyo marco se realizó casi una decena de jornadas y talleres a la que asistió el titular y el equipo de trabajo de la DRI.

Asimismo, la Dirección participó en el proyecto de asistencia técnica del Consejo para la Transparencia, apoyado por la Agencia de Cooperación internacional de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La DRI, la SCNP y el fiscal general a cargo de la Agencia, Dr. Carlos Ernst, organizaron un taller de sensibilización sobre el procedimiento para tramitar las solicitudes de información pública, que fue facilitado por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Criminalidad organizada y cooperación internacional

a) A partir de la compulsa de proyectos realizada por un fondo de la Embajada Británica en Buenos Aires, la propuesta presentada por la DRI de manera conjunta con la PROCELAC resultó seleccionada, y se centró en el fortalecimiento de las capacidades de la PGN para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la implementación de la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

En el marco del proyecto se celebró en Argentina la “Primera Reunión de la Red de Oficiales encargados de hacer cumplir la Ley Anticorrupción en América Latina y el Caribe”.

b) En el proceso de intercambios entre la DRI y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) con el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) de la Unión Europea, se realizaron más de media docena de actividades conjuntas, reuniones de trabajo y talleres de capacitación.

La DRI organizó junto a la DGCRI el "Taller de especialización en recupero de activos en el MPF". Para esta actividad, se contó con la asistencia técnica de un fiscal de la Audiencia Nacional de España que desarrolló una capacitación junto a los titulares y funcionarios de la PROCELAC, PROCUNAR, DAFI, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, y fiscales federales del fuero criminal y correccional.

En septiembre la PGN albergó un taller para el desarrollo de herramientas telemáticas de gestión de la cooperación jurídica internacional a cargo de integrantes del poder judicial de España, destinado a jueces federales, funcionarios del MPF, del Consejo de la Magistratura de la Nación, representantes de los ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la Nación, entre otros.

Violencias contra Mujeres y Niñas

a) Protocolo de investigación y litigio en casos de femicidios. La DRI continuó con el trabajo iniciado en 2017 junto a EuroSociAL+, que incluyó distintas actividades relativas al protocolo presentado en marzo 2018.

Con el apoyo de ONU Mujeres se logró la impresión del protocolo y se articula para avanzar en nuevos acuerdos.

b) Modelo de recepción de denuncias de violencia de género. En septiembre de 2018 culminó la redacción de este protocolo desarrollado por las direcciones generales de Políticas de Género y de Acceso a la Justicia, en el marco del proyecto de EuroSociAL+.

Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado

La DRI trabaja de manera conjunta con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF en el desarrollo de un sitio web para visibilizar el juicio por los hechos ocurridos en el marco de la Operación Cóndor y Automotores Orletti II, a pedido de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado a cargo del Fiscal General Pablo Ouviña. A principios de 2019 se espera finalizar este proceso de trabajo.

Edición de materiales institucionales

La DRI ha participado en el trabajo de edición, revisión y corrección de estilo de documentos, guías e informes producidos por las procuradurías, unidades fiscales y direcciones del MPF. Además, prestó soporte para el desarrollo de materiales de difusión; colaboró en el diseño de contenidos específicos para publicaciones del organismo en sus sitios web; y desarrolló presentaciones para congresos y jornadas institucionales.

Protocolo y ceremonial

La DRI tiene a su cargo la responsabilidad de la organización y asistencia en eventos del organismo. En estas actividades se desempeña principalmente el Departamento de Ceremonial y Protocolo, tanto en lo que respecta a la coordinación como en la asistencia al titular del MPF. La agenda institucional de 2018 incluyó eventos internacionales como:

- Presentación de la guía “Trata de personas con fines de explotación laboral. Estrategias para la detección e investigación del delito”, organizado por PROTEX y la OIT.

- Jornadas de Narcocriminalidad, coordinadas con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

- Foro Anticorrupción y Género, organizado con EuroSociAL+.

- Taller de Especialización en Recuperación de Activos en el Ministerio Público Fiscal de la Nación organizado con EL PAcCTO.

- Jornada con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE y representantes del MPF.

- IV Encuentro de la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de AIAMP, organizado por PROTEX y UNODC.

- Primera Reunión de la Red de Oficiales encargados de hacer cumplir la Ley Anticorrupción en América Latina y el Caribe, organizado por PROCELAC y OCDE.

- Curso Especializado para la Persecución del Narcotráfico, organizado por PROCUNAR y UNODC.

Propuestas

Sustantivas

No corresponde.

Procesales

No corresponde.

De instrucciones generales

No corresponde.

Propuestas de capacitación

Para dar continuidad a las actividades realizadas durante 2018 y las acciones de adecuación institucional en la materia, se propone la realización de un ciclo de actividades de capacitación al interior del organismo en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo con la política de transparencia dispuesta por el Procurador General de la Nación y el plan de trabajo anual elaborado por el director de la Agencia de Acceso a la Información del MPF, el Dr. Carlos Ernst, esta Dirección propone profundizar las instancias de difusión y capacitación en distintos aspectos vinculados a la transparencia institucional. La respuesta a los pedidos de acceso a la información que llegan a la organismo, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa que emanan de la ley 27.275 y la implementación de procesos modernos y eficaces de gestión documental son algunos de los aspectos más relevantes vinculados a esta necesidad de capacitación.

Por otra parte, la DRI y la DGCRI iniciamos un proceso de trabajo para adecuar las políticas institucionales del MPF al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plataforma central de las Naciones Unidas para el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al respecto se propone la realización de una actividad de capacitación en esta materia.

En último lugar, y en función de la Política de Calidad del MPF aprobada mediante la Resolución PGN 67/2018, se propone el desarrollo de instancias de sensibilización y capacitación vinculadas a los procesos de alcance, en caso de que se incorporen nuevos procedimientos al sistema de gestión de calidad del organismo.

34. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones

KONIG, Judith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

1. Aumento de la participación en causas complejas y de relevancia institucional

El 2018 fue un año de consolidación del rol de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (en adelante DAFI) que, desde su creación en 2014, logró posicionarse como órgano de asesoramiento técnico a los fiscales en materia económica y financiera. Ello se evidencia en el monitoreo de dos variables: qué fiscalías solicitan colaboración por primera vez y cuántas demuestran su satisfacción con la colaboración prestada al requerir asistencia nuevamente. Este año fueron 17 fiscalías a las que se asistió por primera vez y el 59% de los magistrados habían recurrido a la DAFI anteriormente. Luego de 5 años de trabajo se llegó a asistir a 11 de las 12 de las fiscalías federales con competencia en la Ciudad de Buenos Aires y a 55 del mismo fuero competentes en el resto del país. La novedad del periodo es que algunos jueces sugirieron a los fiscales que se nos solicitara colaboración para avanzar en la investigación de maniobras complejas.

Así, la puesta en marcha del primer cuerpo de profesionales en ciencias económicas para asesorar o actuar como peritos a solicitud de las fiscalías, permitió asegurar una mayor profesionalidad y racionalidad en la utilización de los recursos y una mejor coordinación de la actuación del MPF en causas de criminalidad económica compleja.

El funcionamiento y el impacto de la DAFI se cuantifica a través de una serie de variables que registran la labor desarrollada a fin de producir datos que permitan a las autoridades evaluar el cumplimiento de los objetivos impuestos al área y su contribución a la misión general del organismo establecida por la ley 27.148.

Esos datos indican que durante este período –1/12/2017 al 30/11/2018– se efectuaron 107 informes técnicos o respuestas en el marco de solicitudes de colaboración de fiscales en el marco de 97 causas judiciales. Las solicitudes provienen de diversos fueros y jurisdicciones: 74% fueron solicitadas por el fuero penal federal (incluye el fuero penal económico), 13% por el comercial y el 12% por el penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el período señalado se procesaron 389.312 hojas (un 138% más que en 2017), las personas físicas y jurídicas involucradas en las maniobras fueron 363 y la DAFI realizó 2277 medidas de prueba (116% más que en 2017). El tiempo promedio de respuesta para las colaboraciones este año fue de 58 días, entre la fecha de recepción y de finalización.

Aproximadamente el 60% del trabajo se concentró en colaboraciones de gran complejidad técnica en causas de relevancia institucional. Entre ellas, se destacan investigaciones que involucran a funcionarios o ex funcionarios por **delitos contra la administracion publica**. También se realizó un análisis especilamente complejo a solicitud de la fiscalía que analiza maniobras con el FGS que implicó indagar en la composición del stock de activos del FGS, las funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo y del Consejo del FGS, el funcionamiento del mercado de capitales, las Normas de la CNV sobre Ofertas Públicas Primarias de Obligaciones Negociables y Ofertas Públicas de Adjudicación de Acciones, entre otros aspectos.

En relación al **delito de lavado de activos** se destaca, entre otras, la colaboración brindada en el marco de la causa denominada “Carbón Blanco” en la que se analizan maniobras para introducir al mercado legal dinero producto del narcotráfico.

2. Consolidación como peritos del MPF

Durante este año se culminó un informe pericial luego de 9 meses de reuniones de trabajo con el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales del Centro de Asistencia Judicial Federal y peritos por la defensa. En el periodo, además del peritaje concluído, se participó en 48 reuniones periciales en el marco de otros 5 peritajes que hasta la fecha no han finalizado y continuarán en 2019. La participación en peritajes implica trabajar en la elaboración conjunta con profesionales de las diferntes partes en un informe de acuerdo a lo ordenado por el juzgado. Ello requiere contar con destrezas técnicas para resolver situaciones con cierta rápidez y en el marco de un debate profesional, pero también el desarrollo de habilidades sociales complejas, como la empatía, asertividad, capacidad de escucha y negociación. Como consecuencia de la actuación en peritajes, este año algunas profesionales de la DAFI que actuaron como peritos del MPF fueron citadas a prestar declaración testimonial para ilustrar al tribunal sobre algunos detalles del peritaje efectuado.

3. Plataforma Virtual de Investigación Financiera

En 2016 la DAFI desarrolló una herramienta de gestión para la investigación del aspecto económico del delito accesible vía la intranet del MPF. La plataforma hizo accesible a todo el MPF una guía detallada de los organismos con información necesaria para investigaciones financieras. En 2018 se efectuaron una serie de mejoras a la Plataforma con el objeto de facilitar el trabajo de los investigadores en la gestión de sus tareas. Hasta el momento la plataforma cuenta con información de 189 organismos y se implementó un sistema de clasificación del modo de acceder a los datos que proporcionan —solicitud mediante oficio o consulta vía web que distingue entre nacionales e internacionales —. Se dio un tratamiento destacado a aquellos organismos que recopilan datos de diversas fuentes y simplifican la obtención de la información requerida. Finalmente, se generaron

“listados de verificación” que permitirán al operador judicial realizar un seguimiento de los organismos consultados, los oficios remitidos y respuestas recibidas.

4. Participación en talleres y capacitaciones

Durante este año los integrantes de la DAFI se han consolidado en el ámbito académico y fueron convocados a participar en jornadas y reuniones donde disertaron acerca de la investigación del aspecto económico de los ilícitos penales, el lavado de dinero y la fuga de capitales.

Adicionalmente, debido a la modificación continua del campo en el que se desarrollan nuestras tareas, se requieren actualizaciones permanentes. Por ello, durante el período, los integrantes de esta Dirección participaron de numerosas capacitaciones, jornadas y mesas de debate (14 en total), no sólo en el MPF sino también en universidades u otras instituciones. Esto demuestra que el área está compuesta por profesionales que, además de la práctica profesional que desarrollan en el organismo, se encuentran comprometidos a mantener su perfeccionamiento académico y actualización a través de cursos, talleres y jornadas sobre temas vinculados a las tareas que se desarrollan en el área.

También se dictó el curso “Técnicas de rastreo y análisis de información contable y financiera, nacional e internacional para la investigación del aspecto económico del delito” en modalidad presencial y virtual para integrantes del MPF. El propósito fue dotar a los participantes de técnicas de rastreo de información financiera y patrimonial, herramientas de análisis de la información contable y financiera y principios teóricos de las maniobras offshore y cómo abordar su investigación. Se capacitó a 120 agentes del MPF para que cuenten con conocimientos básicos para iniciar y gestionar investigaciónes financieras.

Propuestas

Sustantivas

Al igual que en años anteriores, se considera conveniente la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la DAFI limitando su actuación a investigaciones criminales; ya que no es la única materia en la que puede ser necesaria la intervención de profesionales de la ciencias económicas. Durante los últimos años se asistió a fueros no penales y a fin de asegurarle institucionalidad al trabajo que se realiza en causas judiciales de interés social y, con ello, fortalecer la actuación del MPF en la defensa del interés público es que se propone la modificación del inciso f) del artículo 35 por el siguiente texto:

“*f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales y magistrados del Ministerio Público Fiscal, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional*”.

En otro orden de cosas, según un estudio formulado por la entonces Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública de la PGN (OCDAP) con las organizaciones de la sociedad civil Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica, el promedio de duración de los expedientes judiciales en los que se investiga y juzga criminalidad económica es de más de 11 años (cf. *Los procesos judiciales en materia de corrupción. Los tiempos del proceso. Estado de situación*, 5/09/12). Por ello, en el marco de estas investigaciones, resulta necesario resguardar documentación cuyo plazo legal de guarda fue reducido con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. En efecto, la obligación de conservar los libros y registros de las sociedades a partir de la sanción de este nuevo Código es de 10 años, a diferencia del régimen anterior, en que los 10 años se contabilizaban *después del cese de su actividad* (artículo 67 del antiguo Código de Comercio). Por

ello, consideramos que sería conveniente modificar proponer la modificación del actual inciso a) del artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto:

"Conservación. Excepto que leyes especiales establezcan plazos superiores, deben conservarse por diez años: a) los libros, contándose el plazo después del cese de su actividad; (…)"

Procesales

En cuanto a las propuestas legislativas y reglamentarias se reitera la propuesta efectuada en años anteriores en cuanto a la necesidad de modificar el Código Procesal Penal de la Nación que establece en su artículo 254 que "los peritos deberán tener título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos". Esta norma impone la obligatoriedad de inscribirse en una lista formada por el órgano judicial que, en el caso de los funcionarios de la PGN resulta una intromisión en la autonomía del Ministerio Público y, por ello, no es aplicada en la práctica. De todos modos, la redacción de este artículo ha dado lugar a algunos planteos para excluir a los peritos del MPF por no estar inscriptos en las listas mencionadas en el referido artículo del Código, planteos que, vale aclarar, hasta el momento no han sido atendidos por los jueces en ningún caso.

Por estas razones, con el objetivo de evitar planteos futuros y el dispendio jurisdiccional que ellos implican, resultaría conveniente reformar el mencionado artículo. Se sugiere el siguiente texto:

"Los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Dicha inscripción, así como la matriculación en los colegios o consejos respectivos, no resultará obligatoria para los peritos que representen al Ministerio Público Fiscal o a algún organismo estatal, en aquellos casos que sean funcionarios del organismo al que representan. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos."

De instrucciones generales

En función a las tareas que realiza la DAFI sería conveniente la realización de instrucciones generales tendientes a la utilización de manera generalizada por parte de las fiscalías, procuradurías y unidades especiales de la Plataforma Virtual y de la Guía de Investigaciones Financieras que se encuentran disponibles en www.mpf.gob.ar/dafi junto con los diversos instructivos y documentos que se realizan.

Por otro lado, se debería instruir al área informática de la PGN así como al personal de informática de cada fiscalía o dependencia (en caso de existir) para que de manera obligatoria procedan a enlazar las fotocopiadoras multifunción con las carpetas de red de cada dependencia permitiendo la digitalización ilimitada de documentación y reduciendo el uso de papel y de espacio físico para su guarda. En el mismo sentido, en caso de resultar necesario compartir un gran volumen de información entre usuarios del MPF se generalice la creación de carpetas en una unidad especial del servidor destinada exclusivamente a compartir información con los usuarios autorizados, en forma segura y respetando la confidencialidad a través de la red del Ministerio Público Fiscal.

Finalmente, a partir de la experiencia desarrollada en un caso trabajado durante el año 2017, entendemos que sería conveniente la elaboración de una instrucción general que indique que en los casos en los que la instrucción de la causa se encuentra delegada en la fiscalía y se entienda que es necesario un peritaje, que dicha medida de prueba sea llevada a cabo por los peritos del MPF con la intervención de los peritos designados por las defensas. Esta solución es la más adecuada al sistema acusatorio en los que el MPF tiene a su cargo las investigaciones y la intervención de los jueces está limitada a garantizar el respeto a las garantías judiciales, aunque su implementación implicará un

sensible aumento de la demanda de trabajo y por ende sería necesaria la dotación de mayores recursos al área.

Propuestas de capacitación

Uno de los desafíos que enfrentan los profesionales de la DAFI es mantenerse constantemente actualizados no sólo en lo que a legislación y fuentes de información respecta sino en materia de reformas tributarias, tratamientos contables, metodologías de lavado de activos, entre otros. En un contexto de cambio continuo, donde la globalización y los avances tecnológicos hacen que las fronteras se vuelvan invisibles generando la transnacionalización de los delitos económicos, resulta imprescindible la capacitación. Por esta razón, resultaría de utilidad recibir capacitaciones en las siguientes temáticas: (1) Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo: operaciones sospechosas, jurisdicciones cooperantes y opacas, obtención de evidencias y fundamento legal, recomendaciones del GAFI y derecho comparado; (2) Inversiones y Finanzas: aplicación de instrumentos financieros, tratamiento impositivo de títulos valores y obligaciones negociables, mercado de capitales, instrumentos derivados, mercado de futuros y opciones, criptomonedas; (3) Planificación fiscal internacional: treaty shopping, principios antielusivos del derecho interno y comparado, precios de transferencia, registros de beneficiarios; (4) Tributación internacional: Inversiones en el exterior, secreto fiscal y financiero, acuerdos de intercambio de información tributaria, convenios multilaterales, convenios para evitar la doble imposición, atribuciones de los organismos de fiscalización; (5) Tipologías del lavado de activos y personas jurídicas -asociaciones civiles, sociedades cooperativas, fundaciones, fideicomisos- y ciberlavado; (6) Blanqueo fiscal, normativa y reglamentación, y derecho comparado; (7) Herramientas jurídicas: Código Civil y Comercial y sus modificaciones en materia societaria, y responsabilidad penal de las personas jurídicas; (8) Herramientas Informáticas: funciones avanzadas de Excel, procesamiento de datos en Access, utilización de gráficos, diseño de imágenes y diagramación, Power-Pivot; (9) Elementos Estadísticos: manejo de programas Stata, SPSS, Eviews y empalme de series de datos (10) Actuación del profesional de Ciencias Económicas en el Ámbito Judicial en los distintos fueros (11) Fideicomisos bajo el Código Civil y Comercial: tipos y metodología, rol del fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario; (12) Leasing: financiero y operativo, impuestos nacionales y provinciales, y operaciones; (13) Muestreos de Auditorías: análisis y profundización de las distintas técnicas de muestreo en auditorías contables; (14) Economía: análisis de variables macroeconómicas, utilización de estadísticas y censos oficiales, para la medición de su impacto en la unidad económica; (15) Herramientas para la valuación de empresas y su aplicación práctica; (16) Finanzas Públicas, presupuestos nacionales y provinciales, recaudación tributaria y organismos de control; (17) Contabilidad: normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera.

35. Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes

CHENA, Maria del Carmen

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes se ha consolidado como unidad de asistencia técnica y colaboración a las Procuradurías especializadas y a las Fiscalías de todo el país con competencia en delitos federales, fortaleciendo la

estrategia de recupero de activos en causas de relevancia institucional vinculadas a delitos de corrupción, lavado de activos, trata de personas y narcotráfico.

Las solicitudes de intervención en este período, registraron un incremento del setenta por ciento (70%), en relación al total de ingresos 2015-2017, siendo las vinculadas a delitos de corrupción (83%) y narcotráfico (220%) las que verificaron el aumento más significativo. Su distribución entre las distintas jurisdicciones, confirma el alcance a las Fiscalías de todo el interior del país, en el siguiente orden: Corrientes (15%), Provincia de Buenos Aires (16%), Córdoba (8%), Capital Federal (21%), Tierra del Fuego (2%), Santa Fe (13%), Salta (5%), Chaco (8%), Entre Ríos (5%), y Misiones (1%), Neuquén (2%), Santa Cruz (3%), San Luis (2%) Tucumán (2%).

En ese marco, se impulsó un importante trabajo orientado a la identificación, localización y cautela de bienes para hacer efectivos los embargos ordenados por más de **$ 89 mil millones de pesos** en causas vinculadas a criminalidad económica y crimen organizado en las que interviene la Dirección. De este modo, a partir de presentaciones conjuntas con las Fiscalías y Procuradurías se solicitó durante este año **el embargo de 454 inmuebles, 2.027 rodados, 17 embarcaciones, 5 aeronaves, y** el congelamiento de **194 productos bancarios** utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local. Se avanzó especialmente en la persecución e inmovilización de las ganancias ilícitas que se encuentran en poder de personas jurídicas mediante la solicitud de **intervención judicial en 60 empresas, de prohibición de innovar la composición accionaria en 60 sociedades y de prohibición de contratar en relación a 13 fideicomisos.**

Cabe señalar en este punto, a modo ilustrativo, la colaboración brindada en la causa caratulada “ROLAFA S.R.L. S/ INF. ART 303 C.P.” en la que se investiga por presunto lavado de activos provenientes de la trata de personas con fines de explotación sexual, a los principales responsables del emblemático prostíbulo Madaho's, quienes conjuntamente con personas de su extrema confianza -en muchos casos familiares directos- conformaron un entramado de sociedades comerciales y fideicomisos por medio de los cuales se canalizaron los fondos de origen ilícito. En ese marco, a partir del trabajo conjunto de la Dirección con la Fiscalía Federal N° 2 de Mar del Plata a cargo de Nicolás Czizik y la PROCELAC se obtuvo la prohibición de innovar y de contratar respecto de los fideicomisos y el embargo preventico de 13 inmuebles y 11 automotores de su titularidad. Asimismo, se ordenó la intervención judicial con facultades de recaudación en relación a las empresas y se inmovilizaron las cuotas partes/acciones de los imputados en 10 sociedades

En esta línea, también debemos mencionar la intervención en el marco de la causa CFP N° 16.072/2016, caratulada “Blaksley Enrique Juan y otros s/Estafa y otros” y N° 24.168/2014, caratulada “Blaksley, Enrique Juan y otros s/Infracción art. 303 y otro” en la que se investiga al grupo Hope Funds liderado por Enrique Juan Blaksley Señorans, quien a través de la mecánica delictiva conocida como “estafa piramidal” perjudicó a una cantidad de víctimas que se aproximaría al millar de personas. Las exorbitantes sumas captadas se desviaron en beneficio del grupo económico y sus integrantes, en su mayoría destinadas a la adquisición de bienes duraderos tanto en el país como en el exterior. En función de la colaboración solicitada por la Fiscalía Federal n°12 a cargo de Alejandra Mángano y la PROCELAC, se realizaron consultas a bases de datos y portales públicos nacionales e internacionales y se identificaron bienes inmuebles en el exterior registrados a nombre de sociedades offshore vinculadas a los imputados. A partir de allí se obtuvo el embargo preventivo de los bienes detectados y la prohibición de innovar y contratar sobre 10 firmas panameñas. También se dispuso el congelamiento de 13 cuentas radicadas en el extranjero y la repatriación de los fondos que se encontraban depositados allí. En el ámbito local se asistió en la intervención judicial de 39 personas jurídicas como medida tendiente a hacer cesar los efectos del delito y evitar la desaparición de los bienes.

En casos vinculados a delitos de corrupción, podemos citar la asistencia a la Fiscalía N°3 ante el TOF a cargo de Gabriela Baigún en la causa Nº 12.446/08 *“Jaime, Ricardo s/ enriquecimiento ilícito”*

en la cual se investiga por enriquecimiento patrimonial injustificado del ex Secretario de Transporte de la Nación, entre 2003 y 2009, mediante operaciones de compraventa de bienes con la participación de más de 25 personas interpuestas. A partir del trabajo conjunto con la Fiscalía, se identificaron e inmovilizaron nuevos bienes pertenecientes a los testaferros del ex funcionario, como es el caso del inmueble valuado en más de 20 millones de pesos de Manuel Vázquez, (imputado como persona interpuesta en la compra de un avión Learjet 31A y un departamento en la avenida Figueroa Alcorta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que fue puesto a nombre de una sociedad de la cual sus hijos eran los únicos accionistas y en mayo de este año, se declaró en el marco de ley de blanqueo 27.260. También se detectaron bienes muebles de importante valor en ese domicilio que fueron afectados al embargo, entre ellos más de 20 obras de arte, valiosas piezas de plata, relojes rolex y otros objetos de valor, según la valuación que hiciera la especialista del Museo Nacional de Bellas Artes convocada al efecto.

En términos generales, como resultado de las tareas de asistencia técnica y colaboración **en el período 2015-2018**, (considerando más de 150 causas en las que la Dirección de Recupero de Activos se encuentra interviniendo), se han inmovilizado en forma efectiva mediante distintas medidas cautelaresos los siguientes bienes:

Dólares 13.229.791,00

Pesos 41.031.065,57

Inmuebles 719

Aeronaves 5

Vehículos 1866

Embarcaciones 21

Acciones 131 sociedades

Fideicomisos 26

Cuentas bancarias 269

Por otra parte, cabe hacer mención a la asistencia brindada en oportunidad de solicitar el **decomiso definitivo sin necesidad de condena penal** (también llamado "decomiso civil" o "extinción de dominio") en la causa conocida como "**Carbón Blanco**" (**Causa n° 2021/2014 "Ministerio Público Fiscal de la Nación – PROCELAC sobre infracción al artículo 303 del Código Penal")** en la que se investiga a una organización dedicada a canalizar al mercado legal los millonarios recursos provenientes del contrabando internacional de estupefacientes, liderada por el recientemente fallecido Carlos Alberto Salvatore. Concretamente, se asistió a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia y la PROCELAC en la solicitud de decomiso sin condena de 70 inmuebles (2 de los cuales se encuentran ubicados en Florida E.E.U.U.), 9 automotores y las acciones del imputado en 4 sociedades anónimas y 5 sociedades de responsabilidad limitada, $ 69.642, UD$ 74.571 y € 8.145, 70.

-En relación a las actividades de capacitación en la temática, destacamos el "**Taller de especialización en recupero de activos en el MPF"**que se realizó en el marco del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO) con el objetivo de intercambiar experiencias e identificar las principales dificultades en torno al decomiso de bienes en causas vinculadas al crimen organizado.. El encuentro, contó con la participación de fiscales y funcionarios del organismo y del fiscal de la Audiencia Nacional de España Marcelo de Azcárraga. Los participantes coincidieron en la necesidad de trabajar articuladamente con las diferentes áreas especializadas del MPF, entre ellas la Dirección de Recuperación de Activos y la Dirección de Análisis Económico y Financiero para lograr avances eficaces en la materia. El PAcCTO es un programa de asistencia técnica entre la Unión Europea y América Latina que promueve el intercambio de experiencias y

buenas prácticas entre países de ambas regiones, busca reforzar capacidades y facilitar la cooperación internacional.

Propuestas

Sustantivas

Los objetivos de las políticas de recuperación de activos han evolucionado con el tiempo, ya no sólo procuran tener un efecto preventivo y disuasorio de la actividad delictiva, sino también reparatorio frente a la víctima y frente a la sociedad. En virtud de ello, deviene imprescindible avanzar en el diseño de los mecanismos institucionales que permitan una adecuada administración de los activos, vinculada con la necesidad de **conservar el valor de los bienes durante el proceso** para asegurar el cumplimiento de tales objetivos. Nuestro país no cuenta con un organismo especializado en gestión de activos, sino que la administración de los bienes durante el proceso se encuentra a cargo de los jueces encargados de llevar adelante el proceso. Ello además de generar considerables demoras en el trámite de las causas, no permite contar con personal especializado, que esté en condiciones de efectuar una planificación previa a la incautación, evaluando costos, riesgos, etc. cuestiones que exceden el conocimiento propio de jueces. En virtud de ello, se entiende necesaria la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Esto tiene especial relevancia en los casos de trata y explotación de personas, en los cuales la estrategia de recuperación de activos debe abordarse desde un enfoque que priorice la restitución de los derechos fundamentales de las víctimas. En virtud de ello, se trabajó en el ámbito del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, específicamente desde la "Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados" que coordinamos conjuntamente con la PROTEX, en la elaboración de un proyecto de ley que permitiera la puesta en funcionamiento del "FONDO DE ASISTENCIA DIRECA A VÍCTIMAS DE TRATA (art. 27 de la ley 26.364) . En tal sentido, el proyecto crea un Fondo Fiduciario Público que será gestionado por Nación Fideicomiso S.A., el que se integrará con el producido de la venta de los bienes decomisados en el marco de los procesos judiciales por trata y explotación de personas, así como del lavado de activos provenientes de dichos delitos, con sentencia firme o cuando, sin estar firme, el juez de la causa autorice la venta.

Asimismo, se dispone expresamente que los recursos del fondo se destinarán a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas, y en forma prioritaria a satisfacer las restituciones y reparaciones económicas a víctimas del delito de trata y explotación de personas, ordenadas judicialmente, que no hayan podido ser satisfechas con los bienes del condenado. Es decir, se establece la responsabilidad solidaria del fondo para responder frente a la víctima.

Procesales

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cuyo art. 54 inc. 1 "c" recomienda a los Estados la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de los bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados, y las Recomendaciones del GAFI que sugieren a los países considerar la adopción de medidas que permitan que los productos o instrumentos provenientes del delito de lavado de activos *"sean decomisados sin que se requiera de una condena penal (decomiso sin condena), o que exijan que el imputado demuestre el origen lícito de los bienes en cuestión que están sujetos a decomiso, en la medida en que este requisito sea compatible con los principios de sus legislaciones nacionales"(*cuarta recomendación), nuestro país incorporó desde el año 2011 la posibilidad de decomiso "sin necesidad de condena penal ", también llamado decomiso civil o extinción de dominio

para todos los delitos previstos en el Título XIII del Código Penal (delitos contra el orden económico y financiero). Sin embargo, tal reforma no ha tenido el impacto esperado, ya que después de siete años de vigencia aún tiene escasa aplicación. Ello responde a la falta de regulación de un procedimiento especial para estos casos, que permita la aplicación de la medida en un marco de estricto respeto al debido proceso.

En tal sentido, reiteramos la propuesta presentada en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados, que contiene una regulación detallada del procedimiento aplicable en estos casos.

De instrucciones generales

En línea con el proyecto de ley impulsado desde el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, deviene imprescindible el dictado de instrucciones generales tendientes a promover una política activa de recupero de activos en los casos de trata y explotación de personas desde un enfoque que priorice la restitución de derechos en favor de las víctimas y su reparación, instando a los representantes del Ministerio Público Fiscal a que en la primera oportunidad posible, identifiquen los activos vinculados al delito y soliciten todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades, con el fin de contar con activos suficientes para hacer frente a la restitución, reparación y decomisos.

Cabe destacar en este punto que el art. 18 del proyecto establece que "*En los casos de trata y explotación de personas, la sentencia condenatoria o decisión judicial equivalente; que conceda la suspensión del proceso a prueba; que admita el acuerdo de juicio abreviado o que disponga el decomiso sin condena, deberá ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, como medida destinada a reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito.*

A tal efecto, y a fin de asegurar que la sentencia que disponga las restituciones y otras reparaciones económicas a la víctima sea de cumplimiento efectivo, los representantes del Ministerio Público Fiscal y/o del Poder Judicial, deberán en la primera oportunidad posible, identificar los activos del imputado y solicitar o adoptar en su caso, todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades.

Las restituciones y otras reparaciones económicas que se ordenen en virtud del presente artículo, no obstarán a que las víctimas obtengan una indemnización integral de los daños ocasionados por el delito, mediante el ejercicio de la acción civil correspondiente".

Es decir que establece la obligatoriedad para los magistrados de ordenar con la condena la restitución de derechos en favor de la víctima, e insta a los representantes del Ministerio Público Fiscal a tener un rol activo en el recupero de activos para hacer efectivas tales responsabilidades. Una solución similar encontramos en derecho comparado, por ej., en la Ley de Protección a Víctimas de Tráfico de Personas de EEUU ("Trafficking Victims Protection Act", TVPA), que establece con carácter obligatorio "la restitución" a las víctimas del dinero retenido por los tratantes, que constituyen las ganancias ilícitas obtenidas por la comisión del delito, a partir de fórmulas de cálculo objetivas y aplicables en todos los casos de explotación

Propuestas de capacitación

Los integrantes de la Dirección deben tener capacitación permanente en las siguientes temáticas:

-Técnicas de detección, localización y congelamiento de activos ocultos en el exterior, especialmente la búsqueda en fuentes abiertas y semiabiertas de información en el exterior.

-Cooperación internacional en la localización, inmovilización y reparto de los bienes adjudicados en sentencia a los Estados.

-Problemas de validez y ejecución de las resoluciones relativas a bienes localizados en el extranjero. Modalidades y negociación de acuerdos para restituir los activos.

-Sistemas de administración, utilización y disposición definitiva de los activos de activos embargados, incautados y decomisados. Experiencias comparadas.

- Conocer el funcionamiento de los sistemas de persecución de ganancias ilícitas en el derecho comparado, especialmente en aquellos paises que han desarrollado su estrategia de recupero de activos en base a estandares civiles de prueba. Sistemas de extinción de dominio. Sistemas de decomiso ampliado.

-Conocer las experiencias en el derecho comparado sobre administración de Fondos de Bienes Decomisados.

36. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

SOLERNO, Diego

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Cooperación Regional e Internacional ha venido acentuando el trabajo de difusión de la cooperación internacional como una herramienta útil y eficiente a los fines de investigar y perseguir la delincuencia en general, especialmente la delincuencia organizada transnacional, y posicionar a la Dirección como un área confiable para colaborar con toda cooperación internacional que sea necesaria, desde el planteo mismo del desafío.

En ese sentido cobre relevancia el rol que el MPFN posee dentro de ese sistema de cooperación internacional, conforme a la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

En virtud de ello, y continuando con los trabajos realizados durante el año 2017, la Dirección ha redoblado esfuerzos para que Procuradurías, Direcciones y, especialmente las Fiscalías, conozcan las posibilidades que ofrece la cooperación internacional y cuenten con la DIGCRI como fuente de consulta y colaboración permanente.

Como podrá apreciarse en las estadísticas que más adelante será detalladas, se ha producido un gran avance en cuanto a la valoración de la cooperación internacional y el trabajo de esta Dirección.

A esos efectos se consolidó un espacio en la web y en la intranet del MPFN sobre la materia, se realizaron jornadas de difusión y actividades de capacitación y se publicó el compendio sobre Extradición 2016 – 2017. Actualmente el área se encuentra trabajando en el nuevo compendio sobre Extradición 2018 así como también en Guías específica sobre la temática y sobre el abanico de posibilidades que ofrece la cooperación internacional.

A los fines de una mejor descripción del balance 2018 de la Dirección, se efectuará un análisis dividido en cuatro partes, conforme las áreas de trabajo de la Dirección.

Desde el **área de Foros Internacionales**, se realiza el seguimiento de la participación del MPFN ante la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM) y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

En el transcurso de 2018 se asistió a la XXVI Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, celebrada del 5 al 7 de septiembre en México DF. Por otra parte se participó en la XIII Reunión

Especializada de Ministerios Públicos Mercosur (REMPM) en Asunción del Paraguay en abril y junio de 2018 y en la XXIV REMPM en Montevideo, Uruguay, durante noviembre 2018.

Desde la Dirección se realiza el seguimiento y la revisión de los Planes de Trabajo de los distintos Grupos y Redes de la AIAMP, así también el de las Comisiones y Subcomisiones de trabajo de la REMPM.

Por último, se coordinó la participación de Fiscales en reuniones organizadas por Naciones Unidas, OEA, OCDE, MERCOSUR y Programa PAcCTO, entre otras.

En el marco de dicha competencias, la Dirección propuso a la AIAMP, a través del Grupo de Cooperación Internacional, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que durante la pasada Asamblea General de México fue firmado por el Procurador General de la Nación interino, junto a los Ministerios Públicos de Panamá, España, Cuba, Bolivia, Ecuador, Brasil, El Salvador, Chile, Guatemala, Colombia, Honduras, México, Portugal, Paraguay, Dominicana, Perú y Uruguay.

Dicha suscripción ha sido un punto de inflexión en cuanto a los compromisos de los Ministerios Público de la región respecto a la cooperación internacional, poniendo de relieve las posibilidades de vías alternativas a la cooperación jurídica y la importancia de fomentarlas

Desde el área **Desarrollo de proyectos**, se trabaja con las distintas áreas de gestión del MPFN con necesidades de asistencia en la formulación de proyectos y en la búsqueda de cooperación técnica o financiera de sus propuestas.

En el transcurso del año 2018 se trabajó en conjunto con la UNISA analizando alternativas de cooperación técnica para la implementación del nuevo Código Procesal Penal. A esos efectos, se ha participado en la promoción de distintas solicitudes de asistencia técnica y financiera ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), especialmente con relación a la provisión de expertos, así como en el desarrollo y promoción de una propuesta de cooperación técnica no reembolsable.

Asimismo, se llevaron a cabo encuentros periódicos con distintos organismos de la órbita internacional a fin de identificar acciones conjuntas de trabajo y posibilidades de cooperación. En ese sentido, se coordinó y negoció con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la firma del Acuerdo Marco de Cooperación entre OIM y MPFN que permitirá un marco de cooperación estable para desarrollar acciones conjuntas. .

Se articuló, asimismo, con la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN) de nuestra Cancillería, con el objeto de seguir el calendario de reuniones de Comisiones Mixtas, a fin de promover propuestas de cooperación técnica en el marco del Fondo de Cooperación Horizontal (FOAR). En ocasión de la próxima Reunión de Comisión Mixta con Colombia, se desarrolló una propuesta de proyecto desde el MPFN, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), para el intercambio de buenas experiencias relativas al proceso de implementación del CPP.

Por último debe destacarse el trabajo de la Dirección en las áreas específicas de cooperación jurídica internacional (Asistencia Jurídica y Extradición).

Con relación al área de **Asistencia Jurídica**, durante el año 2018-límite temporal comprendido hasta el 10 de diciembre- se realizaron un total de ***264 intervenciones*** (entre diligenciamiento de pedidos activos y pasivos, cooperación directa con otros Ministerios Públicos y gestión de información espontánea). La curva ascendente de intervenciones se ve claramente con los números de intervenciones del año 2017*(*con 225 *intervenciones) y 2016 (con 185 intervenciones)*. A esas intervenciones formales de la Dirección hay que sumarle las consultas efectuadas diariamente por teléfono o correo electrónico por parte de las Fiscalías.

En relación a la puesta en valor de la cooperación internacional, y mostrarla como una herramienta eficaz, así como al posicionamiento del MPFN como referencia en la materia, el pasado

6 de noviembre de 2018 se firmó el "*Acuerdo Específico de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Mendoza*", donde se designa a la Dirección General como punto de contacto para la coordinación de las actividades que se deban implementar, que fue protocolizado por Res. PGN N° 110/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018. Dicho acuerdo permitirá colaborar con el MPG de Mendoza y coordinar acciones en temas que sean de interés de ambas instituciones.

Por otro lado, se realizaron jornadas sobre cooperación en zonas de frontera en las ciudades de Oberá y Concepción del Uruguay, a fin de debatir los desafíos que enfrenta la colaboración en esas zonas e intentar encontrar soluciones.

Durante las jornadas de trabajo se debatieron sobre los diversos desafíos que enfrenta la cooperación internacional en zona de frontera frente a la delincuencia organizada trasnacional y las posibles soluciones a los obstáculos que se presentan.

Por último, y en referencia al **área de Extradiciones**, la cual ha tenido un crecimiento exponencial durante este año, entre enero y diciembre de 2018 se recibieron 287 pedidos de intervención, superando los 200 pedidos de intervención de 2017 y los 150 del año 2016. De esta manera la Dirección ha participado en las diferentes etapas del trámite judicial de las extradiciones pasivas así como de la redacción de pedidos de extradición activos.

Asimismo, dentro de estas 287 intervenciones, en 26 casos se ha dispuesto la colaboración de la Dirección mediante resoluciones del Procurador General interino, atento requerimientos puntuales de Fiscales Federales, para brindar una colaboración más activa durante todo el procedimiento de extradición, participando en la evaluación de los pedidos de extradición y presentaciones, contestaciones de vistas, redacción de escritos e, incluso, con un rol activo durante el juicio de extradición.

En ese sentido se participó de 10 juicios de extradición en 7 provincias diferentes, lo que muestra la variedad de Fiscales que han solicitado colaboración en procedimientos de extradición.

A esos números de intervenciones formales hay que agregarle la colaboración y asistencia brindada a Fiscales de manera directa, ya se telefónicamente o por correo electrónico.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

La Dirección General ha trabajado durante gran parte del año con diferentes Organismos en una propuesta de modificación a la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nro. 24767), a fin de actualizar determinados procedimientos en materia de asistencia jurídica y extradición, teniendo en cuenta especialmente la implementación del sistema acusatorio.

Más allá del importante rol que le asigna la Ley al Ministerio Público, el que representa el interés por la cooperación internacional, se estima que podría buscar más claridad en cuanto a la participación asignada y una regulación más clara sobre determinadas cuestiones, espacialmente en materia de asistencia jurídica internacional.

Por otro lado, es importante incorporar herramientas no previstas en la Ley, como los equipos conjuntos de investigación (ECI), la remisión de información espontánea, la cooperación interinstitucional y la entrega temporal, así como prever situación específicas que necesitan de herramientas específicas (áreas de frontera)

Actualmente se ha constituido una mesa de trabajo, convocada por la Cancillería, de la que participan además el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad.

De instrucciones generales

Esta Dirección General ha proyectando una instrucción general sobre comunicaciones y participación de la Dirección en los trámites de asistencia jurídica y extradición, a fin de que pueda cumplirse acabadamente el rol que la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nro. 24767) asigna al Ministerio Público Fiscal.

Comunicaciones oportunas y participación de la Dirección en determinados actos procesales permitirán que se represente de manera adecuada el interés por la cooperación internacional.

Una instrucción general como la proyectada permitirá actualizar instrucciones que han quedado desactualizadas y ordenar la intervención de la institución en la cooperación jurídica internacional, tanto activa como pasiva.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la inminente implementación del sistema acusatorio, el equipo de trabajo d ela Dirección considera importante capacitarse con relación al sistema, tanto respecto a la nueva normativa como a la dinámica de los procesos de trabajo.

37. Dirección General de Acceso a la Justicia

AXAT, Julian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante 2018, la DAJ se propuso el desarrollo de cuatro objetivos estratégicos:

1) Potenciar el perfil judicial de las intervenciones: Ante la ausencia de otros dispositivos con capacidad judicial en los territorios vulnerables, la DAJ enfocó sus esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades judiciales de las agencias territoriales. Así, durante el período fueron recibidas y acompañadas un total de 222 denuncias entre las que se destacan las referidas a cuestiones de violencia doméstica, abuso sexual y amenazas o lesiones.

2) Fortalecer el trabajo en promoción de derechos: Una de las líneas de trabajo fundamentales lo constituye la promoción de derechos para la construcción de una ciudadanía plena. En este sentido, se cuenta con un Equipo de Promoción de Derechos y Capacitación encargado de desarrollar la planificación y realización de actividades de capacitación, difusión y comunicación de derechos.

Durante el período informado, la DAJ fortaleció al equipo asignando dos nuevas integrantes, conformando un equipo de cuatro agentes. Se llevaron a cabo 184 talleres en distintos barrios y localidades de CABA y PBA que contaron con 6411 participantes, aumentando un 40% la cantidad de asistentes respecto al año anterior. A fin de lograr una multiplicación de los contenidos de los talleres, durante 2018 las actividades estuvieron focalizadas en instituciones educativas y en programas y dispositivos estatales con el objetivo de capacitar a jóvenes y adultos replicadores.

La mayor cantidad de talleres se desarrollaron en la Villa 20, la Villa 15, en Avellaneda y en San Martín. Del total de los mismos, 87 se dictaron sobre la temática Género, diversidad y violencias, 29 sobre Ciberdelitos, y 19 sobre Violencia institucional.

3) Impulsar el trabajo articulado entre dispositivos de acceso a la justicia del MPF y del Ministerio de Justicia de la Nación: La DAJ se encuentra en etapa de implementación del convenio firmado entre la PGN y el Ministerio de Justicia (Resolución PGN 6/2018) con la finalidad de mejorar los servicios que brindan las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOs), dependientes de la DAJ, y los Centros de Acceso a Justicia (CAJs), que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo

Nacional, a través del uso eficiente y racional de los recursos técnicos y humanos con que cuenta cada dispositivo. En el transcurso de 2018, la implementación del citado convenio se desarrolló de manera satisfactoria, orientando las acciones hacia el fomento de la articulación territorial entre los respectivos dispositivos, manteniendo su individualidad y autonomía. En consonancia a este objetivo, el Ministerio de Justicia cedió a la PGN la licencia de uso del Sistema Informático de los Centros de Acceso a la Justicia (SICAJ) para ser adaptado por la PGN y utilizado por la DAJ. Al momento de elaboración de este informe, su implementación se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Informática.

En el mismo sentido, desde el pasado 27 de noviembre, la DAJ participa del primer Hospital de Derechos de la Argentina, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene su sede en el barrio porteño de Once. Allí, un equipo de abordaje territorial de la DAJ trabaja para que el mencionado dispositivo se consolide como un centro integral de soluciones legales, cubriendo de forma extensiva las principales necesidades legales y administrativas de la zona.

4) Desarrollar un dispositivo especializado para la toma de denuncias por violencia de género: Se llevó adelante el proyecto de "Desarrollo e implementación de un modelo de recepción de denuncias para víctimas de violencia de género" con el apoyo del el Programa de Cooperación para la Cohesión Social entre América Latina y la Unión Europea de la Comisión Europea (EUROsociAL+). La propuesta tiene como objetivo general fortalecer la actuación y la respuesta del MPF en materia de acceso a la justicia para mujeres y personas con identidad de género femenina víctimas de violencia a través de los ATAJOs. De esta forma, se busca fortalecer las capacidades del organismo en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de las violencias de género, asegurando un abordaje integral e interdisciplinario a lo largo de todo el proceso judicial y garantizando mecanismos y dispositivos de acceso a la justicia.

El proyecto es coordinado por la Dirección de Relaciones Institucionales y también participa la Dirección de Políticas de Género y durante 2018 se desarrollaron las primeras tres etapas de este trabajo a través de una consultoría llevada adelante por una especialista externa. La primera etapa consistió en una serie de entrevistas con todas las personas que integran los equipos de la DAJ en el distrito, además de la realización de visitas a todas las agencias de CABA y a una de la provincia de Buenos Aires (Dock Sud-Avellaneda). Seguido a eso, se trabajó en la elaboración de un protocolo, en coordinación con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Finalmente, la OVD brindó tres jornadas de capacitación al equipo de la DAJ que llevará adelante una experiencia piloto del nuevo dispositivo en la Villa 1-11-14 (Bajo Flores) durante 2019. La próxima etapa consiste en la puesta en marcha de esa experiencia durante dos días a la semana entre las 9 y las 15hs. con un equipo que cumplirá esta tarea a través de un sistema de turnos.

Paralelamente al cumplimiento de estos objetivos, la DAJ consolidó su trabajo en materia de abordaje territorial. Se registraron 7414 consultas en las agencias. Entre quienes consultan priman las mujeres, constituyendo un 74% de las consultantes. Generalmente, son jóvenes de entre 20 y 50 años de edad preponderantemente desempleadas (41%) o con un empleo informal (31,6%). Asimismo, más del 50% de las personas no ha terminado el secundario.

Las problemáticas sobre las que más consultas se realizaron fueron las relacionadas con Familia (2688 consultas), Trámites, orientación e información (2681 consultas), Trabajo y seguridad social (756 consultas), y Vivienda y acceso a la tierra (567 consultas). En función del tipo de problemática, primaron las consultas relativas a Alimentos, responsabilidad parental y cuidados (17%); a Orientación judicial penal (9,4%); Información y orientación (9%); a problemáticas por Migraciones (7%), y consultas sobre Violencia de género (6%).

Las 100 Reglas de Brasilia (Res. PGN n° 58/2009) proponen una serie de factores de vulnerabilidad que sirven como guía para la implementación de políticas públicas en términos de acceso a la justicia. Se parte así de un reconocimiento institucional sobre la existencia de límites

fácticos para el acceso al servicio de justicia que varían según el origen socioeconómico, el género, la edad, etc. Los factores de vulnerabilidad más extendidos resultaron la Pobreza (51,56%), la Condición de niño/a o adolescente (34,36%), el Género (23,94%) o la Condición de migrante (12,08%). Una persona consultante puede adquirir más de un factor de vulnerabilidad ya que muchos de ellos se yuxtaponen.

Propuestas

Sustantivas

Se propone avanzar en la elaboración de diversos instrumentos jurídicos de Acceso a la Justicia con el objeto de incidir a nivel municipal, provincial y nacional en la atención de la víctima vulnerable. El proyecto haría especial foco de atención en determinadas víctimas, asociaciones o colectivos.

Procesales

Se propone un modelo procesal de gestión de oficinas descentralizadas y enlaces de acceso a la justicia para su instalación progresiva en función de la puesta en marcha del sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Se propone la aprobación de la "Guía de buenas prácticas de acceso a la justicia para el Ministerio Público y la Dirección General de Acceso a la Justicia", oportunamente elevada a la PGN.

Se propone la aprobación del "Protocolo para la recepción de denuncias de violencia doméstica en las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el marco del proyecto desarrollado con EUROsociAL+ mencionado anteriormente.

Se propone la aprobación del proyecto de "Estructura orgánica y funcional de la Dirección General de Acceso a la Justicia", elevado oportunamente.

Se propone el dictado de una instrucción general que adecue los parámetros de las 100 reglas de Brasilia al Ministerio Público Fiscal, en consonancia con la resolución PGN N° 58/09 y que permita asimismo una implementación concreta y progresiva de las mismas en todas las jurisdicciones (atención en mesas de entradas de las fiscalías, traductores para comunidades originarias, tratamiento del tema migrantes, acompañamiento de la implementación del sistema acusatorio, y en audiencias orales para personas en condición de vulnerabilidad).

Propuestas de capacitación

Entendemos necesario elaborar y diseñar instrumentos jurídicos e intercambios vía cursos virtuales sobre acceso a la justicia, que sirvan para incidir a nivel MPF, y dentro de la órbita de otros poderes, a nivel Regional otros MPF; y que recojan la experiencia realizada por la DAJ en la creación de dispositivos de acceso a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad.

Generar instancias, capacitar y multiplicar agentes en temas de acceso a la justicia/promoción de derechos, con especial foco en la potenciación de "redes" en las provincias y ciudades del interior que faciliten a los fiscales MPF y funcionarios judiciales en general a establecer contactos entre sí, incluso con personas en situación de vulnerabilidad vinculadas al servicio de justicia.

Desarrollar nuevos espacios promoción de derechos, de resolución/canalización de conflictividades y facilitación judicial, a través de distintos mecanismos, en lugares estratégicos para la DAJ y el MPF.

38. Dirección General de Derechos Humanos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 se profundizaron cada una de las funciones definidas en la Resolución PGN Nº 3468/15.

Asistencia técnica en la sustanciación de causas judiciales

La DGDH afianzó su trabajo de asistencia técnica a las fiscalías, procuradurías y unidades fiscales en la sustanciación de causas judiciales. Si bien este aspecto se desarrolla en detalle en el apartado "Política institucional en materia penal", se adelanta que aumentaron los pedidos de colaboración y las temáticas y las regiones del país de las que provinieron las solicitudes.

Articulación con las distintas dependencias del MPF

La DGDH fortaleció la articulación con las distintas dependencias del MPF en materia de derechos humanos, y durante 2018 logró ampliar y diversificar las relaciones institucionales con las áreas del MPF.

A modo de ejemplo, en el mes de marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se organizó una actividad sobre *"Los desafíos de la administración de justicia para la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras"*, junto a la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) y el Programa Especializado en Derechos del Trabajo.

A su vez, en el mes de octubre, en oportunidad del Día Internacional de las Personas Mayores, se realizó una actividad acerca de *"Los desafíos de la administración de justicia en la protección de los derechos de las personas mayores",* junto a la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (UFIPAMI).

Asimismo, en articulación con la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA), se elaboró un documento técnico con aportes a fiscales e integrantes del MPF sobre estándares nacionales e internacionales denominado *"Derechos Humanos y Ambiente: Comentarios sobre la Opinión Consultiva 23/17".*

Por otro lado, a pedido de UFEM, se enviaron aportes para la elaboración del apartado sobre reparaciones a víctimas de violencia de género del *"Protocolo de investigación y litigio de femicidios".*

La Dirección también ha brindado asistencia técnica a la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional, para delinear la postura del organismo en temas de derechos humanos que se abordaron en distintos foros, especialmente en la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). Puntualmente, la DGDH continuó trabajando junto con la PROCUVIN, en la coordinación del Subgrupo de Trabajo de monitoreo de actuaciones policiales y derechos de las personas privadas de la libertad para la efectiva vigencia de los derechos humanos, que funciona en el ámbito de la REMPM. En este marco, la Dirección presentó en la XXIV REMPM, que tuvo lugar en Montevideo, Uruguay, una nueva versión del proyecto de *"Guía de actuación de los Ministerios Públicos del Mercosur para la investigación penal eficiente de violaciones de derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas de seguridad"*, que incorpora los aportes que enviaron algunas delegaciones. Se espera que el documento sea adoptado por la XXV REMPM que tendrá lugar en Buenos Aires en 2019.

Por otra parte, como integrante del Equipo de Trabajo sobre Jurisdicción Universal del MPF (Resolución PGN Nº 698/16), en el 2018 la DGDH continuó colaborando con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad en el análisis de denuncias y causas específicas relativas a crímenes

internacionales cometidos en otros países, en las que se pretende aplicar el principio de jurisdicción penal universal.

La presentación de documentos a órganos internacionales de derechos humanos (que se informará en el próximo apartado) también se realizó en conjunto con otras dependencias especializadas del MPF.

Vínculos con organismos internacionales especializados en derechos humanos

La DGDH continuó colaborando con los órganos del sistema internacional y regional de protección de derechos humanos, enviando insumos para la confección de informes sobre temas vinculados con la administración de justicia.

En el mes de mayo, junto con la UFEM y la Dirección General de Políticas de Género (DGPG), se elaboró un documento con aportes del MPF para las Relatorías sobre los Derechos de las Mujeres y los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el informe sobre *"Desafíos y buenas prácticas en el cumplimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) relativas a la erradicación de la violencia y de la discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes en América latina y el Caribe".*

En el mes de octubre, junto con la UFEM y la DGPG se elaboró y remitió un documento con aportes del MPF al *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica*, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para un nuevo informe sobre mujeres privadas de la libertad.

Asimismo, merece destacarse que en el mes de abril, la DGDH organizó un encuentro con la Fiscal General de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda. En la reunión de trabajo participaron el Procurador General interino y otras autoridades del MPF, y tuvo como finalidad el intercambio de experiencias en materia de política criminal, derecho internacional penal y derechos humanos.

Por otro lado, durante el 2018, la DGDH realizó algunas iniciativas concretas de cooperación interinstitucional en temas de derechos fundamentales junto con la Unidad Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional de Chile. Así, por ejemplo, en agosto de 2018, la DGDH colaboró en la organización de la agenda de la visita a Bs. As. de funcionarias de la Unidad Especializada . En esa ocasión, se realizaron una serie de reuniones de trabajo, y encuentros con otras áreas especializadas de la Procuración con competencia en temas de derechos humanos. En septiembre, la titular de la DGDH viajó a Chile y sostuvo una serie de reuniones de trabajo con la Unidad del MP y con representantes de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACDH). Puntualmente, se conversó sobre un posible proyecto conjunto en temas de administración de justicia y derechos humanos, para implementarse en 2019.

Finalmente, merece mencionarse que el 10 de diciembre de 2018, en ocasión del día de los derechos humanos, y del 70º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, la DGDHorganizó la proyección del documental "A man can make a difference – Law not war" (Un hombre puede hacer la diferencia – Ley y no Guerra), junto a la Embajada de la República Federal de Alemania y el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR).

Documentos técnicos con aportes sobre estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

Por otra parte, en 2018 la Dirección elevó el número de documentos técnicos con aportes a fiscales e integrantes del MPF sobre estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Algunos ejemplos de ello son los documentos:*"El derecho al trabajo en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Avances para su protección"; "Derechos Humanos y Ambiente: Comentarios sobre la Opinión Consultiva 23/17"* (realizado en conjunto con la

UFIMA); y *"Nueva Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo (OC-24/17)"* (realizado en conjunto con la Dirección General de Políticas de Género).

Asimismo, durante el año 2018 se actualizó el *"Compendio de resoluciones generales en materia de derechos humanos"* que sistematiza las resoluciones generales aprobadas por los/as distintos/as Procuradores desde 1991 hasta la actualidad, y se difundió nuevamente.

Colección de dictámenes del MPF ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La DGDH ahondó en la tarea de sistematización y actualización de los dictámenes del MPF en materia de derechos humanos.

Así, en 2018 se publicaron nuevos cuadernillos de la *Colección de dictámenes del MPF ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación*: el derecho a la memoria, verdad y justicia por los crímenes de lesa humanidad (Cuadernillo 9) y el derecho a un medioambiente sano (Cuadernillo 10). También se actualizaron los primeros ocho ejemplares de la Colección. Es importante destacar que además de trabajar en la consolidación de la Colección, se hizo hincapié en su difusión. A modo de ejemplo, una reseña de la Colección fue publicada en la Revista de la Asociación de Derecho Administrativo de la CABA ("Revista Igualdad, Autonomía Personal y Derechos Sociales", n° 8, noviembre 2018).

Propuestas

Sustantivas

NO APLICA

Procesales

NO APLICA

De instrucciones generales

NO APLICA

Propuestas de capacitación

Respecto a las necesidades de capacitación de los/as integrantes de la Dirección, sería oportuno contar con instancias de formación y actualización permanentes sobre las novedades y discusiones jurídicas en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente sobre los desarrollos vinculados con el sistema de administración de justicia.

Sería deseable, asimismo, que los/as integrantes de la DGDH puedan enriquecerse conociendo la experiencia de otros organismos de la administración de justicia especializados en la protección de derechos humanos, a nivel local o regional.

39. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)

IRIARTE, Juan Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante 2018 se mantuvo la planificación de acuerdo a las funciones definidas en la ley 27148 artículo 35 inciso "i". En lo que sigue se puntualizan las líneas de trabajo desarrollas y su relación con lo manifestado en el IA anterior.

PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL MPF

Sistema Estadístico y de Información Integral

Se logró incorporar la información de RRHH del organismo al sistema estadistico integral (antes solo información relativa a causas penales y aquellas registradas en FiscalNet) y vincularla con la de carga de trabajo, presentando ambas en tableros de control básicos orientados a la toma de decisiones. Se logró desarrollar un sección para su publicación a nivel interno y externo en la pagina web institucional. Se alcanzó la aprobación de la Dirección de Comunicacion pero no se logró la aprobación por parte de la SCI para la publicación del nuevo sitio de estadísticas, tanto a nivel interno (intranet) como externo (web pùblica de la insticuiòn), lo que se mantiene entonces como un objetivo del 2018. Se mantuvieron diversas reuniones e intercambio de mails al respecto. En cuanto al SEI alimentado por FiscalNet, se considera finalizada la etpaa y actualmetne se está migrando a tecnología OpenSource, comforme las estándares olicitados por la Dirección de Tecnología.

No obstane ello, para el 2018 se mantiene el objetivo de contar con información financiera y conómica por "centro de costos" del MPF, para lo cual se seguirà el ordenamiento de los procesos de trabajos y gestión de información de la SGA necesarios para tener la infomración financiera por centro de costos a nivel dependencias, así como en la conformación institucional de conceptos que sean comparables con aquellos relativos a carga de trabajo y RRHH, con el fin de contar con datos completos sobre todo el desempeño institucional del MPF. El objetivo final de esta línea de trabajo es constituir un "almacen de datos" (Data WareHouse) del MPF (cuestión específicamente relacionada con la función de producir información sobre el MPF y base para cuestiones de planificación, evaluación de desempeño, estadisticas, diagnósticos, etc.), como un proyecto conjunto de las áreas pertinentes. Durante el segundo semestre de este año se han dado algunos pasos iniciales de la DGDI en conjunto con DAC y DT; desde esta DGDI se está trabajando en un documento de proyecto para su formalización bajo la idea de aporte de datos coordiando y consumo de datos con diversos fines y de acuerdo a las funciones de cada área.

En el marco de estas funciones, también se dio respuesta a los pedidos cursados por la Agencia de Informaciòn Pùblica del Ministerio Pùblico Fiscal de la Naciòn.

Informe anual

Se mantiene en el IA 2017 el aplicativo y se mejoró en las funcionalidades de administración que mayor impacto producían para la Dirección de Tecnología. También se realizaron agregados solicitados por la SCI relativos a las leyes de flagrancia y de invetigación de delitos complejos. Se optó por no diferenciar los campos según el tipo y funciones de las áreas (de gestión, Procuradurias, Direcciones Generales, Fiscalias, etc.), en atención a que los proyectos relativos a la estandarización de procesos de trabajo según el tipo de oficina no han avanzado lo suficiente en su diseño o implementación según el caso. Resta por desarrollar la funcionalidad de extracción automática a Word y de contar con las versiones anteriores para que sea consultada por el operador.

Coirón

Se logró llevar delante casi la totalidad de las 5 etapas programadas para el 2017, alcanzando un total del 1668 aprox. operadores capacitados e implementados. En cuanto al desarrollo y crecimiento de la herramienta, se comenzaron a tomar las prioridades y requerimientos de los operadores que se fueron implementando de forma progresiva, así como estabilizar la vinculación con el geoserver de la Dirección de Analisis Criminal. No se logró mantener a Coiron como herramienta de gestión para los casos no penales de fiscalías multifuero. Se espera a principios de este año vincularlo a Renaper y Lex 100, así como el comienzo de su mudanza a OpenSource, así como ampliar el equipo de desarrolladores. Las decisiones pendientes que se requieren son definir la implemenacion en las fiscalías de CABA (Federal y Penal Economico) así como conocer las decisiones sobre el traspaso de las nacionales o no, para planificar o no su implementación allí.

Durante el año que viene se avanzará en las cuestiones ligadas a la sustentabilidad del proyecto, la relaciòn y migraciòn de datos desde FiscalNet y la interoperabilidad de Coirón con sistemas y bases de datos de otras instituciones. Asimismo, se aspira a lograr la progresiva migraciòn y absorciòn de los datos y sisteas de Direcciones, Procuradurias y Unidades Fiscales Especializadas a Coiròn.

Convenios de producción de información

Se trabajó arduamente con la SCI en orden a que se priorizara la adecuación y mejoramiento de los convenios de producción de información para los operadores del MPF, así como la clarificación de las responsabilidades de las áreas de acuerdo a tipos de convenios, en lo realtivo a adminsitradores del proyecto, responsables del mantinimiento y relaciones institucionales con cada organismo interno, adminsitración de usuarios, etc. Sobre el final de año se asumió directamente la tarea de comenzar a hacer un relevamiento de los convenios existentes considerados por esta DGDI como relativos a intercabio y/o producción de información, de acuerdo a la terminología de la resolución de esta DGDI, asentadolos en el sistema de gestión de proyectos del MPF (RedMine). El objetivo para el 2018 es lograr la mudanza de los convenios hacia esquemas de interoperabilidad automática a nivel institucional, que eviten la administración de usuarios, garanticen mejor y más rápida información y se asientes sobre tecnologías que permitan una mejor auditabilidad y segurido sobre el acceso y tráfico de información.

Esta lìnea de trabajo se considera de primordial importancia por el impacto beneficioso en términos de agilización del trabajo en fiscalìas con relación a la recolección de datos y las relaciones con otras instituciones. Asimismo, se considera un punto neuràlgico del nuevo paradigma de gestión de información que representa la herramienta Coirón para todos los operadores.

DETECCIÓN DE PROCESOS CRÍTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS (Evaluación de Desempeño)

Procesos de Mejora de Desempeño (PMD)

Se lograron los documentos teorícos y metodológicos del PMD y concluir la fase de diagnóstico y enunciaciación de iniciativas del PMD-DOVIC, mas no su implementacion; así como también trabajos preliminaresz con la Dirección de Capacitación y Dirección de Apoyo a las Investiagciones. Se desarrolló una sección de intranet de la DGDI para dar a conocer el PMD de manera interna en la organización pero no su aprobación la SCI aún. Tampoco se lograron avances en la implementación de las líneas de acción con la Dirección de Capacitación desarrolladas el 2015.

Propuestas

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Se insiste en la necesidad de realizar un reordenamiento de resoluciones relativas a la Politica de Seguridad de la Información del MPF, al funcionamiento de las mesas de ayuda, administración y gestión de sistemas de gestión de casos, responsabilidades en la gestión de información criminal proveniente de casos penales registrados en sistemas y administración de convenios de intercambio de información relativa a casos penales (fundamentalmente con las FFSS y registros públicos y oficiales). Asimismo, se estima necesario proceder a volcar las resoluciones del organismo que permita su seguimiento en cuanto a cuál modifica a cuál y cuáles de ellas se encuentran vigentes (estilo InfoLeg o InfoJus).

Propuestas de capacitación

En atención a los procesos críticos detectados en la interacción con las fiscalías se insiste en los sugeridos el pasado IA. Se agrega a ella la necesidad de insertar en la organización criterios modernos planificación estraégica en lo relativo a arquitectura, gestión financiera, recursos humanos, tecnología e informática, transporte y logística, etc.), en particular orientados a las implicancias del cambio legislativo relativo al acusatorio en las concepciones y prácticas referidas a la planificación, gestión y administración del organismo. Se consigna esto aquí dado que, a criterio de la DGDI, son cuestiones que implican la capacitación de actores claves del gorbierno institucional en materias relacionadas con la gestión de calidad, la planificación estratégica y modelo de crecimiento organizacional.

40. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

DERDOY, Malena

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la labor desarrollada por DOVIC en las dos fases de su trabajo, servicio prestado a las víctimas y apoyo brindado a las Fiscalías, es positivo. Desde el 26-11-2017 al 25-10-2018 se recibieron **924** requerimientos, manteniendo la demanda de pedidos de intervención. Durante ese mismo período se llevaron a cabo **1413** entrevistas a víctimas y **675** acompañamientos (declaraciones testimoniales, entrevistas con Fiscales, audiencias de juicio, de probation, juicios abreviados, realización de pericias en el CMF, etc.). Se continuó trabajando para que las víctimas tengan un mayor acceso a la información sobre el estado y avances de los procesos penales y también mayor participación en las distintas etapas del proceso. En este sentido, fue muy positivo el trabajo de articulación realizado con las Fiscalías para garantizar el acompañamiento de las/os profesionales de DOVIC, en especial, con las Fiscalías Generales ante los TOC, TOF y Fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Es importante señalar que desde la creación de DOVIC hasta la fecha, se recibieron **6347** pedidos de intervención, brindando asistencia a **1617** víctimas de violencia de género, **1636** niño/as y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, **421** víctimas de violencia policial, **1022** víctimas de trata y explotación, y **761** víctimas de otros delitos que ingresaron a la Coordinación Gral. Además, se llevaron a cabo **540** declaraciones en el recinto de Cámara Gesell.

En el marco de la implementación de la nueva **"Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley. Nro. 27.372)"**, la DOVIC trabajó en la elaboración y publicación de una Guía Práctica con el propósito de acercar a las/os integrantes del MPF los lineamientos generales de la ley que promueve una mayor protección y participación de las víctimas en el proceso penal. En diciembre de 2018 se realizó un evento de presentación de la Guía, que contó con la apertura del Procurador Gral. de la Nación interino, Dr. Eduardo Casal, junto al Mtro. de Justicia y DDHH de la Nación, Dr. Germán Garavano. Participaron en calidad de expositores los Dres. Natalia Figueroa, titular del CENAVID, Carlos Gamallo, titular de la Fiscalía Gral. ante el TOC N°2, Diana Maffia, Directora del Observatorio de Género en la Justicia del CMCABA y Malena Derdoy, titular de la DOVIC. El evento contó con la asistencia de más de 130 personas (fiscalías, organismos judiciales, organizaciones de asistencia y atención a víctimas, sociedad civil, y académico/as). La elaboración y presentación de esta guía fue uno de los objetivos fijados para el 2018. Actualmente se está

trabajando en su adecuación para la APP de Apoyo a la investigación penal del MPF, con el objetivo de reforzar su difusión.

Frente al cambio de paradigma que implica la ley 27.732 se creó dentro de la estructura de la Dirección el **Programa de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal,** mediante Res. PGN N°122/18, integrado por las/os profesionales que conformaban la Unidad de Acompañamiento a Audiencias del Área de Orientación e Información. Este nuevo programa interviene en casos de delitos cuya gravedad y complejidad presentan un riesgo para la integridad física y/o psíquica de las víctimas, casos en etapa de ejecución a cargo de la UFEP, y en procesos de suspensión del proceso a prueba que se encuentren bajo seguimiento de la UFIMAPP, a fin de orientar y asistir a las víctimas de esos hechos. También intervendrá en los casos abordados por la DOVIC que requieran colaboración y/o el apoyo de otras/os profesionales ya sea por la inminencia de un acto procesal o la multiplicidad de víctimas. El programa desarrollará los mismos objetivos que las unidades existentes (elaboración de protocolos de actuación, capacitaciones, diseño de instrumentos de información de derechos, difusión del abordaje brindado, articulación institucional, derivaciones con fines asistenciales, y acompañamiento a las víctimas en determinados procesos).

Desde la Dirección se continuaron impulsando acciones de mejora de la información producida por la DOVIC sumando nuevas iniciativas al trabajo de relevamiento y diagnóstico de necesidades realizado en el 2017. Se conformó un equipo de profesionales para el análisis de la información de las bases de datos utilizadas y de indicadores vigentes. Se generó un proyecto sobre gestión de la información, insumo para el análisis funcional de un nuevo sistema de gestión del servicio de atención y orientación a víctimas (LUAN) y su adaptación a las necesidades y procesos de trabajo de la DOVIC. Actualmente se está trabajando junto con la DGDI en la exploración del sistema para presentar a la Dirección de Tecnología un documento de síntesis. De esta forma, se espera contar en el 2019 con un nuevo software, siendo este uno de los objetivos pendientes para mejorar la gestión de casos, la planificación estratégica y la elaboración de informes institucionales.

Se continuó trabajando en la consolidación de los equipos y de las prácticas de abordaje. Para ello, se mantuvo la implementación del plan de supervisiones externas de los Programas Especiales y se desarrollaron las siguientes actividades destinadas a la capacitación y actualización de los equipos: “Conceptualizaciones acerca de la construcción de las categorías de víctimas, daño y reparación”, a cargo de las especialistas Alicia Stolkiner y Diego Zenobi; capacitación sobre ciberdelincuencia brindada por la UFECI; y los talleres internos de análisis de la nueva Ley de Víctimas.

En lo que respecta a la elaboración de *documentos merecen especial* mención: 1) el trabajo de articulación realizado entre el Programa de NNyA víctimas de maltrato y abuso sexual y el Equipo de psicólogas/os de ATAJO para la elaboración del documento "Hoja de Ruta en situaciones de abuso de niñxs y adolescentes" (en proceso); 2) la colaboración en el proyecto de promotores y promotoras territoriales en género impulsado por la DGPGy ATAJO; y 3) la elaboración de un Dossier de Jurisprudencia sobre la aplicación de la Ley 27.372, a ser publicado en el 2019.

En relación a las capacitaciones impartidas por los equipos en 2018, se han propiciado los siguientes cursos, talleres y jornadas: **P.E. Violencia Policial:** “Jornada contra la violencia institucional” de la Red contra la Violencia Institucional, Jornadas Contra la Violencia Institucional organizada por la Defensoría Gral. de CABA, Programa Contra la Violencia Institucional y Dirección de capacitación, 1ra. Jornada sobre el Castigo de la Universidad de Quilmes. **P.E. Víctimas de Trata y Explotación**: II Congreso Internacional de Victimología de la UNLaP, Abordaje a víctimas de Trata y Explotación "Derechos de las Víctimas” del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura; “La trata de Personas desde la perspectiva académica interdisciplinaria”, Programa de Estudio, Formación e Investigación de Trata de Personas de la UnSam; Jornada sobre Trata y Explotación de Personas de la Universidad Nacional de Quilmes; Trata y Explotación de Personas “Diplomatura de Género, Políticas y Participación”, Universidad Nacional

de Gral. Sarmiento; Abordajes interdisciplinarios, PROCUVIN- MPF; 1ra. Jornada Estudios sobre el Castigo, LESyC. Univ. Quilmes; 5tas. Jornadas de Salud Mental y Adicciones "Caminos hacia una atención de calidad en Salud Mental y Adicciones", Sec. de Salud Presidencia de la Nación; "Los equipos interdisciplinarios de Salud Mental en la Urgencia". Hospital C. G. Durand. **P.E. NNyA víctimas de maltrato y ASI:** Encuentro con la Cátedra de Psicopedagogía clínica de la Facultad de Psicología de UBA, "Cómo intervenir ante situaciones de abuso sexual y maltrato a NNyA", La prescripción de los delitos de abuso sexual infantil. **P.E. de Víctimas de Violencia de Género:** II Congreso Internacional de Victimología en la UNLaP, "El enfoque integral de personas víctimas de violencia: obstáculos y perspectivas".**Programa de Atención Integral a las Víctimas de Delitos:** Capacitación interna sobre el proceso penal.**Coordinación Gral.:** capacitación interna "Guía práctica sobre la Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. Ley 27372".

Es importante destacar la interacción con las fiscalías en casos de resonancia como los siguientes: **Diana Sacayán**, Travesticidio; **Caso del Anestesista,** Tentativa de femicidio por parte de Gerardo Billiris; **Carolina Fernanda Luján,** víctima de delitos contra la integridad sexual por parte de Cristian Aldana; **Cristofher Rego**, víctima de homicidio simple (Violencia policial); **Sebastián García Fagioli,** lesiones graves (Violencia policial); **Causa Favale, Gastón Rubén y otro,** captación de menores con el fin de someterlas a sesiones de fotografía pornográficas; **Causa: Ramírez, Marcelo Ernesto y otros**, Explotación sexual.

Propuestas

Sustantivas

No aplica

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

Se considera de suma importancia el establecimiento de instrucciones generales que fijen criterios en materia de atención a víctimas en los cuales se establezcan estándares y pautas de trabajo respecto a trato, información, participación en el proceso y reparación pueden constituir una herramienta útil para transversalizar el abordaje victimológico desde cada una de las distintas fiscalías.

Propuestas de capacitación

Elevamos las siguientes propuestas para capacitación para los/as integrantes de DOVIC:

1) Prevención y tratamiento del síndrome de BurnOut;

2) Capacitación sobre discapacidad (NNyA);

3) El daño y las posibilidades de reparación;

4) El riesgo y las medidas de protección;

5) Herramientas para el abordaje a víctimas del colectivo LGTBIQ;

6) Implementación del sistema penal acusatorio;

7) Para el caso de que se pueda contar con el software definitivo de gestión de víctimas para DOVIC, se deberá contar con varios cursos destinados a todos los/as integrantes de DOVIC.

Finalmente, mencionar tres propuestas de capacitación de la DOVIC para integrantes del MPF:

1) Curso de capacitación sobre la implementación de la nueva "Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley. Nro. 27.372)", y la difusión de la "Guía Práctica sobre la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos" elaborada por la DOVIC;

2) Actividad “La investigación de la violencia doméstica con perspectiva de género” elaborada en conjunto a UFEM y la Dirección General de Políticas de Género. Se trata de un curso presencial y virtual para el abordaje teórico-práctico de los lineamientos contemplados en la “Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres” aprobada por Resolución PGN N°1232/17;

3) Capacitación sobre Atención a Víctimas en el marco del proceso de implementación del Sistema Acusatorio y del nuevo Código Procesal Penal. Taller Presencial destinado a integrantes del MPF en las sedes del NOA donde se implementará el acusatorio (provincias de Salta y Jujuy).

41. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC)

GARCIA YOMHA, Diego

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se continuaron los trabajos con las Procuradurías y Unidades Fiscales (Protex, Procunar, Procelac, Ufese, Ufrecri), en intervenciones concretas para el analisis de información, como así también la descripción de fenómenos criminales y planes de trabajo respecto de aquellos.

Por otro lado, se culminaron y abrieron otros procesos de trabajo en provincias, junto con los fiscales federales de esas jurisdicciones y las Procuradurías. Se avanzó en materia de análisis en los lugares donde se creó la unidad de analisis conjunta con los MPF provinciales.

Se implementó el reporte interactivo para el uso de los fiscales nacionales en el ámbito de la CABA, con la posiblidad de ver la conflictividad antes del turno.

Se implementaron las visualización de la ubicación de las cámaras en Santa Fe y en Mendoza, para que puedan los fiscales saber su ubicación en caso de necesitar sus imágenes.

En el mes de novimebre se llevó adelante el segundo encuentro de Red de Análisis Criminal de Amérca Latina, en Chile, y se pasó la presidencia al país anfitrión.

Propuestas

Sustantivas

no aplica

Procesales

no aplica

De instrucciones generales

no aplica

Propuestas de capacitación

Se vuelve a señalar, al igual que en todos los informes anteriores, la necesidad de capactiación. Ya se han formado Direcciones en países de América Latina y han recibido capacitación, siendo que esos países vinieron a tomar como modelo el trabajo realizado en esta Dirección. En este sentido, sería de gran importancia la posibilidad de tomar aquellas capactiaciones que se han dado en otros países para el trabajo diario de la DAC.

42. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación

BELOFF, Mary

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A partir de lo dispuesto por la resolución PGN 9/2018, comenzó un proceso de redefinición de los objetivos institucionales del área, de las actividades de capacitación ofrecidas y de las funciones y los procesos de trabajo. Como primera medida, se presentó al Procurador General un Plan Estratégico de Capacitación (PEC), con el objetivo principal de proveer un marco de referencia y organización para las actividades de capacitación del MPF. El PEC fue aprobado por la Resolución PGN 56/2018. En este contexto, a través de las resoluciones PGN 56/18 y 99/18, se aprobó el dictado de 116 cursos (2 de nivel inicial, 104 de formación continua y 10 de nivel superior) a los que se sumaron 16 actividades virtuales de capacitación en el sistema de gestión de datos Coirón (aprobadas por Resolución 320/2017). En esta oferta académica, se procuró que cada curso que se ofrecía con modalidad presencial también se brindara con modalidad virtual con el mismo programa, y con similares contenidos, materiales y metodología de evaluación. El canal a través del cual se brindan los cursos a distancia —el *webcampus*— está disponible para los alumnos las 24 horas desde cualquier computadora con conexión a Internet, aunque no en tiempo real porque el Ministerio Público Fiscal aún no cuenta con la tecnología necesaria para implementar un servicio de *streaming*. Por otro lado, más del 85% de los cursos dictados en 2018 tuvieron como docentes a fiscales, frente a un 33,68% del total en 2017. En relación con la cantidad de inscriptos a los cursos, hubo un total de 4495: 1433 en las capacitaciones presenciales y 3062 en las virtuales. En esta última modalidad de cursos, hubo un 8,52% más de inscriptos que el año pasado. Cabe destacar que, al permitirse la inscripción de personas de la Ciudad de Buenos Aires a los cursos virtuales, una porción de los asistentes a cursos presenciales en esa jurisdicción, se volcaron a la capacitación *online*. Sobre la base de los lineamientos del PEC, el trabajo de la dependencia se centró en: i) Planificar la oferta de capacitación de acuerdo con las directrices de política criminal de la Procuración General, con el rol institucional del MPF y con sus dictámenes y resoluciones más relevantes. Se privilegiaron las actividades orientadas al desarrollo de destrezas para la gestión de procesos en miras a la futura implementación de un sistema acusatorio, como *Herramientas prácticas para el procedimiento de flagrancia* —dictado por el Fiscal Martín Mainardi—, *La investigación y el juicio en casos de criminalidad compleja* —dictado por el Fiscal General Diego Luciani— e *Investigar para acusar: la planificación del proceso penal* —dictado por la Fiscal Laura Belloqui, entre otros.

ii) Organizar las actividades de formación de acuerdo con variables y objetivos formativos que permiten atender diferentes aspectos de la capacitación de los integrantes del MPF para lograr una formación inicial y continua de calidad, adecuada y suficiente para las necesidades laborales de los integrantes del MPF desde el momento de su ingreso a la institución hasta su ascenso a cargos y funciones de mayor jerarquía. Así, las capacitaciones se organizan según: Niveles: que indican la jerarquía de los integrantes del MPF a los que está dirigida cada actividad: *nivel inicial* (orientado a la formación de quienes recién ingresan a la institución), el *nivel de formación continua* (orientado a todos aquellos que integran el MPF) y el *nivel superior* (orientado a los fiscales y a los funcionarios de mayor jerarquía). Áreas temáticas: sobre la base del tipo de conocimientos que brindan. En este sentido, el *área de núcleo común* engloba temáticas generales, relacionadas con las diferentes funciones del MPF y el sistema de administración de justicia (por ejemplo, aspectos generales de la teoría del derecho, excarcelación, teoría de la pena). El *área específica* refiere a subtemáticas o

profundizaciones dentro del conocimiento de formación común, necesarios sobre la base de las directivas de política criminal definidas anualmente (por ejemplo, trata de personas, justicia penal juvenil, narcocriminalidad o ciberdelincuencia). El *área de formación complementaria*, por su parte, refiere a saberes que no son estrictamente jurídicos, pero que se relacionan con algunas de las destrezas necesarias para una mejor gestión de la institución (como estrategias de gestión, informática y lenguaje claro, entre otras).

- Ejes pedagógicos: organizados por objetivos vinculados con el conocimiento y desarrollo profesional: a) *fundamentos*, cuando su foco es proveer conocimientos teóricos; b) *destrezas* para el trabajo con casos concretos, cuando su foco es eminentemente práctico; c) *ética profesional*, cuando su foco sea la transmisión de modelos de rol y guías de buenas prácticas para la experticia y el compromiso con los fines, funciones y valores institucionales; d) *estudios interdisciplinarios y de política criminal*, con énfasis en la transmisión de las herramientas necesarias para la creación de propuestas de política criminal y e) *gestión judicial*, con énfasis en el desarrollo de destrezas para una fluida y ágil gestión de expedientes y casos. iii) Garantizar que las actividades de capacitación estén al alcance de todos los integrantes del MPF, independientemente de la jurisdicción en la que presten funciones. Ello implicó garantizar la doble modalidad (presencial y a distancia) para todos los cursos brindados. También se amplió la oferta académica a través de cursos externos y se organizaron actividades de capacitación en conjunto con las jurisdicciones provinciales, las procuradurías del MPF y otras instituciones. iv) Unificar la oferta de capacitaciones para todo el Ministerio Público Fiscal, para evitar la fragmentación, la multiplicación y la superposición entre las iniciativas de capacitación de toda la institución, que contradicen los principios de unidad, coherencia, eficiencia y optimización de los recursos que rigen al MPF. iv) Fortalecer los lazos institucionales con otros organismos vinculados con la capacitación para ofrecer instancias adicionales de formación continua. En este sentido, se fortaleció la relación de la Dirección con las fiscalías y otros espacios e instituciones vinculados con la capacitación, con un intercambio más intenso de información y experiencias, y con el desarrollo de actividades de capacitación de interés común. Así, se entablaron comunicaciones con los titulares de las Fiscalías Generales de las jurisdicciones provinciales y de las procuradurías del MPF, al igual que con los representantes de las áreas de capacitación de organismos estatales con el fin de proponer la organización de actividades de capacitación conjuntas o de promover iniciativas de capacitación de estas entidades. También se relevaron y sistematizaron los convenios vigentes en el MPF y se gestionaron otros con asociaciones civiles y universidades. En particular, la de Mar del Plata (protocolizado por la resolución PGN 7/2018), San Andrés (protocolizado por la resolución PGN 111/2018) y Palermo, cuya protocolización está tramitándose. Asimismo, se están gestionando convenios similares con las universidades de Buenos Aires (UBA), Torcuato Di Tella (UTDT), Del Salvador (USAL), Austral y Universidad Católica Argentina (UCA), entre otras. v) Rediseñar y actualizar la información y los mecanismos de inscripción a los cursos en el sitio *web* institucional. vi) Elaborar un proyecto para reeditar la Revista del Ministerio Público Fiscal, con una redefinición de sus objetivos y de su formato de publicación. De este modo, se procura brindar un canal adicional de formación continua para los integrantes del MPF.

Propuestas

Sustantivas

Se desarrollará una propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27148 que jerarquice el área, en consonancia con los diseños institucionales de la mayor parte de las Escuelas Judiciales y de Ministerios Públicos de Iberoamérica.

Procesales

N/A

De instrucciones generales

Se elaborará una estructura para el área.

Se elaborará una propuesta de reforma reglamentaria relacionada con el rol de la capacitación en la designación y promoción de los integrantes del MPF.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la directa relación que guarda este punto con las funciones encomendadas a esta Dirección, algunas necesidades de capacitación para sus integrantes están relacionadas con:

Nociones básicas, intermedias o avanzadas (según el usuario) de Microsoft Word, Excel, Power Point, Access y el software Prezi.

Nociones básicas, intermedias o avanzadas (según el usuario) para el manejo de plataformas para entornos educativos; en particular, *Moodle* y *Wordpress*.

43. Dirección General de Políticas de Género

PZELLINSKY, Romina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A lo largo del año 2018, la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) ha profundizado su trabajo en las diversas líneas de actuación orientadas a fortalecer la perspectiva de género en el desempeño del organismo y a promover acciones de prevención de la violencia en el ámbito comunitario:

1. Programa de transversalización del enfoque de género:

Adecuación de reglamentaciones internas a estándares de equidad de género: Con el fin de adecuar el funcionamiento del organismo a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad de género y respeto a las diversidades sexual e identidades de género, se elaboró un proyecto para ser implementado en 2019, que pretende relevar información –a través de una encuesta online- sobre percepciones y condiciones de trabajo de operadoras/es del MPF. El objetivo es contar con un diagnóstico que sirva como insumo para el diseño de líneas de acción que contribuyan a una igualdad de oportunidades sustantiva para mujeres, varones y otras identidades en el organismo.

Desarrollo de herramientas de apoyo a la actuación del MPF en las causas que involucran cuestiones de género: se comenzó un proceso de sistematización de jurisprudencia con el objetivo de publicar nuevos e-books sobre los siguientes temas: “Legítima defensa y femicidio”, “Delitos de omisión e imputación a mujeres”, “Género: cuestiones no penales”, “Género y delitos federales” y “Delitos de violencia de género”.

2. Plan de Formación:

Con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en distintos ámbitos institucionales y comunitarios, se desarrollaron diversas instancias de formación destinadas a las siguientes poblaciones: a) docentes de diferentes niveles y profesionales de la salud pública; b) sectores de alta vulnerabilidad social, organizaciones sociales y sindicales c) estudiantes de nivel secundario y d) integrantes del MPF. El objetivo principal de las capacitaciones es incidir en la prevención de la violencia de género a partir del uso de herramientas de carácter participativo que apuntan a la deconstrucción de los roles y estereotipos de género. Además, se dan a conocer las competencias y obligaciones estatales, y en particular del MPF, dirigidas a garantizar el acceso a la justicia, la sanción

de las situaciones de violencia y la atención a sus víctimas. Participaron de las capacitaciones un total de 815 personas: 429 mujeres y 386 varones.

Entre las iniciativas implementadas, se destaca la continuidad del Proyecto Re.Te.Ger (Resolución PGN N° 1617/17) coordinado junto a la Dirección General de Acceso a la Justicia (DAJ) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Se realizó en la Villa 31-31bis y en Isla Maciel, Avellaneda y se participó en Tandil del lanzamiento de una segunda etapa del proyecto junto a la Facultad de Humanidades de la UNICEN y en la preparación de su implementación en la localidad de Azul, con la Fiscalía Federal y la Facultad de Derecho de la UNICEN.

En el marco de las actividades de capacitación descriptas se elaboró y publicó un cuadernillo sobre ***Herramientas para abordar temas de género en el ámbito educativo***. Las actividades que integran este material sirven para ser desarrolladas con docentes y estudiantes de diferentes niveles.

Se publicó junto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación una nueva edición del Cuadernillo ***Herramientas para la formación de promotoras y promotores territoriales en género*** a partir de los resultados de la implementación del proyecto Re.Te.Ger durante 2017.

3. Programa de producción de información y articulación interinstitucional:

a. Investigaciones: la Dirección finalizó y publicó dos investigaciones que constituyen sólidas herramientas teórico-metodológicas para analizar desigualdades de género, medir cambios y tendencias en el tiempo y proponer modificaciones sustentadas en información fehaciente. Por un lado, el estudio acerca de **"El impacto del género en el proceso de selección de fiscales"**, que efectúa un monitoreo histórico acerca de los resultados producidos en la composición de género del MPF luego del transcurso de 16 años de vigencia del proceso de selección por concurso. Por otro lado, el estudio exploratorio de tipo diacrónico denominado **"La violencia contra las mujeres en la justicia penal"**, que analiza el ciclo vital y las respuestas ofrecidas por el sistema de administración de justicia a un universo muestral de 158 causas de violencia contra las mujeres en las relaciones interpersonales ingresadas durante un semestre al sistema de administración de justicia penal nacional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, se encuentra en curso la investigación **"Personas travestis y trans en conflicto con la ley penal. Estudio de casos e impacto de la ley de identidad de género"** que tiene como objetivo principal producir información específica –siguiendo estándares nacionales e internacionales - que permita introducir en el MPF una perspectiva acerca de la situación de vulnerabilidad y violencia subyacente hacia este colectivo. En el marco de este proyecto se realizaron 46 entrevistas presenciales en la cárcel y se encuentra en desarrollo el análisis de más de 20 causas judiciales.

b. Publicaciones realizadas durante el presente año: 1) *Herramientas para abordar temas de género en el ámbito educativo;* 2) *Herramientas para la formación de promotoras y promotores territoriales en género;* 3*) El impacto del género en el proceso de selección de fiscales y* 4) *La violencia contra las mujeres en la justicia penal.* Todas las publicaciones están disponibles en: https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/tipo_de_recurso/guias-y-documentos/

c. Informes requeridos por organismos internacionales de derechos humanos: En conjunto con la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) y la UFEM, se trabajó en la confección de los siguientes informes: 1) Documento de difusión de la Opinión Consultiva OC24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tuvo como finalidad profundizar una perspectiva de diversidad sexual e identidad de género en las intervenciones del MPF; 2) Aportes del MPF a las Relatorías sobre los Derechos de las Mujeres y Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para un informe relativo a la erradicación de la violencia y la discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe; 3) Aportes del MPF para el Grupo

de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

d. Dispositivo de articulación: la DGPG continuó consolidando este rol a nivel interno y externo. Algunas de las acciones fueron: organización junto al Programa especializado en Derecho del Trabajo y la DGDH de la Jornada por el Día Internacional de la Mujer "Desafíos de la administración de justicia para la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras"; la elaboración de un documento con la UFEM y la DDI para incluir enfoque de diversidad en el sistema Coiron y la elaboración de un protocolo para la recepción de denuncias de violencia de género en ATAJO, en conjunto con la DAJ y la Dirección General de Relaciones Institucionales con el apoyo de la Oficina de Violencia Doméstica, en el marco del Proyecto Eurosocial+. Además, se presentó una propuesta para la Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas sobre la reducción de la violencia de género a nivel global y en coordinación con la UFEM y la Dirección de Cooperación Regional e Internacional, la DGPG participó del plan de acción de la Subcomisión de Trabajo de Género de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM), a través de la elaboración del Mapa de Género regional. En conjunto con la UFEM se elaboraron las respuestas al cuestionario de Eurosocial+ y el Grupo Especializado en Temas de Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Finalmente, con la Secretaría de Coordinación Institucional, la UFEM y la PIA, se elaboraron insumos para el cuestionario de Eurosocial+ sobre Género y Corrupción y se participó del Taller "Diálogo anticorrupción y Género; un análisis de la dimensión de género en la lucha contra la corrupción en América Latina". Por último, se participó en la Mesa de trabajo sobre Violencia de Género y Acceso a la Justicia del Foro Nacional de Consulta y Debate del W20 y en reuniones con la Unidad Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional de Chile.

El balance es sumamente positivo y para el año próximo se prevé profundizar el trabajo en las diferentes líneas de acción referidas; particularmente en medidas internas que promuevan igualdad de género y en la transversalización del enfoque de género en el desempeño del organismo incluyendo capacitaciones específicas sobre cuestiones de género.

Propuestas

Sustantivas

Por el momento, no se presentan propuestas.

Procesales

Por el momento, no se presentan propuestas.

De instrucciones generales

Por el momento, no se presentan propuestas.

Propuestas de capacitación

Conforme la Resolución PGN N° 427/16, la Dirección General de Políticas de Género tiene entre sus funciones principales llevar adelante actividades de capacitación y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en los temas de género, derechos de las mujeres, prevención de la violencia y desarrollar cursos en materia de investigación. En función de ello, para el próximo año se prevé la siguiente oferta:

1. "La investigación de la violencia doméstica con perspectiva de género"

Junto a la UFEM y la DOVIC se proyecta realizar este curso de forma presencial y virtual con el objetivo de abordar de manera téorico-práctica los lineamientos contemplados en la "Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres aprobada por Resolución PGN N°1232/17.

2. "Acceso a la justicia de las personas LGBTI". En el marco de las acciones para introducir una perspectiva de diversidad en el organismo, se prevé una nueva edición del curso virtual desarrollado anteriormente con alcance federal.

3. Se prevé replicar la formación del **Proyecto Re.Te.Ger** en otras jurisdicciones del país junto al a Dirección de Acceso a la Justicia y la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La Dirección continuará desarrollando instancias de capacitación técnica a otros organismos de la administración pública y actividades de formación destinada a docentes de diferentes niveles y profesionales de la salud pública; organizaciones sociales, comunitarias y sindicales y estudiantes de diversos niveles sobre promoción de los derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género; acceso a la justicia; diversidades sexuales, entre otros.

44. Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

ULLOA, Francisco Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las funciones asignadas a esta Dirección General están definidas en el Art. 33, inc. C. de la Ley 27.148 donde se establece que la DATIP "tendrá a su cargo los laboratorios forenses, un cuerpo propio de investigadores y la realización de medidas técnicas o que requieran la utilización de medios tecnológicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a los fines de asistir a los fiscales en las investigaciones que lleven adelante".

En virtud de ello y tras la designación del Sr. Procurador General Interino, durante el 2018 se llevó a cabo una restructuración del organigrama de DATIP y la especificación funcional de cada una de sus áreas a fin de responder con más eficacia a las colaboraciones solicitadas desde su creación en el año 2014 (Resolución PGN Nº 2308/2014).

En primer lugar, es necesario llevar a conocimiento que en el mes de diciembre del 2017, finalmente se concretó la adquisición de equipamiento para la obtención de datos contenidos en dispositivos digitales (UFED), lo que impactó positivamente en el trabajo del Laboratorio de Telecomunicaciones durante el 2018 y en la capacidad de respuesta de la DATIP a los constantes y crecientes pedidos de extracción y análisis de información contenida en teléfonos celulares, tablets, etc., realizadas en el marco de investigaciones penales. Contar con equipamiento propio para ello, resultó de suma importancia y brindó al Ministerio Público Fiscal la posibilidad de realizar dichos estudios sin requerirlos a los laboratorios de las fuerzas de seguridad. Esto otorgó una mayor eficacia en las colaboraciones que se brindan a las distintas fiscalías, unidades especializadas y procuradurías.

Por otro lado, el 12 de abril se firmó la Resolución PGN Nº 36/2018, lo que permitió iniciar el proceso de implementación del nuevo esquema orgánico y funcional. Así, la nueva estructura quedó conformada por el Cuerpo de Investigadores y los Laboratorios Forenses que son los encargados de llevar adelante las colaboraciones requeridas a la Dirección. El Cuerpo de Investigadores brinda apoyo a requerimientos de los magistrados intervinientes, en el marco de investigaciones penales con recursos humanos propios de la DATIP y un equipo compuesto por personal de Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, y Prefectura Naval Argentina en comisión de servicio. Asimismo, los Laboratorios Forenses cuentan con personal especializado en medicina legal, informática, telecomunicaciones, análisis documental y contable, redes y software, y análisis de audio y video.

Completan la estructura la Secretaría de Coordinación, que tiene a su cargo la Mesa de Entradas, la Oficina de Administración y Recursos Humanos y, la Unidad de Gestión de Calidad y Actualización de Procesos de Trabajo. Esta modificación en la estructura, objetivos y funciones llevadas a cabo permitió una nueva redistribución de los recursos humanos y de los equipos de trabajo, según su especialidad y, con el trabajo coordinado y constante entre las áreas operativas que integran la estructura, se lograron mejores criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos disponibles.

A partir de las modificaciones mencionadas, la DATIP pudo brindar durante el año 2018 a las fiscalías, unidades especializadas y procuradurías, un total de 648 colaboraciones entre los departamentos operativos. Los Laboratorios Forenses colaboraron en 531 requerimientos, el Cuerpo de Investigadores en 105 y ambos departamentos, de manera conjunta, en 12.

La participación de esta Dirección General en la Política de Calidad del Ministerio Público Fiscal aprobada por la Resolución PGN Nº 67/2018 que promueve la aplicación en el organismo de estándares de calidad elaborados por la Organización Internacional de Normalización (Norma IRAM/ISO 9001-2015), hizo que este ámbito incorpore prácticas aceptadas y reconocidas internacionalmente para la gestión de la calidad. El trabajo se inició en febrero y se llevó adelante en constante interacción con el equipo de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Procuración General de la Nación, que se encuentra a cargo de la prueba piloto de certificación dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, protocolizado por la Resolución PGN Nº 55/18. En el marco de dicho proceso se cumplieron ya con seis de los siete pasos previstos, quedando sólo la parte conclusiva de la certificación externa por parte de IRAM. Esta participación de la Dirección General en la política de calidad, se convierte en una herramienta que permite mejorar progresivamente la capacidad de respuesta del organismo y generar confianza a la comunidad respecto al desempeño coherente y transparente del organismo.

Por último, el 17 de octubre del corriente, mediante Resolución PGN Nº 107/2018, la Dirección General pasó a depender orgánicamente tanto de la Secretaría de Coordinación Institucional como de la Secretaría Disciplinaria y Técnica, reincorporándole la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital, con su consecuente mudanza física al mismo edificio donde la DATIP se asienta. Además, se dispuso que la Oficina de Audiovisual, perteneciente a la Dirección de Comunicación Institucional, pase a integrarse con el Laboratorio de Análisis de Audio y Video, dada la naturaleza de éste último en lo que se refiere al tipo de colaboraciones que desarrolla.

Propuestas

Sustantivas

De momento se trabaja en ello, no habiendo propuestas concretas para informar.

Procesales

De momento se trabaja en ello, no habiendo propuestas concretas para informar.

De instrucciones generales

De momento se trabaja en ello, no habiendo propuestas concretas para informar.

Propuestas de capacitación

Toda vez que las colaboraciones requieren de constantes actualizaciones, se considera útil que los agentes que se desempeñan en esta dependencia reciban capacitaciones relativas a fin de ampliar y mejorar las herramientas de investigación, buscando potenciar las habilidades del personal de DATIP, ello en miras a que el servicio brindado por el área contribuya en la mayor medida posible a cumplir con los objetivos delineados a esta Dirección General en función del Art. 33, inc. C. de la Ley 27.148.

Por ello, se sugiere para el 2019 continuar con la realización de capacitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de las áreas operativas de la Dirección General, como así también aportar conocimientos, de lo que aquí se realiza, a las dependencias requirentes.

45. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

FUSARIO, Ruben Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Proyectos y actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2018 en la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías:

Se incrementaron los servicios y funcionalidades que posee actualmente la RED INFORMATICA NACIONAL DEL MPF a través de su portal institucional, de la intranet e internet.

Desarrollo de web services por convenios de interoperabilidad con los sistemas de los siguientes organismos:

Consejo de la Magistratura (Notificaciones; Actuaciones; Causas)

RENAPER (Consultas DNI)

Dirección Nacional de Reincidencia (Solicitud de antecedentes penales; Descarga de informes

Secretaría de Seguridad CABA (Incorporación de denuncias N2)

Desarrollo de nuevos sistemas y agregados de módulos para los ya existentes:

Sorteos - Sorteador de postulantes para Ingreso Democrático e Igualitario

Ingreso Democrático e Igualitario (Gestión de eximidos)

Declaraciones Juradas Patrimoniales - Nueva versión conectada a Gestor de Niveles (Alta automática de obligados)

Portal Empleado (Primera infancia; Auxiliares Fiscales; Gestión de Recibos de haberes; Justificación de Inasistencias; Renovación de contratos)

Gestor de Niveles (Gestión de Roles para aplicaciones)

SINOPE - Sistema de gestión de causas no penales

SIAL - Sistema de gestión de bienes de uso y consumo(1ra fase bienes de consumo; Migración de datos; 2da fase gestión de servicios básicos)

Guia MPF (1ra fase Gestión de domicilios y teléfonos, web serivices para otras aplicaciones)

Capacitación (Publicación de oferta; Gestión de inscripciones y vacantes; Control de asistencia; Emisión de certificados)

Resoluciones PGN(Búsqueda por texto completo y número)

SIM - Sistema de Información gerencial (BI) (Consultas de control de acceso de personal; Historial del empleado; Discriminado de cargos; Cubos de causas de Lesa Humanidad; Informe mensual de RRHH para Transparencia)

CRISTAL - Gestión de solicitudes de información

WEBs Institucionales (Cambio de imagen institucional; Reformulación del sitio mpf.gob.ar; Web services fiscales.gob.ar – mpf.gob.ar)

Calificaciones - Sistema de gestión de calificaciones del personal

Adecuación y reacondicionamiento del Centro de cómputos Av. Mayo 760 - CABA, a efectos de incrementar la disponibilidad, redundancia y el ancho de banda de acceso a los servidores.

Reemplazo de Switches con tecnología PoE en la sede de Av. Mayo 760 - CABA.

Implementación de telefonía IP en las estaciones de trabajo de los usuarios.

Reemplazo de centrales telefónicas de las sedes:

Av. Belgrano 909 - CABA

Guido 1577 - CABA

Av. Mayo 760 - CABA

Perón 667 - CABA

Perú 143 - CABA

Sarmiento 663 - CABA

Oficina de Concursos - CABA

Av. Corriente 1386 - CABA

Piedras 77 - CABA

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Tartagal

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham

Fiscalía San Martín

Implementación de anillo LAN to LAN de 1Gbps:

Perón 667 - CABA

Av. Mayo 760 - CABA

Av. Belgrano 909 - CABA

Implementación de 10 enlaces de 100Mbps para incrementar el ancho de banda en los siguientes sitios:

Comodoro Py 2002 - CABA

Inmigrantes 1950 - CABA

Paraguay 1536 - CABA

25 de Mayo 179 - CABA

Lavalle 1171 - CABA

Tucumán 1393 - CABA

Perú 143 - CABA

Perú 543 - CABA

Perón 2455 - CABA

Tucumán 966 - CABA

Se amplió el enlace de Internet a 350Mbps.

Se encuentra en proceso licitatorio la ampliación de los enlaces IP/MPLS de todos los sitios, que redundará en una mejora de ancho de banda para los usuarios del MPF.

Adquisición e implementación de nuevo sistema de seguridad (Firewall) para servicios públicos.

Adquisición e implementación de nuevo sistema de seguridad para navegación de usuarios en Internet.

Implementación de nuevo sistema de seguridad de estaciones de trabajo (Antivirus)

Se dotó a las computadoras de discos de estado sólido y memoria RAM, de forma que cumplan con los requerimientos necesarios para utilizar todos los servicios y aplicaciones del MPF.

Adquisición y puesta en funcionamiento de computadoras de escritorio e impresoras láser doble faz.

Ampliación de las instalaciones asignadas a la Dirección General mediante la incorporación de la dependencia del MPF ubicada en Piedras 77 para el desempeño del área de desarrollo de software. Asimismo, se encuentra en etapa de realización la adecuación edilicia de las oficinas de la Direccion ubicadas en el inmueble de Belgrano 909.

La evolución anual de tickets generados por consultas/incidencias informáticos y de comunicaciones ha experimentado un crecimiento importante durante el presente año, proyectándose un valor cercano a los 27.600, mientras que en el 2015 fue de 20.140 y en el 2017 el numero de ticktet fue de 25.194.

Es de destacar que semejante incremento en la cantidad de incidencias anuales es producto de la incorporación de nuevos servicios y aplicaciones informáticas.

Propuestas

Sustantivas

Sin novedad.

Procesales

Sin novedad

De instrucciones generales

Sin Novedad

Propuestas de capacitación

Se require para el año 2019 la capacitación del personal tecnico en los siguientes temas: cableado estructurado (fibra optica), redes, servidores virtuales y telefonia VoIP.

Procuradurias

Crimenes contra la Humanidad

46. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)

RAMOS, Maria Angeles

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Con fecha 31 de julio de 2018 se aprobaron los objetivos institucionales, de trabajo y la reorganización interna de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (Res. PGN 71/2018).

En concreto, el nuevo programa de metas institucionales se fundamenta en tres facetas centrales desempeñadas por esta Procuraduría en torno al proceso de juzgamiento, a saber: a)

monitoreo, medición y análisis estadístico; b) asistencia técnica presentada a las fiscalías y material teórico elaborado para profundizarlo y extenderlo; y c) trabajo archivístico y acervo documental del proceso.

En el marco de la competencia de la PCCH de impulsar la política criminal en materia de lesa humanidad, se trabajaron los siguientes objetivos estratégicos durante 2018:

1. Ampliar las posibilidades metodológicas de análisis estadístico del proceso de juzgamiento, a través de la incorporación de nuevos universos de información y producción de informes y diagnósticos recortados por sección judicial.

2. Generar y profundizar estrategias de actuación sobre el grado de avance que el proceso de juzgamiento registra respecto de los distintos ámbitos de responsabilidad del terrorismo de Estado.

3. Consolidar el acervo documental de la Procuraduría, con miras a nutrir y fortalecer los procesos en curso y venideros, así como a conformar un archivo histórico del proceso de juzgamiento.

4. Fortalecer las intervenciones de la Procuraduría en análisis técnicos que permitan zanjar situaciones controversiales en torno a aspectos teóricos.

De acuerdo con la función de brindar asistencia técnica a las diversas representaciones del MPF que intervienen en la tramitación de causas de lesa humanidad, la PCCH trabajó conjuntamente con las dependencias de todas las jurisdicciones del país en las que se celebró juicio oral durante el año 2018. Se asesoró en materia de ampliación de las acusaciones —los crímenes de violencia sexual y de desaparición forzada, este último, como constitutivo del delito de homicidio—, confección de alegatos —descripción de los hechos, valoración de la prueba, elaboración de esquemas de imputación penal, mensuración de las penas—, entrecruzamiento y desglose de información necesaria para demostrar un determinado fenómeno así como su nivel de alcance y afectación; y, especialmente, se incrementó la asistencia para dictaminar en cuestiones de ejecución de las condenas privativas de libertad y detención domiciliaria. Asimismo, se prestó colaboración para la elaboración de requerimientos de instrucción y elevación a juicio y en la confección de recursos de casación .Se asistió a las fiscalías de CFCP en la elaboración de dictámenes y recursos extraordinarios.

Por otra parte, la PCCH se abocó a dos ejes específicos de investigación: judicialización de crímenes de violencia sexual y judicialización de la responsabilidad civil. Respecto al primer punto, en 2018 se dictaron 4 sentencias en las que se condenó a 14 imputados/as por su intervención, en calidad de autores directos, mediatos y partícipes en distintos grados, en hechos de abuso y violación. Se destaca la condena dictada en Santa Fe por el delito de aborto forzado, impuesta a los responsables de los centros clandestinos donde se produjo la violación y se impartió la orden de conducir a la víctima al lugar donde se le practicó el aborto.

Con relación al juzgamiento de civiles en delitos de lesa humanidad, debe destacarse que en la actualidad hay 13 causas en las que se investiga la responsabilidad de ex directivos de empresas en delitos de lesa humanidad, 4 de ellas con sentencia, 1 juicio en curso, 1 con elevación a juicio y 7 en instancia de instrucción. Estas causas tienen en total 24 civiles imputados, de los cuales 14 son empresarios. A la fecha fueron condenados 4 y 1 absuelto.

En materia de Cooperación internacional, se continuó con el trabajo de relevamiento sistemático de los diferentes tramos de documentos desclasificados por el Departamento de Estado y por la Oficina del Director de Inteligencia Nacional de Estados Unidos. Se dio seguimiento a la inminente desclasificación del último tramo de documentos, que incluirá cerca de treinta mil fojas de documentación. Además, y en relación con esto último, se elaboró una herramienta para facilitar el trabajo de fiscalías de instrucción y de juicio, llamado “Documentos desclasificados de los Estados Unidos. Herramientas para facilitar su lectura y análisis”. También, se elaboró un informe a pedido de la Cancillería Argentina, dando cuenta de la nueva información sobre “Operación Cóndor” que surgió

de los tramos de desclasificación de 2016-2017. Este informe, además, fue remitido a la fiscalía de instrucción que lleva a cabo la investigación de la causa "Operación Cóndor".

Por último, la PCCH tiene a su cargo la coordinación permanente del Subgrupo de *Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad* que funciona en ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). En el marco de esta coordinación, y teniendo en cuenta la próxima entrega de documentos desclasificados antes mencionada, la PCCH se encuentra trabajando en la sistematización del material, en pos de identificar qué es útil para los juicios que se sustancian en otros países.

Propuestas

Sustantivas

--

Procesales

--

De instrucciones generales

Sería conveniente para el Ministerio Público Fiscal, que se instruyera a los agentes fiscales acerca de que el objeto de la acusación debe alcanzar el iter criminis completo en estos hechos, que va desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es decir, es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

Propuestas de capacitación

Se propone para el año 2018 la realización de un curso que se denominará "*Estrategias de actuación del MPF en materia de ejecución penal en crímenes de lesa humanidad*". El objetivo del curso es desarrollar herramientas de intervención adecuadas y eficaces del Ministerio Público Fiscal en la actuación de la tercera etapa del proceso penal en casos de lesa humanidad. En el curso se desarrollarán los siguientes temas: régimen de progresividad de la pena, en las distintas etapas; régimen de salidas transitorias; libertad condicional; arrestos domiciliarios; unificación de pena y condena; cómputo y Leyes 24.390, 25.430, 27.362.

Asimismo, la Procuraduría propondrá la realización de otros dos cursos, uno que desarrolle los "estándares probatorios" y el segundo que trate sobre la "responsabilidad civil empresarial".

47. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado)

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado fue creada mediante resolución de la Procuración General de la Nación 435/12 y más tarde incorporada por ley a la estructura del Ministerio Público Fiscal (art. 22, 27.148, último párrafo). La unidad tiene facultades para realizar investigaciones genéricas y preliminares de oficio, así como investigar o colaborar en los casos que lleven adelante otros fiscales.

Desde su creación, la UFICANTE inició 931 Investigaciones en total (tanto Preliminares como Genéricas). A partir de esa actividad se hicieron 560 denuncias solicitando la toma de muestras para el cotejo de ADN en los términos del artículo 218 bis del Código Procesal Penal de la Nación, en virtud de encontrarse reunidos los elementos de sospecha indicados por el "*Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*" (cfr. Instrucción General Res. PGN 398/12). Más de 100 de estas denuncias se efectuaron durante el año 2018.

Otras 158 situaciones detectadas fueron judicializadas, aunque sin requerir la toma de muestras para ADN (ya sea porque aún no estaban reunidos los elementos de sospecha necesarios; porque las presuntas víctimas ya se habían analizado en el Banco Nacional de Datos Genéticos, o porque los casos estaban fueran del rango temporal abracado por el archivo del BNDG). Otras 124 investigaciones fueron archivadas o reservadas, al no verificarse elementos para sospechar de la comisión de un delito. A la fecha de este informe, se encuentran en trámite 87 Investigaciones Preliminares. El tiempo de trámite de las investigaciones se mantuvo durante 2018 en torno a los 100 días en promedio.

Desde la creación de la Unidad, hubo un total de 497 órdenes judiciales de extracción de ADN, en los términos del artículo 218 bis CPPN, a partir de denuncias de la Unidad. Más de un centenar de ellas se produjeron en este año 2018. Como resultado de esas órdenes judiciales, se concretó la toma de muestras en 470 casos, más de cien este año.

En agosto del 2018 logró restituirse la identidad del nieto 128, Marcos Ramos, gracias a la intervención judicial conjunta de los equipos de trabajo de esta Unidad Especializada y las dependencias del MPF de Tucumán, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el BNDG. En octubre del 2013 el Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, establecido por la ley 26.538, entonces dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, había remitido a esta Unidad una denuncia que indicaba a un joven como posible hijo de desaparecidos apropiado por una persona imputada por crímenes de lesa humanidad en Tucumán. Fue así como la UFICANTE inició una investigación preliminar con numerosas medidas tendientes a profundizar los datos aportados e identificar a los involucrados. La investigación confirmó que el joven mencionado podía ser víctima de los delitos de apropiación y sustitución de identidad y que existían elementos para creer que podría ser hijo de víctimas del terrorismo de Estado. En consecuencia, se remitió la investigación a la Fiscalía Federal nro. 1 de Tucumán, la cual con el apoyo de la Oficina local de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad dieron intervención al Juzgado Federal nro. 1. La actuación conjunta de distintas áreas del MPF logró colaborar a localizar e identificar al joven, quien accedió voluntariamente a efectuarse el análisis de ADN ordenado por el juez.

La unidad da seguimiento y apoyo a un total de alrededor de 250 causas abiertas, donde se investiga la posible apropiación de jóvenes o se persigue a los responsables en los casos en que las víctimas han recuperado su identidad. Durante el año se trabajó -en varios casos-, en forma mancomunada con las fiscalías intervinientes, mediante el asesoramiento jurídico, la confección de informes y el diseño de estrategias de investigación. En todo el marco del proceso de verdad y

justicia iniciado desde la restauración se verifican más de 150 condenas por delitos vinculados a la apropiación de niños y niñas durante el terrorismo de estado.

En el 2018, en Paraná, el Tribunal Oral de dicha jurisdicción impuso penas de entre seis y diez años de prisión a los médicos civiles por haber recibido en el Instituto Privado de Pediatría a su cargo, a dos mellizos que nacieron en cautiverio en el Hospital Militar de Paraná. En Mendoza se inició el juicio por la apropiación de una joven (nieta 117, cuya identidad fue restituida en el año 2015), y se encuentran imputados su entregador y sus apropiadores. En la CABA, la UFICANTE asumió el juicio por las sustracciones de niños y privaciones ilegales de la libertad y tormentos de sus madres cometidos durante la última dictadura en el Hospital Militar de Campo de Mayo. Esta causa (nro. 1818/15) concluyó con la condena de Santiago Omar Riveros y la absolución del médico Martín situación que la unidad recurrió.

El tráfico de niños y otras situaciones irregulares son fenómenos extendidos en nuestro país y conforman hipótesis que conviven con las de las apropiaciones del terrorismo de Estado. De hecho, en el año hubo otras identidades resueltas por el BNDG en parte con base en el trabajo compartido del MPF, la justicia, CONADI y el BNDG.

Las áreas de investigación y de IP continuaron con el abordaje de los casos surgidos del relevamiento de las partidas de nacimiento de Capital Federal del año 1977, año prioritario teniendo en cuenta la cantidad de casos sin resolver. Este año se dio prioridad a la profundización del abordaje de los nacimientos que habrían ocurrido en el ámbito geográfico del corredor represivo de la provincia de Bs. As. conocido como “Circuito Camps”. Este territorio resulta relevante, ya que se pueden identificar allí médicos y parteras que certificaron falsos nacimientos vinculados a casos de apropiación de niños en la dictadura y donde aún quedan casos sin resolver. En virtud del convenio suscripto con el Registro Provincial de las Personas de la PBA se realizó un relevamiento y análisis de la documentación correspondiente a algunas de las oficinas de dicho Registro. Como resultado del relevamiento, se dio inicio a una IP genérica, que tiene por objeto el tratamiento de los casos más relevantes encontrados en La Plata y Gran La Plata. A su vez, se abrieron IP a raíz de algunos casos surgidos del relevamiento de Quilmes y Avellaneda. Estos relevamientos se encuentran en curso, por lo que se espera que el año próximo continúen surgiendo casos de dichas investigaciones.

Asimismo, se iniciaron IPGs tendientes a sistematizar la documentación remitida por el Obispado Castrense relativa a bautismos realizados en el período 1975/1983 en capillas y parroquias pertenecientes a fuerzas armadas en CABA, PBA, Tucumán, Puerto Belgrano, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza y Formosa.

Enriqueciendo la base de datos de la Unidad, se continuó con la carga, sistematización y actualización de la información histórica de los casos de embarazadas y niños secuestrados y de jóvenes restituidos. Así como se dio un proceso de articulación con la CONADI y el BNDG con el fin de colaborar en completar la información genética de las muestras de los grupos familiares de los casos abiertos en el BNDG, estableciendo prioridades a partir de las investigaciones preliminares.

Desde otra perspectiva, debe resaltarse que se llevaron adelante actividades de capacitación y de coordinación con el BNDG y con CONADI. Y ha sido importante el trabajo para complementar el acervo del Archivo Nacional de Datos Genéticos. Se abrió una IP para, se hicieron o instaron inspecciones oculares en cementerios, contactos con familiares de víctimas en el país y el extranjero, se recabaron consentimientos para y se hicieron presentaciones en la Cámara Federal de cara a obtener información e idealmente muestras para completar la cantidad y calidad del ANDG. Si bien la tarea es enorme, se lograron efectivamente aportar muestras o realizar diligencias útiles para el acortamiento de plazos. Durante el 2018, asimismo, se notificó en un grupo de casos a potenciales víctimas las situaciones detectadas y se facilitaron las vías de acceso al BNDG de modo de tender a acortar los tiempos de procesamiento muestras y a mejorar la calidad de la escucha y de la información aportada.

Propuestas

Sustantivas

En una importante cantidad de casos, el análisis de ADN arroja como resultado que las muestras no se corresponden con las almacenadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos. En general se trata de casos en los que las personas no son hijas biológicas de quienes figuran como sus padres, pero salvo excepciones, no se hace posible dilucidar el origen biológico en estos casos. Este factor, sumado a que muchas veces no existe interés por parte de la víctima de impulsar el proceso penal en contra de las personas que figuran como sus padres, ni contra el médico o la partera que intervino en la confección del certificado de nacimiento falso, explica una tendencia creciente en el sistema judicial a archivar este tipo de casos, una vez que el examen de ADN con las muestras almacenadas en el BNDG indica que no hay correspondencias con los grupos familiares que integran el Archivo Nacional de Datos Genéticos.

Frente a esta situación sería recomendable estudiar si es pertinente establecer una regla de oportunidad que establezca un marco normativo que avale el archivo de las actuaciones, al menos en ciertas situaciones. Es una cuestión que debería, al menos analizarse, teniendo en cuenta la sobrerrepresentación que en el sistema judicial tienen los casos de "tráfico" de la década de 1970 respecto de otras décadas. Es claro que esta situación es una consecuencia de la búsqueda de los hijos de desaparecidos, dado que una vez que se descarta la hipótesis vinculada al terrorismo de Estado, el caso queda en el sistema judicial, con respuestas que, como se ha dicho, no son homogéneas -más allá de decidirse sobre la base de un mismo marco normativo-. En algunas jurisdicciones consideran que corresponde el archivo de la causa, debido a que el resultado negativo del BNDG implica ausencia de supuesto de lesa humanidad. En otras jurisdicciones, en cambio, continúan con la investigación, por entender que se está ante un caso de tráfico de niños y que el delito previsto por el art. 146 CP tiene carácter permanente (más allá de la ausencia de supuesto de lesa humanidad). En este sentido, consideramos que resultaría útil que exista un criterio unificado para todos los miembros del MPF, tendiente a que el Ministerio Público pueda sostener en forma uniforme el temperamento que corresponde adoptar en este tipo de casos. Siempre claro teniendo en cuenta las particularidades de los supuestos de hecho.

Procesales

La cuestión apuntada bajo el acápite anterior, esto es, la posibilidad de establecer criterios de oportunidad frente a casos de apropiación en los que se descarte la hipótesis de un vínculo con el terrorismo de Estado también puede verse como una cuestión procesal (al menos, suele o puede estar regulada en leyes procesales, tal como sucede con el último código procesal penal federal, aún no puesto en marcha).

Otro aspecto que podría señalarse, si bien no estrictamente procesal, es el de la preservación de archivos útiles para la investigación de delitos de lesa humanidad. Ello podría establecerse legislativamente.

Al respecto, cabe señalar que a raíz de la publicación de un edicto en el Boletín Oficial mediante el cual se anunció la destrucción de expedientes judiciales de Juzgados Nacionales de Instrucción, desde esta Unidad especializada se solicitó al Presidente de la CSJN que emita una acordada o resolución disponiendo la no destrucción y la preservación de los expedientes judiciales iniciados entre los años 1974 y 1983. Este pedido –que aún no tuvo respuesta– fue fundado en la importancia para el sistema de justicia en general y para esta Unidad Fiscal en particular, de contar con dicha fuente documental para la investigación de delitos de lesa humanidad, incluyendo los casos de apropiación de niños en el marco del terrorismo de Estado.

A partir de esa iniciativa, se replicó el pedido a todas las Cortes Supremas provinciales y frente a ello, las cortes de las provincias de San Luis, Misiones, Chaco y Formosa dictaron acordadas en este sentido y/o hicieron saber que iban a disponer tales medidas de preservación. Otras cortes informaron que contaban con reglamentación provincial que disponían la no destrucción de causas del período del terrorismo, como las Cortes de Santiago del Estero y Salta.

Una ley que dispusiera la preservación de archivos necesarios para la investigación de estos delitos sería sumamente útil.

De instrucciones generales

Tal como se dijo en los informes anuales del 2016 y del 2017, la Resolución PGN 121/06 prevé un plazo de 60 días para las IP con posibilidad de prórroga que debe ser informada y fundada. Las investigaciones que tramitan en esta dependencia, en la mayoría de los casos, aún con la reducción de los tiempos que se ha logrado, requieren un lapso que muchas veces supera ese plazo, debido a que se trata de delitos que comenzaron a cometerse casi 40 años atrás. Por otra parte, el pedido de la documentación que se utiliza demanda un tiempo de búsqueda que hace que el plazo de 60 días resulte insuficiente. Por lo expuesto creemos que sería de suma utilidad brindar un plazo mayor para la investigación de este tipo de delitos.

Por otra parte, sería de utilidad un protocolo de actuación que prevea el accionar de los miembros de las fiscalías y Unidades fiscales en los pasos previos a la audiencia de 218 bis, en su realización, y en los momentos posteriores, una vez que se cuenta con el resultado. En este sentido, la CONADI, con colaboración de la Unidad especializada, elaboró en noviembre de 2015, el documento "*Recomendaciones para la atención digna en contexto judicial de las presuntas víctimas de supresión de identidad como delito de lesa humanidad*" a fin de lograr criterios uniformes para la audiencia prevista en el art. 218bis. Se podría estudiar la pertinencia de adoptar este Protocolo como pauta de actuación para los fiscales mediante resolución general PGN, con las modificaciones o agregados que sean pertinentes.

Propuestas de capacitación

Toda vez que las investigaciones preliminares ocupan gran parte del trabajo desarrollado por esta Unidad, creemos que sería útil que el personal que se desempeña en dicha área pueda recibir una capacitación relativa obtener más y mejores herramientas de investigación. En el mismo sentido, sería útil recibir capacitaciones vinculadas a los relevamientos documentales.

Por otra parte, y dado que –como se dijo– durante este año se puso en funcionamiento la base de datos, por parte de la totalidad de esta dependencia, creemos que sería de suma utilidad la existencia de cursos periódicos que impliquen una profundización de los conocimientos de esta herramienta.

Una necesidad puntual, ya comunicada al área de capacitación, es la de formar dentro del propio MPF recursos humanos con capacidad de actualizar el software de la base de datos. La Unidad durante el año en curso se puso en contacto con uno de los desarrolladores a cargo del diseño inicial, junto a la fundación Sadosky, y estaría en condiciones de ofrecer capacitación. Para el trabajo de la unidad, sería muy valioso que las áreas de informática del MPF puedan asistir a las necesidades que se han ido planteando.

48. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1)

RAMOS, Maria Angeles

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente informe anual se desarrolla la actividad que ha tenido la Fiscalía en el período comprendido entre diciembre del 2017 y mediados de diciembre de 2018.

Durante el año, se desarrollaron básicamente las tareas habituales de esta dependencia: intervención en debates orales, contestación de vistas en las causas con trámite en la etapa de juicio, y en particular, las correspondientes a la etapa de ejecución. Esa intervención en distintas problemáticas vinculadas con las situaciones de detención de quienes cumplen condenas en los procesos de lesa humanidad es intensa, y comprende revisión de cómputos de pena y sus observaciones, unificaciones de pena y condena y los recursos de casación y de queja que se pueden presentar en consecuencia. Además, es corriente la actuación en solicitudes de los detenidos de salidas y pedidos extraordinarios, como todo lo inherente al régimen de progresividad de los condenados –salidas transitoria, libertad condicional, prisiones domiciliarias, etc.-

A aquellas tareas, se suma la constante actividad como **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones** en todas las cuestiones promovidas ante ella en los procesos por crímenes de lesa humanidad sucedidos en el marco del Primer Cuerpo del Ejército. Así se intervino en:

Del registro del JNCCF nro. 3: causa **nro. 14.216/03** por hechos del Primer Cuerpo del Ejército, en particular referidos al RIM 6 de Mercedes; **nro. 3993/2007** referida a los hechos del CCD Protobanco-Puente 12; la **nro. 16.441/2002** referida al CCD que funcionó en Superintendencia de Seguridad Federal; **nro. 7273/06** en la que se investigan los hechos cometidos en "Mansión Seré" y en comisarías de la zona oeste; **nro. 12.554/13** en la que se investigan los hechos ocurridos en la Subcomisaria de Villa Insuperable, conocida como "Sheraton"; **nro. 2637/2004** en la que se investigan hechos ocurridos en el CCD Orletti; **nro. 5530/2012** en la que se investigan los hechos ocurridos en la quinta "La Pastoril"; y **nro. 17669/2003** en la que se investigan los hechos ocurridos en el CCD "Virrey Cevallos".

Del registro del JNCCF nro. 4: causa **nro. 16.307/2006** denominada "Contraofensiva" en la que investigaron los hechos llevados a cabo por una asociación ilícita, y que tramitó bajo el código procesal penal de la nación establecido en la ley 2372.

Para finalizar este ítem resta mencionar que a consecuencia de la actividad recursiva ante esta CFCC oportunamente se presentaron recursos de casación y dos recursos de queja ante la CFCP. Uno en la causa 7650/2008 instruida por el JNCCF nro. 12. Se trató de un hecho de coacción atribuido a Agustín Botinelli, encargado de la Editorial Atlántida y a cargo de la edición de la revista Para Ti, en la que se publicó una falsa entrevista, realizada bajo amenazas a una persona que estaba secuestrada en el CCD sito en la ESMA. El otro en causa nro.12.544 el JNCCF nro. 3 se presentaron recursos de casación y luego la queja. Se recurrió la falta de mérito de Salice y Sifón por su intervención en hechos ocurridos en el CCD. Sheraton.

Por último, con respecto a la actividad como **Fiscalía ante Tribunales Orales en lo Criminal Federal**, y como habíamos adelantado en el informe anual del año pasado, se intervino en la tramitación de **tres juicios en forma simultánea**.

El 12 de octubre de 2017 comenzó a desarrollarse el debate oral en **las causas nro. 2155 y 2522 del registro del TOF 6** de esta ciudad, en las que se investigaron los hechos ocurridos en el centro clandestino de detención conocido como **"Protobanco – División Cuatrerismo Brigada Güemes"**.

El grupo de trabajo se encargó de la realización de cuestionarios para las declaraciones testimoniales y más avanzado el juicio tuvieron lugar los alegatos orales y réplicas; ello requirió que el personal se aboque a su preparación. El 26 de octubre el Tribunal dictó el veredicto y el 27 de

diciembre era la fecha fijada para dar a conocer los fundamentos que se postergaron hasta el 4 de febrero de 2019.

El día 13 de noviembre de 2017 comenzó otro juicio, el correspondiente a **la causa nro. 2476 y 2774 caratulada "Cunha Ferré..." del registro del TOF 1,** conocida como **"Sheraton"** y descripta anteriormente. A partir de esa fecha, se realizaron audiencias semanales, principalmente, los días lunes y el equipo de trabajo colaboró en la preparación de los cuestionarios para las declaraciones testimoniales y la confección de los alegatos finales. Además, concurrimos a una inspección ocular en la dependencia policial mencionada. Actualmente, el juicio se encuentra en su etapa final de alegatos orales. Se espera que se realicen las réplicas y su finalización para principios del año que viene.

A su vez, el 3 de diciembre de 2018 se inició el juicio de la **causa nro. 2108 del registro del TOF 6** de esta ciudad. Aquí se investigan 58 secuestros y tormentos ocurridos en el **CCD "Superintendencia de Seguridad Federal"** y el homicidio de cuatro personas también privadas ilegalmente de su libertad en dicho lugar y en **"Garaje Azopardo"**, los que resultan imputados a 4 personas. Está programado que se realicen audiencias semanales los días jueves. Hay un tercer tramo de esta causa que está por elevarse del Juzgado de Instrucción, en la que se investigan 6 homicidios agravados y se encuentran acusados 9 imputados.

También en la actualidad, el personal de la unidad está trabajando en la preparación del ofrecimiento de prueba de un tramo de la causa "Primer Cuerpo" vinculado a la intervención en delitos de personal del RIM 6 de Mercedes, que fue elevada recientemente al **TOF 2** de esta ciudad. Dicha judicatura se declaró incompetente, y la mandó para sorteo a San Martín, aunque recientemente el Tribunal de aquella localidad no aceptó las actuaciones, devolviéndolas, por lo que aún resta aguardar la definición del planteo efectuado.

Por último, es pertinente destacar que el año próximo continuarán desarrollándose los debates comenzados en las causas "Sheraton" y "Coordinación Federal", además de que se dará inicio al debate en las causas **nro. 3649, "Mansión seré III", y 3666 "Comisaría de Moreno"**, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martin.

Propuestas

Sustantivas

--

Procesales

--

De instrucciones generales

En este punto continúa la problemática desarrollada en el informe anual anterior en relación con la necesidad de que el fiscal de instrucción expanda el alcance de su investigación y habilite el juicio respecto de todo el universo de delitos involucrados en estos crímenes.

En tal sentido, sería conveniente para el Ministerio Público Fiscal, que se instruyera a los agentes fiscales acerca de que el objeto de la acusación debe alcanzar el iter criminis completo en estos hechos, que va desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es decir, es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en

un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

Propuestas de capacitación

Una temática que sería de suma utilidad incluir en los cursos brindados por la Procuración, es la relativa a la ejecución de la pena. Es un punto en el que, tal como se indicó anteriormente, esta Fiscalía trabaja cotidianamente, por lo que es esencial la formación de los empleados en estas cuestiones para poder desarrollar al máximo su eficiencia en el trabajo cotidiano vinculado a la instancia de ejecución del proceso penal.

49. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2)

ALAGIA, Alejandro Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Este informe apunta a la actividad que esta Unidad desarrolló en el lapso comprendido entre el mes de diciembre de 2017 y noviembre del corriente.

La unidad interviene en las causas de iniciadas por delitos de lesa humanidad en el ámbito de la jurisdicción de esta ciudad desde que son elevadas a etapa de juicio oral y continúa, de acuerdo a la Acordada 2/09 de la CFCP a la etapa de ejecución penal ante los tribunales orales federales.

En la primera de las intervenciones mencionadas, la unidad actúa en cinco causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado:

a) la primera de ellas se trata de la acumulación de las causas nros. 2370 “MARC, Héctor Horacio y otros s/inf. arts. 80 inc. 2° y 6°, 144 bis inc. 1° y último párrafo –Ley nro. 14.616- en función del art. 142 inc. 1° y 5° -Ley nro. 20.642-; en concurso real con inf. art. 144 ter, primer párrafo -Ley nro. 14.616- del CP” y 2505 “VALDIVIA, Ricardo y otro s/ inf. arts. 80 inc. 2° y 6°, 144 bis inc. 1° y último párrafo –Ley nro. 14.616- en función del art. 142 inc. 1° y 5° -Ley nro. 20.642-; en concurso real con inf. art. 144 ter, primer párrafo - Ley nro. 14.616- del CP” que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°2. El juicio oral y público comenzó durante el período anterior y hubo veredicto el 5 de diciembre de 2017. En esa oportunidad el Tribunal condenó a Héctor Horacio Marc, Eduardo Ángel Cruz, Juan Carlos Mario Chacra, Juan Miguel Méndez, Gerardo Jorge Arraez, Carlos Alberto Lorenzatti, Alfredo Omar Feito por la mayoría de los casos que le fueron imputados y los absolvió por algunos hechos. Misma decisión tomó respecto a Ricardo Valdivia y Raimundo Oscar Izzi por todos los hechos que le fueron imputados.

Desde el veredicto hasta que se dieron a conocer los fundamentos de la sentencia el 8 de marzo, se trabajó nuevamente en los posibles argumentos del Tribunal para fundar las absoluciones a fin de recurrirlas en Casación. Luego, se profundizó esa labor y el 19 de abril de 2018 se presentó el recurso de casación (dentro del plazo prorrogado por el Tribunal) en el que se cuestionó las absoluciones mencionadas. El argumento principal se concentró en las afirmaciones dogmáticas del tribunal para sostener la falta de responsabilidad de los absueltos y las contradicciones respecto de criterios sostenidos por el Tribunal en sentencias anteriores del mismo circuito represivo, como de la cámara federal de casación. Se destacaron los cuestionamientos por la responsabilidad de los

absueltos en los homicidios en la modalidad traslados (eufemismo utilizado por los autores y partícipes para referirse al homicidio). El tribunal, sin explicaciones razonables, cambió la doctrina asentada por la alzada y los juicios precedentes.

La plataforma fáctica de las actuaciones se fundamentó en el análisis de trescientas cuarenta y siete privaciones de la libertad agravadas, y tormentos agravados, diecinueve de los cuales fueron analizados como homicidios agravados.

b) en el marco de la causa nro. 8405 / 2010 caratulada: "D' Alessandri, Francisco Obdulio y Otros S/ Privación Ilegal De Libertad (Art.144 Bis Inc.1) Querellante: Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Otros" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5, se notificó a la Fiscalía de la designación de fecha para la realización de la audiencia oral y pública para juzgar a Raúl Antonio Guglielminetti y Juan Alfredo Etchebarne, el día 9 de octubre. Sin embargo, dicho debate fue diferido por el tribunal para el próximo año, ante su imposibilidad material durante el este período. Por tal motivo, se notificó el 25 de septiembre que el inicio del juicio se programó para el 22 de marzo del año 2019.

El objeto de dicho debate resultan ser veintiocho privaciones ilegales de la libertad agravadas por mediar violencia o amenazas, cuyas víctimas se encontraban vinculadas a partir de la conexión financiera entre el Banco de Hurlingham e Industrias Siderúrgicas Grassi. Tales hechos ocurrieron en el centro clandestino de detención y tortura que funcionara en la Cárcel de Encausados o Prisión Militar de Campo Mayo, dependiente del Comando del Primer Cuerpo del Ejército. También se encontraban imputados Víctor Enrique Rei y Francisco Obdulio D´Alessandri, pero se declaró extinguida la acción penal y se dictó los respectivos sobreseimientos por su fallecimiento.

Con fecha 18 de octubre del corriente se notificó el proveído de la prueba a desarrollarse en el debate, contra el cual esta Fiscalía planteó un recurso de reposición que continúa sin resolución. Finalmente, el 6 de noviembre, el tribunal rechazó el pedido de separación de la causa formulado por la defensa de Juan Alfredo Etchebarne, en consonancia con lo dictaminado por este Ministerio Público Fiscal.

Actualmente, la unidad analiza la profusa documentación y expedientes acollarados cuyas copias se obtuvieron gracias a la coordinación realizada junto con la Oficina de Digitalización de esta procuración.

c) la causa N° 2942 caratulada "Pituelli, Ariel Darío s/ infracción artículo 149 bis del C.P." y "Britos, Miguel Ángel s/ infracción artículo 80 inciso 2 y 6, artículo 144 bis, inciso 1 y último párrafo –ley 14616- en función del artículo 142, inciso 1 –ley 20642- del C.P.", que es un desprendimiento de la causa conocida como "ABO III" referida en el punto a) del presente acápite.

Aquí se investiga el un homicidio ocurrido cuando personal policial fue a secuestrar a una pareja y en segundo lugar, el seguimiento y las amenazas que sufrió una persona luego de ser liberada de su privación de libertad en el CCD "El Atlético".

Actualmente se encuentra en curso el plazo previsto por el artículo 354 del código procesal para ofrecer la prueba que se llevará a cabo en el debate.

d) causa N° 2522 caratulada "Cabrera Rojo, David y otros s/ infracción artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo –según ley 14616- en función del artículo 142 inciso 1 –según ley 14616" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de esta ciudad, en la que se investigan trescientos hechos de privación de la libertad y tormentos agravados en el CCD El Vesubio ubicado en lo que se conoce como Puente 12 en la intersección de la Autopista Ricchieri y el Camino de Cintura en la provincia de Buenos Aires.

En julio del corriente esta unidad formuló el ofrecimiento de prueba en los términos del artículo 354 del código procesal y actualmente llevamos adelantes entrevistas con víctimas sobrevivientes y testigos que intervendrán en el debate.

e) Brigada San Justo

Desde el mes de marzo comenzó el primer juicio por los crímenes contra la humanidad cometidos entre 1976 y 1983 en el campo concentracionario de tortura y exterminio conocido con ese nombre en que se juzga a perpetradores pertenecientes a la policía de la Pcia. de Buenos Aires, militares y funcionarios civiles. Como en el juicio, para el cual fue designado fiscal auxiliar Agustín Vanella. Ingresamos como parte en el mismo inicio del debate, realizamos en la sede de Buenos Aires, entrevistas de conocimiento a los testigos convocados por el Ministerio Público Fiscal, junto con el acompañamiento de la psicóloga de este equipo de trabaja Fabiana Rouseaux.

f) Causa 3707/2014 caratulada "Arraez, Gerardo Jorge s/ falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de las personas", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de esta ciudad. La investigación se centra en el uso de un documento falso por parte del imputado, el que presentó ante las autoridades que acudieron a su domicilio a fin de cumplir con la orden de detención del magistrado del Juzgado Federal N° 3 de esta ciudad en el marco de la investigación por hechos ocurridos en el circuito de los CCDs A.B.O. Durante este período, esta parte ofreció la prueba y recientemente se fijó fecha para el comienzo del debate para el 31 de mayo de 2019.

En lo que hace a la ejecución la unidad intervino en distintas problemáticas vinculadas con las situaciones de detención de quienes cumplen condenas en los procesos de lesa humanidad, y comprende revisión de cómputos de pena y sus observaciones, unificaciones de pena y condena y los recursos de casación y de queja que se pueden presentar en consecuencia. Además, es corriente la actuación en solicitudes de los detenidos de salidas y pedidos extraordinarios, como todo lo inherente al régimen de progresividad de los condenados –salidas transitoria, libertad condicional, excarcelaciones, prisiones domiciliarias, y solicitud de libertad condicional.

Propuestas

Sustantivas

En este momento esta unidad no presentará ninguna.

Procesales

En este momento esta unidad no presentará ninguna.

De instrucciones generales

Surge como conveniente que el Ministerio Público Fiscal, instruyera a los agentes fiscales que intervienen en la instrucción, acerca de que el objeto de la acusación debe alcanzar todos los aspectos de estos hechos, que van desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

Propuestas de capacitación

En este momento esta unidad no presentará ninguna.

50. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3)

OUVINA, Pablo Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Junto con el equipo de trabajo a mi cargo, intervengo actualmente en los procesos conocidos como "Automotores Orletti" (causas n° 1627, 1976, y 2261) y "Plan Cóndor" (Causas 1504, 1951 y 2054) radicados ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de esta ciudad, y en los llamados "Hospital Posadas" (causas 1696 y 2315) y "Virrey Cevallos" (Causa 2484) que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2, también de esta ciudad.

Las causas 1627, 1696, 1976, 1504, 1951 y 2054, se encuentran ya, al menos parcialmente, en etapa de ejecución, es por ello que mi trabajo en ellas consistió en la intervención en las incidencias propias de esa etapa del proceso penal. En este sentido debo destacar que en total, en esas causas, hay 13 personas transitando la etapa de ejecución de la pena en distintas fases.

Por otra parte, en el transcurso de este año se sustanciaron los debates orales correspondientes a las causas 2315 (Hospital Posadas II) y 2484 (Virrey Cevallos).

El primero de estos debates se celebró ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 entre el 18 de mayo y el 14 de septiembre, e insumió la realización de 12 audiencias.

Allí había dos personas imputadas. Una de ellas estaba acusada por la comisión de hechos constitutivos de los delitos de privación ilegítima de la libertad y tormentos en perjuicio de seis personas, y respecto de dos de ellas se encontraba además acusado por sus homicidios agravados. Esta persona falleció durante el transcurso del debate, cuando ya nos encontrábamos en la etapa de alegatos. La otra persona se encontraba acusada sólo respecto de los homicidios pues por los restantes hechos ya había sido juzgado y condenado en un juicio anterior. Esta circunstancia derivó en que a lo largo del proceso se produjeran una serie de incidencias a raíz de planteos formulados por la defensa, y obligó a que adaptara la estrategia de litigio con el fin de neutralizar los potenciales argumentos que la defensa del imputado podía formular en este sentido.

La estrategia seguida fue parcialmente exitosa pues la decisión del Tribunal fue condenarlo por uno de los hechos de homicidio y absolverlo respecto del otro. Esto obligó a que presentáramos un recurso de casación en contra de esa decisión, el cual se encuentra ya bajo tratamiento de la Cámara Federal de Casación Penal.

El segundo de los debates comenzó el 9 de octubre y, al momento de confección de este informe, aún se está celebrando ante el mismo Tribunal en el marco de la causa 2484. El 4 de diciembre pronuncié mi alegato, formulando acusación contra las tres personas que se encuentran imputadas. A una de ellas (el ex Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Omar Domingo Rubens Graffigna) por la comisión, en perjuicio de 10 personas, de 12 hechos de privación ilegal de la libertad agravada y 19 hechos de tormentos. A los otros dos imputados los acusé de la comisión, en perjuicio de 6 personas, de 8 hechos de privación ilegítima de la libertad agravada y 5 de tormentos. Se estima que para fines de diciembre se dará a conocer el veredicto.

Es importante destacar que este debate es el primero que se celebra respecto de hechos ocurridos en el Centro Clandestino de Detención conocido como Virrey Cevallos, pese a que se tiene conocimiento de su existencia desde hace aproximadamente treinta años. Esto implicó un especial esfuerzo en mi intervención en el debate por procurar que, pese a lo limitado de los hechos e

imputados elevados a juicio, esta instancia permita reflejar la verdadera dimensión de lo sucedido en ese lugar.

Cabe consignar también que, a fines del año anterior, la PGN me designó instructor en la tramitación de un sumario contra un Magistrado del MPF, lo que me llevó a permanecer en funciones durante parte de la feria judicial del mes de enero.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

En línea con lo señalado en informes anteriores, estimo imperioso el dictado de Instrucciones Generales que establezcan criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. La experiencia indica que suelen reeditarse causas sobre los mismos hechos o contra los mismos imputados, quienes van acumulando sucesivos pronunciamientos que carecen de incidencia punitiva real y saturan los Tribunales Orales; y poco avance en el esclarecimiento de otras posibles participaciones o de hechos más difusos. El paso del tiempo incide negativamente en la averiguación de la verdad y la actuación de la Justicia, puesto que victimarios y víctimas mueren o no están en condiciones de afrontar un proceso penal; y pasa a convertirse en impunidad natural y en falta de respuesta estatal. Concretar, por ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos.

Por otra parte, estas herramientas también permitirían acotar el objeto procesal sometido a debate, lo que incidiría en la duración de los juicios, contribuyendo a la solución del problema descripto en el apartado anterior.

Por otro lado, durante este año mi intervención tanto como instructor en el sumario interno ya mencionado como mi participación en el debate de la causa 2315, me implicaron tener que analizar con particular profundidad la cuestión referida a los denominados delitos impropios de omisión, y la discusión referida a su constitucionalidad. En tal sentido, he advertido con preocupación que no hay una postura uniforme al respecto entre los integrantes de este Ministerio Público. Esto no sólo impacta en el desempeño del Ministerio Público como institución, en la medida que deja traslucir la falta de una política criminal clara al respecto sino que, potencialmente, podría implicar una práctica reñida con el principio de igualdad ante la ley, pues el destino de una persona sometida a proceso penal podría quedar ligada a la “suerte” que tenga respecto del Fiscal que le toque en la causa en la que se encuentra imputada. Es por ello que estimo necesario que, también al respecto, se dicte una instrucción general que unifique el criterio que deben seguir los magistrados de la institución en ese tipo de supuestos.

Propuestas de capacitación

Como ya señalara en informes anteriores, el volumen y la diversidad de información que involucra las causas en las que intervengo, hacen que resulte necesario contar con capacitaciones en el manejo de bases de datos informáticas. Seguimos cubriendo estas necesidades a través de bases construidas en planillas de cálculo del programa Excel, cuya utilidad es muy limitada pues no es una herramienta diseñada a tal fin. Es por ello que, reitero una vez más, estimo de utilidad el poder contar con otras herramientas informáticas específicamente diseñadas para manejar gran volumen de información y aptas para cruzar con sencillez dicho volumen –incluso hay programas

específicamente diseñados para el manejo de datos y presentación en juicios-; y que el personal de la Unidad sea capacitado en su uso.

51. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4)

Sin Informe Anual presentado.

52. Jurisdicción de Derechos Humanos de Azul

EYHERABIDE, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Instrucción:

Esta oficina tiene la instrucción la totalidad de las causas de lesa humanidad que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul en virtud de las delegaciones oportunamente ordenadas.

En diciembre de este año, se culminará la recepción de las declaraciones indagatorias solicitadas por esta Fiscalía en el marco de la causa N° 34205, causa en que se investigan los delitos ocurridos en el Área 121 (el núcleo central de esta Área es la Ciudad de Tandil y su Centro Clandestino de Detención: La Huerta).

El trámite de este expediente implicó la interposición de diferentes recursos de apelación ante la concesión de prisiones domiciliarias.

En el marco de la causa 22452 se requirió la elevación a juicio de un imputado, finalizando de esta forma con la etapa de instrucción de dicha causa.

Se presentó un pedido de indagatoria en el maco de la causa 19597, la cual se requirió fuera acumulada a la 8865, causa formada en virtud del pedido de indagatoria presentado por esta parte en marzo de 2016 ante hechos ocurridos en el Área 123. En total se trata de hechos que afectaron a 52 víctimas. En el mes de noviembre se comenzaron a tomar las indagatorias, habiéndose contestado vistas ante pedidos de excarcelación.

En el marco de la causa 32321 (Loma Negra – Área 124), se realizaron diferentes presentaciones a fin de que se concreten llamados a indagatoria pendientes.

Se está instruyendo la causa FN 114357 / 2016, que incluye a 10 víctimas del Área 124. Se requerirá la acumulación a la causa 32321, previo a la formalización de las indagatorias en aquella causa.

Se está confeccionando un pedido de indagatoria en relación hechos ocurridos en el Área 125 que aglutina más de 14 expedientes (30 victimas).

Ante una presentación de esta parte, el Juzgado acumuló en la causa 22804, diferentes causas en que se investigan hechos del Área 121 (16 víctimas). La causa fue delegada. Se están realizando medidas de prueba a fin de completar la instrucción y presentar el correspondiente pedido de indagatorias.

Se está instruyendo la causa 116379 / 2015 en la que se investigan hechos ocurridos en FANAZUL (dos víctimas).

Se revisaron más de 150 expedientes iniciados entre el 1975 y 1982 ante el juzgado Federal de Azul a fin de constatar si poseían vínculos con delitos de lesa humanidad, incorporándose a las causas en trámite las que efectivamente lo poseían.

Por otro lado se intervino en la sustanciación diferentes incidencias en tornos a cuestiones de salud e incapacidades sobrevinientes planteadas por distintos imputados en el marco de las causas en trámite.

Se requirió el cierre o archivo de cinco causas.

Propuestas

Sustantivas

--

Procesales

--

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

Atento la posible intervención en un futuro en juicios orales en el marco de los casos que sean elevados a juicio, resultaría importante contar con capacitacionessobre el desarrollo de dicha etapa.

53. Jurisdicción de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay

Sin Informe Anual presentado.

54. Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba

Sin Informe Anual presentado.

55. Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se realizo el Debate que tuvo como imputado a Tores Quirel, quien fuera interventor militar de la localidad de Gdor. Virasoro, y dueño del campo de donde secuestraron a la victima y desaparecido, situación vinculada con la represión al movimiento gremial yerbatero y que ademas señala posible responsablilidad del maximo empresario de la zona Navajas Artaza. Durante la realización del mismo se realizaron audiencias en la localidad de Virasoro e inspecciones en los camos y lugares señalados como teatro de los hechos inspeccionados. La sentencia fue absolutoria a pesar de la prueba que lo señalaba al imputado como partícipe necesario en la producción del resultado. Se realizo el pertinente recurso de casación. En primera instancia se realizó la requisitoria de elevación a juicio de la causa conocida como 7ma Brigada, que cuenta con un

número importante de víctimas y victimarios los cuales se encuentran en prision domiciliaria a la espera del desarrollo del juicio que se estima se realizará el año entrante. Por otra parte se interviene en la etapa de ejecución de las condenas, que presenta una problemática distinta al movimiento normal de la Fiscalía, debido a los numerosos planteos que los condenados realizan. (Autorizaciones diversas, atenciones médicas etc).

Propuestas

Sustantivas

No tenemos propuestas en este campo

Procesales

No tenemos propuestas en este campo

De instrucciones generales

No tenemos propuestas en este campo

Propuestas de capacitación

Seria de utilidad la posibilidad de realizar talleres interregionales para el intercambio de experiencias y problameticas con miras a tener una politica unificada y coordinada en esta area.

56. Jurisdicción de Derechos Humanos de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Este año 2018 el punto central sobre el cual giró el trabajo de esta Unidad de DDHH fue la preparación de los dos juicios con relación a los siguientes expedientes:

1) **EXPTE. FCB71007408/2011** "IMPUTADO MENÉNDEZ, LUCIANO BENJAMIN y OTROS SOBRE TORTURA" y sus acumulados: **FCB 71005973/2008** "MENÉNDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/INF.ART 144 BIS EN CIRC. ART.142 INC 1,2,3,5 y TORTURA DENUNCIANTE: LUNA PASCUAL MARTIN Y OTRO"; **FCB 71007331/2011** "MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1), INFRACCION AGRAVADA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, INF. ART 144 BIS EN CIRC. ART. 142 INC 1, 2, 3, 5 e IMPOSICION DE TORTURA (ART. 144 TER INC.1) DENUNCIANTE: SAAVEDRA ROBERTO TOMAS Y OTRO)"; **FCB 71008304/2012** "MENÉNDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS s/TORTURA y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC. 1) DENUNCIANTE: CORZO LUIS ALBERTO Y OTRO"; **FCB 71008512/2013** "MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS s/TORTURA y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1) DENUNCIANTE: JATTUF PABLO JOSE Y OTRO); y **FCB 22457/2013** "IMPOSICION DE TORTURA AGRAVADA ART. 144 TER INC.2) DENUNCIANTE GODOY, MIGUEL ANGEL",**FCB 11873/2013/TO/01**, caratulados "MILANI, CÉSAR SANTOS GERARDO DEL CORAZÓN DE JESÚS P/ IMPOSICIÓN DE TORTURA AGRAVADA (ART. 1 TER INC. 2), ALLANAMIENTO ILEGAL, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA ART. 142 INC. 5 (Lesa Humanidad)";

2) **FCB Nº 71005124/2006 y sus acumuladas FCB 71001828/2014, FCB Nº 71005125/2006 y FCB 71005722/2007.**

Respecto al primero de los nombrados, su elevación a juicio había sido informada en el balance del año anterior. En ambos se realizaron las audiencias preliminares dispuestas en la

Acordada CFCP 01/12 (el segundo de los expedientes nombrados se realizó la audiencia mencionada en el año 2017, mientras que el primero tuvo lugar la audiencia preliminar en este año 2018).

El trabajo de la Unidad consistió entonces en la creación de carpetas teniendo como eje los siguientes conceptos: Carpeta de Prueba por separado con relación a las pruebas ofrecidas por las diferentes defensas técnicas intervinientes, de las querellas y del Ministerio Público Fiscal. Dentro de cada una de estas carpetas se analizaron las pruebas documentales ofrecidas por las partes, los posibles planteos que puedieran hacerse y contestación de excepciones planteadas previamente por escrito; la separación por nombre de cada uno de los testigos, sus declaraciones en la instancia y el correspondiente pliego de preguntas para cada uno de ellos, como así también el análisis de los videos de las declaraciones prestadas anteriormente por algunos testigos que depusieron en juicios anteriores, con su pertinente transcripción. Se estableció asimismo el objetivo a cumplir para tener por probado cada uno de los hechos que componen la plataforma fáctica de las causas acumuladas; y una línea de trabajo específico para el momento de las audiencias, su registración y posterior vuelco por escrito para la preparación pertinente de los alegatos.

También el trabajo de la Unidad consistió en la contestación de vistas sobre pedidos de prisión domiciliaria, excarcelaciones y todo lo relativo a la prisión preventiva que pesa sobre los imputados y su modo de ejecución y control.

Sin embargo, las cuestiones descriptas en torno a la preparación de los juicios quedaron truncas, en tanto ninguno de los dos juicios se llevó adelante. Los motivos que impidieron la realización de los debates previstos fueron, en términos generales, los siguientes: 1) Integración del Tribunal; 2) Superposición de fechas en la agenda de los jueces, atento los numerosos juicios en los que deben participar en distintas jurisdicciones; 3) Recusaciones planteadas por la defensa a pocos días de la fecha de inicio del debate, que desde el punto de vista de la Unidad fueron utilizados como mecanismos dilatorios.

El año anterior el motivo para la suspensión del debate fue la excusación de los mismos jueces para intervenir en causas de lesa humanidad, cuestión que fue finalmente resuelta por la Cámara Federal de Casación Penal, disponiendo no hacer lugar a dichas excusaciones.

En conclusión, si bien esta Unidad de DDHH de La Rioja se preparó debidamente para la iniciación de ambos debates (y sobre esa cuestión giró el trabajo de este año, sin perjuicio de las demás vistas y control realizado sobre las causas tanto en primera instancia como las radicadas en el Tribunal Oral), los juicios no pudieron materializarse por los motivos descriptos anteriormente, lo que impide cerrar el año con el balance positivo deseado. Cabe señalar finalmente que el inicio de las audiencias de debate oral y público en las dos causas está previsto para el mes de febrero del año entrante.

Propuestas

Sustantivas

Considero que la legislación argentina en materia de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, y particularmente las recientes leyes 27.156 y 27.362, responden adecuadamente a las necesidades legislativas en materia de persecución de delitos cometidos contra los derechos humanos durante la última dictadura cívico militar.

Procesales

La legislación procesal que se aplica a las causas por violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar en nuestro país, es decir, el CPPN vigente, resulta adecuado a la tramitación de las causas que se llevan adelante en esta Unidad.

De instrucciones generales

Las instrucciones generales dictadas por la Procuración General de la Nación resultan, hasta el momento, útiles para la guía en la actuación de los fiscales en materia de delitos de lesa humanidad.

Propuestas de capacitación

Con relación a las propuestas de capacitación, siendo éstas fundamentales en orden a un mejor desempeño en las distintas tareas que se llevan adelante en esta Unidad de DDHH, se considera que podrían organizarse específicamente respecto del tipo de causas que tramitan en esta sede, esto es, vinculadas a delitos de lesa humanidad, capacitaciones sobre el Estatuto de Roma y demás convenciones internacionales aplicables en la temática, análisis sobre cuestiones procesales respecto del juzgamiento de hechos perpetrados durante la última dictadura militar en nuestro país, en suma, todas las temáticas que hacen al desarrollo de procesos penales sobre crímenes de lesa humanidad.

Además, sería importante que estas capacitaciones sean organizadas en distintas jurisdicciones del país, a fin de que sea más accesible a todas las personas que se desempeñan en las Unidades y Fiscalías con competencia en DDHH.

57. Jurisdicción de Derechos Humanos de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2018 se dio continuidad al trabajo que viene desarrollando la Unidad desde su creación en el año 2013, consistente de manera principal en la intervención estratégica en las distintas instancias procesales.

En los meses de febrero y marzo del año en curso se realizaron las últimas audiencias del juicio oral iniciado en septiembre de 2017 y se finalizó con el trabajo relativo a las impugnaciones ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego, el mayor movimiento se concentró en el trabajo de las etapas posteriores a los requerimientos de elevación a juicio, ya sea pedidos de acumulación con la finalidad de organizar los juicios orales, pedidos de integración de tribunal, ofrecimientos de prueba respectivos, y reiterados pedidos de audiencia para lograr el comienzo de los debates pendientes.

Este último plano relativo a la realización de audiencias de debate, ha sido el que presentó mayores dificultades, ello por los reiterados planteos inhibitorios de parte de los mismos jueces, quienes han invocado intervenciones previas en los casos.

Asimismo, una vez lograda la integración de los tribunales, las dificultades subsisten en lo relativo al comienzo de las audiencias ya que existe superposición de juicios orales en la jurisdicción, provocando la imposibilidad o dificultad de los jueces y partes para su realización simultánea. A ello se agrega que los jueces designados recientemente para intervenir en estos procesos, residen en otras jurisdicciones, circunstancias que generan mayores inconvenientes para concretar las audiencias.

Desde la Fiscalía se formularon los distintos pedidos a fin de acelerar los trámites inhibitorios y las correspondientes designaciones por parte de la Cámara Federal de Casación. Así también, se formularon distintos requerimientos para dar inicio a los juicios orales pendientes. En todas las causas que se encuentran en este estado, se ha señalado insistentemente la importancia y urgencia que revisten los casos en que se investigan graves violaciones a los DDHH.

En lo relativo a la etapa de instrucción se obtuvo en el transcurso del 2018 un pronunciamiento de mérito en las causas en que se investigan las responsabilidades de funcionarios judiciales, del cual se destaca el resultado satisfactorio para el interés del Ministerio Público. Luego del impulso promovido por el Ministerio Público desde el año 2012, y como producto de un trabajo sostenido y comprometido por parte de los integrantes de la Unidad, se obtuvo el procesamiento de tres ex integrantes de la órbita judicial en aquel período.

Respecto de los casos que se encuentran pendientes en etapa de investigación, la Unidad intervino activamente en la propuesta y desarrollo de diligencias probatorias, ya sea en esta sede –a través de actuaciones complementarias que tramitan en Fiscalía- como en sede judicial. Este trabajo de investigación posibilitó la incorporación de información útil y de interés en relación a los hechos investigados, la cual sirvió como base para fundar pedidos de indagatorias que tuvieron favorable acogida.

Finalmente, también demandó esfuerzos el trabajo relativo al control del cumplimiento de condiciones de detención por parte de condenados y procesados. En este campo el personal de la Unidad realizó un exhaustivo seguimiento que en muchos casos demandó pedidos de revocación de beneficios dada la verificación de incumplimientos en las condiciones. Asimismo se impulsó la implementación del control de las detenciones de prisiones domiciliarias a través del monitoreo electrónico, gestión que salvo ante excepcionales circunstancias de imposibilidad de aplicación, tuvo resultados exitosos.

Propuestas

Sustantivas

*N*o hay propuestas que formular

Procesales

*L*a necesidad de unificar los distintos tramos de los procesos en marcha a efectos de evitar la realización de juicios con mismos imputados y mismas víctimas.

De instrucciones generales

No hay propuestas que formular

Propuestas de capacitación

La necesidad de ámbitos de formación a efectos de poder abordar fenómenos complejos como son, por ejemplo, los delitos sexuales cometidos en los centros clandestinos de detención y tortura.

58. Jurisdicción de Derechos Humanos de Posadas

BARBOSA, Viviana Andrea

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente año la implementacion del proceso de flagrancia ha sido altamente favorable en esta instancia, la proximidad de los hechos debatidos se ve reflejada en el debate al deponer tanto los testigos de prevencion como los civiles, no necesitamos recurrrir a lecturas para refrescar la

memoria, los relatos son solidos e integros, lo cual resulta una prueba relevante al momento de la acusacion final.

Estos juicios, al igual que los ordinarios y abreviados, mayoritariamente siguen versando sobre Narcotrafico. Debiendo destacar que se ha incrementado el ingreso de Cocaina por los pasos fronterizos con la Republica del Paraguay, fundamentalmente por Puerto Iguazu - Foz de Iguazu-Ciudad del Este y Posadas -Encarnacion, siendo este estupefaciente de alta pureza en relacion a los decomisados en años anteriores.

Continua el proceso de juicio abreviado siendo la alternativa mas utilizada en esta instancia, manteniendose la realizacion de juicios orales y colegiados unicamente para causas complejas y con gran numero de participes.-

En un porcentaje menor ingresan causas por Contrabando, fundamentalmente de estupefacientes, con origen tanto en cruces habilitados como clandestinos mayoritariamente en la zona centro de la provincia.-

En este tipo de delitos con la modificaciones introducidas por la ley 27.430 ha disminuido ampliamante en ingreso de causas cuando la mercaderia resulta ser cigarrillos, indumentaria, juguetes etc. y en las causas ingresadas las respectivas defensas han solicitado sbreseimiento por aplicacion de ley penal mas benigna, resolviendo en este sentido el TOF de Posadas y siendo recurridas en casacion alguna de ellas (en las que el monto lo justificaba), conforme Resolucion PGN18/18.-

Finalmente en relacion a las causas de lesa humanidad aun en tramite, en la CAUSA POLICIAS I FPO 9300087/2010/TO1 habida cuenta de que los condenados en la causa de mención Gimenez -detenido-; Amarilla -en libertad- y Mendoza -en libertad- la Fiscalía Solicitó se ordenen como medida cautelar la prohibión de salida del país de los 2 mencionados en último término atenta al gardo de verosimilitud adquirido por la senentecia de condena puesto que se han radicado recursos extraordinarios por parte de las defensas por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; lo que ha tenido acogida favorable por parte del Tribunal subrogante y así se ha dispuesto el 21/09/2018.

En CAUSA POLICIAS II y III FPO 15003159/2005/TO1 en el mes de mayo del presente ai esta Fiscalía ha presentado un pronto despacho a los efectos de que el Tribunal disponga fecha de incio del debate de las 2 causas mencionadas acumuladas por conexidad subjetva, cuyos imputados son Eugenio Guañabens Perello -ejército argentino-; Rejálaga -Policía de la Provincia de misiones-Insaurralde -Policía de la provincia de misones- y Mateo -policía Federal- ; resaltando el Tribuanl l momento de respnder, las dificultades que presenta el caso en ese sentido, entre ellas el estado de salud de Guañabens Perello quien se encuentra con prisión domiciliaria en CABA por 3 condenas -2 de ellas firmes- por delitos de lesa humanidad- quien no puede permanecer más de 2 o 3 horas en audiencia, por lo que -descartando la posibilidad de su traslado a esta provincia en avión sanitario como lo recomendaron los médicos forenses que lo revisaron en oportunidad de ser examinado-; ermeneciendo él en CABA habrá que trasladarlo a la sede del tribunal más cercano que disponga videoconferencia adptando las audiencias a esa agenda, a la agenda de la disponivbilidad de las partes en la sala de debate del Tribunal de POsadas, y la disponibilidad de la agenda de los jueces subrogantes, lo que por le monento resultaba dificultoso, asumiendo sin embargo el compromiso el Tribunal subrogante de diponer el inicio a la mayor brevedad posible. Y en lo que respecta a la CAUSA MONTE 30 FPO 9300144/2011/TO1 actualmente existe una presentación efectuada por la Defensa Oficial requieriendo el sobreseimiento de Flores por incapacidad sobreviniente dado su estado de salud y su avanzada edad, realizándos las pericas médicas forenses, psuqiátrica y psicológica corresndiente con peritos de parte, de las que se puede extraer que se encuentra incluido en las circunstancias del art 77 del código procesal penal de la nación. la parte querellante ah realizado una presentación solictando aclaración d algunos puntos de las pericias realizadas a Flores por una parte y por otra parte restaba constituir el Tribunal subrogante por haber accedido a la

jubilación uno de sus integrantes, mientras que otro se encontraba gozando de licencia extraordinaria. por lo que superadas estas cuestiones, nos darán intervención para responder el planteo de la defensa.

Propuestas

Sustantivas

...

Procesales

...

De instrucciones generales

...

Propuestas de capacitación

Considero necesarios que se igualen las posibilidades de acceso a la capacitacion, dado que los agentes del MPF del interior del pais acceden a algunos cursos de capacitacion a travez de la modalidad a distancia, cuando deberian poder acceder a todos los cursos que se dictan en Capital federal en modalidad presencial. Solo asi seriamos realmente un Ministerio Fiscal Federal.

Asimismo considero que el Procurador General deberia dictar una Resolucion por la cual se conviertan en obligatorios la realizacion de cursos que traten las ultimas modificaciones que se han realizado en materia penal, fundamentalmente para los operadores en la Instruccion penal a los fines de realizar investigaciones mas agiles y que abarquen un espectro mas amplio respecto de los responsables en determinados fenomenos delictivos que se vislumbran como organizaciones dedicadas al narcotrafico y con ello a la cadena de ilicitos que esta actividad conlleva (vehiculos robados, documentos adulterados o falsificados de personas y vehiculos, agentes de las fuerzas corrompidos etc.)

59. Jurisdicción de Derechos Humanos de Reconquista

BRUNO CAMPAÑA, Viviana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía se encuentra interinamente a cargo de la suscripta, conforme Resolución MP N° 299/15, en razón de que su titular, Dr. Roberto Javier Salum, se desempeña como Fiscal en la Unidad Fiscal AMIA.

Como ya se informó anteriormente, todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal de Reconquista son delegadas al igual que las investigaciones, a ello se le suma las intervenciones en materia civil, contencioso- administrativo, previsional, amparos, etc., incrementándose año a año el caudal de trabajo. No obstante, la gestión ha sido eficiente con balance positivo debido al esfuerzo puesto por personal de esta dependencia.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo el narcotráfico, registrándose este año un creciente avance de redes de narcomenudeo, duplicándose la cantidad de detenidos imputados por comercialización (108) con relación al año pasado. A ellos se debe sumar los demás procedimientos por operativos de control, llevados a cabo por Seguridad Vial de Gendarmería Nacional, sobre Ruta Nacional N° 11, vinculados al transporte de estupefacientes.

En el mismo sentido, se registró un notable aumento de las causas por infracción a la ley 22.415, dado el secuestro de mercadería sin el correspondiente aval aduanero, principalmente cigarrillos y elementos electrónicos.

De igual manera con relación a la adulteración de documentos nacionales relativo al régimen de propiedad automotor, utilizados como medio para introducir en el mercado automotores robados. Como así las causas por la circulación de billetes falsos, principalmente dólares.

En materia penal tributaria prosperaron las denuncias de AFIP-DGI por evasión mediante uso de facturas apócrifas.

También tramita delegada una causa por delitos de lesa humanidad, formada a raíz de los testimonios brindados en la audiencia de debate realizada en el Tribunal Oral de Santa Fe, sobre la existencia de otras víctimas, en el marco de la causa "Samubuelli, Danilo – Benítez, Jorge Alberto – Nickisch, Carlos Armando –Luque, Eduardo Antonio – Machuca, Horacio Osmar – Neumann, Arnaldo Máximo – Molina, Rubén Vicente s. Inf. Art. 142 inc. 1º, 144 ter, primer párrafo con la agravante del 2º párrafo, según Ley 14.616 y 55 del CP" –expte. 050/06.

En cuanto a las investigaciones vinculadas con el narcotráfico, la mayoría son llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad provincial, y en menor medida por las fuerzas nacionales, dado que como ya se expuso en informes anteriores registran un déficit en cuanto recursos humanos y tecnológicos para afrontar las mismas, por ejemplo, no cuentan con suficientes móviles para seguimiento y vigilancia de los Investigados, ni filmadoras de visión nocturna para permitir su ocultamiento, GPS, entre otros elementos fundamentales para desbaratar la criminalidad compleja.

Finalmente, y como reseñé anteriormente hubo un notable incremento de personas detenidas y con ello se genera un problema con el alojamiento, debido a que la provincia de Santa Fe no cuenta con Servicio Penitenciario Federal, siendo destinados por cercanía a la Prisión Regional del Norte U7, de la provincia Chaco, y al Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- agravando así las condiciones de su detención. De igual manera cuando se los traslada al complejo Penitenciario Federal I Ezeiza o II Marcos Paz, por su lejanía a más 800 km.

Propuestas

Sustantivas

Es primordial como ya lo expuse en anteriores informes la creación de una cárcel federal en la provincia de Santa Fe, a fin de dar solución a los problemas de alojamiento de los detenidos que deben ser trasladados a otras provincias o alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- y con el consecuente agravamiento de las condiciones de detención.

Procesales

Resulta imperiosa la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, acompañado de las reformas estructurales necesarias para su puesta en funcionamiento, a efectos que su transición no sea en desmedro de los justiciables.

De instrucciones generales

En este punto se propone que se establezcan protocolos de actuación para llevar adelante la tarea de control de legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las vistas en materia no penal y la intervención de representación en defensa de los intereses generales de la sociedad.

Propuestas de capacitación

Durante este año ha sido vasta la oferta de cursos ofrecidos por la PGN destinados a capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal, principalmente a distancia mediante web campus, los cuales han sido de interés para esta Fiscalía. Es por ello que se propone seguir con esa modalidad y aumentando la oferta principalmente en todo lo relacionado a herramientas de investigación en los diferente delitos de orden federal. Asimismo podría ser conveniente gestionar convenios con instituciones educativas de la ciudad, a efectos de llevar a cabo cursos en esta jurisdicción destinados a la capitación en la etapa de oralidad, sobre todo en función de la implementación futura del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

60. Jurisdicción de Derechos Humanos de Resistencia

AMAD, Carlos Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: UNIDAD DE ACUSACIÓN FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015 (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta)

TITULARES: Carlos Martín Amad y Francisco Santiago Snopek

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan obtener grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde se organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) en donde existe mayor densidad de población lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, así se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) acondicionados especialmente, también, se transporta la droga en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las variadas metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

Ahora bien, cabe destacar en este apartado, que mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta, a las que les compete intervenir en las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y por el Juzgado Federal de Orán. Cabe destacar asimismo que esta Unidad Fiscal de Acusación, tienen competencia para intervenir en la etapa de Ejecución de la Pena.

Asimismo, es dable señalar que –en noviembre del año 2017- se habilitó el Juzgado Federal de Tartagal, lo que impactará notablemente en la labor que diariamente se desarrolla en esta Unidad Fiscal de Acusación, ya que ingresarán un alto cúmulo de causas de dicha jurisdicción, en razón que junto con la Jurisdicción de Orán conforman la frontera norte en donde tiene lugar el tráfico de estupefacientes en mayor medida.

A modo ejemplificativo, cabe mencionar que, en la Unidad de Acusación Fiscal Salta se llevaron a cabo en el Tribunal Oral N°1: 68 audiencias de debate, 51 abreviados y 5 Suspensión de Juicio a Prueba y en el Tribunal Oral N°2: 55 audiencias de debate y 32 Juicios Abreviados y 5 Suspensión de Juicio a Prueba.

En cuanto al Tribunal Oral N°2 que comenzó a funcionar en diciembre del año 2016, ya ingresaron 452 expedientes, los que encuentran en la etapa de citación a juicio (con tribunal unipersonal en la mayoría de los casos); de ofrecimiento a pruebas; para la fijación de audiencia de debate o con fecha de debate ya fijada.

Esta Unidad de Acusación, interviene en promedio en alrededor de 11 (once) audiencias de debate en causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, causas en las que existen varios imputados y defensores, y que se caracterizan por ser voluminosas y complejas, algunas de ellas cuentan con alrededor de 80 (cuerpos).

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite **1030 (mil treinta)** correspondientes al Tribunal N°1 y **150 (ciento cincuenta) legajos** correspondientes al Tribunal Oral N°2, ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume significativo tiempo para su estudio, por la diversidad de la problemática que se presenta.

Lo expuesto pone en evidencia el cúmulo de tareas que se desarrollan en esta Unidad Fiscal, se han elaborado en este período alrededor de 500 (quinientos) dictámenes; abarcativos de ofrecimientos de pruebas, interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe notar que debido al crecimiento sostenido que se produjo en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, en muchos casos, los imputados llegaron al juicio oral llevando dos años o más detenidos, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de marzo del año 2019.

Cabe mencionar que en el Tribunal Oral n° 1, está en etapa de alegatos el juicio que se sigue en contra el ex juez federal de Orán Raúl Reynoso, Expte. N°11195/2014/TO1: "REYNOSO Y OTROS SOBRE ASOCIACIÓN ILICITA", el cual cuenta con 8 (ocho) imputados –entre ellos, abogados de la matrícula, funcionarios y empleados del juzgado, en la que declararon 150 testigos

Por otra parte, se realizó en el Tribunal Oral N°2 el debate en el Expte. N° FSA 52000969/2009/TO1 "MECOZZI, Juan Ángel; CIFRE, Luis Arturo; MIRANDA, Jorge Hugo; ROBLES, Jorge Gabriel s/almacenamiento de estupefacientes con fines de comercialización y contrabando de exportación calificado por tratarse de sustancia estupefaciente en grado de tentativa", (Carbón Blanco II), la cual resultó de una gran complejidad y voluminosidad -34 cuerpos-.

Asimismo, se encuentra fijada audiencia de debate para la tercera semana de diciembre en el Expte. N° FSA 12000973/2012/TO1 "BELIZAN, Oscar Rubén; BONIFACIO, José Manuel; CEJAS, Ariel Fernando; CONDORÍ, César Alberto y otros s/ asociación ilícita", en el que se encuentran imputados miembros de la Policía Federal.

Que asimismo, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, continuamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Es así que, en cuanto a las causas de lesa humanidad, en las cuales ambos Fiscales intervenimos en la etapa de juicio oral, es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la audiencia preliminar en la causa seguida contra el ex juez federal Ricardo Lona, expediente FSA 24000411/2009, cuyo debate se encuentra previsto para el año entrante.

Propuestas

Sustantivas

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Procesales

Al respecto, pensamos sería interesante que en las causas en las el imputado se encuentra en prisión por un plazo que supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación, con la última tecnología en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo establecer centros de vigilancia y monitoreo.

De instrucciones generales

*S*e considera que resulta un imperativo –tal como se viene haciendo por la vía correspondiente desde el año 2013- la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios

conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese sólo efecto, lo que implicaría mejorar el rendimiento en las causas comunes.

Propuestas de capacitación

En razón de la inminente entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se considera conveniente la realización de talleres teórico – prácticos *presenciales* referidos a temáticas propias del sistema adversarial, dirigidos a los magistrados, funcionarios y agentes, del Ministerio Público Fiscal, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen. Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, vícitma y querella). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la vícitma en el sistema acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

También resultarían fundamentales capacitaciones relativas a Gestión Judicial.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de la las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

61. Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario

VILLATTE, Adolfo Raul

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales el balance del año es positivo.

Se dió inicio a un juicio oral de magnitud al cual se le acumularon con posterioridad al inicio dos expedientes elevados a juicio con posterioridad, lo que hace a un total de 188 víctimas (130 de ellas como casos nuevos, es decir, nunca tratados en juicio oral con anterioridad) y 13 imputados.

Además, se fijó fecha de iniciación para el mes de abril de 2019 de un juicio postergado en varias oportunidades con 29 víctimas y 4 imputados que no fueron juzgados en otra oportunidad.

En lo que hace a causas en instrucción, se lograron avances considerables en investigaciones en las que parecía que se habían agotado las líneas investigativas, consiguiendo establecer posibles imputaciones.

Se avanzó en pedidos de indagatorias en causas vinculadas a la UIII del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe y de responsables del Centro de Operaciones Tácticas (COT) en lo que hace a su participación en hechos que eran puestos en su conocimiento por el Servicio de Informaciones de la Policía provincial.

Con la colaboración del EAAF se logró la identificación de dos cuerpos.

Se está en camino de iniciar trabajos de prospección en cementerios de localidades cercanas tendientes a establecer la existencia de enterramientos no oficializados en sectrores de los mismos.

Se impulsaron varios pedidos de realización de audiencias en los términos del art. 218bis del CPPN tendientes a confirmar o descartar posibles apropiaciones de menores durante la última dictadura militar.

Propuestas

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Ninguna

62. Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

I.- CANTIDAD DE VÍCTIMAS. En la jurisdicción se computan un total de **620 víctimas,** donde se incluyen víctima judicializadas y no judicializadas**.** En la Oficina de Derechos Humanos – Salta **se tramitan un total de 167 causas,** incluyendo los expedientes de los Juzgados Federales n° 1 y 2, Cámara de Apelaciones, Tribunales Orales n° 1 y 2, más una causa de la jurisdicción de Jujuy, que comprenden un total de **75 personas imputadas**.

II.- CONDENAS Y ABSOLUCIONES. Al día de la fecha se registran **32** personas condenadas, ocho (8) de ellas con sentencia firme. Desagregado: **20** pertenecieron a la **Policía de la Provincia de Salta**; **7** al **Ejército Argentino; 1** a la **Policía Federal, 1 a Gendarmería Nacional**, y **3** son **civiles**. Fueron absueltos por sentencia no firme **2** miembros del Ejército y 2 de la Policía de la Provincia de Salta.

III.- CAUSAS DE INSTRUCCIÓN E IMPUTADOS. La Oficina de Derechos Humanos – Salta – interviene en el trámite de **118 causas** en la jurisdicción, computando causas radicadas en los juzgados federales n° 1 y 2, causas delegadas e investigaciones preliminares.

En los últimos años fueron imputados por las fiscalías de instrucción un número total de **164 personas** que comprende integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad y civiles.

En los dos últimos años se imputaron a integrantes de las planas mayores en diversas causas. Cabe recordar, con respecto a esta plana mayor que actuó en el área de Salta, en el período temporal que concentra la mayor cantidad de víctimas, que queda con vida únicamente el S4 (indagado, procesado). Están fallecidos el Jefe de Área (una condena firme) y Segundo Jefe (condena, no firme) y el S1 (condena, no firme), como así también el S3, fallecido con anterioridad a la reapertura de los procesos. Con respecto al área del norte de la provincia, donde operaba el Regimiento de Infantería de Monte n° 28, recientemente se registró el fallecimiento del Jefe de esta sub-área, Héctor Ríos Ereñú (con condena, no firme), se registra condena del 2° Jefe (condena, no firme), y también se imputó al S1, S3 y S4 de esa unidad militar. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para el período de mayor cantidad de víctimas.

Con respecto a la **Policía de la Provincia**, los procesamientos de integrantes de la plana mayor (D1, D2) fueron revocados en las distintas causas donde habían sido imputados, se dictaron faltas de mérito, y los recursos no fueron admitidos. En algunos de los casos se encuentran pendientes de resolución recursos extraordinarios planteados por la correspondiente Fiscalía ante la Cámara Federal de Casación Penal. El Jefe de la Policía de la Provincia se encuentra condenado, con sentencia firme en una causa. El oficial que ocupaba el área operativa de la plana mayor también se encuentra condenado (por sentencia firme), en una de las causas donde fuera imputado.

Con respecto a **Gendarmería Nacional**, se encuentran imputados los Jefes del Escuadrón 20 "Orán" para el período de mayor cantidad de víctimas, el S2, S3 y S4. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para ese período.

Los integrantes de las planas mayores de las otras fuerzas de seguridad y jefes, en su mayoría, se encuentran fallecidos, para el período de mayor concentración de víctimas.

Como principal problemática planteada en el período, se destaca que **la Cámara Federal de Apelaciones de Salta revisó los procesamientos dictados en primera instancias respecto de la intervención de integrantes de las planas mayores,, y dictó faltas de méritos**, en el entendimiento de que debía acreditarse la concreta intervención de subordinados de sus respectivas áreas en los casos particulares. Estas decisiones fueron quedando firmes en razón de que no se admitieron los recursos de casación interpuestos.

Durante el período informado se requirieron indagatorias para 7 imputados. A su vez, en función de anteriores imputaciones **se indagaron a 19 imputados, en el Juzgado Federal n° 1 y 21 imputados del Juzgado Federal n° 2**.

También, durante el período informado, se resolvieron las situaciones procesales en **15 causas**, con el dictado de **procesamientos a 22 imputados**, **faltas de mérito para 26 imputados**, y **sobreseimientos para 8 imputados,** por distintas causales.

Se requirieron **elevaciones a juicio** en dos causas: "Risso Patrón II" (4 acusados y 3 víctimas) y en "Díaz" (1 acusado y 1 víctima).

El número de causas se redujo levemente en función de desestimaciones, declaraciones de incompetencia y archivos; se contabilizan **118 expedientes**, que comprenden causas de los juzgados federales n° 1 y 2°, tribunales orales n° 1 y 2, causas delegadas e investigaciones preliminares de la Fiscalía.

IV.- La Oficina de Derechos Humanos intervino durante el período informado en el trámite de **3 habeas corpus** presentados por presos detenidos por delitos de lesa humanidad.

V.- CAUSAS EN EL TRIBUNAL ORAL DE SALTA. La Oficina de Derechos Humanos interviene en el trámite de las causas elevadas a los Tribunales Orales Federales n° 1 y 2. Tramitaron en esta instancia **51 expedientes** desde el inicio de los juicios orales, que comprenden un total de **110 víctimas** y **34 acusados**. Actualmente hay **48 expedientes** en trámite.

Las causas ya finalizadas en esta instancia comprenden un total de **32 acusados**. En ese lapso, se dictaron sentencias en **49 expedientes**, que comprenden **106 víctimas**. Actualmente, existen **1 causa pendiente de debate**, que comprenden **1 imputado** y **3 víctimas**.

Durante el período informado se destaca la intervención de la Oficina de Derechos Humanos en la preparación de la audiencia preliminar realizada en el marco del expediente "Lona-Ragone".

VI.- INVESTIGACIONES RESPECTO DEL EX JUEZ RICARDO LONA Y OTROS RESPONSABLES JUDICIALES. Tramitan 3 causas, conocidas como "Lona-Ragone", "Lona-Palomitas" y "Lona-Residual". La primera durante el período informado fue elevada a juicio y se encuentra pendiente de debate, cuya fecha de inicio se fijó para el día 18 de febrero de 2019. En la segunda causa, que tramita por el procedimiento del Código Procesal en Materia Penal, recientemente se corrió vista a la fiscalía para que formule acusación, en la etapa de plenario. Sin embargo, los términos están suspendidos debido a que el expediente fue requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con motivo de un recurso articulado por la defensa. En la tercera de estas causas, que comprende un total de 60 víctimas, agrupadas en 29 casos, se tramitaron medidas de prueba complementarias, y se elaboró un nuevo dictamen en base a la nueva prueba incorporada.

Durante el período informado, el equipo de la Oficina de Derechos Humanos de Salta, asumió el trámite de una causa de la jurisdicción de Jujuy, donde se investigan responsabilidades de funcionarios judiciales, la que se encuentra a cargo del Fiscal General de Salta, Carlos Martín Amad.

VII.- ACTIVIDAD RECURSIVA. Durante el período informado, la Oficina de Derechos Humanos - Salta interviene en la tramitación de recursos de apelación. Con respecto a períodos anteriores, se incrementó la actividad recursiva, particularmente por ante la Cámara Federal de Casación Penal. En total, se tramitaron **OCHO (8) recursos de apelación**, **TRECE (13) vistas del art. 454 del CPPN**, se presentaron **SIETE (7) recursos de casación**, y **SIETE (7) recursos de queja por casación denegada**.

VIII.- CONSIDERACIONES FINALES. Las problemáticas más relevantes del período informado estuvo centrada en la intensa actividad recursiva desarrollada por la Oficina de Derechos Humanos Salta, generada a partir del cambio de estándares probatorios utilizados por los tribunales de alzada para la valoración de los hechos y la atribución de responsabilidad. Asimismo, la evolución estable en términos del número de investigaciones y de víctimas detectadas, aconseja mantener una dotación de personal acorde en el ámbito de la Oficina de Derechos Humanos de Salta.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas a realizar respecto a las causas que tramitan en esta Oficina.

Procesales

No tengo propuestas a realizar respecto a las causas que tramitan en esta Oficina.

De instrucciones generales

No tengo propuestas a realizar respecto a las causas que tramitan en esta Oficina.

Propuestas de capacitación

Se aconsejan las reuniones, talleres o capacitaciones del personal en la temática específica del área de manera conjunta con personal que trabaja en otras Oficinas de Derechos Humanos, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información, particularmente entre el personal de las

Oficinas del NOA, teniendo en cuenta que la región estaba bajo el mismo comando militar, dentro de una misma zonificación de seguridad (SUBZONA 32), y en consecuencia existen patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones.

Asimismo se recomienda la realización en la región de talleres teórico-prácticas a cargo de especialistas en la materia con experiencia en la práctica diaria de investigación de la temática propia de la Oficina de Derechos Humanos.

A su vez, también será de suma importancia, la interacción en capacitaciones conjuntas, con el resto de los operadores jurídicos, particularmente el personal perteneciente al Poder Judicial de la Nación.

Estas necesidades se ven incrementadas a la luz de los cambios registrados en el tratamiento judicial de las investigaciones, lo que aconseja una permanente actualización del personal de la Oficina.

63. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Luis

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

DEBATES ORALES Y PÚBLICOS

En mayo de 2018 se llevó a cabo en la jurisdicción, en autos FMZ 96002460-TOCFSL "Menendez y otros", por reenvío dispuesto por CFCP, sala IV, una audiencia para determinar el nuevo quantum punitivo con relación a cinco de los veintinueve juzgados en ese juicio, como consecuencia del acogimiento –parcial- del recurso de casación interpuesto por esta Fiscalía en contra de ciertos puntos de la sentencia dictada por el tribunal de juicio, en cuanto absolvió (parcialmente en cuatro casos; y en forma total en el restante) a los cinco imputados de marras. Como resultad de la audiencia, se obtuvieron, en relación a los imputados que había sido parcialmente condenados por la sentencia recurrida, incrementos moderados en los montos de pena definitivo; y en el caso del imputado que había sido absuelto, una pena proporcional en relación a las establecidas en los otros casos. Contra las nuevas penas determinadas, las defensas interpusieron, a su vez, sendos recursos de casación, estando pendientes asimismo recursos extraordinarios de las defensas ante la CSJN, en relación al resto de los casos en los que recayó condena y no comprendidos en el reenvío.

Asimismo, desde el 19/10/2018 se encuentra en curso en la jurisdicción, el tercer juicio por crímenes de lesa humanidad, cuyo objeto de juzgamiento son sendos delitos de esa naturaleza cometidos respectivamente por u integrante de la Policía de la Provincia de San Luis y un integrante del Comando de Artillería 141 de San Luis -que no había sido juzgados anteriormente-, así como el juzgamiento de quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Juez Federal de San Luis (Eduardo Allende) y Fiscal Federal de San Luis (Hipólito Saa), por la cooperación que prestaron al plan sistemático criminal implementado desde las fuerzas armadas, mediante el incumplimiento reiterado y sistemático de sus deberes de velar por los Derechos Humanos de las víctimas de aquel accionar criminal. Si embargo, se informa que el imputado SAA fue separado del juicio al abrirse el debate, por aplicación del art. 77 del CPPN, resolución que fue oportunamente apelada por esta Fiscalía (tanto en cuanto a la separación en si, como en cuanto a la periodicidad establecida para la reevaluación

médica del imputado y a quienes se confía esa reevaluación), estando a la fecha pendiente de resolución.

Se estima a fin del año en curso se concluirá con la recepción de la prueba, por lo que los alegatos respectivos iniciarían en el mes de febrero próximo.

Propuestas

Sustantivas

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Propuestas de capacitación

En este punto, corresponde nuevamente tomar nota de la vinculación existente entre la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza y la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Y es que, tal como antes señaláramos al referirnos a las propuestas legislativas y reglamentarias, también las propuestas de capacitación en este ámbito se enmarcan usualmente dentro del ámbito de acción de la Procuraduría, con la cual –como indicamos- la Oficina Fiscal de Mendoza mantiene una comunicación fluida. Por tal motivo, las propuestas o inquietudes vinculadas al presente apartado del informe son canalizadas por esa vía institucional.

Sin perjuicio de ello, estimo que sería de relevancia que la oferta de capacitación en esta materia se profundizare con relación al interior del país, ya fuere a través de la modalidad de cursos virtuales –que contemplen cupos específicos para el personal del interior- o mediante cursos presenciales en la jurisdicción.

64. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Juan

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

DEBATES ORALES Y PÚBLICOS

-Autos 1077 y ac. "Martel y ots." que abarca la situación de 19 acusados (tres murieron durante el curso del debate: Oscar Amidey, Darvin Mejias y Horacio Nieto), entre quienes se encuentran ex integrantes del Ejército Argentina, de la Policía de San Juan y de Policía Federal Argentina. A su vez, abarca los hechos padecidos por aproximadamente 170 víctimas, perpetrados antes y durante la última dictadura militar. Entre ellas hay sobrevivientes de diversos centros clandestinos de detención, como así también una relevante cantidad de personas desparecidas. Al cabo de 59 audiencias, se dictó sentencia condenatoria a 13 imputados. Once de ellas fueron condenas perpetuas, una de ellas es de 18 años y otra de 6 años. Se dictaron también 3 absoluciones (una de ellas instadas por la Fiscalía, por no haber elementos de prueba suficientes). El día 10/12/2018 se dieron a conocer los Fundamentos de la sentencia.

-Autos 54004613/1976 y acumulados: Se han realizado dos audiencias preliminares y se ha fijado fecha de inicio de debate para el 14/2/2019. En el marco de este juicio están acumuladas las causas conocidas como Farias (se investigan cinco asesinatos que fueron hechos pasar como enfrentamientos), Policías (se investiga exclusivamente la actuación policial en delitos de lesa humanidad), Instructores (los imputados fueron instructores de sumarios agregados a causas 20840), compulsa de Nivoli (por tres imputados), compulsa de Cevinelli (por dos imputados), nueva compulsa de Bustos (por el imputado Vic) y compulsa de Ripoll (también por el imputado Vic). En este juicio hay 32 imputados, entre ex militares y policías.

-Causa Yannello (Juicio 353/2013): En esta causa, si bien hay tribunal designado, no hay fecha de inicio de debate.

- Próximos debates: durante el año en curso se presentaron diversas requisitorias de elevación a juicio que, sumadas a otras causas ya radicadas ante el Tribunal Oral, traducen una considerable cantidad de expedientes que deberían integrar futuros debates orales y públicos.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Causas en Instrucción:

-Causa Rojas (expte 51313/2015): se investiga el asesinato del diputado Ramón Pablo Rojas a manos de integrantes de la CNU. Por esta causa está procesado Mario Durquet, y hay un inconveniente con la extradición del ex fiscal Gustavo Modesto Demarchi.

-Causa Caballero Vidal (Expte. 26155/2017). Se investiga la participación del ex juez provincial Juan Carlos Caballero Vidal (que al momento del inicio de la causa revestía carácter de cortista). Si bien en principio el juez de instrucción lo procesó como partícipe necesario de delitos de tormentos y privación ilegal de la libertad, recientemente la Cámara dictó falta de mérito, manteniendo su procesamiento sólo por el delito previsto en el art. 274 CP.

-por último, están pendientes indagatorias de Carlos López Patterson en Farías, Ripoll y MAzzitelli. Está pendiente que se resuelva su situación procesal en Compulsa Bustos.

Propuestas

Sustantivas

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o

reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Propuestas de capacitación

En este punto, corresponde nuevamente tomar nota de la vinculación existente entre la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza y la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Y es que, tal como antes señaláramos al referirnos a las propuestas legislativas y reglamentarias, también las propuestas de capacitación en este ámbito se enmarcan usualmente dentro del ámbito de acción de la Procuraduría, con la cual –como indicamos- la Oficina Fiscal de Mendoza mantiene una comunicación fluida. Por tal motivo, las propuestas o inquietudes vinculadas al presente apartado del informe son canalizadas por esa vía institucional.

Sin perjuicio de ello, estimo que sería de relevancia que la oferta de capacitación en esta materia se profundizare con relación al interior del país, ya fuere a través de la modalidad de cursos virtuales –que contemplen cupos específicos para el personal del interior- o mediante cursos presenciales en la jurisdicción.

65. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Nicolás

Sin Informe Anual presentado.

66. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Fe

Sin Informe Anual presentado.

67. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Rosa

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que lo referido en los últimos Informes Anuales, al menos el de 2016, pese a que se trataba en aquel entonces de otra Jurisdicción, una de las problemáticas más relevantes lo constituye la grave falta de personal.

No obstante ello, el balance en términos generales resulta positivo debido a los muy buenos resultados obtenidos en diferentes investigaciones vinculadas al delito complejo (Fiscalía de Primera Instancia), mientras que también se han obtenido muy buenos resultados en la Fiscalía General en la que me encuentro interinamente a cargo, citando a modo de ejemplo la representación del Ministerio Público Fiscal en un juicio oral y público por infración a la ley N° 23737 en el cual se logró la condena más alta por este delito en la historia de la jurisdicción federal de La Pampa.

Propuestas

Sustantivas

Se propone que la ley de desfederalización en materia de investigación de lucha contra el narcotráfico sea obligatoria a nivel federal para todo el país y no como rige actualmente a través de la adhesión optativa para que cada una de las provincia pueda adherir o no a dicha ley.

Procesales

Se propone acotar el tiempo como obligatoriedad en investigaciones relativas al lavado de activos y corrupción

De instrucciones generales

En este punto una propuesta podría ser la obligatoriedad de cada fiscalía en materia penal de presentar informes anuales que contengan los datos cuantitativos y cualitativos de causas ingresadas en cada una de las dependencias, causas archivadas, cantidad de apelaciones, logros obtenidos en investigaciones de crimen organizado, personas detenidas en esa juridiscción, diferentes recursos, etc.

Y en material no penal cantidad de intervenciones en los expedientes y escritos presentados en cada uno de ellos (inconstitucionalidades, reajuste de haberes, cartas de cciudadanías, amparos, entre otros).

Propuestas de capacitación

El suscripto ha propuesto a la Universidad Nacional de la Pampa la realización de cursos de capacitación para miembros de la justicia federal, principalmente en la necesidad de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y las nuevas herramientas que el mismo implica.

Asimismo en el curso del presente año esta Fiscalía participó en la organización de la Jornada POLÍTICA MIGRATORIA ARGENTINA – CAPACITACIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE LA LEY Nº 25.871, en articulación con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Nación, la Dirección Nacional de Migraciones, el Tribunal Superior de Justicia de La Pampa, el Colegio de Magistrados de La Pampa y la Procuración General de la Nación.

68. Jurisdicción de Derechos Humanos Federal 6

DELGADO, Federico Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

I. Diagnóstico General.-

A.- Balance General.-

Como hemos puntualizado en informes anuales anteriores, destacaremos algunos problemas estructurales de vieja data que fueron puestos de manifiesto el año pasado.

Propuestas

Sustantivas

F. Propuestas legislativas y reglamentarias

Como se mencionó al inicio, desde hace ya varios años luego de los turnos con las fuerzas de seguridad hemos redoblado nuestros esfuerzos para, además de cumplir con la tarea investigativa que nos es propia, proceder a la recopilación de información estadística en relación a delitos tipificados en la ley 23737, a la ley de trata y sumarios iniciados en virtud de amenazas de bomba en escuelas. Puntualmente recogemos datos cuantitativos y cualitativos relativos a los delitos que son seleccionados por las Fuerzas de Seguridad y así ingresan al sistema de justicia criminal federal.

La información recopilada permitió conocer el cuadro de situación en el que se trabaja. Cada uno de los informes fue presentado en la Procuración General para que desde allí se cuente con esa fuente de información, porque podían resultar interesantes para el trabajo que se podía emprender en materia de política criminal.

A su vez, señalaremos preocupaciones expuestas en anteriores informes y que han sido históricamente trasmitidas por esta fiscalía a la Procuración General y al Ministerio de Seguridad, las cuales continúan repercutiendo en las posibilidades de implementación efectiva de la política criminal expresada en la ley penal. Por ejemplo, el modo en que el aluvión de noticias anónimas sin ningún chequeo de verosimilitud básico de parte de las Fuerzas de Seguridad satura la administración de justicia, la cual sin criterios de razonabilidad y oportunidad, se ve obligada a formalizar en expedientes penales con un costo inmenso en recursos y las constantes falencias detectadas en el funcionamiento de las cámaras de seguridad distribuidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual incide negativamente en el éxito de las investigaciones emprendidas. En definitiva, son cuestiones que fueron puestas en conocimiento oportunamente y que repercuten en el correcto desarrollo de la labor de la fiscalía.

Procesales

nos remitimos al punto F.

De instrucciones generales

Nos remitimos al punto F.

Propuestas de capacitación

G. Propuestas de capacitación

Creemos que es fundamental la capacitación en el uso de nuevas tecnologías para la investigación criminal, lo que sin dudas impactaría favorablemente en el desarrollo de las causas. En esa dirección, sería útil incorporar y explorar softwares específicos en la materia, como los que utiliza el Cuerpo de Investigadores Judiciales del Ministerio Público de la Ciudad.

69. Jurisdicción de Derechos Humanos de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

70. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10

Sin Informe Anual presentado.

71. Oficina de Derechos Humanos Jujuy

SOUILHE, Julieta Paola

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Oficina de Derechos Humanos se ocupa del trámite de las causas de Lesa Humanidad tanto en instrucción, como ante el Tribunal Oral Federal en la etapa de juicio y su consecuente trámite de ejecucion de la pena ante el Juzgado de Ejecución Penal.

Tal como surge de los informes anuales presentados en años anteriores, cuando los procesamientos dictados por el juez de instrucción con relación a los procesamientos, calificaciones legales y solicitudes de citación a indagatoria eran recurridos, generalmente las Cámaras de Apelaciones y de Casación fallaban, con algunas excepciones, a favor de los imputados. Sin embargo, cabe destacar que durante este año, se obtuvieron algunos resultados importantes que respaldaron la postura del Ministerio Público, sentando jurisprudencia al respecto, los que, por lo tanto, deben ser destacados. En ese sentido, en la causa N° FSA 44000195/09, caratulada: "*BLAQUIER, CARLOS PEDRO TADEO... VÍCTIMA: BURGOS, LUIS...*", el 22 de marzo de 2018, la Sala IV de la CFCP, revocó la decisión tomada por la CFAS y resolvió remitir la causa al Juez Federal a cargo del Juzgado N° 2 de Jujuy, indicando al respecto que el cuadro probatorio que surge de esas actuaciones es suficiente para citar a indagatoria a *Sidney Edgar Page* y *Hugo Armando Ruíz*, conforme lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal.

Como consecuencia de lo expuesto, posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2018, la Sala I de la CFAS, en Expte. Nº FSA 44000296/2009, caratulado: *"BLAQUIER, CARLOS PEDRO TADEO... VICTIMA AREDEZ, LUIS RAMÓN..."*, dejando a salvo la opinión contraria de los vocales que la componen, pero teniendo también en cuenta la decisión tomada por los jueces de la CFCP en la causa citada en el párrafo anterior, resolvió revocar el decisorio tomado por el juez de instrucción y devolver las actuaciones a fin de que se indague a *Sidney Edgar Page* y *Hugo Armando Ruíz*, quienes al igual que en el expediente N° FSA 44000195/09, se encuentran imputados por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar en la provincia de Jujuy.

Asimismo, esta Oficina solicitó que los nombrados sean indagados en otras causas por este mismo tipo de delitos, sucedidos en Jujuy en época cercana a los investigados en las dos causas referidas Ut Supra; motivo por los cuales se espera que tanto ellos como el resto del personal de Inteligencia de aquella época sean citados a declarar como responsables de los horrores cometidos, según corresponda en cada caso.

Igualmente, es de destacar la resolución de fecha 08/06/18, dictada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal la CFCP, en la cual resolvió hacer lugar a los recursos de casación interpuestos por este Ministerio Público Fiscal y la querella, y anular la sentencia dictada por los miembros del Tribunal Oral Federal de Jujuy, en la causa Expte. N° FSA 76000151/2012/TO1 caratulado: "Menéndez Luciano Benjamín y otros s/ allanamiento ilegal y otros" y su acumulada N° FSA 44000384/2008/TO1 caratulada "Menéndez Luciano Benjamín y otros s/ privación ilegítima de la libertad (art. 144 bis inc. 1º), violación de domicilio, imposición de torturas (art. 144 ter inc. 1º) y otros", en cuanto:

Había declarado la nulidad parcial de la acusación fiscal (por entender, el tribunal de juicio que el MPF afectó el principio de congruencia al requerir la elevación de la causa a juicio, en contra de cuatro imputados por los tormentos aplicados a 13 víctimas, siendo que en relación a dichos tormentos no existía un auto de procesamiento –en razón que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta revocó parcialmente los procesamientos de los imputados en orden a las torturas referidas, dictando a su respecto, falta de mérito-).

Había dispuesto la absolución de los imputados *Rafael Mariano Braga, Armando Hugo Ruiz, Juan Carlos Vaca, Raúl Armando Claros y Siro Lucas Goyechea.*

Otro punto a subrayar es que, durante el transcurso del presente año -tal como sucedió en 2017- ha variado notoriamente el criterio sostenido tanto por la CFAS, como por la CFCP, respecto a la posibilidad de conceder el beneficio de prisión domiciliaria a procesados y condenados por delitos de lesa humanidad, cuando el motivo de dicha solicitud es haber cumplido 70 años de edad, conforme art. 10 del CP y art. 32 de la Ley 24.660, habiendo aumentado significativamente el número de procesados y/o condenados que se encuentran cumpliendo pena o prisión preventiva en el domicilio.

Un problema que surgió en este año es el traslado repentino y compulsivo de imputados y/o condenados de lesa humanidad de un servicio penitenciario federal a otro –cuyas condiciones de detención empeoraron-, sin haber dado participación al Tribunal ni a las defensas de los internos. Esta situación provocó el planteo de recursos de habeas corpus por las defensas, cuyo trámite correspondía a la justicia de la Provincia de Salta. Sin perjuicio de ello, el TOF de Jujuy, frente a la premura que exigía la situación de encierro, terminó resolviendo conceder el beneficio de la prisión domiciliaria a los internos, de manera indefinida respecto a algunos y en relación al resto, por un período de seis meses, hasta que se resuelva, entre otros, el problema de la falta de cupos existente en los penales federales.

Por otra parte, con relación a la etapa de instrucción en las causas de este tipo, cabe mencionar que con respecto a la valoración de las pruebas, continúa aplicándose el criterio de acuerdo al cual para ser considerado responsable, debe haber un medio probatorio que de forma directa señale al imputado, trayendo como consecuencia la decisión de no indagar a quienes requiere la Fiscalía, excepto cuando existen en la causa pruebas directas de la comisión del hecho que se atribuye a determinada persona; por ejemplo, que algún testigo haya visto que el imputado se encontraba presente el día del hecho en el centro clandestino de detención donde se cometió el delito señalado y contra determinada víctima; por más que dicha circunstancia se encuentre acreditada mediante otros elementos, como ser su legajo personal, libros de novedades de los Servicios Penitenciarios, etc.

Finalmente, resulta útil detallar que en el transcurso de 2018 se requirió la elevación a juicio de los siguientes procesados, en las causas que se mencionan a continuación: *Juan Carlos Jones Tamayo*, en las causas N° FSA 44000195/09, N° FSA 44000331/09 y Nº FSA 44000056/10; *Bernardo Salinas,* en la causa N° FSA 44000294/13; y *José Eduardo Bulgheroni* en la causa Nº FSA 44000124/12.

Propuestas

Sustantivas

Como se dijo, la jurisdiccion enfreta un grave problema en relacion a la superpoblacion carcelaria agravada por los traslados sin consulta previa a la autoridad judicial. A su vez, son insuficientes las plazas existentes que se encuentran acondicionadas para alojar a detenidos por causas de Lesa Humanidad que en general se trata de personas de avanzada edad con diversas afecciones físicas y necesidad de constante control médico.

Esta situacion descripta pone de manifiesto la necesidad imperiosa de crer unidades carcelarias o ampliar las ya existentes con los aconcimionamientos necesarios para atender las especiales necesidades de los detenidos por causas de Lesa Humanidad.

Por ultimo, y de la mano de lo que se viene diciendo, existe un faltante de pulseras electrónicas necesariaspara efectuar la vigilancia y monitoreo de las personas en prision domiciliaria.

Procesales

No se advierten propuestas sobre el tema.

De instrucciones generales

No se advierten propuestas sobre el tema.

Propuestas de capacitación

Se considera primordial la capacitación de todo el personal que trabaja en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en lo que se refiere especialmente a la parte práctica del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, cuya implementación comenzará en esta jurisdicción, durante los primeros meses de 2019.

72. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3

Sin Informe Anual presentado.

73. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante los últimos años la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad viene incorporando, modificando y estableciendo nuevas modalidades y prácticas de trabajo. Esto, producto del expertise adquirido a lo largo de los años de funcionamiento. El trabajo de la dependencia siempre se estructuró conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución PGN n° 13/08 de la Procuración General de la Nación, mediante la cual se instruyó a los fiscales para que avanzaran en procesos que implicaran un número importante de casos y no respecto de un imputado o en torno a un número limitado de víctimas sino que se tengan en cuenta procesos significativos. A partir de allí y conforme se observará a lo largo de este informe se avanzó de ese modo en la tramitación de las causas.

Por otro lado, a fin de contar con un manejo fluido, preciso y actualizado del número de causas se implementó un nuevo mecanismo de sistematización de la información teniendo como criterios rectores las causas por un lado y por el otro las víctimas agrupadas en los diversos universos procesales.

En materia de instrucción se avanzó fuertemente en investigaciones de responsabilidad civil empresaria y en caso de apropiación de menores durante el terrorismo de estado.

Así, se presentó el requerimiento de instrucción en la causa “Ingenio La Fronterita s/Averiguación de delito (Lesa Humanidad)” Expte. FTU 7282/2016” habiendo participado en las declaraciones indagatorias y aguardando la resolución procesal de la situación de los imputados.

Por otro lado, en materia de apropiación, fue un año de mucho movimiento en estas causas. Entre los avances podemos señalar la identificación a partir de una causa judicial llevada adelante por la Oficina con colaboración de la Unidad de Apropiación de la PGN, de Marcos Eduardo Ramos, conocido públicamente como "Nieto 128", y todo el proceso complejo de restitución de su identidad.

El desafío que se presenta para el año 2019 es avanzar con las investigaciones sobre apropiación de menores, responsabilidad civil empresaria y cerrar la instrucción de los universos procesales más significativos

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas relevantes.

Procesales

Sin propuestas relevantes.

De instrucciones generales

Sin propuestas relevantes.

Propuestas de capacitación

Sin propuestas relevantes.

74. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año, la Unidad continuó con la instrucción de las causas, el estudio y relevamiento de documental en los que fueran los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Provincial de Santiago del Estero, los legajos D2, donde se concurre dos veces por semana de 8 a 13 hs.

Asimismo se armó un equipo de trabajo conformado por personal de Gendarmería Nacional y un ingeniero especialista en teledetección (Ing. Arriola), con cuya colaboración se trazó un plan de acción en el mes de septiembre y se comenzó con las tareas tendientes a localizar movimientos históricos en el terreno militar denominado “Santo Domingo”, ubicado en el departamento Robles, zona de Vilmer de esta provincia, se tiene por objetivo determinar la localización de presuntos enterramientos clandestinos. Se estima que las últimas semanas de diciembre se procederá a recolectar fotografías a través de un dron en el mencionado campo para seguir con el análisis.

A su vez desde el mes de enero del corriente se gestionó y consiguió la reparación de una de las víctimas, consistente en el cobro de un haber jubilatorio y su respectivo retroactivo desde el momento de la sentencia, reconociendo de esa manera su calidad de empleada de Anses en la mejor categoría a la que hubiera podido acceder de no haber sido víctima del terrorismo de Estado. Desde el mes de octubre que perecibe su jubilación sin haber renunciado a su pensión por ley N° 26.913.

También se trabajó y gestionó la reparación de otra víctima, para la cual se logró asistencia médica y psicológica a través del Ministerio de Salud de la Provincia. Actualmente se realiza seguimiento y control sobre esta reparación.

Estas dos reparaciones fueron prioridad en el trabajo de esta Unidad.

Destacamos que en el mes de noviembre del corriente se realizó audiencia de re cuantificación de pena, ordenada por la Cámara de Casación Penal en causa "Acuña", en la cual el TOF resolvió agravar las penas oportunamente impuestas, en consonancia a lo solicitado por el MPF. Actualmente se encuentra con recurso de casación.

A su vez, en la denominada mega causa I "Aliendro" la Cámara de Casación Penal resolvió agravar las penas impuestas a los condenados en la audiencia de re cuantificación celebrada en el año 2017, en la cual habían resuelto mantener las mismas penas aplicadas en el juicio oral de 2013.

Finalmente se menciona que esta Fiscalía se encuentra abocada a la revisión de las prisiones domiciliarias concedidas. Bajo este criterio se solicitó para los condenados Musa Azar, Ramón Warfi Herrera y Jorge D'Amico rever las circunstancias por cuales se les otorgó este beneficio, además se estima pertinente que para este tipo de condenados las condiciones de detención domiciliaria sean más restrictivas, que van desde seguimiento periódico de su estado de salud, conocer ingreso y egreso de personas al domicilio, delimitación de los espacios del domicilio que tienen permitido permanecer, entre otros. Medidas que se va a solicitar se hagan extensivas al resto de los condenados que gozan de este beneficio.

Propuestas

Sustantivas

Este Ministerio Público entiende necesario la reglamentación del art. 23 (modificado por la ley 26.842) en lo referente a los decomisos de bienes, principalmente inmuebles, en los casos por infracción a la ley 26.364, puesto que la etapa de efectivización de los mismos se torna dilatoria y de difícil concreción debido a la falta de adecuada reglamentación.

Procesales

Se considera necesaria la urgente implementación del Código Procesal Penal de la Nación, que establezca en forma definitiva el proceso acusatorio.

De instrucciones generales

Esta fiscalía entiende que es necesario que se precisen instrucciones generales sobre la aplicación de acuerdos de juicios abreviados fuera de los límites de la pena prevista en la primera parte del Art. 431 bis del CPPN.

Así también con respecto a instrucciones generales en política criminal sobre la aplicación del instituto de la *probation* en materia de causas por delitos de contaminación ambiental.

Propuestas de capacitación

Entendemos necesario la capacitacion continua en la materia, y que que se lleve adelante un plan de capacitación a largo plazo, y no solo de cursos virtuales de uno o dos meses, pues los temas que se proponen resultan sumamente complejos.

75. Oficina de Derechos Humanos de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En punto al balance de la gestión de la Oficina de DDHH en la etapa instructoria de las causas por delitos de lesa humanidad, se ha de referir que el mismo ha resultado eficiente desde todo punto de vista. Hasta donde nos permite avanzar procesalmente la etapa en la cual actuamos se sacó provecho de todos y cada uno de los cauces de investigación y ello dio fruto tanto en detenciones, procesamientos y requerimientos de elevación a juicio en relación a nuevos imputados.

Asimismo, como referimos precedentemente, se logró mediante la continua insistencia del Ministerio Público a través de sus dictámenes en instrucción así como de los pedidos de ampliaciones indagatorias en la etapa de juicio, la modificación del criterio del juzgado en relación a los ataques sexuales padecidos por las víctimas, de modo que a la fecha se está indagando por tales hechos. Recordemos que los mismos eran tipificados anteriormente bajo la figura de tormentos.

Como punto problemático se observa un retroceso en la postura del juzgado en relación a la calificación de homicidio en relación a las víctimas desaparecidas. Si bien esta oficina funda su postura y existen a la fecha numerosas condenas por homicidios en nuestra jurisdicción, en algunos supuestos el juzgado no hace extensivo ese delito a quienes como coautores intervinieron en las privaciones ilegítimas de la libertad y tormentos. De los fundamentos expuestos por el Juzgado se puede inferir que los homicidios pudieron haberse cometido en otro sitio diferente de aquel donde el imputado ejercía su cargo, o bien que éste podría ignorar el destino de aquellas víctimas privadas de su libertad y sometidas a tormentos.

En cuanto a la intervención de la Oficina en la etapa oral, también ha sido eficiente. Si bien han persistido los inconvenientes referidos en informes anteriores respecto a la integración del TOF 1 de San Martín y la radicación de las causas en varios de los tribunales de la jurisdicción, se realizaron dos juicios orales que culminaron hace pocos días, con resultados satisfactorios. Uno de ellos duró un año y culminó con la condena de directivos de una empresa por su participación en delitos de lesa humanidad. También fueron satisfactorios los resultados obtenidos a partir del recurso de casación interpuesto contra sentencias definitivas que habían dispuesto la absolución de varios imputados. Por lo demás, se ha insistido con el pedido de fijación de audiencias para celebrar nuevos juicios con buen resultados, pues a comienzos del año que viene ya han sido fijadas tres audiencias de debate en distintos tribunales.

Propuestas

Sustantivas

Desde el sector de la Oficina vinculada a la representación del MPF en la etapa instructoria se entiende auspicioso que el proyecto que busca convertir en delitos de *lesa humanidad* a los delitos de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, explotación infantil y tráfico de órganos humanos, sea ley.

Desde ese mismo sector se sostiene que la criminalidad organizada en nuestro país posee al menos cinco circuitos internos de trata de personas en continuo crecimiento. Se coincide en que si bien la trata de personas no es novedosa, ha impactado en el mundo a partir de la utilización de instrumentos tecnológicos que posibilitan con mayor intensidad la captación de las víctimas aprovechando sus situaciones de vulnerabilidad, facilitando de este modo la explotación (laboral, sexual, venta ilícita de órganos, etc).

El proyecto mencionado ingresó al Congreso de la Nación por la Cámara de Senadores y data del año 2017. Será una herramienta provechosa en la lucha contra los citados ilícitos que ingresen en la categoría de delitos lesivos para la humanidad.

Procesales

Desde el sector de la Oficina vinculada a la representación del MPF en la etapa instructoria se considera que la propuesta desarrollada en el item anterior conlleva una serie de modificaciones a nivel procesal, entre ellas las relativas a la imprescriptibilidad de los delitos de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, explotación infantil y tráfico de órganos humanos y a la responsabilidad del Estado en la implementación de políticas criminales destinadas a prevenir tales conductas.

De instrucciones generales

En el ámbito de las instrucciónes generales en materia de Derechos Humanos existe una importante cantidad de lineamientos dados por la Procuración General de la Nación, razón por la cual no se aplica al presente apartado ninguna propuesta nueva.

Propuestas de capacitación

A nivel capacitación durante el año se han realizado cursos de capacitación en nuestra materia, en el ámbito de la Procuración Genral de la Nación, los cuales fueron provechosos para los agentes de la oficina a mi cargo.

Asimismo desde la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad se ha realizado un Dossier que contiene toda la jurisprudencia a nivel nacional.

Creemos que a la fecha la capacitación brindada es la necesaria.

76. Oficina de Derechos Humanos de Paraná

Sin Informe Anual presentado.

77. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Oficina Fiscal interviene en todas las etapas del proceso penal en causas sustanciadas en esta Provincia. Además, en distintos aspectos de gestión y procesales en toda la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (San Rafael, San Luis y San Juan).

Durante el transcurso del presente año se lograron avances considerables en la instrucción y juicio en diversas causas penales de suma relevancia. Siguen existiendo déficits en la logística que rodea la organización de los debates (en particular demoras en la integración de los Tribunales Orales y discontinuidad de las audiencias), aspectos en los que también hemos sumado nuestro esfuerzo para su solución.

DEBATES CONCLUIDOS Y EN CURSO.

a) Se dictó sentencia en los autos FMZ 14000125/2006/TO1. El juicio abarcó inicialmente la situación de 23 acusados por hechos padecidos por 85 víctimas.

Luego de que algunos de los imputados fueran apartados por razones de salud o fallecieran, se dictó sentencia contra 19 de ellos. Hubo 18 condenas y 1 absolución. Entre los condenados había integrantes de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad, quienes actuaron en diversos niveles de autoría y participación. De esas condenas, 5 fueron a prisión perpetua y las restantes a penas temporales que van desde los 4 años y seis meses a los 22 años de prisión.

Es importante destacar que 36 mujeres fueron declaradas víctimas en un contexto de violencia en razón de su género, y además se declaró que el denominado "Campo Las Lajas", de jurisdicción de la Fuerza Aérea Argentina y ubicado en el departamento de Las Heras de la provincia de Mendoza, fue utilizado por las autoridades de facto como centro clandestino de detención durante la dictadura militar.

b) Actualmente se encuentra desarrollándose el juicio en autos N° FMZ 13004445/1990/TO1 en el que se investiga la apropiación de Claudia Verónica Domínguez Castro, hija de Walter Domínguez y de Gladys Cristina Castro de Domínguez, quienes al día de la fecha permanecen desaparecidos. Por los delitos cometidos se encuentran imputadas tres personas, dos de ellas son quienes se apropiaron de Claudia Verónica y la criaron, Antonia Clementina Reitano y Julio Humberto Bozzo, en tanto que el tercer imputado, Segundo Héctor Carabajal, fue su entregador y era miembro del Ejército Argentino y personal del Destacamento de Inteligencia 144. El juicio se encuentra próximo al inicio de la etapa de alegatos. Se investigan las conductas dirigidas a sustraer a una menor de 10 años, y a retenerla y ocultarla, entre otras conductas ilícitas, lo que se tradujo en la apropiación de la hija de un matrimonio que había sido previamente secuestrado y luego desaparecido con intervención de la unidad militar en la cual uno de los imputados, Carabajal, prestaba funciones. Asimismo, se investigan las ilicitudes consistentes en la obtención de certificados de nacimiento, actas de nacimiento y demás documentación apócrifa, todas ellas dirigidas a concretar la apropiación de la niña y, en definitiva, a borrar toda actividad dirigida a borrar cualquier prueba de la actividad criminal que realizaban-; entregándola finalmente al matrimonio Bozzo-Reitano, con la documentación necesaria –apócrifa- para poder inscribir a la menor como hija biológica e impartiéndoles las instrucciones que debían seguir para alcanzar estos objetivos.

c) En la Ciudad de San Rafael concluyó la causa Menéndez, el 22 de diciembre de 2017, el Tribunal Oral n° 2 de Mendoza –presidido por la jueza Fátima Ruiz López e integrado además por Marcelo Grosso y María Paula Marisi– condenó a prisión perpetua a Luciano Benjamín Menéndez por delitos de lesa humanidad ocurridos en el sur de la provincia de Mendoza –causa n° 93002704/2010 y acumuladas–. Se trató de un desprendimiento del juicio iniciado en 2015 –que finalizara en 2017– y en el que Menéndez no pudo participar debido a su estado de salud y a su agenda de juicios en la provincia de Córdoba. Además de tratarse del último pronunciamiento judicial sobre la responsabilidad penal de Menéndez –ex jefe del III Cuerpo del Ejército– antes de su muerte producida el 27 de febrero de 2017, la sentencia del TOF 2 resulta de una gran trascendencia, en tanto recogió la solicitud de los querellantes de la causa de condenar a Menéndez por el delito de desaparición forzada de personas respecto de 12 víctimas –Héctor Fagetti, Francisco Tripiana, Roberto Osorio, Pascual Sandobal, José Ortemberg, Rolando Berohiza, Rosa Luna, Martha Guerrero, Ricardo Ríos, José Berón, Omar Ozán y Carlos Zapata–. Dicha importancia radica en que se trató del primer pronunciamiento de un tribunal que condenó por el delito de desaparición forzada –calificado de lesa humanidad– según lo previsto por del artículo 142 ter del Código Penal, incorporado por ley 26679 en 2011.

PRÓXIMOS DEBATES

Son múltiples las causas radicadas ante los Tribunales Orales de la jurisdicción en espera de la sustanciación del juicio oral.

a) La referida al Destacamento de Inteligencia N° 144 del Ejército, cuyas requisitorias abarcaron a 8 ex integrantes militares y a 1 ex personal civil de inteligencia de esa dependencia (la imputación inicial abarcó un número mayor de posibles responsables, muchos de los cuales se encuentran aún prófugos). Allí se investigan los hechos padecidos por más de 60 víctimas, en su mayoría desaparecidas. Es la única causa en el país en la que se ventilará el aporte criminal de una dependencia de la inteligencia militar en forma estructural.

b) Vinculada al accionar delictivo en Mendoza de la Fuerza Aérea Argentina. En ella se ventilarán delitos padecidos por más de 70 víctimas y abarca actualmente a 12 acusados (inicialmente eran más de 20, se produjeron diversos apartamientos y fallecimientos durante la instrucción).

c) Desde mediados de 2018, se encuentra radicada en el TOF N° 2, aún sin fecha de debate, una causa referida a la apropiación de un menor de edad durante el año 1982 que involucra a un miembro del personal civil de inteligencia del Destacamento de Inteligencia 144 (Autos N° 042018020-2011-TO01 Faliti y ots.)

Por otra parte, en relación a San Rafael, si bien aún no se encuentran radicadas en los Tribunales Orales, ya se ha formulado los requerimientos de elevación a juicio en distintas causas: -Autos FMZ 20957/2015, Acusado: Pierino David Massaccesi, Victima: Daniel Domínguez.(01/10/2018), -Autos FMZ 42017630/2010. Pierino David Massaccesi, Victimas: Nilo Lucas Torrejón, Ramón Emilio Rosalez, Roberto Rosalez y abuso sexual agravado en perjuicio de Norma Laura Rosalez (20/09/2018). -Autos FMZ 1511/2015. Acusados: Luis Ricardo Rizo Avellaneda, Juan Roberto Labarta, Anibal Guevara, Victimas: Delfo Rodríguez, Néstor De la Barba, Carlos Arrigosi, Mario Héctor Bracamonte, Rodolfo Alberto Ibáñez, Héctor Ramón Ortiz Bellene (13/08/2018), -Autos FMZ 21233/2015. Acusado: Pierino David Massaccesi por los hechos padecidos por María Esther Dauverne, Epifania Torres, Josefina Margarita González y Clara Cosarinsky (22/11/2018).

Propuestas

Sustantivas

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

Tal como lo he señalado en otras oportunidades, entiendo que, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Propuestas de capacitación

En este punto, corresponde nuevamente tomar nota de la vinculación existente entre la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza y la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Y es que, tal como antes señaláramos al referirnos a las propuestas legislativas y reglamentarias, también las

propuestas de capacitación en este ámbito se enmarcan usualmente dentro del ámbito de acción de la Procuraduría, con la cual –como indicamos- la Oficina Fiscal de Mendoza mantiene una comunicación fluida. Por tal motivo, las propuestas o inquietudes vinculadas al presente apartado del informe son canalizadas por esa vía institucional.

Sin perjuicio de ello, estimo que sería de relevancia que la oferta de capacitación en esta materia se profundizare con relación al interior del país, ya fuere a través de la modalidad de cursos virtuales –que contemplen cupos específicos para el personal del interior- o mediante cursos presenciales en la jurisdicción.

78. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Graves violaciones a los Derechos Humanos.Oficina de Coordinación Derechos Humanos Informe Anual 2017 (referente Dra. María Eugenia Montero).

Cabe recordar que el suscripto actúa como coordinador de la oficina de DDHH en el circuito.

Casos

Hubo treinta y cuatro (34) dictámenes en Cámara, vinculados a procesamientos, arrestos domicialiarios y excarcelaciones.

A nivel de la instrucción, los fiscales de primera instancia del distrito Mar del Plata, cuentan con la colaboración de la oficina de DDHH cuya secretaria es la Dra. María Eugenia Montero. Dicha oficina ha vidido una situación traumática durante el año toda vez que vio alterado su ámbito físico de trabajo al requerir el Dr. Pettigiani una oficina, debiendo dividir su atención entre el edificio de calle Independencia y las oficinas del espacio del Tof.Se perdió el servicio de ordenanza que se compartía con el TOF, lo cual genera una nueva necesidad de recursos humanos.

Se realizan actualmente dos juicios en simultáneo, a saber:

1. “Monte Peloni II” en el que se juzga la responsabilidad de veintisiete (27) imputados por un total de 37 casos por ante el Tribunal Oral de Mar del Plata. El debate está próximo a su finalización estando previsto que las partes aleguen en el mes de febrero próximo;

2. El llamado “Juicio acumulado” en el que se juzga la responsabilidad de 42 imputados pertenecientes a las tres Fuerzas Armadas y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por un total de 273 casos que tuvieron lugar en la jurisdicción de la Subzona 15. Se acumularon en total, 5 tramos de elevación a juicio que incluyen las causas “Cueva 2”, “Pabón”, “Subzona”, “Base naval 5” y Base Naval 6”. En la actualidad se encuentra en plena etapa de recepción de prueba.

Se elevó a juicio a Eduardo Salvador Ullúa (quien se mantuvo prófugo de la justicia por casi de diez años) en el marco de la causa CNU (residual) por su participación en una asociación ilícita y por ocho homicidios calificados, y se ofreció prueba, requiriendo la unificación con un tramo anterior de la misma causa en el que se encuentra imputado Oscar Héctor Corres como integrante de la misma asociación ilícita. Se ha requerido la unificación de ambas causas radicadas ante el Tribunal Oral Federal, y en el mismo estado (ambas con ofrecimiento de prueba formulado por las partes) para la realización de un único juicio oral.

Asimismo se elevó a juicio el tramo conocido como “Cueva 3” que incluye a cinco imputados (entre los que también se cuenta Ullúa) y que comprende los hechos ocurridos en el ex radar de la Base Aérea de Mar del Plata

Propuestas

Sustantivas

Me remito a lo anterior.

Procesales

Me remito a lo anterior.

De instrucciones generales

Me remito a lo anterior

Propuestas de capacitación

Se prevé para el año entrante realizar una actividad similar a la realizada en la Procuración General de la Nación para conmemorar el día internacional de los DDHHH, coorganizando la misma con diversas insituciones.

79. Oficina de Derechos Humanos de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática que aqueja a la jurisdicción en materia de delitos de lesa humanidad continúa estando ligada a la falta de conformación estable del TOCF 1 en el que se encuentran radicadas la inmensa mayoría de causas de esta temática. Elllo genera un atraso notorio en su resolución. Desde hace más de dos años se ha sumado que la conformación con jueces subrogantes es distinta según la causa, lo que dificulta el desarrollo de los procesos.

Asimismo, la demora en el concurso correspondiente al Tribunal Oral n°3 resta una herramienta que contribuiría a dar mayor celeridad a los procesos que ya se encuentran en condiciones de afrontar un juicio oral.

Por otra parte la dispersión de los fiscales en oficinas sitas en distintos edificios ha tornado complejo el desarrollo de la labor diaria.

Al respecto, recordemos que durante el año en curso y por distintas resoluciones del Procurador General de la Nación se modificó la coordinación de la Unidad Fiscal, recayendo dicha tarea en el Fiscal General Hernán Schapiro (transitoriamente también a cargo de la Fiscalía General ante el TOFC N° 1 de esta ciudad), en tanto que se dispuso que el Dr. Juan Martín Nogueira cumpla funciones como Auxiliar Fiscal y que el Fiscal General Alejandro Jorge Alagia integre la Unidad.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

La Unidad interviene en todas las instancias de los procesos penales que, **por violaciones a los Derechos Humanos** durante la última dictadura militar tramitan en la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, además del Juicio por la Verdad, instancia esta última que constituye uno de los principales reservorios de documentación y, por ende, de consulta. Actualmente, las causas en trámite ascienden a más de 300.

Ante la Unidad Fiscal tramitan **causas delegadas** e **instrucciones preliminares.** Las primeras en virtud de una práctica que se tornó habitual en el Juzgado Federal n°1, y las segundas en razón del cotejo y/o la remisión de documentación que da cuenta de hechos vinculados al terrorismo de estado (legajos de miembros de las fuerzas, identificación de restos, etc.).

Debemos destacar que entre las causas que esta Unidad instruye por delegación, se encuentra una de indudable trascendencia institucional, como es la **Nº 16.060 caratulada "López, Jorge Julio s/ desaparición forzada",** la que no sólo insume gran esfuerzo por parte de los recursos humanos sino también ocupa gran espacio físico.

Otra parte sustancial del trabajo está dada por **instrucciones suplementarias** abiertas por esta Unidad Fiscal para agilizar la recolección de prueba en aquellas causas cuya instrucción llevan adelante los dos juzgados federales.

Por otra parte, durante este año se homologó el acuerdo de juicio abreviado en **la causa FLP 2389/2007** "Di Mattia" y se inició el juicio oral en **la causa FLP n° 373/2012/TO1 y TO2** por los hechos acaecidos en la Brigada de San Justo.

Sumado a ello **se encuentran radicadas** ante el TOF n° 1 de La Plata, y **en condiciones de celebrar el debate oral** las siguientes causas: **1)** aquellas relativas a los hechos ocurridos en los CCD del "Pozo de Banfield" y "Pozo de Quilmes", por los distintos tramos elevados, las que fueron unificadas jurídicamente pero tramitan materialmente por separado (causas n° 3399/12; n° 737/2013; y 605/2010); **2)** 3078/10 "Ferreyro Miguel Ángel s/ privación ilegal de la libertad"; **3)** n° FLP 340000079/2007, caratulado "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; **4)** 60002502/2012/TO "Borgo, Jorge Alberto. Devoto Guillermo y Enriquez Dalla Fontana, Pedro Gerardo, s/ enc. art. 277 inc. ap A. Querellante Asoc. Abuelas"; **5)** Causa FLP 2450/2007/TO1 y TO2 (CCD 1 y 60); **6)** Causa FLP 61/2013 caratulada "Garachico, Julio César y Otro s/ Art. 80 Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; **7)** causa FLP 21/2013/TO1 –residual de Comisaría 5ta-; **8)** los expedientes FLP 737, 605 y 373 seguidos contra Alberto Candioti por su presunta responsabilidad en relación con los hechos ocurridos en los CCD "Pozo de Banfield", "Pozo de Quilmes" y "Brigada de San Justo", respectivamente; **9)** FLP 21/2013/TO2 caratulada "Muñoz, Pedro Raúl – Ponce, Luis Raúl – Bergés, Jorge Antonio – Pasquale, Julio César – Basualto, Carlos Alberto s/ inf. arts. 144 bis, 144 ter., 80 del c.p. privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1)", respecto del imputado Saravia Day; **10)** 510005729/2011 denominada "Hogar Casa Belen", **11)** FLP 51007241/2011 (varios operativos); **12)** FLP 18.504 por el imputado Sarmiento, y **13)** 3355/13 TOF 2 "Wolk, Monica Lujan s/ Inf. Art 281 del C.P."

En tanto que ante el TOF 2 se encuentran radicadas la causa FLP 34000243/2011 –operativo Berazategui-, con fecha fijada para el inicio del debate oral el 8 de abril de 2019 y, recientemente, la causa FLP 14000003/2003 relacionada al CCD que funcionó en la Comisaría Octava de La Plata.

Finalmente, sobre el abordaje de casos de presuntas apropiaciones, debe señalarse que existen diversos tipos de investigación: aquellos en los que se procura encontrar a niñas o niños secuestrados junto con integrantes de sus familias, o en el marco de operativos represivos –como el expediente FLP 34000115/2007 relativo a la desaparición de la niña Clara Anahí Mariani Teruggi-; casos denunciados por querellantes –sean particulares u organismos, como Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y Asociación Anahí- a partir de información recibida de manera anónima que resulta atendible; casos denunciados por querellantes, por la Unidad especializada para casos de apropiación de la Procuración General de la Nación o por esta misma Unidad Fiscal a partir de la noticia o hallazgo de un indicador que introduce la sospecha de alguna apropiación.

Resultados a lograr

La realización de la mayor cantidad de debates posibles y la concreción de los cotejos de ADN de personas que puedan ser hijos o hijas de personas desaparecidas con las muestras alojadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Por otro lado, la Unidad Fiscal, con la colaboración de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, se encuentra abocada a la profundización de las investigaciones sobre responsabilidad empresarial en materia de crímenes de lesa humanidad.

Finalmente, la Unidad Fiscal intentará concretar pedidos de indagatoria formulados en causas en las que se investigan operativos represivos, al tiempo que se profundizará la pesquisa en causas -con el mismo objeto- en las que aún no se produjeron imputaciones. Es importante marcar que este tipo de causas, relacionadas con operativos represivos, tienen objetos procesales acotados a fechas, lugares y sujetos. Se diferencian de aquellas otras en las que se investigan centros clandestinos de detención, que -por su volumen, tanto por la cantidad de imputados y víctimas- son las que, por razones estratégicas, han concentrado históricamente los esfuerzos y recursos de este Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Soy de la idea de que es tiempo de hacer un estudio integral de los tipos penales, para procurar obtener un sistema racionalmente ordenado, con figuras que no se reiteren y con escalas penales que se establezcan de manera coherente y razonable, procurando eliminar las incosistencias que, se encuentran en la ley penal vigente.

Procesales

Considero que la incorporación del principio de oportunidad, precedido de lineamientos claros de política criminal redundaría positivamente en la búsqueda de soluciones para diversos problemas que afectan al sistema penal (atraso en la tramitación de las causas, dispendio de actividad jurisdiccional respecto de conflictos que podrían encontrar resolución por vías alternativas al proceso penal, etc.). Desde ya que existe la expectativa de que el nuevo Código Procesal signifique un avance en los aspectos mencionados.

De instrucciones generales

Sobre este aspecto cabe sugerir la posibilidad que el titular de la Procuración General de la Nación, dentro de sus funciones y facultades legales, expida instrucciones generales, o bien a través de de la Procuraduría especializada, dictamenes en los que se aborden las cuestiones que la experiencia indica que resultan de mayor complejidad en la temática, a efectos de procurar uniformar criterios.

Propuestas de capacitación

Teniendo en consideración la labor que desarrollamos diariamente nos resulta imperioso contar con capacitaciones en temas de **ejecución penal** y **jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Debemos resaltar la excelente respuesta que han tenido las jornadas realizadas en esta jurisdicción por lo que celebramos que se reiteren convocatorias similares

Por otra parte los empleados/as y funcionarios/as han destacado la herramienta brindada por los cursos on-line a través del web campus y la Plataforma Virtual de Investigación Financiera.

80. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca

Sin Informe Anual presentado.

Criminalidad Económica y Lavado de activos

81. PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el 2018, el Área Técnica (en adelante AT) ha consolidado y profesionalizado el trabajo interdisciplinario que viene realizando desde la creación de la Procuraduría. En este sentido, se ha avanzado para que las áreas de conocimiento con que cuenta el AT (contabilidad, economía, administración, derecho, sociología y antropología) trabajen coordinadamente a los fines de poder brindar un servicio integral ante los pedidos de las Áreas Operativas de la PROCELAC.

Vale destacar que el modelo de gestión que el AT ha implementado durante el año consistió en organizar el trabajo en tres dimensiones que se retroalimentan entre sí.

Por un lado, la asistencia técnica directa a las Áreas Operativas de la Procuraduría. En esta dimensión, se trabajó con una metodología para brindar un asesoramiento especializado, desestructurado e integrado a los investigadores de dichas Áreas Operativas. El área intervino a lo largo del año en 109 legajos realizando intervenciones con informes en el 42% de éstos. Si bien, como se mencionó, el trabajo del área tiende a eliminar como unidad de medida los informes realizados, vale mencionar que durante el año 2018 se incrementó en un 108% la cantidad de informes elaborados con respecto al año 2017, reduciendo además el promedio de días de trabajo en un 120%.

A su vez, en lo que hace a las tareas periciales desarrolladas en el año, se destaca la finalización de los peritajes contables en las causas conocidas como “Ciccone Ruta del Dinero” y “Consultatio Banco Patagonia”.

La segunda dimensión está dada por la formación permanente a través de ateneos internos u otras instancias de formación. Durante el año dos integrantes del área obtuvieron becas del Instituto Argentino de Mercado de Capitales para formarse en la temática, a su vez se realizaron ateneos internos sobre lectura de la base e-fisco, análisis de Estados Contables, Sociedades por Acciones Simplificadas, Libros Digitales, búsquedas con recursos abiertos y se participó de otro vinculado a Bitcoins. Es importante recalcar que además de lo mencionado se realizaron reuniones con equipos técnicos contables de Gendarmería Nacional y la Policía Federal Argentina y que miembros del AT realizaron una pasantía en el Ministerio Público del Perú.

La tercera dimensión está dada por aspectos vinculados al desarrollo de metodologías de investigación, como así también de nuevos productos que permitan abordar el trabajo de asistencia multidisciplinar con técnicas innovadoras en la materia. Entre los desarrollos principales de esta dimensión se encuentran: a) la creación y fortalecimiento del Sistema de Análisis para la Investigación Patrimonial y Relacional de los Actores (SAIPRA); b) un sistema de carga y otro de reporte sobre las horas trabajadas y tipo de tareas realizadas en cada causa por cada unos de los integrantes del área; c) Una enciclopedia colaborativa propia de la PROCELAC; d) la producción y

circulación mensual de un boletín con novedades sobre aspectos investigativos; e) un reporte sobre la estadística proveniente de la gestión y monitoreo de los legajos tratados en la totalidad de la Procuraduría. f) el desarrollo de protocolos de actuación y realización de los diferentes informes que se producen en el AT, este último en proceso de ser finalizado durante el año 2019.

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas para presentar

Procesales

Sin propuestas para presentar

De instrucciones generales

Sin propuestas para presentar

Propuestas de capacitación

En función a las tareas que hemos desarrollado en el año consideramos necesario acceder a formación vinculada al manejo de grandes bases de datos así como herramientas básicas para realizar consultas en SQL y a la construcción de visualizaciones que de cuenta de la información analizada (infografías, esquemas de maniobras, entre otros). A su vez, sería deseable poder acceder a una capacitación vinculada a temas relativos al blanqueo de capitales, regulación (conformación y funcionamiento) de sociedades off shore en países de baja o nula tributación así como una actualización en materia de régimen impositivo argentino, toda vez que en los últimos meses se han producido cambios significativos en alguno de ellos. Finalmente resulta importante poder continuar la formación del equipo en temas del mercado de capitales y avanzar en formación respecto al concepto de “beneficio indebido” en el marco de la ley de responsabilidad penal de personas jurídicas.

82. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Desde el inicio del año 2018, se asignaron al área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAyFT) un total de 149 legajos, lo que representa un gran porcentaje del total de casos asignados a las áreas operativas de la Procuraduría. En el 28 % de los casos se iniciaron investigaciones preliminares, mientras que en el 72 % restante se dio curso a solicitudes de colaboración de fiscalías y/o juzgados.

La cantidad total de casos aumentó un 25% con relación al año 2017, registrándose aproximadamente el doble de intervenciones con motivo de solicitudes de colaboración. Dentro del universo de casos tramitados en el área, vale destacar que sólo 6 se vincularon con operaciones relacionadas al financiamiento del terrorismo (Art. 306, CP.) mientras que el resto respondió a conductas de lavado de activos de origen ilícito (Art. 303, CP.).

Durante este año, se repitió la tendencia que refleja una baja en la cantidad de casos originados en informes de inteligencia remitidos por la Unidad de Información Financiera (UIF) a PROCELAC. Durante 2018, se recibieron en el área 20 informes de inteligencia de esa Unidad y este dato podría explicar, al menos en parte, la baja evidenciada en la cantidad de investigaciones preliminares iniciadas (33 % menos en comparación con 2017).

A nivel geográfico, se recibieron pedidos de colaboración de 18 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 29 % de dichos requerimientos provinieron de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 % de la Provincia de Bs. As., y el 12 % de la provincia de Corrientes.

Las investigaciones de mayor relevancia en las que se ha intervenido, teniendo en cuenta la complejidad, el volumen de las actuaciones y la significación institucional, incluyen posibles operaciones de financiamiento del terrorismo y/o lavado de activos en la triple frontera (caso conocido como "Clan Barakat"); lavado de activos procedente de: a) narcotráfico (casos conocidos como "Carbón Blanco" *–tanto en la actual actuación en el juicio oral como en el trámite de la investigación que aún permanece en la etapa de instrucción-*, "Arroz Blanco", "Álvarez Mayendorf", "Loza", "Farfán", "Piedrahita", "Efedrina", "Banda de Los Monos", "Cettu", "Di Sipio"); b) trata de personas (casos conocidos como "Madaho´s", "Clan Alé" y "Morales Comini"); c) delitos cometidos contra la humanidad (casos conocidos como "Save" y "ESMA"); d) secuestro extorsivo (causa conocida como "La Banda del FAL"); e) corrupción (casos conocidos como "Lázaro Báez y otros –Ruta del dinero K", "Cuadernos", "Villordo", "UNCAUS", "Remorino"); f) administración infiel de sindicatos (casos conocidos como "SOEME", "Moyano"); g) contrabando (caso conocido como "Paolantonio"); h) robos e intermediación financiera (causa "Olivetto"), intermediación financiera no autorizada (casos conocidos como "Nepito", "Pyramis"); i) operaciones complejas con criptomonedas y transferencias internacionales (caso conocido como "Criptomonedas").

En el marco de la asistencia a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes se participó de las audiencias de juicio en la causa "Rodríguez" en la que, en fecha 15/03/18, se dispuso la condena por operaciones de lavado de activos provenientes del narcotráfico a las penas más altas impuestas hasta el momento en el país (13 años de prisión y **multa de 5 veces el valor de la operación**).

En lo que se refiere a la planificación e intervención en la ejecución de allanamientos dispuestos en causas en las que interviene el área, se intervino en dos casos de relevancia que vale destacar: (i) "Clan Barakat": el área participó en allanamientos simultáneos en la Provincia de Misiones y en la CABA dispuestos en el marco de la investigación de operaciones de financiamiento del terrorismo. Allí se pudo volcar la experiencia adquirida en 2017, a partir de la participación en el grupo de trabajo dedicado a la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva coordinada desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; (ii) "Loza" se participó en algunos de los 40 allanamientos dispuestos en la causa donde se investigan operaciones de lavado de activos procedentes del narcotráfico. En este caso se trabaja en conjunto con la PROCUNAR y coordinación con la GNA, la DGA-AFIP, la UIF y la AFI.

En el mes de agosto, el área organizó por 4to año consecutivo las jornadas internacionales sobre registros públicos de beneficiarios finales de personas jurídicas y su vinculación con la corrupción, el lavado de activos y la evasión fiscal (organizado en forma conjunta con la Fundación SES y *Tax Justice Network*). En noviembre, el área participó de capacitaciones en materias de su competencia especifica respecto de: (i) técnicas de rastreo y análisis de información contable y financiera para la investigación del aspecto económico del delito; (ii) investigación del ciberdelito y técnicas de investigación con fuentes abiertas (Ministerio de Seguridad de la Nación); y (iii) persecución penal del narcotráfico (UNODC y PROCUNAR). Asimismo, durante el transcurso del año se dictaron diversas capacitaciones sobre distintos aspectos vinculados al delito de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

Propuestas

Sustantivas

A la luz del análisis del universo de casos que tramitan en el ámbito del área de lavado de activos de esta Procuraduría, una de las propuestas de reforma legislativa relativas al derecho sustantivo que se sugiere radica en la derogación del inciso 4to del artículo 303 del CP.

Como señala la doctrina, esta regulación amplía la incriminación más allá lo que es político-criminalmente necesario y conveniente, e impide que los recursos disponibles por la administración de justicia hagan foco en los casos de relevancia.

Por otro lado, y toda vez que durante 2017 el área de La y FT de esta Procuraduría tuvo intervención en numerosos casos de transporte transfronterizo de medios de pago (monedas metálicas, billetes de banco, cheques bancarios, etc.) como así también en casos transporte interno, se propone una reforma reglamentaria que vincule directamente con los casos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En este sentido, se sugiere una regulación que establezca una régimen de declaración jurada para: (a) la entrada y salida del territorio nacional de medios de pago por un importe igual o superior a diez mil dólares, como así también para (b) el movimiento por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 dólares.

El esquema regulatorio que se propone resulta similar al establecido por la ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales del Reino de España que establece un régimen de declaración jurada previa para el portador de los medios de pago, sea persona física o jurídica de naturaleza privada, tanto por cuenta propia como de terceros, con excepción del transporte profesional de caudales.

Procesales

Como es sabido, la res PGN 914/12 mediante la cual se creó la PROCELAC establece la facultad de instruir investigaciones preliminares, conforme lo normado por la Res PGN 121/06. En este sentido, sería deseable que esta última resolución pueda recoger las necesidades que se verifican en la forma en que deben instrumentarse las investigaciones preliminares tanto en lo que respecta a los plazos como las medidas que se pueden solicitar en su marco. La norma, en este sentido, ha quedado desactualizada a partir de la sanción de la ley 27.148.

Por otra parte, debe recordarse que la PROCELAC recibe informes de inteligencia de la UIF, mediante algunos de los cuales, el organismo denuncia la posible comisión de hechos de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, en los términos del art. 19 de la ley 25.246. Ello provoca, según corresponda, la inmediata judicialización de los casos por la Procuraduría o el inicio de investigaciones preliminares en la dependencia. En estos últimos casos, el desarrollo de las investigaciones se enfrenta a limitaciones legales, derivadas de disposiciones de diversos rangos que establecen el secreto de determinadas clases de datos y la obligación de contar con una orden judicial para su levantamiento. Tal es el caso de institutos como el secreto fiscal, el secreto bancario o el secreto bursátil. Sería deseable, en cambio, que se realizara una modificación de la normativa respectiva vigente, de modo tal que aquellos secretos no resulten oponibles cuando la información amparada por ellos ha sido solicitada por un fiscal, sin orden judicial previa, tanto en el marco de una causa penal, como en el de una investigación preliminar. Ello redundará en beneficio de los justiciables al evitar la judicialización innecesaria de casos para obtener la información que se niega, evitando de esta manera el costo reputacional que cualquier judicialización de este tipo de investigaciones trae aparejada.

De instrucciones generales

No hay propuestas para presentar

Propuestas de capacitación

El equipo de trabajo del área operativa de LA y FT está compuesto en su totalidad por abogados/as. Sin embargo, la temática específica abordada exige de conocimientos y herramientas de otras disciplinas como economía, ciencias contables y, cada vez más, de análisis de datos y metadatos. Por esta razón, los requerimientos de capacitación específicos para el área se orientan hacia el análisis económico del derecho, finanzas para abogados/as, investigación con fuentes abiertas (*OSINT*) y análisis de datos.

Asimismo, se estima de utilidad también recibir capacitación externa (y cruzada) por parte de las fuerzas de seguridad en cuestiones de terrorismo y financiamiento de terrorismo. Si bien la Procuraduría ha adquirido experiencia en la investigación de casos de financiamiento de terrorismo, conocer mejor la temática vinculada al terrorismo internacional deviene imprescindible para contextualizar mejor las amenazas y casos que por FT pudieran existir.

De la misma manera, resultaría interesante contar con alternativas de capacitación dictadas por fuerzas de seguridad extranjeras, a través de enlaces de embajadas de otros países en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de incorporar nociones, herramientas y experiencias actuales.

En lo que respecta a las capacitaciones a otros miembros del MPF, el área de LA y FT se ha focalizado en las temáticas de actualidad y de relevancia internacional como lo son: la identificación de los beneficiarios finales, el uso de los bitcoins, el transporte transfronterizo de divisas, la evasión como delito precedente del lavado de activos, y la investigación del financiamiento del terrorismo.

83. PROCELAC-Fraude Financiero y Mercado de Capitales

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A través de la resolución MP 5/18 se creó a fines de enero de 2018, el Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales de PROCELAC, resultante de la fusión de las áreas de Fraude Económico y Bancario (FEB) y Mercado de Capitales (MC).

Este nuevo diseño institucional fue producto de cinco años de trabajo previos de PROCELAC, que sugirieron la conveniencia de proponer al Procurador General de la Nación interino, un abordaje unificado de las manifestaciones de criminalidad que afectan al mercado financiero en general, redefiniendo la distinción que inicialmente se había realizado entre los dos segmentos que lo componen, es decir, el mercado bancario y el mercado de capitales.

En efecto, la experiencia adquirida, sumada al manejo de más y mejores datos estadísticos acerca de las manifestaciones delictivas más frecuentes en ambos sectores, y a la existencia de cambios legislativos operados en torno a regulaciones en la materia, demostraron que la actividad persecutoria podía orientarse mejor y que los recursos asignados podían optimizarse centrando la atención en el estudio de maniobras que, en cualquiera de esos ámbitos, afectaran al patrimonio de particulares y al orden económico y financiero en general.

En función de ello, durante 2018, uno de los objetivos centrales del Área consistió en el perfeccionamiento de dicha fusión, analizando y llevando a la práctica distintas estrategias de investigación y litigio de los casos procedentes de ambas áreas, como así también en la conformación de un grupo de profesionales capaces de brindar tratamiento a los distintos fenómenos delictivos alcanzados por ellas.

En lo que concierne a la realización de investigaciones preliminares y a su judicialización, de acuerdo con la experiencia reunida en años anteriores, las áreas fusionadas presentaban cuadros de situación sumamente distintos.

Mientras MC se había caracterizado por la necesidad de un enfoque proactivo para la detección de casos -en atención a las bajísimas tasas de denuncia de este tipo de hechos que afectan gravemente a ese sector financiero- la actividad de FEB se había orientado al tratamiento de casos en los que la PROCELAC tomaba conocimiento por denunciantes externos (particulares u organismos públicos, especialmente, BCRA e INAES).

En orden a ello, los esfuerzos radicaron en que la fusión de las áreas no impactara en el nivel de judicialización de casos por delitos específicos del mercado de capitales, ni en la capacidad de procesar los que tradicionalmente eran asignados a FEB consistentes en maniobras de fraude financiero, intermediación financiera no autorizada, infracciones cambiarias y lavado de activos relacionado con ellas.

Así, durante el año en curso, el Área dio inicio a un total de 28 investigaciones preliminares, que supera la sumatoria de casos iniciados en 2017 por FEB (10) y MC (16).

A la luz de esa información, se observa que la fusión de las áreas no debilitó el desempeño de la Procuraduría en materia de detección de delitos en el mercado financiero ni de capitales, sino que se mantuvo la tendencia creciente que venía verificándose desde 2014.

Por otro lado, en lo referido a los casos judicializados por el Área durante el año 2018, se destaca que el número total asciende a 32, lo que equivale a la sumatoria de las denuncias formuladas por MC (12) y FEB (20) en 2017.

Este resultado representa, entonces, un importante cumplimiento de los objetivos planteados al inicio del año, en aras de mantener los estándares de PROCELAC en materia de actuación en un campo en el que la intervención del MPF resulta crucial para la persecución penal de hechos que afectan al mercado de capitales como plaza segura para la canalización del ahorro en inversión.

En lo que respecta a los delitos propios de FEB, cabe precisar que durante el año 2018 sólo se recibieron cuatro denuncias de BCRA y ninguna de INAES que, como se dijo, en el pasado representaban la principal fuente de denuncias recibidas por aquella área.

Frente a este cambio de escenario, los objetivos de trabajo futuro consisten en:

1) Reforzar los lazos institucionales con ambos organismos a los efectos de interiorizarnos acerca de los cambios en su política de actuación y diseñar estrategias en función de ella;

2) Profundizar la tarea de detección de hechos ilícitos, especialmente en materia de intermediación financiera no autorizada, con el objetivo de mejorar el desempeño de la Procuraduría en ese ámbito;

3) Realizar iniciativas de difusión de información a través de los canales de comunicación del MPF para concientizar a consumidores financieros acerca de los riesgos que representan los proveedores informales de crédito y acerca de la posibilidad de denunciar hechos ilícitos en PROCELAC.

Durante el año 2018, se iniciaron en el Área 36 colaboraciones con otras dependencias del MPF.

De este modo podemos afirmar que el Área recibió más colaboraciones durante el 2018 que las que habían recibido años anteriores sumando ambas áreas de MC y FEB.

Concretamente, durante el 2016, MC recibió 16 solicitudes de colaboración y FEB 15, generando un total de 31 pedidos de asistencia.

Durante el 2017, en MC se habían recibido 10 pedidos de colaboración, y en FEB 22, lo que refleja un total de 32 solicitudes de asistencia por parte de otras dependencias del MPF.

Ahora bien, se destaca que el Área interviene en seis causas de gran envergadura en las que los titulares de PROCELAC actúan como fiscales coadyuvantes, las cuales se caracterizan por conductas de criminalidad compleja y relevancia institucional, grandes volúmenes de documentación a analizar, y una numerosa cantidad de personas imputadas así como también de hechos investigados.

Entre ellas se encuentra el caso públicamente conocido como "Hope Funds", en el que se logró el llamado a indagatoria de todos los imputados, su procesamiento por estafa reiterada en 318 oportunidades, asociación ilícita, captación de ahorros no autorizada agravada por el uso de medios masivos de comunicación y lavado de activos, y embargos de hasta $3.000.000.000.

Al respecto, interesa destacar que éste representa un caso testigo abordado desde una perspectiva global, es decir, no limitada en el perjuicio patrimonial sufrido por los damnificados individualmente sino abarcativa de la afectación al mercado financiero en general.

Además de los logros en el caso ya enunciado, el 2018 ha traído importantes avances procesales en casos de competencia del Área:

1) Se dispuso la elevación a juicio del primer caso de manipulación de mercado informativa (art. 309 CP), denunciado por MC a raíz de la difusión de noticias falsas en Twitter que, ilegítimamente, generaron el alza de la cotización de las acciones de Sociedad Comercial del Plata;

2) Por primera vez, se llegó a la instancia de procesamiento en un caso de captación de ahorro del público no autorizada, iniciado como consecuencia de la detección por parte de PROCELAC de un emprendimiento que ofrecía al público contratos de inversión en un condo hotel.

A menos de un año de su creación, los datos numéricos expuestos confirman el acierto de la iniciativa mediante la cual se fusionaron las áreas de FEB y MC de la PROCELAC.

A futuro, el desafío consistirá en diseñar estrategias para profundizar la actividad de asistencia técnica a fiscalías, con el objetivo de lograr avances procesales significativos en todos los casos de competencia del Área.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas para presentar

Procesales

No hay propuestas para formular

De instrucciones generales

No hay propuestas para formular

Propuestas de capacitación

El alto grado de especificidad de los delitos que componen la materia propia de esta Área (intermediación financiera no autorizada, captación pública de ahorros e intermediación no autorizada en el mercado de valores, manipulación del mercado, suministro o uso de información privilegiada –insider trading-, entre otros), y las dificultades técnicas propias de la actividad financiera en general y bursátil en particular, reclaman con imperiosa necesidad ampliar los dispositivos con los que cuenta el personal del Área mediante su capacitación por parte de expertos de la Comisión Nacional de Valores y del Banco Central de la República Argentina. Ello redundará en una mejoría en cuanto a la posibilidad de transmitir las herramientas y conocimientos adquiridos a otros agentes del interior de este Ministerio Público Fiscal.

84. PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 el Área de Delitos Tributarios y Aduaneros de la PROCELAC continuó brindando apoyo a las Fiscalías con competencia en la materia en todo el país, tanto en el avance de investigaciones de complejidad diversa como brindando criterios jurídicos con miras a unificar el modo de actuación de los representantes del Ministerio Público (por ejemplo, la Ley 27.430 generó la recepción de numerosas presentaciones defensivas postulando la aplicación del principio de ley penal más benigna). Se trabajó de manera eficiente y coordinada con las otras Áreas de esta PROCELAC y otras Áreas y Direcciones que integran este Ministerio Público Fiscal.

Se formalizaron varias denuncias producto de investigaciones preliminares iniciadas a raíz de presentaciones de particulares y de organismos públicos como la AFIP-DGA. Se obtuvieron, a su vez, importantes avances en causas en infracción a los regímenes penal tributario y aduanero de alto impacto socioeconómico, criminalidad organizada, lavado de activos y/o corrupción pública, y se profundizaron investigaciones e imputaciones en causas complejas que prosiguieron en trámite durante este año.

En este sentido, de los 78 legajos iniciados este año se registran: 19 investigaciones preliminares y denuncias recibidas en PROCELAC (con 11 judicializaciones), 56 pedidos de colaboración a las Fiscalías de distintos puntos del país, 2 solicitudes de información relativas a la materia de investigación del área y 1 legajo por actividad interinstitucional.

El 14% de las colaboraciones provinieron de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20% de la Provincia de Buenos Aires, y el restante 66% del interior del país. De mayor cantidad a menor cantidad, las colaboraciones se originaron en Santa Cruz, Córdoba, Salta, Tierra del Fuego, Misiones, Formosa, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Rio Negro, Neuquén y San Luis.

El Área intervino en la persecución penal de los hechos más relevantes que tramitan actualmente ante el Fuero Nacional en lo Penal Económico:

En la causa conocida como “Mafia de los Contenedores” el Área presentó este año un profuso informe mediante el que se llevó a cabo la valoración jurídica del material secuestrado en soporte papel y digital en los allanamientos realizados, con el objeto de sumar elementos de convicción a la imputación formulada. Este informe fue la base para acreditar la comisión de los hechos en las declaraciones indagatorias y en los autos de procesamiento.

En la causa conocida como “Simulación de importaciones (DJAI)” el Área elaboró, a solicitud del Juzgado interviniente, numerosas investigaciones patrimoniales de las personas físicas y jurídicas investigadas que fueron de relevancia para la investigación. En este caso, la Cámara Nacional en lo Penal Económico confirmó el procesamiento por asociación ilícita (artículo 210 del Código Penal), en concurso real con los delitos previstos por los arts. 864 inc. e), 865 incs. a) y f) del Código Aduanero, y lavado de activos (artículo 303 Código Penal) de 21 personas físicas, con embargos dictados por la suma de $ 5.000.000.000. A su vez, el Juzgado dictó el procesamiento de 14 personas en una causa conexa, con el dictado de embargos por distintas sumas que ascienden hasta los $1.850.000.000 y se elevó parcialmente a la etapa de juicio oral.

A su vez, el Área participó de una serie de reuniones en el marco de la “Mesa por el Comercio Legal” conformada por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la Asociación Antipiratería Argentina, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público Fiscal y la AFIP, entre otros organismos, que tuvo como objetivos fortalecer el

comercio legal, valorizar el trabajo formal, y prevenir el crimen organizado y sus consecuencias sociales y económicas. En ese marco se presentó una "Propuesta de trabajo interagencial para la persecución penal de fenómenos criminales en el contexto de la Mesa por el Comercio Legal", elaborada por la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC) y la colaboración del Área.

La coordinadora y los secretarios del Área participaron del curso de especialización "Investigación de operaciones fraudulentas en el IVA/IBS" de la Academia Latinoamericana de la OCDE para la Investigación de Delitos Fiscales y Financieros con sede en la República Argentina, dictado por funcionarios altamente capacitados en materia de investigación de fraude fiscal en el IVA al que asistieron representantes de distintas agencias del Estado tanto del país como de otros (Bolivia, República Dominicana, México, Colombia, Paraguay y Chile), lo que permitió un intercambio enriquecedor.

Los ejes centrales del curso fueron las distintas tipologías de delito fiscal en materia del IVA, la selección y análisis de la información relevante para la investigación de este tipo de fraudes, y las estrategias para la persecución eficaz de estos delitos.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas para presentar

Procesales

No hay propuestas para formular

De instrucciones generales

Se evaluará la realización de un nuevo relevamiento para determinar la cantidad de procesamientos y condenas dictadas en todo el país en materia penal tributaria y aduanera, con el fin de establecer la incidencia de este tipo de delitos y la elaboración de políticas públicas para su persecución. Se evaluará a futuro la posibilidad de elaborar guías de actuación y/o capacitaciones destinadas a empleados/as y funcionarios/as del MPF con el fin de abordar temáticas complejas (por ejemplo la aplicación de nuevas leyes especiales a casos existentes como ser la ley 27.430 en razón de la 24.769) y unificar criterios.

Propuestas de capacitación

El alto grado de especificidad de los delitos que componen la materia propia de esta Área Operativa (delitos tributarios, aduaneros, infracciones a la ley de marcas y propiedad intelectual, infracciones a la ley de patrimonio cultural) tornan importante el rol de la PROCELAC como capacitador. Así, forma parte de los objetivos del área continuar con las capacitaciones, tanto presenciales como en modalidad Web. Las encuestas recibidas en años anteriores por parte de los asistentes a los cursos brindados, así como los comentarios informales recogidos, dan cuenta de la utilidad y trascendencia de la temática para los distintos miembros del ministerio público de todo el país.

A su vez, se continuará con el dictado de cursos intra área, por parte de la Coordinadora, referidos al conocimiento integral de los tipos penales de la ley 24.769, el contrabando de divisas, el contrabando documentado (en general, de mercaderías), y cuestiones de procedimiento relativas a este tipo de causas, con la determinación y el abordaje técnico adecuado para la investigación de las distintas variantes delictivas que pudiesen observarse en causas de esta naturaleza.

Por otra parte, sería muy útil para la totalidad del personal del área operativa poder recibir capacitación externa, principalmente de parte de personal especializado de la AFIP (tanto DGI como

DGA), que verse principalmente en cuestiones operativas del organismo y en la detección y prueba de hechos de contrabando y en materia penal tributaria, en función de que ambas temáticas mutan sus modalidades permanentemente.

85. PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018, el Área Operativa de Delitos contra la Administración Pública ("DAP") tuvo como eje central, en función de su competencia, la intervención en procesos en los que se investigan casos de soborno transnacional (art. 258 bis CP), ya sea por el inicio de investigaciones preliminares o asistiendo a las fiscalías federales en las colaboraciones requeridas.

En particular, la Ley N° 27.401 que entró en vigencia el 1° de marzo de 2018 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos contra la administración pública y modificó la redacción del tipo penal de soborno transnacional. Esto provocó que el Área incrementara su rol proactivo en representación del Ministerio Público Fiscal en relación con este delito y que profundizara su intervención en la discusión de problemas dogmáticos y prácticos relacionados con la interpretación de la norma y aplicación de estas nuevas previsiones

Continuando con los objetivos que nos planteamos durante el año 2017, mejoramos el sistema de detección propia de casos de soborno transnacional, promoviendo investigaciones preliminares que culminaron con la formalización de denuncias ante las autoridades judiciales competentes (conf. Ley 27.148 y Resoluciones PGN n° 121/06 y 914/12), como es el caso "UNETEL" (El Salvador) y "Corporación América" (Perú). Es de destacar que el Área colaboró con la Fiscalía en el caso "UNETEL" en el que se logró el primer procesamiento por el delito de soborno transnacional para la República Argentina.

Las características especiales de las técnicas de investigación de estos hechos requirieron de la coordinación constante con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General.

Por otra parte, entre las funciones atribuidas a esta Área Operativa está la de ser representantes del Ministerio Público Fiscal en las reuniones organizadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en el marco del **"Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional".** En este contexto, el Área, coordinadamente con el Área Administrativa, se encarga del seguimiento del estado de cumplimiento de las recomendaciones que, en las distintas etapas de evaluación, la OCDE efectúa al país relacionadas con la aplicación de la "Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales" en lo que atañe a los casos y a los cursos de acción para mejorar las investigaciones. Por ello, participa activamente en las mesas de trabajo que integran las distintas áreas del Estado que se reúnen periódicamente para coordinar el eficaz cumplimiento de la Convención (Cancillería, Ministerio de Justicia, Oficina Anticorrupción, U.I.F., A.F.I.P, I.G.J. Banco Central, Comisión Nacional de Valores, entre otras).

En el marco de esas funciones, este año se llevó a cabo en Buenos Aires la **Reunión Inaugural de la Red de oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe ("LAC LEN")**. La misma fue organizada por la División Anticorrupción de la OCDE y el Ministerio Público Fiscal de Argentina, con el apoyo de la Embajada Británica en la Ciudad de Buenos

Aires. Las tareas llevadas a cabo por el Área de Delitos contra la Administración Pública, junto con la Secretaria de Coordinación Institucional y otras áreas de la PGN, fueron fundamentales para que el evento fuera realmente exitoso. En dicho encuentro, la Fiscal Federal cotitular, Laura Roteta, en representación del Ministerio Público Fiscal, fue designada por sus pares como presidenta de la LAC LEN.

Por otro lado, a raíz de distintos pedidos de colaboración efectuados por fiscalías federales, el Área registró una importante participación, durante el último semestre del año, en casos de gran envergadura y relevancia institucional dirigida a profundizar la vinculación de hechos de corrupción como delito precedente de lavado de dinero. Se trabajó activa y coordinadamente con el área de lavado y el área técnica en la colaboración e investigación de casos relevantes y complejos tales como: causa n° 9608/2018. "FERNANDEZ CRISTINA ELIZABET Y OTROS s/ asociación ilícita" (conocida como "Cuadernos"), causa n° 58272/2016 "OYARBIDE NORBERTO Y OTROS s/averiguación de delito. Dte. Campagnoli Jose Maria", COIRON 14791/2018 que dio lugar al Expte. CFP 21065/2018 "VERTUA RAUL Y OTROS S/ averiguación ilícito", Expte. CFP 21435/18 "CORPORACIÓN AMERICA SA S/SOBORNO TRANSNACIONAL".

A su vez, se continuó colaborando en el diseño de estrategias de investigación patrimonial y de técnicas especiales en hechos de corrupción. Para ello, el Área lleva un registro actualizado de jurisprudencia en la materia y se actualizan las reglamentaciones vinculadas a contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, el Estado Nacional y los organigramas de las distintas áreas del Estado.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas para presentar

Procesales

No existen propuestas que formular

De instrucciones generales

Sin propuestas para presentar

Propuestas de capacitación

Para poder afrontar estos nuevos desafíos, en particular en lo que se refiere al delito de soborno transnacional y la responsabilidad de las personas jurídicas en caso de corrupción, el personal del área se capacitó en esta materia con expertos nacionales e internacionales. A su vez, brindó capacitaciones a empleados y funcionarios del MPF y participó como expositor en distintos paneles.

Entre los más importantes se destacan: "**20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN ANTI-COHECHO DE LA OCDE: PERSPECTIVAS LATINOAMERICANAS"** (Bogotá, Colombia. 13 y 14 de febrero); "**CONFERENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRASACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA OCDE"** (Organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Salón Libertador del Palacio San Martín. 1° de marzo); "**Jornadas de Trabajo sobre Recupero de Activos del Proyecto "STAR""** (Organizado por la UIF y la OA. 19, 20 y 21 de abril.); y "**XXXVI INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON ECONOMIC CRIME SUNDAY"** (JESUS COLLEGE, UNIVERSITY OF CAMBRIDGE. 2 al 9 de septiembre en el Reino Unido).

86. PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el año 2018 se registró un aumento en la cantidad de legajos que ingresaron en el área, tanto denuncias recibidas como pedidos de colaboración, lo que sostiene el progresivo aumento registrado en los años anteriores. En comparación con el año anterior se incrementó la apertura de investigaciones preliminares en un 30 % y la formulación de denuncias en un 16%. A su vez, del total de denuncias o judicializaciones formuladas por el área, más del 50 % fueron consecuencia de investigaciones preliminares. Por otra parte, se recibieron pedidos de colaboración de los fueros de criminal y correccional nacional, penal económico y federal de CABA y se registró un aumento en particular en aquellas provenientes del primero, como consecuencia de la incorporación de competencias a las ex fiscalías correccionales.

Los esfuerzos del área en la formulación de denuncias se dirigieron, principalmente, a la judicialización de casos que reúnan un estándar probatorio y argumental que otorgue solidez al posterior desarrollo de la acción penal. En los pedidos de colaboración se profundizó en la propuesta de líneas de investigación, calificaciones, medidas de prueba, como también en la elaboración de presentaciones judiciales como pedidos de indagatoria, entre otros.

En cuanto al tipo de casos trabajados, además de los fraudes concursales, se denunciaron y/o se colaboró en la investigación de conductas tipificadas por otros delitos, como por ejemplo, lavado de activos de origen delictivo o estafas, que quedaron expuestas a partir de los trámites concursales.

Entre los casos trabajados por el área en el transcurso del 2018, se destacan los siguientes:

Se denunció estafa procesal y lavado de activos en el marco de los concursos preventivos de empresas que integran el grupo económico, al que pertenece un correo postal. La investigación preliminar consistió en desentrañar una compleja maniobra financiera, detectada en el marco de un concurso preventivo, que demandó de un exhaustivo análisis de la documentación contable y societaria que se llevó a cabo coordinadamente con el Área Técnica de esta Procuraduría. Las operaciones denunciadas habrían involucrado un monto de alrededor de $ 45.000.000.

Se denunció a la organización conocida como "*La Liga de los rematadores*" en la CABA por el delito de lavado de activos agravado. En la investigación preliminar se detectaron numerosas maniobras vinculadas a la irregular adquisición de bienes inmuebles por parte de una organización en el marco de distintos procesos judiciales en el fuero civil y comercial.

Se presta asistencia técnica a una fiscalía criminal y correccional en el marco de una causa en la que se investiga el vaciamiento durante la tramitación de su concurso preventivo judicial de una sociedad dedicada a la industria del petróleo, del gas y de la construcción (OPS), de alto impacto socioeconómico.

Se prestó colaboración a la PROCUNAR en un caso en el que se investigaba la utilización de una sociedad quebrada para operatorias de tráfico de precursores químicos.

Más allá de destacar estos casos en particular, el área en materia de investigación y denuncia obtuvo buenos resultados en instancia judicial. En la actualidad el 100 % de las causas iniciadas por denuncias del área se encuentran en trámite y se lograron avances procesales en casos de temáticas variadas y vinculadas a denuncias formuladas por el área: el caso de una sociedad quebrada dedicada a la actividad de vidriería en la que se detectaron maniobras ilícitas de sustracción de bienes de la sociedad la fiscalía interviniente formuló el pedido de indagatoria por el delito de quiebra fraudulenta de una persona jurídica. A su vez, en el caso de una cooperativa de crédito concursada y

con un pasivo quirografario de $ 21.388.286,90, el juzgado convocó a prestar declaración indagatoria – en virtud de la solicitud de indagatoria propiciada por la Fiscalía a partir de un informe de colaboración elaborado por el área sobre la prueba recolectada por la Fiscalía- por el delito de intermediación financiera no autorizada.

Problemáticas detectadas

El área finalizó en el presente año el estudio de campo iniciado desde el año 2014 en el ámbito de CABA – que abarcó los períodos 2010 a 2016- con el fin de contar con un mapa de situación que permita realizar diagnósticos y proponer estrategias de abordaje para las problemáticas de la materia. Así, se tomó conocimiento, a partir información relevada de *FiscalNet* y diversas fuentes de información consultadas que más de la mitad de las causas por delitos concursales se iniciaron por denuncias de los juzgados comerciales y, de la información brindada por el fuero comercial, surgió que casi el 94 % de esas causas obedecía a la obligación prevista por el artículo 233 -presunción de fraude en la clausura por falta de activos- de la ley 24.522. De tal modo, el índice de detección de fraudes concursales por parte de los juzgados que resultan competentes en la totalidad de los concursos y quiebras que se inician en la ciudad es mínimo, dado que el número de denuncias no obligatorias resulta muy bajo con relación a la cantidad de causas que ingresan a la justicia en lo criminal y correccional nacional e, incluso, respecto del total de las causas iniciadas por juzgados comerciales.

Asimismo, el análisis y estudio de la información recolectada permitieron comprobar el ingreso de centenares de causas en los juzgados criminales de instrucción por delitos concursales y una baja tasa de efectividad en su persecución, como lo refleja la ínfima cantidad de elevaciones a juicio de causas calificadas bajo las figuras previstas en el Capítulo V del Libro VI titulado "*Quebrados y otros Deudores Punibles"* del CPN. En ese sentido, se detectó un desfasaje entre el total de 1399 causas iniciadas en el período comprendido entre 2014 a 2016 y las escasas 14 causas elevadas a juicio en igual período 3 causas en 2014, 5 en 2015 y 6 en 2016 -.

Por último, igual que en años anteriores, una de las problemáticas más relevantes detectadas por el área se vincula con la detección tardía de las maniobras fraudulentas en el ámbito concursal. En este sentido, tanto en el caso de denuncias como de colaboraciones, se advirtió que los casos llegan al fuero penal con demoras de años con respecto a las fechas en que ocurrieron los hechos. Estas circunstancias limitan la posibilidad de persecución y condena por los ilícitos perpetrados. Las demoras advertidas obedecen a distintas causas y en los próximos apartados se expondrán los cursos de acción que propone el área con la finalidad de mejorar la efectividad en la persecución de estos delitos.

Propuestas

Sustantivas

Como se ha señalado en anteriores informes, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación ha acentuado aún más el desfasaje preexistente entre la redacción los tipos penales contenidos en el Capítulo V del Libro VI titulado "Quebrados y otros Deudores Punibles" del Código Penal de la Nación, y las figuras comerciales que deberían quedar comprendidas por aquellos delitos, de manera que el derecho penal no logró acompañar la evolución en materia comercial.

A modo de ejemplo, el art. 176 CPN, que contempla la figura del quebrado fraudulento, requiere para su configuración típica que la persona física investigada sea "comerciante", término al que hacía referencia el derogado Código de Comercio que fue eliminado a partir de la reforma. Si bien a nivel doctrinario se ha planteado una simetría con la figura actual del "empresario", lo cierto es que es clara la inconsistencia entre la normativa comercial y la penal.

Algo similar sucede con el art. 179 primer párrafo CPN, que refiere al "… *deudor no comerciante concursado civilmente…"*, puesto que además de la figura del no comerciante, hace alusión a la de concursado civil, que también dejó de existir hace años.

Es importante agregar que la figura de insolvencia fraudulenta prevista en el art 179 segundo párrafo del Código Penal debería contemplar a las personas jurídicas como sujeto activo de la mencionada figura, que hasta el momento sólo contempla a las personas humanas como sujeto activo de ese delito.

Otro aspecto a reformular sería incorporar a la nómina de sujetos activos al "administrador de hecho" contenida en el art. 178 CPN, que contempla la figura de quiebra impropia (quiebra fraudulenta de personas jurídicas). El tipo consagra la posibilidad de perseguir penalmente al administrador de la sociedad fallida en caso de haber actuado fraudulentamente y sería deseable que expresamente se incorpore la figura del administrador de hecho.

También observamos que ante idénticas maniobras ilícitas– en el marco de concursos preventivos o quiebras- existe un diverso tratamiento en el código de fondo puesto que la figura exige que se verifique la declaración de quiebra. En consecuencia, para perseguir conductas tipificadas para los procesos falenciales que pueden reproducirse en proceso concursales, se hace necesario recurrir a la vía de figuras penales alternativas en orden a que pueda prosperar una acción criminal.

Los ejemplos ofrecidos no pretenden agotar los aspectos a modificar de la legislación penal, sino simplemente servir como ejemplos de algunos de los conflictos cotidianos que se enfrentan al momento de calificar las maniobras ilícitas llevadas adelante en el marco de procesos concursales. Así, a criterio de la Procuraduría la actualización de los tipos penales permitiría ampliar y facilitar la persecución de diversas conductas.

Procesales

Sin propuestas para presentar

De instrucciones generales

En función de la necesidad de lograr una intervención temprana de la justicia penal en los casos de fraudes concursales a efectos de que prospere su persecución criminal, se advierte que sería de utilidad elaborar protocolos de actuación/instructivos para los juzgados y fiscalías con competencia no penal con la finalidad de brindar herramientas para la detección de irregularidades que podrían tener relevancia desde una perspectiva jurídico penal e incentivar la formulación de las pertinentes denuncias en los casos en los en que procediera. Como se dijo, la PROCELAC se encuentra trabajando en esta línea.

Propuestas de capacitación

En el ámbito de la criminalidad económica en general, y en el área de concursos y quiebras en particular, es necesario un abordaje técnico interdisciplinario. Para ello resultaría de utilidad que los integrantes del área contaran con herramientas contables básicas que faciliten y mejoren la lectura e interpretación de informes de las sindicaturas de los procesos concursales, así como de estados contables. Por otra parte, y con relación a las modificaciones que podrían entrar en vigencia con respecto al Código Procesal Penal de la Nación, resultaría de interés una capacitación sobre el sistema acusatorio y métodos de litigación. También resultarían de interés para el personal del área recibir capacitaciones sobre herramientas tecnológicas para la investigación y evidencia digital.

87. PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas

ROTETA, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El Área Administrativa (AA) se encarga de gestionar la mesa de entradas y salidas, atender al público y dar soporte técnico, logístico, administrativo y jurídico al trabajo de todas las áreas de PROCELAC. En 2018 mejoró la eficiencia en el registro, análisis y derivación de casos a las áreas operativas y en la detección temprana y judicialización inmediata de asuntos urgentes. Influyó en ello la optimización del uso de los sistemas informáticos disponibles para la gestión de casos y legajos.

El AA administra el sistema informático de gestión (SIG) de PROCELAC, el cual, hasta que se implementó el sistema Coirón del MPF en junio de 2017, permitió registrar el avance de los casos de la dependencia. Está vinculado con la base de datos SAIPRA del Área Técnica, de gestión y tratamiento reticular de datos en las investigaciones, lo que retroalimentó a ambos sistemas. Al implementarse Coirón, los nuevos casos empezaron a registrarse allí. El SIG aún se utiliza para detectar vínculos y conexidades entre casos y extraer reportes estadísticos, algo que Coirón no permite hacer en su estado actual de implementación parcial en el MPF.

El AA tiene a cargo los asuntos de cooperación internacional suscitados en investigaciones preliminares, colaboraciones y coadyuvancias de PROCELAC, que muestra un sostenido crecimiento del uso de los mecanismos de cooperación formales e informales. Coordinadamente con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de PGN, asistió a las áreas operativas y fiscalías, asesorando sobre la vía de cooperación adecuada en el caso, cursando solicitudes por vías formales e informales y respondiendo pedidos de cooperación recibidos por los mismos cauces.

En materia de cooperación internacional y en coordinación con la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de PGN, el AA asesora en lo necesario para la adopción de medidas tendientes al recupero de activos de origen ilícito.

A través del AA, la PROCELAC es punto de contacto en la Red de Recuperación de Activos de (RRAG) de GAFILAT, un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre puntos de contacto de los países miembros, útil para asegurar el decomiso de bienes, que también permite vincularse con puntos de contacto de redes similares de otras partes del mundo. En la RRAG la PROCELAC es punto de contacto para todo el país, por lo que canaliza solicitudes tanto para fiscales como jueces. La titular de área asistió a la XV Reunión de puntos de contacto de la RRAG (Cuba, septiembre).

También es punto de contacto, en materia de criminalidad económica, en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber@), formada por Autoridades Centrales y puntos de contacto de los ministerios de justicia, ministerios públicos y poderes judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El AA asiste a los fiscales titulares de PROCELAC en la realización de actividades con miras a la próxima evaluación mutua de GAFI. En este marco, sus integrantes participaron de las reuniones convocadas por la Coordinación y Representación Nacional ante GAFI y GAFILAT, Ministerio de Justicia y se suministró a aquélla la información solicitada para cada reunión plenaria: los listados de expertos de PROCELAC para GAFILAT y los relevamientos de condenas de lavado o financiamiento del terrorismo. También se colaboró con la Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Ministerio de Justicia, con motivo de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo realizada por ese organismo, cuyo fin es identificar en el país las actividades o fenómenos que importen riesgos de financiamiento del terrorismo y, así, diseñar políticas públicas proporcionadas para prevenirlos o mitigarlos.

El AA es parte del Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, instancia de actuación coordinada de los organismos públicos competentes en la protección del patrimonio cultural y la prevención y persecución del tráfico ilícito de esos bienes, entre ellos, la PGN a través de PROCELAC. Participó de las reuniones del Comité. Allí se trabajó en la elaboración de proyectos de convenios con otros países, como Egipto, Bolivia y China. También se hizo un seguimiento del estado de avance del proyecto de reforma del código penal que fue elaborado por la Comisión creada por el Dec. PEN N° 103/17 y que, en el período anterior, contó con las propuestas hechas por la PROCELAC y el Comité en materia de protección penal del patrimonio cultural.

En materia de capacitación, la titular del área participó de una actividad sobre recuperación y gestión de activos de procedencia ilícita, organizado por Cooperación Española (Uruguay, noviembre) y, junto con otras funcionarias del AA, asistió a las Jornadas de Trabajo sobre Recupero de Activos del Proyecto "STAR", organizadas por la UIF, la OA y el Banco Mundial (Buenos Aires, marzo), y a la Reunión Inaugural de la Red de oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe (LAC LEN), organizada por el MPF y la OCDE y coordinada por la cotitular de la PROCELAC (Buenos Aires, octubre). El personal del AA también participó de un taller en materia de lavado de activos y mercado de capitales, organizado por la CNV (Buenos Aires, diciembre) y de múltiples actividades de capacitación, organizadas por el MPF u otros organismos públicos.

El AA participa de un relevamiento de causas penales sobre hechos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo radicadas en las regiones NOA y NEA, lanzado en 2017 por la Dirección de Análisis Criminal de PGN (DAC) y PROCELAC. El proyecto, hoy en etapa de ejecución, busca determinar si ese dinero es el producto, instrumento u objeto de algún hecho de criminalidad económica u organizada (contrabando, lavado, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, trata, etc.) y, en su caso, conocer el flujo del dinero y la estructura y funcionamiento de las organizaciones, y así, planificar estrategias de persecución apropiadas.

El AA fue parte de un proyecto de la PROCELAC, la DAC y un grupo de Fiscales del MPF, destinado a conocer el mercado clandestino de autopartes a nivel nacional, para diseñar estrategias de persecución adecuadas. Los resultados de las medidas practicadas con ese fin se expusieron en un informe que fue aprobado por el Procurador General de la Nación el 28/11/18.

Propuestas

Sustantivas

Como se informó en el período anterior, en noviembre de 2017 la PROCELAC, por intermedio del AA, elevó a la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación (Dec. PEN N° 103/17) un documento, que fue compartido con el Comité Argentino de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, que contemplaba la incorporación en el anteproyecto de diversas figuras agravadas y de un nuevo título, todo ello, en materia de tráfico ilícito de bienes culturales y protección de esa clase de bienes.

A la fecha se está a la espera de la presentación ante el Poder Ejecutivo del anteproyecto de Código Penal por parte de la Comisión. Expectantes ante ello, y en caso de tener acceso al texto del anteproyecto, desde el AA se planea analizar los nuevos tipos penales proyectados y la coherencia de esas normas con el resto de las disposiciones del código.

Procesales

A propuesta del Comité Argentino de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, en enero, julio y agosto de 2018 el AA formuló observaciones y sugerencias, respectivamente, a tres proyectos de convenios bilaterales de cooperación para la prevención y lucha del tráfico ilícito y la restitución de bienes culturales transferidos, adquiridos, importados o exportados ilícitamente –el primero, a suscribirse entre Argentina y Egipto; el segundo, entre Argentina y China; y el tercero, entre Argentina y Bolivia–.

Desde otro punto de vista, al día de hoy no se han implementado los distintos sectores que, según la resolución que creó a la PROCELAC, integrarían la estructura del AA (Mesa de entradas, Registro de Pruebas y Archivo Documental). Por lo contrario, el Área realiza un abanico de tareas que, por su cantidad y naturaleza, exceden estos asuntos, lo que reclama un reconocimiento normativo de esta situación. Por ello, se elaborará un proyecto de modificación de la denominación del Área y de actualización de sus funciones, que no se limitan a cuestiones de índole administrativa, sino que incluyen tareas que van desde la gestión de recursos humanos, hasta la cooperación internacional, el recupero de activos de origen ilícito, la asistencia a los fiscales en las evaluaciones internacionales en las que la PROCELAC cumplen un rol de relevancia, la planificación de estrategias de política criminal, la elaboración de propuestas de convenios y de reformas normativas y el trabajo en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

De instrucciones generales

Sin propuestas para presentar

Propuestas de capacitación

Ante la posible implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), cuya vigencia se encuentra actualmente suspendida, y con el fin de facilitar y proveer a una correcta puesta en práctica del nuevo modelo acusatorio en el ámbito de la PROCELAC, es imprescindible poner en marcha actividades de capacitación de los agentes que la integran, entre ellos, quienes se desempeñan en el espacio del AA. Teniendo en cuenta las funciones que realiza el área, los programas de formación básicamente deberían versar sobre las nuevas formas de gestión de las oficinas del MPF; el rol de los fiscales, de los órganos judiciales y de la oficina judicial; la desformalización de las investigaciones; la oralidad durante el proceso; la teoría del caso; los mecanismos de recolección, producción, registro e incorporación de la prueba y la relación con la policía judicial; y las vías disponibles de cooperación internacional, entre otros ejes no menos importantes.

Sería fundamental también brindar al personal del área la posibilidad de asistir a talleres de actualización en materia de cooperación internacional, teniendo en cuenta que ésta es una materia en permanente evolución, ya sea por los nuevos avances alcanzados o los nuevos estándares fijados en el marco de diversos foros y organismos internacionales, o por el desarrollo de novedosos mecanismos de cooperación informal o la expansión de los ya existentes, o bien, por la suscripción por nuestro país de nuevos tratados internacionales de asistencia judicial mutua.

88. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos)

Sin Informe Anual presentado.

Narcocriminalidad

89. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)

IGLESIAS, Diego Alejo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme lo proyectado para este año, se ha profundizado el trabajo en las investigaciones tal como demuestra el aumento de las intervenciones que tramitaron en esta Procuraduría durante 2018: 868 investigaciones –en distintas instancias del proceso–, lo que representa un 16% más que el año anterior.

Sin embargo, en línea con el objetivo planteado para este año, se mejoró también la intervención en lo que hace a la complejidad de las investigaciones, lográndose resultados por demás satisfactorios respecto de organizaciones narcocriminales de gran complejidad.

Durante este año se iniciaron 143 investigaciones preliminares, manteniéndose la cantidad proyectada respecto de las mismas teniendo como base el máximo histórico alcanzado el año pasado (en 2017 se iniciaron 149 IP).

De las IP iniciadas este año, 80 aún continúan su trámite ante esta Procuraduría, 38 de ellas se formalizaron ante distintos fueros, 10 se acumularon a otras causas en trámite y 15 se archivaron. Estos datos muestran que el 76% de las investigaciones que culminaron fueron judicializadas, que significa un aumento en relación al año pasado (60% en 2017) y evidencia tanto la calidad de la información recibida que dio inicio a la IP como las mejoras en el trabajo investigativo.

Esto último fue favorecido por la implementación de las normas ISO 9001:2015 –sobre lo que se detalla más adelante– en el proceso de trabajo implicado en las investigaciones preliminares, que sirvió para estandarizar la gestión del procedimiento, lo que se tradujo en mejoras concretas en el desempeño que fueron generando progresivamente las bases para el desarrollo sostenible y de calidad de este tipo de trabajo.

En relación a este conjunto de investigaciones, es destacable la continuidad de nuestra intervención en el 58% de los casos tras haberse judicializado, prestando colaboración –con distintos grados de participación– a las dependencias fiscales donde continuaron su trámite las causas.

Por otra parte, este año han tramitado en esta dependencia 662 colaboraciones, apoyando la tarea de 108 Fiscalías. Es importante mencionar el aumento de las intervenciones delegadas en esta Procuraduría: durante 2018 intervenimos en 62 causas delegadas.

Técnicas especiales de investigación

Con motivo de la sanción de las leyes 27.304 y 27.319 a fines de 2016, que proporciona herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del arrepentido, el agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción, el trabajo de esta Procuraduría se enfocó en hacer uso de estas figuras para maximizar los resultados de las investigaciones.

En ese sentido, se propuso activamente su utilización a los distintos juzgados y fiscalías intervinientes con resultados sumamente satisfactorios en la medida en que no se hubieran alcanzado los resultados en cuestión sin el uso de las mismas.

En este sentido, se implementaron:

2 Agentes encubierto

3 Agentes reveladores

5 Informantes

4 Entregas vigiladas

11 acuerdos

1 Equipo Conjunto de Investigación INTERNACIONAL

1 Equipo Conjunto de Investigación INTERJURISDICCIONAL

También es importante en el rol de la Procuraduría la co-coordinación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica de la AIAMP que permitió fomentar el intercambio de información

espontáneo entre Ministerios Públicos de acuerdo a lo previsto en los tratados internacionales en la materia y en cuyo marco, en el año 2018 se realizaron 25 intercambios y transmisiones de información.

En ese contexto, en la Reunión Anual de Puntos de Contacto se consensuó un Protocolo sobre Entregas Vigiladas para lograr una comunicación entre los países de Iberoamérica de forma ágil y efectiva, el cual será sometido a aprobación de los Procuradores y Fiscales Generales.

Gestión de los procesos de trabajo

En el marco del convenio firmado entre el MPF y el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, relativo a la aplicación de normas de calidad ISO 9001:2015, se implementó el sistema de gestión de calidad en las investigaciones preliminares iniciadas en esta dependencia.

Se trata de un mecanismo que releva, documenta y certifica el cumplimiento de requisitos exigidos por la norma, y su implementación contribuye a la estandarización de los procedimientos de gestión.

Para ello, durante el primer semestre de 2018 se realizaron diversas tareas con el propósito de organizar el proceso de trabajo de las IP, estandarizando el proceso de trabajo en todas las áreas de investigación a través de manuales de procedimiento y fijando objetivos de mejora relacionados con la producción de hipótesis criminales que satisfagan los objetivos de las fiscalías que intervienen al momento de judicializarse.

Este proceso fue evaluado luego por el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del MPF, en coordinación con la Alta Dirección y el Ministerio de Justicia y DDHH, quedando pendiente la certificación a cargo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

Tal como se propuso para 2018, se implementó la plataforma interactiva de información estadística sobre las causas iniciadas por estupefacientes desde el año 2011 hasta el 2017 en el ámbito de la justicia federal, tomando como base los datos registrados al momento de su ingreso al sistema de administración de justicia, específicamente al ámbito del Ministerio Público Fiscal. Este desarrollo pretende brindar un acceso ágil y dinámico a la información estadística en cuestión, para que pueda ser consultada online. La elaboración de este recurso fue posible gracias al aporte de la Dirección de Desempeño Institucional (DDI). El diseño de la plataforma es producto del trabajo interdisciplinario que caracteriza a las Procuradurías especializadas y se enmarca puntualmente en las funciones del Área de Análisis de Información y Planificación Operativa. Asimismo esta herramienta se ha desarrollado bajo la premisa del acceso a la información pública como derecho de la ciudadanía y como deber de las agencias estatales, en el marco de la ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Capacitación

Para seguir fortaleciendo el desempeño de la persecución penal se han llevado adelante capacitaciones de operadores judiciales y fuerzas de seguridad en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad.

Al respecto, en el marco de las 5 capacitaciones organizadas directamente por esta Procuraduría se han capacitado 360 operadores judiciales.

Entre las capacitaciones realizadas, cabe mencionar especialmente la Jornada “La Investigación en el Sistema Acusatorio” organizada junto con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DEA) y el Ministerio de Seguridad de la Nación de la que participaron 159 personas.

Además, se desarrolló la mesa “Narcocriminalidad: Investigaciones Coordinadas”, cuyo objetivo fue generar un espacio de discusión e intercambio acerca del trabajo conjunto entre Ministerios Públicos en materia de narcotráfico. Participaron el Procurador General de la Provincia de Buenos Aires, Julio Conte Grand, el fiscal general de la CABA, Luis Cevasco; fiscales federales de los Estados Unidos y fiscales de las distintas jurisdicciones.

También, el “Curso Especializado para la Persecución del Narcotráfico” junto con el Programa CRIMJUST de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Red de Fiscales Antidrogas de Iberoamérica. Del encuentro participaron autoridades de la PGN, del Ministerio de Seguridad, de UNODC y expertos locales e internacionales. En el marco de esta actividad se capacitaron 54 funcionarios.

En el marco de la Red de Fiscales Antidrogas de Iberoamérica, se dictó el curso “Análisis criminal en materia de narcocriminalidad” junto con la Dirección de Análisis Criminal (DAC) y la Fiscalía de Chile. El objetivo consistió en capacitar a fiscales de Iberoamérica sobre la importancia de aplicar herramientas de análisis criminal para identificar fenómenos criminales relacionados con la narcocriminalidad y diseñar a partir de ello una persecución penal estratégica.

Por último, junto con la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF se dictó el curso “Técnicas Especiales de Investigación” tanto en modalidad presencial como virtual, con 119 alumnos.

Además, se ha participado disertando en capacitaciones organizadas por otros organismos, entre ellos especialmente el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, Gendarmería Nacional Argentina y el Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Propuestas

Sustantivas

Durante este año y el anterior se realizaron reuniones de trabajo con el Ministerio de Seguridad de la Nación en relación al diseño de nuevos sistemas de listas de estupefacientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 77 del Código Penal. Es que nuestra legislación penal define qué sustancias habrán de considerarse estupefaciente a través de su enumeración taxativa en un listado que periódicamente elabora el PEN. Sin embargo, constantemente se desarrollan en el mercado nuevas sustancias psicoactivas –con riesgos para la salud de los consumidores aún desconocidos- cuya comercialización ilegítima no resulta punible en el marco de la Ley de Estupefacientes por no encontrarse prevista en ese listado. Esta circunstancia opera habitualmente como factor de impunidad para quienes lucran con esa actividad, lo que impone una modificación en la forma en que se lista el objeto del delito.

En ese marco, esta Procuraduría llevo adelante distintas reuniones con el equipo de trabajo de esa Subsecretaría en la que se fueron planteando distintas sugerencias en torno a la redacción del proyecto de Decreto que fue luego sometido a opinión de este Ministerio Público Fiscal.

En ese sentido, se elevó a consideración la propuesta efectuada por la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico, en la medida que incorporan la posibilidad de considerar “estupefaciente” a aquellas sustancias que queden incluidas en los grupos químicos que conformaran el Anexo II.

También se considera necesario profundizar el debate sobre la figura de la extinción del dominio, mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes originados a partir de una actividad ilícita o que están destinados a esas actividades, a través de una vía judicial rápida que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos en favor del mismo Estado.

Esto apunta principalmente a limitar el poder económico de las grandes organizaciones criminales, cuando muchas veces resulta sumamente dificultosa la investigación patrimonial de las mismas o avanzar respecto de las conductas de lavado de activos.

Finalmente, aún queda pendiente la adecuación del artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Arriola” y “Vega Gimenez”. Máxime, atento los resultados de los informas estadísticos elaborados por esta Procuraduría.

Procesales

Durante este año se llevaron adelante reuniones con el Ministerio de Seguridad de la Nación para efectuar modificaciones a las leyes 27.304 y 27.319. El contenido concreto se encuentra sometido a debate en estas mesas de trabajo, pero principalmente se enfocan en ampliar la utilización de estas técnicas y hacerlas ágiles y dinámicas frente a las necesidades investigativas en organizaciones narcocriminales

Entre estas cuestiones se destaca que el informante pueda obtener no sólo una contraprestación económica por la información aportada al Estado sino también un beneficio procesal cuando se encuentra sujeto a proceso. Esto viene a suplir además la limitación establecida por la sanción de la ley 27.304 respecto a que la información que puede aportar una persona en calidad de "arrepentido" se relacione exclusivamente con los hechos en los que ha participado.

En igual sentido, creemos necesario trabajar a partir de la implementación de la reforma del Código Procesal Penal y del sistema acusatorio, en algunas adaptaciones de estas técnicas especiales de investigación para delitos complejos.

En igual sentido, la incorporación de técnicas de vigilancia electrónica frente al creciente uso de estos dispositivos por parte de las organizaciones criminales para evitar la detección por parte de las autoridades.

Finalmente, consideramos necesario generar los espacios necesarios para la puesta en funcionamiento del "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación", aprobado en el orden nacional por la ley 26.952.

De instrucciones generales

En el mismo sentido, se está trabajando junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la confección de distintas guías de buenas prácticas dirigidas a los integrantes del MPF y relacionadas con una eficaz investigación preliminar en casos típicos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes, como ser el transporte a través de distintas modalidades, tales como camiones, contenedores por vía marítima, micros de larga distancia, en maniobras de tipo rip-off y mediante la utilización de aeronaves de pequeño porte, entre otros.

Propuestas de capacitación

Uno de los puntos sobre los cuales se busca mejorar la labor de esta Procuraduría especializada es la capacitación de operadores judiciales en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad.

En particular, se ha detectado la necesidad de seguir profundizando en la utilización de las técnicas especiales de investigación contenidas en la ley 27.319 y aplicadas específicamente al ámbito de la narcocriminalidad. Es por eso que se han desarrollado programas tanto virtuales como presenciales para trabajar estos aspectos e incentivar su aplicación en los casos concretos a la luz del rol protagónico que necesariamente debe tener el MPF en el sistema acusatorio.

Igualmente, sigue siendo importante la capacitación respecto a la problemática que representa el tráfico ilícito de precursores químicos y los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas, al igual que las restantes reformas introducidas a través de las leyes 27.302 y 27.304.

Además, para fortalecer el trabajo realizado desde esta Procuraduría, se propone una capacitación de los operadores judiciales en perspectiva de género, en pos de una política institucional que propicie la igualdad de género en el organismo y que a la par permite una comprensión integral del fenómeno del narcotráfico, que muchas veces requiere herramientas específicas para identificar problemáticas que requieren abordaje especifico como los femicidios

relacionados con organizaciones narcocriminales o la situación de mujeres denominadas *mulas* en zona de frontera en el NOA.

Todo esto en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el MPF y la legislación nacional, específicamente la recientemente sancionada ley 27.499 –conocida como *Ley Micaela*–, que insta a todos los poderes a la formación y capacitación en perspectiva de género para todos sus funcionarios y empleados.

90. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA)

Sin Informe Anual presentado.

91. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA)

Sin Informe Anual presentado.

Investigaciones Administrativas

92. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas)

RODRIGUEZ, Sergio Leonardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

DESEMPEÑO GENERAL:

El balance de la gestión 2018 es muy positivo: la PIA avanzó en su conversión del esquema de Fiscalía al de Procuraduría, tanto en el aspecto externo y relacional, como en el interno. Se logró mejorar y expandir la articulación con otras dependencias, posicionándose como un actor de referencia y apoyo de los Fiscales en todo el país en causas sensibles, complejas y relevantes, de las Ongs y, de los medios periodísticos que relevan información de interés de la web de la PIA.

Las colaboraciones requeridas por fiscales disminuyeron en número respecto al año pasado, pero aumentaron en cuanto a su envergadura y complejidad, y también se prestaron **colaboraciones para coadyuvar en juicios orales de suma relevancia y complejidad,** donde el trabajo conjunto con el fiscal de juicio produjo las primeras condenas por corrupción.

Todo ello se logró gracias a la consolidación de las prácticas y modalidades de trabajo en equipo que se impuso desde el año 2016 en el nuevo Reglamento de la PIA, el esquema trazado en el Plan Trianual (DG 9/16) y la dinámica que imprimió la aplicación de los criterios de actuación que facilitó la priorización de los recursos disponibles.

Actualmente los esfuerzos del Depto. de Invest. y Litigio están concentrados en el avance de los 221 casos en trámite, que en un 70 % corresponden a intervenciones en materia penal, y el 30 % a sum. Adm., manteniendo el criterio de priorizar la intervención de la PIA en los asuntos penales.

Ello se tradujo en el aumento de la capacidad de la dependencia para atender ***colaboraciones de mayor envergadura, solicitadas por Fiscalías de distintas jurisdicciones*** y también en poder destinar varios recursos para colaborar en las audiencias de juicio de casos complejos. Efectivamente

en el período **se iniciaron más de 35 colaboraciones en Litigio¸** en su mayoría para fiscalías de CABA (15), pero también para las de las provincias de Bs. As. (6), para Corrientes (3), Misiones (3), y el resto para San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Salta y Tucumán. Estas, sumadas a las que se siguen prestando desde el período anterior, alcanzan a las ***70 colaboraciones en materia penal en trámite al momento del cierre de este informe, ocho de las cuales fueron colaboraciones de oficio propuestas por la PIA a los fiscales del caso. Más 47 colaboraciones que gestionó la UADT, lo que suma un total de 82 colaboraciones brindades por la PIA.***

RELACIÓN CON LA ADM. PÚBLICA NACIONAL:

Como en el período anterior, continúan observándose inconvenientes a la hora de obtener información sensible, en particular respecto de la AFIP y la OA. En el caso de la AFIP, se logró que la Cámara falle a favor de la postura de la PIA, pero la demandada interpuso recurso extraordinario. Actualmente la cuestión está a decisión de la CSJN, que ya posee dictamen favorable del Procurador General en coincidencia con la PIA.

En el caso de la **OA continúan los inconvenientes para acceder a los anexos reservados de la DDJJ**, aún después del dictamen de la PTN que indicó la pertinencia de brindar la información solicitada por la PIA (IF-2016- 02841 508).

Sin embargo, las gestiones practicadas permitieron que la PIA pueda actuar en todos los sum. Adm., sin perjuicio de la forma en la que se hubieran iniciado, revirtiendo una negativa histórica de la APN.

En 2018 **fueron comunicados 1.704 sumarios adm.** y se asumió como parte acusadora en 7 casos, según los criterios de significación vigentes, que sumados a los casos en trámite, conforman **45 legajos en los que la PIA actúa como parte acusadora**.

Se advirtió una reducción en la comunicación de sumarios de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas respecto del año 2017, cuyos motivos serán materia de análisis en el periodo siguiente para coordinar las acciones a seguir.

GESTIÓN DEL ORGANISMO:

En 2018 **se profundizó el trabajo en equipos y el modelo de la gestión de la PIA.** Se realizaron entrevistas de seguimiento a todos los integrantes del Depto. de Invest. y Litigio que permitieron identificar necesidades y oportunidades de mejora para sus integrantes. Así se observó un cambio hacia hacia una mayor proactividad respecto de los casos que son asignados a los equipos y una mayor inclinación a asumir el rol de líder de equipo (designado como responsable en el Reglamento Interno). También, la experiencia de asistir a audiencias de juicio oral, obró como elemento motivacional. Ambos aspectos representan indicadores de mayor aceptación del modelo de trabajo en equipos móviles y el reconocimiento de algunos de los beneficios asociados, tales como autonomía para la organización del trabajo, el relacionamiento con otros integrantes del área y la interdisciplinariedad. Además, los abogados juniors perciben mayor posibilidad de crecimiento y aprendizaje, lo que genera mayor entusiasmo y compromiso con la tarea.

Continúa siendo muy relevante para la gestión eficiente de la PIA, el *sistema informático propio* (PIANet), desarrollado a medida de las necesidades con soft libre y mantenido por personal de la PIA, que en el transcurso del 2018 se siguió perfeccionando. Este sistema permite obtener reportes del flujo de casos e identificar imputados o sospechados en casos penales o sumarios administrativos, y acceder a los principales dictámenes y documentos que fueron presentados por la propia PIA en expedientes judiciales y sumarios administrativos.

La dinámica de trabajo también se vio favorecida con el uso de la **Biblioteca Virtual** implementada en 2017, que cuenta con toda la normativa, jurisprudencia y docs. de trabajo vinculados con la competencia de la PIA, además de todas las disp. Grales, dictámenes y denuncias

generadas desde 2015. Esto permite consultar los criterios técnicos-jurídicos adoptados en casos similares, y **acceder a 2242 docs. digitalizados.**

La ***gestión de RRHH***, estuvo caracterizada por el desarrollo continuo de buenas prácticas de relacionamiento, generándose rutinas tendientes a promover la cohesión de todo el personal como un equipo único de trabajo, la generación de espacios de aprendizaje práctico, traducido en un **sistema de tutorías** para que los profesionales con mayor experiencia apoyen, orienten y acompañen la gestión de los más jóvenes. Los cuatro grupos iniciales fueron: tutorías sobre derecho administrativo e Invest. Adm., Derecho Proc. Penal, Elementos básicos de la actuación adm.-disciplinaria y Recupero de Activos.

Se inició el proceso de sistematización de los procesos de gestión de la Coord. Gral y de la UADT volcados en instrumentos denominados "Manuales de Gestión", los que facilitan la comprensión por parte de toda persona que interactúa desde otras áreas, lo que también importa un proceso más rápido y sencillo de aprendizaje de quienes se integran al trabajo desde cualquiera de área, incluso desde fuera del organismo.

Propuestas

Sustantivas

Se continuó con la propuesta de derogación de la Disp. AFIP 98/09 a través de sendas presentaciones ante la PTN, y también ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en atención al fallo favorable a la pretensión de la PIA que dictó la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, para que dicha resolución no prime por sobre la existencia de normas de carácter superior, ya que impide a la PIA acceder a información bajo el amparo del secreto fiscal.

En efecto, la respuesta de la Cámara, fue a resultas de un **Recurso Contencioso Administrativo**, mediante el cual la PIA solicitó que se declare la inconstitucionalidad de la resolución IG AFIP 08/06 y la Disposición AFIP N°98/09 que imponen como pautas de gestión en materia de secreto fiscal negar al Ministerio Público Fiscal los pedidos de acceso a las declaraciones juradas en el marco de las investigaciones preliminares que el organismo realiza en virtud a la facultad otorgada por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En el caso en particular, la demanda presentada por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas pretende dejar sin efecto las reglamentaciones de la AFIP que impiden acceder a la información en tres casos en los que se investigan presuntas irregularidades que pudieron haber incurrido funcionarios públicos.

Resulta sumamente interesante porque pese a que existen antecedentes jurisprudenciales tanto en el fuero Contencioso Administrativo Federal como en la misma Cámara Federal de Casación Penal que reconoce las facultades reclamadas por la PIA, las resoluciones de la AFIP siguen vigentes, y continúan siendo un obstáculo a las facultades investigativas de la Procuraduría que se invocan para negar el acceso a las declaraciones juradas aún en supuestos de irregularidades en la función pública o corrupción administrativa.

En ese marco, también se hicieron presentaciones en forma conjunta con el Foro Permanente de Fiscalías y Oficinas Anticorrupción de todo el país ante la AFIP para facilitar el acceso a información tributaria en poder de dicho organismo.

Si bien esta problemática está siendo analizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a raíz del recurso extraordinario presentado por la AFIP en cuanto a la decisión judicial que acogió favorablemente al planteo de la PIA, la cuestión debería ser zanjada definitivamente con una reforma legislativa que explícitamente allane estas dificultades.

Procesales

En este punto se insistió con la necesidad de que se ponga en funcionamiento el nuevo CPPN, como así también el articulado correspondiente de la L. O. del MPF vinculado con aquel. Así como también continúa vigente la necesidad de reformar el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99) recogiendo la experiencia de las distintas reparticiones estatales que lo aplican, para aggiornarlo a las pautas de regulación de un proceso ágil, moderno y acorde a los principios y garantías constitucionales vigentes.

En este último caso se advierte claramente el sesgo sumamente inquisitivo que presenta al Reglamento de Investigaciones Administrativas, que no condice con la evolución hacia un sistema adversarial que presenta el contexto normativo.

De instrucciones generales

La puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, así como las reformas de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, que al momento de presentación de este informe se están discutiendo en el Congreso de la Nación, imponen analizar, una vez superada la etapa legislativa, las necesidades reglamentarias y las instrucciones generales de su adecuación a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, para un eficiente tratamiento de la corrupción.

Esta necesidad se advierte en esta ocasión como más cercana en orden a la sanción.

Propuestas de capacitación

Se reeditaron los cursos en la PGN sobre “El delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos" y “Elementos de derecho adm. para la invest. penal en los delitos cometidos por funcionarios públicos.” dictados por el FNIA y colaboradores (presencial y a distancia).

Se continuó con el ciclo de capacitación en materia de control y transparencia en la Obra Pública, dictado por la Dra. Susana Vega, quien brindó dos talleres sobre las nuevas herramientas jurídicas en las contrataciones realizadas por el Estado y en particular la modalidad de Participación Público Privada (PPP).

Se gestionaron con el INAP varios cursos para actualizar los conocimientos:

Curso virtual compr.ar-introducción al sistema

Criterios de evaluación de las ofertas

La unidad requirente y su papel en la gestión de compra

Los procesos de selección para la adquisición y/o contrat. de bienes y servicios, en el marco de los dec.1023/01 y 1030/16,

Ética y transparencia en las contrat. pública, compr.ar virtual parte1

Solicitud de contrat. y proceso de compra

Recepción de bienes y servicios-control de la ejecución contractual en el marco de los decretos 1023/01 y 1030/16,

Taller de pliegos aplicado - modalidad virtual

Compr.ar virtual-parte 2 evaluación y adjudicación. Modalidad presencial y vitual

Se dictó en la misma PIA un taller sobre *“Resp. penal de las personas jurídicas y su reglamentación”,* a cargo del Dr. Agustín Carrara, Direc. Ejec. del CIPCE y la Dra. María Alejandra Freire, abogada (UBA) e investigadora del CIPCE.

El FNIA disertó en el seminario organizado por la Comisión de Seg. de la CICC sobre la “Prevención y Denuncia de Actos de Corrupción” resaltando “Propuestas para una mejor articulación entre el sector público y privado. Cómo hacer, desde lo privado, para prevenir actos de corrupción y cómo hacer para denunciarlos ante el ámbito público, junto con el FN también disertaron los Dres. Raúl Saccani, socio de Deloitte y Presidente de la Comisión de Estudios Anticorrupción del Consejo de Ciencias Económicas, y la Sra. Emilia Delfino, periodista de investigación especializada en casos de

corrupción. El evento se desarrolló en el Auditorio de la Unión de Proveedores del Estado UAPE el 5 de diciembre de 2018.

Finalmente, dada la implementación de la figura del arrepentido para los casos de corrupción, la flamante sanción de legislación sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y la inminente implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, será sumamente importante contar con capacitación específica sobre dichas materias y en particular sobre litigación oral en procesos de carácter económico y/o complejos.

Violencia Institucional

93. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional)

HEIM, Hector Andres

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Procuvin fue creada en marzo de 2013 a través de la Resolución PGN 455. Durante el 2018 se realizaron ajustes a su diseño organizacional, plasmados en la Resolución PGN 35/18, donde se rediseña el Área de Registros y Bases de Datos, transformándola en el Área de Análisis e Investigación Interdisciplinaria y se rediseña el Área de Corrupción en Fuerzas de Seguridad (Res. PGN 1778/13) bajo la denominación de Área de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales. A inicios de 2018 se elaboró y presentó al Procurador General de la Nación un Plan de Trabajo Anual que incluye el diseño integral de la política institucional de esta dependencia, focalizando en objetivos a corto y largo plazo para cada una de las áreas. Dicha planificación permitió orientar y conducir eficientemente la labor de la Procuraduría en las líneas de trabajo estratégicas allí fijadas. La Procuraduría realizó durante el año numerosas reuniones a fin de restablecer las relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con la temática de la procuraduría, también se mantuvieron encuentros interinstitucionales con el propósito de disponer las acciones necesarias para la prevención, la investigación y el juzgamiento de los casos que configuren violaciones a los derechos humanos y/o delitos relacionados con la violencia institucional. En cuanto al vínculo con las Instituciones Públicas vinculadas a la temática, se realizaron reuniones con personal del área de legales del SPF, a fin de poder coordinar y organizar la manera más eficiente de obtener información y documentación de dicha institución; que fueron por demás beneficiosas para las investigaciones penales y los monitoreos de espacios de encierro llevados a cabo por esta Procuraduría. Por otra parte, procuró restablecer -en algunos casos- y -en otros- reforzar los vínculos con las Direcciones Generales, Unidades Fiscales y Procuradurías de la Procuración General de la Nación, y se sostuvo la asistencia a todos los encuentros de trabajo convocados en el marco del Sistema Interinstitucional de Seguimiento y Control de Cárceles. Se participó de desayunos de trabajo realizados en conjunto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el INADI, entre otros. En cuanto a los organismos de control y monitoreo, se participó de la Presentación del Informe Anual de la Comisión por la Memoria de Buenos Aires.

En otro orden, el Plan Anual previó realizar propuestas al Sr. Procurador General de la Nación sobre proyectos de reformas legislativas y/o reglamentarias, protocolos y guías de actuación para la investigación del MPF en materia de violencia institucional. Específicamente se ha elevado la propuesta de una “Guía práctica para el monitoreo de espacios de detención destinada a integrantes

del Ministerio Público Fiscal de la Nación" y también se propuso un Acta compromiso de acceso a la información con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en lo específico a información sobre personas privadas de libertad bajo su órbita, con el propósito de facilitar y optimizar la labor operativa y estratégica de esta dependencia en las gestiones relacionadas a personas detenidas y/o causas e investigaciones preliminares de índole penal que involucren hechos en contextos de encierro.

Por otra parte, y en lo referido a las relaciones institucionales con organismos internacionales, se participó el 10 de abril del 2018 de una reunión de trabajo con el Relator Especial Contra la Tortura de ONU, Dr. Nils Melzer, en el marco de su visita oficial a la Argentina, promovida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En dicha reunión se conversaron los principales temas de agenda judicial en torno a torturas y/o malos tratos para el ámbito del despliegue policial y penitenciario en la órbita federal, explicando el trabajo realizado por la Procuvin y compartiendo los principales ejes de trabajo y agenda de la dependencia. Asimismo, en esa ocasión se entregó al Sr. Relator un informe pormenorizado de las actividades de la dependencia que fue luego publicado en el sitio web oficial de la PGN. Siguiendo con las relaciones institucionales de orden internacional, es destacable la reunión mantenida el día 14 de agosto del corriente año con las representantes del equipo de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público de Chile, celebrando diferentes encuentros de trabajo con el titular y las distintas áreas de esta Procuraduría, cuyo marco de intercambio fue de recíproco interés para ambas dependencias.

En cuanto al nivel interno de las relaciones institucionales, es dable destacar la articulación realizada la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, la Unidad FiscalEspecializada en Violencia Contra las Mujeres; Unidad Fiscal de Ejecución Penal, también con la Dirección de Cooperación Regional e Internacional; la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección de Victimas; la Dirección General de Políticas de Género; la Dirección General de Derechos Humanos; la Dirección General de Relaciones Institucionales; la Dirección General de Acceso a la Justicia; entre los principales encuentros de trabajo para la articulación interinstitucional.

En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil y organismos de control, esta Procuraduría mantuvo encuentros de trabajo con el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. En cuanto al trabajo realizado por la Procuraduría de Violencia Institucional, entre enero y noviembre de 2018 se asumió la delegación de la investigación y/o prestó colaboración en 129 causas penales tramitadas ante este Ministerio Público Fiscal, 61 en el Área de Violencia Policial, 42 en el Área de Violencia en Instituciones de Encierro y 26 en el Área de Litigio Estratégico. A su vez, la Procuraduría inició 8 investigaciones preliminares (IP). El Área de Análisis e Investigación Interdisciplinaria dio apoyatura técnica en los abordajes psico-sociales de algunas de las víctimas o familiares vinculados a los hechos investigados, produciendo aportes de la psicología y las ciencias sociales a la labor jurídica.

Entre los casos estratégicos trabajados en el 2018 se destaca, especialmente, el juicio realizado en el Fuero Federal de La Plata, donde se juzgaron las responsabilidades penales de diversos funcionarios del Servicio Penitenciario Federal durante el año 2007 y que tuvieron por víctimas a dos jóvenes condenados por las Justicia Nacional de Menores a penas de cadena perpetua. En la sentencia que la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) le impuso a la República Argentina por dichas condenas, se incluyó el deber de realizar una investigación eficaz sobre los hechos de tortura padecidos por dos jóvenes, Mendoza y Núñez, en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. En dirección a lo expuesto en la acusación por la Fiscalía Federal N° 1 ante TOF y con la colaboración de la Procuvin, en agosto de 2018 el Tribunal Oral Federal N° 1 de la ciudad de la Plata condenó por el delito de torturas a tres de los imputados por estos hechos vinculados graves

violaciones a los derechos humanos. Posteriormente, la Procuvin interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada, que fue mantenido por el Fiscal General N°1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Mario Alberto Villar.

Propuestas

Sustantivas

Se considera relevante impulsar la aprobación del proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación durante el año 2017, y cuyo objetivo es el de construir un Registro Único de personas detenidas bajo disposición del fuero judicial nacional y federal y también de toda las restantes jurisdicciones de la República Argentina, a efectos de contar con un mapa cuantitativo y cualitativo fiable y actualizado de personas privadas de libertad en el país. Para la redacción de dicho proyecto de ley la Procuvin realizó aportes técnicos sustantivos y acompañó la totalidad del proceso de redacción y corrección de la propuesta, cuya elaboración contó con la activa participación de los organismos de derechos humanos especializados en la temática (Procuración Penitenciaria de la Nación, Centro de Estudios Legales y Sociales, entre otros) y de representantes de los diversos y principales espacios políticos con representación parlamentaria en la Cámara de Diputados de la Nación.

Otro de los aspectos de normativa relativa a derecho sustantivo o de fondo, sería la de crear procedimientos y marcos institucionales para contar con cuerpos de investigación criminal de carácter completamente independiente respecto de las policías y fuerzas de seguridad, cuyas tareas se encuentren abocadas a la colaboración en las tareas de pesquisa en causas de tortura, apremios ilegales y/o vejaciones.

Procesales

En relación a las propuestas legislativas en materia de derecho procesal, en términos generales, la Procuvin considera valioso el inicio de la efectiva implementación del Código Procesal Penal de la Nación, dando inicio al proceso acusatorio. Estas nuevas normas procesales dotarán al Ministerio Público Fiscal de mejores oportunidades para la conducción de la investigación penal y recursos procedimentales de mayor ajuste a los desarrollos y estándares investigativos del mundo jurídico contemporáneo.

De instrucciones generales

En cuanto a las instrucciones generales, esta procuraduría considera especialmente valiosa la aprobación y protocolización por parte de la Procuración General de la Nación, de la “Guía práctica para el monitoreo de espacios de detención destinada a integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, documento elevado por esta dependencia para la consideración del Sr. Procurador de la Nación. Esta herramienta, diseñada para facilitar el trabajo de las fiscalías en materia de monitoreo y control de condiciones de detención y de identificación de presuntos casos de violencia institucional, pretende homogenizar y estandarizar algunos criterios generales de actuación en la materia para todos los representantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Por otra parte, se pondera positivamente la posibilidad de una instrucción general que establezca la obligación -para todas las dependencias fiscales de la órbita nacional y federal del país- de poner en conocimiento de la Procuvin el inicio o la notificación de toda causa penal por hechos susceptibles de encuadrarse en los supuestos de la violencia institucional (Res. PGN 455/13), a efectos de contar con un mapeo integral de las causas y su situación, y establecer la colaboración en todos los casos donde el resultado de los hechos investigados haya importado la pérdida de la vida de alguna persona (incluyendo en este concepto las muertes dudosas, homicidios culposos o dolosos, homicidios agravados por condición de fuerza de seguridad, desapariciones forzadas, etc.), ya sea en

el ámbito de los establecimientos carcelarios como de las intervenciones policiales y/o de fuerzas de seguridad en la vía pública o domicilios, siempre en los casos en que su judicialización se realice en el fuero judicial nacional o federal. Así, una instrucción de alcance general que establezca la comunicación a Procuvin de todos los hechos de violencia institucional y en especial la colaboración en todos los casos con resultado de muerte y/o desaparición, permitirán focalizar los esfuerzos de este Ministerio Público Fiscal, en forma homogénea, ecuánime y exhaustiva hacia todas las jurisdicciones, de la eficiente investigación de estos hechos, que comportan graves violaciones a los derechos humanos y que por consiguiente connotan un relevante grado de responsabilidad internacional del Estado Argentino.

Propuestas de capacitación

Desde la experiencia de esta dependencia, las principales necesidades de capacitación se concentran en el aprendizaje y desarrollo de destrezas en la utilización de nuevas tecnologías digitales para la investigación criminal y también en la formación de criterios de trabajo que promuevan la despapelización de los procesos de trabajo y un mayor nivel de interacción digital y uso de herramientas informáticas y tecnológicas para las tareas cotidianas y de rutina, por un lado, y también en cuanto a las tareas de investigación fiscal sobre casos de presuntos delitos penales.

En otro orden, se sugiere la programación de cursos de capacitación ligados a la formación técnica y teórico-doctrinaria de los recursos humanos de este Ministerio en aspectos jurídicos de relevancia para la interpretación de los hechos de investigación en los marcos legales locales e internacionales, tal como:

1) Aspectos jurídicos del uso de la fuerza letal: Cursos –Presencial y Virtual- Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Jurisprudencia, Casos relevantes con intervención de PROCUVIN.

2) Apoyo a la investigación en el marco de causas por víctimas de violencia institucional: Taller con operadores del Ministerio Público Fiscal. Curso virtual sobre Toma de Declaraciones Testimoniales a Víctimas de Violencia Institucional.

3) Violencia en espacios de encierro: Cursos –Presencial y Virtual- que aborde Tratados Internacionales, Situación relevada, Análisis de Inspecciones, Casos relevantes con intervención de PROCUVIN, Aportes de otros organismos.

4) Análisis jurídico del delito de tortura e instrumentos para su investigación eficaz: Cursos –Presencial y Virtual- que aborden Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Jurisprudencia, Información acumulada, Casos relevantes con intervención de PROCUVIN, Guía para la Investigación en casos de tortura.

Trata y Explotación de Personas

94. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas)

COLOMBO, Marcelo Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

LÍNEA 145: durante el 2018 hemos recibido **1789** denuncias remitidas por el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco de la co-administración de la línea 145. Esto equivale a un promedio

mensual de 148,4 denuncias. De este total, **918** de ellas han sido judicializadas; más del 50 por ciento lo fueron a la justicia federal de las distintas jurisdicciones del país. **121** casos fueron archivados o desestimados, mientras que en **26** casos fue necesario iniciar una investigación preliminar.

INVESTIGACIONES PRELIMINARES: este año se iniciaron **331** Investigaciones Preliminares: **26** de ellas tuvieron origen en llamados efectuados al 145, mientras que **305** provinieron de diferentes organismos. Entre las investigaciones preliminares judicializadas y las denuncias del 145 derivadas suman un total de **1065** causas (**913** por la línea de denuncias 145 y **152** por preliminares).

COLABORACIONES/COADYUVANCIAS: se iniciaron **150** colaboraciones a raíz de pedidos efectuados por distintas Fiscalías y Juzgados de todo el país. Algunas colaboraciones culminaron en la firma conjunta del Fiscal de la causa con los Titulares de esta PROTEX. Esto se dio en al menos 7 casos. También se colaboró en 2 casos elevados a juicio. Asimismo, se dio respuesta a **352** consultas inmediatas, vinculadas a antecedentes y/u orientaciones genéricas.

LITIGACION: a) se colaboró en la celebración de 4 juicios abreviados. En dos se logró el decomiso de maquinaria; **b)** se actuó como fiscal de juicio en 2 casos, uno sexual y otro laboral; **c)** se trabajó en el ofrecimiento de prueba en dos causas

BÚSQUEDAS DE PERSONAS: se han realizado **60** identificaciones de personas inhumadas como NN. Se buscó comunicar esta situación a los familiares y/o a los organismos judiciales que tuvieron intervención en los hallazgos de los cadáveres. Estas identificaciones se suman a las **214** realizadas en el periodo 2015-2017, dando un total de **274** casos resueltos desde el inicio del proyecto.

CÁMARA GESELL E INFORMES: se colaboró en **13 causas** para la recepción de **20 declaraciones** de víctimas en cámara Gesell. Asimismo, se realizaron **10** informes de análisis de testimonio

SENTENCIAS Y PROCESAMIENTOS: hemos registrado **29** autos de mérito por el delito de Trata de Personas, de los cuales **27** fueron procesamientos. A su vez, hemos podido identificar un total de **42** sentencias, de las cuales **36** fueron condenatorias.

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EXPEDIENTES: hemos participado activamente en diversas causas asisitiendo técnicamente a los Fiscales. **a)** un caso de explotación sexual en San Lorenzo en cuya organización se encontraría involucrado el intendente municipal; **b)** un caso de 2 privados en Liniers, en el que se solicitó la investigación de miembors de la Comisaría 33 y se argumentó a fin de lograr una indemnización a favor de las víctimas; **c)** en el caso de captación y traslado de víctimas a Italia, se logró en 2018 el procesamiento con prisión preventiva de dos de los imputados, y el embargo sobre los bienes de ambos hasta cubrir la suma de un millón de pesos cada uno; **d)** se trabajó en un expediente que investiga prostíbulos en Flores, donde fueron indagados 4 policias y otros 17 realizaron descargos espontáneos. También se investiga la falsificacion de actas de inspección de policias de la comisaria 38; **e)** colaboramos en un caso que involucraba la captacion con falsas promesas de sesiones de fotos para explotar menores en la finalidad de pornografía infantil. Se procesó a ambos imputados; **f)** se colaboró en la búsqueda de Maximiliano Sosa, propiciando la hipótesis de trata de personas; **g)** se logró el procesamiento de un Juez de Paz de Mendoza por la captación y explotación de una mujer de Haití; **h)** se prestó colaboracion en dos casos por trata de personas con la finalidad de matrimonio forzoso/union de hecho, en comunidades gitanas de Bahía Blanca; **i)** se logró la elevación a juicio de 17 imputados en el caso de Paso de los Libres, en el que se encuentra involucrado un ex Fiscal Federal. Ademas se solicitó la ampliacion de los embargo, con miras a la eventual reparacion de las víctimas; **j)** se consiguió la ampliacion de los procesamientos de los procesados por la explotacion de mujeres en el prostíbulo Madaho´s; **k)** se colaboró en el requerimiento de elevacion a juicio en la causa del prostíbulo Rio Cabaña. Se solicitó como medida cautelar el decomiso del inmueble y del estacionamiento; **l)** se logró el rescate de una víctima argentina, que estuvo cautiva en Bolivia durante 32 años. La causa se inició a raíz de una IP formada

en 2014 en esta PROTEX, en virtud de la cual solicitamos la intervencion de diversos organismos tales como INTERPOL, Cancillería, Autoridades Judiciales de Bolivia, Contraparte de Bolivia de la Red de Fiscales Especializados en Trata de Seres Humanos de Iberoamericana, entre otros.

Propuestas

Sustantivas

Debemos insistir en la necesidad de la creación de un Registro Nacional de Personas Buscadas o un Banco Nacional de Datos Genéticos. Volvemos a destacar la promulgación del decreto 1093/16 que crea el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, pero entendemos que la existencia de un Registro o Banco con alcance nacional se impone como insustituible para abordar esta problemática.

También consideramos que, en su marco de actuación, se impone como necesario que dicho Registro reciba denuncias vinculadas a la desaparición de personas, las sistematice, y las canalice a los organismos competentes.

Hemos notado que ante situaciones como las descriptas, los familiares/allegados de las personas buscadas no tienen otra alternativa más que la línea 145. Y si bien la desaparición de una persona –en abstracto- resulta compatible con el proceso previo que caracteriza a la trata de personas, lo cierto es que son dos fenómenos distintos, con extremos muy particulares. Por eso entendemos que las medidas investigativas de uno y otro fenómeno tienen singularidades propias que imponen un criterio de investigación también diferenciado.

Así, sostenemos la necesidad de que se establezca una línea telefónica exclusiva para la denuncia por averiguación de paradero. Resulta de suma importancia establecer mecanismos diferenciados en la toma de conocimiento de estos casos para agilizar la derivación de las fuerzas de seguridad competentes.

Procesales

Insistimos en que debería evaluarse la necesidad de modificar las regulaciones relativas a la toma de juramento de decir verdad (art. 249 CPPN) en los casos de declaraciones testimoniales de víctimas de trata de personas brindados mediante el procedimiento de Cámara Gesell. En efecto, tal como lo sostuvimos en el documento denominado “El testimonio de la víctimas de trata de personas”, si bien las excepciones a requerir ese juramento no se han reformado luego de la incorporación del art. 250 quáter (CPPN), entendemos que no caben dudas de que el tratamiento especial otorgado por ese artículo resulta incompatible con el requerimiento de prestar juramento, puesto que todas las previsiones específicas relativas al entrevistador (un profesional en psicología), el lugar (un recinto tranquilo sin presencia de las partes), y el método (sin interrupciones durante el relato más que aquellas que prevea el psicólogo) apuntan a eliminar del acto todo su carácter coercitivo.

Por otro lado consideramos de suma importancia la implementación del sistema acusatorio previsto por la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que ello permitiría organizarnos de manera más eficiente como Procuraduría, a la vez que favorecería una mejor articulación en el trabajo cotidiano con otras Procuradurías y demás dependencias del Estado.

De instrucciones generales

a) sugerimos dictar una instrucción general dirigida a los Fiscales Federales a los fines de que agoten los recaudos tendientes a notificar fehacientemente a las defensas respecto del procedimiento de toma de declaración a las víctimas/testigos en el marco de causas de trata y/o sus conexos; **b)** sugerimos dictar una instrucción general vinculada a la importancia de solicitar el decomiso de los bienes utilizados para cometer el delito de trata, o que fueren producto de éste; **c)**

sugerimos el dictado de una instrucción general en la que se instruya a los Fiscales que actúen en este tipo de causas, el dictado de medidas tendientes a poner fin a la situación de explotación, específicamente para que soliciten como medida cautelar al Juez interviniente la afectación del o los inmuebles donde se desarrollaren las actividades ilícitas, desde el comienzo mismo del proceso, con el objeto de lograr posteriormente su decomiso; **d)** consideramos menester elaborar una instrucción general dirigida a los Fiscales Federales, para que en el marcos de los casos de trata de personas con fines de explotación laboral en los que la AFIP busque adquirir y/o mantener el rol de querellante se considere acompañar dicha pretensión; **e)** se dicte una instrucción general a las Fiscalías del país para que remitan a estas oficinas copias simples de las sentencias definitivas y autos de mérito respecto del delito de Trata de Personas y sus delitos conexos cuando ellas sean notificadas de dichas resoluciones; **f)** sugerimos dictar una instrucción general para que en las investigaciones iniciadas a raíz de la averiguación de paradero de una persona se realicen todas las medidas disponibles para dar con el paradero de los-as desaparecidos-as, que no se no se requiera al Juez o Jueza interviniente en el caso el archivo del expediente hasta tanto se dé con la persona, y que informen inmediatamente al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas la radicación de una denuncia de tales características.

Propuestas de capacitación

Capacitamos a operadores judiciales, miembros de la fuerza de seguridad, estudiantes y actores civiles.

Dictamos el curso “Investigación del delito de Trata de Personas”, organizada por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en modalidad virtual y presencial. Los temas fueron la finalidad de explotación sexual y laboral, las estrategias para ascender en la cadena de responsabilidad, la investigación del delito, el decomiso de bienes, el testimonio de la víctima y la búsqueda de personas.

También capacitamos a otros actores judiciales en el Taller Taler “Delitos de Trata de Personas y su Investigación. Diferencias entre infracciones Laborales y Trata Laboral”, organizada por la Escuela de Capacitación Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y La trata de Personas con fines de Explotación Sexual y Laboral, organizado por la Asociación de Mujeres Juezas Argentinas.

Asimismo, capacitamos a miembros de las fuerzas de seguridad, participando de diversos cursos organizados por el Ministerio de Seguridad y por el Instituto Conjunto de Conducción Estratégica. También capacitamos a miembros del RENATRE, del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y del Consejo Provincial de Lucha contra la Trata de Entre Ríos.

Por otra parte, capacitamos a miembros de ONGs y organizaciones, tales como la Fundación Alika Kinan, la Red Anti Mafia, el Centro de Estudios e Investigación en Ciencias Sociales, la AMADH y la UEJN.

También capacitamos a estudiantes de diversos grados. Así, dictamos cursos de Trata de Personas en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), en la Universidad de Lanús, en la Universidad Nacional de San Martín, en la Facultad de Derecho UNICEN y en la Facultad de Derecho de la UBA.

Creemos que deben seguir propiciándose las capacitaciones a las Fuerzas de Seguridad (federales y provinciales) y a los integrantes de los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales. Especialmente desde una perspectiva de género y de Derechos Humanos, en sintonía con los nuevos pronunciamientos de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

95. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños)

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su –creciente– intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

- En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, cometidos en perjuicio de niñas y niños, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica. Se trata de un aspecto trascendental de la mecánica de actuación de la dependencia y de la política institucional del MPF, pues constituye una herramienta que contribuye a garantizar, a través de terceros, el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (como derivación de su doble calidad de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual, cfr. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad) en un marco de especialización y sensibilidad que permite reducir los efectos revictimizantes de dicho acto inicial y al mismo tiempo recabar, ya en esa instancia, toda aquella información relevante en función de las disposiciones legales que puedan resultar aplicables.

- A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejercita facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuyo ámbito de competencia fuera recortado mediante Res. PGN 427/16, ciñendo su actuación a delitos contra la integridad sexual de menores de 13 años de edad.

Así, una de las funciones encomendadas por la resolución citada en primer término (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de niñas y niños y presentar las denuncias penales pertinentes. He aquí otro recurso de significativa importancia, no sólo como "actividad depuradora […] en relación a circunstancias que no ameritan la puesta en marcha de la actividad jurisdiccional" (cfr. se sostenía en el texto de la ya citada Res. PGN 121/06), sino como recurso de proactividad fiscal frente a supuestos de hecho que no reúnan condiciones mínimas para ser denunciados pero que prima facie puedan tener relevancia delictual.

- La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello se traduce, concretamente, en el ejercicio de la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen.

No obstante ello, aunque en menor proporción, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

- En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006 (cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido al cúmulo de trabajo que en materia investigativa pesa sobre esta dependencia, lo que se ha visto agudizado por la falta de información, en los términos de la res. PGN 5/07, por parte de las fiscalías del fuero), que ha sido puesta a disposición de los restantes magistrados del Ministerio Público Fiscal, quienes cuentan así con la posibilidad de requerir informes de hechos que presenten características similares a los que se encuentran bajo investigación en las respectivas Fiscalías.

Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación.

En esta dirección se viene elaborando un trabajo estadístico que contempla exclusivamente aquellas causas cuya investigación ha sido delegada en esta Unidad Fiscal.

- Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia, aspecto éste de colaboración que no cuenta con ningún tipo de registración pero que integra la mecánica de actuación de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

- modificación del art. 72 del C.P.

Mediante Ley 27.455 se produjo una sustancial modificación del art. 72 del Código Penal en materia de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, al haberse adoptado una fórmula legal que impone la promoción oficiosa de la acción penal cuando se investiguen infracciones a los arts. 119, 120 o 130 del C.P. en perjuicio de menores de 18 años de edad.

La intención del legislador no sólo no resulta objetable, sino que merece ser ponderada en tanto tiende a garantizar mayores estándares de proactividad en el enjuiciamiento de hechos de victimización sexual contra niños.

Sin embargo, la experiencia recogida por esta Unidad señala que en ciertos casos el impulso de oficio puede resultar desfavorable para la propia situación del niño, especialmente en supuestos en los que, en ejercicio de su autonomía progresiva, éste pueda dar cuenta de una voluntad libremente adoptada contraria a la investigación.

Más aún, si se repara en que la acción dependiente de instancia privada constituye un instituto previsto en favor de la víctima de ciertos delitos para evitar los efectos nocivos que puede provocar el desencadenamiento de una investigación penal, pareciera que su llana supresión podría no ser el mejor camino de implementación de la instancia de la acción al derecho de los niños, niñas y adolescentes, pues privarlos de dicha potestad de decisión podría colisionar con la especial protección que convencionalmente se les reconoce como sujetos de derecho.

Frente a ello, en el entendimiento de que la aplicación automática del criterio promotor puede resultar contrario al derecho del niño a ser oído, a la pauta general que orienta la actuación estatal a la concreción de su interés superior y al principio de autonomía progresiva (CDN, arts. 3, 5 y 12), a criterio de esta dependencia resulta aconsejable rever los términos del dispositivo a fin de que se prevea una intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal en turno a los efectos de determinar –previa entrevista con el niño/a y su

entorno– si, en el caso, la aplicación del temperamento previsto legalmente puede reputarse en consonancia con los derechos y parámetros de actuación previstos en la CDN.

- desistimiento de la instancia de la acción.

Las disposiciones legales que regulan la acción penal pública dependiente de instancia privada que nace de los delitos previstos en los arts. 119, 120 y 130 del C.P. (arts. 71 y 72 del mismo cuerpo) son interpretadas por la jurisprudencia mayoritaria adscribiendo a la teoría que sostiene que una vez promovida la acción la persona ofendida carece de facultades para modificar la postura asumida, pues es irretractable.

Esta Unidad viene adoptando una postura laxa, que parte de la premisa de que la barrera que las acciones dependientes de instancia privada del art. 72 del C.P. representan al ejercicio de la persecución penal pública se sustenta no sólo en la protección de la intimidad personal de la víctima (procurando mitigar el impacto perjudicial que provocaría el strepitus fori), sino en una razón más amplia: la necesaria evitación de la doble victimización que podría derivarse de la continuidad del proceso.

Tales fundamentos conducen a considerar que la actividad persecutoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga, por lo que se sugiere se recepte legalmente la retractación de la instancia de la acción fundada en la no revictimización o en supuestos de error al promoverla.

Procesales

- modificación al art. 391 del C.P.P.N.

Frente a la percepción de ciertos escollos para la introducción en la etapa de debate del testimonio vertido por el niño víctima durante la instrucción, la Unidad elaboró un proyecto de ley sugiriendo una modificación al art. 391 del C.P.P.N., de modo tal que la ley adjetiva recepte expresamente la posibilidad de incorporar por lectura al juicio oral las declaraciones de menores de edad recibidas conforme las previsiones de los arts. 250 *bis* y *ter* del mismo cuerpo legal, siempre que la defensa haya tenido oportunidad útil de controlar la diligencia.

En materia de adopción de pautas prácticas de tratamiento de la víctima durante el proceso penal especial atención han merecido los niños y niñas, cuya actuación en el procedimiento judicial fue específicamente contemplada en las Res. P.G.N. 25/99, 8/09 y 59/09, que contienen instrucciones para los agentes fiscales sobre la forma de disponer la recepción del testimonio (art. 250 *bis* del C.P.P.N.) y evaluación pericial de menores de 18 años de edad, todo ello en orden a minimizar cualquier efecto revictimizante que pueda derivar de su contacto con el sistema penal.

Concretamente, la preocupación central giró en torno a precisar los recaudos que es menester adoptar para la realización de tales diligencias a fin de evitar *"la eventual re-victimización de las víctimas menores de edad al requerirse la reiteración de declaraciones o peritajes"* (Res. PGN 8/09), definiéndose de este modo la necesidad de garantizar tanto el derecho del imputado de interrogar a los testigos de cargo (CADH, art. 8, inc. 2 "f" y PIDCyP, art. 14, inc. 3 "e") cuanto la especial protección de las víctimas menores de edad reconocida por normativa de rango constitucional (CDN, arts. 1, 3, 12, 19, 34 y 39).

Para alcanzar tales fines, se ha pautado que el testimonio de los niños sea recibido en Cámara Gesell, que el contenido de la audiencia sea registrado en video y que el imputado y su defensa sean notificados previamente de la celebración del acto (Res. P.G.N. 8/09).

Sin embargo, pese a que sobre la base de lo antes expuesto sea posible oponerse a solicitudes dirigidas a obtener la reedición de la declaración del niño en la etapa de debate, lo cierto es que no es éste un supuesto expresamente contemplado por el C.P.P.N., pues de la letra del art. 391 del Ceremonial surge que, en puridad, el testimonio ofrecido por el menor en Cámara Gesell, aun

cuando sea videograbado y previamente notificado a la defensa, sólo podría ser incorporado por lectura al debate en caso de verificarse la conformidad de las demás partes (inciso 1).

De ahí que, a criterio de esta Unidad, en miras a garantizar la efectiva tutela de los derechos de las víctimas menores de edad, se torna necesario introducir una modificación a la citada disposición legal, de modo tal que específicamente evite la reedición de las audiencias previstas por los arts. 250 *bis* y *ter* del C.P.P.N. durante el juicio oral, e igualmente respete la voluntad del niño en caso de que sí desee ser escuchado en el debate (CDN, art. 12).

Así, por las razones brevemente expuestas, se propone que a la actual redacción del citado art. 391 del C.P.P.N. se le añada el siguiente texto, que admita la incorporación por lectura del testimonio: *"5) Cuando el testigo hubiere declarado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 bis, registro fílmico de por medio, o 250 ter, y se hubiere otorgado posibilidad de control a las partes mediante notificación previa, a menos que el menor manifieste expresamente su deseo de ser oído en juicio oral.".*

De instrucciones generales

- comunicación de casos a la Unidad con fines estadísticos.

En función del redimensionamiento del ámbito de actuación de la dependencia efectuado mediante Res. PGN 427/16, se modifiquen los alcances de la Res. PGN 5/07, instruyendo a los Fiscales del Fuero para que informen a esta Unidad respecto de aquellas causas en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual de niñas y niños.

- interpretación del Convenio de Transferencia (Ley 26.357) en relación a los ilícitos acuñados por los dos primeros párrafos del art. 128 del C.P.

Pese a cierta tendencia en favor de la investigación de los delitos vinculados a la pornografía infantil por parte de la Justicia en lo P. C.y de F. de la Ciudad, esta Unidad aprecia que el convenio de transferencia en cuestión da lugar a criterios dísimiles respecto de la justicia competente.

Nótese que en las declaraciones preliminares afirma la conveniencia de transferir *"las conductas tipificadas en el Código Penal, artículos* [...] *128 y 129 (exhibiciones obscenas)"* y en las cláusulas dispositivas alude a tales figuras bajo el *nomen iuris* "exhibiciones obscenas", situación que a nuestro parecer suscita la confusión en su interpretación, pues a partir de la reforma introducida por la Ley 25.087 tal denominación legal sólo se emparenta con las acciones descriptas en el art. 129 del CP.

Frente a dicho panorama, esta Unidad sugirió la adopción de un criterio según el cual se interprete que los dos primeros párrafos del art. 128 del C.P. continúan bajo la órbita de la Justicia Nacional.

Tal postura descansa sobre la consideración de que la denominación utilizada en la cláusula primera del convenio 14/04 ("exhibiciones obscenas") sólo alcanza a contener las acciones típicas acuñadas por el art. 129 del Código Penal, añadiendo que la inserción, entre paréntesis, de la cita al art. 128 del mismo cuerpo sólo puede responder a la inclusión del tipo penal que establece el último párrafo, que es el que más vinculación posee con aquella terminología y el que, en definitiva, mayor relación guarda con "*materias en las que la autoridad local posee atribuciones que constituyen manifestaciones concretas de su poder de policía"* (cfr. convenio 14/04, cit.).

En efecto, no puede soslayarse la estrecha conexión existente entre la figura en cuestión (que reprime a quien *"facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años"*) y aquellas previstas en el art. 62 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Bs. As., que sanciona el suministro de material pornográfico a menores de 16 y 18 años de edad.

Si se considera además el ámbito de protección que contempla cada grupo de disposiciones, se aprecia una clara diferencia entre tales conductas ilícitas con aquellas contenidas en los dos primeros párrafos del citado art. 128 del CP, en las que el bien jurídico afectado -alejándose del destinatario de la reproducción- lo constituye la integridad sexual de los menores que son objeto de explotación mediante su participación en la producción de material pornográfico, circunstancia que a nuestro parecer rechaza cualquier pretensión de englobarlas bajo la exigua denominación "exhibiciones obscenas".

En función de todo lo expuesto, habiendo formulado esta Unidad oportunamente una propuesta para la adopción del criterio antes señalado sin que se haya emitido resolución alguna hasta el momento, se sugiere la adopción de una instrucción general que así lo recoja.

Propuestas de capacitación

En este punto, se considera importante intensificar la tarea de capacitación en todas aquellas especialidades médicas, informáticas y criminalísticas vinculadas a la temática, de manera que, básicamente, el personal cuente con conocimientos suficientes que permitan evaluar todas las alternativas probatorias que cada caso ofrezca, interpretar adecuadamente los dictámenes periciales e informes técnicos producidos, y ponderar la oportunidad de producción de ciertas medidas de prueba, en particular la recepción de testimonios en Cámara Gesell, dada su vinculación con los mecanismos del aparato psíquico para la tramitación de eventos traumáticos.

96. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)

ARZUBI CALVO, Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las acciones encomendadas a esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos, se encuentran inexorablemente delimitadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la Ley 19.032. Cabe recordar que la UFI-PAMI fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04), Acta Específica Convenio INSSJP Nº 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN Nº 155/04 y Nº 164/04), Acta especifica complementaria suscripta el 30 de agosto del año de 2017 y actas Específica/complementaria suscripta el 31 de enero de 2018; para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la citada Ley) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos. Esta Unidad Fiscal de Investigaciones se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal, Dr. Javier M. Arzubi Calvo desde el 11 de julio de 2016 (Resolución MP N° 1997/17). Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios sanitarios y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley. Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por 37 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local

(UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención. En lo que se refiere a las tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, en primer lugar se impulsan investigaciones preliminares formadas a partir de denuncias de hechos que puedan constituir delitos relativos al INSSJP-PAMI, en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social Nacional, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y contención de sus afiliados. Además de ser objeto de investigación hipótesis de delitos económicos los cuales centraron su actuación inicial, se fueron enfocando también diversas situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que se canalizaron a través de denuncias por encuadrar en una figura penal y/o de su derivación para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto por tratarse de cuestiones de índole prestacional. Las investigaciones preliminares se inician con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotician irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, en la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, así como también hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra la salud o contra las personas, entre otras conductas disvaliosas. Las vías de acceso a la Unidad son múltiples: los interesados pueden hacerlo en forma personal, a través del correo electrónico (ufi-pami@mpf.gov.ar), postal, por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país. Asimismo, se elaboró en conjunto con la Dirección de Comunicación del Ministerio Público un formulario para facilitar la denuncia al usuario con indicación de los campos necesarios para agilizar posteriormente la investigación con el objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso preliminar a su judicialización, que se encuentra disponible tanto en la página del Ministerio Público Fiscal como del Instituto. A su vez, las investigaciones pueden generarse con la remisión de actuaciones labradas en el ámbito de la Obra Social Nacional, a raíz de irregularidades en los servicios brindados por los prestadores; en el desempeño de sus agentes, y/o por cualquier circunstancia que amerite dar intervención a esta Unidad Fiscal. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la Obra Social, y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación, determina la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal. Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de los integrantes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y/o programas sociales implementados por el Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente.

En segundo término, esta Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas fiscalías y juzgados de todo el país, en los procesos vinculados al Instituto, ya sea cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N. o en los actos correspondientes al Ministerio Público Fiscal durante el proceso, como también en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que los respectivos titulares puedan requerir.

Finalmente, en un hecho de destacada transcendencia para esta Unidad Fiscal desde su fecha de creación, el día 1° de octubre del corriente año en ocasión de la conmemoración del “Día

Internacional de la Persona Mayor", en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos del MPF, se organizó en el Salón Auditorio de la Sede de la Procuración General de la Nación la jornada "Los desafíos de la administración de justicia en la protección de los derechos de las personas mayores", que contó con la participación en el panel de apertura del Procurador General Interino Dr. Eduardo Casal junto con el suscripto. La jornada consistió en la disertación de destacados expositores agrupados en distintos paneles a lo largo de la misma. Es así que el primer panel denominado "Desafíos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores para la administración de justicia" contó con la participación de la Dra. Flavia Piovesan, titular de la Unidad Especial de Derechos Humanos (CIDH) y titular de la Unidad Especial de Derechos Humanos de las Personas Mayores; Dr. Victor Abramovich, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Dr. Javier Palummo, Director del Departamento de investigación y gestión de la información del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) y la Dra. Andrea Pochak, titular de la Dirección General de Derechos Humanos del MPF. El segundo panel denominado "La protección del derecho a la salud y a la seguridad social de las personas mayores", tuvo la participación del Lic. Sergio Cassinotti, Director Ejecutivo del INSSJP-PAMI; Dra. Victoria Pérez Tognola, Jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social; Dra. Mariana Grimberg, Fiscal Federal de la Seguridad Social y el Dr. Martín Converset, Juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario de CABA n° 5. Finalmente, el último panel abordó las temáticas "El deber de investigar y sancionar todas las formas de violencia contra las personas mayores" y "El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores", el cual contó con la exposición del Dr. Fernando Alcaraz, Fiscal Federal titular de la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza; Dra. Guillermina García Padín, Fiscal titular de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) y de quien suscribe.

Propuestas

Sustantivas

La actuación de la Unidad se ha enfrentado con situaciones en las cuales resulta notoria la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el adulto mayor, entendiendo que en ciertos delitos de los cuales resultan victimas sería precisa una tutela mayor a través del agravamiento en las penas en ciertos delitos. El ataque a este grupo etario merece un mayor reproche desde el ámbito penal, pues aquellos ataques revelan un profundo desprecio hacia la tercera edad. Si se pone énfasis en la defensa de las personas mayores reforzamos su protección jurídica. Por ello a principios del corriente año se remitió oficio al Presidente de la Comisión de Reforma del Código Penal, Dr. Mariano H. Borinsky, con el fin de sugerirle la introducción en el cuerpo del Código Penal de la Nación, de la prevención y protección integral contra todo acto, disposición u omisión por parte de terceros, que vulnere los derechos humanos y libertades de los adultos mayores; infringiendo cualquier tipo de violencia, abuso, maltrato, ofensa, menoscabo, abandono, aislamiento, desvalorización, discriminación y perdida de la autonomía de la voluntad y libertad.

En función de lo expuesto se solicitó se agregue al texto del Código Penal bajo el Título V, el artículo 41 sexies, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 41 sexies: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera contra personas mayores de 60 años, la escala penal prevista para el delito que se trate se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, siempre que no se encuentre establecida otra pena más grave por esta característica."

El proyecto, tiene por objeto no solo la instrumentación de políticas acorde a la protección integral necesaria para nuestros ciudadanos mayores, sino también penalizar cualquier tipo de abuso o maltrato cometido a estas personas a través de reformas en el Código Penal, sancionando con mayor rigurosidad aquellas conductas perpetradas aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran y que a todas luces señalan la escases de elementos para defenderse apropiadamente.

Procesales

No se efectuaron propuestas

De instrucciones generales

A los efectos de complementar los trabajos de seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad, de los procesos que de alguna manera gravitan en el funcionamiento del PAMI, o afectan a sus afiliados, resultaría de suma utilidad instar a los Sres. Fiscales a que informen a esta Unidad Fiscal los datos relevantes de esos procesos. De esta manera, no solo se complementaría la labor que se viene desarrollando desde la UFI en ese sentido, se arribaría a tener un panorama global de los procesos penales existentes relativos al Instituto, sino que además permitiría renovar la difusión de las acciones y misiones de esta Unidad, a los efectos que los Sres. titulares se sirvan de los recursos humanos, información, y de la colaboración que se le pueda brindar desde esta dependencia en el marco de los procesos penales que les corresponda intervenir y/o que les sea delegada la instrucción por aplicación del art. 196 del C.P.P.N.. Asimismo, el intercambio de información entre las distintas Fiscalías y la Unidad, no solo incorporaría elementos de convicción que podrían resultar de utilidad para los procesos, sino que también la registración en esta Unidad de prestadores, agentes o funcionarios involucrados, de establecimientos relacionados con el objeto procesal, permitiría ampliar y enriquecer la base de datos existente, que a la postre podría resultar de utilidad a otras Fiscalías en sucesivos procesos. La propuesta que se hace en este sentido, parte de la experiencia de estos últimos años, en los cuales se han incrementado los pedidos de intervención a esta Unidad, lo cual redunda en una optimización de los recursos y de la articulación de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

A través de la Dirección General de Capacitación y Escuela, se organizó durante dos jornadas llevadas adelante durante el mes de diciembre, el curso "*El impacto de la nueva Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la labor del Ministerio Público Fiscal*", destinado tanto a operadores judiciales como al público en general en el cual se abordó en forma genérica las disposiciones adoptadas por la nueva Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores entrada en vigencia en el mes de enero de 2017, haciendo especial hincapié en las consignas referidas al compromiso de los Estados Parte de adoptar las medidas que permitan asegurar que la persona mayor tenga un acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, mediante la inclusión de medidas de acción positiva diseñadas a la luz de conceptos tales como trato diferenciado y preferencial en beneficio de la persona mayor. El contenido del curso apuntó a evaluar que modificaciones pueden ser introducidas en el sistema de administración de justicia en general y el Ministerio Público Fiscal en particular, a partir de un cambio de enfoque en la utilización de las herramientas vigentes, como también que cambios formales deberían ser introducidos a fin de promover un efectivo acceso a la justicia por parte de las personas mayores.

De otra parte, es necesario insistir en hacer extensiva la posibilidad de acceder a los agentes de las Unidades Fiscales, a los cursos de capacitación organizados por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de que se encuentren en condiciones de participar en los concursos para Auxiliares Fiscales que en el futuro puedan llevarse a cabo.

97. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia)

AZZOLIN, Horacio Juan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La UFECI cumplió recientemente 4 años de vida desde su creación en noviembre de 2015 en los cuales intervino en un total de 1117 casos.

Del total de 582 intervenciones de 2018, el 56,4% han sido a pedido de Fiscales del MPF, un 16,5% ha tenido su origen en denuncias particulares, incluidas las denuncias realizadas por empresas. El Poder Judicial de la Nación representó un 9,3% de las solicitudes, mientras que áreas internas de la PGN (Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones) representaron un 5% de las mismas. Las fuerza de seguridad (Interpol, Policía Federal, Policía de la Ciudad, Gendarmería Nacional y otros organismos) han solicitado en conjunto un 10,3% de las actuaciones. Finalmente, en un 2% de las intervenciones se prestó colaboración a organismos judiciales provinciales.
En lo que respecta a las intervenciones en la CABA, el fuero criminal representó el 90% de las intervenciones (175) y el fuero federal un 10% (20).

Como balance general de la dependencia podemos sostener que la UFECI ha logrado instalarse como referente para fiscales y operadores judiciales en lo que hace a la asistencia técnica en las investigaciones en materia de ciberdelincuencia.

Al mes de diciembre se han contabilizado un total de 582 intervenciones (cada caso puede contar con varias intervenciones), de las cuales 419 fueron de asistencia a los y las fiscales, 158 fueron investigaciones preliminares producto de denuncias y 5 actuaciones complementarias, registrando un aumento de las intervenciones respecto de 2017 de un 20%.

Asimismo, se consolidó el trabajo de cooperación internacional –de indiscutible importancia para un fenómeno que no admite fronteras-, con participación activa en 3 redes internacionales de fiscales y fuerzas de seguridad. A través de esas redes y utilizando otros mecanismos, la UFECI ha podido preservar registros de 474 cuentas de correo electrónico y redes sociales radicadas en el extranjero (Google, Facebook, Instagram, Yahoo, Twitter, Hotmail, etc.) -70% más que el año anterior- que de otra manera se hubiesen perdido por el transcurso del tiempo. Como producto del trabajo en redes de cooperación internacional, la UFECI ha participado en 2018 de varias investigaciones desarrolladas en conjunto con policías y fiscales de tres países; además ha generado canales institucionales para recibir desde INTERPOL aquellos pedidos de colaboración que tienen que ver con su cometido específico.

La UFECI colaboró, a pedido de distintos fiscales del país, en procedimientos de revelación de información en caso de emergencia (EDR; Emergency Disclosure Request) Se trata de casos donde peligra la vida o la integridad física de una persona y que permiten, conforme la legislación de los Estados Unidos, que empresas proveedoras de servicios o de contenidos brinden información que de otra forma sólo se entregaría por exhorto. Este año fue utilizado, con excelentes resultados, en casos de personas desaparecidas, de secuestros extorsivos y de instigación al suicidio.

Hablando justamente de instigación al suicidio, la UFECI ha intervenido en 6 casos en los que se pudo evitar que personas, que avisaron su intención de quitarse la vida en alguna red social, lo hagan. Todas las investigaciones se iniciaron a través de alertas emanadas de fuerzas de seguridad del extranjero, que motivó la intervención de la dependencia que, coordinando con fuerzas de seguridad, logró localizar a la víctima y contenerla (con asistencia psicológica) en menos de 24 horas.

En línea con las características y dinámica propias de esta modalidad delictiva, se continuó con la participación en redes de cooperación internacional y la generación de vínculos con organismos internacionales y regionales:

• Co-coordinación del Subgrupo de trabajo de delitos cibernéticos de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM),

• Participación como punto de contacto de CiberRed, red de fiscales especializados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP),
• Participación activa en los espacios de discusión y de generación de buenas prácticas establecidos por el Programa de Ciberseguridad de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE-OEA), por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-OEA), en el Foro de Gobernanza de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (IGF-ONU) y en el grupo de trabajo de ciberseguridad de Internet Society (ISOC-SIG)

• Asimismo la UFECI continuó representando a Argentina en la red de crímenes de alta tecnología implementada desde el G7 (G7 24/7 Network of High Tech Crime).

En adición, a lo largo del año se continuó con las distintas actividades de formación y difusión de contenidos a través de talleres, cursos, seminarios y numerosas publicaciones audiovisuales. Se han realizado eventos de capacitación a actores internos del MPF y externos (poderes judiciales, fuerzas de seguridad, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil).

Como parte de su misión institucional, la UFECI ha continuado generando espacios de contacto con la ciudadanía.

Por un lado, estableciendo canales más ágiles para garantizar el acceso a la justicia de la población por sus canales de atención directa (teléfono y correo electrónico) e indirecta (convenio de colaboración con el Centro de Ciberseguridad de la Ciudad de Buenos Aires -BA-CSIRT- e interacción con las diversas fuerzas de seguridad).

Por el otro, se desarrollaron campañas de prevención para que los usuarios de internet minimicen los riesgos de ser víctimas de crímenes cibernéticos. Durante el 2018 se emitieron diveras alertas relacioandas con modalidades delictivas nuevas (fraude de reclutamiento, por ejemplo) y fenómenos concretos (campañas de compra en línea)

Propuestas

Sustantivas

Se llevaron a cabo reuniones con UFEM a los fines de analizar propuestas legislativas vinculadas a violencia de género a través de las tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y participamos en el debate que se dió en Senado de la Nación sobre el proyecto de ley que sanciona como delito la usurpación de identidad.

A su vez, como sostuvimos en el informe anterior, creemos necesario un debate sobre la posible consagración como delitos de:

- la obtención engañosa de datos personales (modalidad conocida como phishing) que luego son utilizados para cometer diversos fraudes

- la asunción de la identidad de otra persona en entornos digitales (en especial redes sociales) con el objetivo de causar daños, en especial patrimoniales

- la difusión no autorizada de imágenes obtenidas en la intimidad

- los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS)

Además, en materia no penal, es necesario que se regule el tiempo y el tipo de datos que los proveedores de servicios de internet (ISP, por sus siglas en inglés) deberán retener datos que son

necesarios para las investigaciones penales. Deberá regularse también la forma en la que estos datos serán entregados a las autoridades judiciales.

Procesales

Teniendo en cuenta la reciente ratificación del Convenio de Budapest mediante la Ley 27.411 consideramos que es un punto de partida para analizar y reestructurar las herramientas de investigación en nuestro código procesal penal, incorporando los instrumentos previstos en esa convención, en especial la interceptación, secuestro y conservación de datos y el acceso remoto a dispositivos.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas de instrucciones generales de momento, pero trabajaremos durante 2019 en la elaboración de guías de buenas prácticas en diversos tipos de investigadores que se someterán a consideración de la PGN para su aprobación y distribución a los y las fiscales.

Propuestas de capacitación

El fenómeno de la ciberdelincuencia muta constantemente, de forma tal que la necesidad de capacitación es permanente. Ecosistema de internet, entornos digitales, evidencia electrónica, redes, informática forense, técnicas de investigación de fuentes abiertas son tópicos sobre los que trabajaremos capacitación durante 2019, no sólo para el personal de la UFECI, sino también para los empleados del MPF, integrantes del poder judicial, de las fuerzas de seguridad y el público en general.

98. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)

SALUM, Roberto Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

- Continuó su gestión para solicitar a la Secretaría General de Interpol modificaciones en los datos obrantes en las notificaciones rojas de los imputados con captura nacional e internacional. A la mención ya inserta de que el Memorándum con Irán y su ley aprobatoria fueron declarados inconstitucionales por decisión judicial firme, se insistió en que se incorpore en las notificaciones rojas la leyenda que era “voluntad manifiesta del estado argentino no llegar a ser parte” del memorándum del 27 de enero de 2013, tal como fue sido sostenido oportunamente por nuestra Cancillería.

- Prosiguió con el seguimiento del análisis que los profesionales del Cuerpo Médico Forense, el Equipo Argentino de Antropología Forense y el SHDG realizan sobre fragmentos de la camioneta utilizada en el atentado (nros. 26, 117, 74, 59, 109, 103, 29, 112, 78, 115, 84, 75, 3, 19, 102, 80, 108, 14 y 35) que podrían llegar a contener información adicional en cuanto a material genético.

- Insistió en poder lograr la obtención de una muestra de ADN de Abbas Berro (quien reside en los Estados Unidos) para ser cotejada con la muestra “M 197-S/4277” reservada en la presente investigación; como así también, en determinar si el FBI registra antecedentes acerca de la hipotética obtención de muestras de ADN relacionadas a algún artículo de evidencia vinculado al atentado contra la AMIA.

- Continuó con su trabajo para reunir los datos personales útiles para la identificación de los imputados con pedido de captura nacional e internacional, como ser, el reclamo para conocer el estado del trámite del exhorto librado al Estado Plurinacional de Bolivia.

- Requirió al Juzgado Federal nro. 6 y al Ministerio de Relaciones Exteriores la adopción de las medidas pertinentes para procurar la detención provisoria con fines de extradición del imputado Alí Akbar Velayati durante sus viajes a Siria, Rusia y China; como así también, de Hadi Soleimanpour, quien visitó Azerbaijan.

- Solicitó y se obtuvo del juez delegante el libramiento de un exhorto a las autoridades libanesas para la completa identificación, ubicación y la inmediata detención con fines de extradición de Salman P/N Salman/Samuel Salman El Reda. A su vez, la Unidad requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores que lleve a cabo las diligencias necesarias para una pronta respuesta por parte de las autoridades libanesas a los requerimientos de colaboración efectuados.

- Renovó todos aquellos pedidos de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de la Agencia Federal de Inteligencia, distintas agencias del Poder Ejecutivo Nacional y del Congreso de la Nación que se encuentran pendientes.

- Continuó su trabajo para avanzar en determinar si existen documentos reservados vinculados con el atentado que eventualmente pudieran encontrarse en poder de otros estados, y de ser ello así, proceder con su desclasificación. Con la cooperación de Cancillería y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional se obtuvo, a la fecha, la respuesta de 10 Estados.

- Contestó los requerimientos formulados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto al ofrecimiento formulado por las autoridades iraníes para mantener reuniones tendientes a despejar supuestas ambigüedades o errores de traducción sobre los 18 pedidos de cooperación jurídica efectuadas a ese país. En el mismo sentido respecto de una solicitud efectuada por un Fiscal de la República Islámica de Irán al requerir información de la presente causa.

- Continuó, por intermedio de la actuación del GERAD, con la limpieza y acondicionamiento del material documental que se encuentra en distintos formatos (papel, audio, video, diskettes, discos compactos, fotográfico, etc) para su posterior digitalización, inventariado y análisis.

- Inició, con la actuación del GERAD, la elaboración de la descripción archivística del fondo de la Ex Dirección de Terrorismo siguiendo la Norma Internacional de Descripción Archivística “ISAD(G)”, lo que permite vincular el contexto de producción de los documentos con el contenido de los documentos de archivo, facilitando la interpretación y valoración de la información en el marco del proceso judicial.

- Continuó con las tareas tendientes a determinar lo sucedido con el cuerpo de León Gregorio Knorpel (víctima del atentado), para lo cual se había encomendado una exhaustiva búsqueda de la víctima en los libros de ingresos de los distintos nosocomios de AMBA correspondientes a las fechas entre el 18 de julio y el 18 de agosto de 1994. Finalmente tal medida arrojó resultados negativos. Por lo demás, también se continuó con el cotejo entre las características físicas de Knorpel y los cuerpos detallados en las autopsias obrantes en la investigación.

- Llevó a cabo mediante videoconferencia la ampliación de la declaración testimonial de Humberto Pérez Mejía, perteneciente al círculo cercano a Carlos Alberto Telleldín, sobre quien pesaba una difusión azul de Interpol y de quien únicamente se contaba con sus dichos brindados en el año 1994 en sede policial. Tal medida se llevó a cabo con la intervención de autoridades judiciales de la República del Perú.

- Continuó con las tareas destinadas a conocer qué carrocería fue utilizada para el armado del coche-bomba, para lo cual se había partido del dictamen del 20 de mayo de 2009 en el que se individualizó cuatro camionetas Trafic.

- Recibió distintas declaraciones testimoniales y se llevaron a cabo otras medidas de prueba tendientes a esclarecer la participación o no de los distintos imputados en el hecho bajo investigación.

- Prosiguió con la intervención en el marco del juicio oral que se está desarrollando ante el TOF nro. 2 en la causa nro. 1.906, caratulada "Galeano Juan y otros s/ infracción arts. 261, 269, 144 bis y 293 del Código Penal.

- Continuó con su intervención en la investigación de la posible intervención y/o participación de ex funcionarios del Juzgado Federal nro. 9 y el supuesto aporte y/o colaboración de un imputado que se desempeñanba en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional.

- Intervino en la investigación de la responsabilidad de Luis Vicat (ex miembro de la Policía bonaerense) y la abogada Marta Parascándalo por el delito de coacción en perjuicio de ex policías bonaerenses oportunamente acusados de haber participado en el atentado contra la AMIA/DAIA, cuya etapa de juicio se desarrollará ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2. Cabe señalar que dicho Tribunal resolvió el 6 de septiembre de 2018 supeditar la materialización del acto dispuesto por el art. 354 del CPPN a las resultas del debate que se lleva a cabo en la causa nro. 1906 de ese mismo Tribunal.

- Por otra parte, esta Unidad Fiscal colabora en los actos preliminares del juicio a desarrollarse ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 respecto a la participación en el atentado de Carlos Alberto Telleldín, habiendo sido efectuado ya por el Ministerio Público Fiscal el pertinente ofrecimiento de prueba. La fecha de inicio del debate se encuentra prevista para el mes de marzo de 2019.

Propuestas

Sustantivas

No se efectúan

Procesales

No se efectúan

De instrucciones generales

No se efectúan

Propuestas de capacitación

Se estima conveniente habilitar la participación institucional de integrantes de esta Unidad Fiscal en todas aquellas conferencias, congresos y/o distintas actividades relativas a la temática del terrorismo y su financiamiento, en las que el Ministerio Público Fiscal sea organizador o invitado.

99. UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos)

MARQUEVICH, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En línea con la tendencia de los dos años anteriores, durante el 2018 el índice de ocurrencia de secuestros extorsivos a nivel nacional volvió a registrar un marcado descenso. Concretamente, de

enero a noviembre se registraron 101 hechos, mientras que en el mismo período se registraron 172 hechos en el 2017, 218 casos en el 2016, y 273 en el 2015.

La mayor baja del índice se advirtió durante el primer semestre del año, en el que se observaron 46 secuestros extorsivos, mientras que en los años anteriores de enero a junio se registraron 120 hechos en el año 2017, 136 en el 2016 y 160 en el 2015.

Al igual que el año anterior la modalidad que prevaleció fue la de secuestros de corta duración, en cuya mayoría se mantuvo cautivas a las víctimas ("victima activa") abordo de vehículos –en general de la misma víctima-, pagando un rescate por su liberación luego de una breve - y muy violenta- negociación con sus familiares ("víctimas pasivas") mediante la utilización del mismo teléfono de la víctima.

Estas características son identificadas a partir de la tarea de recopilación análisis y difusión de información que realiza la UFESE mensualmente, publicando en el sitio www.mpf.gov.ar/ufese, datos sobre los hechos ocurridos durante cada mes. Esta información es consultada y utilizada por organismos públicos y privados, medios de prensa y agencias de seguridad, y permite tener un conocimiento actualizado y pormenorizado de cómo suceden los secuestros extorsivos en la República Argentina.

Para llevar a cabo dicha tarea, es necesaria la compulsa diaria del sistema Fiscalnet, a fin de detectar una nueva carga por un hecho previsto en los artículos 142 bis o 170 del CPN y se acordó el envío por parte de la Dirección de Desempeño Institucional de un extracto de las causas cargadas al sistema COIRÓN por esos delitos. De esta forma, al advertirse una nueva carga, personal de la UFESE se comunica o se apersona en la dependencia a ofrecer la colaboración que se requiera a la vez que solicita la información de interés para la elaboración de los respectivos informes mensuales.

De este modo, la UFESE ha logrado su objetivo principal, cual es, brindar colaboración a todos los fiscales del país en cada uno de los casos registrados.

Durante el período que abarca desde noviembre de 2017 hasta noviembre 2018, se registraron a nivel nacional 117 hechos de secuestro extorsivo, en las siguientes jurisdicciones: Lomas de Zamora 28, Morón 27, Quilmes 14, CABA 12, Hurlingham 9, San Martín 7, 3 de Febrero 5, Rosario 3, San Isidro 3, La Plata 1, Campana 2, San Nicolás 1, Mendoza 2, Formosa 1, Santa Fe 1 y Tucumán 1.

En el marco de tales hechos, el equipo de asistencia judicial realizó 1246 colaboraciones, consistentes en Asesoramiento/Orientación a Fiscalías 373, Despacho simple/Medidas Ordinarias 340, Declaraciones testimoniales 141, Ruedas de Reconocimiento 104, Dictámenes 70, Declaraciones Indagatorias 53, Intervenciones telefónicas 37, Pedidos de Detención 33, Pedidos de Procesamiento 23, Allanamientos 20, Requerimientos de Elevación a Juicio 19, Archivos 17, Colaboraciones en Juicio 9, Faltas de Mérito 6 y Técnicas Especiales de Investigación 1.

Esa tarea fue posible a partir de las reuniones de trabajo y articulación mantenidas no solo con las Fiscalías Federales intervinientes, sino también con todos los operadores de los casos, esto es, Ministerio de Seguridad de La Nación y Provincia de Buenos Aires; fuerzas de Seguridad, organismos o entidades privadas como concesionarias de autopistas, secretarías de seguridad de distintos municipios, la Dirección de Escuchas de la CSJN y las Direcciones y Procuradurías del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

El proceso antes mencionado de recopilación, gestión, administración y publicación de datos sobre secuestros extorsivos fue perfeccionado durante el 2018 implementando los estándares internacionales de calidad de la norma ISO 9001:2015 con el objeto de lograr la certificación que otorga el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

Por último, cabe destacar, que entre otras actividades la Unidad prestó colaboración con la organización del Curso de Investigación y Enjuiciamiento de Casos de Terrorismo, Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Activos dictado por La Embajada de EE.UU. Junto a la titular de la Dirección

General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes se organizó una reunión del equipo de trabajo de UFESE con Marcelo de Azcárraga, Fiscal de la Audiencia Nacional de España, experto de la Unión Europea, en el marco del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado. La Dra. Ana Stucchi, Prosecretaria letrada de esta Unidad, participo como cursante del "*Kidnapping Investigations Course*", invitada por la Embajada de los Estados Unidos de América en Buenos Aires en conjunto con la International Law Enforcement Academy (ILEA). El mismo, se llevó a cabo del 12 al 16 de noviembre del corriente año en la Academia ILEA en San Salvador, El Salvador. Finalmente, está prevista la participación del titular de esta dependencia en representación del Ministerio Público Fiscal en la reunión organizada conjuntamente por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Europol y el Grupo de Cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos y Europol, con el propósito de compartir información sobre las actividades terroristas e ilícitas de Hezbolá, que se realizará en la sede de INTERPOL en la ciudad de Lyon, Francia, los días 17 y 18 de diciembre.

Propuestas

Sustantivas

La UFESE impulsó en el 2017 un proyecto de modificación legislativa en materia procesal para la tramitación de casos de secuestros extorsivos.

El ingreso del proyecto fue el 28 de agosto de 2017 ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, cuyo estado parlamentario a la fecha de presentación de este informe es pendiente.

El objetivo de la propuesta legislativa, se basó en la necesidad de aplicar modificaciones a las reformas ya efectuadas hace catorce años (leyes 25.742 modificatoria de los tipos penales 142 bis y 170; la ley 25.760 modificatoria del Código Procesal Penal de la Nación; la ley 25.764 que dio creación al Programa Nacional de Testigos e Imputados y el 25.765 originario del fondo permanente de recompensas), a través de una participación activa en los debates de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, en pos de dinamizar el proceso llevado a cabo por los representantes del Ministerio Público Fiscal, y dotarlos de facultades que permitan una mayor capacidad de acción por parte de los mismos, a los efectos de evitar dilataciones durante la investigación.

En tal sentido, se propuso incluir entre las facultades del MPF la posibilidad de declarar el secreto del sumario, con la inmediata comunicación al juez interviniente (modificación del art. 204 del C.P.P.N.).

Por otro lado, en cuanto a la declaración indagatoria y el plazo de apelación del auto de mérito, se propuso la eliminación del último párrafo del art. 212 bis, ya que, tal como ha sido relevado y concluido por la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos y diversos miembros del Ministerio Público Fiscal la reducción de los plazos oportunamente impuesta no redundó en una mayor celeridad del proceso completo, atentando asimismo, contra el buen resultado de la investigación. Por similares motivos, también se propone la derogación del art. 207 bis del C.P.P.N.

Por otra parte, en materia de allanamientos, se sugirió la modificación del art. 227 del C.P.P.N., otorgándole al Fiscal la posibilidad de designar un funcionario a sus órdenes a fin de que se haga presente en el allanamiento practicado sin orden judicial, siempre y cuando concurra el supuesto especial previsto.

En lo que respecta a intervenciones telefónicas y la información asociada de líneas telefónicas, se plantea la modificación del art. 236 del C.P.P.N. obedeciendo a la necesidad de dotar de mayor capacidad de acción al Ministerio Público Fiscal en miras a acelerar los tiempos de las investigaciones, incorporando a las facultades del fiscal la posibilidad de que éste pueda ordenar los registros sin interrumpir el ritmo investigativo, debiendo luego convalidar dicho acto el juez, dentro 24 horas.

Por último, en razón de que la reciente reforma introducida a la Ley de Inteligencia Nacional (ley 25.520) por la ley 27.126 omitió la incorporación del delito de secuestro extorsivo respecto de los cuales la Agencia Federal de Inteligencia puede producir informes de Inteligencia Criminal, se propuso su introducción en las previsiones del art 8.2 de la ley 25.520.

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Las capacitaciones propuestas a la Dirección General de Capacitación Estratégica del MPF fueron dos. Por un lado la virtualización de los talleres de capacitación que ya han sido brindados de manera presencial en dos oportunidades en la Escuela Superior de Justicia, de modo de facilitar la participación de mayor cantidad de magistrados, funcionarios y empleados. De esta manera, a través del Webcampus del MPF se expondrían de manera digital los mismos contenidos que UFESE desarrolla en sus capacitaciones: exposición teórica de quienes intervienen ante cada tramo del hecho que se investiga y la recreación de casos prácticos para la identificación de todas y cada una de las decisiones que debe tomar el Ministerio Público Fiscal ante el hecho en curso y su articulación con las acciones que emprenden los demás actores intervinientes.

Por otra parte, la continuidad del plan de capacitación federal propuesto en el informe anterior y llevado a cabo parcialmente durante la gestión de 2017.

En esta oportunidad se propone llegar a la mayor cantidad de jurisdicciones del interior del país toda vez que el secuestro extorsivo es el único delito que prevé un proceso de investigación de corte acusatorio. Es el Ministerio Público Fiscal quien instruye los sumarios desde el inicio del hecho y hasta su finalización. A diferencia de otro tipo de delitos, éste requiere la toma de decisiones en el momento en que ocurre, es decir, mientras la víctima activa se encuentra cautiva y la víctima pasiva negocia el pago del rescate con los secuestradores.

A su vez, el delito genera un alto impacto social y demanda una rápida y eficaz acción de la justicia a la vez que altera el normal funcionamiento de las fiscalías ya que todos los recursos se enfocan en el seguimiento del hecho.

Para ello, en el marco de las medidas de investigación urgentes y necesarias que se disponen en la tramitación del sumario es preciso articular con Fuerzas de Seguridad locales y federales, equipos de asistencia y orientación a las víctimas, direcciones operativas para la intervención, escucha y análisis de las comunicaciones en tiempo real, análisis de la información que va acumulándose en la causa y consultas periodísticas ante la filtración de la información del hecho, siempre teniendo como norte que la preservación de la vida de la víctima es lo primordial.

Es en razón de ello que, sin perjuicio del asesoramiento y colaboración que ofrece UFESE a nivel nacional, los y las Fiscales y los/as Secretarios/as de las Fiscalías deben contar con un entrenamiento acorde a la situación que se presenta y conocer pormenorizadamente cómo, a quién y con qué objeto se solicitan los pedidos de información y se asume la dirección investigativa en los términos de la resolución PGN 79/11.

El taller propuesto abarca cada una de las instancias en que deben tomarse decisiones y aporta herramientas prácticas y el conocimiento teórico necesario para llevar adelante la investigación en cuestión.

100. UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres)

LABOZZETTA, Mariela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Los principales logros de la UFEM se advierten en dos dimensiones:

A nivel intrainstitucional, se mantuvo un trabajo constante para sostener la sinergia entre las áreas operativas y mejorar los circuitos de trabajo y retroalimentación de la información. A su vez, el área ha generado distintas instancias de intercambio y colaboración con las otras oficinas del MPF y fiscalías (nacionales y federales), no sólo a través de intervenciones concretas en casos sino también por medio de la organización de reuniones de trabajo y difusión del trabajo de UFEM para fortalecer su presencia y visibilizar sus capacidades en el organismo.

A nivel interinstitucional, se han articulado los vínculos con diferentes organismos públicos relacionados con la violencia de género tanto del Poder Ejecutivo Nacional como de los demás poderes provinciales. A ello se suma una importante coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los demás poderes judiciales provinciales y con los Ministerios Públicos de las provincias (en particular, cabe mencionar, los de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, y Mendoza, entre otros) para mejorar las investigaciones y la información criminal de cada organismo.

En el mismo sentido, debe destacarse que UFEM se ha convertido en estos años en un espacio de referencia para las organizaciones de la sociedad civil, los organismos públicos y la prensa en la materia, para trabajar en conjunto las temáticas más complejas vinculadas con la violencia de género.

El principal logro de la UFEM ha sido la elaboración e impresión del *Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios),* con el apoyo de EUROsociAL+, la OACNHUDH, ONU Mujeres y el EAAF. Fue aprobado por el Procurador (Res PGN 31/18). Se trata de una adaptación del Modelo de Protocolo Latinoamericano elaborado por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El Ministerio Público argentino fue el primer país en realizar esa adaptación y se ha consituido como referencia para todos los demás países en ese proceso. El desarrollo sobre este punto, se hará en el siguiente item.

Propuestas

Sustantivas

La UFEM se abocó al análisis de la propuesta de reforma del Código Penal de la Nación a fin de brindar eventualmente su asistencia técnica para la introducción de una perspectiva de género.

Procesales

Sin desarrollo.

De instrucciones generales

El “Protocolo para la investigación violentas de mujeres (femicidio)” contó con la aprobación del Procurador General de la Nación mediante la Resolución PGN N° 31/18.

Propuestas de capacitación

Se prevé realizar un curso presencial y otro virtual sobre la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), así como realizar una nueva edición del curso sobre la

“Guía de Actuación para casos de violencia doméstica contra las mujeres”, en conjunto con la Dirección General de Políticas de Género y a DOVIC.

101. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término, debe precisarse que la unidad fiscal especializada en la investigación de delitos relativos a la Seguridad Social se encuentra a mi cargo a partir del 1º de junio del corriente año (Resolución MP Nº 108/18).

Durante este transcurso, el trabajo se ha enfocado en la profundización tanto para mejorar los tiempos que conllevan la realización de las diversas tareas preliminares, particularmente en la articulación con los distintos organismos a los cuales se les requiere información como a la confección de las pertinentes denuncias.

En otras palabras, las dificultades diarias se circunscriben a los acotados plazos de las investigaciones preliminares los cuales, conforme a mi interpretación de la Resolución PGN N°121/06, no pueden superar los sesenta días corridos (excepto que se disponga una prórroga extraordinaria por motivo fundado) y a los tiempos para la realización de las medidas necesarias para tomar un temperamento conclusivo.

Sin perjuicio a ello, se han realizado los esfuerzos necesarios y de las doscientas cincuenta y seis (256) investigaciones preliminares que se hallaban en trámite al momento que asumí la titularidad, muchas de las cuales fueron iniciadas con anterioridad al ejercicio 2018, ha sido posible adoptar un temperamento conclusivo respecto de su totalidad, siendo que el 94 % de ellas culminaron en denuncias y sólo en dieciséis (16) casos se ha resuelto su archivo.

Ahora bien, con respecto a los pedidos de colaboración que se hallaban abiertos en ese período, un total de ciento sesenta y tres (163) requerimientos fueron concluidos, excepto dos de ellos que, por razones de demora en la respuesta de los organismos, aún se encuentran tramitando en la dependencia.

Por otro lado, a partir de mi designación como titular de la unidad, el 1° de junio del 2018, se han iniciado ciento noventa y seis (196) investigaciones preliminares de las cuales cuarenta y cuatro (44) fueron denunciadas, setenta y siete (77) han sido remitidas por conexidades en actuaciones ya judicializadas, nueve (9) fueron archivadas; y, respecto de las restantes, aún se encuentra tramitando en la dependencia.

Finalmente, desde mi asunción, otra de las tareas que mayor caudal laboral demandaran resultan ser los pedidos de colaboración de diversas fiscalías, procuradurías, y unidades fiscales; ascendiendo desde entonces a ciento ochenta y tres (183), de las cuales se concluyeron ciento dieciocho (118).

Propuestas

Sustantivas

No hay observaciones para formular.

Procesales

No hay observaciones para formular.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta la normativa que regula a las investigaciones preliminares, concretamente la Resolución PGN N° 121/06, dictada por el entonces Procurador General de la Nación, doctor Esteban RIGHI, entiendo pertinente proponer una nueva reglamentación al respecto. En este sentido, los plazos actualmente vigentes para todas las investigaciones preliminares resultan exiguos, especialmente para aquellos casos que su investigación inviste mayor complejidad. Por ello, considero prudente sugerir la revisión en los términos fijados por la resolución aludida, al menos en lo que respecta a los casos cuya tramitación resulta particular.

Finalmente, teniendo en cuenta la especificidad de la Unidad, el entrenamiento especial que se ha desarrollado en cuestiones tributarias y valiéndose de los recursos humanos disponibles, sugiero la ampliación en el marco de actuación de esta Unidad especializada a fin de que se permita la investigación de todos los delitos tributarios, lo que permitirá destinar recursos técnicos y humanos a la sustanciación de investigaciones preliminares en tales cuestiones puntuales.

Propuestas de capacitación

No hay observaciones para formular.

102. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)

GARCIA PADIN, Guillermina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En septiembre del año 2013, la Procuración General de la Nación unificó las fiscalías nacionales de Ejecución Penal N°1 y N°2 y creó así la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), con el objetivo de “remediar la absoluta ausencia de orientación y criterios de intervención que caracterizó la participación del MPF en las cuestiones alcanzadas por la incumbencia de los jueces de ejecución penal”. Desde entonces, la UFEP buscó “orientar la actividad del MPF durante la ejecución de la pena hacia la promoción de la efectiva reinserción de las personas condenadas a penas de prisión”, tal como manda la Resolución PGN 1779/2013.

Con el objetivo de profundizar y fortalecer la intervención del MPF, este año el procurador general de la Nación interino, Eduardo Casal, dispuso la creación de las unidades fiscales de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) y de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal (UFEF) -también a cargo de la fiscal Guillermina García Padín- recogiendo así algunas de las sugerencias elevadas previamente por la UFEP para dotar de mejores recursos institucionales a los trámites de suspensiones de juicio a prueba en el fuero nacional de Ejecución Penal, como así también en el fuero federal.

Así, la experiencia, el bagaje teórico colectado desde 2013, los procesos de trabajo y los recursos tecnológicos y humanos de la UFEP se pusieron a disposición de las nuevas estructuras con el objetivo de mejorar la intervención del Ministerio Público en el fuero nacional, integrado por los cinco juzgados nacionales de Ejecución Penal, dependientes del Poder Judicial de la Nación; dos defensorías públicas oficiales; tres unidades de Letrados Móviles, y la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad, todas ellas bajo la órbita de la Defensoría General de la Nación.

El volumen de trabajo ha importado que entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2018, la UFEP contestó 9902 vistas conferidas por el Poder Judicial de la Nación y procesó 19293 notificaciones sobre un universo de más de 3400 personas detenidas y más de 4100 penas en suspenso vigentes.

Esta cantidad de intervenciones requeridas precisa de una estructura que permita responder exitosamente con los requerimientos que demanda la instancia de ejecución de las penas. Para ello, desde su creación, la UFEP se organizó en cuatro áreas con un alto grado de especialización y conocimiento de la temática: Área de Penas Privativas de la Libertad, Área de Penas No Privativas de la Libertad, Oficina de Gestión Administrativa y Área de Planeamiento Estratégico.

Así, UFEP se propuso realizar seguimientos en el caso de las personas privadas de la libertad, con el objetivo de lograr un desempeño con mayor capacitación y especificidad sobre esos temas relevantes de política criminal: personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, por delitos que implican violencia de género no sexual, de condición extranjera, a penas de más de 15 años o prisión perpetua, con arresto domiciliario y penas en suspenso por delitos viales.

Privados Liberados Penas en suspenso
Ofensores sexuales 314 17 298
Violencia de género no sexual 225 33 940
Extranjeros 411 749
Arresto domiciliario 39
Delitos viales 120
Datos al 2 de noviembre de 2018

Amén de las funciones específicas emanadas de la resolución de creación, durante 2018 la UFEP buscó profesionalizar y certificar sus procesos de trabajo. Específicamente, en febrero la Unidad se incorporó al Sistema de Gestión de Calidad del MPF, para certificar el servicio de atención telefónica que brinda a las personas detenidas a disposición de la justicia nacional de Ejecución Penal.

Del informe presentado en el mes de noviembre, sobre los datos de octubre, surge que la Oficina de Gestión Administrativa recibe de manera mensual más de 500 consultas sobre los legajos en los que interviene. Así, ha logrado incrementar la cantidad de llamados mensual, y, al adaptar la metodología de atención, conseguir que casi el 80% de esas comunicaciones tengan una duración de menos de 4 minutos.

Mes Cantidad de llamados Duración <4 minutos Duración >4 minutos
Febrero 385
Marzo 540
Abril 335 62% 38%
Mayo 871 61% 39%
Junio 623 64% 36%
Julio (feria) 148 78% 22%
Agosto 1020 81% 19%
Septiembre 1021 81% 19%
Octubre 503 80% 20%

A partir en la sanción de la ley N°27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, la UFEP profundizó su trabajo previo con el fin de promover la inclusión y participación de las víctimas en la etapa de ejecución penal, a los efectos de velar por su derecho a ser informadas, a escuchar su opinión, a recibir asistencia, y a que se adopten todas las medidas necesarias para su protección, como establece el artículo 12 de la norma, “cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen

de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación".

Así, se elaboró un protocolo de trabajo específico para un correcto abordaje interdisciplinario, que contemple todos los recursos disponibles tanto en el Ministerio Público (Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas –DOVIC-), como de otros organismos. Tal es el caso del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) o el Cuerpo de Abogados y Abogadas de Víctimas de Violencia de Género, ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, o el defensor de Menores e Incapaces y el defensor de Víctimas o grupo especializado similar del a Defensoría General de la Nación.

El procedimiento elaborado por la UFEP busca garantizar que la víctima tenga a disposición los recursos la nueva ley creó para el ejercicio de sus derechos a la información y a ser oída.

En este sentido, y dentro de la coordinación hacia dentro del propio MPF, la UFEP derivó durante los primeros 11 meses del año un total de 104 casos para evaluación por parte de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC). Asimismo, se requirió a los cinco jueces de ejecución penal el correcto resguardo de la información sobre la víctima en legajos reservados por secretaría, así como la búsqueda a requerimiento de los Juzgados o de la propia Dirección de Acompañamiento de los datos de contacto lo más actualizados posibles a través de la consulta a bases de datos públicas o privadas.

Por último, desde su creación la UFEP se propuso realizar visitas periódicas a los complejos penitenciarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal. En cada oportunidad, se establecer contacto con colectivos específicos (mujeres, adultos mayores, ofensores sexuales, etc.) para así relevar las condiciones de detención y monitorear el acceso a los derechos fundamentales.

Propuestas

Sustantivas

No aplica

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

No aplica

Propuestas de capacitación

No aplica

103. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente)

GONZALEZ, Ramiro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (nº 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (nº 22.421), entre otros. En este sentido, durante el periodo comprendido entre

noviembre de 2017 y noviembre de 2018 -ambos inclusive- se han iniciado alrededor de 260 investigaciones preliminares y se han formulado 46 denuncias, las cuales se suman a las 661 efectuadas en años anteriores.

Con relación a la ley 24.051, se han articulado en las jurisdicciones correspondientes denuncias por el vuelco de efluentes líquidos industriales o cloacales con características de residuos peligrosos a un curso de agua, por la contaminación con peligro para la salud de las personas generada por la aplicación de agroquímicos, por la contaminación generada por basurales etc. Se presentan dificultades en la dinámica del envío de los análisis a laboratorios de organismos nacionales, por la falta de recursos y por el vencimiento de las muestras tomadas para analizar. También se presenta como dificultad que el único laboratorio que está analizando algunas muestras es el de Policía Federal. Otra dificultad relevante es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Autoridad del Agua de provincia de Buenos Aires, autoridades de organismos provinciales y municipios. Además, hay carencia en la descentralización de los recursos capacitados para operar la temática específica en el interior del país. A su vez, no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de efluentes gaseosos. En la actualidad, dicho estudio solo lo realizan los laboratorios privados y la Comisión de Energía Atómica, lo cual conlleva la carga de afrontar su pago, no previstos en el presupuesto y en general muy onerosos.

En referencia a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, se han presentado casos sobre comercialización y/o caza de especies contempladas dentro de las previsiones de la ley 22.421, publicadas en diversos sitios de internet y en comercios. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la comercialización de fauna silvestre en ferias en el interior del país y la existencia de cotos de caza no habilitados, en los cuales se promociona la caza de animales silvestres protegidos. Al respecto, la dificultad central que se presenta es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos, Ministerio de Ambiente de la Nación y las Secretarías de Ambiente provinciales; como así también la falta de lugares habilitados para el depósito en cuarentena de aves.

Respecto a otros delitos, cabe mencionar que se han iniciado actuaciones para investigar el delito de daño (artículo 183 del C.P.).

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, este año han tramitado alrededor de 15 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre infracciones a la ley 24.051 y 2 pedidos sobre infracción a la ley 22.421 y uno sobre daño. La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otros.

Durante este año, la UFIMA participó en los siguientes eventos:

- Jornada de Gestión de Sustancias y Productos Químicos, organizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 24 y 25 de abril de 2018. ASISTENTE.

- “Seminario Binacional de Tribunales Ambientales y Desarrollo Sustentable de los territorios” organizado por el Gobierno de Jujuy, 2 y 3 de agosto de 2018. PARTICIPANTE

- “Conferencia mundial sobre delincuencia forestal” organizado por el Programa de Seguridad Ambiental. Proyecto Leaf de Interpol, los días 4 al 7 de septiembre de 2018. PARTICIPANTE.

- “Capacitación conjunta entre interpol y Cites sobre identificación y trazabilidad de la fauna” los días 20 y 21 de septiembre de 2018. PARTICIPANTE.

- “Justicia y Ambiente. Hacia un desarrollo sostenible de la provincia de Buenos Aires” organizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 2018. PARTICIPANTE.

Propuestas

Sustantivas

Como lo hemos venido postulando en años anteriores, consideramos necesaria para una persecución más efectiva del delito ambiental, la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente nº 25.675, así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051) y, diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el ambiente, en sus dimensiones: agua, suelo, aire, diversidad biológica -flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana. Por otra parte, sería suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna.

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema y por las organizaciones no gubernamentales en materia ambiental. Así como también, la importancia en la interacción de la unidad con la red internacional de fiscales ambientales de la región.

104. UFIARM

DILELLO, Jorge Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados, UFIARM, se desempeña como unidad fiscal con competencia para investigar los delitos concernientes con el material controlado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, tanto en actuaciones preliminares, como en colaboraciones con resto del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, Federal y Provincial.

En el caso de investigaciones penales preliminares, esta UFI se emplaza como ensamble entre los particulares y las autoridades judiciales y administrativas, ya que recibe denuncias por diferentes medios, como el link para denuncias online dentro de la página web de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, o la línea gratuita 0800-666-4378. Así, este año se recibieron 143 nuevas "*notitia criminis*" a partir de las cuales se iniciaron las correspondientes investigaciones preliminares; se realizaron 114 denuncias a la correspondiente autoridad competente; y otras 151 se archivaron en razón de la inexistencia de delito o la imposibilidad de proseguir investigando, evitando así el atascamiento de la Justicia con causas que de otro modo no prosperarían.

Por otro lado, respecto de las colaboraciones, la UFI funciona como nexo para las Fiscalías o Juzgados de todo el país, para la consulta y verificación de datos presentes en las bases de datos de la ANMAC, que permitan agilizar las investigaciones judiciales. En tal sentido, a través de la UFI, se brinda asistencia del modo más rápido en la actualidad. En el transcurso de este año, se recibieron 463 solicitudes de colaboración, de las cuales se resalta que 355 fueron producto del Convenio

entablado por nuestra Unidad Fiscal con el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe y la Fiscalía Regional 2da de esa provincia.

En otro sentido, se continuó profundizando la investigación de delitos informáticos, centrados en aquellos relacionados con armas de fuego y explosivos, los cuales implican un cambio de paradigma en la modalidad de investigación. Es importante resaltar que la comercialización de material controlado a nivel nacional a través de redes sociales, se ha tornado muy común y preocupante, especialmente ya que se dificulta la identidad de los actores, debido a la posibilidad de esconderse tras identidades falsas. En razón de ello, se procedió a trabajar conjuntamente con el Departamento de Cibercrimen, de la Dirección de Inteligencia Criminal e Investigaciones de Prefectura Naval Argentina, quienes brindaron ayuda en lo que respecta a la investigación técnica de estos casaos, así como sirvieron de enlace para requerir información a las empresas internacionales dueñas de tales redes.

En el marco de este trabajo conjunto, se concretó una jornada de capacitación, en la que personal del Departamento de Cibercrimen de Prefectura brindó sus oficinas para ilustrar a miembros designados de esta UFI, los métodos de investigación de este tipo de ilícitos, la extracción e incorporación de evidencia digital a las actuaciones, y las herramientas de fuentes abiertas que resultan útiles en las investigaciones preliminares como las que se tramitan en esta sede.

Como consecuencia de ello, y a tenor de las recomendaciones internacionales en la materia, se procedió a generar un proyecto de protocolo de actuación de la UFIARM para la investigación de ilícitos cometidos a través de las tecnologías de la información, sobre todo centrado en la obtención de evidencia digital existente en el extranjero.

En el mismo orden, se realizó una reunión de trabajo con la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, UFECI, con el objeto de plantear el acercamiento a las investigaciones de este tipo de ilícitos, a fin de evitar la superposición y duplicidad de trabajo, transformándolo a su vez, en ventajas que aprovechen la especialización de ambas Unidades. Por ello, nos encontramos a la actualidad trabajando colaborativamente con dicha UFI, a fin de dar una respuesta multifocal a las investigaciones de ilícitos que involucren material controlado, y que se hayan cometido a través de Internet.

Propuestas

Sustantivas

Trabajamos para que se proceda a corregir las contradicciones existentes en la modificación del art. 189 bis del Código Penal que ya tiene media sanción, concretamente sobre la disparidad de las escalas penales en algunos de los tipos penales previstos y sobre la falta de previsión o incorporación de hechos que constituyen delito.

Procesales

Las propuestas procesales consisten en el reconocimiento legislativo de la UFIARM como unidad de asistencia a los señores jueces y fiscales.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta la competencia de la Unidad, y así como se logró estrechar la comunicación con el Ministerio Público de la Acusación de Rosario (Santa Fe), proponemos hacer público a mayor escala la posibilidad de requerir colaboraciones a esta UFI a las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial del país, a efectos de obtener una llegada más amplia y entablar relaciones bilaterales con dichas dependencias.

A su vez, sugerimos trabajar conjuntamente con el resto de las dependencias del aparato judicial, en aquellas causas en las que se registraren situaciones anómalas en cuanto a la cantidad y/o

tipo de armas de fuego incautadas, con la intención de analizar desde una óptica más amplia, la presunta comisión de delitos transfronterizos, como el tráfico ilícito de armas, en consonancia con los tratados y convenios ratificados por Argentina a nivel internacional.

Propuestas de capacitación

Que se organicen cursos de capacitación de personal y funcionarios del Ministerio Público con el objeto de lograr una comprensión cabal en cuestiones de armas, agencias de seguridad y cuestiones vinculadas al art. 189 bis del C.P., los que pueden desarrollarse en base a la experiencia temática adquirida por los Fiscales, Secretarios y Prosecretarios de la Unidad.

105. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja)

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales, el balance del año 2018 para la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI) resulta positivo, cuando a menos de un año de su lanzamiento, se ha retomado con éxito el espíritu que había animado la creación de la Secretaría de Investigaciones Penales en el año 2012 y se ha llevado adelante un muy valioso trabajo en cumplimiento de las pautas dispuestas por el Sr. Procurador General en la resolución PGN n° 32/2018. En punto a ello, se promovió una reestructuración –finalmente aprobada mediante la resolución PGN n° 68/2018– a partir de la base de distinguir entre las funciones que aparecen orientadas a la investigación de los delitos con autor desconocido y aquellas otras de gestión administrativa complementarias de las primeras. Así, se cuentan entre las tareas investigativas aquéllas plasmadas en los considerandos de la resolución PGN n° 32/2018, a saber: a. recopilar, procesar, entrecruzar y analizar los datos que surjan del estudio de las causas con autor desconocido para lograr la identificación de sus responsables, su eventual vinculación con otros casos y, en consecuencia, el avance de los procesos; y b. prestar colaboración a los fiscales nacionales que así lo requieran en la investigación de aquellos casos en los que la UFECRI haya individualizado a sus autores y siempre que ello resulte viable desde la capacidad operativa y estratégica de la dependencia.

Junto con esas actividades directamente vinculadas con la investigación penal, se estimó conveniente incorporar también en esta categoría la primera de las misiones agrupadas bajo la letra “c” en los considerandos de la resolución precitada: esto es, el trabajo de carga en el sistema informático de los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado. Se trata de una tarea originalmente contemplada en la resolución PGN 29/2008 -punto IV- y que hasta la actualidad -salvo el año y medio de efectiva vigencia de las resoluciones PGN nos 45/2012 y 72/2012- fue siempre acometida con una lógica administrativa muchas veces prescindente del eventual aprovechamiento de la información objeto de esa carga.

La importancia de considerar el trabajo de carga de datos como parte de la función investigativa estriba en la directa relación existente entre el modo en que se cumple esa tarea y los resultados que cabe esperar de los esfuerzos de análisis y entrecruzamiento de casos, pues esto último depende en gran medida de que los sumarios por delitos con autor desconocido sean cargados en el sistema informático con patrones uniformes que obedezcan a una lógica que exceda

el mero registro y se proyecte hacia la vinculación de esos sumarios entre sí y con aquéllos en los que se haya logrado la individualización o identificación de sus responsables.

En tanto las que anteceden componen las funciones asociadas a la investigación, se entienden propios de la gestión administrativa las restantes dos misiones de la UFECRI contempladas bajo la letra "c" en los considerandos de la resolución PGN n° 32/2018: el archivo material de las causas con autores ignorados (originalmente normada en el inciso "c" del artículo 1° de la resolución PGN n° 179/2004) y la realización de las diligencias administrativas derivadas de la tramitación de los expedientes de "hallazgo de automotor" (conforme lo dispuesto oportunamente mediante la resolución PGN n° 11/2010). No obstante, estas últimas, por las consideraciones recogidas en la resolución PGN n° 108/2018, fueron reabsorbidas por las fiscalías del fuero.

Cabe incluir en este balance general, por último, que el trabajo de análisis y entrecruzamiento de datos de los sumarios archivados en la ex Unidad Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido (UFIDAD) –esto es, causas del fuero Criminal y Correccional instruidas en orden a delitos de cuyos responsables se ignora la identidad– arrojó como resultado, entre el 19 de abril y el 26 de diciembre de 2018, un total de 711 (setecientas once) observaciones identificatorias: esto es, 711 casos en los que se identificó –con nombre y apellido- a los autores de hechos en los que se ignoraban los datos de la persona que los había perpetrado; se individualizó a las personas que cometieron varios de esos sucesos delictivos, a pesar de que su identidad aún no pudo ser develada –es decir, se determinó las particularidades del rostro y rasgos fisonómicos distintivos pero no los datos patronímicos; o bien se obtuvieron patrones comunes que permitieron cooperar en aras de lograr su esclarecimiento –por ejemplo, al detectar concentración de hechos delictivos cometidos bajo una misma modalidad, cantidad de autores y en una misma zona geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el área metropolitana.

Propuestas

Sustantivas

Aunque difícilmente integre lo que podría considerarse el "derecho sustantivo", la propuesta que la labor de la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja inspira es, claramente, la de dotar a esta Unidad de la estabilidad que emana de la ley; integrándola expresamente en la estructura del Ministerio Fiscal prevista en la ley n° 27.148. Máxime, de atender a que, conforme la planificación de trabajo oportunamente aprobada por resolución n° 45/2012, se entiende la UFECRI como el ámbito propicio para, oportunamente, asumir el trámite e investigación de todos los casos de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal regidos por el artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación. Se trata de que la UFECRI deje de ser complemento de los fiscales y pase a ser fiscalía en todos esos casos. Para esa cuarta etapa del plan de trabajo ya aprobado se propone además una oficina de asuntos complejos y persecución de prófugos montada sobre cuatro ejes: 1. crimen organizado; 2. bloque de legalidad (coordinación de las distintas agencias gubernamentales con poder de policía); 3. búsqueda de prófugos; y 4. Criminalidad organizada en el ámbito de las fuerzas de seguridad.

Procesales

En línea con la consagración legal de la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI) ya propuesta, el régimen procesal debería contemplar que, oportunamente, la representación del Ministerio Fiscal en la totalidad de casos de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal regidos por el artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación esté a cargo de la UFECRI. Ello, sin soslayar que ya la ley n° 25.409, al introducir al CPPN los artículos 196 bis, ter y quáter, presuponía el establecimiento, por parte del Procurador General, de

una “unidad funcional” para el tratamiento de los casos “NN” de competencia Criminal de instrucción y Correccional.

De instrucciones generales

Como prueba piloto, en función de la reorganización de las comisarías porteñas, se propone que la UFECRI asuma el trámite procesal de todos los sumarios por delitos con autor desconocido (art. 196 bis CPPN) del distrito judicial n° 10; esto es, los casos “NN” de las comunas de la Ciudad de Buenos Aires números 12 y 13.

La UFECRI absorbería entonces los casos “NN” de las tres comisarías PFA que la ley n° 25.748 vinculó a la fiscalía de distrito de Saavedra y Núñez (35ª, 49ª y 51ª) y el de distintos sectores de las comisarías PFA 31ª (20%), 33ª (80%), 37ª (75%), 39ª (50%), 47ª (50%).

Sería una reasignación de trabajo en línea con lo normado en la ley 25.409 que al introducir al CPP los artículos 196 bis, ter y quáter, presuponía el establecimiento, por parte del Procurador General, de una “unidad funcional” para el tratamiento de los casos “NN” de competencia criminal de instrucción o correccional . En ese sentido, ya en el año 2012, se había puesto como meta del plan de trabajo de la SIPE la investigación de los casos “NN” de toda la ciudad de Buenos Aires.

Para hacer frente a esa carga de trabajo, se haría necesaria una redistribución de RRHH que la ley n° 25.409 ya previó en su artículo 4°, cuando confirió expresa facultad al PGN para, en estos casos, disponer las asignaciones funcionales correspondientes entre quienes ya integran las distintas categorías de los cuadros permanentes del Ministerio Público, para atender en las unidades funcionales que sean necesarias.

Esta prueba piloto para el tratamiento de los casos NN podría combinarse con un ensayo análogo para los casos de flagrancia (artículo 353 bis CPPN) del distrito judicial 10, merced a la más que esperable (y muchas veces comprobada) participación en los primeros de las personas detenidas en los segundos.

En otro orden de ideas, se propone dotar de carácter de instrucción general a la recomendación efectuada por el Sr. Procurador General en la resolución PGN n° 96/2018 pues se ha considerado que sería plausible que se instruyera a todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores para que en todos los casos en los que se investiguen hechos de abuso sexual y se cuente con evidencia apta para cotejo de ADN, se procure la obtención de su perfil genético. En efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 6° de la ley 26.879 se concluyó en la necesidad de registrar los perfiles genéticos de las muestras que se obtengan en los casos de abuso sexual, para posteriormente compararlos con los autores identificados o bien, con otros casos también de autor no individualizado.

Propuestas de capacitación

Más allá de que, desde el punto de vista de una unidad fiscal como la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI) las aptitudes y conocimientos que reglamentariamente se exigen para el acceso a los cargos resulta suficiente para un desempeño laboral satisfactorio, sí se observa una oferta de actividades de capacitación ya existente desordenada, disconexa, que no parecen pasible de aportar a los empleados y funcionarios del Ministerio Público herramientas prácticas para el trabajo diario en una fiscalía del fuero criminal y correccional. Antes bien, la oferta suele estar dominada por seminarios sobre cuestiones doctrinarias más atingentes a los criterios jurídicos que debería establecer el titular de cada dependencia que a una mejora en el trabajo diario de quienes de aquél dependen para el ejercicio de sus funciones.

Sí se estimaría de utilidad avanzar en la organización de cursos orientados a perfeccionar las dotes de los empleados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal para la investigación, el esclarecimiento de casos criminales y la contención de sus víctimas.

Jurisdicciones

Federal de la Capital Federal

106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

107. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

RIVOLO, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Una de las problemáticas más relevantes que viene afrontando la Fiscalía los últimos años radica en el sensible aumento del caudal de trabajo en términos cuantitativos en comparación con el que se registraba hace 10 años, con un plantel de personas que en cantidad, prácticamente, no se ha incrementado. Es decir, si bien la calidad de los recursos humanos con el que cuenta la Fiscalía es excelente y destacable, es notoriamente inferior cuantitativamente al que debería ser por la cantidad y complejidad de los procesos en los que interviene esta dependencia.

En ese aspecto, una de las cuestiones que ha producido una notable recarga de trabajo fue el notable incremento de las causas delegadas a la Fiscalía por los distintos Juzgados, que cuentan –por cada Secretaría- con más personal que el total de esta Fiscalía.

Además, se ha advertido de nuestros registros que en los turnos con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ingresan por día un promedio de denuncias que es mucho mayor al de hace 8 o 10 años. Tomamos ese período como referencia dado que es el tiempo desde el cual se utiliza el sistema informático Fiscalnet y esto nos permite reportar datos más precisos sobre estos cálculos. A modo ejemplificativo, en el año 2010 ingresaban entre 6 y 8 causas por día de turno (con la Cámara Federal), siendo que este año, se han registrado 30 denuncias por día, en los que resultó sorteado el Juzgado con el que esta dependencia trabajó durante todo este año. Este tipo de denuncias generan volumen y también insumen tiempo de trabajo que además debe ser balanceado con el tiempo que se destinada a la tramitación de los expedientes anteriores, muchos de ellos de alta complejidad. De encontrarse vigentes algunos criterios de oportunidad podría colaborar sensiblemente con la dinámica de trabajo y especificidad que este fuero demanda. No obstante, entendemos que la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, sin dudas implicaría un avance en este aspecto para esta fuero.

Mientras tanto, la situación es afrontada con gran esfuerzo por parte del personal de esta Fiscalía, incluso más allá del horario formal de trabajo y sosteniendo una forma de llevar adelante las distintas tareas con un gran compromiso, calidad profesional y proactividad, mediante el uso de la totalidad de recursos disponibles. Para ello, los procesos que por su especialidad y/o complejidad lo requieren, es que solemos requerir asistencia a las procuradurías o dependencias especializadas de la Procuración General de la Nación en las materias que corresponda (DAFI, PROCELAC, PROTEX, entre otras).

Propuestas

Sustantivas

Si bien este apartado sugiere la elevación de propuestas de legislación penal y el próximo de procesal penal, estimo que, teniendo en consideración que existen proyectos de reforma del código penal y, por otro lado, también se analiza la implementación paulatina del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), hago saber que, recientemetne, se elevó a la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios un trabajo de análisis realizado en conjunto con funcionarios de esta dependencia sobre la operatividad de la causal de extinción de la acción penal prevista en el art. 59, inc. 6 del C.P. No es posible su transcripción debido a su extension y los caracteres disponsibles en este sector. En caso de ser requerido se podrá enviar nuevamente vía correo elctrónico

Procesales

No se adjunta ningún proyecto de ley pero considero que sería de utilidad que los imputados extranjeros una vez que sean condenados sean deportados, así se evitaría el hacinamiento en las cárceles, se cumplirían con las metas de la ley migratoria y se mejorarían las condiciones de detención de la población carcelaria en general.

De instrucciones generales

Por el momento no se presentan propuestas para este tópico. De todas formas y en atención a posibles instrucciones generales me remito al análsis efectuado sobre el art. 59, inc. 6 del CP que ya fue remitido a la PGN conforme lo informado en los items. precedentes.

Propuestas de capacitación

Sería óptimo contar con cursos específicos sobre algunas materias tales como Mercado de Capitales, B.C.R.A, AFIP, temática administrativa que complementarios con el asesoramiento técnico para las investigaciones complejas y a la vez, estimo conveniente la capacitación práctica más allá de los aportes teórico que cada materia exige y sobre todo práctica en litigación oral, incluyendo el próximo esquema que plantea el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

108. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3

TAIANO, Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Una primera evaluación me lleva a sostener que el año 2018 no se presentó con grandes problemáticas en el ámbito de la fiscalía a mi cargo, en lo que respecta a la sede sita en Av. Comodoro Py 2002. Como indiqué anteriormente, se trató de un año que transcurrió sin sobresaltos ni situaciones excepcionales, aunque debo destacar un aumento en el caudal de trabajo debido a que el Juzgado Federal nro. 8, con el que nos encontramos de turno, ha ejercido con mayor asiduidad la facultad prevista en el art. 196 del C.P.P.N. y delegó la dirección de la investigación en muchas de las causas que tuvo en trámite durante el período analizado.

En cuanto a los aspectos más salientes, se puede señalar que se avanzó en la investigación de causas vinculadas con corrupción estatal; se profundizó la perspectiva de género en el tratamiento de las causas; tuvimos intervención en una investigación de narcotráfico de gran envergadura con involucrados de diversas nacionalidades y una maniobra que tuvo lugar en varios continentes;

también estamos a cargo de una investigación relevante de soborno transnacional y, finalmente, debo destacar que la labor de la fiscalía a cargo de la investigación de la maniobra delictiva involucrada en la adquisición del edificio de la P.G.N. ubicado en la calle Perón 667 ha sido ratificada por la Cámara Federal de Apelaciona al confirmar el procesamiento de los imputados.

En lo que respecta al equipo de trabajo que investiga el asesinato del fiscal Alberto Nisman, como toda causa compleja las problemáticas investigativas resultan ser por demás variadas y profundas. Los recursos resultan escasos en causas de esta envergadura obligando a un trabajo por demás extenso de los integrantes del anexo a mi cargo. El acceso a la información necesaria de los distintos organismo estatales se torna tediosa y burocrática. La falta de profesionales (en distintos rubros) con conocimiento real sobre el manejo de este tipo de investigaciones y temáticas específicas involucradas, lleva a que mi equipo de trabajo deba realizar un trabajo por demás desafiante desde lo intelectual para afrontar las labores diarias.

Propuestas

Sustantivas

No tengo ninguna propuesta para efectuar

Procesales

Considero necesario que se ajuste la facultad prevista por el art. 196 del C.P.P.N. actual, de manera tal que permita otorgar previsibilidad en el desempeño y asignación de recursos. En este punto, entiendo que la implementación del sistema acusatorio resolvería definitivamente la cuestión.

De instrucciones generales

Considero útil que, mediante una instrucción general, se coordine más efectivamente el vínculo entre las fiscalías y las unidades especiales de la P.G.N.

Propuestas de capacitación

Si bien este año se notó un incremento muy grande en la oferta de capacitación, considero que sería necesario implementar la obligatoriedad de capacitación en determinadas materias, como parte de la formación de los agentes que se desempeñan en la fiscalía. En cuanto a necesidades, me parece que se podrían organizar determinados módulos: delitos de competencia federal en profundidad; delitos económicos; perspectiva de género y trato a las víctimas; herramientas para la investigación (con especial énfasis en las herramientas que brindan las redes); soluciones alternativas, suspensión del juicio a prueba, juicio abreviado y ejecución de la pena.

En lo que respecta a los cursos ofrecidos, entiendo que, si bien tal como he referido es positivo el incremento observado en la oferta, se debe hacer particular foco en el contenido de los mismos, de modo que pueda resultar realmente provechoso para los empleados y quizás con un aspecto más práctico. Asimismo, entiendo importante se focalice en la capacidad de los docentes que dictan el curso, debiendo priorizarse la trayectoria del docente en la temática que pretende abordar. Entiendo resultaría provechoso además, considerar la posibilidad de que se ofrezcan curso de capacitaciones dictados por docentes externos al Ministerio Público Fiscal, pero con vasta trayectoria, puesto que esto resultaría por demás enriquecedor para los integrantes del MPF.

109. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4

STORNELLI, Carlos Ernesto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debo comenzar destacando el importante cúmulo de tareas –en cantidad y en complejidad- que recae sobre esta Fiscalía, en especial el volumen de documentación y de información que debe manejarse en causas de relevancia institucional que, aunque algunas tramitan en los juzgados, no empece la realización de un seguimiento diario de su trámite.

También se tiene intervención en causas que tramitan en la fiscalía por imperio del Artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación que se caracterizan por la complejidad de los hechos investigados, involucrando maniobras de corrupción de gran trascendencia institucional, que poseen alrededor de 200 cuerpos de actuaciones, sumado al volumen de la documentación que debe compulsarse..

En función de la experiencia y necesidades detectadas al intervenir en dichas causas, se entiende necesario destacar, a modo de sugerencia y respondiendo la presente consigna del informe, que resultaría de gran utilidad contar, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, con especialistas en diversas disciplinas que asistan a las distintas fiscalías cuando así estas lo requieran, como podrían serlo contadores públicos, ingenieros o especialistas en materia ferroviaria, en energía, entre otras ramas del saber cuyo aporte sería de gran ayuda para la actuación.

En punto a otras problemáticas que se verifican en la actividad cotidiana, aunque ello no obsta al cumplimientos de los objetivos, es la cuestión referida a la necesidad de refuerzo de personal; el insuficiente espacio físico tanto para un mejor desarrollo de la labor como para la guarda de la cuantiosa documentación reservada en el marco de las causas en trámite, sin perjuicio de lo cual se ha procedido este año a escanear archivos de la dependencia para optimizar el espacio. En el mismo sentido, este año se ha logrado obtener el cambio de mobiliario de antigua data, aunque resta dar respuesta a la provisión de sillas nuevas para el personal.

Propuestas

Sustantivas

El presente apartado requiere un mayor grado de análisis y elaboración, lo cual excedería seguramente el plazo de presentación de este informe.

Pero en prieta síntesis y sin perjuicio de toda otra propuesta que a futuro me reservo eventualmente realizar, considero que resultaría conveniente una revisión del instituto del arrepentido (Ley 27304). Ello pues conforme la experiencia hasta el momento obtenida, se exhibe necesario que se otorguen por ley, más allá del beneficio de reducción de la pena, mayores atribuciones y herramientas a los fiscales para la aplicación exitosa del instituto. En la misma dirección sería útil conocer las distintas opciones que puedan manejarse para compartir la información aportada por los arrepentidos en sus declaraciones con otros fiscales que actúan en causas que se encuentran relacionadas a aquella en la cual se brindó la información del imputado colaborador.

Procesales

Este es otro punto que requiere un mayor detenimiento y elaboración, que por los plazos de esta presentación y por el cúmulo de tareas que recaen en esta Fiscalía, resultará dificultoso responderlo en forma acabada, más allá de reservarme para cuando corresponda la posibilidad de efectuar las propuestas del caso.

A grandes rasgos, y en el orden procesal, tal vez las mayores inquietudes habrán de presentarse en relación a institutos de procedimiento incorporados de manera relativamente

reciente. Por ejemplo el de flagrancia –Ley 27.272- sobre el cual aún no se han registrado casos en trámite por ante esta fiscalía y en la asignación de los recursos que se provean al efecto, por lo cual las eventuales propuestas en términos de procedimiento estimo que irán surgiendo en la medida de su implementación y/o desarrollo.

De instrucciones generales

Se observa necesario instar la reglamentación pertinente para el fuero Federal relacionada con la actuación de los Fiscales de Primera Instancia ante la aplicación de la Acordada 37/2012 de la Cámara de Apelaciones del Fuero, específicamente a partir de la aplicación de su artículo 5° inciso 2 y artículo 6° inciso 3, en tanto los cambios de asignación de juez por las razones allí expuestas no deberían implicar un cambio en la asignación del Fiscal al que le toca intervenir desde el inicio de las actuaciones.

Debería agilizarse y completarse de manera real el sistema de Fiscalnet a lo fines de logra una más ágil carga de datos, los cuales a su vez resulten de utilidad. Sería conveniente adecuar los pasos procesales ya que los que aparecen predeterminados no siempre resultan correctos.

En otro orden, resta reglamentar desde lo institucional en materia de implementación del sistema de notificación electrónica dispuesto por el Poder Judicial de la Nación.

Propuestas de capacitación

Atento a la competencia material que incumbe a esta Fiscalía, se observa de utilidad profundizar la capacitación del personal en materia de delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías, como así en la investigación de delitos complejos y trasnacionales, entre ellos el lavado de activos y criminalidad organizada, como de cuestiones vinculadas con el recupero de activos. También resultaría de utilidad profundizar la capacitación en materia de investigación de delitos complejos (Ley 27.319) y el instituto del arrepentido (Ley 27304).

En el mismo sentido, ha resultado de utilidad la capacitación a distancia, proponiendo que los videos a los que se accede en tales cursos eleven su calidad a los fines de facilitar la obtención de la información que brindan.

110. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

PICARDI, Franco Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término habré de destacar que el balance de actuación general de la Fiscalía a mi cargo estuvo atravesado por el gran cúmulo de actuaciones en las cuales se intervino.

La actuación de esta dependencia estuvo dada en muchos casos, a partir de los traslados que confirieron los juzgados del fuero; pero también, en gran medida, en las causas cuya instrucción fue delegada directamente en esta dependencia por las disposiciones establecidas en el código de procedimientos (varias de ellas de gran volumen y complejidad).

A título ilustrativo, cabe mencionar también que se tramitaron en esta Fiscalía, durante el turno con el Juzgado Federal 6, prácticamente todas las denuncias anónimas relativas al comercio de estupefacientes, que se iniciaron a lo largo del año –a través de los turnos con las fuerzas de seguridad y con la Cámara del fuero- con el mencionado juzgado, totalizando más de cuatrocientas investigaciones, varias de las cuales derivaron en procedimientos que resultaron positivos en relación al secuestro de drogas, así como detención de los responsables de tal actividad delictiva.

Así también, como ya se mencionara en el informe del año pasado, se resalta el aumento de la litigiosidad en el fuero, y su correlato en un claro incremento de causas a lo largo del año.

En consecuencia, el incremento de casos en los que se interviene –ya sean vistas, instrucciones delegadas o presentaciones en general- impacta tanto en el considerable volumen de trabajo e importa mucha precisión para poder administrar los escasos recursos humanos en función de la relevancia de los distintos temas a tratar, además de resultar complejo en términos de espacio físico para poder desarrollar las tareas correctamente, dada la gran cantidad de documentación y efectos que conllevan varias de esas actuaciones.

En este punto debo mencionar también que se advierte el importante incremento del cúmulo de trabajo, que genera que los recursos humanos aún resulten escasos, y a su vez, que el acotado espacio físico con el que se cuenta se vea aún más limitado; todo ello en desmedro de las herramientas con las que se cuenta para poder llevar adelante correctamente las tareas de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

En primer término, resulta relevante mencionar algunas cuestiones respecto de la ley 25.891 de Servicios de Comunicaciones Móviles, puesto que, más allá de algunas reformas puntuales que se han efectuado y que a continuación se indicarán, lo cierto es que deviene imprescindible una modificación integral a dicha norma.

En particular resulta imperioso que se establezcan regulaciones en orden a la comercialización de líneas prepagas, resultando en ese sentido, de suma importancia fijar criterios con las compañías telefónicas en relación a la información requerida para la obtención de líneas, y los datos que deben brindarse ante los distintos tipos de requerimientos judiciales. También, la optimización de la tecnología utilizada para la supervisión y utilización de las distintas redes vigentes, que permitan, por ejemplo, establecer geolocalizaciones de las conexiones de datos, ubicación de antenas en el envío y recepción de mensajes de texto, guarda de direcciones IP en la conexiones desde dispositivos móviles cuando estos utilizan redes móviles, entre otros-, ya que estos inconvenientes se advierten constantemente en las investigaciones complejas (secuestros extorsivos, narcotráfico, trata de personas, entre otros).

Existen otros puntos problemáticos respecto de la normativa existente y en especial con la modalidad “prepaga”. Específicamente, en un expediente que tramitara en esta Fiscalía, se determinó que el denunciante resultó damnificado por la obtención ilegítima de dos líneas telefónicas a su nombre, y que ello pudo realizarse en función a la existencia de una falta de control legal que permite, mediante un simple llamado telefónico, la asociación de una línea “prepaga” -en la cual es el usuario el responsable de confiar sus datos a la empresa sin que exista ningún tipo de contralor-, con un cliente “real” -que posee un contrato en el sistema denominado “pospago”-.

Por otro lado, vale reiterar lo ya dicho en el informe del año anterior respecto de la necesidad de revisar de manera integral la ley 23.737 en torno a la figura prevista en el artículo 14 segundo párrafo, pues nos encontramos ante un fenómeno socio-sanitario, como es el consumo de drogas pero, entiendo, que corresponde desarrollar otro tipo de respuestas, y no la penal. Actualmente, dicha norma se encuentra tácitamente derogada, pero en la práctica se generan detenciones indiscriminadas de consumidores de estupefacientes. Esto genera la puesta en marcha de todo el mecanismo estatal y judicial diariamente, y con ello un dispendio de recursos humanos y económicos exorbitante, es decir para las arcas de las fuerzas de seguridad dependientes del PEN, así como también el PJN, el MPD y este MPF.

No escapa a este representante, el esfuerzo que debe hacerse por parte de todos los poderes públicos, en pos de asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por el país.

Procesales

Resulta necesario avanzar en la puesta en vigor de la ley que introduce el nuevo código de forma. Esto último, resulta de suma importancia, pues ya han transcurrido tres años desde la sanción de la ley 27.063 que lo implementó. En este nuevo catálogo se crea un nuevo sistema de administración de la justicia penal, en pos de procesos más veloces, justos y transparentes, a través de investigaciones y juicios orales más ágiles e inmediatos, adoptándose un modelo acusatorio, universalizando la oralidad, la imparcialidad, garantizándose el principio de contradicción y defensa. Este código pretende en sus procedimientos penales encontrar soluciones a los conflictos, otorgándole mayor lugar a la víctima y sus necesidades, y deja de lado la persecución del castigo *per se,* buscando, incluso, soluciones alternativas que tendrán efectos más positivos en la sociedad.

Por otra parte, también es válido mencionar que la sanción de la ley 27.319 que regula las figuras del agente encubierto, agente revelador e informante, se traduce en importantes herramientas para el desarrollo de investigaciones complejas, brindando la posibilidad de obtener datos sumamente útiles para el avance de la pesquisa.

En ese orden, y a modo de ejemplo, cabe citar lo ocurrido en el marco de un expediente iniciado en razón de haberse detectado material fílmico en la "internet profunda o *deep web*" vinculado a abusos sexuales de una menor de edad, a partir de investigaciones realizadas en España y luego por la Secretaria General del Interpol y por la División Delitos Cibernéticos contra la Niñez y Adolescencia de la Policía Federal Argentina. Habiéndose establecido que el presunto abusador y productor de material sexual de niños, seguiría en la actualidad generando material de tal naturaleza y distribuyéndolo a través de la "*Deep web*", se coordinó con la División aludida, la implementación de un agente revelador, con el objeto de que personal especializado fuera autorizado a acceder a grupos privados de la internet profunda e interactuar con otros miembros que ofrecieran material con contenido pornográfico infantil, y eventualmente entablar algún tipo de contacto que permitiera avanzar en la pesquisa, teniendo en cuenta la complejidad e incertidumbre que presentaba el caso respecto del niño objeto de abusos.

Así pues, más allá de que finalmente tal diligencia no arrojó resultados importantes para la investigación, debo señalar que en las tratativas previas con las autoridades policiales, más allá de su buena predisposición, se vieron dificultadas por la escasez de recursos técnicos para la implementación de este tipo de medidas. En el caso en particular, debieron realizarse las gestiones pertinentes para que se brindara una computadora nueva al área en cuestión, lo cual si bien fue sorteado exitosamente, produjo inevitablemente dilaciones en el curso del trámite.

También, debe pensarse en una reforma vinculada a cuestiones de criminalidad informática, pues se sancionó la ley 26.388, sin advertir la necesidad de una reforma a nivel procesal, pues en la legislación no se adoptaron procedimientos específicos para estas figuras delictivas (Ej: todo lo relacionado con "prueba digital", pues no es lo mismo el resguardo de un efecto físico, material o tangible que requiere de mecanismos de preservación en la cadena de custodia muy distintos de los de la preservación de un dispositivo electrónico que contiene prueba digital o intangible). Todo esto más allá de los distintos protocolos de actuación vigentes.

De instrucciones generales

Desde ya que aquellas instrucciones que resulten necesarias para clarificar y diseñar los ribetes que resulten indispensables para que las nuevas instituciones procesales, sean de aplicación adecuada al esquema acusatorio que en definitiva se avizora.

Propuestas de capacitación

Al igual que en el informe anterior, habré de resaltar positivamente la currícula de cursos brindados por la PGN para la formación, capacitación y actualización de los agentes del MPF, razón por la cual, se sugiere su continuidad, progresividad e, incluso, en la medida de lo posible, ampliación.

En cuanto a la ampliación, entiendo que hay que extremar los esfuerzos para capacitar al personal en temáticas tales como "Delitos Informáticos", si bien desde el MPF se cuenta con una Unidad Especializada en materia de Criminalidad Informática, lo cierto es que todo el personal debe capacitarse sobre esta materia. Esto surge, desde la reforma del Código Penal en materia de Criminalidad Informática (ley 26.388), pues se incluyen nuevas formas delictivas.

A su vez, la capacitación obligatoria dirigida a la totalidad de los agentes, en el uso de del sistema "COIRON" –respecto de esta Fiscalía, se ha dispuesto que iniciará en febrero próximo-, también se valora como productiva, en tanto deviene necesario que toda la planta esté debidamente capacitada para el uso de las nuevas herramientas de gestión de datos de las fiscalías.

Por último, entiendo necesario también ampliar la oferta a capacitación en materia de género. Desde conocimientos básicos, como la ley de identidad de género, a cuestiones específicas y complejas.

111. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6

Sin Informe Anual presentado.

112. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

GONZALEZ, Ramiro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Si bien no guarda relación estricta con el objeto de este punto no se puede pasar por alto una situación geográfica, sobre la ubicación del lugar donde se cumple con las funciones de la Fiscalía mi cargo. La misma se encuentra emplazada en el 5to. piso del edificio de la Avenida Comodoro Py 2002, de la Ciudad de Buenos Aires. El acceso durante el año resultó dificultoso por cuanto se encuentra en pleno desarrollo la "obra del bajo", lo que trajo mayor complejidad a los problemas vehiculares que azotan la zona por la cercanía a las terminales portuarias, la terminal de ómnibus de retiro y la red de tránsito pesado, lo que implica constante tránsito y estacionamiento de camiones en lugares no preestablecidos. A su vez, la situación se tornó más compleja por las obras de la escuela detrás del edificio de Comodoro Py y de la morgue judicial (al lado del edificio). Todo ello produjo demoras de cada uno de los distintos actores que intervienen en el proceso (abogados, testigos, imputados, camiones con traslados de detenidos, peritos, etc.), lo que redunda en un retraso en llevar a cabo los actos procesales que pretenden dar un desarrollo normal a la administración de justicia y celeridad al proceso.

Ahora si, en lo que respecta al punto que nos ocupa, debemos detenernos en que la Fiscalía tiene como responsabilidad primaria y por objetivo impulsar la acción en causas criminales y correccionales e investigar los delitos cuya competencia es atribuida por el art. 33 del Código Procesal Penal de la Nación y Leyes complementarias o que específicamente atribuyan competencia a ésta jurisdicción de excepción.

Amén de distintas vicisitudes, resulta relevante precisar que durante los años 2016 y 2017 ingresaron mayor número de causas delegadas en los términos del art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación en comparación con años anteriores y el corriente, específicamente relativos a investigaciones por comercialización de estupefacientes y trata de personas por explotación sexual y laboral, terrorismo e intimidación pública; también ingresaron un número importante de causas por secuestros extorsivos durante el año 2017. En suma, el número ascendió a alrededor de 400 causas en trámite por ante la fiscalía delegadas de conformidad con lo reglado por el art. 196 y 196 bis, segundo párrafo, del CPPN. Para hacer frente a esta situación, durante el año en curso se establecieron guías de actuación internas para optimizar y estandarizar el trabajo; en distintas temáticas se trabaja con documentos compartidos para unificar criterios, aunar esfuerzos y no duplicar labores.

A esta situación deben sumarse los expedientes de mayor complejidad que si bien no se encuentran delegados, la intervención de la Fiscalía también es permanente (a modo de ejemplo se puede ejemplificar con la causa por los delitos de lesa humanidad cometidos durante el *Franquismo* en el Reino de España que conforman más de 148 cuerpos de actuaciones y la causa de *irregularidades cometidas en la investigación del atentado a la AMIA-DAIA*, que aun cuenta en trámite con 2 causas conexas a las que se elevaron a juicio, como así también la causa por la tragedia de *Time Warp*, y todas las causas por delitos de corrupción entre tantas otras).

La problemática que se puede relevar preponderante, amén del volumen de algunas de las causas y su complejidad en la investigación habida cuenta del entramado delictual que presentan las mismas, se detecta la falta de medios tecnológicos que permitan mejorar la eficacia. Los medios utilizados para la comisión de los hechos delictivos se han sofisticado tecnológicamente, dejando a la zaga los medios investigativos para lograr su dilucidación. A modo de ejemplo, en la mayoría de los hechos investigados, sus actores utilizan telefonía celular con mensajería encriptada (*WhatsApp*, *Telegram*, *Snapchat*, *Messenger Facebook*, entre otras) que resulta imposible intervenir. Asimismo, en caso de conseguirse el secuestro de los celulares, en algunas oportunidades no se cuenta con medios apropiados para proceder a su apertura. La unidad forense de extracción de datos (UFED) con que cuentan algunas fuerzas y la DATIP, resultan escasos, no consiguen la apertura de todas las marcas de teléfonos, etc. Por otra parte, las empresas que proveen dichos sistemas de comunicación –*WhatsApp*, *Facebook*, etc.-, no cuentan con oficinas en el país donde poder requerir información sobre sus usuarios. También se ha padecido la falta de programas para descomprimir información secuestrada en allanamientos (ni las fuerzas de seguridad ni la DATIP pudieron resolver el problema). Esos extremos entorpecen en gran medida el éxito de la investigación, generan una proliferación de requerimientos de informes cuyo resultado y análisis demandan un tiempo que muchas veces supera las expectativas relativas a la celeridad procesal esperada.

Propuestas

Sustantivas

Resulta imprescindible llevar adelante la reforma integral de las leyes especiales y del código de fondo y la intervención de algún o algunos miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación que se encuentran a cargo de Fiscalías de primera instancias para que puedan aportar su

conocimiento y experiencia en los debates que se puedan dar en la comisión de reformar que redundará en un nuevo y necesario Código Penal.

Procesales

En el mismo sentido que en el punto anterior, la participación de Fiscales y funcionarios del MPF de cada jurisdicción en la genealogía de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación parecería obligatoria. Cada jurisdicción territorial tiene sus complejidades, organizaciones y competencias, sumado a los patrones que reporta cada una según la repetición de casos similares.

Respecto a las causas en la que se investigan organizaciones criminales con alcance internacional se logró avanzar al coordinarse con la Dirección Nacional de Migraciones las alertas amarillas en los dos sistemas de dicho organismo, faltando poder sumar a las fuerzas de seguridad en este trabajo para poder monitorear en directo los movimientos migratorios de las personas interesadas.

De instrucciones generales

Se considera que se podría trazar directrices o instrucciones generales para casos de delitos por intimidación pública (competencia, medidas de prueba y requerimientos específicos, etc.)

Propuestas de capacitación

Resulta imperioso para investigar delitos de corrupción contar con los organigramas y conocer las funciones de los organismo a los cuales perteneces los funcionarios que los hayas cometido y las competencias. En función de ello, se podría contar con las estructuras de los distintos poderes del estado con las competencias y atribuciones de cada estamento de los mismos.

A su vez, debería otorgarse capacitación a los empleados y funcionarios del Ministerio Público, relativos a imputación de personas físicas y jurídicas en organizaciones privadas como así también de personas físicas, todas en estructuras organizadas de poder.

113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8

Sin Informe Anual presentado.

114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9

Sin Informe Anual presentado.

115. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

OCHOA, Maria Paloma

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período anual bajo análisis, esta Fiscalía intervino en 2270 expedientes, considerando causas penales, exhortos y extradiciones.

Al respecto, cabe señalar que de ese número total, 1290 corresponden a actuaciones iniciadas en el año 2018, y que a lo largo de este año la judicatura en turno con esta dependencia delegó 192 causas con el objeto de que sus instrucciones estén a cargo de esta dependencia.

Actualmente se encuentran en trámite ante la fiscalía, un total de 174 causas delegadas. Aquí, cabe indicar que la información ha sido recabada del sistema FiscalNet sirviéndose de la opción de Reportes Avanzados. En razón de ello, y atendiendo a las limitaciones que dicha herramienta presenta en lo atinente a las opciones de búsqueda, los datos que aquí se vuelcan pueden resultar aproximados.

En otro orden, es dable destacar que esta dependencia además del trabajo en las causas delegadas, realizó el seguimiento permanente de las causas en trámite ante los juzgados instructores y a partir de distintas presentaciones en esas causas, procuró que la teoría del caso de la fiscalía tuviera acogida. Así se han solicitado indagatorias, procesamientos y sugerido numerosas medidas de prueba, todo lo cual posibilitó el avance de las investigaciones.

Se ha tomado intervención, en definitiva en causas en las que se investigan delitos de corrupción, trata de personas, secuestros extorsivos, comercio y suministro de estupefacientes, violencia institucional, lavado de dinero y soborno trasnacional, entre otros.

Sumado a ello, corresponde poner de relieve que esta dependencia interviene en la causa denominada "Plan Cóndor", cuyo trámite continuó progresando durante este período, habiéndose incorporado nueva prueba.

En lo que respecta a los casos de relevancia institucional en los que interviene esta fiscalía, debe señalarse por último, que su número se ha incrementado sensiblemente, como así también su complejidad y volumen.

Propuestas

Sustantivas

La propuesta más urgente, a juicio de la suscripta, está ligada a la necesidad de derogación del artículo 85 inciso 2 y 86 y 88 del Código Penal. Ya el 8 de marzo de 2016, los expertos del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) indicaron en la Observación Nº 22 –en relación con el art. 12 del Pacto DESC sobre derecho a la salud-, que "el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas, especialmente para las mujeres y las niñas, en todo el mundo", señalaron asimismo, que "…la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia o negación del aborto a menudo conducen a la mortalidad y morbilidad materna, que a su vez constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y en ciertas circunstancias, puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Cabe destacar que previamente, en el año 2010, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) difundió el informe de revisión de la situación argentina y resaltó que la principal violación a los derechos humanos de las mujeres hoy es la penalización del aborto, por la magnitud de las muertes que esto genera y recomienda que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo y Judicial, tienen responsabilidad en la implementación de medidas y políticas públicas para evitar estas muertes.

Es claro entonces, que la legislación de fondo debe adaptarse no sólo a nuestro bloque constitucional, sino también, a las interpretaciones propuestas por aquellos organismos creados a tal fin.

En este contexto, y luego del amplio debate abierto en nuestro país con relación a la interrupción voluntaria del embarazo, resulta por demás necesaria una reforma legislativa que modifique el Código Penal a fin de dejar atrás lo que muchas mujeres llamamos injusticias reproductivas. El Estado, del que el Ministerio Público Fiscal de la Nación que integro forma parte, debe garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos adquiridos mediante el llamado bloque

constitucional, y promover el acceso real y equitativo al derecho a la salud para todas las mujeres y personas gestantes.

No debe olvidarse que ha sido la histórica machista penalización de la interrupción del embarazo lo que ha forzado a muchas mujeres, principalmente a las jóvenes, a realizar dicha práctica en la clandestinidad, lo que ha provocado y provoca la principal causa de muerte materna.

Procesales

Se está a la espera de la implementación del sistema acusatorio en el nivel federal a los efectos de contar con un sistema de persecución penal más ágil y eficaz.

De instrucciones generales

Sin perjuicio de que oportunamente la Procuración General de la Nación hizo suyas mediante instrucciones generales las Reglas de Brasilia (Res. PGN 58/2009) y las Guías de Santiago (Res. PGN 174/2008), se evalúe la posibilidad de instruir a fiscalas y fiscales, con el objeto de continuar en la promoción de buenas prácticas que atienden siempre y en todo momento a mirada de género, que se abandone, a la hora de realizar el examen y/o contraexamen del testimonio de la víctima de delitos contra la libertad y la libertad sexual, la indagación respecto de su vida sexual previa.

Propuestas de capacitación

La formación y compromiso de quienes integran esta dependencia es contundente; sin perjuicio de ello, entiendo que siempre resulta de utilidad profundizar la formación en género y derechos humanos y en delitos económicos, en particular, lavado de activos y soborno transnacional.

Asimismo, y toda vez que se ha aprobado la ley 27499, se implemente en el organismo con suma celeridad la capacitación obligatoria y, se tenga principalmente en cuenta a las mujeres tanto del Ministerio Público Fiscal de la Nación como de otros organismos para llevar adelante la formación de las y los trabajadoras/es, entre quienes, claro está, nos encontramos fiscalas y fiscales.

116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

Sin Informe Anual presentado.

117. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12

MANGANO, Maria Alejandra

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año, la fiscalía logró consolidar un abordaje más activo de los casos en los que intervenimos. La nueva dinámica requirió la predisposición y la adecuación de los recursos humanos frente al desafío.

Se generaron rutinas tendientes a promover la cohesión de todo el personal -basado en el respeto y la diversidad de ideas- como un único equipo de trabajo lo que permitió una mejor distribución de tareas y una visión colectiva sobre la organización del trabajo. Esto trajo como consecuencia un mejor rendimiento de las tareas diarias, poninedo el foco en el factor humano de cada uno de los agentes.

Se trabajó en el rediseño de las técnicas de investigación, utilizando todas las bases de datos con las que cuenta el MPF y se trabajó con información pública de redes sociales e internet en general, lo cual mejora y facilita la investigación de delitos complejos y la identificación de personas que integran las organizaciones criminales. En esa línea, se trabajó de manera sostenida en la mirada proactiva frente a las investigaciones en curso, ya sea las delegadas en la fiscalía en los términos del art. 196 CPPN, así como aquellas en trámite ante los juzgados federales.

El rol activo en casos que tramitan ante los juzgados, sugiriendo medidas de investigación o solicitando profundizar ciertos aspectos de las pesquisas, llevó a ofrecer activamente la delegación de la investigación en la fiscalía, lo cual ha sido bien recibido por los jueces, tanto respecto de las causas en general, así como también la delegación de la investigación patrimonial sugerida por la fiscalía. .

Se destaca el incremento de causas con mayor complejidad, vinculadas con la criminalidad organizada, la corrupción en la función pública, pero también delitos económicos, lavado de activos, narcotráfico y trata de personas.

Durante el año en curso a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación se libraron dos exhortos internacionales al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en el marco de una investigación delegada en los términos del art. 196 del CPPN.

Por otro lado, se puso el acento en la importancia de la investigación financiera en los delitos que tienen por finalidad la obtención de lucro. De esta manera se han solicitado diligencias probatorias tendientes a averiguar los posibles enriquecimientos de funcionarios sometidos a proceso, de conformidad a los parámetros establecidos por la resolución PGN 06/1992; se solicitaron los embargos preventivos de los bienes (Resolución PGN 129/2009).Como así también en delitos relacionados con la criminalidad económica – hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas- se iniciaron investigaciones patrimoniales paralelas de cada una de las personas involucradas; ello en sintonía con el marco operativo delimitado por los estándares internacionales de la Guía para las Investigaciones Financieras emitida por el GAFI, con la finalidad de identificar el flujo de fondos ilícitos.

Así, y en el marco de una investigación patrimonial se solicitó al Juzgado Federal interviniente, el libramiento de exhortos a la República de Panamá, Confederación Suiza, Reino de España, Reino de Marruecos, Islas Vírgenes Británicas, Mancomunidad de las Bahamas, Estados Unidos de América, República de Indonesia, Nueva Zelanda, República Italiana, República del Perú, República Oriental del Uruguay, República de Costa Rica, República de Singapur, República Federal de Alemania, República de Letonia, República de Austria, Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, Federación de San Cristóbal y Nieves, República Popular de China, donde se solicitó la traba de embargos sobre bienes identificados y puntualmente a Panamá se solicitó la repatriación de fondos existentes en diferentes cuentas bancarias.

Por otro lado, desde los inicios de las causas se puso el énfasis y se procuró el cuidado en el tratamiento de las víctimas; en la necesidad de reconocer procesalmente esta vulnerabilidad y en consecuencia garantizarles las condiciones de acceso efectivo a la justicia mediante la intervención y apoyo que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema de justicia, ello así a través de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las víctimas (DOVIC); el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) instituido en el marco de la Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delito nro. 27.372, sancionada en el año próximo pasado y el Programa de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas.

Además, se arbitraron los medios y recursos que faciliten las posibilidades de la víctima de recibir la reparación integral como complementaria de la sanción penal.

Todo ello en función de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos consagradas por las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” .-

En la actualidad, la dependencia cuenta con 63 investigaciones delegadas en de conformidad al art. 196 del CPPN y durante el año 2018 ingresaron 685 causas en los términos del art. 180 del C.P.P.N., sin perjuicio de los expedientes inicados por prevención (Gráfico 1).

Es de hacer notar que en el período analizado (año 2018) ingresaron 132 causas en vista por el art. 346 del CPPN; 43 exhortos (art. 135 CPPN); 79 vistas por entrega o devolución de efectos; 15 vistas de suspensión del juicio a prueba (art. 76 Bis CP); 38 vistas por prescripción (art. 59 CP), 58 vistas por excarcelación y/o exención de prisión (art. 331 CPPN); 23 vistas de autorización de viaje; 5 vistas por excepción de falta de acción (art. 339 inc. 2 del CPPN); 6 vistas por regulación de Honorarios; una vista por extinción de la acción por reparación patrimonial (art. 59 inc. 6 del CP); 9 vistas de nulidad (art. 166 CPPN); 14 vistas de competencia; 3 vistas de reposición (art. 446 CPPN); 7 vistas en los términos del art. 199 del CPPN; 3 vistas por extradiciones (Ley 24.767) y 33 ingresos de vistas de distinto tenor –Gráfico 2-

Aspectos operativos apreciables

Se subraya la colaboración del personal y los titulares de las distintas procuradurías que trabajan en materia de delitos federales; la Dirección General de Recupero de Activos y Decomiso de Bienes; de la Dirección General de Investigación y Apoyo Tecnológico de la Investigación Penal (DATIP), y de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) quienes asumieron el rol de peritos de parte en dos investigaciones grandes de corrupción.

Perspectivas

Como se dijo la tarea del año analizada versó en la identificación de bienes para el recupero de activos y su posterior decomiso;la protección de las víctimas y reparación de las mismas, todo ello destacando la perspectiva del género trasversal a todas las temáticas abordadas en el fuero federal.-

Propuestas

Sustantivas

Resulta inminente la modificación de la legislación penal que rige la vida en sociedad en aras a la modernización del sistema jurídico que data de 1921.

El Anteproyecto de reforma del Código Penal que también se denomina “Nuevo Código Penal”, se encuentra en un proceso de discusión institucional y social y se espera que prontamente ingrese al Congreso de la Nación. Considero necesaria la labor legislativa para la adecuación integral de la legislación penal, la armonización de las escalas penales previstas para distintos tipos de delitos de acuerdo con los bienes jurídicos afectados, la correcta incorporación de la perspectiva de género con respeto a las normas nacionales y supranacionales vigentes sobre este punto, la adecuación de la parte general del código a formas más modernas de imputación penal, entre otros aspectos a destacar de una reforma integral en materia penal.

Finalmente, se destaca la posibilidad de soluciones alternativas a la pena, como mecanismos sólidos y necesarios para descomprimir el sistema de justicia y concentrar los recursos de la investigación y la sanción penal para los casos más graves. También, se espera trabajar en aspectos civiles dentro del proceso penal, por ejemplo mediante la extinción de dominio o la reparación integral a las víctimas durante el juicio penal.

Procesales

Algo similar ocurre con la reforma procesal aprobada por el congreso de la Nación hace casi cuatro años y, en el último mes, perfeccionada mediante una nueva ley de reforma. Considero que el

cambio procesal es absolutamente necesario no sólo desde el punto de vista constitucional y legal, ya que es la respuesta adecuada al esquema de investigación, imputación y condena; sino que además, el sistema acusatorio es el que mejor se adecua a los esquemas de conocimiento y acceso a la información de la actualidad. La desformalización a la investigación preparatoria, la oralización de las discusiones procesales y la centralidad del juicio oral y público y las medidas alternativas de resolución de conflictos, son una demanda de la sociedad que no se puede seguir demorando, cuando ya tenemos las herramientas legales para llevarlas adelante.

De instrucciones generales

En este aspecto cabe señalar que las instrucciones generales otorgan pautas de actuación y criterios de política criminal e institucional cuya orientación debe reconocer el mejor cumplimiento del servicio de la justicia a fin de no soslayar la debida independencia y de criterio de cada magistrado en cada caso concreto.

Sería relevante contar con instrucciones genrales que permitan unificar criterios de actuación entre las diferentes dependencias en lo que hace a la aplicación de la Ley 27.304 para evitar procedimientos dispares en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, regulando la operativa del arrepentido.

En igual sentido, devienen necesarias recomendaciones respecto de las nuevas causales de extinción de la acción en función al principio de oportunidad (art. 59 inc. 6 del C.P), donde se otorguen instrucciones precisas, acerca de los casos en que se debe conciliar, ello así tomando en consideraicón las novedades jurisprudenciales dictadas en la materia en el mes y en el año en curso (Cámara Federal de Casación Penal- Sala 4 CPE2027/2011/TO1/3/CFC1; rta. el 5 de diciembre de 2018).

Otra cuestión de relevancia para el desarrollo de las instruciones generales, versa acerca de las imprecisiones en términos de beneficios o incentivos para facilitar la realización de acuerdos de colaboración eficaz de las personas jurídicas de conformidad a las prescripciones del art. 16 de la ley 27.401 (régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas), es decir si en la práctica se ponderará como un aspecto más que se evaluará a los fines del art. 9 de la propia ley 27.401 –exención de pena- o si debe ceñirse a la reducción de la multa prevista en el art. 18 inc. “a” de la ley 27.401; así como también en relación a los demás aspectos operativos del acuerdo, aquí radica la necesidad de la producción de instruciones generales por parte de la Procuración General de la Nación.

Propuestas de capacitación

Los nuevos desafíos propuestos por la complejidad que han adquirido ciertas modalidades delictivas, de especial relevancia en este fuero, como oganizaciones criminales trasnacionales, delitos económicos, corrupción de funcionarios públicos etc, nos enfrenta a la necesidad de una capacitación constante y específica.

Por otro lado, y atento a la reiterada implementación de la figura del arrepentido para los casos de corrupción, la flamante sanción de legislación sobre responsabilidad penal de personas jurídicas; la inminente implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y las reformas a introducirse en el Código de fondo, traen como consecuencia la importante necesidad de contar con capacitación específica sobre dichas materias y en particular sobre litigación oral.

Por ello propongo modalidades desde una perspectiva práctica que brinde a los agentes herramientas concretas para desarrollar investigaciones penales con mejores resultados.

118. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal

MOLDES, German Mario

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Una vez más, me gustaría comenzar por señalar que la labor cotidiana de este organismo se ve frecuentemente entorpecida por la utilización de programas informáticos de gestión de causas que no cumplen ni tienen en cuenta las prácticas habituales de esta Cámara de Apelaciones. Todo ello obliga a una doble carga de información en programas diferentes, con el consecuente retardo en la gestión de las actuaciones.

No ayuda, por cierto, la escasa participación del Ministerio Público Fiscal en el proceso de digitalización de los expedientes y las notificaciones electrónicas, ya que implica un innecesario dispendio de personal y tiempo para el doble cotejo de las notificaciones efectuadas por Internet, máxime teniendo en cuenta que el deficiente funcionamiento del sistema: suele darse más a menudo de lo que todos desearíamos. En efecto, la conexión que posee este Ministerio Público, no reúne las características técnicas necesarias que hacen a una conexión segura y ágil con la Red.

En anteriores presentaciones he dado cuenta de las deficiencias edilicias de la dependencia, que derivan en un ámbito espacial insuficiente para albergar, en condiciones dignas de trabajo, al personal, como asimismo al archivo sistemático y ordenado del material y documentación concerniente a las presentaciones efectuadas por esta dependencia ante la Cámara. Lo mismo puede decirse de aquellas vinculadas a las investigaciones preliminares desarrolladas por los magistrados de este M.P.

Propuestas

Sustantivas

Armonización integral del código penal.

Procesales

Reforma integral del proceso penal.

De instrucciones generales

Reasignación de los agentes fiscales a sus respectivas jurisdicciones para las cuales tuvieron acuerdo del Senado de la Nación y fueron designados por el Poder Ejecutivo.

Respecto de las unidades temáticas de la Procuración General sujetar su intervención en las actuaciones en las que específicamente sean convocadas por el Agente Fiscal, para colaborar con quien en definitiva resguarda las garantías derivadas del debido proceso.

Propuestas de capacitación

---

119. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LUCIANI, Diego Sebastian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como destaqué en informes anteriores, una de las mayores dificultades de la Fiscalía a mi cargo consiste en hacer frente de manera eficiente y en tiempo oportuno al cúmulo de trabajo que actualmente recae sobre el fuero federal de esta ciudad, en especial en procesos vinculados al crimen organizado (narcotráfico, trata de personas, secuestros extorsivos, etc.) y casos de corrupción de funcionarios públicos.

En este sentido, alcanza con mencionar que durante el año 2018 y hasta la elaboración del presente informe, se radicaron más de un centenar de expedientes para la realización del juicio oral, algunos de ellos de gran complejidad y comprendidos entre las categorías antes referidas.

Poder dar una respuesta de excelencia y en un plazo razonable a estas y a las restantes causas que se encuentran en trámite ante la Fiscalía, demanda un nivel de trabajo que no guarda proporción con los recursos humanos y materiales actualmente disponibles. Ello implica que, por ejemplo, para tan solo mantener el número de causas en trámite (con esto quiero decir: sin que se siga incrementando el número de causas radicadas), debería arribarse a una sentencia definitiva a razón de 3 causas por semana, sin contemplar en este guarismo el ulterior trámite de ejecución de las mismas causas (que, hasta la puesta en funciones de la Unidad de Ejecución Penal, ha estado íntegramente a cargo del suscripto).

Cabe consignar, a este respecto, que los Tribunales Orales Federales cuentan con una dotación de personal que excede ampliamente la asignada a las Fiscalías correlativas (3 o 4 veces mayor), cuando, desde el punto de vista material, la carga de trabajo es prácticamente igual. En ese sentido, no debo soslayar por otra parte que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.307 (Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico) y de la implementación del sistema de los tribunales unipersonales, se han presentado severos problemas de agenda para la Fiscalía.

Ello así, toda vez que, mientras que antes de la reforma procesal, por cada uno de los 8 Tribunales del fuero que funcionaban exclusivamente en forma colegiada, existía la misma cantidad de fiscales generales; tras ponerse en práctica el sistema unipersonal, la cantidad de jueces con capacidad de designar fechas de audiencias por sí solos se triplicó (es decir, se pasó de 8 tribunales colegiados a 24 unipersonales). Tal desequilibrio se tornó por momentos evidente durante el corriente año, cuando en más de una ocasión, el mismo Tribunal Oral convocó al suscripto para que en el mismo día y a la misma hora, me presentara simultáneamente a juicio en una vocalía y a una audiencia de *probation* en otra.

En ese contexto, si bien puede llegar a considerarse que la figura del auxiliar fiscal es un buen paliativo para cubrir el aludido desborde en las agendas de quienes nos desempeñamos como fiscales del fuero, lo cierto es que no puede desconocerse que no ha habido plena aceptación en los tribunales con respecto a la validez de la actuación de estos funcionarios. Por otra parte, los auxiliares fiscales carecen de independencia de actuación, por lo que la toma de decisiones permanece en cabeza de los titulares de cada dependencia. En las condiciones expuestas, el pretendido alivio en la carga laboral no es tal, razón por la cual, a mi entender, no puede considerarse que esta figura sea una herramienta plenamente eficaz para afrontar las dificultades apuntadas.

Volviendo a la aludida escasez de recursos humanos y materiales, en la Fiscalía a mi cargo tal falencia fue suplida durante el período que abarca el informe, a través del redoblado esfuerzo del suscripto y de todos los empleados y funcionarios a mi cargo, que trabajaron incesantemente jornada tras jornada –mucho más allá de las 6 horas reglamentarias– a los efectos de estudiar las causas en profundidad, preparar las audiencias del juicio (elaborar interrogatorios de testigos e

imputados, diseñar estrategias para el debate, preparar alegatos, réplicas y contra réplicas, redactar recursos contra sentencias y resoluciones desfavorables, etc.); como así también para contestar las múltiples vistas e incidencias que se introducen en la totalidad de las causas, tanto en la instancia de juicio como en el proceso de ejecución (a saber: nulidades, excarcelaciones, exenciones de prisión, ofrecimientos de prueba, planteos referidos a la extinción de la acción, libertades condicionales, etc.).

Bajo este escenario, a fin de procurar el avance de las causas, en los casos en los que la legislación vigente lo habilita, se continuaron utilizando mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (suspensión del juicio a prueba y juicios abreviados), que permiten arribar a las soluciones de manera más ágil en casos de mediana o leve criminalidad. Sin embargo, su utilización no resulta siempre procedente, ya sea por razones formales (es decir, por no reunir el caso los requisitos legales respectivos), por no arribarse a un acuerdo con las partes, o porque, en razón de motivos de política criminal o para obtener un mejor conocimiento de los hechos, se considera apropiado realizar una audiencia de debate.

La celebración de las audiencias de debate, por lo demás, enfrenta las mismas dificultades que las referidas en años anteriores, pues los Tribunales Orales del fuero invocan reiteradamente la existencia de problemas reales de agenda para llevar adelante las audiencias o, en su caso, para realizarlas con la continuidad y la celeridad que sería deseable. Tales dilaciones inciden, además, en diferentes cuestiones como, por ejemplo, la existencia de múltiples planteos de prescripción y de presuntas violaciones por agotamiento del plazo razonable. Se traducen también en dificultades probatorias, cristalizadas en la complicación para lograr la convocatoria de testigos y la menor riqueza del contenido de sus declaraciones, entre otras.

Esto se vislumbra como especialmente preocupante en los hechos de corrupción, en los que resulta inexorable procurar una respuesta rápida respecto de la determinación de los hechos, al encontrarse controvertida la regularidad y la transparencia de los actos de la administración pública.

No obstante estos serios escollos, deseo destacar que en la causa n° 1338, caratulada: “Bofill, Alejandro y otros s/inf. Art. 173.7 en función del 174.5 del CP” (conocida como “Causa Tandanor”), se logró un resultado extremadamente satisfactorio para el MPF, toda vez que luego del debate oral y público, la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, se alineó casi en su totalidad con las pretensiones de esta acusación pública. Cabe mencionar en ese sentido que tras un año y medio de debate oral, resultaron condenados los máximos responsables de la millonaria defraudación contra el Estado Nacional como así también, en lo que resulta ser lo más relevante, el Tribunal interviniente, a pedido de la Fiscalía, ordenó el decomiso de un valioso predio de 8,2 hectáreas en el barrio de Retiro, el cual en definitiva reingresó al patrimonio del Estado Nacional, siendo este –por su magnitud– un caso testigo y sin precedentes en materia de recupero de activos provenientes de hechos de corrupción.

En definitiva, como podrá vislumbrarse, la perniciosa combinación entre la excesiva sobrecarga laboral (a consecuencia de la cantidad de asuntos radicados y de su complejidad) y la escasez de recursos humanos y materiales para hacer frente de manera adecuada a dicha coyuntura (esto sin desmerecer el loable esfuerzo que viene realizando el equipo de trabajo de la dependencia), probablemente se torne aún más visible durante el año venidero, dado que se ha fijado fecha de juicio para una causa de gran complejidad y repercusión pública. Sobre esta última situación, quiero destacar como altamente positivo que tanto los Directores de las áreas pertinentes de la Procuración General de la Nación, como el mismo Procurador, se encuentran avocados activamente para superar los inconvenientes que pudieran suscitarse a partir del cuadro narrado, lo que, sin lugar a dudas, coadyuvará a cumplir cabalmente con la manda constitucional mencionada.

Como otra nota positiva dentro del presente balance, también se pondera como acertada la reciente creación de la Unidad de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal

(Res. PGN 40/18), unidad que aliviará a las fiscalías del fuero en lo relativo a la supervisión de la ejecución de penas y la necesaria intervención en las incidencias que se plantean en tales legajos, que conllevan un volumen de trabajo análogo al que se genera a partir de la radicación de las causas.

Propuestas

Sustantivas

Como ya señalara en años anteriores, se siguen advirtiendo dificultades en la tramitación de las causas en los casos en los que la persona sometida a proceso es declarada rebelde (art. 288 y ss., CPPN), en la medida en que a partir de la reforma implementada por la Ley 25.990 respecto de las causas de interrupción de la acción penal (art. 67, CP), dicha circunstancia no posee ese efecto (que sí se consideraba incluido, mayoritariamente, dentro de la expresión "secuela de juicio" de la redacción anterior). Ello conduce, naturalmente, a la posibilidad de que las personas que se sustraen voluntariamente al proceso se vean luego beneficiadas por el instituto de la prescripción si no comparecen o no son detenidas antes del vencimiento de los plazos establecidos en el art. 62, CP., por lo cual se aconseja una reforma legislativa urgente en esta materia.

Procesales

También debo señalar, una vez más, la necesidad de reformar la regla establecida en el art. 431 bis, CPPN, según la cual la formalización de los acuerdos de juicio abreviado se encuentra supeditada, entre otros requisitos, a que la pena no supere los 6 años. Ocurre que muchos tipos penales contemplan escalas penales cuyo mínimo supera ese límite (ya sea el "tipo básico" de una figura o las circunstancias agravantes) y, en tales supuestos, inexorablemente se debe realizar una audiencia de debate; aun cuando las personas imputadas manifiestan su voluntad de firmar ese tipo de acuerdos, e incluso cuando ello implicara consentir y solicitar la imposición de una pena que excediera ampliamente aquel tope máximo. Es así que, en tales supuestos, debe realizarse una audiencia de debate, como se dijo, incluso cuando el imputado se encuentra dispuesto a renunciar a acudir a un debate, a reconocer su responsabilidad por los hechos y a solicitar la imposición de una pena que exceda, por lo menos, los seis años. Es por ello que, según entiendo, sería necesaria una reforma del requisito legal en cuestión, pues, en casos como los descriptos, se atenta contra los principios relativos a la celeridad y a la economía procesal; en especial, considerando las dificultades existentes para lograr la fijación de audiencias de debate en tiempo oportuno.

Por otra parte, deviene necesario llamar la atención sobre otra cuestión. En efecto, la Ley 27.147 modificó el Código Penal introduciendo, en lo que aquí interesa, la "conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes", como causa de extinción de la acción penal (art. 59, inc. 6°). Como es sabido, tal normativa fue sancionada con un conjunto de leyes que buscaron acompañar la reforma del Código Procesal Penal de la Nación efectuada, a su vez, por la Ley 27.063. Más allá de las dificultades atinentes a la forma concreta en la que los institutos de la conciliación o de la reparación integral del perjuicio fueron regulados en ese Código (en particular, si bien el supuesto de la "conciliación" fue regulado en el art. 34, nada se dice respecto de la "reparación"); lo cierto es que, mediante el Decreto 257/2015 (del 24/12/2015) el Poder Ejecutivo resolvió *"dejar sin efecto aquellos aspectos de las leyes Nros. 27.063, 27.148, 27.149 y 27.150 vinculados con la implementación del Código Procesal Penal de la Nación"*. Esto trajo como consecuencia que, en doctrina y jurisprudencia, se discutiera acerca de si, en la actualidad, es posible aplicar las causales de extinción de la acción en análisis y, en caso afirmativo, bajo qué presupuestos. En especial, la jurisprudencia al respecto se encuentra dividida (es decir, una parte se expidió por el rechazo del pedido de falta de acción por conciliación o reparación), pero aquellos tribunales que se han pronunciado afirmativamente, lo han hecho, a falta de regulación, según diversos presupuestos y requisitos creados pretorianamente.

Entiendo, en consecuencia, que tal situación debe ser subsanada legislativamente, pues de otra manera una cuestión esencial como la decisión acerca de la subsistencia o extinción de la acción penal quedará librada a la suerte del tribunal que tenga competencia en las correspondientes causas y, a su vez, al trámite concreto que tal judicatura (en caso favorable) decida imprimirle a la causal de extinción en cuestión.

De instrucciones generales

1) Operatividad de las reglas de disponibilidad de la acción: El Art. 59 del CP, en su actual redacción (texto según art. 1° de la Ley N° 27.147, B.O. 18/06/2015), contempla diferentes supuestos de extinción de la acción penal. En lo que aquí interesa, el inciso sexto establece como causal de extinción la : *"… **conciliación o reparación integral del perjuicio…**, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes…"*. Ahora bien, corresponde tener presente que la *"ley procesal"* a la que allí se hace referencia es, sin lugar a dudas, el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), cuya implementación –como es público y notorio– se encuentra **suspendida** por imperio de lo dispuesto en el Decreto n° 257/2015 del Poder Ejecutivo Nacional. Entonces, a criterio del suscripto, esa ausencia del correlato procesal que exige la nueva la ley de fondo (art. 59.6 del CP), en modo alguno puede ser suplida a través del aún vigente Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) pues este último carece de reglas de disponibilidad de la acción y se rige mayormente por los principios de legalidad y oficialidad. Tal cuestión ha generado controversia con alguno de los Tribunales del fuero que, a diferencia del suscripto, consideró que la regla del art. 59.6 del CP, sí se encuentra operativa, al margen de la suspensión de la entrada en vigor del nuevo CPPN. Esta situación ameritaría una instrucción general que clarifique qué postura deberíamos asumir los representantes del MPF en estos casos.

2) Expulsión de extranjeros con procesamiento firme: El decreto 70/17 del Poder Ejecutivo Nacional reformó el artículo 29, inciso "d", de la Ley 25.871 y estableció como una de las causales de expulsión del país el **auto de procesamiento firme**. Ahora bien, la normativa invocada se contrapone severamente con compromisos internacionales que el Estado Argentino ha asumido con miras a combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y el crimen organizado (v. gr. "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", aprobada por Ley n° 24.072; "Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional", aprobada por Ley n° 25.632, entre otros), pues de proceder de esta manera, se dejaría impune conductas graves cometidos en nuestro territorio.

Desde ya, que este Representante del Ministerio Público ha sentado opinión en contrario en un caso grave de tráfico de estupefacientes, con extranjeros procesados, no solo por la respuesta punitiva que exhibe la tipología penal, sino también en virtud de los instrumentos internacionales mencionados. Así, estimé que resulta absolutamente desacertado ordenar la simple expulsión de los procesados, sin una sentencia que se expida sobre los hechos y la responsabilidad penal de los nombrados; pues ello equivaldría, lisa y llanamente, a convalidar **la impunidad** de hechos de enorme gravedad que afectan a la salud pública y a la sociedad en general, pues una vez expulsados no se los podría juzgar. Por lo demás, estimé que los aludidos compromisos internacionales gozan de una jerarquía legal superior a un simple Decreto del Poder Ejecutivo -de dudosa constitucionalidad-, y por un orden lógico de prelación, debe estarse a lo que mandan los citados instrumentos (conf. art. 31 de la CN). Entiendo que esta cuestión, debería se clarificada con una instrucción general.

Propuestas de capacitación

Durante el transcurso del año se ha evidenciado una modificación positiva en lo que hace a la capacitación del Ministerio Público Fiscal, lo que se pondera como altamente positivo.

En efecto, una de las mayores críticas al sistema de capacitación de la gestión anterior fue que los cursos de capacitación eran demasiado teóricos, es decir, que se ahondaba sobre aspectos

formales, ampliamente conocidos, como marcos normativos, desarrollos doctrinarios o jurisprudenciales, pero con poca vinculación con la labor diaria y concreta de los operadores jurídicos (a modo ejemplificativo, qué dificultades probatorias se presentan en determinado tipo de delitos, cómo superarlas, etc.); circunstancia que en cierta manera podía encontrarse vinculada a que muchos de esos cursos eran dictados por funcionarios que, en rigor de verdad, no prestaban tareas en las representaciones fiscales y, bajo tales circunstancias, las características, los pormenores y las vicisitudes de las tareas y las dificultades enfrentadas en el trabajo diario les eran parcialmente ajenos.

Se aprecia que esa situación se fue paulatinamente modificando a partir de una nueva gestión que combina aquellos conocimientos con las proyecciones prácticas respecto de la labor concreta de los funcionarios y los empleados que formamos parte de las Fiscalías.

En relación con aquello, estimo que sería de interés que la capacitación de los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación contara con la presencia de magistrados de otros países, con quienes se pueda compartir experiencias respecto del funcionamiento de los diversos sistemas procesales, como así también conocer los diferentes modos de operar de las organizaciones criminales y crear canales personales y directos de interactuación.

También sería aconsejable que los cursos de capacitación fueran de **carácter obligatorio** para los integrantes del MPF y que se dictaran **en el horario de la jornada laboral**, de manera de asegurar su asistencia.

120. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

CORDOBA, Abel Dario

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el presente año la fiscalía desarrolló sus actividades y asumió la representación de ley en los expedientes radicados en la instancia cuya asignación correspondió a partir de los criterios prestablecidos.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

Se advierte necesario ampliar el quantum de pena previsto para tramitar en modalidad de juicio abreviado.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

---

121. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

BAIGUN, Gabriela Beatriz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se ha mantenido la línea de trabajo comenzada al inicio de mi gestión en la fiscalía, consistente en llevar a cabo el abordaje de los casos de criminalidad organizada o compleja, en forma conjunta y coordinada con las unidades especializadas del Ministerio Público Fiscal.

En tal sentido, debo destacar que se mantiene un nivel óptimo de interacción con las procuradurías, lo cual posibilita la mirada interdisciplinaria que requieren los delitos complejos.

Distinto es lo que ocurre con las fiscalías de instrucción, con las que no se ha alcanzado un nivel satisfactorio de interacción. A modo de ejemplo, debo destacar que durante el corriente año se cursaron varios pedidos de información a las Fiscalías Federales N° 2 y 4, respecto de la denominada "Causa de los cuadernos". Dichos requerimientos se efectuaron porque, a raíz de notas difundidas en medios periodísticos, tomé conocimiento de la existencia de datos relevantes vinculados con las causas seguidas contra ex funcionarios públicos que tramitan en la dependencia a mi cargo. En ese sentido, frente a la proximidad del debate oral y público, consideré que podían incorporarse nuevas pruebas en los términos del art. 388 del CPPN. Sin embargo, y recién después de remitir un oficio reiteratorio, la respuesta que obtuve de los fiscales Stornelli y Rívolo consistió meramente en enviarme el auto de procesamiento dictado en el mencionado expediente.

Ahora bien, en las causas que se investigan hechos de corrupción, cabe recordar que la suscripta interviene en diversas actuaciones seguidas contra Ricardo Raúl Jaime y Julio De Vido (C. N° 2471/2565/2269: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ enriquecimiento ilícito"; C. N° 2629: "Jaime, Ricardo Raúl y otro s/ peculado"; C. N° 2679: "Jaime, Ricardo Raúl s/ malversación de caudales"; C. N° 2690: "De Vido, Julio Miguel y otros s/ defraudación contra la administración pública" –compra de material ferroviario a España y Portugal–; C. N° 2759: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ defraudación contra la administración pública" –compra de material ferroviario a España y Portugal–; y C. N° 2483/2484: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ administración fraudulenta" –concesión de obra pública–), así como en la causa caratulada "Flores, María Victoria y otros s/ averiguación de delito", popularmente conocida como "Qunitas", en la que se encuentran imputados, entre otros, el ex Jefe de Gabinete Aníbal Domingo Fernández y los ex Ministros de Salud Juan Luis Manzur y Daniel Gollán.

Al respecto, se continuó con la realización de investigaciones de índole patrimonial respecto de cada uno de los imputados, a los efectos de posibilitar la materialización de los embargos decretados por el juez federal interviniente. En este sentido, debe recordarse que durante la instrucción se había dispuesto la inhibición general de bienes, en virtud de que los procesados habían manifestado no contar con bienes suficientes para dar en concepto de embargo, y se había omitido realizar investigaciones de índole patrimonial que en la actualidad se están sustanciando por ante esta Fiscalía General.

Cabe aclarar que este trabajo se hizo mediante el acceso a distintas bases de datos públicas, como la correspondiente a la DNRPA, RPI, NOSIS, AFIP, ANSES, y con la colaboración de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI).

También se encuentra en trámite la causa N° 2373 del registro del TOF 2, en la que se encuentran siendo juzgados actualmente Carlos Saúl Menem, Domingo Cavallo, funcionarios públicos y directivos de la Sociedad Rural Argentina por el delito de peculado, por haber sustraído del

patrimonio del Estado el predio ferial de Palermo donde hoy está emplazada “La Rural”. En el marco de esos actuados, se encuentra colaborando la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

En causas de estupefacientes, se han cursado consultas y pedidos de investigación a la PROCUNAR (en la causa N° 2536 del TOF N° 1), así como solicitudes de colaboración a la DOVIC y la DATIP (en la causa N° 1600 del TOF 6 y N° 19 del TOF N° 7), los que han arrojado acogida favorable por parte de esas dependencias.

Asimismo, debo destacar que se mantiene la práctica ya iniciada en esta fiscalía de hacer uso de las atribuciones que nos confiere el actual art. 7 de la ley 27148 de efectuar requerimientos a diferentes reparticiones públicas y/o privadas, con la finalidad de evitar requerir en carácter de instrucción penal suplementaria medidas que puedan arrojar resultado negativo para la hipótesis acusatoria, o bien para corroborar elementos de juicio que deben imperiosamente ser solicitados en oportunidad de ofrecer prueba en los términos del art. 354 y ss. del CPPN.

En cuanto a la actividad diaria de la fiscalía, y amén de la realización de numerosos juicios orales, abreviados, probations, etc., debo indicar que continuaron interponiéndose recursos de casación para mantener los criterios sentados por esta fiscalía, en la inteligencia de que resulta necesario agotar los medios procesales para hacer efectivas las pretensiones de este Ministerio Público.

Propuestas

Sustantivas

La labor llevada a cabo en la fiscalía en causas de trata de personas y criminalidad económica ha demostrado la necesidad de proceder a la reforma del art. 23 del Código Penal, en varios aspectos.

En primer lugar, entiendo que resulta necesario que se incluya en el art. 23 del CP una posibilidad de orden general, análoga a la que ya se encuentra prevista, en lo particular, en el art. 30 de la ley 23.737. Me refiero concretamente a la facultad de decomisar los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, salvo que pertenecieren a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acreditaren que no podía conocer tal empleo ilícito.

En segundo lugar, con relación al producto o provecho del delito, la legislación argentina no admite el desapoderamiento de bienes de valor equivalente, sin perjuicio de que dicha posibilidad presenta importantes beneficios en relación a la celeridad y a la economía procesal. Incluso, se encuentra expresamente prevista en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Además, actualmente el art. 23 del CP sólo habilita el decomiso del producto o provecho del delito cuando se tratare de personas jurídicas y terceros adquirentes a título gratuito. En tal sentido, resulta imperioso que dicha norma incluya a los terceros adquirentes a título oneroso, cuando hubieran actuado de mala fe. De igual modo, la norma no es clara con respecto a la procedencia del decomiso de los bienes utilizados en el marco de los actos preparatorios. No se advierte ningún motivo de orden jurídico ni práctico por el cual deba vedarse el decomiso en e stos casos, sobre todo si se tiene presente que el uso de determinados bienes, como automóviles, cel ulares o computadoras, es los que permite que los miembros de las organizaciones se acerquen y co muniquen entre sí. En otras palabas: estos objetos son los que dan vida y condicionan la existencia d e estas estructuras delictuales.

Finalmente, resultaría útil, los fines de dotar de mayor eficacia a la política de recupero de activos, que el Congreso de la Nación apruebe un proyecto de extinción de dominio.

Procesales

Resulta sumamente importante la implementación del Código Procesal Penal-ley 27.063, puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas. Este sistema resulta especialmente relevante en la justicia federal, dado que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos complejos, tanto por su gravedad como por la dificultad de investigación. Es que indudablemente, el código actual no funciona de forma adecuada en cuanto a la persecución y sanción de los hechos de corrupción, dado que en general las investigaciones son demasiado prolongadas, situación ésta que encuentra una excepción en el novedoso fenómeno que se ha advertido estos últimos años.

Es imperioso proceder a la implementación de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, ya que aparece como la única solución factible para evitar el colapso del sistema de administración de justicia y que el fiscal, mediante la posibilidad de disponer de la acción, pueda dedicarse a los casos realmente trascendentes y que vulneran los bienes jurídicos de mayor jerarquía. Si bien la redacción actual del art. 59 del CP, según ley 27.147, prevé como causas de extinción de la acción penal estos mecanismos a los que me refiero, lo cierto es que, al no estar reglamentados por la ley procesal, en la práctica no han adquirido plena operatividad.

También resultaría conveniente que haya un organismo interdisciplinario que se ocupe de la administración de los bienes que son embargados para que no pierdan valor hasta que recaiga condena y se disponga el decomiso. De esta forma, se velaría más adecuadamente por el interés del Estado, y también se garantizaría de mejor manera el derecho a la propiedad de los imputados.

De instrucciones generales

Tal como lo vengo sosteniendo desde el 2016 inclusive, se advierte que, respecto de las causas en las que se ventilan hechos de criminalidad económica u organizada, no hay un marco de trabajo común entre las fiscalías de juicio y las de instrucción, en el que se formulen criterios unificadores acerca de los aspectos probatorios de los diversos delitos que son competencia de este fuero. Por ello es que se impone que, en este tipo de causas, se arbitren los medios necesarios para que el personal de la fiscalía de instrucción que colaboró en la investigación de dichos hechos y en la evaluación de la documentación, trabaje conjuntamente con la fiscalía de juicio en las etapas más importantes del procedimiento oral, cual la constituyen el ofrecimiento de prueba y la audiencia de debate. Debería existir, en tales casos, una reglamentación provisoria que prevea la asignación del personal que durante la instrucción trabajó directamente en la causa a los momentos procesales más importantes de la etapa de juicio. Ello, al menos hasta la vigencia del sistema acusatorio establecido en el nuevo CPP, donde todas estas cuestiones se van a ver simplificadas frente a la creación de unidades fiscales que se dedicarán a trabajar el proceso desde el inicio hasta el final.

Las consideraciones vertidas anteriormente apuntan a que no existe vínculo de cohesión entre las fiscalías de instrucción y entre los fiscales de juicio. Y, a pesar de la independencia de los distintos magistrados que integramos el MPF, tampoco existe unidad de criterio ni de actuación en temas que son de trascendencia evidente.

Propuestas de capacitación

Estoy conforme con las propuestas que brinda la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal.

122. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

GARCIA ELORRIO, Juan Patricio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Que durante el año 2018 continué con la tarea de resolver y/o reorganizar, según cada caso, la situación de la planta de la Fiscalía General n° 4 en el marco de la evaluación general realizada con miras a su definitiva conformación. Ello, atendiendo a razones de índole funcional y con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el Ministerio Público Fiscal. Que las problemáticas más relevantes responden a la situación general de la instancia de juicio del fuero federal tal y como ya lo señalara en ocasión anterior. En la exposición de motivos de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales") se alude a la actual congestión de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; a que su cantidad actual resulta insuficiente "en tanto se encuentran sobrecargados y presentan demoras en su funcionamiento" y que a ello "se suma que en la mayoría de los casos se opta por soluciones alternativas o el archivo de las causas, celebrándose en muy pocas oportunidades el debate público". Este panorama incide en forma sustancial en la organización, el planeamiento y el desarrollo de la actividad de las Fiscalías Generales, máxime en un régimen en el que actúan e intervienen de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. La implementación de los juicios unipersonales, a partir de la sanción de la ley n° 27.307, generó que el régimen de asignación de causas por sorteo a las fiscalías generales ante los tribunales orales federales de esta Ciudad resulte inconveniente para la debida representación del Ministerio Público Fiscal. A ello cabe sumar la habilitación de los Tribunales Orales n° 7 y 8. Que en consecuencia el sistema trae aparejado, en su actual configuración, un marco de gran superposición de audiencias, puesto que cada una/o de las/os ocho fiscales generales debe coordinar las fechas de celebración de los juicios ya no sólo con cada uno de los tribunales orales, sino con veinticuatro jueces y juezas. Que, por tales motivos, mediante Resolución MP Nro. 1818/17 - Superintendencia se dispuso un esquema de intervención de las Fiscalías Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad -que comenzó a regir a partir de 10 de julio de 2017- mediante el cual cada Fiscalía General actua de manera fija ante un determinado Tribunal Oral, con una rotación bienal. Ello rige y permitió ordenar las situaciones hacia adelante pero lógicamente subsisten los problemas señalados en orden a la actuación e intervención en todos los procesos anteriores de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. Mediante Resoluciones PGN n° 981/2017 y 47/18 se habilitó respecto de las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal la designación de auxiliares fiscales (dos) por cada dependencia, a propuesta de su titular. Cabe señalar que las intervenciones de los auxiliares fiscales en la instancia de juicio del fuero federal de esta ciudad han sido restrictivas. Que en consecuencia los problemas que en términos generales se presentaron fueron: 1. La superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba. 2. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que imposibilitan una agenda más fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos. 3. La creciente cantidad de causas en trámite como producto de un ciclo que se conforma con un mayor ingreso de casos nuevos y una mayor demora en la resolución de los casos previamente ingresados. 4. La falta de información sobre el sorteo diario de causas afecta la planificación y organización de las tareas.

Que en el panorama descripto de una cantidad insuficiente de Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, sobrecargados y que presentan demoras en su funcionamiento, durante el año 2018 se atendió una importante agenda de juicios y se procuró obtener una mayor eficacia en la resolución de las causas que se encuentran en trámite. Para ello se continuaron los relevamientos correspondientes en orden a la cantidad y estado de trámite de las causas en las que no se fijó audiencia, a los efectos de identificar y aplicar eventualmente soluciones alternativas.

Propuestas

Sustantivas

Que en cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho de fondo considero de fundamental importancia el tratamiento de aquellas cuestiones vinculadas con la materia de actos de corrupción. Que desde el 2016 se concretaron importantes avances en esta materia. Cabe mencionar en ese sentido la sanción de las siguientes normas: La Ley N° 27.304 (Arrepentido) y la Ley N° 27.401 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; extensión de la jurisdicción penal y definición de funcionario público extranjero). Asimismo, por Decreto N° 103/2017, del 13 de febrero de 2017 se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una nueva "COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN", encargada de elevar al Poder Ejecutivo Nacional un anteproyecto de ley de reforma y actualización integral del Código Penal de la Nación, que concentre toda la legislación penal en un único cuerpo normativo. Entre los fundamentos del mencionado decreto se destacó que aún subsiste la necesidad de lograr una adecuada sistematización y ordenamiento de toda la normativa penal, abordando las modificaciones necesarias enunciadas, con el fin último de consolidar la institucionalización, la seguridad jurídica y la plena vigencia de los derechos y las garantías individuales. Asimismo, se determinó que el trabajo de la Comisión creada debía tener en consideración, por un lado, los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, y por otro los avances en materia de integración regional del país, favoreciendo la armonización de la legislación en sus aspectos fundamentales a fin de promover y facilitar la cooperación entre Estados y la implementación de estrategias coordinadas, elementos de máxima importancia ante ciertas modalidades delictivas como la delincuencia transnacional organizada. En este panorama resulta necesario estar a la espera de lo que en definitiva suceda con el anteproyecto de referencia.

Procesales

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho procesal resulta necesario retomar, entre otros temas, algunas de las cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales y que guardan relación con la eficacia en la investigación y sanción de los actos de corrupción: La excesiva duración de los procesos con los consecuentes riesgos de prescripción y la modificación del sistema procesal que regula el enjuiciamiento de estos delitos. Sobre este punto hay que desdoblar el análisis: Las implicancias y bondades de una futura aplicación del Código Procesal de la Nación aprobado por la Ley 27.063, junto con sus reformas sancionadas recientemente, y como mandato actual, la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación en el que las razones del retraso en la sustanciación de los juicios sobre actos de corrupción guardaban relación fundamentalmente, en términos generales, con el cúmulo de trabajo que pesa sobre los Tribunales Orales Federales N° 1 a 6. Este panorama comenzó a verse modificado durante este año con la implementación de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales").

Que entonces las propuestas legislativas en el actual sistema procesal vinculadas con la etapa de juicio se mantienen: 1. Ampliación del art. 392 del C.P.P.N. Sin perjuicio del criterio adoptado por la Procuración General sobre los lineamientos que deben regir el otorgamiento de las probation (Res. PGN Nº 97/09), persisten los casos en que la prueba de cargo se tornó endeble ante la imposibilidad de poder incorporación por lectura al debate oral las declaraciones indagatorias prestadas por coimputados que se encuentran con el proceso suspendido a prueba. 2. Juicios Abreviados. Se advierte también que el límite máximo de la pena a imponer fijado por el art. 431 bis del Código Procesal Penal -inferior a 6 (seis) años- implica un verdadero obstáculo a la hora de concretar en aquellos casos en los imputados vienen requeridos por delitos con una escala penal mínima de seis

años – Ej. agravados por el art. 11 de la Ley 23.737- y se avienen a finalizar el proceso que se les sigue por esta vía.

De instrucciones generales

Que manteniendo la temática vinculada con el juzgamiento de los actos de corrupción considero que las propuestas de Instrucciones Generales deben guardar relación con dotar de mayor precisión y reforzar el contenido en materia de suspensión del proceso a prueba y de criterios que tiendan a mantener la vigencia de la acción penal. En orden a la suspensión del proceso a prueba, respecto a la definición de funcionario público, ejercicio de funciones, la participación de particulares en el delito y la reparación en función de las exigencias de protección del patrimonio público. En relación a la prescripción de la acción penal, respecto a que análisis procesal acerca de la duración del proceso debe ser efectuado a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino frente a la comunidad internacional, puntualmente en las normas contra la corrupción (dictamen PGN en la causa "Henin, Guillermo s/ defraudación por administración fraudulenta (H, 215, XLVIII). Que, en ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta además la existencia de nuevos planteos vinculados con la aplicación del instituto de la conciliación o reparación integral del perjuicio en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos.

Propuestas de capacitación

Que sin perjuicio de reconocer la existencia de una amplia y variada oferta en materia de capacitación, tengo el convencimiento de que esa capacitación debe ser, en algún punto, obligatoria para los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal. Las necesidades actuales relativas a la capacitación abarcan los siguientes aspectos:

1. Actualización de la jurisprudencia y cuestiones jurídicas relevantes que resultan actual materia de discusión y decisión por parte de la Cámara Federal de Casación Penal. En ese sentido considero que la visión de los representantes del Ministerio Publico Fiscal en esa instancia resulta fundamental y que podrían programarse dos jornadas por año en el ámbito de la PGN. 2. Las actividades que llevan adelante las Procuradurías vinculadas con los delitos de competencia federal orientadas al eficaz enjuiciamiento de los responsables. En especial, narcotráfico, trata y explotación de personas y lavado de dinero. 3. En materia de ejecución de la pena privativa de la libertad. 4. En materia de litigación oral, sus reglas y estrategias. 5. En materia de sistema acusatorio adversarial.

123. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LEON, Estela Sandra Fabiana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Problemáticas relevantes:

1. El hecho de sortear causas con el único tribunal que se encuentra fuera del edificio constituye un problema relevante por cuanto no se ha dotado a la dependencia de los medios adecuados para el traslado seguro de causas y de efectos. Sumado ello a las restricciones al tránsito vehicular en ambas zonas (Comodoro Py y Palacio de Tribunales), requieren de gran cantidad de tiempo de esta fiscal y de otros recursos humanos.

2. La aplicación de la ley que instauró el juicio unipersonal implicó un inconmensurable perjuicio a la eficacia de la acción penal. Cada fiscal se encuentra expuesto a la corrdinación de, al

menos, 28 agendas de audiencias. Esta situación NO se agrava menos con la posibilidad de nombrar auxiliares fiscales. En mi caso, no los he designado y no lo haré por las razones que ya han sido reiteradamente puestas en conocimiento. Excepto si esta posición pusiera en crisis la debida representación del MPF.

3. El requerimiento de cuarto juez, los traslados de magistrados de juicio y las vacantes existentes en el fuero tornan dificultoso el ejercicio de la acción penal en la instancia. Especialmente se vulnera - en forma permanente- el requisito de continuidad que deben tener los debates orales.

4. El traslado de detenidos continúa presentando dificualtades en forma tal que se pierde muchísimo tiempo esperando su comparencia que a veces ni ocurre.

5. Considero inadmisible que se irrespete el principio básico de igual remunaración por igual tarea, circunstancia puesta en conocimiento del Señor Procurador General y que se relaciona con la asignación del trabajo en cada dependencia y que persiste.

Actividad desarrollada por la fiscalía general a mi cargo:

A pesar de los problemas reseñados, y a costa de una mayor dedicación de todo el personal de la dependencia, no se resignó eficacia en la realización de las tareas jurisdiccionales epecíficas.

1. se concluyeron 47 procesos radicados ante los Tribunales Orales del 1 al 6.

2. se concluyeron 94 de un total de 156 procesos que se radicaron ante al Tribunal Oral 7.

Propuestas

Sustantivas

Modificación de la ley de estupefacientes:

a. mínimo legal de la escala penal en tres años para casos de venta minorista de menor cuantía.

b. modiciación del monto de la pena de multa que resulta excesivo en la aplicación cotidiana, constituyendo un serio obstáculo para la formalización de acuerdos de juicio abreviado.

Procesales

a. la desfederalización del narcomenudeo es un tema que debe ser abordado también en el ámbito de la CABA.

b. es indispensable terminar con la obligatoriedad del cuarto juez, a fin de mantener el orden en la constitución de los tribunales orales.

c. restituir el imperativo procesal de continuidad en las audiencias de los juicios orales.

d. en la etapa plenaria, restablecer los plazos normales en el delito de privación de libertad por cuanto ya cesó el riesgo de la víctima.

De instrucciones generales

ninguna

Propuestas de capacitación

a. La capacitación la realizo permanentemente en los temas relevantes para nuestra cotidiameidad con mis equipos de trabajo.

b. establecer Comodoro Py 2002 como lugar para algunas capacitaciones.

124. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia, ya sea con la realización de juicio orales de envergadura, como así también en la celebración de juicios abreviados. Si bien se ha incrementado la cantidad de causas culminadas por diversos motivos, lo cierto es que también se incrementó el ingreso de causas en comparación con los años anteriores. En el caso de esta Fiscalía el ingreso de causas relacionadas a organizaciones narco-criminales con varios detenidos es una constante a lo que se le han agregado delitos de sangre –homicidios- ocurridos en el marco de dichas organizaciones.

Se ha mantenido también gran cantidad de decomisos de bienes y dinero, lo que se puede establecer como un cambio de paradigma en relación a años anteriores en donde los decomisos eran excepcionales. En parte esta circunstancia es posible por la colaboración de diversas áreas de la PGN en la identificación de bienes.

En otro sentido este año se ha podido resolver preocupante la cantidad de legajos de ejecución penal que tramitan ante esta y otras Fiscalías de Juicio del fuero, ya que luego de varias gestiones se creó la Unidad de Ejecución Penal Federal de C.A.B.A. lo que permitió redirigir recursos a las causas con el consiguiente aumento de la productividad en las causas concluidas.

A ello debe sumarse el sorteo de causas de corrupción y administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública de gran volumen y complejidad, cuyos plazos procesales corren en forma paralela a diversas causas, lo que impide avocarse en forma exclusiva, sobre todo cuando pese a que se ha requerido personal específico para estas actuaciones al día de la fecha recién se podido contar con un cargo.

A modo de ejemplo en la Fiscalía a mi cargo este año ingresaron al día de la fecha un total de 152 causas con un total de 224 imputados, mientras que el año anterior fueron 124, con lo cual nos encontramos frente a un espiral ascendente.

Sin perjuicio de ello, debo destacar que debido al inconmensurable apoyo de los empleados y funcionarios, se han logrado cerrar 155 causas por diversos motivos (56 abreviados -98 condenados-, 67 causas por probation -84 personas probadas-, 5 debates -32 condenados y 13 absueltos-, 6 sobreseídos y 18 incompetencias). En la actualidad se registran en trámite en la dependencia aproximadamente 204 causas en trámite. El problema principal radica en que año a año por más que se incremente la productividad de la Fiscalía General la cantidad de causas sube exponencialmente (14 %), como así también su complejidad ya que por lo menos un tercio de la causas elevadas superan ampliamente los 15 cuerpos de actuaciones y los 10 procesados.

Por último debo poner de resalto una problemática que no depende de este Ministerio Público Fiscal, sino que hace al Poder Judicial de la Nación, y repercute muy negativamente en la productividad de las Fiscalías Generales del Fuero. Ello tiene que ver con las designaciones de los Jueces como Subrogantes, cuarto Juez o como reemplazo de otro excusado en esta jurisdicción o en extraña jurisdicción. Los casos son muchos hay jueces que cubren vacantes estables en La Plata, San Martin, Mar del Plata, entre otras jurisdicciones; y a ello se suma que los mismo jueces sean designados como cuarto juez en debates de gran envergadura, lo que motiva que ese Magistrado no pueda realizar sus tareas en su tribunal original. Al día de hoy se podría decir que ya no existen Tribunales, sino vocalías, lo que conlleva a una escasa productividad en materia de debates, más cuando del poder ejecutivo y legislativo se han sancionado normas de fortalecimiento de los Tribunales Orales Federales.

Finalizando, el incumplimiento de la ley de flagrancia en esta jurisdicción por parte de la Cámara Federal y la nula insistencia de los representantes de este Ministerio Público Fiscal ante la instrucción, impide la rápida solución de la causas que se estipulan en dicha norma, afectando no solo la administración de justicia, sino la de los ciudadanos en cuanto a lograr una rápida solución a sus conflictos con la ley.

Propuestas

Sustantivas

En este sentido considero que al encontrarse en funcionamiento una comisión para la reforma del Código Penal de la Nación, no corresponde hacer una mención específica.

Más allá de ello creo que corresponde avanzar sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en hechos que agravien a la administración pública.

Y en materia de principio de oportunidad regularlo de forma tal que se puedan optimizar los recursos y las investigaciones.

Procesales

La propuesta es que se proceda a la PRONTA aplicación de un Código Procesal acusatorio. Sin perjuicio de lo cual, hasta tanto ello ocurra, resulta URGENTE y FUNDAMENTAL propiciar la reforma del art. 431 bis del C.P.P. a efectos de que se incremente el límite de pena allí previsto para la realización de acuerdos de juicio abreviado a 15 años, como así también que se habilite la realización de abreviado individuales.

De instrucciones generales

Insisto en que su uso debe ser muy medido y relacionado en mayor medida a cuestiones de política criminal, y previa consulta a los principales operadores.

Propuestas de capacitación

La P.I.A. debería realizar cursos relacionados con los sistemas administrativos del estado, su funcionamiento y reglamentación. Dichos cursos deben ser dados en lugares cercanos a los puestos de trabajo para fomentar su asistencia.

La PROCELAC y la PROCUNAR igual en relación a sus materias.

Por último son las áreas de asistencia de la Procuración las que deben presentarse en las Fiscalías y explicar qué capacidades y herramientas pueden ofrecernos, ya que muchas de ellas son desconocidas.

125. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

OSORIO, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Llegado el momento de hacer un balance de este año, en primer lugar debo decir que junto con mi equipo de trabajo hemos logrado cumplir de modo eficiente y en tiempo y forma las tareas que se fueron presentando, lo cual requirió un gran esfuerzo debido al incremento de las causas

ingresadas durante este año, entre las cuales existen expedientes muy voluminosos, con cuantiosa documentación y de trascendencia pública e institucional.

También, se ha incrementado la cantidad de debates de juicio oral y público, la cantidad de recursos de casación presentados por arbitrariedad contra sentencias o bien en casos en que se concedió la suspensión del juicio a prueba con oposición de esta representación del Ministerio Público.

A modo de ejemplo, cabe mencionar algunas causas de importancia en las cuales se trabajó este año:

N°2806 (TOF N°1) seguida contra José Francisco López y otras 5 personas por el delito de enriquecimiento ilícito, la cual cuenta con 84 cuerpos de actuación, aproximadamente 30 cajas con documentación. En la cual se ofreció prueba en el mes de abril y desde el mes de junio se está llevando a cabo el juicio oral y público.

N°2942 (TOF N°1) "Elena, Miguel Angel y otros por de delito de negociaciones incompatibles con la función pública en el ámbito del Ministerio de Economía, la cual se encuentra en plazo para ofrecer prueba.

N°2971 (TOF N°1) "Mariotto, Juan Gabriel y otros por el delito de defraudación contra la administración pública, conocida públicamente como la causa de "Futbol para todos", radicada recientemente y que hasta el momento no he sido citado a juicio en los términos del artículo 354 del CPPN, pese a lo cual genera un ingreso semanal de una gran cantidad vistas en incidencias.

N°2922 (TOF N°1) seguida contra Martín Sabatella y Andrea Conde por el delito de defraudación contra la administración pública (AFSCA), en la cual ya se ofreció prueba y se solicitó instrucción suplementaria.

N°2945 (TOF N°1) seguida contra Miriam Cabana Fernández y otras diez personas por conductas en infracción a la ley 23.737 y sustracción de persona en la que resultó la muerte intencional del ofendido, que cuenta con más de 20 cuerpos y una gran cantidad de legajos de investigación, intervenciones telefónicas y de identidad reservada, en la cual recientemente se ofreció prueba y se solicitó instrucción suplementaria.

N° 2834 (TOF N°1) seguida contra LONGNO ALVARADO REICH por el delito de doble homicidio, la cual cuenta con 20 cuerpos de actuación y en la que ya se ofreció prueba y se solicitó instrucción suplementaria.

N° 1809 (TOF N° 3), caratulada "Cernadas Jorge Pablo y otros s/tráfico de sustancias peligrosas para la salud" que posee 110 cuerpos de actuación, una cantidad inmensa de documentación, en la cual ya se ofreció prueba y se solicitó instrucción suplementaria.

N° 2005 (TOF N°5) seguida contra Sergio Taselli, Daniel Cameron y otros por defraudación contra la administración pública –Yacimientos Carboníferos Rio Turbio-, que posee más de 20 cuerpos y cuantiosa documentación, en la que se ofreció prueba y se está llevando a cabo una extensa instrucción suplementaria.

N° 9 (TOF N°8) seguida contra Daniel Cavero Menacho y otras 11 personas por conductas en infracción a la ley 23.737, en la cuales concurrí a juicio entre los meses de octubre y noviembre, habiéndose convocado al debate aproximadamente a 60 testigos. En dichas actuaciones se logró condenar a 9 personas y hubieron 3 absoluciones, de las cuales 2 fueron solicitadas por esta representación.

N°2838 (TOF N°1) seguida contra Morela Mateo Medina, en orden al delito de trata de personas, en la cual se está llevando a cabo el juicio oral y público desde el mes de octubre.

N° 2251 (TOF N°4) seguida contra Juan Ignacio Suris por el delito de encubrimiento, en la cual se desarrolló el juicio oral y público ente los meses de septiembre y noviembre, y en virtud de haber resultado absuelto se interpuso recurso de casación por arbitrariedad.

N°2019 (TOF N°5) seguida contra Guillermo Schweizer, Enrique Quintero y Gaston Diego Hoz de Vila por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y favorecimiento de evasión de un detenido (por delitos de lesa humanidad), habiéndose desarrollado el juicio oral y público que culminó con la absolución de los imputados, motivo por el cual se interpuso recurso de casación por arbitrariedad.

También deseo mencionar que en el caso de las causas "López y "Cernadas" esta Fiscalía inició actuaciones complementarias, de conformidad con lo previsto en los arts. 7 y 8 de la ley 27.148, a fin de recabar información de utilidad para el debate, siendo que en el caso de la causa "Cernadas" se solicitó colaboración a la DATIP, debido a que cuenta con personal médico especializado, a quien además se ofreció como testigo nuevo para el juicio en el respectivo ofrecimiento de prueba.

Es de interés destacar que he aplicado el artículo 59 inciso 6 del Código Penal que prevé la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio, puesto que considero que la norma se encuentra vigente y operativa, sin perjuicio de lo cual, he sido muy cuidadoso en cuanto a contar con la participación y opinión de la víctima.

Este mismo criterio respecto de la participación de la víctima también es sostenido en el marco de los procesos de suspensión de juicio a prueba cuando procede la reparación del daño a favor del ofendido del delito. En este punto, la problemática se presenta en que los tribunales muchas veces no convocan a las victimas audiencas, motivo por el cual en varias ocasiones han debido postergarse o bien, diferirse la resolución hasta tanto se cuente con la opinión de la victima.

Como mencioné anteriormente, durante el transcurso de este año aumentó considerablemente la cantidad de causas que se radican diariamente en el tribunal, pese a lo cual he logrado cerrar una gran cantidad de expedientes por métodos alternativos -juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba-.

En cuanto a las problemáticas que se fueron presentando en lo que hace a la gestión de causas, estas principalmente se dieron en la dificultad para acceder a la documentación de las causas y obtener copias de las mismas y así trabajar con los expedientes fuera del horario de atención al público, debido a que prácticamente hasta el mes de diciembre esta dependencia careció de fotocopiadora, aunque para el escaneo de las causas fue de mucha utilidad la colaboración prestada por el área de digitalización de la PGN. Además, otro factor problemático continúa siendo la superposición de audiencias –más aun con el aumento del cúmulo de causas-, principalmente en las audiencias de debate y de suspensión de juicio a prueba, pese a lo cual, con la designación de la auxiliar fiscal, hemos logrado armonizar la agenda. Asimismo, resulta ser un obstáculo al momento de realizar un seguimiento de las causas en trámite, el hecho que el sistema FiscalNet no permite a las fiscalías de esta instancia obtener un listado de las causas en trámite, ni obtener listados de detenidos, lo cual se traduce en una pérdida de tiempo la recolección de esa información y una sobrecarga de tareas en el personal.

Otra problemática que continúa latente y que preocupa mucho a este representante del Ministerio Público, es la cantidad de detenidos sin sentencia y lo que lleva aparejado que deban prorrogarse las prisiones preventivas, no obstante haber finalizado una gran cantidad de causas por medios alternativos.

En necesario resaltar que continúa siendo una gran dificultad para el normal funcionamiento de la fiscalía, la falta de personal asignado a esta dependencia -1 secretaria de primera instancia interina, 5 empleados administrativos y 1 personal de servicios auxiliares-, que en comparación con la planta del resto de las fiscalías de esta instancia, se reduce prácticamente a la mitad, y la situación es mucho peor si la comparación se realiza con la planta de personal de los tribunales orales con los cuales trabajamos a diario cuya planta triplica al personal de esta sede. Si bien durante este año se han incorporado dos personas transitoriamente a la planta de la dependencia, ambas cuentan con el cargo de escribiente auxiliar, pero paralelamente, a principios de este año la Secretaria de Cámara ha

dejado de cumplir funciones en esta fiscalía. Esta circunstancia de contar con aproximadamente el 50% de los recursos humanos respecto a las restantes dependencias, genera una desigualdad en las condiciones de trabajo de mis empleados con respecto a sus pares de las restantes fiscalías, quienes en virtud de la sobrecarga de tareas existente deben esforzarse a diario para cumplir con los objetivos, extendiendo ampliamente sus horarios laborales e incluso asistir durante el fin de semana.

Propuestas

Sustantivas

Tal como fuera expuesto en el anterior informe, considero que las conductas previstas en la ley 23737 deben contemplar las diferentes modalidades que el tráfico de estupefacientes presenta en la realidad, pudiendo establecerse distinciones entre las grandes organizaciones que se tienen como actividad habitual el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala y aquellos que se dedican de modo esporádico al comercio de estupefacientes, por lo cual las penalidades establecidas deben poder reflejar esa diferencia.

Asimismo, sigo sosteniendo con relación a la ley del arrepentido que debería modificarse la oportunidad en la cual el imputado puede acogerse a aquella figura toda vez que el art. 3 de la ley 27304 establece como plazo máximo para acordar "*antes del auto de elevación a juicio, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equivalente*" entendiendo que dicho plazo debe extenderse hasta la oportunidad de ofrecer la prueba de conformidad con el art. 354 del CPPN. Ello por cuanto hasta ese momento se pueden efectuar medidas probatorias suplementarias a efectos de poder corroborar lo que el arrepentido aporte. Más aún si tenemos en cuenta el progreso de perfeccionamiento que tiene el principio de congruencia en el derecho penal y la posibilidad de ampliación que otorga el artículo 381 CPPN.

Procesales

Entiendo que resulta imperioso elevar el tope de 6 años previsto en el art. 431 bis, CPPN, para formalizar los acuerdos de juicio abreviado. Ello, debido a que son muchos los casos en que los imputados están dispuestos a reconocer la comisión del hecho y consentir un pedido de pena, pero sin embargo, debido a que el mínimo de la pena previsto para el delito que se le atribuye supera aquél tope, deben realizarse las audiencias de debate; cuando la realidad es que los tribunales no tienen agenda para llevar a cabo prontamente esas audiencias y en consecuencia, se encuentran sujetos a proceso penal por períodos muy prolongados, además de tener que asistir al juicio, los cuales en muchas ocasiones se extiende por varios meses, vulnerándose así los principios de celeridad y economía procesal.

De instrucciones generales

Entiendo que sería necesario el dictado una instrucción general que reglamente las cuestiones de competencia entre los fiscales generales que intervenimos en esta etapa de juicio, ello a fin de evitar demoras innecesarias en el trámite de las causas penales, y el dispendio de tiempo que ocasiona la necesidad de requerir la intervención del fiscal general que ejerce la superintendencia como así también de la Procuración general de la Nación para la resolución de las cuestiones suscitadas, debido a que estas cuestiones se suscitan con bastante frecuencia en las causas anteriores a la vigencia de la resolución PGN 1818/17.

Por su parte, también encuentro de utilidad el dictado de instrucciones generales por un lado, para los casos de suspensión de juicio a prueba en los cuales se encuentren involucrados empleados y funcionarios públicos, a los efectos contar con una herramienta para definir el alcance de cada uno de esos conceptos, y por el otro, sobre el criterio que deben seguir los fiscales en relación a la aplicación de causal de extinción de la acción penal prevista en el artículo 59, inciso 6 del CP.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de mucha utilidad para los empleados y empleadas de este fuero, quienes habitualmente deben extender sus horarios laborales, la implementación de mayor oferta de cursos virtuales relacionados a delitos federales y en particular, de aquellos delitos cometidos por funcionarios públicos.

126. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

COLOMBO, Marcelo Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde destacar que esta dependencia inició su actividad el día 01 de marzo del año 2017, es decir que sólo llevamos un año y nueve meses de puesta en funciones.

En su partida nos fue asignado un piso mínimo de personal, aquél establecido para planta permanente que constaba de cuatro personas: Secretaria de Fiscalía General, Oficial Mayor, Escribiente y Medio Oficial. Ese número se mantuvo hasta el mes de julio del año 2017 (fecha en que se dispuso la asignación transitoria de dos agentes de la estructura central de la PGN).

Con esos recursos humanos administramos no sólo causas que fueron ingresando a partir del sorteo ordinario, sino también más de 30 causas judiciales de mediana y gran complejidad que fueron derivadas por parte de las restantes siete fiscalías de juicio del fuero, en compensación consensuada, la mayoría de ellas con fecha de juicio fijada. Algunas de ellas de enorme complejidad (como por ejemplo, el enriquecimiento ilícito del ex ministro de Justicia y Embajador de los EEUU, su grupo familiar y el entonces intendente de la Rioja).

Algunas de esas causas delegadas se corresponden con juicios desarrollados este año, y otros fijados para el año entrante, lo que explica, en combinación con la decisión de que todos los jueces de los TOCF hubieran empezado a juzgar asuntos UNIPERSONALMENTE, la creciente y explosiva superposición de audiencias tanto de debate como de suspensión de proceso a prueba, a las que nos vemos sometidos.

Esta situación ha podido ser *medianamente* sorteada a partir de la designación de dos secretarios como auxiliares fiscales. Pero esta herramienta, bien pensada desde el ámbito de la PGN, concita *múltiples y diferentes* reparos por parte de los señores jueces de los tribunales Orales Federales de la CABA, al momento de su concreta instrumentación. Hay tribunales que en pleno no aceptan ningún tipo de sustitución del fiscal titular -ni para audiencias de debate ni para audiencias de suspensión de juicio a prueba (TOF 3)-, otros que aceptan la sustitución sólo para audiencias de suspensión de juicio a prueba, pero no para juicios orales; la mayoría de los tribunales que sí aceptan sustitución en juicios orales, lo hacen permitiendo que el auxiliar fiscal asista a audiencias del debate pero reclaman que el fiscal titular formule y/o participe directamente de los alegatos finales, lo que termina siendo, aún sin quererlo, de ninguna ayuda para el titular de la dependencia que debe mirar y escuchar audiencias grabadas en las que no estuvo presente, para después poder alegar. En fin, la agenda de audiencias es verdaderamente agobiante, al límite de nuestras capacidades operativas y no parece que fuera a ceder, sino lo contrario.

En este contexto la actividad desarrollada por esta Fiscalía durante el período que se comenta, se ha destacado por una muy intensa labor en lo que concierne a la investigación, control y

seguimiento de causas -muchas de las cuales son bien complejas- como también en lo relativo a la preparación y asistencia a juicios, algunos de enorme relevancia institucional.

Los debates sobre casos complejos y que a la vez son institucional y socialmente muy sensibles (v.gr. causa nro. 2504 caratulada: "BOUDOU, Amado y otros s/ cohecho y negociaciones incompatibles con la función pública" -cuyo debate se ha extendido del **3/10/2017 al 3/10/2018**- ; causa nro. 17512 caratulada "ZACARIAS, MAXIMO RITO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737 –entre el **13/09/18 y el 13/11/18** se realizó el juicio oral contra Ibar Pérez Corradi) se celebraron ***mientras*** estudiábamos en profundidad y ofrecíamos prueba (artículo 354 del CPPN) y/o producíamos medidas de prueba preliminares) en otros casos igualmente complejos y sensibles, como las causas nro. 10408 caratulada "MORENO, Guillermo s/coacción y privación ilegal libertad agravada. Denunciante: Garazzi, Diego Alberto y otros" y nro. 14305 "TIMERMAN, Héctor y otros s/encubrimiento y traición. Querellante: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y otro" (CAUSA DEL MEMORANDUM) -éstas últimas próximas a desarrollarse el debate-).

Todo ello se hizo ***mientras*** acudíamos a debate en otros tantos casos, desarrollados en el marco de las causas Nro. 7774/2008 "Rojas, Isabel y otros s/ 145 bis CP"; Nro. 5032/2016 "Crespo, Lautaro Ignacio y otros s/Inf. Ley 23737"; Nro. 9909/2017 "Coman, Julio César y otros s/ inf. ley 23737"; nro. 1727/2017 "Landini, Adrián Eduardo s/ infr. Ley 23737 y tenencia municiones de armas de guerra"; "Montero, Víctor Ignacio y otro s/ 145 ter y 119 CP".

En paralelo, celebramos 40 audiencias de suspensión de juicio a prueba (art. 293 CPPN), y 74 acuerdos de juicio abreviado (art. 431 bis CPPN) en los que nuestra misma humanidad representaba los intereses del MPF.

Como muestra final del aludido incremento de trabajo material, audiencias y juicios, destaco que al momento de la presentación de este informe este MPF, nos encontramos asistiendo a **tres juicios orales simultáneos** -en trámite ante los TOCF 5, 1 y 8-, los que continuarán su desarrollo el año entrante. En tanto que otras cuatro causas tienen fecha de iniciación de juicio fijada para los meses de febrero y marzo próximo (TOCF 1, 4, y 8). Tendremos, entonces, para la primera semana de Febrero **cinco juicios orales** tramitando en simultáneo para esta sola representación.

Queda remarcar que a la fecha, según los registros compulsados, esta Fiscalía registra un total de 206 causas en trámite, con 170 imputados detenidos.

Propuestas

Sustantivas

Dado que ha sido dictado ya un nuevo Código Procesal Penal de la Nación y se encuentra a las puertas de ser sancionado una revisión integral del Código Penal de la Nación, creo necesario revisar en profundidad ambos Códigos antes de formular propuestas que pudiera considerar necesarias o novedosas, en tanto ellas pudieron haber sido ya reflejadas en estos nuevos cuerpos legales o razonablemente descartadas.

Procesales

Dado que ha sido dictado ya un nuevo Código Procesal Penal de la Nación y se encuentra a las puertas de ser sancionado una revisión integral del Código Penal de la Nación, creo necesario revisar en profundidad ambos Códigos antes de formular propuestas que pudiera considerar necesarias o novedosas, en tanto ellas pudieron haber sido ya reflejadas en estos nuevos cuerpos legales o razonablemente descartadas.

De instrucciones generales

Hace tiempo que se ha dejado de utilizar esta herramienta en el ámbito de la PGN.

Propuestas de capacitación

Es fundamental ampliar la oferta de cursos en lo concerniente al nuevo paradigma acusatorio adversarial, a los efectos de mejorar cada vez más en torno a los avatares del debate: producción de prueba testimonial (perito experto, sí o no. Si así fuera, en qué casos. Testigo de oídas sí o no. Idem anterior), interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos, cuidado de testigos con características especiales, interrogatorio de peritos, utilización de herramientas tecnológicas para presentar alegatos en causas complejas. El manejo de la evidencia en causas de abusos sexuales, entre otras tantas y variadas cuestiones.

Al mismo tiempo y en lo que atañe específicamente a la actuación de esta Fiscalía General he de sugerir la realización de capacitaciones con determinados contenidos específicos en la materia -algunas de ellas se vienen brindando- y que permiten potenciar las capacidades de todos los integrantes de la dependencia. Me refiero a cursos vinculados a la investigación de estupefacientes y precursores químicos; Técnicas de investigación de delitos de lavado de dinero; de casos de corrupción, de trata de personas, ejecución de la pena privativa de la libertad (concesión de libertades transitorias, asistidas, extraordinarias y aplicación del estímulo educativo).

127. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1

TURANO, Pablo Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En materia de contrabando de estupefacientes, todas las causas estuvieron vinculadas con envíos postales. En su cantidad, se verifica un aumento significativo con respecto al año anterior.

Se mantiene la problemática de la identificación de los emisores o receptores de envíos internacionales con material estupefaciente. En el caso de envíos del exterior se ha utilizado el instituto de la entrega vigilada, en algunos casos con buenos resultados.

Se han incrementado los casos de delitos del Título XIII del Código Penal, no sólo de lavado, sino también de intermediación financiera no autorizada.

Propuestas

Sustantivas

Se reitera, nuevamente, la propuesta efectuada, tendiente a la modificación del Régimen Penal Cambiario. Particularmente soy de la idea que debería ser un régimen infraccional. Las últimas modificaciones efectuadas por el P.E.N. que dejaron sustancialmente carente de contenido a estos *seudodelitos*, son muestra de la necesidad del cambio. En definitiva o es un delito que debe investigarse a través del proceso penal como el resto, o una infracción tramitada en su totalidad ante el BCRA.

Por otro lado, en atención a las particularidades relatadas en relación a los envíos postales con estupefacientes, reitero la necesidad de evaluar el dictado de una ley que requiera mayores controles sobre los remitentes y destinatarios.

Procesales

En este caso soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en vigencia de un código procesal bajo el sistema acusatorio. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y jurisdicciones del país, el proceso.

Por otro lado, considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen tal mecanismo de obtención de la prueba, ni su resultado.

De instrucciones generales

Reitero, nuevamente, la propuesta de modificación de la Res. PGN 40/05. Tal como expresé en informes anteriores, considero que sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, los que se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "colaborador eficaz" en los términos de la ley 27.304.

Propuestas de capacitación

En este sentido, advierto que las necesidades actuales continuan estando en torno al uso de nuevas herramientas de investigación, en particular aquéllas relacionadas a la reconstrucción de la ruta del dinero y el recupero de activos.

Me refiero a las vías de acceso a información, como así también al uso de los institutos de "colaborador eficaz", "agente encubierto", "agente revelador", "entrega vigilada".

En cuestiones de fondo, considero necesaria la capacitación en otros delitos del Titulo XIII del CP, además del lavado.

128. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

129. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3

Sin Informe Anual presentado.

130. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4

TURANO, Pablo Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En materia de contrabando de estupefacientes, todas las causas estuvieron vinculadas con envíos postales. En su cantidad, se mantiene el vólumen del año anterior.

Se mantiene la problemática de la identificación de los emisores o receptores de envíos internacionales con material estupefaciente. En el caso de envíos del exterior se ha utilizado el instituto de la entrega vigilada, en algunos casos con buenos resultados.

Se han incrementado los casos de delitos del Título XIII del Código Penal, no sólo de lavado, sino también de intermediación financiera no autorizada.

Propuestas

Sustantivas

Se reitera, nuevamente, la propuesta efectuada, tendiente a la modificación del Régimen Penal Cambiario. Particularmente soy de la idea que debería ser un régimen infraccional. Las últimas modificaciones efectuadas por el P.E.N. que dejaron sustancialmente carente de contenido a estos *seudodelitos*, son muestra de la necesidad del cambio. En definitiva o es un delito que debe investigarse a través del proceso penal como el resto, o una infracción tramitada en su totalidad ante el BCRA.

Por otro lado, en atención a las particularidades relatadas en relación a los envíos postales con estupefacientes, reitero la necesidad de evaluar el dictado de una ley que requiera mayores controles sobre los remitentes y destinatarios.

Procesales

En este caso, soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en vigencia de un código procesal bajo el sistema acusatorio. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y jurisdicciones del país, el proceso.

Por otro lado, considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen tal mecanismo de obtención de la prueba, ni su resultado.

De instrucciones generales

Reitero, nuevamente, la propuesta de modificación de la Res. PGN 40/05. Tal como expresé en informes anteriores, considero que sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, los que se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "colaborador eficaz" en los términos de la ley 27.304.

Propuestas de capacitación

En este sentido, advierto que las necesidades actuales continuan estando en torno al uso de nuevas herramientas de investigación, en particular aquéllas relacionadas a la reconstrucción de la ruta del dinero y el recupero de activos.

Me refiero a las vías de acceso a información, como así también al uso de los institutos de "colaborador eficaz", "agente encubierto", "agente revelador", "entrega vigilada".

En cuestiones de fondo, considero necesaria la capacitación en otros delitos del Titulo XIII del CP, además del lavado.

131. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

Sin Informe Anual presentado.

132. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

Sin Informe Anual presentado.

133. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

Sin Informe Anual presentado.

134. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

SUSTAITA, Alicia Magdalena

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En general, no se han presentado mayores dificultades. Han sido muy útiles los accesos a organimos ofrecdidos por la nueva plataforma implementada por Corión. Sí son de destacar las denuencias efectuadas por la AFIP-DGI y la UFISES, toda vez que en ciertos casos, se superponen entre ambos organismos generando una multiplicidad de causas por los mismos hechos así como también la metodología utilizada por la UFISES en cuanto a realizar una nueva denuncia ante la Cämara de Apelaciones cuando ya existen causas en trámite con el mismo objeto procesal e idénticos sujetos y produce dicha situación, un desgaste jurisdiccional innecesario que podría evitarse con una simplke ampliación de denuncia ante el Juzgado de origen interviniente en la primera, conforme lo previsto por el CPPN vigente.-

Propuestas

Sustantivas

No existen sugerencias a nivel legislativo.-

Procesales

No existen sugrencias a nivel legisltivo, teniendo en consideración asimismo, la aprobación de la reforma del CPPN.-

De instrucciones generales

No existen sugerencias a nivel de propuestas de Instrucciones Generales.-

Propuestas de capacitación

Resultaría útil que las capacitaciones no fueran presenciales ya que en ciertas ocasioens resulta dificultoso por el cúmulo de tareas de esta Represnetación concurrir a las mismas. Resultarían útiles, asimismo, realizar más capacitaciones sobre derecho penal tributario y lavado de activos.-

135. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9

NAVAS RIAL, Claudio Roberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En 2018 se ha mantenido el nivel de actividad de 2017, continuando con importantes investigaciones sobre delitos afines a lo tradicional, de la justicia Nacional en lo Penal Económico principalmente delitos fiscales y de la seguridad social, lavado de activos de origen ilícito, y contrabando de sustancia estupefaciente.

En mi informe anterior hice referencia a distintas causas que, por su volumen y complejidad, han terminado recargando en buena medida el flujo de trabajo, en razón de los episodios vinculados, el número de personas involucradas y un sinnúmero de presentaciones formuladas por las distintas defensas, lo que ha venido exigiendo, la afectación de recursos materiales y humanos ya dedicados por entero a otras tareas de igual importancia y premura. La investigación llevada a cabo en aquellas "mega causas", como públicamente se las denomina, se extendió durante el transcurso del año 2018, obteniéndose resultados de suma relevancia.

La sobrecarga "histórica" de trabajo, a la que en cada informe anual hago referencia, nuevamente, no ha impedido que la Fiscalía encarara con presteza y diligencia la múltiple intervención que le cupo en la tramitación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 196 del CPPN., de las muchas y complejas causas cuya instrucción le ha sido encomendada, sin mella de la elaboración cuidada de dictámenes en aquellos expedientes en que se le corriera vista (art. 180 CPPN., y otros supuestos).

Este año, en efecto, se han registrado una gran cantidad de sumarios cuya instrucción fue delegada en la fiscalía, relacionados principalmente con el delito de contrabando de estupefacientes (importación y exportación, a través de envíos postales), y apropiación indebida de recursos de la seguridad social, por denuncias efectuadas por la Unidad Fiscal para la investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES), entre otros.

Respecto a los resultados alcanzados, interesa resaltar el cierre y elevación a debate oral del expediente Fiscalnet 77355/2017, el cual comprendió la investigación de una gran cantidad de hechos ligados al contrabando de estupefacientes por envíos postales dirigidos a nombre de personas reales en el país (destinatarios existentes), por parte de una asociación ilícita formada para esos fines, y en cuyo marco esta Fiscalía sugirió al Juzgado N° 5 del fuero, la aplicación de las nuevas modalidades de investigación contenidas en las leyes 27.304 y 27.319, que establecen la figura del "arrepentido" -a través de la modificación del art. 41 CP- y de la entrega vigilada de correspondencia mediante el uso de instrumentos de posicionamiento global (GPS) como así también la intervención de líneas telefónicas, escuchas en tiempo real, allanamiento y registro de inmuebles.

Lo expuesto en el párrafo anterior constituye una clara muestra de la utilidad de aquellas nuevas herramientas, sumándose esta fiscalía a la persecución de los delitos económicos mediante estrategias que se enmarcan dentro del plan de lucha llevado adelante a nivel nacional como el contrabando de estupefacientes y la consecuente protección de fronteras soberanas del Estado Argentino.

También se han logrado resultados significativos durante el transcurso del año 2018 en otros expedientes relevantes cuya investigación inició en años anteriores, y que fueron expuestos en otros informes. Ello, en parte, gracias al enorme empeño y sacrificio que se desarrolla en la Fiscalía a mi cargo, por parte de empleados y funcionarios que, bajo la guía del suscripto, contribuyen a mantener viva la persecución penal cuando corresponde hacerlo y perseguir la búsqueda de la verdad real, en todos los casos.

Por ejemplo, con relación a la causa FiscalNet número 56.753/2015, caratulada: "BURZACO, A; JINKINS, H V; JINKINS, M A; Torneos y Competencias S.A y otros s/inf. ley 24.769", delegada por el Juzgado número 10, señalé anteriormente que la determinación de deuda en los términos del artículo 18 de la ley 24.769, ordenados oportunamente a la AFIP-DGI, en base a gran cantidad de

elementos de prueba reunidos por esta dependencia, se determinó una evasión de contribuyentes locales que rondaría los ochocientos millones de pesos, en concepto de distintos tributos nacionales entre los períodos 2012 y 2016. Dados los exhortos librados en el marco de la causa durante el año 2018 se receptó información proveniente de los Estados Unidos de América y del Uruguay que se encuentra pendiente de análisis.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se solicitó la convocatoria a prestar declaración indagatoria de 6 personas físicas y de la empresa TYC SA port el delito de evasión agravada y asociación ilícita fiscal.(arts. 2 incs a y b y 15 c) ley 24.769)

Respecto a la causa FiscalNet número 100622/2016, caratulada "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SRL s/infracción ley 24.769", donde se investiga a los responsables de la conocida OCA y otras firmas afines por la presunta comisión del delito de retención indebida de los recursos de la seguridad social de más de 7.000 trabajadores registrados, además de la presunta evasión del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado. En su marco, tras la reunión de numerosos elementos probatorios por parte de esta fiscalía, y la convocatoria a prestar declaración indagatoria, el tribunal interviniente resolvió el procesamiento de algunos de los imputados, por ciertos hechos analizados en el sumario. Asimismo, varios expedientes que tramitaban en otras dependencias o tribunales, por delitos análogos, fueron remitidos a esta fiscalía para su trámite por razones de conexidad subjetiva (causas fiscalnet nros. 141.365/2016 y 135.026/2015; y Coirón nros. 31.300/2018, y 18.757/2018), lo que generó una carga adicional de trabajo, y la utilización de mayores recursos, y de personal. Finalmente, en el marco del sumario fiscalnet 1654/2016, se ha procesado a los imputados por el delito de apropiación indebida de recursos de la seguridad social y de tributos, por sumas notables (superiores a $370.000.000).

La causa FiscalNet 134053/2014, caratulada "HSBC Argentina S.A. y otros s/infracción ley 24.769", por su parte, se trata de una Mega causa que al día de hoy consta de más de 300 expedientes entre autos principales, legajos de investigación por grupos económicos e incidentes de distinta naturaleza. En informes anteriores, esta pesquisa, también reconocida como de las "Cuentas Suizas" ha sido especialmente destacada por su complejidad y los desafíos que ha generado y genera, por lo que sólo me referiré a los avances más relevantes. Durante el año 2018 se continuó con la actividad recursiva respecto de la situación procesal de distintos imputados, lo que se vio incrementado, además, por las modificaciones introducidas al régimen penal tributario (según Ley 27.430), y la posición institucional del Ministerio Público de oponerse a la aplicación de la ley penal más favorable (según resolución PGN 18/2018), y lo resuelto por la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal (en los autos caratulados “Galetti, Carlos Antonio s/recurso de casación, Reg. N° 765/18), independientemente de la posición del suscripto debidamente dejada a salvo en cada presentación. Asimismo, se produjo prueba y dictaminó en el marco de numerosos incidentes por acogimiento a los beneficios establecidos en la ley 27.260

Finalmente, durante el año 2018 se requirió la elevación a juicio de la causa FiscalNet 59475/2013 "BÁEZ, Lázaro y otros s/infracción ley 24.769", por distintas maniobras de evasión fiscal, siendo el total de los importes presuntamente evadidos $ 46.461.367, 32 -impuesto a la ganancias 2010- y $ 23.959.038,84 -impuesto al valor agregado 2010- cuyos pagos se encontraban en cabeza de Austral construcciones S.A. A raíz de aquel sumario, por otra parte, el 11 de octubre de 2017 se iniciaron los autos nros. Fiscalnet 107606/2017, caratulados “Austral Construcciones S.A. y otros sobre infracción 24.769” donde se investiga la posible evasión tributaria del mismo contribuyente por los períodos anuales 2011 a 2014 (Impuesto al Valor Agregado 2011, por la suma de $99.964.224,80; Impuesto a las Ganancias 2011, por la suma de $90.014.387,68; Salidas No Documentadas 2011, por la suma de $3.268.073,08; Impuesto al Valor Agregado 2012, por la suma de $113.190.286,40; Impuesto a las Ganancias 2012, por la suma de $178.037.143,27; Salidas No Documentadas 2012, por la suma $1.865.816,11; Impuesto al Valor Agregado 2013, por la suma de

$8.753.187,63; Impuesto a las Ganancias 2013 por la suma de $8.495.232,54; Impuesto al Valor Agregado 2014, por la suma de $59.954.725,77; e Impuesto a las Ganancias 2014, por la suma de $22.860.611,42, hoy en pleno trámite.

Propuestas

Sustantivas

En principio, no se advierte la necesidad de proponer reformas legislativas relacionadas con las materias tradicionales de la Justicia Nacional en lo Penal Económico, tal como se destacara en los informes anuales de 2015, 2016 y 2017.

Sin embargo, se propicia, eliminar la subsistencia de regímenes que le siguen vedando al Ministerio Público Fiscal el acceso a información calificada, en algunas de las materias en cuestión. En este orden de ideas, resultaría adecuado abordar una modificación de la ley del mercado de capitales, que le permita el acceso a información actualmente amparada por el secreto bursátil, indispensable para la instrucción de causas delegadas en los términos del artículo 196 del Código de rito vigente (ley 23.984)

Se recuerda aqui lo destacado en 2017 en cuanto a los "delitos fiscales".

Ya se dijo que por decreto 102/2017 (BO 14/2/2017) se conformó la comisión de reforma del Código Penal presidida por el Dr. Mariano Borinsky. Dicho acontecimiento dió lugar -nuevamente- a un febril trabajo de pretendida reforma integral de las normas en materia penal, tarea reclamada permanentemente, por cuanto nuestro ordenamiento de fondo ha tenido numerosisimos cambios desde 1921 hasta el presente, no todos ellos concebidos con miras a mantener un sistema ordenado, coherente y proporcionado.

Conformado hoy día por un conjunto de verdaderos "parches", nuestro ordenamiento punitivo, permite la coexistencia de situaciones francamente contradictorias en tanto se pretende castigar severamente conductas socialmente reconocidas como leves, y por el contrario, y se amenaza con penas leves, conductas consideradas graves (vg. el abuso de autoridad del art. 248 del Código Penal, delito doloso cuya escala concibe la imposición de un máximo de pena de 2 años de prisión).

En orden a los delitos fiscales se ha venido discutiendo si es el momento adecuado de incorporarlos o no al Código Penal.

Desde mi óptica la discusión no es trascendente. Si es importante reformar el sistema penal tributario, superando incluso la redacción dada en fecha reciente por el Parlamento Nacional al texto incorporado como tal, a través de la ley 27.430.

En efecto, a través de la ley 27.430 (artículo 279) se aprobó un nuevo régimen penal tributario que, en lo esencial, reprodujo los tipos legales de la ley 24.769, elevó los montos dinerarios contenidos en su antecesora e introdujo algunas novedades que, en general, no son altamente significativas -por lo menos en orden a las críticas que se hiciera en el informe de 2017-

Pero reprodujo algunas cuestiones, que es menester desterrar en caso de incorporarse la materia al futuro código penal..

A) dada la permanente depreciación de nuestro signo monetario, resultaría conveniente adoptar algún tipo de mecanismo de actualización que permita, en forma periódica y automática, ajustar los montos dinerarios que constituyen la condición objetiva de punibilidad de muchos tipos legales. Se sugiere fijar que el limite de punibilidad sea un valor vigente al momento de comisión de,os hechos. En su redacción deberá tenerse sumo cuidado en mevitar colisionar con el principio de ley penal mas favorable al reo contenido en el artículo 18 de la C.N. y pactos internacionales incorporados a ella (cfme. art. 75 C.N. inc. 22)

B) el tipo legal de la asociación ilícita fiscal reproduce -otra vez- elementos propios de un delito de resultado en una figura de peligro. Se sugiere su eliminación lisa y llana. Incluir un tipo similar al actual 210 CP y una agravante que contenga la actividad fiscal disvaliosa.

Procesales

Como lo he hecho en informes anteriores, reitero que el instituto de flagrancia previsto por los artículos 353 bis y ss .del CPPNac. -ley 23.984 según reforma ley 27.272- ha sido de aplicación casi nula en el Fuero debido a las particularidades propias de la comisión de los delitos que se investigan en esta jurisdicción.

En la actualidad la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, renueva expectativas, no obstante lo cual, sostengo que si bien por las reformas introducidas se incorporan un serie de avances que pretenden hacer ingresar el derecho procesal penal federal a los estándares de los países más avanzados de la tierra, dicho resultado no se obtendrá de manera inmediata, ya que no basta con modificar el ritual y encargar al representante de la comunidad de modo exclusivo y excluyente la responsabilidad de la investigación criminal en todos los casos.

Ya sostuve, dada mi experiencia de mas de 25 años en el cargo, que tal puesta en marcha, para resultar exitosa, debería ser acompañada de una serie de trasformaciones no menos importantes: más fiscalías, más personal, mayor acceso a la información y más medios económicos, entre otras cuestiones.

Sin una adecuada implementación, la reforma no dará la respuesta que se espera de ella.

Desde la óptica del Fuero Federal en lo Penal Económico reitero la necesidad de actualizar o modernizar los registros públicos con que cuenta la Argentina. En efecto la experiencia recabada en el quehacer cotidiano nos permite advertir la insuficiencia de información con que se cuenta a nivel federal en los bancos de datos de los distintos registros públicos.

Una muestra de ello está dada por la inexistencia de registros que permitan acreditar las vinculaciones filiatorias de las personas o las vinculaciones laborales privadas y públicas, o la falta de un registro general de propiedad en la argentina que contemple la información catastral a lo largo del territorio de la República

Por otra parte, y como ya adelanté, debe incorporarse a las leyes nacionales el brindarle también al Ministerio Público la facultad para que sea informado por los organismos del Estado que se encuentran obligados a cumplir con el secreto bursátil, toda vez que dichos pedidos son sistemáticamente rechazados por no provenir del Juez, quien delegó la instrucción en el Ministerio Público

También reitero que sería óptimo poder acceder en forma directa, por medio de herramientas, programas o aplicaciones digitales, que no solo reflejen datos de nivel nacional sino que además idéntica información de los niveles provinciales y municipales. Dicha empresa supone un acuerdo amplio entre las distintas entidades nacionales, provinciales y municipales, tarea ajena al Ministerio Público Fiscal.

En materia de delitos de la especialidad y con motivo de la investigación señalada como "Cuentas Suizas" se ha podido advertir que ciertos requisitos contemplados por leyes de blanqueo (vg: ser pariente de funcionario público o tratarse de funcionario público) resultan datos de difícil, dudosa, o imposible comprobación, según los casos, lo que demuestra de algún modo la necesidad de lo afirmado en párrafos anteriores.

De instrucciones generales

He de reiterar aqui la conveniencia de modificar la instrucción 40/05 por la que se establece que en el marco de una inclusión del Programa de Protección de Testigos e imputados (ley 25.764) la

opinión del Ministerio Pública deba ser emitida por el Sr. Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones correspondiente.

Coincido con el Sr. Fiscal General Gabriel Perez Barberá y los Sres Fiscales de grado Pablo Turano y Maria Gabriela Ruiz Morales (informe 2016) en orden a que es el fiscal de la instrucción -por razones de proximidad con la pesquisa- quien se encuentra en mejores condiciones de intervenir de modo exitoso en tal menester (por lo menos, en la instancia en la cual le cabe ese especial acceso a las constancias del expediente. Parafraseando al Dr. Perez Barberá "ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, inclusive, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal" (sic) -ver Gabriel Perez Barberá- Informe de Gestión 2016 p. 225-.

Propuestas de capacitación

En función de la experiencia de los últimos años, y con motivo de la fusión de la competencia en lo penal económico y en lo penal tributario, estimo que resultaría de interés que se organicen cursos sobre delitos aduaneros, y en particular sobre documentación aduanera. Asimismo, considero de suma importancia que se continúe con el dictado de cursos sobre operaciones bursátiles y mercado de capitales.

136. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10

BINCAZ, German

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como lo he señalado, al menos estos tres últimos años, una de las problemáticas más relevantes de la dependencia es la falta de personal con el que contamos para el elevado número de causas, lo que totaliza al menos 300 expedientes cuya instrucción se encuentra delegada en esta Fiscalía, las que a su vez, son de gran voluminosidad y complejidad, al igual que la documental que analizamos diariamente.

Los expedientes se han incrementado y el análisis de los mismos se ha complejizado con motivo de la ampliación de la materia de competencia (debido a la fusión con el Fuero Penal Económico), a los turnos que tenemos en consecuencia (que totalizan 2 en este año en curso e ingresaron 183 causas delegadas), al nuevo proceso de flagrancia y a la actuación de esta parte en los términos de la ley 27.403.

La actividad desarrollada por la Fiscalía durante este último año, fue principalmente, la de intervención y profundización de las investigaciones de aquellas causas en las que se investiga a distintas organizaciones criminales dedicadas a la comisión de indeterminados delitos de índole penal tributaria o aduanera (*Arts. 15, inc "c", de la ley 24.769 y 210 del CP*), a partir de las cuales, incluso, se han desprendido un gran número de expedientes que tramitan por separado en esta Fiscalía y contaron con una gran cantidad de allanamientos, detenidos, declaraciones indagatorias, planteos de diversa índole y elevaciones a juicio de gran cantidad de hechos e imputados. Entre los cuales, cabe destacar:

Causa nro. 32009134/2012, caratulada "GODINO, Rita Sandra s/infracción Ley 22.415" del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 10, Secretaría Nro. 20.

Causa Nro. 1084/2016, caratulada "AYALA, CESAR ALEJANDRO y otros s/infracción Ley 22.415", del registro del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10.

Causas Nros. 1002/16, caratulado: "TERRASUR INVERSIONES SA. Y OTROS S/INF. LEY 22.415", y N° 9881/16, caratulado: "MARTÍNEZ, JUAN CARLOS Y OTROS S/INF. ART. 303", del regsitro del Juzgado Nro. 8, Secretaría Nº 16

Causa FiscalNet Nº 125.152/2012 (CPE 1557/2012), caratulada: "SESPERES, CLAUDIA Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769", del registro del Juzgado Nro. 11, *Secretaría Nº 21*

Causa FiscalNet N° 126512/2017 (CPE 2001/2017) caratulada "PASKO WALTER ANTONIO Y OTROS S/ INFRACCION LEY 24.769", del registro del Juzgado Nro. 11, Secretaría Nº 21

Propuestas

Sustantivas

En funcion de las modificaciones recientes al regimen penal tributario y aduanero no tengo propuestas al respecto.

Procesales

Considero oportuno señalar, como ya lo he dicho el año anterior, que como se han expedido otros organismos jurisdiccionales que la nueva ley de flagrancia además de sus deficiencias de implementación, según mi criterio, no ha sido acompañada de las herramientas que permitan una adecuada puesta en funcionamiento, especialmente en lo que se refiere a los recursos humanos.

De instrucciones generales

En función de la actuación de este Fuero, no tengo propuestas para hacer considerando suficientes las que se encuentran en vigencia.

Propuestas de capacitación

Continúen cursos de capacitación en orden a la materia penal económico, en particular cursos más extensos, especializados y con intervención de diversos organismos, de la materia de contrabando; asi como aquellos tendientes a la investigación, análisis y conservación de la prueba informática. A su vez, entiendo son de suma importancia aquellos correspondientes a la efectiva comunicación, bienestar laboral y liderazgo.

137. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11

DAHL ROCHA, Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Este año se continuó con el trabajo coordinado en equipo entre todos los empleados de la fiscalía a fin de asegurar la celeridad de los numerosos sumarios que se encuentran delegados por decisión judicial, obteniéndose resultados satisfactorios.

Las denuncias efectuadas por la AFIP por delitos fiscales suelen ser acompañadas con nutrida documentación que debe ser minuciosamente analizada, no obstante se ha hecho especial hincapié en la elaboración de dictámenes y su presentación en plazo (art. 180 y 340 CPPN., y otros), a los fines de no demorar el inicio y desarrollo de las investigaciones.

También he notado un gran avance en la actividad desarrollada por la fiscalía en delitos aduaneros, competencia adquirida luego de la reunificación, a nivel de instrucción, de los juzgados y fiscalías en lo penal económico y penal tributario, llevada a cabo en 2015.

Nuevamente una de las problemáticas resultó ser la falta de personal con el que cuenta esta dependencia en relación a las numerosas causa que se encuentran en trámite, máxime teniendo en consideración que en el fuero penal económico se investigan mayormente delitos "complejos" que conllevan investigaciones técnicas y engorrosas.

Propuestas

Sustantivas

Considero que deberían reglamentarse mayores controles con relacióna la imposición y a la entrega o retiro de envíos internacionales, sean cartas simples o encomiendas, en atención a la gran cantidad de casos existentes en que éstos son utilizados para el contrabando, tanto de exportación como de importación, de sustancias estupefacientes.

En tal sentido, deberían exigirse a los distintos correos la implementación de mayores recaudos en cuanto a la identificación tanto de los impositores como de los destinatarios de este tipo de envíos.

Procesales

No tengo propuestas concretas para hacer al respecto. Sin embargo, resultaría de suma importancia que cualquiera reforma sea acompañada de los recursos humanos y materiales suficientes para una efectiva implementación.

De instrucciones generales

En cuanto a las propuestas de instrucciones generales, considero que sería conveniente la creación, como propuso el Dr. Marcelo Gustavo Agüero Vera en los informes anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, de un Registro de Narcotráfico, que recopile datos relacionados con todas aquellas personas que hayan participado en este tipo de actividad.

Ello, toda vez que la suma de estos datos, que en los casos particulares generalmente no constituyen más que elementos aislados, puede resultar sumamente útil para el avance de las causas en las que se investigan hechos vinculados al contrabando de sustancias estupefacientes.

Propuestas de capacitación

Siempre es necesario capacitar constantemente al personal de la fiscalía a través de cursos sobre los delitos que son competencia de este fuero. Fundamentalmente, sería de mucha ayuda la organización de cursos o seminarios destinados a técnicas de investigación en los delitos contra el orden económico y financiero.

138. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal

PEREZ BARBERA, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En la orientación de la persecución penal del Ministerio Público, enfocada sobre casos complejos y relevantes por su lesividad y repercusión social, y con una firme conciencia del rol institucional que nos fue asignado, desde la Fiscalía General a mi cargo se continuó en la búsqueda de reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y recursos ante instancias superiores. En esa línea, cabe citar algunos de tales escritos: Dictamen en autos CPE 828/2015/CA3: "Club Alemán de Equitación sobre infracción ley 24.769", del 9/2/18, en el que –en la misma línea argumental que la expuesta por el Procurador General en la Resolución PGN 18/2018– me opuse a la aplicación retroactiva de la ley 27.430 respecto de hechos cometidos con anterioridad a su entrada en vigencia, por considerar que la nueva norma no refleja un cambio en la valoración de las conductas tipificadas por la ley 24.769. A dicho escrito lo sucedieron numerosos dictámenes y recursos de casación en el mismo sentido. Asimismo, se delinearon criterios y se formularon pretensiones con relación a otras materias y problemáticas. Así, se interpusieron recursos de casación en autos: CPE 236/2018/6/1/CA6 "Legajo de apelación en autos: "Intercréditos Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitado por infracción art. 310" y CPE 1077/2016/CA1 "Airsealand SA y otros s/amparo", en los que se planteó la arbitrariedad de resoluciones que dejaron sin efecto medidas cautelares respecto de bienes sujetos a decomiso, y en particular en la causa CPE 1076/2015/3/CA3: "Pellado, Marcelo Fernando por inf. art. 303 CP", en la que se investiga el delito de lavado de activos. Recurso de casación y recurso extraordinario en autos: CPE 1085/2016 "PARIS CAMBIO AGENCIA DE CAMBIO Y TURISMO SA y otros por infracción ley 24.144", del 26/11/18. Allí se planteó la arbitrariedad del razonamiento por el que se pretende aplicar a un hecho nuevas normas integradoras de los tipos penales de la ley penal cambiaria (Comunicaciones "C" del BCRA), que no revalorizan la significación jurídica del suceso, sino que sólo dejan sin efecto medidas cautelares consistentes en suspensiones decretadas por el BCRA a determinados individuos para operar en cambios, lo que deriva en una irrazonable aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna. Recursos de casación en autos CPE 209/2017/4/CA2: "Incidente de falta de acción en autos: Dincoa Desarrollos Industriales y Construcciones en Acero SRL sobre infracción ley 24.769" y CPE 2028/2017/CA1: "Temple Media SRL sobre infracción ley 24.769", en los que postulé que un dictamen por el que la fiscalía de primera instancia solicita la desestimación de la denuncia o el archivo de las actuaciones, no impide que –con posterioridad– modifique su criterio, en acatamiento de la Resolución PGN 18/2018, y articule las vías recursivas previstas en la ley, ya que el principio de unidad de actuación debe interpretarse en armonía con la organización jerárquica propia del Ministerio Público. Recursos de casación en autos CPE 1488/2016/4/CA2: "Legajo de apelación en autos: Club Atlético San Lorenzo de Almagro por infracción ley 24.769"; CPE 536/2016/29/CA15: "Incidente de falta de acción de Báez, Lázaro en autos: Epsur SA y otros por infracción ley 24.7692, y CPE 527/2016/4/CA2: "Incidente por art. 16 de la ley penal tributaria en autos: Asociación del Fútbol Argentino y otros por infracción ley 24.769", en los que sostuve que la causal de extinción de la acción penal por pago, prevista en el art. 16 de la ley 24.769, es aplicable únicamente a los delitos de evasión tributaria y previsional, y no –como era el caso de los legajos de mención– a casos de apropiación indebida de tributos o de recursos de la seguridad social. Recursos de casación en autos CPE 886/2008/9/CA2: "Incidente de acogimiento a la ley 27.260 en autos: Rodella, Héctor y otros sobre infracción ley 22.415", en el sostuve que la extinción de la acción establecida en el art. 46, inc. b) de la ley 27.260 (en el marco del régimen de exteriorización de bienes) se encuentra prevista para los delitos tributarios y cambiarios, y no para los delitos de contrabando. Asimismo, sostuve que para que proceda la liberación prevista en aquella norma, los bienes exteriorizados no deben haber sido conocidos por los organismos estatales, previo a su exteriorización, de modo que ésta responda a una actitud espontánea de quien la formula. Dictamen en autos CPE 750/2018/1/CA1: "Incidente de competencia en autos: Quantia Capital por infracción art. 310 del CP", en el que se insistió con el criterio relativo a que, no obstante que no se encuentre expresamente previsto, los delitos tipificados en el Título XIII del Libro II del Código Penal (Delitos contra el orden económico y

financiero) que se cometan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires son de competencia del fuero en lo penal económico, atento la naturaleza federal de aquellos y el principio de especialización de la competencia. Recurso de casación en autos CPE 1514/2014/CA3: “Legajo de apelación en autos: Procter & Gamble SRL y otros s/inf. ley 22.415”. Allí planteé la arbitrariedad del criterio judicial que, para la configuración del delito previsto en el art. 864, inc. b, CA, exigía la presentación de documentación falsa ante el servicio aduanero. Al respecto, postulé que el mencionado tipo penal constituye una figura básica con relación al previsto en el art. 865, inc. f), CA y puede ser realizado mediante *cualquier* acción u omisión, así sea una acción u omisión aislada (una simple mentira o cualquier otra) o un conjunto de acciones u omisiones engañosas que generen, como resultado, que se impida o dificulte el control del servicio aduanero. Dictamen en autos CPE 447/2018/CA1: "Legajo de apelación en autos: Kelly, Patricio Eduardo y otros s/inf. art. 303 CP", en el que, frente al rechazo por parte del juzgado de primera instancia del requerimiento de instrucción realizado por la fiscalía, sostuve que la utilización de sociedades *off shore* para enmascarar la tenencia de dinero en cuentas bancarias radicadas en el exterior constituye un indicio suficiente para considerar que, frente a una denuncia por el delito de lavado activos, se verifica el estándar de sospecha exigido para el inicio de una investigación penal. Recursos de casación en autos CPE 957/2016/39/CA2, 957/2016/8/1/CA4, 957/2016/10/5/CA5, 957/2016/11/3/CA8, 957/2016/12/3/9/CA9, 957/2016/13/4/CA3 y 1379/2014/8/CA2, todos vinculados a la causa “Grupo Indalo; López, Cristóbal y otros sobre infracción ley 24.769”. Por aquellos recursos postulé que los hechos relativos a la apropiación indebida de tributos y de recursos de la seguridad social por parte de varias empresas integrantes del denominado Grupo Indalo, debía analizarse y valorarse como parte de la maniobra más compleja que es objeto de investigación en la causa CFP 4943/2016, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, caratulada “López, Cristóbal y otros sobre defraudación contra la administración pública”. Sostuve, entonces, que de conformidad con lo que había sido resuelto el 27/4/2018 por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal en el marco de esta última causa, la calificación legal más razonable para conocer en los hechos investigados en los legajos señalados en primer lugar, era la que surge del art.174, inc. 5, en función del art. 173, inc. 7 del Código Penal. Asimismo, puse de resalto y fundé las razones de conveniencia, de eficacia en la investigación, de mejor administración de justicia y del más pleno ejercicio del derecho de defensa en juicio de los imputados, que justificaban la acumulación de los legajos, así como la necesidad de evitar eventuales pronunciamientos contradictorios sobre la valoración de la misma prueba que pudiera producirse en diferentes expedientes. Dictamen en autos CPE 321/2016/27/14/CA18: "Incidente de reposición en autos: Grupo Núcleo S.A. y otros s/inf. arts. 303 y 304 CP". En este caso, sostuve que el secreto fiscal establecido en el art. 87, 2° párrafo, de la ley 27.260 no alcanza a las investigaciones penales por el delito de lavado de activos, por lo que la información comunicada por el contribuyente a la AFIP en el contexto del régimen de sinceramiento fiscal voluntario y excepcional establecido por dicha ley puede ser utilizada como prueba en el marco de un proceso penal seguido en razón de aquel delito y, en consecuencia, deben poder acceder a ella las restantes partes.

Propuestas

Sustantivas

En cuanto a la necesidad o conveniencia de reformas sustantivas, cabe poner de resalto ciertos problemas que se plantean en la interpretación y la aplicación de algunas normas previstas en la ley 27.260. Por la misma se estableció un Régimen de Sinceramiento Fiscal dividido en un “Sistema voluntario excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” (Libro II, Título I) y un “Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras” (Libro II, Título I). Cumplidos los requisitos necesarios y en lo que al campo penal atañe, la citada ley prevé la liberación o extinción de

la acción penal. La redacción utilizada en la mencionada ley resulta defectuosa en tanto ha generado un debate acerca de si los delitos aduaneros se encuentran incluidos en ambos o incluso en alguno de los sistemas del régimen del sinceramiento fiscal. En lo que respecta al "Régimen de regularización excepcional de obligaciones" ha generado debate la exclusión contenida en el artículo 52 respecto a "…los aportes y contribuciones con destino al sistema de obras sociales y las cuotas con destino al régimen de riesgos de trabajo…". La discusión fue planteada en términos de razonabilidad de la exclusión, como así también los efectos y alcances que tal exclusión pueda tener cuando lo que se pretende regular son deudas por aportes al sistema de la seguridad social retenidos y no depositados en término (art. 9° de la ley 24.769). A nivel general, tampoco el régimen legal aclara si la extinción o liberación alcanza a todos los imputados por un hecho y cómo proceder en el caso de que uno de los imputados está incluido en algunas de las causales de exclusión genéricas enumeradas en el artículo 84. Ya dentro de esa disposición (art. 84) se ha generado debate acerca de si los deudores solidarios (conf. art. 8 de la ley 11.683) pueden hacer uso de alguno de los regímenes cuando el obligado principal se encuentra excluido. Por otro lado, se han generado problemas no menores de implementación de la necesidad de certificar los antecedentes penales respecto a los delitos enumerados en el art. 84, inciso e. Dado que es causal de exclusión encontrarse procesado (y que el Registro Nacional de Reincidencia únicamente registra condenas firmes), no existe un registro unificado a nivel local y menos nacional que unifique tal tipo de información. Lo mismo ocurre respecto de la causal relativa a declaración en estado de quiebra (art. 84, inc. a).

Procesales

Sin perjuicio de la emisión del decreto 257/2016, por el que se dispuso que el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 entrará en vigencia de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación, sería deseable proponer a las autoridades parlamentarias o ejecutivas que correspondan, la sanción de una ley que deje en claro que están vigentes todas las normas del nuevo CPPN que no necesiten de implementación alguna, como por ejemplo las que establecen derechos y garantías nuevos o de diferente alcance a los actuales, las que reglamentan el principio de oportunidad, las que reglamentan el sistema de nulidades e invalidaciones procesales, las relativas a la prueba, etc. Por otra parte, sería de interés la sanción de una norma que estableciera expresamente la competencia del fuero en lo penal económico para la investigación y el juzgamiento de los delitos previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que fueran cometidos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Lo expuesto se motiva en que, más allá del principio de especialización de la competencia, aún existe controversia sobre el punto, en cuanto a la pretendida intervención en tales casos del fuero federal.

De instrucciones generales

Tal como se expuso en informes de años anteriores, en el entendimiento de que las normas relativas al llamado "principio de oportunidad" (arts. 59 y 71 del CP) ya se encuentran vigentes con independencia de que tengan o no un correlato reglamentario en el CPPN, considero de especial relevancia que exista un criterio unificado en lo que se refiere a la aplicación de aquella forma de disponibilidad de la acción penal, lo que podría lograrse mediante una instrucción general por parte del titular de la Procuración General de la Nación. Por otra parte, habiendo tenido ocasión de evacuar vistas en los términos del art. 2, inc. a) de la ley 25.764, estimo conveniente una modificación a la Res. PGN 40/05, por la que se establece que en el marco de una solicitud de inclusión en el Programa de Protección de Testigos e Imputados (ley 25.764), la opinión del Ministerio Público debe ser emitida por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones correspondiente. En este sentido, considero que dicha opinión debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Ello, por evidentes razones de proximidad con la

instrucción de la causa (en muchos casos, incluso, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal. Por último, estimo de especial relevancia la fijación de criterios y lineamientos esenciales en lo que se refiere al "acuerdo" previsto en la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), en cuanto a los requisitos que debería contener y a la interpretación del "beneficio" al que se alude por el art. 7, inc. c) de aquella norma.

Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de esta Fiscalía General, considero conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materia y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, uno de tales supuestos estaría referido a la determinación del delito precedente en los casos de lavado de activos de origen delictivo (art. 303 del Código Penal). Por su parte, si bien esta temática resulta de aplicación para las fiscalías de primera instancia, considero de especial relevancia la organización de cursos o seminarios destinados a detectar, analizar y proponer soluciones racionales, convenientes y viables a las diferentes problemáticas que pueda presentar la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), lo que podría eventualmente derivar en la formulación de una instrucción general que fijara los criterios básicos y los requisitos esenciales para la instrumentación del procedimiento previsto en aquella norma.

139. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto al cúmulo de trabajo que pesa sobre esta Fiscalía, se observa que durante el período relevado se registraron menos ingresos de causas con relación al período anterior. Así, en este período se registraron 57 ingresos en contraposición con 77 del año anterior.

Sin embargo, se ha observado un gran incremento de ingreso de causas que presentan mayor complejidad, tanto por las maniobras investigadas como por la cantidad de imputados intervinientes. Estas causas demandan una mayor actividad procesal, ya que importan una mayor articulación de recursos y planteos por las partes.

En lo que respecta al tipo de delito investigado, se ha observado que el 67% de los ingresos son por el delito de contrabando. En este sentido, el 30% son causas de contrabando documentado (17), un 30% de contrabando de estupefacientes (17) y otro 30% de violación a la ley penal tributaria; en cuanto a las restantes, el son 7% de contrabando de divisas (4) y el 3% infracción al artículo 302 C.P. (2). Así, la disminución significativa de causas de contrabando de estupefacientes, se ve compensada por un aumento de ingresos de causas por contrabando documentado y tributario.

Es una prioridad de la fiscalía el análisis de aquellos extes en los cuales los imputados se encuentran en prisión preventiva con el fin de agilizar la conclusión definitiva de sus procesos, teniendo como meta la pronta administración de justicia en defensa de los intereses de la sociedad y la legalidad del proceso. La prioridad destacada, posibilitó la suscripción de 16 abreviados. Todos los cuales fueron aceptados por los distintos Tribunales Orales.

Por su parte, se observa que se celebraron numerosas audiencias de suspensión del juicio a prueba, en 21 causas, en su mayoría por el delito de contrabando y por art. 302 CP, siendo que en el 78% de las causas esta Fiscalía prestó su conformidad para acceder al beneficio.

En cuanto a los debates realizados y terminados se destacan los vinculados al delito de cont. de estupefacientes y divisas. Se finalizaron 12 causas por la realización de juicio oral, así se mantuvo una baja cantidad de modo de culminación del proceso por debate.

Cabe especificar que si bien fueron 12 los debates orales, algunos casos de mayor complejidad han requerido la fijación de varios días de audiencias, computándose un total de 23 audiencias, lo que supone un incremento del trabajo con relación a períodos anteriores.

En este período finalizó el debate realizado por el T.O.P.E. 3 en la causa caratulada "GONZALEZ, Lucas Matías Jesús y otros", a la que se le acumularon las causas "CETTU, Ezequiel y otros" y "GUTIÉRREZ, Diego Ariel", donde se obtuvieron condenas para los 10 imputados por los delitos de delitos de asociación ilícita (art. 210 del CP) y contrabando agravado. El debate duró dos meses y demandó 9 audiencias.

También se llevó a cabo el debate oral en la causa "UMAÑA, Ricardo" donde se condenó a UMAÑA por ser integrante de una organización criminal y trasnacional, conformada por más de 10 imputados que fueron condenados en la causa "Gutiérrez Rayo" y un consorte de causa prófugo, dedicada al tráfico de estupefacientes, cuya existencia se encontraba acreditada desde diciembre 2013.

Durante este período y como consecuencia del recurso de casación interpuesto por esta representación del Ministerio Público Fiscal, la Sala I de la C.F.C.P. revocó las sentencias absolutorias dictadas en la causa caratulada "SEGOVIA, Mario s/contrabando" (de mucha trascendencia mediática), por lo cual se volvió a reabrir la etapa de prueba, tras lo cual se procedió a ofrecer prueba en los términos del art. 354 del CPPN.

Asimismo, durante este período se mantuvo la acumulación de expedientes a la causa "BECERRA, Alejandro" del registro del TOPE Nº 3. Cabe mencionar que en dicha causa se encuentran actualmente imputadas 23 personas por conformar una asociación ilícita destinada a cometer delitos vinculados al tráfico de estupefacientes y la legitimación de activos. Actualmente todos los imputados se encuentran detenidos. En el marco de la causa, se logró el secuestro de gran cantidad y variedad de material estupefaciente y sustancias de corte. Asimismo, se observa que se encuentran imputados funcionarios que pertenecían a la Gendarmería Nacional.

En este período también ingresó la causa "BAEZ, Lázaro y otros" en donde se investiga la evasión por parte de Austral Construcciones SA del impuesto a las Ganancias, IVA y la tasa prevista por el art. 37 de la ley de Ganancias, ejercicio fiscal 2010, por sumas de $46.461.367,62, $23.959.038,84 y $552.014,88, respectivamente. Destaca que esta causa es una elevación parcial, de lo cual puede avizorarse futuras elevaciones y/o acumulaciones por conexidad.

Se debe destacar también el ingreso de "AYALA, Cesar y otros", en la que se investigan 58 hechos de contrabando de importación de gran cantidad de mercadería, mediante declaraciones falsas efectuadas por destinaciones particulares de importación, bajo el régimen de equipaje no acompañado, cuando debió declararse bajo una destinación definitiva de importación para consumo. La causa tiene más de 10 imputados, quienes integrarían una asociación ilícita.

Asimismo, cabe destacar el reciente ingreso de la causa "MARTINEZ ROJAS, JUAN CARLOS Y OTROS", en la que se investiga el envío de divisas al exterior por intermedio de operaciones simuladas (DJAI), efectuado bajo una compleja estructura societaria. Se corroboró la existencia de una asociación ilícita dedicada a la creación de personas jurídicas con la finalidad de cometer delitos indeterminados. Dicha organización ilícita estaría integrada por gran cantidad de personas físicas y

jurídicas, por ser elevadas próximamente y se sirvió de DJAIs para realizar giros de divisas al exterior. Las DJAI habrían sido aprobadas por el ingreso de datos falsos en las DDJJ.

En lo que respecta a la actividad de la Fiscalía en materia recursiva, cabe señalar que la sanción de la ley 27.430, que modificó los montos que constituyen la condición objetiva de punibilidad para los delitos de tributario y contrabando, redundó en un aumento en la interposición de recursos de casación. A raíz del dictado de la **RG Nro. 18/18**, que instruyó a los señores fiscales con competencia en materia penal para que se opongan a la aplicación retroactiva de la ley 27.430, la Fiscalía interpuso 23 recursos de casación contra los sobreseimientos dictados por los tribunales orales por aplicación de las modificaciones introducidas por la referida ley. Al día de la fecha estos recursos se encuentran pendientes de resolución por la Cámara Federal de Casación Penal.

También se interpusieron recursos de casación contra dos sentencias absolutorias, una dictada por el TOPE Nro. 2 y la otra por el TOPE Nº 1, en ambos casos por considerar que el dinero no es mercadería.

Asimismo, cabe poner de resalto que durante este período se interpuso recurso de casación contra una decisión del Tribunal Oral Nro. 3, dictada en una causa de contrabando de divisas, que declaró la inconstitucionalidad del último párrafo del artículo 76 bis C.P.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas que elevar.

Procesales

Una reforma que resultaría procedente dentro de la ley 27.304 es habilitar la facultad de formular acuerdos de colaboración en esta etapa oral, ello en virtud de encontrarse incluida es posibilidad sólo en la etapa de instrucción.

De instrucciones generales

Cabe destacar que ésta parte ha propuesto en numerosas oportunidades la creación de un "Registro de Narcotráfico". Que en éste acápite es dable mencionar la importancia en la creación e implementación del nuevo sistema informático "Coirón", que permitirá con el tiempo, en la medida de que la base de datos sea completa y exhaustiva, avanzar con las investigaciones no sólo de aquellos sujetos que se encuentran en el último eslabón de la cadena delictiva, sino principalmente respecto de aquellos integrantes de mayor jerarquía en la organización. Así, una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga entre otras cosas, las características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, direcciones y abonados telefónicos involucrados, puede derivar en tareas investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos, de organización compleja, principalmente de aquellos quienes participen en su manejo y dirección. En este sentido, sería útil a fin de profundizar dicha tarea, el entrecruzamiento de éstos datos a nivel internacional, con el fin también, de delinear pautas investigativas comunes.

Que por otra parte, resaltamos también la importancia que tuvo la reforma de la ley "del arrepentido" (s/ texto ley 27.304) en tanto delimita acertadamente su aplicación, requiriendo que la información que se aporte se refiera únicamente a los hechos ilícitos en los que el imputado arrepentido haya participado y se sindique sólo a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la de éste.

En este sentido resultaría procedente habilitar en esta instancia oral los acuerdos de colaboración establecidos en la ley 27.304, ello en virtud de encontrarse incluida es posibilidad sólo en la etapa de instrucción.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad el dictado de cursos específicos sobre documentación aduanera y bienes culturales. Asimismo resultaría de gran ayuda teniendo en cuenta la especificidad de los temas de que se trata y la necesidad de contar con el asesoramiento de expertos en la materia. Por otra parte y en virtud de la experiencia obtenida en los juicios orales en los que intervengo, sugiero implementar talleres y cursos para agentes de prevención de las distintas instituciones a las que pertenezcan, a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios sobre la importancia de su rol en los juicios orales. Ello a efectos de optimizar las tareas efectuadas durante la etapa de instrucción por parte de los mismos.

Que por otra parte, teniendo en consideración la aprobación del nuevo Código Procesal de la Nación, sería de gran utilidad implementar cursos de capacitación teórico-prácticos para el personal del Ministerio Público Fiscal.

140. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

BENAVENTE, Marta Ines

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este período, y a partir de la Instrucción **PGN n° 18/2018**, dictada por el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal, corresponde mencionar que hemos optado por la instancia recursiva en todas los casos que así lo ameritaban, ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, en relación a la sanción de la nueva **Ley Penal Tributaria 27.430**, y su aplicación retroactiva. Siendo los resultados al momento prematuros, con resoluciones encontradas según la Sala que falla al respecto.

Por otra parte, persiste la problemática en orden a la imposibilidad de conceder el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, en el caso de los delitos tributarios y aduaneros, conforme lo prevé la Ley 26.735. Continúa discutiéndose en los tribunales del fuero la constitucionalidad del art. 19 de la citada ley, inclinándose hacia la inconstitucionalidad la mayoría de los jueces.

Por último, permanece la disparidad de criterios en orden al contrabando de divisas, y la concepción o no del dinero como mercadería. Sin embargo, las elevaciones a juicio recibidas durante el corriente año, ha disminuido la controversia en relación a la caracterización del dinero, ya sea como mercadería o unidad de valor, en atención a la investigación y elevación a juicio por el delito de lavado de activos previsto por el art. 303 del CP (ya sea en concurso real o ideal con la figura de contrabando), aminorando el impacto negativo que aparejaba la controversia mencionada.

Propuestas

Sustantivas

Varios de los jueces del fuero, han asumido la doctrina sentada en los autos **"GOUMAZ, Alberto Hugo s/contrabando agravado" (TOPE 1); "SCHAFER, Ernesto Oscar s/contrabando"** y **"HAMRA, Alberto s/inf. Ley 22.415" (TOPE 2)**; **"MODICA, Aníbal Francisco y otros s/inf. Ley 22.415" y "BLANCO, Carlos Alberto y otros s/inf. Ley 24.769" (TOPE 3)** –entre otros-, al igual que la opinión de la suscripta, resultando ello razonable de acuerdo al criterio de proporcionalidad que debe hallarse en las escalas de conminación penal. Entiendo, que debería modificarse el mínimo de la escala penal prevista para el contrabando agravado **–art. 865 del Código Aduanero-**, que fue elevado

por Ley 25.986 de dos (2) a cuatro (4) años de prisión, por un monto que sea compatible con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal.

Procesales

De conformidad con lo mencionado en el acápite balance general, entiendo conveniente la derogación del **art. 19 de la Ley 26.735** en cuanto modifica el **art. 76 bis del CP**.

De instrucciones generales

No habré de formular propuestas de instrucciones generales.

Propuestas de capacitación

Solicitamos oferta de capacitación en orden a los ilícitos que estudiamos en el fuero, fundamentalmente lavado de activos, nueva Ley Penal Tributaria, y actualización en orden al delito de contrabando de estupefacientes.

141. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

BARBIERI, Claudia Ines

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A lo largo del presente informe, expondré circunstancias relevantes que se suscitaron a lo largo del año 2018 en la dependencia que la suscripta se encuentra subrogando.

Al respecto he de manifestar:

Durante el año en curso se llevó a cabo la implementación de la Ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico que instauró los llamados "Juicios Unipersonales" con la consiguiente mayor demanda de audiencias orales en las distintas causas, y, generando dicha dinámica, una mayor celeridad en el trámite de las causas en esta etapa de juicio. Dicha implementación requirió adaptar funcionalmente la dependencia a las necesidades que requerían la multiplicidad de audiencias, nombrando así, conforme Resolución PGN 3777/16, un auxiliar fiscal.

Conforme fuera puesto de manifiesto el año anterior, se han continuado realizando diversos **Juicios Abreviados**, en especial en relación a las causas vinculadas con contrabandos de estupefacientes y aquí debo señalar, tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, la limitación de los 6 años de máximo del instituto previsto en el artículo 431 bis CPP, impide la culminación de más causas mediante este instituto en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades y se debe armar propuestas disímiles entre los imputados.

Por otra parte, también debo señalar las numerosas audiencias que se llevan a cabo en el marco del artículo 293 CPP –**suspensión de juicio a prueba**- en relación a los diversos delitos que son parte de la competencia de este fuero. Al respecto he de mencionar el obstáculo del artículo 19 de la ley 26.735, dicha reforma del artículo 76 bis impide otorgar la probation respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones. Si bien en varios precedentes se ha dictado la inconstitucionalidad de la norma aún siguen siendo muy dispares las posturas de los jueces en este punto generando situaciones de desigualdad dependiendo del tribunal que resulte sorteado a cada caso.

En punto a los delitos tributarios y de contrabando, otro tema a destacar es el vinculado con la ley 27.260 de **blanqueo y sinceramiento fiscal**, a la que se han acogido los imputados en numerosas causas, encontrándose, al día de hoy, algunas de ellas en trámite con la realización de medidas a fin de cumplimentar todos los requisitos estatuidos en la norma y, en otros casos, se ha extinguido la acción penal, tal como se encuentra previsto en la mencionada ley.

Otro punto que debo señalar lo configura la imposibilidad material de efectuar más audiencias de debate, en especial en causas que llevan muchos años de proceso y de trámite, en atención al cúmulo de tareas que recaen sobre los tres tribunales Orales en lo Penal Económico.

Recordemos que, si bien hay un cuarto Tribunal Oral creado por ley, el mismo nunca ha sido puesto en funcionamiento a la fecha por lo que se ve acotado el normal desempeño de los juicios orales en atención a las causas complejas que conllevan muchos días y horas de audiencias, generalmente con un cuarto juez integrante de otro Tribunal siendo dicha situación agravada por lascuatro vacancias existentes en la integración de los miembros de los tres tribunales (actualmente en proceso de ser cubiertas) por lo que actualmente el fuero en esta instanciacuentasolamente con 5integrantes titularesde los nueve miembros correspondientes a los tres tribunales. Dicha circunstancia genera que el funcionamiento sea vea mermado generando un mayor retraso en las definiciones de los legajos en trámite.

Otro factor de retardo en las resoluciones definitivas y firmes de las causas puede apreciarse en la cantidad de recursos, apelaciones, planteos dilatorios y diversos resquicios que son usados permanentemente en las causas –algunas de larga data, estamos hablando de hechos de los años 90- las que terminan prescribiendo atento los múltiples recursos utilizados por las partes.

Por otra parte, también debo destacar que muchas veces las técnicas en cuanto a trámites de expedientes en general, ya sea de materia aduanera o tributaria, atento a la masividad de hechos con diversos imputados que se acumulan entre los casos conllevan a “megas causas” y se complejiza el normal desarrollo de los mismos ya que, si se utilizaría una técnica de legajos independientes o separados para los diversos objetos procesales o bien conductas procesales, redundaría en una práctica más ágil y de más fácil desenvolvimiento y resolución.

Propuestas

Sustantivas

De acuerdo a la practica diaria se observa frecuentemente en los expedientes que tramitan ante el fuero causas de contrabando de estupefacientes en donde la cantidad que se contrabandea resulta ser escaza (por ejemplo 30 semillas de marihuana o pocas pastillas de extasis) lo que muchas veces hace suponer que el estupefaciente es para consumo personal, ello conlleva a que la escala penal prevista para el delito de contrabando de estupefacientes - art. 866 primer parrafo- con una pena minima de 3 años resulta ser excesiva. Seria interesante que legislativamente se prevea algun tipo pena menor y/o alguna alternativa de sancion como ser una, multa o alguna tarea comunitaria cuando se compruebe que el estupefaciente que se contrabandea es para consumo personal.

Otra cuestion que resulta interesante resaltar es lo que ocurre con las causas donde se investigan delitos tributarios, en este tipo de delitos la gran mayoria de legajos terminan con una suspencion de juicio a prueba. Ademas, en especial cuando la evasion es agravada, muchas causas terminan prescribiendo debido a la cantidad de medidas que hay que llevar adente y el tiempo que requiere su realizacion. Seria interesante, que legislativamente se prevean penas alternativas - como ser multas- y se prevea la escala penal existente actualmente, en la cuas se preveen penas de prision demasiado altas que nunca terminan imponiesndose. La gravedad que los ilicitos tributarios revisten

impone la necesidad de una revision en este punto a fin de lograr mayores condenas que las que estadisticamente se registran.

Procesales

Con el fin de dotar al proceso penal de eficacia y celeridad, considero deberá evaluarse lo que he consignado en el apartado *"Política institucional en materia penal"*del primer punto en relación al instituto de suspensión de juicio a prueba y las dificultades para su otorgamiento dadas las reformas de la ley 26.735 así como las recaídas en torno a la agravante vinculada con el artículo 865 del Código Aduanero en relación al aumento del mínimo de la escala penal apuntada.

Como propuesta legislativa, considero que deberá tomarse en cuenta, en relación al instituto previsto en el artículo **431 bis del CPP**, las causas donde se encuentran imputadas varias personas en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades, se deben armar propuestas disímiles entre los imputados a fin de lograr un acuerdo consensuado entre todos los intereses de los intervinientes. Por lo tanto, resulta necesario modificar la limitación de pena máxima a aplicar de 6 años prevista en la norma mencionada y, asimismo, la posibilidad de efectuar, en los casos de causas con multiplicidad de imputados, acuerdos de juicio abreviado que prevean tanto condenas como absoluciones.

De instrucciones generales

Como mencionara previamente y en virtud de los planteos de inconstitucionalidad de la ley 26.735 que establece que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012, los Fiscales intervinientes en el fuero debieron adoptar distintas posturas frente a dichos planteos, resultando beneficioso contar con una Instrucción General que unifique criterios a fin de facilitar la unidad de actuación del MPF.

Propuestas de capacitación

Resultaría de sumo interés la capacitación del personal de las fiscalías del fuero. Al ser un fuero que entiende en leyes especiales como ser contrabando y ley penal tributaria resulta trascendental que desde el ámbito de la procuración se ofrezcan cursos de capacitación para estos temas específicos. Tiempo atrás la procuración, en conjunto con la AFIP, ha sabido organizar cursos de capacitación sobre temas como el contrabando dictado por personas de vasta experiencia en la materia habiéndose realizado incluso, en el marco de dichos cursos, visitas a depósitos fiscales, el puerto de buenos aires, el aeropuerto internacional de Ezeiza lo cual ha resultado enriquecedor para el perosnal que asisito brindandoles la posibilidad unica de poder visualizar en la realidad lo que se lee cada día en los expedientes. Ese tipo de capacitaciones resultarían de sumo interés sumando también ofertas de cursos en materia tributaria debido a su especificidad y permanente actualización.

142. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Que al 13 de diciembre de 2018, se firmaron acuerdos de juicio abreviado los cuales son mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se otorga así una resolución más pronta a su situación procesal, los referidos acuerdos fueron homologados por los tribunales intervinientes. En el caso de imputados extranjeros privados de su libertad la

fiscalía informa la firma del acuerdo a las autoridades diplomáticas del país de origen por intermedio de cancillería. Asimismo, se prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban. La utilización de estos institutos permitió impulsar la fijación de audiencias de debate en las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y también la preparación de las mismas. Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que se realizaron aproximadamente doce juicios abreviados con una total efectividad dado que se obtuvo condena en todos los casos. Por otra parte, de los cinco juicios orales que se llevaron a cabo, se ha resuelto una condena y dos absoluciones. Encontrándose en trámite, en etapa de alegatos, dos debates, entre los que se encuentra la causa n° 2898 del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 caratulada: *"PEREZ CORRADI, Ibar Estaban s/ Infracción Ley 22.415".* Así también, se llevaron a cabo veinte audiencias de suspensión de juicio a prueba y seis audiencias preliminares.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas que elevar.

Procesales

Atento a la aprobación del nuevo Código Procesal Penal (Ley 27.063), y próxima implementación, ésta parte no tiene propuestas que elevar con excepción de lo expuesto en el acápite "de instrucciones generales", segundo párrafo.

De instrucciones generales

Cabe destacar que ésta parte ha propuesto en numerosas oportunidades la creación de un "Registro de Narcotráfico". Que en éste acápite es dable mencionar la importancia en la creación e implementación del nuevo sistema informático "Coirón", que permitirá con el tiempo, en la medida de que la base de datos sea completa y exhaustiva, avanzar con las investigaciones no sólo de aquellos sujetos que se encuentran en el último eslabón de la cadena delictiva, sino principalmente respecto de aquellos integrantes de mayor jerarquía en la organización. Así, una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga entre otras cosas, las características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, direcciones y abonados telefónicos involucrados, puede derivar en tareas investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos, de organización compleja, principalmente de aquellos quienes participen en su manejo y dirección. En este sentido, sería útil a fin de profundizar dicha tarea, el entrecruzamiento de éstos datos a nivel internacional, con el fin también, de delinear pautas investigativas comunes.

Que por otra parte, resaltamos también la importancia que tuvo la reforma de la ley "del arrepentido" (s/ texto ley 27.304) en tanto delimita acertadamente su aplicación, requiriendo que la información que se aporte se refiera únicamente a los hechos ilícitos en los que el imputado arrepentido haya participado y se sindique sólo a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la de éste. No obstante ello, entiendo necesario evaluar una modificación legislativa en la que se contemple la posibilidad de ejercer dicho beneficio aún en la etapa de juicio oral.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad que el dictado de cursos específicos sobre documentación aduanera y bienes culturales. Asimismo resultaría de gran ayuda teniendo en cuenta la especificidad de los temas de que se trata y la necesidad de contar con el asesoramiento de expertos en la materia. Por otra parte y en virtud de la experiencia obtenida en los juicios orales en los que intervengo, sugiero implementar talleres y cursos para agentes de prevención de las distintas instituciones a las que pertenezcan, a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios sobre la

importancia de su rol en los juicios orales. Ello a efectos de optimizar las tareas efectuadas durante la etapa de instrucción por parte de los mismos.

Que por otra parte, teniendo en consideración la aprobación del nuevo Código Procesal de la Nación, sería de gran utilidad implementar cursos de capacitación teórico-prácticos para el personal del Ministerio Público Fiscal.

143. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal

VILLAR, Mario Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Mediante el decreto 643/2018 (B.O. 13/07/2018) fui nombrado Fiscal General a cargo de la Fiscalía nro. 1 de la Cámara Federal de Casación Penal, cargo que comencé a ejercer el día 10 de agosto pasado. En función de ello si bien se analizará el trabajo realizado en la fiscalía durante el ciclo anual comprendido entre el 30/11/2017 al 30/11/2018, se brindará una información más detallada a partir del período en que el suscripto asumió efectivamente el cargo.

Conforme surge de los registros de la fiscalía del total de causas ingresadas en éste período (un total de 1022 expedientes) un 18% correspondió a delitos de lesa humanidad, mientras que el resto de las causas ingresadas en este período (82%) se concentró en expedientes por infracción a la ley 23737 (36%), delitos tributarios (25,5%), delitos contra la libertad (10% la mayoría relativos a la trata sexual, en menor cantidad privación ilegítima de la libertad y tortura), delito de contrabando (9,5% en mayor medida de estupefacientes, y en menor número de divisas y documentado), luego casi en igual porcentaje (5% aproximadamente) delitos contra la administración pública y contra la fe pública. El resto de las causas ingresadas fueron por delitos contra la vida, estado civil, propiedad (es el que mayor porcentaje tiene y la mayoría son de secuestro extorsivo), seguridad pública, orden público, orden económico financiero, habeas corpus, amparos y actos discriminatorias en su conjunto suman el 9% restante.

De tal forma es posible concluir que casi la mitad de los expedientes ingresados corresponden a causas vinculadas al tráfico ilegal de sustancia estupefaciente (ley 23.737 y ley 22.415). El caudal de expedientes vinculados a delitos de lesa humanidad continúa siendo significativo en comparación con otros delitos de competencia federal.

En lo que a las causas de lesa humanidad se refiere, conforme fui informado por personal de la dependencia la actividad de la Fiscalía fue tan intensa como en años anteriores. Se presentaron unos diez dictámenes durante el término de recursos, tanto de las defensas como del Ministerio Público Fiscal contra sentencia de juicio, que permitieron en algunos casos lograr la revocatoria de absoluciones, principalmente en casos de arbitraria valoración de la prueba del dolo. Por otra parte, debe señalarse el incremento de la cantidad de recursos en los que intervenimos a los fines de la audiencia prevista por el 465 bis, en casos de procesados o condenados por delitos de *lesa humanidad.* Es que los incidentes relacionados con cuestiones de libertad, por la edad de los imputados, y los consecuentes controles de salud de los internos que padecen afecciones, se incrementan los pedidos de prisión morigerada en forma domiciliaria por parte de las defensas. Por otra parte se observa que cuando se encuentran imputados o condenados en varias jurisdicciones, los tribunales, así como las Salas de la CFCP sostienen por distintas razones (tanto jurídicas como de evaluación de la gravedad del estado de salud del interno, o las posibilidades del penal de proveer a la atención adecuada) soluciones encontradas. Ello impone la interposición de numerosos recursos

extraordinarios en la materia.En otro orden de ideas deben destacarse las oposiciones interpuestas contra la integración unipersonal en las causas en las que se ventilan delitos de lesa humanidad, aún en los casos previsto por la ley, por la gravedad del delito, lo que fue positivamente receptado por las Salas de la CFCP.

En este período especialmente se corroboró un número importante de causas vinculadas a delitos tributarios. Ello se debió a la sanción de la ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) que introdujo en el art. 279 un nuevo régimen penal tributario. Si bien la mayoría de los delitos tipificados no fueron modificados, lo cierto es que los montos a partir de los cuales las diferentes conductas son actualmente punibles aumentaron con relación a la ley 27.469. En función de ello y especialmente a partir de la instrucción general formulada mediante la resolución PGN nro. 18/18 respecto a la improcedencia de aplicar retroactivamente los nuevos montos establecidos en la ley 27430, el suscripto se opuso a la aplicación del principio de ley penal más benigna, dejando a salvo el criterio que fuera plasmado en dictámenes anteriores al dictado de las resoluciones Generales PGN Nº5/12 y 18/18, cuando ostentaba el cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (cf. dictamen nro. 5049/18 CPE 481/2014 "Videla" del TOPE n° 1, y anteriores nro. 2484/12, causa 1817, "Malmierca" del T.O.P.E. n° 2, entre otros). Ello motivó que ingresara durante este período un mayor número de expedientes por delitos tributarios (25,5%), como consecuencia de ello, casi el 50% del total de los dictámenes emitidos desde que asumí en la Fiscalía se vincularon con la interposición de recursos extraordinarios contra las decisiones de la Sala I, II y IV de la Cámara Federal de Casación Penal. La Sala III es la única que considera que no procede la aplicación del principio de ley penal más benigna sólo por el aumento de los límites cuantitativos fijados en la ley 27.430. Por tanto se advierte la necesidad de un pronto pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que determine el marco de aplicación del principio de ley penal más benigna en el caso de variación de los montos de evasión como límites de punibilidad. Ello ya que el 80% de los recursos extraordinarios que se presentaron durante el período que asumí como fiscal de casación corresponden a la aplicación de la resolución PGN 18/18.

Durante el transcurso del período transcurrido desde que asumí sostuve la constitucionalidad del art. 76bis último párrafo del C.P. por no resultar una distinción arbitraria o irrazonable entre el contrabando y otras figuras delictuales en las que se admite la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba (dictamen 192/18 que tuvo acogida favorable por la Sala IV, reg. 1722/18, rta. 8/11/2018).

En este período también tuve la oportunidad de dictaminar a favor de la constitucionalidad de la equiparación de las penas de la tentativa de contrabando a las del delito consumado previsto en el art. 872 del C.A. (dictamen 333 y 345/2018). Especialmente consideré que se trata de una cuestión de política criminal, que sujeta al control de constitucionalidad no se muestra como carente de razonabilidad objetiva además de realizar un análisis dogmático del delito de contrabando. A su vez, en el último dictamen citado consideré que el transporte transfronterizo de divisas podría configurar el delito de contrabando cuando se impide o dificulta el control aduanero y que la moneda extranjera constituye mercadería en términos aduaneros.

Asimismo durante este período me expedí sobre la constitucionalidad del método legislativo utilizado por la ley 27.302 (B.O. 8/11/2016)para mantener actualizado el monto de la multa previstaen el art. 5 de la ley 23.737,el cual asciende entre 45 a 900 unidades fijas, cuyo valor se determina a partir del valor de un (1) formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos (dictamen 92/2018).

Desde que ostentaba el cargo de fiscal de juicio dictaminé que la reparación integral como causal de extinción de la acción penal prevista en el art. 59 inc. 6to. del C.P. se encuentra vigente y operativa. La consideré viable en el caso de infracciones al art. 302 del CP con determinados reparos (ver dict. 4967/17 Fiscalía 4 TOPE,"Caricato") ahora bien con relación a los delitos tributarios estimo

que su aplicación importaría un apartamiento del procedimiento especial para la extinción expresamente regulado en el régimen penal tributario, lo cual no se condice con lo establecido por el art. 4 del C.P. (dict. 423/2018).

En materia de excarcelación consideré en un caso particular que no se presentaba como una presunción irrazonable la sospecha de riesgo de fuga a partir del posible acceso por parte del imputado a millonarias sumas de dinero aquí o en el exterior, en función de los hechos de defraudación investigados. Sumado a que el imputado había intentado reducir el patrimonio durante el proceso, se consideró como indicativo de su disposición a impedir o dificultar las consecuencias del proceso. Se destacó que la prisión preventiva es legítima en tanto se pretenda ejecutar el procedimiento en presencia del imputado, averiguar la verdad y asegurar las consecuencias del procedimiento (dict. 260, 283 y 284/2018).

Propuestas

Sustantivas

Conforme fuera propuesto en informes anteriores cuando ostentaba el cargo del Fiscal General de Juicio ante el fuero Penal Económico considero que la elevación del mínimo de la escala penal del art. 865 del C.A. no permite la aplicación de una pena en suspenso. Ese mínimo es excesivo para una gran parte de los casos que se presentan, en su mayoría vinculados con la agravante del inc. f) de la norma citada, vinculada al uso de "documentos falsos o adulterados". Muchas veces se trata de facturas falsas en contrabandos de escasos montos.

En función de lo expuesto surge la necesidad de ampliar la escala penal prevista para el art. 865, en especial con relación a su mínimo, debería volverse a una escala con un mínimo de 2 años, para que las autoridades jurisdiccionales tengan la posibilidad de determinar una pena adecuada ajustada a la culpabilidad del sujeto teniendo en cuenta criterios preventivos y de ese modo evitar que los Tribunales Orales dicten la inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal en determinados casos de contrabandos de menor relevancia. Es por ello que el Tribunal Supremo Federal Alemán ha sentado, desde 1954, una doctrina que estima que: "*…no es posible determinar con precisión qué pena es proporcional a la culpabilidad de delincuente. Existe siempre…una gama de posibilidades para determinar la entidad de la culpabilidad que se adecua a cada crimen en particular. El juez debe individualizar la pena, dentro de ese marco global. Para realizar esta determinación, el juez puede utilizar criterios preventivos…y que tomar la prevención en cuenta es compatible con penar, basándose en la culpabilidad del delincuente. Esta aproximación se denomina "teoría del ámbito de juego" (Spielraumtheorie)*." (cf. Tatjana Hörnle, Determinación de la pena y culpabilidad. Notas sobre la teoría de la determinación de la pena en Alemania, Buenos Aires, 2003, p. 24 y ss.).

Asimismo mantengo la propuesta de que con relación a la problemática que se presenta en los casos de contrabando de divisas, sería conveniente dictar una norma con un tipo penal específico como lo tiene, por ejemplo, la legislación de Estados Unidos ((31 U.S. Code 5332 – Bulk cash smuggling into or out of the United States). Con esto se terminaría con la disputa sobre si es contrabando o infracción al régimen de cambios, lo cual genera procesos de 2 o 3 años para que no haya condena y, en algunos casos, dependiendo del tribunal, se remita al Banco Central para que reinicie el proceso por ese delito. Este es un caso de dispendio de actividad y costos por una falta de claridad normativa fácilmente resoluble.

Por último, conforme ya lo sostuve cuando intervenía como fiscal de juicio con relación al delito tipificado en el art. 302 del CP propongo varias opciones:

a)se suprima este delito, se legisle como infracción, en todo caso.

b)se lo deje con pena de multa e inhabilitación (sería juzgado por los jueces de instrucción de Penal Económico en juicio correccional).

c)se acumule un pena de prisión para los casos de reincidencia (la cual podría ser dejada en suspenso).

d)otra posibilidad es poner un monto mínimo para que sea considerado punible, pero generará un conflicto que consiste en que los libradores emitirán cheques por debajo de ese monto para evitar la criminalización de sus conductas, lo cual se puede resolver mediante la unidad de acción y concurso de delitos, pero generaría disparidad jurisprudencial.

Procesales

Teniendo en cuenta que comenzará a implementarse prontamente el nuevo Código Procesal Penal sancionado mediante ley 27063, resulta prudente esperar a su implementación y realizar posteriormente un análisis de su puesta en práctica y posibles modificaciones a sugerir.

Solo mencionaré que a partir del análisis de los expediente que he tenido que dictaminar, verifiqué un procedimiento anómalo con relación a la posibilidad de acordar el trámite del juicio abreviado (art. 431 bis del CPPN). Por cuanto se advirtió que en algunos expedientes se homologó el acuerdo de juicio abreviado a pesar de que los imputados solicitaron, luego de celebrado el acuerdo entre las partes o en forma simultánea mediante la presentación de escritos, la aplicación de la multa por debajo del mínimo de la escala penal sin que este Ministerio Público prestara conformidad a dicho pedido. Ello se debe a que la redacción del artículo 431 bis del CPPN, en tanto por un lado requiere para la admisibilidad del juicio abreviado el expreso pedido de pena del fiscal y hasta llega a establecer que el tribunal no puede imponer una pena superior o más grave que aquélla. Mientras que, por otro lado, no incluye expresamente a la pena en las circunstancias sobre las cuales el imputado debe prestar conformidad. Si bien la solución lógica debería ser proceder el rechazo del acuerdo de juicio abreviado, algunos tribunales orales dictan sentencia y homologan un acuerdo irregular.

De instrucciones generales

Se mantiene la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se observa desde la fiscalía de casación que subsiste la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto.

Propuestas de capacitación

Se advierte la necesidad de profundizar la capacitación del personal de la dependencia en el estudio del delito de blanqueo de capitales, especialmente generar el conocimiento de los marcos normativos internacionales que rigen actualmente la materia, que permitan utilizar los estándares probatorios mínimos que rigen internacionalmente vinculados al delito precedente y los indicadores que permiten inferir cuando el dinero tiene un origen espúreo.

144. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía ante la Cámara Federal de Casación. No obstante, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. En lo que va del año han ingresado alrededor de 1333 expedientes nuevos. Ello, puede verse explicado por la sanción de la ley N° 27.307, ley N° 27.308, que establecen los "juicios unipersonales" para los tribunales orales, y ley N° 27.384 que incorpora los jueces unipersonales en la Cámara Federal de Casación Penal para determinados planteos, y una gran cantidad de expedientes ingresados con motivo de la sanción de la ley N° 27.430 que modificó los montos de los delitos tributarios y aduaneros, generando en un mayor cúmulo de tareas en la fiscalía.

Tal como fuera señalado en los informe pasados, vale destacar que una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por esta Dependencia, lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre esta Fiscalía Federal de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el Expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal. Actualmente, esta Fiscalía pone en conocimiento de tal circunstancia mediante oficio de estilo (adelantada vía mail para que el anoticiamiento lo sea en tiempo real)

Por otro lado, además, cabe añadir la problemática que representa la falta de unificación de criterio por parte de las cuatro Salas de ésta Cámara respecto al modo de notificación de la radicación de la causa y del emplazamiento del recurso de casación interpuesto (arts. 464 y 465, segunda parte, del CPPN), sea con el expediente o mediante el Sistema de Notificaciones por medio Electrónico –SNE-, lo cual genera una absoluta situación de incertidumbre y falta de previsibilidad en la práctica forense.

Por ello, conjuntamente con los fiscales de la instancia, se solicitó mediante oficio al Presidente de la Cámara, para que arbitre los medios necesarios para dar claridad al modo de proceder de forma uniforme por parte de las cuatro Salas. Asimismo, se remarcó la necesidad de que en aquellos casos en los que hubiera recurso de casación del Ministerio Público Fiscal, se envíe el expediente a la fiscalía con la correspondiente notificación del emplazamiento, a fin de poder realizar un adecuado estudio del caso.

En ese contexto, sería fructuoso que la Procuración General de la Nación aúne sus esfuerzos con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que incorpore, en su plan de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, medidas de unificación de criterios como los antes mencionados, en pos de resguardar el adecuado y eficaz servicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

Vale destacar, tal como se expresó en el anterior informe, esta dependencia participó activamente en el desarrollo del debate de las leyes de "arrepentido" (Ley n° 27.304) y de "Responsabilidad Penal para Empresas" (Ley n° 27.401).

En punto a dar un adecuado cumplimiento en la persecución penal de la empresa, y teniendo en cuenta la complejidad que representa dicha investigación en el orden sustantivo y procesal, reitero la propuesta de implementar un protocolo de actuación mediante el cual se fijen criterio de

actuación y que brinde herramientas que permitan lograr un avance eficaz en la criminalidad empresarial.

En otro orden, estimo conveniente se continúen dictando instrucciones generales en materia de procedimiento de flagrancia que permitan optimizar la prosecución y celeridad del proceso penal. En igual sentido para la implementación de la "ley de arrepentido o colaborador eficaz" a fin de fijar criterios de actuación para los Fiscales, entre los cuales se delimite el marco de negociación con el imputado arrepentido.

Procesales

Tal como expuse en el informe anterior, la experiencia como Fiscal General ante esta Cámara ha demostrado como sobreabundante la existencia de dos oportunidades procesales –cfr. arts. 465, cuarto y quinto, 466 y 468 del C.P.P.N.- durante el trámite de casación para ampliar y mejorar los fundamentos ya expuestos en el recurso de casación.

Por tales motivos propongo la derogación de la instancia prevista en el art. 465, cuarto párrafo del C.P.P.N. denominada –término de oficina- y se mantenga solamente la audiencia de informes –arts. 465, quinto párrafo y 468 *Ib ídem*, a efectos de brindar un adecuado, rápido y eficaz servicio de justicia.

Asimismo, cabe reiterar la necesidad de modificar de algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe anual del año 2015. También, en consonancia con los esfuerzos parlamentarios, entiendo que resulta plausible que se acote el plazo de vigencia en el cargo de Procurador General de la Nación, de modo similar al que existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público. Otra modificación importante debe ser impuesta con relación a los traslados de los magistrados fiscales, en tanto un traslado de una jurisdicción a otra afecta los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante en esta última y frustra la voluntad de los senadores que han asentido su postulación al cargo.

Tal como expuse en el anterior informe, esta nueva etapa que se inicia para el Ministerio Público Fiscal habrá que poner énfasis en una rápida implementación del nuevo Código Procesal Penal, por regiones; en el fortalecimiento de las fiscalías mediante traspaso de personal de la estructura central, actualmente saturada de funcionarios y empleados.

También corresponderá una eficaz reestructuración de los organismos de apoyo al trabajo de los fiscales de las distintas regiones a través de Procuradurías, Fiscalías especializadas y Direcciones, con un organigrama más ágil que el actual.

Todo lo cual constituirá, sin dudas a generar mayor transparencia en todo el Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

En cuanto a las instrucciones generales de parte de la Procuración General de la Nación, entiendo oportuno recordar que de antaño se viene indicando que *"…si bien los integrantes del Ministerio Público no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal…"*; y que *"… los integrantes del Ministerio Público deben agotar los remedios procesales a su*

alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada…"

Ello surge de las instrucciones cursadas por todos los Procuradores Generales de la Nación. Desde la nota del 19 de octubre de 1977, del Dr. Elías Guastavino; nota del 24 de julio de 1979, del Dr. Mario Justo López; Resolución n° 3/86 del Dr. José Octavio Gauna; recordado en la Resolución n° 25/88 del Dr. Andrés J. D´Alessio; en la Resolución n!° 96/93 del Dr. Oscar Luján Fappiano; en la Resolución n° 39/95 del Dr. Ángel Nicolás Agüero Iturbe. Instrucción reiterada en la Resolución MP 20/96 y MP 82/96 del mismo Procurador General, Dr. Ángel N. Agüero Iturbe. Este criterio fue luego recordado en las Resoluciones MP 27/99, MP 39/99, MP 22/01, MP 42/02, 27/03 y MP 71/03, del Dr. Nicolás Eduardo Becerra; y en el dictamen del Procurador General Dr. Esteban Righi en la causa "Moreno, Guillermo s/recurso de queja", S.C.M. 534; L. XLVI, del 17/9/10.

Por tal razón, entiendo que corresponde que, en ejercicio de sus atribuciones, la Dra. Procuradora General de la Nación reitere, mediante resolución, una instrucción general recordando tales postulados.

Así también entiendo que, con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio), e, incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n°134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el Procurador General, Dr. Esteban Righi.

Propuestas de capacitación

En relación a la capacitación de magistrados, funcionarios y personal del Ministerio Público Fiscal, reitero mis recomendaciones transcriptas en el Informe Anual de 2015 y en los siguientes, haciendo hincapié en la necesidad de restablecer los vínculos de cooperación en tal sentido con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Austral, Universidad Torcuato Di Tella y Universidad de San Andrés, tal como se ha venido desarrollando, como así también del extranjero, para cursar carreras de grado, diplomatura, posgrado o maestría, habida cuenta de la excelencia de dichas casas de estudios con reconocidas a nivel nacional e internacional.

En lo particular, considero conveniente la continuidad de la realización de curso, presenciales y a distancia, destinados a investigación de delitos económicos cometidos por personas jurídicas (ley n° 27.401) en los cuales convergen otros aspectos del derecho comercial y societario, sobre el procedimiento de flagrancia –Ley N° 27.272- y la ley del arrepentido -ley N° 27.306-, que permitan llevar adelante la investigación penal con total eficacia.

Finalmente, teniendo en consideración que las investigaciones carecen, en general, de una investigación patrimonial de los imputados, tendiente a abordar el aspecto económico de los delitos, encuentro necesario profundizar la línea de acción impulsada por las Resoluciones PGN n° 129/09 y 134/09, en cuanto instruye a los señores fiscales para que, en el marco de las investigaciones que se lleven a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos relacionados con la criminalidad económica, realicen -en forma simultánea a las medidas destinadas a lograr el esclarecimiento del hecho ilícito-, la investigación patrimonial de cada una de las personas involucradas.

145. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A consecuencia que hube de hacerme cargo de la subrogancia de la Fiscalía General n° 3, ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del día 1° de Septiembre del corriente año, conforme Resolución MP n° 175/18, el presenta informe no diferirá en lo esencial, del que he presentado como titular de la Fiscalía n° 2; de modo que se advertirá entonces repeticiones de conceptos y datos de gestión y de proyectos idénticos para ambas Fiscalías.

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el **normal** de una fiscalía ante la Cámara Federal de Casación. No obstante, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. En lo que va del año han ingresado alrededor de 1333 expedientes nuevos. Ello, puede verse explicado por la sanción de la ley N° 27.307, ley N° 27.308, que establecen los "juicios unipersonales" para los tribunales orales, y ley N° 27.384 que incorpora los jueces unipersonales en la Cámara Federal de Casación Penal para determinados planteos, y una gran cantidad de expedientes ingresados con motivo de la sanción de la ley N° 27.430 que modificó los montos de los delitos tributarios y aduaneros, generando en un mayor cúmulo de tareas en la fiscalía.

Tal como fuera señalado en los informe pasados, vale destacar que una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por esta Dependencia, lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre esta Fiscalía Federal de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el Expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal. Actualmente, esta Fiscalía pone en conocimiento de tal circunstancia mediante oficio de estilo (adelantada vía mail para que el anoticiamiento lo sea en tiempo real)

Por otro lado, además, cabe añadir la problemática que representa la falta de unificación de criterio por parte de las cuatro Salas de ésta Cámara respecto al modo de notificación de la radicación de la causa y del emplazamiento del recurso de casación interpuesto (arts. 464 y 465, segunda parte, del CPPN), sea con el expediente o mediante el Sistema de Notificaciones por medio Electrónico –SNE-, lo cual genera una absoluta situación de incertidumbre y falta de previsibilidad en la práctica forense.

Por ello, conjuntamente con los fiscales de la instancia, se solicitó mediante oficio al Presidente de la Cámara, para que arbitre los medios necesarios para dar claridad al modo de proceder de forma uniforme por parte de las cuatro Salas. Asimismo, se remarcó la necesidad de que en aquellos casos en los que hubiera recurso de casación del Ministerio Público Fiscal, se envíe el expediente a la fiscalía con la correspondiente notificación del emplazamiento, a fin de poder realizar un adecuado estudio del caso.

En ese contexto, sería fructuoso que la Procuración General de la Nación aúne sus esfuerzos con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que incorpore, en su plan de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, medidas de unificación de criterios como los antes mencionados, en pos de resguardar el adecuado y eficaz servicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

Vale destacar, tal como se expresó en el anterior informe, esta dependencia participó activamente en el desarrollo del debate de las leyes de "arrepentido" (Ley n° 27.304) y de "Responsabilidad Penal para Empresas" (Ley n° 27.401).

En punto a dar un adecuado cumplimiento en la persecución penal de la empresa, y teniendo en cuenta la complejidad que representa dicha investigación en el orden sustantivo y procesal, reitero la propuesta de implementar un protocolo de actuación mediante el cual se fijen criterio de actuación y que brinde herramientas que permitan lograr un avance eficaz en la criminalidad empresarial.

En otro orden, estimo conveniente se continúen dictando instrucciones generales en materia de procedimiento de flagrancia que permitan optimizar la prosecución y celeridad del proceso penal. En igual sentido para la implementación de la "ley de arrepentido o colaborador eficaz" a fin de fijar criterios de actuación para los Fiscales, entre los cuales se delimite el marco de negociación con el imputado arrepentido.

Procesales

Tal como expuse en el informe anterior, la experiencia como Fiscal General ante esta Cámara ha demostrado como sobreabundante la existencia de dos oportunidades procesales –cfr. arts. 465, cuarto y quinto, 466 y 468 del C.P.P.N.- durante el trámite de casación para ampliar y mejorar los fundamentos ya expuestos en el recurso de casación.

Por tales motivos propongo la derogación de la instancia prevista en el art. 465, cuarto párrafo del C.P.P.N. denominada –término de oficina- y se mantenga solamente la audiencia de informes –arts. 465, quinto párrafo y 468 *Ib ídem*, a efectos de brindar un adecuado, rápido y eficaz servicio de justicia.

Asimismo, cabe reiterar la necesidad de modificar de algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe anual del año 2015. También, en consonancia con los esfuerzos parlamentarios, entiendo que resulta plausible que se acote el plazo de vigencia en el cargo de Procurador General de la Nación, de modo similar al que existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público. Otra modificación importante debe ser impuesta con relación a los traslados de los magistrados fiscales, en tanto un traslado de una jurisdicción a otra afecta los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante en esta última y frustra la voluntad de los senadores que han asentido su postulación al cargo.

Tal como expuse en el anterior informe, esta nueva etapa que se inicia para el Ministerio Público Fiscal habrá que poner énfasis en una rápida implementación del nuevo Código Procesal Penal, por regiones; en el fortalecimiento de las fiscalías mediante traspaso de personal de la estructura central, actualmente saturada de funcionarios y empleados.

También corresponderá una eficaz reestructuración de los organismos de apoyo al trabajo de los fiscales de las distintas regiones a través de Procuradurías, Fiscalías especializadas y Direcciones, con un organigrama más ágil que el actual.

Todo lo cual constituirá, sin dudas a generar mayor transparencia en todo el Ministerio Público Fiscal

De instrucciones generales

En cuanto a las instrucciones generales de parte de la Procuración General de la Nación, entiendo oportuno recordar que de antaño se viene indicando que *"…si bien los integrantes del*

Ministerio Público no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal…"; y que *"… los integrantes del Ministerio Público deben agotar los remedios procesales a su alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada…"*

Ello surge de las instrucciones cursadas por todos los Procuradores Generales de la Nación. Desde la nota del 19 de octubre de 1977, del Dr. Elías Guastavino; nota del 24 de julio de 1979, del Dr. Mario Justo López; Resolución n° 3/86 del Dr. José Octavio Gauna; recordado en la Resolución n° 25/88 del Dr. Andrés J. D´Alessio; en la Resolución n!° 96/93 del Dr. Oscar Luján Fappiano; en la Resolución n° 39/95 del Dr. Ángel Nicolás Agüero Iturbe. Instrucción reiterada en la Resolución MP 20/96 y MP 82/96 del mismo Procurador General, Dr. Ángel N. Agüero Iturbe. Este criterio fue luego recordado en las Resoluciones MP 27/99, MP 39/99, MP 22/01, MP 42/02, 27/03 y MP 71/03, del Dr. Nicolás Eduardo Becerra; y en el dictamen del Procurador General Dr. Esteban Righi en la causa "Moreno, Guillermo s/recurso de queja", S.C.M. 534; L. XLVI, del 17/9/10.

Por tal razón, entiendo que corresponde que, en ejercicio de sus atribuciones, la Dra. Procuradora General de la Nación reitere, mediante resolución, una instrucción general recordando tales postulados.

Así también entiendo que, con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio), e, incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n°134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el Procurador General, Dr. Esteban Righi.

Propuestas de capacitación

En relación a la capacitación de magistrados, funcionarios y personal del Ministerio Público Fiscal, reitero mis recomendaciones transcriptas en el Informe Anual de 2015 y en los siguientes, haciendo hincapié en la necesidad de restablecer los vínculos de cooperación en tal sentido con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Austral, Universidad Torcuato Di Tella y Universidad de San Andrés, tal como se ha venido desarrollando, como así también del extranjero, para cursar carreras de grado, diplomatura, posgrado o maestría, habida cuenta de la excelencia de dichas casas de estudios con reconocidas a nivel nacional e internacional.

En lo particular, considero conveniente la continuidad de la realización de curso, presenciales y a distancia, destinados a investigación de delitos económicos cometidos por personas jurídicas (ley n° 27.401) en los cuales convergen otros aspectos del derecho comercial y societario, sobre el procedimiento de flagrancia –Ley N° 27.272- y la ley del arrepentido -ley N° 27.306-, que permitan llevar adelante la investigación penal con total eficacia.

Finalmente, teniendo en consideración que las investigaciones carecen, en general, de una investigación patrimonial de los imputados, tendiente a abordar el aspecto económico de los delitos, encuentro necesario profundizar la línea de acción impulsada por las Resoluciones PGN n° 129/09 y 134/09, en cuanto instruye a los señores fiscales para que, en el marco de las investigaciones que se lleven a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos relacionados con la criminalidad económica, realicen -en forma simultánea a las medidas destinadas a lograr el esclarecimiento del hecho ilícito-, la investigación patrimonial de cada una de las personas involucradas.

146. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal

DE LUCA, Javier Augusto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Ninguna en especial. Las problemáticas más relevantes están causadas por la ingerencia de funcionarios de todos los poderes del Estado (incluidos colegas), políticos, medios de comunicación y actores político-económico-sociales en general en nuestro trabajo diario en las causas sometidas a nuestro conocimiento, y en las que ellos no son partes ni tienen competencia jurídica para opinar seriamente.

En lo estrictamente forense, se observa una burocratización general y un aumento exponencial de trabajo intrascendente, producto del no tratamiento adecuado en su momento de los problemas jurídicos básicos que encierra cada caso.

Respecto de los asuntos en sí mismos, me remito a los informes anuales anteriores. Un 60% de causas por delitos vinculados a los estupefacientes, en general de poca monta, que son causas que están terminadas el primer día, con el procedimiento inicial y/o de detención de los involucrados y secuestro de las sustancias estupefacientes, es suficiente muestra del nivel jurídico en el que nos manejamos.

No se tratan más nulidades o serias violaciones a las garantías constitucionales de los imputados, en contra de lo establecido desde antaño por la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema y de todos los tribunales internacionales. En materia de procedimientos de fuerzas de seguridad, parece que existe un bill de indemnidad. Si se trata alguna, es siempre en el sentido de legitimar la actuación de las fuerzas de seguridad o de los magistrados de las instancias anteriores. Tampoco se tratan casi los recursos contra denegatorias de excarcelaciones, salvo algunos casos puntuales, en contra de centenaria jurisprudencia de la Corte Suprema que declarara que se trata de resoluciones equiparables a sentencias defintivas y en las que se encuentra involucrada una cuestión federal.

Las veces que me he tomado el trabajo de desarrollarlas en algún caso concreto (defensa de la Constitución), sin decir nada distinto de lo que es la jurisprudencia de la Corte desde 1984 hasta fines de los '90 (desde ahí para acá, no se trata el fondo de los recursos y solo se ven disidencias que lo hacen), que es constante en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los EE.UU. (ver los recientes fallos: "Byrd", "Carpenter" y "Collins vs. Virginia") y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en estos días la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acaba de denunciar al Estado Argentino por las doctrinas sentadas en los fallos "Fernández Prieto" y "Tumbeiro"), he sido vilipendiado por algunos personajes de algunos medios de comunicación con eco en algunos colegas.

No creo que nuestra democracia haya mejorado con esta situación, sino todo lo contrario.

Propuestas

Sustantivas

No tengo.

Procesales

No tengo.

De instrucciones generales

Derogar la Instrucción General PGN 18/18, sobre delitos tributarios y ley penal más benigna. Que cada fiscal haga lo que considere corresponda.

Propuestas de capacitación

Continuar con los cursos de capacitación para empleados, funcionarios y magistrados.

San Martín

147. Fiscalía Federal de Moreno

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Moreno fue habilitada el 28 de agosto de 2018 por la resolución MP 188/2018 para intervenir ante el Juzgado Federal de Moreno, habilitado, a su vez, parcialmente por la Acordada 25/18 de la CSJN. El art. 3 de la ley 26.528 de creación del juzgado de Moreno excluyó expresamente en su texto a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín del conocimiento de las causas penales, dejando a la jurisdicción de instrucción sin alzada en la materia. Por esta razón, sólo funcionan las secretarías en lo civil y comercial, en lo contencioso administrativo y de ejecuciones fiscales. La habilitación plena y la puesta en marcha de las dos secretarías penales (criminal y correccional y de leyes especiales) del juzgado quedó supeditada a la reforma de la mencionada ley.

Hasta el momento la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín no ha ejercicio la facultad de redistribuir causas en trámite que le acuerda el art. 5 de la ley 26.528, por lo que la carga de trabajo se ha circunscrito a las causas con demandas iniciadas con posterioridad a la habilitación de la jurisdicción. Al cierre de este informe, la fiscalía había contestado dos vistas por cuestiones de competencia y había sido notificada de la homologación de alrededor de dos centenares de acuerdos celebrados en el marco del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (ley 27.260). También se atendieron consultas de vecinos y se derivaron a las jurisdicciones correspondientes y se tomó conocimiento de otras decisiones que vienen delineando la jurisprudencia del tribunal.

La labor de la fiscalía se ve fuertemente constreñida por no contar con una sede, equipamiento ni suministros. La mayoría del personal cumple tareas en oficinas dispersas y solo cuenta con un puesto de trabajo cedido por la jurisdicción en Moreno. A pesar de ello, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley clarificando la jurisdicción de alzada y lo giró ya al Senado. De tal modo, se promueve la plena habilitación de la justicia federal de Moreno lo que podría redundar en un sensible incremento de la carga de trabajo de esta fiscalía, sin tomar en consideración los problemas edilicios y el hecho de que la planta funcional asignada es ostensiblemente inferior a la media del fuero en la provincia de Buenos Aires.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

A fin de promover la habilitación de la competencia penal de la justicia federal de Moreno y el regular funcionamiento de esta fiscalía, se propone impulsar la reforma del art. 3 y del Anexo II de la ley 26.528.

La primera de estas disposiciones establece que "La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia penal", pero no determina a quién corresponde ejercer esta competencia. Esta redacción fue observada por la CFSM (v. Ac.74/11) y motivó un reclamo de la CSJN al PEN para que remita al Congreso un proyecto de ley dirigido a subsanar esta omisión (v. Res. 2773/11 y Ac. 25/18). Esta reforma es una condición necesaria para la plena habilitación de la competencia del Juzgado Federal de Moreno. Al cierre de este informe, el Senado tenía a consideración el proyecto de ley registrado bajo el número 6086-D-20018 (O.D. 551) de autoría de la diputada Silvia Lospennato, que avanza en este sentido y recibió media sanción de la Cámara de Diputados durante la sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 2018.

El Anexo II de la ley 26.528 diagrama la planta funcional de esta fiscalía que está conformada por 1 fiscal, 1 secretario, 1 escribiente auxiliar y 1 medio oficial. Esta dotación representa un tercio de la planta promedio de una fiscalía federal de la provincia de Buenos Aires, que ronda los 12 agentes, y podría comprometer su capacidad de funcionar regularmente en un escenario de plena habilitación de su competencia. Ante la noticia de la inclusión del proyecto mencionado en el temario de sesiones extraordinarias, esta fiscalía puso en conocimiento de la situación a la autora de la iniciativa y a todos los diputados nacionales por la provincia de Buenos Aires. Pero la media sanción no incluyó provisión alguna sobre el tema. Debería considerarse el impulso a la adecuación de la planta funcional de esta fiscalía a la media institucional.

De instrucciones generales

La Resolución PGN 121/06 alude a la atribución de las fiscalías con competencia penal para realizar investigaciones preliminares con base al art. 26 de la ley 24.946. Este artículo, en su primer párrafo, refiere a "los integrantes del Ministerio Público" y lista una serie de facultades que les asisten. El texto del art. 26 de la ley 24.946 citado como fuente de autorización legal para realizar investigaciones preliminares fue replicado en el art. 7 de la ley 27.148 que, a su vez, incorporó las "investigaciones genéricas" penales. En función de ello, estimo conveniente el aclarar el alcance de las facultades de los integrantes del MPF a la luz del nuevo texto legal y expresamente respaldar la facultad de las fiscalías con competencia no penal para actuar en el marco de investigaciones preliminares.

Propuestas de capacitación

Se sugiere reforar el esfuerzo en la capacitación integral de cara a la implementación plenal del proceso acusatorio.

148. Fiscalía Federal de Tres de Febrero

Sin Informe Anual presentado.

149. Fiscalía Federal de Hurlingham

MARQUEVICH, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham fue habilitada y puesta en funcionamiento a partir del 15 de mayo de 2017, por Resolución MP 1155/17, con competencia

territorial en los Partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo, disponiéndose que hasta sea habilitado el Juzgado Federal de Hurlingham su actuación será ante los Juzgados Federales nro. 1, 2 y 3 de Morón. En dicha resolución se dispuso que esta Fiscalía intervendrá en todas las causas iniciadas a partir de la fecha mencionada.

Habiendo trascurrido más de un año desde su habilitación y habiéndose presentado el pasado año las correspondientes novedades, esta Fiscalía Federal informa que en el año en curso intervino en causas relacionadas con la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737), a la falsificación de documentos públicos y privados (art. 292 y ss. Del C.P.N.), a la retención indebida de aportes previsionales y evasión del pago del impuesto al valor agregado (ley 24.769), entre otros y también en casos de secuestro extorsivo (art. 170 del C.P.) instruidos en esta sede del MPF en los términos previstos por el art. 196 bis del CPPN. En este lapso, se han iniciado seis (6) causas por secuestros extorsivos cometidos en la jurisdicción, obteniendo resultados satisfactorios en varios de ellos tal como lo fue -en primera instancia- la liberación de las víctimas sanas y salvas, el secuestro de elementos de interés probatorio en cada uno de esos casos y asimismo se lograron detenciones efectivas, dictándose el procesamiento y prisión preventiva de los imputados. Algunos de esos sumarios aún continúan en trámite.

Es de destacar que durante éste período se han elevado seis (6) causas a juicio oral donde se investiga dicha temática, mientras que otras de ellas se encuentran aún en plena etapa de investigación procurándose el avance significativo en lo sucesivo.

También se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN) en los que se investigaron hipótesis de tráfico de estupefaciente (infracción a la ley 23.737) lográndose resultados satisfactorios en cuanto al decomiso de estupefaciente (tales como 50 paquetes de marihuana -50 kilos-, entre otros efectos como ser dinero en efectivo, numerosos equipos de telefonía celular y armas, en el marco de la causa FSM 97.291/2017 –del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 3 de Morón, Secretaria n° 10, habiéndose realizado para ello una extensa investigación que permitió disponer diversas escuchas telefónicas de los abonados utilizados por las personas allí sospechadas, culminando con varios allanamientos de morada (en un total de 13 objetivos), y la detención de 6 detenidos (5 hombres y 1 mujer); como también en el marco de la causa FSM 41.231/2018 –del registro del Juzgado Criminal y correccional Federal n° 3 de Morón, Secretaria n° 11-, se desarrolló una extensa investigación que culminó con el allanamiento de diversas viviendas y la detención de 7 hombres, así como también, en el sustancias estupefacientes –cocaína y marihuana-, armas de fuego, vehículos automotores y diversos elementos comúnmente utilizados para el acondicionamiento de droga).-

Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía, posibilitándose así un verdadero acercamiento de los medios de acceso a la justicia con los que cuentan los miembros de la sociedad civil.

Durante todo el presente año, se iniciaron y elevaron a juicio al menos diecinueve (19) causas por hechos ilícitos de comercio de estupefacientes, cultivo de estupefacientes, encubrimientos, falsificación de moneda, estafa, evasión fiscal, entre otros.

Las investigaciones promovidas por esta Fiscalía contaron con el apoyo y colaboración de fuerzas policiales federales y provinciales, pero no solo se han desarrollado pesquisas a nivel nacional sino que hemos logrado coordinar la formación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI), cuyo mecanismo de cooperación internacional permitió avanzar en la persecución de la delincuencia organizada transnacional. Esto último, en coordinación con personal especializado de la Procuraduría de Narcocriminalidad y el Ministerio Público de la República de Paraguay (ver causa Coirón 21.565/18).

Además, se requirió colaboración de las Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas del Ministerio Público Fiscal, tanto en materia de narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y secuestros extorsivos, medio ambiente, entre otras.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Conforme las labores desarrolladas, en atención a las novedosas herramientas de investigación prevista para la persecución del crimen organizado y previendo futuros cambios vinculados al procedimiento penal acusatorio, entendemos viable los siguientes tema de capacitación: “Aspectos procesales y de investigación en casos de secuestros extorsivos”; “Aspectos procesales y de investigación en casos de narcotráfico”; “Intensificación en el conocimiento de las nuevas herramientas de investigación”; y “Aspectos formales del nuevo sistema acusatorio”.

150. Fiscalía Federal de Campana

BRINGAS, Sebastián Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como primera observación cabe resaltar que el suscripto asumió como titular de esta representación del Ministerio Público Fiscal el día 10 de agosto del año 2018 y, por lo tanto, no es posible realizar un balance cabal que abarque el año calendario desde la propia experiencia.

No obstante ello, y teniendo en cuenta los registros obrantes en la Fiscalía, como así también la práctica recabada por los funcionarios y el personal que ha cumplido tareas asimismo en años anteriores, es posible arribar a las conclusiones que de seguido se expondrán, destacando primordialmente que el escrutinio sobre la actuación de este órgano ha sido positivo.

En primer lugar puede afirmarse que se ha mantenido el caudal general de actividad registrado en años anteriores en la jurisdicción (procedimientos de prevención de fuerzas federales y/o provinciales y denuncias), en particular en lo relativo a casos de criminalidad organizada, con algunos picos de demanda en aspectos puntuales.

Sobre esto último, merece destacarse un particular incremento en la tramitación de acuerdos de colaboración con imputados arrepentidos (Ley 27.304), todos ellos en el marco de procesos seguidos por tráfico de estupefacientes.

Por otra parte, y conforme el mandato constitucional, cabe resaltar que esta fiscalía lleva adelante programas de trabajo relacionados con la tramitación de las causas, de acuerdo a parámetros basados en las políticas criminales imperantes en la materia, en función de las instrucciones generales emitidas por Ministerio Público Fiscal, en las distintas áreas (por ejemplo, narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, complejas maniobras de evasión tributaria, delitos ambientales, etc.), y las intervenciones se realizan de acuerdo a los plazos procesales previstos, lo que implica en los hechos una eficiente y eficaz actuación.

De igual manera, los indicadores que muestran las conclusiones precedentes también permiten colegir que los resultados se obtienen a pesar de no contar (como fuera subrayado asimismo por los anteriores titulares subrogantes) con la cantidad de recursos materiales y humanos necesarios, sobre todo teniendo en consideración que esta fiscalía (de competencia múltiple) permanece de turno durante todo el año, las 24 hs. del día, y abarca una jurisdicción territorial de una considerable extensión (localidades de Baradero, Campana, Zárate, Exaltación de la Cruz, Belén de Escobar y Pilar).

En suma, y como se expuso al comienzo, el balance general ha sido satisfactorio teniendo en cuenta el rol asignado a este órgano en la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

No obstante lo cual, entiendo debería tenerse presente para su continuidad en esa dirección, la necesidad de profundizar la capacidad de especialización en la investigación y persecución penal de esta dependencia, teniendo en cuenta el rol preponderantemente que la reforma procesal (Ley 27.063) asigna al Ministerio Público Fiscal y, sobre todo, en virtud del déficit apuntado en el párrafo que antecede.

Finalmente, deseo resaltar especialmente el decidido apoyo de todo el equipo de trabajo que conforma esta fiscalía, en tanto se han adecuado al cambio del titular de la dependencia en forma eficiente y respetuosa, lo cual importó en los hechos una continuidad del dedicado trabajo que se venía llevando adelante hasta mi arribo.

Propuestas

Sustantivas

En lo sustancial, creemos que la eventual reforma del Código Penal que se encuentra en curso sin dudas permitirá la homogeneización de todas las normas de fondo, con lo cual sería de suma utilidad una pronta sanción.

Por otra parte, y en lo vinculado a futuras reformas legislativas al Régimen Penal Tributario, sería conveniente que se tengan en cuenta los parámetros señalados por la Procuración General de la Nación en las resoluciones PGN 5/12 y 18/18, a los fines de promover interpretaciones que se puedan formular de las normas que vayan en el sentido allí apuntado.

Procesales

Desde la óptica de los objetivos constitucionales que tiene el Ministerio Público Fiscal, sin dudas deviene necesario profundizar los aspectos vinculados con la puesta en marcha del Código Procesal a partir de la sanción de la ley 27.063.

Y es que en concreto entendemos se obtendrán procesos más ágiles, justos y transparentes, en tanto se adopta un modelo acusatorio, caracterizado por la oralidad y la imparcialidad, garantizándose con ello la plena contradicción.

Por otra parte, sería necesario evaluar la posibilidad de introducir otras hipótesis delictivas vinculadas con los delitos de corrupción en aquellos casos en los cuales puedan ser utilizadas las herramientas que surgen de la Ley 27.319.

De instrucciones generales

Desde esta representación del Ministerio Público Fiscal entendemos que resulta sumamente necesario establecer instrucciones vinculadas con la interpretación y aplicación del instituto establecido por la Ley 27.304, sobre todo en miras a unificar la actuación de los distintos agentes en el tratamiento y valoración de la información brindada por el imputado, lo que permitirá a partir de allí la evaluación de los posibles beneficios que estipula el régimen.

Por otra parte, resultan necesarias también todas aquellas instrucciones que tiendan desde ahora a estructurar la actuación del Ministerio Público Fiscal en el esquema acusatorio del proceso (Ley 27.063).

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación, y como fuera puesto de relieve por los anteriores fiscales subrogantes actuantes en esta fiscalía, resultaría necesario que se lleve a cabo en lugares cercanos a esta sede, en tanto resulta aún dificultosa dicha tarea por medios digitales atento a la pobre conectividad vía internet con que cuenta la dependencia.

151. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro

IUSPA, Federico Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Asumí como Fiscal a cargo de esta fiscalía a mediados del mes de agosto. Encontré una fiscalía muy ordenada en sus aspectos administrativos. En ese lapso, el abanico de causas que han ingresado versan mayormente sobre infracciones a la ley 24.769, a la ley de marcas 22.362, falsificaciones de documentos, infracciones a la ley 23.737 de estupefacientes, algunas causas por secuestros extorsivos y algunas denuncias, menores en cantidad, vinculadas con el delito de trata de personas, tanto con fin de explotación sexual como laboral.

Por otra parte, existen dos causas de tremendo volumen vinculados con delitos contra el medio ambiente.

En cuanto a las problemáticas que he advertido, puedo señalar principalemnte lo siguiente:

1) En cuanto a investigaciones relacionadas con la ley 24.769, por lo general he encontrado que las denuncias efectuadas por la AFIP carecen de un detalle o planteo metodológico que entiendo que deberían contener, que resultan denunciados por ese organismo algunos años despues de vencidos los períodos, que se denuncian períodos en diferentes tiempos a lo largo de los años, y que todo eso atenta contra la buena prosecución de los procesos y su juzgamiento en un plazo veloz o incluso razonable. A eso debe sumarse la complejidad de la materia específica, su multiplicidad de normas ajenas al derecho penal y de caracter mayormente administrativo, y la falta de recursos humanos especializados en la temática.

2) En cuanto a la implementación de acuerdos de arrepentidos en el marco de la ley 27.304, se carece de los elementos básicos como para poder registrar debidamente la audiencia con el imputado. En este sentido, la procuración ha señalado que no puede brindar una partida especial de dinero para que pueda adquirirse, por caso, un elemento básico a tal fin como puede ser una filmadora de pequeñas dimensiones que permita almacenar lo registrado en un disco rígido (según las averiguaciones que efectuó esta fiscalía, su costo rondaba oportunaemtente, aproximadamente en la suma de 2500/3000 pesos).

3) El sistema informático de registro de causas Coiron, al menos a los fines estadísticos, debería ser mejorado sobremanera, extremo que podría sanearse mandando notificaciones a Soporte Informático con las deficiencias que van siendo advertidas.

Propuestas

Sustantivas

No se encuentra tipificado el daño contra el medio ambiente, dentro de la ley 24.051 ni en el Código Penal. Si bien existe la figura de daño agravado, podría resultar de utilidad la sanción de una norma específica.

Procesales

No tengo propuesta que realizar.

De instrucciones generales

No tengo propuesta que realizar.

Propuestas de capacitación

Al encontrarnos alejados de las sedes en donde se dictan los cursos y al ser la oferta de cursos presenciales en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, al personal de la fiscalía se le dificulta poder acceder a una constante capacitación. Entiendo que sería de utilidad que fueran dictados cursos en el ámbito de esta jurisdicción de modo de facilitar así la capacitación del personal. Estimo que, más allá del traslado de los docentes, los cursos podrían dictarse en el ámbito de la fiscalía (para lo cual ofrezco las instalaciones). Ello resultaría mucho más cómodo para la gente que debe trasladarse desde las jurisdciciones de San Martin, Campana, San Nicolás, Moreno, Hurlingham, por ejemplo. El lugar de dictado del curso, podría incluso rotarse en los distintos ámbitos de zona norte, de modo tal de que la rotación de sede faciliet aún más la capacitación.

Por otra parte, otro aspecto problemático se centra en los poca capacidad de inscripción en los cursos, pues muchas veces sucede que se encuentra el cupo cubierto ya desde el mismo día en que se abre la inscripción.

Finalmente, resultaría de utilidad que se asignara una partida especial de gastos anual a efectos de comprar bibliografía esencial para el desarrollo diario de las tareas. En esta inteligencia, no se desconocen los servicios que presta la biblioteca de la PGN, pero la distancia con esta sede la torna excecivamente inconveniente. Al respecto, bibliografía esencial sobre cuestiones medulares de nuestro trabajo, por caso, bibliografía especializada en derecho tributario y penal tributario, facilitaría sumamente la tarea de esta dependencia, la formación y capacitación en estos aspectos complejos de nuestra labor, y optimizaría la capacidad de rendimiento de la fiscalía.

152. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro

DOMINGUEZ, Rodolfo Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Positivo. Tanto en lo que respecta al funcionamiento de la dependencia como en el trámite concreto de los casos en los que nos ha tocado intervenir.

Propuestas

Sustantivas

Creo que sería importante incluir bienes jurídicos de la colectividad referidos, por ejemplo, al medio ambiente.

Procesales

Me parece importante la modificación del sistema procesal poniendo claramente la investigación en manos del Ministerio Público, lo que necesariamente conlleva la modificación de la ley de Ministerio Público.

De instrucciones generales

En materia de inspección a unidades carcelarias, considero que debería pensarse en un programa que incluya a todas las fiscalías.

Propuestas de capacitación

La problemática relativa al derecho tributario (considerando que la fiscalía tiene intervención en materia penal tributaria) merecería mayor atención, por cuento es necesario conocer ampliamente la disciplina para mejorar en la calidad de nuestras intervenciones. Las cuestiones relativas a la actividad económica y financiera también debieran ser aboradas.

153. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín

SICA, Jorge Claudio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme surge del último relevamiento efectuado del sistema Coiron y Fiscal Net, la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo ha tomado intervención en 4128 expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y en el Juzgado Federal de Tres de Febrero.

Al igual que ya se destacara en el último informe anual, de las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa, cabe destacar que en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-, a diferencia del año 2015 en el que la dependencia a mi cargo, procuró en especial, el mantenimiento de la actuación de este fuero federal, de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C Competencia N° 538, L. XLV, in re *"Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública"* del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re *"Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis"*, del 20/08/2014, y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re *"Koller, Rubén y otros"* del 14/10/2014, al haber los Juzgados ante los que actúa esta Fiscalía adecuado su actuación a los criterios de asignación jurisdiccional sostenidos por la Cámara Federal del circuito en consonancia a los antecedentes de nuestro más alto Tribunal, se advierte una marcada tendencia por parte de los jueces de la jurisdicción de delegar las causas en los términos del artículo 196 del Código Procesal vigente. Asimismo se requiere, en la mayoría de los casos, a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal.

Asimismo se señala que, los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-.

En otro orden de cosas se advierte en esta jurisdicción continúa la disminución de la cantidad de hechos por los cuales intervino la Fiscalía a mi cargo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 bis del ritual, en orden al delito de secuestro extorsivo. Dicha estadística contraviene de forma directa uno de los principales fundamentos que diera lugar al dictado de la Resolución PGN 1583/2016 por la que se creara la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos.

También corresponde mencionar, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, que como en otros años, se sigue advirtiendo que las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en el artículo 5°, inc. "c", subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propia de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal.

Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada y explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico.

Por otra parte, esta Fiscalía propulsó en aquellos casos en los que se verificó protección policial de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes, que los agentes imputados sean considerados coautores o partícipes necesarios del tráfico investigado. Ello así considerando que los planes delictivos de estas bandas incluyen la intervención de funcionarios policiales infieles para asegurar la consumación y desarrollo de sus actividades delictivas, lo que a mi criterio excede una mera conducta de encubrimiento, y constituye como se dijo coautoría en el tráfico, con la consiguiente necesidad de proceder a la detención de los policías investigados y dictar su prisión preventiva. Este criterio ha tenido favorable acogida en las resoluciones adoptadas por la Cámara del circuito a raíz de la actividad recursiva del suscripto.

Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores.

Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723.

En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los *"puestos"* ubicados en *"ferias"* y/o *"paseos de compras"*, soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y/o organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización.

Por último, amén de lo expresado respecto a los expedientes en los que se investigan hechos de trata de personas, los jueces de la jurisdicción han incrementado la delegación de instrucción en cabeza de esta dependencia (artículo 196 del ritual). Así se registran actualmente 133 causas radicadas en esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Procesales

En virtud de la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, y la ley 27.272, las que preveen múltiples cambios en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos, es que considero por el momento, prematuro promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones y del funcionamiento de aquéllas en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, *"Schelenker, Alan s/causa n° 13.590"*, resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, *"Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183"*, de fecha 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal. Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispendios jurisdiccionales.

Propuestas de capacitación

Se considera que resultaría satisfactorio se reanude el envío vía e-mail, de síntesis de sumarios y/o fallos completos de decisiones judiciales de Tribunales de Alzada que resulten de trascendencia por la modificación de criterios pacíficos sobre una cuestión o porque decidan asuntos novedosos o que hayan generado un debate al respecto.

154. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón

Sin Informe Anual presentado.

155. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón

Sin Informe Anual presentado.

156. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

QUIROGA, Pablo Hernan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como fuera explicitado en anteriores oportunidades, la tarea de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación interpuestos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo. El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en mayor medida, investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes, falsificación y/ o uso de documentos públicos, encubrimiento, secuestro extorsivo, falsificación y/o expendio de moneda nacional y extranjera y trata de personas. A continuación, se hará una breve referencia a de aquellas que en esta jurisdicción resultan de mayor envergadura y complejidad.

1. Continúa siendo importante el número de expedientes relacionados con las conductas previstas en la ley 23.737 que llega en grado de apelación a la dependencia a mi cargo. Invariablemente se ha sostenido que, dada la especial naturaleza del **tráfico ilícito de estupefacientes**, el mayor o menor éxito de las investigaciones, está supeditado a la actividad prevencional y represiva, propia de las fuerzas policiales y de seguridad, la que, en función de los resultados, entiendo se muestra insuficiente, particularmente, en lo que hace a las labores de inteligencia criminal. Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a los organismos nacionales de prevención e investigación en relación al delito en trato, cuya actuación es sustancial y parte esencial de sus funciones, con el objeto de mostrar la necesidad de una actuación mancomunada, se recuerda que, en esta jurisdicción, cobra singular trascendencia la acción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que tiene entre sus obligaciones la labor a la que se viene aludiendo (conf. arts. 128 de la Constitución Nacional; 144, inc. 15, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 183 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inc. e y h, de la Ley provincial 13.982 -en cuanto al tráfico ilícito de mayor envergadura- y Ley provincial 13.392 -respecto de casos de menor cuantía-). Ello, toda vez que la policía local es quien posee el número más importante de efectivos destacados en la Provincia, un superior conocimiento del territorio y sus habitantes, mejor distribución en él y mayor integración al medio social local, circunstancias que favorecen la posibilidad de conocer y detectar la comisión de este tipo de delitos, y la colocándola en mejores condiciones operativas, en relación a las fuerzas nacionales, para dar una respuesta integral a este tipo de delincuencia. Estas circunstancias imponen redoblar los esfuerzos para obtener cambios significativos en la materia. Así, resultaría necesario establecer un plan federal, en el que todas las fuerzas de seguridad a nivel nacional y provincial tengan una misma política criminal, explícita, concreta y firme, orientada a combatir coordinadamente el flagelo del narcotráfico que se encuentra afianzado en nuestro país.

2. Nuevamente se ha notado una disminución, en comparación con el período anterior, de los casos de **secuestro extorsivo** denunciados durante el presente año en la jurisdicción de San Martín. Obsérvese que, entre el 1° de enero y el 9 de noviembre de 2018, se verificaron 49 hechos contra 64 constatados el pasado año en igual lapso, es decir, un 23 % menos. No obstante, esta disminución que se viene notando desde los años 2015 (114) y 2016 (89), si bien resulta alentadora, debe ser tomada con cautela. En efecto, ya ha sucedido que, tras sucesivos períodos en que había decaído sustancialmente (en promedio, 24 por año -2005/2012-)-, la comisión de estos delitos volvió a incrementarse hasta alcanzar índices más preocupantes en el año 2013 (70) y, especialmente, en el 2014 (137) -en todos los casos el cómputo corresponde a los sucesos denunciados entre el 1° de enero y el 9 de noviembre de cada año-.

En lo que respecta a la eficacia de las investigaciones, evaluada ésta en función de la cantidad de hechos en los que se logró la aprehensión de alguna persona, se ha observado un leve retroceso en relación al año 2017, es decir que continuó siendo bajo el número de casos en los que hubo personas detenidas (14), toda vez que solo representa el 29% de la totalidad de los eventos. Como ya se indicara en anteriores informes, considero necesario impulsar la realización de un esfuerzo conjunto entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus fuerzas de

seguridad, quienes poseen de modo excluyente la tarea de prevenir los delitos y, en su caso, disponer su cese; como así también, de los Sres. Fiscales, a los que la ley les asignó la dirección de la investigación desde el inicio de las actuaciones y hasta la conclusión del sumario (art. 196 bis, 2do. párrafo, del C.P.P.N.). Ello, con el objetivo de prevenir la comisión de esos ilícitos, como procurar una mayor eficacia en la investigación de esta actividad, caracterizada por su complejidad, gravedad y urgencia. Lo señalado anteriormente debe contextualizarse atendiendo la situación que se registra en algunas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción, en especial, las Fiscalías de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín y Tres de Febrero. Como refiriera en otros informes y expresamente sus titulares infructuosamente se lo indicaran a la Procuración General, ellas disponen de una dotación de personal y recursos que, por el excesivo cúmulo de tareas que poseen, pese al esfuerzo realizado por sus integrantes, resulta manifiestamente insuficiente para el adecuado cumplimiento del rol protagónico que el artículo 120 de la Constitución Nacional les asigna. Debe destacarse, tal como se realizara en memorias anteriores, que no ha resultado el mejor paliativo la creación y mantenimiento de la *"nueva"* -repárese que ya existía otra de idéntica naturaleza- Unidad Fiscal especializada, con acotadas facultades, integrándola mediante el traslado de magistrados que habían sido designados en Fiscalías que se encontraban vacantes desde hace años y en cuyo territorio se desarrolla una gravísima problemática delictual vinculada con el crimen organizado y el narcotráfico. Asimismo la designación de funcionarios que pertenecían a la planta de personal de las Fiscalías de Primera Instancia, que tienen a su cargo la dirección de este tipo de sucesos y la persecución penal de otros de gran complejidad, con gran relevancia social, como son el narcotráfico y la trata de personas. De este modo, en vez de fortalecerse a estas dependencias, se las debilitó al privarlas de contar en forma permanente con la totalidad de su planta estable, sin que la ocasional cooperación que eventualmente pueda prestar la Unidad contribuya a mitigar sus carencias. Parecería así conveniente que, los mayores recursos que posee esa Unidad, sean reasignados a las Fiscalías de Primera Instancia de cada jurisdicción que efectivamente tienen a su cargo las investigaciones, circunstancia que además posibilitaría que, en las oportunidades en que disminuye el número de casos de secuestro extorsivo, esos medios materiales y humanos puedan ser utilizados en el trámite de otros procesos complejos que también tienen a su cargo.

Propuestas

Sustantivas

En idéntico sentido al propuesto en anteriores informes, considero conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación). Ello por cuanto resulta inadecuado que, quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia, se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si, en definitiva, quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. De allí que, con la declaración de rebeldía, el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor. Al respecto debe señalarse que es la propia Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada al Derecho interno mediante la sanción de la ley 25.632, la que prevé, en su artículo 11, inciso 5, que: *"Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia..."*.

Procesales

Al igual que en los informes de los años 2016 y 2017, atento la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), que prevé cambios sustanciales en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos penales, cuyo anteproyecto no tuvimos siquiera la oportunidad de conocer, más allá de que resulta incierta su implementación en la justicia penal federal, es que considero inoportuno en este estado promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Como fuera señalado en los últimos informes, podría resultar oportuno el dictado de una Resolución que deje sin efecto la instrucción general impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), ello por cuanto el criterio allí sostenido fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, al llegar la cuestión a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, *"Schelenker, Alan s/causa n° 13.590"*, el 11 de septiembre de 2013, y F. 262. XLIX, *"Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183"*, el 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal, la materia planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente. De tal modo, de mantenerse aquella instrucción general, se estaría generando dispendios procesales.

Propuestas de capacitación

Considero adecuado, como fuera expuestos en anteriores ocasiones, que sigan brindándose cursos de capacitación en los que se den a conocer distintas herramientas para la adquisición de pruebas, de reciente o novedosa incorporación, en razón del avance tecnológico y científico que se registra en todas las disciplinas, a fin de procurar a través de su utilización, más ágiles y eficientes investigaciones, con el objeto de alcanzar una pronta y efectiva persecución de los delitos. También resultaría conveniente prever la posibilidad que los cursos de capacitación sean en todas las ocasiones de posible visualización a través del sistema de video-conferencias existente en esta dependencia.

157. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la actuación de la dependencia ha sido altamente satisfactorio.

Se han desarrollado con buenos resultados juicios orales complejos por delitos de alto impacto social como secuestros extorsivos cometidos por bandas organizadas y fuertemente armadas, trata de personas, y narcotráfico.

Tal como se ha manifestado en el último informe, a los tradicionales juicios orales colegiados, este año se han agregado la celebración de juicios unipersonales que han permitido dar más pronta solución a varias causas; ello ha aumentado el caudal de trabajo en la segunda parte de este año, toda vez que desde el mes de agosto se ha conformado el Tribunal por completo a raíz de la jura y toma del cargo de dos nuevos magistrados.

Asimismo, en esta segunda etapa del año se llevó a cabo en un juicio unipersonal la primera audiencia oral conforme al procedimiento para casos de flagrancia que permitió que en el plazo de menos de un mes de cometido el hecho, la causa haya obtenido sentencia en esta instancia.

Se ha continuado con la celebración de juicios abreviados, lográndose acuerdos satisfactorios en cuanto a las penas definitivamente aplicadas y se han evitado así los costos que demandan la realización de juicios orales cuando esa solución alternativa era viable.

Desde la Fiscalía también se ha dado consentimiento a la suspensión del juicio a prueba de varias causas, procurándose el respeto por los derechos de las víctimas y la asignación de las reglas de conducta adecuadas a cada caso.

En cuanto a la actividad recursiva, se han presentado recursos de casación, obteniéndose en la mayoría de los casos resueltos resultados positivos, lográndose de esa manera la concreción de las pretensiones de esta dependencia.

Propuestas

Sustantivas

No se sugieren

Procesales

Entiendo que en aquellas causas en que los mínimos de la pena superan el límite establecido en el art. 431 bis del C.P.P.N. (pena privativa de la libertad inferior a seis años), y en los supuestos en que los imputados y sus defensores manifiestan su interés en alcanzar un acuerdo en los términos de dicha norma, considero necesaria una reforma del citado artículo en lo que hace al tope legal allí establecido, ampliando los casos en los que el proceso pueda definirse de la forma prevista en la norma citada.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta las previsiones del Art. 391, inc. 3° del C.P.P.N., ante la frecuente imposibilidad de notificar a testigos para comparecer a juicio, estimo del caso necesario que se dicte una instrucción general a los efectos de sugerir a los fiscales que actúan durante la instrucción que se convoque a declarar judicialmente durante esa etapa a aquellos testigos de vital importancia para la resolución de la causa (por ejemplo, en los que se investiga la trata de personas), de manera que -imposibilitado de ser convocado para declarar en el juicio- puedan incorporarse por lectura, más allá del valor que pueden darle los jueces, sus declaración prestadas durante la instrucción.

Propuestas de capacitación

En vistas a la futura implementación del nuevo ordenamiento procesal, entiendo del caso insistir en la importancia de realizar cursos tendientes a capacitar a los operadores en la implementación del mismo, debiendo ser considerados obligatorios.

158. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GENTILI, Alberto Adrian Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Basicamente el año transcurrido ha reeditado buena parte de las problematicas y escenarios ya planteados en mis anteriores informes, especialmente en lo tocante a la sobrecarga de trabajo generado a partir de la denominada ley de fortalecimiento de los tribunales orales federales y las cuestiones provenientes del area de ejecucion penal. En particular y por razones inherentes especificamente al plantel de la dependencia, las mismas se han agravado en el segundo semestre por la simultanea baja de dos calificados funcionarios.-

Propuestas

Sustantivas

Entiendo que debiera analizarse algun mecanismo que -sin encontrarse reñido con la legalidad y la Constitucion Nacional- permita de alguna manera paliar las enormes asimetrias que ha generado la denominada ley de fortalecimiento de los tribunales orales federales en la asignacion de recursos humanos entre el Poder Judicial y el Ministerio Publico Fiscal.-

Procesales

Me remito a lo consignado en el apartado anterior

De instrucciones generales

Con la aclaracion de que actualmente la Procuracion General de la Nacion no tiene "una" titular, no tengo aportes que efectuar en este campo pues los mismos deben responder a una ponderacion y evaluacion de caracter general del organismo que claramente exceden mis limitadas funciones.-

Propuestas de capacitación

Destaco y rescato la actividad de formacion a distancia encarada por la Procuracion General de la Nación, tanto por su accesibilidad como por su contenido y diversidad de voces y enfoques.-

Se trata de un insumo esencial para quienes desempeñamos nuestras funciones a distancia de la ciudad autonoma de Buenos Aires o en horarios o modalidades de trabajo que no se adecuan a la oferta de capacitacion de caracter presencial.-

159. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme lo informado por la Secretaria de la dependencia, el balance fue positivo ya que se culminaron todas las audiencias de debate oral iniciadas durante el año y durante 2017. Se cumplió en tiempo y forma con todas las vistas corridas.

Propuestas

Sustantivas

Debido a que se hallan en el Congreso de la Nación diversos proyectos de referoma, tanto en materia penal como procesal, por el momento no tengo propuesta que realizar.

Procesales

Reintero lo señalado en el punto anterior. No obstante deberían profundizarse las reformas que tiendan a la agilización de los procesos para su culminación en tiempo oportuno, y evitar demoras que se suscitan, muchas veces como consecuencia de planteos dilatorios.

De instrucciones generales

No tengo propuesta alguna que realizar en este tópico.

Propuestas de capacitación

Muchas de las interesantes ofertas de capacitación presencial se llevan a cabo en las sedes de C.A.B.A y en horarios que comienzan inmediatamente despues de finalizado el horario. Esto dificulta el traslado del personal a dichos curos. Por lo tanto propongo que se generen cursos en sedes más proximas a la jurisdicción de San Martín, o bien que se utilice la modalidad de Web Campus.

160. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance en General fué positivo.

Propuestas

Sustantivas

Teniendo en cuenta que se encuentra próximo a su sanción un nuevo código Penal, resultaría oportuno esperar la vigencia del mismo para poder evaluar cuáles son las nacesidades legislativas.

Procesales

Sin perjuicio de haberse puesto en marcha el proceso de reforma procesal, lo cierto es que como relcamo principal, debería tenderse a un proceso penal en el que se acote la vía recursiva a fin de evitar dilaciones, se logre además desburocratizar el proceso ya que uno de los principales inconvenientes esta dado en el prolongado lapso entre la ocurrencia del hecho y la realización del juicio.

De instrucciones generales

enciendo que aquella vigentes resultan adecuadas.

Propuestas de capacitación

En la jurisdicción de San Martín, advierto alguna dificultad en cuanto a la posibilidad de concurrir a los interesantes cursos que se dictan en la Procuración General, debido a la lejanía de esta sede con respecto a los centro de dictado de cursos. Por lo tanto resultaría de interés que se dictaran más cursos de aula virtual o en la Fiscalía General.

161. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

Sin Informe Anual presentado.

La Plata

162. Fiscalía Federal de Mercedes

STAGNARO, Carlos Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

- La deficiencia en el servicio de internet, circunstancia que complica la carga y búsqueda de causas y expedientes en los sistemas informáticos fiscalnet y coirón.

- La falta de recursos tecnológicos y edilicios para llevar adelante las audiencias conforme la nueva ley de flagrancia. (v. además el punto "Leyes especiales …", Item "Flagrancia").

- falta de instalacion electrica acorde a los requerimientos de la ART, a fin de evitar cualquier anomalia o accidente dentro de la Dependencia.

Propuestas

Sustantivas

nada para aportar

Procesales

La utilización (a mi entender procesalmente arbitraria), por parte del Señor Juez Federal, conforme la letra del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación; ello, resulta un serio obstáculo para cualquier clase de planificación racional de recursos humanos y materiales asignados a esta Fiscalía.

En relación a lo expuesto, existen casos, que al recibir el sumario en los términos del artículo 180, y al ser solicitada una medida previa (y a entender justificada) por esta parte, resulta devuelta y delegada (su instrucción) por el Magistrado, careciendo de alguna explicación; ello, conlleva a un desgaste procesal injustificado, y más aún, al atraso en el impulso de la acción.

La aplicación arbitraria que los jueces realizan del artículo 199 (del CPPN), careciendo el Ministerio de recurso alguno; en demasiadas ocasiones se utiliza la herramienta del artículo 347 a fin de que a criterio de esta Parte, se complete la instrucción antes de expedirse en los términos del artículo 346 del Código de Forma, en relación a la falta de declaraciones de testigos, nuevas pericias y/o careos, y pese a ello, las medidas son negadas por imperio de tal artículo.

En igual tenor de los informes del año 2012 y 2013, y si bien esto fue materia de debate oportunamente arribándose a la actual redacción el C.P.P.N., el viejo artículo que preveía la declaración del imputado no procesado (art.236, segunda parte, del viejo Código) brindaba una solución a causas de falsificación en la que había que remontarse a viejos propietarios de rodados, a los que se les podía efectuar preguntas de cargo, y agilizar de esa manera una investigación sin

necesidad de someterse a indagatoria y resolver su situación procesal cuando era un simple tenedor de buena fe.

Para finalizar, este Fiscal Federal, considera que se debería estudiar la reforma de los citados artículos, por considerar que las piezas en cuestión otorgan a los señores jueces nacionales, un excesivo poder discrecional sobre las investigaciones, y que en algunos casos, ellos mismos deciden delegar en el Ministerio Público.

De instrucciones generales

nada que porponer

Propuestas de capacitación

- actualizaciones y capacitacion en la jurisdiccion debido a la distancia, caudal de trabajo y al escaso personal.

163. Fiscalía Federal de Pehuajó

MC INTOSH, Maria Cecilia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Con el aumento de los casos en trámite, lógica consecuencia del paso del tiempo desde la habilitación de la Fiscalía, las problemáticas más relevantes continúan siendo las relacionadas a la falta de habilitación del Juzgado Federal de Pehuajó (recientemente se elevó el pliego del candidato a juez al poder legislativo). Se complican los traslados de expedientes, las dificultades de interpretación del sistema Lex 100, la asistencia de la suscripta a las audiencias.

Durante todo el año hubo dificultades de conexión de internet, lo que también ocasiona que lo que podría suplirse por un adecuado uso de los sistemas, en realidad se convierta en una carga adicional de trabajo y atención.

El uso obligatorio del sistema Coirón también resultó una novedad en la que se continúa aprendiendo.

Resultaron muy útiles también los convenios con distintos organismos para obtener información on line que antes demoraba varios días, dependiendo del diligenciamento de oficios.

(Resulta también dificultosa la demora en la decisión de cuál es el código procesal penal que nos ha de regir. Al respecto estimo prudente recordar que, habiendo ingresado casi todo el personal por ingreso democrático (con excepción de dos traslados), la suscripta resulta ser la única que conoce la ley 23984. Mientras tanto no existe bibliografía actualizada ni cursos que se puedan tomar. Si se relaciona con lo anterior, no resulta sencilla la carga de datos al sistema Coirón, que está pensado para el código nuevo.). Lo anterior fue escrito antes de que la Cámara de Diputados de la Nación aprobara el texto del nuevo Código Procesal Penal Federal. Esperamos su promulgación y entrada en vigencia.

Propuestas

Sustantivas

Es necesaria la derogación del segundo párrafo del artículo 14 de la ley 23.737.

Procesales

Esperamos la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal, habrá que observar en la práctica su funcionamiento antes de aventurar cualquier propuesta.

De instrucciones generales

No tengo.

Propuestas de capacitación

Es necesaria una revisión de lo aprendido acerca del sistema Coirón.

Es necesesaria la capacitación relativa al nuevo régimen procesal. Sería sumamente importante que se realizara en la sede y no solamente por aquellos empleados que lo puedan costear. La video conferencia tiene sus incovenientes. Por experiencia de muchos años, las personas tienden a no preguntar, la atención se pierde.

164. Fiscalía Federal de Junín

VARAS, Eduardo Norberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como en años anteriores esta Fiscalía ha mantenido en general la misma problemática en cuanto a delitos cometidos en la jurisdicción. Básicamente puede destarse que el mayor número de expedientes que ingresan corresponden a falsificación de documentospúblicos, basicamente a los referidos a titularidad de automotores o documentos que habilitan su circulación. El origen de estos procesos se producen básicamente en los Registros de la Propiedad Automotor con la presentación de trámites para la transferencias de las unidades, como también por los controles policiales en las distintas ciudades que componen la competencia territorial de esta Fiscalía. No puede pasar por alto en este informe que en el año en curso se han realizado tres grandes procedimientos por infracción a la ley 23.737 con secuestros de importantes cantidades de estupefacientes y vehículos tanto terrestres como áereos. En igual sentido se ha llevado a cabo un importantes procedimientos respecto de personas de la etnia gitana por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos; cuyo resutlado ha sido el secueestro de más de un centenar de vehículos (nuevos, usados y algunos sin siquiera haber sido patentados) como también el secuestro de dólares y otros monedas, al igual que joyas, lingotes y monedas de oro. En todos estos procesos la Fiscalía ha participado activamente, más allá que la dirección de la investigación estuviera o no delegada, solicitando medidas de prueba y colaborando en los procedimientos y diligencias de allanamientos dispuestas en los distintos expedientes.

Propuestas

Sustantivas

Como ya ha quedado expresado en el punto "interacción" de miparte entiende que una propuesta legislativa que podría mejorar la interacción en el Ministerio Públio Provincial, vuelvo a repetir en lo que a esta jurisdicción corresponde, entiendo que sería conveniente modificar la ley de estupefacientes en cuanto les otorga competencia a la justicia provincial para investigar e intervenir en este delito. Remarco la cuestión de la competencia territorial en el entendimiento que en el punto radican los conflictos, ya que, en ciudades de baja densidad poblacional, como son casi todas las del territorio que abarca esta fiscalía, es sumamente probable, y de hecho pasa, que las dos jurisdicciones (federal yprovincial) investiguen a la misma o mismas personas y ello es lo que provoca

los conflictos de competencia o bien perjudica los procesos toda vez que ninguna de las dos partes conoce que investiga la otra.

Procesales

Es mucho lo que ya se ha expuesto respecto de implementar el sistema acusatorio, siempre y cuando se habiliten los recursos para tal fin. Coincido entonces que sería oportuno tal modificación procesal.

De instrucciones generales

No tengo aporte valedero para expresar sobre este punto.

Propuestas de capacitación

La experiencia que ha tenido el personal de esta dependencia ha sido satisfactorio y formativo en las capacitaciones que se brindan.

165. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata

FERRARA, Guillermo Hector

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Desde el 1° de agosto ppdo., estoy a cargo interinamente de la Fiscalía Federal n° 1 de La Plata, siendo titular de la Fiscalía Federal n° 2 de la misma ciudad.

Durante el años se delegaron treinta y cinco (35) causas por el Juzgado Federal n° 1 -art. 196 CPPN-, de las cuales solo siete (7) se encuentran en trámite.

La mayoría de las causas de trata de personas, luego de una exhaustiva investigación por una fuerza de seguridad nacional, no se ha podido corroborar la denuncia anónima y se ha ordenado el archivo de las mismas hasta la aparición de nuevos elementos.

Hemos realizado a principio del diciembre, primer juicio correccional (causa FLP 11818/2013, caratulado “Farías, Leandro Manuel – Moya, David Antonio s/ Hurto agravado fuerzas de seguridad art. 163 bis”, del registro interno del Juzgado Federal n° 3 Secretaría n° 8), donde el testigo del hecho al no pudo recordar sobre los objetos supuestamente robados, este Ministerio Público Fiscal en el alegato solicito la absolución por no estar corroborado el hecho investigado. Resolviendo en igual sentido el Juez Federal Subrogante Dr. Recondo.

La defensa en una causa elevada a juicio correccional ha solicitado la aplicación del art. 59 inc. 6 del Código Penal, dictaminando este Ministerio Público Fiscal a favor de la extinción de la pena. Causa que a la fecha no ha sido resuelta por el Juez Federal Subrogante.

Con el esfuerzo del equipo de trabajo, se ha podido cumplimentar debidamente la actividad que corresponde a esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Atento la relación que existe entre los delitos sexuales, prostitución, servidumbre y trata de personas –explotación sexual-, laboral con trata de personas –explotación laboral-, sería conveniente que todos ellos entendieran la justicia provincial, que en las provincias tienen tribunales con

competencia específica (por ejemplo tribunales de familia, penal de minoridad, tribunales de trabajo, etc.).

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Reitero lo informado en el año 2017

166. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata

FERRARA, Guillermo Hector

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Expte. FLP 86245/2017 J. 2 S.4 "LA DOLCE S.R.L. c. ARBA s. Acción declarativa de certeza" se dictaminó que "…demandada la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en una causa donde no se advierte cuestión federal (derecho público local), opino que la justicia federal resulta incompetente en razón de la materia y las personas, debiendo obrar V.S. de acuerdo a lo normado por el art. 354 inc. 1 del CPCCN." Criterio compartido por el Juzgado Federal n° 2, y apelado por la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resolución del 16 de mayo de 2018

En una acción colectiva (FLP 51436/2014 "CODEC c UNLP s/Ley de Defensa del Consumidor"), oportunamente esta Fiscalía Federal apelo la resolución del Juez Federal por entender que carecía de legitimación activa la parte actora al no tratarse de una relación de consumo comprendida en la ley 24.240 (estudiantes de posgrados en la Universidad Nacional de La Plata), haciendo lugar la Sala II de la Excma. Cámara Federal de La Plata en junio de 2018

En la causa FLP 60001354/2010 "2 "BERZE Ariel Omar y Otros s/ Averiguación de delito", en trámite ante el Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora, donde actúo como Fiscal Federal Subrogante, en marzo de 2018 se solicito al Juez Federal el procesamiento de uno de los imputados y la indagatoria del resto de los involucrados, previa audiencias y nuevamente un escrito de esta Fiscalía respecto del procesamiento de los otros imputados, en noviembre ppdo. se dictó auto de procesamiento contra los cuatro involucrados el 13 de noviembre ppdo.

Propuestas

Sustantivas

Reitero informe año 2017

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Reitero informe año 2015

167. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata

RUSSO, Ana Miriam

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 29 de noviembre de 2018, se tramitaron en esta Fiscalía Federal 512 (quinientas doce) causas, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Conforme lo previsto en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación, tramitaron 38 causas, en las que se llevaron a cabo múltiples diligencias en cada una de ellas.

2.- En otros 474 expedientes se llevaron a cabo 97 vistas enmarcadas en el art. 180 del C.P.P.N. en materias relacionadas con la ley 23.737 de estupefacientes, trata de personas tanto laboral como sexual, contrabando, penal tributario, amenazas e intimidación pública, falsificación de documentos y moneda, estafas, daños, desobediencia a funcionario público, extradiciones, hurtos, interrupción de las comunicaciones y la navegación marítima, actos discriminatorios, ley de marcas, conservación de la fauna, entre otras, 37 prescripciones, 75 exhortos provenientes de juzgados y fiscalías federales con asiento en distintos lugares del país y 190 nulidades y otras incidencias. Asimismo, se realizaron 18 requerimientos de elevación a juicio en los términos del art. 346 del C.P.P.N. Por cada causa se desarrollaron distintas diligencias (notificaciones, contestación de traslados, de nulidades, apelaciones, etc.).

Por otro lado, en mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal n° 2 de esta ciudad en materia civil, he contestado 6 vistas, en donde me expedí acerca de la competencia federal, amparos de salud, ciudadanías y notificaciones varias.

En mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal n° 1 de esta ciudad, se contestaron 19 vistas enmarcadas en los arts. 180 y 135 del C.P.P.N., competencia y notificaciones varias, así también he actuado en varias oportunidades por ausencia momentánea del Fiscal subrogante. Asimismo, he intervenido como subrogante en las causas de competencia electoral, evacuando diversas vistas conferidas.

Con relación al trabajo desarrollado, se formulan las siguientes consideraciones:

Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos respetando los derechos humanos y con perspectiva de género, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas privadas de su libertad, aplicando doctrina, jurisprudencia y el *corpus iuris* internacional receptado en nuestra Constitución Nacional. En este sentido, muchos de estos criterios fueron luego adoptados por el Juzgado en las resoluciones judiciales, al fundamentar las mismas.

Se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), y de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), con la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), la Unidad Fiscal Especializada en Delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES), la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE), la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA) y el Enlace La Plata de la Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO), quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. También, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios, con el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 2, Dr. Marcelo Molina. Asimismo, se articularon reuniones y espacios de trabajo con el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1de La Plata, Dr. Hernan Schapiro. En la misma línea se puso

especial énfasis en la adopción e incorporación de las Resoluciones PGN, dictadas para el abordaje de los diferentes temas.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

En este punto, como titular de la Fiscalía Federales de Primera Instancia n° 3, considero importante generar propuestas de capacitación en la ciudad de La Plata, toda vez que la distancia con C.A.B.A. se constituye en un impedimento para la amplia participación de todo el personal. Para estas actividades, esta Fiscal ofrece contribuir, en la organización e implementación que se requiera. En su defecto, y de no poderse organizarse instancias presenciales en la región, podrían incrementarse la oferta de cursos en modalidades virtuales. Los temas necesarios conforme la actividad de esta Fiscalía serían:

-Contenidos en la temática de Género, relacionados con trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

-Contenidos relacionados con delitos tributarios, ley penal tributaria y delitos económicos.

- Contenidos relacionados con lavado y recupero de activos.

- Contenidos relacionados con narcotráfico.

- Contenidos relacionados con el ciberdelito y su trascendencia con las redes sociales.

- Contenidos relacionados con violencia institucional y corrupción de las fuerzas de seguridad.

- Contenidos relacionados con la corrupción en la administración pública.

- Contenidos relacionados con aspectos organizacionales del espacio de trabajo y la intervención en causas (redacción, elaboración de dictámenes y resoluciones, etc.)

- Contenidos relacionados con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

168. Fiscalía Federal de Quilmes

CAVALLO, Silvia Ruth

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía cumple 13 años de vida y como es una dependecia única en la Jurisdicción, tiene a su cargo muchisimo trabajo derivado no sólo del tiempo en funciones, sino también del trabajo que a diario ingresa por estar de turno todos los dias del año.

Este hecho ha tenido su impacto en las ferias judiciales compensatorias que no han podido gozar la mayoría de los empleados y funcionarios de esta oficina, teniendo hasta hoy, mas de 30 dias guardados cada uno.

Los últimos dos años a esta parte,esta fiscalía ha tomado intervensión en muchisimas investigaciones de corrupsión, materia impositiva, contaminación y ello ha sobrecargado nuestro tiempo por la cantidad del material de analisis secuestrado y la voluminosidad de las actuaciones que se han formado en torno a las gestiones de mandatarios provinciales (intendentes de toda la jurisdción a mi cargo, Quilmes, Avellanera, Florencio Varela y Berazategui) en las obras subensionadas con fondos nacionales, Universidades, etc

Se aprecia que la problemátíca más importante que hoy afronta esta Oficina es la escasa cantidad del personal de planta, sin perjuicio del contrato de locación de servicios que hemos obtenido para auxiliar en la recepción de la mesa de entradas en tareas administrativas.

Resulta vital e indispensable tener mas empleados en las areas del medio,por debajo del cargo de Prosecretario como lo hemos solicitado mediante Oficios a la Procuración. Somos 14 empleados y un ordenaza para hacer frente al mismo trabajo que el juzgado, pero ellos son mas de 100 (cien) personas divididas en 9 Secretarias, en total.

Se ha resuelto el tema de la movilidad, que durante tanto tiempo hemos solicitado, gracias al auto de la custodia personal de la suscripa, que también se aboca en el horario de oficinal a la remsion de expedientes.

(Cabe aclarar que el año pasado se me ha asignado custodia personal de PNA debido a un lamentable hecho sucedido en la puerta de mi domicilio luego de mi denuncia y detención del Sindicalista Medina "el Pata" de la UOCRA por su actividad delictiva extorsiva que interntaba paralizar los trabajos de obra que CONINSA S.A. debia realizar (conforme su licitación y la judicialización que el juez habia ordenado) para electrificar las vías y poner en funcionamiento los andenes del ferrocarril Roca dentro de mi jurisdicción) Actuaciones que luego se multiplicaron infinitamente, al acumularse el resto de causas que se encontraban en trámite en distintas jurisdicciones del conurbano bonaerense con el mismo modus operandi extorsivo, que fue de público conocimeinto a través de los medios de comunicación.

Propuestas

Sustantivas

Se necesita una reforma integral sobre la Ley de ciudadania, Se creen los tipos penales de uso de pasaporte y cédula de identidad ajenos, equiparándolos al DNI.

Procesales

Aguardamos la reforma del Código Procesal

De instrucciones generales

Consideramos importante esta función del Procurador para sostener la Unidad del Ministerio Público Fiscal, y garantizar la uniformidad de criterios rectores para avanzar los criterios de la política criminal del Estado, sin perjuicio del control de constitucional que se reserva el Poder Judicial.

Propuestas de capacitación

La capacitación que ofrece la estructura de la Procuración General de la Nación considero que es adecuada y suficiente.

169. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora

MOLA, Sergio Nestor

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Cabe comenzar aclarando que el suscripto se hizo cargo de la fiscalía en el mes de julio de este año. En la misma se registraba una gran cantidad de causas sin un solo despacho, y muchas que registraban atrasos de años.

En este contexto se priorizó la puesta al día de la fiscalía, y el impulso de las investigaciones que se encontraban delegadas en el Ministerio Público, las cuales se encontraban paralizadas de facto.

En punto a la competencia no penal, se registra un permanente incremento en la intervención de la fiscalía, la cual carece de una estructura funcional y de recuersos humanos adecuada y suficiente para hacer frente a esa demanda.

Propuestas

Sustantivas

Resultaría importante la aprobación del proyecto del nuevo CP

Procesales

ES imprescindible la implementación del Código Procesal con sistema acusatorio.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar en este punto.

Propuestas de capacitación

Creemos que la oferta de capacitación del MPF en temas penales es amplia y abarca la mayoría de las tematicas que resultan de interés. Pero la oferta de capacitación en temas no penales no es suficiente, siendo necesario una mayor oferta de cursos en temas civiles, previsonales, constitucionales y contenciosos.

También sería provechoso que los cursos puedan dictarse en la jurisdicción, para que sean de acceso de todos los integrantes de esta fiscalía.

170. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora

INCARDONA, Cecilia Patricia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Desde que asumí la función, realicé un relevamiento de todos los casos en los que interviene esta oficina, con el objetivo de diagramar un plan estratégico de trabajo.

Intervenimos en aproximadamente en 1300 casos, de los cuales 281 tramitan directamente en esta fiscalía por tener la instrucción delegada en los términos del art. 196 del CPPN.

Además, al poseer competencia múltiple, dictaminamos también en 346 procesos civiles durante el año 2018.

Estos datos demuestran que la fiscalía procesa un gran caudal de trabajo.

La amplia jurisdicción territorial que abarcamos, sumada a la alta conflictividad de la zona, son algunas de las razones que explican ese importante número de causas.

No advertí demoras en el trámite. La fiscalía, en términos generales se encontraba al día, advirtiéndose una gestión eficaz de los recursos humanos, llevada adelante por mi predecesor, el Dr. Sergio Mola.

Junto al equipo de trabajo nos avocamos a realizar un reformulación de las tareas y la forma de gestionar los casos.

Una de las primeras medidas, en atención a que en la oficina se desempeñan 19 personas, fue interiorizarme de la situación personal de cada uno de ellos. Esto sirvió para tener una mirada más abarcadora de la función que cumplen dentro del organismo.

Otra de las tareas que también afrontamos fue la de armonizar nuestra labor con el de los tres Juzgados Federales, pues cada uno de ellos posee una diferente lógica de trabajo que impacta directamente en el de la fiscalía.

Se dio continuidad a la política de colaboración a esta oficina de las distintas procuradurías y unidades funcionales: Procunar, Protex, Procelac, Ufese, Datip, Dac, entre otras.

Su especial y eficaz desempeño nos permitió, en muchos casos, llegar a resultados exitosos en las investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

no corresponde

Procesales

Sería necesaria la implementación urgente del Código Procesal Penal Ley 27063. Ello en atención a que separa, de modo concordante con lo estalbecido en nuestra Carta Magna, las funciones de acusar y de juzgar, propias del sistema acusatorio

De instrucciones generales

no corresponde

Propuestas de capacitación

Considero necesaria la capacitación en redacción, confección de escritos, argumentación y ortografía.

171. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

PIAGGIO, Julio Amancio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales, reproduzco el informe elaborado en el año retropróximo y al que entonces me remito. La tarea general ha contado con el invalorable aporte de los tres Secretarios (dos en el área penal y el restante en el correspondiente a los ítems civil, contencioso administrativo,

laboral y superintendencia). No se han presentado problemas relevantes dentro del desarrollo de las tareas. Sí obviamente en aquéllos temas jurídicos en los que estamos llamados a actuar en defensa de los intereses generales. Así se han tramitado gran cantidad de amparos destinados a garantizar la prestación del servicio de salud y en punto a las cartas de ciudadanía también hemos discrepado con el fiscal de la primera instancia en la interpretación de la normativa y su aplicación en lo atinente al requisito del tiempo de la residencia necesaria para la concesión de la misma. En materia penal, asimismo, hemos interpuesto innúmeros recursos de casación (91 y 17 quejas), muchos de ellos contra las libertades otorgadas en causas graves, y 48 recurso en cumplimiento de la PGN 18/2018. El Tribunal intermedio ha convalidado en un alto porcentaje los argumentos expuestos por esta Fiscalía. Hemos formado parte de la Comisión integrada por jueces de la Cámara, así como los de primera instancia de la jurisdicción, fiscales y defensores oficiales, en visitas al Complejo Penitenciario de Ezeiza. En el lugar se tomó conocimiento directo de las necesidades expuestas por los internos y se verificó el grado de evolución de las que fueran expuestas en año anterior. Se puntualizó la necesidad de posibilitar trabajo a todos los alojados que manifestaran su deseo de hacerlo. En definitiva, en lo referente a las cárceles se efectúa un control en aquellas causas provenientes de la primera instancia y se proseguirá con el sistema de visitas sorpresa para mantener un adecuado control conforme las obligaciones legales impuestas. Hemos cumplido celosamente con los términos legales en todas nuestras intervenciones y asimismo advertido -en este caso a dos Salas del Tribunal- la demora en la tramitación de expedientes.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que formular

Procesales

No tengo propuestas que formular

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular

Propuestas de capacitación

En consonancia con la implementación progresiva y zonal del Código Procesal Penal de la Nación, resultaría conveniente que por intermedio del órgano de capacitación de la PGN se realicen cursos, conferencias y talleres para el ejercicio teórico y practico del nuevo instrumento legal acorde las importantísimas tareas que se le asignan al Ministerio Público Fiscal.

172. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como balance general –desde el 1° de agosto de 2018, día en el que me hice cargo interinamente de esta fiscalía-, puedo reseñar lo siguiente: el Tribunal Oral n°1, ante el cual interviene esta Fiscalía General, mantuvo sus problemas de integración sin jueces estables. Ello ha significado gran complejiodad en la fijación de la agenda del Tribunal y, por ende, si bien se han

celebrado debates, se han debido suspender y reprogramar varios otros. Sin embargo, se han podido pactar juicios abreviados y se han llevado a cabo suspensiones de juicio a prueba. En relación a aquellas causas en donde no era viable la aplicación de lo normado en el art.431 bis del CPPN, se ha seguido insistiendo desde esta fiscalía al tribunal para que se fijen fechas de debate. Según se me ha informado, estos problemas también han afectado el funcionamiento del Tribunal en el primer sermestre del año, cuaando el suscripto no se había hecho cargo de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Soy de la idea de que es tiempo de hacer un estudio integral de los tipos penales, para procurar obtener un sistema racionalmente ordenado, con figuras que no se reiteren y con escalas penales que se establezcan de manera coherente y razonable, procurando eliminar las incosistencias que, se encuentran en la ley penal vigente.

Procesales

Considero que la incorporación del principio de oportunidad, precedido de lineamientos claros de política criminal redundaría positivamente en la búsqueda de soluciones para diversos problemas que afectan al sistema penal (atraso en la tramitación de las causas, dispendio de actividad jurisdiccional respecto de conflictos que podrían encontrar resolución por vías alternativas al proceso penal, etc.). Desde ya que existe la expectativa de que el nuevo Código Procesal signifique un avance en los aspectos mencionados.

De instrucciones generales

Sería importante instruir a los fiscales para que procuren la estricta aplicación de lo que disponen los artículos250 a 250 quáter CPPN.

Propuestas de capacitación

Debo destacar la política de capacitación y perfeccionamiento de empleados y funcionarios llevada a cabo por la Procuración General. Sería deseable que se lleven a cabo mayor cantidad de cursos de capacitación presenciales en las jurisdicciones del interior del país.

Puntualmente, y en relación a necesidades concretas de capacitación, entiendo que sería conveniente que se ofrecieran más cursos acerca de trata de personas, estupefacientes -pues es una materia en la que ha habido muchas innovaciones materiales -sobre todo, en drogas sintéticas-, y entiendo que sería interesante tener más información al respecto, sobre todo creo que sería pertinente articular el contacto con peritos especializados.

Asismismo, resultaría de suma importancia la capacitacón de los operadores del sistema respecto del nuevo Código Procesal Penal.

173. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

MOLINA, Rodolfo Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Cabe resaltar que con la promulgación de la ley n° 27.307 de "Fortalecimiento de los tribunales orales federales", se ha dado un profundo cambio en el funcionamiento del Tribunal Oral y la Fiscalía a mi cargo. En tal sentido, la ley contempla que para el abordaje de una amplia gama de casos (cuyo juzgamiento hasta ahora es competencia de tribunales colegiados) los Tribunales Orales se integran con un solo Juez. Ello se prevé para los supuestos de audiencias en las que procede la suspensión de proceso a prueba, el juicio abreviado, o cuando se deban juzgar delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y delitos de acción privada, delitos cuya pena máxima privativa de la libertad no exceda de 6 años y delitos cuya pena máxima privativa de la libertad supere los 6 años y no exceda los 15 años, salvo que el imputado o su defensor requieran la integración colegiada.

Este cambio importó que el responsable de una Fiscalía General que actúa ante un Tribunal Oral afronte la contingencia que ese mismo órgano jurisdiccional realice, de manera total o parcialmente superpuesta, tres audiencias unipersonales del tipo de las señaladas en el párrafo precedente. En rigor, la ley no sólo contempla esta posibilidad sino que, en la práctica en el transcurso de este año ha quedado demostrado la realización de numerosas audiencias de debate oral, de juicios abreviados, suspensiones de juicio a prueba y unificación de penas.

En este marco se desarrollaron varias audiencias de debate oral, suspensiones de juicio a pruba, audiencias de estímulo educativo, unificación de penas y/o condenas, juicios abreviados y trabajó también con todo lo relativo a la ejecución de las sentencias.

Propuestas

Sustantivas

Ha generado problematicas la implementación de la ley 27.302 en cuanto modifica la ley 23.737 y dispone como penal de multa en vez de un monto pecuniario determinado unidades fijas, cuyo valor se determina a traves del valor del formulario de precursores químicos, lo que no debería ser determinado por el Poder Ejecutivo sino que debería estar establecido específicamente en la ley.

Procesales

Por el momento no consideramos necesario efectuar reformas, sino que se implemente el nuevo Código Procesal Penal de La Nación.

De instrucciones generales

No tengo nada que manifestar por el momento

Propuestas de capacitación

La Procuración General de La Nación ha dictado cursos presenciales y/o a distancia, varios de los cuales han sido de gran utilidad para los integrantes de la depencia a mi cargo, lo que ha logrado optimizar la tarea diaria de la Fiscalía.

Mar del Plata

174. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata

MAZZAFERRI, Laura Elena

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En materia penal:

Trata de personas: Lo distintivo del año al respecto fue la posibilidad de elevar varias de las investigaciones en trámite. Se siguió pregonando la incautación preventiva de los bienes embargados o secuestrados por resultar presumiblemente el instrumento y/o el producto de los delitos y, durante su cautela, habilitar su utilización con fines sociales y, en especial, por parte de las víctimas. Se ha observado que no existe un criterio unívoco al respecto entre los/las representantes del MPF en la jurisdicción.

Tráfico de estupefacientes: se iniciaron varias investigaciones, la mayoría en orden a denuncias anónimas realizadas a través del número 134. Se ha observado una superposición de investigaciones con la justicia local. Se han presentado las elevaciones a juicio parciales pendientes en el marco de la causa nro. 1575/2015 (tráfico de tres toneladas de estupefacientes, entre otros delitos), en relación con la cual se ha fijado fecha de juicio a partir del mes de febrero de 2019.

Causas contra funcionarios públicos y/o defraudaciones contra la administración pública nacional: existen pocos casos relevantes en la materia, la mayoría –salvo alguna excepción- signados por distintos impedimentos para avanzar eficazmente en la investigación. Algunos ejemplos: causa nro. 19694/2016 –contra el ex camarista Ferro, por el delito de tráfico de influencias, entre otras hipótesis delictivas-, con una incidencia en Cámara no resuelta acerca del Juez que debe intervenir. Causa nro. 986/2017, contra ex funcionarios de la AFIP por el delito de incumplimiento de deberes de funcionarios, por haber frenado una orden de intervención respecto del contribuyente Nuñez Carmona: se ha avanzado en diversas medidas de investigación pero actualmente se enfrentan problemas operativos, tales como la falta de discos para grabar el resultado de la extracción forense de los dispositivos secuestrados durante el allanamiento de la sede de la AFIP local. Además, se ha dispuesto acumular otra causa, lo cual obstruye el avance de la investigación (incidencia que la Cámara aún no ha resuelto). Causa nro. 344/2017 (seguida contra empresas de transporte de colectivos marplantenses por defraudación contra la administración pública): en esta causa se ha avanzado rápidamente, encontrándose en condiciones de ser elevada a juicio en relación con los particulares que habrían defraudado a la administración pública.

*Delitos Tributarios:*es una temática de gran afluencia y la Fiscalía tiene varias causas delegadas. Se han logrado dos procesamientos por el delito de asociación ilícita tributaria, sin precedentes en la jurisdicción.

En materia de evasión tributaria y de otros delitos, lo característico del año fue la aplicación de la instrucción general nro.18/2018. Por otra parte, corresponde destacar que la Fiscalía ha mantenido una firme postura acerca de la libertad probatoria en la materia, pero la Cámara de Apelaciones ha revertido diversos pronunciamientos por considerar que era necesaria la pericia contable. Es preciso poder revertir esa jurisprudencia para evitar la prescripción, pero lamentablemente, pese a todo el empeño puesto en la materia, la falta de unidad de criterio en el Ministerio Público ha llevado a que no se pueda avanzar sustancialmente en la materia. Se citan algunos ejemplos: causa FMP 30119/2015/CA1; FMP 5639/2015/2/CA1, del 20/2/18-; causa 11.628/2015/1, en la cual el Fiscal de Cámara desistió del recurso de apelación contra la falta de mérito; jurisprudencia que incluso se ha aplicado a otros delitos, tales como la obtención fraudulenta de beneficios Fiscales, sin hacer disquisición alguna al respecto (c/n 17742/2016/CA1, “Q.,P., H., H. Y H s/obtención fraudulenta de beneficios fiscales”).

Criminalidad económica: la Fiscalía lleva adelante investigaciones por el delito de lavado de dinero. Aquella que registra mayores avances es la causa nro. 21.675/2014, en la que se investiga una asociación ilícita, delitos de intermediación financiera y lavado de activos. El año pasado la Cámara anuló toda la investigación y, en el mes de diciembre de 2017, casación revirtió ese fallo, pero la causa quedó paralizada en la Corte a la espera de la resolución de los recursos extraordinarios de las defensas. La causa tiene más de 200 incidentes, alrededor de 70 cuerpos, legajos de

actuaciones complementarias y, durante el año, la labor de la Fiscalía estuvo signada por la contestación de incidencias, interposición de recursos, articulación con Fiscalías de instancias superiores, a fin de poder impulsar la investigación. Aun la Corte no se ha expedido.

Materia ambiental: se han ampliado o impulsado nuevas investigaciones en materia ambiental y se ha destacado también esta problemática en diversas causas por trata de personas con fines de explotación laboral en materia de trabajo rural. Si bien se ha articulado el trabajo con otros organismos estatales y organizaciones no gubernamentales, se ha observado una gran falencia en materia de obtención y análisis de las muestras obtenidas.

Intimidación pública, amenazas y delitos asociados: la Fiscalía ha intervenido en diversos casos de amenazas de bombas y/o expresiones amenazantes a través de redes sociales en relación con autoridades públicas y en causas por amenazas de saqueos, articulando la labor adecuadamente con la justicia provincial.

Crímenes de lesa Humanidad: la Fiscalía, junto con la unidad de derechos humanos, ha encarado una tarea de reordenamiento a fin de sistematizar diversas investigaciones atomizadas y encauzar aquellas en trámite. La suscripta integra la representación del Ministerio Público en el juicio oral de la causa "Concentración Nacional Universitaria".

Delitos menores: la Fiscalía ha impulsado e intervenido en varios medios alternativos de resolución de conflictos, como suspensiones de proceso a prueba, procesos de flagrancia, entre otros.

Aplicación ley de víctimas: gracias a la sanción de la ley 27372 la Fiscalía ha llevado acciones tendientes a empoderar a las víctimas y garantizar su debido acceso a la jurisdicción, en especial, en casos en los cuales las víctimas o sus familiares se encuentran en esta ciudad, pero los procesos se llevan a cabo en otras jurisdicciones, pudiendo articular la labor con las Fiscalías y/o Procuradurías intervinientes en esos juicios. Cabe destacar, a tales efectos, las IP nro. 16.563/2017 (en razón del arresto domiciliario de Etchecolatz dispuesto en la justicia federal de La Plata y de la C.A.B.A.) y nro. 31.080/2018 (por el hundimiento del buque Rigel, investigado por la justicia federal de Rawson).

Cooperación internacional en materia penal. Se intervino en diversos procesos extraditorios, con la colaboración de la Dirección de Cooperación de la PGN, recurriéndose a mecanismos de cooperación formal e informal. Por otra parte, se ha obtenido la colaboración de países como Andorra, Uruguay y Panamá en materia de averiguación de la ruta del dinero en el marco de la causa nro. 21.675/2014 anteriormente mencionada.

Materia no penal:

Cabe destacar las numerosas intervenciones de la Fiscalía como consecuencia del dictado del decreto nro. 70/2017 de migraciones, tanto en expedientes de ciudadanía, como de procesos sumarísimos instados por la Dirección Nacional de Migraciones a los fines de obtener las órdenes de retención con fines de expulsión. Ello, a fines de promover la protección de los derechos humanos frente a la clara situación de vulnerabilidad en que se encuentra el/la migrante.

Como consecuencias de los aumentos de tarifas de servicios públicos y cortes de servicio, la Fiscalía ha intervenido en numerosas acciones de amparo vinculadas a la materia, promoviendo la protección del usuario de los servicios.

También ha intervenido la Fiscalía en materia de salud, de la actividad de obras sociales, de despidos y de pensiones por discapacidad, entre otros.

Propuestas

Sustantivas

Es preciso subrayar una vez más –como en años anteriores- la necesidad de legislación que prevea la posibilidad no sólo de recuperar, sino también de destinar con fines sociales, los activos provenientes de los delitos, tanto tras una condena como durante el proceso y que se prevea además específicamente la posibilidad de llevar a cabo el decomiso y/o el embargo y/o secuestro cautelar con esos fines de bienes pertenecientes a personas jurídicas, cuando hayan sido utilizadas como interpósitas personas y no pueda, por la razón que fuese, ser sometida como tal al proceso penal.

Cabe promover la derogación del DNU 70/2017 sobre migraciones, no sólo en orden a su manifiesta inconstitucionalidad por el modo en que ha sido dictado o porque mal puede modificar la ley de ciudadanía, sino también porque da lugar a los más diversos tipos de abusos, colocando en una situación de vulnerabilidad mayor al migrante que llega a nuestro país de manera irregular, lo cual conspira, además con la protección robusta que por leyes y tratados internacionales debe otorgársele a las víctimas del delito de trata de personas,

También es necesario legislar sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

Corresponde estipular una reforma al artículo 58 del C.P. que prevea específicamente los delitos de lesa humanidad, teniendo en cuenta la prohibición de conmutar penas y la obligación de sancionar adecuadamente esos crímenes, ante la posibilidad de que, con la excusa de un interés legítimo, se persiga acumular penas vencidas y así evitar el cumplimiento de una nueva condena por delitos de ese tipo. En esos supuestos se vulneraron las reglas del concurso real pero por la impunidad que se procuraron los propios autores.

Procesales

Implementar el sistema acusatorio de enjuiciamiento. Para poder enfrentar supuestos de criminalidad organizada en forma eficiente es preciso, entre otras cosas: la implementación del principio dispositivo y, en consecuencia, de oportunidad en el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la terminación alternativa de los procedimientos; un/a Fiscal/a del caso, de modo que pueda representar al MPF en cada una de las instancias o momentos del proceso, sea durante la investigación, revisión y/o juicio; la implementación del juicio por jurados al menos para crímenes graves; eliminación de diversas instancias recursivas, especialmente durante la investigación, que no hacen otra cosa que atrasarlas y/o dar espacio a estrategias laterales. Oralidad y eliminación de expedientes. Desarrollo de un sistema digital que permita realizar notificaciones por sistema y/o asentar cualquier registro, eliminando el expediente papel. Empoderamiento de la víctima (representación legal). Investigación bajo la dirección de la Fiscalía, dotando a cada una de ellas de los recursos necesarios para poder enfrentar esa tarea (en un modelo acusatorio serían necesarios/as más Fiscales/as y/o auxiliares Fiscales que empleados).

Reglamentación de medidas cautelares a fin de posibilitar la utilización social de los bienes secuestrados preventivamente, como objeto o producto de los delitos.

Prohibición de determinadas defensas basadas en la historia sexual de las víctimas y/o de sus preferencias o plan de vida. Más allá del principio de libertad probatoria que rige en el proceso penal, es preciso establecer reglas de limitación de las pruebas cuando persigan sustentar una defensa de ese estilo.

De instrucciones generales

En la jurisdicción, la Cámara Federal de Apelaciones ha mantenido una jurisprudencia constante (sin discriminar caso por caso y trayendo a colación viejos precedentes de esa misma Cámara) según la cual para arribar a la convicción acerca de la probabilidad positiva de una infracción a la ley penal tributaria no basta con la investigación realizada por la AFIP, aunque esta jurisprudencia exige, en los hechos, que se lleve a cabo una pericia contable. Esto provoca, en la mayoría de los casos, la prescripción de las investigaciones. Es preciso evaluar si este tipo de

jurisprudencia se mantiene en otras jurisdicciones y, en su caso, la posibilidad de instruir a los Fiscales para que cuestionen posturas de ese estilo y pregonen la libertad probatoria y de sana crítica legal para probar este tipo de casos, como cualquier otro (se ha ahondado sobre esta cuestión en el apartado correspondiente al diagnóstico general).

En cuanto a la incautación preventiva de bienes instrumento o producto de los delitos investigados, especialmente en materia de trata de personas y sin perjuicio de la propuesta legislativa efectuada, sería recomendable instruir a los/las Fiscales/as para que se opongan a su devolución provisoria en carácter de depósito y que pregonen su colocación con fines sociales, especialmente para el uso de las víctimas y fomentar su empoderamiento durante el proceso pues, especialmente en casos de trata laboral, con la clausura del establecimiento y la detención de los explotadores, pierden los magros ingresos percibidos. Es necesario un criterio único al respecto, pues no es posible poner a producir un predio o entregar preliminarmente a la víctima un bien, si su duración depende de diversos criterios de los miembros del MPF en sus diversas instancias. Un criterio estable permitiría, además, lograr la colaboración de organismos estatales para el depósito o la administración de esos bienes a favor de las víctimas.

Propuestas de capacitación

Sería preciso desarrollar módulos (que representen además puntos en las carreras judiciales de los empleados/funcionarios), preferiblemente cortos y que contengan, al menos, alguna instancia presencial. Teniendo en cuenta el personal de la Fiscalía y el tipo de casos que se investigan, entendemos necesarias capacitaciones en las siguientes temáticas: técnicas de investigación de delitos cometidos con el uso de elementos informáticos, con orientación esencialmente práctica: recomendaciones acerca del modo de obtención y de incorporación de la prueba informática al proceso; sistemas de copias seguras y órganos que actualmente llevan a cabo la extracción forense y análisis de la información; obtención de datos de redes sociales, cooperación internacional en la materia; lavado de dinero y técnicas de investigación de delitos económicos en general, en especial, de la ruta del dinero: sociedades off shore, testaferros, etc; teoría del caso e investigación estratégica; trata de personas –con un módulo especial sobre sensibilización y capacitación sobre violencia de género, desde una perspectiva de género- y narcotráfico; nuevas figuras procesales: procedimiento de flagrancia, arrepentido, agente colaborador, etc. La obtención de prueba en delitos ambientales.

175. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata

CZIZIK, Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes de la dependencia se circunscriben al trámite de expedientes en los que se investiga crimen organizado, ya sea en materia de narcotráfico, trata de personas o supuestos de criminalidad económica (lavado de activos, intermediación financiera, evasión).- Asimismo, la Fiscalía interviene en varios casos de delitos de lesa humanidad, cometidos en los distintos centros clandestinos que funcionaron en la jurisdicción.- Aunque menor, también existen casos de contaminación ambiental, falsificación de documentos públicos y fraudes a la administración pública, así como infracciones marcarias.-

Actualmente la fiscalía registra aproximadamente 200 investigaciones delegadas en la Fiscalía.- En ellas hay a la fecha 46 detenidos en 8 expedientes.- Los más antiguos de mediados de mayo de 2017, habiéndose ya requerido la elevación a juicio.-

En materia de investigaciones por narcotráfico, se destaca en el mes de febrero el procedimiento pedido por la Fiscalía y autorizado por el Juzgado en el expediente 16862/14, en el cual se procediera al secuestro de casi 60 kilogramos de material estupefaciente, y casi medio millón de pesos de dinero en efectivo y una veintena de automóviles, interceptados gracias a las investigación previa, hallándose los involucrados, un total de 9 personas, procesados por comercio de estupefacientes y lavado de activos.- En el mismo orden, en agosto la Fiscalía solicitó la realización de allanamientos en más de 25 domicilios, que derivaron en el secuestro de material estupefaciente y en el procesamiento de 14 personas, entre ellos dos policías, acusados de comercio de estupefacientes, en la causa 17014/14.-

En cuanto a investigaciones por trata de personas, se requirió la elevación a juicio de investigaciones por trata de personas con fines de explotación laboral, y también con fines de explotación sexual.- Hemos verificado que las condiciones laborales en diversas quintas de la jurisdicción, dedicadas al cultivo de frutas y hortalizas, pueden ser susceptibles de encuadrar en dicho delito, sin que se hubiere detectado una mejora año tras año de las mismas.- Por el contrario, los modelos de producción afincados tradicionalmente en dichos establecimientos son permeables a la comisión de este delito.- En casos de explotación sexual, tal como ha ocurrido en años anteriores y así lo hemos informado, los casos que han sido denunciados y en los que hemos trabajado son de establecimientos que funcionan en forma clandestina, sin visibilidad alguna.-

En materia de criminalidad económica, la sanción de la ley 27430 motivó que se cerraran alrededor de 50 investigaciones por delitos tributarios, fracasando a la fecha todas las apelaciones que ha presentado la Fiscalía de conformidad con la Instrucción General impartida al respecto.- En cuanto a investigaciones por lavado de activos, se ha incrementado significativamente la cantidad de procesos y denuncias, sobre todo derivados de investigaciones ya iniciadas en las que se verificó la comisión de delitos precedentes que generaban ganancias para los imputados.- Se destaca entre ellas el procesamiento de los involucrados en la inserción en el mercado de las ganancias obtenidas fruto de la explotación sexual en el conocido emprendimiento "Madaho´s", que funcionó aquí en Mar del Plata hasta el año 2014.-

En lo que concierne a fraudes contra la administración pública, en el mes de mayo se realizaron procedimientos múltiples para obtener prueba que sirvió para el procesamiento de un grupo de abogados que asociados ilícitamente obtuvieron para sus clientes jubilaciones espurias, en perjuicio de la ANSES.- Los casos investigados allí son cerca de 130, con perjuicio superior a los 90 millones de pesos.-

Vale destacar la realización de audiencias de flagrancia en tres casos en lo que va del año.- En dos de ellos, por falsificación de documentos públicos, el proceso concluyó con la suspensión del juicio a prueba el mismo día de la audiencia.- En el restante, todavía en trámite, no se arribó a un acuerdo y se encuentra en proceso de reunión de pruebas.-

En materia de delitos de lesa humanidad, se requirió la elevación a juicio en los tramos residuales de las investigaciones denominadas "Cueva 3", hallándose en proceso el requerimiento en "Subzona 2".- Este fiscal, además, interviene en la realización del juicio oral y público en las causas Base Naval 5/6, Cueva 2 y Subzona 1, que comprende 45 imputados, 271 hechos, iniciándose el debate en el mes de abril del corriente año, a razón de tres audiencias semanales, semana de por medio.- Asimismo, se requirió la indagatorias de otros responsables en la causa denominada "Frigerio".-

Como singular invonveniente, se advierte aún que los procesos en casos de delitos complejos y crimen organizado se prolongan más allá de lo conveniente.- No hemos logrado celebrar acuerdos

de arrepentido con ningún imputado, respecto de los cuales por ahora las defensas se muestran reticentes a celebrar.-

Propuestas

Sustantivas

Nada que proponer o sugerir.-

Procesales

Considero de importancia para poseer mayores herramientas en la investigación y juzgamiento de crímen organizado en todas sus modalidades, la posibilidad de realizar acuerdos abreviados individuales respecto de cada imputado, y en cualquier instancia del proceso.-

De instrucciones generales

Nada que proponer o sugerir.-

Propuestas de capacitación

Sugiero capacitación en criminalidad económica, evasión y lavado de activos.- Técnicas de investigación. Análisis de Datos.- Redes.-

176. Fiscalía Federal de Dolores

CURI, Juan Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme lo mencionado en informes anteriores, el balance general del desarrollo de las funciones propias en esta jurisdicción se destacan aspectos positivos. En primer lugar en lo que respecta al correcto funcionamiento de la administración del servicio de justicia en la jurisdicción, ha podido ser alacanzado como premisa en el desarrollo de las tareas diarias. En otro orden de cosas, en se advierte que desde la sanción del nuevo CPPN (Ley Nro. 27.063), los magistrados del Poder Judicial, en miras a respetar los lineamientos plasmados en tal ordenamiento procesal –que prevé un sistema de neto corte acusatorio-, revirtieron la práctica que hasta ese entonces se aplicaba (de mantener para sí la dirección de las investigaciones en trámite) y comenzaron a aumentar la delegación de esa tarea en cabeza de los fiscales, lo que incrementó notablemente la cantidad de trabajo de las Fiscalías, aun cuando la estructura todavía no se encuentra debidamente preparada para hacer frente a tales exigencias. Dicha circunstancia derivó en una clara sobrecarga de las tareas propias de los empleados de la Fiscalía y, por consiguiente, significó un alto índice de congestión en la tramitación de las pesquisas. Sin dudas, tal particularidad en la medida que la reforma legislativa o la practica diaria no este acompañada de reformas estructurales de los organismo, implica una obstrucción al buen funcionamiento de la justicia, lo que irremediablemente va en detrimento de los objetivos básicos del Ministerio Público Fiscal. Pese a ello se extremaron los recaudos necesarios con el objeto de optimizar el funcionamiento de la dependencia de acuerdo a las nuevas contingencias de caracter procesal que a diario acontecen, lo que ha sido posible al valorable esfuerzo puesto a diario por la totalidad del personal ya sean empleados o funcionarios. Por lo demás, no puedo dejar de hacer mención respecto a la existencia de numerosas investigaciones criminales de gran importancia en trámite ante esta dependencia, por cuanto registran múltiples imputados, copiosa prueba documental y diversas problemáticas jurídicas que requieren del refuerzo del personal idóneo y

capacitado para colaborar en las mismas. Resulta de fundamental importancia destacar la constante intervención de este Ministerio Público Fiscal en numerosos planteos de inconstitucionalidad, amparos, entre otros que a diario son realizados ante la Secretaria Civil y la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, lo que a todas luces demuestra que la intervención de esta Fiscalía no se cierne a asuntos exclusivamente penales, por el contrario existe una constante intervención en multicompetencias que demandan equiparables horas de trabajo. Se destaca que la fiscalía se encuentra en pleno funcionamiento, no registrándose retrasos en los trámites procesales de los expedientes atribuibles a este Ministerio. Efectuada dicha acotación, es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito. Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival una zona costera diferenciada, entre otras.Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar: La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos -entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, Títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES). En relación a la infracción a la ley penal tributaria se destaca que se encuentran en pleno tramite diversos legajos con complejos delitos económicos y tributarios y otros delitos contra el orden económico y financiero y que, además, muchas de estas causas se encuentran vinculadas a un complejo entramado de personas físicas y jurídicas con circulación de capitales millonarios, tanto a nivel local e internacional . Asimismo conforman el universo de casos sometidos a esta jurisdicción la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, de estafas previsionales y en especial delitos económicos. La actividad de esta Fiscalia se ha visto afectada por la convocatoria a juicios en la ciudad de Mar del Plata. Este ha sido un punto oportunamente puesto en conocimiento de la Procuración General de la Nación y abordado en el EXPTE MPF 1547/2018. Resulta de fundamental importancia encontrar mecanismos que aborden la problematica de esta jurisdicción innherente a la sustanciación de juicios de lesa humanidad. Ello en razón de la excusación del Fiscal General ante el TOF y la permamente convocatoria de los Fiscales de Primera Instancia, incluso en casos en los que no se participó en la instrucción. Ello claramente redunda en la afectación del normal desarrollo de las tareas en la dependencia en la que soy titular como asi tambien desatienden politicas de austeridad en gastos del MPF, sumado ello a que resultaria más eficaz para el proceso la intevención del propio Fiscal General, del Fiscal que realizó la instrucción o de los equipos especializados de la PGN dado que tienen un mayor contacto durante la investigación con el expediente que se eleva a la etapa de juicio.

Propuestas

Sustantivas

Estimo conducente que el código de fondo, debe adecuarse a los paradigmas que no contemplan parámetros claros en cuanto a los conceptos de acción, garantías procesales y culpabilidad entre otros en lo que respecta a las personas jurídicas. Un importante abanico de casos sometidos a esta jurisdicción penal encuentra su materialización a través de los entes ideales siendo necesario consecuentemente delimitar claramente cual deberá ser el rol que ocupan en el proceso y las consecuencias que eventualmente debe aplicar el derecho penal en su realización final por medio de la sentencia.

Procesales

Sobre las propuestas de índole legislativas, estimo necesario estar a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Sobre la base de su puesta en marcha progresiva

corresponderá eventualmente readecuar aquellos preceptos legales que contemplen una eficaz persecución de los delitos propios del fuero federal. El carácter homogéneo de la ley de forma por estar prevista para el universos de tipos penales de la ley de fondo, necesariamente exige la adecuación de procedimientos especiales que contribuyan en el marco del plazo razonable una eficaz investigación penal. La certeza y celeridad en el resultado del tratamiento del caso estará dada entre otros motivos por las herramientas procesales que nos otorga la legislación vigente. Por tal motivo si bien el resultado de la efectividad del nuevo Código Procesal Penal de la Nación será calificada de manera efectiva a partir de su implementación, luce necesario prever otros mecanismos en el procedimiento penal, para el tratamiento específico de determinadas figuras delictivas (lavado de activo de origen delictivo, evasión tributaria, diferentes delitos de corrupción) que garanticen y resguarden el avance y éxito en la investigación penal, la vigencia de la acción y de corresponder la pronta sustanciación de la etapa plenaria. En este aspecto y mas alla de las criticas que puedan realizarse al procedimiento de flagrancia tanto en su aplicación operativa, como asi tambien en lo que atañe a los aspectos inherentes a la politica criminal del estado, lo cierto es que ya se encuentra en vigencia la norma que ha dispuesto su implementación. Lo cierto es que el sistema procesal penal es heterogeneo si se lo piensa aplicable al diferentes compentencias en materia penal. Asi la justicia nacional en lo criminal y correccional y la federal del interior o penal economico, mencionadno a modo de ejemplo, evidencias caracteristicas totalmente diferentes. Por ello debera preveerse reformas por cada temática, toda vez que el impacto de la modificación legislativa es totalmente antagonico en uno u otro caso. por lo demás me remito a lo indicado en el apartado anterior.

De instrucciones generales

La reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ha motivado el dictado de diversas resoluciones de la PGN que procuran dotar a los fiscales de nuevas herramientas que permitan un eficaz ejercicio de la acción penal en el marco del nuevo procedimiento de corte acusatorio. Ello conlleva una evidente estado de transición de la antigua forma de organización del Ministerio Público Fiscal, de carácter estático hacia una interrelación de todos los operadores que conforman esta estructura con mayor dinamismo y comunicación privilegiándose el trabajo en equipo. De este modo resulta necesario avanzar en materia de comunicación entre distintos organismos fiscales por medios técnicos e informáticos, desplazándose la utilización de los soportes escritos por mayor uso tecnológico no solo en aquellos tramites administrativos sino que también en lo que respecta a la propia sustanciación del proceso. Asimismo deviene necesario coordinar la actividad de los fiscales en las distintas etapas del proceso permitiendo un conocimiento fluido sobre los diferentes criterios en materia de oportunidad, legalidad, mantenimiento de la acción, concurso de delitos etc,. El conocimiento de los fiscales de diferentes instancias sobre las posturas de pares de otras instancias permitirán la tramitación de expedientes sin medidas sobreabundantes o innecesarias, sin dispendios jurisdiccionales, con mayor economía procesal y celeridad, acotando el margen de planteos nulificantes y que en definitiva redundaran al éxito no solo de la investigación sino que de todo el proceso, entendido este como un todo donde no debe existir compartimentos estancos, por la sola división del procedimiento en etapas diferentes.Resulta de fundamental importancia continuar con la celebración de convenios de colaboración y cooperación con distintos organismos públicos y privados tendientes a coordinar comunicaciones digitales a fin de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos. Ello apareja celeridad y contribuye a una mas rapida resolución de los conflictos, al menos en la etapa de instrucción. Como se menciono anteriormente, la gestion de los equipos de trabajo debe estar acompañada de reformas estructrurales informaticas y de gestion a nivel general, por lo que resultaria necesario se arbitren las medidas a fin de continuar y avanzar en la modernización y agilización del sistema de justicia (tal como se entendiera conducente mediante la Resolución PGN 2327/2017) y, en ese marco, se procure la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas

en el ámbito del Ministerio Público Fiscal; ello así, a fin que las respectivas notificaciones, cuando la causa se encuentra en trámite ante este organismo en los términos del art. 196 o 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, puedan ser cursadas directamente a las partes por ese mismo medio electrónico

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la posible implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y el incremento de la oralidad, resultaria de suma importancia realizar entrenamientos en materia de litigación penal. Los integrantes de esta dependencia han presentado su interés en cuanto a la capacitación referidas a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, al rol del Ministerio Público Fiscal en materia no penal, a la representación de intereses colectivos, el rol de parte en lo amparos. De todas maneras resulta de fundamental importancia contemplar desde la Procuración General de la Nación, capacitaciones para los magistrados del Ministerio Público Fiscal en materia de entrenamiento practico sobre el nuevo rol del Fiscal en materia penal y no penal. Conocer los resultados y desarrollos en el extranjero sobre las experiencias del sistema acusatorio. Estimo que la capacitación en relación a los magistrados debe profundizarse ofreciéndose mayores programas de formación para los Fiscales en vista a la importante modificación que tendrán en cuanto a su rol en el proceso. Asimismo programas que abarquen aspectos inherentes a la investigación, oralidad y sustanciación de audiencias. Así también la formación integral de los miembros del Ministerio Publico Fiscal con multi-competencia deviene necesario dado que en Fiscalías Federales del interior del país el universo de casos sometidos a estudio cualitativamente difiere de las Fiscalías con materias especificas existentes en Capital Federal.

177. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul

EYHERABIDE, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El ámbito de intervención de la Fiscalía Federal de Azul abarca un territorio amplio, de 8 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudades que más cantidad de casos generan son Olavarría y Azul, que son las de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales -algunas vinculadas con hechos relevantes como apropiaciones de niños o robo automotor- y usurpación).

Una de las problemáticas inherentes a esta configuración es la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.)

Como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas, falsedades documentales y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación).

La problemática principal en la jurisdicción este año estuvo vinculada con el cierre intempestivo de la fábrica de explosivos Fanazul. Fue un hecho muy significativo en la ciudad de Azul y la zona por la cantidad de puestos de trabajo perdidos, además de la pérdida de una fábrica que hacía muchos años que funcionaba. La desafectación se produjo además por no renovación de

contratos (algunos de ellos con décadas de vigencia) por lo que los trabajadores no percibieron indemnización por despido. Luego de ello se sucedieron una serie de protestas con cortes de rutas y de las vías de tren, que generaron causas penales en el ámbito federal, así como denuncias de los trabajadores en relación con irregularidades derivadas del modo en que fue cerrada la fábrica (espcialmente en materia de seguridad y de medio ambiente) que también generaron causas penales. A ello se sumaron demandas de los trabajadores contra el Estado por indemnizaciones y otros reclamos, también de competencia federal.

En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en explotaciones agropecuarias, frutihortícolas y de granjas. Los casos de explotación sexual fueron disminuyendo luego de que en los últimos años la política criminal en la materia fue eficaz, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria la modificación de los límites cuantitativos de la condición objetiva de punibilidad ha generado una serie de sobreseimientos sistemáticos que, apelados, están en su gran mayoría con trámites recursivos.

A lo largo del año hubo múltiples secuestros de droga en transporte, pero sin dudas el más destacado fue el que condujo al secuestro de 370 kg de cocaína que era transportada por tres hombres en una camioneta por caminos rurales. La jurisdicción tiene importantes rutas de conexión entre Buenos Aires y el Sur del país (especialmente Ruta 3 y Rutas 205-51) indudablemente útiles para el transporte de estupefacientes por vía terrestre (esencialmente en sentido norte-sur), tanto con destino final dentro de la jurisdicción (v gr. Olavarría), como fuera de ella. Sin embargo, la zona tendría también puntos de aterrizaje para el transporte de estupefacientes por avionetas, cuyos cargamentos son luego transportados desde aquí por vía terrestre y probablemente con sentido a Buenos Aires (sur-norte).

Este año también, tras investigaciones prolongadas que se habían iniciado en perídos anteriores, se realizaron allanamientos, detenciones y secuestros que desarticularon dos bandas dedicadas al narcotráfico considerablemente estructuradas de la Ciudad de Olvarría

La existencia de numerosos penales provinciales en el territorio (3 en Sierra Chica, 2 en Azul y 1 en General Alvear) genera también actividad a la Fiscalía. Los establecimientos de encierro, aunque se trate de instituciones provinciales, disparan problemáticas relevantes para el MPF, tanto por los ilícitos vinculados con la violencia institucional que por distintas circunstancias tramitan en el fuero federal (regularmente tramitamos hábeas corpus por detenidos que fueron condenados por Tribunales de la Capital Federal), como por las dinámicas propias generalmente asociadas a las cárceles, tales como el contrabando de estupefacientes hacia el interior. Además, se tramitan numerosos exhortos por solicitudes de declaraciones de personas que están detenidas que provienen de todo el país.

Propuestas

Sustantivas

Tenemos inconvenientes por una falta de regulación puntual en torno a las "facturas apócrifas" que sería conveniente llenar y que la reciente reforma legal no ha solucionado, teniendo en cuenta especialmente un caso de la fiscalía en el que decenas de usuarios finales de las facturas truchas producidas por un mismo generador no satisfacen la condición objetiva de punibilidad para la evasión pese a que el total de facturas truchas producidas por una única "usina" y usadas por los distintos contribuyentes sí produce un perjuicio fiscal conjunto millonario.

Sería deseable que la legislación defina con claridad si la falsificación de estos documentos cuando son presentados ante AFIP resultan en un delito autónomo de falsedad documental o sólo es

un componente del ardid cuando existe una evasión en la que el contribuyente que la utiliza supera la condición objetiva de punibilidad, teniendo en cuenta que, por otra parte, el contribuyente cuyos datos se usaron para hacer las facturas apócrifas también suele sufrir perjuicios y que existen organizaciones que fabrican estos documentos falsos en grandes cantidades -milllonarias-, pero ellos no son contribuyentes y sus clientes, a su vez, no superan en sus propias evasiones la condición objetiva de punibilidad.

Procesales

La más pronta implementación posible del sistema acusatorio es la reforma procesal más deseable.

De instrucciones generales

Sería de utilidad una guía de criterios para definir la citación o no de testigos/posibles imputados -personas a las que no hay hecho que imputar, pero dependiendo de las respuestas a algunas de las preguntas de la declaración podrían autoincriminarse-, especialmente en cuanto a grados de riesgo de autoincriminación como para no citar, grados de riesgo en las respuestas como para suspender audiencias que sí se han convocado, etc.

Propuestas de capacitación

El MPF tiene una muy buena oferta de capacitación en la actualidad. Creo que sería deseable desarrollar un cronograma en el que algunas de esas capacitaciones deban hacerse necesariamente para aspirar a cargos superiores, como sucede con el curso de nivel inicial para el primer ascenso.

Es necesario mantener y ampliar la capacitación para la implementación del sistema acusatorio, a medida que progrese su implementación.

178. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)

EYHERABIDE, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El ámbito de intervención de la Fiscalía Federal de Tandil abarca un territorio de 5 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudad que más cantidad de casos genera es Tandil, que es la de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales y usurpación o entorpecimiento de vías de comunicación).

Una de las problemáticas inherentes a esta configuración es la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.)

Como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas, falsedades documentales y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación).

La problemática de mayor impacto público en la jurisdicción este año estuvo vinculada con los cortes de rutas nacionales y el impedimento de acceso a edificios de la administración pública

nacional (ANSES y Ministerio de Trabajo) en distintas oportunidades en los últimos meses de este año por parte de una organización denominada 1 de octubre.

En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en explotaciones agropecuarias, frutihortícolas y de granjas. Los casos de explotación sexual fueron disminuyendo luego de que en los últimos años la política criminal en la materia fue eficaz, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria la modificación de los límites cuantitativos de la condición objetiva de punibilidad ha generado una serie de sobreseimientos sistemáticos que, apelados, están en su gran mayoría con trámites recursivos.

La jurisdicción tiene casos de por infracción a la ley 23.737 –tanto por transporte como por comercio- pero en este período no hubo detección de organizaciones narcocriminales de gran infreaestructura.

La problemática más acentuada y difícil de superar se encuentra vinculada a la falta de un juzgado federal con asiento en la ciudad de Tandil que es donde tiene asiento la Fiscalía y ahora también la Defensoría Federal habilitada recientemente.

Vale aclarar aquí que La Fiscalía viene desempañando su tarea desde sus comienzos en junio 2013, con los Juzgados Federales de Azul (uno con competencia penal y el otro con competencia federal contenciosa, civil y comercial, laboral, fiscal), que se encuentran a cien kilómetros de distancia de la sede de este Ministerio Público Fiscal en Tandil. En este sentido los problemas de logística y de funcionamiento tiene un impacto cierto y negativo en orden a la celeridad que demandan las investigaciones de mayor complejidad que requieren una coordinación institucional aceitada que en este contexto resulta difícil de lograr.

Si bien esa circunstancia genera algunas dificultades en cuanto al trámite diario de los expedientes, el sistema de notificaciones electrónicas ya en curso resulta una herramienta fundamental para acercar la distancia y cumplir con los plazos procesales en tiempo y forma.

En este contexto, considero oportuno destacar la colaboración de la Subdelegación Tandil de la Policía Federal Argentina en el traslado de expedientes entre la Fiscalía y el propio Juzgado con sede en Azul. Sin en ese recurso, resultaría aún más difícil superar la dificultad de la distancia con la sede jurisdiccional. Respecto de dichas fuerzas federales que están en interacción permanente con esta representación del Ministerio Público Fiscal (no hay otra en la jurisdicción de la Fiscalía), entiendo necesario bregar, en la oportunidad que se presente, por el aumento en la dotación de recursos humanos y materiales para el desempeño de las tareas investigativas asignadas.

Más allá de las medidas empleadas para contrarrestar los inconvenientes generados por la distancia con el Juzgado, existen iniciativas vigorosas para la instalación de un Juzgado Federal en la Ciudad de Tandil (algunas de ellas contemplan que en lugar de dos juzgados en azul con competencia dividida, haya uno en Azul y uno en Tandil dando a los dos competencia completa), que desde la Fiscalía no cabe más que acompañar, por los evidentes beneficios que ello conllevaría para el servicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

Tenemos inconvenientes por una falta de regulación puntual en torno a las "facturas apócrifas" que sería conveniente llenar y que la reciente reforma legal no ha solucionado, teniendo en cuenta especialmente un caso de la fiscalía en el que decenas de usuarios finales de las facturas truchas producidas por un mismo generador no satisfacen la condición objetiva de punibilidad para

la evasión pese a que el total de facturas truchas producidas por una única "usina" y usadas por los distintos contribuyentes sí produce un perjuicio fiscal conjunto millonario.

Sería deseable que la legislación defina con claridad si la falsificación de estos documentos cuando son utilizados con fines fiscales resultan en un delito autónomo de falsedad documental o sólo es un componente del ardid cuando existe una evasión en la que el contribuyente que la utiliza supera la condición objetiva de punibilidad, teniendo en cuenta que, por otra parte, el contribuyente cuyos datos se usaron para hacer las facturas apócrifas también suele sufrir perjuicios y que existen organizaciones que fabrican estos documentos falsos en grandes cantidades -milllonarias-, pero ellos no son contribuyentes y sus clientes, a su vez, no superan en sus propias evasiones la condición objetiva de punibilidad.

Procesales

La más pronta implementación posible del sistema acusatorio es la reforma procesal más deseable.

De instrucciones generales

De acuerdo al resultado que se ha venido obteniendo, en cuanto a la implementación del legajo de víctimas, anexo a las causas en trámite relativas a la trata de personas en sus diversas variantes, que ha merecido un reconocimiento favorable de la Protex, quizás podría diseñarse una herramienta para replicar esa práctica en otras jurisdicciones.

Para más detalles y tal como fuera informado años anteriores, desde esta Fiscalía Federal de Tandil, desde el año 2015 hasta la actualidad, en aquellas causas donde se investiga el delito de trata de personas, más allá del trámite principal, se dispone la formación de legajos de acompañamientos para la asistencia y protección de los derechos de las personas damnificadas por este delito.

De esta manera, sin afectar la dinámica del expediente donde tramita la investigación por el ilícito penal, pretendemos cumplir el rol que al MPF le cabe en el objetivo de garantizar a las víctimas el acceso efectivo a los derechos reconocidos por la Ley 26364 y su modif. 26842, art. 6 del título II, y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo).

Es en el contexto señalado que entendemos que la implementación general de **"**Legajos de acompañamiento para la asistencia y protección de las personas damnificadas por los delitos**"**, podría resultar una práctica adecuada, en base a nuestra experiencia, respecto a la reducción de la situación de vulnerabilidad de las víctimas con posterioridad a la intervención de las agencias penales en un caso.

Propuestas de capacitación

El MPF tiene una muy buena oferta de capacitación en la actualidad. Creo que sería deseable desarrollar un cronograma en el que algunas de esas capacitaciones deban hacerse necesariamente para aspirar a cargos superiores, como sucede con el curso de nivel inicial para el primer ascenso.

Es necesario mantener y ampliar la capacitación para la implementación del sistema acusatorio, a medida que progrese su implementación.

179. Fiscalía Federal de Necochea

PORTELA, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como se expusiera en anteriores informes, teniendo en cuenta la competencia material de la Fiscalía, y las actividades preponderantes en la jurisdicción territorial de la misma, gran parte de las investigaciones se centran en infracciones a la ley 23.737, trata de personas y delitos económicos.

Con relación a estos últimos, se han recibido denuncias de particulares, e incluso anónimas, que han derivado en la intervención de la A.F.I.P. y del B.C.R.A.

También existen numerosas causas vinculadas con la falsificación de documentos (sobre todo relacionados con automotores) y otras relacionadas con fraudes a la administración pública, como falsificación de moneda, etc.

Teniendo en cuenta entonces las temáticas mayormente abordadas, se continúa observando una carencia de recursos humanos y materiales en las fuerzas policiales con las que se pretende investigar el narcotráfico y la trata de personas, dificultándose la realización de investigaciones complejas. Más aún si se tiene en cuenta que la justicia ordinaria también tiene competencia para la investigación de delitos vinculados con la infracción a la ley 23.737 y para los delitos conexos con la trata de personas, por lo que se evidencia la necesidad de mayores recursos para las fuerzas policiales con las que se trabaja, de modo de poder avanzar en la investigación de las organizaciones criminales y que no se superpongan las investigaciones –cuestión que tal como se dirá más adelante, resulta muy frecuente- .

Al respecto, para superar estos obstáculos se ha dado intervención a fuerzas de seguridad nacionales con sede en la ciudad de Mar del Plata, pero los resultados esperados no estuvieron a la altura de la circunstancias pues se pudo constatar que existen idénticas dificultades a las descriptas.

Por otra parte, también es notorio que la Policía de la Provincia de Buenos Aires cuenta con mayores recursos (sobre todo más personal) que la Policía Federal, y la misma se desempeña prioritariamente con la justicia provincial, no encontrándose habituada a trabajar bajo los parámetros del Código Procesal Penal de la Nación.

Con relación a dicha normativa, y teniendo en cuenta su posible modificación, no se observa que las distintas fuerzas de seguridad hayan sido capacitadas en ese sentido.

Por otra parte, tal como se adelantara, siguen suscitándose en la práctica inconvenientes en cuanto a la distribución de competencia en los delitos vinculados con la ley de estupefacientes y trata de personas, dándose muchos casos de superposiciones en las investigaciones, y conflictos de competencia que retrasan o dificultan las investigaciones.

Ello en menor medida también suele generarse en orden a los delitos de falsificación de documentos o de moneda, en los que la fuerza policial interviniente (que suele ser la provincial dado que ante ella suelen efectuar denuncias los ciudadanos), da intervención primeramente a la justicia provincial, demorándose las investigaciones.

En torno a dichos conflictos, se continúan realizando gestiones con la justicia provincial y las fuerzas policiales, sin perjuicio de lo cual sería conducente capacitar al personal de las fuerzas policiales a fin de evitar nulidades en los procedimientos y obtener una mayor coordinación.

Por otra parte, permanecen las demoras en la confección de informes médicos, psicológicos y socioambientales, por no contar la justicia federal con asesorías periciales propias, aspecto éste que dificulta la toma de decisiones en torno a cuestiones urgentes, tales como prisiones domiciliarias. Y en ese mismo sentido, debe remarcarse que resulta sumamente complejo las cuestiones vinculadas con personas detenidas, ya que las mismas deben ser alojados en lugares distantes de la sede del Juzgado Federal de Necochea (por lo general en cercanías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), lo que dificulta y complejiza los diferentes trámites en donde se requiere la participación del imputado detenido, con todo lo que ello conlleva.

También siguen evidenciándose ciertas dilaciones (aunque ciertamente menores) en torno a las intervenciones telefónicas, puesto que se centraliza el proceso de intervención en Capital Federal, ocasionando la remisión a la ciudad de Mar del Plata de los discos compactos producidos (y su posterior retiro) demoras en detrimento de la investigación, cuestión que podría sortearse si se pudieran instrumentar directamente las intervenciones desde Mar del Plata (en el caso de nuestra jurisdicción).

Propuestas

Sustantivas

Como se ha dicho en otras oportunidades, se entiende necesario una reforma integral del Código Penal, que sistematice más acabadamente todos los delitos previstos en leyes especiales, de modo de lograr más agilidad y modernidad, facilitando la tarea a operadores del sistema. Todo ello con la finalidad última de lograr mayor eficiencia en su aplicación, y también igualdad, que sea un sistema equitativo y no este direccionado siempre a las mimas personas.

Procesales

Se mantiene la convicción de que resultaría conveniente la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, de modo de modernizar y agilizar las investigaciones, en línea con el proceso acusatorio adversarial que hace tiempo rige en otras jurisdicciones.

También tal como se reseñara en otras oportunidades, se advierte la necesidad de una distribución más clara de la competencia en lo que respecta a los delitos previstos por la ley 23.737, y en lo atinente a la trata y delitos conexos.

Asimismo podría resultar superador regular la aplicación del principio de oportunidad.

De instrucciones generales

Se entiende conveniente el dictado de instrucciones que tiendan a homogeneizar ciertos criterios de investigación tal como ya se ha hecho en algunas áreas. También resulta útil la sistematización de las resoluciones y dictámenes de la PGN, de modo de facilitar la unidad de acción que debe prevalecer en el Ministerio Público.

Propuestas de capacitación

Si bien se observa el aumento constante de cursos a distancia, debe decirse que su promulgación muchas veces se produce luego de vencidos los plazos previstos para su inscripción, y hasta una vez iniciados los mismos. Por otra parte, se reitera que en caso de que se implemente el nuevo código de procedimientos, es necesario que todos los miembros del Ministerio Púbico se encuentren familiarizados con el mismo, pudiendo ser necesario que se dicten cursos o se realicen jornadas en todas las jurisdicciones.

180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Hace varios años la modalidad de trabajo de esta Fiscalía General ante la Cámara es el de áreas temáticas, lo que permite concentrar la información para realizar un mejor análisis de los fenómenos criminales en el ámbito penal y no penal, proyectar criterios de actuación y colaborar en las distintas áreas con los fiscales que lo requieran. Ello contribuye a hacer efectivo el principio de unidad de actuación de la persecución penal pública, en tanto y en cuanto, el referente del área interactúa con los diversos fiscales y con las procuradorías correspondientes. Ello permite avanzar en un sistema que mejora la representación del MPF, y evita que un mismo caso deba ser leído y/o tratado por tantos operadores como instancias procesales tramita. La respuesta no siempre es la misma, en atención a que cada fiscal puede o no requerir la colaboración .

Dividiré a lo largo del informe la actividad en base a las áreas temáticas.

HABILITACION y SUPERINTENDENCIA (referente Dra. Claudia I. Martinez).

Resolución 19/ 2018

En atención a las exigencias probatorias que la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata ha establecido para las causas de contenido penal tributario, se recordó e hizo saber a los señores fiscales de instrucción que cuentan con la posibilidad de requerir la colaboración del Contador Público Nacional Alejandro Cirianni, relator de la Fiscalái General, para emitir informe de especialista.

Resolución 12/2018

Designa, a pedido del Dr. Juan Manuel Pettigiani, al Dr. Juan Martín Vera, Prosecretario Administrativo de la Fiscalía General ante el TOF, como auxiliar Fiscal en los términos del art. 51 y concordantes de la LOMP y la Resolución PGN 891/2017.

Resolución 17/2018

Se puso encuentra a consideración de la P.G.N. las actuaciones administrativas vinculadas a la necesidad de reformar el sistema de acceso al edificio de Av. Independencia 3179 de esta ciudad, sede del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cuestión que hace la seguridad de las cosas y de las personas.

Propuestas

Sustantivas

Delitos contra el orden económico y financiero y contra la administración pública (referentes. Dr. Carlos A. Martinez y CPN Alejandro Cirianni).

Casos

Se dictaminó en veinte y nueve (29) dictámenes, distribuidos en once (11) respuestas a las expresiones de agravios de la defensa, diecisiete (17) mantenimientos y expresiones de agravios de recursos fiscales, y un (1) mantenimiento y expresión de agravios de recurso de la querella, en el caso la AFIP-DGI. Asimismo, con motivo de la instancia oral prevista en el artículo 454 del CPPN, el Ministerio Público Fiscal se intervino en dos (2) audiencias orales de la temática, ante la Cámara Federal de Apelaciones.Se interpusieron setenta y cinco (75) recursos de casación

Interactuación con fuerzas de seguridad y con la comunidad.

Se participó en reuniones con los representantes locales de la A.F.I.P. de la Dirección Regional Mar del Plata, en particular con las autoridades el Dr. C.P. Manuel Rodríguez, Jefe de Agencia y sus colaboradores para mejorar la calidad de respuesta institucional.

Se realizaron reuniones de trabajo y se participó de jornadas de capacitación organizadas por las autoridades de la Aduana Mar del Plata, en coordinación con el Jefe de la misma el Dr. Carlos Caballero.

Casos relevantes:

En el año corriente se produjeron los siguientes dictámenes de relevancia:

FMP N° 9122/2014/1 - QUERELLANTE: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CONTRIBUYENTE: Del Potro, Juan Martín s/INCIDENTE DE FALTA DE ACCION de conformidad con lo dictaminado por la Fiscalía la Cámara resolvió que "…debe exhortarse al Sr. Juez a quo a que, previo a resolver en el presente, adopte las medidas que considere necesarias a los fines de determinar si, respecto de la contribuyente, se dan los requisitos para aplicar el art. 54 de la Ley 27.260, evaluar el cumplimiento de las formalidades establecidas por la RG 3920 y aquellas que la complementen al efecto, y así también descartar que se verifiquen las situaciones de exclusión contempladas en los arts. 83 y 84 de la referida Ley. Circunstancias que no se advierten cumplidas en el presente legajo".

FMP N° 367/2015/3 del registro de la Secretaria Penal de ese Tribunal, caratulada: "LEGAJO DE APELACIÓN DE MC CAIN ARGENTINA S.A. POR INFRACCION LEY 24.769", de conformidad con la Fiscalía se determinó la posibilidad de imputación penal a las persona jurídica.

Se dictó una capacitación interna desde el área de derecho societario, respecto de la ley 27.401 de responsabilidad penal de las empresas, a cargo del Dr. Alvarez Larrrondo

Procesales

ASISTENCIA A LA VICTIMA (referente Lic. Mila Montaldo).

La Oficina de Asistencia a la víctima ha asistido al día de la fecha a ciento ochenta y ocho (188) personas. Intervino, en lo que va del año, en diecisesis nuevas causas derivadas de la Fiscalía Federal N° 1 y N° 2, Fiscalía Federal de Azul, Fiscalía Federal de Dolores, Fiscalía ante Juicio, los Juzgados Federales n°1 y n° 3 de Mar del Plata. En cada una de ellas la modalidad de intervención depende del requerimiento de los magistrados/ magistrada, sea:

a. acompañamiento y asistencia a las víctimas en el marco del allanamiento hasta la declaración en Cámara Gesell;

b. asistencia integral a la víctima, pos intervención del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia de la Nación, asesoramiento y seguimiento en, instancia posterior a la declaración en cámara gesell, durante el proceso legal en su reinserción social/ laboral/ comunitaria;

c. función de perito.

Estas acciones demandan la elaboración de diversos informes técnicos, periciales o de carácter asistenciales según la etapa del proceso y el requerimiento del magistrado/a. A su vez demanda trabajo de coordinación y articulación con los diversos organismos del Estado Ejecutivo Nacional, Provincial, Municipal como ser la Dirección de la Mujer del Municipio local, mediante sus programas y/ políticas públicas. A su vez la Interacción intra e interinstitucional Hacia el interior del Ministerio Público Fiscal se articula el trabajo con el área de Coordinación Jurídica de Trata de la Fiscalía General, con las Fiscalías Federales de Primera Instancia n° 1 y n° 2 de Mar del Plata; con los Juzgados Federales n° 1 y n° 3 de Mar del Plata, con la Escuela de Capacitación y Justicia de la Procuración General de la Nación a través del dictado de cursos en Mar del Plata y Dolores. A su vez se ha desarrollado articulación Interinstitucional con el Ministerio Público de Defensa de la Nación - Programa Patrocinio Jurídico a Víctimas de Trata de Personas- para patrocinar víctimas en causas de explotación laboral con abuso sexual; específicamente con dos causas, donde en el marco de un trabajo con las victimas dio como resultado siete (7) víctimas en una causa, y tres (3) en otra que se presentan como querellantes; con la Universidad de Mar del Plata mediante jornadas de capacitación relacionados a la asistencia de las víctimas en el delito Trata de Personas, y en especial la asistencia de una profesional de sicología para abordar una causa en el marco del delito Trata de Personas. Por otra parte, y a partir de la Res. PGN 100/2018 se trabaja articuladamente desde el año 2017 con el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación con las

víctimas de explotación sexual, en la asistencia sicológica como en el seguimiento de beneficios sociales y/o recursos materiales-.

Se ha participado en diversas capacitaciones, a saber: Escuela de Capacitación de la Procuración General de la Nación: Con la Universidad de Mar del Plata (Res. PGN 7/2018): Facultad de Sicología- "Jornadas de Capacitación Profesional sobre el Delito de Trata de Personas"- Facultad de Sicología UNMDP- Año 2018; Seminario Intensivo en formación en DDHH. Oca en trámite. Destinatarios: Estudiantes regulares de la Cátedra supervisión, estudiantes avanzados de la carrera Lic. en Trabajo Social y graduados. En Curso.

De instrucciones generales

Continuación Oficina de Asistencia a las Víctimas.

3. Propuestas:

- Incorporación a la oficina de un profesional psicólogo y un abogado para la conformación del equipo interdisciplinario, ello es en función del universo de víctimas asistidas y la significancia que tiene que la víctima tenga las garantías y protección pertinentes durante el proceso penal; atento la flamante Res. PGN 0122-2018-001.

- Instalación Cámara Gesell: atento las estadísticas emanadas desde esta oficina donde del 100% de las víctimas asistidas, el 91% responden al Delito de trata de Personas contar con una cámara gesell es nodal para el adecuado tratamiento jurídico y la no revictimización de la víctima;

- Formación de los profesionales, idóneos, en el funcionamiento de la cámara gesell articulando con el Programa de Rescate y acompañamiento del Ministerio de Justicia de la Nación.

- Un espacio físico para el funcionamiento del equipo y del área la asistencia sicológica.

- Se continuará laborando en el armado interinstitucional con las Facultades de Derecho, Sicología, Trabajo Social y Salud de la UNMDP en lo referente al proyecto de formación e investigación en víctimas de delitos federales, con la colaboración de la Fiscalía General de Política Criminal y Capacitación de la PGN.

- Se procurará un contacto directo y supervisión de la Dovic.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario coordinar las actividades de capacitación con la Fiscalía General a cargo de la Dra. Mary Beloff y las fiscalías del distrito. La programación resulta fundamental para evitar superposiciones en las ofertas académicas. El año pasado se remitió a dichas fiscalía la agenda respectiva.

Es necesario capacitación para:

1. Mejorar la gestión del trabajo en equipo, lo que redunda en el favorecimiento operativo de principio de unidad del Ministerio Público Fiscal;

2. Integrar en las actividades de capacitación a las fuerzas de seguridad;

3. Es necesaria la reflexión sobre situaciones vinculadas al medio ambiente, en especial delitos y acciones colectivas.

181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata

PETTIGIANI, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año la Fiscalía General se desempeñó con un alto nivel de productividad, volviendo a triplicar los registros del año inmediato anterior, en especial, con el nivel de sentencias alcanzadas. Este incremento se debió en primer lugar a la división en tribunales unipersonales del Tribunal Oral y a la mecánica de audiencias preliminares que agilizó el contacto entre las partes del proceso.

Esta mayor efectividad en la finalización de los procesos tambien conlleva un incremento en la conflictividad durante la etapa de ejecución, ya que no sólo se incrementó la cantidad de condenados, sino que también esto vino acompañado con una importante modificación en la relación entre las jurisdicciones Provincia de Buenos Aires y la Nación.

Al respecto, el Patronato de Liberados dejó de prestar asistencia a la atención de los presos federales y en igual sentido, las Unidades Penitenciarias provinciales redujeron drásticamente la presencia de presos federales en sus sedes, todo lo cual provocó que la etapa de ejecución se convirtiera en la instancia de discusión de innumerables situaciones, siendo la problemática del acercamiento familiar una de las mas relevantes atento que las unidades federales mas cercanas se encuentran a mas de 400 km de la Ciudad de Mar del Plata, lo que imposibilita a los familiares las pertinentes visitas, tanto por la distancia como por el costo económico que conlleva dicho desplazamiento, lo que sumado a la falta de pasajes de las distintas dependencias vinculadas a la problemática prácticamente torna imposible garantizar dichas visitas.

Este factor, es de fundamental importancia, ya que en el tratamiento penitenciario la función de la familia como motivador del interno es de suma importancia, por ello el contacto es el requisito primario y fundamental para sostener desde allí el tratamiento de reinserción del condenado y la mencionada dificultad para concretar esas visitas se erige como un decisivo impedimento en dicho proceso.

La otra gran problemática observada tiene que ver con la asistencia sanitaria de muchos de los condenados, atento que si bien las unidades cuentan con servicios sanitarios, muchas de las problemáticas de salud sufridas no pueden ser suficientemente tratadas en dichos ámbitos, lo que conlleva el traslado de los internos a establecimientos asistenciales con el consiguiente desplazamiento de recursos, situaciones que muchas veces las unidades no están en condiciones de enfrentar.

También se ha producido un faltante de pulseras para el cumplimiento de la pena en prisión domiciliaria, lo que también contribuyó a poner mas presión en los establecimientos penitenciarios. Dado que, ante la falta de construcción de nuevos establecimientos, la prisión domiciliaria se presentaba como una alternativa mas humana y razonable para resolver el mencionado déficit, pero la falta de esa herramienta generó un nuevo cuello de botella en el sistema contribuyendo a aumentar las tensiones dentro de los organismos y en la relación entre la Justicia de Ejecución y la autoridad penitenciaria federal.

Este año, se ha mejorado la gestión con las víctimas, encontrándonos aún lejos del ideal que espera la Fiscalía, atento que en las causas de mayor trascedencia se ha generado un permanente canal de diálogo con todas ellas.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

En cuanto a las propuestas legislativas, esta Fiscalía General insiste en que en el tránsito hacia el sistema acusatorio, conlleva que el Ministerio Público cuente con su propia herramienta de

investigación y en este sentido, la falta de instrumentación de la Policia Judicial resulta un obstáculo infranqueable para que realmente sea el Ministerio Público quien sea el efectivo titular de la investigación.

Subsanar la mencionada omisión resulta de trascedental importancia para concretar el artículo 120 de la CN

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

-

Bahía Blanca

182. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca

CASTANO, Antonio Horacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Uno de los problemas más relevantes ha sido el tema relacionado con la persecución de los injustos informados en la ley 26.842, toda vez que las pruebas colectadas para la formación del "caso", no siempre han sido suficientes para convencer al juzgador en la persecución de dichos ilícitos.

Resulta dificultoso en una ciudad chica como lo es Bahía Blanca, la protección integral a la víctima, ya sea en la búsqueda de alternativas laborales y/o que no sean perseguidas o amenazadas por los imputados que, en una segunda línea de responsabilidad no son habidos o logran la excarcelación.

En cuanto a las actividades desarrolladas por la dependencia, se ha asistido a talleres organizados por ONG's dedicadas a la concientización de la problemática de la Trata de Personas, con el objeto de realizar aportes en cuanto a que la población debe estar atenta a los indicadores que permitan denunciar casos de explotación sexual o laboral.

Otro de los temas importantes es el relacionado con la investigación de Lavado de Activos, atento encontrarnos lejos de los organismos que prestan una necesaria e inevitable ayuda en su persecución, toda vez que hay que remitirles copiosa documentación y su traslado, informe y devolución, demoran la resolución de las causas.

Propuestas

Sustantivas

Esta Fiscalía entiende que debería reformarse la Ley 23.737, incorporándosele una expresa autorización para la tenencia y el suministro a título gratuito de productos derivados del cannabis, siempre que se acredite, de manera inequívoca, que su destino es ser utilizados con fines medicinales.

Asimismo, para los supuestos de comercialización de los referidos productos, creemos que la clase de pena debería ser modificada a multa.

Las conductas a las que nos referimos resultan sumamente disímiles a otras que, con la redacción actual de la citada norma, quedan encuadradas en el mismo tipo penal. Creemos necesario que se efectúe una distinción expresa en la legislación penal, atendiendo al destino que se dará al estupefaciente hallado.

La diferenciación pretendida se ve respaldada por los innumerables estudios médicos que avalan los tratamientos con derivados del cannabis y, más aún, con la reciente sanción de la Ley 27.350, que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. La citada norma, además, autoriza al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el cultivo de cannabis con fines de investigación médica o científica.

Procesales

Correspondería una reforma legislativa en el art. 491 del C.P.P.N. que no sólo suprima la oración "...La parte querellante no tendrá intervención....", sino que, además, agregue el reconocimiento explícito de toda víctima de peticionar -sea a favor o en contra- lo que crea conveniente y asista a sus derechos en esta etapa de ejecución de la pena.

No debe tolerarse el apartamiento de la víctima en la etapa de la ejecución de la penal, expresamente indicado en el art. 491 del C.P.P.N. (Ley 23.984) y, en contraposición a ello, debe bregarse por su necesaria inclusión.

La garantía del debido proceso, el derecho a la jurisdicción, la igualdad y la inclusión de la víctima en los derechos no enumerados, la convierten en protagonista imprescindible en todas las fases del proceso penal, y por lo tanto, no es ni debe ser tratada como extraña en la etapa de la ejecución de la pena.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Puntualmente, a nuestro criterio son necesarias las capacitaciones presenciales, más allá de las ofrecidas vía Web, toda vez que resultan más sustanciosas a la hora de despejar aquéllas dudas que pueden generarse con la participación del personal del Ministerio Público.

Resultará necesario un programa de capacitación y fortalecimiento básico previos, a la puesta en marcha del sistema oral implementado por el Código Procesal Penal Federal.

183. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

Sin Informe Anual presentado.

184. Fiscalía Federal de Santa Rosa

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que lo referido en los últimos Informes Anuales, al menos el de 2016, pese a que se trataba en aquel entonces de otra Jurisdicción, una de las problemáticas más relevantes lo constituye la grave falta de personal.

No obstante ello, el balance en términos generales resulta positivo debido a los muy buenos resultados obtenidos en diferentes investigaciones vinculadas al delito complejo (Fiscalía de Primera Instancia), mientras que también se han obtenido muy buenos resultados en la Fiscalía General en la que me encuentro interinamente a cargo, citando a modo de ejemplo la representación del Ministerio Público Fiscal en un juicio oral y público por infración a la ley N° 23737 en el cual se logró la condena más alta por este delito en la historia de la jurisdicción federal de La Pampa.

Propuestas

Sustantivas

Se propone que la ley de desfederalización en materia de investigación de lucha contra el narcotráfico sea obligatoria a nivel federal para todo el país y no como rige actualmente a través de la adhesión optativa para que cada una de las provincias pueda adherir o no a dicha ley.

Procesales

Se propone acotar el tiempo como obligatoriedad en investigaciones relativas al lavado de activos y corrupción.

De instrucciones generales

En este punto una propuesta podría ser la obligatoriedad de cada fiscalía en materia penal de presentar informes anuales que contengan los datos cuantitativos y cualitativos de causas ingresadas en cada una de las dependencias, causas archivadas, cantidad de apelaciones, logros obtenidos en investigaciones de crimen organizado, personas detenidas en esa juridiscción, diferentes recursos, etc.

Y en material no penal cantidad de intervenciones en los expedientes y escritos presentados en cada uno de ellos (inconstitucionalidades, reajuste de haberes, cartas de ciudadanías, amparos, entre otros).

Propuestas de capacitación

El suscripto ha propuesto a la Universidad Nacional de la Pampa la realización de cursos de capacitación para miembros de la justicia federal, principalmente en la necesidad de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y las nuevas herramientas que el mismo implica.

Asimismo en el curso del presente año esta Fiscalía participó en la organización de la Jornada POLÍTICA MIGRATORIA ARGENTINA – CAPACITACIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE LA LEY Nº 25.871, en articulación con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Nación, la Dirección Nacional de Migraciones, el Tribunal Superior de Justicia de La Pampa, el Colegio de Magistrados de La Pampa y la Procuración General de la Nación

185. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

AZZOLIN, Horacio Juan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Lo que se exponga en el presente abarcará, fundamentalmente, el período comprendido entre mayo y diciembre de 2018, en el que estuve a cargo de la Fiscalía General. La dependencia atravesó durante el año 2018 muchos cambios motivados en diversas circunstancias (licencia de su titular, sustanciación de sumarios administrativos, modificación de plantel, integración de la cámara), que no han afectado la prestación del servicio de justicia.

En términos generales, el Ministerio Público Fiscal aún sigue a la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio. Ello redundará en un mejor desempeño de este organismo, ya que en el caso de Bahía Blanca, son muchos los casos en los cuales los Juzgados Federales no delegan la investigación en las Fiscalías, o en caso de haberlo hecho luego la reasumen.

Surge la necesidad de contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son aquellos que producen un gran daño social.

El personal que se desempeña en las dependencias locales está altamente comprometido, y está aguardando el inicio del nuevo modelo de persecución penal, aunque para ello resultará indispensable la debida capacitación.

Asimismo surge necesario contar con la unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal (actualmente dispersas en 5 sectores de la ciudad) a fin de permitir la optimización de los recursos humanos y materiales.

Más allá de todo, con los medios al alcance se lleva adelante en forma adecuada el mandato constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad”.

Propuestas

Sustantivas

Se reitera la necesidad de adecuación de la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- en cuanto no regula claramente la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 y la 27.148 no consagran expresamente la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional. Se propone una modificación legislativa al respecto que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

Se impone, además, la sanción de un Código Penal moderno e integrador, del tipo que ha propuesto el Ministerio de Justicia de la Nación.

Procesales

Es necesario avanzar en la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal a fin de consagrar un sistema puramente acusatorio -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, con ampliación de las facultades procesales de la víctima, con la introducción del criterio de oportunidad, entre otros grandes avances. Este es un reclamo que viene haciendo el Ministerio Público Fiscal desde hace muchos años, y resultará importante que para su implementación se prevean los recursos humanos y materiales necesarios.

Además, consideramos que las reformas procesales deben incluir diligencias de prueba que contemplen específicamente la evidenica digital.

Debe reglamentarse también lo atinente a diversas soluciones anticipadas del conflicto (conciliación, por ejemplo) y modificarse el monto de pena a pactar en un juicio abreviado, para abarcar así delitos más graves, como los que se investigan en este fuero.

De instrucciones generales

El art. 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148) establece "Sustitución. En caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación se reemplazarán en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes".

Por su parte, el art. 11 de la anterior LOMPF 24.946 sobre la misma temática además señalaba: "De no ser posible la subrogación entre sí, los magistrados del Ministerio Público serán reemplazados por los integrantes de una lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembros del Ministerio Público, la cual será conformada por insaculación en el mes de diciembre de cada año. La designación constituye una carga pública para el abogado seleccionado y el ejercicio de la función no dará lugar a retribución alguna".

Siendo que en virtud de la última de las normas mencionadas, oportunamente fueron sancionadas la Res. PGN 13/98 y la Res. PGN 35/98, sugiero se sancione una nueva Resolución al respecto, adecuada al nuevo texto legislativo.

Además, consideramos neesario que se den pautas específicas de trabajo en materia de flagrancia, suspensión de juicio a prueba y soluciones alternativas al conflicto como la conciliación y la reparación.

Propuestas de capacitación

El personal de esta Fiscalía General dedica mucho tiempo a su constante capacitación. Varios empleados han recibido enseñanzas en las materias con incumbencia laboral, de los cursos impartidos a distancia desde la Procuración General de la Nación.

Esperando la entrada en vigencia del nuevo código adjetivo, resultará necesario formar al personal en la temática con el objetivo de afrontar los nuevos desafíos que traerá el sistema acusatorio adversarial (conf. ley 27.063, Anexo II).

Finalmente reiteramos nuestro pedido para que los cursos de capacitación dictados en Capital Federal puedan ser replicados en el interior por medio del sistema de videoconferencia

186. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Mediante la Res. PGN 94/18, del 9/5/18, el suscripto, Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación, fue designado para desempeñarse interinamente en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, por haberse acogido al beneficio de la jubilación su anterior titular, la Dra. María Cristina Manghera. Dicha función fue interrumpida mediante la Res. PGN 136/18 del 3/7/18, para luego restablecerse mediante la Res. PGN 278/18 del 28/11/18.

Cabe aclarar que el Tribunal Oral Criminal Federal de Bahía Blanca, a la fecha y durante dicho período, también se encuentra vacante por la jubilación de sus tres jueces titulares, extremos estos

que han impactado negativamente en la fijación de audiencias de debate, al deber recurrirse a magistrados subrogantes.

Más allá de los juicios orales que se han sustanciado durante el transcurso del año, el mayor caudal de conclusión de los procesos se verificó mediante el arribo de juicios abreviados o suspensiones del proceso a prueba. En este contexto se ha verificado que los procesos en trámite con intervención de la Fiscalía versan fundamentalmente sobre infracciones a la ley 23.737, al delito de trata de personas en sus diversas modalidades, aunque fundamentalmente con fines de explotación sexual y laboral.

También ha podido verificarse un aumento en la sustanciación de procesos vinculados a infracciones a la ley penal tributaria.

Desde esta perspectiva ha podido apreciarse algunos inconvenientes relacionados con la imputación concreta que se formula en las intimaciones a indagatoria, autos de procesamiento y requisitorias de elevación a juicio, en donde en diversos casos se optó por consignar una descripción genérica de los pormenores sustanciados en el proceso, lo que dio lugar a que, conjuntamente con el Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, se recomendara a los fiscales de primera instancia optimizar y precisar tales imputaciones.

En lo que respecta a las investigaciones vinculadas con trata de personas, también se han observado inconvenientes a la hora de ubicar y convocar a las víctimas a juicio, circunstancia que también torna aconsejable que la declaración que éstas prestan durante la etapa instructoria sea realizada con la intervención de los defensores abogados de las partes para su debido control y ejercicio del derecho a interrogar a testigos, evitando así su nueva convocatoria a juicio o bien permitiendo incorporar por lectura su declaración en caso de no poder ser ubicadas.

Por lo demás, la Fiscalía actualmente a mi cargo presenta un notable índice de trabajo vinculado con materias relacionadas a la ejecución penal de tener en cuenta que en la jurisdicción no existe un Tribunal específico que se avoque a dicha materia.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuesta que formular en este sentido.

Procesales

Previo a desarrollar este ítem, deviene necesario aclarar que a criterio del sucripto el régimen de la acción penal constituye una cuestión de naturaleza esencialmente procesal, que por la distribución de potestades legislativas que emanan de la Constitución, debe ser reglamentado por las provincias, en el orden local, y por la Nación en la jurisdicción que le es propia (federal). Lo mismo, claro está, reviste dicha naturaleza también el instituto del juicio abreviado.

De tener en cuenta las características de los delitos investigados por el fuero federal y en especial la gravedad de las penas que conminan dichos ilícitos, resulta fundamental modificar el límite punitivo establecido por el art.431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, lo que permitirá arribar a procesos abreviados de un mayor número de casos (dándole en consecuencia rápida solución) sobre todo en aquellos supuestos en los cuales el espectro probatorio recabado durante la instrucción resulta contundente y existe expresa voluntad de las partes de arribar a dicha solución.

También por otra parte se vislumbra prudente agregar como causal interruptiva de la prescripción en el art. 67 del Código Penal la declaración de rebeldía del imputado y la orden de captura dispuesta a su respecto.

De instrucciones generales

No hay propuesta que formular en este sentido.

Propuestas de capacitación

Frente a la inminencia de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal y más allá de la puesta en práctica parcial y sectorizada de éste en otras regiones del país, previo a esta jurisdicción, se considera indispensable comenzar a capacitar a Magistrados, Funcionarios y Empleados en técnicas de litigación adversarial y en las particularidades propias del régimen procesal penal acusatorio. Lo mismo, Magistrados y Funcionarios deberán fortalecer sus destrezas en estrategias de litigación y elaboración de la teoría del caso.

Por lo demás, también se cree necesario, debido a la competencia múltiple de la Fiscalía General a mi cargo, la capacitación por especialistas en el abordaje e investigación de delitos en particular, fundamentalmente vinculados con criminalidad económica y del régimen penal tributario.

187. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que lo referido en los últimos Informes Anuales, al menos el de 2016, pese a que se trataba en aquel entonces de otra Jurisdicción, una de las problemáticas más relevantes lo constituye la grave falta de personal.

No obstante ello, el balance en términos generales resulta positivo debido a los muy buenos resultados obtenidos en diferentes investigaciones vinculadas al delito complejo (Fiscalía de Primera Instancia), mientras que también se han obtenido muy buenos resultados en la Fiscalía General en la que me encuentro interinamente a cargo, citando a modo de ejemplo la representación del Ministerio Público Fiscal en un juicio oral y público por infración a la ley N° 23737 en el cual se logró la condena más alta por este delito en la historia de la jurisdicción federal de La Pampa.

Propuestas

Sustantivas

Se propone que la ley de desfederalización en materia de investigación de lucha contra el narcotráfico sea obligatoria a nivel federal para todo el país y no como rige actualmente a través de la adhesión optativa para que cada una de las provincias pueda adherir o no a dicha ley.

Procesales

Se propone acotar el tiempo como obligatoriedad en investigaciones relativas al lavado de activos y corrupción.

De instrucciones generales

En este punto una propuesta podría ser la obligatoriedad de cada fiscalía en materia penal de presentar informes anuales que contengan los datos cuantitativos y cualitativos de causas ingresadas en cada una de las dependencias, causas archivadas, cantidad de apelaciones, logros obtenidos en investigaciones de crimen organizado, personas detenidas en esa juridiscción, diferentes recursos, etc.

Y en material no penal cantidad de intervenciones en los expedientes y escritos presentados en cada uno de ellos (inconstitucionalidades, reajuste de haberes, cartas de ciudadanías, amparos, entre otros).

Propuestas de capacitación

El suscripto ha propuesto a la Universidad Nacional de la Pampa la realización de cursos de capacitación para miembros de la justicia federal, principalmente en la necesidad de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y las nuevas herramientas que el mismo implica.

Asimismo en el curso del presente año esta Fiscalía participó en la organización de la Jornada POLÍTICA MIGRATORIA ARGENTINA – CAPACITACIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE LA LEY Nº 25.871, en articulación con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Nación, la Dirección Nacional de Migraciones, el Tribunal Superior de Justicia de La Pampa, el Colegio de Magistrados de La Pampa y la Procuración General de la Nación.

Resistencia

188. Fiscalía Federal de Resistencia

SABADINI, Patricio Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El 2018 fue sin dudas un año en el que la Fiscalía a mi cargo transitó un complejo de causas de envergadura y complejidad hasta entonces no abordadas, en particular causas relacionadas al delito de lavado de activos provenientes de hechos de corrupción en el marco de las cuales se investigan maniobras de criminalidad organizada, encontrándose comprometidas un número importante de personas entre los que se destacan funcionarios, ex funcionarios, empresarios y particulares que en forma coordinada y organizada habrían contribuido a perpetrar aquellos hechos.

La gran repecusión mediática que han adquirido las causas de mención, de inusitada gravedad institucional, produjo un acercamiento del Ministerio Público a la sociedad, generando la presentación de numerosas personas y organizaciones para el aporte de información útil a las investigaciones y formulación de nuevas denuncias

El estado, magnitud y desarrollo procesal de las causas penales, ha permitido observar y afirmar que la estructura con que cuenta la Fiscalía a mi cargo resulta absolutamente reducida e insuficiente, tanto en espacio como en personal, y si bien la respuesta siempre ha sido a tiempo y acorde a la demanda de trabajo, ello fue posible a expensas del debilitamiento de otras áreas como aquellas que se ocupaban de otro tipo de delitos, y al mismo tiempo el gran esfuerzo emprendido por el equipo de trabajo y su desempeño en horas extras

Al mismo tiempo, no debe olvidarse que la Fiscalía Federal de Resistencia es única y actúa ante dos Juzgados Federales por lo que se encuentra de turno los 365 días del año, y a pesar de haber pasado poco más de tres años desde la puesta en funcionamiento del Juzgado federal N° 2, la planta de personal no se ha incrementado, situación que debería ser revisada.

Propuestas

Sustantivas

xx

Procesales

Estimamos necesario, una pronta implementación de un sistema que recepte ampliamente criterios de oportunidad, entendiendo que tal posibilidad permitiría descongestionar el número de casos sometidos al sistema de justicia permitiendo de esta manera enfocar los recursos en aquellas que verdaderamente justifican poner en funcionamiento el sistema de justicia y no como ocurre en la actualidad, en al no existir mecanismos adecuados para un tratamiento diferenciado, pesa el mismo deber y responsabilidad sobre todas las causas, independientemente de su importancia.

De instrucciones generales

xx

Propuestas de capacitación

En este punto, consideramos de altísimo valor las capacitaciones que vía online se vienen generando desde la Procuración, no obstante lo cual observamos que el personal, en virtud del incremento de trabajo ya mencionado, pocas veces puede culminar con aquellos cursos, por lo que entendemos que una alternativa posible sería la implementación de cursos presenciales intensivos organizados de modo tal de lograr que no exista superposición con el trabajo.

189. Fiscalía Federal de Reconquista

Sin Informe Anual presentado.

190. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña

CARNIEL, Federico Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En función a lo dispuesto por Resolución PGN N° 118/18, se ponen en conocimiento los aspectos que se consideran relevante ocurrido en el año 2018 y la actividad desarrollada por esta dependencia. En tal sentido, se informa que el Fiscal titular, a partir del 1 de agosto del corriente año se acogió a los beneficios de la jubilación y desde ese momento quién suscribe subroga dicho cargo. Cabe recordar que la vacante producida en la titularidad del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, continúa siendo cubierta por el Sr. Juez Federal titular de Reconquista, quién además de ejercer la subrogancia en esta Jurisdicción, ocupa también en algunos juicios esa condición integrando el Tribunal Oral de Resistencia. Tal puntual circunstancia, hace que su presencia en este ámbito territorial sea limitada y poco operativa para la atención de las numerosas causas que se tramitan en esta extensa Jurisdicción.-

En ese contexto, dicho Magistrado desde febrero del año 2.016, ha delegado ante esta Fiscalía Federal la instrucción de todos los expedientes, por aplicación del art. 196 del CPPN. Lo dicho, posibilita dimensionar la alarmante situación funcional que hoy atraviesa este Ministerio Público Fiscal; pues, debe considerarse que contamos con un personal que representa la quinta parte del que compone el Juzgado Federal y además, carece de infraestructuras técnicas y edilicias adecuadas.-

Podrá recurrirse, a los fines de dimensionar la crítica situación descripta, a la base datos aportados al sistema Coirón, el que refleja el volumen de expedientes ingresados a la Fiscalía y el gran esfuerzo que se realiza para instruir las causas y requerir la elevación a juicio de las mismas; máxime si se tiene presente el acotado periodo de instrucción procesalmente establecido y cuya observación, por su naturaleza funcional, se hace exigible con mayor perentoriedad al Ministerio Público Fiscal. En el marco de lo expuesto, con la actual dotación de la Dependencia, se hace difícil afrontar la adecuada investigación de los casos que se presentan y el personal de la Fiscalía, se ve obligado a practicar las distintas tareas que se proponen en tal sentido; a saber, recepciones de declaraciones testimoniales, la asistencia a las pericias, el requerimiento de los informes necesarios para la investigación, el diligenciamiento de los exhortos, el control de los actos procesales que dependen de ese Tribunal, la evaluación de los informes prevencionales y la orientación y materialización de los requerimientos efectuados por la prevención; en fin, proveer todo el trámite necesario para culminar en la clausura de la instrucción. Se agrega a lo detallado, el tratamiento de todas las incidencias que se planteen y sin pasar por alto, la debida atención y proveído de las presentaciones de los profesionales que intervienen en las causas. Culminado el trámite procesal con los pasos que, a modo de ejemplo se destacaron, resta mencionar la materialización del requerimiento de elevación a juicio de la causa.-

En el marco de lo expuesto, cabe señalar también que integra la actividad desarrollada por esta Dependencia, la intervención en las numerosas causas que por su avanzado estado procesal, continúan tramitando por ante el Juzgado Federal y en ese sentido, se mantiene una activa participación, a modo de instar el curso de la investigación y dictaminar en las vistas que se corren en dichos expedientes; todo ello; tratando en la medida de lo posible de cumplir con los plazos procesales fijados por la ley adjetiva.-

Esta compleja problemática es asumida en la emergencia por todos los que integramos esta Fiscalía Federal, con responsabilidad y sacrificio y tratando de subsanar sobre la marcha las apuntadas carencias que se revelan diariamente en la labor funcional. Sobre el particular, cabe mencionar a modo ilustrativo, que no se posee notificación electrónica, mecanismo este que agilizaría el cumplimiento de dichas diligencias, pues en la actualidad se llevan adelante con oficios cédulas. -

En el contexto expuesto, podrá observarse que esta dependencia, salvando algunos actos procesales, en la actualidad se encuentra prácticamente afrontando una suerte de sistema acusatorio pleno, con la dificultad de no contarse con una ley procesal que así lo instrumente y por ende con una ley de Ministerios Públicos acorde al mismo, instrumentos legislativos estos que como se tiene previsto, dotarían a las Fiscalías del presupuesto, personal e infraestructura que son absolutamente indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema. Puntual aspecto este por lo que solicitamos la pronta implementación del mismo para contar con los recursos humanos y materiales prevista por el instrumento legislativo.-

Propuestas

Sustantivas

Sin perjuicio de señalar la necesidad de una permanente actualización y adecuación de las normas sustantivas, conforme las evoluciones que se advierten en el mapa delictivo, se estima propicia la oportunidad para proponer un mayor impulso en la adecuación de la norma penal de estupefacientes, ajustándola a las nuevas exigencias emergentes, máxime en lo atinente al incremento del narcotráfico con drogas sintéticas, que evolucionan permanentemente. Es dable advertir que en ese ámbito, actualmente no se cuenta con un dispositivo legal actualizado que dé lugar a un tratamiento jurídico adecuado de la materia.-

En otro orden de ideas, también devendría recomendable sistematizar el tratamiento jurídico de los delitos contra la integridad sexual, interrelacionándolos con los de trata de personas de naturaleza sexual, pues se han advertido casos en que se entremezclan las normas y por ende las respectivas competencias, ocasionándose con ello inconvenientes en el abordaje de la investigación de estos delitos.-

Procesales

Se insiste como necesaria la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ya que mejoraría la infraestructura edilicia y la dotación de personal de esta Fiscalía Federal y reduciría los tiempos del trámite judicial, beneficiando a los justiciables. También se solicita la concreción del asentamiento en el ámbito de las Unidades Penitenciarias Federales, para el caso la Unidad 11 ubicada en Sáenz Peña, de las oficinas encargadas de atender las funciones específicas de los Juzgados de Ejecución Penal, cuya implementación se encuentra prevista desde la entrada en vigencia del actual Código Procesal Penal de la Nación y de ese modo, se logrará proveer al sistema de una atención directa de los reclamos inherentes al área efectuados por los internos; aspecto este fundamental, si se tiene presente la distancia que separa esta Jurisdicción de la sede de los Juzgados respectivos y por sobre todas las cosas que dichas oficinas estarían a cargo de personal ajeno al Servicio Penitenciario. En la actualidad, absolutamente todos los reclamos en ese sentido, se canalizan a través de esta Fiscalía Federal.-

De instrucciones generales

En atención a que se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponda a este Ministerio en los casos concretos que se susciten. Ello posibilitaría dar respuesta también a los reclamos de los sectores que se consideran afectados por las protestas.-

Por otro lado, también sería oportuno se dé instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos ambientales, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el Fuero de excepción, la práctica Jurisprudencial deriva los casos al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjuridiccionalidad.-

Propuestas de capacitación

Resulta muy difícil para el personal de esta Fiscalía Federal el acceso a la capacitación presencial, pues la misma se lleva adelante en la ciudad de Buenos Aires. Tal situación, dificulta que el personal de la Dependencia nos encontremos actualizados y capacitados en diversos temas que interesan a la función. Una alternativa que podría abordarse, es la instalación en estas oficinas de un sistema de videoconferencias que de manera interactiva vaya capacitando a todo el personal en su conjunto, complementando la modalidad de capacitación a distancia en la que participan todos los integrantes de esta Fiscalía Federal, cursando tres o más cursos al año.-

191. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

VAZQUEZ, Elena Marisa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el desempeño del cargo de Fiscal federal n° 1 de la provincia de Formosa, estimo con seguridad que se ha dado el mejor servicio posible, otorgando primordial atención a las víctimas de los hechos investigados, familiares y especial consideración a testigos.

En todos los casos, teniendo en vista los lineamientos del sistema acusatorio, la actividad no se ha limitado a la contestación de las vistas conferidas, sino a una faceta netamente activa donde el rol del Ministerio Público fiscal se evidencia impulsando trámites y proponiendo las diligencias a los fines investigativos.

En dicho sentido, no puede soslayarse que la extensión territorial de frontera de la provincia de Formosa que posibilita la comisión de ciertos hechos ilícitos, a su vez se ve reflejada en mayor cantidad de expedientes en trámite, circunstancia que a su vez se remarca en el recargo de tareas para todo el personal dependiente de la fiscalía.

A ello, debe considerarse la competencia múltiple de esta dependencia, que implica el tratamiento de temas de distintos fueros y múltiples planteos.

Asi, es fácil cotejar de los números que surgen del sistema Coirón como también del Sistema Fiscalnet (dado que algunos expedientes aún son parte del mismo) que la actividad se ha incrementado, y con ello –claro está- la actividad laboral, sin contar con la ampliación de la planta de personal.

Aún ante tales premisas, se logró con el esfuerzo necesario y la colaboración del personal canalizar todos los planteos y las circunstancias en las que el Ministerio Público Fiscal tuvo intervención.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

- Debido a dificultades presentadas, resultaría necesario –se evalúe la posibilidad de la firma de un convenio entre el MPF, con el Instituto de Medicina Y Ciencias Forenses del Poder Judicial del Chaco a fin de facilitar la realización y obtención de resultados de pericias, sin perjuicio que en su caso también deberá considerarse que las instalaciones de dicho Instituto (IMCIF) se hallan ubicadas en la ciudad de Resistencia, circunstancia que genera la obligatoriedad del traslado de las muestras por más de 100km. y que el mismo debe ser efectuado en tiempo prudencial y por personal idóneo.

De igual manera estimo que sería útil analizar la suscripción de un convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, a fin de evitar y/o faciliar el pago del arancel establecido en los casos en que se requiera los conocimientos del personal del Cuerpo Médico Forense, dado que no existe en la provincia personal médico con dichos conocimientos al servicio de la juticia federal en esta jurisdiccion.

- Creación a niveles de fiscalías generales o regionales de subunidades que colaboren en la contención y asistencia a víctimas del delito de trata de personas, por las dificultades que presentan estos procedimientos y la escasez de medios para efectivizar la verdadera protección y contención, aclarando que en los casos intervenidos se contó con la valiosa colaboración de las dependencias provinciales creadas a tal fin.

Propuestas de capacitación

Si bien la mayoria de las causas complejas son tramitadas con la colaboracion de las Unidades especiales, incrementar el nivel de capacitación de los empleados del Ministerio Público, redundaría en el provecho tanto a los fines de formación, como también adunar antecedentes ante posibles presentaciones a concursos.

192. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

193. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como en los últimos años las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia en el marco de la subrogancia del suscripto, se han desarrollado normalmente y sin problemas significativos que pudieran entorpecer la labor cotidiana.

La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia, recepciona las causas que se tramitan ante la Alzada de Resistencia comprendiendo las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña; Formosa, Reconquista y Resistencia. El suscripto continua como responsable de la referida Fiscalía General, también de Fiscalía General ante el Tribunal Oral de Resistencia y desde agosto subroga la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Pcia. Roque Sáenz Peña, dado que el Fiscal titular se acogió al régimen jubilatorio.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General en el presente año, se desarrolló de manera normal, interviniendo en causas de corrupción, lavado de activos, contrabando y evasión de gran relevancia institucional, social y mediática.

El flujo de causas que llegaron en radicación durante el año ha sido tratada y contestada en el marco del plazo establecido en el Código de rito (art. 453 -CPPN), como así también las contestaciones de vista y la tramitación de Habeas Corpus que requiere tratamiento inmediato por parte de los Magistrados (Ley 23098).

También cabe señalar, que ante algunas decisiones de los Jueces de Cámara de Resistencia, ante las cuales esta Fiscalía General entendió que agraviaron al Ministerio Publico Fiscal, se interpusieron Recursos de Casación, y en los casos que fueron denegados se interpusieron Recursos en Queja, con la finalidad revertir resolutorios arbitrarios.

Es así, que se han presentado una cantidad considerables de recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal, tendientes a revertir decisiones que tratan temas tales como Excarcelaciones o Eximiciones de Prisión, Lavados de Activos, Violencia Institucional y Narcocrimen.

Ante las causas complejas se trabajó y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC-; Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR -; al Unidad Especial de Secuestros extorsivos UFESE que han trabajado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco.

La Fiscalía General en reiteradas ocasiones ha emitido dictámenes e interpuesto recursos (Casación y Queja) -en algunos casos de manera conjunta con las Procuradurías mencionadas, generando discusiones doctrinarias que interpelan a los Jueces a tener un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, en cuanto fueron analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF.

También, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales que han agilizado los trámites ante la Alzada, interactuando de manera conjunta y colaborativo con las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y representantes del Ministerio Publico de la Defensa y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión.

No se puede desconocer que la labor en las tres Fiscalías a cargo del suscripto, lleva a promover el trabajo coordinado entre los integrantes y funcionarios tanto de los Juzgados, Tribunales y Fiscalías.

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en la Jurisdicción. También, se han propiciado instancias de formación en distintos temas - especialmente en Narcotráfico y Trata de Personas- a las fuerzas de seguridad nacional y provincial.

Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, la labor de Superintendencia de esta Fiscalía General, fue desempeñada con normalidad tratando las situaciones en el marco de la actuación de magistrados, funcionarios y trabajadores/as dependientes de esta Jurisdicción.

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos on line, y otras ofertas y propuestas que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano.-

Propuestas

Sustantivas

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de tres años, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

Promoción de reforma integral de la Ley 23737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas.

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27148.

Procesales

Promover la plena implementación de la ley N° 27308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación para el 1 de marzo de 2017.

Implementación del régimen de flagrancia consagrado por la ley n° 27.272 — en espacial porque esta Fiscalía General trabajo sobre cuatro jurisdicciones (Resistencia, Reconquista, Sáenz Peña y Formosa).

Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

De instrucciones generales

la necesidad de incluir pesrpectiva de genero no solo en cuestiones referntes a las reformas legislativas, sino en cuanto a la interrelacion de los integrantes de las fiscalias.

dar mayor discrecionalidad a los titulares de las dependencias, respetando la reglamentacion del instituto de ingreso democratico, para la seleccion de aspirantes a cubrir cargos en el Ministerio Público, en funcion a la tramitacion de causas sensibles por la materia o los imputados, las cuales demandan ademas de la idoneidad, cualidades especiales que garanticen, sobre todo en jurisdicciones pequeñas o medianas la discrecion y el trafico de informacion.

Propuestas de capacitación

Como fuera planteado años anteriores, para lograr que el Ministerio Público Fiscal cuente con trabajadores/as proactivos, eficientes y formados, resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización/formación de los operadores.

Para ello, resulta necesario promover la formación continua de aquellos trabajadores/as del Ministerio Publico Fiscal en especial de la Jurisdicción que abarca esta Fiscalía General, fortaleciendo la continuidad de cursos virtuales u on line que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando también ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras Instituciones y distritos que integran la Región Nordeste.

Generar propuestas de formación para los funcionarios/as y trabajadores/as del MPF que integran la región es una necesidad que fortalecerá el trabajo coordinado entre la Fiscalías de las distintas jurisdicciones y afianzaría las relaciones entre sus integrantes.

No obstante, se resalta la calidad de las propuestas de formaciones on-line tanto de temáticas específicas y generales o de iniciación de nuevos agentes, las cuales en su mayoría fueron cursadas y aprobadas por los agentes de la Fiscalía General.

Esa propuesta de formación on-line debería replicada, con nuevos cursos de formación para el año 2019.-

194. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como en los últimos años las actividades de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Resistencia, se han desarrollado normalmente y sin problemas significativos que pudieran entorpecer la labor cotidiana.

Esta Fiscalía General, tiene a su cargo el trámite en las causas ante el Tribunal de Juicio de Resistencia, este a su vez comprende las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña y Resistencia. El suscripto además de esta Fiscalía General a su cargo subroga, también, la Fiscalía

General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y desde agosto subroga la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, dado que el Fiscal titular se acogió al régimen jubilatorio.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General en el presente año, se incrementó notoriamente dado que el Tribunal inicio una política de solucionar causas que estaban sin resolver, en algunos casos desde el año 2008, y en este sentido no solo se incrementó el trabajo de oficina con la presentación de escritos y dictámenes varios, sino que además se realizaron múltiples audiencia de juicio y alternativas de juicio (de visu, abreviados *"in voce",* suspensiones de juicio a prueba y tramites de ejecución de sentencia y excarcelaciones que se orálizaron) lo que se tradujo en más de 110 Sentencias dictadas por el Tribunal, cuadruplicando la cantidad de trámites que se tenía hasta ahora.

También repercutió en que en esta Jurisdicción a disposición del Tribunal Oral haya más presos con condenas que procesados.

El flujo de causas que llegaron en radicación durante el año ha sido tratado y contestado en los plazos establecidos en el Código, como así también las contestaciones de vista y la realización de audiencias supero, como ya se dijo a las de años anteriores.

Ante las causas complejas se trabajó y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC-; Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR -; han trabajado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco, por ejemplo con la PROCELAC y DATIP, se ha trabajado mancomunadamente en una causa donde se investiga el lavado de activos y que3 es derivada de otra causa de narcotráfico conocida como "Carbón Blanco", y en la que se está actualmente en juicio con la posibilidad de alegar antes de fin de año; también con la PROTEX y DOVIC se viene tramitando una causa de Trata y Explotación de Personas, que por ahora no se hizo la audiencia debate.

También, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales que han agilizado los trámites de resolución de conflictos llevando adelante uno de los postulados del sistema acusatorio y que es la "Oralidad" de los procesos penales,.

No se puede desconocer que la labor en las tres Fiscalías a cargo del suscripto, lleva a promover el trabajo coordinado entre los integrantes y funcionarios tanto de los Juzgados, Tribunales y Fiscalías.

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en la Jurisdicción.

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos *on line*, y otras ofertas y propuestas que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano.-

Propuestas

Sustantivas

Propuestas:

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno

tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de tres años, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las Subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

Promoción de reforma integral de la Ley 23.737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas.

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27148.

Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

Procesales

Promover la plena implementación de la ley N° 27308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación para el 1 de marzo de 2017.

Implementación del régimen de flagrancia consagrado por la ley n° 27.272 — en espacial porque esta Fiscalía General trabajo sobre cuatro jurisdicciones (Resistencia, Reconquista, Sáenz Peña y Formosa).

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las Subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

De instrucciones generales

En atención a que se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponda a este Ministerio en los casos concretos que se susciten. Ello posibilitaría dar respuesta también a los reclamos de los sectores que se consideran afectados por las protestas.-

Por otro lado, también sería oportuno se dé instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos ambientales, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el Fuero de excepción, la práctica Jurisprudencial deriva los casos al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjuridiccionalidad.-

Propuestas de capacitación

Como fuera planteado años anteriores, para lograr que el Ministerio Público Fiscal cuente con trabajadores/as proactivos, eficientes y formados, resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización/formación de los operadores.

Para ello, resulta necesario promover la formación continua de aquellos trabajadores/as del Ministerio Publico Fiscal en especial de la Jurisdicción que abarca esta Fiscalía General, fortaleciendo la continuidad de cursos virtuales u *on line* que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando también ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras Instituciones y distritos que integran la Región Nordeste.

Generar propuestas de formación para los funcionarios/as y trabajadores/as del MPF que integran la región es una necesidad que fortalecerá el trabajo coordinado entre la Fiscalías de las distintas jurisdicciones y afianzaría las relaciones entre sus integrantes.

No obstante, se resalta la calidad de las propuestas de formaciones on-line tanto de temáticas específicas y generales o de iniciación de nuevos agentes, las cuales en su mayoría fueron cursadas y aprobadas por los agentes de la Fiscalía General.

Esa propuesta de formación on-line debería replicada, con nuevos cursos de formación para el año 2019.-

195. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A título informativo, cabe destacar que las Fiscalías de Formosa, se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y dos de Segunda Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda, Formosa y Colonia Aquino, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.-

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por las gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.-

Que en atención a los medios tecnológicos utilizados por las organizaciones delictivas, la materialización de las maniobras demandan pocos minutos, siendo la aprehensión de los responsables dificultosa, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra. Esta circunstancia, torna necesario abordar el tema a partir de una legislación adecuada que permita a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que permita detectar vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Aéreas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la defensa de los intereses nacionales de seguridad.-

Resulta evidente que los medios con que cuenta el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar la sofisticación de las organizaciones delictivas en cuestión, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, para lograr impunidad.

Propuestas

Sustantivas

Otro tema planteado en el informe anual anterior se vincula a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad advertida con la protección de bienes jurídicos más importantes. En

tal ocasión se introdujo a partir de una publicación aludida por un integrante del Tribunal Oral de Formosa, Inconstitucionalidad de las penas mínimas? Donde destaca una evidente colisión entre lo legal y lo justo.Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en enlacsoluciones.com.ar). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPAR M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuero. El argumento central del fallo fue el siguiente: "No puede efectuarse entonces un agravamiento automático, irracional, probablemente violatorio de principios basales de un derecho penal liberal. El carácter peligrosista de un norma concebida en tales términos, no se compadece con un derecho penal consustanciado en un estado de derecho".

Frente al panomara las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Caracter meramente indicativo de las penas mínimas: Según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escals penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto de con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto correspnde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zafaroni-Plagina-Blocar: Derecho Penal, Parte General, Pag 952); Ferayoli, Derecho y Ranón, Pag. 400, Juliano: La indefectible naturaleza inidicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Pneal del Sur N° 1); b) Declaración de inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martinez, José Agustín", Fallo 312:826, del 06/06/1989, Fallo "López, marcelo Ezequiel s/ Robo agravado por el uso de armas", Causa 2543-0116 de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas pra robo calificado por el uso de armas.

Procesales

Modificacion del art. 76 bis y adecuación a la jurisprudencia actual respecto a la amplitud de criterio para la procedencia del instituto para todos los delitos aludidos por la norma no obstante el monto de la pena, el tipo de delito e incluso en aquellos casos que participen funcionarios publicos en la medida que efectivamente se repare el perjuicio económico ocasionado el que deberá integrarse totalmente antes del fenecimiento del plazo de suspensión. También preverse que dicho resarcimiento implique entrega de bienes y/o insumos equivalentes a la suma de dinero comprometida en el acuerdo lo que será entregado bajo acta a los organismos oficiales, privados, fundaciones, etc; que tengan por finalidad brindar servicios -sin fines de lucro- a la comunidad. De esta manera se lograría mayor eficacia a la herramienta en cuestión para solucionar los conflictos sociales abarcados por los delitos aludidos en la norma y por ende, descomprimir los colapsados Juzgados Federales, que destinarán sus energías en los temas de relevancia como ser: contrabando, narcotrafico, trata de personas, secuestro extorsivo, lavado de activos, terrorismo, etc.

Resulta elocuente destacar la situación que se produce en el Juzgado de Primera Instancia y en el Tribunal Oral de Formosa respecto a la implementación de reparación del daño en probation y juicios abreviados que se han acordado con los involucrados en diferentes causas, lo que arrojó como resultado la entrega de insumos hospitalarios (colchones ortopedicos, pañales, leche en polvo, vendas, telas para sábanas, tensiometros y termometros digitales) por la suma aproximada a pesos novecientos mil ($900.000), solo en el periodo que va desde el mes de abril hasta diciembre del año 2018, lo que implica -lisa y llanamente- una directa, inmediata y efectiva aplicación de la ley penal en favor de la comunidad cuyas bases son socavadas por estos delitos.

De instrucciones generales

En virtud a lo señalado en el punto: propuestas legislativas y parlamentarias; 2. Procesales, resulta prudente efectuar una instrucción general tendiente a instar a los fiscales a la aplicación concreta de reparación del daño en casos de soluciones alternativas de conflictos de la ley penal (probation y juicios abreviados), lo que será destinado a organismos oficiales, privados, fundaciones, etc; que tengan por finalidad brindar servicios -sin fines de lucro- a la comunidad. De esta manera se lograría mayor eficacia a la herramienta en cuestión para solucionar los conflictos sociales abarcados por los delitos aludidos en la norma y por ende, descomprimir los colapsados Juzgados Federales, que destinarán sus energías en los temas de relevancia como ser: contrabando, narcotrafico, trata de personas, secuestro extorsivo, lavado de activos, terrorismo, etc.

Resulta elocuente destacar la situación que se produce en el Juzgado de Primera Instancia y en el Tribunal Oral de Formosa respecto a la implementación de reparación del daño en probation y juicios abreviados que se han acordado con los involucrados en diferentes causas, lo que arrojó como resultado la entrega de insumos hospitalarios (colchones ortopedicos, pañales, leche en polvo, vendas, telas para sábanas, tensiometros y termometros digitales) por la suma aproximada a pesos novecientos mil ($900.000), solo en el periodo que va desde el mes de abril hasta diciembre del año 2018, lo que implica -lisa y llanamente- una directa, inmediata y efectiva aplicación de la ley penal en favor de la comunidad cuyas bases son socavadas por estos delitos.

Propuestas de capacitación

Acentuar la capacitación en los integrantes de las distintas fiscalías del país, con el dictado de cursos obligatorios, en particular sobre delitos complejos e interiorizarlos sobre todo en las actividades que desempeñaña las distitntas unidades especiales, que canalicen sus inquietudes sobre la materia.

Córdoba

196. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

SENESTRARI, Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año la dependencia a mi cargo mantuvo el nivel de actividad con importantes resultados en causas complejas. Como ejemplo cito la causa CBI, cuya parte central se encuentra en pleno juicio oral y público, donde se analiza, creo por primera vez en el país, la figura penal de Intermediación financiera no autorizada, con 16 acusados, uno de ellos en Prisión

Preventiva. Como contraparte de este resultado positivo, la fiscalía, en mi persona como conductor de la misma, ha sido víctima de numerosos ataques mediáticos, a mi criterio impulsados por los fuertes intereses afectados por el avance del caso, y varias denuncias penales y disciplinarias impulsadas por esos mismos intereses, a los que se agregaron el primer juez de la causa, dos empleados desleales y un funcionario del juzgado. Esto causó varios meses de fuerte malestar en el equipo de trabajo de la fiscalía, tanto por los injustos ataques mediáticos a su tarea, como por el maltrato del Tribunal hacia ellos y la inquietante convivencia con compañeros de trabajo que estaban actuando en contra de la fiscalía.

A esa problemática se sumó la pérdida de recursos humanos que significó el traslado de esos dos empleados, la jubilación de una secretaria que prestaba servicios desde varios años atrás por un traslado, lo que significó la imposibilidad de tener reemplazo de la misma, dado que su cargo pertenece a la dotación de otra fiscalía, y las licencias en el mismo año de cuatro empleadas de la fiscalía por maternidad. En este último caso, si bien se generan las suplencias correspondientes, no se logra en tan corto lapso el reemplazo de la experiencia y capacitación de las primeras. Resumiendo, en un año, la dotación estable de la fiscalía se redujo en en un número de siete trabajador@s.

Es un grave inconveniente, que a raíz de lo relatado arriba se ve agravado particularmente, la modalidad de trabajo tipo espejo con el juzgado que venimos desarrollando desde hace muchos años. La fiscalía a mi cargo solo despliega sus tareas con "su juzgado federal". Esto ha llevado a que las diferencias menores que hubo al principio, generen un desgaste de la relación hasta el punto de una clara y manifiesta enemistad del Juez hacia el fiscal y todo su equipo de trabajo, situación que a la fecha descalifica de manera contundente al servicio de administración de justicia que deberíamos brindar a la sociedad. Sobre esto he pedido soluciones al MPF local y al Poder Judicial local, sin respuestas hasta la fecha. Entiendo que la PGN se encuentra abocada actualmente al estudio de posibles cambios que resuelvan esta problemática.

Para finalizar, y teniendo en cuenta la reciente visita del Sr. Procurador General a esta sede, destaco la gravedad del problema que implica que la Fiscalía continúe funcionando adentro de las instalaciones del juzgado Federal y la muy baja relación empleado-espacio de trabajo disponible.

Propuestas

Sustantivas

Dado que hay modificaciones legislativas en curso de aplicación (procesal) y de sanción (penal) resulta dificultoso proponer modificaciones.

Solo insisto en lo relativo al trámite de arrepentidos, y para ello me remito a la parte de este informe donde indico mis observaciones.

Procesales

Repito aquí lo dicho en el ítem precedente.

De instrucciones generales

Retomando la idea de proponer mejoras a la gestión de casos de arrepentidos, sugiero la posibilidad de generar un protocolo de actuación para esos casos, donde se estandarice nuestra tarea, de modo tal que se unfiquen los criterios de actuación y se le dé previsibilidad a las defensas.

Propuestas de capacitación

Entiendo que las propuestas de capacitación que pudiera formular se encuentran cubiertas por las ofertas actuales del área correspondiente.

197. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

VIDAL LASCANO, Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año se ha advertido - y así lo han hecho saber sus autoridades- la carencia de recursos humanos y materiales con los que cuentan las fuerzas de seguridad nacionales (policía Federal, Gendarmería Nacional), pudiendo percibirse demoras en la presentacion de informes y en la realización de las tareas investigativas encomendadas en el marco de los expedietnes en los que se los comsionó, algunas veces por contar con poco personal y otras veces por disponer de pocoas movilidades para trasladarse hacia la sede de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Estimo que sería de utilidad reformar la ley 27304 tendiente a lograr que se pueda utilizar la denominada "ley del arrepentido" para cualquier tipo de delito, ampliando de este modo el espectro consagrado por el art. 41 ter del Código Penal.

Procesales

Debería sancionarse una ley de reforma del Código Procesal Penal de la Nación que reglamente la aplicación de la Ley del Arrepentido, en la cual se regule minuciosamente la intervención del Fiscal de Instrucción, sobretodo, en la etapa previa a la celebración del acuerdo de colaboración con el imputado arrepentido.

De instrucciones generales

Sería de utilidad el dictado de una Instrucción General relativa a la postura que debe adoptar el Fiscal ante los pedidos efectuados por imputados en causas donde se investigan delitos tributarios y aduaneros, en las cuales se efectúan planteos de extinción de la acción penal en el marco de la ley 27260.

Propuestas de capacitación

Resultaría de suma utilidad que la Procuración General tuviera una oferta de cursos de capacitación bajo la modalidad presencial en las jurisdicciones del interior del país.

198. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

LOPEZ FILONIUK, Graciela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Es importante destacar la buena relación que esta Fiscalía tiene con las otras Fiscalías Federales y Poder Judicial de la Nación y Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en materia penal. Desde la desfederalización de la droga, ocurrida desde la sanción de la Ley Provincial de Córdoba 1060, existen algunos incovenientes por cuestiones de competencia con la Justicia Ordinaria, y en aquellos casos donde si bien se está ante la comercialización de estupefacientes cuyo destino es el

consumo, el problema radica cuando la provincia considera que existe una organización que está por encima de esas comercializaciones y el fuero de excepción descarta esa hipótesis a raíz de la prueba incorporada en cada caso.

Propuestas

Sustantivas

En orden a la ley 24660, modificada por la ley 27375 "ejecución de la pena privativa de la libertad, considero que resultaría de suma impoortancia, ya que se evitaría numerosos incidentes, que los imputados, procesados y/o condenados, por delitos de lesa humanidad, sean excluídos del beneficio de la prisión domiciliaria que contempla el art. 32 inc. "d" de la referida ley. Y ello así, ya que la gravedad de los delitos perpetrados durante la última dictadura militar (1976-1983), y aún con anterioridad al quiebre institucional, amerita la no concesión de dicho privilegio por razones de edad, mas aún cuando se presume que el beneficiario intentará eludir el accionar de la justicia o entorpecer la investigación.

Procesales

Hasta la implementación del sistema acusatorio, propongo que el art. 196 deje de ser una facultad discrecional y abusiva de los jueces federales, ya que en la práctica esta Fiscalía está trabajando sin infraesctructura y personal, en casi todas las causas penales, atento que los jueces solo indagan a los imputados y después remiten los expedientes a Fiscalía para seguir con la instrucción. Debo mencionar que en aquellos casos en los que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones revoca sobreseimientos o faltas de méritos, arbitrariamente los jueces las delegan por el mencioando artículo al Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

Considero que sería de utilidad, una instrucción general en la que se den criterios restrictivos, en materia de inhibiciones, previstas en el art. 55 por resorte del 71 del CPPN., a los fines evitar apartamientos infundados.

Propuestas de capacitación

Resulta importante que los cursos presenciales que se dicten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también sean dictados en el interior del país. En relación a los cursos dictados a distancia, muchos integrantes del Ministerio Público Fiscal de Córdoba, cuando quieren inscribirse dentro del plazo de hacerlo, nunca hay cupos para dicha inscripción.

199. Fiscalía Federal de Bell Ville

Sin Informe Anual presentado.

200. Fiscalía Federal de Río Cuarto

Sin Informe Anual presentado.

201. Fiscalía Federal de Villa María

SCHIANNI, Maria Marta

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las dificultades planteadas en años anteriores con relación a la actuación de las fuerzas federales en las investigaciones que lleva adelante la Fiscalía se mantienen, por cuanto si bien se creó una Unidad Especial de Procedimientos Judiciales (UESPROJUD) de Gendarmería Nacional, sus integrantes aún no cuentan con los recursos pertienentes básicos para actuar. Se destaca que pueden cooperar o auxiliar en determinadas comisiones, pero les resulta dificultoso cumplimentar acabadamente las directivas que se le pueden llegar a impatir en una investigación relativamente prolongada y/o compleja en su totalidad. Ello, sumado al hecho de lo reciente de su conformación en esta jurisdicción, por lo que habrá que aguardar el asentamiento propio y natural en el territorio para evaluar su actuación. Asimismo, quizás por el cúmulo de trabajo y por la escasez de recursos, se ha advertido una disminución en la calidad de los informes periciales del Gabinete de Pericias de Gendarmería Nacional con asiento en Córdoba Capital. Puntualmente, esto se observó notablemente en lo que respecta al análisis técnico de dispositivos tecnológicos (vgr., celulares, computadores, etc.), que muchas veces resultan de extrema relevancia ya que su contenido nos conduce a prueba vital sino también, en varias oportunidades, a iniciar otras investigaciones.

En cuanto al personal dependiente de la Delegación de Policía Federal, puede acotarse que no se han verificado resultados óptimos por cuanto el número de integrantes de la Brigada avocada a las investigaciones es ciertamente inferior a las necesidades, lo que se ve recrudecido por el hecho de que en varias oportunidades se los asigna a los controles vehiculares diarios que la superioridad ordena, o se los convoca, por ejemplo, para realizar tareas de seguridad de autoriades nacionales. En reuniones celebradas con la Jefatura se han planteado tales circunstancias, siendo informada que los pocos recursos humanos con los que cuenta la Delegación obligan a disponer de este personal en actividades ajenas a la investigación de delitos. A criterio de la suscripta este panorama conspira contra cualquier búsqueda del éxito en una investigación. Sin perjuicio de ello, se destaca el constante compromiso y vocación de servicio puesta a disposición de esta Fiscalía pese al recrudecimiento de los recursos con los que se cuenta.

Se ha contado con la invaluable participación de la Fuerza Policial Antinarcóticos de esta provincia, que si bien ha sido creada para intervenir en investigaciones de microtráfico, ha demostrado un vital interés en colaborar y cooperar con diligencia en nuestras investigaciones, poniendo a disposición recursos de todo tipo, lo que denota un abierto compromiso a la lucha contra el narcotráfico por parte de sus miembros.

Asimismo, se requirió la elevación a juicio oral de importantes causas relativas a complejas asociaciones ilícitas dedicadas a perpetrar delitos tributarios, las que estaban radicadas desde hacía varios años en la jurisdicción; como así también la de una asociación ilícita dedicada a cometer delitos contra el orden económico y financiero. De otro costado, se encuentra en trámite una investigación tendiente a determinar la participación de determinados sujetos en el entramado de una significativa asociación ilícita destinada a cometer delitos tributarios, intermediación financiera y lavado de activos de origen delictivo. A tales fines se practicaron intervenciones telefónicas y varios allanamientos donde se recabó una gran cantidad de material probatorio de relevancia, y gran cantidad de bienes de valor (dinero, cheques, etc.).

Propuestas

Sustantivas

En base a lo analizado en los puntos precedentes considero que deberían crearse Secretarías Civiles en las Fiscalías de los distritos judiciales del interior las cuales tienen asignada competencia en

múltiples materias. Asimismo, resulta conveniente conformar, en el ámbito de las fuerzas de seguridad federales que cuenten con delegaciones en las distintas jurisdicciones del interior, unidades judiciales y gabinetes técnicos especializados para colaborar con la tarea asignada a los fiscales en la investigación penal preparatoria.

Procesales

Habida cuenta de la previsión en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (según ley 27.063) de la disponibilidad de la acción penal por parte del M.P.F., sería conveniente establecer criterios de política criminal, a los fines de re-direccionar los recursos hacia los casos de mayor gravedad y brindar eficacia en la persecución pública de los delitos. Ello, a fin de establecer específicamente en qué casos pueden postularse los criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba.

Además, dado el carácter subsidiario de la prisión preventiva y la previsión de medidas alternativas para asegurar los fines del proceso, deberían fijarse pautas concretas para la aplicación de una u otra.

De instrucciones generales

Disponer la creación, en el ámbito de los distritos judiciales del interior, de dependencias de las distintas procuradurías generadas en el ámbito de M.P.F., a fin de facilitar la tarea de los fiscales en el marco de la investigación penal preparatoria, o la conformación de equipos técnicos (especialistas en ciencias contables, trabajadores sociales y psicólogos) dependientes del Ministerio Público, para trabajar, respectivamente, en causas penales-tributarias y/ penales-económicas, y en toda otra problemática que exceda totalmente lo estrictamente jurídico y/o que requiera el abordaje desde un punto de vista interdisciplinario.

Propuestas de capacitación

En esta materia, tanto magistrados, como funcionarios y empleados del M.P.F. requieren igual capacitación, en las materias de su competencia, que las que brinda la Escuela de Capacitación en la Ciudad de Buenos Aires. Obsérvese que el 75% de los cursos que se ofrecen vía webmail son presenciales, lo que genera la imposibilidad, por motivos laborales y económicos de que personal del interior pueda acceder a los mismos.

Asimismo, los cursos brindados a distancia, disponen de cupos limitados a la cantidad de personas con intención para inscribirse en ellos. Por ello, sería conveniente la creación de Escuelas de Capacitación del M.P.F. en el interior del país para facilitar el acceso de todos en condiciones de igualdad.

Por último, habida cuenta del cambio de paradigma que implica la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero relevante que los cursos concentren el abordaje en generar destrezas prácticas que exceden conocer meramente la nueva normativa, tales como, la recepción de testimoniales bajo la modalidad adversarial; el manejo de los tiempos y de las herramientas en las investigaciones dado la naturaleza de los plazos previstos; el entrenamiento en la oralidad para la evacuación de las vistas en las audiencias; las estrategias concretas para desarrollar en los casos a defender; etc.

202. Fiscalía Federal de San Francisco

VIAUT, Luis Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía las principales problemáticas suscitadas fueron en temas relativos a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas, falsedades documentales y delitos contra el orden económico y financiero.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes deben destacarse dos cosas:

Por un lado, el marcado descenso en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad.

Si bien ello obedece en parte al traspaso de competencias en la materia a la Justicia Provincial, se advierte además la actual falta de recursos y personal con que cuenta la Delegación Bell Ville de la Policía Federal Argentina en comparación con años anteriores. En efecto, se observa una progresiva y continuada desjerarquización de aquella Delegación. Además, se nota que desde el mencionado traspaso de competencias, las fuerzas policiales de la provincia de Córdoba han disminuido considerablemente su colaboración con esta Fiscalía Federal.

En tal sentido las gestiones realizadas por esta Fiscalía para solucionar la falta de medios han derivado en promesas incumplidas por la Jefatura ocasional de la Policía de la Provincia, tanto para la provisión de vehículos y elementos técnicos como de un can detector de narcóticos.

Cabe señalar que esta Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

Además, a raíz del antes aludido traspaso de competencias a la Justicia Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, se advierten constantes y marcadas descoordinaciones entre las fuerzas y los diversos organismos públicos intervinientes que, en definitiva, redundan en entorpecimientos en las investigaciones y en la prevención y/o represión de los delitos. Y

Por otro, que en el marco de una investigación coordinada entre esta Fiscalía y la Policía Federal Argentina, se logró desarticular en gran medida el denominado “clan Gallardo”, asentado históricamente en la vecina localidad de Frontera, provincia de Santa Fe. En torno a esto, actualmente estamos en coordinación con personal de la Procunar y de la Fiscalía Federal de Rafaela, quienes desde hace años también investigaban al mentado clan, en pos de integrar todas las investigaciones en trámite.

Con relación a lo anterior, también vale destacar que esta Fiscalía realizó fructíferas gestiones con la Policía Federal Argentina, para lo cual se contó con el apoyo y colaboración de diversas autoridades provinciales y municipales. Todo ello derivó en la efectiva radicación de una Delegación de la Policía Federal en esta ciudad, que como se señaló en anteriores informes, se veía marcadamente demorada, pese a ya estar habilitados el Juzgado Federal y la Defensoría Oficial desde hace seis años. Tal radicación ya se encuentra en proceso, y se efectivizaría en breve. Será, vale insistir, sumamente valiosa, pues la Policía Federal Argentina cuenta con amplia experiencia en el abordaje de los delitos de competencia Federal, especialmente en lo que a investigación y prevención respecta.

En cuanto a las infracciones registradas en esta Fiscalía con relación a la Ley Penal Tributaria, debe destacarse que por las características de la zona la mayor parte de los hechos investigados están relacionados con las actividades agropecuarias e industriales. En tal sentido una presencia más activa por parte de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos sería necesaria, si bien esta Fiscalía ya ha convocado y mantenido reuniones con el Director de la Regional Córdoba de tal organismo y con el Jefe de la División Penal Tributaria de dicha Regional, así como también con diversos agentes e inspectores de la Regional en cuestión y de la Agencia San

Francisco del fisco, con el objeto de fijar criterios de trabajo en las áreas pertinentes de cada uno y lograr mejores resultados y mayor eficiencia en las tareas investigativas. En este punto destaco la predisposición y colaboración prestada por las oficinas de la mentada Regional Córdoba, tanto en la investigación de delitos tributarios como en la obtención de información patrimonial de imputados en otro tipo de causas.

En lo pertinente a las conductas delictivas vinculadas a la trata de personas en el transcurso del corriente año se advierte una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites, a la vez que se ha agilizado la atención frente a denuncias anónimas.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Se considera importante que las capacitaciones que con frecuencia ofrece la Procuración General de la Nación sean en mayor medida accesibles para Fiscalías del interior, sea a través de cursos on line o la implementación de video conferencias, similares a las que ya se hacen para los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

203. Fiscalía Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A fin de realizar un diagnóstico de la dependencia con relación al año 2018, corresponde en primer lugar hacer alusión al Informe Anual presentado en el año 2017, ya que allí se plasmaron -utilizando la matriz FODA- cuáles eran las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que se presentaron al asumir la titularidad interina de la Fiscalía en el mes de junio de 2017. Por ello es que, teniendo como parámetro aquél análisis y las expectativas que se esperaban cumplir, se estableció un Plan de Trabajo 2018 al inicio del año, lo que nos permite llegar a una evaluación actual con base en datos concretos. Así, se dispusieron numerosas medidas internas a fin de organizar el circuito que debían recorrer los expedientes, desde su recepción en mesa de entradas, la asignación al instructor con las indicaciones del caso, la elaboración de proyectos, y su corrección final, de modo que se generó un formato de trabajo más agil en el que cada agente sabe de antemano qué función debe cumplir en ese circuito, a más de haberse dividido la labor en áreas o materias específicas por empleado y/o funcionario (narcotráfico, criminalidad económica, trata de personas, etc.) concentrando así la especificidad en el estudio de las causas. También se estructuró un sistema más

aceitado respecto de la recepción de escritos, contestaciones de oficios y registración de expedientes, registro de detenidos y de causas elevadas a juicio. Todo ello permitió además valorar la mejora en la tramitación de las causas y el acortamiento de los plazos en su resolución. Las causas elevadas a juicio se incrementaron en más de un 40% respecto a períodos anteriores, lo cual demuestra numéricamente dicha mejoría. Asimismo, se observa también una mejora cualitativa en torno al análisis y fundamentación jurídica de los dictámenes y vistas. En cuanto a las problemáticas, las mismas están relacionadas con la escasez de personal; durante este año 2018 alguno/as empleado/as y/o funcionario/as tuvieron licencias por enfernedades de largo tratamiento, por lo que el Plan de Trabajo 2018 debió ser materializado con menos recursos humanos, lo que dificulta la maximización de los resultados deseados. Sin embargo, en este punto, el esfuerzo de las pocas personas que se desempeñan en la sede permitió el alcance de los objetivos propuestos. Por ello es que el balance de este año 2018 es netamente positivo.

Propuestas

Sustantivas

En este punto resulta primordial resaltar la imperiosa necesidad de la reforma de la ley 23.737, en tanto aún se penaliza la tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuando existe una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo "Arriola") que viene siendo aplicada por los tribunales, que suplanta lo establecido en la ley por esta fuente del derecho. Por otra parte, existen casos como los previstos en el artículo 5° inciso c, vinculados con la comercialización y tenencia de estupefacientes con ese mismo fin, que, cuando la cantidad de estupefaciente es realmente escaso, el mínimo de la escala penal se presenta como elevado, en orden a los principios de culpabilidad y proporcionalidad. Deviene necesario una ley de drogas actualizada, con un debate parlamentario que tenga en cuenta las decisiones jurisprudenciales a fin de detectar cuáles son los problemas legislativos que se plantean en los tribunales a la hora de analizar y juzgar los hechos vinculados con estupefacientes, y justamente, tratar de evitarlos o minimizarlos.

Procesales

En este apartado, más que propuestas legislativas, lo que entiendo que corresponde es bregar por la **implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063),** ya que el Código procesal vigente con el que se trabaja diariamente en la actualidad se encuentra claramente desfasado. Amén de ello, las implicancias que se derivan de un Código Procesal vetusto, en el que no existen reglas claras en torno a las facultades acordadas al Ministerio Público Fiscal como órgano acusador público. Esto también puede verse en la delegación de causas que deben tramitar en Fiscalía por artículo 196 (aún aquellas en las que hay personas privadas de libertad), con una planta de empleados escasa y que no puede absorber con eficiencia el cúmulo de trabajo. Las reglas contenidas en el nuevo Código, de neto corte acusatorio, permitiría desarrollar la labor de la institución con mayor solvencia, claro está, con la dotación de los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios a tal fin.

Asimismo, considero relevante manifestar con relación a la competencia territorial, que se encuentra en el Congreso de la Nación un proyecto de ley de creación de la jurisdicción La Rioja-Catamarca, a lo cual debería darse impulso por las ventajas que implicaría contar con una Cámara Federal de Apelaciones en esta jurisdicción. Ocurre que cada causa en la que se interpone un recurso de apelación debe remitirse a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, distante a 450 km. de esta ciudad de La Rioja, lo que atenta contra la celeridad en el trámite procesal, a más de advertir una clara identidad en la idiosincracia entre ambas provincias, en las que la criminalidad opera como

espejo, tanto en lo relativo al narcotráfico, como también respecto del delito de trata de personas, pues muchas veces las redes delictivas poseen contacto permanente entre ambas provincias.

De instrucciones generales

Considero que las instrucciones generales vigentes responden a las necesidades que se enfrentan en los casos y expedientes en trámite en esta Fiscalía.

Propuestas de capacitación

Considero que las capacitaciones con formato a distancia resultan de gran utilidad, máxime para las personas que nos encontramos en las provincias, aunque lo óptimo sería que la organización de cursos y capacitaciones se realicen en cada jurisdicción, respetándose el nivel académico existente en los cursos realizados en la Capital Federal. El tema principal, de acuerdo a las investigaciones que se llevan adelante en esta dependencia, resulta ser todo lo relacionado a los delitos de criminalidad económica, penal tributario y defraudaciones a la administración pública, que demandan conocimiento muchas veces relacionados con temas contables, tributarios, impositivos y de derecho público y administrativo. También se advierte que deberían realizarse capacitaciones con relación a la figura del arrepentido

204. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

LOZADA, Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debe reiterarse por ser una cuestión que no se ha modificado en el tiempo, el fenómeno de la excesiva delegación de investigaciones penales que hacen los jueces federales a los fiscales. Habilitados por el art. 196 del CPPN transfieren un porcentaje elevado de sus causas, superando muchas veces la capacidad de respuesta inmediata desde las estructuras funcionales de las fiscalias.

En cuanto al combate al narcotráfico, si bien dentro de esta jurisdicción las fuerzas de seguridad han detectado maniobras de tráfico de altos volúmenes de estupefacientes, iniciándose causas de trascendencia nacional, siempre es un desafío incrementar y reforzar en todos los ámbitos que involucra la persecución y castigo de estos delitos y sus consecuencias o derivaciones.

Propuestas

Sustantivas

Se debería modificar el sistema de otorgamiento de libertad condicional, para que la concesión de ese beneficio dependa de exámenes individualizados y exhaustivos en cada caso respecto a que el interno ha logrado alcanzar los objetivos fijados en el art. 1 de la ley 24.660. Así, se debería atribuir mayor importancia a ese aspecto de analisis de la conducta del interno que al aspecto temporal de cumplimiento de determinado lapso de la condena impuesta.

Procesales

Se considera necesaria la plena aplicación del nuevo CPPN (LEY 27063, actualmente suspendido), aún cuando sea conveniente, previamente, introducirle algunas modificaciones para facilitar su implementación.

Mientras se realicen los ajustes necesarios para poner en vigencia el nuevo CPPN, debería reformarse el actual art. 196 del CPPN (LEY 23984), estableciendo en que casos puede efectuarse la

delegación de la dirección de la investigación prevista en esa disposición, **para que deje de ser una decisión discrecional y arbitraria de los Jueces Federales**, en la que cada uno de ellos la utiliza según su particular criterio. Esta situación es tan evidente que en algunos Juzgados Federales casi la totalidad de las causas que se encuentran en etapa de instrucción, la dirección de la investigación esta delegada a los Fiscales. Esa situación, en la cual lo excepcional pasa a ser lo común u ordinario, distorsiona gravemente el normal funcionamiento de las Fiscalías que la sufren, ya que no cuentan con personal suficiente y estructura adecuada para reemplazar por completo el trabajo que le corresponde a toda una Secretaría Penal de Juzgado Federal, normalmente dotada de más personal y que por esta práctica queda subocupado.

De instrucciones generales

Debería analizarse la conveniencia de revisar e implementación mediante instrucciones generales de un sistema de turnos entre las Fiscalías Federales **NO COINCIDENTE CON EL DE LOS JUZGADOS FEDERALES CON ASIENTO EN LA MISMA CIUDAD.** De esta forma, todas las Fiscalías Federales, mediante un sistema de distribución del trabajo propio del MPF, deberian actuar ante todos los Juzgados Federales y no como viene ocurriendo hasta ahora, en la que cada Fiscal normalmente actúa ante el mismo Juzgado Federal, salvo casos de apartamientos o subrogancias.

Propuestas de capacitación

Si bien ha habido una buena oferta de cursos a distancia, se debería intentar volver a la posibilidad de cursos presenciales que en su momento generaron un intercambio muy positivo entre alumnos y docentes.

Como se viene proponiendo en anteriores informes, resultaría de gran incentivo que los cursos tuviesen puntajes para ser agregados en los Legajos personales y ser considerados a la hora de los ascensos.

205. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

-En la actuación ante el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba se han logrado condenas, la mayoría en causas de narcotráfico, y en menor medida por secuestros extorsivos, trata de personas (sexual y laboral) y otros delitos (privación ilegal de la libertad, portación ilegal de arma de guerra, etc.).

-Respecto a los juicios por narcotráfico, si bien persiste la merma de casos grandes elevados a juicio que se señalara en los informes anteriores, paulatinamente se advierte un repunte, particularmente, de la mano de una incidencia mayor de casos importantes investigados por la Policía Federal. Sobre la temática se destaca la condena al cabecilla de una organización acusado de liderar una estructura criminal con ramificaciones en varias provincias del país, sentencia confirmada por la casación. También, condenas a miembros de una banda en la que participaban gendarmes en diversas actividades ilícitas con narcotraficantes. Actualmente se está desarrollando un juicio por un contrabando agravado de casi 400 kgs. de marihuana en la que los imputados traían la droga desde Paraguay en avionetas.

-También se han logrado revertir absoluciones por medio de recursos de casación resueltos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía.

-Respecto a las causas tramitadas, uno de los inconvenientes histórico ha sido lograr la realización de audiencias de debate en "causas sin preso", entre las cuales merecen destacarse las que se siguen por delincuencia económica o las que involucran funcionarios. Para revertirlo, esta Fiscalía General periódicamente insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las que presentan relevancia. La reforma legislativa que permitió la integración de salas unipersonales ayudó en disminuir en problema. Así, se logró se fijaran distintas audiencias de causas sin preso, por delitos variados (comercio de estupefacientes, trata de personas, privación ilegítima de la libertad, etc).

-La misma problemática sucede con los casos de evasión, realizándose en 4 causas acuerdos de juicio abreviado en las que se acordó condena para todos los acusados. Al día de la fecha sólo una de ellas tiene sentencia. Sobre el particular, a la dificultad de lograr audiencias de debate en causas sin preso, se suma como obstáculo serio a la persecución penal, que la demora en la tramitación de los procesos se ve atravesada por las leyes que van actualizando los montos de evasión que operan como límites punitivos, y no obstante la instrucción del Sr. Procurador General en sentido contrario, hay fallos que aplican retroactivamente las actualizaciones y dictan el sobreseimiento. Este cuadro de situación complicado para el avance de ese tipo de causas, conduce a que la Fiscalía haga juicios abreviados con condenas en suspenso, como alternativa a la posibilidad de la prescripción, suspensión del juicio a prueba o sobreseimiento.

-En lo que atañe a causas de lesa humanidad, el Tribunal Oral acogió los pedidos de condena de la fiscalía resultando sentenciados trece acusados. Y actualmente se está llevando a cabo un debate en otra causa y para febrero se estima la fecha de los alegatos.

Precisamente en lo que a esta temática atañe, la Fiscalía ve con preocupación la situación planteada en causas elevadas a juicio de esta índole instruidas por el Juez Federal N° 3 de esta Ciudad, quien con anterioridad actuó profesionalmente en contra de alguno de los imputados como abogado de querellantes (causal de apartamiento expresamente prevista en el art. 55 inc. 1° del CPPN) e inclusive es hijo y nieto de víctimas de asesinato de imputados contra quienes realizó actos de instrucción como juez. Esto motivó que el Tribunal Oral, en consonancia con el criterio de esta Fiscalía, declarara la nulidad de los actos bajo su actuación. Considerando que la Procuración General ya ha advertido sobre el punto (dictamen ante la CS del 14/2/2017 en "Diedrichs, Luis Gustavo y otros s/privación ilegítima de la libertad calificada, etc.") y que siguen instruyéndose causas en la misma situación, es necesario consignarlo, porque la persistencia ha generado dilaciones y demoras.

-En síntesis, en el presente período se desarrollaron 26 juicios comunes, 28 juicios abreviados y 30 audiencias de suspensión del juicio a prueba.

-Otro defecto sistémico es el de las prisiones preventivas de larga duración, con prórrogas al vencer sus plazos, siendo importante destacar que esa demora generalmente viene desde la instrucción. Donde más se advierte esta situación es en causas por crímenes de lesa humanidad.

-Han sido reiterados los reclamos de los fiscales de instrucción sobre las dificultades para conseguir información por parte de las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones.

-En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se observa también un notorio aumento de celulares y estupefacientes secuestrados dentro de las cárceles.

-Se pondera especialmente la implementación de "audiencias preliminares" o "multipropósito" por parte de uno de los vocales del Tribunal, Dr. Julián Falcucci, quien, previo al debate convoca a las partes a fin de informarles las alternativas procesales de la causa (suspensión del juicio a prueba, juicio abreviado, juicio común). Es loable y digna de destacar la iniciativa del

vocal, porque de esa manera, en poco tiempo, se logra dar respuestas a través de diferentes vías. Se trata de una actuación procesal ingeniosa, práctica, creativa que contribuye al tan pregonado y poco cumplido fin de desburocratización de la justicia, cumpliendo con las reglas de inmediación, no delegación y pleno ejercicio de la defensa por medio del contradictorio. A su vez, esto también ayuda en revertir la problemática antes apuntada de la prescripción de causas sin preso.

- Se han realizado visitas a los establecimientos carcelarios de la Provincia: "Bower", Villa María, Cruz del Eje y San Francisco.

Propuestas

Sustantivas

Me remito a los informes anteriores.

Procesales

En virtud de la reforma introducida al art. 59 del CP previendo nuevos criterios del principio de oportunidad, como dicha norma lo supedita a la reglamentación procesal, sería muy útil su implementación (ya prevista en el nuevo Código suspendido), sin perjuicio de propiciar interpretaciones favorables a su aplicación en función de lo normado por el artículo 9 inc. e de la LOMP y de jurisprudencia que lo habilita. Esto, conjuntamente con la implementación del sistema procesal acusatorio podría ayudar a corregir algunos de los defectos y distorsiones que se señalan en este informe (v. gr. duración excesiva de los procesos y la prisión preventiva, dificultades en la fijación de audiencias de debate, etc.). Los fallos de la casación federal habilitando la aplicación de estas salidas alternativas, van en esta dirección y facilitan su implementación. Por otra parte, se resalta la imperiosa necesidad de contar con una Oficina de Gestión de Audiencias como prevén los códigos modernos, entre ellos el ya sancionado, para un mejor aprovechamiento de los recursos evitando que sean los jueces los que autoregulan su propio trabajo, evitando así la distorsión que ello genere.

De instrucciones generales

Sería útil una instrucción general para que los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves –p. ej., en los que hay pronóstico de pena efectiva-, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

Propuestas de capacitación

Es importante la capacitación para el personal de las fiscalías del interior en técnicas de litigación.

206. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

GONELLA, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Este año se caracterizó por la continuidad en la racionalización de la gestión de los casos llevados por la fiscalía; desempeñando una actitud proactiva en el análisis y selección de los más relevantes para llevar a juicio oral. En tal sentido, los de menor impacto (narcomenudeo, falsedades documentales de poca trascendencia, evasiones menores, etc.), fueron abordados a partir del diálogo con las defensas técnicas, a las que se propuso alternativas, en casos correspondientes, tales como suspensión del jucio a prueba, juicio abreviado, etc. El balance general arrojó como resultados durante el periódo informado: **42 juicios comunes, 27 abreviados y 27 suspensiones de juicio a prueba.** Hay que destacar que desde la designación del Fiscal General 3 ante los TOCF en Octubre de 2017 (Carlos Casas Nóblega), se dispuso su afectación como coayduyvante para las FG 1 y 2 ante los TOCF de Córdoba, habiendo acordado junto al nombrado y al titular de la FG1 (Maximiliano Hairabedián), la asignación a Casas Nóblega de 1/3 de los casos que ingresaran durante el corriente año a las FG 1 y 2, que en total suman 82 casos, la mayoría de los cuales aún se encuentran en trámite. También incidió en los resultados el desempeño del Auxiliar Fiscal (Facundo Trotta). Como contrapartida, cabe informar que a cada uno de los dos TOCF de Córdoba le falta cubrir una vacante, lo cual generó atrasos -aunque no de modo considerable- para integrar tribunales colegiados para el trámite de los casos correspondientes. Entrando a los casos más relevantes, se obtuvieron importantes condenas y decomisos en casos de tráfico de grandes cantidades de droga: -15 kg de cocaina y decomiso de u$s 63.000, $ 30.000, un Audi TT y un Honda City caso "Ferreyra-Vaca"; - 100 kg de marihuana caso "Alcazar"; - 206 kg de cocaina y decomiso de u$s 30.000, $ 167.000 caso "Cruz"; - 18 kg de cocaina y decomiso de un VW Passat y una VW Amarok; 8 kg de cocaina caso "Alcaraz"; 748 kg de marihuana caso "Soria Llamazares"; - 27.000 pastillas de éxtasis caso "Jarvi"; - 18 kg de cocaina caso "Ledesma"; 121 kg de marihuana caso "Peralta"; caso "Guerra Beas" en el que se logró condena contra un efectivo de la Policía de Córdoba por encubrimiento de un narcotraficante, entre otros. Se encuentra en etapa de alegatos (por parte de las defensas), un caso por cocina, transporte y comercialización de 7 kg de cocaina, en la que está acusado como cómplice un comisario inspector de la policía de Córdoba, caso "Vilches". En materia de criminalidad económica, se obtuvieron dos condenas por evasión, en uno de los casos ("Trento") se logró condena a cuatro años de prisión por una evasión de $ 20.000.000 y el decomiso de cuatro semi-remolques, un camión Fiat Iveco, una motocicleta Honda CBR y una camioneta Fiat Toro; una condena por fraude contra el Banco de la Nación Argentina (caso "Calderon"); se encuentra en pleno debate el caso "CBI", donde se juzga una asociación ilícita conformada para cometer fraudes fiscales, intermediación financiera ilegal (la primera vez que llega a juicio un caso por este delito), lavado de dinero, delitos cambiarios, etc., una causa con 16 imputados, y las querellas de AFIP, BCRA, UIF, que insumirá varios meses de audiencias. En lo que respecta al delito de trata de personas con fines de explotación sexual, se logró condena en cinco casos, en uno de los cuales ("Pesce") por primera vez se obtuvo una indemnización a favor de la víctima, en otro de los casos se solicitó la reparación y como fue rechazada se presentó recurso de casación con la colaboración de la PROTEX; finalmente, en materia de secuestro extorsivo seguido de muerte, se obtuvo la primer condena a prisión perpétua, caso "Ferreyra". En alguno de los casos por narcotráfico, ante la detección de importantes movimientos patrimoniales, tras la sentencia condenatoria y con la información disponible, se presentaron denuncias por el delito de Lavado de Activos y en uno de los casos de trata, habiendo surgido eventuales responsabilidades de funcionarios públicos, se elevaron los antecedentes a la PROTEX para evaluar el inicio de una investigación preliminar. En la mayoría de estos casos que reflejan las prioridades político-criminales del MPF, se contó con la colaboración de las procuradurías o unidades fiscales especiales vinculadas a cada problemática. Por otro lado, tras el dictado de la ley 27.304, se presentaron tres acusados con intenciones de colaborar bajo el régimen de dicha norma. Ante la restricción que la misma efectúa respecto de la oportunidad procesal (limitada a la instrucción), se optó por dar curso bajo la forma de "continuidad", debido a que en dichos casos ya se había iniciado en la primera etapa el trámite respectivo. El TOCF optó por derivar la homologación del acuerdo a la instrucción.

Propuestas

Sustantivas

A los fines de una persecución penal más racional del narcotráfico, considero que sería adecuado una reforma legal que en materia de estupefacientes distinga el microtráfico, atenuando las consecuencias punitivas para este tipo de conductas, tal como lo prevé el reciente proyecto de Código Penal de la Nación. De ese modo se evitaría recurrir a medidas extremas como la declaración de inconstitucionaldad del mínimo -por ejemplo- de la pena prevista para los delitos contemplados en el art. 5.c de la ley 23.737, en los casos correspondientes. Ello no solo impactaría favorablemente en al Sistema de Administración de Justicia Federal, sino también en los sistemas provinciales que se adhirieron a la desfederalización del narcomenudeo. Un buen ejemplo es el caso de Chile, cuya ley 20.000 diferencia el microtráfico y lo sanciona con una pena menor. Si bien no establece que se entiende por microtráfico, da parámetros a los jueces para estimarlo. También, bajo el mismo objetivo, propondría despenalizar el cultivo para consumo, tal como también está previsto en el reciente proyecto de Código Penal de la Nación.

En materia tributaria/aduanera considero sería de suma utilidad una reforma legislativa que exluya expresamente del régimen de exteriorización voluntaria de riqueza (mal llamado "blanqueo") a los delitos aduaneros. Si bien considero que este tipo de delitos quedan fuera de la ley 27.260, la cuestión no está exenta de controversias, a tal punto que hay criterios divergentes en la jurisprudencia especializada.

Procesales

Es necesario poner en funcionamiento en nuevo régimen procesal penal que instaure el paradigma acusatorio.

Sería importante también una reforma a la ley 27.304 en cuanto a la oportunidad para celebrar acuerdos de colaboración con los acusados, contemplándolo también para la etapa de juicio. La norma vigente restringe la oportunidad a la etapa instructoria, lo cual resulta a veces a contrapelo del objetivo superior de avanzar integralmente contra las organizaciones criminales y fundamentalmente contra la riqueza ilícita que estas generan.

De instrucciones generales

Se ha presentado junto a los fiscales generales del distrito Córdoba un pedido de instrucción general que habilite a los fiscales a celebrar acuerdos de colaboración en etapa de juicio, brindando como fundamento una tipología de situaciones presentadas y que admiten un análisis detenido en función de la necesidad de atender los objetivos de combatir integralmente las organizaciones criminales. Hasta el momento no ha tenido respuesta.

Propuestas de capacitación

Estoy conforme con las propuestas de capacitación que ofrece el MPF, sin embargo considero que se debería federalizar más las actividades, ofreciendo los cursos presenciales en las provincias. De todas maneras el sistema webcampus es una buena herramienta que permite llegar a la gente de las provincias.

207. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informo al Sr. Procurador General de la Nación y hago saber que: En primer lugar reitero lo manifestado por el anterior Fiscal General en los informes de años anteriores, en cuanto a la problemática principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales, la cual no ha sido resuelta y sigue vigente, atento a la falta de cobertura de sendas vacantes existentes en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja (dos vacancias: una por renuncia, y otra por beneficio jubilatorio), la que altera el normal desenvolvimiento del mismo. Si bien es cierto que dichas vacantes fueron suplidas con la designación de jueces subrogantes, tal solución no alcanza a los fines de garantizar la regularidad del servicio, máxime si tenemos en cuenta que el único Juez del Tribunal Oral de La Rioja, al igual que los jueces subrogantes mencionados, fueron, asimismo, designados para cubrir otras vacantes en otras jurisdicciones del país (Tucumán, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero).

Si bien la puesta en marcha del procedimiento del Tribunal Unipersonal, creado por ley 27.308, facilitó la realización de audiencias orales y públicas en numerosos debates, la circunstancia antes aludida se agrava cuando resulta necesaria la constitución del Tribunal en pleno para los delitos que así lo requerían. Por lo tanto entiendo que resulta necesario procurar la cobertura de las vacantes y constituir ordenadamente el Tribunal.

El notable crecimiento de causas que ingresan a conocimiento del Tribunal, con intervención de esta Fiscalía General, hace necesario dotar al servicio de Justicia de miembros permanentes respecto del efectivo cumplimiento de la garantía del juez natural, que redundará en una mayor seguridad jurídica en pos de lograr una adecuada, eficaz, y ágil agenda de juicios para esta jurisdicción.

En lo que respecta a la actividad de esta Fiscalía General -hoy a mi cargo- en el periodo aquí informado debo señalar que resulta notable el incremento de causas a arribadas a la etapa de Juicio, en virtud de una mayor cantidad de requerimientos de elevación a juicio formulados en la instancia inferior durante este año 2018.

También cabe mencionar que se han llevado a cabo algunos debates con repercusión pública en materia de Trata de Personas y Narcotráfico, habiéndose logrado por impulso de este Ministerio Público Fiscal condenas a penas de prisión elevadas, atento la gravedad de los hechos juzgados.

En ese orden, los debates se realizaron en forma ordenada, no teniendo objeciones en que resaltar ya que comúnmente se respetan las fechas de Audiencias y los plazos Procesales estipulados en nuestro C.P.P.N. En este aspecto y especialmente en el segundo semestre de este año, algunas audiencias de debate fueron suspendidas y reprogramadas por cuestiones de agenda de los señores Magistrados (titular y subrogantes), en función de las cuestiones antes señaladas.

Por otro lado, también se han utilizado herramientas procesales alternativas de resolución del conflicto penal, tales como el Juicio Abreviado donde se agiliza el proceso de forma inmediata dando muestra de su conveniencia en algunos casos puntuales, y también, aunque en menor medida, la Suspensión de Juicio a Prueba con idéntica respuesta a los imputados en cuanto a su tramitación.

Propuestas

Sustantivas

En este punto resulta primordial resaltar la imperiosa necesidad de la reforma de la ley 23.737, en tanto aún se penaliza la tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuando existe una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo "Arriola") que viene siendo aplicada por los tribunales, que suplanta lo establecido en la ley por esta fuente del derecho. Por otra parte, existen casos como los previstos en el artículo 5° inciso c, vinculados con la comercialización y tenencia de estupefacientes con ese mismo fin, que, cuando la cantidad de

estupefaciente es realmente escaso, el mínimo de la escala penal se presenta como elevado, en orden a los principios de culpabilidad y proporcionalidad. Deviene necesario una ley de drogas actualizada, con un debate parlamentario que tenga en cuenta las decisiones jurisprudenciales a fin de detectar cuáles son los problemas legislativos que se plantean en los tribunales a la hora de analizar y juzgar los hechos vinculados con estupefacientes, y justamente, tratar de evitarlos o minimizarlos.

Procesales

En este apartado, más que propuestas legislativas, lo que entiendo que corresponde es bregar por la **implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063),** ya que el Código procesal vigente con el que se trabaja diariamente en la actualidad se encuentra claramente desfasado. Amén de ello, las implicancias que se derivan de un Código Procesal vetusto, en el que no existen reglas claras en torno a las facultades acordadas al Ministerio Público Fiscal como órgano acusador público. Las reglas contenidas en el nuevo Código, de neto corte acusatorio, permitiría desarrollar la labor de la institución con mayor solvencia, claro está, con la dotación de los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios a tal fin.

Asimismo, considero relevante manifestar con relación a la competencia territorial, que se encuentra en el Congreso de la Nación un proyecto de ley de creación de la jurisdicción La Rioja-Catamarca, a lo cual debería darse impulso por las ventajas que implicaría contar con una Cámara Federal de Apelaciones en esta jurisdicción. Ocurre que cada causa en la que se interpone un recurso de apelación debe remitirse a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, distante a 450 km. de esta ciudad de La Rioja, lo que atenta contra la celeridad en el trámite procesal, a más de advertir una clara identidad en la idiosincracia entre ambas provincias, en las que la criminalidad opera como espejo, tanto en lo relativo al narcotráfico, como también respecto del delito de trata de personas, pues muchas veces las redes delictivas poseen contacto permanente entre ambas provincias.

De instrucciones generales

Las instrucciones generales vigentes responden adecuadamente a las necesidades de la Fiscalía.

Propuestas de capacitación

Si bien es cierto que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, no es menos cierto que las vacantes no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Publico Fiscal de La Rioja, solicito se implemente un sistema de capacitación local, para ser proporcionada a los distintos integrantes de este Ministerio Público. Bien se podrían hacer capacitaciones con integrantes de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, donde no es mucha la distancia, eligiéndose una sede por capacitación.

Corrientes

208. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La fiscalia se encuntra trabajando junto a procunar en causas de gravedad institucional y gran impacto en el funcionamiento normal del servicio de justicia en esta jurisidcción. En ellas a la actualidad se encuentran detenidos dos secretarios penales e indagado el juez federal numero 1 por causas de cohechos que en feinitiva fueron funcionales al funcionamiento y crecimiento de las organizaciones narcriminales que operan en la zona. Dciha situación ademas impacta y reciente seriamente el funcioanmiento del sistema de justicia. Entendemos que las delegaciones de causas penales se incrementará el año entrante.

Por otra parte se nutrio a la Fiscalía de Goya con personal de la dependencia que se encontraba formado para el cumplimiento de las tareas asignadas (Actualmente Secretaria Y Jefe de Despacho de aquella Fiscalía), situación que aunque se cubran las vacantes generadas implica la necsaria formación de nuevo personal e impacta en el desarrollo de las tereas habituales.

Se han realizado a lo largo del año 47 Investigaciones Preliminares,se ingresaron a su vez 46 causas con autores deconocidos y se logro elevar a juicio casi 100 causas a pesar de los inconvenitnes de trabajo con el juzgado 1 antes señalados.

Propuestas

Sustantivas

Se advierte que la fuerte depreciación de la moneda frente al dólar obliga a modificar los valores previstos en la legislación aduanera para la configuración de la figura de contrabando menor.

Procesales

Se espera en cambio de sistema procesal.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas en este sentido.

Propuestas de capacitación

El personal realiza los cursos virtuales que ofrece la Procuración General los cuales son de gran utilidad. Por otra parte creemos necesario la realización de talleres relacionados con técnicas de investigación, para las ditintas modalidades delictivas como asi tambien el manejo y sistematización de información y datos.

209. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Para esta Fiscalía, ha sido muy valiosa la colaboracion que nos prestan las difretens Unidades Fiscales con sus equipos interdisciplinarios de la Procuración General de la Nación, en materias de narcotrafico, trata y lavado de dinero, dichas dependencias resultan ser un soporte fundamental a la hora de combatir el crimen organizado. Actualmente se biene trabajando de manera conjunta y coordinada con la Procunar, en causas de gravedad institucional, en la que se encuentran detenidos dos Secretarios Penales pertenecientes al Juzgado Federal N°1, y en la que esta siendo investigado el titular de dicha dependencia, Juez Federal Carlos Vicente Soto Davila.

En estos últimos años se ha incrementado de manera alarmante la capacidad economica de las organizaciones criminales, quienes con grandes recursos despliegan una mayor logistica a la hora de distribuir material estupefacientes en distintos puntos del país. .

Propuestas

Sustantivas

Entendemos que ante la gran inflación y devaluciones sufridas a lo largo del presente año, resulta necesaria la permanente actualización de los montos previstos en el Código Aduanero para defeinir y diferenciar la figura infraccional de contrabando menor.

Procesales

No tenemos propuestas toda vez que se preve un cambio de sistema procesal.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas en este Item.

Propuestas de capacitación

Resulta conveniente la capacitacion de diferentes técnicas de investigación en los delitos vinculados al narcotrafico local y transnacional, delitos de origen economicos y patrimonial, delitos contra la administracion publica, etc.

210. Fiscalía Federal de Paso de los Libres

MARTINEZ, Anibal Fabian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Que el balance general de la gestión de la dependencia se ha desarrollado intensamente superando a años anteriores, lográndose avanzar con el trámite de causas, las que se han incremento tanto en cantidad, complejidad y variedad de casos, redoblan principalmente las que son delegadas conforme al ordenamiento legal para continuar con la investigación, se ha incrementado las causas iniciadas por investigación sumaria de causas complejas que requieren especial atención, propio del ámbito donde se realiza la tarea del servicio de justicia, como siempre principalmente, se ha trabajado sobre la base, reordenamiento y pautas fijadas por la Procuración y las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de lograr los objetivos esenciales trazado en el presente periodo, promoviendo debidamente la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, cuya directriz es seguir logrando dar respuesta y acompañamiento a víctimas y al público en general. En esa línea es notable el aumento de las elevaciones a juicio de expedientes con instrucción terminada, sumado la complejidad y extensión de las investigaciones con relevancia institucional regional, toda vez que en las mayorías elevadas registran múltiples causas acumuladas, con legajos de pruebas y de patrimonio como sus incidentes, es importante destacar que se han elevado al Tribunal Oral, en el año laboral, un total de 80 expedientes de inicio y/o hechos muy anteriores al periodo informado (2009, 2010, 2011, 2012 y 2014) o sea se logró actualizar el atraso general de la Fiscalía, del cual me hiciera cargo a partir de 2016.Que el trámite en materia de delitos relacionados con la ley 26842 (trata de personas), gran parte del caudal que llevaba el presente periodo han sido elevada a juicio, cumpliendo motivadamente con los plazos, como asi también en acelerar la gestión en casos de personas

detenidas, brindando la contención necesaria a las víctimas del flagelo de la presente esclavitud moderna, tanto física como psíquicamente, promocionando la reparación económica y laboral a fin de paliar la situación por las que atraviesan, merced de dichos avances es trascendente mencionar brevemente por su diversidad y complejidad las siguientes causas:

***-"N. N. s/ infracción art. 145 bis – conforme ley 26.842, infracción art. 127, primer párrafo del Código Penal según ley 26.842 e infracción art. 125 bis – promoción o facilitación de la prostitución – ley 26.842 – Denunciante: Procuraduría de Trata de Personas (PROTEX)"*, Expte. nro. FCT 7789/2015/1** del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Secretaría de DD. HH, en el cual se encuentran interviniendo conjuntamente con el suscripto los titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y la Fiscalía General de Apelaciones de la Jurisdicción, esta compleja causa con múltiples autores, funcionarios públicos y de seguridad, que ya se informara en anterior etapa, cuyo origen surge a raíz de una denuncia anónima en la línea 145, se ha logrado un avance importante hacia el esclarecimiento y sanción de sus responsables, el cual fue Elevada a Juicio con más de 55 cuerpos y 18 personas incluido el anterior Fiscal de esta Jurisdicción.-

-**"AV. S/ POSIBLE EXPLOTACIÓN LABORAL"**, Expte. **COIRÓN N° 13609/2017 (FCT 4/2018)** actuaciones que se iniciaron con motivo de una denuncia anónima al correo electrónico institucional del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en plena etapa de investigación a una compleja red de 24 aserraderos en la localidad de Juan Pujol, provincia de Corrientes, en las cuales trabajan personas de todas las edades inclusive menores y de nacionalidad extranjera, en condiciones infrahumanas y en situación de explotación, se han solicitados atreves de requerimientos de instrucción distintas medidas las que se encuentran en curso y pendiente de ser allanados todos los lugares. entrevistadas conforme marco legal sus posibles víctimas, secuestro y detenciones.-

Que el incremento de causas relacionados con la ley 23737, se enfoca desde dos ángulos, primero la actitud que asumen los operadores del sistema, de confrontar abiertamente desde los distintos estamentos y estructura posible para erradicar el flagelo del narcotráfico, comprometidos desde sus bases para lograr frustrar y desbaratar las intenciones de introducir y distribuir estupefaciente en la región, y el segundo enfoque se traduce en que la jurisdicción se enmarca en un contexto internacional que debe ser tenido en cuenta por su localización estratégica, en constante crecimiento y diversificación de la producción, el tráfico, la comercialización y el consumo de drogas ilegales han sido significativos, se destaca primordialmente la causa caratulada

-***""Krewer Ramos, Cleomar; Krewer Ramos, Clarice; Avalos, Enrique; Piñeyro Ismael s/ Infracción ley 23.737"***, esta vasta organización integrada por trece personas operaba de enlace de distribución hacia los grandes centros de consumo, informado en periodo anterior hoy a sido elevada a juicio con más de 30 cuerpos, acumuladas a ellas 4 causas, con todos sus miembros.

-**"Autores Ignorados s/Sup. Entrega, Suministro o Facilitación de Estupefacientes"**, **Expte. N° FCT 896/17 (FN N° 10.881/2017),** causa con requerimiento de instrucción penal que involucra a más de 15 personas, en distintas ciudades, que organizadamente distribuían y comercializaban estupefaciente en la modalidad a gran escala y "delivery y kioscos", con múltiples medidas ya producidas positivamente con detenciones e incautaciones de droga y bienes, en fin se ha desbaratado la organización investigada, surgida a raíz de un testimonio en un Juicio Oral Provincial.

-***"N. N, S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"***, Expte. Fiscalnet **N° 66.242/2.017,** en una extensa investigación que se encuentra en curso con requerimiento de inicio con más de veinte personas involucradas y distintos lugares de distribución acopio y menudeo de estupefaciente, con actuaciones fuera de la jurisdicción con actual pedido de más de 14 lugares a allanar y personas a detener e importantes bienes a cautelar.

Respecto a los delitos que lesionan el orden público económico en general, se continua con la ardua tarea de atacar los bienes y a su estructura de organizaciones delictivas, facilitado por la región geográfica, permeables muchas veces al dificultado control migratorio y aduanero, debido a la compleja estructura que demanda la vasta Jurisdicción que limita con tres paises, es de interés mencionar que fuera iniciado en periodo anterior por su trascendencia y complejidad:

- causa **Fiscalnet N° 35310/16, FCT 3084/2016, caratulado: ""AV. POSIBLE DELITO DE ACCION PUBLICA – INFRACCION LEYES 24.769, 19.359 y ART: 303 Código Penal"**, el cual se avanzó hacia su elevación a juicio con más de trece personas detenidas, con varios expedientes acumulados y más de ciento cincuenta cuerpo, cuyo "modus operandi" era introducir activos atreves de una estructura y sofisticada red de contactos cuyo objetivo era realizar viajes a la República Federativa de Brasil, más precisamente a la ciudad de Uruguayana, trasladar dinero en efectivo en moneda nacional el que, una vez ingresado en aquel país, es cambiado por moneda de aquél país y que a la postre es convertido en dólares estadounidenses en Pareguay. Luego, la divisa sería trasladada a la ciudad de Buenos Aires para ser nuevamente cambiada en una financiera ubicada en Puerto Madero de esa ciudad

Propuestas

Sustantivas

Ante el notable incremento de causas, un remedio a habilitar para descomprimirla y dar celeridad en los tramites, es el *"Juicio Abreviado"*, una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad. Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de "Juicio Abreviado", lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales, Que el fin de ademas de resolver la situacion legal del imputado, es la de descongestionar y obtener una más pronta resolución judicial; y logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN).

Procesales

Nuevamente se insiste, ante el notable incremento de causas y a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en dichos tramites, se proponga modificar los topes previstos en los juicios abreviados como así también en la suspensión de juico a prueba, en consonancia con el marco legal procesal de distintas provincias (Buenos Aires, Cordoba entre otras) y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee en definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia

De instrucciones generales

Que en el marco de las relaciones y cooperaciones de las Fiscalías con las Unidades Fiscales, la cual surge a partir de la petición realizada por las Fiscalías, considero de suma importancia que se instruya a los fines de lograr una adecuada actuación formal ante los requerimientos que hacen los jueces, en relación a la representación del Ministerio Fiscal en las causas en las que actúan coordinadamente, como así también los distintos roles que ocupan en dicha relación frente a una investigación

Capacitación

Intensificar la capacitación a los integrantes de las distintas fiscalías del país, acorde con la problemática criminal en cada región, con el dictado de cursos en que puedan participar todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, lográndose de esa manera interactuar y asi dilucidar todas las inquietudes que posean los mismos a la hora de abordar las distintas tipologías criminales de cada jurisdicción

Propuestas de capacitación

Intensificar la capacitación a los integrantes de las distintas fiscalías del país, acorde con la problemática criminal en cada región, con el dictado de cursos en que puedan participar todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, lográndose de esa manera interactuar y asi dilucidar todas las inquietudes que posean los mismos a la hora de abordar las distintas tipologías criminales de cada jurisdicción

211. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha producido nuevamente un aumento considerable en la cantidad de causas, dada la modalidad de investigación de las organizaciones narcocriminales, de las organizaciones vinculadas a la trata de personas, los delitos de corrupción y el lavado de activos.

En relación a este aumento de causas, debo mencionar también que hace poco tiempo se ha creado un juzgado federal en la localidad de Goya, lo que conllevara necesariamente el aumento de apelaciones provenientes de las distintas jurisdicciones territoriales, siendo la planta de personal de la Fiscalía de Cámara la misma desde hace varios años.

Destaco algunas de las causas más relevantes que ingresaron o tuvieron resolución en Cámara de Casación por apelaciones del Ministerio Público Fiscal en este periodo:

- Causa ***"ZAPPA, LEONEL ELIAS Y OTROS S/ INFRACCION ART. 303 SOLICITANTE: GAVARONE, OSCAR ANTONIO Y OTROS", Expte. N° FCT 3084/2016/TO1:***

La mencionada causa, se encuentra actualmente elevada al Tribunal Oral, esperando la citación a juicio a los fines de ofrecer prueba constando con más de 100 cuerpos y múltiples imputados, demostrando claramente la complejidad de la misma, como así también su voluminosidad.

La misma se trata de una organización conformada por empresarios, Héctor Sebastián Gavarone (43), Héctor Rodrigo Marsilli (40), Pablo Marsilli (42), Ricardo Aguirre (63), Ricardo Gustavo Aguirre (38), María Clelia Ramona Espada (64), David Osmar Loza (35), Leonel Elías Zappa (30), Fernando Daniel Marticorena (40), José Gerónimo Acebal (41) y Eduardo Matías Bravo (34), que

fueron procesados por el lavado de dinero proveniente de la explotación sexual de víctimas de trata y tráfico de divisas en la frontera con Brasil y Paraguay.

Están acusados de graves violaciones al régimen penal cambiario así como al código aduanero, sobre la base de una investigación en la que se decretaron los embargos de 22 vehículos, 14 inmuebles en la provincia de Corrientes, sumas de dinero en dólares, reales, pesos chilenos, uruguayos y argentinos, así como una embarcación y el congelamiento de 42 cuentas y cajas de ahorros en diversos bancos.

Cabe señalar que la causa está conectada con la causa 7789/2015 de trata y explotación sexual de personas, que a continuación detallaré en el siguiente punto, con 16 personas procesadas, entre quienes se encuentra un ex comandante de Gendarmería, José María Viero y el ex fiscal federal de esa ciudad correntina, Benito Pont.

Ahora bien, en referencia a la presente causa, debemos señalar que las pruebas recolectadas en la instrucción indican que la organización conformada por empresarios, montó compañías "fantasmas" para incorporar a al circuito financiero formal dinero lavado de los prostíbulos y generados mediante cambio marginal de divisas, remontándose los hechos investigados, por lo menos, al año 2010.

La ruta del dinero a lavar iba de Paso de los Libres a Uruguayana (Brasil), donde adquirían reales, así como a Encarnación (Paraguay), donde los cambiaban por dólares, que luego eran comercializados en una compañía financiera de Buenos Aires, conocida como Dakota Group, a cargo de Marticorena.

- Causa "***LANATA Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCION ART.127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842; INFRACCION ART. 125 BIS - PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION - LEY 26.842 DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS", Expte. N° 7789/15.***

En un trabajo conjunto entre la PROTEX, la Fiscalía General de Corrientes, con colaboración en lo que concernía de La Unidad de Apoyo de Actuación Funcional del Ministerio Público Fiscal, se logró demostrar el funcionamiento de un sistema prostibulario en la localidad de Paso de los Libres (provincia de Corrientes), en el que la connivencia judicial y de las fuerzas de seguridad (miembros activos y pasivos) cumplieron un rol central en la protección de dicha actividad prostibularia que finalmente se interrumpió luego de varios años de garantizada impunidad.

En dicho marco, recientemente se elevó las actuaciones al Tribunal Oral con 18 personas imputadas que integraron 3 organizaciones dedicadas a la explotación de, al menos, 38 víctimas.

Entre los imputados, debemos señalar que uno de ellos es el Fiscal Federal de la jurisdicción, quien renunció a partir de esta denuncia.

Asimismo, conforme fuera solicitado por el Ministerio Público, se ordenó el embargo preventivo respecto de tres imputados hasta alcanzar la suma total de $22.345.678; de otros ocho hasta cubrir la suma de $500 mil pesos y de los siete restantes hasta cubrir la suma de $250 mil, manteniéndose los embargos decretados sobre los inmuebles donde funcionaron los prostíbulos, a fin de asegurar el decomiso de los instrumentos y productos del delito que deberán ser destinados a la reparación de las víctimas.

Por último, es importante destacar que la investigación resultó extremadamente compleja, y no hubiera sido posible realizarlo sin el trabajo conjunto del Fiscal Subrogante de Paso de los Libres y PROTEX. En ese sentido, y habiendo sido la causa elevada a Tribunal Oral, estamos esperando la notificación de radicación de la presente causa, la cual está siendo analizada por el Tribunal, teniendo en cuenta que posee más de 50 cuerpos de expedientes, 100 legajos patrimoniales, e innumerables elementos secuestrados.

-Causa ***"COOPERATIVA PYRAMIS S/INF.ARTS 303,310, y 210 del CP"***

En la causa de referencia se investiga a los directivos de una Cooperativa de Crédito que operaba como banco sin tener autorización del Estado, lugar en el que políticos, empresarios y jueces compraban moneda extranjera por fuera del sistema legal y guardaban dinero sin declarar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La sospecha es que entre 2.012 y 2.015 los imputados captaron fondos por cerca de 68,5 millones de pesos por parte de personas ajenas a la entidad y, a su vez, capitalizó intereses por más de 9,5 millones de pesos, aún cuando el propio estatuto mantenía la prohibición de realizar operaciones de ahorro y préstamo.

Se encuentra probado de la firma investigada tenía vínculos económicos con una gran cantidad de personas jurídicas, a pesar de que su estatuto sólo permitía asociarse a las personas de existencia visible.

La presente se encuentra en Tribunal Oral, siendo analizada en virtud de su voluminosidad y complejidad de las maniobras delictivas.

-Causa "***KREWER RAMOS,CLEOMAR Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.B),INFRACCION LEY 23.737, INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.C),INFRACCION LEY 23.737 (ART.10), INFRACCION LEY 23.737 (ART.11INC.C), INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.D) y ASOCIACION ILICITA" Expte: FCT 34021792/2012/TO1.***

En la causa se encuentran imputadas 12 personas por los delitos de narcotráfico, lavado de activos de origen delictivo y asociación ilícita, habiendo sido elevada la causa a juicio contando actualmente con 32 cuerpos de expedientes.

Luego de una extensa investigación con tareas de seguimiento e intervenciones telefónicas, se logró identificar e imputar a los miembros de esta organización delictiva que operaba en las ciudades de Mercedes y Paso de los Libres en la Provincia de Corrientes.

- Causas relacionadas con la organización delictiva de Itati, liderada por **FEDERICO "MORENITA" MARIN**

Tal como es de público conocimiento, Marín fue detenido recientemente y a disposición del Juzgado N° 12 en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del Dr. Torres, siendo el líder de una compleja trama narcocriminal detectado en la provincia de Corrientes.

Si bien las causas están siendo tramitadas en dicho juzgado, desde esta jurisdicción se ha hecho un trabajo minucioso de análisis con las causas tramitadas en Corrientes a los fines de que las mismas sean remitidas al Juzgado N° 12.

Es así, que en un trabajo conjunto con PROCUNAR se articuló el intercambio de información a fin de identificar e imputar a distintos integrantes de la organización, como también a aquellos funcionarios que brindaban protección a la actividad narcocriminal en distintos niveles: Policía provincial, fuerzas federales de seguridad e intendencia de Itati.

Propuestas

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección,

en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc, que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el “Juicio Abreviado”, entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

En el transcurso de este año, se ha realizado en esta Fiscalía, un total de 47 juicios abreviados, superando ampliamente a los años anteriores.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de “Juicio Abreviado”, lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN). En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

-Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que contemple no sólo la atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Respecto a la cuestión, considero pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio.

Así también, se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

212. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha dado nuevamente un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico, y actualmente vinculado al delito de trata de personas, proveniente estas últimas de la jurisdicción de Paso de los Libres.

En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron en este periodo relacionadas con el narcotráfico, la importancia de la cantidad y calidad de los estupefacientes que han sido secuestrados en la jurisdicción, y la modalidad señalada anteriormente, se destacan las siguientes:

Causa "RODRIGUEZ, ROBERTO Y OTROS S/INFRACCION ART. 303", Expte. N° FCT 12000024/2012/TO1:

El Tribunal Oral Federal de Corrientes condenó a trece años de prisión al máximo responsable de una banda acusada de lavar dinero proveniente del narcotráfico, en lo que fue la sanción más alta en el país para este tipo de delito.

En una compleja investigación, tanto por la cantidad de imputados como por su voluminosidad, se desbarató una banda que utilizaba una concesionaria de vehículos de alta gama,

entre otras empresas, para introducir al circuito legal el dinero proveniente del tráfico de estupefacientes.

La banda estaba integrada por personas del núcleo familiar y personal de Rodríguez: sus ex parejas, Romina Sosa y Daniela Villalba; su madre, Elba Aquino; su cuñada, Gladys Ramos; su socio, Rafael Glibota; y la pareja de su socio, María de los Ángeles Herrera.

El Tribunal condenó a los siete imputados como coautores penalmente responsables del delito de lavado de activos de origen delictivo agravado por cometerse con habitualidad y en banda. En tal sentido, le impuso a Rodríguez una condena de trece años de prisión, mientras que su madre, Elba Aquino, Griselda Sosa y José Glibota, recibieron diez años. Asimismo, a María de los Ángeles Herrera, Daniela Villalba y Rosa Ramos, se les impusieron condenas de cuatro, seis y ocho años de prisión respectivamente.

Además, conforme lo solicitado por el Ministerio Publico, como así también las querellas constituidas por AFIP y UIF ordenó el decomiso de los vehículos y de los muebles e inmuebles que fueran objeto y/o medio del lavado de activos. También, resolvieron clausurar la personería jurídica de la empresa RR Vip, que comercializaba autos de alta gama, el complejo turístico Tangará, la empresa de turismo Emsetur, y el corralón Cerro Corá, firmas por las que circularon más de $158.000.000 originados en la venta de drogas.

En relación a las causas vinculadas a los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, se han realizado 6 debates orales y público y 1 juicio abreviado, este último en relación a la ley anterior. En su mayoría las causas provienen de la localidad de Paso de los Libres.

Asimismo, el Tribunal Oral de Corrientes destaco el pedido del Ministerio Publico Fiscal, en el sentido que el delito de trata de personas debe ser analizado desde una visión de género, es decir que el mismo se produce en un **“contexto generado para ejercer violencia de género sobre las víctimas”**.

En relación a las condenas se han realizado 25 debates orales y 47 juicios abreviados, en los cuales en su gran mayoría, las personas imputadas han sido condenadas, superando ampliamente los números de años anteriores.

Asimismo, se han realizado 6 debates orales con respecto a los delitos de trata, en los cuales en 5 se han condena a los imputados, y se logró el decomiso de los inmuebles usados para la explotación de las víctimas, siendo este número la mayor cantidad de juicios realizados en esta clase de delitos en un año en esta jurisdicción.

Propuestas

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc, que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas

conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el “Juicio Abreviado”, entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

En el transcurso de este año, se ha realizado en esta Fiscalía, un total de 47 juicios abreviados, superando ampliamente a los años anteriores.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de “Juicio Abreviado”, lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN). En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

-Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que contemple no sólo la

atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Respecto a la cuestión, considero pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio.

Así también, se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

Paraná

213. Fiscalía Federal de Paraná

GARCIA ESCALADA, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La fiscalía de Paraná interviene en un muy importante número de causas, como se puede advertir de la información volcada en los sistemas FiscalNet y Coirón. Lo hace con un personal relativamente escaso y en un espacio físico sumamente reducido. Sin perjuicio de ello, se lleva a cabo una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación vigentes.

Durante el año que finaliza, la provincia de Entre Ríos se adhirió a las disposiciones del art. 34 de la ley 23.737, lo que implicó una reducción de significación en el número de causas por los delitos allí indicados.

Por otro lado, se registra un sostenido ingreso de causas por casos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, y de lavado de activos de origen delictivo.

Se evidenció una notoria complejización en las investigaciones de narcotráfico, tanto en orden a la cantidad de intervinientes, como a una mayor territorialidad en las operaciones.

En el segundo semestre, se registró un aumento en el número de delegaciones de la dirección de la instrucción (art. 196, CPPN), que comprende un universo de causas de diversa complejidad.

Propuestas

Sustantivas

Considero de suma relevancia que se extienda la obligación para las prestatarias de servicios de acceso a internet de preservar la información de las i.p. que asignan a sus usuarios, lo que posibilitará identificar a los usuarios que lleven a cabo a través de este medio técnico conductas delictivas. (En la actualidad, sólo lo hacen las prestatarias de telefonía fija; no así quienes ofrecen conectividad a través de la telefonía móvil).

Procesales

Estimo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal, ley 27.063 y sus recientes reformas, bien que con una adecuada asignación de recursos materiales y humanos.

De instrucciones generales

En materia de instrucciones generales, entiendo conveniente abordar cuestiones tales como la política del organismo ante las delegaciones por art. 196 del CPPN actualmente vigente.

De igual modo, en lo que respecta a la aplicación del procedimiento del art. 353 del C.P.P., en lo referente a las faltas y/o delitos electorales; mas allá de la vigencia del precedente "Sobich"; se torna imprescindible contar con instrucciones generales que orienten la actuación desde los inicios mismos de los casos en que los fiscales con tales competencias sean llamados a intervenir

Propuestas de capacitación

Por tratarse de áreas de especial complejidad, entiendo necesaria la realización de cursos de capacitación en la investigación de delitos económicos (penal tributarios, lavado de activos de origen delictivo, etc.).

Durante 2018 se registró un aumento de la oferta de cursos a distancia, lo que redundó en un mayor estímulo y capacitación para el personal.

214. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

MINATTA, Maria Josefina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Concepcion del Uruguay debe afrontar anualmente un enorme caudal de causas de gran complejidad y transnacionalidad. Dentro de la jurisdiccion existen tres pasos fronterizos con la República Oriental del Uruguay. La competencia territorial abarca la mitad de la provincia de Entre Rios, dividiéndola de norte a sur.

Ademas toda la jurisdiccion está atravesada por la Ruta Nacional 14 que comunica la Provincia de Buenos Aires con la Triple Frontera. Esta Ruta posee uno de los tránsitos más importantes del país, siendo el ingreso más significativo de sustancia estupefaciente, particularmente marihuana procedente mayormente de Paraguay y Brasil, también la existencia de tres puentes internacionales: Concordia- Salto, Colón Paysandú y Gualeguaychú – Fray Bentos.

Esa circunstancia geográfica explica el enorme volumen de causas que se tramitan anualmente, muchas de las cuales presentan conexion delictiva con las jurisdicciones de Corrientes, misiones y la Provincia de Buenos Aires, además de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Por tal motivo desde esta dependencia se impulsó, con apoyo de la Direccion de Cooperacion Internacional, un encuentro con fiscales de frontera con jurisdiccion regional en Argentin, Brasil y Uruguay, a fin de comenzar a abordar de manera conjunta las distintas tipologías delictivas que

aquejan esta zona. El encuentro se produjo en el mes de noviembre, con la participacion de fiscales de Corrientes, Entre Rios, Brasil y Uruguay, asi como fiscales provinciales. Desde entonces la fiscalía se encuentra interconectada con los fiscales de la región.

Durante el año 2018 la fiscalía intervino en causas relacionadas con el transporte y la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737). Especialmernte, se han desbaratado importantes organizaciones dedicadas al trafico ilicito de estupefacientes, algunas de ellas con caracter transnacional. Otras, conformadas por personal de fuerzas de seguridad.

Se han llevado adelante diversos procedimientos a los que se les imprimió tramite de flagrancia logrando de ese modo la incautacion de grandes cantidades de material narcótico asi como una eficaz resolucion del caso. Asimismo, se han celebrados acuerdos en el marco del art. 41 Ter del Código Penal a traves de los que se posibilitáron avances significativos hacia los escalones mas altos de las cadenas de trafico de estupefacientes.

Se han tramitado numerosos casos de contrabando, destacándose entre ellos el contrabando de divisas y el contrabando de valiosas obras de arte. En todos los casos se ha procurado el recupero de activos de origen ilicito.

En cuanto a las causas de lesa humanidad que existen en la jurisdiccion se ha requerido la elevacion a juicio de una de ellas, asi como se ha procurado adoptar medidas tendientes al adecuado desarrollo de las las que quedan pendientes.

Se ha impulsado el avance de causas que contemplan supuestos de trata de personas en sus dos modalidades -laboral y sexual-. En este aspecto, en cuanto a los casos de trata laboral, se han requerido medidas cautelares y llamado a indagatoria de los maximos responsables del delito. En cuanto a los casos de trata sexual se ha requerido mayores esfuerzos a las fuerzas preventoras a fin de que profundicen las investigaciones acerca de esta modalidad delictiva, ya que se advierte una marcada disminución en el inicio de causas de este tipo.

Con relacion al delito de lavado de dinero, la fiscalía durante este año ha implementado la investigacion patrimonial en casos de trafico de estupefacientes, logrando importantes medidas cautelares -con el apoyo de la Direccion General de Recupero de Activos y de PROCELAC- y el procesamiento de los miembros de una banda criminal de alto poder económico. Asimismo se ha impulsado la investigacion de lavado de activos en casos cuyo delito precedente es la evasion tributaria de gran magnitud.

De modo novedoso este año en la jurisdicción tramitaron tres juicios de extradición, -Solicitados por Uruguay, Chile y Bolivia- en que la Fiscalía contó con la colaboracion de la Direccion General de Cooperacion Internacional.

Se han tramitado ademas numerosos casos de falsificación de documentos públicos, retención indebida de aportes previsionales y evasión tributaria.

También se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN). Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía.

En cuanto a la actuacion civil, la fiscalía ha intervenido en casos de tramites de ciudadanía, reparación historica, reajustes jubilatorios, amparos de salud y cuestiones ambientales. Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos respetando los derechos humanos y con perspectiva de género, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas privadas de su libertad, aplicando doctrina, jurisprudencia y derecho internacional receptado en nuestra Constitución Nacional.

Se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Direccion General de Recupero de Activos, la Direccion de Cooperacion Internacional, y con UFISES, UfiPAMI, UFIMA, quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. También, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios, con el Fiscal General Dr. Ricardo Alvarez.

Propuestas

Sustantivas

Resulta necesario legislar la extincion de dominio a fin de mejores resultados en el recupero de activos.

Asimismo resulta necesario considerar legislativamente los derechos de las mujeres en conflicto con la ley penal, especialmente en casos de drogas.

Procesales

Resulto imperioso poner en practica el modelo procesal acusatorio.

De instrucciones generales

Faltan precisiones sobre casos de aceite de cannabis. La fiscalía, por su cercanía con la Republica Oriental del Uruguay, -donde se halla legalizado- registra varios casos de tenencia, transporte y comercialización aceite de cannabis. Aun no hemos registrado decisiones definitivas, pero se advierten criterios muy disimiles a lo largo del pais sobre la materia.

Propuestas de capacitación

Se requiere capacitacion en materia de delitos informaticos, delitos economicos, delitos contra la administracion publica, recupero de activos, trata de personas y lavado de dinero.

Es fundamental la **plataforma virtual** para el personal del interior.

Ademas debiera diagramarse modalidad presencial para el interior, dado que la inmediacion favorece el aprendizaje.

Resulta vital capacitar para el **acusatorio.**

215. Fiscalía Federal de Victoria

GARCIA ESCALADA, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Victoria se encuentra radicada en la ciudad de Paraná y actúa ante el Juzgado Federal N° 1 de esa ciudad.

Durante 2017, la dependencia intervino en la instrucción de numerosas causas, manteniéndose una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación vigentes.

Durante el año que finaliza, la provincia de Entre Ríos se adhirió a las disposiciones del art. 34 de la ley 23.737, lo que implicó una reducción de significación en el número de causas por los delitos allí indicados.

Paralelamente, continúa registrándose una marcada disminución en el inicio de causas por trata de personas con fines de explotación sexual, confirmando la tendencia advertida los últimos años.

Se pudo constatar un aumento considerable de denuncias recepcionadas a través de las líneas gratuitas del Ministerio de Seguridad de la Nación, evidenciando un notorio rendimiento de dicho medio a los fines de denunciar, particularmente en el caso de esta Fiscalía, en cuya jurisdicción no se cuenta con asiento de delegaciones correspondientes a fuerzas federales.

El aspecto señalado en el párrafo precedente, en cuanto la ausencia de asiento de fuerzas federales con capacidad investigativa en alguna de las ciudades cabecera de departamento que abarca nuestra jurisdicción, se pone particularmente de manifiesto la dificultad en las investigaciones.

Se insiste en positivo de la implementación del procedimiento para casos de flagrancia, que trasluce una efectiva resolución de los casos en un tiempo breve, favoreciendo una ágil tramitación. En este aspecto debe señalarse como falencia la falta de comunicación oportuna por parte de los efectivos de las fuerzas de prevención, que imposibilita la aplicación del procedimiento. Esta falta de comunicación se ha evidenciado de un modo notorio.

Se evidenció una notoria complejización en las investigaciones de narcotráfico, tanto en orden a la cantidad de intervinientes, como a una mayor territorialidad en las operaciones.

Propuestas

Sustantivas

Considero de suma relevancia que se extienda la obligación para las prestatarias de servicios de acceso a internet de preservar la información de las i.p. que asignan a sus usuarios, lo que posibilitará identificar a los usuarios que lleven a cabo a través de este medio técnico conductas delictivas. (En la actualidad, sólo lo hacen las prestatarias de telefonía fija; no así quienes ofrecen conectividad a través de la telefonía móvil).

Procesales

Estimo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal, ley 27.063 y sus recientes reformas, bien que con una adecuada asignación de recursos materiales y humanos.

De instrucciones generales

En materia de instrucciones generales, entiendo conveniente abordar cuestiones tales como la política del organismo ante las delegaciones por art. 196 del CPPN actualmente vigente.

Propuestas de capacitación

Por tratarse de áreas de especial complejidad, entiendo necesaria la realización de cursos de capacitación en la investigación de delitos económicos (penal tributarios, lavado de activos de origen delictivo, etc.).

Durante 2018 se registró un aumento de la oferta de cursos a distancia, lo que redundó en un mayor estímulo y capacitación para el personal.

216. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná

ALVAREZ, Ricardo Carlos Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad de ésta Fiscalía General a lo largo del presente año ha experimentado incremento respecto de los anteriores, debido a la intensa gestión impugnaticia que llevara adelante el Ministerio Publico Fiscal como consecuencia de la sanción de la Ley 27430 en diciembre de 2017 y el posterior dictado de la Res. PGN 18/18, además de la que ejerce la contraparte en el universo de causas confiadas a la decisión de la Alzada ante la que se interviene.

Otro de los tópicos que se propusieron novedosos durante el ciclo que concluye, fueron los hechos que dieran lugar al procedimiento de flagrancia en su fase recursiva al igual que –ya dentro de los delitos tipificados en la ley 23737- los relativos al cultivo de plantas para producir estupefacientes para consumo personal, sin dejar de mencionar causas complejas o "mega causas", caracterizadas por la intervención de un numero relevante de personas, a quienes se atribuye comercio de tóxicos. Igualmente, se interviene en causas de lesa humanidad en la fase recursiva con relación a aquellas a las que se les ha impreso tramite escrito, como en incidencias diversas pertenecientes a dicho sensible nicho de criminalidad. En términos generales el balance dentro del marco de sucesos de índole jurídico penal ha resultado favorable, considerando que el MPF ha recogido de su intervención, con la reserva de los casos mencionados al inicio de este punto, un número de casos significativo con respecto al índice de satisfacción de su pretensión

Propuestas

Sustantivas

En conocimiento de la presentación de un anteproyecto de reformas al Codigo Penal, cuya conclusión fuera anunciada por representantes de la comisión encargada de redactarlo, se valora entonces como oportuno aguardar, por su estado, una amplia difusión que favorezca otra no menos generosa discusión de sus contenidos entre distintos interlocutores, entre quienes debería localizar un sitial de relevancia el Ministerio Publico Fiscal como agente particularmente calificado de cara a tan relevante propuesta.

Sin perjuicio de ello, resultaría normativamente bienvenida la adopción de una técnica de tipificación mediante coeficientes de referencia estables para la criminalidad que, por citar el contrabando o derecho penal tributario, demande cuotas de valor patrimonial como requisito de su desvalor jurídico penal. Ello debería contribuir a evitar desactualizaciones, reformas legislativas subsiguientes y polémicas en derredor de su alcance novativo.

Procesales

Aquí cabe nuevamente recordar que al momento de suscribir el presente informe, al igual que el próximo anterior, permanece en suspenso la vigencia normativa del nuevo ordenamiento procesal penal que fuera promulgado oportunamente.

En el presente año, tal como se referenciara en los comienzos del presente informe se desarrollaron distintos procedimientos bajo el formato en flagrancia en los cuales, como es de suponer, se han valorado sus notas de inmediatez y agilidad procesales. Un punto de relevancia no menor es aquel vinculado al formato de articulación recursiva, el que debe seguir –en el contexto esencial de un procedimiento simplificado, sumario y por audiencia- la vía de la inmediatez en el momento de la celebración de la celebración multipropósito, no debiéndose condicionar exteriorizar la expectativa revisora hasta el dictado de los fundamentos de la sentencia.

De instrucciones generales

En el ámbito no penal, definición de materias alusivas directamente a la defensa de la constitución y la tutela de intereses generales.

En el ámbito cambiario, con relación a criterios directrices que permitan ponderar con mayor seguridad el tratamiento de ciertos hechos bajo la identidad que corresponda de cara a sus aspectos criminales o contravencionales.

Propuestas de capacitación

La implementación seguramente progresiva del nuevo código procesal implicará la necesidad de entrenar bajo la directriz del sistema ordenado y metodológicamente organizado a los operadores del MPF razón por la cual será imperativo su capacitación al respecto. Independientemente, se aspira a incrementar la oferta de cursos e instancias informativas bajo distintos formatos en el interior del país, acerca de problemáticas sustanciales en el quehacer jurídico penal y cuyo tratamiento surta la intervención del fuero federal.

217. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

CANDIOTI PUYOL, Jose ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se mantiene como en el informe anterior, la situación planteada en cuanto al incremento exponencial de las causas, cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. y que ha continuado en los últimos tiempos. Baste puntualizar que en los últimos años se han dictado sentencias condenatorias a más de 300 personas, de las cuales en su mayoría merecieron condenas de cumplimiento efectivo. Esto trae aparejado que esta Fiscalía debe avocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro, así como evacuar diariamente las múltiples vistas corridas al efecto. Es relevante destacar el juzgamiento actualmente en curso y previsto hasta la finalización del mes de Diciembre de una importantísima organización de narcotraficantes (causa “CAUDANA”), con veintidós imputados, aproximadamente 90 testigos, reproducción de escuchas telefónicas etc.,, Asimismo para los meses de febrero y marzo del año próximo están fijadas las causas “VIGGIANO” y “GONZALEZ”,, en la que se juzgará a verdaderas bandas de narcotraficantes, con treinta y cinco (35) imputados, numerosa cantidad de testigos. Próximamente se fijará audiencias en las causas “GIMENEZ”y “CELIS” de trascendencia pública la citada en último término, en las que se juzgarán a treinta (30) personas por conformar organizaciones delictivas para la comercialización de estupefacientes. Cada una de las causa referenciadas, implican el avocamiento para su estudio y preparación de tres personas o más aparte del suscripto, de manera exclusiva lo cual genera un desbalance en el resto del trabajo, situación que genera la necesidad imperiosa de nombramiento de personal necesario a los fines descriptos. Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, la mayoría lo ha sido en relación a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En tales juicios se advierte la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos, puesto que la proliferación de "kioscos" de droga en los barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a sufrir represalias.

No obstante lo expresado precedentemente, también es de destacar que en el curso del presente año se ha dictado condena en causas por el delito de trata de personas, con la finalidad de explotación sexual, habiéndosele otorgado al abordaje de tal problemática una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía. Asimismo, ha sido convocado

nuevamente este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial y municipal para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención.

Merece un espacio especial destacar el juzgamiento durante el lapso de dos meses en el cte. año, de la causa “TORREALDAY”, en la que fueron sometidos a juicio tres médicos de la ciudad de Paraná, en el marco de la persecución de delitos de lesa humanidad, cuya preparación y desarrollo motivó la intervención de manera intensiva de esta Fiscalía General, interviniendo además en las causas fijadas contemporáneamente.

Asimismo durante el mes de junio del cte. año se sustanció un relevante debate en causa “Grilli Juan Carlos y Otros s/infr. Ley 22 415 y su acumulada “Jimenez Sánchez S/Infrac. Ley 23.737, por el delito de contrabando de importación de estupefacientes químicamente elaborados (67.293 pastillas de éxtasis) destinados a su comercialización en el ámbito territorial argentino agravado por la intervención de más de tres personas.

Se ha comenzado a realizar una más activa utilización de la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Público Fiscal, valorando para ello la eficacia en la persecución penal.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas al respecto.

Procesales

Sería conveniente efectuar una reforma legislativa en cuanto a la figura del llamado "arrepentido" de la ley de estupefacientes, que permita claramente la aplicación de esta herramienta prevista en el artículo 29 ter de la ley 23.737 en la etapa del juicio oral y público. Ello así, puesto que los supuestos contemplados en los incisos "a" y "b" de la normativa en cuestión, parecerían destinados solamente a regular situaciones que se podrían ventilar durante la etapa de investigación de las actuaciones y no durante la sustanciación del debate oral y público. La nueva legislación debería reglamentar concretamente la manera de proceder en los supuestos que el imputado quisiera brindar datos una vez iniciado el juicio oral y si tal conducta generaría o no la suspensión del debate a la espera de la concretización de la veracidad de los aportes.

De instrucciones generales

No tengo propuestas al respecto.

Propuestas de capacitación

Se considera que la oferta actual de cursos de capacitación para los integrantes de la fiscalía son buenas, pero el problema radica en que la mayoría de las jornadas presenciales son en la ciudad de Buenos Aires, lo cual dificulta notablemente la posibilidad de asistencia a las mismas. Al respecto, propongo que el año entrante se realicen similares cursos en el interior del país y de no ser posible que se organicen en todas las provincias, que por lo menos se hagan por regiones, para facilitar el desplazamiento a lugares cercanos.

218. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay

SQUIVO BARBIERO, Maria De Los Milagros

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En relación con las problemáticas que se han presentado a lo largo del año, lo primero que interesa resaltar es que el nuevo TOF de Concepción del Uruguay ante el que actúo abrió sus puertas debiendo aceptar del TOF de Paraná la remisión de unos 120 expedientes en su mayoría complejos y voluminosos, con personas detenidas e incluso se remitieron por parte de ese tribunal legajos de ejecución penal correspondientes a personas ya condenadas. Ello motivó un conflicto respecto de la competencia sobre qué tribunal debía entender en entender en dichas causas, hubo diversos Acuerdos de cada Tribunal por separado y finalmente la Cámara Federal de Casación Penal resolvió interpretando que el nuevo TOF de Concepción del Uruguay debía hacerse cargo de la etapa de juicio en las causas que habían sido elevadas al TOF de Paraná durante el año 2017 y que no tuvieran fijada fecha de audiencia para debate. A dicha carga extra de trabajo se sumaron las causas que el Juzgado]Federal de Concepción del Uruguay no elevó al TOF de Paraná por comunicación expresa de ese tribunal cuando tomó conocimiento de la habilitación del nuevo TOF, aunque no estuviera aún en funcionamiento

Si bien desde esta Fiscalía se ha postulado la incompetencia del Tribunal local en esas causas, amparados en lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal se nos rechazaron la gran mayoría de los planteos.

A ello se suma que la jurisdicción de esta Fiscalía comprende la costa del río Uruguay, con los 3 puentes internacionales y, la ruta del Mercosur que vincula Brasil y el noreste del país con Buenos Aires y Rosario, jurisdicción ésta que historicamente fue la de mayor conflictividad penal constituyendo aproximadamente el 70% del volumen de causas que llegaban al TOF de Paraná (el resto correspondía a la jurisdicción del Juzgado Federal de Paraná, Por esa razón además, aa las ya mencionadas causas de las que se desprendiera el TOF de Paraná, al nuevo TOF se sumaron 134 correspondientes a este año, con un total aproximado de 127 personas detenidas, todas elevadas a juicio por el Juzgado Federal local.

A tal cúmulo de tareas con que se iniciaron las actividades del TOF ante el que actúo, debe agregarse que se encuentra vacante desde el inicio una de las vocalías de este Tribunal Oral, y que uno de los vocales titulares es subrrogante en otras jurisdicciones, por lo que muchos de los juicios que requerían la constitución de un Tribunal colegiado no pudieron realizarse, postergándose su tratamiento para el año entrante, lo que implica que se iniciará el año con una sgnificativa carga de trabajo.

En segundo lugar, dada esa significativa cantidad de causas que deben atenderse y los escasos recursos humanos con los que contamos (fiscal, secretario, oficial mayor y escribiente), hacen que en el marco de los plazos procesales previstos, fundamentalmente a la hora de ofrecer la prueba para el debate, no se pueda realizar un examen completo y detenido de todos los legajos y de las pruebas e implementar el trabajo desde una visión estratégica de cada caso y de todos en su conjunto, debiendo limitarnos a una evaluación rápida, expedita y por ende incompleta de los expedientes y consecuentemente llevando al debate prueba que resulta superflua o sobreabundante, o bien no ofreciendo toda la prueba necesaria para mantener la acusación.

En cuanto a la actividad de la Fscalía durante el año que culmina ingresaron a la Fiscalía 208, de las cuales se pudieron realizar 15 debates, 26 juicios abreviados, se suspendieron a prueba 50

procesos, sumado ello las vistas relacionadas con la etapa de ejecución penal, los planteos excarcelatorios o de prisión morigerada, cambios de condiciones en las suspensiones del proceso a prueba, y audiencias preliminares. El nuevo Tribunal trabajó casi exclusivamente para las causas atrasadas que remitiera el TOF de Paraná.

Propuestas

Sustantivas

Estando a la reciente conformación del Tribunal ante el que actuamos, y las complejidades que se nos presentaron en el trabajo diario, sumado a que si bien tengo una larga experiencia en el cargo de Fiscal, el año que pasó fue la primer experiencia, tanto mía como del equipo de la Fiscalía, en la etapa de juicio plenario, por lo que no estoy en condiciones de efectuar ninguna propuesta que aliente el dictado de normas relacionadas con la estapa procesal en la que actúo.

No obstante ello, y dado que el nuevo Código Penal de la Nación ya tiene trámite parlamentario, habrá que estar a su implementación para buscar generar a partir de su artículado una aplicación uniforme por parte del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

Como ya dije, al ser reciente mi experiencia en el cargo de Fiscal de Juicio, no me encuentro en condiciones de efectuar propuestas de legislativas vinculadas con las reglas procesales de la etapa ante la que actúo.

No osbtante ello, al haberse recientemente sancionado el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, entiendo enfrentamos el desafio de buscar la mejor forma de organizar el Ministerio Público Fiscal en el interior del País, sobre todo en Provincias como Entre Ríos en donde son siempre escasos los recursos materiales y humanos.

En dicho sentido, la primigenia ley de implementación del Código Procesal Penal de la Nación (27.150), preveía la ampliación de la estructura del Ministerio Público, acorde a su nueva función, y entiendo que ello debe ser materia de espcial preocupación de la Procuración General de la Nación.

De instrucciones generales

Me remito a lo ya dicho respecto de la imposibilidadd de la suscripta de emitir opinión respecto de propuestas tanto de derecho sustancial como procesal.

Propuestas de capacitación

En relación con la capacitación, entiendo de mayor importancia la vinculada con la etepa de ejecución de la pena y medidas de seguridad, sin descudiar otras.

Ahora bien, no quiero dejar pasar la oportunidad para señalar las dificultades con las que nos enfrentamos quienes trabajamos en el interior, y ello dado que la mayoría de las capacitaciones son la ciudad de Buenos Aires y durante la semana, lo que no solo implica dejar la Fiscalía, si no también afrontar con nuestros salarios los costos de los cursos y los traslados, lo que se nos hace casi imposible.

Misiones

219. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debe remarcarse nuevamente a los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico los que, lejos de acotarse con las actividades desarrolladas en orden a la prevención y represión, se han incrementado. Ellos se manifiestan a través de causas originadas en el contrabando de estupefacientes – principalmente de marihuana-, transporte y tenencia con fines de comercialización. También se observa un incremento de contrabando y transporte de cocaina. Persisten el transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia generalmente de escasas cantidades. En oportunidades se acondiciona en valijas o bolsos que son despachados al amparo de pasajes cuyo titular no aborda la unidad. De esta forma se evita la individualización del responsable atento que los datos de figuración en el mismo o son falsos o han sido usados en forma ilegítima, manteniéndose en el anonimato aquél que transporta y controla efectivamente la mercadería hasta su destino final, que sin lugar a dudas, se encuentra entre los pasajeros. La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho. En ese sentido reitero la conveniencia de requerir a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación, instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas.

Todas las situaciones señaladas obstruyen el normal desenvolvimiento de las investigaciones impidiendo la eficaz y transparente colaboración entre los órganos de la justicia y sus brazos ejecutores, las fuerzas de seguridad.

En cuanto a delitos de falsificacion de documentos, reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

Propuestas

Sustantivas

Las propuestas realizadas en el anterior informe anual, acerca de la modificación del art. 947 del C.A. han sido efectuadas por la ley 27.430, por lo que no hay otras a formular.

Procesales

Atento los cambios introducidos recientemente, no hay propuestas a formular.

De instrucciones generales

No ha propuestas.

Propuestas de capacitación

Que los actuales cursos introducidos por el MPF via web campus resultan suficientes.

220. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas

STEHR, Diego Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La primera problematica a señalar es la ausencia de auxiliares fiscales (o instituto equivalente), que permita descongestionar la labor del suscripto en razón del cúmulo ingente de causas relativas a la aplicación de la ley 27.272, -tal cual lo traslucirá el acápite del presente informe reservado al instituto-; que deben tramitarse a diario en la sede del juzgado federal de esta ciudad, sito a nueve cuadras de la sede del MPF. Pasado en limpio ello significa distraer diariamente la atención de los asuntos cotidianos de la fiscalía (causas delegadas por 196 primer párrafo CPPN, 196 bis, instrucción de causas generadas internamnete por aplicación art. 26 ley 24.946, respuesta de vistas -tanto penales como civiles, teniendo esta fiscalía fuero universal-, recepción de testimoniales y audiencias en geenral con distintas autoridades).

La, a criterio del suscripto, excesiva aplicación del instituto contenido en el art. 196 primer párrafo, es una problemática digna a tener en cuenta. La aplicación discrecional y sin límites de la norma referida implica en la práctica una modificación del sistema procesal (acusatorio por inquisitivo), transformando la excepción en regla, y por ende quedando la investigacón de infinidad de causas en cabeza de este Ministeiro Público. Entendo aconsejable y prudente una mejor distribución en las funciones, en atención a la notable diferencia entre las capacidades (edilicias, de personal, de recursos en general etc) entre juzgado y fiscalía, lo que agravia y va en desmedro de una correcta a administración de jusiticia.

Téngase presente lo anterioro en relación a la comepetencia universal de esta Fiscalía, lo que conlleva la atención de numerosas causas civiles. El escaso perosnal con el que cuenta: una secretaria, seis tecnico administrativos y un personal auxiliar.

La dificultad de solicictar colaboración a las fscalías especialziadas, en relación a las distancias y a los escasos recursos (por tal caso, informáticos) de que se dispone.: traducido: la necesariedad de contra un escanner

Este Ministerio Público maneja efectos secuestrados muy variaados, desde documentaciones y dinero apócrifo, hasta distintos tipos de estupefacientes, ha, que invariablemente se disponen en el interior de archivadores de metal dispuestos en los pasillos públicos, sin las seguridades necesarias. Que tal situación fue puesta en conocimiento del deparatmento de Lógística de la PGN siendo informados de la carencia de tal elemento. Asimsimo falta lugares adecuados a efectos de recibir y resguardaar a perosnas privadas de su libertad que se presntan a distintos tipos de audiencias .

Asimismo, insuficiencia de la partida de gastos de funcionamiento, determinando que personal aporte fondos propios para los gastos cotidianos.

La problemática edicilicia, que tiene un doble aspecto: en primer lugar la falta de espacio para acoger al escaso personal con que se cuenta y en segundo lugar el preocupante deterioro edilicio (humedad, ventanas rotas, roedores, goteras, un baño para todo el personal, etc) lo que ha generada incluso que se pintaran dos despachos con fondos propios de quien suscribe y la secertaria subrogante.

Se observa la ausencia de equipos especializados para abarcar delitos específicos o problematicas específicas (vgr. trata de personas) en el marco de las fuerzas de seguridad, por lo que cabria esperar un mayor compromiso en tal sentido (vgr. gendarmería no cuenta con equipos específicos para lá materia.)

El que suscribe presta funciones como Fiscal Interino en el ámbito de la Fiscalía Federal de instrucción N° 2 de Posadas desde junio del año 2016 (resolución MP N° 1631/2016). Reiterando conceptos ya vertidos, no se puede soslayar que la problemática más acuciante sigue siendo la investigación de los delitos vinculados al trafico de estupefacientes, en sus distintas modalidades; se

advierte un efectivo incremento de este tipo de causas. En tal sentido, la mira está puesta en la realización de numerosas investigaciones amparo por las facultades que preve la ley del Ministerio público –con debida noticia jurisdiccional a los efectos de evitar nulidades- y luego de colectada la información, requerir o desestimar según cada caso amerite.

Asimismo, esta Fiscalía atiende a una multiplicidad de delitos de falsificación de documentos (art. 292 y 296 CP), delitos con defraudación al Pami o Anses, tributarios (incluidas causas de gran complejidad donde se investiga la Asociación Ilíctia Fiscal) y causas por Trata de personas (donde en innúmeras oportunidades se atiende a realidades que, en un primer momento se presentan como posibles o potenciales casos de trata de Personas en su modalidad de captación, y que luego de investigaciones preliminares diluyen el contenido delictivo y se revelan como problemáticas familiares o de relación que exceden el marco de la actividad del ministerio Público; y que no obstante demandan la atención a los efectos de clausurar y descartar la hipótesis delictiva. Entiendo que ello obedece a un conjunto de causas, entre ellas la confusión informativa en cuanto al contenido y alcances de la figura de la Trata de Personas, en los casos de buena fe, y el intento ex proffesso de utilizar la herramienta institucional de la denuncia, a los efectos de tentar la solución de sus propios conflictos (a veces por ignorancia, a veces en forma abusiva), todo lo cual produce un desgaste en los integrantes del Ministerio Publico

Finalmente, esde gransdisimia preocupacion para los actores del proceso penal, la grave y acuciante situación que atraviesasn las personas detenidas en razón a la superpoblación de la unidad penal N° 17, lo que se refeja en la necesidad de alojarlos en comisarías que no tienen la infraestructura y capacidades necesarias. En tal sentido entiendo debe desatacarse que como consecuencia del daño se diligenció un habeas corpus colectivo (presentado por la delegación local de la Procuración Penitenciaria de la Nación) donde en relación a dicha problemática, lejos de acrecrase una solcuión, quedó en evidencia.

Propuestas

Sustantivas

Adhesión de la provincia a la ley de narco menudeo

Se debería asimismo eliminar la limitación de artículo 76 bis in fine respecto de los delitos contemplados en el art. 22.415.

Procesales

no obstante no correponder estrictamente al apartado que se consulta, debo recomendar enfáticamente la modificación, derogación o instautración de cualquier norma -de la estirpe que fuere, legal procesal o reglamentaria, etc- que conduzca a mejorar la situación carcelaria de quienes cumplen condena y de quienes esperan sentencia. Entiendo que la situación de infraestructura, edilicia, se halla en estado de un colapso alarmante, derivando ello en una flagrante violación del art. 18 CN. Los internos se encuntran alojados en comisarias, hacinados, en espacios reducidos, con alimentos de mala calidad y sin posibilidades de esparcimiento.

A pesar de ello, no quiero soslayarla pues cada día se violenta en cada uno de los lugares de detencion flagranteemnte la norma constitucional, convirtiéndose los sitios de detencion en autenticos depositos de seres humanos

Instaurar dentro del regimen del MPF, sistema de notificación electrónica

De instrucciones generales

Sería interesante contar con alguna instrucción especifica que delimite el modo de actuación en los delitos de transporte de estupefaciente relacionados con el régimen de flagrancia. Es decir, instrucción acerca del criterio a sostener: Teniendo en consideración el alto margen de pena por el

que el legislador se inclinó al sancionar la ley (15 años, el máximo) es de presumir que tales delitos se encuentran incluidos en el marco de la ley 27.272 (de hecho es el criterio que sostiene esta fiscalía aunque de modo morijerado y analizando caso por caso). No obstante puede arguirse validamente que cualquier delito de transporte de estupefaciente reviste una cierta complejidad (contacto previo con proveedores, logística para el traslado, etc).

Esta Fiscalía sostien un criterio mixto que se define por la cantidad de sustancia secuestrada, como parangón cuantitativo, y la existencia de elemntos en la causa que permitan inferir la existencia o participación de otras personas; como elemnto cualitativo; combinados ambos elementos, se determina su instrucción como flagrancia o dentro del régimen ordinario, según el caso

No obstante ello, estimo se hace necesario, o cuanto menos recomendable, aunar criterios a efectos de una mejor actuación, teniendo en consideración la relevancia social que reviste una eficaz lucha o comate contra el narcotráfico .

De igual modo una instrucución general que abarque las hipótesis de los menores y su relación con la flagrancia.

en relación al punto señalado en el acápite anterior (estado de los lugares de detención) entiendo sería oportuno la fijación de criterios generales, a modo de instrucción, sobre el accionar a llevar adelante por las fiscalías ante la corroboración de tales circunstancias. He de reiterar nomás en este apartado que la situación de hacinamiento en los lugares de detención es realmente un problema, teniendo en cuenta las dificultades de infraestructura, espacio y el clima tropical de esta provincia.

Asimismo una instrucción que delimite los alcances del artículo 116 de la ley 25.871, de migraciones, sobre todo teniendo en cuenta el cruce ilegal de los padres con hijos menores.

Propuestas de capacitación

Son siempre bienvendios los cuross sobre lavados de activos, pero aquellos que realmente depositan herramientas concretas de investigación (entidades a las que oficiar, etc)

Asimismo, cursos sobre investigación y medios de prueba de delitos infommáticos y ciber crimen

221. Fiscalía Federal de Eldorado

DELGADO, Liliam Edith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las particulares características naturales del territorio de la provincia de Misiones, forjan un contexto apto para la comisión de delitos de acción pública de variada índole.

Ello es aprovechado asiduamente por las organizaciones criminales dedicadas al acopio y transporte de sustancias estupefacientes hacia diversos puntos del país, comprendiendo precursores químicos; favoreciendo también a los actos de comercialización (narcomenudeo).

En el transcurso del año se incineraron 22.000 kilogramos de material alcaloide, quedando un remanente que excede las 6 toneladas. Como se vislumbra, su incautación es constante, advirtiéndose nuevas modalidades ideadas para lograr el traslado de cuantías cada vez mayores, con intervención de actores de todos los niveles sociales (ej. un abogado del foro local).

Además, la existencia de extensos ríos que delimitan casi toda la frontera internacional de la provincia y un sinnúmero de pasos fluviales clandestinos, crean un marco propicio para la proliferación de ilícitos tipificados en la Ley 22.415 (C.A.), sobre la base de las asimetrías económicas que imperan a la región; operando las denominadas "triple frontera" y la "frontera seca", como puntos neurálgicos dónde las fuerzas de seguridad deben poner un especial empeño en su aspecto preventivo, sin dejar a un lado, los delitos que en general puede traer aparejado el movimiento de personas de diversas nacionalidades que transitan diariamente por esta jurisdicción como consecuencia de la existencia del Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú.

A nivel procesal se puede mencionar, entre otros, los permanentes inconvenientes que genera la falta de entrega en término de los informes solicitados (como ser pericias), o su insuficiencia de parte de las entidades públicas y privadas, imposibilidad de notificar a testigos de actuación ciertas medidas por desconocerse con presión sus domicilios (habitantes de zonas rurales), como asimismo graves falencias incurridas al momento de la conformación de los sumarios preventivos, cometidas principalmente por la Policía de la Provincia (ej. omisión de agregar actas de procedimiento), no obstante el diálogo que se mantiene con sus principales referentes tendiente a evitar la reiteración de éstas situaciones. A título ilustrativo, un contundente mal pesaje de sustancia estupefaciente (relativamente escasa) en un hecho encuadrado como "tenencia simple –art. 14, 1° párrafo, Ley 23.737-" realizado por la División Toxicomanía "Puerto Iguazú" de la Policía de la Provincia de Misiones, culminó en la decisión jurisdiccional de declarar la nulidad total y absoluta del acta y de los actos consecuentes, y la posterior decisión administrativa del Ministerio de Gobierno de la Provincia en desarticular dicha sección policial.

Otra cuestión que, con la implementación de la Ley 27.272 se hizo más evidente, es la falta de traductores de distintos idiomas a disposición de esta Fiscalía (ni siquiera se cuenta con un idóneo del idioma portugués); circunstancia que da pie a severas dificultades a la hora cumplir con ciertas diligencias procesales (ej. declaraciones testimoniales, redacción de exhortos internacionales). A ello se suma la carencia de idóneos al respecto en las fuerzas de seguridad como asimismo, se tiene entendido, en la Delegación Puerto Iguazú de la Dirección Nacional de Migraciones, por lo cual algunas actuaciones conformadas resultan precarias por la falta de testimonios esenciales para la correcta instrucción; medidas que posteriormente, y en su mayoría, tampoco pueden ser reproducidas por desconocerse el paradero actual de los extranjeros involucrados.

Tampoco puede dejar de señalarse las investigaciones en curso por hechos de corrupción administrativa en dependencias públicas nacionales. Los empleados o funcionarios implicados, en su mayoría, desempeñan o desempeñaron labor en la AFIP-DGA (Iguazú – Bernardo de Irigoyen), ANSES UDAI Eldorado, e inclusive en las fuerzas de seguridad; lo que implica un dispendio de recursos para incoar numerosos expedientes donde los principales protagonistas son aquéllos que, por su investidura, deben velar por el cumplimento de la leyes y reglamentos internos de cada institución, con la consecuente demora que estas pesquisas provocan en el curso de otras.

Asimismo, es dable mencionar la tramitación de varias causas donde se está investigando la posible corrupción en la "obra pública", puntualmente en la construcción de establecimientos educativos radicados en distintas localidades del norte de la provincia, los cuales tenían como fuente de financiamiento un crédito proveniente del BID, con la correspondiente intervención del Estado Nacional -mediante el Programa Nacional 700 Escuelas- y la licitación y posterior adjudicación a empresas constructoras; conformando así un circuito que se encuentra hoy bajo investigación y que presenta un sin número de complejidades (fundamentalmente de naturaleza probatoria). Ante dicha situación, resultando a su vez dicha temática ajena a las labores habituales de esta Fiscalía, se requirió oportunamente colaboración/orientación a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), desde donde lamentablemente no brindaron una respuesta acorde a los

requerimientos formulados, limitándose a manifestar que el caso planteado estaba fuera de los parámetros de intervención de dicho organismo.

Muchos expedientes radicados ante el Juzgado Federal Jurisdiccional, cuya investigación oportunamente quedó a cargo de esta Fiscalía (art. 196 CPPN), se encuentran con su trámite estanco, en algunos casos con solicitud de medidas de pruebas de exclusiva injerencia del Juez a cargo (ej. en Causa FPO 32014668 – 2.005 – Fiscalía Federal S/ Investiga Pta. Infracción Art. 200 CPA, arts. 55, 56, 57 - Ley 24.051", se solicitó en fecha 24 de Mayo de 2.011 mediante Dictamen N° 333/2.011 al Juzgado Federal de Eldorado el allanamiento de la empresa "Alto Paraná S.A. – Fábrica de Tableros M.D.F." de la localidad de Puerto Piray, obrando reiterados prontos despacho mediante oficio N° i-450/12 de fecha 10 de Agosto de 2.012, N° i-873/12 de fecha 28 de Noviembre de 2.018, i-022/15 de fecha 5 de Febrero de 2.015; solicitud de su préstamo sin haberse efectivizado al día de hoy dicha medida, mediante oficio N° i-783/18 en fecha 24 de Septiembre de 2.018, oficio N° i-854/18 en fecha 19 de Octubre de 2.018 y Oficio i-1.040/18 de fecha 17 de Diciembre de 2.018, y cuya búsqueda en el sistema informático de la PJN resulta "inexistente o no disponible"), lo que motiva la presentación de pedidos de informes sobre el estado actual las causas (generalmente sin contestación), e incluso prontos despacho en orden al tiempo transcurrido desde la presentación de los requerimientos de recepción de declaración indagatoria; situación que se complementa con la falta de atención y remisión en carácter de préstamo de los legajos solicitados, allí en curso.

La existencia de expedientes judiciales con características vinculadas a algunas materias en particular (ej. lavado de dinero, delitos ambientales), requieren conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que implican mayores esfuerzos en su tramitación, generando una inequidad de dedicación de recursos humanos.

Lo referido sintéticamente se refleja en el permanente y mancomunado trabajo de esta dependencia, con frecuente sobrecarga de labor, en coordinación con las fuerzas de seguridad, tanto a nivel nacional como de orden provincial, focalizado en la optimización de los recursos disponibles para el logro de los objetivos propuestos.

Propuestas

Sustantivas

Una sugerencia redunda en la reforma del párrafo agregado por el art. 19 de la Ley N° 26.735 al art. 76 bis del Código Penal titulado *"de la Suspensión del Juicio a Prueba"*, o en su defecto, estableciendo ciertas excepciones para delitos previstos en la Ley N° 22.415; aplicación que viene siendo pregonada por los abogados defensores.

Además la flexibilización, por los canales diplomáticos correspondientes, de los formalismos para encomendar o recepcionar solicitudes de diligencias simples y urgentes (ej. notificaciones, constataciones de domicilio o de lugares) entre autoridades judiciales con jurisdicción en zonas de frontera internacional, con el objeto de evitar, en miras al retraso que origina este proceso, el entorpecimiento en sus cursos, con posibles consecuencias perjudiciales para las investigaciones.

Se aduna la conveniencia de un estudio para la adecuada implementación del requisito previsto en la Ley 26.004 (art. 6.5) "Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile", y Ley 25.095 (art. 6.5) "Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales", relacionados a la redacción de la documentación anexa para la remisión de los exhortos internacionales, atento al inconveniente antes mencionado respecto a la ausencia de traductores en diferentes idiomas disponibles ante estos estrados, primordialmente del portugués; requisito legal que incluso no puede ser salvado mediante colaboración directa de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la P.G.N.

Procesales

La Ley N° 27.272 prevé que el hecho debe ser de carácter doloso y que la pena no exceda de 15 años de prisión o 20 en determinados supuestos. Este primer límite punitivo (15 años) deja afuera del presente procedimiento al delito de "contrabando calificado de estupefaciente" (art. 866, 2° párrafo, del C.A.), cuya pena de prisión es de 4 años y seis meses a 16 años. Cabe referir que dentro de la jurisdicción territorial de esta Fiscalía se encuentran pasos internacionales habilitados e innumerables cruces clandestinos. Entonces, este escenario demuestra que las causas conformadas por hechos de contrabando de estupefaciente en "flagrancia" (no complejas) son lamentablemente habituales, las que podrían subsumirse en la Ley N° 27.272, empero se encuentran exentos de su aplicación, siendo su reforma legislativa una situación viable de reconsideración.

Igual mención merece el término "complejidad de la causa", sin ahondarse en pautas interpretativas a su respecto, lo que podría dar lugar a usos arbitrarios tendientes a sortear el procedimiento de marras.

La aplicación "criterios de oportunidad" sin duda colaborará en la reducción de causas por delitos menores.

De instrucciones generales

Se estima conveniente se prosiga ahondando en criterios de actuación en el procedimiento para casos de flagrancia (Ley N° 27.272), en miras a evitar posibles actuaciones inequitativas ante casos fácticamente similares.

Por otro lado, resulta de interés la implementación del Protocolo de Seguridad para Fiscales, con las modificaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, en miras a una mejor organización y desempeño en el procedimiento instaurado por Ley N° 27.272, se analice la posibilidad de flexibilizar el régimen de designación y condiciones para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar, en virtud a la carencia de personal con categoría de funcionario (solamente cuenta con un funcionario con título de abogado –Secretario-, y otra funcionara no letrada), y a la gran cantidad de labor con la que se cuenta.

Propuestas de capacitación

Se sugiere capacitación en delitos previstos en el Código Aduanero (Ley 22.415) por ser ésta una zona territorialmente propicia para su expansión. Además sobre temáticas relativas a delitos transnacionales (ej. trata y tráfico ilegal de personas, narcotráfico), a través de la provisión de herramientas novedosas para su correcta investigación en relación a las condiciones naturales favorables que ofrece esta zona del país para el desarrollo de estas prácticas, y la existencia de la triple frontera internacional, las que ostentan constantes avances logísticos e incluso tecnológicos tendientes a cobijar sus conductas bajo un manto de impunidad.

222. Fiscalía Federal de Oberá

VALLEJOS, Viviana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Oberá, como se señalara años anteriores se encuentra emplazada en una provincia fronteriza con más de 1.000 kilómetros de límites internacionales, limitando con los vecinos países de Brasil y de Paraguay, contando la jurisdicción con diez pasos fronterizos, todo ello llevan a la exitencia de hechos delictivos vinculados con delitos aduaneros y delitos en relación a la la ley 23.737, conviertiendo la zona en un lugar de acopio, transito, distribución y consumo.

La Fiscalía es de competencia múltiple (excepto electoral), comprende ocho departamentos de los diecisiete de la provincia, sumado a que la suscripta es la única fiscal y la exitencia de un solo secretario, estando ambos todo el año de turno permanente. Se suma además que el Juzgado hace dos años está a cargo de un juez subrogante.

Siendo las organizaciones delictivas estructuradas en forma trasnacional, y el tráfico de drogas en todas su etapas ha ido en aumento, lo que torna extremadamente compleja la realidad y demuestra la necesidad de que se ponga en funcionamiento el Juzgado Federal de Iguzú que se viene demorando - creado por ley 26.711- con jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Belgrano y se modifique la competencia de la jurisdicción de Oberá la que quedaría en clara desventaja con las otras jurisdicciones de la provincia en cuanto a la desproporción evidente de la distribución por cuanto quedaría la jurisdición de Oberá con ocho departamentos y las otras jurisdicciones con cuatro, tres y dos departamentos de los diecisiete existentes de la provincia de Misiones.

Asimimo, la provincia de Misiones, no se ha adherido a la Ley Nacional N° 26.052, dedicando la policia de la provincia su esfuerzo en la lucha contra el narcotrafico en especial el narcomenudeo, lo que lleva que actualemente que la fiscalía lleve a cabo investigaciones y procedimientos en su mayoría con la policia de la provincia por narcomenudeo.

Durante el transcurso del año, la fiscalía mantuvo una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación, se declaró en inmurables causas la aplicación del procedimientos en flagrancia, con muy buenos resultados, en donde fueron admitidos suspensiones de juicio a prueba, como acuerdos de juicios abreviados, como así también causas que fueran elevadas a juicio.

También se participó de la Mesa de Trabajo sobre Cooperación en Zona de Frontera juntamente con respresentantes delos Mínisterios Públicos de Brasil y Paraguay y de la cooperación con los Poderes Constitucionales del Minsiterio de Seguridad de la Nación, con el objeto de coordina acciones frente a los desafios que se presentan en esta zona de frontera frente a la delincuencia organizada trasnacional y las posibles soluciones a los obstáculos que se presentan.

Propuestas

Sustantivas

Las propuestas legislativas: la necesidad de una reforma integral de las normas de fondo en materia penal con la inclusión de las leyes penales complementarias.

Procesales

Teniendo en cuenta la sanción del nuevo Código Procesal, carece de relevancia efectuar propuestas.

De instrucciones generales

Instrucciones generales en cuanto a la flagrancia.

Propuestas de capacitación

Considero que la Procuración General de la Nación ha dado una adecuada respuesta a las inquietudes de capacitación. Debiendo señalar que para esta Fiscalía que se encuentra emplazada en el interior de la provincia de Misiones es de suma importancia contar con la Capacitación a Distancia por estar alejada la jurisdicción de Centros Educativos Universitarios - sobre todo por estar de turno permanente y siendo de fuero múltiple y si bien cuenta con entidades las mismas no ofrecen la capacitación necesaria y especifica para el Ministerio Público Fiscal.

223. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Ruben Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Balance General de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando en su calidad de fiscal coordinador de distrito en el período comprendido entre noviembre 2017 al 30 de noviembre del 2018.

En ese período se ha continuado con diversos eventos de puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción, con un proceso de especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos. Los integrantes del MPF ante la implementación del nuevo sistema, han dado acogimiento favorable lo que se ha visto traducido en un mejor desempeño en la labor diaria.

Propuestas

Sustantivas

1. Sustantivas

Propuestas legislativas y reglamentarias sustantivas

Haciendo hincapié y reproduciendo nuevamente propuestas ya efectuadas, relacionadas a la ley sustancial, tiene por objetivo promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos - regulares e irregulares - puedan ser inmediata y correctamente identificados, ya sea que se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como así también aquellos vuelos territorialmente locales. Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes al objetivo impuesto, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad que en él se despliega y que actualmente se encuentra totalmente desordenada, descontrolada y sin ninguna autoridad que brinde información sobre los vuelos clandestinos, siendo de especial fragilidad en la zona con los países limítrofes. Para ello, en principio la frontera deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos y 24 horas, que puedan establecer en forma inmediata y precisa la detección de una aeronave, el origen y destino, calidad del vuelo, particular, oficial, de trabajos agrícolas, control del fuego, vigilancia, sanitarios, de evacuación, etc. Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, deben contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre cualquier vuelo NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADO. Los aviones deben estar armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCEDIMIENTO que cualquier fuerza de seguridad, un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza para ser tal, debe estar artillada para ser eficiente.

De igual modo, si bien se ha visto reforzado en determinadas épocas del año, debe acentuarse la continuidad e intensidad del control en los cruces fronterizos, mejorando en especial los medios electrónicos de monitoreo –cámaras, scanner, mejor velocidad a acceso de base de datos de

personas y vehículos, etc.- lo cual resultaría en la obtención de una mejora en la fluidez del tránsito de ingreso y egreso de nuestro país y a su vez de mayor efectividad en las fiscalizaciones que realizan las fuerzas de seguridad (PSA- GNA- PNA- PFA-) de igual modo AFIP-DGI-ANA-, con el debido e inmediato control en especial a fin de determinar la comisión de ilícitos, siendo los de mayor preminencia los relacionados al narcotráfico y contrabando.-

Procesales

Se ponga en funcionamiento el CPPN el que respeta el sistema acusatorio y la nueva ley del MPF.

De instrucciones generales

Sobre este aspecto cabe sugerir la posibilidad que el Procuración General de la Nación, dentro de sus funciones y facultades legales, expida instrucciones generales respecto a los siguientes temas:

a) salidas extraordinarias,

b) salidas transitorias y

c) arrestos domiciliarios de las personas sometidas a proceso penal.

Propuestas de capacitación

Ya manifestado oportunamente, he de resaltar la actual dinámica por parte de la PGN a través de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), a fin de buscar potenciar los conocimientos en pos de una mejora que se traduce en las tareas diarias de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción. Es así que desde el interior del país, hoy día podemos contar con la posibilidad de acceder a capacitaciones –prácticamente en todas las áreas- y actividades a distancia a través del web campus, y en la actualidad los cursos resultan prácticos y adecuados en cantidad, frecuencia y posibilidad de inscripción a fin de acceder a las capacitaciones que se dictan. Reforzando estos parámetros para todos los fueros y jurisdicciones, agentes, funcionarios y magistrados se ven beneficiados en atención a una capacitación permanente y en consonancia con el fuero y materia en la cual se desempeñan.

224. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Ruben Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Balance General de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando en su calidad de fiscal coordinador de distrito en el período comprendido entre noviembre 2017 al 30 de noviembre del 2018.

En ese período se ha continuado con diversos eventos de puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Se ha continuado con un proceso de especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos. Los integrantes del MPF ante la implementación del nuevo sistema, han dado acogimiento favorable lo que se ha visto traducido en un mejor desempeño en la labor diaria.

Propuestas

Sustantivas

F. Propuestas legislativas y reglamentarias

1. Sustantivas

Propuestas legislativas y reglamentarias sustantivas

Haciendo hincapié y reproduciendo nuevamente propuestas ya efectuadas, relacionadas a la ley sustancial, tiene por objetivo promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos - regulares e irregulares - puedan ser inmediata y correctamente identificados, ya sea que se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como así también aquellos vuelos territorialmente locales. Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes al objetivo impuesto, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad que en él se despliega y que actualmente se encuentra totalmente desordenada, descontrolada y sin ninguna autoridad que brinde información sobre los vuelos clandestinos, siendo de especial fragilidad en la zona con los países limítrofes. Para ello, en principio la frontera deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos y 24 horas, que puedan establecer en forma inmediata y precisa la detección de una aeronave, el origen y destino, calidad del vuelo, particular, oficial, de trabajos agrícolas, control del fuego, vigilancia, sanitarios, de evacuación, etc. Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, deben contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre cualquier vuelo NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADO. Los aviones deben estar armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCEDIMIENTO que cualquier fuerza de seguridad, un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza para ser tal, debe estar artillada para ser eficiente.

De igual modo, si bien se ha visto reforzado en determinadas épocas del año, debe acentuarse la continuidad e intensidad del control en los cruces fronterizos, mejorando en especial los medios electrónicos de monitoreo –cámaras, scanner, mejor velocidad a acceso de base de datos de personas y vehículos, etc.- lo cual resultaría en la obtención de una mejora en la fluidez del tránsito de ingreso y egreso de nuestro país y a su vez de mayor efectividad en las fiscalizaciones que realizan las fuerzas de seguridad (PSA- GNA- PNA- PFA-) de igual modo AFIP-DGI-ANA-, con el debido e inmediato control en especial a fin de determinar la comisión de ilícitos, siendo los de mayor preminencia los relacionados al narcotráfico y contrabando.-

Procesales

En la provincia de Misiones urge modificar la jurisdicción territorial, y como antecedente, es menester destacar que tenemos en la actualidad tres juzgados federales, con asiento en las ciudades de Posadas, Oberá y Eldorado. En el año 2011 se sancionó la Ley 26.711 que propició la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, teniendo como norte la mejor distribución geográfica del servicio de justicia federal. Hasta la fecha, dicha judicatura (Iguazú) no ha sido puesta en funcionamiento.

Con ello, hoy son tres los juzgados federales en funcionamiento, habiéndose notado un incremento de la actividad jurisdiccional merced al aparente aumento paralelo de los índices de criminalidad en las zonas centro y norte de la provincia, afectando con ello directamente a los juzgados de Oberá y Eldorado con un aumento casi exponencial de las causas que allí se tramitan.

Sin dejar de lado que también el Juzgado Federal de Posadas ha visto aumentado su trabajo por los mismos motivos, es importante destacar que la cantidad de personal con que cuenta ésta

última jurisdicción hace que la tarea judicial no colapse, situación que puede llegar a plantearse en las otras dos jurisdicciones restantes.

Si bien puede inferirse que el Juzgado Federal de Iguazú podría llegar a absorber algo de trabajo al Juzgado Federal de Eldorado, lo cierto es que los territorios asignados a la nueva judicatura no representarían un índice importante de litigiosidad que impacte de manera positiva en la descompresión del trabajo judicial; todo ello sin tener en cuenta que su implementación no tiene atisbo de efectuarse en tiempos breves.

Es así que habiendo analizado las diferentes situaciones planteadas, estimo conveniente – y hasta necesaria – una reorganización territorial de las jurisdicciones federales en la provincia de Misiones para propender a un mejor ordenamiento y funcionamiento institucional de la justicia federal, y permitir así mayor celeridad ante los distintos Juzgados Federales de Primera Instancia de esta provincia.

Asimismo, es importante destacar que la modificación territorial propuesta no repercute de manera alguna en el presupuesto asignado a la Justicia federal en esta provincia, ya que no está orientada a solicitar más cantidad de personal y/o funcionarios, sino en aprovechar de manera más eficiente a la planta que actualmente presta funciones en cada uno de los edificios federales.

También se considera atinada en cuanto al tiempo que irrogará su puesta en funcionamiento, ya que el futuro Juzgado Federal de Iguazú ya comenzaría con las modificaciones territoriales propuestas.

Es así que en base a lo precedentemente expuesto, PROPONGO: Se modifique el Mapa Judicial Federal de la Provincia de Misiones, de la siguiente manera:

-Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas: Capital, Apóstoles, Concepción, Candelaria y San Ignacio.

-Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá: Oberá, Leandro N. Alem, San Javier, 25 de Mayo, Cainguás, Guaraní.

-Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado: Eldorado, Libertador General San Martín, Montecarlo.

-Juzgado Federal de Primera Instancia de Iguazú: Iguazú, General Manuel Belgrano y San Pedro.

De instrucciones generales

Considero que para cada caso de aplicación de leyes procesales sobre el particular, desde la PGN debe implementarse una instrucción general de adecuación de la ley, tanto para los Fiscales, Funcionarios y Agentes, que se pueda recibir por las distintas vías de las redes del MPF, tan válidas, seguras y efectivas como importantes en cuanto a la inmediatez.

Propuestas de capacitación

Ya manifestado oportunamente, he de resaltar la actual dinámica por parte de la PGN a través de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), a fin de buscar potenciar los conocimientos en pos de una mejora que se traduce en las tareas diarias de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción. Es así que desde el interior del país, hoy día podemos contar con la posibilidad de acceder a capacitaciones –prácticamente en todas las áreas- y actividades a distancia a través del web campus, y en la actualidad los cursos resultan prácticos y adecuados en cantidad, frecuencia y posibilidad de inscripción a fin de acceder a las capacitaciones que se dictan. Reforzando estos parámetros para todos los fueros y jurisdicciones, agentes, funcionarios y magistrados se ven beneficiados en atención a una capacitación permanente y en consonancia con el fuero y materia en la cual se desempeñan.

225. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

Sin Informe Anual presentado.

General Roca

226. Fiscalía Federal de General Roca

MOLDES, Alejandro Jose Eustaquio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de General Roca tiene competencia sobre 4 departamentos de la Provincia de Río Negro distribuidos en 76 localidades ubicadas en una superficie de 72.887 km2 (50 % aprox. del territorio) donde se asienta el 60% de la población total de la provincia.-

En ese ámbito territorial, esta Fiscalía Federal multifuero, de instrucción, con competencia en juicios correccionales, única en la jurisdicción y de turno permanente, ha llevado a cabo con los escasos recursos humanos y técnicos existentes un arduo trabajo para cumplir con los objetivos del Ministerio Público Fiscal.-

En esa tarea se puede observar que en el último año calendario se han presentado más de 1.630 dictámenes principalmente en materia Penal, Civil y Previsional, para lo cual se ha contado con la colaboración del personal que diariamente realiza un gran esfuerzo en la realización de tareas asociadas tanto a las cuestiones de índole jurídica como administrativa que pesan sobre esta dependencia.-

En cuanto a las problemáticas más relevantes, se debe resaltar que es constante el esfuerzo por lograr una gestión adecuada de los expedientes tanto en materia penal como civil o previsional a fin de que desde el Juzgado Federal local se cumpla del mejor modo posible con los plazos y objetivos previstos en las distintas leyes procesales, en particular para evitar la paralización de expedientes tal como fuera registrado en el período 1990/2008.

A su turno cabe indicar que el Juzgado Federal local ha estado vacante durante muchos años, a cargo de sucesivos jueces subrogantes y recién a partir del 11/11/16, se hizo cargo el juez federal titular designado con arreglo a la Constitución Nacional.-

En otro orden, cabe destacar que sería necesario que el Estado Nacional incrementara la actual dotación de personal de la Policía Federal Argentina o bien designara nuevos asientos de otras Fuerzas Federales en la región para mejorar tanto la prevención como la investigación de los delitos federales en la jurisdicción, pues las fuerzas federales son mínimas en relación a la dimensión de la jurisdicción y por ende exiguas, y las fuerzas provinciales en ocasiones se ven desbordadas por la multiplicidad de casos a atender, todo lo cual luego se traduce en investigaciones que podrían ser más eficaces si esas situaciones mejoraran.-

Propuestas

Sustantivas

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas

sustantivos tanto en derecho público como privado. Pudiendo destacarse que debería tenderse a una mejoría en el sistema de decomiso de bienes.

Procesales

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas sustantivos tanto en derecho público como privado en particular todo ello asociado a los nuevos sistemas de investigación entre los que cabe destacar la de los delitos en flagrancia, para lo cual deberían evaluarse los pedidos de recursos humanos y materiales que cada Fiscal de Instrucción efectuara en particular.

Asimismo se estima que debería evaluarse la modificación de la competencia en lo correccional, en el interior del país, en los mismos terminos que la ley n° 27308, a fin de descongestionar la Primera Instancia y obtener una mejor integración de los Tribunales, a partir de intervenir los Tribunales Orales Federales en lo Criminal, debido la necesaria subrogancia que debe llevarse a cabo en la Primera Instancia en razón del cirterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Llerena" en particular en aquellas sedes que tienen un unico Juzgado Federal Multifuero.

De instrucciones generales

Atento a la cantidad y extensión de instrucciones generales existentes en materia de política criminal se estimaría adecuado realizar un digesto práctico de las mismas a fin de su mejor y más amplia implementación en cada caso puntual.-

Propuestas de capacitación

Se estimaría sumamente útil la instrumentación de al menos una o dos capacitaciones anuales bajo la modalidad presencial para fomentar el interés de los integrantes del MPF y asimismo brindar mayor fluidez e inmediación entre los docentes y los alumnos, todo lo cual permitiría consolidar de un mejor modo la incorporación de nuevos conocimientos para el desarrollo de las tareas habituales de la Fiscalía Federal.-

227. Fiscalía Federal de Viedma

ESCANDELL, Marcos Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Habiendo continuado a cargo de la dependencia, por subrogancia (en tanto la titular se encuentra usufructuando una licencia por enfermedad de largo tratamiento), he de realizar, como lo hice en el 2017, un balance más que positivo del trabajo que ha realizado esta Fiscalía.

A la fecha se han delegado 103 causas en los términos del art. 196 del CPPN, en las cuales, en lo que a estupefacientes se refiere -sólo respecto de dichas causas delegadas- se han secuestrado aproximadamente ciento veintidós (122) kilos de marihuana y más de trece (13) kilos de cocaína.

Se han formulado 101 requerimientos de instrucción, 34 elevaciones a juicio oral, se han interpuesto 7 recursos de apelación, se han contestado 264 vistas penales, 50 civiles, 212 electorales, se han presentado 740 escritos judiciales impulsando expedientes en trámite y librado 717 oficios, sin contar providencias regulares, audiencias, tramitación de exhortos y otras comunicaciones, todo sin que existan atrasos.

La problemática más relevante se refiere a la falta de medios tecnológicos para contar con escuchas directas y en tiempo real; la falta de recursos materiales para que las fuerzas policiales y de seguridad a las que esta Fiscalía les asigna las investigaciones, puedan cumplir más eficientemente su labor, la falta de recursos de los gabinetes técnicos periciales para realizar prontamente los informes de los elementos incautados, lo cual, atenta con la pronta resolución de las causas.

Propuestas

Sustantivas

Me remito a todo lo expuesto anteriormente; no teniendo, en particular, propuestas normativas que efectuar.

Procesales

Me remito a todo lo expuesto anteriormente; no teniendo, en particular, propuestas normativas que efectuar.

De instrucciones generales

Me remito a todo lo expuesto anteriormente.

Propuestas de capacitación

La capacitación es total y absolutamente necesaria. Además debe ser permanente, constante.

Ahora bien, como se sabe, la mayoría de las capacitaciones son presenciales y en la C.A.B.A.

Valoro el aumento de capacitaciones virtuales o vía web, pero no alcanza.

La lejanía física representa un escollo importante desde todo punto de vista. Y el traslado de cualquiera de los integrantes de la dependencia implica obviamente una baja en la permanente labor diaria, afectando entonces la prestación del esencial servicio de justicia.

Solicito entonces la concurrencia de los capacitadores (principalmente en materia penal y electoral) a esta ciudad de Viedma. Ello, con carácter de URGENTE.

228. Fiscalía Federal de Bariloche

LITTLE, Sylvia Cynthia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 se continuó con la investigación del accionar organizado de integrantes radicalizados del Pueblo Mapuche, los que se vieron potenciados con la tramitación y concesión de la extradición de Facundo Jones Huala al país vecino Chile. La problemática mapuche siguió dominando la agenda de la Fiscalía, tanto por la ocupación de predios de importantes dimensiones en zonas propiedad de Parques Nacionales y del Ejército Argentino, como por los avances de la investigación referida a la muerte de Rafael Nahuel Salvo -un integrante de la comunidad- durante un enfrentamiento con el Grupo "Albatros" de Prefectura Naval Argentina. Hubo reiterados atentados a las fuerzas federales que custodiaban el Juzgado Federal de Bariloche -donde también se asienta la Fiscalía Federal- generándose numerosas causas penales, quedando vinculados a los procesos la mayor parte de los integrantes de la comunidad Winkul Mapu. Los destrozos de las instalaciones y las lesiones de los uniformados - al punto en que debieron instalarse vallas casi en forma permanente

que impidieran el ingreso de los agresores- se repitió sistemáticamente a lo largo de todo el año, generando un clima difícil de trabajo.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas específicas

Procesales

No tengo propuestas específicas

De instrucciones generales

No tengo propuestas específicas

Propuestas de capacitación

Es imperioso mantener los cursos a distancia para que puedan tener acceso a ellos los empleados, funcionarios y magistrados del interior del país. Sería conveniente mayor capacitación en el uso de tecnologías en la investigación (sobre todo en el área comunicaciones y herramientas informáticas de avanzada respecto del uso de celulares, geolocalización, hackeo, etc), balística, penal tributario y contrabando, cadena de custodia, análisis de escena del crimen y medicina forense. Se sugiere que las Unidades Especializadas de la Procuración aprovechen la presencia de ingenieros informáticos en el interior del país para capacitarlos en las técnicas de investigación correspondientes a cada área.

229. Fiscalía Federal de Zapala

STAGNARO, Karina Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año, la problemática más relevante que se presentó en la Fiscalía fue la falta de personal técnico jurídco, además de la falta de abogados que cumplan los requisitos para oficiar de subrogante, ya que las subrogancias son cubiertas por personal de la Fiscalia General ante el TOF de Neuquén o por abogados de la matricula de la ciudad de Zapala, y el hecho de que el subrogante sea ajeno al conocimiento de las causas en trámite por ante esta Fiscalía dificulta, tanto la tarea del subrogante como la del equipo de esta Fiscalía.

Cabe aclarar que, respecto de la actividad desarrollada por esta Fiscalía, además de ser parte en las causas penales y de llevar adelante investigaciones en virtud de las delegaciones del art. 196 del CPPN se emiten dictamenes en causas ejecutivas, civiles, laborales y comerciales relacionados en su mayoría con la procedencia, competencia, pedidos de inconstitucionalidad, y otras vistas .

Este MPF participó de allanamientos, inspecciones de lugares y asi como también realizó reuniones con personal de las fuuerzas policiales y de seguridad para coordinar forma de trabajo, flagrancia, procedimeintos, etc. En ocasiones para cumplir con dicha actuación se trasladó a las localidades de san martin de los Andes, Villa la Angostura y Chos Malal. En esta última oportunidad se allanó un prostíbulo en el que se rescataron a cuatro mujeres algunas de ellas oriundas de República Dominicana, asi como también se comunicó al Intendente de la Ciudad y al Jefe de Inspectores de la Agencia Municipal del resultado del procedimiento llevado a cabo asi como también se les hizo saber que el Estado Argentino se ha obligado ante la comunidad jurídica

internacional a castigar la explotación de la prostitución ajena en todas sus formas, incluso afirmando la irrelevancia del consentimiento de la víctima. Así como también respecto de las convenciones internacionales ratificadas por la República Argentina que se consideraron a la hora de debatir la ley de "Trata de Personas", “la "Convención contra la trata de personas y explotación de la prostitución ajena", aprobada en la 264° acción plenaria de la IV Asamblea de las Naciones Unidas por resolución 317 del 2-12-1949, que fue ratificada internamente por el decreto ley 11.925; y, posteriormente por las leyes 14.467 y 15.768. Luego de lo cual se recepcionó en este MPF oficio informando la clausura del local y la baja de la licencia comercial. (ver expediente) Asimismo se articuló la intervención del Defensor de Niños local ante la precencia de un niño de doce años en el local nocturno.

Se solicitó la recepción de declaración indagatoria del Director de la Coperativa de Energía Electrica de Zapala por malversación de caudales públicos, cuya investigación tiene por objeto determinar si el mencionado y su colaborador Cesar Perez habrían malvesrrsado fondos recibidos de Nación para un proyecto social. Entre las medidas llevadas a cabo por este MPF se destaca un allanamiento con una duración de aproximadamente diez horas al que asistieron la suscripta y el secretario, secuestrándose documentación de interés y un arma de fuego. Dicha solicitud tuvo acogida favorable y los imputados deberán presentarse en el mes de Marzo de 2019.

Propuestas

Sustantivas

Debido a la gran cantidad de trabajo, poco personal, de licencia y adheridos al paro convocado por la UEJN no es posible completar este item

Procesales

Debido a la gran cantidad de trabajo, poco personal, de licencia y adheridos al paro convocado por la UEJN no es posible completar este item

De instrucciones generales

Debido a la gran cantidad de trabajo, poco personal, de licencia y adheridos al paro convocado por la UEJN no es posible completar este item

Propuestas de capacitación

Capacitación en materia de flagrancia para el personal del MPF, y respecto del nuevo procedimiento penal próximo a aplicar . Asimismo capacitación en materia de contrabando y trata de personas, asi como metodologia de la investigación penal

230. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

BEUTE, Maria Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Asuntos Penales

El funcionamiento de la Fiscalía se ha visto afectado en 2018 por restricciones en el servicio del Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, único con competencia penal, en el que hasta el mes de noviembre de 2018 se sostuvo la inconveniente situación consistente en que el juez titular estuvo también a cargo del Juzgado Federal de Bariloche, ubicado a 400 km de distancia. Si perjuicio de la posibilidad de despachar pedidos urgentes a distancia -gracias a la herramienta del sistema Lex 100-,

lo cierto es que en términos generales la ausencia del Juez dificultó el normal funcionamiento del fuero.

Lo expuesto generó, por otra parte, una mayor delegación de las instrucciones en la Fiscalía, lo que implicó el aumento de las causas radicadas en esta dependencia para ser atendidas con los mismos recursos, resultando en una menor celeridad en el trámite de los expedientes.

De la instrucción de las causas, ya sea originadas en la Fiscalía o delegadas por el juzgado, luce la necesidad de aumentar la presencia y capacitación de las fuerzas de seguridad federales en la jurisdicción, ya que con los recursos existentes no resulta posible abordar investigaciones de cierta complejidad. En tal sentido menciono que no existen unidades de fuerzas federales en una amplia zona afectada a la explotación petrolera (región de Añelo y sus adyacencias, tal el yacimiento de Vaca Muerta). Destaco como condición favorable que durante 2018 se verificó la creación de una unidad de investigación dentro de la Agrupación XII Comahue.

En materia de estupefacientes, es destacable la participación de la policía de provincia que posee una división específica para la investigación de este tipo de delitos, aunque orientada casi exclusivamente a hechos de microtráfico o narcomenudeo -"kioscos"- principalmente de la ciudad capital, lo cual resulta insuficiente.

Se ha registrado una merma en los controles vehiculares de rutina efectuado por fuerzas de seguridad en la jurisdicción, y por ende una disminución en el inicio de investigaciones vinculadas el transporte de sustancias estupefacientes.

Es necesario mejorar la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de investigación para poder contar con recursos que permitan desarrollar estrategias de investigación acorde a la evolución de las organizaciones criminales.

Se registra un serio problema en la obtención de valiosa información administrada por las compañías de telefonía, las que prácticamente carecen de interlocutores idóneos que permitan requerir información de manera rápida y efectiva; en la mayoría de las compañías los requerimientos deben hacerse por vía de correo electrónico y en casos de urgencia las respuestas no llegan a tiempo. Como así tampoco aportan las sábanas de llamadas y mensajes cuando se encuentra una intervención telefónica en curso. En este aspecto resulta valioso el acuerdo celebrado con la compañía Movistar, por lo cual sería positivo contar con iguales recursos respecto a otras compañías.

A efectos de coordinar la actuación del MPF en esta instancia y otras instancias resultaría altamente positivo contar con la figura de Fiscal de distrito o algún otro funcionario que asuma la función de unificar el esfuerzo en todas las instancias de la jurisdicción a fin de concentrar objetivos y lograr mejores resultados en la persecución penal.

Asuntos No Penales

En **materia electoral** el volumen de de trabajo sigue siendo alto, desarrollando la Fiscalía con normalidad la actividad dictaminadora en los distintos trámites vinculados con el Código Electora, la ley de partidos políticos, inhabilitaciones de electores, etc.

Se presenta en esta materia la particularidad consistente en una gran cantidad de causas formadas con el objeto de aplicar sanciones administrativas (previstas en el art. 63 de la ley 26.215) cuyo trámite –por aplicación de un criterio sostenido por la Cámara Nacional Electoral en fallo 4887/2012- ha sido asignado a este Ministerio Fiscal. El único recurso humano específico asignado a la materia electoral en esta Fiscalía es un agente contratado mediante locación de servicios, cuya contratación depende de la existencia de fondos a tal efecto. Dicha modalidad de contratación provoca que los trabajadores permanezcan poco tiempo en dicho "cargo", lo que implica que quien ocupa dicha función sea permanentemente un recurso humano en formación. Resultaría altamente positivo que se efectivice el contrato de locación de servicio con una categoría adecuad. Por otra parte, dado que el único recurso específicamente asignado a la tarea electoral resulta insuficiente y

habitualmente otros agentes auxilian en dicha faena, sería justo y positivo que se remunere al personal que realice tareas electorales no exclusivas con un plus equivalente al que recibe quien suscribe.

En materia **civil, laboral, contencioso administrativo** la Fiscalía dictamina en aquellos casos en que el Juzgado Federal N° 1 con competencia civil le otorga intervención. La mayor porción de estos asuntos versa, en la actualidad, sobre cuestiones de competencia en general y sobre la habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, se le acuerda intervención al iniciarse una acción de amparo.

Propuestas

Sustantivas

no hay propuestas

Procesales

Creación de la policía judicial

Reglamentación y aplicación del nuevo código procesal adversarial, acompañado de la logística, capacitación y recursos para su aplicación exitosa.

De instrucciones generales

En materia de Flagrancia, sería conveniente una instrucción general que contenga pautas para ponderar la procedencia del instituto, ya que el art. 2 de la ley respectiva es amplio y admite diversas interpretaciones.

Propuestas de capacitación

Capacitaciones, preferentemente presenciales en materia de:

- delito de secuestro extorsivo
- delito de lavado de activos
- derecho penal tributario
- derecho ambiental
- investigación de narcotráfico

231. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

BEUTE, Maria Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Gestión judicial

Asuntos Penales

El Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, con competencia penal, ha delegado la instrucción (art. 196 CPPN) en la totalidad de los asuntos de trata de personas, evasión tributaria, en un importante número de los asuntos de violencia institucional. Durante el año 2018 se ha registrado como novedad la delegación de una importante parte de los asuntos de narcotráfico y delitos contra la fe pública.

Las investigaciones dirigidas por la Fiscalía versan, en orden decreciente, sobre delitos que configuran violencia institucional (25%), trata de personas (21%), tenencia y tráfico de estupefacientes (16 %), delitos tributarios (9%), delitos contra la fe pública (9%), delitos contra la administración pública (8%), contaminación ambiental (1%) y otros. Respecto de los delitos tributarios la Fiscalía ha sostenido que la reciente modificación a la Ley Penal Tributaria no debe ser considerada ley penal más benigna (conforme Res. PGN). Sin perjuicio de ello, el Juzgado ha sostenido la postura contraria, disponiendo el sobreseimiento de los casos. Tales decisiones han sido materia de recurso por parte de esta Fiscalía y –confirmado el criterio del Juez por la Alzada- por la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones de General Roca.

Cualitativamente se logró un avance en el impulso procesal en una gran cantidad de investigaciones de cierta complejidad que -como se indicó en el Informe Anual del 2017- registraban atraso. También se propuso y cumplió la meta de agilizar la investigación en pos de concretar la prueba y formular imputación -declaración indagatoria- lo más tempranamente posible, mediante un seguimiento y análisis permanente de los casos y la fijación de prioridades y plazos para la realización de estos actos procesales. En materia probatoria, por ejemplo se implementó la exploración en la sede de la Fiscalía de teléfonos y dispositivos electrónicos secuestrados, con asistencia de personal idóneo, lo que permitió reducir los tiempos de concreción esta medida cuando se encomienda a los Gabinetes periciales de las fuerzas federales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es necesario señalar que al igual que en 2017 la actividad del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén -con competencia penal- se ha visto altamente afectada durante la mayor parte del 2018 por la designación de su Juez titular para subrogar -simultáneamente- el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, cuya sede dista 400 km de Neuquén, designación que estuvo vigente hasta el 20/11/18.

Violencia institucional: La Fiscalía realizó tareas de permanente monitoreo del Complejo Penitenciario Federal V SPF (ubicado a 33 km. de esta ciudad), mediante visitas dispuestas con el objetivo de determinar distintos aspectos (provisión de servicios mínimos –electricidad, agua potable, calefacción-, cumplimiento de los regímenes de ingresos de mercaderías, actividades educativas, laborales y recreativas, acceso a teléfonos de línea en los pabellones). Algunas de estas visitas se realizaron en forma conjunta y coordinada con la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa. Para el control, fiscalización y seguimiento periódicos de las condiciones de detención, se aplicaron, además de las visitas, las siguientes herramientas: a) Requerimiento y recepción regular de información del SPF sobre los ingresos de internos trasladados desde otras Unidades y de los internos lesionados, a partir de lo cual se practicaron entrevistas regulares con las personas detenidas. b) Registro de llamados telefónicos provenientes de internos de la Unidad. El análisis de la información relevada mediante estos procedimientos resultó en: 1) gestiones ante el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención, 2) formación de causas penales, en caso de corresponder, 3) producción de informes presentados al Juez con solicitud concreta de remediación, 4) derivación responsable de los problemas detectados (vgr. a Defensa Pública, Juez de Ejecución, etc) 5) comunicaciones a la Procuvin, 6) registro de todo lo actuado en el Legajo de Novedades del CPF V- de trámite interno- y registro de la información relevante en una base de datos de la Fiscalía.

Asimismo, la Fiscalía intervino en distintas acciones de habeas corpus conjuntamente con el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria de la Nación por el agravamiento de la condiciones de detención de los internos alojados en dicho anexo, acciones que provocaron que las autoridades responsables realizaran las erogaciones y adecuación de las condiciones edilicias, entre otras.

Trata de personas: en estos casos se procuró formular imputación y vincular pasivamente al proceso a los responsable del delito principal y de las conductas conexas al delito, tal la de quienes

facilitan el inmueble donde se desarrolla la explotación sexual y la de quienes proveen de publicidad a la actividad de prostitución ajena.

Narcotráfico: casi la totalidad de los casos se inician por prevención policial y versan sobre comercialización al menudeo, es objetivo de la Fiscalía ampliar el objeto de la investigación hacia la cadena de proveedores.

Asuntos No Penales

La Fiscalía dictamina en aquellos casos en que el Juzgado Federal N° 1 con competencia civil le otorga intervención. La mayor porción de estos asuntos versa, en la actualidad, sobre cuestiones de competencia en general y sobre la habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, se le acuerda intervención al iniciarse una acción de amparo.

En 2017 la Fiscalía comenzó a implementar y continuó haciéndolo durante el 2018 un sistema de seguimiento de un pequeño número de causas en las cuales se detectó fuertemente comprometido el interés general de la sociedad (vgr.amparos ambientales, pensiones por discapacidad, derecho a la salud, derechos de migrantes), atendiendo los intereses en conflicto y el rol del MPF vinculado a la protección de los derechos consagrados en la Constitución y los Pactos de DDHH, planteando, incluso, la inconstitucionalidad de leyes. En algunos casos solicitó ser tenido como parte, mientras que en otros supuestos requirió al Juzgado que, en forma previa al dictado de la sentencia final, se otorgue vista de las actuaciones para dictaminar.

Actividad extrajudicial

- Colaboramos con legisladores provinciales para impulsar en la Legislatura neuquina la sanción de una ley de creación de un sistema de refugios para personas víctimas del delito de trata de personas.

- Participamos en forma permanente en la Mesa Interinstitucional sobre Trata de Personas.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas sustantivas

Procesales

1) Urgente implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

2) Modificación de la ley de flagrancia 27.272 en cuanto faculta a la policía, mediando flagrancia, a detener al presunto responsable. La norma vulnera el principio de inocencia y la regla que establece que la detención durante el proceso debe obedecer a la concurrencia de riesgos procesales (Tratados Internacionales de DDHH, CPPN, plenario "Diaz Bessone"), vulneración que persiste aún cuando la detención se produzca por 24 o 48 horas.

3) Modificación del art. 33 CPPN para incluir el delito de explotación económica de la prostitución ajena (art. 127 CP) como delito federal. Este fenómeno en la actualidad reviste carácter interjurisdiccional, dado el permanente tránsito de víctimas de explotación sexual entre distintos puntos del país, en los que ejercen la prostitucion al servicio de distintos proxenetas en cada localidad que forma parte de su circuito. Esta modalidad delictiva en la mayoría de los casos no es vista por los Jueces como penalmente típica del delito de trata de personas, lo que obliga a desprendernos de las investigaciones por incompetencia a favor de la justicia ordinaria.

4) Modificación de la ley 27.372, asignando la función de Defensor Público de Víctimas al Ministerio Público Fiscal.

5) Creación de un espacio interinstitucional integrado por MPF, el Poder Ejecutivo Provincial y Municipales y el Ministerio de Trabajo de Nación con el objeto de implementar planes de formacion

profesional e inserción laboral a las personas víctimas de trata de personas y/o explotación económica de la prostitución ajena.

De instrucciones generales

1) Instrucción General que resguarde el principio de unidad de actuación fiscal, estableciendo los criterios mínimos de razonabilidad y fundamentación exigibles a la actuación de un Magistrado del MPF cuya valoración de un caso se aparta -de una manera relevante y con consecuencias concretas en materia de respuesta penal- de la estrategia de actuación y criterio del Magistrado que lo precedió en el caso. La imagen institucional, el requisito de razón suficiente de los actos del Estado y la transparencia del MPF se ven seriamente afectados cuando Magistrados del mismo Ministerio exhiben criterios contrarios entre sí y los motivos de la mudanza no quedan suficientemente expuestos. Conforme la experiencia registrada en esta jurisdicción, los jueces, en la mayoría de los casos, no controlan estos aspectos de la actividad fiscal, pese a la exigencia legal de que los dictámenes sean fundados.

2) Instrucción General que fije los estándares de actuación del MPF en la supervisión de las condiciones de detención en las cárceles federales.

Propuestas de capacitación

- Actuación en el sistema adversarial (investigación, preparación del caso, litigación oral)
- Delitos en particular (trata, violencia institucional, tributarios, ambientales)
- Organización del trabajo
- Gestión de recursos humanos
- Trabajo en equipo
- Redacción de dictámenes
- Cadena de custodia de evidencia

232. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

HERRERA, Mario Sabas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

NARCOTRAFICO: como ya se ha señalado en otros informes anuales anteriores, es la problemática de más relevancia de la jurisdicción, puesto que genera la mayor cantidad de causas y por ende de intervenciones de este Ministerio Público.

Como dato para resaltar, el aumento exponencial en la cantidad de estupefacientes que llegan a la región y se logran incautar, producto de investigaciones complejas, controles de rutina en rutas de acceso a la región de vehículos particulares y ómnibus de larga distancia. Asimismo, se notó un importante incremento de gestión de causas por denuncias anónimas formuladas a través del sistema 0800-DROGA implementado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, las cuales han arrojado resultado positivo. Este mecanismo permitió revelar actividades desarrolladas por pequeñas organizaciones, incluso familiares, dedicadas al comercio de drogas como el denominado narcomenudeo en distintos barrios. Como dato a destacar es el secuestro de la sustancia ya fraccionada en su totalidad, lista para la venta, dinero en efectivo –en gran cantidad-, que

demuestran junto con las tareas de inteligencia, vigilancias, filmaciones, sin la necesidad de la escucha telefónica por ser casos tan palmarios, las ventas consumadas.

Quiero destacar con ello la gravedad de la situación porque si bien en estos casos señalados las incautaciones del material ilícito no se producen durante los allanamientos en grandes cantidades, la provisión de estos pequeños centros de venta es constante a través de soportes de almacenamiento y fraccionamiento en otros domicilios alejados. Lo cierto es que la droga llega a destino, es decir a manos del consumidor, quien no sufre la escases porque aun cuando se logra desbaratar esta "pequeña empresa", rápidamente surge a metros o a cuadras otra que la reemplaza o sustituye. Es decir la droga esta enquistada en la sociedad, se convive con ella.

Su problemática continua en razón de las circunstancias geográficas, con amplio territorio, múltiples pasos fronterizos formales e informales y por constituir, además, el camino obligado por tierra hacia el resto de la Patagonia. Ello motiva que sean descubiertos por la Aduana grandes cargamentos que tienen por finalidad su distribución interna –local y resto del sur del país- como también hacia el país vecino de Chile, ya que en este último caso se generan grandes beneficios económicos si se logra traspasar la mercadería ilegal. Muestra de ello son las causas generadas en jurisdicción del Juzgado Federal de Zapala.

Crimen que se desarrolla de una forma más compleja, por la cantidad de involucrados que intervienen en la organización –oriundos de distintas provincias e incluso extranjeros, generalmente de país limítrofes-, método de ocultación del estupefaciente, poderío económico, etc.

Debo destacar luego de reiterados reclamos que realizó esta Fiscalía General, la jurisdicción de General Roca –que cuenta con centros de población importantes como las ciudades de Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, General Roca, entre otra- posee ahora una Delegación de la Policía Federal Argentina, encontrándose en proceso para completar su capacidad operativa para afrontar, más allá de sus esfuerzos, la tareas que esta actividad ilegal demanda, sin perjuicio de otras que también le competen y que han sido perfectamente desarrolladas, como ser la prevención y su presencia ante manifestaciones llevadas adelante por ATE y sectores minoritarios que han tomado la Universidad Nacional de Río Negro, entre otras Instituciones Públicas Nacionales.

CONTRABANDO DE MERCADERIAS: el descubrimiento de mercaderías que son ingresadas desde la República de Chile a nuestro país ilegalmente, sin declarar, continúa acrecentándose.

Esta modalidad delictiva se desarrolla en el transporte Chile-Chile de productos, en el que nuestro país constituye el medio por el cual se trasladan los camiones, sin embargo se ha descubierto que mercadería no declarada se encuentra oculta con otras cuyos manifiestos se presentan en Aduana.

PUEBLOS ORIGINARIOS: los sucesos de público conocimiento que encierra esta problemática no escapan al ámbito de esta jurisdicción, lo que ha quedado patentizado en los medios de difusión, ya que se han atravesado distintos conflictos.

Por otra parte, también en el ámbito de la justicia local se investigan acontecimientos en los que se colocaron explosivos en pozos de extracción de petróleo y que podrían estar ligados a grupos de Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), locales y de la República de Chile.

Además han surgido nuevos sucesos relacionados con la propiedad de tierras y la explotación de hidrocarburos que han generado la tramitación de causas civiles, habeas corpus y causas penales por la interrupción de la producción petrolera y energética, cuestionamientos a la actuación de las fuerzas de seguridad, entre otras.

Sobre el particular esta Fiscalía de Cámara frente a la revocación por parte de la Cámara Federal de la sentencia de primera instancia que denegó el habeas corpus entablado contra Gendarmería Nacional, articuló recurso de casación y queja, entendiendo que no se daban los presupuestos que esta acción especial demanda, hallándose en trámite ante la CFCP. También fueron

recurridas ante esa Alzada las libertades concedidas a quienes participaron en la usurpación del predio de Parques Nacionales en el Lago Mascardi, sucesos de gravedad que llevaron a la revocación de la sentencia.

AMPAROS: se manifiesta un incremento en intervenciones con emisión de dictámenes en amparos contra obras sociales, particularmente el INSSJP –PAMI-. También en materia previsional, ambiental, amparos colectivos, entre otros.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MIGRACIONES: Igualmente este MPF viene opinando en causas conformadas a raíz de recursos judiciales entablados por ciudadanos extranjeros contra actos administrativos emitidos por la Dirección Nacional de Migraciones por aplicación del Decreto 70/2017, donde se cuestiona su constitucionalidad.

SEGURIDAD SOCIAL: continua el incrementó de tareas de la dependencia en esta materia, dada la intervención que le cabe al MPF, habiéndose emitido opinión a la fecha en más de 700 causas, relacionados con la competencia, habilitación de la instancia judicial, amparo, medidas cautelares, amparo por mora de la administración, etc.

USURPACION DE ORGANISMOS PUBLICOS: luego de los sucesos que tuvieron lugar en oficinas de ANSES y la Universidad Nacional del Comahue –UNCo-, por ocupación de los establecimientos por parte de trabajadores, surgió idéntica modalidad en el corriente año en la Universidad Nacional de Rio Negro, por parte de estudiantes y profesores. En el plano judicial la Cámara Federal local confirmó el procesamiento por el delito de usurpación, no así por coacción, ordenando el Magistrado de la primera instancia el desalojo del inmueble –que llevaba más de 80 días tomado- por parte de efectivos de Gendarmería Nacional.

Reforma de la Ley 27.430: esta Fiscalía General mantiene y prosigue en la instancia el trámite de los recursos de apelación instaurados por las distintas fiscalías contra sobreseimientos dictados con sustento en la aplicación de la ley 27.430 considerada más benigna. Se expresa el desacuerdo con la aplicación retroactiva de esta norma, con fundamento en las sendas Resoluciones de la PGN Nº 05/12 y 18/18. A la fecha se han interpuesto 37 recursos de casación, habiéndose obtenido resultado favorable sólo en dos de ellas.

Intervenciones vistas concedidas ley 24.660: en el corriente año en causas de ejecución penal, venidas por apelación del TOF, se dictamina en la concesión de beneficios relativos a estímulo educativo, sanciones, prisión domiciliaria, libertad condicional, etc. Las resoluciones adoptadas por la Cámara resultan de conformidad a la opinión vertida.

Leyes Nº 27.307 y Nº 27.308: se formularon presentaciones relacionadas con conflictos de competencia suscitados por las aludidas leyes.

Trata de personas: mediante la articulación de recurso ante la CFCP se logró revertir la atipicidad e incompetencia resuelta por el Tribunal local sobre las conductas llevadas a cabo por personas que constituyen el delito de explotación laboral de personas.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

Se reitera que las reuniones de trabajo en las que participan Fiscales y Secretarios de la jurisdicción son productivas no sólo para el acercamiento sino también para el intercambio de

experiencias, lo que enriquece y mejora la labor. Por ello entiendo que es preciso y conveniente formalizarlas, es decir que se disponga su celebración vía reglamentación; sería conveniente que se realicen al menos dos reuniones regionales al año, amén de las esporádicas que se llevan a cabo en cada Fiscalía en particular frente a una situación puntual que se presenta como antes se ha indicado.

Propuestas de capacitación

Estas convocatorias o reuniones de trabajo regionales propuestas en el punto anterior, deberían ir acompañadas con actividades de capacitación, que podrían ser dictadas por las diferentes procuradurías, lo que permitiría acercarlas o relacionarlas con los fiscales que eventualmente pueden solicitar su intervención o asistencia. De esta forma también se aprovechan los viajes de los Fiscales al punto de encuentro, toda vez que las distancias que separan las dependencias, al menos en la jurisdicción son muy extensas.

Sin perjuicio de ello, se celebra la constante capacitación de cursos a distancia por parte de la PGN, herramienta clave frente a la imposibilidad de asistir a los innumerables cursos que se dictan en la ciudad de Buenos Aires.

233. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

Sin Informe Anual presentado.

234. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En lo que respecta a las causas ingresadas, la mayoría son vinculadas a los delitos de Transporte y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y Delitos de Contrabando simple y agravados.-

En cuanto al contrabando de mercaderías, el descubrimiento de mercaderías que son ingresadas desde la República de Chile a nuestro país ilegalmente, sin declarar, se ha acrecentado en el corriente año. En gran parte producto de la diferencia de precios existentes entre ambos países, destacándose el intento de introducción de electrónica, vestimenta, calzado, fármacos, etc.

En gran cantidad de estas causas se utilizó el instituto del juicio abreviado, aplicando la normativa procesal nacional y las instrucciones generales emanadas de la Procuración General de la Nación.-

El Juicio Abreviado y la suspensión del juicio a prueba han resultado herramientas útiles y ágiles que han permitido brindar mayor celeridad y eficacia al proceso penal. La totalidad de los acuerdos de juicio abreviado presentados han sido aceptados por el Tribunal.-

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la citada ley. Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con

distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. También es importante hacer mención a que se incrementaron notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios. Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias y calificaciones se han incrementado planteos de nulidad. Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable. – La Fiscalía le ha dado especial atención a las mujeres madres con hijos y en ese sentido se han tenido resultados satisfactorios con las prisiones domiciliarias por el contacto de las madres con sus hijos menores, redundando en el interés superior de estos que es el norte que ha guiado todos los dictámenes en ese sentido.

Por último, es dable hacer mención al debate por VIOLENCIA INSTITUCIONAL que se está desarrollando en esta jurisdicción, en autos "VERGARA, Carlos Roberto; JOHN, Orlando Horacio; PELLIZA, Javier Elix; MUÑIZ, Pablo Angel; y otros s/ OMISIÓN DEL FUNCIONARIO (ART. 144 CUARTO INC. 1 – Imposición de tortura agravada (Art. 144 ter. inc. 2°) Omisión del Funcionario (art. 144 cuarto inc. 2) -Expte. Nº FGR31000047/2008/TO1, causa de suma complejidad cuyo debate comenzó el día 10 de octubre del Cte., la cual cuenta con 15 imputados, todos miembros del SPF, se juzga una tortura seguida de muerte y de recaer condenas (7 imputados están con acusación que puede acarrearles prisión perpetua) sería la primera condena por este delito en sede federal en el país.

Propuestas

Sustantivas

Se reitera de informes anteriores, la necesidad de la puesta en marcha en la jurisdicción de la Fiscalía de Distrito y la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Ello permitirá trazar y desarrollar políticas de persecución de la criminalidad compleja y el delito organizacional que, entiendo, es uno de los déficits de la institución en la jurisdicción y también permitirá articular con los demás fiscales de primera instancia de la jurisdicción la unicidad de criterios en cuanto a la persecución penal.

Procesales

Se reitera la conveniencia, de una reglamentación de la cadena de custodia de evidencias físicas, así como del mecanismo de interceptación de comunicaciones telefónicas y de la cadena de custodia de la información obtenida.

De instrucciones generales

Nada para sugerir

Propuestas de capacitación

Sería importante contar con capacitaciones sobre el sistema adversarial que propone la Reforma Procesal Penal sancionada a partir del nuevo Código Procesal ley 27.063 y su reciente modificatoria. En general se percibe escasa la oferta de capacitación presencial disponible para esta circunscripción, comparada con la oferta que diariamente conocemos a través del mail institucional y las páginas web institucionales.-

Salta

235. Fiscalía Federal de Tartagal

ROMERO, Cesar Marcos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía comenzó a cumplir funciones el 2 de noviembre de 2.017, por lo que a la fecha, es decir a un año de empezar a trabajar en esta jurisdicción de frontera, el trabajo se ha centrado en la lucha con el tráfico de estupefacientes, que en el término señalado significó el secuestro e incineración de 2.466,326 kgs. de material estupefaciente (cocaína y marihuana). Como así también el inicio de investigaciones, hoy en curso, de hechos vinculados a la trata laboral, principalmente que afectan a personas –en su mayoría pertenecientes a comunidades aborígenes- que desarrollan sus tareas laborales en la extensas fincas que se encuentran en la zona.

También resulta necesaria la mención a las investigaciones que derivan de las causas en trámite, o que se inician a raíz de la existencia de organizaciones delictivas (en especial narcocriminales) que operan en esta zona fronteriza, que adquiere características complejas dado el contexto y las modalidades en que su accionar se materializa.

Por otra parte, desde la vigencia operativa de la Ley de desfederalización del narcomenudeo, la justicia federal comenzó a destinar todos sus recursos a investigaciones como las que se indicaron arriba, y, al respecto, no debe soslayarse que la interactuación a tal efecto entre la justicia de Salta y la federal ha generado un incremento en los resultados de tales investigaciones, logrando individualizar y desarticular distintas bandas dedicadas a actividades en infracción a la ley 23.737 y ley 22.415, con alcances y resultados en otros puntos del país.

Ahora cabe referirse al déficit de alojamiento adecuado en la jurisdicción para detenidos. En esta materia, se registran diversas complicaciones ya que las personas detenidas son alojadas en un primer momento en lugares provisorios (escuadrones de Gendarmería Nacional, comisarías de la policía provincial) ante la insuficiencia de cupos en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, lo que motiva la interposición de hábeas corpus en algunos casos, generándose una situación irregular, por cuanto esos lugares no reúnen las condiciones necesarias para el alojamiento de internos. Y que ha tenido como respuesta jurisdiccional la concesión a la mayoría de detenidos en las condiciones descriptas de beneficios como excarcelaciones o prisiones domiciliarias.

Sin desconocer el marco señalado, esta Fiscalía, ante dicha perspectiva jurisdiccional, ha sostenido que corresponde inferir que la solución judicial sería entonces la de autorizar o conceder el beneficio de la prisión domiciliaria, o incluso la excarcelación, fundándose únicamente en razones humanitarias que serían consecuencia de la carencia de lugares alojamiento adecuados para detenidos existente en esta jurisdicción, la que aisladamente es exiguo para alcanzar a constituir un elemento de preponderante relevancia que habilite por sí a interpretar como suficiente una coyuntura presentada en una acción -tendiente a resguardar derechos y garantías de orden superior- y que, a través de una resolución judicial, adquiere características que le son ajenas. Convirtiéndose así en un mero mecanismo procesal conducente a soluciones que no fueron diseñadas legislativamente para la obtención de resultados –beneficios- como el que se cuestiona.

De esta manera, tal déficit de interpretación y, en consecuencia, de fundamentación concurre a desvirtuar la delimitada finalidad de la acción de hábeas corpus, cuyos supuestos de procedencia o rechazo se encuentran contemplados en el artículo 3, incisos 1 y 2 de la ley 23.098.

A lo que debe agregarse que esa circunstancia, no desconocida, no adquiere una extensión gravitante que derive en el dictado de una resolución que, con el afán de resguardar un interés particular, se oriente en desmedro de un interés general como lo es la seguridad pública. Máxime cuando existe una responsabilidad y obligación irrenunciable por parte del Estado para asegurar su resguardo, por cuanto debe proporcionar soluciones, al menos alternativas, para atenuar las condiciones que enmarcan el contexto descripto.

Cabe señalar entonces que la intentada solución jurisdiccional transita desde una situación inicial preocupante, como lo es el déficit de alojamiento para detenidos en la jurisdicción, hacia una respuesta más alarmante aún por los riesgos referidos a la perturbación del orden social que se generan con la concesión de beneficios de esta naturaleza a detenidos por hechos graves en contra de la ley penal.

Así las cosas, no debe desestimarse ni dejarse de seguir gestionando, dentro de la órbita que le es propia al poder judicial, la posibilidad que sea una Unidad Penitenciaria a la que los detenidos puedan ser trasladados, mitigando de forma concluyente las condiciones de detención que se alega vienen sufriendo.

Propuestas

Sustantivas

Se revisen los montos mínimos de penas establecidos por la ley de estupefacientes (ley 23.737) que resultan elevados y no permiten contemplar la situación de los detenidos que han ingerido estupefacientes, conocidos como “mulas”, o lo transportan adosado al cuerpo, denominados “camellos”, que cometen este tipo de delitos por primera vez, en razón de su situación de vulnerabilidad generada por necesidades económicas.

Circunstancias, como las descriptas, en las que se manifiesta un estado de necesidad con ciertas particularidades que debe ser atendido y regulado legalmente, y otorgar un marco legal adecuado para el abordaje de una problemática que adquiere notoriedad en aumento a raíz de hechos perpetrados con esa modalidad y que ocurren con mayor frecuencia en esta jurisdicción.

Procesales

Respecto a la propuesta legislativa, ella consiste en la plena vigencia y aplicación del Código Procesal Penal Acusatorio (ley 27.063), ya sancionado.

De instrucciones generales

En lo que hace al déficit de unidades de alojamiento adecuadas de detenidos en esta jurisdicción. Se propone instrumentar desde la Procuración General de la Nación, alternativas a la problemática del alojamineto carcelario, en especial, a su insuficiencia. Lo que, indudablemente, condiciona de manera notoria el pleno ejercicio jurisdiccional, en cuanto al poder coercitivo que debe desplegar para lograr los objetivos que enmarcan dicha función.

Esta circunstancia excepcional debe atenderse, armonizando propuestas desde los organismos competentes dependientes del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, este Ministerio Público Fiscal y demás organismos con competencia en la materia. Para así dar una respuesta consecuente con las dificultades ya descriptas y aspirar a un normal desarrollo de las funciones que a cada operador le corresponde.

Propuestas de capacitación

A través de la acción conjunta y coordinada entre los Ministerios Públicos Fiscales, de la Nación, representado por el Fiscal General subrogante, doctor Eduardo José Villalba, de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, se creó la carrera de Especialización en Fiscalía Penal

acusatoria, cuya acreditación ante la CONEAU se encuentra en trámite. A la que, a pesar de la distancia entre Tartagal y la ciudad de Salta, concurren y asisten los empleados y funcionarios de esta dependencia.

Los objetivos de la carrera son los siguientes: formar abogados que quieran desarrollar su carrera profesional dentro del Ministerio Público Fiscal, brindar una mirada sistemática de las instituciones judiciales, con énfasis en el lugar que éste ocupa y su gestión organizacional; dotar a los cursantes de herramientas teóricas y prácticas para abordar los desafíos que suponen los fenómenos criminales modernos, dotarlos de destreza de trabajo, incluso para quienes ya formen parte del Ministerio Público Fiscal.

236. Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán

BRUNO, Jose Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El año pasado con motivo de esta misma presentación señalé el creciente número de causas que son delegadas por el Juzgado Federal de Orán en virtud del art. 196 del C.P.P.N., a ello cabe agregar que nuevamente se verificó la situación advertida en el informe anterior, en cuanto a las delegaciones de causas con personas privadas de libertad, lo que tiene gran trascendencia en el normal funcionamiento de la dependencia, por cuanto significa la concurrencia de un número importante de testigos, actuarios del procedimiento, peritos, familiares de los detenidos, terceros interesados, abogados que ejercen la defensa técnica.

También es destacable la tramitación de causas sensibles en esta jurisdicción debido a la participación en calidad de imputados de miembros de las fuerzas de seguridad, con participación en algunos casos de agentes que se encontraban cumpliendo funciones en la zona y secuestro de gran cantidad de sustancia estupefaciente, que en la mayoría de casos se trata de cocaína.

El alto porcentaje de causas que tramitan por infracción a la Ley N° 23.737 impone la realización de pericias químicas del estupefaciente secuestrado, lo que se contrapone ampliamente con la cantidad de personal y medios disponibles que posee el gabinete Científico de Gendarmería Nacional. Debe resaltarse en este punto la falta de depósitos adecuados para el resguardo y conservación de la droga secuestrada como así también la inexistencia de hornos o herramientas para su destrucción.

No puedo dejar de referirme a los acontecimientos recientes respecto de la desaparición o pérdida de cantidades de sustancia estupefaciente, hechos que son objeto de investigación en causas que tramitan en etapa de instrucción, lo que entiendo se ve favorecido ante lo inadecuado de los lugares donde se reserva la droga secuestrada, según lo señalé precedentemente.

La permeabilidad de nuestra frontera, separada del Estado Plurinacional de Bolivia por el río Bermejo, propicia la presencia de gran cantidad de personas dedicadas al contrabando de mercaderías *("bagayeros"* y *"chancheros")* y al cambio de divisas en toda la franja territorial correspondiente a límite internacional, sin que el río resulte una valla infranqueable aún en la época de crecidas, pues han hecho de esta actividad al margen de la ley su trabajo habitual, por lo que cualquier acción tendiente a controlarla, deriva en conflictos sociales de amplia repercusión y toma de medidas por parte de quienes se sienten afectados que van desde corte de rutas hasta amenazas, lesiones a los preventores y daños al patrimonio del Estado.

Otro problema a destacar está relacionado a la falta de un equipo interdisciplinario en la jurisdicción para el abordaje con las previsiones que la ley exige en cuestiones vinculadas al tratamiento de víctimas; también en las cuestiones relativas a la realización del examen médico previsto en el art. 78 del C.P.P.N. Sumando a ello la falta de traductores que en esta zona fronteriza la barrera idiomática en muchas ocasiones ha significado la dilación en la instrucción.

Reitero también en esta oportunidad lo ya dicho respecto la emergencia carcelaria que padece la jurisdicción, donde los detenidos a disposición del Juzgado Federal se encuentran alojados en dependencias de Gendarmería Nacional y en distintos establecimientos carcelarios distantes de nuestra localidad como ser la Cárcel Federal de Güemes (a 200 Km), Cerrillos (a 265 km), Jujuy (a 230 Km) y Buenos Aires (a 1678 Km), situación que trae como consecuencia la dificultad en el traslado de los mismos, y de este manera actos procesales importantes deben ser postergados. La situación de hacinamiento que padecen hoy los detenidos federales en general y en especial los que cumplen la medida restrictiva de su libertad en las Alcaldías de los Escuadrones de Gendarmería Nacional queda plasmada a través de los distintos Habeas Corpus presentados por la Fiscalía Federal de Orán, es evidente que éstas, aun cuando prosperen, resultan insuficientes para surtir efecto inmediato y no inciden sustancialmente en la situación descripta.

En el curso del año, se dio respuesta al desafío que planteó la implementación del procedimiento en flagrancia sin contar con salas de audiencias habilitadas en forma exclusiva para el procedimiento de flagrancia y otras cuestiones operativas, como la provisión de equipos de grabación necesarios, previendo un área de asistencia y apoyo técnico permanente para el Poder Judicial que brinde soporte aún en días feriados e inhábiles.Sin perjuicio de todo ello se vienen cumpliendo con las audiencias.

Propuestas

Sustantivas

En respuesta al pedido de propuesta legislativa en materia de derecho sustantivo formulada por la Procuración General de la Nación, corresponde analizar un fenómeno criminal que cobró notoriedad los últimos años; éste es el denominado "*mejicaneo*". Ahora bien, dicho término acuñado en el lunfardo argentino refiere a una conducta propia del ladrón que roba a otro ladrón; en otras palabras alude al atraco que se impetra en perjuicio de un ladrón o contrabandista para despojarlo del botín. Así, en éstas zonas geográficas en donde la narcocriminalidad no da tregua, resulta frecuente el desapoderamiento bajo ésta modalidad de importantes botines de sustancia estupefaciente, valiéndose de medios violentos en muchos casos y de los que se toma conocimiento porque se judicializan debido a las consecuencias que acarrean (verbigracia lesiones u homicidios *criminis causae*); sin mencionar aquellos casos que no se judicializan y se mantienen dentro de la cifra negra de ésta forma de criminalidad. Y es que dicho proceder propio de la delincuencia organizada; tiene no pocos adherentes en éste tipo de circunscripciones en donde la ilegalidad es endémica y se ve coadyuvaba por la cercanía con la frontera internacional y por una fuerte penetración de hábitos criminales de otras latitudes. En virtud de ése panorama, resulta necesario alentar una reforma legislativa que tenga por objetivo actualizar el catálogo de delitos, abarcando también éstas formas de criminalidad compleja.

Lo cierto es que en la materia existe un verdadero vacío legislativo. Sin ánimos de entrar en un análisis profundo de la temática - que importaría un exceso en relación a la finalidad propia que tiene el presente informe anual- lo cierto es que en lo que respecta a la persecución de la narcocriminalidad, el legislador argentino parece haber acomodado el texto de la ley 23.737 a la lista de conductas por cuya tipificación aboga la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (la que obtuvo recepción legislativa en el año 1992 a través de la ley 24072).Sin embargo, el instrumento

internacional referido parece haber ilustrado al legislador un marco – base en el cual cimentar la persecución jurídico-penal del fenómeno, pero sin decir nada en particular respecto de la conductas disvaliosas bajo análisis. Y es que la generalidad que caracteriza a la Convención, no tiene de modo alguno por qué ser también algo que caracterice a la ley especial de Estupefacientes, por lo que resulta propicio colocar la mirada en éste tipo de conductas con miras a su encuadre típico. Ahora bien, una reforma en tal sentido no sería contrario al espíritu ni a los fines que tuvo la Convención del año 1961, mucho menos al derecho interno; puesto que la ley 24072 ratificó sin reserva alguna el artículo 3, punto 1 inc. *iii)* el cual establece como obligación de los estados ratificantes la de tipificar penalmente en sus derechos internos, la conducta intencional de "*la posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado i)*", de lo que se colige que las conductas bajo análisis bien pueden contemplarse en una norma penal con amenaza de pena.

Por ello, se debe alentar una reforma legislativa en aquel sentido, tipificando a la "*mejicaneada*" como un verdadero delito autónomo, que concurra en forma real con otras figuras. Nótese como no prestar atención a éste fenómeno implicaría sin más dejar de castigar conductas disvaliosas para los intereses de la sociedad.

Procesales

Regulación de la extensión de jurisdicción en un régimen general.

A la hora de responder al pedido de elaboración de una propuesta legislativa en materia procesal, y en consideración a que las normas de fondo que regulan la denominada extensión de jurisdicción se encuentran contempladas en forma dispersa en la legislación adjetiva, resulta menester instar su tratamiento legislativo en un régimen general que abarque a la generalidad de delitos.

A modo de referencia se pueden citar como pilares de la temática a los siguientes artículos: 132 *bis* del C.P.P.N. introducido por la ley 25760, 32 de la ley 23.737 y finalmente el artículo 18 de la ley 27.319. Sin embargo, los artículos precitados son aplicables a determinadas situaciones que consagran un régimen de excepción y que sólo por creación pretoriana podrían extenderse a otras situaciones, corriendo el riesgo de que con ello se vulnere lo establecido en el artículo 2 del código de rito.

En consideración a lo expuesto resulta necesario receptar legislativamente en un régimen general la posibilidad de que los magistrados y sus auxiliares actúen en extraña jurisdicción con el objeto de llevar adelante la investigación y persecución del fenómeno de la criminalidad transfronteriza, transprovincial y multijuridisccional.

Disposición de la sustancia estupefaciente incautada.

Asimismo, resulta menester impulsar la discusión parlamentaria con miras a la sanción de una norma legal que regule lo concerniente a la disposición, manipulación, destino y finalmente destrucción de la sustancia estupefaciente incautada en el marco de causas de narcocriminalidad.

Y es que la necesidad de contar con lineamientos legales bien definidos y ajustados a los nuevos avances tecnológicos en la materia, se hace cada vez más necesaria a la luz de la creciente cantidad de sustancia prohibida incautada, la falta de una infraestructura adecuada en los establecimientos públicos para su resguardo, como así también la inexistencia de reglas claras en lo que respecta a la regulación de los establecimientos destinados a su destrucción.

No se puede soslayar que los recientes acontecimientos que tomaron público conocimiento respecto a la desaparición o pérdida de grandes cantidades de sustancia estupefaciente, así parecen aconsejarlo. Por otro lado, una ley en la materia debería contener mínimamente un protocolo de trazabilidad y destrucción de la sustancia, la creación de una autoridad de aplicación y control y

finalmente indicar un plazo máximo de conservación de la sustancia, que no debería ser muy prolongado.

De instrucciones generales

En consideración a la heterogeneidad de criterio que caracteriza al quehacer de las diversas fiscalías en materia de diligenciamiento de exhortos provenientes de otras fiscalías, resulta necesario que a través de la herramienta bajo análisis, se clarifique y especifique en un protocolo la forma de proceder de cada una de las unidades fiscales a la hora de enfrentar las contingencias que se presentan al respecto. Verbigracia, cuál debería ser el proceder de la unidad fiscal exhortada frente a la falta de concurrencia del testigo citado a comparecer, imposibilidad de notificarlo, asistencia de abogados defensores a la medida, entre otras.

Propuestas de capacitación

Con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de las Nación, es imperiosa contar con una adecuada capacitación al personal a mi cargo. Surgieron en el transcurso de año iniciativa por parte de la Procuración General de la Nacion de distintos programas de capacitación al personal de las distintas fiscalia de la jurisdicción, pero lamentamente por cuestiones de distancia y presupuesto no se cumplieron en su totalidad, razón por la cual el personal a mi cargo no cuenta a la fecha con una capacitación adecuada a loas tiempo que se avesinan.

Es necesario la implementación de una capacitación presencial donde los agentes capacitadores puedan tarsladarse a la jurisdicción y los asistentes tener la posibilidad de evacuar las dudas que les puede generar las reformas implementadas. No debemos olvidar que la jurisdcición Orán, es una fiscalia de turno permanente, con una frontera muy permeable donde se nos presenta un abanico de delitos, llamese narcotratico, trafico de divisas, trata de personas, contrabando de mercaderias, ingreso ilegal de extranjeros, delitos aduaneros etc.

237. Fiscalía Federal Nº 1 de Salta

TORANZOS, Ricardo Rafael

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Salta, tiene competencia múltiple, es decir interviene en la instrucción de causas penales, como también participa en expedientes civiles, laborales y contenciosos administrativos (amparos, acciones colectivas como parte o como fiscal de la ley- art.80 ley 18345, planteos previsionales, tributarias, ambiental, etc.) y en forma exclusiva en toda la provincia en materia electoral.

En lo referente a la CUESTION PENAL, como se viene sosteniendo en otros años, el delito de narcotráfico es el que más prolifero en la región, no solo en el número de hechos descubiertos sino también en la cantidad de toxico incautado. Una de las consecuencias, más concreta de estas maniobras, es la promoción de actos de corrupción por parte de cuadros oficiales, ya que se detectó la permeabilidad de funcionarios superiores de organismos políticos, de seguridad y judiciales.

Las "investigaciones preliminares" jerarquizó y efectivizó la acción penal, ya que con ello se logró imputaciones de personas de trascendencia social y económica, algunas vinculadas por la prevención con carteles mejicanos. Ello, permitió el secuestro de gran cantidad de bienes y valores que aparecen como producto de la actividad delictiva.

El instituto del "imputado colaborador" constituyo una de las herramientas más eficaces para el desbaratamiento de las estructuras criminales. Por su parte, la coordinación de las fuerzas de seguridad, trabajando en equipo con la Fiscalía, facilito las pesquisas, puesto que se cruzó la información de otros procesos y jurisdicciones, para lo cual resulta resulto trascendente el aporte de la PROCUNAR.

Los delitos de transporte de estupefaciente, descubiertos en los controles de ruta, en especial los "embutidos" en vehículos fueron sometidos al procedimiento de flagrancia, logrando, en algunos supuestos, la conclusión del caso en menos de un mes, con la aplicación del "juicio abreviado".

Las variaciones económicas de la moneda, tuvo concreta incidencia en la comercialización de productos provenientes del contrabando, en el primer semestre se detectaron importantes cargamentos de prendas de vestir de origen extranjero, lo que denotaba la existencia de entidades criminales en su organización y financiamiento, las que muchas veces utilizaban transporte formales para su traslado a las grandes urbes en categoría de “encomiendas”, tratando de lograr su impunidad. Los "bultos" muchas veces contenían ropa clasificada en rubros, tarea que se desplegaba en centros cercanos a la frontera en territorio argentino.

Se continuó la investigación de organizaciones dedicadas al ingreso ilegal de personas al país, habiéndose rescatado a ciudadanos chinos indocumentados o con instrumentos de identidad falsos.

Párrafo especial merece las investigaciones que tuvieron como conclusión la detención e imputación de profesionales del área de las Ciencias Económicas, los que se dedicaban a producir o conformar "usinas" de facturas apócrifas, las que luego negociaban con distintas empresas, para que simulen una situación tributaria beneficiosa respecto a su carga tributaria. También se formalizo acusaciones en contra de empresas, algunas dedicadas a la explotación de locales bailables y espectáculos públicos, por evasión tributaria agravada, habiéndose incautado joyas y dinero no incorporados al sistema formal de contabilidad.

En materia ELECTORAL, se profundizo la verificación de los actos de los partidos políticos, en especial en lo atinente a su patrimonio y a la rendición de los gastos electorales. Disponiéndose multas y suspensiones de aportes por contabilidad irregular.

En materia CIVIL, LABORAL y ADMINISTRATIVA, me permito reiterar el constante incremento de recursos de amparos por omisiones en la cobertura médica por parte de las obras sociales y la continuación de los planteos sobre cuestiones previsionales.

Propuestas

Sustantivas

Como propuesta legislativa, me permito reiterar que, atento el importante flujo de circulación de dinero en efectivo por el territorio nacional, en especial por vía aérea, resulta pertinente establecer una regulación de ese transporte ya que en la actualidad se realiza de manera informal y precaria, lo que permite que actividades delictivas se disimulen en el envío de remesas o giros familiares.

Procesales

En el ámbito procesal, estimo atinente que en las "entregas vigiladas o controladas", las que se motivan en hechos de flagrancia, se faculte al fiscal a disponer a las fuerzas de seguridad la prosecución de la acción delictiva planeada de manera reservada, actividad que será revisada por el órgano jurisdiccional con posterioridad, en especial cuando se pretende investigar a los destinatarios de encomiendas en las que se comprobó que transportan drogas prohibidas.

De instrucciones generales

No tengo propuestas de Instrucciones Generales, dentro de las funciones y facultades legales del titular de la Procuración General de la Nación.

Propuestas de capacitación

Estimo conveniente establecer un plan de instrucción basado en el análisis de los logros y las desventajas de investigaciones de casos reales (concluidos o en trámite). Ello, facilita herramientas al operador, en el marco de una posición crítica de experiencias concretas, para resolver conflictos e imprevistos investigativos.

238. Fiscalía Federal Nº 2 de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal tiene competencia múltiple, por lo que interviene en causas penales, en expedientes previsionales, como así también dictamina por la competencia, por la procedencia de amparos y habilitaciones de instancia.

Cabe recordar que en nuestra Provincia de Salta las investigaciones de bocas de expendio de estupefacientes están a cargo de la Provincia. Al respecto, se trabaja en coordinación con el Ministerio Público Fiscal provincial.

Si bien desde que entró en vigencia la ley de desfederalización del narcomenudeo la justicia federal comenzó a destinar todos sus recursos a investigaciones de organizaciones destinadas al transporte de sustancias estupefacientes, este año, al igual que el anterior, continuó el incremento en los resultados de tales investigaciones, logrando desbaratar distintas bandas dedicadas a actividades en infracción a la ley 23.737, con conexiones en otros puntos del país.

Debo señalar una mejora en el análisis criminal pues muchas de esas organizaciones fueron desbaratadas luego de investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía, PROCUNAR y el Ministerio Público Fiscal provincial.

A partir de distintas denuncias realizadas en esta Fiscalía y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, se inició una investigación en la que se obtuvieron resultados este año, vinculada con casos de corrupción en el mencionado Organismo, por parte de quienes ejercieron altos cargos (Director Regional, Jefes de Divisiones), por lo que se detuvo a dos personas y se realizaron distintas medidas, siendo delegada en esta Fiscalía la recepción de declaraciones testimoniales.

En materia de violencia institucional, cabe señalar que se advirtió una mejora en la política carcelaria y respeto de las personas en situación de encierro.

Sin embargo, en esta materia, se mantienen las complicaciones ya que las personas detenidas son alojadas en un primer momento en lugares provisorios (unidad de Gendarmería, comisarías) por cuanto no hay cupo en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, lo que motivó la interposición de habeas corpus en algunos casos, generándose una situación irregular, por cuanto esos lugares no reúnen las condiciones necesarias para el alojamiento de internos.

Se encuentra aún en etapa de investigación la causa, en la que interviene esta Fiscalía, tendiente a determinar la responsabilidad en la contratación por legítimo abono (contratación excepcionalísima ante situación de urgencia, en tanto en el caso la necesidad alimentaria era previsible) del servicio de alimentación para los internos alojados en el Complejo Penitenciario del

NOA. Asimismo, una hipótesis de investigación se encuentra dirigida a verificar si en el servicio prestado existió sobrefacturación.

Actualmente, está pendiente la realización de la pericia contable ordenada por el Juez interviniente. Cabe señalar que se encuentran prestando colaboración con la Fiscalía Federal N° 2 de Salta la Procuraduría de Violencia Institucional, la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) y la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

A su vez, se encuentra delegada en esta Fiscalía la instrucción de otra causa con idéntica hipótesis de investigación pero respecto a la Unidad Carcelaria N° 16. Actualmente, la Procuraduría de Investigaciones Administrativas está analizando la documentación requerida en el mes de octubre a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Cabe señalar, que a esta causa se acumuló una denuncia del Servicio Penitenciario Federal dando cuenta que la empresa proveedora del servicio de alimentación para el personal facturó más raciones que las debidas.

En virtud de la investigación realizada por esta Fiscalía a raíz de la muerte de dos personas, se detectó que una clínica no cumple con las normativas de bioseguridad correspondientes a un establecimiento de salud y carece de tratamiento de residuos peligrosos, por lo que, con la colaboración del área de ambiente del Cuerpo de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal de Salta se realizó un relevamiento de la falta de gestión de residuos peligrosos, en el marco de un allanamiento dispuesto a fin de investigar también el robo de medicamentos de un hospital público por parte de los responsables de la clínica.

Propuestas

Sustantivas

Se revisen los montos mínimos de penas establecidos por la ley de estupefacientes (Ley 23.737) que resultan elevados y no permiten contemplar la situación de las "mulas" o "camellos" que delinquen por primera vez, en razón de su necesidad económica.

Procesales

La propuesta legislativa consiste en este apartado en la plena vigencia del Código Procesal Penal Acusatorio (ley 27.063).

De instrucciones generales

Entiendo que es posible por instrucción general modificar las atribuciones del fiscal de instrucción permitiéndole llegar a juicio con sus investigaciones.

Propuestas de capacitación

A través de la acción conjunta y coordinada entre los Ministerios Públicos Fiscales de la Nación, representado por el suscripto, de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se creó la Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria, cuyo dictado comenzó en el mes de agosto de 2018, con aprobación de CONEAU.

Son objetivos de la carrera los siguientes: formar abogados que quieran desarrollar su carrera profesional dentro del Ministerio Público Fiscal; brindar una mirada sistémica de las instituciones judiciales, con énfasis en el lugar que éste ocupa y su gestión organizacional; dotar a los cursantes de herramientas teóricas y prácticas para abordar los desafíos que suponen los fenómenos criminales modernos; dotarlos de destrezas de trabajo, incluso para quienes ya formen parte de Ministerios Públicos Fiscales del país. La casi totalidad del personal del Ministerio Público Fiscal está cursando la carrera.

Por otra parte, se recibió capacitación por parte del Ministerio de Justicia de la Nación junto con la Unidad de Coordinación con el Ministerio de Justicia para la implementación del Código

Procesal Penal de la Nación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, en esta ciudad de Salta y también en el vecino país de Chile. Asimismo, se trabajó con la mencionada Unidad en forma coordinada en distintos encuentros y a través de encuestas e informes.

239. Fiscalía Federal Nº 1 de Jujuy

JURE, Sebastian Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Jujuy posee competencia múltiple: penal, civil, seguridad social, ciudadanía, excepto en materia electoral. También interviene en la investigación de los delitos de lesa humanidad. La Provincia de Jujuy limita con dos países: Chile y Bolivia, lo que la hace propicia para la actividad ilícita vinculada con la importación, exportación, transporte y comercialización de estupefacientes, tráfico y trata de personas, contrabando, lavado de activos, etc., propias del riesgo fronterizo; ello hace que las causas incrementen año a año. Durante el año 2018 se elevaron a juicio 97 causas, con un total de 148 imputados. Todos ellos fueron llevados a juicio por delitos relacionados con: "transporte de estupefacientes"; "transporte de estupefacientes, agravado por la intervención en el hecho de tres o más personas"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención en el hecho de tres o más personas"; "tenencia simple de estupefacientes"; "contrabando de estupefacientes, agravado por el presunto destino de comercialización", "contrabando de importación de mercaderías agravado por el valor de la mercadería en plaza superior a tres millones de pesos, en grado de tentativa", "contrabando de importación de divisas"; "puesta en circulación de moneda extranjera falsa, en grado de tentativa"; "contrabando de exportación agravado por haberse cometido mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera, en grado de tentativa" y "facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros en el territorio nacional"; previstos en los arts. 5° inc. "c"; 11 inc. "c" y 14 primer párrafo de la Ley 23.737; arts. 863, 864 inc. "a", 865, incs. "f" e "i", 866, segundo párrafo, 871, 872, del Código Aduanero, art. 285 en función de los arts. 282 y 42 del Código Penal Argentino y art. 117 de la Ley 25.871. Además, se lograron 2 condenas con procedimientos por flagrancias por el delito de "transporte de estupefacientes". Durante el año 2018, tres (3) imputados fueron llevados a juicio por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar en Argentina: *Juan Carlos Jones Tamayo*, en las causas N° FSA 44000195/09, N° FSA 44000331/09 y Nº FSA 44000056/10; *Bernardo Salinas,* en la causa N° FSA 44000294/13; y *José Eduardo Bulgheroni* en la causa Nº FSA 44000124/12.

Propuestas

Sustantivas

No se formulan propuestas.

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

Consideramos que sería importante que desde la Procuración se implemente una Instrucción General sobre el "principio de oportunidad" previsto en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Propuestas de capacitación

La política judicial debe tener entre sus principales prioridades a la capacitación continua de todos los hombres y mujeres que trabajan a diario en el Ministerio Público Fiscal, sean ellos empleados, funcionarios o magistrados. Esa instrucción debe tomarse en cuenta a la hora de los ascensos en la carrera judicial. Los temas a desarrollar deben contemplar los aspectos teóricos y prácticos del derecho como también lo vinculado a la resolución de conflictos. En especial se debe continuar con la capacitación en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que pone en cabeza de los fiscales la investigación; Teoría del Caso; Técnicas de litigación Oral, Garantías Constitucionales; Crimen Organizado: Narcotráfico; Contrabando; Trata y Tráfico de Personas; Lavado de Activos; Delitos contra la Administración Pública y el nuevo trámite de Flagrancia. Todas estas acciones tienden a lograr una justicia que esté cerca de la gente dando la respuesta que necesitan en el momento apropiado y con la mejor calidad.

240. Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy

ZURUETA, Federico Aníbal

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como se informara el año pasado, teniendo en cuenta que ésta Fiscalía Federal se encuentra emplazada en una provincia fronteriza con dos países (Chile y Bolivia), un altísimo porcentaje de las causas de mayor importancia en las que interviene están centradas principalmente en infracciones a la ley de estupefacientes, contrabando de importación y exportación, trata de personas y tráfico de personas. En comparación con años anteriores, resulta palmario el aumento del número de causas en trámite por los delitos de referencia y de la cantidad de elementos secuestrados (estupefacientes, mercadería de origen extranjero ilegal, divisas, etc.). A su vez, también se advierte una constante modificación de las circunstancias en las que se desarrollan las conductas típicas más habituales, sobre todo en lo que refiere a infracciones a la ley 23.737 y al contrabando de importación y exportación.

Continúa siendo muy importante también -aunque en menor porcentaje que el año anterior- la circulación de divisas en la zona fronteriza de la región. Ello da lugar a actuaciones por presunto contrabando y también por supuesta infracción al art. 303 del CP. Y si bien muchos de éstos supuestos, luego de la investigación, no llegan a configurar tal injusto, igualmente son circunstancias que obligan a su pesquisa por su posible relación con otro tipo de conductas ilícitas.

Otra problemática que continúa creciendo exponencialmente es el tráfico ilegal de migrantes (en su gran mayoría de nacionalidad china). Amén de la gravedad del delito por los derechos vulnerados, también el trámite de las causas resulta complejo ya que en general los migrantes no hablan español y resulta sumamente dificultoso conseguir intérpretes en tiempos razonables. A ello se suma que en la mayoría de los casos los Juzgados intervinientes disponen que los migrantes queden a disposición de la Dirección General de Migraciones por su ingreso ilegal y habitualmente son expulsados del país perdiéndose en esos casos la posiblidad de incorporar sus dichos como prueba en los expedientes.

Ahora bien, entiendo que el trabajo de la Fiscalía de este año con relación al año anterior sigue mejorando notablemente principalmente en cuanto a su calidad, ya que no sólo tuvo un rol procesal muchisimo mas importante (sobre todo en causas penales) sino que además aumentó considerablemente el número de expedientes cuya instrucción penal estuvo a cargo de este

Ministerio (tanto por pedidos efectuados a los juzgados en ese sentido como por disposición de éstos o por mandato legal) y también las Investigaciones Preliminares iniciadas de oficio por la Fiscalía. A su vez, también se ha reforzado mucho el trabajo coordinado entre los distintos integrantes de la dependencia, como así también, el trabajo coordinado con las otras fiscalías de la jurisdicción Jujuy/Salta.

Propuestas

Sustantivas

Tal como advirtiéramos en informes anuales anteriores, el delito de contrabando (tanto de importación como exportación y sus distintas modalidades y variables) es un ilícito de competencia muy habitual para esta Fiscalía Federal por ser Jujuy una provincia con dos fronteras internacionales (Chile y Bolivia). En ese aspecto, y tal como se propuso en los informes anuales anteriores, considero que la modificación de los parámetros para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando ha sido un gran avance legislativo toda vez que los mismos se encontraban absolutamente desactualizados.

Otra cuestión trascendente, a mi critero, se centra en la posiblidad de avanzar con legislación vinculada a los delitos cometidos mediante medios técnológicos. Mas aún luego de la adhesión legislativa de nuestro país al Convenio de Budapest.

Procesales

En este punto entiendo que resulta crucial seguir aunando esfuerzos para logar la más pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación de corte acusatorio aprobado por el poder legislativo en el día de ayer. No sólo porque, como señalé en otro acápite de este informe, éste paradigma procesal se adapta a los parámetros y principios constitucionales y supra nacionales, sino también porque el MPF, como organismo en general y basado en su trabajo en equipo, se encuentra en mejores condiciones para afrontar la investigación de los hechos delictivos y la lucha contra el crimen organizado y los delitos complejos.

Sin embargo, claro está que para que tales objetivos puedan ser cumplidos de la manera que pretende el MPF y el propio espíritu del código, su puesta en funcionamiento deberá ser acompañada necesariamente de la estructura en general y los recursos humanos que ésta requiere indefectiblemente.

Esto último también entiendo fundamental para la apliación de ley 27272 (conocida como de flagrancia). En este sentido, resulta esencial la figura de los "auxiliares fiscales" ya que por la problemática de la región la única manera de que el MPF pueda dar una adecuada respuesta a tal procedimiento es dotando a las fiscalías de una mayor estructura y, en ese sentido, la figura de los "auxiliares fiscales" será de gran ayuda.

Otro aspecto fundamental sería tener legislación con relación a la preservación y análisis de la evidencia digital. En la actualidad esto último representa una cuestión absolutamente trascendente en la investigación de la gran mayoría de los delitos y mas aún en los delitos complejos propios de la problemática de esta jurisdicción bifronteriza. Y mas aún luego de la adhesión legal de nuestro país a la Convenio de Budapest

De instrucciones generales

...

Propuestas de capacitación

En informes anuales anteriores hicimos constar la necesidad de que los integrantes del MPF con asiento en provincias alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudieran tener mayores

facilidades para acceder a capacitaciones, ya sea brindándolas con mayor frecuencia en el interior, reservando cupos exclusivos para el interior, dictándolas en la CABA los días viernes o sábados para facilitar el traslado hasta allí, incrementando su oferta on line, por videoconferencia, etc.

Entiendo que esto se ha mejorado notablemente. Por tal motivo abogamos para que se mantenga tal postura y se incremente aún mas la oferta ya que es muy bienvenida para magistrados, funcionarios y empleados de todo el MPF del interior. .

Entre las temáticas de capacitación que entiendo serían de mayor utilidad en lo inmediato, podemos nombrar: litigio oral para un modelo acusatorio, casos de flagrancia, las figuras de agente encubierto, agente revelador, informante, casos de entrega vigilada, evidencia digital, etc.

241. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, es preciso resaltar que la jurisdicción que comprende la Fiscalía General, abarca las provincias de Salta y Jujuy, las que limitan con la frontera del Estado Plurinacional de Bolivia, Chile y Paraguay, ubicándola en una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas. Asimismo, esta Fiscalía General tiene competencia múltiple, por lo que también se dictamina en causas civiles, de lesa humanidad, previsionales, tributarias, habeas corpus y amparos.

Es decir, la Fiscalía General tiene la superintendencia sobre las Fiscalías Federales con asiento en Salta Capital (Fiscalía Federal N° 1 y 2, y las Fiscalías Generales ante el Tribunal Oral Federal N° 1 y 2), Tartagal, Orán, y las Fiscalías N° 1 y 2 de Jujuy y la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Jujuy.

NARCOTRÁFICO:

Mediante el trabajo coordinado y conjunto entre la Fiscalía General y la Regional Procunar NOA, se han logrado importantes resultados, como en la causa “REYNOSO, Raúl Juan y otros s/averiguación de delito” en la que se investigan nuevos hechos cometidos por la organización ilícita liderada por el ex Juez Federal Raúl Juan Reynoso; en el marco de esta causa se celebró la audiencia de apelación, logrando que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta tenga por probado que Delfín Reynaldo Castedo pagó dádivas al ex Juez Federal Raúl Reynoso para evitar su detención; como también tuvo por probado que el ex juez hizo lugar a una medida autosatisfactiva que le permitió a Pablo Elías Torres ingresar mercadería al país pese a las restricciones aduaneras existentes; y finalmente la Cámara tuvo por probada la responsabilidad de Reynoso por haber dispuesto la devolución de dinero secuestrado en diferentes causas por contrabando de divisas. Cabe destacar que la investigación de contrabando de divisas la llevó a cabo esta Fiscalía General en base a la información de las causas en trámite ante esta Fiscalía.

Otra de las causas a destacar es “ABDALA, Gabriel Ignacio – FRANK, Alex Juan – LOZA, Valdemar – PANIAGUA, José Luis s/INFRACCION LEY 23.737” en la que se desbarató una gran organización criminal dedicada al tráfico internacional de sustancia estupefaciente desde el Estado Plurinacional de Bolivia hacia nuestro país, utilizando como modalidad vuelos aéreos que aterrizaban o bombardeaban la droga en las zonas rurales de las provincias de Salta, Chaco o el norte de la provincia de Santiago del Estero, allí se determinaba su acopio para luego ser trasladada hacia la provincia de Buenos Aires; encontrándose procesados sus integrantes y en trámite la causa ante la Cámara de Salta. De esta causa se desprendió “COCERES, CRISTIAN JAVIER Y OTROS”, en la que a raíz

de una denuncia efectuada por el Ministerio de Seguridad, se logró determinar que funcionarios policiales que llevaron adelante los allanamientos en la causa "Abdala y otros" exigieron a los detenidos Valdemar Loza y Paniagua información sobre el lugar donde tenían guardado el dinero, prometiéndole beneficios procesales a cambio; lográndose determinar que en un domicilio consignaron en el acta el secuestro de USD 280.000 cuando había USD 1 millón, siendo que el dinero restante se lo repartieron entre Jefes y Subalternos de la División Precursores Químicos y Drogas Emergentes de la Policía Federal Argentina; actualmente esta causa por un incidente de incompetencia que se planteó se remitieron las actuaciones a la justicia de la ciudad de Buenos Aires.

Además de ello, cabe destacar que esta Fiscalía General participó en la audiencia de apelación en la causa **"GONZALEZ, GUSTAVO GABRIEL Y OTROS S/ INFRACCION LEY 23.737". EXPTE. N° FSA 1896/2017/CA3**, en la que se desbarató una organización que se dedicaba al ingreso de marihuana en importantes cantidades desde Paraguay hacia nuestro país por la provincia de Misiones, para su distribución en distintos puntos del país como Córdoba y Buenos Aires; secuestrándose 1.021 kilos de marihuana acondicionados en un camión en doble fondo, encontrándose la mayoría de los imputados procesados por transporte agravado. En la actualidad continúa la causa en trámite.

Otra audiencia a destacar es en la causa **"Incidente Nº 3 –IMPUTADO: GAGO, ESTEBAN DANIEL Y OTRO s/INCIDENTE DE FALTA DE ACCION"** (Expte N° 003273/2017/3/CA001 –10/04/2018) en el que esta Fiscalía General en la audiencia por el art. 454 del CPPN, consideró que si bien la defensa refirió que todas las plantas tenían un destino medicinal, buscando el amparo de la ley 27.350, prohíbe el autocultivo, como el cultivo sin autorización y que el art. 8 de dicha ley es taxativa al respecto. Así se tuvo en cuenta la plantación de marihuana y su envergadura en el caso, más la cantidad de semillas y plantas secuestradas, se encontraban al margen de la autorización legal, por lo que entendí que, con esas conductas, sin más elementos, resultó afectado el bien jurídicamente protegido, además consideré que existió dolo de tráfico, atento a que los informes policiales y las desintervenciones telefónicas, así lo acreditaron. En éste sentido, la Cámara de Salta consideró que la invocada ley 27.350 que instrumenta el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, no resulta aplicable al caso, toda vez que la norma y su decreto reglamentario (738/2017) no autorizan a los particulares a sembrar, cultivar, producir, distribuir, comercializar con la planta de cannabis, ni con sus derivados. Concluyó que la ley de marras no consagra ningún permiso factible de configurar en el caso un supuesto de atipicidad manifiesta, como tampoco de ausencia de antijuridicidad o incluso de una excusa absolutoria. Ello es así, aun cuando se considere que la totalidad de las plantas y semillas que se encontraron en el invernadero tengan ese exclusivo destino, todo lo cual –como antes se explicó –resulta una cuestión que no corresponde analizar en esta oportunidad.

LAVADO DE ACTIVOS:

La Sala IV, de la Cámara Federal de Casación hizo lugar al recurso de esta Fiscalía General al pronunciarse sobre la competencia federal en una causa en la que se investigaba el accionar de una de las bandas del "gota a gota", en la que el Juez Federal N° 1 de Salta, había declarado la incompetencia parcial, tras considerar que algunos delitos analizados (usura, extorsión, amenazas, lesiones) debían ser investigados por un Juzgado de Garantías para no vulnerar la autonomía provincial.

Ese criterio fue aceptado por la Cámara Federal de Salta, con el voto en disidencia de uno de los jueces, quien compartió los planteos interpuestos por el suscripto, en el sentido de que la pluralidad de hipótesis delictivas detectadas en la instrucción no era escindible.

LESA HUMANIDAD

La Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, hizo lugar al recurso de casación interpuesto por este Ministerio Público Fiscal, contra lo resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Salta en cuanto dispuso confirmar parcialmente la resolución de grado y ordenar la

falta de mérito de Bernardo Salinas, en relación al hecho calificado como violación agravada en el carácter dado en el auto impugnado, perpetrado en perjuicio de M.A.C (cfr. art. 309 del CPPN).

El Ministerio Público Fiscal advirtió que el criterio esbozado por la Cámara de Salta respecto al delito de privación ilegítima de la libertad y torturas en relación a la víctima en la resolución puesta en crisis, no fue seguido con respecto a los hechos de violación sexual padecida por la misma víctima, contrariando lo prescripto por los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país en la materia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Sobre este punto esta Fiscalía General viene trabajando hace un tiempo, específicamente con relación a la falta de cupo en las Unidades Penitenciarias Federales de la jurisdicción, lo que generaba una situación de hacimiento en las guardias de detención de Gendarmería Nacional, en especial en zona de frontera; fue así que durante el año en curso se dispuso la ampliación de plazas en el Complejo NOA III en virtud de una resolución de la Cámara Federal de Salta.

DELITOS AMBIENTALES:

Desde la Fiscalía General se dio inicio a una investigación preliminar a raíz de una noticia periodística en la que se informaba contaminación del Río Pilcomayo con concentraciones máximas de arsénico, plomo y cadmio en los sedimentos de fondo de Misión La Paz- Salta ocasionando consecuencias en la salud de la población de originarios que habitan la zona. Para ello, nos encontramos recopilando información sobre la contaminación del rio Pilcomayo desde diferentes organismos públicos y trabajando conjuntamente con la UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente).

Propuestas

Sustantivas

Sería relevante un proyecto de reforma a la ley de Estupefacientes que proponga bajar la pena mínima para las llamadas “mulas”, lo que conllevaría la aplicación de penalizaciones más flexibles lo que redundaría en un trato más humano para con quienes son también víctimas del narcotráfico y que pertenecen a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.-

Asimismo sería conveniente propugnar una reforma legislativa tendiente a ampliar los supuestos de secuelas de juicio que operen en la interrupción de la prescripción de la acción penal, para los supuestos de rebeldía del imputado y en los requerimientos de extradición, a fin de mantener un equilibrio entre las garantías del individuo y la defensa de la sociedad

Procesales

En vista a la inminente puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en nuestra jurisdicción, resulta de importancia la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, y que se establezca que el Fiscal que actuó durante la investigación sea el mismo en todas las instancias del proceso.

Otra propuesta sería que se reglamente el trabajo conjunto y coordinado con el Ministerio Público de la provincia, compartiendo información.

De instrucciones generales

Sería de importancia que la Procuración General fije un criterio de persecución penal en los casos de las "mulas" o personas que transportan estupefacientes bajo modalidad de ingesta, atento que es una problematica que se presenta en forma constante en nuestra jurisdicción, y en todos los casos se tratan de personas extranjeras, mujeres en su mayoría, analfabetas o de poca instruccion formal, sin trabajo o trabajo precario, entre otras caracteristicas.

Propuestas de capacitación

En el marco de la implementación del sistema acusatorio en nuestra jurisdicción, desde el año 2017 personal del Ministerio Público Fiscal de la Nación en conjunto con el Ministerio Público de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, trabajó para la creación de la Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria, la cual fue aprobada por Res. C.S. N° 146/17 de esa Universidad y cuenta actualmente con Dictamen favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). La Especialización tiene como director al Procurador General de la provincia, Dr. Pablo López Viñals, y como subdirector al Fiscal Federal, Eduardo Villalba.

La EFPA tiene una duración de un año y medio, y se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, con prácticas en dependencias de la Escuela de Oficiales de la Policía y los Ministerios Públicos Fiscales.

Se trata de una carrera de posgrado, la primera en el país, pensada para perfeccionar profesionalmente a los abogados de los Ministerios Públicos Fiscales provinciales y federal, que abarca los contenidos y las destrezas particulares que se requieren para el desempeño en fiscalías penales en procesales acusatorios de ambos fueros.

Entre los objetivos de la carrera se encuentran:

Formar abogados que quieran desarrollar su carrera profesional, o parte de ella, dentro de los Ministerios Públicos Fiscales de nuestro país.

Brindar una mirada sistémica de las instituciones judiciales, con especial énfasis en el lugar que ocupa el Ministerio Público Fiscal y su gestión organizacional.

Dotar a los cursantes con herramientas teóricas y prácticas para abordar los desafíos que suponen los fenómenos criminales modernos.

Completar una formación teórica y práctica con una afiliación profesional en distintas oficinas del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta o del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Dotar de destrezas de trabajo orientado a desarrollar destrezas específicas en las que se apliquen los conocimientos adquiridos durante la cursada, incluso para quienes ya formen parte de Ministerios Públicos Fiscales del país.

Actualmente se encuentran cursando la carrera funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación de Salta y Jujuy, conjuntamente con funcionarios y empleados.

Por otra parte, en la jurisdicción nos encontramos participando de los cursos de Capacitación para la implementación del sistema acusatorio organizados por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la PGN, en conjunto con el Ministerio de Justicia de la Nación.

Asimismo, cabe destacar que durante el año en curso, magistrados y funcionarios de jurisdicción Salta y Jujuy, fuimos invitados por el Ministerio de Justicia de la Nación conjuntamente con el CEJA a realizar una visita a Chile a los fines de observar el funcionamiento de su sistema procesal.

Finalmente, es dable destacar que con la finalidad de fortalecer, afianzar y profesionalizar la relación entre el Ministerio Público Fiscal y las fuerzas de seguridad, como resultado de un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta y esta Fiscalía General, actualmente siete funcionarios y empleados de esta Fiscalía, Fiscalías de Instrucción y PROCUNAR son docentes en la Escuela de Policías y de Cadetes de la Provincia de Salta, logrando intervenir de esta forma en la formación de quienes serán en un futuro auxiliares de justicia.

242. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

Sin Informe Anual presentado.

243. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

SNOPEK, Francisco Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: UNIDAD DE ACUSACIÓN FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015 (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta)

TITULARES: Carlos Martín Amad y Francisco Santiago Snopek

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan obtener grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde se organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) en donde existe mayor densidad de población lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, así se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) acondicionados especialmente, también, se transporta la droga en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las variadas metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

Ahora bien, cabe destacar en este apartado, que mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta, a las que les compete intervenir en las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y por el Juzgado Federal de Orán. Cabe destacar asimismo que esta Unidad Fiscal de Acusación, tienen competencia para intervenir en la etapa de Ejecución de la Pena.

Asimismo, es dable señalar que –en noviembre del año 2017- se habilitó el Juzgado Federal de Tartagal, lo que impactará notablemente en la labor que diariamente se desarrolla en esta Unidad Fiscal de Acusación, ya que ingresarán un alto cúmulo de causas de dicha jurisdicción, en razón que junto con la Jurisdicción de Orán conforman la frontera norte en donde tiene lugar el tráfico de estupefacientes en mayor medida.

A modo ejemplificativo, cabe mencionar que, en la Unidad de Acusación Fiscal Salta se llevaron a cabo en el Tribunal Oral N°1: 68 audiencias de debate, 51 abreviados y 5 Suspensión de Juicio a Prueba y en el Tribunal Oral N°2: 55 audiencias de debate y 32 Juicios Abreviados y 5 Suspensión de Juicio a Prueba.

En cuanto al Tribunal Oral N°2 que comenzó a funcionar en diciembre del año 2016, ya ingresaron 452 expedientes, los que encuentran en la etapa de citación a juicio (con tribunal unipersonal en la mayoría de los casos); de ofrecimiento a pruebas; para la fijación de audiencia de debate o con fecha de debate ya fijada.

Esta Unidad de Acusación, interviene en promedio en alrededor de 11 (once) audiencias de debate en causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, causas en las que existen varios imputados y defensores, y que se caracterizan por ser voluminosas y complejas, algunas de ellas cuentan con alrededor de 80 (cuerpos).

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite **1030 (mil treinta)** correspondientes al Tribunal N°1 y **150 (ciento cincuenta) legajos** correspondientes al Tribunal Oral N°2, ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume significativo tiempo para su estudio, por la diversidad de la problemática que se presenta.

Lo expuesto pone en evidencia el cúmulo de tareas que se desarrollan en esta Unidad Fiscal, se han elaborado en este período alrededor de 500 (quinientos) dictámenes; abarcativos de ofrecimientos de pruebas, interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe notar que debido al crecimiento sostenido que se produjo en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, en muchos casos, los imputados llegaron al juicio oral llevando dos años o más detenidos, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de marzo del año 2019.

Cabe mencionar que en el Tribunal Oral n° 1, está en etapa de alegatos el juicio que se sigue en contra el ex juez federal de Orán Raúl Reynoso, Expte. N°11195/2014/TO1: "REYNOSO Y OTROS SOBRE ASOCIACIÓN ILICITA", el cual cuenta con 8 (ocho) imputados –entre ellos, abogados de la matrícula, funcionarios y empleados del juzgado, en la que declararon 150 testigos

Por otra parte, se realizó en el Tribunal Oral N°2 el debate en el Expte. N° FSA 52000969/2009/TO1 "MECOZZI, Juan Ángel; CIFRE, Luis Arturo; MIRANDA, Jorge Hugo; ROBLES, Jorge Gabriel s/almacenamiento de estupefacientes con fines de comercialización y contrabando de exportación calificado por tratarse de sustancia estupefaciente en grado de tentativa", (Carbón Blanco II), la cual resultó de una gran complejidad y voluminosidad -34 cuerpos-.

Asimismo, se encuentra fijada audiencia de debate para la tercera semana de diciembre en el Expte. N° FSA 12000973/2012/TO1 "BELIZAN, Oscar Rubén; BONIFACIO, José Manuel; CEJAS, Ariel Fernando; CONDORÍ, César Alberto y otros s/ asociación ilícita", en el que se encuentran imputados miembros de la Policía Federal.

Que asimismo, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, continuamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Es así que, en cuanto a las causas de lesa humanidad, en las cuales ambos Fiscales intervenimos en la etapa de juicio oral, es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la audiencia preliminar en la causa seguida contra el ex juez federal Ricardo Lona, expediente FSA 24000411/2009, cuyo debate se encuentra previsto para el año entrante.

Propuestas

Sustantivas

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Procesales

Al respecto, pensamos sería interesante que en las causas en las el imputado se encuentra en prisión por un plazo que supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación, con la última tecnología en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo establecer centros de vigilancia y monitoreo.

De instrucciones generales

Se considera que resulta un imperativo –tal como se viene haciendo por la vía correspondiente desde el año 2013- la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese sólo efecto, lo que implicaría mejorar el rendimiento en las causas comunes.

Propuestas de capacitación

En razón de la inminente entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se considera conveniente la realización de talleres teórico – prácticos *presenciales* referidos a temáticas propias del sistema adversarial, dirigidos a los magistrados, funcionarios y agentes, del Ministerio Público Fiscal, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen. Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, vícitma y querella). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de

Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la vícitma en el sistema acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

También resultarían fundamentales capacitaciones relativas a Gestión Judicial.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de la las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

244. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy

SOUILHE, Julieta Paola

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como problemáticas más relevantes desarrolladas en esta competencia, se puede mencionar la vigencia de la ley 27.302 que reforma la multa de algunso de los delito previstos en la ley 23.73, implementando dicha sanción en unidades fijas (que en la actualidad se traduce en un mímino de $ 135.000 y que se incrementa conforme lo determine la autoridad de aplicacion) que ha dado lugar a numerosos planteos de inconstitucionalidad del MPD a la aplicación de esta ley.

La vigencia del decreto PEN 70/18 sobre causales de expulsión y procedimientos administrativos, presenta un punto de conflicto con la ley de migraciones 25.871. Esto genera que en cada sentencia de condena a extranjeros se solicite la denominada "expulsion anticipada" requisiendo la expulsión por el solo hecho de haberse dictado sentencia aunque no se cumpla ninguno de los requisitos previstos por la ley para el otorgamiento del extrañamiento. En esos casos fijamos una posición rechazando este adelantamiento, justamente porque no se cumplen los recaudos legales.

Advertimos que la vigencia de la nueva ley de ejecución penal que inhabilita los institutos de semi libertad y libertad condicional para los condenados por Narcotráfico, la mayoría de nuestras causas, es un problema inminente, atento a que ya existen expedientes con ejecución de esa ley y que la misma será objeto de planteos por parte de las Defensas.

A su vez, todo lo mencionado repercute en la población carcelaria, la que se encuentra en franco crecimiento sin que desde el estado se de una respuesta a la problematica de cupo.

Por ultimo, se presentó en esta Juridiccion la tematica del Aceite de canabis, la cual fue novedosa en el país y se llevó a cabo el primer debate oral sobre transporte de esta sustancia encuadrada dentro de la figura del art. 5 inc "c" de la ley 23.737.

Propuestas

Sustantivas

Como se dijo, la jurisdiccion enfreta un grave problema en relacion a la superpoblacion carcelaria lo que generó como respuesta de parte del Sistema judicial, el otorgamiento de prisiones domiciliarias por fuera de los recaudos legalmente establecidos como un paliativo a la situacion de emergencia que se presenta cotidianamente con personas detenidas en lugares no aptos para la permanencia prolongada de personas privadas de la libertad. Esta situacion descripta pone de manifiesto la necesidad imperiosa de crear unidades carcelarias o ampliar las ya esxistentes

Por ultimo, y de la mano de lo que se vengo diciendo, existe un faltante de pulseras electrónicas necesarias para efectuar la vigilancia y monitoreo de las personas en prision domiciliaria.

Procesales

No se advierten propuestas sobre el tema.

De instrucciones generales

Concretamente, este Fsicalia elevó a la Procuracion General oficio remitiendo consulta sobre el tema relativo a la modificacion de la ley 27.302, de la que ya se hizo mencion, y las consecuencias de tal implementancion en relacion a las personas extranjeras condenadas en esta Jusridiccion que al momento de cumpir los reacudos para el extrañamiento no hayan dado cumplimiento a la multa impuesta conforme al nuevo marco normantivo.

Allí mismo se planteó que tal casuistica debe ser analizada no solo en relacion a los extranjeros que se encuentran en esa situacion de incumplimiento del pago de la multa sino tambien teniendo en cuenta a los nacionales que eventualmente se encuentren en las mismas condiciones y la inconvenincia de brindar respuestas distintas a los sujetos mencionados.

Dicha circunstancia, a mi parecer, es merecedora es una instrucción general a fines de evitar criterios disimiles en todo el pais.

Propuestas de capacitación

Advirtiendo que el asunto mas relevante a tratar de forma inmediata es la aplicacion del Sitema Acusatorio, considero indispensable la implementacion de capacitaciones a los fines de que cada uno de los operadores pueda familiarizarse y comprender el nuevo rol que nos tocara desarrollar. Dicha capacitación debe ser eminentemente práctica y destinada a todo el personal de las fiscalias.

Así mismo resulta importante que se prevea una capacitacon destinada a las fuezas de seguridad quienes tiene un rol indispensable como colaboradores del MPF en la investigacion criminal y su despligue en el territorio.

Mendoza

245. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza

OBREGON, Maria Alejandra

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

No se han presentado problemáticas relevantes.

Esta fiscalía lleva adelante la instrucción e investigación de las causas que versan sobre los delitos de trata laboral y sexual. Secuestro extorsivo con la colaboración y trabajo conjunto de la UFASE. Infracciones a la ley 23737. Intervie proponiendo pruebas y controlando la actuación judicial en todas las causas de nuestra competencia.Se han interpuestos sendos recursos de apelación en cumplimiento de la Instrucción General N°18/18 de la P G N en la causas en infracción a la ley 24769 y 22415, modificadas por la Ley 27430.

Propuestas

Sustantivas

Esta Fiscalía considera necesario la reforma de la ley 23.737, con el establecimiento de parámetros objetivos, diferenciando el tipo de estupefaciente y el estado de elaboración.Estimamos indispensable completar la reglamentación de la ley 27250 y su vinculación con la ley 23.737

Procesales

Estimamos imprescindible el dictado de normativa procesal para la persecución e investigación de las infracciones y delitos electorales relativos a la rendición de cuentas de gastos de campañas electorales, a fin de lograr determinar el origen y destino de los fondos utilizados por las distintas agrupaciones políticas.

De instrucciones generales

Se considera necesario la sistematización de las Instrucciones Generales vigentes

Propuestas de capacitación

Consideramos imprescindible la continua capacitación para las fiscalías del interior, especialmente a través del web campus, atento la imposibilidad, en general, de participar de actividades presenciales.

En cuanto a la temática destacamos las cuestiones de competencia en materia no penal, técnicas de investigación y análisis de las pruebas en los delitos de lavado de dinero

246. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza

ALCARAZ MIGUEZ, Fernando Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En relación a la problemática cotidiana que se ha visto repetirse a lo largo del año que culmina, las mismas han estado relacionadas con dos puntos en general: (a) en primer lugar, la multiplicidad de labores que implican la coexistencia de sistemas informáticos pensados para dos paradigmas distintos sin el abandono del expediente papel; y (b) colaboración de las Procuradurías de la Procuración General de la Nación en causas de relevancia institucional.

En relación al primero de los puntos (a) debe tenerse presente que en la actualidad coexisten tres sistemas informáticos: Fiscalnet para causas iniciadas antes del 18 de octubre de 2017 –sistema

que ha quedado anacrónico-, Coirón para causas iniciadas con posterioridad al 18 de octubre de 2017 –sistema pensado para un sistema acusatorio adversarial hoy vigente tan sólo en muy escasos procesos como el previsto por los artículos 353 bis y ccs. del C.P.P.N. y con amplias limitaciones desde lo probatorio tanto temporales como procesales tomando en consideración la vigencia del artículo 199 del Código ritual-y Lex 100 –sistema de la C.S.J.N. para ir desplazando el trámite mediante el papel-; todos ellos sin abandonar los trámites y registraciones en papel, lo cual importa una verdadera distracción de esfuerzos hacia las investigaciones ya que el personal continúa siendo escaso para la cantidad de causas, al menos en la jurisdicción.

Por otro lado, como se mencionó supra (b), las Unidades Fiscales especializadas y Procuradurías colaboran con la dependencia en la elaboración de dictámenes o en el momento en que debe trazarse la estrategia acusatoria. Durante este año aún en curso se continuó con la implementación en esta Fiscalía de la totalidad de los criterios político-criminales señalados por la Procuración General de la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de narcotráfico en sus diversas modalidades, corrupción y criminalidad económica, habiendo obtenido éxitos en la mayoría de las investigaciones importantes.

Propuestas

Sustantivas

En las investigaciones de delitos de criminalidad organizada, como se sabe, es fundamental desfinanciar a sus integrantes. Para ello es necesario contar con una herramienta que no haga dudar a los jueces de sus facultades. En este sentido el decomiso anticipado de los bienes utilizados para la comisión del hecho punible o aquellos obtenidos como consecuencia de dicho actuar deben ser dispuestos por el Estado de manera rápida y eficientemente. Esta eficiencia que se reclama no sólo tiene por objeto quitar de la esfera de dominio los bienes que se encuentren en poder de los intervinientes en el delito. También es fundamental el aprovechamiento en tiempo oportuno de la infinidad de bienes de inmenso valor por parte del Estado que con el paso del tiempo se deprecian y se vuelven obsoletos.

Procesales

Entiendo que resulta de suma importancia dar plena operatividad al nuevo código procesal, adoptando de lleno el proceso acusatorio, dejando de lado los sucesivos parches legislativos que han sido incorporados en el aún vigente código, lo cual, además de brindar seguridad jurídica permitirá establecer criterios de intervención uniformes en todas las causas penales.

Por otro lado, entiendo un tema central en las procedimientos de flagrancia que el fiscal de instrucción, sea además el fiscal de juicio, establecido como regla para todos los casos. Esta continuidad del acusador público en el proceso penal permite hacer saber desde el "minuto cero" la estrategia del Ministerio Público Fiscal. Este escenario hará más propicia la resolución de casos en el menor tiempo posible.

En lo que se refiere a la aplicación del juicio abreviado, se aprecia, luego de muchos años de observación del sistema judicial en la provincia de Mendoza, que en algunos delitos, por ejemplo en los de tenencia, la imposición de la pena estatal puede definirse desde el comienzo del proceso mismo. Sin embargo, el Código Procesal Penal lo impide.

De instrucciones generales

Atento a la cantidad de Instrucciones Generales dictadas por la Procuración General de la Nación a partir de la vigencia del artículo 120 de la Constitución Nacional y a la dificultad que presenta el buscador del sitio web de la página www.mpf.gov.ar, estimo resultaría muy conveniente se procediera a la sistematización de las vigentes, lográndose de ese modo un acceso rápido a las

Resoluciones que implican obligaciones a cumplir por los Agentes Fiscales y recomendaciones de política criminal establecidas por la Procuración.

La utilización de la ley del Arrepentido presenta algunos grises que los tribunales de esta jurisdicción pueden resolver de distina manera. En tal sentido entiendo que sería de utilidad una instrucción general en torno al beneficio que se le concede al imputado que se acoge a las previsiones de la ley, y a la observación de ese beneficio por parte del fiscal general que le toque intervenir en el caso ante el TOF que corresponda. El sentido viene dado por el silencio de la ley en este punto.

Propuestas de capacitación

Resultaría de utilidad se contara con un proceso de formación permanente para la retransmisión de criterios específicos de política criminal de la Procuración General de la Nación.

Por otro lado, si bien se valora mucho el sistema de capacitación virtual, cierto es que la modalidad presencial para los abogados resulta fundamental. En este sentido, para los empleados, funcionarios y magistrados del interior del país resulta fundamental la concurrencia a cursos de capacitación que puedan ser Regionales o Nacionales. En esta modalidad de cursos se aporta no solo el conocimiento del capacitador si no, y quizás más importante, la experiencia en la resolución de casos en distintas provincias del país. Del mismo modo es fundamental que los operadores del Ministerio Público se conozcan para poder llevar las experiencias a la máxima cristalización de medidas concretas.

247. Fiscalía Federal de San Rafael

BAQUIONI ZINGARETTI, Federico Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En función de los lineamientos de política criminal establecidos por la Ley orgánica del Ministerio Público Fiscal, puede señalarse que las principales problematicas que se presentaron en el ámbito de la competencia asignada a esta Fiscalía fueron:

El ***tráfico de drogas*** constituye la materia que genera el mayor ingreso de causas penales en el ámbito jurisdiccional del Juzgado Federal de San Rafael. En particular, se observa un fenómeno de gran difusión de consumo de sustancias estupefacientes por parte de la población, principalmente en los jóvenes. Esto implica que se registren gran cantidad de casos por hallazgos ocasionales de droga destinadas al consumo personal de sus detentadores. En relación a ellos, se evita su criminalización teniendo en cuenta los fundamentos del Decreto Nacional 1249/2016 que promueve la inclusión social de las personas afectadas por esta problemática y los estándares jurisprudencias mayoritariamente aceptados en el país (*Fallos* "Arriola" y "Vega Gimenez").

En cuanto a las diversas modalidades de tráfico de estupefacientes, se registra territorialmente la existencia del fenómeno denominado narcomenudeo, el que es abordado por las distintas agencias policiales especializadas en la materia. A la par de ello, se detectan traslados de sustancias estupefacientes en vehículos particulares por las diferentes vías de acceso del sur de la provincia, los que son convenientemente detectados por las fuerzas de seguridad que operan en los puestos de control emplazados en las diferentes zonas.

Este año en particular se detectaron dos grandes organizaciones, que operaban en la región de cuyo. Una en particular con abundante número de implicados e importante secuestro de bienes

siguiendo los lineamientos institucionales de recupero de activos provenientes de delito. Otra, que operaba en el ámbito de la penitenciaría local, detectándose de la investigación un grupo importante de personas que colaboraban extra muro.

En cuanto a temáticas vinculadas con ***violencia institucional*** se abordó en casos concretos la actuación de las fuerzas de seguridad procurando que ajusten su actuación a los estándares legalmente establecidos. Ello en tanto cualquier injerencia estatal constituye una excepción a los ámbitos de libertad constitucionalmente garantizados y de allí la preocupación constante por promover el apego a las normas del Estado Constitucional de Derecho. En tal sentido se articularon diversas acciones. Se recomendó, en determinados legajos judiciales, la formulación de llamados de atención o recomendaciones a la fuerza estatal actuante que no haya documentado debidamente en acta su actuación territorial, impidiendo de ese modo analizar el cumplimiento de los estándares legales aplicables a los casos de aprehensión, detención e interceptación de personas en el espacio público. Este modo de actuación impide cotejar la razonabilidad que de los motivos que justificaron la injerencia estatal. Se promovieron de este modo recomendaciones para el accionar policial hacia el futuro.

También en este aspecto se desarrollaron reuniones de trabajo con referentes de fuerzas de seguridad a fin de promover un espíritu de mejora contínua de los procesos a su cargo.

Otro aspecto que ocupó el desempeño de la Fiscalía fueron las causas de ***criminalidad económica***. En particular, en la jurisdicción se registró un importante precedente referido a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En efecto, en base a una ampliación de acusación formulada por esta Fiscalía, se imputó a las personas jurídicas intervientes en maniobras de evasión tributaria y lavados de activos, ello con el objeto de hacer efectivas, eventualmente en juicio, las sanciones previstas en las últimas incorporaciones legislativas, a saber el art. 304 del Código Penal y art. 14 de la Ley 24.769. En el caso se contó con la valiosa colaboración y asesoramiento de la Procuraduría especialista en la materia.

Además, se impulsaron investigaciones penales vinculadas con maniobras de insovencia fraudulenta, promoviendo medidas cautelares patrimoniales.

Continuando con el relato de los hechos más significativos en esta jurisdicción territorial, debo remarcar en materia de ***administración de justicia,*** impulsaron investigaciones penales e imputaciones referidas a incumplimientos de ordenes judiciales emitidas por el Juzgado Federal, especialmente referidas a medidas cautelares dirigidas a obras sociales que son incumplidas por sus representantes en materia de amparos de salud.

Finalmente, en cuanto a los avances en las causas por ***crímenes de lesa humanidad*** cometidos durante la última dictadura cívico militar ocurrida en nuestro país, los mismos son informados por la Oficina de Derechos Humanos de Mendoza, quien concentra toda la información vinculado a los referidos juicios.

Propuestas

Sustantivas

En este campo advierto la necesidad de que se aborde el estudio del fenómeno del narcotráfico a fin de contar con una herramienta legal que contemple las diversas modalidades que el mismo presenta en la realidad. En especial establecer distinciones entre el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala con pautas objetivas mensurables. Ello con el objetivo de brindar un abordaje estatal de los casos que resulte proporcionado a la magnitud de los conflictos que se presentan.

Procesales

Además considero que sería un gran avance y aporte a la calidad del servicio de justicia la implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado con la respectiva asignación de recursos a fin de cumplir acabadamente con las funciones que encomienda a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Criminalización y represión de la protesta social. Cortes de Ruta. Abordaje normativo, policial y judicial del tema.

Intervención no penal del Ministerio Público Fiscal,con motivo de la nueva Ley orgánica del Ministerio Público Fiscal que incorpora precisiones específicas. Competencia Federal en materia civil y penal. Intervención de las fiscalías de primera instancia en materia de amparo, conflictos de competencia, etc. Guías de Acción y Parámetros.

Delitos Informátivos o Ciberdelincuencia. Delitos. Competencia.

248. Fiscalía Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta fiscalía posee competencia múltiple, penal, electoral, civil contencioso administrativo, previsional, amparos, etc.,, siendo la única para toda la provincia de San Juan y actúa ante los Juzgados Federales 1 y 2 existentes, posee un sola Secretaría.- De todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal N° 2 con competencia Penal son delegadas las que se investigan hechos por infracción a la ley de trata de personas y a discreción del juez de otro tipo de delincuencia, como fraudes a la administración pública y causas por narcotráfico, lo que implica un cúmulo de trabajo que colapsa la capacidad de respuesta humana y material en la jurisdicción

No obstante ello, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas en término, al universo de causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con onstante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte y comercio.

Correlativamente a ello, aumentó la cantidad de personas detenidas y el problema con el alojamiento, debido a que en la provincia de San Juan no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo alojados los presos federales en el único Servicio Penitenciario Provincial ubicado en el departamento de Chimbas, existiendo sobrepoblación carcelaria. En este sentido se enviaron durente el transcurso del presente año informes mensuales a la Procuradoría de Violencia Institucional PROCUVIN, sobre el universo de personas detenidas –hombres y mujeres-, y porcentaje de internos con condena y procesados..

En causas en que se investigan delitos de lesa humanidad, en el trascurso del presente año se ha logrado completar con la instrucción de las mismas y la elevación a juicio de la mayoría de las causas que tramitaban en la jurisdicción.

Al respecto informo que en ésta jurisdicción de la fiscalía federal de San Juan no se han configurado hechos delictivos que pudiesen ser enmarcados en los supuestos de aplicación del procedimiento de flagrancia. No obstante ello, y respecto a las dificultades, de encontrarnos frente a algún caso que ante la consulta de la fuerza de seguridad preventora éste Ministerio Público Fiscal considerara que quede bajo el procedimiento normativo de flagrancia, entiendo que las dificultades que se presentaría estarían dadas por las características de la jurisdicción en San Juan, dónde existe un solo juzgado federal con competencia penal y solo cuenta con dos secretarías penales número 4 y 5.- Este mismo juzgado federal tiene competencia múltiple en Seguridad, Social, tributario y contencioso administrativo, cada uno con una secretaría penal y contencioso administrativa, en el mismo sentido existe una sola fiscalía federal de primera instancia con una única secretaria y además posee competencia múltiple, en materia civil, electoral, contenciosos administrativo, trámites de cartas de ciudadanía, etc.,.-.-Esta realidad dificultaría la realización de las audiencias que prevé la ley 27272, en tiempo y forma y con la celeridad que el trámite en si requiere dado la indisponibilidad de juez y fiscal para llevar adelante las mismas.-

En cuanto a las propuestas a realizar, entiendo que a los fines de una implementación eficiente del procedimiento de flagrancia, en el ámbito de la justicia federal de la provincia de San Juan, se debería avanzar en la aprobación del proyecto de ley de fortalecimiento de la justicia federal y la posterior designación de los cargos de jueces, fiscales y defensores, que se crearían.-

Además desde lo reglamentario, propongo el dictado por parte de la Procuración General de la Nación de una resolución que amplíe el alcance de la actuación de los fiscales auxiliares para el ámbito de la justicia federal de instrucción en los mismos términos de la Res. PGN 3777/16.-

Otro problema que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia.

Propuestas

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía General, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la CSJN en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la desformalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

249. Fiscalía Federal de San Luis

RACHID, Cristian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se ha consolidado en la jurisdicción, en las investigaciones federales dirigidas por esta Fiscalía (art. 196 del CPPN), una estrategia de persecución penal que se venía planificando, implementando -y exigiendo de las fuerzas auxiliares- sostenidamente, desde el año 2014, y que, en lo esencial, consiste en adaptar a las problemáticas locales la política general de persecución penal delineada desde la cabeza del M.P.F., orientando y concentrando los máximos esfuerzos en la lucha contra las manifestaciones locales de criminalidad organizada, violencia institucional y corrupción, procurando asimismo, en los casos pertinentes, una adecuada contención y asistencia de las víctimas, a través de las los organismos nacionales y locales con competencias en la materia.

A título meramente enunciativo, esa línea de persecución penal en la jurisdicción quedó claramente expuesta con los secuestros de importantes remesas de marihuana, procedentes de Paraguay, logrados en 2015 (de aproximadamente 150 kg) y en 2017 (de aproximadamente 2.600 kg), y las respectivas detenciones de numerosos intervinientes en la organización de esos respectivos hechos (actuantes en los diversos eslabones de la cadena de narcotráfico: proveedores, transportistas y adquirentes locales para la reventa al menudeo), así como incautaciones y embargos de bienes de cuantioso valor vinculados con los resultados de esas empresas criminales (ver http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/san-luis-procesaron-a-cuatro-personas-por-transportar-2-664-kilos-de-marihuana/#0); y se ha mantenido y proyectado –dicha estrategia fiscal- incluso en el modo de abordar y combatir a las organizaciones narcocriminales con actuación circunscripta a la región o localmente. En relación a lo último, las investigaciones dirigidas por esta Fiscalía han logrado, particularmente en los dos últimos años, desarticular diversos eslabones de la cadena de narcotráfico con proyecciones hacia esta provincia, lográndose la incautación de estupefacientes y la detención de imputados que incursionaban en el narcomenudeo a nivel local y asimismo de sus proveedores, provenientes de otras provincias; todo ello fruto de la implementación de la estrategia antes referida, tendiente a la detección temprana de aquellos casos en los que aparece viable la profundización de la investigación hacia la detección de eslabones superiores de la cadena de narcotráfico, a los fines de concentrar los mayores esfuerzos en los mismos, sin desatender, al mismo tiempo, una intervención efectiva y eficaz sobre el narcomenudeo. Esa línea de persecución ha permitido incautaciones crecientes de cocaína, siendo la cantidad mayor incautada en una misma investigación, la lograda durante el año en curso, que supera los tres kilogramos de dicha sustancia, y que incluyó asimismo la detención de presuntos partícipes en los tres niveles de: provisión, transporte, y adquirentes locales al por mayor para la distribución a revendedores al menudeo.

Debe mantenerse asimismo el reporte de interferencias no deseables en la implementación de una estrategia fiscal de persecución penal, como la descripta, y que son producto en definitiva de

la continuidad del sistema procesal penal mixto en el orden federal, especialmente de la discrecionalidad en el uso de la facultad jurisdiccional de delegación de la investigación, que permite el art. 196 del CPPN, y de una intervención jurisdiccional, en los casos en que se decide no hacer uso de aquella facultad de delegar la investigación, que se orienta hacia un abordaje clásico y poco eficaz –en términos de resultados globales-, esto es, persecución no planificada, concentrada preferentemente en el narcomenudeo llevado a cabo por actores generalmente marginales y, por ende, sin perspectivas de incautaciones significativas tanto de tóxicos como de bienes relacionados con el delito. Asimismo, conforme la mencionada estrategia de persecución penal, se ha mantenido y profundizado la actuación fiscal en la lucha contra la trata de personas en las dos modalidades que se han manifestado en la jurisdicción, esto es, trata con fines de explotación sexual (en la concreta manifestación de comercialización de la prostitución ajena) de mujeres mayores de edad y trata con fines de explotación laboral, de trabajadores tanto mayores como menores de edad. En especial, en relación a ésta última modalidad, durante el año anterior y en curso, se han elevado diversas causas a juicio, lográndose la primera condena en el Distrito, por esta especial modalidad, durante el año pasado. Asimismo, se han detectado y desbaratado una organización dedicada a la explotación de la prostitución callejera de mujeres mayores de edad; así como prostíbulos ocultos (bajo la modalidad de "privados") en funcionamiento en localidades del interior provincial, rescatándose a las víctimas respectivas y procurando su asistencia, mediante la articulación con los organismos provinciales asistenciales y de protección.

Se han sostenido asimismo los esfuerzos en la persecución de hechos de violencia institucional, habiéndose recientemente obtenido la condena del Jefe de la División Investigaciones de la U.R. II de la Policía Provincial y cuatro integrantes de la misma, por participación en hechos de corrupción relacionados con el narcotráfico, que involucraron el presunto secuestro coactivo agravado de tres personas y la aplicación de apremios ilegales a una cuarta presunta víctima; ratificándose en un todo la investigación impulsada y llevada a cabo íntegramente desde esta Fiscalía Federal. En la misma línea, en materia de corrupción policial, debe destacarse un reciente procedimiento, fruto de dos años de investigación, en el que se logró el desbaratamiento de una organización dirigida por dos oficiales de la policía provincial, con importantes incautaciones de tóxicos, bienes y dinero, con la especial particularidad que a los fines de la investigación se conformó una comisión investigativa integrada por efectivos de la propia policía provincial, cuya actuación fue blindada judicialmente en procura del éxito finalmente obtenido. También se profundizaron esfuerzos en la persecución de casos de corrupción, pudiendo reseñarse a título meramente enunciativo casos de defraudaciones a la administración pública por maniobras cometidas en las contrataciones del sector, así como malversaciones y sustracción de caudales públicos (v.gr. caso Universidad Nacional de Villa Mercedes) y casos de exacciones ilegales (caso agente fiscal de la AFIP DGI). En la misma línea, se encuentran en curso sendas investigaciones promovidas por esta Fiscalía, por supuestos delitos electorales cometidos por funcionarios del gobierno provincial, durante la campaña correspondientes a las elecciones generales legislativas del corriente año; así como por supuestas infracciones a las normas sobre financiamiento de campañas electorales (Ley 26.215), que habrían cometido igualmente funcionarios del gobierno provincial y las respectivas autoridades partidarias de la agrupación vencedora en las elecciones generales legislativas del corriente año.

En materia de delitos de lesa humanidad, durante el año en curso inició finalmente –con intervención coadyuvante del suscripto- el tercer juicio por crímenes de lesa humanidad, cuya elevación a debate oral y público había logrado esta Fiscalía en 2016; y cuya importancia fundamental radica en que, entre otros, en aquella se juzgan a quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Juez Federal de San Luis (Eduardo Allende) y Fiscal Federal de San Luis (Hipólito Saa). Asimismo se encuentran en curso sendas investigaciones por posibles casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Finalmente, en cuanto al peso cuantitativo de las diversas problemáticas delictivas manifestadas en el jurisdicción, en líneas generales, se ha mantenido en el periodo la composición y proporciones relevadas durante los tres últimos años: a) aproximadamente el 75 % del total de casos ingresados corresponden a infracciones a la Ley 23.737; en tanto que el porcentaje restante lo integran, entre otros, delitos “Contra la fe pública” (arts. 289, 292, 293, 296 CP) ; delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 142 bis, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP); delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP); "contra la administración pública" (arts. 248, 249, 255, 260, 261, 266 CP) y legislaciones especiales (Leyes 14.878, 19.945, 22.362, 22.415, 22.421, 24.769, 25.871 y 27.430).-

Propuestas

Sustantivas

Se insiste en la necesidad de una estricta regulación del mercado de tarjetas SIM (líneas de telefonía celular), de manera de impedir su distribución indiscriminada y a usuarios sin identificar, por constituirse en una herramienta delictiva de extendida aplicación en diversos ámbitos de criminalidad organizada. La regulación debería incluir una estricta política de identificación del cliente y de registro y conservación de sus datos por parte de la compañía respectiva.

Se advierte impostergable la modificación y/o sanción de una normativa adecuada en materia de decomiso del provecho e instrumentos del delito y/o extinción del dominio, que permita medidas ágiles en procura de la detección, secuestro y privación definitiva de la propiedad de aquellos bienes de origen ilícito, en todos los casos sin necesidad de previa condena penal, ello a los fines del cabal cumplimiento de los incuestionables fines de política criminal que se reconocen a la medida en el campo penal delictual y que se relacionan, en lo esencial, con claras finalidades preventivas de neutralización e inocuización del producto del delito y su consecuente función disuasoria, sin perjuicio asimismo de su eventual función reparadora (cfe., entre otras, Convención O.N.U. contra la Delincuencia Organizada Transnacional -Palermo, 2000- aprobada por Ley 25.632; Convención O.N.U. contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31-10-2003 y aprobada en nuestro país por Ley 26.097). Dicha regulación adecuada debería mínimamente prever: i) expresamente el decomiso de los bienes en que se hayan transformado, reemplazado o sustituido los instrumentos, efectos o ganancias brutas del delito, así como el de los ingresos indirectos derivados de los mismos; ii) expresamente el decomiso por valor equivalente de otros bienes de los partícipes, ante la imposibilidad de decomisar los bienes originarios y sus sustitutos; iii) expresamente el decomiso de los instrumentos que pertenecen a la persona jurídica cuando han sido utilizados por sus órganos o representantes, así como también la hipótesis de transferencia a terceros a título gratuito de instrumentos del delito; iv) expresamente la posibilidad de decomiso sin condena penal respecto de todos los injustos (hechos típicos y antijurídicos) y no sólo de los previstos en el Libro II, Título XIII, Cód. Penal, redacción según Leyes 26.683 y 26.734, respectivamente.) y v) el decomiso en caso de ilícitos imprudentes, cuando ello sea proporcional a la gravedad del hecho y necesario por fines de prevención (En tal sentido, a mayor abundamiento, me remito a la colaboración que efectué en el materia, en coautoría con el Dr. Mateo G. Bermejo, en la publicación **INFORME CRIMINT – Universidad Nacional de Córdoba 2012 “Reforma del Código penal argentino”, Capítulo “INFORME SOBRE EL DECOMISO DE LAS GANANCIAS DERIVADAS DEL DELITO EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA”**, Mayo de 2013, Ed. Juan Pablo Montiel ISBN 978-987-29405-0-8 –Ebook-).

Por otro lado, se advierte como deficiencia subsanable, por restar eficacia en términos político-criminales, que senda legislación vigente continúa sin prever sanciones penales para las personas jurídicas involucradas en sendos delitos con contenido económico, algunos de ellos incluso directamente perjudiciales del erario público (v.gr. Ley 26.364 y Libro II, Título 6 del CP).

Procesales

Por demás deseable resulta la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), presupuesto para permitir el cabal desempeño de las funciones del MPF en materia de persecución penal, gestión de conflictos y resguardo de intereses de las víctimas (cfe. Ley 27.148 y el art. 120 de la Constitución Nacional); así como para asegurar respuestas más racionales, ágiles y transparentes del sistema de justicia criminal en su conjunto.

Por otro lado –pero igualmente vinculado con ello-, particularmente en el Distrito resulta impostergable la efectiva habilitación del Juzgado Federal y órganos del Ministerio Público respectivos, previstos para la ciudad de Villa Mercedes desde el año 2007, conforme Ley 26.214 (B.O. 15/01/2007).

Dicha puesta en funcionamiento de los nuevos órganos mencionados resulta por demás necesaria, por un lado, teniendo en cuenta el crecimiento y distribución demográfica de la provincia, lo que determina que la existencia de un solo Juzgado Federal con asiento en la capital de la provincia se traduce en los hechos, en muchos casos, en una restricción del acceso a la justicia en perjuicio de los habitantes de las localidades del interior provincial. Según datos del último censo nacional (2010), la provincia de San Luis tenía una población total aproximada de 432.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente el 43 % residía en el territorio provincial que correspondería a la competencia del tribunal pendiente de implementación. Por otro lado, la actual existencia de un solo Juzgado Federal con competencias múltiples, unido al nivel de litigiosidad y carga de trabajo, determina inevitablemente un retardo de justicia, situación que se agrava por la inexistencia de una Cámara Federal de Apelaciones en la provincia, debiendo remitirse todas las impugnaciones contra las resoluciones del Juzgado Federal de San Luis a la provincia de Mendoza, asiento de la única Cámara Federal de Apelaciones del Distrito Judicial (jurisdicción Mendoza).

Pero igualmente, dicha efectiva puesta en funcionamiento de los nuevos órganos previstos -desde hace diez años- para el sistema judicial federal en el Distrito, resulta presupuesto de la efectiva implementación del nuevo CPPN (Ley 27.063) en el Distrito, debiendo resaltarse que, en función del tamaño y demografía de esta circunscripción territorial y la composición cualitativa y cuantitativa y la distribución territorial de los mercados ilícitos existentes en dicha circunscripción, con aquella puesta en funcionamiento resultaría viable la implementación del nuevo CPPN en esta provincia. En efecto, según un estudio y análisis de todas esas variables, efectuado por el suscripto y plasmado en un trabajo de mi autoría titulado "**PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE DISTRITO PARA EL DISTRITO FISCAL FEDERAL DE SAN LUIS**" (el que fue aportado en agosto de 2017 a la Biblioteca de la PGN), puede concluirse que, operativos que sean todos los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público –y los respectivos cargos- que han sido ya creados para el Distrito Fiscal San Luis (esto es: además de los tribunales, fiscalías y defensorías ya operativas, los nuevos creados por Ley 26.214 y asimismo los nuevos cargos previstos por Ley 27.150, pendientes de efectiva puesta en funcionamiento a la fecha), y mediante una adecuada distribución territorial y organización interna de las Unidades Fiscales del Distrito, sería factible y viable la implementación del nuevo CPPN en esta provincia.

De instrucciones generales

Sin perjuicio de lo recién puntualizado, en cuanto a la conveniencia de la implementación inmediata del nuevo del CPPN y la necesidad impostergable de la puesta en funcionamiento de todos los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público que ya han sido creados para el Distrito, se estima igualmente que, aún antes de aquella entrada en vigencia, podrían aprobarse, desde la cabeza del M.P.F., no solo reorganizaciones internas de las oficinas fiscales, sino incluso modificaciones de los criterios de distribución del trabajo entre los fiscales operativos en el Distrito (lo que, atento la legislación en vigor, requeriría la conformidad de los magistrados en cuestión), ello a los fines de ganar en eficiencia y eficacia en el desempeño fiscal, en el marco y sistema procesal actualmente en vigor.

En tal sentido, se considera necesario, eficiente y eficaz, en procura de la optimización en el cumplimiento de los objetivos institucionales prioritarios -en materia penal- definidos por la Ley 27.148, analizar la factibilidad de avanzar en la reorganización en los Distritos, hacia modelos que permitan mayores niveles de eficiencia en la distribución de las cargas de trabajo.

Concretamente, se estima conveniente evaluar criterios organizacionales que permitan superar el modelo de distribución de trabajo entre fiscales, "en espejo" al implementado en el Poder Judicial, justificado en éste último ámbito, en resguardo de las garantías de independencia e imparcialidad. En tal sentido, se advierte imperioso superar, por disfuncional e irrazonable, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales, por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), en base al cual los fiscales de cada una de esas instancias actúan aisladamente y "atados" a la competencia de un tribunal determinado. Una breve referencia a los datos respectivos de este Distrito, permite advertir con claridad el planteo: del total de casos penales ingresados anualmente en el Distrito (cuyo promedio en los últimos tres años asciende aproximadamente a 740 casos), la Fiscalía Federal de San Luis ha asumido la tramitación del 98 % (a través de las vías de delegación previstas por los arts. 196, 196 bis y 353 bis del CPPN vigente), lo cual no incluye las funciones en materias no penales también asignadas a aquella Fiscalía; en tanto que el promedio de elevaciones a juicio anuales -en idéntico período- asciende a 41; siendo esa, en definitiva, la carga de trabajo anual de la Fiscalía General ante el T.O.C.F. de San Luis, en relación al total de casos que ingresan al sistema. Ello deja claramente expuesta la ineficiencia del actual sistema de distribución de la carga de trabajo entre los fiscales operativos en el distrito.

En base a ello, se propicia la evaluación de una reorganización en las jurisdicciones fiscales, superadora de la distribución de funciones por instancia, instaurando en su lugar otra en la cual: los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y Fiscales Generales, y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles. Ello innegablemente permitirá mayor eficiencia y celeridad en las intervenciones, no presenta objeciones de base constitucional, no parece depender de la efectiva aplicación del nuevo CPPN, a la par que resulta acorde con las pautas organizativas de la Ley 27.148.-

Propuestas de capacitación

Se advierte de gran necesidad la implementación de cursos de técnicas en litigación oral y sobre teoría del caso, con una clara orientación al entrenamiento, cuya organización asegure su extensión y efectiva implementación en el Distrito. Ello de cara no solamente a la pendiente implementación de la Ley 27.063; sino asimismo frente a la reciente entrada en vigencia de la Ley 27.272.-

250. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

1) Tal como fue señalado en el informe anterior, a partir del 17 de octubre de 2017, con la nueva integración de la Cámara Federal de Apelaciones se oralizaron las audiencias previstas por el artículo 454 del C.P.P.N., y desde esa fecha hasta mediados de mayo del corriente se efectuaron aproximadamente, poco más de trescientas audiencias. A partir del 18 de mayo del corriente, mediante Acordada de CFMza N° 9715, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos procesales y el resguardo del debido proceso y la defensa en juicio se resolvió que se realizarían

audiencias orales en los recursos de apelación del fuero penal que se concedan en los procesos principales y/o en sus incidentes que tengan una o más personas privadas de libertad y en los demás casos, en principio, se dispuso que las partes acompañaran los informes por escrito, salvo solicitud expresa de las partes de efectuar audiencia oral. Esta nueva organización genera la posibilidad de realizar un promedio de entre cinco y siete audiencias diarias. Por otra parte, la resolución de las audiencias orales, en términos generales, se notifica el mismo día de la audiencia y los fundamentos dentro de los cinco días hábiles posteriores; en las escritas el plazo se extiende un poco más, pero siempre dentro de términos aceptables.

2) En cuanto a las vistas por prisiones domiciliarias, principalmente en los casos previstos por el artículo 32 inciso f) de la ley 24.660, en los que se encuentra en juego el interés superior del niño/a, se han logrado significativos avances teniendo en cuenta las garantías constitucionales y los principios del proceso acusatorio. Así, en determinados casos, se ha recurrido a los informes de la Dirección de Acceso a la Justicia de la jurisdicción Mendoza (ATAJO) con el fin de tomar un acabado conocimiento de la situación de los/las menores en cuyo interés el imputado/a solicitan la prisión domiciliaria. Dicho informe abarca la situación del niño o niña (educación, vivienda, alimento, salud, etc.), una entrevista con quien se encuentra momentáneamente a su cuidado, también se recaban datos referidos a la frecuencia del contacto con el progenitor privado de libertad y una entrevista con los maestros del/la menor, a fin de tener un panorama completo de la situación. Ese informe se presenta a la Cámara Federal y a la Defensa previo a la audiencia para que sea incorporado y valorado con el resto de las constancias. En varias ocasiones también la audiencia de Cámara se realiza con él o la solicitante presentes y además con la intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Cabe agregar que tanto en los casos en que se hace lugar a la detención domiciliaria como aquellos en los que se deniega, igualmente se solicitan diversas medidas de constatación cuando se advierte una situación de vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad.

3) En el marco de los autos N° 17626/2014/CA1 y en ocasión de celebrarse la audiencia oral prevista en el artículo 454 del Código Procesal Penal de la Nación ante la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, el tribunal dispuso, previa vista a esta Fiscalía General, citar a las víctimas de esos autos a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 5 inc. k) de la ley 27.372 "LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS" ello atento a que el objeto de la apelación versaba sobre la eventual prescripción de la acción penal. Luego de que la Defensa Oficial expusiera sus agravios, y este Ministerio Público Fiscal su dictamen argumentando la vigencia de la acción penal, se les cedió la palabra a la víctimas a los fines de que expusieran su relato de los hechos, evacuaran sus dudas con relación a las posturas sostenidas por las partes y manifestaran su parecer frente a los hechos, ello a los fines de asegurar los objetivos de la ley referida.

Propuestas

Sustantivas

1) Es importante que se concrete el proceso de reforma y actualización integral del Código Penal, actualmente en estudio por parte de la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto 103/17). Esto a fin de lograr no sólo la revisión del texto del Código en sus Libros Primero y Segundo sino también la incorporación de los tipos penales previstos en leyes comunes a fin de evitar la dispersión y la inseguridad jurídica.

2) También entendemos imperioso avanzar con el instituto de la extinción de dominio, actualmente con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. Ello sin perjuicio de las

disposiciones específicas previstas en los arts. 23 en función con los arts. 213 ter y quater y el Título 13 del Libro Segundo del Código Penal.

Procesales

1) Se insiste en la necesidad de implementar el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, en tanto es el principio acusatorio el que garantiza con mayor rigor la separación entre el poder requirente y jurisdiccional. En tal sentido es seguro que el Poder Ejecutivo y el Legislativo adoptarán un temperamento definitivo en relación a la ley 27.063 cuya vigencia de encuentra suspendida.

2) Estimamos conveniente la reforma a la ley 27.384 en el sentido de extender la sala unipersonal de la Cámara Federal de Apelaciones para el conocimiento y decisión de causas penales. Puede introducirse un criterio cuantitativo que tenga en cuenta el máximo de la pena en abstracto prevista para el delito contenido en el auto de procesamiento (por ejemplo, diez años de prisión), al que se puede agregar otro requisito de carácter estrictamente procesal que se vincule con las medidas de coerción, en particular que la causa no cuente con detenidos al momento de pronunciarse la Cámara. Puede introducirse como excepción la petición expresa de colegiatura por parte de la Defensa o del Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

1) Estimo conveniente que en el marco de la Ley de Blanqueo de Capitales se instruya a los Fiscales acerca de la postura a adoptar respecto del ámbito de aplicación de la norma, atento la extinción de la acción penal que se prevé como consecuencia.

2) También se insiste en la fijación de criterios en relación al imputado arrepentido (mencionada en el informe anterior) y al agente revelador. Consigno que en relación a este último han surgido en Cámara planteos de nulidad, por lo que contar con la instrucción general respectiva seguro será de suma utilidad.

3) Asimismo resulta necesario contar con criterios y apreciaciones jurídicas y dogmáticas que permitan analizar adecuadamente la tenencia de aceites o cremas de Cannabis Sativa para comercializarlas con fines terapéuticos, entendiendo al respecto que ciertas imputaciones basadas en el dolo de tráfico estaría afectando seriamente el principio de legalidad y del derecho penal como última ratio.

Propuestas de capacitación

Los miembros del Ministerio Público Fiscal participan activamente de los cursos a distancia dictados por la PGN, esto sin desmerecer la conveniencia del dictado de cursos bajo la modalidad presencial. Al respecto, ya se han dictado cursos desde Buenos Aires por videoconferencia con muy buenos resultados, lo que también contribuye a un mejor aprovechamiento de toda la tecnología incorporada a las Fiscalías Federales y Fiscalías Generales: pantallas, cámara y micrófonos, que tornan factible la capacitación virtual.

También considero favorable el diseño de planes de capacitación que involucre a funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal por igual, para favorecer el ascenso de unos y otros.

A ello, debo agregar los temas relacionados a la carga de causas en el nuevo sistema "Coirón", que requiere una constante capacitación al respecto.

También es necesaria la capacitación y entrenamiento del personal en litigación oral, por lo antes reseñado en relación a la Cámara Federal de Mendoza en su actual composición y por la oralidad en general como meta para el nuevo procedimiento penal.

251. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

Entre las causas que tramitaron con la intervención de esta Fiscalía durante el año 2018, cabe destacar las siguientes que presentaron particularidades de relevancia (ordenadas cronológicamente conforme se llevó a cabo el debate):

Autos nro. FMZ 248/2016, caratulados: *"BRESSI ESCALANTE, Daniel Raúl y otros s/ Infr. Ley 23.737".*

En esta causa se condenó a seis (6) imputados por haber intervenido en una maniobra de transporte de estupefaciente -825,375 kilogramos de marihuana- desde el Norte de nuestro país hacia la provincia de Mendoza.

El organizador de la maniobra desplegada fue condenado a la pena de catorce (14) años de prisión y multa de $337.500, por considerarlo autor penalmente responsable de la infracción prevista en el art. 7° en función del art. 5° inc. c) de la ley 23.737 con el agravante previsto en el art. 11 inc. c) de la misma norma citada.

Asimismo, tres de los imputados fueron condenados a la pena de siete (7) años de prisión y multa de 168.750; uno de ellos por ser considerado partícipe primario y los dos restantes como coautores de la maniobra desplegada por el organizador. Por último, fueron condenados otros dos imputados a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, por considerarlos coautores del delitos previsto por el art. 10 de la ley 23.737 con el agravante del art. 11 inc. c) de la norma citada.

También se ordenó el decomiso de dos vehículos utilizados para llevar a cabo la maniobra investigada.

FMZ 44590/2015, caratulados: *"CONTRERAS, Ariel Antonio y otros s/ Infr. Ley 23.737".*

Este caso es similar al anterior, se condenó a cinco (5) integrantes de una organización que realizaba maniobras en infracción a la ley 23.737, a los cuales se les había secuestrado 15,226 kilogramos de marihuana.

La organizadora de la maniobra fue condenada a la pena de doce (12) años de prisión y multa de $229.500, por considerarla autora de la infracción al art. 7 en función del art. 5 inc. c) de la ley 23.737, con el agravante del art. 11 inc. c) de la misma norma penal.

Asimismo, se condenó a otros tres (3) imputados a la pena de seis (6) años de prisión y multa de $114.750 por considerarlos autor y coautores de la infracción al art. 5 inc. c) en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización con el agravante del art. 11 inc. c) de la ley 23.737.

Finalmente, se condenó a otro imputado a la pena de seis (6) años de prisión y multa de $114.750 por considerarlo autor penalmente responsable de la infracción al art. 5 inc. c) en la modalidad de transporte de estupefacientes con fines de comercialización con el agravante del art. 11 inc. c) de la ley 23.737.

Asimismo, se ordenó el decomiso de dos vehículos utilizados para llevar a cabo la maniobra desplegada.

FMZ 48418/2015, caratulados: *"VEGA HINOJOSA, José y otros s/ Infr. Ley 23.737 y Acumulados 21218/16 "CRUZ, Carmen Patricia s/ Infraccion Ley 23.737"*

En la presente causa el Tribunal Oral condenó a cinco (5) imputados por maniobras en infracción a la ley 23.737. A uno de ellos se le impuso una pena de siete (7) años de prisión y multa de $114.750 por dos hechos en concurso real: uno, por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto en el art. 5 inc. c) en la modalidad de comercio, con el agravante del art. 11 inc. c) de la ley aludida; y otro por el delito reprimido por el art. 5 inc. c) –causa acumulada nro.21218/16.

Otros dos imputados fueron condenados a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión y multa de $114.750, al ser considerados autores del delito previsto en el art. 5 inc. c de la ley 23.737, en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, con el agravante del art. 11 inc. c).

También se condenó a la pena de seis (6) años y tres (3) meses de prisión y multa de $114.750 a otra imputada como autora del mismo delito y agravante mencionado precedentemente.

Finalmente, otro de los intervinientes fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de $76.500, en calidad de partícipe necesario de la infracción al art. 5 inc. c de la ley.

FMZ 42017272/2010, caratulados: *"BACIGALUPO FRÍAS, María Laura y otros s/ Infr. Arts. 172, 248 y 292 del C.P."*

En estos autos se investigó la alteración de un proveído del Juzgado Federal Tributario que ordenaba la realización de una subasta cuya base había sido modificada, no coincidiendo el monto expresado en letras con el monto expresado en números. La diferencia entre uno y otro era de cien mil pesos ($100.000).

Se condenó a una de las imputadas –ex secretaria de un Juzgado Federal Secretaría Tributaria- a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión con los beneficios de la condenación condicional e inhabilitación absoluta por tres (3) años, por considerarla autora penalmente responsable de los delitos de adulteración de instrumento público e incumplimiento de deberes de funcionario público (arts. 248 y 292, 1er. párrafo, primera hipótesis del C.P.); siendo absuelta por el delito previsto por el art. 172 del C.P. por el beneficio de la duda.

Además fueron absueltos un martillero y una escribana –compradora en subasta del inmueble- de la infracción al art. 172 del C.P. por existir dudas en cuanto a su responsabilidad criminal.

FMZ 91002141/2008/TO1, caratulados: *"TORTONE MANETTI, Lisandro Eduardo y otros s/ Infr. Ley 24.051"*

La presente causa se inició con la una denuncia del Delegado de Cauce de la Inspección Arroyo Carrizal que daba cuenta que el señor Calvi y la empresa Vintage Oil tuvieron conocimiento de una inspección realizada por la Inspección General de Aguas, que comprobaba la existencia de contaminación por aguas de purga causadas por dos pozos de esa empresa. Sin embargo, cuatro meses después, de un informe pericial realizado por el Departamento de Control de Contaminación, surgió que en uno de los pozos, la contaminación no había cesado; las muestras obtenidas tenían características muy similares a las extraídas en la primera oportunidad.

Este caso es la primera condena por daño ambiental que hubo en la Provincia de Mendoza por los Tribunales Federales; así a los tres imputados se les impuso una pena de tres (3) años de prisión con los beneficios de la condenación condicional, por considerarlos coautores penalmente responsables de la infracción al artículo 55 de la ley 24.051

FMZ 361/2018, caratulados: *"FERNÁNDEZ SERIONE, Lucas Emmanuel s/ Infracción Ley 23.737.*

La causa se inició a raíz de una compulsa ordenada por la Unidad Fiscal Rivadavia- Junín, en el marco de los autos P-6743/18, caratulados "F. c/ Fernández Serione, Lucas Emmanuel p/Abuso

Sexual con acceso carnal". El imputado adquirió estupefacientes estando con dos niñas menores de edad – 14 años, luego se dirigió a su departamento y le suministró a ambas marihuana y cocaína.

El Tribunal Oral nro. 1 condenó al imputado a la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión, con accesorias legales y con costas, por considerarlo autor penalmente responsable de la infracción al artículo 5º, último párrafo de la ley 23.737, con el agravante previsto por el artículo 11 inc. a) del mismo cuerpo normativo, por haber sido cometido en perjuicio de personas menores de dieciocho años.

Cabe mencionar que este Ministerio Fiscal había solicitado una pena de seis (6) años, más las penas de inhabilitación por el tiempo de la condena del art. 12 C.P., por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto y reprimido por el Art. 5 inc. e) –entrega de estupefacientes a título gratuito, agravado por el art. 11 inc. a) de la misma normativa legal. Por esta razón, se interpuso Recurso de Casación, el cual fue denegado, y el correspondiente Recurso de Queja por no haber sido admitido el Recurso de Casación.

Además de lo mencionado precedentemente, es dable destacar que a lo largo del año 2018, principalmente a partir de la sanción de la ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, se realizaron una mayor cantidad de Debates con jueces unipersonales. De un total de 102 causas, se realizaron 29 debates orales, 10 de los cuales fueron con Tribunal Colegiado y 19 con Tribunal Unipersonal. El resto de las causas concluyeron mediante un juicio abreviado.

Además, en este año se incrementaron los Recursos de Casación presentados por esta dependencia debido, principalmente, a la aplicación retroactiva de las disposiciones contenidas en la ley 27.430 por parte del Tribunal Oral Federal Nro. 1 de Mendoza.

Por ello, y en virtud de las instrucciones impartidas por el Procurador General Interino - Resolución PGN nro. 18/18 del 21 de febrero de 2018- a fin de oponerse a la aplicación retroactiva de la ley, esta dependencia interpuso ochorecursos de casación.

También se interpusieron dos recursos de casación por errónea aplicación de la ley sustantiva y un recurso de queja.

Propuestas

Sustantivas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se propone analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc c) de la Ley 23.737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de la ley con las establecidas en el art. 866, 2do. Párrafo del Código Aduanero. Es que, mientras el delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas es reprimido con una pena de 6 a 20 años de prisión, el delito de contrabando de estupefacientes esreprimido con una pena de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión.

Por otra parte, entiendo que resultaría importante disminuirla escala penal prevista en el artículo 5 inc. c) de la ley 23.737, cuando se presentan loscasos comúnmente llamados "narcomenudeo", siendo que el delito de comercio de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, es reprimido con una pena de 4 a 15 años de prisión y multa de 45 a 900 unidades fijas.

El legislador, para estas infracciones, atento a la desactualización de las multas, estableció unidades fijas cuyo valor se equipara al de los formularios de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Entiendo que acorde a los principios de proporcionalidad y racionalidad, en relación al ilícito, que se busca punir, se debería reducir el mínimo legal de la pena, adviértase que en el caso de multa la suma asciende a $135.000.

A ello debe agregarse que con la modificación introducida por la 27.375 a la ley de ejecución penal, no se pueden otorgar los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737,como tampoco los beneficios de la prisión discontinua o semilibertad, ni la libertad asistida.

Procesales

Procesales

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la posibilidad de realización de juicio abreviado a delitos con pena inferior a seis años de prisión.

La redacción actual impide la resolución de un sinnúmero de causas que podrían solucionarse a través de esa herramienta descomprimiendo el cúmulo de trabajo que enfrentan actualmente los Tribunales Orales.

Asimismo reportaría un gran beneficio modificar el artículo 353 sexies, que otorga bajo pena de caducidad la facultad de solicitar al juez la suspensión de juicio a prueba o la realización de un acuerdo de juicio abreviado hastala audiencia de clausura en los procesos que tramitan bajo el régimen de flagrancia.

Lo cierto es que, el plazo de caducidad establecido por el legislador no hace más que obligar a la instancia oral a realizar debates en causas que bien podrían resolverse por los métodos alternativos si no fuera por la limitación referida.

Ello congestiona innecesariamente la agenda del Tribunal, quitando fechas de audiencias a causas que, ya sea por la calificación o la complejidad que revisten, sólo pueden ser resueltas mediante la realización de debate.

De instrucciones generales

De instrucciones generales

No se ha percibido durante el transcurso del presente año alguna situación que amerite una instrucción de carácter general.

Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación

Desde la perspectiva del Tribunal Oral resulta, sin duda, una herramienta más que útil la capacitación en técnicas de litigación oral, así como también actualización en temas de derecho penal y procesal penal.

252. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron durante el año

Entre las causas que tramitaron con la intervención de esta Fiscalía durante el año 2018, cabe destacar como aquellas que presentaron particularidades de relevancia (ordenadas cronológicamente conforme se llevó a cabo el debate) las siguientes:

- *As. 1015/2014, caratulados: "Guevara Altamirano y Otros s/ Av. Inf. Ley 23.737"*, en los que el Tribunal Oral condenó a tres imputados a penas que oscilaron entre los 7 años y 6 meses a 6 años de prisión por el delito de transporte de 244 kg. de marihuana cuyo destino final era la provincia de Neuquén.

En este caso se puso en evidencia la existencia de organizaciones en la provincia de Mendoza que actúan no sólo como receptoras y distribuidoras locales, sino como proveedoras de estupefacientes a otras zonas del país.

- *As. 42809/2015, caratulados: "Vidaurre, Felipe y otros s/ Av. Inf. Ley 23.737"*. En estos obrados el organizador de las actividades vinculadas al narcotráfico fue condenado a la pena de 12 años de prisión y multa por el transporte de más de 8 kg. de cocaína de máxima pureza y la tenencia con fines de comercialización de otros 12 kg. de la misma sustancia. Además fueron condenadas otras tres personas a la pena de seis años y seis meses de prisión por el transporte de la sustancia mencionada.

En el caso del organizador el Tribunal aplicó a la figura del art. 7 de la ley 23.737 el agravante del artículo 11 inc. c del mismo cuerpo legal,

Al igual que en otros hechos tratados en el corriente año y en años anteriores, se pone de manifiesto que una de las rutas habituales vinculadas al narcotráfico es la proveniente de las provincias norteñas de Salta y Jujuy, específicamente aquellas ciudades ubicadas en zonas limítrofes con la República de Bolivia.

- *As. 3515/2016, caratulados: "Amaya Aguilera, Marcelo Javier y otros s/ secuestro extorsivo"*, en los que resultaron condenadas 8 personas por el delito de secuestro extorsivo –art. 170 del C.P.-, algunas de ellas con el agravante previsto en el inc. 6), por haber participado en el hecho tres o más personas, y con la agravante establecida en el art. 41 bis del C.P. por haber sido cometido el delito con violencia o intimidación contra las personas por el empleo de arma de fuego; mientras que otras lo fueron con la mencionada agravante del inc. 5), más la del inc. 6) por su pertenencia a una fuerza de seguridad del Estado. Además, fueron condenadas dos personas por el delito previsto en el art. 189 bis inc. 3), esto por el delito de acopio de armas de fuego.

Las penas impuestas a quienes participaron del secuestro extorsivo fueron fijadas entre 18 a 7 años y 6 meses de prisión. Asimismo se ordenó el decomiso de los vehículos utilizados para la comisión del delito.

Este juicio tuvo la particularidad de que algunos de los integrantes de la banda que llevó a cabo el secuestro eran policías de la provincia de Mendoza que facilitaron una radio de frecuencia policial con el objeto de asegurar el éxito del plan criminal.

Por otro lado, otros de los integrantes de la banda eran oriundos de la provincia de Buenos Aires que llegaron a Mendoza con la sola finalidad de llevar a cabo el secuestro en cuestión denotando un gran nivel de organización y profesionalismo en cuanto a la planificación del delito y a los elementos con los que contaron para llevarlo a cabo.

- *As. 24909/2017, caratulados: "Varela Orozco, Ramón Alberto y otros s/ infracción Ley 23.737"*, en los que se condenó a siete personas a penas de entre 10 y 8 años de prisión y multa por haber transportado en forma organizada 317 kg. de marihuana oculta en las cubiertas de un camión. El origen de la sustancia estupefaciente y parte de la organización delictiva provenía de Misiones, una de las rutas habituales de narcotráfico.

- As. 39137/2016, caratulados: "Collahua Romucho, Luis Antonio y otro s/contrabando art. 864 inc. d) Código Aduanero", en éstos se condenó a los dos imputados a la pena de 10 años de prisión y multa por el delito de contrabando de 221 kg. de cocaína.

El aspecto novedoso en esta causa radia en que el contrabando fue llevado a cabo mediante la utilización de un colectivo de pasajeros oriundo de la República de Perú que se encontraba modificado en su chasis para ocultar la sustancia estupefaciente. La condena recayó sobre los dos choferes del colectivo en cuestión, tratándose además hasta el momento del secuestro más grande de cocaína en la historia de la provincia de Mendoza.

- As. 96002203/2010 caratulados: "Zavala, Mario Edgar y Freixes, Sergio Gustavo s/ Infracción art. 149 bis párrafo 2° y 149 ter inc. 2° ap. a)", en estos obrados originarios del Tribunal Oral Federal de la Provincia de San Luis, fui designada para actuar en forma conjunta con el Fiscal Cristian Rachid.

En la misma, la imputación recaía sobre dos altos funcionarios del gobierno de la provincia de San Luis, los cuales utilizando su posición de Ministro y Viceministro de Legalidad coaccionaban a los futuros magistrados del Poder Judicial provincial para que firmaran sus renuncias en blanco de manera anticipada, bajo la amenaza de no enviar sus pliegos para el acuerdo en el Senado tal como dispone el procedimiento de la constitución de dicha provincia.

Durante el desarrollo del debate se logró demostrar la configuración de la maniobra por parte de los imputados, dejando en evidencia un sistema en el cual el Poder Ejecutivo sometía al Poder Judicial mediante la firma anticipada de las renuncias, así como también su posterior utilización para amenazar a los magistrados a cumplir con las directivas del primero, siendo ambos acusados condenados por el delito de coacciones agravadas a la pena de 5 años de prisión y la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por 10 años.

- As. 8210/2017, caratulados: "Cilauro Barraquero, Abel Ceferino y otros s/ infracción Ley 23.737", en los mismos fueron condenadas dos personas, una de ellas a la pena de 10 años de prisión y multa de $250.000 –equivalente a 100 UF-, por el delito previsto en el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 en la modalidad de almacenamiento de estupefacientes.

En esta causa la cantidad de marihuana secuestrada –casi 1.700 kg.- pone de manifiesto la existencia de organizaciones de envergadura que operarían en la provincia como proveedores y distribuidores de estupefacientes en otras jurisdicciones.

- As. 19396/2016, caratulados: "Cataldo Olmedo, Jorge Andrés y otros s/ infracción Ley 23.737", actualmente en debate. Se encuentran sometidas a juicio cuatro personas por el delito de transporte de 800 kg. de marihuana proveniente de la provincia de Formosa.

- As. 34428/2016, caratulados: "Lozada González, Juan Osvaldo s/ abuso sexual – art. 119 2do párrafo", actualmente en debate. Se acusa a un miembro del ejército argentino (Teniente 1ero.) del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, siendo la víctima un soldado voluntario.

La particularidad de la causa está dada justamente por el tipo de delito, ya que éstos no suelen ser habituales en el fuero federal, siendo competentes en este caso por la circunstancia de haberse producido los hechos dentro de la órbita del Ejército Argentino, teniendo como víctimas a personas pertenecientes al mismo cuerpo armado.

Cabe señalar también que a los debates realizados mediante el procedimiento ordinario, debe agregarse la realización de aquellos juicios tramitados mediante el procedimiento de flagrancia previsto en la Ley 27.272.

Por otro lado, resulta necesario señalar la gran cantidad de recursos de casación que han sido interpuestos, principalmente en razón de la sanción de las leyes 27.430 y 27.302.

En este sentido, siguiendo la instrucción impartida por el Procurador General a través de la Resolución PGN 18/18, fueron interpuestos 14 recursos de casación frente a los sobreseimientos

resueltos por el Tribunal Oral por aplicación del principio de la ley penal más benigna, 11 de ellos vinculados a delitos de contrabando y los restantes en relación a delitos tributarios.

Asimismo, en virtud de la Ley 27.302 que estableció modificaciones en torno a la pena de multa aplicable para los delitos contenidos en la Ley 23.737, se interpusieron 14 recursos de casación frente a las resoluciones en las que se declaró la inconstitucionalidad de dicha norma por parte del Tribunal Oral.

Fuera de los recursos señalados interpuestos en razón de las leyes mencionadas, fueron presentados cuatro recursos de casación debido a diferencias en relación al fallo dictado por el Tribunal. En el mismo sentido, en tres de estos casos al ser rechazado el recurso por el tribunalse elevó el mismo mediante recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Propuestas

Sustantivas

Propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo

Sería interesante analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de esta ley con las previstas en el art. 866, segundo párrafo de la Ley 22.415.

Es que mientras al delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes se lo reprime con una escala penal de 6 a 20 años de prisión, al delito de contrabando de estupefacientes (art. 866) no se le aplican agravantes cuando intervienen más de tres personas, resultando una escala penal de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión.

Debido a ello se produce un desequilibrio entre las penas con que son reprimidas conductas que, en la práctica, son muy similares, siendo la única diferencia que, en el caso del contrabando,el transporte se lleva a cabo sorteando un paso fronterizo, hecho éste que reviste aún mayor gravedad que el del simple transporte.

Procesales

Propuestas legislativas relativas al derecho procesal

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la posibilidad de realización de juicio abreviado a delitos con pena inferior a seis años de prisión.

La redacción actual impide la resolución de un sinnúmero de causas que podrían solucionarse a través de esa herramienta descomprimiendo el cúmulo de trabajo que enfrentan actualmente los Tribunales Orales.

Asimismo reportaría un gran beneficio modificar el artículo 353 sexies, que otorga bajo pena de caducidad la facultad de solicitar al juez la suspensión de juicio a prueba o la realización de un acuerdo de juicio abreviado hasta la audiencia de clausura en los procesos que tramitan bajo el régimen de flagrancia.

Lo cierto es que, el plazo de caducidad establecido por el legislador no hace más que obligar a la instancia oral a realizar debates en causas que bien podrían resolverse por los métodos alternativos si no fuera por la limitación referida.

Ello congestiona innecesariamente la agenda del Tribunal, quitando fechas de audiencias a causas que, ya sea por la calificación o por la complejidad que revisten, sólo pueden ser resueltas mediante la realización de debate.

De instrucciones generales

Propuestas de instrucciones generales

No se ha percibido durante el transcurso del presente año alguna situación que amerite una instrucción de carácter general.

Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación

Desde la perspectiva del Tribunal Oral resulta, sin duda, una herramienta más que útil la capacitación en técnicas de litigación oral.

253. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como se consignó en anteriores informes anuales sobre la problemática más relevante en la jurisdicción que era la falta de integración del Tribunal Oral, con la existencia de dos vacantes, lo que se solucionó con la conformación definitiva de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, y además se convocó como tercer juez al Dr. Juan Carlos Turcuman, -juez jubilado-, y al Dr. Alberto Carelli, de la provincia de Mendoza para su integración. Esto provocó la agilización de la fijación de audiencias de debate durante todo el corriente año y comienzos del año 2019. Además, la Fiscalía ha acentuado los esfuerzos para arribar a acuerdos de juicio abreviado y concesión de suspensiones de juicio a prueba, a fin de evitar los vencimientos de los plazos de prisiones preventivas en casos de narcotráfico como la extinción de la acción penal por prescripción en otros.

También con la sanción de la ley que prevé la figura del juez unipersonal se han agilizado los trámites y juzgamiento de procesos que estaban pendientes por la falencia apuntada en el párrafo precedente

En causas en que se juzgan delitos de lesa humanidad, la demora en llevar adelante debates por las causas ya elevadas a juicio, se vio parcialmente solucionada con el comienzo el día 13 de marzo del año 2017 del tercer mega juicio en la provincia de San Juan, en el que se encuentran acumulados las causas denominadas “Compulsa Bustos”, “Nivoli”, y “Mazzittelli” con la integración de los magistrados Angel Gabriel Nardiello, Sergio A. Paduczak, y Guillermo Friele, el mismo concluyo el día 22 de octubre del corriente año con el dictado de la sentencia, condenando a once de los imputados a la pena de prisión perpetua, dos imputados con penas temporales de seis años y dieciocho años de prisión respectivamente, y tres absoluciones.- Asimismo en fechas 19 de septiembre y 13 de noviembre se llevaron a cabo las audiencia preliminares de la causa FMZ N° 54004613/1976/TO2, caratulados: "CARDOZO, EDUARDO DANIEL Y OTROS S/ INFRACCION ART. 144 TER y sus seis causas acumuladas, con la integración de jueces de otra jurisdicción, en las mencionadas audiencias se dispuso como comienzo del juicio el día 15 de febrero del año 2019.

Respecto de procesos de contenido económico, el día 14 de noviembre se presentó un acuerdo de juicio abreviado en una causa de asociación ilícita tributaria, donde se acordaron condenas a la totalidad de los imputados, con penas de 5 años de prisión a uno, 3,6 años a nueve de ellos, 3 años de prisión en suspenso para dos y 2 años de prisión en suspenso a uno.- Dicho acuerdo fue admitido por el Tribunal y se esta a la espera del dictado de la sentencia.-

En cuanto a dificultades que se presentan, y que obran en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque

vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia.

Propuestas

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía General, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la CSJN en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la desformalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

254. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis

SPAGNUOLO, Monica

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En esta jurisdicción las causas que ingresan a la Fiscalía son delegadas por el art. 196 en un 97 %, más las que ingresan por el art. 353 bis del CPPN., siguiendo un sistema reflejo al poder judicial, con mucho menor personal que el que cuenta el Juzgado Federal en la secretaría penal. Por ello resulta imprescindible efectuar un cambio en el diseño institucional que sea moderno, eficaz, dinámico, y constituya la clave para aumentar la eficacia y racionalidad de las actividades de persecución penal.

Esta situación ya relevada años anteriores, se produce un congestionamiento de causas para investigar, imposible de superar con esta estructura, aún los esfuerzos que se realizan; ingresan un

número significativo de casos, pero es imposible que se resuelvan en la misma cantidad o aproximado. Lo que debe sumar la falta de implementación del nuevo código procesal, el cual prevé institutos que permitirían realizar una selección racional de todas las causas que ingresan a la Fiscalía y obtener resoluciones en forma más rápida y adecuadas al sistema. Con relación a las causas que ingresan por flagrancia algunas deben ser transformadas al procedimiento común debido a que no se cuenta con un laboratorio de Policía Federal que pueda realizar las pericias en el tiempo establecido, lo que de alguna forma desvirtúa la finalidad del nuevo procedimiento.

Por lo que, una nueva organización acorde al nuevo sistema adversarial, más personal y la incorporación de nuevas prácticas de trabajo, como la formación de equipos pensados según las necesidades específicas de cada caso, un fácil acceso a la información completa de los aspectos más básicos del MPF, podrá generar sistemas de estandarización y seguimiento de la actividad que se desarrolla, como trabajar por flujo de causa y no en forma refleja al poder judicial, entre otras pautas. En la jurisdicción se implementó un trabajo en equipo dividiendo en diferentes temáticas que se abordan en la Fiscalía con el escaso personal. Pero todavía no se logra trabajar por flujo de causas.

Propuestas

Sustantivas

Con relación a la ley 23737, consideró que podría estudiarse el mínimo de 4 años para la comercialización de estupefaciente, en él que encuadra el narcomenudeo, siendo a veces muy insignificantes las cantidades secuestradas para las ventas, y al no tener antecedentes, cabría estudiar una posibilidad de una pena en suspenso y la conveniencia o no de una pena efectiva.

Una ley del Ministerio Público que reorganice la estructura del mismo acorde a la realidad del país y no solo teniendo en cuenta Capital Federal y el gran Buenos Aires, a fin de lograr la modernización y optimizar al mismo, para que no siga siendo una institución refleja al poder judicial.

Estudiar la conveniencia o no de superar el mínimo establecido para acordar en los juicios abreviados.

Procesales

Se requiere la inmediata implementación del código procesal penal adversarial, con los institutos que regula para agilizar y optimizar la respuesta de la justicia a la sociedad.

Sería importante que se estableciera un criterio para los reenvíos de Casación, y evitar reeditar nuevamente los juicios con el conseguiente perjuicio que ello implica tanto para las víctimas como para el imputado.

De instrucciones generales

Relevar las provincias que se podrían encontrar en condiciones de implementar en lo inmediato el código adversarial, contando para ello con los mínimos requerimientos.

Propuestas de capacitación

Es muy importante la tarea que realiza esta área de capacitación. Es necesario incrementar aún la capacitación a distancia, ya que hay cursos muy importantes que solo están organizados para la Capital, e imposible que alguien pueda viajar 4 o más veces a Capital para asistir a dos horas por día al curso programado; que bien pueden ser gravados y luego ofrecidos a distancia a fin de que sea accesible a todo el personal del interior del país.

De hecho este año han ofrecido varios cursos importantes para la actualización y capacitación del Ministerio Fiscal.

Con relación al posgrado en Ministerio Público dictado en la UBA se debería prever la posibilidad del cursado una vez al mes de varios días, para los integrantes del ministerio público fiscal que residan en el interior del país.

Rosario

255. Fiscalía Federal de San Nicolás

DILELLO, Matias Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Que el suscripto reasumió funciones como titular de esta fiscalía el 1/06/18, se trata de una fiscalía federal con competencia múltiple y la problemática -casos en trámite- en materia penal son diversos, pudiendo señalar que existe una gran cantidad de causas delegadas por el juzgado penal de la jurisdicción. Existen causas de los más variados delitos como lo son falsificación de documentos públicos, estafas, investigaciones de comercio de estupefacientes, delitos tributarios, lavado de dinero y delitos ambientales, etc. En líneas generales puede decirse que se cumple razonablemente con la tarea que implica el trámite de esos expedientes, pero existe un gran margen de crecimiento en aspectos que hacen a la comprensión fáctica de los asuntos sometidos y sus implicancias investigativas, la compresión jurídica de fondo y forma de los mismos, como así también en la celeridad y eficiencia del trámite, que por diversos motivos se torna dificultoso lograr, no obstante el denotado empeño y esfuerzo que ponen los Secretarios en el día día para formar y motivar al personal de la dependencia, lo que insume un tiempo mayor del esperable repercutiendo negativamente por el desgaste que ello genera en todo sentido, exisistiendo una desproporcionada tasa de corrección de dictámenes.

En el plano de la relación de la Fiscalía con otros organismos, es de señalar que también se fomenta una visión proactiva, para la cual resulta fundamental establecer contactos con diversos organismos para lograr establecer fuentes válidas de información y del trabajo en conjunto que pueden requerir determinados asuntos. Al respecto, en estos meses que reasumí funciones he mantenido reuniones de trabajo con los Fiscales Generales del Departamento Judicial de Pergamino y del Departamento Judicial de San Nicolás, muy fructiferas para coordinar posibles trabajos en conjunto; con las Diversas Fuerzas de Seguridad de la región, tanto federales como provinciales (Delegación Federal PFA, Gendarmería, Prefectura, DDI San Nicolas, etc.).

Finalmente, con motivo de un secuestro extorsivo que tuvo en la localidad de Pergamino, de gran repercusión pública incluso en medios periodísticos, cuya investigación permitió la detención y procesamiento de las personas que lo cometieron, fue el disparador de diversas reuniones con Jefes de las DDI de la zona, en función de haber advertido que la falta de esa casuística denotó ciertas desinteligencias en el actuar policial, propio de la falta de experiencia señalada, lo que motivo reuniones con los mismo en las cuales se logró incentivar una visión y organización preventiva por parte de las DDI que son las que intervienen desde el inicio en ese tipo de investigaciones. En especial se abordaron aspectos vinculados a la preparación que debe poseer el personal, la definición de roles previamente al suceso para lograr un orden y método de trabajo propicio, se explicó cual es la función del MPF conf. res. PGN N° 70/11, entre otras cuestiones y se compartieron experiencias

propias; todo ello generó agradecimiento en el personal policial y reforzó el vinculo laboral entre los organismos.

Propuestas

Sustantivas

En este punto no tengo observaciones que formular, es sabido que existe un proyecto de nuevo Código Penal en estudio por parte del Poder Legislativo.

Procesales

Mantengo las observaciones que el año anterior formule con respecto a la ley del arrepentido y la necesidad de implementar un modelo acusatorio, cuestión está última que ha sido recientemente tratada por la cámara de diputados, en función de lo cual paulatinamente se irá implementado la nueva ley procesal dictada en la materia, cuestión que celebro.

De instrucciones generales

Creo que la puesta en práctica de los acuerdos que los fiscales puedan realizar en el marco de la famosa ley del arrepentido, en función de sus deficiencias legislativas -que las indique en anterior informe anual- ameritan analizar los aspectos conflictivos que puedan sucitarse, ya sea entre fiscales de misma instancia o con los de juicio, de las problemáticas que pueden presentarse con la homologación o no de los juzgados que intervienen, como así también respecto del uso o no de la información en otros procesos penales ajenos a los que se realiza el acuerdo y los alcances que puede tener el mismo, elaborando una instrucción general que otorgue claridad y un marco propicio para su aplicación.

Propuestas de capacitación

Creo que existen importantes programas de capacitación que el MPF tiene en vigencia, los cuales a mi modo de ver abarcan las aristas mas relevantes, por lo que nada tengo para indicar al respecto.

256. Fiscalía Federal de Rafaela

GRIMM, Federico Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La mayor parte del caudal de trabajo de la Fiscalía Federal de Rafaela está constituido por investigaciones relacionadas a la ley 23.737. En ese norte, uno de los principales inconvenientes que se han presentado desde el inicio de su funcionamiento es la amplia jurisdicción territorial que abarca.

En lo que a las fuerza federales respecta, actualmente contamos con la Gendarmería Nacional compuesta por el Escuadrón Seguridad Vial con subdelegaciones y la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales, además de la reciente creación de una Subdelegación de la Policía Federal Argentina, ambas con sede en Rafaela.

Como se ha informado en años anteriores, la amplia jurisdicción territorial nos obliga a, en algunos casos, interactuar con las fuerzas de seguridad provinciales radicadas en las cabeceras de los departamentos y con subdelegaciones en las localidades más importantes dentro de los mismos.

Si bien las investigaciones de mayor envergadura están en cabeza de las fuerzas federales, aquellas vinculadas al narcomenudeo son encomendadas principalmente a las provinciales. La distancia con estos centros urbanos trae aparejado la imposibilidad de interactuar directamente con las personas que traen a conocimiento los sucesos que serán objeto de investigación. Es decir que los canales de comunicación con ellos son por medio de dichas fuerzas provinciales, con todos los reparos que pueden hacerse al respecto. Es llamativo incluso que las denuncias que nos llegan por otras vías ("Buzones de la Vida", en forma telefónica, mail o incluso de manera presencial) involucran a funcionarios policiales en su mayoría. Para dotar de objetividad a las pesquisas y a los allanamientos en cabeza de fuerzas provinciales, se ha optado por recurrir a la Gendarmería para la irrupción y control de estos procedimientos.

Por otro lado, han disminuido llamativamente los casos de encubrimiento de contrabando de mercadería del rubro tienda procedente de Bolivia detectados sobre la Ruta Nacional nro. 34, al parecer, por la excelente tarea que ha llevado a cabo durante los años anteriores la Gendarmería Nacional en oportunidad en que se hallaba a cargo del Comandante Finos, aunque inversamente, los supuestos de hallazgo de hojas de coca en gran cantidad (más de 100 kilogramos – materia prima para la elaboración de cocaína) han aumentado, pudiendo derivarse de ello el incremento de "cocinas" ubicadas en el interior del país.

Los inconvenientes relativos a los tiempos de las pericias es una constante, siendo que en pocas oportunidades se obtienen datos de interés en las que recaen sobre los teléfonos móviles, dado que los equipos no suelen acceder a las comunicaciones mantenidas en redes sociales y otras aplicaciones (Whatsapp por ejemplo).

Se valora positivamente que el Escuadrón Rafaela de la Gendarmería Nacional Argentina cuenta con un Técnico Superior en Criminalística que ha efectuado pericias de armas, levantamiento de rastros, entre otras, además de interactuar con los diferentes gabinetes técnicos de la fuerza, inmediatez que se ha tornado de gran utilidad.

Por su parte, la imposibilidad de cursar notificaciones electrónicas por nuestra parte, y la negativa del Juzgado Federal de Rafaela a brindar colaboración para ello, nos ha obligado a notificar por otros medios no contemplados en el ordenamiento procesal (correos electrónicos), siempre contando con la conformidad previa de los letrados defensores particulares para evitar futuros inconvenientes procesales.

Por lo demás entiendo que la labor de la Fiscalía ha sido por demás efectiva a pesar de los recursos con los que cuenta (internos y externos). Se privilegia, como siempre y en materia de narcotráfico, investigaciones integrales procurando llegar a altos eslabones en la cadena relacionada a esa actividad, las que finalizan en grandes centro urbanos, contándose en algunos casos con una activa participación de la PROCUNAR.

También se intenta realizar una labor ágil en la tramitación de causas con detenidos, siendo que en los expedientes que no presentan complicaciones y con autos de mérito no recurridos, se elevan a juicio en aproximadamente tres meses de las respectivas detenciones, prescindiéndose en algunos casos de los resultados de las pericias sobre los teléfonos cuando ello no modificaría significativamente la imputación, la cual es acompañada con posterioridad al TOF previo análisis de la misma.

En lo que va del año, desde esta Fiscalía (causas en los términos del art. 196 del C.P.P.N.) se requirió el allanamiento de sesenta y ocho (68) domicilios en treinta y dos (32) causas, las que comprendió un total de quince (15) localidades de esta jurisdicción, además de la ciudad de San Francisco de la Provincia de Córdoba. Además, se formularon requerimientos de elevación a juicio en cincuenta (50) causas, que involucraron a ciento treinta y cinco (135) personas, todo ello solo en causas vinculadas a la narcocriminalidad.

Propuestas

Sustantivas

No se poseen propuestas de este tipo.

Procesales

No se poseen propuestas de este tipo.

De instrucciones generales

No se poseen propuestas de este tipo.

Propuestas de capacitación

En este punto es necesario indicar que el personal de la Fiscalía participa en forma activa de los cursos a distancia a través de la plataforma webcampus del MPF, más allá de lo cual, se torna también necesario la implementación de cursos presenciales en la jurisdicción o jurisdicciones cercanas en todo tipo de materia.

Resulta primordial la capacitación en forma presencial en torno a delitos contra las personas, dado que desde aquí se instruyen varios casos de homicidios ligados al tráfico de estupefacientes.

También, por la repetición de casos y su complejidad, sería conveniente la capacitación en torno a delitos dentro del orden económico, tales como lavado de activos, intermediación financiera, entre otros.

257. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario

LEGA, Guillermo Rodolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debo señalar que asumi este Fiscalía N° 1 a partir del mes de marzo del cte año. A partir de allí pude observar que la misma lleva a cabo tareas con un gran número de causas y casos, muchas de las cuales son causas complejas, lo que se suma la gran cantidad de causas por narcotráfico dado la gravedad de esta situación en la jurisdicción como es de público conocimiento. Esta tarea es llevada a cabo con un número de personas que no es el adecuado para ese volúmen.

Ello ha tenido eco en la Procuración General de la Nación al habiltar que desempeñen tareas en la fiscalía una secretaria de cámara. También se agrega que se ha autorizado el desempeño de una prosecretaria que desempeñaba labores en la sección de causas de derechos humanos y ello ocurrió a patir del 5 de diciembre de 2018 desempeñe tareas en la fiscalía n°1.

De esta forma con este caudal de gente y por el reacomodamiento de causas que se está haciendo, entiendo que se ha mejorado sustancialmente la tarea.

En ese orden, todo el personal cumple tareas en el horario habitual como también destaco que laboran en horarios de la tarde sin inconveniente alguno. Es para destacar el empeño puesto y la buena predisposición para el trabajo.

Se ha logrado bajar el número de expedientes en trámite como asimismo se también se ha logrado elevar más expedientes a los tribunales orales federales de la jurisdicción de lo habitual.

Por caso, se comenzó el año con aproximadamente 1700 expedientes reguistrados en Fiscalnet y estamos terminando el año con 1000 expeidentes.

Respecto al registro de Coirón se comenzó 351 casos, ingresaron 980 casos y estomos terminando con 985 casos en tramite.

Otro ítem de sumo interés es que no se cuenta más con presos que tengan más de dos años de prisión sin requerimiento de elevación a juicio.

Todas estas cirucnstancias denotan un mejora considerable en la labor.

Por su parte tambien se ha logrado equipamiento para la fiscalía que permite cumpalr las tareas de manera más comoda y eficiente.

En lo que respecta al funcionamiento general se está en tratativas de generar una mesa de entradas única para las tres fiscalías y así proceder a una mejora en la registración, gnerarción de expedientes y desarrollo de las fuerzas de seguridad

Propuestas

Sustantivas

Estimo que en la actualidad ya resulta necesario e imprescindible que las Fiscalías tengan a cargo la instrucción, esto es se pase a la oraldad pura.

Es una tarea que estimo que ya se está en condiciones de emprender tal tarea.

Por su parte, también estimo que en jurisdicciones como la de Rosario que cuenta con tres fiscalías federales, se habilite una de ellas como Fiscalía Especialidazada en Estupefacientes.

En la faz reglamentaria, ver la posibilidad que el Sistema Coirón pueda ser visto por todos los fiscales de la instrucción de la jurisdicción para así poder, a modo de ejemplo, contar con una geolocalización de cada tipo delictivo para coordinar con las fuerzas las tareas a llevar a cabo de manera mancomunada.

Procesales

Sería necesario mejorar todo el tema relativo a secuestros digitales y forma de resguardos.

en igual sentido para los casos de allanamientos con DGI y/o Aduana en cuanto a documentación tras la desintervención correspondiente.

De instrucciones generales

Sería interesante protocolos relacionados a decomisos en la instrucción, aplicaciones más rápidas.

también normas a seguir para la instrumentación de la ley del arrepentido para que no quede al arbitrio de cada fiscal actuante.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de los cursos a distancia que brindan la posibilidad que personal del Interior se capacite, también entiendo que sería interesante que muchas de las capacitaciones presenciales se puedan realizar en el interior del pais.

Por su parte otra posibilidad seria celebar convenios con universiades con el objeto que propongan una especialización, escuela, que dure el tiempo como cualquier doctorado (mínimo dos años) por el cual todos los aspirantes a cargos de fiscales de primera o de segunda instancia, u orales, para poder presentarse a dichos cargos deban tener aprobado tal curso.

258. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario

KISHIMOTO, Claudio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como primera cuestión, luego de un año de balance, resulta relevante la percepción de la falta de personal instructor, debido a la delegación de causas realizada por parte de los juzgados de casi la totalidad de expedientes ingresados para su instrucción, y por el hecho concreto de agentes que ascienden y se trasladan a otras dependencias y su relevo no es cubierto por distintos motivos, lo que produce una merma en la proyección de dictamenes.-

La significativa cantidad de causas relacionadas con el narcotráfico (alrededor del 85% del total de causas ingresadas) sumado al ítem anterior y a la escasa preparación de algunas de las fuerzas prevencionales para la profundización de estas investigaciones también me resulta llamativa. El alto porcentaje de causas archivadas por la irrelevancia de una investigación policial seria también es sugerente.

En los demás aspectos, la situación no es diferente a lo expuesto en el informe elevado por esta Dependencia durante el año pasado, fundamentalmente orientado a la falta de recursos de las fuerzas de seguridad, para realizar investigaciones complejas.

Es definitivamente un gran problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas relacionadas con el criterio establecido por el Juzgado Federal nro. 4 en relación a los secuestros, lo que impide avanzar en tiempos procesales perdiendo un valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámites de casos en pos de cumplir en plazo razonable de los objetivos de la instrucción.-

Los Juzgados tienen una menor carga de trabajo, los jueces rechazan instruir, manejan a discreción la delegación de causas (esto es un eufemismo, dado que delegan en 100% de causas) con la carga laboral que ello implica. Sumado a ello, tenemos el problema dirigido concretamente en la discusión con uno de los Juzgados en cuanto a la custodia de los efectos secuestrados, lo cual se refleja en una mayor laboriosidad que no descomprime la carga de trabajo sino que la complica.

Propuestas

Sustantivas

Resulta imprescindible a esta altura que esté implementado el registro de telefonos celulares con la debida identificación de sus usuarios.

Se disponga la creación de una unidad de flagrancia integrada por personas de las tres fiscalías de primera instancia, así como una Mesa de Entradas única.

Se implemente una oficina de secuestros con un protocolo que deberá unificarse para todas las fuerzas prevencionales.-

Procesales

Se implemente a la mayor brevedad posible el Nuevo ordenamiento procesal acusatorio, con todo lo que ello implica en materia de capacitación y de recursos

De instrucciones generales

Sin sugerencias.-

Propuestas de capacitación

A mi modo de ver las propuestas de capacitación on line son escasas para los agentes del interior del país. No resulta adecuada ni siquiera ecuánime la cantidad y calidad de cursos propuestos en modo presencial y en modo on line. Esto es notoriamente desventajoso para todo el personal de

todas las Fiscalías del interior, por lo que propongo que sean capacitados los agentes en igualdad de condiciones.-

Esta capacitación para que sea efectiva, deberá realizarse en horario laboral, obligatoria, de manera interactiva, para todos los integrantes de las Dependencias, ya sea magistrados, funcionarios y empleados. Todos tenemos falencias en algunas de las áreas de investigación, y es necesario complementar estas falencias con la capacitación, que mas allá de la voluntad individual, es necesaria, porque ademas debemos agregarle toda otra perspectiva de género, de derechos humanos y de violencia institucional.-

259. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario

SACCONE, Adriana Teresa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La labor desarrollada a partir de que reasumiera el ejercicio de la titularidad de la dependencia, en el mes de marzo del corriente año, se ha visto signada, en lo prioritario y sin perjuicio de las investigaciones en curso y las iniciadas con posterioridad, por la organización de las tareas y la realización de diligencias tendientes a formular requerimiento de elevación a juicio en causas relativas a organizaciones narcocriminales y asociaciones ilícitas tributarias en las que se encontraban numerosas personas privadas de la libertad y que, por la cantidad de imputados, los hechos investigados y la prueba cuya producción resultara necesaria; es dable atribuírseles el carácter de complejas. Así, se formularon requerimientos de elevación a juicio en los expedientes FRO 10730/2013, FRO 18564/2017, FRO 42000475/2011, FRO 23772/2014, y FRO 41514/2015, por las que se elevaron a juzgamiento las conductas de un total de ochenta y nueve imputados.

Se ha advertido, asimismo, un incremento notorio del cúmulo de causas iniciadas a partir del turno del mes de septiembre, el que arrojara una cifra aproximada de 240 causas.

Es de destacar, asimismo, la colaboración y asistencia prestada- en algunos casos con la intervención conjunta- por las Procuradurías de la Narcocriminalidad- y particularmente la de la Regional Noreste con sede en esta ciudad- de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, y de las Unidades Fiscales Especializada en Secuestros Extorsivos, la de Recupero de Activos, por la UFIPAMI, la DAC, y la DATIP.

Propuestas

Sustantivas

Como ya fuera propuesto por la suscripta con anterioridad, resulta necesario incorporar al artículo 67 del CP a la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción, de modo que quien se sustrae de la acción de la justicia no se vea beneficiado con el dictado de una declaración de extinción de la acción penal.

Procesales

La pronta implementación del procedimiento acusatorio.

De instrucciones generales

Entiendo resultaría útil en orden a la futura implementación de un sistema acusatorio, el dictado de instrucciones generales que propendan a la modificación del funcionamiento de las

fiscalías en las diversas instancias, a fin de adaptar paulatinamente y en el marco normativo vigente, las estructuras existentes a los nuevos requerimientos.

Propuestas de capacitación

Dado el incremento en la criminalidad económica y la necesidad de profundizar la investigación en torno a los activos de origen ilícito resultaría de gran utilidad capacitar al personal de la jurisdicción en la temática de Lavado de activos.

260. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe

ONEL, Jorge Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, se impone recordar que he asumido la titularidad de esta Fiscalía Federal 1 de Santa Fe, con fecha 14 de agosto de 2017 (decreto PEN 564/2017), luego de más de nueve años de vacancia de la dependencia. En ese contexto, es de advertir en primer lugar la escasez de recursos humanos con que cuenta la Fiscalía, frente a los enormes desafíos y cúmulo de tareas que pesan sobre la jurisdicción y sobre esta Fiscalía en particular (competencia penal, universal y electoral). En efecto, la plantilla de agentes del organismo está compuesto por un Secretario, un Prosecretario (no abogado), una Oficial mayor (no abogada), una Prosecretaria y una Escribiente auxiliar (con cargos en la estructura central PGN), además de un contrato electoral, merced a cuyos esfuerzos se atienden las necesidades funcionales de la Fiscalía. Se destaca especialmente que se ha asignado a esta dependencia un recurso humano con cargo de Oficial Mayor RElator que cumple funciones de Secretario Adjunto Ad honorem, resultando necesario la adecuación de la categoría en cuestión a la entidad de las labores desarrolladas por el agente involucrado. En lo sustancial, en lo que va del año 2018, en materia penal, la Fiscalía ha requerido elevación a juicio en 44 expedientes (entre ellas, causas extremadamente complejos, como por ejemplo un expediente relacionado con hechos de sedición policial ocurridos en el año 2013, y otro expediente en el cual se llevó a juicio a un grupo de 17 personas vinculadas entre sí, con connotaciones interjurisdiccionales, por delitos vinculados a la comercialización de estupefacientes). Por lo demás, se han tramitado más de 200 causas por aplicación del art. 196 CPPN, en muchas de las cuales se han llevado adelante investigaciones proactivas con resultados altamente satisfactorios en materia de infracciones a la ley de estupefacientes –que constituye el 70% de los casos penales iniciados, superando notoriamente a la media nacional de la justicia federal-, en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, en materia de trata de personas con fines de explotación laboral, y en materia de lavado de activos de origen ilícito, en cuyo contexto se obtuvo del órgano jurisdiccional, previo levantamiento de secreto fiscal ordenado por la Fiscalía, el embargo preventivo de tres bienes muebles registrables y siete inmuebles, con carácter previo a la declaración indagatoria de los imputados, de conformidad con lo estipulado por los arts. 518 CPPN y 23 y 305 CP. Asimismo, se inició una investigación preliminar, relacionada con el delito de fraude en perjuicio de la administración pública, vinculado a la concesión de terrenos de la empresa Ferrocarriles Argentinos, a empresas de venta de automóviles, a valores irrisorios y no actualizados, desde 2001 a la fecha (450 pesos por mes). Dicha investigación preliminar ha concluido con la denuncia penal pertinente, habiendose llevado a cabo varias diligencias de allanamiento, encontrándose la causa en la actualidad en etapa instructoria de recolección de prueba.

Actualmente existen 43 personas detenidas a disposición del Juzgado Federal 1, que se encuentra de turno con esta Fiscalía Federal, a lo que debe agregarse que a partir de la instalación de distintas fuerzas federales en esta jurisdicción a partir de 2016 (V.gr. Gendarmería Nacional), el número de procedimientos por posible infracción a la ley de estupefacientes, se ha visto incrementado de manera exponencial. Por lo demás, la Fiscalía evacúa una cantidad aproximada de 200 vistas mensuales en expedientes no penales, y ha tramitado la cantidad de 62 expedientes de competencia electoral, entre aquellos vinculados a la ley de financiamiento de los partidos políticos y aquellas vinculadas a faltas y delitos electorales, habiéndose evidenciado una actuación satisfactoria en esta materia, en el período electoral que tuvo lugar el año pasado-------

Propuestas

Sustantivas

En materia procesal, se estima imperiosa la rapida ínstauración de un régimen penal de tinte acusatorio, que va a redundar indudablemente en una mayor agilidad de los procedimientos, además de otras bondades que son ampliamente conocidas en la actualidad.

Procesales

En materia procesal, se estima imperiosa la rapida ínstauración de un régimen penal de tinte acusatorio, que va a redundar indudablemente en una mayor agilidad de los procedimientos, además de otras bondades que son ampliamente conocidas en la actualidad.

De instrucciones generales

Se estima imprescindible la realización de mayor cantidad de convenios con entidades privadas y públicas, tendientes a agilizar la obtención de información probatoria, por ejemplo, en relación con la totalidad de las prestatarias de servicios de telefonía fija y móvil.

Propuestas de capacitación

Se estima necesario la realización de actividades de capacitacion en materia penal y procesal penal, en esta jurisdicción, en conjunto con las fuerzas de seguridad avocadas a la investigación de delitos, por cuanto en este último campo, se verifica según mi opinión, un déficit que en ocasiones conlleva a poner en riesgo la validez y el éxito de investigaciones penales en curso.

261. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe

RODRIGUEZ, Walter Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A partir del mes de febrero del año 2017 dispuse medidas para rediseñar la organización interna de la dependencia, diferenciando tres unidades de gestión: 1) Unidad de Admisión; 2) Unidad de Investigaciones, Impugnación y Asuntos Civiles; y 3), la Unidad Administrativa e Institucional.

Después de dos años de vigencia del sistema, concluyo que sus resultados fueron alentadores a raíz del cumplimiento de los objetivos trazados, reflejados en el considerable aumento de casos relativos a criminalidad compleja que fueron consecuencia de esta metodología de trabajo.

En efecto, un considerable caudal de casos tiene como objeto despejar delitos en materia ambiental, narco criminalidad, lavado de activos, corrupción y trata de personas, entre otros, y varios de ellos fueron originados por investigaciones preliminares del organismo.

Propuestas

Sustantivas

Se vuelve a sugerir la separación del “multi fuero”, estableciéndose la competencia penal por un lado y la “extrapenal” por el otro.

Procesales

Se propone avanzar en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y la asignación de recursos, sumado a la creación de una policía de investigación en apoyo al Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

Vuelvo a señalar que la Resolución PGN 2034/14 (riesgo en la seguridad de magistrados y colaboradores), debe abandonar su carácter reactivo, y ofrecer mecanismos de prevención guiados por el contexto y coyuntura propia que caracteriza a cada uno de los distritos.

A tales efectos, destaco que el único espacio oficial que se acercó -por iniciativa propia- a los fines de resguardar la integridad de los integrantes de esta oficina del MPF, se trata del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.

Propuestas de capacitación

Considero que deben tener prioridad aquellas capacitaciones inherentes al nuevo Código Procesal Penal de la Nación y que permitan la asistencia personal (en lo posible no virtual).

262. Fiscalía Federal de Venado Tuerto

ARZUBI CALVO, Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debo indicar respecto de este punto que la Fiscalía fue habilitada en forma reciente (mayo de 2018), en virtud de lo cual no sólo debe destacarse el armado y puesta en funcionamiento desde el punto de vista específico en la función del Ministerio Público Fiscal relacionado con la mecánica propia del trámite judicial, sino también estructural, edilicio, de recursos humanos, etc., con las implicancias que ello trae aparejado. Debiendo orientarse el montaje de la estructura tanto funcional como materialmente para el desarrollo adecuado de la labor.

Propuestas

Sustantivas

No se formulan propuestas.-

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

No se formulan propuestas.

Propuestas de capacitación

En este aspecto puede señalarse que sería necesaria una capacitación integral sobre el procedimiento de secuestro de elementos en sus distintos tipos (estupefacientes, tecnológicos, documental, etc.), conservación de los mismos y principalmente cadena de custodia.

Además, capacitaciones vinculadas con el sistema acusatorio con miras a la implementación del sistema propiamente dicho.

Ello sin perjuicio de señalar la conveniencia de las posibilidades de capacitación que se bridan a través de la Dirección de Capacitación de la P.G.N. con la posibilidad de realizar las capacitaciones vía webcampus y de este modo acceder a una mayor oferta de cursos.

263. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

PALACIN, Claudio Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante 2018 se padeció la incomodidad derivada del insuficiente espacio físico que ocupa la Fiscalía General en el edificio que comparte con la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, lo que –reitero- hace imprescindible evaluar la posibilidad de conseguir otro espacio físico cercano fuera de dicho edificio, con el fin de trasladar la parte administrativa y dejar, en el que actualmente desarrollamos nuestras tareas, a los funcionarios y empleados que realizan labores exclusivamente jurídicas. Si bien la dotación de personal es calificada, responsable y laboriosa, sería necesario recurar el cargo de Secretario de Cámara que actualmente ocupa el Dr. Marcelo Del Teglia, una vez que se concrete su nombramiento como Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (su pliego se encuentra a consideración del Honorable Senado de la Nación), dado que, como ya se ha dejado sentado en oportunidades anteriores, la cantidad de causas se incrementa paulatinamente. Se cumplen con todos y cada uno de los cometidos asignados a este Ministerio Público Fiscal de la Nación en el artículo 120 de la Constitución Nacional, en la Ley N° 27.148, en el Código Procesal Penal de la Nación y demás leyes vigentes, en tiempo y forma, en virtud del esfuerzo y dedicación puesto, día a día, de manifiesto por todo el equipo que conformamos los integrantes de esta Fiscalía General. El trabajo ha sido notablemente arduo. Se mantiene la constante en el sentido de que la mayor parte de las causas refieren a ilícitos penales tipificados en la ley N° 23.737. Es importante también el número de causas referidas a Trata de Personas (Ley N° 26.364). Se mantienen las que atañen a delitos tributarios y de aportes de la seguridad social (Ley N° 24.769) y administración fraudulenta. Seguimos interviniendo en dos casos en los que se investiga desaparición forzada de personas, seguidas de muerte, que son de transcendencia pública en la jurisdicción. Continúa el movimiento procesal de las causas sustanciadas por violación a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Éstas, como todas las demás, y que refieren a otro tipo de delitos, en varias ocasiones, ante resoluciones adversas a los intereses y principios que debe tutelar el Ministerio Público Fiscal de la Nación, originaron y originan la interposición de recursos de casación o en su caso de queja por casación denegada, para ante la Cámara Federal de Casación Penal. En tal sentido, es dable puntualizar una vez más que en varios casos hemos obtenido, en la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, resultados favorables para la interpretación jurídica propiciada por esta Fiscalía General. En materia de superintendencia y habilitación, se ha notificado en debido tiempo y forma a los Fiscales de la Jurisdicción las resoluciones adoptadas por esta Fiscalía General. Se llevaron y llevan a cabo las tareas propias de esa tarea administrativa, v.gr. apertura de nuevos legajos de personal; la calificación del mismo y la concesión de licencias; el dictado de resoluciones. Se ha

procedido al mantenimiento y control de la cuenta corriente y demás cuestiones relativas a ese ámbito.

Propuestas

Sustantivas

Una vez más sostenemos que las reformas legislativas llevadas a cabo en los últimos años, posibilitan, en nuestro criterio, un trabajo adecuado del órgano de la acusación. Por lo tanto, en el presente, consideramos que deben seguir aplicándose las normas vigentes tal cual rigen e ir observando sobre la marcha los resultados obtenidos, con el fin de estar atentos a una eventual y futura necesidad de cambio. Sin perjuicio de consignar que la futura vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley N° 27.063), al implementar el sistema acusatorio y establecer los roles propios de cada sujeto procesal conforme los principios que emanan de la Constitución Nacional, hará más transparente y ágil el funcionamiento de la justicia penal. Va de suyo que deberá tenerse muy en cuenta en la asignación de los recursos, el rotundo cambio del paradigma procesal –del mixto al acusatorio- y no caer en el error de pensar y concebir a los juzgados federales, en perjuicio de las fiscalías, con la vieja óptica y asignándoseles mayores recursos a los juzgados –que tendrán el rol de jueces de las garantías constitucionales y legales- que a las fiscalías que llevarán delante de manera absoluta las investigaciones.

Procesales

No tenemos propuestas en materia procesal, toda vez que se ha sancionado un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el que todavía no se ha aplicado. Una vez que ello ocurra, se estará en condiciones de observar los resultados de su implementación. Con relación a las leyes n° 27.272, 27.307 y 27.308, va de suyo que deberán asignarse al Ministerio Público Fiscal, los medios necesarios para afrontar con éxito y eficacia su misión.

De instrucciones generales

Reiteramos que las instrucciones generales vigentes son idóneas y suficientes para el desempeño de nuestra función

Propuestas de capacitación

Las propuestas de capacitación que se instrumentan desde la Procuración General de la Nación son interesantes, pero no contemplan acabadamente las necesidades de las jurisdicciones más alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en cuanto a la realización de cursos "presenciales" en el interior del país. En este tema también se observa el centralismo, viejo resabio de nuestra organización nacional, que se da de bruces con el federalismo.

264. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se mantiene sostenido el aumento del trabajo, el que crece tanto en la cantidad como en la complejidad de las causas. Paralelamente se estima que la capacidad de respuesta, estimulada tanto

por la práctica adquirida ante los nuevos desafíos de la realidad. Se ha llegado este año a más de 60 sentencias.

Propuestas

Sustantivas

Se declaren a todos los casos de sustracción de menores como de competencia federal

Procesales

En orden al principio de economía procesal debería incluirse como requisito ineludible a la hora de la elevación de una causa a juicio la evaluación –no susceptible de recurso- por parte del Ministerio Público Fiscal de que se cuenta con un razonable pronóstico de obtener una sentencia condenatoria. Ello para evitar la elevación de causas que cuentan con probanzas que nos dan probabilidad de la comisión de un delito pero no así de certeza ni se vislumbra que del plenario tampoco pueda obtenerse.

Que se prevea expresamente la posibilidad de designar auxiliares fiscales en los procesos unipersonales.

Posibilidad de la realización de juicios abreviados en penas superiores a las actualmente previstas.

Se implemente una dependencia única de custodia del material secuestrado

De instrucciones generales

Transcurrido un término razonable de aplicación del procedimiento de flagrancia y previa evaluación de las opiniones de los fiscales sobre la aplicación de la misma, evaluar el dictado de una instrucción que tienda a una estrategia común.

Propuestas de capacitación

Se implementen en las sedes del interior del país capacitaciones acordes a las que se realizan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

265. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

ARRIGO, Fernando Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el presente año, la puesta en funcionamiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario, provocó que no ingresaran nuevas causas en el Tribunal ante el cual actúa esta Fiscalía General. Ello, permitió realizar un relevamiento sobre todos los expedientes en los cuales interviene la fiscalía, y a través de la utilización de herramientas procesales como la prevista en el art. 431 bis o formas alternativas de culminación del proceso como el instituto de suspensión de juicio a prueba, se pudo reducir considerablemente la cantidad de causas en trámite.

Propuestas

Sustantivas

Como ya ha sido indicado en anteriores informes, sería de gran importancia la incorporación al art. 67 del código penal de la declaración de rebeldía como una acto procesal interruptor de la prescripción.

Procesales

La puesta en funcionamiento del nuevo código procesal penal de la Nación.

La modificación del art. 431 bis del CPPN en cuanto establece el límite de una pena privativa de la libertad para la aplicación del procedimiento abreviado, siendo que en los delitos de índole federal, ligados a la criminalidad compleja y con escales penales cada vez más elevadas, reflejan la necesidad de aumentar esos topes a fin de poder ser abarcados por la herramienta prevista en dicho artículo.

De instrucciones generales

Como fuera expuesto en otros informes de esta Fiscalía, el dictado de instrucciones generales que modifiquen la estructura actual de las fiscalías de las diversas instancias, a fin de adaptarse a los desafíos que se presentan tanto en las etapas investigativas como en las posteriores de juicio.

Propuestas de capacitación

Brindar capacitación para la jurisdicción en delitos de carácter económico y criminalidad compleja. Asimismo, en régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, sobretodo teniendo en cuenta la importante modificación legislativa reciente.

266. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

SUAREZ FAISAL, Martin Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En lo que respecta a las causas judiciales, la mayoría son vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes. Estas se presentan cada vez más complejas en lo que refiere al tenor de la investigación, a la cantidad de imputados, a la modalidad escogida para el despliegue de la actividad ilícita y a los graves delitos vinculados a la misma destinados a la protección del negocio ilegal de estupefacientes como lo son los delitos contra la vida, la integridad física y relativos a las armas de fuego.

En ese sentido, se han desarrollado las audiencias de debate de la causa “Rivadeneyra y otros”, resultando condenadas cuatro personas con penas altas, todas conformes a las solicitadas por esta fiscalía, por los delitos de Comercialización de estupefacientes agravado por la intervención organizada de tres o más personas, Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, Guarda de semillas, Guarda de precursores químicos para producir estupefacientes, todo ello en concurso real (arts. 5° incs. “a” y “c”, y 11 inc. c) de la ley 23.737; y arts. 45 y 55 del Código Penal). Además de haberse solicitado el decomiso de numerosos inmuebles y vehículos, incluyéndose embarcaciones.

En cuanto al narcotráfico, también se han desarrollados varios debates orales a lo largo del año, destacando las causas “Quinteros Pampliega”, “Leal - Romano” y “Soler” en las que resultaron

condenados integrantes de organizaciones dedicadas al fraccionamiento, distribución y venta de estupefacientes a gran escala en la provincia de Santa Fe.

También se llevó a cabo mediante sistema de video conferencia la causa que involucró a los hermanos Lanatta y Schilacci, con pedidos de penas de entre 12 y 10 años de prisión por los delitos de delitos de Lesiones graves dolosas doblemente agravadas, por haberse perpetrado para procurar su impunidad y la de los otros imputados, y por haberse ejecutado contra un miembro de las fuerzas de seguridad; en concurso ideal con el delito de Atentado a la autoridad, agravado por el uso de armas y Resistencia a la autoridad; en concurso real con los delitos de Robo triplemente agravado por causar lesiones, por el uso de armas de fuego y por ser en despoblado y en banda; y Daño, doblemente agravado por haber sido ejecutado para impedir el ejercicio de la autoridad y por ser en despoblado y en banda (arts. 45, 54, 55, 90, 92 en función del 80 incs. 7 y 8, 164, 166, 183 y 184 inc. 1 y 4, 237, 238 inc. 1 y 239 del CP), con más la declaración de Reincidencia (art. 50 del C.P.), resultando los mismo condenados.

En otros casos, se ha buscado dar el trámite más rápido posible a las actuaciones judiciales, y ese objetivo ha sido conseguido, ya que se incrementaron notablemente la cantidad de sentencias condenatorias y otras soluciones alternativas.

En materia de infracciones a la Ley Penal Tributaria, se han presentado numerosos recursos en respuesta a los sobreseimientos conseguidos por los pedidos de las defensa en base a la reforma producida por la Ley 27.430, logrando en algunos de esos supuestos resultados satisfactorios para la pretensión acusatoria, como en autos “Galetti, Carlos Antonio y otros s/recurso de casación” Expte. N°51000313/2000/CFC1, del 27/06/18 y “Villarreal, Luis Andrés s/recurso de casación” Expte. N°21890/2014/TO1/2/CFC1, del 19/09/18).

En materia de otro delitos económicos, se radicó a principios de este año la causa “Bolsafé”, de gran repercusión social en la zona, que cuenta con más de 400 víctimas y 9 imputados, y en la cual hemos ofrecido las pruebas -que se encuentran en proceso de producción.

En lo que respecta a la Trata de personas, resultaron condenadas varias personas y también por delitos conexos como Sustracción, retención y ocultamiento de menor de edad y Promoción de prostitución de menores de 18 años, en distintos juicios.

En lo que refiere a las causas por delitos de lesa humanidad, en el transcurso de este año se han desarrollado dos juicios orales: uno en la causa “DOMÍNGUEZ-KUSHIDONCHI”, que inició en el mes de diciembre del año pasado y finalizó el 11/05/18, cuyos imputados -que fueron Comandantes Generales de Gendarmería Nacional- recibieron severas condenas por delitos cometidos dentro del Instituto Correccional Modelo U-1 de la ciudad de Coronda en perjuicio de 39 víctimas, habiendo declarado en el debate 78 testigos.

Luego, a fines del mes de agosto del corriente, inició el debate en la causa “AEBI y otros” donde se condenaron a cuatro imputados por diferentes delitos, como privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados en perjuicio de 6 víctimas, destacando el delito de violación sexual agravada reiterada y aborto, cometidos en perjuicio de la militante política Silvia Suppo.

Además, también se tiene intervención en todas las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad que se encuentran en etapa de instrucción a través de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos para la jurisdicción Santa Fe, que se desempeña en las dos etapas procesales en todo el territorio centro-norte santafesino. En el corriente año, se elevaron a juicio tres causas: “MARTÍNEZ y otros” -que tiene 7 imputados y 15 víctimas-, “FERREYRA” -que posee 1 imputado y 6 víctimas- y “BRUSA y otros” –con 5 imputados y 12 víctimas-. Cabe decir que con estas causas se encuentran en trámite ante el TOCF de Santa Fe un total de 5 causas.

Por otro lado, en la etapa de instrucción se encuentran actualmente en trámite 29 causas distribuidas entre los dos Juzgados Federales locales, estando algunas de ellas con la investigación

delegada en la Unidad Fiscal. Asimismo, se ha solicitado a los jueces federales competentes, las detenciones e indagatorias de numerosas personas que tomaron intervención en el plan sistemático de represión en la zona, estando pendientes de resolución hasta el día de la fecha.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la norma.

Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal, en algunos casos concretos se ha dictaminado por la inconstitucionalidad de lo dispuesto en los arts. 14 y 30 de la ley 27.375 y del inc. 10 del artículo 14 del Cód. Penal, según redacción de la de la ley 27.375 (B.O. 28/07/2017). Dicha norma, modifica el texto de los artículos 17 y 56 bis de la ley 24.660 y 14 del Código Penal (inc. 10), vedando la posibilidad de la concesión de los beneficios comprendidos en el período de prueba del régimen de progresividad del tratamiento penitenciario, y de la libertad condicional, a las personas que hubieren sido condenadas por algunos de los delitos previstos en la ley 23.737, incluido el artículo 5 que es el que aquí interesa.

También es importante hacer mención a que siguieron incrementándose notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios.

Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Se han analizado minuciosamente los diferentes supuestos para su otorgamiento, valorando caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable. Se han producido varios episodios de ausencia de los condenados de las residencias autorizadas y ante tales anomalías, se han iniciado investigaciones reservadas con intervención de fuerzas nacionales. Además, de ello se está implementando el sistema de dispositivos magnéticos para aquellas personas condenadas que se encuentran en condiciones de acceder a la prisión domiciliaria, no así para las que vienen cumpliendo detención bajo esta modalidad. Así, el caso del condenado por delitos de lesa humanidad, Víctor Hermes Brusa, a quien la CFCP concedió el beneficio atenuado referido, por lo que hemos presentado un nutrido conjunto de medidas para su efectivo control, entre ellas y en primer lugar, el dispositivo electrónico.

Propuestas

Sustantivas

Suspensión del Juicio a prueba: se presenta una problemática reiterada en aquellos casos en los que existe pluralidad de imputados, en los que el hecho de que respecto de alguno de ellos no proceda el beneficio por diversas razones -principalmente, por contar con antecedentes penales condenatorios- imposibilita a sus consortes de causa a acceder al mismo, y ello afecta la estrategia acusatoria de acuerdo a los lineamientos trazados en la Resolución PGN N° 97/09. Estimo que, en tales supuestos se les ocasiona un perjuicio a los demás imputados, ya que se les deniega la solicitud de la suspensión del juicio a prueba por causas totalmente ajenas a su situación procesal y, en consecuencia, se las obliga a ser sometidas a juicio que es lo que, precisamente, este instituto tiende a evitar.

Rebeldía: en este punto sería interesante -y no obstante la postura que en última instancia se adopte legislativamente- que la contumacia sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso -y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones

Procesales

Juicio Abreviado: otra cuestión que ha suscitado controversias últimamente está relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar –como es sabido- a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. En tal sentido, a lo largo del año en curso mediaron diversos planteos por parte de los propios imputados solicitando la utilización del procedimiento abreviado para definir su situación procesal, pero debido a esa cláusula legal, los mismos no resultaron viables.

Considero que existiendo plena conformidad de la Fiscalía y del imputado, con el debido asesoramiento técnico de su abogado defensor, no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, por lo que debería poder sortearse dicho obstáculo entendiéndolo como un parámetro meramente indicativo, cuya inobservancia no acarrea perjuicio alguno para el imputado, sino que muy por el contrario reafirma la garantía de defensa en juicio en su máxima expresión.

De competencia: a diario se nos presenta la problemática de que se elevan a juicio causas en las que se encuentran pendientes de resolución recursos de apelación referentes a la libertad de los imputados, generando el inconveniente de que como la cámara demora más de dos meses en resolver la cuestión, nos imposibilita avanzar en las instancias procesales de juicio oral, principalmente nos impide poder realizar la propuesta de juicio abreviado generando un dispendio innecesario de labor en casos que no deberían presentar mayores dificultades. Por lo que considero adecuada una modificación de la redacción del art. 353 del CPPN, que indique que se extingue la competencia de la Cámara de Apelación cuando la causa ha sido elevada a juicio y el imputado eventualmente detenido está a disposición de un tribunal cuya alzada nos es dicho órgano.

De instrucciones generales

En este aspecto considero que debe continuarse con la labor de formular instrucciones generales y sugerencias a los fiscales que marque los ejes centrales de las políticas de persecución criminal diseñadas por la Procuración General de la Nación a los fines de mejorar el desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión en observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Es por eso que me parece importante que la Procuración General instruya a los fiscales respecto de los diferentes criterios interpretativos en los aspectos que tienen que ver con la aplicación de la normativa tanto sustancial como procesal, destacando entre ellos en lo referente a la suspensión de juicio a prueba, el juicio abreviado, las reglas de competencia, la aplicación del decomiso de los bienes utilizados para la comisión del delito o que fueran producto de la actividad delictiva, así como también en lo que refiere a la política de persecución a seguir en los casos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, delitos de lesa humanidad y delitos tributarios, todo ello de manera coordinada con los lineamientos diseñados por las procuradurías especializadas para lograr los objetivos planteados en las diferentes temáticas.

Propuestas de capacitación

En este aspecto considero importante la permanente capacitación del personal de la dependencia a mi cargo, aunque se advierte que la oferta más rica de formación profesional se encuentra en la ciudad de Buenos Aires. Ello si bien se justifica en el mayor número de personal que

allí está radicado, también influye en la igualdad de acceso a las oportunidades de progreso y capacitación.

Propongo que se desarrolle en este sentido un esquema más distributivo que aproveche los recursos educativos disponibles en lugares distintos a la capital federal, en particular aquellos que tienen que ver con la universidad pública. Y también la experiencia de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, que muchas veces son destacados docentes y no participan de actividades de capacitación.

267. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía empezó su derrotero a fines del año pasado. Estuvo de turno con el respectivo Tribunal Oral durante todo este año 2018. Se arribaron a casi 40 sentencias (hay que tener en cuenta de que no había causas "de arrastre" de otros años). La complejidad fue importante, tanto por el tenor de los casos, como por el hecho de que en muchos casos las prisiones preventivas llegaban a esta instancia en el borde del vencimieto.

Propuestas

Sustantivas

Se declaren a todos los casos de sustracción de menores como de competencia federal

Procesales

En orden al principio de economía procesal debería incluirse como requisito ineludible a la hora de la elevación de una causa a juicio la evaluación –no susceptible de recurso- por parte del Ministerio Público Fiscal de que se cuenta con un razonable pronóstico de obtener una sentencia condenatoria. Ello para evitar la elevación de causas que cuentan con probanzas que nos dan probabilidad de la comisión de un delito pero no así de certeza ni se vislumbra que del plenario tampoco pueda obtenerse.

Posibilidad de la realización de juicios abreviados en penas superiores a las actualmente previstas.

Se implemente una dependencia única de custodia del material secuestrado

De instrucciones generales

Transcurrido un término razonable de aplicación del procedimiento de flagrancia y previa evaluación de las opiniones de los fiscales sobre la aplicación de la misma, evaluar el dictado de una instrucción que tienda a una estrategia común.

Propuestas de capacitación

Se implementen en las sedes del interior del país capacitaciones acordes a las que se realizan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comodoro Rivadavia

268. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado –que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributarias compuesta por tres Secretarios-.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N.

Estas causas delegadas se circunscriben en su mayoría a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de trata 26364 y su modificatoria 26842, a la ley penal tributaria Nº 27.430, infracción a los art 153 2° párrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282, al art 194 del C.P. referido al entorpecimiento vehicular en rutas nacionales y al funcionamiento de los transportes por agua. Estos últimos hechos, enmarcados en esta zona petrolera, cobran alta incidencia debido a la conflictividad de los sectores involucrados y la habitualidad en su ejecución, atendiendo así múltiples denuncias diarias de las distintas empresas operadoras, contratistas y subcontratistas que se ven impedidas a realizar sus tareas diarias en los Yacimientos, lo que también implica trabajar mancomunadamente con las distintas fuerzas de seguridad –Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia del Chubut-

A este panorama se suma la instrucción de las causas originadas por denuncias anónimas (art. 7º y 8º de la Ley Nº 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946), aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal y los sumarios iniciados bajo el amparo de la ley 27272

Propuestas

Sustantivas

No formula propuesta

Procesales

No formula propuesta

De instrucciones generales

No formula propuesta

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem considero oportuno la mayor realización de cursos de modalidad virtual mediante la plataforma webcampus ya que al ser esta una Fiscalía del interior del país, al personal a mi cargo se le hace casi imposible la participación en cursos presenciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas clases se dictan una vez por semana por el lapso de uno o dos meses.

Asimismo ha ocurrido que personal de esta Fiscalía se ha visto interesado en los diversos cursos virtuales a los que no han podido acceder en virtud de las escasas vacantes para los mismos por lo que creo es necesario proponer la ampliación de su vacantes.

269. Fiscalía Federal de Esquel

AVILA, Silvina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se han contestado en tiempo y forma las vistas a este Ministerio Público en la faz civil (competencia, control de legalidad, habilitación de instancia, amparo, etc.). En especial las acciones de amparo en materia de incumplimiento de las obras sociales y empresas de medicina prepagas que no cumplen con las prestaciones de salud, la actividad de este Ministerio Público ha sido expedirse en cuanto a la admisibilidad de la acción y de las medidas cautelares presentadas en varios casos. No menor es el incremento de causas pedido de medidas cautelares en relación a la problemática del bullying por medios electrónicos (facebook; tweeter, etc).

En materia penal se elaboraron, a la fecha, respecto del periodo 2018, 461 dictámenes, de diverso contenido: requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, pedido de prueba; solicitud de indagatorias como así otros en relación a excarcelaciones, devolución de efectos, extradiciones, suspensión de juicio a prueba, pedidos de sobreseimientos o archivo de actuaciones, etc. También se instruyen por delegación la investigación de conductas en infracción a la ley 23737, a la Ley de Trata 26364,art.245 CP, art.194 CP; art. 172 CP; art. 149 bis CP; art. 209 CP, entre otros.

En cuanto a las dificultades funcionales es de destacar que resulta todavía, a cinco años de haberse puesto en marcha esta dependencia, la falta de comunicación de las fuerza preventora provincial a la justicia federal de aquellas circunstancias que podrían encausarse como delitos de orden federal. Sigue una férrea cultura de dar aviso al fiscal de turno del fuero ordinario, es éste quien da las primeras instrucciones y luego, comienza el peregrinaje de las actuaciones transitando el derrotero de la declaración de incompetencia o el expreso pedido de inhibitoria que se debe impulsar desde la justicia federal para la remisión de las actuaciones. Esta dilación en el tiempo impide tomar rápidamente alguna decisión como también interactuar con los equipos técnicos disponibles en dichas fuerzas que serían de gran ayuda a la investigación. La denominada comarca andina de la provincia de Chubut ha incrementado notablemente su población y, en forma indirecta, ha cambiado el mapa del delito en ese sector de la jurisdicción. Pese a que en el año 2014 la PGN suscribió un Convenio de Cooperación con la provincia del Chubut, la realidad refleja que, poseemos un marco general con expresiones de deseos en un instrumento protocolar pero los objetivos no han podido plasmarse a nivel operativo que es desde donde, sustancialmente, se evalúa la gestión y eficiencia del Ministerio Público Fiscal.

La conflictividad existente en la región generada po un un grupo beligerante de la comunidad mapuche denominado Resistencia Ancestral Mapuche ha generado el inicio de innumerables causas algunas con autores igmnorados y otras donde se ha llegado al procesamiento de distintos

integrantes del mimso como así también de otras personas que adhieren a su ideario. Las conductas investigadas fueron en infracción a los arts 89, 90, 189 bis, 194; 183, 184, 237, 209, 210, 212 y 213 bis 241, 275 del Código Penal, entre otros.

Propuestas

Sustantivas

No formula propuestas

Procesales

No formila propuestas.

De instrucciones generales

No formula propuestas.

Propuestas de capacitación

Se estima necesario optimizar la capacitación para las fiscalías del interior. La implementación de cursos a través de la plataforma virtual no es suficiente. Sería oportuno que al momento de preparar la agenda sobre la oferta de capacitación también se analice la posibilidad de realizar cursos en las jurisdicciones del interior por región.

270. Fiscalía Federal de Rawson

GELVEZ, Fernando Omar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en lo que ha transcurrido del año 2018 en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson ha sido intensa, toda vez que se han elaborado y presentado 1306 dictámenes al día de la fecha en lo que hace a temas penales, de diverso contenido, requerimientos de instrucción, vistas por la competencia, requisitorias de elevación a juicio, pedidos de declaración indagatoria, reservas, archivos, medidas de prueba como reconocimientos en rueda de personas, prontos despacho atento la morosidad en la tramitación de las causas bajo la dirección del órgano jurisdiccional federal de Rawson N° 2, como también en las que la Fiscalía Federal investigó por delegación y oportunamente requirió medidas de prueba, medidas de coerción real y convocatorias a declaraciones indagatorias.

También se presentaron 238 dictámenes en cuestiones de competencia por acciones de amparo respecto de obras sociales y prepagas que no cumplían con la prestación de la salud de afiliados, expidiéndose en cuanto a la admisibilidad formal de la acción y de las medidas cautelares presentadas en varios casos. También integran ese número dictámenes por cuestiones de competencia de seguridad social, previsionales, civiles por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson.

Además, se ha dictaminado en temas de la competencia electoral, emitiéndose 161 dictámenes por distintas cuestiones donde la intervención de esta Fiscalía Federal es obligatoria, tal por caso control patrimonial de los estados contables de los diversos partidos políticos, entre otros.

La problemática mayor es el mal funcionamiento del Juzgado Federal de Rawson N° 1 (de competencia Civil, Comercial, Seguridad Social, Electoral y Ejecución Fiscal), ya que le imprime trámites a los expedientes sin respetar los plazos establecidos por las leyes procesales.

Asimismo, en lo que respecta a la tramitación en los plazos establecidos por la ley procesal penal vigente, debo señalar que tampoco son respetados desde noviembre del 2016 por el actual Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Rawson, Chubut, con única competencia en materia penal.

Es dable poner de resalto que con el sistema informático LEX 100 del Poder Judicial de la Nación, se pretende en las causas penales que obligatoriamente esta Fiscalía satisfaga las disposiciones de acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando es más que evidente que tal sistema informático no es aplicable al Ministerio Público Fiscal porque se contaba con Fiscalnet y ahora se utiliza el sistema Coirón. Ello a pesar de que la Fiscalía trata de colaborar en todo lo que es razonable para enviar los dictámenes en forma digital que previamente se presentan en soporte papel, destacando que en muchas ocasiones no se puede realizar la carga de los dictámenes porque desde el Juzgado Federal no se habilitan los expedientes. Tal problemática la señalé en el informe del año 2016 y 2017 y en el presente año no ha variado sustancialmente dicha cuestión a pesar del ingreso de nuevos empleados y funcionarios judiciales que forman parte del aludido Juzgado Federal con competencia en lo penal. Asimismo, como regla general el actual Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 ha dado directivas de no prestar o exhibir los expedientes so pretexto de que están cargados en el sistema informático LEX 100, circunstancia que en varias oportunidades no es correcto, puesto que no se actualizan digitalmente los expedientes, o se consignan algunos trámites y no todos los que en circunstancias esta Fiscalía necesita observar para impulsar la investigación, proponer medidas de prueba, requerir resoluciones de situaciones procesales entre otros aspectos. Se ha llegado a la situación para esta Fiscalía a mi cargo de no poder actuar por ante el Juzgado Federal de Rawson N° 2, más específicamente, ya que el órgano jurisdiccional litiga contra este órgano requirente y obliga a que se redoblen esfuerzos para que las investigaciones avancen presentando dictámenes donde se solicita premura en proveer los expedientes hasta llegar al pronto despacho.

Dicha situación que fuera informada el año próximo pasado, se ha ido atemperando en el transcurso de este año, no obstante debo desarrollar una insistencia permanente para acceder a los expedientes donde se tramitan investigaciones complejas, lo cual entiendo que es una consecuencia del ejercicio de mi cargo, que aspiro poder ir resolviendo prontamente con las autoridades del Juzgado N° 2 de Rawson.

A ello le aduno que es conocimiento de tales inconvenientes en la investigación de delitos de Trata de Personas y de delitos contemplados por la ley 23737 fueron transmitidas al Fiscal General Subrogante con asiento en Comodoro Rivadavia, a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) como también a la PROCUNAR.

Otras problemáticas referentes a la investigación penal son la falta de un gabinete científico en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y el resto de las localidades del Valle Inferior del Río Chubut para que se puedan llevar a cabo las pericias de las distintas sustancias estupefacientes incautadas, por lo que se deben enviar todos los estupefacientes a la ciudad de Comodoro Rivadavia para que el único laboratorio de la Policía Federal Argentina realice todas las pericias de ese tenor. Por lo tanto, cabría instar a alguna de las fuerzas federales, tal por caso Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeroportuaria que instale un gabinete científico para poder efectuar tales pericias en las ciudades y localidades mencionadas, máxime cuando se trata de causas donde hay personas detenidas o privadas de la libertad en el transcurso de la investigación.

Otra de las mencionadas problemáticas es la falta de recursos técnicos y tecnológicos de la mayoría de las fuerzas de seguridad para poder realizar investigaciones de campo, tal por caso vehículos automotores no identificables, filmadoras con dispositivos para que se lleve tal cometido por la noche, mayor cantidad de cámaras fijas que se puedan instalar en determinados postes de luz

o de teléfono, entre otras cuestiones. Circunstancias que no han variado desde los años 2016 a la fecha.

Por último, destaco que sería pertinente que esta Fiscalía cuente con más agentes y/o funcionarios (auxiliares del Fiscal), atento la competencia múltiple, la creación de un Juzgado N° 2 y de las modificaciones procesales que implican la presencia del Fiscal en diversas audiencias. Al respecto traigo a colación que el Juzgado Federal N° 2 de Rawson, con competencia unicamente correcional y criminal posee alrededor de 21 agentes, con 5 secretarios letrados, 1 juez y tres empleados letrados, por consiguiente duplica a los agentes de esta Fiscalía siendo que comenzó a funcionar en noviembre de 2016. Por su parte, el Juzgado Federal N° 1 de Rawson cuenta con secretaría de ejecución fiscal, secretaría electoral, secretaría civil, comercial, de la seguridad social y previsional, como también con una habilitación que se encarga de temas netamente administrativos, y cuenta con más de 50 agentes, entre funcionarios y un magistrado titular.

Es dable advertir que la Secretaria titular de esta Fiscalía, Dra. Lamas,. se encuentra usufructuando licencia extraordinaria por largo tratamiento hace mas de dos años.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Estimo adecuado que las capacitaciones tengan como eje el sistema de enjuiciamiento acusatorio (adversarial), la litigación oral y técnicas de investigación. También se refuercen los cursos prácticos del sistema Coirón. Al respecto añado que en el año 2016 todos los integrantes de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson participamos en un curso de la posible reforma del Código Procesal Penal de la Nación brindado por la Escuela de Capacitación del Consejo de la Magistratura Nacional que se basó en el sistema acusatorio – adversarial, habiendo sido aprobado por todos, pero fundamentalmente se adquirieron conocimientos teóricos y prácticos de tal sistema de enjuiciamiento penal. Lo cual fue reforzado por la disertación del Dr. IRIARTE en el ámbito de esta Fiscalía Federal juntamente con la capacitación del sistema Coirón.

Sería importante que en el 2019 todos los integrantes de esta Fiscalía Federal podamos participar en cursos de actualización y del futuro proceso acusatorio-adversarial que se implementará en un futuro en el ámbito federal.

271. Fiscalía Federal de Río Gallegos

MANSILLA LEVICOY, Pablo Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2018 a la par de un permanente cambio en la titularidad por subrogancia del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos se advirtió un notorio e

incesante incremento en la cantidad de causas delegadas por el Juzgado Federal (Art. 196 CPPN) y durante todo el año continuó la actuación en legajos en materia electoral.

Asimismo se vio incrementada la actuación en materia no penal, respecto de la contestación de vistas conferidas por amparos, siendo un número importante de ellos por conflictos laborales surgidos en la empresa YCRT, medidas autosatisfactivas, cautelares y acciones contenciosas, todo lo cual fue sobrellevado cumpliendo con los plazos previstos pese a la escasez de recursos humanos y capacitación en dichas materias.

La interacción con las autoridades judiciales y policiales se transitó con gran fluidez gracias a la materialización de reuniones periódicas, abordando temas de índole general y otras cuestiones mas específicas.

Más allá de encontrarse la Fiscalía de 1era. Instancia a cargo por subrogancia del Fiscal General ante el TOF y encontrándose las dependencias en distintas sedes físicas, se logró cumplir con la actuación del Ministerio Público en las distintas intervenciones que la ley confiere.

Merece señalarse que desde el día 5/06/2018 fui designado conjuntamente con el dr. Julio Zárate para actuar en carácter de Fiscales Subrogantes de la Fiscalía de 1era Instancia ejerciéndola rotativamante por el término de 30 (treinta) días cada uno, ello con motivo de la licencia extraordinaria por motivos particulares concedida al Fiscal General ante el TOF a cargo por subrogancia de la citada Fiscalía, Dr. Gonzalo Miranda. Dicha situación de ningún modo impidió llevar adecuadamente el quehacer de la Fiscalía, optimizando y adecuando de la mejor manera la firma, despacho diario y la gestión de la oficina.

Se llevaron a cabo dos debates orales (Juicios Correccionales, uno en el marco de un Proceso de Extradición) con la intervención del Juez Federal de Comodoro Rivadavia (dr. Aldo Suarez) y del Juez Federal de Esquel (Dr. Guido Otranto), actuando en carácter de Juez Subrogante en la jurisdicción.

Se realizaron jornadas en materia de narcocriminalidad, en las modalidades delictivas que se observan en la región, con funcionarios de la PROCUNAR, quienes dieron charlas presenciales en conjunto con el Fiscal General y con funcionarios de ambas Fiscalías, lo cual repercutió en gran forma en el personal asistente, en su gran mayoría, fuerzas policiales y de seguridad, quienes con posterioridad a las jornadas manifestaron distintas inquietudes en relación a los temas desarrollados, su abordaje y problemática, así como necesidades en materia de capacitación.

Además de ello se trabajó en conjunto con PROCUNAR en estrategias de investigación relacionadas con cuestiones que abarcaban distintas provincias y también con la cercana frontera con la República de Chile.

Del mismo modo, se coordinó y trabajó en conjunto con demás Procuradurías (PROCELAC, PROTEX, UFIMA) con el afán de implementar medidas útiles y estrategias a seguir en la persecución de diferentes figuras delicitivas (ej: contrabando en distintas modalidades, trata de personas con fines de explotación sexual y delitos vinculados, contaminación ambiental, etc.).

Propuestas

Sustantivas

La reforma de la Ley de Estupefacientes es objeto de reuniones y debates permanentes en las distintas actividades que se realizan en conjunto con las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad actuantes. En delitos de "menor cuantía", resulta indispensable abordar la problemática de imputados principiantes o experimentadores dependientes psíquicos o físicos, sobre los cuales debea priorizarse una política pública para tratar sus afecciones de salud -implementación eficaz del fin tuitivo de los arts. 18 y 21 de la ley 23.737-. Al respecto, la aplicación cotidiana del precedente "Arriola" de la CSJN deja sin resolver la relación naciente de la intervención policial, donde el Estado

se anoticia de miles de casos de tenencia para consumo personal sin generar desde dicho fenómeno extra penal masivo el abordaje necesario desde el ámbito sanitario.

Procesales

Se considera pertinente, con el fin de concretar en el ejercicio de la función, la autonomía e independencia del MPF con respecto a otros organismos del Estado, la promoción de la normativa necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes tales como un cuerpo propio de investigadores y peritos idóneos en distintas ramas, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de persecución penal pública (ej: laboratorio forense propio, cuerpo de peritos psicológicos, cámara gesell, etc.). Cabe destacar que dichas carencias en la Provincia de Santa Cruz no sólo se observan en el Ministerio Público Fiscal sino también en el Poder Judicial de la Nación por lo cual se solicita en forma habitual la colaboración del Poder Judicial Provincial a ese respecto, tarea que resulta por demás problemática, dada la situación reinante con motivo de distintas medidas de fuerza efectuadas durante el transcurso del año por dicho poder provincial, la limitación en el horario de atención (que se extendía diariamante a sólo tres horas) sumado a la prioridad otorgada a sus propias causas quedando sumamante postergados los pedidos en las investigaciones del fuero federal.

Asimismo corresponderá alentar las propuestas legislativas o normativas dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales a fin de establecer en la jurisdicción destacamentos, delegaciones y/o unidades especiales con asiento en diversas localidades del interior provincial, con el objeto de llevar adelante las investigaciones relativas a las Leyes de Estupefacientes y de Trata de Personas fundamentalmente, que en su mayoría son llevadas adelante por dependencias de la policía provincial desprovistas de recursos materiales y humanos a lo que se suma el obstáculo de la propia geografía de la región, primordialmente las distancias extensas entre las distintas localidades provinciales, aunado a la dificultad del traslado vía terrestre en época invernal.

De instrucciones generales

Se propone la estandarización mediante Instrucciones Generales de la política criminal en relación con la actuación en conflictos sociales, la interacción con organizaciones civiles, asociaciones de consumidores, ONG's, etc.

Propuestas de capacitación

Resulta indispensable y urgente la posibilidad de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de acceder a capacitación tanto en materia procesal como sustantiva atento a la nula concreción de cursos de capacitación en la jurisdicción, en especial en la modalidad presencial, en la medida de lo posible.

Asimismo la capacitación -en diversas modalidades- en redacción y elaboración de escritos y dictámenes aparece ineludible para la consecución de los fines de la dependencia.

Del mismo modo, sería beneficioso contar con la posibilidad de acceder a la capacitación en técnicas de investigación en materia de contrabando en las modalidades delictivas que se observan en la región como así también en trata de personas y el manejo de las herramientas que nos proporciona la ley 27.316 en la investigación, prevención y lucha de delitos complejos.

Asimismo deberá continuarse con la capacitación en modelo acusatorio, con mayor énfasis considerando que la jurisdicción fue señalada como una de las primeras en que se implementará el nuevo código procesal penal.

Que en cuanto a las características de la mayoría de los conflictos de la región (que en muchos casos exceden el marco penal y tienen consecuencias extrapenales) resultaría trascendente la capacitación en mediación o resolución alternativa de conflictos.

Así también en cuanto al abordaje a la víctima y al denunciante, resulta ventajosa la capacitación respecto al asesoramiento, que implica no solamente cuestiones penales o procesales (por ejemplo cuando no tienen cobertura asistencial, o ante problemas laborales o sindicales la posibilidad de darle desde esta Fiscalía la orientación necesaria al justiciable o a la víctima atento al mal funcionamiento o precaria calidad en la atención de otras instituciones).

272. Fiscalía Federal de Caleta Olivia

COLLA, Lucas Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme la ley de creación de la Fiscalía los principales inconvenientes se suscitan en razón de la extensión territorial. Grandes distancias separan las diferentes localidades de la sede de la dependencia, y por motivos funcionales y logísticos propios de las distancias y densidad poblacional, los traslados en la totalidad de las veces debe hacerse por medios particulares atento la falta de periodicidad en transporte de pasajeros siendo que en la mayoría de los supuestos que se atienden la premura o urgencia resulta de vital importancia.

Actividad desarrollada: la Fiscalía, de competencia universal, trabaja en diversas materias, por lo que la intervención en razón de ley imprime la exigencia de opinar en razón de vistas concernientes al resguardo de la legalidad y de orden público.

Se han propiciado en materia penal numerosas investigaciones preliminares e instrucciones complementarias en los términos de la Resolución PGN N°121/2006, con resultados positivos en cuanto al impulso de la acción penal así como también en las consecuencias de dicho impulso en lo referente, principalmente, a la lucha contra el narcotráfico y la trata de personas.

En diversos casos, cuya dirección se encontraba en cabeza de este Ministerio Público, fueron solicitadas las intervenciones que se entendieron pertinentes a las diferentes Procuradurías. Activamente se ha trabajado y propiciado trabajos en conjunto y pedidos de colaboración con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Narcotráfico (PROCUNAR), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y la de Investigaciones Administrativas (PIA). En todos los casos los pedidos de colaboración fueron cursados a través de las herramientas disponibles, así como también se realizaron consultas telefónicas y por correo electrónico sobre temas particulares e interpretaciones de índole normativa.

En el mismo sentido, se ha solicitado colaboración a las diferentes direcciones en el ámbito no sólo de la coordinación penal, sino también en las de la coordinación no penal. A modo de ejemplo señalo la colaboración recibida por parte de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) en el marco de un legajo de investigación iniciado en razón de una investigación preliminar, donde se propició el correspondiente impulso de acción. En el mismose analizan supuestos de estafas reiteradas por parte de un profesional en temas relacionados con juicios vinculados con la materia de seguridad social con consecuencias en delitos relacionados con el lavado de activos. También en el caso se ha solicitado colaboración al Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores y a la Unidad Fiscal para la investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES).

Propuestas

Sustantivas

No se tienen Propuestas

Procesales

A raíz de causas relacionadas con delitos de índole económica surgieron interrogantes en torno a la recuperación de activos cuando el delito precedente y/o la conducta que da origen a los fondos a recuperar resultante de los delitos de estafa o la usura.

Procesalmente se carece de mecanismos o herramientas que no signifiquen la consumación de la estafa o la usura -para el caso de por ejemplo ejecutar los documentos- o la consolidación del beneficio proveniente de otros delitos -para el caso de la no ejecución de los mismos títulos-.

Para el primer caso a modo de ejemplo indico que los títulos ejecutivos no pueden ser ejecutados parcialmente, ergo la ejecución del título en su totalidad significa la consumación de la usura que hasta ese momento se encontraba en grado de conato.

La no ejecución de dichos títulos no sólo significa la no recuperación de los activos, sino que también pueden significar un incremento patrimonial por lo menos irregular en relación a terceras personas ajenas al proceso.

Particularmente, el caso estaría dado en las denominadas "Cuevas financieras" donde se secuestren cheques de personas que sin perjuicio de estar en una cadena de endosos la usura estaría fundada en la "compra" del título a un porcentaje menor que el nominal en aprovechamiento del estado de necesidad del sujeto pasivo de la conducta (usura) e indirectamente, en el caso de secuestrarse y no ejecutarse el título, habría un incremento patrimonial (por no pago del título) en el librador del cheque.

Ante estas circunstancias considero pertinente la elaboración de herramientas que permitan procesalmente ejecutar los títulos al menos en el monto del capital recibido por el sujeto pasivo del delito precedente.

Ello sin perjuicio de ser necesaria la determinación normativa de la legitimación para ejecutar el título en sede civil.

De instrucciones generales

Habida cuenta de varias investigaciones preliminares que se tramitaron en esta Fiscalía Federal, entiendo pertinente la adecuación de la Resolución PGN 121/06 a la ley 27.148. Ello toda vez que la ley resolución precitada reglamentaba el art. 26 de la ley 24.946, y que sin perjuicio de que la nueva ley orgánica prevé en los mismos términos que el art. 26 los requerimientos de colaboración e incorpora el concepto de investigaciones genéricas (art. 8 de la ley 27.148), cierto es que en miras al rol que se pretende respecto del Ministerio Público una adecuación reglamentaria sería necesaria.

Asimismo, y respecto de la misma resolución, entiendo pertinente evaluar la necesidad de incorporar al texto la obligación de culminar las investigaciones preliminares con la confección de un dictamen y no una denuncia, toda vez que el impulso de la acción penal se encuentra previsto actualmente a través de dicho acto procesal. En su caso, y de resultar incompetente por territorio, entiendo que corresponde la derivación de la investigación preliminar desde la fiscalía o Procuraduría que la inicie

Propuestas de capacitación

El suscripto fomenta la participación de los integrantes de la Fiscalía Federal en las ofertas de capacitación que se dicten, ya sea a nivel institucional como externas.

En razón de ello informo que el personal ha realizado varias capacitaciones, particularmente en torno al proceso acusatorio y la trata de personas, a lo largo del año.

Las propuestas de capacitación a las que puede acceder la Fiscalía son aquellas que se dictan a través de plataformas virtuales ya que la oferta de las mismas resulta muy limitada en esta ciudad.

Sin perjuicio de ello, el suscripto realiza regularmente "puestas en común"/"charlas" en torno a las necesidades procesales o sustantivas que se advierten en la tramitación de los legajos penales. Esta metodología, que se realiza al menos una vez al mes, permite unificar criterios de instrucción y actualizar de acuerdo a la jurisprudencia y doctrina con la que se trabaja. En cuanto a los resultados que se obtienen, la metodología de "puesta en común" agiliza el trabajo y optimiza recursos.

Entiendo necesario la oferta con mayores cupos o prioridad en los mismos, para fiscalías como la que tengo a mi cargo, en las capacitaciones virtuales que se ofrezcan desde la Procuración General.

273. Fiscalía Federal de Ushuaia

SORIA, Juan Arturo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El regimen procesal implementado en los expedientes electorales regulado por la Cámara Electoral de acuerdo al fallo Sobisch.trajo aparejado al pasar a esta Fiscalía la instrucción por tratarse de una dependencia con competencia electoral un cambio importante en el volumen de tareas.

El trámite de Ciudadanías seguido por ante el Juzgado Federal de toda la Provincia con los cambios efectuados respecto a las exigencias para concederla y el control de las mismas también exigió mayor tiempo laboral para controlar dichos trámites.

La implementaciión por sistema del las licencias del personal a cargo del Fiscal también resta tiempo para ser empleado en el plano investigativo existiendo un habilitado en la sede de la Fiscalía ante el Tribunal Oral quien podría avocarse a esa tarea.

Propuestas

Sustantivas

Es necesario se trata con urgencia la implementación del sitema acusatorio a fin de que los Fiscales lleven adelante las investigaciones y no los Jueces que dada la imparcialidad deben velar por las garantías constitucionales.

Procesales

Es necesario que lss comisiones del Congreso pongan en su agenda un código procesal Electoral y no que una Cámara como la Electoral quiera asumir el rol de legislador en la materia.

De instrucciones generales

No tengo ninguna propuesta en ese sentido.

Propuestas de capacitación

Es importante la tarea llevada a cabo en materia de capacitación a distancia lo cual no alcanza en comparación con las que se ofrecen con el sistema presencial. Tal circunstancia genera una desigualdad para el personal de la Fiscalía debido al costo y la distancia de esta Ciudad lo cual hace casi imposible cursar en Buenos Aires.

274. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General ha dado cumplimiento de manera integral con la multiplicidad de tareas que lleva adelante, en virtud de las características de multi-competencia que reviste la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad –la cual no se encuentra dividida en fueros- y extensión en su jurisdicción, incluyendo siete fiscalías de primera instancia a lo largo de tres provincias que dependen de esta Fiscalía General, otorgando un mayor número de expedientes y cuestiones a resolver (dado el carácter de Superintendencia Administrativa que reviste esta dependencia).

Respecto de las causas penales en trámite, la mayoría corresponden a violaciones a la Ley de Estupefacientes (N° 23.737) en todas sus modalidades, y en menor cantidad se encuentra el entorpecimiento del transporte en la modalidad de piquetes de protesta, causas referidas a la ley de trata de personas Ley 26.364 y 26.842, en las cuales se toma intervención, no solo en caso de explotación sexual sino también laboral. Así también continúan las investigaciones sobre falsificación de documentos públicos –principalmente los relacionados a los automotores-, infracciones a la ley Penal Tributaria N° 24.769, lesiones entre internos alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal, y en menor medida expendio de moneda falsa y acciones de lavado de activos en el circuito financiero de esta ciudad.

Tales temas derivan en esta instancia, en una diaria agenda de audiencias no sólo de mantenimiento de Recurso Fiscal sino de todas aquellas causas apeladas por la Defensa; lo que conlleva una presencia constante del Fiscal General en las audiencias fijadas por la Cámara Federal, en virtud de los delitos ya mencionados. Las temáticas de las audiencias respectos a los delitos referidos en el párrafo anterior recaen mayormente en nulidades del procedimiento, procesamientos (sobreseimientos), excarcelaciones (en gran medida) y en lo que se refiere a mantenimiento del Fiscal de los recursos en las causas de suspensión de juicio a prueba (artículo 76bis), archivos, declaraciones de inconstitucionalidades del art. 14° segundo párrafo de la ley 23737, no aplicabilidad de la Ley penal más Benigna en relación a dos Delitos tributarios y Aduaneros respecto de la Ley 27.430 –todo ello a los efectos de mantener viva la acción pública- como así también apelaciones contra autos que deniegan medidas procesales, audiencias indagatorias y declaraciones de incompetencia –a los efectos de optimizar la instrucción de tales causas-.

Continuando esta Fiscalía General con especial atención la tramitación de las causas de “Lesa Humanidad”, manteniendo un contacto fluido con la Procuraduria a su respecto, en la evacuación de consultas y actualización de informes de estado de las causas.

Se pone de resalto el asesoramiento y supervisión constante a la Sra. Fiscal Federal de Esquel Dra. Silvina Ávila, a lo largo de la tramitación de las causas “Maldonado, Santiago Andrés s/ Habeas Corpus” FCR 8233/2017, “NN s/ Desaparición Forzada de Persona” FCR 8232/2017, “NN por Entorpecimiento de Servicios Públicos (Art. 194), “Santana, Matías Daniel y otros s/ Falso Testimonio” FCR 222/2018.

Como así también la participación en las audiencias de apelación: a) del “*Incidente de Recusación de Santiago Andrés Maldonado, Asociación Civil Asamblea Permanente de DDHH Ernesto Julio Moreau en autos Santiago Andrés Maldonado, Asociación Civil Asamblea Permanente de DDHH Ernesto Julio por Desaparición Forzada de Persona (Art. 142 ter) FCR 8232/25017”,* respecto de la

recusación de la Sra. Fiscal Federal Subrogante Dra. Silvina Ávila, celebrada en fecha 30/07/2018 –SI N° 421 donde CFACR confirma rechazo de recusación-.

b) "*Legajo de Investigación de Maldonado, Santiago Andrés y otros en autos Maldonado Santiago Andrés y otros por Habeas Corpus" FCR 8233/2017/61/CA1*, en relación al recurso de apelación fiscal contra la declaración de nulidad de las resoluciones donde se solicitaron las intervenciones telefónicas de Sergio Maldonado y otros y la orden de destrucción de tales registros archivos. Audiencia celebrada el 05 de Junio del corriente año.

Referido al mismo caso, es decir, a la solicitud que efectuara la Sra. Fiscal Federal de Esquel –dirigidas al Juez Lleral- de los archivos resultantes de las escuchas telefónicas ordenadas en tales autos, en función de la investigación desarrollada en los autos "*Santana, Matías Daniel y otros s/ Falso Testimonio" FCR 222/2018*, se labraron actuaciones respecto del Art. 136 del CPPN, donde el suscripto evacuó la vista correspondiente, argumentando en favor de la realización de la diligencia peticionada por la Sra. Fiscal Ávila.

Asimismo, es dable mencionar que atento el conocimiento público respecto del dictado de sobreseimiento y archivo recientemente resuelto en la causa "*Santiago Andrés Maldonado, por Desaparición Forzada de Persona (Art. 142 ter)" FCR 8232/2017,* y la proximidad de la audiencia a tratarse los recursos de apelación interpuestos por las querellas, se ha comenzado con el estudio de la causa en cuestión.

Por su parte, durante el año en curso se celebró al audiencia de apelacion en autos "Jones Huala Francisco FAcundo sobre Habeas Corpus" FCR 13298/2018, en el cual se trató el pedido del imputado respecto de la posibilidad de celebración de la ceremonia "wiñoy tripantu" -año nuevo mapuche- en instalaciones de la Unidad Carcelaria N° 14 de la ciudad de Esquel, bajo la modalidad tradicional -ingreso de personas, permanencia en el patio comun, ingreso de elementos, entere otros-.

A ello se suma la constante interposición de Recursos de Casación, ante el Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, principalmente en delitos referidos a delitos de lesa humanidad, trata de personas y en el caso de estupefacientes, ante la gran cantidad de casos por hallazgo de estupefacientes en establecimientos carcelarios, sobre lo cual la CFACR tiene el criterio de declarar su inconstitucionalidad por el caso "Arriola ", lo cual esta Fiscalía recurre en casación.-

En particular, respecto a los recursos de casación interpuestos, en su gran mayoría están destinados a recurrir resoluciones que declaran las inconstitucionalidades de los arts. 5° y 14° de la ley 23737 –y su consecuente sobreseimiento; como así también resoluciones que aplican la ley penal más benigna en cuestiones de delitos tributarios y aduaneros, ley 27430 -conforme las instrucciones contenidas en la Resolución PGN 18/18-

Como así también debe de resaltarse que a raíz de los recursos de casación interpuestos por este Ministerio Público, la obtención de sentencias favorables en los siguientes casos: *a) "Legajo de Apelación de Mieres Martín Andrés, Santos Alfredo Dulio, Villegas Luis en autos de Mieres Martín Andrés, Santos Alfredo Dulio, Villegas Luis por Abuso de Autoridad y Violación Deberes Funcionario Público Art. 248" FCR 52019408/2013/1/CA1* respecto de los sobreseimientos –vinculados a la causa de trata de trata de personas acaecida en el local "Black and White"; b) *"Legajo de Apelación de Identidad Reservada por Averiguación de Delito" FCR 12012/2015/11* respecto del dictado de los sobreseimientos dispuestos a dos Fiscales de la Provincia del Chubut y dos funcionarios policiales, en violación a la Ley 25.520.

En último término, se pone de resalto la asistencia del suscripto a "reunión Mixta Argentina-Chile", realizada el día 27 de agosto de 2018 en el Paso Fronterizo Huemules (Chubut Argentina), donde concurrió el suscripto en calidad de Fiscal Federal de Comodoro Rivadavia, el Sr. Fiscal Regional de Aysén –República de Chile-, el Director de la Dirección Regional Aduanera Patagónica, el

Director de la Aduana Coyhaique Chile, el Administrador de la Aduana de Comodoro Rivadavia, la Jefa de División Jurídica Regional 5, el Jefe División Narcotráfico Regional 5, el Abogado Asesor Fiscalía Regional de Coyhaique, el Jefe Sección Control de Riesgo Nacional, el Abogado de la Aduana Coyhaique, la Encargada de Comunicaciones Aduana Coyhaique y el Jefe de UFAP Aduana Coyhaique; cuyo objeto resultó ser el análisis de la situación del paso fronterizo referido y la asunción de compromisos a los fines de instrumentar reuniones para determinar la seguridad del mismo y cuestiones inherentes a su funcionamiento.

Propuestas

Sustantivas

En relación a este punto, y en virtud de las necesidades planteadas en cuanto a la dificultad de representación del Ministerio Público Fiscal en la totalidad de los actos judiciales, debido a la escasez de personal y la implementación de modificaciones al C.P.P.N, se considera pertinente el acompañamiento del dictados de Leyes y sus reglamentaciones, que hagan al nombramiento y designación de auxiliares fiscales para las Fiscalías Federales y Generales de todo el país.

Procesales

No se formula consideracion alguna al respecto.

De instrucciones generales

No se formula consideracion alguna al respecto.-

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem me remito a lo expuesto en mi informe en carácter de Fiscal de Primera Instancia atento las necesidades de contar con mayor capacitación sumado a ello la problemática de la distancia son las mismas, por lo que la solicitud de capacitaciones en materia penal mediante la modalidad de web-campus deviene en necesaria.

Sobre este punto, y en particular, respecto a la implementación del sistema de cargas de expedientes en el sistema Coirón, debido a los inconvenientes que ha ocasionado la aplicación del mismo sin la vigencia del proyecto de Reforma del Código Procesal Penal de la Nación, en particular respecto de los trámites elevados en grado de apelación a la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, considero necesario la realización de capacitaciones prácticas focalizadas a cada Fiscalía Federal de la circunscripción; a los fines de evitar demoras en la carga de expedientes en el mencionado sistema. Como así también la unificación de criterios de carga y derivación de casos.

275. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos

KLOSTER BUERES, Patricia Berta

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 la Fiscalìa General tuvo intervenciòn en las audiencias orales tanto de la ciudad de Rìo Gallegos, como en el interior de la Provincia de Santa Cruz, obteniendo condenas en los debates que así se hubiera solicitado, lo que evidenció un óptimo resultado en relación con la persecución estratégica y la decisión respecto de soluciones alternativas de la totalidad de los casos que arriban a la etapa oral. En conjunto con ello, se establecieron negociaciones y se presentaron juicios abreviados. Asimismo se incrementó la intervenciòn en incidencias de ejecución de la pena.

Las problemáticas más relevantes se vinculan con la incomparecencia de testigos a las audiencias de debate, en los casos en que hubieran mudado sus domicilios de la Provincia de Santa Cruz, por la carencia de recursos económicos para afrontar el traslado, no obstante el posterior reintegro.En la etapa de ejecución de penas, la falta de cupos en la Unidad 15 del S.P.F. para alojar a los condenados.

Propuestas

Sustantivas

Resulta necesaria una actualización del Código Penal en relación con la aplicación de penas tanto para definir las distintas modalidades de cumplimiento de las mismas a fin de establecer patrones válidos para dictaminar ante el juicio de cesura (determinación judicial de la pena).

Procesales

Es necesaria la implementación del Código Procesal Penal sancionado por el Congreso de la Nación a fin de poder realizar las funciones propias del Ministerio Público Fiscal en la etapa oral en consonancia con la ley vigente de Ministerio Público.

De instrucciones generales

Resulta fundamental la continuidad en la aprobación de los reglamentos, e instrucciones tendentes a la progresiva implementación del Código Procesal Penal sancionado por el Congreso Nacional a los efectos de establecer una labor coordinada entre las distintas Fiscalías Federales de la jurisdicción.

Propuestas de capacitación

Resulta indispensable que se continúe capacitando a los miembros del MPF en sistema acusatorio. Asimismo, que todos los agentes adquieran herramientas propias de la teoría del caso y litigación oral.

Amén de la necesidad de ampliarse la oferta de cursos de actualización on line, resulta fundamental que se realicen jornadas presenciales, por el mayor provecho que se hace de las mismas. En especial respecto de temáticas que le incumben a la región y que durante mucho tiempo no han sido exploradas, como ser trata de personas y contrabando.

276. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

NURNBERG, Teodoro Walter

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Una nueva oportunidad de informar sobre la gestión de esta oficina nos coloca frente a la instancia de reconocer logros y falencias. La idea de construir un equipo de trabajo se ha consolidado. Cada uno de los miembros de esta oficina se ha desdoblado en sus habilidades para poder llevar a cabo la tarea y las ha puesto al servicio del otro. Tal como lo había resaltado en el informe anual anterior, la idea de pertenencia con el servicio se ha obtenido, por lo que nuevamente debo agradecer la predisposición del personal

No obstante, he de insistir en la necesidad de contar con más personal. Solo con la incorporación de un auxiliar, en 23 años la dotación de personal es la misma: un Secretario,un Prosecretario, un auxiliar escribiente y el Suscripto, para atender todas las causas provenientes de los tres juzgados federales de la jurisdicción (Comodoro Rivadavia, Rawson y Esquel), como así también todos los legajos de ejecución y control de las personas alojadas en las unidades penitenciarias de Rawson y Esquel.

Este año también existieron comisiones para constituir la Fiscalía General fuera de su sede en las ciudades de Rawson y Esquel para intervenir en audiencias de debates, instrucciones suplementarias, de probation o ejecución penal.

Este año los juicios orales y públicos realizados superan con holgura el medio centenar abarcando un amplio abanico de figuras delictivas habiéndose formulado acusaciones por los delitos de tenencia, siembra, cultivo, fabricación, facilitación, suministro, almacenamiento, transporte y comercio de estupefacientes -con diversas agravantes, tenencia de precursores, severidades, vejaciones, lesiones, privación ilegítima de libertad-simple y agravada-, peculado, alteración de identidad, falsificación de instrumentos públicos, evasión impositiva simple, trata de personas –con distintos fines de explotación y distintas agravantes-, expendio de moneda falsa, asociación ilícita y secuestro extorsivo agravado.

El creciente número de condenados conlleva un aumento en las intervenciones de esta Fiscalía ante los Juzgados de Ejecución Penal locales ya sea en la evolución penitenciaria de los detenidos o en el seguimiento de las suspensiones del proceso a prueba.

Propuestas

Sustantivas

Las propuestas de toda índole que podrían realizarse están altamente condicionadas por el régimen procesal que en definitiva rija -quizá- a partir del año entrante. En este sentido, la actual incertidumbre sobre la efectiva implementación del último Código Procesal Penal condiciona un proyecto de trabajo al carecerse de sustento normativo concreto.

En el mismo sentido, la posibilidad de sanción de un nuevo Código Penal íntegramente nuevo- como ya adelantaron algunos bloques parlamentarios- aumenta la indefinición sobre ciertas cuestiones de derecho penal material que no pueden ser ignoradas al momento del diseño operativo de gestión de causas

En virtud de las necesidades planteadas en cuanto a la dificultad de representación del Ministerio Público Fiscal en la totalidad de los actos judiciales, debido a la escasez de personal y la implementación de modificaciones al C.P.P.N, se considera pertinente el acompañamiento del dictados de Leyes y sus reglamentaciones, que hagan al nombramiento y designación de auxiliares fiscales para las Fiscalías Federales y Generales de todo el país.

Entiendo resulta necesaria una reforma de la ley 24.660 para hacerla más acorde con el programa constitucional del art. 18 de la Constitución Nacional. También una reforma integral de la ley 23.737.

Procesales

Creo que es muy necesario incrementar las gestiones para la plena aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Lógicamente, ello supondrá que en forma previa se garanticen los recursos económicos y humanos indispensables para un resultado óptimo y que exista una real e integral visión de la forma en que un nuevo sistema podría representarse. La implementación de un sistema acusatorio pleno,

con los ajustes necesarios para su implementación según las realidades de cada jurisdicción, será altamente beneficioso para lograr mayor celeridad al proceso penal.

De instrucciones generales

Reforzar el marco de indicaciones generales en temática referida a interpretación de la nueva ley orgánica del MPF.

Tomando una propuesta del Dr. Schaefer, Carlos Adolfo, Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes, efectuada el año 2016, entiendo que resultaría necesario que en "virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), pues las acciones u omisiones en tales estamentos muchas veces fomentan y/o dan cobertura "legal" al funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas

Propuestas de capacitación

A través de la red del MPF podemos ver la gran cantidad de cursos y jornadas que se realizan sobre cuestiones de derecho procesal penal, penal, aspectos legislativos o de política criminal. Sin embargo, las Fiscalías del interior nos encontramos con dos obstáculos al momento de efectivamente acceder a todas esas posibilidades académicas o de actualización. En primer lugar, cuando la modalidad no es presencial generalmente los cupos suelen agotarse rápidamente –seguramente por el conocimiento previo o contacto inmediato que puedan tener los operadores del MPF residentes en la ciudad sede de la Procuración General- impidiendo la oportuna inscripción de los provincianos. En segundo lugar, las distancias y frecuencia de los cursos que sí requieren una concurrencia personal dificultan la concreta asistencia de quienes –como en el caso de quienes integramos esta Fiscalía- residimos a miles de kilómetros de la CABA.

Tal vez la progresiva regionalización de estas instancias de capacitación permita lograr una programación más federal y accesible para todos los que habitan en distintos puntos del país.

277. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego

GARCIA LOIS, Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Reiterando las consideraciones generales volcadas ya en informes anteriores, este distrito tiene una marcada tendencia delictiva hacia la infracción ley 23737 en todas sus modalidades, pero en especial en la de comercio y a tenencia con esos fines. Al menos en cuanto a lo que se judicializa. En este sentido acudimos a la colaboración indispensable de la PROCUNAR. La actividad ha sido percibida como muy eficiente, en virtud de lograr procesos con mayor cantidad de sustancias traficadas y lograr mayor efectividad en las condenas. Durante lo que va del corriente año, se logró el dictado record de sentencias condenatorias, a 44 imputados en los juicios realizados, incluyendo 1 menor sobre el que se declaró su responsabilidad penal.

Propuestas

Sustantivas

Continúa vigente lo plasmado en informes de años anteriores, en el sentido de propensar a impulsar una reforma respecto a la cuestión de la pesca de altura o industrial, respecto a los barcos pesqueros que depredan los recursos naturales mediante la actividad ictícola, sin autorización de las autoridades argentinas. Existen casos en la jurisdicción que se dan en la plataforma continental argentina, y sobre todo adyacencias de las islas Malvinas, y ello resulta una mera cuestión administrativa, discutiéndose si es pasible de sanción penal, y en ese caso su posible encuadre, eventualmente, en algún delito correccional, carente de proporcionalidad con la gravísima lesión producida al patrimonio nacional. Resultaría conveniente también evaluar la modificación de la ley de estupefacientes. En particular crear una categoría de comercio al menudeo que permita ajustar la proporcionalidad entre lesión/sanción. Hoy se direcciona casi toda la actividad policial y judicial a este tipo de conductas, con una pena mínima de 4 años de prisión. Recién a partir el anteaño pasado y en el transcurso del corriente, hemos comenzado con mucho esfuerzo el convencimiento y direccionamiento a quien le provee a éstos o en la prevención en el ingreso de la sustancia a esta isla.

Una propuesta legislativa o reglamentaria que consideramos fundamental, consiste en aclarar o definir con mayor precisión, en la etapa de ejecucfión penal, la aplicación del estímulo educativo, en lo relativo a qué debe entenderse por "CURSO DE FORMACIÓN ANUAL O EQUIVALENTE" (art. 140 de la ley de ejecución penal 24.660), ya que en cada jursidicción se aplica en forma diferente, con total discrecionalidad, mientras en algunos lugares se exigen cursos de un mínimo de horas, las mismas oscilan entre 150 en algunos lugares, a 450 en otros, mientras que en algunas jurisdicciones no se requieren carga horaria, sino que sea reconocido por resolución del ministerio de educación de la nación, o adhesión del ministerio de educación de la provincia, hasta sitios que no requieren ningunos de estos requisitos.

Procesales

En este punto vuelvo a sostener la convenciencia de que se implemente el sistema adversarial. Reitero lo plasmado años anteriores: "Deviene fundamental la urgente implementación del nuevo Código de forma, que otorgue seguridad y previsión en el proceso penal, delimitando claramente el rol de cada operador jurídico, en especial escindir claramente la figura del acusador con la del juzgador, y definir claramente las reglas del proceso, en cuestiones tan básicas como la de establecer quien tiene a cargo la investigación, que varía en cada jurisdicción por la mera discrecionalidad del eventual juez de instrucción, dándose la paradoja que en jurisdicciones donde existen varios jueces de instrucción, cada uno aplica un criterio totalmente diferente al respecto, y lo que es peor, con la posibilidad de que, quien debe ser el "juzgador" (es decir quien debería ser "el tercero imparcial"), decidir si "desea asumir" o "delegar" la propia investigación en el verdadero "acusador" o Fiscal, y lo que es peor aún, en cualquier momento "reasumirla", sin siquiera fundamentar el criterio de aplicación ni su cambio". Debo aclarar que también ello sería un fracaso si no se efecutara acompañado por los recursos técnicos y humanos necesarios, resultando a mi criterio perjuidicial realizarlo con los actualmente existentes.

Mientras se halle el actual código procesal vigente, entiendo que es fundamental determinar reglas claras de delegación y reasunción de las investigaciones por parte de los magistrados del Poder Judicial".

De instrucciones generales

Sería conveniente la emisión de una instrucción general para unificar posturas en los dictámenes Fiscales, respecto a la aplicación, durante la etapa de ejecución de la pena, en lo que hace al estímulo educativo (art. 140 de la ley 24.660), de cirterios objetivos para determinar la cantidad de horas mínimas que deben realizarse en los cursos de formación profesional, para considerarlos equivalentes a un ciclo lectivo anual, dado la variedad de posturas plasmadas al respecto.

También sobre unificar criterio en los casos de comisión de un nuevo delito en los supuestos de suspensión del juicio a prueba, en virtud de los diversos criterior existentes en torno a la necesidad de que exista una condena firme, PERO DICTADA LA MISMA EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN, lo cual resulta prácticamente imposible ocurra en el brebe lapso, dado los mecanismos recursivos, y el tiempo normal de sustanciación del proceso por el nuevo delito, que llevan en general mayor tiempo que el de la probation.

Propuestas de capacitación

Entiendo importante una mayor capacitación en un sistema adversarial. Para ello sería bueno contar con mas cursos presenciales pero dictados en las distintas provincias o solventar los pasajes para realizarlos en Capital Federal

También, reiterando lo expresado el año anterior, sería importante capacitaciones sobre jurisprudencia, sobre todo de la CSJN y Cámaras de Casación Penal, como de los Tribunales Internacionales.

Por último, considero muy importante incorporar cursos sobre "nulidades procesales", que son las falencias que más he advertido en las diversad jurisdicciones en las que intervine.

Tucuman

278. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

BRITO, Carlos Alfredo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Tucumán, desarrolla sus actividades con 8 empleados, un Secretario y un Fiscal, dotación que resulta insuficiente en función del elevado número de causas que tramitan con intervención de la misma, y menor a la que posee la Fiscalía Federal N° 2 de esta misma jurisdicción.

La entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal, exigirá mudarse del edificio donde funcionan la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, con competencia territorial en Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán, que ya lo reclamó en distintas Acordadas, y que seguramente se reiterará con la puesta en función del Juzgado Federal N° 3 de Tucumán, que se encuentra creado y con el pliego del futuro Juez en el Senado de la Nación.

A fin de aliviar el hacinamiento en el que trabajan los empleados, estoy esperando un proyecto de división del despacho del Fiscal, que se encuentra preparando la Arquitecta Baneta de la PGN, para mudar algunos empleados a una nueva oficina, y descongestionar el espacio donde se encuentran 5 escritorios entre los cuales apenas queda espacio para que se siente algún testigo citado, o transiten personas que se dirigen al despacho del Secretario o del Fiscal.

A pesar de las dificultades descriptas, la actividad de la Fiscalía tiene prioritariamente asignada el cumplimiento de los plazos procesales, considerando que al ser de múltiple competencia, también debe dictaminar en cuestiones civiles, administrativas, amparos, hábeas data, y otras, por lo que se extrema el cuidado para presentar los dictámenes en los plazos establecidos, debidamente fundados.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que realizar.

Procesales

Espero la entrada en vigencia del nuevo régimen procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular.

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas de capacitación que formular.

279. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Según los datos de los sistemas Fiscalnet y Coirón durante este año se registró el ingreso de 755 causas nuevas a la Fiscalía. Conforme dicho sistema en la actualidad hay 3.347 causas en trámite y se iniciaron 4 investigaciones preliminares y/o actuaciones complementarias de acuerdo al art. 26 de la vieja ley 24.946. Durante 2018, al 10 de diciembre, se dieron de baja un total de 486 causas por distintas vías. De estas causas, 38 fueron requeridas de elevación a juicio, 331 pedidas de archivo, 76 sobreseídas por inconstitucionalidad del art. 14. 2° párrafo de la ley 23.737, se declararon 8 prescripciones de la acción penal, 33 incompetencias, entre otras vías de "baja" de causas.

Tal como se viene informando la principal problemática político-criminal que enfrenta la dependencia en términos de investigaciones penales continúa siendo la *narcocriminalidad*, tanto la desarrollada de manera organizada por grupos y con un giro significativo de negocios ilícitos, como también el *narcomenudeo* con su impacto directo y cotidiano en las comunidades empobrecidas del Gran San Miguel de Tucumán y de localidades del interior de la provincia. Según datos de Fiscalnet y Coirón aproximadamente entre el 60 y el 65% de las causas ingresadas y en trámite en esta Fiscalía son relacionadas a la Ley 23.737, en su gran mayoría con delegación de instrucción y con un caudal que viene ascendiendo desde hace un lustro y que este año se estabilizó en un nivel comparativamente alto de ingreso de denuncias (similar al de 2017).

En esta materia (**NARCOCRIMINALIDAD**) se busca dar prioridad a causas significativas y orientadas a grupos criminales, lo cual requiere un sistema de gestión suficiente para desestimar aquellas investigaciones que se alejan de tal objetivo. En ese camino se discontinuaron este año unos 323 legajos por criminalización del consumo y narcomenudeo (investigaciones insuficientes o negativas).

Como se señaló, la dependencia viene orientada a la lógica de desarticulación de organizaciones criminales desde mi asunción en el cargo. En esa línea, durante 2018 en particular:

- En abril, se desarticuló una organización narco liderada por Mario Pasarin (causa conocida como "Bagayeros") con una zona de operaciones que abarcaba Tucumán, Salta y Santiago del Estero. 10 imputados en total fueron detenidos, indagados y procesados.

- En junio, se desarticuló una organización narcocriminal de 11 personas (detenidas, indagadas y procesadas) en la causa conocida como Alsogaray" dedicada a la distribución, almacenamiento y venta de estupefacientes en la zona noroeste de S.M. de Tucumán..

- En agosto, finalmente, se desarticuló la organización criminal conocida como “Clan Reyna” en el B° Juan XXIII conocido como "La Bombilla" de S.M. de Tucumán, dedicada al narcomenudeo mediante búnkeres. 12 personas, entre ellas sus líderes, fueron detenidos, indagados y procesados.

Del trabajo que ya se había desarrollado en años anteriores, se requirió elevación a juicio de dos grandes organizaciones narcocriminales. En particular en la causa “Astorga y Vega” se requirió juicio para 12 procesados (noviembre) y en el caso de la organización liderada por Nilda Gómez (a) "La Cabezona” se requirió la elevación de 11 procesados (diciembre).

También se requirieron a juicio otras causas significativas. Tal el caso “Darío Ortiz y otro” imputados y procesados por el almacenamiento de 133 kg. de marihuana en la zona de Villa 9 de Julio, Tucumán, requerido en septiembre; y asimismo el caso “Medina y Sánchez Vicari” requerida la elevación en junio de varias personas por causa de narcocriminalidad asociada a violencia en contra de testigos y víctimas.

Durante 2018 la Fiscalía trabajó un total de 8 causas en colaboración con PROCUNAR.

En materia de **CRIMINALIDAD ECONÓMICA**, las distintas causas relacionadas a evasión, lavado de activos, enriquecimiento de funcionarios públicos y otras continúan recibiendo prioridad en la asignación interna de recursos. Durante 2018, las leyes 27.260 y 27.430 implicaron la extinción y suspensión de cientos de investigaciones por delitos de evasión, frente a lo cual, con asesoramiento de PROCELAC y en particular en aplicación de la disposición de la Resolución PGN n° 18/18 se buscó la pervivencia de la acción penal, lo que implicó un caudal recursivo inédito para la dependencia.

En la dependencia se siguen múltiples legajos de investigación por el delito de lavado de activos de origen ilícito, muchos de ellos en colaboración con PROCELAC y en algunos casos con intervención técnica o como querellantes de AFIP-DGI y la Unidad de Información Financiera.

El caso de mayor volumen se dio en el mes de agosto de 2018 con el allanamiento de varios locales y el secuestro de toneladas de azúcar “en negro” (176.000 bolsas) del Ingenio La Trinidad y empresas vinculadas, en una investigación por evasión agravada (por un monto superior a los 97 millones de pesos) seguido junto a AFIP (en investigación) contra un entramado de empresas y empresarios con numerosos antecedentes en este tipo de criminalidad.

En materia de **TRATA DE PERSONAS** debe resaltarse también este año lo beneficioso que resulta para el trabajo de la Fiscalía la permanencia del representante de PROTEX para la jurisdicción (desde el año 2013). Durante 2018 se realizaron distintos procedimientos de investigación y allanamientos de prostíbulos e inmuebles utilizados para acogimiento de víctimas. Se rescataron dos víctimas menores de edad y se desbarató una organización que utilizaba una "escuela de modelos" para captar adolescentes y jóvenes con fines de explotación sexual. Se requirió elevación a juicio en contra de 3 miembros de una organización que explotaba mujeres en distintos prostíbulos “privados” de la provincia. Se articuló de manera constante con organismos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia para garantizar derechos de víctimas de trata de personas y se organizaron actividades de promoción, difusión y capacitación sobre la temática, su prevención y tratamiento, de las que participaron funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y fuerzas de seguridad.

En materia **PENAL "COMUN"** durante 2018 se puso especial énfasis en la investigación de un caso de secuestro extorsivo agravado, inscripto en una escalada de violencia en la ciudad entre grupos criminales, cuya autoría le fue atribuida a un grupo de 11 personas vinculadas a la barra brava del Club Atlético Tucumán y que tuvo como víctima a una persona sindicada como jefa de otra banda. El caso tuvo una amplísima repercusión pública y generó una gran reacción tanto del fuero provincial como de los organismos de seguridad del estado provincial. En la causa, luego de una profunda investigación para la que se contó con cooperación de la UFISE y que estuvo a cargo de la División Unidad Operativa Central de la PFA (antisecuestros) de Buenos Aires (con cooperación directa del Ministerio de Seguridad de la Nación) se requirieron y llevaron a cabo 17 allanamientos

en S.M. de Tucumán y zonas aledañas y finalmente se logró la detención de 8 personas que ya fueron indagadas y se espera resolución de mérito del juez federal.

Otro caso significativo, llevado adelante por la Fiscalía con la colaboración de la UFEM, fue el procesamiento de un funcionario judicial por un caso de abuso sexual simple de dos empleadas víctimas en el ámbito laboral del Poder Judicial Federal, un caso inédito a nivel nacional y con un obvio impacto.

También en materia penal ambiental se requirió y fue elevada a juicio en octubre una causa contra los empresarios que explotaban el Ingenio Santa Bárbara (ingenio azucarero localizado en Aguilares, al sur de Tucumán) por violación a la ley 24.051 de residuos peligrosos. Asimismo en noviembre de 2018 se requirió la indagatoria de los titulares del Ingenio La Corona (en Concepción, sur de Tucumán) por ley 24.051 a partir de contaminación por efluentes con excesos de cobre, cromo, cinc y niveles por sobre la norma de DQO y sólidos sedimentables.

Vuelvo a señalar que para enfrentar este flujo de causas de manera adecuada y en concordancia con las funciones encomendadas al MPF y las políticas criminales impulsadas desde la PGN, los recursos humanos disponibles en la fiscalía a mi cargo resultan insuficientes e inadecuados. En particular teniendo en consideración que ambos juzgados federales han adoptado como forma de trabajo en casi la totalidad de los casos ingresados la "delegación" de su investigación al MPF de conformidad con el art. 196 CPPN (755 causas delegadas de las cuales el 64% corresponden a infracciones ley 23.737) y que tenemos en 2018 más causas en trámite que el año anterior, de las cuales decenas son causas complejas que requieren la intervención de organismos y personal especializados en la investigación.

Propuestas

Sustantivas

Sin sugerencias relevantes.

Procesales

Sin sugerencias relevantes.

De instrucciones generales

EVASIÓN. La aplicación de la Resolución PGN n° 18/18 ha generado un nivel de recursividad inédito para la dependencia. En caso de darse resultados adversos en CFCP y CSJN debería dejarse sin efecto a fin de salvaguardar la economía procesal y un razonable uso de los escasos recursos disponibles.

FLAGRANCIA. De conformidad con lo señalado en el acápite correspondiente a Flagrancia, se requieren algunos ajustes para hacer posible la aplicación de la nueva normativa. En materia de organización del MPF las propuestas remitidas por el suscripto para permitir la implementación en un mediano plazo son: (1) Reforzar con personal suficiente las fiscalías de instrucción a fin de permitir el desarrollo de nuevas cargas funcionales. En lo específicamente propio de los procesos de flagrancia puede consistir: (a) En la creación de una unidad específica común al MPF en la jurisdicción que se encargue del trámite de causas de flagrancia, con dotación de personal, recursos técnicos y capacitación específica en la materia, que coadyuven a la tareas de los fiscales (en línea con la Res. PGN 66/18). (b) O bien en la dotación de mayores recursos a cada fiscalía. (2) Agilizar los mecanismos que permitan la intervención de funcionarios/as como Fiscales Auxiliares para la tramitación de estas causas. (3) Generar instancias de coordinación y articulación con fuerzas de seguridad y con el poder judicial en orden a la detección y tramitación de estos casos, la obtención de pruebas. (4) Continuar con los esfuerzos para la dotación de recursos técnicos a las fiscalías de investigación en orden a

facilitar la tarea de recolección de pruebas (como por ejemplo las que se marcan u operativizan en las Res. PGN 66/18, 57/18, 54/18, entre varias otras).

Propuestas de capacitación

Sin sugerencias específicas.

280. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero

SIMON, Pedro Eugenio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a las problematicas que se vislumbraron en relación al ambito de competencia de esta fiscalía, podemos mencionar que una de las mayores dificultades que afrontamos está relacionada con las investigaciones que llevan a cabo las fuerzas de seguridad, ya que solicitan numerosas intervenciones telefonicas, las que se prolongan en el tiempo, sin obtener los resultados esperados y que motivaron el acogimiento de la medida de prueba.

Otra cuestión esta relacionada con la carga de datos de los expedientes en el sistema Coiron, ya que debido a la baja velocidad de internet, insume mucho tiempo al personal.

También la actividad de la Fiscalía se ve obstaculizada, en cuanto a la dinámica que imprimimos a las causas, por la demora en resolver los recursos de apelación por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

A su vez, otra problematica se relaciona con la solicitud de medidas instructorias que no son admitidas, ni producidas por el Juzgado Federal, lo que dificulta la formulación de la acusación en la etapa de elaaborar la elevación a juicio.

Por último, destaco que esta Fiscalía solicitó la implementación del sistema de flagrancia, previsto en el art. 353 bis modificado en el CPPN, pero no tuvo acogida favorable en el Juzgado Federal, ni en la Cámara de Apelaciones de Tucumán, que los suspendió por medio de una acordada.

Propuestas

Sustantivas

En este campo se propone que en la reforma integral al Código Penal se aumenten las penas en los delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública, asi como también en los delitos de competencia federal (narcotráfico, lavado de activos, etc.) que sean cometidos en forma organizada.

Procesales

En este marco estimo necesario la implementación de la oralidad en todo el tramite de las causas, desde el inicio hasta la culminación, incluso en la materia de recursos. Ello a fin de agilizar y brindar una rapida respuesta jurisdiccional a los distintos planteos que se puedan formular durante la sustanciación de la causa. Ya que en la actualidad la instancia de apelación, que se desarrolla ante la Cámara Federal de Tucumán, produce una demora significativa de la tramitacion de las causas.

Tambien se propone la modificación del art. 431 bis del CPPN a fin de permitir que se puedan fijar penas superiores a los 6 años en el procedimiento de juicio abreviado.

De instrucciones generales

En esta materia podría modificarse la Instruccion General PGN N° 18/2018 que obliga a mantener la acusación penal aún cuando los montos resultaron actualizados por la legislación (Ley 27.430), convirtiendolo en infracción a la Ley Penal Tributaria. Ello, en consonancia con las resoluciones de los Tribunales que admiten esta modificación como Ley Penal mas benigna y desestiman la acusación formulada.

Propuestas de capacitación

Estimo que resulta necesario brindar capacitación en herramientas de investigación, analisis de medios de prueba, etc. haciendo que los cursos se puedan realizar en el interior del país.

Tambien se podrían organizar cursos de capacitación destinados a las fuerzas de seguridad para dotarlos de herramientas que permitan combatir de modo eficiente las organizaciones criminales, atento a la complejidad y mutación de las formas en que se pertetran los delitos.

281. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca

REYNOSO, Santos Edgardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018, se observo un notable incremento en el ingreso de causas relacionadas al narcotráfico, a la trata de personas, y lavado de dinero, causa esta en su mayoría complejas, lo que lleva a este Ministerio Publico Fiscal a redoblar esfuerzos a fin de cumplimientar con eficacia y gestión los cometidos que le son propios mediante la realizacion de horas extras prestadas voluntaria y solidariamente por los distintos agentes a mi cargo. Asimismo esta dependencia continua de manera solida llevando adelante la mayor cantidad de elevaciones a juicios de causas que tramitan por distintos delitos de competencia federal cometidos en esta jurisdiccion.-

En lo referido a la tramitacion de causa de narcotráfico que resulta mas del 50% de las cuasa penales que trata esta dependencia, se observa una demora innecesaria en la tramitacion debido al retaso en la incorporacion de los informes periciales quimicos, ya que, al no contar esta provincia con un laboratorio químico, las muestras deben ser remitdas a extraña jurisdicción para su análisis, ocasionando demoras entre 3 y 6 meses para la obtención de los referidos informes.-

Por otra parte, al no contar en esta jurisdiccion con una camara federal de apelacions, actua como tal la Excma. Cámara Federal de la Provinica de Tucumán lo cual además de violentar el acceso a la justicia, debido a lógicas incomodidades generadas por causa de la distancia física existente entre ambas jurisdicciones; también generan una gran demora en las resoluciones de los recursos a resolver.-

Se destaca como elemento positivo el dictado de cursos de capacitación a distancia por parte de la PGN, de lo cual los agentes de esta fiscalía vienen participando activamente, con excelentes resultados y que se ven reflejados en sus labores diarias, denotando un gran compromiso y contracción al trabajo.-

Propuestas

Sustantivas

Que en virtud del art 59 inc. 5 del CPN, donde se habla de la aplicación de un criterio de oportunidad, estimo necesario la reglamentación de dicho instituto procesal en el actual código de rito nacional. Si bien el código procesal penal de corte netamente acusatorio, el cual se encuentra

aprobado en ley, pero su entrada en vigencia prorrogada, establece la creación de criterio de oportunidad, el mismo actualmente, no se encuentra en vigencia conforme lo antes dicho. Por ello, y a los fines de evitar diferentes interpretaciones jurisprudenciales, estimo su reglamentación de manera urgente legislativamente hablando.-

Procesales

Propuestas Procesales: Se impone como una necesidad la creación de una Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Catamarca en cuanto actualmente funciona como tal, la Camara Federal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán lo que genera no solo un obstáculo de distancia que violenta el acceso a la justicia, sino también una demora importante en la resolución, envío y remisión de causas entre ambas jurisdicciones. Se propone una Cámara Federal de Apelaciones que podría funcionar como alzada entre la jurisdicción de la Provincia de Catamarca y la Rioja, ya que ambas provincias se encuentran a una distancia de aproximadamente 150 Kilometros.-

Asimismo se propone procurar la implementación y puesta en práctica del nuevo Código Procesal de la Nación que entre muchos de los beneficios que brinda el sistema acusatorio que no es necesario esquematizar en el presente, cuenta con importantes mecanísmos que permitirían descomprimir la gran cantidad de causas en trámite ya sea mediante la aplicación de Criterios de Oportunidad o promoviendo en forma autonóma mecanismos alternativos de solución a controvesias siempre y cuando el delito lo permita y el acuerdo reparatorio.-

De instrucciones generales

Se propone que en todas las jurisdicciones donde no exista Cámara Federal de Apelación, las funiones de superintendencia sean ejercidas por los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales Federales, existente en cada jurisdicción pues dichos funcionarios conocen acabadamente la idiosincrasia propia de cada jurisdicción y se encuentran en mejores condiciones de ejercer las facultades de superintencencia respecto de quién las ejerce desde extraña jurisdicción.-

Propuestas de capacitación

Si bien los empleados y funcionarios de las provincias cuentan actualmente con multiplicidad de cursos dictados a través de la web compus de la PGN, cuyos resultados vienen siendo más que satisfactorios, pero, que resultan inadecuadas para debatir asuntos complejos resultando conveniente implementar mecanísmos propios para el dictado de cursos de capacitación con inmediación entre disertantes y agentes.-

282. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

GOMEZ, Antonio Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

1) La Fiscalía General de Tucumán carece de las facultades de superintendencia que ataño tenía. Ello provoca inconvenientes en la función propia. Por ejemplo: los fiscales de primera instancia toman licencias concedidas por los fiscales ante los Tribunales Orales Federales designando, a su vez,quien es el magistrado que lo subrogará. De dichos actos no se informan y tal gestión provoca inconvenientes al momento de mantener la validez de los actos procesales en los recursos de apelación que llegan a esta instancia.

2) En cuanto a la aplicación de las leyes en vigencia y por disposición de la Cámara Federal de Tucumán no se aplica el regimen procesal de flagrancia. La aplicación de la ley es perfectamente

posible. Tanto los jueces federales tucumanos como los que actúan en Santiago del Estero y Catamarca cuentan con espacios suficientes y el equipamiento para las audiencias tiene costos reducidos –una computadora para grabar las audiencias con tres micrófonos-. En Tucumán hay tres salones preparados para las audiencias, en Santiago del Estero uno y en Catamarca otro. El único óbice es una Acordada de la Cámara Federal de Tucumán que lo prohibe. En ese sentido he interpuesto recurso de casación y queja por casación denegada, sin que a la fecha hayamos tenido respuesta. Los escasos datos analizados por esta Fiscalía General arrojan como resultado un promedio de un procedimiento por fragancia por semana. De ellos en su inmensa mayoría deben ser archivados por ser tenencias para consumo, una cuestión que se resuelve con un simple escrito como ocurre hasta hoy. Si la excusa es el recargo de trabajo pues, no coincido. El promedio general de cantidad de empleados por causas penales y por año ronda las cincuenta causas. Si lo comparamos con otras oficinas como las del Ministerio Publico Fiscal Provincial -donde ingresan por año mas de cien mil causas para no mas de 25 fiscalías- nuestra situación es holgada. Mas aún, ya he dicho que no se justifica la creación de una Fiscalía Federal 3 salvo que se asiente en la Ciudad de Concepción -a unos 90 kilometros de Tucumán- para facilitar el acceso a la admiistración de justicia federal a los que habitan el sur de la provincia de Tucumán.

Propuestas

Sustantivas

Proyecto de Ley para Comunidades Indígenas- Pueblos Originarios

Los conflictos con los pueblos originarios se agravan con el paso del tiempo. Resulta necesario contar con un cuerpo legal que reconozca sus particularidades y costumbres. Hay una frecuente criminalización propia del desconocimiento de sus usos y costumbres. de allí nuestra propuesta que se estipula mas abajo.

Artículo 1: En todo litigio en el cual esté involucrado un miembro descendiente de los pueblos originarios o de una comunidad indígena, sea cual fuera la materia, será competente el Juez Federal del territorio en el que se plantee el caso.

Artículo 2: En caso de que el litigio sea entre integrantes de descendientes de los pueblos originarios, sean individuos o comunidades, el mismo será dirimido en un todo de acuerdo al sistema jurídico del pueblo y por la comunidad a la que pertenezcan. Tal resolución será apelable al Juez Federal del lugar quien encauzará el remedio procesal, según la materia de que se trate, privilegiando para su tratamiento los usos y costumbres de la comunidad involucrada.

Se exceptúan de este tratamiento especial, las cuestiones que involucren la comisión de hechos ilícitos, en cuyo caso se aplicará el Código Procesal Penal de la Nación en un marco intercultural.

Artículo 3: Una vez recepcionada la causa en la sede del Tribunal y antes de todo trámite, el Juez Federal designará un Fiscalizador Indígena a propuesta de la comunidad. En caso de ausencia, asumirá dicho rol el Fiscal Federal en turno.

El Fiscalizador Indígena será considerado como parte en el proceso, con todas las facultades y obligaciones que el proceso de que se trate le otorgue. De no ser abogado, deberá actuar con el patrocinio letrado del Fiscal Federal.

El Juez podrá solicitar en todos los casos el asesoramiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y podrá proponer una mediación entre las partes que contemple la cultura indígena del pueblo originario en conflicto.

Artículo 4: de forma.

Procesales

1) En nuestra opinión el sistema procesal penal federal debe establecerse conforme las experiencias que se recojan de los magistrados fiscales de todo el país y abandonarse los proyectos de laboratorio o académicos que, seguramente resultan ideales pero impracticables. Muchos son los proyectos que se han intentado pero todos adolecen del mismo inconveniente: No se escucha a los fiscales federales con asiento en la provincias. El actual, recientemente sancionado, tiene mas de 70 modificaciónes sobre el original ya vigente, con lo que antes de ser aplicado tiene un parche sustancial. Nadie nos preguntó si creíamos que era posible su aplicación y se dispuso que comenzará a funcionar en la jurisdicción de la provincia de Salta. No obstante soy de los que cree que para que funcione es necesario comenzar aplicarlo. Soy un fiscal federal que ha transitado por el viejo sistema procesal penal escrito (Ley 2372), el actual sistema mixto, y el próximo año comenzaremos a transitar el recientemente sancionado. La sobrada experiencia me permite solicitar que se aplique no sólo en Jujuy y Salta a partir de Marzo del año que viene, sino también en toda la jurisdicción de esta Fiscalía General (Tucumán, Catamarca y Sgo. del Estero).

2) Debemos insistir en aplicar procedimientos como el previsto para casos de flagrancia. Su aplicacion dispar en las distintas jurisdicciones del país resulta contradictoria con el sistema federal de administración de justicia.

3) No debe transferirse a las provincia las causas de microtráfico conforme lo posibilita la ley 26.652. Estas son algunas de las razones:

a) El total de causas por drogas –narcotráfico, tenencia, etc.- no superan las 400 por año según las estadísticas oficiales de los dos juzgados federales de Tucumán durante el año 2012

b) El total de las causas por drogas que terminan archivadas o sobreseídas supera el 70% de total ingresado.

c) El total de juicios orales hechos en el Tribunal Oral federal de Tucumán vinculados a las causas de drogas no supera el 3% del total de las causas ingresadas a los dos juzgados segun estadísticas del año 2012

d) La cantidad de causas penales que se transferirían a la provincia no superarían las 350 por año si es que nos referimos a la tenencia de estupefacientes prevista por el art. 14 de la ley 23.737. En esa misma transferencia –art. 34- deberían incluirse: a) los casos de dealers (art. 5 inc. c y e) b) Los casos de siembra para consumo (art. 5 in fine) c) La falsificación de recetas medicas d) todo lo referido a la fabricación de medicamentos (art. 204 y ccss.) Sólo quedarían para ingresar en sede federal no más de 30 causas por año entre los dos juzgados federales. En la provincia tramitan mas de 100.000 por año

e) La Justicia federal cuenta con el auxilio de la Policía Federal, Gendarmeria Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria e incluso la Prefectura Naval si es necesario. A ello debe sumarse la policía de la Provincia con la Digedrop que actúa a exclusivas órdenes de la Justicia Federal.

f) La división de la jurisdicción impedirá la investigación de las redes de narcotráfico. La gran mayoría de causas que se inician investigando una red para llegar a los proveedores mayoristas comienzan es un dealer o venta para consumo. Si este delito será investigado por la justicia provincial en algún momento de la investigación deberá pasar a la sede federal por incompetencia. Se producirá un quiebre en la investigación y la experiencia de la provincia de Buenos Aires y Córdoba ha resultado nefasta. Aumentará exponencialmente el consumo de estupefacientes.

De instrucciones generales

Suelo preguntarme para que sirven las instrucciones generales. Si es para expresar la opinión del Procurador General bienvenidas sean. Si se pretende que sean cumplidas resulta necesario verificar si es asi y, en su caso iniciar los sumarios que fuera menester. Hay que decir que los fiscales Generales de Cámara carecen de las facultades que otrora tenian para fijar pautas generales como

podría ser en los recursos de apelación que llegan a sus manos. Asi las cosas hay un gran dispendio de trabajo y tiempos judiciales en fallos que se demoran por los recursos interpuestos.

Propuestas de capacitación

Cabe acotar que desde el inicio de mi gestión -hace 17 años- he enfatizado la necesidad de capacitación, en aras de mejorar nuestro desenvolvimiento. Es por ello, que personal esta Fiscalía General, participó durante el presente año de algunos cursos *on line* y ofrecemos todas las posibilidades a nuestro lcance para que relicen posgrados y especializaciónes en derecho penal.

No obstante el entusiasmo de los agentes de esta Fiscalía General, los cursos presenciales por videoconferencias no han existido este año. ello a pesar de contar con todo el equipamiento para hacerlos. Un verdadero dispendio de tecnología que no se usa. En cuanto *webcampus* que organiza esa Procuración General son muy escasos para los interesados del interior del país, en función de los intereses locales. Dicho de otro modo: La capacitaciónes a distancia deberían guardar relación con las técnicas de trabajo que correspondan a fiscalías territorialmente extensas y de competencia multiple.

283. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Los principales desafíos que se presentaron este año se relacionan con el mayor caudal de causas ingresadas en comparación con el período próximo anterior 2017. Así mientras que en el año 2017 ingresaron 57 causas, en el presente período ingresaron 87 causas que representa un incremento cercano al 53%. Ese mayor flujo de causas se vincula directamente a la finalización de megacausas (Lesa Humanidad y Criminalidad Organizada) que implicaron un atasco en el normal ingreso de causas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán.

Sin embargo este año 2018, de igual manera se destacan, dos grandes debates orales, relativos a causas con gran repercusión pública debido a la pertenencia de muchos imputados al sistema de justicia provincial, como también la gran cantidad de material estupefaciente secuestrado. En el primer caso se trata de la causa conocida como “De las 4x4” (“Juárez, René Osvaldo/ Abraham Mussi”) que requirió la designación de un auxiliar fiscal, así como mayor tiempo de magistrados, funcionarios y empleados, mucho más allá de sus obligaciones funcionales. El debate se realizó entre 11/4/2018 al 7/6/2018. La resolución del TOCF concluyó con la condena de 6 imputados y 7 absueltos, sobre los cuales este MPF interpuso Recurso de Casación. En el segundo caso se trata del caso conocido como “La banda de Trayán” – “Trayán Julio César y otros s/infracción ley 23737”una causa que implicó el mayor secuestro de precursores químicos en la historia de la jurisdicción (3.500 litros de precursores químicos), con una organización completa desarticulada (proveedores, jefes, intermediarios, mandos medios) y la conclusión de 6 personas condenadas a penas de hasta 9 años por infracción a la ley 23.737, decomiso de bienes (dinero y vehículos) y multas que ascienden a un total aproximado de $90.000.

Por otra parte, de los datos relevados surge que en el período que se informa y a partir de trabajos de relevamiento interno sumado al mayor ingreso de causas en comparación con el período anterior (604 dictámenes en el período 2017), se incrementó en un 18,8% la cantidad de dictámenes elaborados (718 dictámenes). Cabe resaltar –una vez más- que durante el 2018, esta Fiscalía de

Juicio, con el personal asignado por ley (tres personas) más cuatro dependientes, intervienen –como ya se explicó- en mega causas por delitos económicos, por lesa humanidad, por narcotráfico.

Aún con dificultades vinculadas a la falta de personal por razones de licencias, se obtuvieron resultados sobresalientes en materia de persecución penal, con una gran cantidad de condenas tanto en debates orales como a través de acuerdos de juicios abreviados. Asimismo se litigó en instancias de casación produciendo avances jurisprudenciales producto de recursos interpuestos por esta fiscalía general.

Propuestas

Sustantivas

No hay propuestas relevantes.

Procesales

No hay propuestas relevantes.

De instrucciones generales

AMENAZAS. Atento a una situación de amenaza contra el Fiscal General Dr. Rafael Vehils Ruiz, de la que fui puesto en conocimiento en ejercicio de la Superintendencia en la jurisdicción por subrogancia, se plantea la necesidad compartida por muchos colegas de establecer pautas claras de actuación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal frente a situaciones de amenazas o atentados. Ello implica tanto la adopción como propias de reglas internacionales en la materia, como asimismo la generación de respuestas pautadas y claras, en coordinación con los organismos de seguridad pertinentes. Esto permitirá una respuesta del MPF que implique la disuasión de dichas conductas por quienes las intenten. La situación planteada es de especial interés en zonas como Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y Salta, Jujuy y en general las provincias en las zonas de frontera o cercanas, con alto nivel de trabajo respecto de organizaciones narcocriminales de cierta entidad. Una resolución general en tal sentido, además, ayudaría de por sí al doble objetivo de un efectivo cuidado a los integrantes de la PGN y de mensaje social disuasorio.

Propuestas de capacitación

Sin propuestas relevantes.

284. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero conjuntamente con la Fiscalía Federal de Santiago del Estero a cargo del Dr. Pedro Simón continua trabajando en diferentes áreas temáticas y bajo la modalidad de Unidad Fiscal a través de equipos de trabajo divididos en áreas de trabajo que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral. Esas áreas son: **a-**Atención Primaria y Derivación (mesa de entrada); **b-** Narcocriminalidad; **c-**Trata de Personas; **d-**Criminalidad Económica y Medio ambiente; **e-** Violencia Institucional y ejecución de la pena; **f-** Lesa Humanidad.

En materia de **Narcocriminalidad** es importante destacar que a partir del mes de septiembre del corriente año se aprobó en la legislatura provincial la ley denominada de narcomenudeo y de esta manera se produjo una descongestión de numerosos expedientes por infracciones a la ley 23.737, permitiendo de esa manera enfocar las investigaciones en procesos complejos vinculados a las organizaciones dedicadas a la narcocriminalidad. El área registra 290 causas ingresadas en el período 2018.

Por otro lado, se han formulado 70 requerimientos de elevación a juicio, cifra que duplica la cantidad de causas que llegaron a esa instancia con respecto al año anterior y supera ampliamente el número de causas finalizadas en instrucción en relación a períodos anteriores. Se destaca que en el presente año se ha logrado consensuar con los imputados, defensores y jueces del TOF -y en los supuestos que así lo ameriten teniendo en consideración las características del hechos investigado- aplicar penas superiores a los 6 años establecidos como límite en el Art. 431 bis del CPPN. Así se han celebrado 75 juicios abreviados, 5 juicios orales y se ha concedido la *probation* en 7 causas.

En el área temática de **Criminalidad Económica y Medio Ambiente,** se encuentran en curso de investigación 262 causas, siendo la segunda área que mayor cantidad de causas nuevas ingresadas ostenta.

Se destaca que en el mes de agosto de 2018 se llevó a cabo el juicio oral contra un empleado bancario por el delito de defraudación contra la administración pública (Causa Gustavo Sosa) en la cual se absolvió al imputado y se encuentra en la Cámara de casación con recurso del MPF.

Por último se ha logrado que el Tribunal Oral local rechace de la suspensión de juicio a prueba propuesta por la defensa de los imputados Rocchia Ferro y Coronel en la causa por contaminación ambiental.

En relación al área de **Trata de Personas,** la misma registra 16 causas ingresadas en el período, de las cuales 11 se encuentran con instrucción delegada por Art. 196 bis: 8 por explotación sexual, 1 por tráfico de órganos y 1 por desaparición de persona.

Es importante destacar que se ha logrado que el TOF local - en la sentencia de la causa “Luna José Luis”- ordenara el decomiso del prostíbulo “Negro el 20”, poniendo el mismo a disposición del Consejo Federal de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, así el pasado 5 de octubre dicho consejo resolvió arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo la subasta pública del prostíbulo a los fines de entregar un porcentaje de lo recaudado a la víctima a modo de reparación.

En el área de **Violencia Institucional** se registran 15 causas nuevas ingresadas en el año, mayormente por delitos de abuso de autoridad y violación a los deberes de funcionario público. Se destaca que en el mes de septiembre se llevó a cabo el juicio oral “Segura”, en la que se dictó la absolución del imputado. Actualmente con recurso del MPF en Sala 2 de Cámara Federal de Casación.

Sobre **Ejecución Penal** se logró concretar un listado de detenidos, así en Colonia Pinto (UPF N° 35) se encuentran 83 internos, en la Unidad Penal N° 1 hay 1 interno, en la Unidad Penal N° 2 se encuentran 13 internas, en el Complejo Penitenciario Federal de Güemes hay 2 condenados, en la sede de Gendarmería Nacional 1 interno, 23 personas con arresto domiciliario y 13 personas con libertad condicional.

Asimismo se realizaron 3 inspecciones a la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 durante el año. Las mismas fueron sorpresivas y con carácter preventivo, a los fines de evitar posibles prácticas que impliquen violaciones a los derechos humanos o para hacer cesar cualquier agravamiento en las condiciones de detención. En esas oportunidades se mantuvieron entrevistas confidenciales con los internos.

Concretamente con la designación de 2 jueces en el Tribunal Oral las vistas corridas al MPF se incrementaron, así se contestaron 30 vistas por estímulo educativo, 10 vistas por salidas transitorias,

20 pedidos de arrestos domiciliarios, 10 vistas por libertad condicional, 4 por pedidos de extrañamientos y 18 pedidos de restitución de bienes.

En relación al área de **Lesa Humanidad** y por constituir materia de un informe especifico, solo se refiere someramente que esta Fiscalía tiene a su cargo la instrucción de más de 40 causas, de las cuales 3 se encuentran a la espera de confirmación de procesamiento ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Asimismo se encuentran 6 causas radicadas en el Tribunal Oral próximas a la fijación de fecha de juicio oral, las cuales tienen 8 víctimas y se juzgará a 13 acusados.

Se destaca que mediante sentencia del Tribunal Oral en la denominada mega causa III "Andrada" se ordenó la reparación integral a 2 víctimas, una mediante la concesión del beneficio jubilatorio por parte de Anses y otra mediante asistencia médico-psicológica brindada por el Ministerio de Salud de la provincia de Santiago del Estero.

Finalmente desde el área de **mesa de entradas y derivación** se informaron los siguientes datos respecto a las causas nuevas ingresadas en Coirón en el período informado, así en Narcocriminalidad ingresaron 290 causas, en Criminalidad Económica 262, en Violencia Institucional y Ejecución Penal 15, en Trata de Personas 16 y en Lesa Humanidad 3 causas.

Desde las distintas coordinaciones destacaron la dificultad de la carga de los datos en el sistema Coirón, a modo de ejemplo: **lentitud en el inicio del sistema, demora en la carga de datos, en muchos casos no se encuentran datos específicos como las georeferencias, etc**. Cabe mencionar que el mismo implica a cada empleado un considerable tiempo en la carga y actualización de datos, por lo que es necesaria una mayor velocidad de internet.

Propuestas

Sustantivas

Este Ministerio Público entiende necesario la reglamentación del art. 23 (modificado por la ley 26.842) en lo referente a los decomisos de bienes, principalmente inmuebles, en los casos por infracción a la ley 26.364, puesto que la etapa de efectivización de los mismos se torna dilatoria y de difícil concreción debido a la falta de adecuada reglamentación.

Procesales

Se considera necesaria la urgente implementación del Código Procesal Penal de la Nación, que establezca en forma definitiva el proceso acusatorio.

De instrucciones generales

Esta fiscalía entiende que es necesario que se precisen instrucciones generales sobre la aplicación de acuerdos de juicios abreviados fuera de los límites de la pena prevista en la primera parte del Art. 431 bis del CPPN.

Así también con respecto a instrucciones generales en política criminal sobre la aplicación del instituto de la *probation* en materia de causas por delitos de contaminación ambiental.

Propuestas de capacitación

Entendemos que se lleve adelante un plan de capacitación a largo plazo, y no solo de cursos virtuales de uno o dos meses, pues los temas que se proponen resultan sumamente complejos.

Asimismo es preciso que los abordajes teóricos de los distintos fenómenos criminales se capaciten en técnicas de investigación. Los delitos federales han incrementado la sofisticación de sus medios comisivos. Así la investigación sobre precursores químicos difiere cualitativamente por su complejidad de la investigación por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Este se ve acentuado en los casos de criminalidad económica, ya que las estafas convencionales son infinitamente menos complejas que un gran caso de asociación ilícita tributaria, intermediación financiera o lavado de activos.

Por otro lado en el entendimiento que el fenómeno criminal ha mutado a áreas mucho más complejas relacionadas principalmente con materia de ciber delincuencia, se estima que resulta necesario capacitar a todo el personal sobre estos temas, principalmente sobre nuevas herramientas de investigación informáticas.

285. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informo por el presente, al Sr. Procurador General de la Nación y hago saber que: vamos a reiterar lo manifestado en otras oportunidades tales como en los informes de años 2012,2013,2014, 2015, 2016 y 2017, en cuanto a la problemática principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales y teniendo en cuenta el crecimiento de la litigiosidad que se viene observando en los últimos años, ha sido de suma utilidad la puesta en marcha de los Tribunales Unipersonales a los efectos de contrarrestar lo antes mencionado. Asimismo, la creación de la función del Auxiliar Fiscal ha resultado muy positiva, habida cuenta de que esta Fiscalía General tiene ya cuatro Tribunales, esto es, uno por cada Juez, más el Tribunal Colegiado, resultando de imposible cumplimiento el asistir a las audiencias en caso de coincidir, por lo que resalto la dinámica que ha dado la creación de esta función del organigrama del Ministerio Público Fiscal a los fines de poner a la Institución en condiciones de dar una respuesta eficaz en consonancia con la nueva dinámica del Tribunal Oral en lo Criminal Federal. También es de vital importancia la implementación del sistema acusatorio, donde en el alegato de apertura se describen los hechos objeto de la investigación conforme a la teoría del caso, con lo cual se evita la apertura del debate con la incorporación de un acto procesal que proviene de la etapa de instrucción ya clausurada. Por otra parte, también existe un gran inconveniente para el Ministerio Público Fiscal, en una nueva modalidad instalada, en cuanto a no esperar la producción de los delitos, sino salir a buscarlos mediante distintos tipos de investigaciones. En relación con la gran extensión del territorio de esta provincia, ya que a modo de ejemplo desde la ciudad capital, hasta la ciudad de Fiambalá existe una distancia aproximada de 360 kilómetros, es decir más lejos de lo que quedan las ciudades capitales de La Rioja, Tucumán,Santiago del Estero, debiendo mencionar también que es a su vez la puerta del Paso Fronterizo San Francisco con la República de Chile con todo lo que ello implica en materia de posibles delitos de contrabando, entre otros tipos de conflictos. Pues sin lugar a dudas, la distancia atenta contra la agilidad de investigaciones que requieren presencia en el control y modo de llevarse a cabo las mismas. Ergo, considero necesario, que se implemente la forma de poder asegurar la presencia física del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la zona Oeste del territorio catamarqueño. En lo que se refiere a la actividad realizada por esta Fiscalía a mi cargo en el periodo aquí informado debo señalar que pese a los inconvenientes ya referenciados ut-supra, esta fiscalía pudo obtener buenos resultados utilizando distintas alternativas en la resolución de conflictos tales como los establecidos en los artículos 76 bis del Código Penal y 431 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello resulta imperioso la real implementación y puesta en marcha de la ley 27.063, habida cuenta de que amplía las formas alternativas de resolución de la conflictividad penal y que resulta un despropósito contar con esas herramientas legales y no poder utilizarlas.

Propuestas

Sustantivas

Considero respecto de este punto, que es necesario efectuar una reforma legislativa a la ley de estupefaciente, en razón a que la misma ha quedado totalmente desactualizada respecto de los tiempos actuales. En efecto, la misma ha sufrido un numero importantísimo de reformas parciales (parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social-sea más grave, o menos grave. Es necesario modificar también, o dejar en claro para ser más exacto el tema de la competencia, no puede ser que en algunas provincias parte de la misma de índole federal y parte de índole ordinaria según el estado Provincial haya o no adherido a la ley de desfederalización, trayendo aparejado un montón de problemas. Es necesario también modificar las escalas penales de la norma, y prueba de ello es que algunos tribunales han condenado perforando el mínimo legal estipulado y ya considerado por el legislador al establecerlo. La incansable interpretación de la norma, sin lugar a dudas genera situaciones de asimetría y desigualdad ante la ley, porque si bien es cierto la interpretación es aplicable al caso en particular, no es menos cierto que según qué juez le toque en suerte al justiciable, es decir por ejemplo que esté de acuerdo con la postura del Fallo ARRIOLA", seguirá distinta suerte que el que le toque un juez que no lo esté. En el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 resultaría importante contar con un organismo de contralor que tenga como objetivo principal implementar medidas. Atento a que quien pide la pena es el fiscal de General y esta obligado por ley orgánica a controlar el cumplimiento de la condena en el Servicio Penitenciario con el desconcepto que ello conlleva a raíz que en más de una oportunidad el mismo condenado es quien no quiere ni siquiera mantener contacto con el fiscal como ya le ha ocurrido al suscripto y donde además se han generado situaciones tensas en entrevistas posteriores a la condena, creo oportuno la creación del cargo de Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción de Catamarca. Que habiendo tomado conocimiento que desde hace un tiempo existe un proyecto sumamente útil desde todo punto de vista jurídico geográfico y de economía procesal, considero que la Procuración General de la Nación, debiera favorecer a la sanción de la ley que modifique el mapa de jurisdicciones federales a los fines de que se forme una nueva jurisdicción compuesta por Catamarca y la Rioja con la creación de la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente, de manera tal que tanto Catamarca deje de pertenecer a la jurisdicción de Tucumán como La Rioja deje de pertenecer a la jurisdicción de Córdoba, habida cuenta de los beneficios que tal circunstancia traería aparejada.

Procesales

Me voy a remitir, en este punto a lo ya informado en puntos anteriores, respecto de la necesidad imperiosa de que se ponga en marcha el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ley 27.063, y con ello el Sistema Acusatorio, para lo cual el Ministerio Público y sus miembros nos venimos preparando con mucha expectativa. Asimismo, se sugiere la posibilidad de reglamentar la normativa a los fines de poder llevar adelante la oralización en los incidentes de ejecución de sentencia, lo que redundara en la celeridad del trámite en favor del condenado, dada la importancia que implica reducir los tiempos respecto de una persona que se encuentra privada de su libertad, teniendo en cuenta que la ley de ejecución penal, comparte los principios procesales de publicidad, unidad y celeridad con el CPPN y no existiendo norma expresa que impida la celebración de este tipo de audiencias, entendemos que lo propuesto coadyuvara al marcado camino que, en sentido acusatorio se viene implementando en nuestro ordenamiento jurídico.

De instrucciones generales

Considero importante manifestar al Sr. Procurador General de la Nación la necesidad, de poder contar con la presencia del Ministerio Público Fiscal en el oeste del territorio provincial, ya he mencionado anteriormente que la gran extensión territorial catamarqueña hace dificultosa la tarea de las Fiscalías Federales, el aumento de los delitos de corte federal en esa región es comprobado, y la distancia más o menos 360 km. hace necesario descentralizar una dependencia del Ministerio Público hacia esa zona, ya sea una nueva Fiscalía o una nueva Secretaria. Por otra parte, considero que debe establecerse con claridad quienes son las autoridades de superintendencia en las jurisdicciones, ya que existen distintas resoluciones que sin chocar entre sí, no deja cristalizada la cuestión. Sería interesante que en las jurisdicciones donde no hay Cámara Federal, sea el Fiscal General quien pueda designar a los fiscales subrogantes, ello responde al conocimiento de las causas, capacidad de los posibles fiscales ad hoc y la celeridad para solucionar la vacancia en caso de urgencia como ha ocurrido en varias oportunidades, es decir, se informe si en los términos de la Res. PGN 26/12, los Fiscales Generales en jurisdicción donde no hay Cámara Federal de Apelaciones, están facultados a la designación y/o demás tareas de superintendencia.

Propuestas de capacitación

Si bien es cierto, que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, tampoco es menos cierto que las mismas no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Publico Fiscal de Catamarca, solicito se implemente un sistema de capacitación, al que puedan acceder todos los integrantes de la fiscalía ya que resulta una obligación del Ministerio Público brindar las herramientas que les posibiliten tal formación. En este mismo sentido, existen capacitaciones de carácter presencial, la mayoría de ellas concentradas en la ciudad de Buenos Aires, a las que resulta imposible participar, debido a los costos de traslado y alojamiento que implica la movilización a los empleados y funcionarios del interior. Bien se podrían, hacer capacitaciones con integrantes de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, en forma alternativa en cada jurisdicción.

Nacional de la Capital Federal

286. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1

ANDRADES, Estela Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas mas relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2018, habré de reiterar lo manifestado en el informe anual de año 2017. En virtud de la unificación de los fueron Criminal y Correccional se produjo un gran cúmulo de expedientes.-

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, volaciones, victimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez más superior y notoria (Ej: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.

Otro Grave inconveniente para el normal desarrollo de nuesra actividad lo constituye el nuevo esquema de comisarías comunales que han modificado los turnos en cuanto a la cantidad de ex comisarías que poseía cada turno judicial, generando, entre otros, los siguientes problemas:

1). La distribución de las jurisdicciones policiales coincidente con el **territorio de la comuna** hace que se produzca una desproporción entre las jurisdicciones judiciales, de manera que una fiscalía tiene muchos más casos y consultas que otra que esta de turno contemporáneamente.

2). Las denuncias se toman en una Comisaría Comunal y se derivan a otro lugar físico, donde recién se hace la consulta, con lo cual se pierde tiempo, no se puede ordenar medidas en forma rápida, en especial en las causas con autor desconocido donde en más de una oportunidad las consultas son efectuadas pasado un mes de finalizado el turno.

3). Los sumarios se extravian durante los traslados siendo remitidos con excesiva demora a la sede de la Fiscalía .

4).-Las personas que son detenidas en la jurisdicción de una Comisaria Comunal son derivadas a Centro de Detención o alcaldías alejadas del lugar físico donde se instruyen los sumarios, lo que produce que las medidas urgentes a realizar se demoren excesivamente, en especial en los casos de flagrancia, donde se ha llegado a suspender una audiencia multip´pósito porque no se ubicaba donde había sido alojado el detenido, que fuera trasladado horas después.

5). Aparentemente por falta de personal, los originales o copias de los expedientes en los procedimientos de flagrancia no llegan a tiempo para la preparación de las audiencias, habiendo debido concurrir funcionarios de la fiscalía personalmente en horas tempranas del fin de semana a retirar los mismas, para asegurarse su obtención en tiempo y forma.

6).Los funcionarios policiales que realizar las consultas en ocasiones desconocen en cuales dde las subcomunas estan prestando servicios, quien es el jefe de la dependencia, ni saben quien lo relevará al finalizar su turno.

7).En algunos casos, no tienen en las dependencias teléfonos de linea, o los mismos no funcionan, de tal modo que los funcionarios judiciales se manejan en sus consultas con sus celulares personales, los cuales se llevan al finalizar su guardia, no sabiendo suministrar al funcionario de la fiscalía a que teléfono hay que comunicarse para dar una orden .-

8). Finalmente, es dable destacar que el saliente año, al igual que el anterior, ha estado caracterizado por la incertidumbre, dados los númerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño del Poder Judicial y muy especialmente sobre los Ministeros Públicos, como ser el pretendido traspaso del fuero ordinario nacional al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia la modificación de la Ley Orgánica del Ministero Público Fiscal, sin contemplar la independencia otorgada por nuestra Norma Suprema la Constitución Naconal de la República Argentina en su artículo 120.

9). Además se agregó en los últimos meses la implementación del ingreso de denuncias por medio del sistema denominado KIWI, el cual consiste que los damnificados ingresan por mail o bien en una cabina y efectúan por esos medios las denuncias. Las mismas ingresan a una Oficina Central Receptora de Denuncias de la Ciudad de Buenos Aires, siendo posteriormente enviadas a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correcional Nacional, donde se efectúan los sorteos, recibiendo un promedio de cincuenta (50) causas por día cada Fiscalía que se encuentra de turno.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que hacer.

Procesales

No tengo propuesta que hacer.

De instrucciones generales

No tengo propuestas

Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un proceso de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos.

287. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2

VISMARA, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la labor desarrollada por la fiscalía durante el año 2018 es positivo. Si bien se advierte una mayor carga laboral, producto de la ley de unificación de fueros por la cual se sumaron los delitos correccionales, se ha podido brindar -con los recursos existentes- una eficiente atención de los casos y un buen servicio de justicia.

Las problemáticas más relevantes que se han presentado, obedecen a la exigencia que demanda la atención de los casos de flagrancia. Durante los turnos, gran parte del personal está dedicado a colaborar con el fiscal y las auxiliares fiscales en la preparación de las audiencias, que por el breve lapso en que deben celebrarse, exigen una actuación inmediata y urgente. De este modo, si bien sigue siendo auspicioso que casos de relativa sencillez puedan tener una respuesta rápida y efectiva, eso impacta en la posibilidad de destinar recursos y esfuerzos en la atención de los casos que no son de flagrancia, y que suelen ser de mayor gravedad y trascendencia.

Propuestas

Sustantivas

Sigue pendiente una reforma integral del Código Penal, que lo vuelva a dotar de sistematicidad y coherencia. La enorme cantidad de reformas parciales producto del fenómeno de expansión penal, lo ha llenado de inconsistencias e incongruencias, además de que resulta necesario un texto que esté acorde al contexto social y cultural actual.

Procesales

Sigue siendo necesaria la puesta en vigencia del CPPN de corte acusatorio, sancionado por la ley 27.063.

De instrucciones generales

Entiendo que serían necesarias instrucciones generales para las siguientes cuestiones:

- casos de flagrancia, a fin de lograr criterios objetivos y pautas de actuación uniformes (siempre y cuando no se ponga en marcha una unidad especializada)

- vigencia de los institutos de conciliación y reparación integral (CP, art. 59, inc. 6)

- criterios de disponibilidad de la acción penal (por ejemplo, casos de insignificancia)

Propuestas de capacitación

Creo que es necesaria la capacitación del personal en las siguientes áreas:

- nuevas tecnologías (cibercrimen)

- ejecución de la pena, en paticular, cómputos y unificación (que son necesarios para las audiencias de flagrancia)

288. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3

ROMA, Marcelo Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalia se encontro centrada, conforme la intervencion que le es asignada en el proceso, a la investigación de los diversos delitos que hacen a su competencia diversa, desde delitos contra la vida o la salud, el patrimonio o la integridad sexual. En tan amplio marco estimo que en líneas generales la respuesta brindada al servicio por esta dependencia ha sido más que satisfactoria. En tal sentido la problemática que enfrentamos se vincula con la más rápida respuesta de la sociendad y en tal caso especialmente las víctimas y familiares de los mismos que diariamente concurren a esta sede reclamando, como es lógico el avance más rápido de las investigaciones que son de su legítimo interés y así como por ejemplo en materia de delitos de abuso o cualquier otro que victimiza a menores contamos con un muy eficiente sistema de Cámara Gesell para escucharlos,pero carecemos en otros de herramientas esenciales para la investigación como el instrumental del barrido electrónico para establecer la deflagración de pólvora medida que hoy es requerida en ajenas jurisdicciones.

Propuestas

Sustantivas

Me remito a lo sugerido en informes anteriores

Procesales

Me remito a lo señalado en informes anteriores

De instrucciones generales

Resulta imperiosa la creacion de una Unidad de Fiscales de Flagrancia que asistan y dependan del Fiscal de Turno. En tal sentido ya me he pronunciado en ocaiones anteriores a las que me remito.-

Propuestas de capacitación

La oferta de capacitación ha sido recogida en forma muy positiva por todos lo integrantes de la Fiscalía, en relaicon a los temas y disertantes de los cursos brindados. El reclamo que a veces se presente es en relación a la falata de cupos para algunos cursos y/o capacitaciones.

289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4

CAAMAÑO, Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A lo largo del año, como en años precedentes, se ha profundizado un significativo aumento de causas de violencia de género.

Para llevar adelante estas investigaciones, respetando los estándares nacionales e internacionales de política criminal, hemos trabajado en conjunto con la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y con la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) de la Procuración General de la Nación, con resultados exitosos.

Pensando en una mejora, no puedo desconocer que la situación edilicia de la Fiscalía configura hoy en día un obstáculo para llevar a cabo las pesquisas de una forma más adecuada aún.

Es que, las Fiscalías deben aplicar pautas especiales para recibir el testimonio de mujeres víctimas de violencia doméstica. Estas pautas están orientadas a evitar la revictimización de la persona y asegurar la obtención de la información necesaria para la investigación.

Por otro lado, la aplicación del procedimiento de flagrancia representa un déficit inabordable en el cúmulo de tareas paralizadas por la avocación del personal en esta temática.

Finalmente, la modificación en la estructura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires ha sido marcadamente desprolija, lo cual ha generado problemáticas en la tramitación de las causas y las órdenes a impartir en actuaciones sumariales.

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Se advierte indispensable la creación de nuevas herramientas a fin de proteger a los testigos y, de esta manera, asegurar la producción de prueba indispensable para la acreditación de los hechos investigados o la individualización de sus autores.

La primera medida que se vislumbra, a la luz de lo expuesto, es la modificación del Programa Nacional de Protección a Testigos - Ley 25.764-, no obstante lo cual para ello deviene necesario realizar un estudio sobre la disponibilidad de recursos, previo a analizar la confección de un proyecto de ley que pudiera extender su aplicación.

Por otro lado, bien podría reservarse el acta testimonial y agregarse al sumario una copia sin datos personales del testigo, cuya identidad quedará reservada y podrá ser cotejada por el Juez interviniente y por el Defensor Oficial, no así por el o los imputados. Si bien su aplicación implicaría una creación pretoriana, podría ser presentado un proyecto de ley para regular la cuestión.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Es indispensable contar con capacitación continua para el personal de esta institución en cuestiones referidas a la actualización jurisprudencial y procedimientos de flagrancia.

290. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5

TRONCOSO, Cesar Augusto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 no se ha vislumbrado problematicas relevantes en cuanto a la tramitación de las causas excepto el cúmulo de trabajo incrementado a partir de la implementación del nuevo trámite de los delitos en flagrancia, lo cual si bien resultó un buen avance al sistema acusatorio, desde el punto de vista operativo produjo una sobrecarga en la labor diaria ya que se debió absorver tales modificaciones con el mismo recurso humano y tecnológico.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para efectuar

Procesales

No tengo propuestas legislativas para efectuar

De instrucciones generales

No tengo propuestas para efectuar

Propuestas de capacitación

Mayor capacitación en sistemas de determinación de la pena para ser implementado en las audiencias de flagrancia.

291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6

CUBRIA, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance fue positivo, sin perjuicio de remarcar el incremento de tareas.

Propuestas

Sustantivas

Debería estudiarse alguna figura específica para los denominados "secuestros virtuales", para que no quede librado "al azar" si se trata de una extorsión o una estafa.

Procesales

Para presentar propuestas sobre el particular, sería conveniente conocer previamente los planes del Poder Ejecutivo y Legislativo respecto del trasapaso de competencias y/o de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Siempre es positivo capacitarse, pero por razones obvias, sería conveniente conocer previamente si habrán de modificarse los códigos Penal y Procesal Penal. Hemos tenido experiencias recientes en capacitación para un código cuya aplicación se suspendió.

292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7

HERRERA, Lucio Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La situación de la Fiscalía Criminal y Correccional nro. 7 de la Capital Federal, que subrogo desde el 2017, no es diferente a lo expuesto en el informe elevado de la Fiscalía nro. 29, por lo que doy por reproducidos dichos conceptos.

Propuestas

Sustantivas

Sin comentarios por el momento.

Procesales

Sin comentarios por el momento.

De instrucciones generales

Sin comentarios por el momento.

Propuestas de capacitación

Sin propuestas por el momento.

293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8

SANCHEZ, Marcela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, la problemática mayor viene dada por el importante incremento en el caudal de trabajo a partir de la unificacion de fueros criminal y correccional, sumado a los incrementos y modificaciones en el caudal y modalidad de trabajo del sistema de flagrancia.

Sobre éste último tema, ha sido de vital importancia la asignación de los Auxiliares Fiscales, por lo que parece relevante que se mantenga su intervención, merced a la cual se logra cumplir con todos los actos que requieren las diversas causas. Tngase en cuenta que en momentos en que se desarrolla el turno con Comunas, no sólo debe atenderse a las consultas por los casos que ingresan, sino también deben cumplirse aquellas audiencias orales y públicas del procedimiento de flagrancia, lo que implica una superposición de tareas y cúmulo laboral que solo logra sortearse mediante una distribución y compensación de tareas entre todos los integrantes de la Fiscalia.

Resultó compleja la modificación de las seccionales policiales, ocurrida sin plazo, lo que se sumó a problemas ya mencionados en anteriores informes; en cuanto a la poca capacidad evidenciada por la policía local, principalmente por carecer sus integrantes de experiencia en la materia, lo que ha conllevado a un incremento en los problemas con las fuerzas de seguridad (actuaciones traspapeladas, sumarios demorados o inclusive, duplicados, etc.). Sumado a ello, la falta de colaboración de las fuerzas federales, las que se niegan a asistir en la investigación de causas ordinarias, invocando que solamente prestan asistencia en causas de competencia federal.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

.

294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9

Sin Informe Anual presentado.

295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10

Sin Informe Anual presentado.

296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11

TOGNI, Daniel Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El informe se circunscribe al periodo octubre - diciembre de 2018, en el que me desempeñé como fiscal subrogante de la Fiscalía.

Resulta preocupante la significativa cantidad de casos de violencia doméstica, en su gran mayoría con lesiones leves. Dichos procesos habitualmente se inician con intervención de la OVD, que paralelamente dispone la intervención del fuero civil para la exclusión de hogar y prohibición de acercamiento, al igual que el otorgamiento del botón antipánico.-

Propuestas

Sustantivas

Procesales

Resulta necesario se concrete la transformación al sistema acusatorio. Se reglamente el principio de oportunidad y la conciliación contenidas en el art.59 del Código Penal.-

Dotaría de agilidad a las investigaciones el que se faculte a los Fiscales a requerir a las empresas de telefonía los listados de llamadas entrantes y salientes, puesto que no se trata de información sensible que requiera control jurisdiccional previo (art.236 C.P.P.N.).-

De instrucciones generales

Se dicte una instrucción general que unifique la opinión del Ministerio Público respecto de la operatividad de la conciliación o la reparación integral (art.59 inc.6° del Código Penal)-.

Propuestas de capacitación

Se dicten cursos sobre sistema acusatorio, litigación, oralidad, escena del crimen y criminalística.-

297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12

Sin Informe Anual presentado.

298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13

ROMA, Marcelo Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía se encontró centrada, conforme la intervención que le es asignada en el proceso, a la investigación de los diversos delitos que hacen a su competencia diversa, desde delitos contra la vida o la salud, el patrimonio o la integridad sexual. En tan amplio marco estimo que en líneas generales la respuesta brindada al servicio por esta dependencia ha sido más que satisfactoria. En tal sentido la problemática que enfrentamos se vincula con la más rápida respuesta de la sociedad y en tal caso especialmente las víctimas y familiares de los mismos que diariamente concurren a esta sede reclamando, como es lógico el avance más rápido de las investigaciones que son de su legítimo interés y así como por ejemplo en materia de delitos de abuso o cualquier otro que victimiza a menores contamos con un muy eficiente sistema de Cámara Gesell para escucharlos, pero carecemos en otros de herramientas esenciales para la investigación como el instrumental del barrido electrónico para establecer la deflagración de pólvora medida que hoy es requerida en ajenas jurisdicciones.

Propuestas

Sustantivas

Me remito a informes anteriores

Procesales

Me remito a informes anteriores

De instrucciones generales

Creacion de una Unidad de Fiscales de Flagrancia que dependan del Fiscal en Turno como ya lo señale en oportunidades anteriores

Propuestas de capacitación

La oferta de capacitación ha sido recogida en forma muy positiva por todos los integrantes de la Fiscalía, en relación a los temas y disertantes de los cursos brindados. El reclamo que a veces se presente es en relación a la falta de cupos para algunos cursos y/o capacitaciones.

299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14

Sin Informe Anual presentado.

300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15

GARCIA, Mariana Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como balance general debo manifestar que se ha acrecentado el trabajo en las dependencias con la unificacion de los delitos criminal y correccional toda vez que nuevos delitos deben ser investigados por las Fiscalias, sumado a que al menos en mi caso, hace varios años que vengo trabajando con Juzgados que delegan el 100% de las causas. Se ha triplicado el trabajo con la misma cantidad de empleados, y en mi caso particular un cargo menos de Prosecretario que se encuenta cumpliendo tareas en Ufi Ambiental, con lo que ese cargo significa para una dependencia. En esta ultima etapa tambien a través del sistema Kiwi de denuncias de personas que hacen a traves de cabinas instaladas en las comisarias, llegan a ingresar por turno de camara por dia, alrdedor de 40 denuncias, de las cuales se tiene que partir de un inicio ya que son denuncias sin relato de hechos sin aporte de documentacion y hay que reconstruir todo ello. Ademas muchos denuncian robos de autos, con lo cual es la Fiscalia que tiene que comunicar el pedido de secuestro, pedir camaras y demas, cuando antes se hacía directamente en las Seccionales.

Los turnos y las comunas son enormes, abarcan jurisdicciones enormes tambien y el personal que realiza las consultas no se encuentra capacitado para explicar los pormenores de cada hecho, debiendo llegar a audiencias de flagrancias con un sumario totalmente distinto al asentado en la consulta policial. Siguen existiendo demoras en la fijacion de audiencia de Camaras Gessel, en contestaciones de oficios de Bancos, de compañias telefonicas etc.- En conclusion se sigue acrecentando año a año el caudal de trabajo, pero el personal sigue siendo el mismo, e incluso en mi caso con un cargo menos, y no se cuenta con suficientes recursos para hacer frente a tal cantidad de trabajo. Se ha solicitado hace dos años un contrato de Prosecretario y no se ha obtenido respuesta.-

Propuestas

Sustantivas

Por el momento no tengo propuesta legislativa para presentar

Procesales

No tengo ninguna propuesta legislativa

De instrucciones generales

Dentro de las facultades como titular del Ministerio Publico, se cumple diariamente con toda slas normativas, resoluciones y tambien con las instrucciones generales y resoluciones que emanan de la procuracion General de la Nacion para poder brindar una optima administracion de justicia.

Propuestas de capacitación

Opino que resulta de mucha utlidad todos los cursos de capacitacion que a diario se informan en el sitioweb, pero demandan mucho tiempo y algunos son en horarios que no se puede concurrir debido a los turnos policiales que maneja la dependencia. pero si se puede acceder a algino considero que toda capacitacion para mejorar la calidad de trabajo y conocimiento resulta favorable.

301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16

Sin Informe Anual presentado.

302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17

OBERLANDER, Cinthia Raquel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 estuve a cargo de dos Fiscalías, la 17 y la 19 con doble turno cada una. La cantidad de trabajo producto de estar a cargo de dos dependencias, ambas de doble turno, fue mayor al esperado y pese a haber solicitado a la Procuración refuerzo de personal por lo menos, para este año, ninguna respuesta positiva he obtenido sobre el asunto.-

En mi humilde opinión, creo que la PGN debería tener en cuenta estas circunstancias para garantizar o intentar mejor una buena gestión de las dependencias que atraviesen períodos más críticos.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Creo que hay bastantes ofertas de capacitación. Podría hacer énfasis en probation y juicios abreviados

303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18

Sin Informe Anual presentado.

304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19

MAINARDI, Martin Alfredo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo ha actuado de manera proactiva y en defensa de la vigencia de la acción penal pública en todos los casos en los cuales intervino, reafirmando las facultades y atribuciones del Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo que surge del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Justamente los mayores inconvenientes que se siguen manifestando son los vinculados al procedimiento mixto que todavía nos rige. Esto conlleva que no exista coherencia en la forma de trabajar entre los diferentes juzgados e incluso genera incoherencias en un mismo tribunal que asume algunas investigaciones a las que les imprime criterios de actuación bastante inquisitivos yen las otras tantas que delega pretende operar cual si fuera un juzgado de garantías.

En este sentido si bien el nuevo Código Procesal actualmente suspendido implicaría resolver definitivamente estos problemas, no habría que perder de vista que hasta su plena operatividad podrían instrumentarse mecanismos por vía legislativa o incluso reglamentaria desde el Poder Judicial que le aporten al sistema actual una mayor estabilidad y previsibilidad de criterios, reafirmando la transición hacia el acusatorio pleno que se venido proclamando desde la jurisprudencia de los tribunales superiores.

La ley 27.272 que establece el régimen de flagrancia y que ha regido plenamente durante el presente año ha implicado una carga de trabajo que implica, que al estar el suscripto durante el turno y días posteriores fuera del despacho se acumule el trabajo habitual de la fiscalía y se demoren las consultas del personal acerca de los temperamentos a adoptara en los casos que tienen a su cargo.

Por último, la unificación de fueros ha tenido a mi modo de ver un efecto negativo, ya que ha sobrecargado de manera notable el trabajo -que trasunta en muchos casos un papeleo de gestion de expedientes de escasa relevancia politico criminal- a la vez que desaprovecha la especialización que se había adquirido durante muchos años al concentrarnos exclusivamente en un grupo de delitos del Código Penal.

Finalmente destaco la disposición del grupo de colaboradores pues en ellos recae, en definitiva, el hecho de que la fiscalía a mi cargo pueda cumplir adecuadamente con su mandato legal.

Propuestas

Sustantivas

lamentablemente ha transcurrido un año desde el informe anterior y debo consignar aquí lo mismo: que se encuentra en curso una revisión del sistema Penal con el objeto de su reformulación integral y es de esperarse que el trabajo de la comisión encargada de llevar adelante ese trabajo se traduzca el año próximo en la sanción de un nuevo código sustantivo.

Procesales

Teniendo en cuenta el proceso de reforma procesal en el cual la Justicia Nacional se encuentra inmersa, carece de relevancia efectuar propuestas cuando ya existe un nuevo Código Procesal Penal sancionado y resta definir los términos de su implementación y si es que el actual Poder Ejecutivo Nacional propone modificaciones legislativas al respecto para corregir cuestiones que pudieran resultar controvertidas.

Sin perjuicio de ello y en el interín hasta que el nuevo CPP entre en vigencia, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

Tambien resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

También debiera modificarse el art. 199 del CPPN ya que los jueces, erroneamente lo suelen invocar para denegar medidas propuestas por el fiscal y luego la apelación deducida cuando la investigación la tiene delegada. El texto propuesto sería **"Las partes podrán proponer diligencias. El juez, o el fiscal si tuviere a su cargo la investigación, las practicaran cuando las consideren pertinentes y útiles. La resolución que se dicte será recurrible solo cuando se trate de diligencias cuya producción le corresponde unicamente al juez de la causa y éste la denegare"**.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular.

Propuestas de capacitación

Considero que la capacitación de los integrantes del MPF ha recuperado en este último año el curso que se había trazado desde el inicio por parte de la Fiscalía General de capacitación y el nivel de cursos y capacitaciones es muy bueno y con un diseño acorde a las necesidades del organismo y la visión institucional que debiera tener.

305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20

Sin Informe Anual presentado.

306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21

VASSER, Carlos Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como lo señalara en los informes anuales anteriores, nuevamente este año 2018, se caracterizó por las demoras en las respuestas de organismos privados y la falta de recursos de las fuerzas de seguridad.

En particular destaco el hecho de haberse transformado toda la estructura de la Policía Federal y/o de la ciudad, en las denominadas "Comunas" y la falta de organización de éstas, tanto en todo aquello vinculado con las consultas durante los turnos, como así también en la tramitación de los sumarios correspondientes una vez finalizado el periodo de turno.

Seguramente su creación ha sido pensada para mejorar el sistema, pero debo señalar que desde su implementación la sensación ha sido de desconcierto absoluto, y ello indefectiblemente trae aparejadas consecuencias en materia de seguridad y en la calidad de la prestación del servicio de justicia.

Ese desconcierto se ha notado no sólo en quienes tenemos a cargo la prestación del servicio de justicia sino en los propios integrantes de las fuerzas de seguridad quienes en la mayoria de los casos no saben a qué autoridad judicial deben efectuar la consulta, no conocen los límites que abarca la jurisdicción en la que prestan servicios en tanto hoy se encuentra delimitado por calles, y muchas veces escriben en las actuaciones que labran circunstancias diferentes a las que se les dice y/o dictan.

De igual manera destaco como inconveniente la falta de los test de drogas y alcohol en las dependencias policiales en tanto en muchos casos, el preventor ha dicho al momento de la consulta que el prevenido se encontraba en perfectas condiciones lo que implicó que la Fiscalía decidiera implimirle trámite de flagrancia. Sin embargo al momento de celebrarse la audiencia inicial, se observó agregado al sumario informes médicos que daban cuenta de problemas vinculados a la culpabilidad del imputado precisamente por intoxicación alcoholica y/o de estupefacientes. De haber contado la dependencia con los test correspondientes, tales extremos se pudieron haber conocido de antemano y adoptar los temperamentos que correspondan.

No puedo dejar de señalar que este año, la Fiscalía a mi cargo se encuentra de turno con dos juzgados en lo Criminal y Correccional (denominado doble turno) lo que conllevará al 31 de diciembre de 2018 haber realizado 14 turnos en el año con las diferentes comunas que conforman hoy la Ciudad de Buenos Aires.

Ello no solo ha implicado una sobrecarga de tareas que necesariamente ha demandado el compromiso de todo el equipo de trabajo durante los fines de semana e incluso los días feriados y/o inhabiles para cumplir en tiempo y forma con los tiempos procesales. Destaco en ese sentido que no se ha reforzado la planta de personal, siendo la misma que años anteriores.

Y en cuanto a la organización de los turnos entiendo que necesariamente debiera reeverse su estructuración, en tanto creo que no solo no se tiene en cuenta al momento de la asignación, la comuna con la que la Fiscalía estará de turno sino los meses en los que habrá de estarlo. Es decir, no se ha contemplado en el cuadro de turnos exeistente que como en el caso de la dependencia a mi cargo, la misma tuvo a modo de ejemplo dos turnos en el mes de julio, luego un turno en el mes de agosto, luego otro en el mes de septiembre y luego dos más en el mes de octubre. Ello necesariamente conlleva una sobrecarga de tareas habida cuenta el ingreso de sumarios a la Fiscalía no sólo aquellos que resultan ser de autor desconocido sino todos aquellos que ambos juzgados con los que se está de turno este año delegan en la dependencia, cupiendo señalar que ambos delegan el 100% de causas.

Párrafo aparte merece la conformacion de las comunas, las cuales si bien no son responsabilidad de la Procuración General de la Nación, entiendo que debe hacerse saber a las autoridades que correspondan la necesidad de modificar la conformación de alguna o varias de ellas. Así no puede sostenerse que la Comuna 1 abarque una jurisdicción tan grande, en la que se encuentran dos puntos neurálgicos en el mapa del delito como los son Retiro en la que se encuentra

la no sólo la denominada Villa 31 sino la esación de trenes y micros; y en el otro extremo el barrio de Constitución, compuesta ésta por al menos lo que anteriormente eran aproximadamente 10/12 comisarias; cuando al mismo tiempo otras Comunas abarcan una jurisdicción mucho menor en su extensión.

Si a ello se suma como es en mi caso en el que la Fiscalía estuvo de turno con la comuna 1 dos meses seguidos, deberá tomarse nota necesariamente de la cantidad de detenidos, audiencias de flagrancias y sumarios que ingresaron a la misma.

Destaco altamente positivo los convenios celebrados para el acceso a información a la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia y RENAPER.

También me veo en la obligación nuevamente en señalar que otra de las dificultades encontradas este año ha sido todo lo concerniente a la certificación de antecedentes de los imputados en aquellas causas en las que se ha adoptado el trámite de flagrancia. Esto ha resultado sumamente engorroso para poder cumplir en tiempo y forma no sólo en dias hábiles sino los fines de semana en donde indefectiblemente por disposicion legal debe celebrarse la audiencia inicial.

Tambien destaco como falla la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias de instrucción para las cuestiones inherentes al turno, post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial.

Por otro lado, continuamos con enormes dificultades para obtener en tiempo y forma los informes de las empresas de telefonía celular y de la mayoria de entidades bancarias en orden a los requerimientos cursados vinculados a los registros fílmicos de sus cámaras de seguridad. En la mayoría de los casos los mismos sólo responden una vez que sus representantes legales son citados a prestar declaración testimonial.

Por lo demás, pese al incremento de trabajo producto del doble turno aludido, el desarrollo de las actividades propias de la dependencia ha sido sumamente satisfactorio, registrando excelente estadisticas en los tiempos de tramitación de los expedientes, respuestas de vistas, remisión de actuaciones a la etapa de juicio oral y esclarecimiento de los conflictos traidos a conocimiento, merced al compromiso asumido en tal sentido por todo el equipo que la conforma.

Igual resultado ha arrojado el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia.

Del mismo modo continuamos en permanente crecimiento y fortalecimiento de los lazos con las víctimas de los delitos en procura de dar inmediata respuesta a sus pretensiones y brindarles la contención que cada caso merece.

Propuestas

Sustantivas

Si bien se ha implementado el registro de titularidades de telefonos celulares en todas sus modalidades de contratación, con la debida identificación de sus usuarios, entiendo que deben extremarse los recaudos para crear mecanismos que permitan corroborar fehacientemente la identidad declarada ante la compañía prestadora del servicio ya que en muchos casos ya se han advertido que los numeros de documentos de identidad declarados son inexistentes.

Procesales

En materia legislativa entiendo de interés todas auellas normas que pongan en implementación las reformas introducidas a traves de las disposiciones vinculadas a la soluciion alternativas de conflictos tales como en materia de conciliacion y reparación integral.

De instrucciones generales

Como ya lo señale en informes anteriores entiendo de interés que el fiscal que instruye la investigación desde su inicio sea también quien concurra a la etapa de juicio oral y debate dentro del marco de la reforma del art. 353 bis del CPP.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad la implementación de un curso tipo Diplomatura o Posgrado referido a Litigación Oral y Ministerio Público Fiscal con una duración no mayor a dos años y con una carga horaria que permita acceder al mismo ya sea a empleados, funcionarios y magistrados del MPF.

307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22

CUBRIA, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance fue positivo, sin perjuicio de remarcar el incremento de tareas.

Propuestas

Sustantivas

Debería estudiarse una figuara específica para el denominado "secuestro virtual", para que no quede librado el azar, si se trata de una extorsión o una estafa.

Procesales

Antes de opinar sobre esta manteria, sería conveniente conocer los planes del Poder Ejecutivo y Legislativo con relación al hipotético "traspaso" de figuras penales y/o, directamente, de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Siempre es positivo capacitarse, pero para ahondar en el tema, aparece conveniente saber si habrán de modificar los códigos Penal y Procesal Penal. A modo de ejemplo me pregunto: en base a que código procesal penal habría que capacitarse, sobre el vigente, el codigo procesal sancionado pero "suspendido", al que rige en la justicia de la ciudad de Buenos Aires, o con relación a uno nuevo y distinto?

308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23

RETES, Marcelo Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En ambas fiscalias en las que estoy a cargo se ha incrementado el volumen de trabajo en forma considerable. Resulta necesario, de no concretarse el traspaso de competencias previsto en el

ultimo convenio celebrado con la justicia de la ciudad, un incremento de la planta permanente en cada fiscalía.

Ningun inconveniente se ha planteado en cuanto al trabajo en si.

Tambien resulta necesario dar estabilidad al personal de las fiscalías. Se ha hecho costumbre que personal de una dependencia sea promocionado con contratos o en forma interina en otras dependencias y terminen¨"haciendo carrera" en esas pero manteniendo el cargo efectuivo en aquella en la que es titular, en perjuicio de quienes ingresan posteriormente para reemplazarlos.

Propuestas

Sustantivas

El punto principal que he adevertido en estos ultimos años y que ameritaría la sanción de una ley o Reglamento es el incumplimiento por parte de los imputados de las Suspensiones de Juicio a Prueba otorgadas de conformidad al Art 76 bis y concordantes del Código Penal.

En verdad, este instituto que podría ser beneficioso, resulta ser un premio para quien cometió delitos ya que el Organo de Control de los Probados no cumple con su funcion específica y el 90 por ciento de las Probation no se cumplen.

Debería regularse tanto el Instituto en si como los Organos de Control, máxime si se comienza a aplicar el nuevo Código de Procedimuientosen Materia Penal donde, la solución alternativa de conflictos es uno de sus caballitos de batalla.

Procesales

Reitero cuanto expresara en el punto precedente. La necesidad de una Reglamentación de Probation resulta necesaria tanto desde el punto de vista del derecho sustantivo como desde el procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular

Propuestas de capacitación

Habria que preparar al personal, en vistas a la futura implementacion del nuevo Código Procesal, para celebrar audiencias orales y ver alternativas de solucion de conflicos

309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24

Sin Informe Anual presentado.

310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25

MAINARDI, Martin Alfredo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo ha actuado de manera proactiva y en defensa de la vigencia de la acción penal pública en todos los casos en los cuales intervino, reafirmando las facultades y atribuciones del Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo que surge del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Justamente los mayores inconvenientes que se han manifestado durante el año -al igual que en los años anteriores, por cierto- son los vinculados al procedimiento mixto que todavía nos rige. Esto conlleva que no exista coherencia en la forma de trabajar entre los diferentes juzgados e incluso genera incoherencias en un mismo tribunal que asume algunas investigaciones a las que les imprime criterios de actuación bastante inquisitivos yen las otras tantas que delega pretende operar cual si fuera un juzgado de garantías.

En este sentido si bien el nuevo Código Procesal actualmente suspendido implicaría resolver definitivamente estos problemas, no habría que perder de vista que hasta su plena operatividad podrían instrumentarse mecanismos por vía legislativa o incluso reglamentaria desde el Poder Judicial que le aporten al sistema actual una mayor estabilidad y previsibilidad de criterios, reafirmando la transición hacia el acusatorio pleno que se venido proclamando desde la jurisprudencia de los tribunales superiores.

La ley 27.272 que establece el régimen de flagrancia y que ha regido plenamente durante el presente año ha implicado una carga de trabajo que implica, que al estar el suscripto durante el turno y días posteriores fuera del despacho se acumule el trabajo habitual de la fiscalía y se demoren las consultas del personal acerca de los temperamentos a adoptara en los casos que tienen a su cargo.

Por último, la unificación de fueros ha tenido a mi modo de ver un efecto negativo, ya que ha sobrecargado de manera notable el trabajo -que trasunta en muchos casos un papeleo de gestion de expedientes de escasa relevancia politico criminal- a la vez que desaprovecha la especialización que se había adquirido durante muchos años al concentrarnos exclusivamente en un grupo de delitos del Código Penal.

Finalmente destaco la disposición del grupo de colaboradores pues en ellos recae, en definitiva, el hecho de que la fiscalía a mi cargo pueda cumplir adecuadamente con su mandato legal.

Propuestas

Sustantivas

lamentablemente ha transcurrido un año desde el informe anterior y debo consignar aquí lo mismo: que se encuentra en curso una revisión del sistema Penal con el objeto de su reformulación integral y es de esperarse que el trabajo de la comisión encargada de llevar adelante ese trabajo se traduzca el año próximo en la sanción de un nuevo código sustantivo.

Procesales

Teniendo en cuenta el proceso de reforma procesal en el cual la Justicia Nacional se encuentra inmersa, carece de relevancia efectuar propuestas cuando ya existe un nuevo Código Procesal Penal sancionado y resta definir los términos de su implementación y si es que el actual Poder Ejecutivo Nacional propone modificaciones legislativas al respecto para corregir cuestiones que pudieran resultar controvertidas.

Sin perjuicio de ello y en el interín hasta que el nuevo CPP entre en vigencia, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

Tambien resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

También debiera modificarse el art. 199 del CPPN ya que los jueces, erroneamente lo suelen invocar para denegar medidas propuestas por el fiscal y luego la apelación deducida cuando la investigación la tiene delegada. El texto propuesto sería **"Las partes podrán proponer diligencias. El juez, o el fiscal si tuviere a su cargo la investigación, las practicaran cuando las consideren pertinentes y útiles. La resolución que se dicte será recurrible solo cuando se trate de diligencias cuya producción le corresponde unicamente al juez de la causa y éste la denegare"**.

De instrucciones generales

No tengo propuesta que formular

Propuestas de capacitación

Considero que la capacitación de los integrantes del MPF ha recuperado en este último año el curso que se había trazado desde el inicio por parte de la Fiscalía General de capacitación y el nivel de cursos y capacitaciones es muy bueno y con un diseño acorde a las necesidades del organismo y la visión institucional que debiera tener.

311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26

LUGONES, Patricio Lorenzo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Uno de los inconvenientes que se viene suscitando año tras año tiene que ver con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculado mas que nada a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad. La obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente.

La desorganización que hoy existe en la Policía de la Ciudad, la inexperiencia en gran parte de su personal y el desconocimiento de su labor del día a día, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, tornándola desgastante e ineficaz a causa de ello, sobretodo en los períodos en que se desarrolla el turno con cada comuna.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para presentar en relación al derecho sustantivo o de fondo, atenientes a la investigación del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

A través de la modificación del art. 353 bis que creara un nuevo procedimiento para los casos de flagrancia se intentó lograr agilizar los tiempos del proceso, pero se siguen presentando las deficientes condiciones para su efectiva aplicación, ya que la infraestructura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Federal y el Sistema Judicial, de los forma que hoy funcionan, perjudican la correcta y eficaz administración de justicia.

La precipitada puesta en funcionamiento del sistema, lleno de falencias, ha provocado que los fiscales desatiendan casos de delitos complejos teniendo que invertir tiempo valioso en casos de menor gravedad como son aquellos que se encuentran alcanzados por este procedimiento. Sin embargo, entiendo que el nombramiento de los Auxiliares Fiscales ha logrado minimizar tal cuestión.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para presentar en relación a este item.

Propuestas de capacitación

La capacitación resulta sumamente importante y entiendo que la oferta de la misma por parte del Area respectiva de la Procuración General de la Nación ha sido adecuada. Sería conveniente realizar capacitaciones obligatorias a los distintos agentes que a la postre puedan resultar definitorias para un posible ascenso, aunque no excluyente.

312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27

Sin Informe Anual presentado.

313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28

LUGONES, Patricio Lorenzo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Uno de los inconvenientes que se viene suscitando año tras año tiene que ver con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculado más que nada a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad. La obtención de turnos para que los menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente.

La desorganización que hoy existe en la Policía de la Ciudad, la inexperiencia en gran parte de su personal y el desconocimiento de su labor del día a día, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, tornándola desgastante e ineficaz a causa de ello.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para presentar en relación al derecho sustantivo o de fondo, atenientes a la investigación del Ministerio Público Fiscal

Procesales

A través de la modificación del art. 353 bis que creara un nuevo procedimiento para los casos de flagrancia se intentó lograr agilizar los tiempos del proceso, pero se siguen presentando las deficientes condiciones para su efectiva aplicación, ya que la infraestructura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Federal y el Sistema Judicial, del modo en que hoy funcionan, perjudican la correcta y eficaz administración de justicia.

La precipitada puesta en funcionamiento del sistema lleno de falencias, ha provocado que los fiscales desatiendan casos de delitos complejos teniendo que invertir tiempo valioso en casos de menor gravedad como son aquellos que se encuentran alcanzados por este procedimiento. Sin embargo, entiendo que el nombramiento de los Auxiliares Fiscales ha logrado minimizar tal cuestión.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para presentar en relación a este item.

Propuestas de capacitación

La capacitación resulta sumamente importante y entiendo que la oferta de la misma por parte del área respectiva de la Procuración General de la Nación ha sido adecuada. Sería conveniente realizar capacitaciones obligatorias a los distintos agentes que, a la postre, puedan resultar definitorias para un posible ascenso, aunque no excluyente.

314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29

HERRERA, Lucio Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La mayor problemática de la Fiscalía a mi cargo, no deja de ser el trámite de flagrancia (ley 27.272), el cual ya he expuesto en mi presentación del año pasado, y a cuyo informe me remito, no obstante ello, la existencia en la actualidad de dos Auxiliares Fiscales ha permitido encarar dicha problemática con mayor eficacia.

Propuestas

Sustantivas

Reitero lo sostenido en el informe anterior, que al analizarse el art. 35 de la ley 27.063, se observa conforme a las críticas y comentarios reinantes sobre el mismo, que éste constituye una reforma a la legislación de fondo de la suspensión de juicio a prueba, tratado en el art. 76 y concordantes del Código Penal.

En consecuencia, se advierte que los motivos de la suspensión de entrada en vigencia de la ley procesal nro. 27.063, son ajenos al espiritu de política criminal del Congreso de la Nación en lo referente al instituto de la suspensión del juicio a prueba previsto en el art. 35 de la ley 27.063, que constituye una reforma al Código Penal, por lo que debería soslicitgarse que se disponga una normativa que permita entrar en vigencia dicho articulado con independencia del contexto general de mantenerse o no la suspensión del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Procesales

Sin comentarios por el momento.

De instrucciones generales

Sin comentarios por el momento.

Propuestas de capacitación

Sin comentarios por el momento.

315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30

SANCHEZ, Marcela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que en informes anteriores, las dificultades y problemáticas en el ámbito de la dependencia nos llevan al incremento del caudal de trabajo que se produjo a partir de la unificación de los fueros criminal y correccional, sin el consiguiente refuerzo de los recursos humanos; y coincidiendo con la introducción del nuevo sistema de flagrancia, lo que ha redundado en el aumento de las causas de trámite por ante la Fiscalía; máxime por cuanto se ha mantenido la delegación de la dirección de las investigaciones (art. 196 CPPN).

Sobra señalar que el punto cúlmine de ello ocurre en ocasión de los turnos policiales, por cuanto se debe atender a la gran cantidad de consultas, debiendose atender los procesos en trámite y los que ingresan, lo que implica un gran cúmulo de tareas cuyo cumplimiento requiere la intervención de todo el plantel. Ha resultado de gran asistencia al respecto, la asignación de Auxiliares Fiscales y su admisión por parte de los Juzgados (superándose los problemas que en el pasado se producían con algunos de ellos, por cuanto se negaban a otorgar validez a los actos cumplidos por los Auxiliares Fiscales).

También al igual que en años anteriores, continúan los inconvenientes con las fuerzas de seguridad; habiéndose sumado nuevos motivos de conflicto a mediados de año, a partir de la modificación de los límites territoriales y la sustitución de las Comisarías por las Comunas. Siendo que el traspado de funciones de la PFA a la policía local ya había implicado grandes inconvenientes (por la falta de experiencia de los recursos humanos); estos se han visto incrementados ahora por la nueva asignación de territorios y comunas.

Sumado a ello, la falta de colaboración de las fuerzas federales, con las que otrora se trabajara diariamente; por cuanto a partir de la creación de la policía local, se han negado a asistir en investigaciones por delitos comunes; invocando que sus tareas son meramente de orden federal. Los problemas llegan a extremos impensables en casos en que quienes se encuentran imputados son miembros de la policía local, por lo que, por imperativo procesal las actuaciones deben ser labradas por una fuerza diferente, siendo que por lo ya dicho, se han encontrado importantes negativas de parte de las fuerzas federales.

Propuestas

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

.

316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31

SOLIMINE, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debo dejar constancia de que asumí como Fiscal subrogante de esta Fiscalía 31 el 1ro de octubre de 2018, motivo por el cual no dispongo de elementos suficientes como para realizar una descripción sobre los puntos requeridos. No obstante ello, me remito a lo consignado en el inrforme anual 2018 realizado respecto de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 47 de la que soy titular.

Propuestas

Sustantivas

Respecto de este apartado me remito a lo consignado en el inrforme anual 2018 realizado respecto de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 47 de la que soy titular.

Procesales

Remito al punto anterior

De instrucciones generales

Remito al punto anterior

Propuestas de capacitación

Remito a mi informe respecto de la Fiscalía 47

317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32

YACOBUCCI, Ana Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática mayor, además de la gran cantidad de causas que se tramitan -no solo por el art. 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, sino también por las causas delegadas que se incrementan año a año pese a la transferencia de algunos delitos-, es la falta de divisiones policiales a las que puedan encomendarse tareas de investigación ya que aquellas según informan, no tienen personal suficientes para cubrir las exigencias, o su desempeño y/o capacitación resulta ser muy bajos. Esta situación no es menor, pues al no contar con equipos de investigadores, ajenos al personal, para las causas donde la complejidad demandan conocimientos especiales o donde no pueden ser llevadas a cabo por el riesgo o la especificidad del asunto, impiden o frustran la posibilidad de obtener un resultado en el esclarecimiento de los hechos con la identificación de los autores.

Otra dificultad, es la renuencia de varias de las Procuradurías especializadas de tramitar las causas que por la materia les corresponde, limitándose a sugerir medidas, que en la mayoría de las causas se conocen o resultan de los protocolos confeccionados por aquellas, pero al no concretarlas los miembros de ellas, impiden una óptima investigación, ya que al estar especializadas, entiendo sería más beneficioso y útil que esos conocimientos se pusieran al servicio de las investigaciones, como si lo hace por ejemplo, la Procuraduría de Violencia Institucional -Procuvin- con muy buenos resultados y nosotros poder dedicarnos al resto de la variedad infinita de hechos que debemos tramitar y de los cuales no hay dependencias especializadas, manteniéndose así la adecuada respuesta que merece la sociedad de nuestra parte y no desaprovechándose los recursos capacitados en tal sentido.

Otro de los problemas es la demora de organismos y empresas tanto estatales como privadas en la respuesta a los pedidos formulados, lo que implica, no solo se tarde en la resolución de las causas, sino en que se recargue el trabajo al tener que reclamar o reiterar el cumplimiento de ello, sin perjuicio de las sanciones que se les pueda aplicar.

En este sentido, ha resultado muy provechoso el acceso a las aplicaciones de la empresa Telefónica o a los organismos como el Registro Nacional de las Personas -Renaper- y el Registro Nacional de Reincidencia. Por ello es importante que se replique al resto de las compañías telefónicas u otros organismos.

Sin perjuicio de todo lo explicado, considero, que por la dedicación y compromiso de los integrantes de la fiscalía, logramos en muchos expedientes complejos obtener muy buenos resultados que llevaron a la identificación de los autores de los hechos y a elevar las causas a juicio.

Propuestas

Sustantivas

Debería evaluarse la conveniencia de que el art. 72 del Código Penal relativo a las acciones dependientes de instancia privada relacionadas al delito de lesiones leves, en los casos de de violencia de género, deje de serlo y vuelva a ser de acción pública, teniendo en cuenta la problemática y la especial situación de vulnerabilidad de las víctimas de ese delito, que no saben en esos casos como desenvolverse por el temor que le impone el agresor y para no dejarlo librado a que se procederá de oficio cuando medie razones de seguridad o interés público. En la mayoría de los casos en que intervine, la víctima pese a estar acreditada las lesiones no ha instado la acción, pudiendo solo seguir adelante en los que había amenazas u otro delito, ya que suelen ser reticentes -no sin razón- a las nuevas citaciones que se le cursan pues no solo son convocadas en la causa penal en reiteradas veces sino en el fuero Civil, debiendo someterse a diversos exámenes y pericias.

Procesales

Sería necesario una modificación al art. 236 del Código Procesal Penal de la Nación -ley 23.984-, permitiendo que el Ministerio Público pueda solicitar en todos los casos y no solo en determinados delitos, el registro de llamadas telefónicas, dado que el referido informe al no contar con el contenido de las conversaciones no vulnera el derecho a la intimidad y haría que las causas avancen de manera más rápida y redundaría en una economía procesal sin afectar derecho alguno de raigambre constitucional.

Igual situación se plantea con el art. 39 de la Ley 21.526 de Entidades financieras, por lo cual entiendo que debería tratarse de reformar para que se incluya al Ministerio Público Fiscal dentro de los habilitados de acceder a la información y no quede limitado solo a los Jueces y a los otros organismos del Estado previstos en ese artículo, dado que la información que pueda arrojar va ser un instrumento necesario que deberíamos tener al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal y no depender de que el Magistrado autorice la medida, más cuando la propia ley lo hace extensivo a otros organismos, no advirtiendo cual sería la objeción de que el Ministerio Público Fiscal figure entre ellos.

Con relación al procedimiento de flagrancia habría que contemplarse una modificación a las reglas de conexidad subjetiva ya que no resulta practico en los casos en que se ha concluido con una suspensión de juicio a prueba, en la etapa de instrucción, que se reciba una nueva causa bajo ese procedimiento con la realización de una nueva audiencia solo para la causa de este último el hecho, ya que luego deberá requerirse la causa que está en ejecución, manteniéndose la tramitación independiente de los procesos y perdiéndose la dinámica del procedimiento. Tendría que aplicarse una solución similar a la instrumentada con los Tribunales Orales que no se respeta cuando los procedimientos son diferentes es decir causa de trámite común con aquellas de flagrancia que

intervienen dos Tribunales Orales diferentes, pese a tratarse del mismo imputado y estar las dos sin resolución.

De instrucciones generales

Con la posibilidad de nombramiento de Auxiliares Fiscales para las dependencias resulta necesario establecer mediante una instrucción general las facultades con las que cuenta.

Otro tema importante sería definir a través de una instrucción general la aplicación o no de los nuevos institutos como ser el de la "conciliación" a "la reparación" que contempla el futuro Código Procesal Penal de la Nación al estar suspendida su instrumentación, es decir debe o no ponerse en practica estos institutos pese a ello y en su caso con que alcances dado la disparidad de criterio que hoy impera y en especial teniendo en cuenta que la opinión del Ministerio Público Fiscal resulta vinculante para el Juez.

Propuestas de capacitación

Es importante al trabajar con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y la desaparición de las comisarias que se transformaron en comunas, conocer en concreto con que gabinetes cuentan y que medidas pueden realizar y cuáles son las estructuras que la conforman ya que en el día a día cada vez que se dispone alguna medida, se hace engorroso determinar quienes pueden llevarla a cabo, con el tiempo que insume comunicarse con cada dependencia sin obtener a veces una respuesta certera siendo por ello importante que alguien pueda brindar un acabado detalle sobre estos aspectos

La modificación de acción pública de los delitos contra la integridad sexual cuando se trate de víctimas menores acarreará sin duda una serie de dificultades que sería importante estar preparados, por lo cual un curso que contemple ello por ejemplo a quien recurrir y de qué manera ante la posible oposición de los padres o tutores no vinculados con el delito.

Revivir los cursos relaciones con la implementación del nuevo código procesal acusatorio dado el tiempo transcurrido.

318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

ZONI, Juan Pedro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A mediados del mes de abril del corriente año me designaron para prestar funciones en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34. Durante el año (hasta la fecha) ingresaron -aproximadamente 3800 expedientes-.

La Fiscalía intervino en numerosos casos de relevancia, ya sea en investigaciones que estuvieron delegadas en los términos de los artículos 196 y 196 bis del C.P.P.N. o dictaminando en las causas en trámite en distintos juzgados.

Más allá de lo indicado debo advertir que en el caudal de casos ingresados, existe un importante número de expedientes motivados por conductas criminales de escasa trascendencia social. Estos expedientes, pese a ser reservados con el mínimo trámite, ocasionan un importante desvío de recursos que generan retardos en las investigaciones de los casos más graves y complejos en los que interviene la Fiscalía.

Por último, también advertí que en los periodos en los que la fiscalía se encuentra de turno con las fuerzas de seguridad establecidas en las diferentes comunas -10 días cada mes y medio-

los procesos seguidos contra autores aprendidos en flagrancia -ley 27.272- requieren que mucho personal de la Fiscalía intervenga en la preparación de las audiencias dispuestas en el marco de esos procesos. Ello genera que los principales recursos humanos de la Dependencia se aboquen a hechos de escasa relevancia social, relegando momentáneamente el trámite de investigaciones graves y complejas.

Propuestas

Sustantivas

Se advierte la urgente necesidad de postular la modificación del artículo 166, último párrafo del Código Penal.

Ello con el objeto de agravar los robos cuando son cometidos con armas de fuego que no tienen aptitud para producir disparo.

En la actualidad se advierte una singular injusticia debido a la mala técnica legislativa que presenta esa norma. Nótese que el poder intimidante de ambos objetos es similar y no resulta lógico que en un caso se lo considere robo agravado (con arma de fuego de utilería) mientras que en el otro caso sea considerado robo simple (con arma de fuego no apta para producir disparo).

La actual redacción de la norma generó que en numerosos casos esta Representación Fiscal tenga que acusar por la figura básica del robo, pese a reconocer que el legislador claramente tuvo la intención de agravar las penas en los casos en que, si bien no se pone en riezgo la vida de la víctima (por la inutilidad del arma de fuego), sí se aumentó considerablemente el poder intimidante del autor.

Procesales

Considero que la Procuración General de la Nación debe urgir la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

La falta de implementación de esta norma genera la vigencia de una norma que distorsiona los roles del proceso penal. Afectando de un modo significativo la eficiencia y eficacia a la que debe apuntar la persecución penal moderna.

De instrucciones generales

Considerando que no toda afectación al bien jurídico es capaz de alcanzar los extremos requeridos por la tipicidad penal, entiendo pertinente que el Procurador General de la Nación establezca los parámetros que los fiscales deben tener en cuenta para evaluar si una conducta criminal resulta insignificante.

En tal sentido he de resaltar que los sumarios relativos a conductas que puede subsumirse dentro de una figura penal, pero que no ocasionan una real afectación al bien jurídico protegido por la norma, son muy frecuentes y ocasionan una respuesta dispar de los Fiscales que intervienen en los distintos casos.

Así una Instrucción General en la cual se establezcan parámetros económicos y sociales, permitirá clarificar la política criminal en este sentido, generando una persecución penal uniforme del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

Según lo que pude advertir, estimo necesario aumentar la oferta de cursos virtuales, Ello debido a la flexibilidad que presentan estos sistemas educativos para los alumnos.

En orden a las temáticas de estos cursos sugiero que se brinden cursos sobre "delitos contra la integridad sexual", "litigación oral", "cómputo y unificación de penas" y "delitos informáticos".

En igual sentido, también se sugiere que se invite a los titulares de diversos organismos de control, como ser la AFIP, IGJ, CNV, UIF, etc. para que funcionarios designados por estos brinden cursos a los empleados del MPF relativos a sus especialidades.

319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35

MAHIQUES, Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el año 2018 no hubo de variar sustancialmente respecto de años anteriores.

La principal problemática que se presentó tuvo lugar a partir de la reestructuración de la Policía de la Ciudad. En particular, la transición entre las antiguas comisarías hacia las comisarías vecinales y comunales fue en algunos momentos caótica pues los límites jurisdiccionales no resultaban claros y el personal policial de una u otra repartición desconocía si era de su competencia llevar a cabo las diligencias impartidas. Asimimso, la demora en la concreción de esas medidas o directamente su no concreción eran habituales. Estos inconvenientes fueron disminuyendo para finales del semestre pero no desaparecieron, al menos durante el último turno judicial de esta dependencia que tuvo lugar entre el 1º y el 10 de noviembre de 2018.

En otro orden, se incrementó considerablemente el número de expedientes asignados como consecuencia del sorteo que realiza la Cámara del Fuero, situación que directamente estaba relacionada con la implementación del sistema de denuncias "on line" denominado "Kiwi". La ventaja del sistema es que brinda un modo sencillo y rápido de acceso a la justicia por parte de los particulares. Sin embargo, la escasez de datos que suelen traer consigo muchas veces obligan a una convocatoria del denunciante para que amplíe la denuncia de modo tal de iniciar una investigación penal con la seriedad que ello requiere.

Por otro lado, el cúmulo de trabajo propio de una Fiscalía Criminal y Correccional obligó a desformalizar todo acto procesal, utilizando los medios electrónicos, más veloces y efectivos (teléfono, mensajería instantánea y correo electrónico), en reemplazo de las cédulas de notificación, los telegramas y faxes utilizados en otros tiempos.

El balance de este 2018 es ampliamente positivo. A pesar del enorme cúmulo de tareas, vinculado a la transición de 6 turnos judiciales, se culminaron las causas más voluminosas y complejas que se iniciaron en años anteriores. Asimismo, un alto porcentaje de los hechos más graves que se registraron fueron elevados a la etapa de juicio oral. Y finalmente, el orden, constancia y disciplina adoptado ha permitido que el número de causas que físicamente se ubican en la Fiscalía, con trámite abierto, se mantenga estable.

Propuestas

Sustantivas

A la luz de las recientes reformas en materia penal vinculadas a la problemática de género y violencia doméstica, entiendo que sería prudente modificar y clarificar si en tales supuestos es posible adoptar como solución alternativa el instituto del art. 76 bis del C.P.N. o bien incorporar mayores requisitos para su procedencia en tales casos.

Procesales

Teniendo en cuenta que la problemática suscitada en torno a la adopción o no del trámite de flagrancia, implicó la necesidad del dictado, por parte del Sr. Procurador General, de una resolución aclaratoria (PGN 66/18), sería de interés que los lineamientos allí trazados fueran incorporados a la normativa procesal.

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta de cursos de la escuela de capacitación es amplia y variada. Al respecto, estimo que sería de interés se profundizara la capacitación en cuestiones de criminalística y medicina legal, a fin de que los agentes estén en mejores condiciones de formular interrogantes periciales en este sentido.

320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36

Sin Informe Anual presentado.

321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37

MONTELEONE, Romina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron en la Fiscalía tuvieron con ver con falta de personal, demoras en la designación de los cargos y, en lo estrictamente funcional, audiencias de flagrancia, especialmente vinculados con la dedicación que debe darse a las mismas por parte de toda la Fiscalía en forma casi exclusiva durante los turnos, en perjuicio muchas veces de causas de mayor envargadura, como pueden ser homicidios, violaciones o hechos de mayor trascendencia.

Propuestas

Sustantivas

Me remito al informe anual 2017

Procesales

- reglamentación de los principios de oportunidad, conciliación, conversión de la acción penal y reparación integral.

- En cuanto al resto me remito al informe anual 2017

De instrucciones generales

- Directivas vinculadas con la aplicación de ciertos institutos tales como: conciliación, reparación integral, principio de oportunidad, entre otros. Sería interesante una directiva al respecto para evitar criterios tan dispares que se observan en el día a día.

Propuestas de capacitación

- Capacitaciones obligatorias en temas vinculados con las víctimas, femicidio, políticas de género, entre otras

Para ello se podría implementar cursos de capacitación durante la jornada laboral - por lo menos una vez al año - que no provocaría ningún perjuicio al trabajo diario, pero sí ayudaría a que el personal puede capacitarse y lo haga sin objeciones.

322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38

VOTA, Betina Isabel Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Aquí se mencionan dos tipos particulares de sumarios -en relación al delito investigado-, cuya problemática demanda urgentes modificaciones:

-Dentro del funcionamiento general de la fiscalía, se destaca el notable incremento en el cúmulo de causas en trámite, debido principalmente a la unificación de fueros (se destaca en este punto que el Juzgado interviniente delega la totalidad de los sumarios en la fiscalía).

Sobre esta cuestión, se detecta un permanente aumento en el número de expedientes por el delito de lesiones, ya sean culposas o dolosas. El trámite de estas causas genera una importante actividad del personal de la fiscalía en cuanto a formulación y la necesaria reiteración de informes médicos, viales, de cámaras, de búsqueda de testigos y finalmente se destaca la dificultad para que dichos testigos comparezcan ante la fiscalía a las audiencias fijadas. Lamentablemente, estas cuestiones extienden la duración del sumario y provoca un significativo aumento de la cantidad de causas en trámite. Aumento de tareas, que no se traduce en resultados positivos en cuanto al esclarecimiento de los hechos.

La situación expuesta demanda un modo diferente de procesar el conflicto. Una pronta modificación del régimen procesal, que necesariamente incluya la incorporación de instancias de mediación o conciliación entre las partes, previas a la investigación propiamente dicha. Esta etapa de resolución alternativa del conflicto debería desarrollarse en un ámbito específico y fuera de la órbita de las fiscalías donde se habrá de desarrollar la investigación penal.

-Por otro lado, se detectan falencias en el proceso de investigación de los delitos contra la integridad sexual (otro supuesto delictivo de enorme gravedad, en el cual se ha visto incrementada la actividad en los últimos años). Sobre este punto en particular, en aquellas causas en las que las damnificadas o damnificados resultan ser menores de edad, se registra una demora excesiva en el otorgamiento de turnos para la realización de la entrevista en cámara gesell (art. 250 bis del C.P.P.). A esto se le suma que los informes del Cuerpo Médico Forense resultan por demás escuetos y no contienen ni siquiera la transcripción de aquellas partes de la declaración que resultan fundamentales, impidiendo el pronto avance de la instrucción.

Aquí se hace evidente la necesidad de incorporar en el ámbito del Ministerio Público un equipo profesional e infraestructura capaz de realizar las entrevistas en Cámara Gesell y confeccionar los informes pertinentes, de modo de complementar la actividad del Cuerpo Médico Forense.

Propuestas

Sustantivas

En el marco del presente informe periódico, esta fiscalía no se encuentra en condiciones de presentar propuesta legislativa o reglamenteria alguna, dado que, más allá de ciertas proposiciones

de tipo general esbozadas al responder otros puntos de este informe, tales ideas no se han elaboraborado ni sistematizado como para ser formuladas de un modo detallado y concreto.

Sin perjuicio de ello, esta fiscal apoya aquellas reformas de fondo y procesales que tiendan a la incorporación de instancias de composición o mediación previa a la investigación penal, de modo tal de obtener una pronta reparación del delito, descomprimir el sistema y poder orientar los esfuerzos hacia los casos más relevantes.

Procesales

Idem.

De instrucciones generales

Idem.

Propuestas de capacitación

Una adecuada preparación de los empleados y funcionarios del Ministerio Público requiere la creación de una instancia obligatoria de capacitación y evaluación periódica. En este sentido sería aconsejable la formación de un escalafón general de empleados y funcionarios, con un orden de mérito (nacido en la referida instancia de evaluación) que genere una mayor movilidad entre distintas dependencias, favoreciendo el conocimiento de otras funciones y personas, y evitando a la vez la generación de compartimientos estancos.

Un Ministerio Público moderno y eficiente requiere permanente capacitación y un adecuado reconocimiento al mérito de cada uno de sus integrantes. Se entiende que la actual composición de las fiscalías como unidades cerradas y casi siempre, sólo con movilidad ascendente interna, no favorece a una adecuada interacción, dinámica y comunicación inter dependencias.

323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39

ASARO, Maria Paula

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las dificultades más relevantes que se presentaron en la actividad de esta Fiscalía durante el año en transcurso cabe destacar el alto impacto en las tareas diarias que tiene la aplicación del procedimiento de flagrancia, el hecho es, que en época de turno se debe asignar personal para que colabore en la preparación de las audiencias, en especial, para todo lo referido a certificación de antecedentes de los imputados, lo cual resulta engorroso dado que las certificaciones de hacen de forma telefónica y la comunicación con juzgados de extrañas jurisdicciones resulta, en ocasiones, imposible.

Por otra parte y en cuanto a los sistemas informáticos de la Fiscalía, la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas FiscalNet y N2 dificulta el entrecruzamiento de datos dada la mala carga de información en ambos registros. En este mismo sentido, y respecto del sistema FiscalNet en particular, existen numerosos casos en los cuales se da el hecho de una doble registración de las causas. Esto es a razón de que los juzgados en ciertas ocasiones desde su sistema informático Lex100 dan ingreso a las causas y su consecuente alta en FiscalNet cando el mismo sumario ya ha sido cargado en FiscalNet por la fiscalía, con lo cual, mantener los sistemas informáticos al día resulta una tarea imposible si se desea estar en cumplimiento y a lo dispuesto por las resoluciones PGN 170/09, PGN 94/10, PGN 5/11 y PGN 119/11.

Así las cosas, cabe destacar que el balance es positivo ya que pese a la recarga laboral y las dificultades esta judicatura ha podido de un modo eficiente cumplir con todo lo referente al servicio de justicia, ello incluyendo el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia en las cuales se obtuvo una resolución definitiva del 81% de los casos en 24 horas de iniciado el proceso.

Propuestas

Sustantivas

En este sentido y en consecuencia de lo manifestado anteriormente considero necesario mayor acceso a distintas bases de datos, principalmente en lo que respecta a certificación de antecedentes. En este aspecto y si bien es un gran avance que se logró el acceso al Registro Nacional de Reincidencia (PGN 5/18) resulta insuficiente para utilizarlo en las audiencias de flagrancia ya que no permite determinar si el imputado posee otros nombres u apodos.

Por otra parte, si bien considero un enorme avance el acuerdo marco de cooperación con Telefónica Argentina S.A (resolución PGN 60/18) considero que se debe continuar avanzando en este campo con otras empresas prestadoras de servicios de telefonía, sobre todo con la reciente implementación de la resolución 8507-E/2018.

Por último y no menos importante, es menester que se dispongan los medios necesarios para la creación de una Unidad de Flagrancia, tal como lo advierte la resolución PGN 66/2018 toda vez que el cúmulo de tareas puede resultar contraproducente en las dependencias. En efecto, en el caso del Ministerio Público de la Defensa ya lo ha aplicado obteniendo excelentes resultados.

Procesales

Respecto a este punto, considero necesario el cambio en materia procesal a un sistema más cercano al acusatorio; lo que conlleva a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación instaurado por la ley nro. 27.063 y sus reglamentarias.

De instrucciones generales

Para comenzar estimo pertinente que se dicten instrucciones generales respecto de institutos como la conciliación o la reparación integral, los cuales se encuentran previstos en el Código Penal, pero aún no se ha unificado el criterio en la jurisprudencia.

En segundo lugar y respecto de la tramitación de causas en los que el delito tiene una procuraduría especializada, con un Fiscal de la Nación a cargo, entiendo que corresponde que se reglamente que las mentadas puedan asumir el ejercicio de la acción penal cuando su competencia lo permita y a requerimiento expreso del fiscal de la causa.

Por último y considerando el escaso lugar físico que poseen las dependencias, resultaría de interés emitir una instrucción general en punto a la destrucción de los efectos reservados en el marco de las causas de trámite por el artículo 196 bis pasado cierto lapso considerable de tiempo.

Propuestas de capacitación

En ese campo es necesario que se desarrollen cursos en el ámbito del Ministerio en relación a institutos necesarios y de aplicación a la hora de los preparativos para las audiencias de flagrancia, tales como excarcelación, juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba y unificación de penas y condenas.

Por otra parte, la profesionalización de los empleados siempre es necesaria por lo cual es necesario que el Ministerio lleve a cabo la mayor cantidad de convenios con las distintas universidades para mejorar o implementar condiciones de acceso a posgrados.

324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40

ANDRADES, Estela Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas mas relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2018, habré de reiterar lo manifestado en el informe anual de año 2017. En virtud de la unificación de los fueron Criminal y Correccional se produjo un gran cúmulo de expedientes.-

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, victimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez más superior y notoria (Ej: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.

Otro Grave inconveniente para el normal desarrollo de nuestra actividad lo constituye el nuevo esquema de comisarías comunales que han modificado los turnos en cuanto a la cantidad de ex comisarías que poseía cada turno judicial, generando, entre otros, los siguientes problemas: 1). La distribución de las jurisdicciones policiales coincidente con el territorio de la comuna hace que se produzca una desproporción entre las jurisdicciones judiciales, de manera que una fiscalía tiene muchos más casos y consultas que otra que esta de turno contemporáneamente.

2). Las denuncias se toman en una Comisaría Comunal y se derivan a otro lugar físico, donde recién se hace la consulta, con lo cual se pierde tiempo, no se puede ordenar medidas en forma rápida, en especial en las causas con autor desconocido donde en más de una oportunidad las consultas son efectuadas pasado un mes de finalizado el turno.

3). Los sumarios se extravían durante los traslados siendo remitidos con excesiva demora a la sede de la Fiscalía.

4).-Las personas que son detenidas en la jurisdicción de una Comisaria Comunal son derivadas a Centro de Detención o alcaldías alejadas del lugar físico donde se instruyen los sumarios, lo que produce que las medidas urgentes a realizar se demoren excesivamente, en especial en los casos de flagrancia, donde se ha llegado a suspender una audiencia multipropósito porque no se ubicaba donde había sido alojado el detenido, que fuera trasladado horas después.

5). Aparentemente por falta de personal, los originales o copias de los expedientes en los procedimientos de flagrancia no llegan a tiempo para la preparación de las audiencias, habiendo debido concurrir funcionarios de la fiscalía personalmente en horas tempranas del fin de semana a retirar los mismas, para asegurarse su obtención en tiempo y forma.

6).Los funcionarios policiales que realizar las consultas en ocasiones desconocen en cuales de las subcomunas están prestando servicios, quien es el jefe de la dependencia, ni saben quien lo relevará al finalizar su turno.

7).En algunos casos, no tienen en las dependencias teléfonos de línea, o los mismos no funcionan, de tal modo que los funcionarios judiciales se manejan en sus consultas con sus celulares personales, los cuales se llevan al finalizar su guardia, no sabiendo suministrar al funcionario de la fiscalía a que teléfono hay que comunicarse para dar una orden .-

8). Finalmente, es dable destacar que el saliente año, al igual que el anterior, ha estado caracterizado por la incertidumbre, dados los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño del Poder Judicial y muy especialmente sobre los Ministerios Públicos, como ser el pretendido traspaso del fuero ordinario nacional al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, sin contemplar la independencia otorgada por nuestra Norma Suprema la Constitución Nacional de la República Argentina en su artículo 120.

9). Además se agregó en los últimos meses la implementación del ingreso de denuncias por medio del sistema denominado KIWI, el cual consiste que los damnificados ingresan por mail o bien en una cabina y efectúan por esos medios las denuncias. Las mismas ingresan a una Oficina Central Receptora de Denuncias de la Ciudad de Buenos Aires, siendo posteriormente enviadas a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Nacional, donde se efectúan los sorteos, recibiendo un promedio de cincuenta (50) causas por día cada Fiscalía que se encuentra de turno.

Propuestas

Sustantivas

_____

Procesales

****

De instrucciones generales

****

Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un camino de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos judiciales, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva adelante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos

325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41

RUSSI, Silvana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El año 2018 se vio caracterizado mayormente por la realización de las audiencias en el marco de Ley de flagrancia -N° 27.272- ya que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°18, con el cual nos encontramos de turno no efectúa delegación de la instrucción en los términos del articulo 196 del CPPP.

En particular, pese a que en algunos días se llevaron a cabo hasta seis audiencias, pudieron sortearse los inconvenientes y producirse de manera satisfactoria las audiencias multipropósito y de clausura.

Tal como lo señalé en mi anterior informe, para desarrollar tales tareas se organizaron diversos grupos de trabajo de acuerdo a la complejidad del hecho, cuyos integrantes efectúan el análisis del caso, la hipótesis a plantearse en la audiencia y las posibles soluciones.

En este sentido deseo destacar el trabajo realizado por todos ellos y especialmente la actuación de la Auxiliar Fiscal Maria Florencia Torres –Secretaria efectiva de la Fiscalía-

Tal como lo señalé precedentemente, durante este año nos encontramos de turno con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 que no hizo uso de las facultades del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, lo cual permitió avocarnos a la resolución de la cantidad de causas que fueron delegadas casi en su totalidad durante el transcurso de los años anteriores.

En particular, cabe destacar que se realizaron innumerables medidas probatorias en el marco de la causa N°6818/2016 “Rodríguez Luna Odalkis y otros s/homicidio simple de Violeta Natalia Encina Vega”, con la colaboración de personal de la División Homicidios e Interpol logrando finalmente la correcta individualización y extradición de su autor material.

Otra investigación que merece destacarse se inició en los términos del artículo 196bis del CPPN vinculado a maniobras extorsivas que recibió Ricardo Katabian y que diera inicio a la causa N°14.222/2018 caratulada “Corvalán Hugo Reinaldo s/extorsión”. En tal marco y tras intervenciones telefónicas se logró identificar como su autor al nombrado Corvalán, quien ya poseía una sentencia condenatoria y pedido de captura por similares ilícitos ante un Tribunal de esta Ciudad.-

Además en el mes de abril del presente año se formuló el correspondiente requerimiento de elevación a juicio en la causa N°84.283 por el homicidio de Francisco Zárate en el que resultaron tres personas imputadas.

Asimismo, cabe mencionar que se está llevando a cabo una investigación compleja en el marco de la causa N°32114/2018 caratulada “Bianchi Gómez Daniel Iván y otros s/robo” vinculada a diversos robos bajo la modalidad entraderas a edificio en distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, corresponde destacar que se advirtió un incremento en los casos y la violencia en su modalidad de hechos vinculados con la temática de violencia de género y abuso sexual, en el cuales intervenimos por denuncias formuladas ante las comisarías correspondientes y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que en algunos resultó necesario articular junto al Cuerpo Médico Forense la realización, en forma urgente, de audiencias en “Cámara Gesell” con muy buena respuesta y organización por parte del citado organismo.

Propuestas

Sustantivas

En rasgos generales estimo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas, tal como se presenta en la actualidad.

Las sucesivas reformas y "*parches*" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos

penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

Procesales

Si bien fue suspendida la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero que incluso con el vigente podrían efectuarse pequeñas modificaciones -principalmente en los arts. 180 y 196- tendientes a coartar la total discrecionalidad del Juez para decidir quién llevará adelante la investigación de un hecho.

Así, si se regula la delegación de los expedientes se podría pasar dentro del sistema mixto del actual código a un sistema con rasgos claramente más acusatorios.

Sería necesaria la pronta regulación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en el Código Penal, que orientaron la reforma del Código Procesal Penal –ley 27.063- ya que ante la suspensión de la citada ley se suscitaron diferentes posturas respecto a la aplicación de la conciliación o reparación integral del perjuicio, prevista en el artículo 59 inc. 6 de tal norma.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta las recientes reformas procesales introducidas, ayudaría a los fiscales contar con instrucciones que guíen su intervención, sin perder de vista los cambios que implica la unificación de competencias.

En este sentido resultaría necesario que la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad, fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público, en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas.

Asimismo, con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones.

Propuestas de capacitación

En virtud de la implementación del procedimiento de flagrancia, estimo necesario continuar con capacitaciones destinadas a perfeccionar la actuación de los representantes de este Ministerio tendientes a aunar criterios de actuación.

Desde esta óptica, recomiendo la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, como se dijo al principio, el procedimiento incorporado por la ley 27.272 impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías.

326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42

Sin Informe Anual presentado.

327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43

RUSSI, Silvana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El año 2018 la Fiscalía interinamente a mi cargo estuvo de turno con el Juzgado Criminal y Correccional 20 que al igual que el Juzgado Criminal y Correccional 21 (de turno el año pasado) delegó casi la totalidad de las causas con imputados, por lo que el caudal existente a fines de 2017 se vio incrementado considerablemente.

A ello se sumó la tramitación de los legajos con autor desconocido, de los que se logró identificar a varios imputados a raíz de la investigación llevada a cabo. Se destaca a modo de ejemplo la causa P-43-884/2017, caratulada: "N.N. s/ violación – Damnificada: Iara Nina".

Asimismo se contestaron 132 vistas, la mayoría de las cuales fueron requerimientos de elevaciones a juicio.

Por otra parte, en lo que va del año se realizaron más de 45 audiencias en el marco de Ley de flagrancia -N° 27.272-, realizándose de manera satisfactoria las audiencias multipropósito y de clausura. Para desarrollar tales tareas se organizaron diversos grupos de trabajo de acuerdo a la complejidad del hecho, cuyos integrantes efectuaron el análisis del caso, la hipótesis a plantearse en la audiencia y las posibles soluciones. Destaco la actuación de la Auxiliar Fiscal Dra. María Lucía Ramírez, Secretaria de la Fiscalía, quien colaboró participando en varias de las audiencias

En particular, se logró individualizar al autor de 3 homicidios –uno de ellos tentado- en el marco de la causa N°42267/2017, caratulada: "Montero, José Luis sobre homicidio", respecto de quien el Juzgado ordenó su detención.

También fueron importantes las investigaciones que se llevaron adelante para el esclarecimiento de hechos de abusos sexuales cometidos varios años atrás (Causa nro. 23555/18, Espíndola, Carlos sobre abuso sexual" y 3300/18, Chavez Ayala, Darío sobre abuso sexual), por los que la Fiscalía logró que se disponga la detención de los autores.

Otra investigación que merece destacarse se inició en los términos del artículo 196bis del CPPN vinculado a maniobras defraudatorias y se concretó la detención de uno de los autores que se encontraba prófugo, siendo la causa nro. 26439/2017, efectuándose luego el requerimiento de elevación a juicio.

Asimismo se logró la detención de los padres del menor Ibrahim Fernández Chavez quien resultó víctima de fractura de cráneo por maltrato infantil cuando tenía dos meses de vida (P-43-2205/2018), cuya denegatoria de excarcelación fue confirmada por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones.

Como titular de la acción penal interpuse varias apelaciones a resoluciones que daban fin a investigaciones, consiguiendo revertir los sobreseimientos dictados y elevar luego a juicio las mismas.

Por su parte, corresponde destacar que se advirtió un incremento en los casos y la violencia en su modalidad de hechos vinculados con la temática de violencia de género y abuso sexual, en el cuales intervenimos por denuncias formuladas ante las comisarías correspondientes y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que en algunos resultó necesario articular junto al Cuerpo Médico Forense la realización, en forma urgente, de audiencias en "Cámara Gesell" con muy buena respuesta y organización por parte del citado organismo.

Propuestas

Sustantivas

En rasgos generales estimo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas, tal como se presenta en la actualidad.

Las sucesivas reformas y "*parches*" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

En rasgos generales estimo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas, tal como se presenta en la actualidad.

Las sucesivas reformas y "*parches*" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

Procesales

Si bien fue suspendida la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero que incluso con el vigente podrían efectuarse pequeñas modificaciones -principalmente en los arts. 180 y 196- tendientes a coartar la total discrecionalidad del Juez para decidir quién llevará adelante la investigación de un hecho.

Así, si se regula la delegación de los expedientes se podría pasar dentro del sistema mixto del actual código a un sistema con rasgos claramente más acusatorios.

Sería necesaria la pronta regulación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en el Código Penal, que orientaron la reforma del Código Procesal Penal –ley 27.063- ya que ante la suspensión de la citada ley se suscitaron diferentes posturas respecto a la aplicación de la conciliación o reparación integral del perjuicio, prevista en el artículo 59 inc. 6 de tal norma.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta las recientes reformas procesales introducidas, ayudaría a los fiscales contar con instrucciones que guíen su intervención, sin perder de vista los cambios que implica la unificación de competencias.

En este sentido resultaría necesario que la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad, fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público, en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas.

Asimismo, con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones.

Propuestas de capacitación

En virtud de la implementación del procedimiento de flagrancia, estimo necesario continuar con capacitaciones destinadas a perfeccionar la actuación de los representantes de este Ministerio tendientes a aunar criterios de actuación.

Desde esta óptica, recomiendo la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, como se dijo al principio, el procedimiento incorporado por la ley 27.272 impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías.

328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44

RECCHINI, Pablo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante estuvo referida a el procedimiento de flagrancia, el cual requiere una dedicación especial por parte no solo del suscripto sino del personal de la Fiscalía a los fines de poder cumplir con los tiempos que establece el art. 353 bis del C.P.P.N. en lo que hace a certificación de antecedentes del imputado, información que resulta fundamental para poder evaluar la posición a tomar prente al planteo de libertad del detenido y la estrategia del caso en general, y en particular para evaluar la posisibilidad de una solución alternativa del proceso.

El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa.

Más alla de esta situación puntual, esta Fiscalía sigue con ausencia de personal suficiente, ya que como he informado a esa PGN no cuento con el cargo de Oficial mayor hace muchos años, y hace más de un año se ha trasladado transitoriamente a otra dependencia a un Prosectretario Administrativo.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas.

Procesales

Modestamente, entiendo que el actual procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

De instrucciones generales

No tengo propuestas

Propuestas de capacitación

Entiendo que la capacitación debe estar dirigida a profundizar el conocimiento y experiencia en el sistema acusatorio y en la oralidad, como así también en la aplicación de la Teoría del caso.

329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45

ROSENDE, Eduardo Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad de la dependencia, en todos sus sectores y estructuras, se desarrolló, estimo, con total normalidad y buen desempeño, estableciendo tiempos más que aceptables en la producción de dictámenes y soluciones de casos, y dando respuesta a todas las causas en las que toco intervenir.

En síntesis, el balance de la dependencia es excelente si se tiene en cuenta no solo las actividades funciones de cada uno de sus miembros en particular, sino también la actuación del equipo como conjunto, bajo los valores de respeto, compromiso, buena fe y relaciones humanas internas.

Ello pese a un clima de tensión producida por factores externos a los miembros de la dependencia, relacionadas con conflictos de nivel político que erosionan de distintas formas tranquilidad y celo por la labor que todo miembro del Ministerio Público Fiscal, conforme los derechos y obligaciones que tienen a su cargo, deben tener para poder cumplirlos cabalmente sin interferencias.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

Se debe insitir en la necesidad de rectificar la resolución que dice que todos los menores testigos, aunque tengan 17 años, declaren en cámara gesell, cualquiera sea el delito, teniendo en cuenta que el nuevo código procesal no lo prevé y el mayor alcance del código civil con relación a los menores.

Ha resultado satisfactoria la resolución respecto de los procedimientos de flagrancia.

Debería comenzar a trabajarse, teniendo en cuenta el traspado de competencias, en una planificación de cara al futuro para evlaur las labores que tendran que ir asumiendo cada uno de las dependencias en el ámbiro en el que pertenecen, que no es otro que el de su integración al Ministerio Público Fiscald de la Nación.

Es preciso que institucionalmente se insista en la aplicación, a la mayor brevedad posible, de la Ley 27.063.

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Es necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior.

Debe tenerse en cuenta que, más allá de la reglamentación formal de un horario, lo cierto es que los miembros de la depdencia permanenen más tiempo en el quehace de sus tareas, debiéndose evaluar la necesidad de establecer parámetros de capacitación meramente voluntarias y cursos de capacitación obligatorias, con determinadas cargas horarias y semanalas anuales, en horario laboral, que sirva para capacitar a los miembros de este MInisterio Público formlamnte y con consecuencias en calificaciones y chances de ascenso.

330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46

PERES, Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2018 se ha visto marcado por la gran cantidad de procesos que hemos tenido que tramitar, lo que ha implicado un aumento en la carga de trabajo de la dependencia con respecto al año anterior. Esta situación, no solo se ha dado por la unificación de los fueros criminales de Instrucción y Correccional (sobre lo que ya se realizaron algunas precisiones en el informe elevado al finalizar el año 2017), sino también por el hecho de que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23, con el que hemos estado de turno durante todo el año, ha delegado en esta fiscalía la dirección de prácticamente la totalidad de las investigaciones iniciadas, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación. En ese contexto, el cúmulo de tareas que recaen sobre los empleados de la Fiscalía demanda –para cumplir con los objetivos trazados- un considerable esfuerzo por parte de cada uno de ellos, quienes habitualmente cumplen tareas hasta las 16.00 horas (y en muchos casos aún más), siendo que durante los días en que la dependencia se encuentra de turno la jornada laboral se incrementa.-

Tal como lo vengo manifestando en cada informe anual, continúa siendo un problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la etapa de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido.-

Sobre el particular, debo remarcar que no solo no se ha dado una respuesta favorable a esta sugerencia, sino que –por el contrario- el dictado de la resolución PGN 108/2018 ha profundizado la problemática planteada.-

Propuestas

Sustantivas

Tal como se expusiera en el informe anual del 2017, entiendo que resultaría de utilidad la creación, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de una unidad especializada que pueda manejar los procedimientos de flagrancia previstos en la ley 27.272, la que debería conformarse a través de la creación de nuevos cargos que no afecten la cantidad de fiscalías hoy existentes ni la planta de las mismas y así generar la posibilidad de direccionar recursos humanos de las actuales dependencias hacia las investigaciones más complejas.-

Procesales

No tengo propuestas que realizar

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar

Propuestas de capacitación

En este momento los integrantes de esta debendencia no tienen necesidades especiales de capacitación.

331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47

SOLIMINE, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En esta ocasión, en honor a la brevedad, me remito a lo consignado en el informe anual del año 2017, toda vez que no se han visto modificadas las circunstancias que expusiera en aquella ocasión.

No obstante ello, en lo que atañe a este año en curso, cabe señalar que las últimas reformas generadas en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, han generado un reacomodamiento que hasta tanto se consolide, afecta su calidad de respuesta en su función de policía judicial.

Durante el turno, se ha advertido que los miembros de las FFSS que promueven las consultas, no tienen adquiridas las destrezas requeridas, careciendo de los conocimientos suficientes para informar los sucesos delictivos prevenidos con los datos relevantes para la toma de decisiones. No es *rara avis* evacuar consultas en base a lo informado telefónicamente, y que luego ello no coincide con lo plasmado en el sumario.

En esta línea, frente al incremento de consultas durante el plazo del turno, durante las 24 hs de los 10 días del turno, que han crecido exponencialmente ante la implementación de la ley de flagrancia y la unión del fuero correccional al de instrucción, es frecuente que hagan consultas que corresponden efectuar a otras Fiscalías e incluso que resultan sobre hechos ajenos a este fuero –contravencional o federal-, sincerándose a veces, al indicar que llaman en búsqueda de mero asesoramiento.

Por otra parte, se han advertido demora en la obtención de informes de antecedentes respecto de las personas detenidas, circunstancia que afecta al desempeño eficaz de la Fiscalia, cuando se tiene que acudir a audiencias de flagrancia, fijadas en breves plazos, extremos que deben sortearse de manera artesanal, con un esfuerzo especial, para lograr una correcta certificación de los mismos.

Propuestas

Sustantivas

Sostengo que sería pertinente someter a discusión el proyecto de reforma al Código Penal en elaboración

Procesales

De acuerdo a lo propuesto en el informe anual de 2017, sigo entendiendo como necesario:

- Reglamentar el "principio de oportunidad", como así también, modalidaes de derecho "premial".

- Definir un modelo único de procedimiento: acusatorio/adversarial, con sistema de audiencias; eliminando el expediente y asignando los recursos humanos en función de esa dinámica de trabajo.

- Organizar el Poder Judicial y el MPF en función de esos modelos. Para el poder judicial, con los institutos contraculturales del colegio de jueces y oficina judicial. El MPF, rompiendo la estructura refleja, con unidades de atención temprana, de salidas alternativas, de investigación y juicio. Con Fiscalías temáticas que lleven adelante investigaciones.

- Crear una Policía judicial que dependa del MPF, para poder contar para casos excepcionales con auxiliares con formación policial bajo exclusivas directivas del fiscal.

De instrucciones generales

Sigo sosteniendo que desde la PGN sería deseable que se implementaran soluciones para los trámites de flagrancia (pensar en una Unidad de Flagrancia, podría ser una solución posible) y que las Fiscalías temáticas no sólo intervengan haciendo sugerencias de pruebas, sino tramitando las causas que se les encomienden.

Propuestas de capacitación

Profundizar en actividades de puesta en común de buenas prácticas en causas de flagrancia.

332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48

ROSENDE, Eduardo Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad de la dependencia, en todos sus sectores y estructuras, se desarrolló, estimo, con total normalidad y buen desempeño, estableciendo tiempos más que aceptables en la producción de dictámenes y soluciones de casos, y dando respuesta a todas las causas en las que toco intervenir.

En síntesis, el balance de la dependencia es excelente si se tiene en cuenta no solo las actividades funciones de cada uno de sus miembros en particular, sino también la actuación del equipo como conjunto, bajo los valores de respeto, compromiso, buena fe y relaciones humanas internas.

Ello pese a un clima de tensión producida por factores externos a los miembros de la dependencia, relacionadas con conflictos de nivel político que erosionan de distintas formas tranquilidad y celo por la labor que todo miembro del Ministerio Público Fiscal, conforme los derechos y obligaciones que tienen a su cargo, deben tener para poder cumplirlos cabalmente sin interferencias.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

Se debe insitir en la necesidad de rectificar la resolución que dice que todos los menores testigos, aunque tengan 17 años, declaren en cámara gesell, cualquiera sea el delito, teniendo en cuenta que el nuevo código procesal no lo prevé y el mayor alcance del código civil con relación a los menores.

Ha resultado satisfactoria la resolución respecto de los procedimientos de flagrancia.

Debería comenzar a trabajarse, teniendo en cuenta el traspado de competencias, en una planificación de cara al futuro para evlaur las labores que tendran que ir asumiendo cada uno de las dependencias en el ámbiro en el que pertenecen, que no es otro que el de su integración al Ministerio Público Fiscald de la Nación.

Es preciso que institucionalmente se insista en la aplicación, a la mayor brevedad posible, de la Ley 27.063.

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Es necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior.

Debe tenerse en cuenta que, más allá de la reglamentación formal de un horario, lo cierto es que los miembros de la depdencia permanenen más tiempo en el quehace de sus tareas, debiéndose evaluar la necesidad de establecer parámetros de capacitación meramente voluntarias y cursos de capacitación obligatorias, con determinadas cargas horarias y semanalas anuales, en horario laboral, que sirva para capacitar a los miembros de este MInisterio Público formlamnte y con consecuencias en calificaciones y chances de ascenso.

333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49

ASARO, Maria Paula

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las dificultades más relevantes que se presentaron en la actividad de esta Fiscalía durante el año en transcurso cabe destacar el alto impacto en las tareas diarias que tiene la aplicación del procedimiento de flagrancia, el hecho es, que en época de turno se debe asignar personal para que colabore en la preparación de las audiencias, en especial, para todo lo referido a certificación de antecedentes de los imputados, lo cual resulta engorroso dado que las certificaciones de hacen de forma telefónica y la comunicación con juzgados de extrañas jurisdicciones resulta, en ocasiones, imposible.

Por otra parte y en cuanto a los sistemas informáticos de la Fiscalía, la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas FiscalNet y N2 dificulta el entrecruzamiento de datos dada la mala carga de información en ambos registros. En este mismo sentido, y respecto del sistema FiscalNet en particular, existen numerosos casos en los cuales se da el hecho de una doble registración de las causas. Esto es a razón de que los juzgados en ciertas ocasiones desde su sistema informático Lex100 dan ingreso a las causas y su consecuente alta en FiscalNet cando el mismo sumario ya ha sido cargado en FiscalNet por la fiscalía, con lo cual, mantener los sistemas informáticos al día resulta una tarea imposible si se desea estar en cumplimiento y a lo dispuesto por las resoluciones PGN 170/09, PGN 94/10, PGN 5/11 y PGN 119/11.

Así las cosas, cabe destacar que el balance es positivo ya que pese a la recarga laboral y las dificultades esta judicatura ha podido de un modo eficiente cumplir con todo lo referente al servicio de justicia, ello incluyendo el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de

flagrancia, cuya mayoría se resolvió de manera definitiva dentro de las veinticuatro horas de iniciado el proceso.

Propuestas

Sustantivas

En este sentido y en consecuencia de lo manifestado anteriormente considero necesario mayor acceso a distintas bases de datos, principalmente en lo que respecta a certificación de antecedentes. En este aspecto y si bien es un gran avance que se logró el acceso al Registro Nacional de Reincidencia (PGN 5/18) resulta insuficiente para utilizarlo en las audiencias de flagrancia ya que no permite determinar si el imputado posee otros nombres u apodos.

Por otra parte, si bien considero un enorme avance el acuerdo marco de cooperación con Telefónica Argentina S.A (resolución PGN 60/18) considero que se debe continuar avanzando en este campo con otras empresas prestadoras de servicios de telefonía, sobre todo con la reciente implementación de la resolución 8507-E/2018.

Por último y no menos importante, es menester que se dispongan los medios necesarios para la creación de una Unidad de Flagrancia, tal como lo advierte la resolución PGN 66/2018 toda vez que el cúmulo de tareas puede resultar contraproducente en las dependencias. En efecto, en el caso del Ministerio Público de la Defensa ya lo ha aplicado obteniendo excelentes resultados.

Procesales

Respecto a este punto, considero necesario el cambio en materia procesal a un sistema más cercano al acusatorio; lo que conlleva a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación instaurado por la ley nro. 27.063 y sus reglamentarias.

De instrucciones generales

Para comenzar estimo pertinente que se dicten instrucciones generales respecto de institutos como la conciliación o la reparación integral, los cuales se encuentran previstos en el Código Penal, pero aún no se ha unificado el criterio en la jurisprudencia.

En segundo lugar y respecto de la tramitación de causas en los que el delito tiene una procuraduría especializada, con un Fiscal de la Nación a cargo, entiendo que corresponde que se reglamente que las mentadas puedan asumir el ejercicio de la acción penal cuando su competencia lo permita y a requerimiento expreso del fiscal de la causa.

Por último y considerando el escaso lugar físico que poseen las dependencias, resultaría de interés emitir una instrucción general en punto a la destrucción de los efectos reservados en el marco de las causas de trámite por el artículo 196 bis pasado cierto lapso considerable de tiempo.

Propuestas de capacitación

En ese campo es necesario que se desarrollen cursos en el ámbito del Ministerio en relación a institutos necesarios y de aplicación a la hora de los preparativos para las audiencias de flagrancia, tales como excarcelación, juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba y unificación de penas y condenas.

Por otra parte, la profesionalización de los empleados siempre es necesaria por lo cual es necesario que el Ministerio lleve a cabo la mayor cantidad de convenios con las distintas universidades para mejorar o implementar condiciones de acceso a posgrados.

334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía N° 50 tuvo como problemática relevante, además del número de expedientes en trámite que venía siendo usual y la complejidad de los mismos, la incertidumbre generada en los constantes planteos modificatorios del régimen de trabajo, como los que ya se venían propulsando en el Poder Legislativo en cuanto al traspaso de la Justicia al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas cuestiones generan una gran inquietud en el grupo de trabajo, lo que actúa en desmedro de su tranquilidad y posibilidad de rendimiento, más allá de la voluntad de los mismos para revertir estas situaciones y dar al máximo sus capacidades.

Las investigaciones en curso ante la Fiscalía han pasado a versar sobre un abanico más amplio de figuras penales, canalizando a través del procedimiento de flagrancia mayormente casos de conflictividad menor pero que en su amplia mayoría llegan a tener un abordaje intensivo.

El traspaso de la Policía Federal -ahora Policía de la Ciudad-, ha sido calamitoso en cuanto a su implementación. La organización interna de las dependencias fue llevada a cabo sin informar a quienes las requieren como auxiliares. Concretamente, no se sabía a quién llamar, adónde llamar, con quién hablar. La organización es totalmente diferente a la que durante años estábamos acostumbrados a manejar. Si bien es claro que los comienzos siempre son difíciles, no es menos cierto que todo este cambio se ha implementado en su totalidad, con lo que de pronto ninguna dependencia funcionaba bien, por decirlo de algún modo. Se advertía que el personal policial no sabía bien adónde estaba parado, carecía de recursos, las direcciones de mail por ejemplo han sido modificadas varias veces, se enviaban requerimientos que no llegaban a nadie… ha sido sumamente complejo que en muchos casos pudieran llevar a cabo las pruebas requeridas en un procedimiento de flagrancia dentro del plazo pertinente, y mas aún, lograrlo.

Otro de los inconvenientes con que esta Fiscalía se ha encontrado al momento de tramitar aquellas causas bajo la normativa del art. 353 bis, ha sido la imposibilidad de conectarse al sistema de causas denominado Lex, utilizado por los Juzgados, con el objeto de certificar los antecedentes prontuariales de los imputados, y se ha tenido muchos inconvenientes también con la tramitación de las planillas prontuariales.

En lo material, se aprecia un crecimiento del volumen de causas con discos con archivos de imágenes a analizar, los cuales pese a desbordar los recursos no solo de la Fiscalía sino también del área policial auxiliar dedicada a esta tarea, ha demostrado constituir un elemento probatorio escasamente eficaz, debido a la baja definición de las videograbaciones que obtienen las cámaras de monitoreo público. Asimismo en casos en que por excepción se obtuvieron imágenes de mejor calidad, a través de cámaras de monitoreo privado, la alta definición y clara visualización del rostro de autores desconocidos tampoco ha contribuido a su individualización, siendo notable cómo el área policial destinada a este fin carece de respuesta satisfactoria invariablemente, según se ha explicado, por no contar en su base de datos con imágenes suficientes, actualizadas y completas de individuos sometidos a proceso y ciudadanos en general.

Se detectaron menos caídas en el funcionamiento del sistema *"Fiscalnet"*, pero igualmente se han detectado en una medida por encima de lo deseable, correspondiendo remarcar que en su momento tales caídas fueron atribuidas por personal de la Mesa de Ayuda a problemas de los servidores de la red, situación que también conlleva una mayor dificultad para brindar adecuada atención y cargar de con celeridad los datos correspondientes al registro de los sumarios. Nuevamente se pone de resalto que se trata de la carga de expedientes electrónicos por duplicado, que ya el poder judicial tiene ya cargado en la mayoría de las veces los sumarios en sus sistemas, por

lo que sigue siendo oportuna la sugerencia de compartir los sistemas de información para aprovechar la carga de datos anterior hecha por el Poder Judicial, dado que la alternativa de invertir recursos económicos en mejorar el rendimiento de los servidores, en principio luce como una erogación costosa y posiblemente inviable.

Un aspecto que ha variado en forma notable ha sido el volumen de casos a abordar, que si bien ha disminuido sigue manteniéndose en una magnitud considerable. Tal variación se nota como consecuencia del nuevo orden de turnos El nuevo cuadro diseñado por la Excma. Cámara del Crimen incluye extensiones de una amplitud inmanejable, que convierten determinados distritos en zonas de muy complejo trámite, ya que la cantidad de casos por los cuales se evacua consulta son tantos, que por momentos pareciera no cesar el sonido del teléfono del turno. Ello se aprecia en que nuevamente se ha mantenido como una constante el hecho de que el personal deba realizar en múltiples ocasiones horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público.

Propuestas

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Criminal y Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción. Este fenómeno denota un defecto preocupante en el funcionamiento en general de la institución, se ha detectado también en casos de condenas a prisión de efectivo cumplimiento luego sustituidas por prisión discontinua con tareas comunitarias, de las cuales al final de cuentas no se llega a contar con conocimiento fehaciente de cumplimiento, de manera que una pena impuesta por encontrar culpable a un ciudadano, queda sin correcto seguimiento y sin un preciso mecanismo para asegurar su cumplimiento.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad de una propuesta legislativa que apunte a llevar un mejor control de los imputados con pautas a cumplir ante la Justicia de Ejecución, posiblemente a través de ampliar en forma considerable la cantidad de Juzgados y empleados en funciones, como así también la implementación de medios técnicos que permitan llevar a cabo el control y la fiscalización con la calidad adecuada. Asimismo también se advierte la necesidad de llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas al llegar a transcurrir el plazo de

suspensión, habitualmente de un año en los procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

De instrucciones generales

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados.

Propuestas de capacitación

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles del Ministerio Público. Deberá ser condición para ascender. Dicha capacitación no sólo debe ser impuesta a empleados, sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51

OLIVIERI, Dora Nanci

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como a lo largo de los últimos años, se mantuvo "in crescendo" una marcada prevalencia de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como "Delitos contra la Propiedad", advirtiéndose como dato preocupante, un incremento en cuanto al delito de lesiones, con características propias de la denominada “violencia de género”. Respecto de los delitos contra la propiedad, empece las medidas gubernamentales, no solo no ha mermado en absoluto el desapoderamiento de teléfonos celulares, en los distintos tipos (hurto o robo), sino que ha aumentado la violencia en su concreción, y cantidad de personas involucradas en el delito.

Los resultados que se obtienen diariamente en la dependencia a mi cargo, se vinculan con una adecuada persecución de los delitos que conforman el ámbito de competencia de quien suscribe, ejerciendo la facultad de promover la acción penal con criterios que generan la obtención de soluciones justas frente a los hechos en los que toca intervenir. El objetivo es siempre, año tras año, continuar con los métodos con los que se han logrado resultados positivos, implementando modificaciones que contribuyan a incrementar aquellos logros.

El trabajo se encuentra distribuido de manera equitativa entre el personal de la dependencia, teniendo en consideración distintos parámetros tales como el cargo que desempeña, antigüedad dentro de la función, especialidad y experiencia en relación a la investigación de determinado fenómeno delictivo; que son analizados al momento de asignar responsabilidades, salvo excepciones.

En este punto, respecto del año entrante, se buscará desarrollar aún más las habilidades de quienes componen el equipo de trabajo, particularmente de aquellos que poseen menos experiencia.

Entiendo necesario se busquen soluciones, en particular para aquellos delitos de estafa mediante el uso de cheques, delitos que involucren el uso de internet, en cuanto al seguimiento de las páginas de redes sociales, como ser Facebook, Instagram, inclusive aquéllas de compra-venta de

objetos, como ser mercadolibre.com y otros; que con la metodología, material físico y humano de investigación actuales, se diluyen en demoras y paso del tiempo; sin solución.

Propuestas

Sustantivas

Ante la inminente aplicación de los nuevos códigos, sustantivo y procesal, entiendo innecesario nuevas propuestas al respecto, hasta ver su resultado.

Procesales

Al momento no tengo propuestas legislativas relativas al derecho procesal y otras materias o disciplinas, que presentar.-

De instrucciones generales

Considero que la situación generada con el ingreso democrático entorpece el nombramiento de personas capacitadas para desempeñarse en los distintos cargos y demora indefinidamente los nombramientos que son necesarios.-

Los cargos corresponden al escalafón de cada Fiscalía por lo que en caso de prescindir o no calificar en su desempeño un empleado, de ninguna manera podrá ante un traslado, o al dejar la dependencia, llevarse consigo el cargo.-

Deben revisarse las normativas establecidas en el Reglamento interno de la Procuración para empleados.-

Propuestas de capacitación

Considero que las ofertas que se ofrecen resultan amplias y satisfacen las distintas necesidades de capacitación para el personal y funcionarios.

Aún así, entiendo necesario insistir en capacitaciones relativas a todo los tipos penales que vinculen nuevas tecnologías, máxime que en este sentido resulta aun indescifrable determinar a que repartición policial (sea de la Policía Federal y/o Policía de la Ciudad) se debe requerir la colaboración.

336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52

VISMARA, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este último año la fiscalía tuvo, como problemática relevante, la coordinación con las fuerzas de seguridad con motivo del traspaso de la Policía Federal al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. La nueva forma de organización de la Policía hizo que durante los turnos fuera difícil la comunicación y el seguimiento de las consultas. Los sumarios se encontraban físicamente en una dependencia policial, mientras que la persona que recibía o realizaba una consulta, se encontraba en otra. Además, por ejemplo, se modificaron los correos electrónicos de esas dependencias en varias oportunidades.

Por otro lado, se advierte un mayor volumen de causas con discos con archivos de imágenes para analizar, los cuales son de difícil análisis con los recursos actualmente existentes, tanto en la fiscalía como en las dependencias específicas de la policía. La baja calidad de las grabaciones de

monitoreo urbano es un obstáculo frecuente, y en aquellos casos en que es posible obtener grabaciones de alta calidad, no es posible -por lo general- lograr una pronta identificación de las personas en casos de autores desconocidos.

Como punto a destacar, debe señalarse que hubo menos "caídas" en el funcionamiento del sisitema "FiscalNet". Sin embargo, se siguen haciendo cargas electrónicas por duplicado, ya que el Poder Judicial tiene su propio sistema. Por tal motivo, entiendo que sería necesario avanzar en aras de la existencia de un sistema único y completo, o bien en la posibilidad de poder acceder al sistema del PJ.

Propuestas

Sustantivas

Sigue pendiente una reforma integral del Código Penal, que vuelva a dotarlo de logicidad y coherencia interna, de la que adolece el actual producto de las múltiples reformas parciales.

Procesales

Sería deseable que se instaure el sistema acusatorio, a fin de lograr una justicia más rápida y eficaz. En esta línea, el CPPN de corte acusatorio ya sancionado, sigue pendiente de implementación.

De instrucciones generales

Sería bueno contar con instrucciones generales relacionadas con la resolución alternativa de conflictos, en particular, sobre la vigencia y la aplicación de la conciliación y la reparación integral, como tambíen con los criterios de oportunidad.

Propuestas de capacitación

Es necesaria la capacitación, tanto para el personal como para los funcionarios y magistrados.

Sería bueno que se siguieran intensificando las capacitaciones en nuevas formas delictivas, delitos tecnológicos, y en la forma de investigar correctamente esas modalidades.

En lo que respecta a funcionarios y magistrados, también sería útil profundizar las capacitaciones en cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena, cómputos, plazos, institutos, etc.

337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53

PABLOVSKY, Daniel Rodolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Más allá de la modificación de la competencia, pasando a ser la Fiscalía Correccional a mi cargo una Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional, más precisamente la nro. 53, lo cierto es que las problemáticas que se presentan a diario no están relacionadas con el personal de la Fiscalía sino con tres aspectos esenciales, que son: 1) No tener una Policia de Investigaciones que dependa del MPFiscal, ni una División o Departamento de Criminalística de la PGN, a quienes se le pueda consultar cuestiones técnicas que aparezcan en las causas, no solo sobre audio o video, siendo insuficiente lo que actualmente funciona en la DATIP; 2) Los auxiliares policiales o FFSS que dependen del Poder Ejecutivo, sea Nacional o CABA no están funcionando con suficiencia para las investigaciones policiales que se ordenan en la Fiscalía, sea o porque dicen que no tienen recursos materiales o humanos, o sus autoridades los desplazan a realizar otras funciones, como ser realizar

contravenciones o cubrir otros destinos perjudicando las estructuras de investigación en funcionamiento; 3) La necesidad que se implemente urgentemente un sistema procesal acusatorio/adversarial, dado que con la actual cultura de los jueces de instrucción, que pretenden dominar toda la investigación y dirigirla sin participación activa de la Fiscalía, se perjudican constantemente estrategias propias del MPFiscal, no solo en la etapa del sumario, sino que repercutira en la etapa de juicio oral.

Propuestas

Sustantivas

En este punto en particular, considero que la desprolija suspensión por Decreto PEN 257/15 de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063) ha suscritado controversias en cuanto a la vigencia ó no por ejemplo de la aplicación de los criterior de oportunidad (art. 59, inc, 5 del C.P.), así como de la aplicación del instituto de la conciliación (art. 59, inc. 6° del C.P.), todo ello es desmedro de un servicio de administración de justicia más efectivo principalmente para las partes en los procesos.

Sin perjuicio que fueron apareciendo fallos que consideraban de aplicación el Código Penal en su art. 59, a la fecha se ha tomado conocimiento sin mayores precisiones, de la sanción en el Congreso de las modificaciones a la Ley 27063.

Esto muestra una falta de compromiso y de conocimiento real por parte de los legisladores o grupos políticos de gobierno, de las situaciones de ineficiencia que está mostrando el funcionamiento del sistema penal, y que la población en general viene advirtiendo hace años.

Procesales

Tal como lo plasmara en el punto anterior, la no entrada en vigencia del Código Procesal Penal Ley 27.063, sólo ha traído mayor deterioro del sistema, en tanto se han radicalizado aún más estructuras de investigación vetusta, perdiendo la oportunidad de modernizar y agilizar los procesos penales, dando pie a la inefiiciencia y la impunidad.

Estos aspectos se han informado en los puntos anteriores, y con ello se advierte que la implicancia del proceso penal en la aplicación del Código Penal es tan fundamental como preocuparse de crear nuevos tipos penales, lo cual implicará que si no hay un proceso efectivo, ningún tipo penal pueda ser aplicado ó aplicado adecuadamente. En esto reside la necesidad de insistir en que tanto desde las políticas de gobierno del Ejecutivo o del Poder Legislativo se concienticen en que la respuesta de seguridad y de justicia a la población será dada si el resorte del Derecho Procesal junto con todos sus auxiliares en la actividad operativa funcionan al unísono ó coordinamente pó adecuadamente.

Todos estos aspectos los he manifestado y desarrollado en la Revista de Derecho Procesal Penal que dirijo, y que diigitalmente es editada por IJ Editores.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Habiendo estado a cargo de la capacitación de FFSS a través de las "Jornadas de Perfeccionamiento en la Investigación Criminal" realizadas en el ámbito de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la Procuración General de la Nación, desde el año 2002 hasta el 2012, pude comprobar la eficacia de esos cursos y la necesidad que presentaban las fuerzas de contar con un ámbito de debate y enseñanza por parte de Fiscales hacia el personal de dichas fuerzas. Sumado a ello, considero que en dichas Jornadas, el intercambio de inquietudes entre

esdas fuerzas de seguridad y el personal de distintas fiscalías, redundaba en beneficio de un mejor trabajo mancomunado. Es por ello que entiendo que debiera implementarse un sistema igual o similar al que dirigí durante varios años.

Estas Jornadas, también ha servido a Fiscales que no realizan juicios orales, para que sus investigaciones estén acorde con un sistema de búsqueda de pruebas útiles y no rutinarias, teniendo en vista o cerrar la causa en el mismo sumario, o sustentar adecuadamente las elevaciones a juicio, de manera que no sean formales.

338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54

OLIVIERI, Dora Nanci

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Me encuentro interinamente a cargo de la dependencia desde el mes de mayo del corriente año, habiendo podido constatar, tal como lo pusiera de manifiesto a la hora de realizar el balance de la Fiscalía en la que soy titular, que -como viene ocurriendo en los últimos años-, continúa creciendo la prevalencia de los delitos contra la propiedad. Pese a las medidas gubernamentales, no sólo no ha mermado el desapoderamiento de teléfonos celulares en sus distintas modalidades (hurtos y robos) sino que se ha podido constatar un aumento en la violencia en su concreción y cantidad de personas involucradas en el delito.

Asimismo, pese a las mayores herramientas con que se cuenta para la persecución de los delitos denominados “violencia de género”, a partir de los distintos compromisos internacionales asumidos, también se puede advertir que no ha mermado -sino al contrario- la cantidad de casos.

Finalmente entiendo que corresponde mencionar la marcada tendencia al incremento de delitos (principalmente estafas) cometidos a través de medios informáticos. Resulta llamativa la cantidad de hechos a través de los cuales, por distintas vías, se accede a cuentas bancarias y se realizan transferencias de dinero; como asimismo la creciente modalidad delictiva a través de las redes sociales (Facebook, Instagram, etc.) o de portales de internet (Mercadolibre.com, etc.); por lo que se entiende necesaria la adopción de búsquedas de soluciones puesto que con la metodología, material físico y humano de investigación actuales, se diluyen en demoras y paso del tiempo, sin solución.

Propuestas

Sustantivas

Ante la inminente aplicación de los nuevos códigos, sustantivo y procesal, entiendo innecesario nuevas propuestas al respecto, hasta ver su resultado.

Procesales

Al momento no tengo propuestas legislativas relativas al derecho procesal y otras materias o disciplinas, que presentar.-

De instrucciones generales

Considero que la situación generada con el ingreso democrático entorpece el nombramiento de personas capacitadas para desempeñarse en los distintos cargos y demorada indefinidamente los nombramientos que son necesarios.-

Los cargos corresponden al escalafón de cada Fiscalía por lo que en caso de que prescindir o no calificar en su desempeño un empleado, de ninguna manera podrá ante un traslado, o al dejar la dependencia, llevarse consigo el cargo.-

Deben revisarse las normativas establecidas en el Reglamento interno de la Procuración para empleados.-

Propuestas de capacitación

Considero que las ofertas que se ofrecen resultan amplias y cubren las distintas necesidades de capacitación para el personal y funcionarios.

Aun así, entiendo necesario insistir en capacitaciones con todo los tipos penales que vinculen nuevas tecnologías, máxime que en este sentido resulta aun indescifrable determinar a que repartición policial (sea de la Policía Federal y/o Policía de la Ciudad) se debe requerir la colaboración.

339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55

Sin Informe Anual presentado.

340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56

ORFILA, Edgardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En lo que atañe al funcionamiento de la dependencia a mi cargo vinculado al trámite de flagrancias puede afirmarse que no hubo inconvenientes, en parte a la experiencia recogida durante los años en que viene desarrollándose esta actividad (a partir de la reforma de la ley 27272) a lo que se aduna el buen desempeño que mediante distribución de tareas, entre los integrantes de la dependencia, ayudaron a un óptimo resultado en este aspecto; destacándose principalmente la actividad del Auxiliar Fiscal y del Secretario Ad Hoc por el compromiso que evidenciaron en esta tarea que vengo mencionando. A modo ilustrativo se tramitaron por el procedimiento referido 62 casos con distintas complejidades. Respecto a la tramitación del resto de causas que no se rigen por el sistema de flagrancia sigue siendo importante la cantidad de expedientes que se delegan (art. 196 CPPN) circunstancia que genera la necesidad de contar con herramientas que ya mencionara en informes anuales anteriores (vgr. aplicación del principio de oportunidad y un cambio al sistema acusatorio que entiendo, (con los recursos adecuados) optimizaría la labor del Ministerio Público dejando claramente definido los roles y competencias tanto del juez como del fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Con las vigentes y las que se encuentran en tratamiento se da acabada respuesta al item.

Procesales

Debo reiterar en este apartado lo que vengo sosteniendo en informes anteriores, en tal aspecto a fin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener

respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.-

De instrucciones generales

No tengo ninguna propuesta al respecto.

Propuestas de capacitación

Sigue siendo de vital importancia, como mencionara en el informe anual anterior, la realización de cursos, clases y seminarios vinculados a los distintos delitos con los que diariamente tomamos intervención para capacitar adecuadamente al personal de la dependencia que demuestre interés en realizar los mismos.

341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La implementación de las Comunas en la Policía de la Ciudad trajo aparejados numerosos inconvenientes en la tramitación de los expedientes y consultas durante los turnos.

Se dio trámite a seiscientas ochenta y ocho causas (688) en los términos de los arts. 196 y 196 bis del CPPN, es decir, sin contar casos de flagrancia, vistas y expedientes con autor/es desconocido/s en los cuales no se dispusieron medidas en sede de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

No tengo de momento propuestas de interés.

Procesales

Implementación de un sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio y que contemple un Fiscal del caso, a cargo tanto de la investigación como de la etapa plenaria.

De instrucciones generales

Instrucciones Generales de actuación relacionadas con criterios de oportunidad, reparación integral y conciliación (art. 59 inc. 5° y 6° del C.P.).

Propuestas de capacitación

Los cursos ofrecidos por la Dirección General de Capacitación de la Procuración General de la Nación fueron adecuados a las temáticas de interés.

342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58

FERNANDEZ, Jorge Hector Emilio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía N° 58 tuvo como problemática relevante, además del número de expedientes en trámite que venía siendo usual y la complejidad de los mismos, la incertidumbre generada en los constantes planteos modificatorios del régimen de trabajo, como los que ya se venían propulsando en el Poder Legislativo en cuanto al traspaso de la Justicia al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas cuestiones generan una gran inquietud en el grupo de trabajo, lo que actúa en desmedro de su tranquilidad y posibilidad de rendimiento, más allá de la voluntad de los mismos para revertir estas situaciones y dar al máximo sus capacidades.

Las investigaciones en curso ante la Fiscalía han pasado a versar sobre un abanico más amplio de figuras penales, canalizando a través del procedimiento de flagrancia mayormente casos de conflictividad menor pero que en su amplia mayoría llegan a tener un abordaje intensivo.

El traspaso de la Policía Federal -ahora Policía de la Ciudad-, ha sido calamitoso en cuanto a su implementación. La organización interna de las dependencias fue llevada a cabo sin informar a quienes las requieren como auxiliares. Concretamente, no se sabía a quién llamar, adónde llamar, con quién hablar. La organización es totalmente diferente a la que durante años estábamos acostumbrados a manejar. Si bien es claro que los comienzos siempre son difíciles, no es menos cierto que todo este cambio se ha implementado en su totalidad, con lo que de pronto ninguna dependencia funcionaba bien, por decirlo de algún modo. Se advertía que el personal policial no sabía bien adónde estaba parado, carecía de recursos, las direcciones de mail por ejemplo han sido modificadas varias veces, se enviaban requerimientos que no llegaban a nadie… ha sido sumamente complejo que en muchos casos pudieran llevar a cabo las pruebas requeridas en un procedimiento de flagrancia dentro del plazo pertinente, y mas aún, lograrlo.

Otro de los inconvenientes con que esta Fiscalía se ha encontrado al momento de tramitar aquellas causas bajo la normativa del art. 353 bis, ha sido la imposibilidad de conectarse al sistema de causas denominado Lex, utilizado por los Juzgados, con el objeto de certificar los antecedentes prontuariales de los imputados, y se ha tenido muchos inconvenientes también con la tramitación de las planillas prontuariales.

En lo material, se aprecia un crecimiento del volumen de causas con discos con archivos de imágenes a analizar, los cuales pese a desbordar los recursos no solo de la Fiscalía sino también del área policial auxiliar dedicada a esta tarea, ha demostrado constituir un elemento probatorio escasamente eficaz, debido a la baja definición de las videograbaciones que obtienen las cámaras de monitoreo público. Asimismo en casos en que por excepción se obtuvieron imágenes de mejor calidad, a través de cámaras de monitoreo privado, la alta definición y clara visualización del rostro de autores desconocidos tampoco ha contribuido a su individualización, siendo notable cómo el área policial destinada a este fin carece de respuesta satisfactoria invariablemente, según se ha explicado, por no contar en su base de datos con imágenes suficientes, actualizadas y completas de individuos sometidos a proceso y ciudadanos en general.

Se detectaron menos caídas en el funcionamiento del sistema *"Fiscalnet"*, pero igualmente se han detectado en una medida por encima de lo deseable, correspondiendo remarcar que en su momento tales caídas fueron atribuidas por personal de la Mesa de Ayuda a problemas de los servidores de la red, situación que también conlleva una mayor dificultad para brindar adecuada atención y cargar de con celeridad los datos correspondientes al registro de los sumarios. Nuevamente se pone de resalto que se trata de la carga de expedientes electrónicos por duplicado, que ya el poder judicial tiene ya cargado en la mayoría de las veces los sumarios en sus sistemas, por lo que sigue siendo oportuna la sugerencia de compartir los sistemas de información para aprovechar la carga de datos anterior hecha por el Poder Judicial, dado que la alternativa de invertir recursos económicos en mejorar el rendimiento de los servidores, en principio luce como una erogación costosa y posiblemente inviable.

Un aspecto que ha variado en forma notable ha sido el volumen de casos a abordar, que si bien ha disminuido sigue manteniéndose en una magnitud considerable. Tal variación se nota como consecuencia del nuevo orden de turnos El nuevo cuadro diseñado por la Excma. Cámara del Crimen incluye extensiones de una amplitud inmanejable, que convierten determinados distritos en zonas de muy complejo trámite, ya que la cantidad de casos por los cuales se evacua consulta son tantos, que por momentos pareciera no cesar el sonido del teléfono del turno. Ello se aprecia en que nuevamente se ha mantenido como una constante el hecho de que el personal deba realizar en múltiples ocasiones horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público.

Propuestas

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Criminal y Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción. Este fenómeno denota un defecto preocupante en el funcionamiento en general de la institución, se ha detectado también en casos de condenas a prisión de efectivo cumplimiento luego sustituidas por prisión discontinua con tareas comunitarias, de las cuales al final de cuentas no se llega a contar con conocimiento fehaciente de cumplimiento, de manera que una pena impuesta por encontrar culpable a un ciudadano, queda sin correcto seguimiento y sin un preciso mecanismo para asegurar su cumplimiento.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad de una propuesta legislativa que apunte a llevar un mejor control de los imputados con pautas a cumplir ante la Justicia de Ejecución, posiblemente a través de ampliar en forma considerable la cantidad de Juzgados y empleados en funciones, como así también la implementación de medios técnicos que permitan llevar a cabo el control y la fiscalización con la calidad adecuada. Asimismo también se advierte la necesidad de llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas al llegar a transcurrir el plazo de suspensión, habitualmente de un año en los procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

De instrucciones generales

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados.

Propuestas de capacitación

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles del Ministerio Público. Deberá ser condición para ascender. Dicha capacitación no sólo debe ser impuesta a empleados, sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59

Sin Informe Anual presentado.

344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60

ORFILA, Edgardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como lo manifestara en el informe anual anterior, si bien la Fiscalía Criminal y Correccional N° 60 (que subrogo) se encuentra conformada por personal diferente al de la Fiscalía N° 56 en la cual soy titular, las pautas implementadas en esta última conforme los resultados y la experiencia que vengo recogiendo en la tarea diaria hacen que el balance general o informe anual de ambas dependencias guiadas por idénticos criterios sea también similar en cuanto a las conclusiones.

En lo que atañe al funcionamiento de la dependencia a mi cargo vinculado al trámite de flagrancias puede afirmarse que no hubo inconvenientes, en parte a la experiencia recogida durante los años en que viene desarrollándose esta actividad (a partir de la reforma de la ley 27272) a lo que se aduna el buen desempeño que mediante distribución de tareas, entre los integrantes de la dependencia, ayudaron a un óptimo resultado en este aspecto; destacándose principalmente la actividad de la Auxiliar Fiscal por el compromiso que evidenció en esta tarea que vengo mencionando. A modo ilustrativo se tramitaron por el procedimiento referido 37 casos con distintas complejidades. Respecto a la tramitación del resto de causas que no se rigen por el sistema de flagrancia sigue siendo importante la cantidad de expedientes que se delegan (art. 196 CPPN) circunstancia que genera la necesidad de contar con herramientas que ya mencionara en informes anuales anteriores (vgr. aplicación del principio de oportunidad y un cambio al sistema acusatorio que entiendo, (con los recursos adecuados) optimizaría la labor del Ministerio Público dejando claramente definido los roles y competencias tanto del juez como del fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Con las leyes vigentes y las reformas en trámite se da acabado cumplimiento a este ítem.

Procesales

Tal como señalara en el informe anual anterior a fin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas para aportar.

Propuestas de capacitación

Sigue siendo de vital importancia, como mencionara en el informe anual anterior, la realización de cursos, clases y seminarios vinculados a los distintos delitos con los que diariamente tomamos intervención para capacitar adecuadamente al personal de la dependencia que demuestre interés en realizar los mismos.

345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61

Sin Informe Anual presentado.

346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62

YAPUR, Ariel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el año la Fiscalía avanzó en el objetivo de concluir los casos correspondientes a la anterior competencia correccional, que se había trazado al finalizar el año pasado.

En este sentido, durante el presente ciclo se llevaron a cabo 28 juicios orales en casos de la antigua competencia correccional, algunos otros de los casos elevados a juicio que habían quedado pendientes se resolvieron mediante soluciones alternativas (funadamentalmente Suspensiones de Juicio a Prueba y algún Juicio Abreviado), y varios debates pendientes se frustraron por la rebledía de las personas acusadas.

Actualmente queda un sólo caso con juicio correccional pendiente, razón por la cual aquél objetivo está prácticamente cumplido.

En lo que hace a la competencia propia de la etapa de instrucción, el trabajo que comenzó a realizarse durante el año pasado comenzó a rendir frutos en algunos casos relevantes de criminalidad organizada.

A este respecto, la fiscalía logró identificar a 2 bandas de piratas del asfalto, y esclarecer 8 hechos en las que estas habían intervenido.

En el primero de estos casos, uno de los principales responsables de la organización fue detenido y se encuentra requerido a juicio por 4 hechos; mientras que en el otro se ha logrado de momento detener a dos de los principales integrantes de la banda, se están desarrollando tareas

para detener a otros 4 prófugos y se está profundizando la investigación para clarificar todos los sucesos en los que habrían actuado.

Más allá de estos casos, que por su mayor complejidad demandaron especial atención y dedicación por parte de la fiscalía, en el año se intensificó la tarea de instrucción, habiéndose logrado clausurar la instrucción con requerimientos de elevación a juicio en 158 casos, a través del procedimiento ordinario.

En este último aspecto la fiscalía ha logrado avanzar en un considerable número de casos particularmente sensibles, como son aquellos de violencia contra la mujer.

Los casos de lesiones agravadas, coacciones y ataques sexuales (artículo 89 y 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11, 149 bis y 119 del Código Penal) representan más de un 20% de los casos que se elevaron a juicio en el año. Si bien aún deben enfrentarse múltiples obstáculos en el procesamiento de estos casos, con mucho esfuerzo se logró acortar significativamente los tiempos de investigación aplicados a ellos. El tiempo de instrucción promedio en estos casos es hoy inferior al año.

Si bien esto implica un avance significativo frente a los casos que encontramos en la Fiscalía Correccional 14 al comenzar la gestión (hace cuatro años atrás), aún resta mucho por hacer puesto que, por una parte, la respuesta rápida y oportuna, en estos casos de violencia no letal, es la mejor forma de evitar y prevenir ataques más graves, y además, por cuanto ese dilatado tiempo de instrucción al que me refiero no responde (en la mayor parte de los casos) a necesidades investigativas, sino a trámites burocráticos, que muchas veces se cumplen con excesiva parsimonia.

Se continuó, a su vez con una fuerte dedicación a la implementación del procedimiento de Flagrancia, que intodujo la Ley 27.272, que fue aplicado en 96 casos, alcanzando soluciones durante las dos audiencias iniciales del procedimiento en un 68 % de ellos (los detalles sobre estos resultados se detallan en el apartado correspondiente a Leyes Especiales).

Este año se notó una merma significativa en el ingreso de casos de flagrancia en comparación con el año 2017 (en el que ingresaron más de 150 casos a este procedimiento; ello probablemente es producto de la transferencia de algunos delitos a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (particularmente la resistencia a la autoridad).

De todos modos, y a pesar de ello, se ha mantenido muy alto el porcentaje de casos resueltos por la fiscalía en las audiencias iniciales del procedimiento.

En otros aspectos, la implementación del protocolo interno para la búsqueda y detención de imputados con órden de captura; que comenzamos a aplicar el año pasado a los casos significativamente más graves continuó dando frutos.

En ese aspecto, tras realizar una seguimiento de los contactos de una persona acusada por graves delitos contra la integridad sexual, por un lapso de casi un año, se logró (con la colaboración de la División Búsqueda de Prófugos de la Policía Federal, e Interpol), localizarlo en Paraguay, se obtuvo su extradición, y se lo remitió a juicio.

En síntesis, si bien, resta aún mucho trabajo por hacer, la adaptación de la fiscalía a su nueva competencia Criminal y Correccional se consolidado satisfactoriamente.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar

Procesales

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063

De instrucciones generales

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

Propuestas de capacitación

Sería importante volver a enseñar, bien bien bien, parte especial del derecho penal.

347. Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Podríamos dividir el diagnóstico en dos partes. La primera de ellas desde el inicio del año hasta el 1 de julio cuando la Fiscalía de Distrito resultó disuelta, comenzando allí la segunda (Res PGN 64/2018 del 29-06-18). Respecto de la primera el turno permanente arrastrado por mas de 15 años nos llevó al borde del colapso por el ingreso permanente e incesante de sumarios por los que aún hoy, sufrimos sus consecuencias. La puesta en funcionamiento de la ey de flagrancia, agravó el panorama en virtud de las audiencias que implicaban la ausencia prolongada de la sede en virtud de la distancia entre esta Fiscalía y los tribunales. En relación a la segunda, el ingreso al sistema de turnos rotativos nos ha permitido encarar aquella acumulación más no sea en forma parcial ya que durante ese período (01-07-18 hasta la fecha) todos los meses nos encontramos de turno por subrogar la Fiscalía n° 27 del Dr. Adrián C. Giménez hoy acogido a los beneficos de la jubilación, que integraba la Fiscalía distrital. Subsiste el problema de la distancia. A modo de ejemplo, una audiencia de flagrancia de media hora la insume a esta Fiscalía al menos 2 horas y media o 3hs. entre la ida y la vuelta siempre agradeciendo no ser afectados por un corte, piquete o similar.

Propuestas

Sustantivas

Unidad de Flagrancia

Procesales

Sin comentarios

De instrucciones generales

Sin comentarios

Propuestas de capacitación

Sin comentariois

348. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales, el balance del año 2018 para los despachos en lo Criminal y en lo Correccional de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez resulta positivo, con una gestión de los casos satisfactoria tanto desde el punto de vista de los resultados obtenidos como del aprovechamiento de los recursos con que se cuenta para su atención. En este sentido, se ha avanzado en una aceleración en la tramitación de las causas cuya instrucción se encuentra delegada en esta oficina por decisión de los jueces del fuero (artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación) o por mandato legal, por tratarse de sumarios iniciados a raíz de delitos en los que se desconoce la identidad de sus responsables (artículo 196 bis del mismo cuerpo legal), al margen de un cumplimiento estricto de los plazos para la contestación de vistas (requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, y dictámenes en cuestiones de orden público –cuestiones de competencia, nulidades y demás excepciones).

Durante el año 2018, además, se siguió adecuando la organización del trabajo en la dependencia a la mejor representación del Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación. Particularmente, desde la experiencia recogida a partir de la implementación de este régimen, se ha buscado permanentemente una optimización de la respuesta de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez en estos casos, procurando el diseño de mecanismos para resolver complicaciones muchas veces vinculadas con la certificación de los antecedentes de las personas sometidas a proceso cuando éstos corresponden a dependencias judiciales de extraña jurisdicción. Ello, a la luz de los exiguos plazos que esa normativa prevé, suele erigirse como un inconveniente en la solución de algunos avatares de cada causa, particularmente en lo que hace a la posibilidad de arribar a un acuerdo de juicio abreviado con la necesidad de justipreciar el monto de la pena a convenir y, específicamente, los días de efectivo cumplimiento de esa pena.

El ejercicio 2018, de otra parte, fue prolífico en casos en los que la descentralización que diera lugar a la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez evidenció sus bondades: numerosos delitos del fuero Criminal y Correccional pudieron ser esclarecidos mediante el entrecruzamiento con otros sumarios a partir de un criterio de referencia geográfica complementado con un análisis de modalidades comunes o similares. A este respecto, algunos aspectos de los convenios de traspaso de competencias penales al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han desprovisto a la fiscalía de un conocimiento directo de cierta problemática penal que, merced al turno fijo de esta oficina con la misma zona de la Capital Federal, podría redundar en la individualización de los autores de muchos casos cuyos responsables aún hoy permanecen en el anonimato. Desde esta Fiscalía se ha buscado suplir esa carencia a partir de relaciones más estrechas con las autoridades judiciales porteñas como así también a través de las seccionales policiales. En punto a estas últimas, en el año 2018 se produjo un cambio con incidencia directa para esta Fiscalía de Distrito cual fue la

reformulación integral del esquema de las comisarías porteñas, las que vieron sus límites territoriales modificados por su adaptación al mapa de las comunas de esta ciudad. Toda vez que, conforme los términos de la ley n° 25.748, el área de trabajo de esta Fiscalía de Distrito viene dado por el ámbito geográfico de trabajo de lo que no eran sino tres seccionales de la Policía Federal Argentina (comisaría 35ª, comisaría 49ª y comisaría 51ª), la reestructuración llevada a cabo por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinó que el área de competencia de esta procuraduría abarque zonas de varias comisarías vecinales, nucleadas en las comisarías comunales n°12, n° 13 y n° 14.

Propuestas

Sustantivas

Desde antaño la experiencia recogida en esta Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez ha sido demostrativa de que la persecución penal a cargo del Ministerio Fiscal, en cuanto titular de la acción y encargado de promover la actuación de la Justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad, debía encontrarse a salvo de la contumacia en la que puede sumirse la persona en conocimiento de la existencia de un proceso en su contra. Por tal motivo, aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

En efecto, el trabajo en la Fiscalía arroja frecuentemente un importante número de casos en los que la acción penal se extingue luego de decretada una averiguación de paradero que los otros organismos del Estado no parecen asumir con el compromiso de afianzar la Justicia emanado de la Constitución Nacional. Como ya hemos dicho muchas veces, a ningún “rebelde” se lo busca realmente. La captura solicitada a la Policía, y registrada en el “orden del día” sólo es un estéril paso burocrático. El “rebelde” puede tener la concesión del kiosco del hall central del Palacio de Tribunales que nadie jamás lo va a someter a proceso. La mayoría de los contumaces está en su casa, incluso en el mismo domicilio denunciado en la causa. No suele disponerse ninguna de las medidas elementales, tales como requerir las informaciones que hoy abundan en la multitud de registros públicos y privados –incluyendo el fenómeno de las redes sociales– y designar o exigir la designación de personal policial verdaderamente abocado a la ubicación del prófugo, el estudio de sus comunicaciones, etc.

Procesales

La entrada en vigencia de la ley n° 27.272, en cuanto al régimen actual para casos de flagrancia (título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación) ha permitido una atención rápida y efectiva de numerosos casos que anteriormente, aun tratándose de procesos sumarísimos, rara vez obtenían resolución en menos de un par de meses. Hoy ese aspecto ha sido debidamente conjurado. No obstante, la práctica y experiencia recogidas desde la implementación del nuevo procedimiento permite hoy sugerir que el plazo de 24 horas prorrogables por otras 24 previsto en artículo 353 ter del Código Procesal Penal de la Nación desde la detención del acusado hasta la celebración de la audiencia inicial de flagrancia sea extendido a un plazo de 48 horas prorrogable por otras 24 por las mismas causales ya establecidas. Aunque ello pudiere lucir una reforma en detrimento de la persona detenida, lo cierto es que un lapso mayor para preparar la audiencia inicial de flagrancia suele redundar en la posibilidad de reunir los elementos necesarios para que, en la misma oportunidad, se celebre la audiencia de clausura y, eventualmente, se disponga una solución alternativa –lo que ciertamente redunda en provecho del detenido si se lo compara con los diez (10) días de detención

que habilita el artículo 353 quater del Código Procesal Penal de la Nación entre la audiencia inicial y la audiencia de clausura.

De instrucciones generales

De conformidad con lo establecido en el art. 6° de la ley 26.879 se concluyó en la necesidad de registrar los perfiles genéticos de las muestras que se obtengan en los casos de abuso sexual, para posteriormente compararlos con los autores identificados o bien, con otros casos también de autor no individualizado.

A partir de la experiencia recogida en el trabajo de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez es que se ha considerado que sería plausible que se instruyera a todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores para que en todos los casos en los que se investiguen hechos de abuso sexual y se cuente con evidencia apta para cotejo de ADN, se procure la obtención de su perfil genético (es decir, otorgar carácter de instrucción general a la recomendación dispuesta por resolución PGN n° 96/2018).

Propuestas de capacitación

Más allá de que, desde el punto de vista de una fiscalía descentralizada como la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez las aptitudes y conocimientos que reglamentariamente se exigen para el acceso a los cargos resulta suficiente para un desempeño laboral satisfactorio, sí se observa una oferta de actividades de capacitación ya existente desordenada, disconexa, que no parecen pasibles de aportar a los empleados y funcionarios del Ministerio Público herramientas prácticas para el trabajo diario en una fiscalía del fuero criminal y correccional. Antes bien, la oferta suele estar dominada por seminarios sobre cuestiones doctrinarias más atingentes a los criterios jurídicos que debería establecer el titular de cada dependencia que a una mejora en el trabajo diario de quienes de aquél dependen para el ejercicio de sus funciones.

Sí se estimaría de utilidad avanzar en la organización de cursos orientados a perfeccionar las dotes de los empleados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal para la investigación, el esclarecimiento de casos criminales y la contención de sus víctimas.

349. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales, el balance del año 2018 para el despacho en lo Criminal y en lo Correccional de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez resulta positivo, con una gestión de los casos satisfactoria tanto desde el punto de vista de los resultados obtenidos como del aprovechamiento de los recursos con que se cuenta para su atención. En este sentido, se ha avanzado en una aceleración en la tramitación de las causas cuya instrucción se encuentra delegada en esta oficina por decisión de los jueces del fuero (artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación) o por mandato legal, por tratarse de sumarios iniciados a raíz de delitos en los que se desconoce la identidad de sus responsables (artículo 196 bis del mismo cuerpo legal), al margen de un cumplimiento estricto de los plazos para la contestación de vistas (requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, y dictámenes en cuestiones de orden público –cuestiones de competencia, nulidades y demás excepciones).

Durante el año 2018, además, se siguió adecuando la organización del trabajo en la dependencia a la mejor representación del Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación. Particularmente, a partir de la experiencia recogida a partir de la implementación de este régimen, se ha buscado permanentemente una optimización de la respuesta de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez en estos casos, procurando el diseño de mecanismos para resolver complicaciones muchas veces vinculadas con la certificación de los antecedentes de las personas sometidas a proceso cuando éstos remiten a dependencias judiciales de extraña jurisdicción. Ello, a la luz de los exiguos plazos que esa normativa prevé, suele erigirse como un inconveniente en la solución de algunos avatares de cada causa, particularmente en lo que hace a la posibilidad de arribar a un acuerdo de juicio abreviado con la necesidad de justipreciar el monto de la pena a convenir y, específicamente, los días de efectivo cumplimiento de esa pena.

El ejercicio 2018, de otra parte, fue prolífico en casos en los que la descentralización que diera lugar a la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez evidenció sus bondades: numerosos delitos del fuero Criminal y Correccional pudieron ser esclarecidos mediante el entrecruzamiento con otros sumarios a partir de un criterio de referencia geográfica complementado con un análisis de modalidades comunes o similares. A este respecto, algunos aspectos de los convenios de traspaso de competencias penales al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han desprovisto a la fiscalía de un conocimiento directo de cierta problemática penal que, merced al turno fijo de esta oficina con la misma zona de la Capital Federal, podría redundar en la individualización de los autores de muchos casos cuyos responsables aún hoy permanecen en el anonimato. Desde esta Fiscalía se ha buscado suplir esa carencia a partir de relaciones más estrechas con las autoridades judiciales porteñas como así también a través de las seccionales policiales. En punto a estas últimas, en el año 2018 se produjo un cambio con incidencia directa para esta Fiscalía de Distrito cual fue la reformulación integral del esquema de las comisarías porteñas, las que vieron sus límites territoriales modificados por su adaptación al mapa de las comunas de esta ciudad. Toda vez que, conforme los términos de la ley n° 25.748, el área de trabajo de esta Fiscalía de Distrito viene dado por el ámbito geográfico de trabajo de lo que no eran sino tres seccionales de la Policía Federal Argentina (comisaría 35ª, comisaría 49ª y comisaría 51ª), la reestructuración llevada a cabo por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinó que el área de competencia de esta procuraduría abarque zonas de varias comisarías vecinales, nucleadas en las comisarías comunales n°12, n° 13 y n° 14.

Propuestas

Sustantivas

Desde antaño la experiencia recogida en esta Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez ha sido demostrativa de que la persecución penal a cargo del Ministerio Fiscal, en cuanto titular de la acción y encargado de promover la actuación de la Justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad, debía encontrarse a salvo de la contumacia en la que puede sumirse la persona en conocimiento de la existencia de un proceso en su contra. Por tal motivo, aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

En efecto, el trabajo en la Fiscalía arroja frecuentemente un importante número de casos en los que la acción penal se extingue luego de decretada una averiguación de paradero que los otros organismos del Estado no parecen asumir con el compromiso de afianzar la Justicia emanado de la Constitución Nacional. Como ya hemos dicho muchas veces, a ningún “rebelde” se lo busca

realmente. La captura solicitada a la Policía, y registrada en el "orden del día" sólo es un estéril paso burocrático. El "rebelde" puede tener la concesión del kiosco del hall central del Palacio de Tribunales que nadie jamás lo va a someter a proceso. La mayoría de los contumaces está en su casa, incluso en el mismo domicilio denunciado en la causa. No suele disponerse ninguna de las medidas elementales, tales como requerir las informaciones que hoy abundan en la multitud de registros públicos y privados –incluyendo el fenómeno de las redes sociales– y designar o exigir la designación de personal policial verdaderamente abocado a la ubicación del prófugo, el eventual registro de las viviendas y el estudio de sus comunicaciones.

Procesales

La entrada en vigencia de la ley n° 27.272, en cuanto al régimen actual para casos de flagrancia (título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación) ha permitido una atención rápida y efectiva de numerosos casos que anteriormente, aun tratándose de procesos sumarísimos, rara vez obtenían resolución en menos de un par de meses. Hoy ese aspecto ha sido debidamente conjurado. No obstante, la práctica y experiencia recogidas desde la implementación del nuevo procedimiento permite hoy sugerir que el plazo de 24 horas prorrogables por otras 24 previsto en artículo 353 ter del Código Procesal Penal de la Nación desde la detención del acusado hasta la celebración de la audiencia inicial de flagrancia sea extendido a un plazo de 48 horas prorrogable por otras 24 por las mismas causales ya establecidas. Aunque ello pudiere lucir una reforma en detrimento de la persona detenida, lo cierto es que un lapso mayor para preparar la audiencia inicial de flagrancia suele redundar en la posibilidad de reunir los elementos necesarios para que, en la misma oportunidad, se celebre la audiencia de clausura y, eventualmente, se disponga una solución alternativa –lo que ciertamente redunda en provecho del detenido si se lo compara con los diez (10) días de detención que habilita el artículo 353 quater del Código Procesal Penal de la Nación entre la audiencia inicial y la audiencia de clausura.

De instrucciones generales

De conformidad con lo establecido en el art. 6° de la ley 26.879 se concluyó en la necesidad de registrar los perfiles genéticos de las muestras que se obtengan en los casos de abuso sexual, para posteriormente compararlos con los autores identificados o bien, con otros casos también de autor no individualizado.

A partir de la experiencia recogida en el trabajo de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez es que se ha considerado que sería plausible que se instruyera a todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores para que en todos los casos en los que se investiguen hechos de abuso sexual y se cuente con evidencia apta para cotejo de ADN, se procure la obtención de su perfil genético (es decir, otorgar carácter de instrucción general a la recomendación dispuesta por resolución PGN n° 96/2018).

Propuestas de capacitación

Más allá de que, desde el punto de vista de una fiscalía descentralizada como la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez las aptitudes y conocimientos que reglamentariamente se exigen para el acceso a los cargos resulta suficiente para un desempeño laboral satisfactorio, sí se observa una oferta de actividades de capacitación ya existente desordenada, disconexa, que no parecen pasibles de aportar a los empleados y funcionarios del Ministerio Público herramientas prácticas para el trabajo diario en una fiscalía del fuero criminal y correccional. Antes bien, la oferta suele estar dominada por seminarios sobre cuestiones doctrinarias más atingentes a los criterios jurídicos que debería establecer el titular de cada dependencia que a una mejora en el trabajo diario de quienes de aquél dependen para el ejercicio de sus funciones.

Sí se estimaría de utilidad avanzar en la organización de cursos orientados a perfeccionar las dotes de los empleados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal para la investigación, el esclarecimiento de casos criminales y la contención de sus víctimas.

350. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca

CALLEJA, Susana Gabriela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Afortunadamente el compromiso, dedicación, capacitación e iniciativas del plantel de personal, sin distinción de cargos, continuan siendo el mejor capital con que cuenta la Fiscalía, cuya conflictiva general no ha variado sustancialmente dada su condicion de territorial.

Se encararon nuevas investigaciones de *secuestros virtuales,* estafas por *cambios de billetes* o *futuro corralito* y *salideras bancarias* que se trabajaron con enorme esfuerzo, al igual que en los años anteriores, mediante la escucha y análisis de conversaciones en la Fiscalía y saliendo a "buscar" los casos, tanto los que habían sido denunciados, como los que no y que se desprendían de las intervenciones telefonicas. Se conectaron diversos sucesos y se participó de allanamientos simultaneos, mediante la conformación de grupos.

Se continuó trabajando sobre algunas bandas de jovenes, en su mayor parte residentes en el barrio y en la localidad de Avellaneda, dedicados al robo, con y sin armas, en los que resultó de mucho valor el aporte de videos registrados por cámaras privadas. Si bien esta tarea demandó mucha dedicación para efectuar cotejos sobre perfiles públicos de Facebook y otras redes sociales, el conocimiento de personas involucradas por su repetición en la comisión de hechos resulta una ventaja con la que sólo se cuenta en las fiscalías descentralizadas.

Nuevamente los cambios dispuestos a nivel general impusieron la necesidad de reorganizar -una vez más- la división interna de tareas entre los dos fiscales que compartimos la titularidad de la Fiscalía. Desde el 1° de julio, fecha en que se inició la implementacion del sistema de comunas en la Policía de la Ciudad, hemos establecido un sistema de turnos alternados de 20 días corridos, que coinciden con dos turnos de juzgados.

Esta distribucion coexiste con los dos criterios anteriores, que continúan vigentes: a) distinción entre causas de competencia correccional y de menores (Martinez Burgos) y criminales (Calleja): b) distinción por jurisdicción territorial: comisaría 26a. y hechos ocurridos o con relación directa con la cancha de Boca (Martinez Burgos) y comisaría 24a y Prefectura de Boca de Riachuelo (Calleja).

Estas reglas internas en modo alguno entorpecen el apoyo y colaboración mutua y permanente entre ambos y ceden, en algunos casos, cuando por el conocimiento previo del tipo de maniobra o de sus protagonistas, resulte conveniente que la dirección de la investigación recaiga sobre uno de los dos en particular.

Se continuó trabajando, además, en la preparación y asistencia a las audiencias multipropósito y de clausura de flagrancia.

Mas allá del reconocimiento a la totalidad del personal, merecen un apartado especial los auxiliares fiscales y secretarios de la Fiscalía, cuyos esfuerzos y dedicación han resultado inestimables ante las nuevas funciones y desafíos encomendados por la ley.

Propuestas

Sustantivas

El Código Penal debería ser reformulado en su totalidad y remplazado por un sistema congruente, con penas proporcionadas a la valoración de las infracciones en sí mismas (y no fruto de visiones parcializadas por demandas públicas de criminalización) y con la utilización de fórmulas claras y términos precisos, que den poco espacio a la interpretación, de modo de asegurar una mejor preservación del principio de legalidad. En tal dirección sería optimo poder conocer y debatir el anteproyecto sobre el que está trabajando la comisión convocada por el Ministerio de Justicía.

La propuesta de modificación de la Ley Orgánica resulta preocupante, ya que amenaza la independencia y autonomía del Ministerio Público Fiscal al permitir una injerencia indebida de los Poderes Legislativo y Ejecutivo que contraría la Constitución Nacional.

Procesales

Ante la suspensión de la entrada en vigencia del Código Procesal aprobado durante 2015, debería instarse a su puesta en vigor. Mientras ello ocurra, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación o reparación integral del perjuicio, establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

Tambien resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente, para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 *quáter* del Código Procesal Penal vigente y 292 *quáter*del Código Procesal, ley 27063).

También deberían actualizarse y reorganizarse desde un punto de vista político criminal e institucional las funciones, actividades, lugares que pudieran imponerse a los imputados en la resolución de conflictos de manera alternativa.

De instrucciones generales

Tal como se ha sugerido en los informes anteriores, resultaría de gran utilidad contar con instrucciones que orienten:

1- criterios de aplicación para disponer de la acción penal, esencialmente los de oportunidad.

2- alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, lo que vulnera el principio de legalidad.

3- criterios de aplicabilidad del tramite de flagrancia y uniformidad de soluciones.

Finalmente, debería interpretarse por vía reglamentaria el modo de poder llevar adelante **investigaciones preliminares**, dado el aparente vacío legal que ha quedado a partir de la vigencia de la ley 27148.

Por otra parte y como necesidad para fortalecer las investigaciones del MPF, debería evaluarse la creación, dentro de la DATIP, de un cuerpo de traductores o interpretes para aquellos idiomas o dialectos con los que no cuentan las fuerzas de seguridad, tales como chino de Fu Jian y romaní o calé. Los hechos popularmente conocidos como de "mafia china" y las estafas y extorsiones cometidas por algunos miembros de la comunidad gitana resultan de muy complejo esclarecimiento por la carencia de traductores de los idiomas con los que se manejan en la vida diaria.

Propuestas de capacitación

Si bien existe una oferta razonable, se mantiene la sugerencia de una mejor organización de horarios y cronogramas, con perspectivas de género y que contemple la atención de obligaciones familiares, que permita a quienes van a ser capacitados, organizar sus agendas de modo de no desatender sus compromisos funcionales y personales.

351. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GARCIA NETTO, Irma Adriana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año, los problemas más relevantes se vincularon con delitos vinculados a violencia de género, abusos sexuales, violencia institucional y hechos delictivos con la utilización de armas de fuego.

La problemàtica y complejidad actual en los casos llevan a que los debates orales se prolonguen en varias jornadas y dado que el Tribunal Oral ante el que actùa esta fiscalìa cuenta con dos vacantes que son cubiertas por jueces subrogantes pertenecientes a otros tribunales implica que las audiencias de tribunal colegiado solo puedan celebrarse dos dìas a la semana y ello ha provocado que algunos debates se rpolongansen por màs dos meses. En los otros tres dìas se celebran audiencias de debates orales con tribunal unipersonal, siendo habitual que la agenda del Tribunal tenga aproximadamente 6 audiencias de debate por semana màs las audiencias de suspensiòn de juicio a prueba y de celebraciòn de acuerdos de juicio abreviado, que implica que diariamente me encuentre con audiencias y como en muchas ocasiones el mismo tribuanl celebra màs de una audiencia a la misma hora, sumadas las audiencias de jucio de flagrancia, es que se hace imprescindible la colaboraciòn de los auxiliares fiscales para responder a esa asistencia y poder asì brindar un eficiente servicio de justicia.

Como consecuencia del incremento en las causas de violencia de género, se tornó imperioso adoptar un abordaje diferente del que comúnmente se tiene en relación al resto de los delitos. Ello así por cuanto, la vulnerabilidad en la que podrían encontrarse las víctimas y la consecuente necesidad de determinar si existe riesgo actual dio origen a un nuevo mecanismo de trabajo que permitiese, de ser necesario, dar urgente intervención a otras áreas especializadas que pudieren neutralizar los peligros en que pudieren hallarse las personas damnificadas.

Bajo estas condiciones, en aquéllas causas en que se verificó esa problemática, se dispuso un abordaje comunicacional más fluído y directo con las víctimas ya sea mediante llamados telefónicos o entrevistas previas con el objeto de determinar la necesidad de intervención de otras áreas del Ministerio Publico Fiscal y la adopción de medidas concretas de protección. En estos casos, hemos contado con una importante colaboración de la D.O.V.I.C. en el acompañamiento y asistencia de las vìctimas.

En relación a las causas de violencia institucional las mismas han sido debates complejos y de repercusión social debido a que los imputados han sido miembros de las fuerzas de seguridad y se debía establecer si habían actuado en el marco de lo permitido a su rol funcional.

Por otro lado la aplicación de soluciones alternativas al juicio oral se vio intensificada por la acumulación de competencias correccionales.

Propuestas

Sustantivas

En atención a que se encuentra en tratamiento una modificaciòn al Código Penal es que no realizaré otra propuesta al respecto.

Procesales

Con respecto al procedimiento procesal penal encontrándose suspendida la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal que instaura el principio acusatorio, que en lo personal conjuntamente con la mayoría de los operadores judiciales se ha venido reclamando, es que reitero la preocupación y el anhelo de una pronta puesta en funcionamiento y que no se continúe con reformas parciales a un sistema procesal que ha demostrado no tener la eficiencia y eficacia que todos requerimos.

Y conjuntamente con estas reformas procesales, el cambio en la organización y metodología de trabajo de las fiscalías a fin de trabajar verdaderamente como unidades y no en un trabajo reflejo de los juzgados.

De instrucciones generales

Actualmente existe una discusiòn jurisprudencial que no es uniforme en cuanto a la operatividad y aplicaciòn de la conciliaciòn y la repación integral como modos de extinción de la acción penal, por lo cual estimo que sería importante para los operadores una reglamentación al respecto.

Propuestas de capacitación

Es necesario continuar con la implementación de políticas de capacitación de los fiscales y empleados que trabajan en este Ministerio con el objeto de brindar de nuevas herramientas para abordar la investigación de nuevas modalidades de ejecución de las acciones delictivas, especialmente las tecnológicas y dotar al personal de los mecanismos adecuados para requerir correctamente los elementos de prueba necesarios y la aplicacion de los convenios que fueran celebrados.

352. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GAMALLO, Carlos Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En virtud de las Leyes de Unificación de Fueros, de Flagrancia y de Fortalecimiento de los Tribunales Federales, se ha visto incrementado el causal de expedientes que ingresan a la Fiscalía.

Por otro lado, la aplicación de institutos como la conciliación y reparación integral (art. 59, inc. 6° CP), ha permitido que un número importante de causas finalice mediante estas salidas alternativas de resolución del conflicto, de manera rápida y eficaz. A eso, cabe agregar aquellos casos que fueron resueltos por juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba.

El Tribunal optó por fijar una agenda diferente de trabajo y dispuso audiencias de juicio oral principales y audiencias de juicio oral sustitutas para el caso de que las primeras sean suspendidas por cualquier motivo. Ello llevo como consecuencia que se pudieran resolver mayor cantidad de causas.

Por otro lado el Tribunal ha implementado audiencias preliminares, citando a las partes a una audiencia a efectos de proceder a una solución alternativa ya sea por conciliación, por suspensión del proceso a prueba o mediante un acuerdo de juicio abreviado.

Resultó de suma utilidad la función ejercida por el Auxiliar Fiscal, quien asistió a audiencias de suspensión de juicio a prueba, conciliación, a debates y a las audiencias preliminares fijadas este año.

Por otra parte, y desde hace más de un año, el Tribunal continua con el mandato de delegar a este Ministerio la citación de los testigos convocados exclusivamente por esta parte, (sujetándose al art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148), eso trae aparejado que personal de la dependencia se avoque a la tarea específica de localizar a los testigos. De ello, se ha elevado un informe al Fiscal General que detenta la Superintendencia.

En definitiva, la cantidad de procesos resueltos durante el año, arroja un balance positivo. La aplicación de cualquiera de los mecanismos mencionados, permitió que se lleven a cabo audiencias de debate en aquellas causas que no podían ser resueltas de otra forma, redistribuyéndose los recursos de manera eficiente.

Por último, en función de la Ley 27.373, se ha agilizado y estandarizado la citación de las víctimas de delitos cometidos en contextos de violencia de género, y otros que por sus características lo ameritan, a fin de ponerlas en conocimiento del avance del proceso, etapas sucesivas, y posibilidades de resolución.

Propuestas

Sustantivas

En primer lugar, estimo urgente que se unifique los criterios del M.P.F. respecto a la aplicación de los institutos de reparación integral y conciliación, a través de Instrucciones del Procurador General.

Por otra parte, también aparece como necesario que se revea la nueva Ley de Ejecución Penal, en lo que respecta a la imposibilidad de transformar penas de prisión de corta duración en tareas comunitarias. Ello, por cuanto advierto que no hay beneficio alguno para la sociedad ni para los imputados en estos casos, en los que el tiempo en prisión no resulta suficiente a los fines de la Prevención Especial Positiva. Finalmente, dado que en el nuevo código procesal limita la actuación de los Auxiliares Fiscales, resultará de sumo interés que la Procuración se pronuncie al respecto y que no limiten sus potestades, ya que de ser así los beneficios de su colaboración resultarán estériles.

Procesales

Por un lado, que se repare en el serio inconveniente que trae la restricción en las facultades de los Auxiliares Fiscales, según el nuevo Código Procesal Penal.

De otra parte, el plazo de "caducidad" establecido en el art. 353 sexies del CPPN (según Ley 27.272), atenta contra la rapidez que pretende imprimírsele a los procesos de flagrancia.

De instrucciones generales

Me remito a lo dicho en el apartado que trata las propuestas legislativas sustantivas.

Propuestas de capacitación

Me parece útil, la oferta de cursos en los que puedan discutirse criterios de actuación, con la finalidad de unificarlos; así como de cualquier otro que aprehenda la conflictiva actual, la necesidad de mantener un diálogo fluido con las víctimas; y la administración de recursos humanos y materiales que permitan desagotar a los Fiscalías de aquellas causas en las que se investigan delitos de escasa gravedad para, de esta forma, re direccionar el trabajo hacia aquellas que revisten importancia.

353. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

354. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

SAINT JEAN, Marcelo Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La dependencia hizo frente de manera satisfactoria a todos los requerimientos funcionales que se le efectuaran, asistiendo sin solicitud de prórrogas a las diversas audiencias que se fueron fijando por el Tribunal Oral. En tal sentido ha resultado de suma utilidad la labor llevada acabo por las Auxiliares Fiscales, fundamentalmente en los casos de flagrancia y suspensiones de juicio a prueba. Asimismo la tarea interna de la Fiscalía se cumplio de manera adecuada dando respuesta entre otras cosas a las inquietudes de las partes afectadas, procurando cubrir las expectativas en la medida de lo razonable. En tal sentido considero que se ha realizado un aporte significativo en orden a la imagen de la justicia y sus operadores. Los inconvenientes suscitados han tenido que ver fundamentalmente con el incremento de los debates a partir de las disposiciones vinculadas con los juicios unipersonales lo que en ocasiones se traduce en la fijación de audiencias superpuestas.

Propuestas

Sustantivas

Nada que agregar

Procesales

Nada que agregar

De instrucciones generales

Instrucciones a los fiscales de primera instancia a efectos de que procuren las citaciones a las defensas en los casos de declaraciones de testigos dirimentes a fin de que se permita su eventual incorporación por lectura en los debates orales.

Propuestas de capacitación

Nada que agregar

355. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FERNANDEZ BUZZI, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año la fiscalía a mi cargo inervino en la realización de 72 juicios orales, 133 audiencias de suspensión de juicio a prueba y diversas audiencias de control de las reglas impuestas en el marco de dicha alternativa procesal en lo términos del art. 515 del C.P.P.N.. Se han celebrado asimismo 162 juicios abreviados en los términios del art. 431 bis del C.P.P.N. Por otra parte, al suscripto ha intervenido en diversas audiencias ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y

Correccional en el marco de recursos interpuestos tanto por esta parte como por las defensas de los distintos imputados. También se ha dictaminado en gran número de casos por distintos supuestos procesales: incompetencias, excarcelaciones, excepciones, nulidades, unificaciones de penas, como así también en pedidos de beneficios y recursos de sanciones impuestas en función de la ley 24.660.

Los casos en los que hemos intervenido resultan muy variados y abarcan gran cantidad de delitos del ámbito de la competencia criminal y correccional. En especial, se han presentado gran número de casos de violencia de género que generan las difcultades propias de este tipo de conflictos en particular, vinculadas a necesidades de las víctimas que exceden la respuesta penal. Asimismo, numersos casos de delitos contra la propiedad cometidos por personas con antecedentes penales, lo requiere la certificación de tales procesos y por ende demora la resolución de los casos.

En cuanto a las cuestiones orgnizativas, se ha presentado un dificultad relativa al manejo de la agenda de audiencias por parte del Tribunal en lo Criminal y Correccional N° 5 de la Capital Federal ante el cual actúa esta dependencia. En particular, se ha producido, en forma recurrente, la modificación de fechas de audiencias, suspensiones repentinas, fijación de fechas con muy corta antelación e incumplimento de los horarios fijados. Tal sitaución dificulta, en forma sginificativa, la correcta asginación de recursos humanos por parte del suscripto, la distribución de tareas y la fijación de prioridades, como así también conspira contra la eficiente distribución del tiempo y la eficacia de los esfuerzos puestos en la atención de los casos. A raíz de ello, el suscripto ha formulado sugerencias y quejas en casos puntuales sin lograr cambiar dicha dinámica disfuncional que claramente repercute en el trabajo de esta fiscalía. Otra consecuencia de ello es que se extiende inecesariamente la duración de los juicios y se fraccionan los debates en numerosas audiencias, lo cual atenta contra los principios de inmediación, publicidad, continuuidad, celeridad y concentración y, por ende, denaturaliza la escencia del juicio oral. A ello se suman las molestias que ello genera en la víctimas y testigos que deben esperar largas horas hasta ser atendidos y en ocasiones son citados varias veces por audiencias que se frustran.

Propuestas

Sustantivas

Entiendo resulta necesaria una reforma integral de Código Penal que permita actualizar la legislación a criterios doctrinales y jurisprudenciales que se fueron desarrollando en los últimos años, como así también para atender demandas sociales a la respuesta de casos particulares como delitos complejos de crimen organizado y cometidos por funcionarios públicos. En tal sentido tengo presente que, además de otros proyectos que finalmente no consiguieron aprobación legislativa, actualmente se encuentra en evaluación por parte del Poder Ejecutivo un anteproyecto de reforma que fuera encargdo a una comisión creada al efecto.

No obstante lo dicho en el párrafo precedente y en función de la particular experiencia de mi actuación funcional en el último año, entiendo resulta necesaria la adecuación de la escala penal de los arts. 125 bis y 127 del Códigop Penal, que, en ciertos casos, podría acarrear la imposición de una pena que podría exceder el grado de culpabildiad del autor.

Procesales

En cuanto al derecho procesal penal, entiendo resulta imperante la puesta en práctica de un nuevo sistema procesal diseñado por la ley 27.063, en tanto resulta más moderno, ágil y respetuoso de modelo de juicio previsto en la Constitución Nacional. Por lo demás, dicho sistema dota al Ministerio Público de la función que le corresponde conforme las pautas constitucionales y legales.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta que la ley 27.147 modificó el art. 59 del Código Penal por la ley 27.147 e introdujo como forma de extinción de la acción penal la conciliación o reparación integral pero no entró en vigencia aún el nuevo Código Procesal Penal que regula dicha cuestión, entiendo sería conveniente que la Procuración General de la Nación dictara una Instrucción General en la que se fijen crietrios para dictmainar en los planteos de la defensas hechos en tal sentido.

Propuestas de capacitación

Por el momento entiendo que las capaciataciones dadas en el ámbito de este Ministerio Público satisfacen las necesidades en este sentido.

356. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PIQUE, Maria Luisa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Mediante Res. MP 160/18 fui designada como Fiscal coadyuvante de la Dra. Diana en la Fiscalía General 6, a partir del 1/8/2018. Asimismo, mediante resolución MP 270/2018, fui designada interinamente a cargo a raíz de una licencia prolongada de la titular. Es así que he advertido ciertas particularidades de esta dependencia que merecen una solución urgente para garantizar una adecuada representación del MPF en los casos en los que le toca intervenir a esta Fiscalía.

A partir de agosto de 2018, la Fiscalía empezó a actuar ante el Tribunal Oral en lo Criminal 26 que, por diferentes razones (vocalías vacantes, etc) tiene un enorme caudal de juicios para realizar en los meses venideros, entre los cuales se encuentran casos especialmente voluminosos. A modo de ejemplo, entre el 3 y el 11/12 se realizó un debate en el marco de las causas (acumuladas) 16089/2009, 48776/2009, 8904/2010 y 19028/2011 (Causas n° 3836, 3842, 3846 y 3957 del registro interno del TOC 26) seguida contra Hernán y Matías Botbol y Alberto Nakayama por violación a la ley de propiedad intelectual por parte de un sitio de internet. Se trata de investigaciones iniciadas en el año 2009. En el debate estaban convocados 31 testigos. En febrero del año en curso se realizará el debate en la causa 40274/2014 (causas n° 4729 y 4858 del registro interno del TOC 26) caratulada “Arrigoni, Víctor Sebastián y otros” donde se investiga una presunta defraudación por circunvención de incapaces en concurso ideal con estafa procesal tentada con ocho personas imputadas (como coautores y partícipes necesarios). La causa tiene ocho cuerpos, la acción penal también está próxima a prescribir por lo que tampoco se puede postergar el debate, en el cual han sido convocados 37 testigos.

De agosto a esta parte, la Fiscalía suscribió 155 acuerdos de juicio abreviado con las defensas, hubo 201 audiencias de suspensión de juicio a prueba, se contestaron 361 vistas y se ofreció prueba en 284 causas. Respecto de los juicios orales, en ese mismo período se realizaron catorce.

En febrero, la Fiscalía deberá ofrecer prueba en las causas "Escobar Savio, Tomás" (CUEVANA), que involucra complejas maniobras de "cibercrimen" y en la causa CCC 27116/2013 y conexas, que involucra una investigación por hechos ilícitos cometidos durante el desalojo del Hospital Borda, de 40 cuerpos.

A esto se suma que, en agosto 2018, luego de 9 años de actuación ante el TOC 8, la Fiscalía pasó a actuar ante el TOC 26 a partir del mes de agosto. Esto implicó un significativo proceso de adaptación, ya que implicó modificar prácticas habituales de trabajo que ya estaban largamente establecidas, entablar un vínculo con un nuevo grupo de personas (jueces/as, personal de la secretaría y de las vocalías), conocer los criterios del nuevo tribunal, etc.

A su vez, sólo en 2018, hemos sido **seis** los fiscales que estuvimos a cargo de la dependencia (la Dra. Goral y, durante distintos momentos del año en razón de licencias, los Dres. Azzolin, Saint Jean, Perroud, Castany, y quien suscribe). Esto también ha demandado tiempo y esfuerzos sobre todo para el personal, que ha tenido que ir amoldándose a los criterios de cada magistrado que estuvo a cargo de la dependencia.

Entiendo que, a fin de asegurar una adecuada representación del MPF en los casos en los que interviene la Fiscalía, sería conveniente establecer mayor estabilidad en la Fiscalía, e imprescindible aumentar la dotación de personal ya que la actual es claramente insuficiente, todo lo cual informé mediante oficio –expte. CUDAP 5408/18.

Propuestas

Sustantivas

En mi calidad de de Cotitular del Área de Asistencia al MPF ante la CNCCC he pedido instrucciones junto con el Dr. Filippini para la cuestión de la reparación integral y conciliación y para la interpretación de la prescripción en los casos de abuso sexual infantil. Sería muy necesaria una instrucción general.

Procesales

No tenemos

De instrucciones generales

Me remito a lo contestado en los apartados anteriores.

Propuestas de capacitación

Sería muy necesario capacitar en materia de recurso de casación de la Fiscalía y de suspensión del juicio a prueba. También en cuestiones de violencia de género.

357. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

358. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Fue sostenido el impacto en la carga de trabajo que se había registrado en el periodo anterior, motivado en la operatividad del marco normativo que redundó en la puesta en marcha de los regímenes de unificación de fueros, juicios unipersonales y flagrancia.

No obstante ello, la posibilidad de designar a un segundo Auxiliar Fiscal favoreció notablemente la gestión de las numerosas audiencias, más allá de que -tal como lo establece la respectiva reglamentación- la concurriencia de los funcionarios se produzca de modo inevitable bajo la supervisión y responsabilidad del titular de la dependencia.

También corresponde poner el acento en la incidencia de trabajo que tuvo la caprichosa interpretación que hacen algunos tribunales orales del art. 7 de la LOMP, a través de la cual sin más

delegaron en el Ministerio Público Fiscal la citación de los testigos propuestos para los juicios. Sobre el particular, se ha remitido un informe a solicitdud de la Fiscalía General N° 27, que este año está a cargo de la Superintendencia, a los fines que pudieren corresponder.

Propuestas

Sustantivas

Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Acosta, Alejandro" de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que "prima facie" podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Procesales

Se presenta como urgente la pronta operatividad del CPPN -ley 27.063- en aras de agilizar el procedimiento penal y acercarlo -como corresponde- al paradigma acusatorio material imperante en la mayoría de las provincias de nuestro país. Más allá de los innegables beneficios desde la perspectiva constitucional -pues profundiza la imparcialidad del juez frente a la resolución del conflicto- ampliaría la facultad del fiscal para solucionarlo por medios alternativos o darlo por finalizado en base a principios de oportunidad.

De instrucciones generales

-A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De este modo, -conforme refiere la instrucción citada- se logrará "*respetar la exigencia de la sentencia firme para la declaración de la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo, interrumpida ministerio legis por la comisión de un nuevo delito"*. Así las cosas y atendiendo a la práctica diaria, resultaría de sumo interés que como en aquel caso, el Ministerio Público Fiscal tome postura respecto de otros institutos y/o beneficios previstos en el Código Penal o leyes complementarias respecto de los cuales también tiene incidencia la eventual la comisión de un nuevo delito mientras se encuentran vigentes, tales como la libertad condicional, la suspensión del proceso a prueba y la libertad asistida. El criterio unificador que aquí se pretende es, justamente, con el único y principal propósito de lograr una posición armónica y uniforme por parte de este Ministerio frente a los diversos planteos que constantemente deben evacuarse en cualquiera de los supuestos referidos. Por lo demás, corresponde señalar que varios fallos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional van en sentido contrario al criterio que se propugna en la mentada resolución.

- Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación relativo a las casusas tramitadas en virtud de la temática de "violencia de género", desde el momento que a partir del fallo "Góngora" de la CSJN existen criterios dispares sobre cuestiones análogas.

- Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación para zanjar las discrepancias entre los diversos operadores del estamento respecto a la procedencia o o no de la aplicación del instituto de la conciliación o reparación integral como modo de extinción de la acción penal (cfr. art. 59, inc. 6to. del CP, texto según ley 27.147).

Propuestas de capacitación

Considero suficientes y apropiada la vasta propuesta de capacitación que se efectúa en el Ministerio Público Fiscal.

359. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PERROUD, Alejandra Patricia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta dependencia ha hecho frente de manera satisfactoria a todos los requerimientos funcionales que se le efectuaran, no habiendo solicitado prórroga alguna a las audiencias que fueran fijadas. Se llevaron adelante las causas residuales existentes en el ex Tribunal Oral 6, ya que el mismo pasó en el mes de julio de 2017 a la Justicia Federal.

En tal sentido se llevaron adelante 17 juicios orales, 23 suspensiones de juicio a prrueba y 12 juicios abreviados.

Ha resultado de suma utilidad la labor llevada a cabo por la Auxiliar Fiscal en las suspensiones del juicio a prueba, como así también en la colaboración prestada en los debates orales.

En cuanto a la tarea interna de la Fiscalía la misma se cumplió de manera efectiva y eficiente, dando respuesta a las inquietudes que en algunos casos han manifestado las partes afectadas.

Propuestas

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Considero tal como le he venido sosteniendo en años anteriores en otros informes anuales, que deberán arbitrarse todos los medios posibles a fin de cumplir con las resoluciones existentes en la etapa de instrucción, a los efectos de que los fiscales de instrucción citen a las víctimas y a los testigos de las actas de secuestros y de detención, a efectos de que ratifiquen sus dichos en sede judicial; ya que en los debates orales a raíz de los planteos efectuados por los defensores no se pueden incorporar las declaraciones prestadas en sede policial, ya que no pudieron ser controladas por las partes, generándose de esta manera una muy difícil tarea para sostener la prueba. Esto muchas veces sucede porque, entre la elevación a juicio y la fecha de debate, al ser convocadas las víctimas o los testigos, éstos no son encontrados o en otros casos directamente sus declaraciones difieren diametralmente con lo manifestado en sede policial de lo que exponene en el juicio.

Propuestas de capacitación

Hoy hay una gran cantidad y variedad de cursos que ayudan a la capacitación del personal. Igualmente considero de suma utilidad la capacitación vinculada a la actividad de los escribanos y en igual sentido la vinculada a Inspección General de Justicia, con relación a la inscripción de sociedad, entre otras, sus requisitos y sus controles.

360. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

361. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

AMELOTTI, Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Resulta ser este el primer año completo a cargo de esta dependencia, circunstancia que me aporta una visión más global sobre los temas respecto de los que se me requiere opinión.

En punto a las principales problemáticas que se han presentado durante el período a informar, interpreto que se deben destacar las siguientes: marcada dispersión de criterios entre los vocales que integran el tribunal ante el cual actúo, en relación al instituto de la conciliación. En tal sentido, cabe señalar que el suscripto interpreta que dicha forma de extinción de la acción penal se encuentra plenamente operativa, en tanto que uno solo de los jueces que integran el TOCC 11, comparte dicho criterio. Ello ha motivado la articulación de todas las vías recursivas (casación y extraordinario).

Por otro lado, también entiendo problemática la muy marcada deficiencia que se advierte, en los últimos meses, con los traslados de los detenidos, los que en muchas ocasiones no se efectivizan y en otras, se concretan en horario muy tardío –supuestamente dada la escasez de móviles para cumplir dicha tarea.

Asimismo, constituye un problema acuciante de las Fiscalías que litigan ante los Tribunales Orales la carga de citar a los testigos. Pese a la claridad de la ley, muchos Tribunales delegan esa labor en la Fiscalía, a pesar de la notoria diferencia en la asignación de recursos humanos de un órgano frente al otro.

Finalmente, no puedo dejar de señalar el notable incremento de las tareas asignadas a la dependencia a raíz de la reforma vinculada a la unificación de los fueron criminal y correccional, a lo que se debe adunar la decisión de federalizar algunos tribunales y fiscalías, lo que también conllevará un incremento de las tareas de las dependencias no transformadas al fuero de excepción.

Propuestas

Sustantivas

La única propuesta reglamentaria que me atrevería a sugerir es que, por resolución general del Sr. Procurador General de la Nación, se establezca una interpretación uniforme acerca de la operatividad y límites de los institutos de la conciliación y la reparación, previstos en el art. 59 inc. 6° del C.P.

Procesales

Creo que resulta imperioso articular los medios necesarios para que comience la implementación del Códogo Procesal Penal de la Nación (ley 27.063) que actualmente está siendo revisado por el Poder Legislativo. Ello acarrearía de una vez por todas la instauración del paradigma acusatorio a nivel nacional, con las ventajas en materia de celeridad, eficacia en la persecución penal pública, y garantías para el imputado que el mismo conlleva.

Asimismo, sería conveniente presentar un proyecto de ley que devuelva la posibilidad de sustituir por tareas comunitarias las penas inferiores a los seis meses. Dicha alternativa constituía

una herramienta valiosísima para poder gestionar los hechos leves, arribando a acuerdos de juicio abreviado.

Por otro lado, interpretaría de utilidad modificar el tope de seis años establecido en el art. 431bis, a uno mayor (p. ej. 10 años) o directamente su supresión, ampliando así las posibilidades de solucionar en forma alternativa los procesos en función de criterios estratégicos.

De instrucciones generales

Si bien ya han sido impartidas en el pasado instrucciones generales orientadas a que en la instancia de instrucción judicial, sean ratificadas -con el debido control de la defensa- las declaraciones testimoniales, en muchos casos dicha directiva no se cumple. Ello impacta en forma directa contra el ejercicio de la acción pública, puesto que en algunos casos, por falta de recuerdo o por la imposibilidad de contar con algunos testigos en el debate, no se puede contar con sus manifestaciones.

Por otro lado, y como ya señalé más arriba, entiendo pertinente se dicte una instrucción general sobre conciliación y reparación integral, propendiendo así a unificar el criterio que deben seguir en la materia los representantes del MPF.

Propuestas de capacitación

Interpreto de suma utilidad brindar capacitación al personal de las fiscalías de juicio, en materia correccional, en materia de unificación de penas y de condenas, en materia de estímulo educativo y en materia de sustitutos de la prisión preventiva (ej. Pulsera electrónica).

362. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GERLERO, Gustavo Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como se informó el año pasado, la reforma procesal introducida por la Ley nro. 27.272, que autorizó la realización de juicios unipersonales causó una sobrecarga del trabajo que ya de por si resultaba cada vez mayor, al triplicarse en un corto plazo los juicios a los que debió asistir el suscripto. Cierto es que la labor realizada por los auxiliares fiscales resultó un paliativo pero en modo alguno alcanzó a modificar el incremento antes mencionado en virtud de que la intervención de éstos fue circunscripta a casos de menor envergadura -como los remitidos a resultas de la supresión del fuero correccional, flagrancias y suspensiones de juicio a prueba-. El pronóstico no resulta adelantador entonces a menos que de alguna manera se aumente el personal capacitado para afrontar sememjante cantidad de juicios -de hecho, el suscripto a concurrido a más de dos juicos en el mismo día, además de los que fueron afrontados por el auxiliar fiscal de la dependencia- y ello sin contar la circunstancia agravante de que algunas fiscalías aún se encuntran vacantes y expuestas al régimen de subrogancia -el firmante actualmente se encuntra a cargo por ante el Tribunal Oral Nro. 17- . A toda esta circuntancia, resta agregar mi preocupación por los proyectos que limitarían aún más la actuación del Auxiliar Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Entiendo que no corresponde al suscripto hacer ningún tipo de planteo en lo que hace al derecho sustantivo vigente, por cuanto ello resulta ser materia opinable ya sea en favor o en contra de determinadas normas y/o interpretaciíón de las mismas. La jurisprudencia muestra precisamente tantas variables al respecto que hacen quizá mucho más necesario unificar algunos criterios al presente contradictorios en los organismos de Alzada que apuntar a una moficiación legislativa, por cuanto ésta estará expuesta igualemnte a diferentes interpretaciones tal como acontece al presente.

Procesales

Así como en su momento expuso la necesidad de reformar el Art. 348 del Código Procesal Penal de la Nación, por tratarse de una clara injerencia del Poder Judicial en funciones asignadas constitucionalmente al Ministerio Público Fiscal, al presente aparece también menester dar la misma importancia al rol del Fiscal en lo que hace al consentimiento indefectible para el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba. Se ha advertido que algunos fallos de la Cámara de Casación Penal, han revocado decisiones en contra de la decisión del representante del Minsiterio Público Fiscal -incluso declarando la nulidad del alegato en contra de la opinión del representante fiscal ante esa Alzada-, basados en cuestiones de opinión o desacuerdo con la de aquellos, sobre pasando incluso el límite de razonabilidad y fundamentación del mismo, reitero, por encima del Superior Jeráquico del MPF.

De instrucciones generales

En línea con la reforma legislativa propiciada anteriomente, y aún en la inteligencia de que las resoluciones PGN 97/09 y 24/00 han solucionado en gran medida los problemas que presentaban en ciertos casos las suspensiones de juicio a prueba, han surgido al presente algunas dificultades en lo que hace a la denominada "auto-inhabilitación" o cese de la actividad en la que o a través de la cual se cometiere algún delito de acción pública y tuviere el mismo asiganada pena conjunta o alternativa de inhabilitación. Mayormente tal dificultad se presenta en los casos en que resultare de aplicación la inhabilitación especial prevista en el Art. 20 bis del C.P., que esta parte ha tenido siempre en cuenta al momento de tomar decisiones en las audiencias respectivas, pero que cieto sector doctrinario entiende no resultar aplicable a los casos de probation -situación que a mi criterio resulta contradictoria, teniendo en cuenta que en el caso de recaer condena resultaría aplicable, circunstancia ésta que es ni más ni menos el razonamiento previo a prestar el consetimiento necesario a los fines de la concesión del beneficio de la suspendión de juicio a prueba.-

Hay fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal en tal sentido, que como se dijiera han ameritado la vía recursiva pertinentem pero entiendo qur a modo de instrucciones generales resultaría también deseable que se expresara esa Procuración General respecto de las consideraciones o no de aplicar, como entiendo corresponde, el Art. 20 bis del Código Penal. también en los caso de probation y exigir en tal sentido el cese de la actividad que se tratare.

Propuestas de capacitación

Entiendo que todo el personal a mi cargo se encuentra capacitado convenientemente para el correcto desempeño de las tareas asiganadas según su cargo, ello sin perjuicio de destacar que en el caso de los Auxiliares Fiscales, y más allá del progresivo conocmiento y manejo que han adquirido a través de sus participaciones en audiencias públicas, podrían quizás ser entrenados en juicios de mayor envergadura y complejidad, por encima de aquellos a los que asiten a modo de colaboración con el titular de la dependencia, teniendo en cuenta que como se dijera anteriomente, el pronóstico de tareas conduce inexorablemente a un sostenido crecimiento de las mismas.

363. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el plano funcional y administrativo no se han registrado problemas relevantes, y se ha mantenido un elevado volumen de trabajo, tras el incremento de casos que fuera propiciado por las leyes FLAGRANCIA, UNIPERSONAL, UNIFICACION DE FUEROS.

La intervención de auxiliares fiscales ha sido efectiva, más no suficiente para afrontar tal estado de cosas, que se ve aumentada cuando se nos encomienda al momento de ofrecer prueba la tarea pertinente para la convocatorioa a juicio de los testigos.

Sí corresponde señalar que se advierte un cierto déficit en el sistema de notificación electrónica, pues en repetidas ocasiones se ha podido observar que tal sistema no se encuentra operativo, circunstancia esta que acarrea una serie de inconvenientes a la hora de verificar las notificaciones cursadas por el tribunal a esta dependencia. Cuadra recordar que a través del sistema electrónico se notifica a las partes de la fijación de audiencias, muchas veces con un acotado margen de tiempo entre la notificación y su celebración, por lo que en estos casos se requiere actualizar asiduamente la agenda a fin de tener un panorama certero de la audiencias a concurrir, situación esta que no hace más que evidenciar una falencia del sistema.

Una problemática que subsiste se presenta cuando el Juzgado de Ejecución Penal resuelve, previa venia de la fiscalía de ejecución, declarar extinguido el plazo de suspensión de juicio a prueba y tener por cumplidas las reglas de conducta impuestas, pese a que en muchos casos, dichas reglas, no han sido cumplimentadas por el probado.-

Asi, cuando el tribunal de juicio confiere vista a esta parte a fin de que se expida respecto de la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del probado (o bien notifica de la decisión que ha tomado al respecto), el margen de acción de esta representación pública se acota notoriamente, pues el hecho de haberse resuelto previamente ante la justicia de ejecución tal estado de cosas (extinción del plazo y cumplimiento de las reglas), imposibilita a esta parte efectuar una valoración clara y precisa respecto de cómo ha sido la conducta del beneficiario durante el plazo de control, pues de considerar que las reglas de conducta efectivamente no han sido cumplimentadas en tiempo y forma por el probado, mereciendo la revocatoria del beneficio, resultaría contradictorio con la decisión adoptada por la fiscalía con competencia en asuntos de ejecución de la pena, produciéndose un conflicto de compleja resolución, que pone en riesgo el principio de unidad de actuación que debe regir entre los miembros del Ministerio Público Fiscal.

Si bien el suscripto en salvaguarda de esa directriz y para evitar dispendios jurisdiccionales, se allana a la extinción de la acción dejando a salvo opinión, resultaría oportuno, como se propone más adelante, una resolución general que unifique criterios en este sentido.

Propuestas

Sustantivas

Como lo vengo manifestando en lo atinente a lo prescripto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. –Juicio Abreviado-, que deberá ampliarse el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.). La importancia del juicio abreviado se refleja en la aceptación como medio de resolución de litigios por las partes en pugna, y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión.-

Sin perjuicio de los lineamientos del nuevo Codigo Procesal Penal de la Nación, entiendo oportuno una reforma legislativa del artículo 391 del C.P.P.N. que permita la incorporación por lectura de los testimonios, que hayan podido controlarse por las partes, prestados por menores víctimas de delitos sexuales, aun cuando al momento del debate hayan alcanzado la mayoría de edad. Ello a los efectos de evitar la victimización secundaria, que en este tipo de injusto adquiere mayor entidad.

Procesales

Deviene necesario disponer la puesta en marcha del nuevo régimen procesal a fin de dotar de operatividad el inc 6° del art. 59 del Código Penal, relacionado a la extinción de la acción penal por conciliación o reapración integral. De lo contrario introducir una reforma a la ley adjetiva vigente que contemple esta cuestión.

De esta forma se podrá evitar estar sujeto a criterios de interpretación que muchas veces resultan disimiles, lo cual acarrea la adopción de decisiones opuestas ante situaciones que se presentan como equivalentes, dependiendo, siempre, de la interpretación que le de a la temática, el órgano juzgador que habrá de intervenir en cada caso.

De instrucciones generales

Se entiende oportuno el dictado de una instrucción general que regule la intervención del Ministerio Público Fiscal en la sustanciación de las probation, en los casos de violencia de género. Ello, a efectos de unificar criterios de aplicación en punto a la interpretación que cabe asignarle al fallo “Góngora” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

De la misma manera se disponga un criterio único en materia de ejecución penal, en relación a la extinción del plazo de suspensión del juicio a prueba por el mero transcurso del tiempo y cuando no se han cumplido por el probado las reglas de conducta impuestas.

Por otra parte, resulta de interés se adopte una decisión institucional en materia de precripción de la acción penal en casos de delitos sexuales a la luz de las reformas implementadas por las leyes 26.705 y 27.206.

Propuestas de capacitación

En relación a este tópico, se estima que los cursos de capacitación implementados por la Procuración General de la Nación han sido de gran ayuda, pues permiten una continua profesionalización de la actividad llevada a cabo por el personal, abogando que esta medida tenga su continuidad en el tiempo.

Asimismo, considerando el ámbito de actuación en el que se desempeñan las fiscalías de juicio y la impronta de desformalización del proceso penal que caracterizan la totalidad de las reformas procesales en ciernes, resultaría de interés la capacitación de los agentes en las nuevas formas de abordar el procedimiento. En esta dirección resultaría pertinente reforzar todo lo que concierne a la capacitación a través de la implementación de cursos de litigación y lo que tiene que ver con procedimientos de flagrancia.-

364. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

KLAPPENBACH, Fernando Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En este punto no se han verificado mayores cambios en relación con la situación ya expuesta en el informe anterior. Sólo cabe destacar, aunque pueda no resultar ello una cuestión novedosa, que las reformas introducidas en el regimen procesal (unificación de fueros, federalización de tribunales y régimen de flagrancia) han producido un serio impacto en el funcionamioento de la fiscalía, si se tiene en consideracioón la necesidad de atender a una cantidad de trabajo que ha aumentado sensiblemente y en muchos casos con plazos mas acotados.

Propuestas

Sustantivas

Tal como se viene señalandp, se advierte en este punto que el Código Penal que rige en la actualidad presenta serios problemas de interpretación y sistematicidad.

En todo caso, las reformas integrales que estan en juego pretenden resolver estas cuestines que, en buena medida vienen provocadas por las sucesivas y reiteradas reformas que ha sufrido la actual legislación.

Los principales problemas que se presentan en las casos que generalmente se ventilan, guardan relación con la desproporción de las escalas penales, como producto de la interpretación de ciertos tipos básicos o sus modalidades agravadas.

En este punto puede citarse, como ejemplos, los problemas de interpretación vinculados a la noción del ánimo de lucro en el encubrimiento, la noción de arma impropia, o la de "cuya aptitud para el disparo...", la aplicación del agravente por "vehículo dejado en vía publica", la genérica de la "intervención del menor", la escala penal de la extorsión y la relación de esta figura con algunas modalidades de robo, la definición del concepto de banda,, por citar algunos casos

Procesales

El principal problema que se presenta en materia procesal es que la jurisprudencia y doctrina en la actualidad tienden a hacer interpretaciones de tinte acusatorio (puro) sobre un código vigente de corte mixto, que conlleva problemas vinculados con que los jueces impongan penas mayores a las pedidas por el fiscal o cambios de calificaciones legal.

Además, desde esa tendencia hacia un sistema acusatorio sobre la base de un sistema mixto, se buscan soluciones alternativas al proceso que el código de fondo dejó supeditadas a la reglamentación procesal, situación que motiva que la mitad de los jueces y fiscales realicen conciliaciones o reparaciones integrales del daño y la otra mitad que no lo hagan. Esa situación motivó una solicitud del dictado de una instrucción general del procurador que instruya a los fiscales acerca de la operatividad o no de aquellas normas establecidas en el código de fondo cuya implementación fue supeditada a la reglamentación procesal que corresponda.

De instrucciones generales

Como ya señalé en el apartado anterior, en el curso del año 2018 he cursado oficio al Procurador General de la Nación, proponiendo el dictado de una instrucción general vinculado con la opertividad o no del art. 59.5 y .6 del CP.

Propuestas de capacitación

En este punto se aprecia que las ofertas de capacitación que se ofrecen son interesantes.

Sin embargo, entendemos que resultaría de utlidad que se brinden cursos para fiscales, secretarios y empleados de todas las instancias criminales sobre medicina forense, criminalistica, balística, identificación de cádaveres o rastros papilares, peritajes, etc.

365. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

366. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FISZER, Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las tareas cotidianas de la fiscalia versan entre ofrecer prueba para los juicios, contestar vista y preparar los debates, audiencias de probation, gestion de abreviados, etcetera.

Respecto de los ofrecimientos de prueba, resulta dificil a veces cumplir con los terminos de la ley en las causas cuyos delitos son reprimidos con penas menor a los tres años, pues la vista se ofrece de forma simultanea a la defens ay fiscalia, lo que genera estudiar la causa y contestar en medos de dos días (analizarla, pfrecer prueba, controlarla, firmarla remitirla al Tribunal), ello sumado al resto de las tareas genera que se trabaje con un ritmo que, sumado al resto de las actividades, dificulta la calidad.

A esto se suma, la rapidez con la que se trabaja para las causas que llevan el tramite de flagrancia. Por un lado, lo favorable de la celeridad de esas causas, va en detrimento del ritmo de las restantes que no poseen dicho tramite. Que, vuelta a lo dicho en el parrafo anterior, genera un ritmo que implica la asignacion de los recursos a causas que en definitiva son de menor relevancia penal, teniendoles que dar prioridad.

Repecto de las audiencias, las dificultades que usualmente se enfrentan tienen que ver con la asignacion de fechas del Tribunal, que van cambiando permanentemente segun sus propias necesidades, en ocasiones hay dias con multiplicidad de audiencias, y otros dias sin niguna fijada. De modo que, nuevamente, los recursos deben ser utilizados en su plenitud quizas para dos dias enteros de audiencias. En un mismo dia se han fijado quizas tres juicios de mayor relavancia (abusos homicidios, etc)

Si bien se cuenta con la asignacion de auxiliares fiscales, que en el caso de esta fiscalia son dos, en ocasiones, la forma de distribuir la agenda de las audiencias por parte del Tribunal, lo dificulta.

Propuestas

Sustantivas

Surge en numerosos casos, la imposibilidad de aplicar la suspension del proceso a prueba en casos de lesiones ocasionadas en transito, puesto que los imputados no suelen ofreer el cese de la actividad, pues trabajan en la conduccion automotor. La fiscalia condiciona su aplicacion a aquellas directivas emanadas en la Resolucion 86/04 MPF.

Quizas podria verse alguna forma de amalgamar todas las necesidades respectivas a esta tematica.

Procesales

Desde este angulo, entiendo que seria fructifero unificar los plazos para ofrecer las pruebas para todos los delitos, y que la misma sea por el plazo de diez dias.

De instrucciones generales

En este sentido, entiendo aplicable la misma observacion inicial. Poder hacer cumplir las directivas de la resolucion 86/04 con las necesidades de la sociedad.

Propuestas de capacitación

Siempre es interesante contar con capacitaciones relativas al trabajo diario. Si bien desde el area de capacitacion la oferta es amplia, considero extenderla a lo que hace a la etapa de ejecucion penal pues recibimos muchas vistas que hace a la misma. Como asi tambien respecto de cuestiones de casacion teniendo en cuenta que los Fiscales debemos concurrir a mantener los recursos que presentamos, ante la Camara Nacional de Casacion Penal.

Tambien podria considerarse cursos para los Auxiliares Fiscales, respecto de oratoria y teoria del caso, etétera

367. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GERLERO, Gustavo Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La reforma introducida por la ley 27272 ha causado una sobrecarga del trabajo reflejada en los juicios a los que el suscripto debio concurrir. Este incremento de labores pudo ser mitigado con la intervención de los nuevos auxiliares fiscales, empero, dado que la participación de estos fue circunscripta a casos de menor envergadura como los que antes eran competencia del fuero correccional, flagrancias o suspensiones de juicio a prueba, no alcanza en modo alguno a modificar este aumento de las tareas. Estimo que la situación planteada solo puede ser paliada mediante un aumento del personal capacitado para intervenir en la considerable cantidad de juicios que deben afrontarse y que me han llevado en más de una oportunidad a mí y al auxiliar fiscal de la dependencia a concurrir a más de dos juicios en el mismo día. Agrava estas circunstancias el hecho de que muchas fiscalías aún se encuentran vacantes y expuestas al régimen de subrogancia como sucede con el firmante, que lo está haciendo desde el mes de mayo hasta la fecha ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 17. Debe destacarse que la fijación y suspensión de los debates, resorte exclusivo y discrecional de los tribunales no ayuda a sobrellevar la problemática planteada.

En el mismo orden de ideas debe señalarse la inquietud y preocupación que genera la incorporación al denominado “Código Procesal Penal Federal de la Nación” del artículo 88 *quinquies*, disposición que indudablemente repercutirá desfavorablemente en la labor de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Entiendo que no corresponde al suscripto hacer ningún tipo de planteo en lo que hace al derecho sustantivo vigente, por cuanto ello resulta ser materia opinable ya sea en favor o en contra de determinadas normas y/o interpretación de las mismas. La jurisprudencia muestra precisamente tantas variables al respecto que hacen quizá mucho más necesario unificar algunos criterios al presente contradictorios en los organismos de Alzada, que apuntar a una modificación legislativa, por cuanto ésta estará expuesta igualmente a diferentes interpretaciones tal como acontece al presente.

Procesales

En este orden deben evitarse las injerencias del Poder Judicial en funciones asignadas constitucionalmente al MPF, y hacer hincapié en la importancia del rol del Fiscal en lo que hace al consentimiento indefectible para el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba. Se ha advertido que algunos fallos de la Cámara de Casación Penal, han revocado decisiones en contra de la decisión del representante del MPF -incluso declarando la nulidad del alegato en contra de la opinión del representante fiscal ante esa Alzada-, basados en cuestiones de opinión o desacuerdo con la de aquellos, sobre pasando incluso el límite de razonabilidad y fundamentación del mismo, reitero, por encima incluso del Superior Jerárquico del MPF.

Sin dudas esto también constituye una clara injerencia de un poder constitucional por sobre otro órgano extra poder, lo que sin perjuicio de las vías recursivas pertinentes, considero altamente necesario se considere una solución legislativa adecuada para evitar planteos que resultan a todas luces evitables.

De instrucciones generales

En línea con la reforma legislativa propiciada anteriormente, y aún en la inteligencia de que las resoluciones PGN 97/09 y 24/00 han solucionado en gran medida los problemas que presentaban en ciertos casos las suspensiones de juicio a prueba, han surgido al presente algunas dificultades en lo que hace a la denominada "auto- inhabilitación" o cese de la actividad en la que o a través de la cual se cometiere algún delito de acción pública y tuviere el mismo asignada pena conjunta o alternativa de inhabilitación. Mayormente tal dificultad se presenta en los casos en que resultare de aplicación la inhabilitación especial prevista en el Art. 20 bis del C.P, que esta parte ha tenido siempre en cuenta al momento de tomar decisiones en las audiencias respectivas, pero que cierto sector doctrinario entiende no resultar aplicable a los casos de probation -situación que a mi criterio resulta contradictoria, teniendo en cuenta que en el caso de recaer condena resultaría aplicable, circunstancia ésta que es ni más ni menos el razonamiento previo a prestar el consentimiento necesario a los fines de la concesión del beneficio de suspensión de juicio a prueba-.

Han habido incluso fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal en tal sentido, que como se dijera han ameritado la vía recursiva pertinente, pero entiendo que a modo de instrucciones generales, resultaría también deseable que se expresara esa Procuración General respecto de la consideración o no de aplicar, como entiendo corresponde, el Art. 20 bis también en los casos de probation y exigir en tal sentido el cese de la actividad que se tratare**.**

Asimismo, resulta fundamental el dictado de una instrucción general sobre el art. 59 inc. 6° del Código Penal, en la medida que diferentes Fiscales Generales y Tribunales Orales del fuero interpretan la norma aludida de modo tal que habilitan la aplicación anticipada de disposiciones del nuevo código de procedimientos -aun no vigente- en materia de disposición de la acción penal.

Propuestas de capacitación

Entiendo que el personal de la dependencia se encuentra capacitado convenientemente para el desempeño de las tareas asignadas según su cargo, ello sin perjuicio de destacar que en el caso de los auxiliares fiscales, y más allá del progresivo conocimiento y manejo que han adquirido a través de sus participaciones en audiencias públicas, podrían quizá ser entrenados en juicios de mayor envergadura y complejidad, por encima de aquellos a los que asisten a modo de colaboración con el titular de la dependencia, teniendo en cuenta que como se dijera anteriormente, el pronóstico de tareas conduce inexorablemente a un sostenido crecimiento de las mismas.

368. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Sustantivas

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

Por otro lado, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las fiscalías resulta imperioso que se mantengan las designaciones de los Auxiliares Fiscales con plenas facultades tal como fuera oportunamente dispuesto en el art. 51 de la ley nro. 27148 -ley Organica de este Ministerio Publico Fiscal- y en la resolución PGN Nro. 3777/16.

De instrucciones generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Propuestas de capacitación

Es realmente importante que continúe el dictado de cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando

369. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MARINA, Eduardo Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 el equipo de trabajo logró cumplir las expectativas y los objetivos propuestos.

Tal como fuera informado el año anterior, el caudal de trabajo ha crecido en gran proporción desde las leyes de unificación de fueros criminal y correccional, los juicios unipersonales y la ley de flagrancia. Más allá de esto, se logró mantener la puntualidad con un rendimiento a la altura de las exigencias del sistema.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas para presentar en este apartado

Procesales

Considero importante ampliar la posibilidad de realizar el juicio abreviado sin la limitación de pena que establece el artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

En cuanto a la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en casos donde la pena de prisión concurre en forma conjunta con la pena de inhabilitación, entiendo que sería de suma importancia una modificación a la norma que regula el instituto, a fin de reducir la disparidad de criterios en cuanto a su otorgamiento o rechazo, teniendo en cuenta la resolución PGN 24/2000.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas para presentar en este apartado.

Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en el uso de los recursos informáticos trasversalmente en la administración de justicia. Resulta de suma necesidad que los empleados tengan un cabal conocimiento de la informática, en tanto resulta inminente y necesaria la informatización completa del proceso.

370. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GAMALLO, Carlos Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En virtud de las Leyes de Unificación de Fueros, de Flagrancia y de Fortalecimiento de los Tribunales Federales, se ha visto incrementado el causal de expedientes que ingresan a la Fiscalía.

Por otro lado, la aplicación de institutos como la conciliación y reparación integral 8art. 59, inc. 6° CP), ha permitido que un número importante, finalice mediante estas salidas alternativas de resolucióndel conflicto, de manera rápida y eficaz.A eso, cabe agregar aquellos casos que fueron resuletos por juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba.

En definitva, la cantidad de procesos resueltos durante el año, arroja un balance positivo. La aplicación de cualquiera d elos mecanismos mencioandos, permitió que se lleven a cabo audiencias d edebate en aquellas causas que no podían ser resueltas de otra forma, redistribuyéndose los recursos de manera eficiente.

De otra parte, cabe señalar que el TOCC 20 continúa delegando en esta Fscalía, la citación de testigos, en el entendiemiento de que así lo prevé el art. 7 de la Ley 27.148. De ello, se ha elevado un informe al Fiscal General que detenta la Superintendencia.

Por último, en función de la Ley 27.373, se ha agilizado y estandarizado la citación de las vícitmas de delitos cometidos en contextos de violencia de género, y otros que por sus características lo ameritan, a fn de ponerlas en conocimiento del avance del proceso, etapas sucesivas, y posibilidades de resolución.

Propuestas

Sustantivas

En primer lugar, estimo urgente que se unifique los criterios del MPF respecto a la aplicación de los institutos de reparación integral y conciliación, a través de Instrucciones del Procurador General.

Por otra parte, también aparece como necesario que se revea la nueva Ley de Ejecución Penal, en lo que respecta a la imposibildad de transformar penas de prisión de corta duración en tareas comunitarias. Ello, por cuanto advierto que no hay beneficio alguno para la sociedad ni para los imputados en estos casos, en los que el tiempo en prisión no resulta suficiente a los fines de la Prevención Especial Positiva. Finalmente, dado que en el nuevo código procesal se limita la actuación de los Auxiliares Fiscales, resultará de sumo interés que la Procuración se pronuncie al respecto y que no limiten sus potestades, ya que de ser así los beneficios de su colaboración resultarán esteriles.

Procesales

Por un lado, que se repare en el serio inconveniente que trae la restricción en las facultades de los Auxiliares Fiscales, según el nuevo Código Procesal Penal.

De otra parte, el plazo de "caducidad" establecido en el art. 353 sexies del CPPN (según Ley 27.272), atenta contra la rapidez que pretende imprimírsele a los procesos de flagrancia.

De instrucciones generales

Me remito a lo dicho en el apartado que trata las propuestas legislativas sustantivas.

Propuestas de capacitación

Me parece útil, la oferta de cursos en los que puedan discutirse criterios de actuación, con la finalidad de unificarlos; así como de cualqueir otro que aprehenda la conflictiva actual, la necesidad de mantener un diálogo fluido con las vícitmas; y la administración de recursos humanos y materiales que pemitan desagotar a los Fiscalías de aquellas causas en las que se onvestigan delitos de escasa gravedad para, de esta forma, redireccionar el trabajo hacia aquellas que revisten importancia.

371. Fiscalía N° 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

OSORIO, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Bien es sabido, que en el mes de abril del año 2017, ha sido disuelto el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 23 y continuó en su lugar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 8, quien sigue el trámite de las causas del fuero ordinario, con intervención de esta dependencia.

Sin perjuicio de ello cabe remarcar que se siguió trabajando de manera coordinada con el Tribunal y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de reducir la cantidad de casos.

Que, en razón de que esta Fiscalía se encuentra vacante, a través de las resoluciones MP 14/18, 100/18 y 217/18, se dispuso designar -desde el 1 de febrero del año en curso-, a los Dres. Diego Velasco, Diego Luciani y mi persona, cada uno por el periodo de cuatro (4) meses, para que estén a cargo.

A su vez, a los fines encomendados en el punto II de la resolución MP 1014/17, se fue informando, cada vez que cada uno de los magistrados finalizaba su periodo, a la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración, sobre el estado de situación respecto del volumen de trabajo realizado y el pendiente.

Tanto es así, que conforme surge de los últimos registros de la dependencia, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro.8 se encuentran en trámite cien (100) expedientes, resultando que dentro de ese grupo hay once (11) causas que ya cuentan presentación de acuerdo de juicio abreviado o audiencia de suspensión de juicio a prueba (respecto de las que se espera resolución),

siete (7) que cuentan con su trámite suspendido en los términos del art. 77 del C.P.P.N, ocho (8) con contienda de competencia ante la C.S.J.N y diecinueve (19) con recurso de casación concedido; con lo cual sólo restan pendientes de resolución -ya sea a partir de la realización del juicio oral u otra solución alternativa- cincuenta y cinco (55) causas.

Ello sin contar con aquellos casos en los que los imputados se encuentran rebeldes o con paradero -noventa y dos (92) personas- y las que se encuentran en período de ejecución del cumplimiento de las reglas de la suspensión del proceso a prueba, que ascienden a un número de ciento veintiún (121) expedientes -entre ellas treinta y dos (32) vistas que fueron contestadas en relación a la extinción de la acción, sin que conste aún resolución.-

También se interviene en otras siete (7) causas que se encuentran radicadas en otros tribunales, restando realizar en tres (3) de ellas el juicio oral y público, resultando que las restantes se encuentran recurridas.

En ese orden de ideas, tal como se mencionó precedentemente, un gran número de causas se encuentran en estudio ante la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional en razón de los recursos deducidos por las partes, por lo que, no es posible aún determinar con certeza, si corresponderá el reenvío o si bien serán devueltas al Tribunal ante el cual actúa esta Fiscalía, tal como ocurrió con la causa Nro. 4566 (Fiscalnet nro. 35.126/14) seguida a Solís Chambi, Víctor, resuelta recientemente por el Superior, en la que se hizo lugar al recurso fiscal deducido.

Concretamente diecisiete (17) de ellos han sido presentados por las defensas y tres (3) por esta parte (uno de ellos del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 5).

A su vez, si bien es cierto que el Tribunal no recibe nuevas causas por sorteo, si lo hace por conexidad subjetiva, sin ir más lejos, el pasado 13 de noviembre ingresó un nuevo expediente -Causa Nro. 5310 (informático 27.273/17) seguida a Gómez, Williams y otro s/ estafas, conexa con la causa Nro. 4982 (informático 28.403/15), del registro de esa misma dependencia-, respecto de la cual se ha notificado a las partes en los términos del art 354 del C.P.P.N.

Por otra parte, hago saber que no se ha aplicado el procedimiento del flagrancia -Ley 27.272-, ya que no ingresó ningún expediente durante el trascurso de este año con dicha modalidad aplicada; asimismo, respecto del carácter operativo u programático de la causal de extinción de la acción penal prevista en el art. 59, inc. 6° del Código Penal, referida a la conciliación y a la reparación integral del perjuicio, se llevaron a cabo dos audiencias –una bajo la gestión del Dr. Velasco y otra bajo la mía (cuestión que ya venía siendo tratada por el Dr. Diego Luciani)-, donde se prestó conformidad para la aplicación del mencionado instituto, resolviéndose finalmente a favor de la aplicación del mismo.

En último lugar, cabe resaltar que desde la Fiscalía se ha prestado especial atención a los casos en trámite que revisten mayor interés público, en relación al control acerca de la vigencia de la acción.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta que en estos dos últimos años, a partir de la Ley 27.307, se ha dispuesto fortalecer a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y, por otro costado, existe la posibilidad concreta de que parte de la justicia nacional sea traspasada al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, sería de utilidad ampliar la oferta de cursos en relación a las diferentes competenciaas indicadas, incluyendo a todo el personal sin distinción de jerarquías, debiendo producirse esa capacitación en horario laboral, para permitir que todos puedan asisitir.

372. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MARTINEZ BURGOS, Marcelo Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar, la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en las Fiscalías de juicio (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo que se ha presentado en este periodo, ante las numerosas audiencias a las que deben asistir tanto el suscripto como quienes ocupan el cargo de Auxiliar Fiscal atento la implementación el 1°de diciembre de 2016 de la Ley 27.272, conocida como "Ley de Flagrancia", como así también la unificación de fueros y la posibilidad de realización de juicios unipersonales que comenzaron a llevarse a cabo a partir del mes de marzo del 2017.-.

En esta directriz, debe destacarse, que esta situación continúa notablemente agravada por la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley Nº 26.371, ya que si bien se ha designado un grupo de Fiscales con funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran– Dres. Leonardo Filippini y Maria Luisa Piqué- que actúan en las audiencias ante la misma, y se desempeñan con gran dedicación y esfuerzo, ello no resulta suficiente, por lo que considero necesaria la creación de nuevas fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia. A lo que debe sumarse que la Dependencia a mi cargo debe continuar realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias ante dicha Cámara.-

Asimismo, en virtud de la transformación de dos Tribunales Orales en lo Criminal en Tribunales Orales Federales -ley 27307-, se ha visto reducida la cantidad de Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (28) al momento de sortear los procesos que se elevan a juicio, lo que genera mayor número de expediente por cada TribunalOral.-

Puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control, solicitud de colaboración a otras áreas y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba – Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, en virtud de la unificación de fueros pues la cantidad de causas elevadas a debate oral se ha triplicado y, paralelamente, dado que los plazos procesales son menores se reduce el tiempo disponible para trabajar en otros procesos de mayor complejidad en razón de las

conductas investigadas, caracterizadas en su mayoría, por un alto contenido de violencia (delitos contra la vida, tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor, contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día) que generan gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público. Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a "violencia de género" iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia.- También se han incrementado los llamados delitos "informáticos" evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos "económicos", con gran cantidad de prueba -incluso alguna producida en el exterior del país-, las que requieren conocimientos especializados, generando inconvenientes para su abordaje, por no contar los fiscales de juicio con los medios técnicos a su disposición.-

Finalmente, es dable mencionar que, en agosto de 2016, luego de permanecer, desde el año 1994, esta Fiscalía General ubicada en el noveno piso de Comodoro Py 2002, donde también se encuentra ubicado el Tribunal Oral en lo Criminal N°22, se dispuso su mudanza al edificio ubicado en Perú 545, situación que ocasiona numerosos inconvenientes en el continuo y diario traslado de expedientes, escritos, notificaciones, etc. atento la distancia existente y la dificultad de la circulación vehicular en la zona, por la complejidad del transporte, lo que origina que tanto el Fiscal General y las Auxiliares Fiscales como así también la auxiliar de servicio se encuentren fuera de esta dependencia durante toda la jornada.-

Propuestas

Sustantivas

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disimiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nros. 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación. Con relación a la actual redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley Nº 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

Procesales

Ante la importancia y utilidad demostrada por el juicio abreviado, se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto a la conveniencia de una modificación que amplíe el límite de seis

años de prisión o reclusión previstos para su aplicación, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales la prueba no ofrece dificultades y no resultaría necesaria la realización del debate, cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren; máxime, en la actualidad, en que las últimas reformas han agravado considerablemente los montos mínimos de las penas, como por ejemplo, en el delito de robo calificado por su comisión con armas de fuego, lo que impide ahora aplicar este Instituto a un importante número de causas.

Asimismo, entiendo corresponde la modificación del artículo 353 sexies el cual, al establecer que solo hasta que concluya la audiencia de clausura puede solicitarse la Suspensión de juicio a prueba o la realización de un juicio abreviado, bajo pena de caducidad, determina el uso temprano de estos institutos, generándose múltiples dificultades en su tramitación, y que hoy, por práctica, solo se vuelven operativos recién en la etapa oral, considerando que, resultaría adecuado que tales alternativas sean aplicadas con anterioridad a la designación de audiencia establecida en el artículo 353 septies del Código adjetivo. Pues si bien algunos Tribunales Orales aceptan la presentación de juicios abreviados con antes de la celebración de dicha audiencia, esto no es una opinión generalizada, lo que da como resultado situaciones disímiles según el Tribunal que ha sido sorteado.-

En igual sentido, considero necesario el tratamiento de una modificación que suprima las limitaciones objetivas actualmente establecidas para el Ministerio Público Fiscal, de interponer recursos de casación, ampliándose, en consecuencia, dicha posibilidad, evitándose entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo Código Procesal de la Nación, cuya aplicación se encuentra suspendida, legitima la impugnación del representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

Por último, en función de lo establecido en el artículo 1° de la Convención de Belén Do Para, la obligación del Estado argentino de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la naturaleza de los hechos investigados en este tipo de causas, entiendo que sería de gran utilidad dar a un tratamiento especial a los mismos dado que, en la mayoría, es tanto el tiempo que pasa entre la denuncia y la etapa de juicio oral que muchas veces se pierde el contacto con la víctima -y por lo tanto la prueba más importante, su testimonio- y hasta el sentido mismo del proceso, sin lograr una verdadera asistencia a la mujer víctima de violencia de género.-

De instrucciones generales

Resultaría práctico establecer algunos lineamientos de oportunidad fijados desde la Procuración en determinados delitos, como así también criterios de actuación respecto de las recientes reformas legislativas en materia de Flagrancia, unificación de fueros, juicios unipersonales y nueva ley de protección de víctimas.-

Propuestas de capacitación

En cuanto a este apartado, puedo indicar que, en relación a la capacitación de los integrantes de la dependencia a mi cargo, las ofertas y posibilidades de participación de cursos y seminarios ha sido sumamente variado y provechoso, especialmente, en cuanto al nuevo paradigma acusatorio adversarial ya que, si bien no se ha puesto en vigencia de la Lay 27.063 (Código Procesal de la Nación), las temáticas abordadas – litigación, teoría del caso, etc.- resultan sumamente útiles ante la multiplicidad de audiencias por la implementación de la Ley de Flagrancia y juicios unipersonales. Asimismo, entiendo que sería de gran utilidad la realización de seminarios sobre orientación y acompañamiento de las víctimas de toda clase de delitos y sus familias.

373. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

374. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

YAPUR, Ariel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En este primer ciclo anual completo al frente de la fiscalía, se lograró alcanzar el objetivo de superar los 100 juicios en el año que nos fijáramos al finalizar el ciclo anterior (ver informe anual 2017, apartado Diagnóstico General, Política institucional en Materia Penal).

En este sentido desde el comienzo del año, hasta el día de la fecha, se han celebrado 104 juicios orales; y aún quedan programados (de aquí a fin de diciembre) otros 3 debates.

Por otra parte se alcanzaron acuerdos de juicio abreviado en 51 casos y se resolvieron 45 casos con suspensiones del juicio a prueba (De aquí a fin de año, hay fijadas unas 25 audiencias de suspensión de juicio a prueba más; por lo que probablemente este último guarismo se incremente significativamente).

Si bien la cantidad de casos resueltos parece alentadora (203 casos resueltos, con una buena incidencia de juicios orales más de un 50 % del total), no parece suficiente para afrontar el caudal de ingreso de causas, siempre creciente que se registran en la fiscalía. En este sentido, durante el año 218 habrían ingresado aproximadamente nuevos 350 casos.

En este punto se nota sensiblemente que, a partir de la unificación de fueros criminal y correccional, y el traspaso de otro Tribunal Oral Criminal al fuero Federal, se continúa incrementado el número de casos que ingresan elevados a juicio.

Si bien es cierto que la posibilidad de que muchos de esos casos se resuelvan mediante juicios unipersonales parece potenciar la capacidad de respuesta de los Tribunales Orales (de hecho se percibe un incremento significativo del número de juicios orales que realizan), esto de por sí no ha sido suficiente, pues existen serias limitaciones vinculadas con la organización del trabajo de los tribunales, la insuficiencia y defectuosa administración de las salas de audiencias y los problemas de logística en el traslado de personas detenidas, que dificultan la realización de más audiencias.

Por otra parte se advierte también una subutilización, por parte de las fiscalías de instrucción del procedimiento de flagrancia reglado por la ley 27.272, que hace que muchísimos casos que debían haber tramitado y encontrado solución, a través de ese mecanismo simple y ágil, transiten el camino más engorroso del proceso ordinario, y lleguen a Tribunal de Juicio.

Más allá de estos datos cuantitativos, desde el punto de vista cualitativo la Fiscalía también ha alcanzado resultados muy satisfactorios.

En este sentido se han logrado relevantes condenas, sobre todo en casos de violencia de género y de violencia institucional.

Por otra parte, y en colaboración con la Fiscalía General N° 5 y la UFEM, tuve el honor de representar al Ministerio Público Fiscal en el juicio por el Travesticidio de Diana Sacayán, juicio que finalizó con una sentencia de amplia repercusión por ser la primera en la región en la que se aplica la figura contemplada en el artículo 80 inc. 4 del Código Penal, al caso de la muerte violenta de una Travesti.

Por otra parte, en lo que hace a la actuación de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, se han comenzado a recoger frutos del trabajo realizado en ciclos anteriores, así merced a un recurso que articulé cuando estaba a cargo de la Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, en el marco del proceso N° 55.357/2014."Mossuto Ariel Ricardo s/ Tentativa de Femicidio" se logró que la Sala 2 de la Cámara Nacional de Casación revirtera la restrictiva interpretación sobre el concepto de "relación de pareja", contemplado en el artículo 80 inc. 1° del Código Procesal Penal, que había fijado en el fallo "Escobar" (CCC 38.194/2013/TO1/CNC1, sentencia del 18 de junio de 2015, reg. 168/2015).

El balance, en suma, es muy favorable, aunque resulta indispensable profundizar estas líneas de trabajo.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar.

Procesales

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063

De instrucciones generales

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

Propuestas de capacitación

Sería importante volver a enseñar, bien bien bien, parte especial del derecho penal.

375. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

376. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GILS CARBO, Graciela Alicia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se advierte un aumento progresivo en el ingreso de causas para debate en las tres vocalías que integran el Tribunal Oral. Tal como consigné en el informe del año pasado, en la medida que otros Tribunales Orales sean federalizados, y ocurra otros tanto con las respectivas Fiscalías, el incremento será exponencial y no podrá menos que afectar el desempeño de cada unidad fiscal. La gran cantidad de casos, naturalmente conspira contra la calidad del trabajo y la mejor atención a cada víctima que se acerca a informarse sobre la causa que la involucra. En este momento cuento con dos Auxiliares Fiscales, y entre los tres, apenas tenemos tiempo para afrontar la tarea semanal. Esto es, lo que en un principio fue una solución al atascamiento en el trabajo, ahora apenas sí logra cubrir la necesidad de respuesta tanto para el abordaje de debates extensos, como de los más breves de flagrancia, juicios abreviados, audiencias preliminares, de probation, de conciliación y demás.

Causa preocupación en este espacio, la Reforma al Código Procesal que no permite la intervención de los Auxiliares Fiscales. De entrar en vigencia de este modo, todo lo que hemos logrado hasta el presente para optimizar la respuesta a las demandas de pronta resolución de las causas, se desmorona. La propia Casación ha admitido la intervención de ellos, y una modificación en contrario respecto a su habilitación, nos paralizaría, sería una vuelta atrás con principal perjuiciop para las partes. De ahí que es de vital importancia estar atentos para que no desarticule este sistema que ha permitido agilizar la respuesta a las necesidades que se plantean.

El personal de la dependencia, además de los Auxiliares Fiscales ha venido haciendo un gran esfuerzo para curbir todas las necesidades de adecuada atención de la Fiscalía.

Por otra parte cabe destacar que la reforma policial dentro de la ciudad de Buenos Aires, ha generado toda una trama burocrática para la comunicación con Seccionales o Comunas Policiales, sea para pedidos de diligencias, citaciones y tareas de constatación que conspiran claramente contra la celeridad requerida para resolver situaciones. Así los pedidos no son respondidos en forma rápida, sino tardía y normalmente, con meros acuses de recibo y redirecccionamientos de los pedidos a otras sedes, sin resultados favorables. Las comunas no tienen líneas telefónicas activas, y las pocas que tienen no funcionan, nunca nadie atiende y eso se percibe con total claridad. Los pedidos o reclamos de resultados periciales a Policía, resultan igualmente engorrosos y lentos, nadie en el propio cuerpo policial sabe informar a dónde deben dirigirse los pedidos. Los propios comisarios o Comisionados, no pueden satisfacer estas inquietudes y manifiestan que no conocen acabadamente todas las oficinas creadas, ni la real distribución de funciones. Esto es algo que verifico no sólo yo, sino muchos colegas fiscales, como también jueces y defensores.

Otra situación que se plantea y que demora la definición de penas es la deficiente certificación de antecedentes de los imputados. Al carecer de un acceso informático a los registros de causas provinciales, sea por nombre de la persona imputada o de datos de la Ufi o Tribunal interviniente en su caso, lleva más tiempo comunicarse con las dependencias para corroborar los datos que proceden de planillas prontuariales o informes no conmpletos del Registro de Reincidencia. Otro punto de dificultas, es la determinación precisa de los tiempos de detención cumplidos por los imputrados, en calidad de condenados, a los efectos de determinar la posible Reincidencia

Otro obstáculo que hemos verificado, es la mala atención de la Mesa de Entradas del Consultorio Jurídico Gratuito que funciona en dependencias del Palacio de Justicia. Los profesionales que han desempeñado funciones de querellantes y/o defensores en debates de este año, fueron excelentes en cuanto a su formación, solvencia y educación. No ocurre lo mismo con las oficinas que están en Palacio y donde la gente se presenta en busca de asesoramiento. Allí nunca se atienden los teléfonos, no se explica en forma adecuada a los requirentes sobre los trámites para llegar a un profesional que tome su caso, y se atiende de mal modo a cualquiera que vaya a consultar. Algo que

habría que revisar, pues es mucha la gente afectada por problemas legales que no tiene medios y debe recurrir al sistema

Finalmente no se puede pasar por alto el grave problema que se presenta con el tralslado de detenidos a las distinas sedes de los tribunales. Tanto desde ellos, como de fiscalías se intenta sin éxito alguno entablar comunicación con el Jefe del Servicio Penitenciario. Los agentes de las distintas alcaidías informan que a veces hay un único camión para traer todos los detenidos desde los Instituos Penales a los Juzgados de Capital Federal, con lo que van haciendo en tandas tales traslados. Ello implica la gran demora en el inicio de juicios, con testigos que aguardan desde la mañana. La gran mayoría de ellos son personas que trabajan y a las que les causa perjuicio perder el día, más allá de lo justificativos que se extienden, porque son trabajadores autónomos que pierden literalmente el día laboral y por lo tanto, ingresos. Otras veces son mujeres con niños pequeños a quienes no se puede tener toda la mañana esperando o personas muy mayores. No se puede dejar a la gente aguardando tanto tiempo. Es una desconsideración y una de las causas por las que se escucha a menudo el gran descontento con la Justicia. Los damnificados y testigos deben aguardar interminables horas para cumplir con su deber de declarar y naturalmente conspira con la anhelada cooperación social, para el esclarecimiento de hechos y explica la renuencia del público en general para atestiguar en causas.

Propuestas

Sustantivas

En cuanto al Derecho de Fondo, una adecuada reforma sería beneficiosa, especialemente en lo que hace a ciertos artículos cuya redacción presenta defectos. Entre ellos, el 189 bis, donde la portación de arma de guerra aparece desproporcionada en su mínimo, algo que ya señaló la Casación.

Otras figuras cuyas penas convendría estudiar, son las del cohecho y las exacciones ilegales, cuyos máximos resultan leves en relación a otros delitos.

Procesales

Resulta muy preocupante, en el contexto del nuevo Código Procesal, el cercenamiento de facultades acordadas a los Auxiliares Fiscales, que vienen desarrollando una tarea que permite a las Fiscalías cumplir con los requerimientos de debate.

Como ya dije en otro item, las facultades acordadas en su momento y admitidas por los propios Tribunales han significado un avance notable en la calidad de trabajo. No debiera haber una marcha atrás en ese aspecto. Desde que se constituyen Tribunales unipesonales, las Fiscalías deben atender los casos de tres vocalías, cada una con su agenda y más de una vez se celebran juicios simultáneos, uno en la sala de juicio y otra en despacho del Tribunal, que cuenta con cámara y audio para grabar.

Otra reforma importante resultaría la de los artículos 353 sexies y septies del CPPN, en cuanto limita la posibilidad de hacer juicio abreviado en la instancia Oral.

Debiera implementarse la aplicación de la Conciliación, prevista en el art. 59 inc.6 del CP, para contar ya con reglas claras respecto a su aplicación

De instrucciones generales

Mantener el criterio hasta ahora sustentado por esa Procuración trespecto a las atribuciones y el rol de los Auxiliares Fiscales y promover su actuación.

Dictar resoluciones para instruir a los fiscales acerca de la aplicación del instituto de la conciliación o reparación integral del perjuicio, previsto en el art.59, inc. 6° del Código Penal

Propuestas de capacitación

Tenemos interés en hacer cursos de capacitación respecto a temas que son importantes en oralidad, tales como : unificación y cómputo de penas y Reincidencia, prescripción,

También cursos sobre tendencias jurisprudenciales de la Cámara de Casación, para mantener actualización.

Capacitación respecto a la aplicación de institutos de la Ley 24660.

Capacitación sobre tipos de armas de fuego, municiones, y condiciones de disparo, etc

Capacitación sobre soluciones alternativas de conflicto, inclutyendo la conciliación y alcances y límites para su aplicación

377. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Con la salvedad de que quien suscribe se hizo cargo de la dependencia a partir del primer día hábil del mes de mayo - por jubilación del titular de la fiscalía-, debe señalarse que tanto en el plano funcional y administrativo, no se han registrado problemas relevantes.

Se ha acrecentado el número de casos en los que esta representación pública debe tomar intervención, especialmente en virtud del procedimiento de flagrancia y de los juicios unipersonales, que también asignó competencia en lo correccional. En razón de ello, se ha tenido que redoblar el esfuerzo del personal para afrontar dicho cuadro de situación. Otro tanto ocurrió en virtud de que la fiscalía 27 tuvo a su cargo en este período la superintendencia.

Al igual que en otros períodos, se advierte cierto déficit en el sistema de notificación electrónica, pues en repetidas ocasiones se ha podido observar que tal sistema no se encuentra operativo, circunstancia esta que acarrea inconvenientes a la hora de verificar las notificaciones cursadas por el tribunal a esta dependencia. Cuadra recordar que a través del sistema electrónico se notifica a las partes de la fijación de audiencias, muchas veces con un acotado margen de tiempo entre la notificación y su celebración, por lo que en estos casos se requiere actualizar asiduamente la agenda a fin de tener un panorama certero de la audiencias a concurrir, lo cual pone en evidencia una falencia del sistema.-

Una situación similar ocurre con el sistema de carga de causas (Fiscalnet). En repetidas ocasiones se ha advertido que no se encuentra operativo o bien su funcionamiento es irregular, generándose un cuadro de situación que tiene incidencia en el normal desarrollo de las tareas asignadas, pues la carga de datos debe estar supeditada a su restablecimiento, que en la mayoría de los casos suele retardarse.-

Propuestas

Sustantivas

Amerita una pronta reforma del artículo 59, incisos 6° del Código Penal, en lo que concierne a la extinción de la acción penal por reparación integral y conciliación, pues de este modo se podrá establecer en forma taxativa que casos están abarcados por la aplicación de tal instituto. Ello, con el objetivo de evitar la adopción de decisiones opuestas ante situaciones que se presentan como

equivalentes, dependiendo, siempre, de la interpretación que le de a la temática, el órgano juzgador que habrá de intervenir en cada caso.

En lo que respecta a lo normado en el art. 76 bis del código sustantivo, se estima conveniente la regulación de una norma específica que prohíba la aplicación de la Suspensión de Juicio a Prueba en los casos de violencia de género.

La próxima develación del proyecto de Código Penal también será de gran interés para los operadores del sistema.

Procesales

Debe reformarse el art. 88 quinquies incorporado al Código Procesal Penal Federal de la Nación por reforma del 6 de diciembre pasado, que limita las facultades de actuación del auxiliar fiscal, bajo las órdenes y responsabilidad del fiscal general de la dependencia. Conforma un claro retroceso y repercutirá en una mayor morosidad judicial.

De instrucciones generales

Se estima de utilidad la elaboración de una instrucción general en punto a la instrumentación del art. 353 sexies de la Ley de Flagrancia, pues abundan los criterios de interpretación en punto a la aceptación o el rechazo de procedimientos alternativos luego de decretada la clausura de instrucción. De tal suerte, una disposición en tal sentido contribuiría a echar luz sobre una cuestión que se presenta no del todo clara, pues aportaría mayores elementos de consideración a la hora de merituar la pertinencia de regímenes alternativos luego de precluida la instancia aludida; en particular, sobre la obligación del Ministerio Público Fiscal de generar propuestas alternativas en la etapa de investigación.-

Propuestas de capacitación

El regreso de la Carrera de Especialización en Ministerio Público a la Universidad de Buenos Aires ha sido una excelente iniciativa.

378. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Sustantivas

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Propuestas de capacitación

Es realmente importante que continúe el dictado de cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando

379. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tanto en el plano funcional y administrativo, no se han registrado problemas relevantes.

Se ha acrecentado el número de casos en los que esta representación pública debe tomar intervención, especialmente en virtud del procedimiento de flagrancia y de los juicios unipersonales, que también asignó competencia en lo correccional. En razón de ello, se ha tenido que redoblar el esfuerzo del personal para afrontar dicho cuadro de situación.

Al igual que en otros períodos, se advierte cierto déficit en el sistema de notificación electrónica, pues en repetidas ocasiones se ha podido observar que tal sistema no se encuentra operativo, circunstancia esta que acarrea inconvenientes a la hora de verificar las notificaciones cursadas por el tribunal a esta dependencia. Cuadra recordar que a través del sistema electrónico se notifica a las partes de la fijación de audiencias, muchas veces con un acotado margen de tiempo entre la notificación y su celebración, por lo que en estos casos se requiere actualizar asiduamente la agenda a fin de tener un panorama certero de la audiencias a concurrir, lo cual pone en evidencia una falencia del sistema.-

Una situación similar ocurre con el sistema de carga de causas (Fiscalnet). En repetidas ocasiones se ha advertido que no se encuentra operativo o bien su funcionamiento es irregular, generándose un cuadro de situación que tiene incidencia en el normal desarrollo de las tareas asignadas, pues la carga de datos debe estar supeditada a su restablecimiento, que en la mayoría de los casos suele retardarse.-

Propuestas

Sustantivas

Amerita una pronta reforma del artículo 59, incisos 6° del Código Penal, en lo que concierne a la extinción de la acción penal por reparación integral y conciliación, pues de este modo se podrá establecer en forma taxativa que casos están abarcados por la aplicación de tal instituto. Ello, con el objetivo de evitar la adopción de decisiones opuestas ante situaciones que se presentan como equivalentes, dependiendo, siempre, de la interpretación que le de a la temática, el órgano juzgador que habrá de intervenir en cada caso.

En lo que respecta a lo normado en el art. 76 bis del código sustantivo, se estima conveniente la regulación de una norma específica que prohíba la aplicación de la Suspensión de Juicio a Prueba en los casos de violencia de género.

La próxima develación del proyecto de Código Penal también será de gran interés para los operadores del sistema.

Procesales

Debe reformarse el art. 88 quinquies incorporado al Código Procesal Penal Federal de la Nación por reforma del 6 de diciembre pasado, que limita las facultades de actuación del auxiliar fiscal, bajo las órdenes y responsabilidad del fiscal general de la dependencia. Conforma un claro retroceso y repercutirá en la morosidad judicial.

De instrucciones generales

Se estima de utilidad la elaboración de una instrucción general en punto a la instrumentación del art. 353 sexies de la Ley de Flagrancia, pues abundan los criterios de interpretación en punto a la aceptación o el rechazo de procedimientos alternativos luego de decretada la clausura de instrucción. De tal suerte, una disposición en tal sentido contribuiría a echar luz sobre una cuestión que se presenta no del todo clara, pues aportaría mayores elementos de consideración a la hora de merituar la pertinencia de regímenes alternativos luego de precluida la instancia aludida; en particular, sobre la obligación del Ministerio Público Fiscal de generar propuestas alternativas en la etapa de investigación.-

Propuestas de capacitación

El regreso de la Carrera de Especialización en Ministerio Público a la Universidad de Buenos Aires ha sido una excelente iniciativa.

380. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CASTANY, Maria Luz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Me encuentro a cargo de la Fiscalía General nro.30 ante Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional desde el 1ro. de agosto de este año. Antes de eso había estado subrogando la Fiscalía General nro.6, con el Tribunal Oral en lo Criminal nro.8, y a raíz del regreso de su titular, se decidió que la sucripta continuara como representante del Ministerio Público ante el Tribunal nro.8, pero a cargo de la Fiscalía 30 cuya titular había presentado su jubilación.

De ahi que esto signficó un cambio de Tribunal para la Fiscalía que subrogo, con todos los pormenores y ajustes que todo cambio de Tribunal implica para una Fiscalía de Juicio (sobre todo teniendo en cuenta que esta dependencia se encontraba muy organizada, conocía las causas en las que intervenía con el Tribunal Oral 26 y ya había un plan de trabajo previsto).

La primera dificultad fue la distancia (el anterior Tribunal 26 se encuentra en el mismo edificio que la Fiscalía). Esto ocasiona que el contacto con el Tribunal sea menos fluido, sobre todo en lo que respecta al contacto personal, sumado a algunas cuestiones de organización del Tribunal que a veces dificultan las tareas diarias de la Fiscalía (demoras y problemas para tomar contacto material con los expedientes, vistas que se corren por término común para todas las partes -en algunos casos, sobre todo en aquellos especialmente complejos como por ejemplo homicidios o hechos contra la integridad sexual, esto atenta contra las condiciones en las que la Fiscalía tiene que dictaminar y analizar los hechos-; las notificaciones de las audiencias se hacen por cédula y muchas veces de un día para el otro, lo que no permite programar ni analizar anticipadamente el caso).

También hay algunas dificultades para ingresar a Fiscalnet y se advierte una lentitud en el sistema de conexión a internet para posibilitar consultas a bases de datos (necesarias a veces para por ejemplo ubicar testigos).

Otro punto, es la falta de criterios estandarizados para los intitutos de resolución alternativa de conflictos. En especial de aquellos que ya fueron incorporados al Código Penal, pero que no se encuentran todavía regulados en el Código Procesal vigente (conciliación y reparación). Independientemente de las pautas que puedan desprenderse del Código Procesal sancionado no vigente, o bien de la jurisprudencia, sería intersante pautas en ese sentido emanadas desde la Procuración General de la Nación para unificar criterios de actuación entre las distintas fiscalías.

Propuestas

Sustantivas

Procesales

Como mencionara, entiendo que independientemente de lo que resulte eventualmente regulado, serían de interés criterios y pautas generales desde la Procuración General de la Nación con relación a los institutos de conciliación y reparación integral. Incluso, actualizar los parámetros de concesión en los supuestos de suspensión del proceso a prueba.

Dichos institutos en tanto ya se encuentran incorporados al Código Penal vigente a través de la reforma su artículo 59 inciso 6 del Código Penal, considero que ya se encuentran operativos. De manera similar lo interpretó la Cámara Nacional de Casación Penal en el caso "VerdeAlba", sin perjuicio de que al ser mecanismos de resolución alternativa de conflictos novedosos muchas cuestiones tengan que irse definiendo a través de la casuística y de la jurisprudencia.

En el caso de la conciliación, están los parámetros del Código Procesal Penal que fue sancionado por ley 27063 (hechos de contenido patrimonial, no especialmente violentos; o dentro de los culposos, aquellos que no ocasionen lesiones gravísimas o la muerte).

En los supuestos de repación integral, sí considero que son pocas las pautas orientativas (el Código Procesal Penal tampoco brinda ninguna). Para estos casos podrían aplicarse los mismos parámetros que con la conciliación, con la especificidad de que la reparación tiene que ser económica y cubrir las consecuencias del daño del delito en la medida de lo posible (la conciliación es el género y la reparación es la especie).

Además, entiendo que en ninguno de los dos supuestos podrían aplicarse para hechos de violencia de género, ya que este tipo de hechos supone una desigualdad estructural entre las partes que resultaría incompatible con estos mecanismos de resolución alternativa.

Por último, otro deficit de estos institutos, es que no está contemplada ninguna limitación a su concesión por más de una vez (en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo se puede hacer uso de estos mecanismos por una única vez, lo que entiendo razonable para que no se desnaturalice ni se abuse del sentido del mecanismo)

De instrucciones generales

Resulta aplicable lo expuesto en el punto anterior.

Propuestas de capacitación

Creo que la práctica del derecho no puede ser meramente adversarial, el sentido de impartir justicia también es el de gestionar conflictos, y eso implica llegar a un punto de encuentro entre las partes (imputado, víctima, querella, Fiscal, Jueces), cada uno va a tener una apreciación del hecho de acuerdo a su rol y su mirada desde el lugar en el que se encuentre.

De ahi que buena parte de la praxis judicial, incluso para atender conflictos en la esfera interna de una dependencia como por ejemplo una fiscalía, es el de tratar de conciliar y negociar alternativas.

En ese sentido, sería interesante que a los operadores judiciales se nos formara en técnicas de mediación y de negociación, aun cuando operemos dentro del ámbito de la Justicia Penal, donde claramente hay temáticas que por la gravedad de la pena en espectativa o la naturaleza de conflicto -hechos de violencia de género- no admitirían una "mediación". Ya que existen otro montón de conflictos, que llevan gran parte de las labores de la dependencia (delitos contra la propiedad no violentos, lesiones, estafas), donde estas técnicas serían perfectamente aplicables.

381. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1

ROUCO OLIVA, Fernando Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dos son las problemáticas más salientes en el transcurso de este año, en mi parecer, a saber:1) La aplicación del régimen procesal previsto por la ley 27272 para la tramitación de las causas instruídas para investigar los delitos cometidos en flagrancia donde los imputados son personas menores de edad. En estos casos y en mi caso particular, en el mes de marzo de este año, el Defensor Oficial de Menores en turno con el Juzgado ante el cual me toca intervenir, se opuso a la aplicación de este procedimiento especial por considerarlo inconstitucional respecto de las personas menores de edad. Tal criterio es compartido por mi Superior jerárquico, como lo sostuvo en las ocasiones en las que debió intervenir ante la Excma.Cámara del Crimen, por lo que para evitar un dispendio jurisdiccional innecesario, con la consecuente desnaturalización de ese agil procedimiento específico y en aplicación del principio de jerarquía en el vínculo de actuación entre ambos fiscales (art. 9 inc. A de la Ley Orgánica del MPF nro.. 27148, es que he desistido momentáneamente de la aplicación de ese trámite diferenciado.

En cuanto a las dificultades de orden práctico que se presentaron durante la breve experiencia de aplicación del procedimiento especial referido y ante la ausencia de previsión expresa en la ley, se han presentado inconvenientes en orden a establecer si las medidas sugeridas por el Fiscal en la primera audiencia celebrada ante el Juez de la causa debían producirse en el Juzgado o en la Fiscalía actuantes. También hubo en un principio disímiles interpretaciones en cuanto a si el imputado debía ser remitido en condición de detenido a la primera audiencia o si también debía presentarse hallándose en libertad, pese a que el texto de la ley es muy claro en el primero de los sentidos. Una interpretación rigurosa de la normativa la pone en crisis en cuanto a personas menores de edad se refiere, a partir de que no contempla expresamente el proceso de menores. Puntualmente, desde que el traslado de un menor en calidad de detenido como regla, vulnera estándares y garantías internacionales -sobre todo la Convención sobre los Derechos del Niño- en cuanto a que muchas veces se afecta el principio de proporcionalidad entre el bien jurídico afectado y la restricción de la libertad del joven, que debe ser excepcional y utilizada como último recurso.

Por esta razón entre otras, la inconstitucionalidad de esta ley con relación a personas imputadas menores de edad se ha postulado por parte de Defensores Oficiales y Fiscales, con favorable acogida por un sector de la Excma. Cámara del Fuero y con recursos pendientes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyo pronunciamiento zanjaría en parte la cuestión. En esta

inteligencia resuslta en mi parecer inadmisible, que una ley de orden local y de forma prevalezca sobre leyes nacionales de fondo y sobre normas internacionales de rango constitucional.-

2) La aplicación a personas menores de edad, de un modelo penal restaurativo alternativo al clásico de respuesta punitiva, en principio para casos de delitos leves, con base en el art. 59 inciso 6 del Código Penal de la Nación que prevee como uno de los modos de extinción de la acción penal la conciliación o reparación integral del perjuicio. Entiendo que esa alternativa a la pena privativa de la libertad, en los casos que procede, es una solución que compondría mejor los conflictos a partir de un acercamiento entre las partes, donde personas menores de edad involucradas en un delito, con su estructura mental en formación, podrían mejor comprender e introyectar el alcance disvalioso de su conducta, y reparar el daño causado evitando o al menos reduciendo su futura recaída en ilícitos, con mayor provecho para sí y para la sociedad toda, que la mera pena

Quienes se oponen a la aplicación de este modelo restaurativo, presentan objeciones que van desde los que sostienen que la pena es una respuesta más eficaz y ejemplar y los que predican la inaplicabilidad de esta solución alternativa de conflictos, basados en que para su operatividad debe reglamentarse la norma de fondo con lo que se prevea en las leyes procesales correspondientes como prescribe el inciso referido. Me enrolo entre aquéllos que consideran suficientemente operativa la norma sustantiva puesta en vigencia, que no puede en este caso supeditarse a una eventual instrumentación a través de legislación formal, máxime cuando la solución propuesta ya ha sido cuantiosamente aplicada a nivel nacional y provincial sin inconvenintes ni mayores objeciones, con muy bien resultado y un buen pronóstico derivado de su perfectibilidad

Propuestas

Sustantivas

Entiendo que en el campo específico de menores, resulta imperioso el proyecto y sanción de la muy demorada Ley de Responsabilidad Juvenil Integral, en el que se ponga el acento en un modelo de Justicia restaurativo, que contemple los institutos de la remisión, conciliación y mediación, para mejor componer los conflictos con la ley penal en aquéllos casos de escasa lesividad; en sanciones alternativas diferentes a la privación de la libertad, salvo para los casos de gravedad; el principio de oportunidad para evitar la judicialización innecesaria en los casos en los que los conflictos pueden ser resueltos en ámbitos más naturales y amables para los jóvenes, cuya personalidad se encuentra en formación, tales como los espacios terapeúticos adecuados.-

También cabe insistir en la necesidad de una reforma legislativa tendiente a salvar algunas de las objeciones constitucionales que han impedido la aplicación irrestricta del procedimiento de flagrancia, que tan buenos resultados en cuanto a su agilidad y celeridad han producido en los procesos en los que son juzgados personas mayores de edad.-

Además no puedo dejar de hacer hincapié en que sería muy beneficioso dotar a los representantes del Ministerio Público Fiscal, como titulares de la acción penal y sobre todo en el fuero minoril, de la potestad de aplicar el principio de oportunidad, pues los conflictos de naturaleza penal en los que tantas veces se encuentran involucrados sus actores, tienen como sustrato situaciones familiares altamente disfuncionales o de mala convivencia vecinal o en los ámbitos escolares, en los que un tratamiento tecnocrático del asunto en cuestión, soslayando inclusive instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, es perjudicial para los jóvenes imputados de delitos, más aun cuando en ése y otros instrumentos internacionales se resalta la necesidad de evitar la judicialización innecesaria de menores de edad, y en los casos en que proceda, aplicarla como último recurso y por el mínimo tiempo necesario.-

Una aplicación meramente positivista de la ley sustantiva podría traer aparejado reavivar y acentuar conflictos que podrían componerse de un modo mucho más natural.-

Entiendo que para integrar las comisiones de trabajo para el mejor tratamiento de los proyectos de ley y sanciones legislativas que sugiero, deberían convocarse a especialistas en la cuestión tales como doctrinarios, docentes académicos, representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, sicólogos infantiles, sociólogos y demás operadores activos, de tal modo que los temas en debate sean abordados y enfocados de manera real, concreta y eficaz.-

Procesales

Entiendo que debe existir una ley procesal para la aplicación de un criterio de oportunidad y para la mejor implementación del procedimiento de flagrancia en los que se encuentran involucrados personas menores de edad, e instrumentación de eventuales conciliaciones y reparaciones integrales de perjuicios, para dotar de plena legitimidad y operatividad los modos de extinción de la acción previstos en el art. 59 incisos 5) y 6) del Código Penal, por hoy muy cuestionados.-

De instrucciones generales

Frente a la controvertida temática que anima el presente informe, en cuanto a los procedimientos de flagrancia, las soluciones restaurativas alternativas a laas convencionales y el principio de oportunidad, a la que he aludido y puesto énfasis en los tópicos precedentes, entiendo que sería muy beneficioso para la aplicación más eficaz de tales prácticas, sin tantos cuestionamientos, el dictado de Instrucciones Generaless por parte de la Procuración General de la Nación que dote de uniformidad, más vigor y plena legitimidad nuestra actuación en el proceso, en el sentido que postulo.-

Propuestas de capacitación

Considero que debe ampliarse la oferta de cursos con relación a técnicas científicas de investigación teniendo en cuenta la última tecnología, para perfeccionar el tratamiento y pesquisa de las formas más novedosas de delitos informáticos, de delitos contra la vida y de abuso sexual

382. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2

SAGASTA, Maria Eugenia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance en general del año 2018 es bueno gracias al desempeño de un equipo de trabajo que se ha ido consolidando a lo largo de estos años conformado por el Auxiliar Fiscal Dr. Gabriel Tula Gonzaga, quien aporta una valiosísima función junto a la Dra, Gabriela De Benedetto tambien Auxiliar Fiscal, el Dr. Gerardo Bonifacio Prosecretario Administrativo quien ademas se desempeña como secretario interino, la Dra. Lorena Cabrera (Jefe de Despacho), la Dra. Cielo Segura Andrades, la Dra. Viviana Mestres, la Srita Julieta Marquez Lelog quien próximamente se recibirá de abogada y la Sra. Mirtha Noemí Arrua (Oficial Medio). Un excelente grupo funcional y humano conformado en su casi totalIdad por abogados.

Merece especial enfasis en las problemáticas relevantes la cantidad de inconvenientes con la nueva diagramación que ha efectuado la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del mapa de límites jurisdiccionales de las Comunas Policiales y como esta situación ha repercutido no solo en el trabajo de la Fiscalía sino en todo el servicio de justicia. Así la falta de previsión a la hora de ponerse en funcionamiento el nuevo mapa policial de las Comunas y el caos que provocó esto ha sido preocupante. Las consultas policiales eran desastrosas, ni el propio personal de las fuerzas sabían en algunos casos donde estaban asignados funcionalmente para tramitar los sumarios durante los

turnos y en numerosos casos en varias comunas tramitaban distintas cuestiones del mismo sumario. Esta situación ha ido mejorando sensiblemente a lo largo del año pero sigue quedando en evidencia en general la falta de capacitación del personal de las fuerzas polciiales.

Debo mencionar además el tema de las citaciones policiales mediante telegramas que se ha deficultado enormemente pues hay que enviarlos a una mesa de entradas, la cual responde de manera automática a que Comuna se direccionó el mismo aportando por lo general dos celulares, los cuales no atiende por lo general nadie para dar cuenta del resultado encomendado.Tampoco hay una agenda policial actualizada con mails para poder hacer los reclamos correspondientes.

Una problemática que continúa y sigue siendo relevante en el ámbito de la justicia especializada de menores es el ineficaz sistema de protección de derechos en materia de niños, niñas y adolescentes en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que se traduce en la reiterancia delictual de los mismos niños y jóvenes. Desde la intervención del C.A.D. (Centro de Atención y Derivación) en adelante el sistema propicia solo la libertad como restitución de derechos sin atender otros derechos básicos vulnerados (identidad, salud, educación, etc) y a la respuesta contenida en la Ley 26.061 sobre Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño de raigambre constitucional.

Tambien quiero hacer constar la inconveniencia del Sistema de denuncias mediante cabinas recepcionadas por la Oficiana central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de C.A.B.A (resolución FG 145/09 en concordancia con lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital federal de fecha 14 de Mayo de 2009) toda vez que en muchos casos no se cumple con la concreción de las medidas que no admiten demora dado el plazo que transcurre hasta la oficina de sorteos de la Cámara (día siguiente hasta las 13 horas conforme el plazo maximo tolerado). Por otra parte, distinta es la situación de las denuncias con autores no identificados receptados en dicha oficina, toda vez que a criterio de la suscripta tal como lo establece el artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, debe darse inmediata intervención a las fuerzas polciiales que correspondan para la pertinente consulta policial. Ello puesto que en esos casos debe conocer directamente el Ministerio Público Fiscal de la Nación que es el único organismo habilitado legalmente para intervenir en dicho supuesto procesal.

En ateriores informes he resaltado la precaria instalación electrica del edificio lo cual determina que en invierno no puedan utilizarse varias estufas al mismo tiempo en el piso. Ahora se suma el problema del servicio telefónico por el que de manera intermitente no funciona la central telefónica provocando un verdadero inconveniente. Ante los reclamos se me informó por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologias dependiente de la Dirección de Infraestructura que *"estan al tanto del desperfecto, que el mismo afecta a todo el edificio y el problema se encuentra en la operadora CenturyLink y que la propuesta elaborada por la firma es compleja"*.

La falla permanente en el sistema informatico y el problema en el sistema de notificaciones electrónicas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación resultan dos verdaderos problemas para afrontar pues obstaculizan la labor diaria.

Otro aspecto señalado anteriormente es la burocratización para la rendición de cuentra, aspecto que se mantiene a lo largo del tiempo como negativo, teniendo en cuenta que ya esta asignada la partida presupuestaria a cada dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Nuevamente debe ponerse de resalto como prioridad contar con un Régimen Penal Juvenil acorde a los postulados constitucionales e internacionales que de soluciones legales a la justicia

restaurativa previstos en otros procedimientos en nuestro país y definir entre otras cosas, un régimen de flagrancia específico que atienda a los sujetos de derechos que se trata.

Procesales

Reitero informes anteriores

Entiendo de suma trascendencia que se logre la puesta en marcha -de manera paulatina- del Código Procesal Penal de la Nación suspendido por Decreto por parte del Poder Ejecutivo que consagra el sistema acusatorio como manda la C.N. y la jurisprudencia del Máximo Tribunal.

De instrucciones generales

Uno de los aspectos vitales que entiendo relevante para cumplir con la misón y funciones del Ministerio Público es establecer la unidad de actuación, y para ello es importante establecer criterios uniformes para los fiscales por medio de Instrucciones Generales. En el caso de la especialidad de menores aun resta una instrucción para la aplicación o no de la Ley de Flagancia 27.292 pues pese al tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia y la reiteración de este reclamo por parte de los fiscales de menores aun no contamos con ella.

La Resolución PGN Nro 66718 conforme el criterio de la Suscripta no incluye a las Fiscalías de Menores toda vez que hace referencia a los *"Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional"*, infiriéndose además del contenido de la misma que no hemos sido alcanzados - así ha hecho expresamente en ocasiones anteriores a la luz del principio de especialidad-, sin embargo se nos ha requerido el informe establecido por aquella resolución.

Atendiendo a los intereses generales de la sociedad también resultaría primordial el dictado de una instrucción general en favor de la operatividad del instituto de la conciliación y la reparación integral del perjuicio (artículo 59 inciso 6° del código de fondo) que posibilite unificar el criterio en la órbita del Ministerio Público Fiscal pues solo el Sr. Procurador General de la Nación como responsable de llevar adelante la acción penal pública (Art. 120 de la Constitución Nacional) puede disponer la forma de ejercicio de aquella, y evitar en definitiva criterios disímiles que puedan generar situaciones que afecten el principio de igualdad ante la ley. Tal postura se ha plasmado en la respuesta al requerimiento efectuado por la Señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación Dra. Mary Beloff -en el marco del **expediente 002612/2018**, *"Filippini, Leonardo y Piqué, María Luisa – Fiscales. S/ su solicitud de evaluar los cursos de acción correspondientes para la fijación de la política criminal del MPF acerca de la operatividad de la causal de extinción de la acción penal"-.*

Por otra parte, también atendiendo a la operatividad de los institutos en cuestión en materia de infractores a la ley penal menores de edad, se ha puesto énfasis en cuanto a su procedencia, la circunstancia de contar con el *corpus iuris* de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que nos asegura la posibilidad de aplicar ambos mecanismos. Así, de implementarse en los casos establecidos, atendiendo a los principios rectores del procedimiento de menores y con los medios adecuados (equipos técnicos conformados por profesionales de otras disciplinas que intervengan desde lo psico- social como así también que los organismos de promoción y protección de derechos eficientes), se podrá asegurar la reintegración social del joven infractor y en definitiva la respuesta que la sociedad requiere.

Con fecha 21 de septiembre del corriente año los Fiscales de Menores hemos solicitado a la PGN la posibilidad de creación de un programa dentro de esta Unidad de Medidas Alternativas, especialmente aplicable a menores de edad.

Propuestas de capacitación

Considero amplia la oferta de capacitación, sin perjuicio de ello siempre es bueno aquella relativa a litigación oral, juicio abreviado, probatión y unificación de penas con una modalidad

práctica. También resultaría importante capacitar sobre tipos penales en particular (parte general del C.P.).

383. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3

POGGI, Maria Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Uno de los problemas principales que se sigue presentando en este Fuero Especializado de Menores, es que, contrariamente a los estándares que rigen en materia de derecho penal juvenil, se judicializan todas las causas por hechos ilícitos cometidos por niños y adolescentes. La falta de un código procesal de tipo acusatorio que brindaría a los fiscales otras posibilidades de disponibilidad de la acción penal, como así también de una ley especial de responsabilidad penal juvenil que otorgaría herramientas importantes acordes a aquéllos estándares, obliga a esa "sobrejudicialización" de casos con menores infractores, impidiendo en muchos de ellos, lograr respuestas acordes para la solución de los conflictos que involucran a niños y adolescentes; máxime si se tiene en cuenta, que en gran parte, las víctimas en estas causas también son menores de edad.

Asimismo, continúan presentándose muchas veces dificultades en la articulación con el sistema de protección de derechos para el adecuado abordaje de las problemáticas que en cada caso concreto se requiere; observándose además como recurrente, el deficiente tratamiento desde aquél sistema, que se materializa en numerosos y constantes ingresos en el sistema penal de los mismos menores involucrados por su reiterancia en la comisión de delitos.

En este sentido, y como ya lo he manifestado en anteriores informes, la vulneración de derechos que se advierte en muchos de los casos que nos llegan, se presenta verdaderamente como preocupante. Así, tanto las adicciones como la vulnerabilidad de los niños y adolescentes que se encuentran en "situación de calle", deberían alzarse como norte a vencer por parte del sistema de las políticas públicas.

De igual modo, continúa sin zanjarse la situación de los distintos criterios mantenidos por los fiscales del fuero, en relación a la aplicabilidad del procedimiento de flagrancia en casos con menores infractores, por los argumentos que ya fueran oportunamente esbozados en anteriores informes.

Por otro lado, y en relación a todas las investigaciones en general, no puedo dejar de mencionar el impacto negativo que tanto en el desarrollo de las tareas diarias como en las causas mismas, tuvo la defectuosa puesta en marcha del traspaso de la Policía Federal a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La falta de información sobre las distintas y nuevas dependencias, sus autoridades, sus límites geográficos, sus líneas telefónicas, sus correos electrónicos, entre otros datos, ha afectado la labor diaria de la dependencia como así también la eficiencia que debiera destacarse en las investigaciones, que se caracterizaron en el comienzo de ese proceso, por un desconocimiento absoluto de la situación, aún por parte del personal policial que así lo manifestaba en cada consulta telefónica, llegando a presentarse casos en que ni siquiera sabían a qué comuna vecinal pertenecían, quiénes eran sus autoridades superiores, o a dónde debían enviar los sumarios labrados en prevención. Todo ello, con la repercusión lógica que ha tenido en la celeridad que debía imprimirse a los sumarios iniciados por prevención.

Asimismo, considero debería mejorarse y coordinarse desde nuestra institución, el modo de receptación de denuncias que a lo largo de este año comenzara a funcionar en algunas comunas vecinales, conocido como "cabinas de denuncias", ya que en el caso de investigaciones con autores

ignorados por delitos de competencia de la justicia nacional, no sólo se altera mediante dicho sistema el turno y por ende la fiscalía que corresponde intervenir, sino que se advirtió que en muchos de los casos, no se habían adoptado desde el inicio, las medidas de carácter urgente para el aseguramiento de la prueba.

Propuestas

Sustantivas

Relacionado también con el apartado siguiente, deviene imperiosa la necesidad de sanción de una ley de responsabilidad penal juvenil, que derogue la actual Ley 22.278, y coloque finalmente al pais a la altura de las exigencias de los estándares que rigen en la materia.

A las reiteradas advertencias de distintos organismos, se ha sumado este año un nuevo llamamiento del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, a través su respectivo informe, mediante el cual reiterara sus recomendaciones anteriores, entre ellas la adopción de una ley general; la promoción de medidas no judiciales, y siempre que sea posible utilizar medidas alternativas a la condena.

Por tal razón, se deben proponer e insistir sobre las reformas necesarias, que contemplen estas exigencias.

Procesales

Resulta necesaria una reforma procesal que ponga en vigencia un modelo de tipo acusatorio, para dotar de más eficacia al sistema de persecución penal, acorde a las demandas de la sociedad. La celeridad en los procesos, de la mano de la oralidad y la desformalización de la instrucción, como así también la inmediatez característica de este procedimiento, permitirán dar respuestas en tiempo razonable, tanto al justiciable como a la víctima y la ciudadanía en general.

Por otra parte, y en lo que hace al Fuero de Menores en particular, reitero una vez más, la necesidad de contar con un procedimiento especial aplicable a los casos con menores infractores de la ley penal, que de la mano de una modificación de la ley sustantiva, permita dar a los adolescentes una respuesta acorde a su particular situación, y proporcional al hecho cometido.

La necesidad de contar con vías alternativas a la judicialización, como así también de otras alternativas dentro del proceso, y un catálogo de sanciones flexible y diferenciado, se impone como ineludible a la hora de lograr los fines que debe perseguir todo sistema penal juvenil.

De instrucciones generales

Hasta tanto entre en vigencia el Código Procesal Penal según Ley 27.063, entiendo necesario el dictado de ciertas Instrucciones Generales, que puedan echar luz sobre los siguientes temas:

Respecto a la aplicación del procedimiento de flagrancia en procesos seguidos a menores infractores de la ley penal: entiendo de gran utilidad el dictado de una instrucción general que brinde pautas objetivas claras, y unifique la actuación de los distintos integrantes del Ministerio Público en este Fuero, ya que desde la entrada en vigencia de la ley aún se mantienen distintos criterios, aunque la práctica por distintas razones hizo que casi por unanimidad en las Fiscalías Nacionales de Menores ya no se esté aplicando. Ello así, por cuanto la Resolución PGN Nro.66/18 no hizo referencia a menores. En atención a ello, conforme mi sostenida y reiterada opinión, y pudiendo la aplicación de este procedimiento acarrear cierta responsabilidad al Estado por incumplimiento de obligaciones asumidas en relación a la niñez, considero oportuno el dictado de una instrucción general que instruya a los fiscales sobre su inaplicabilidad.

Sobre criterios de disponibilidad de la acción penal: También en las cuestiones relativas a la conciliación y reparación integral, se asoman diversos criterios sobre su vigencia que, sin perjuicio

que así sean plasmados en diferentes antecedentes jurisprudenciales, resulta fundamental unificar el criterio de actuación entre los distintos fiscales.

En materia de prescripción: considerando la evolución jurisprudencial, entiendo debería reverse la instrucción general elaborada oportunamente en base a la doctrina "Prinzo".

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la incorporación del procedimiento de flagrancia, como asi también de caras al próximo código de carácter acusatorio, entiendo que serían útiles jornadas de capacitación sobre:

- procedimiento de flagrancia: unificación de penas y condenas; cómputo de penas; y particularidades que puedan presentarse en el marco de los juicios abreviados.

- técnicas en litigación oral.

- ley de ejecución penal: distintos institutos y la posibilidad de su aplicación en el marco de un juicio abreviado o audiencia de probation.

384. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4

Sin Informe Anual presentado.

385. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5

MARTI GARRO, Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como en años anteriores, el balance general del año no presentó problemáticas dignas de mención, refiriendome exclusivamente a la gestión de la dependencia, para la cual se contó con la invalorable colaboración de todo el personal de la fiscalía, el que cabe resaltar por su respeto, colaboración, disposición a trabajar en equipo, y formación profesional.

Propuestas

Sustantivas

Si bien el marco normativo sustantivo -nacional y supranacional- se encuentra suficientemente regulado, continúo advirtiendo de modo reiterativo, sobre la necesidad de legislar en el orden nacional un régimen integral de responsabilidad penal juvenil -superador del actual régimen de la ley 22.278- que refleje su carácter específico y diferenciado, con diversidad de medidas y soluciones legales propias de la justicia restaurativa, como ser la remisión, conciliación ó mediación, ya previstos en distintos procedimientos locales mas no en el orden nacional; y la regulación del criterio de oportunidad, disposición de la acción penal pública, lo que permitiría poner fin al conflicto en instancias anteriores al debate. Llegado este caso, y de estimarse -juicio mediante- la necesidad de imponer pena a sujetos que cometieron delitos antes de adquirir su mayoria de edad, también establecer un vasto catálogo de sanciones alternativas a la pena de prisión, hoy por hoy única sanción legal prevista (art. 5° Cód. Penal), a contrario de lo postulado por las Reglas de Tokio, específicamente dedicadas a esta temática. Tal reforma integral, podrá hacer efectivas y operativas las mandas normativas, sugerencias e indicaciones formuladas en instrumentos internacionales en

tanto indican que la finalidad última del proceso penal juvenil no responde a un criterio retributivo, sino más bien restaurativo, alentando la composición del conflicto, el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, el fortalecimiento del respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promoviendo la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 40).-

Procesales

En el orden procesal, cabe remitirme a la necesidad antes expuesta de un régimen integral de responsabilidad penal juvenil, de mayor corte acusatorio, a la implementación de mecanismos e institutos procesales antes mencionados, y definir asimisimo un régimen de flagrancia propio y específico como el contenido en la reciente ley 27.272 pero que atienda a las particulares circunstancias de los infractores que no han cumplido 18 años de edad, siendo que la efectiva aplicación del procedimiento reglado por la norma, ha significado en muchos casos un enorme dispendio jurisdiccional, frente a las disímiles y antagónicas posturas de magistrados, fiscales, defensores oficiales, y defensores públicos, tanto de primera instancia como por parte de tales magistrados de instancias superiores, como ser las Cámaras de Casación Nacional y de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ambas con asiento en esta ciudad.

De instrucciones generales

Una instrucción general podría justamente versar con criterios uniformes por parte de los fiscales, relativos a la aplicación en determinados casos del régimen de flagrancia, a partir de los criterios delimitados por la ley, la doctrina y la jurisprudencia aplicable.

Propuestas de capacitación

Este item guarda mucha vinculación con lo expuesto en materia de propuestas de reforma procesal, e instrucciones generales. En tal sentido, seria interesante una mayor oferta de cursos destinados a capacitar magistrados, funcionarios y personal para afrontar los desafios que impone de momento la aplicación de la ley 27.272 (flagrancia), y en particular, su aplicación a menores de 18 años al tiempo de ocurrido el suceso investigado, hasta tanto por via legislativa o alguna instrucción general, se delimitase los alcances de la intervención fiscal.

386. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6

TOGNI, Daniel Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se mantiene -al igual que en los años anteriores- que la intervención de la Fiscalía se motiva esencialmente por delitos de escasa gravedad, en gran proporción contra la propiedad. Se advierte un aumento en la proporción de delitos contra la integridad sexual, en gran parte del primer párrafo del art.119 del C.P.. Es baja la proporción de delitos graves cometidos por menores (homicidios, robos agravados por el uso de arma de fuego, abuso sexual agravado, etc.).

Persiste la dificultad de arribar a soluciones alternativas durante la etapa de instrucción -suspensión del juicio a prueba-, por decisión estratégica de parte de las defensas técnicas que encuentran más conveniente para sus asistidos diferir la salida alternativa hasta la etapa de debate. El instituto resulta de aplicación por el delito de lesiones culposas -94 CP-. Se destaca que se carece de herramientas procesales específicas lo que impide el fin restaurativo y socioeducativo del proceso juvenil.-

Nuevamente no se constatan mejoras en la situación de los menores no punibles –menores de 16 años-, que bajo la órbita de la ley 26.061 no reciben en su gran mayoría ningún tipo de intervención operativa eficaz de los organismos de protección. El problema se acrecienta cuando los mismos viven en situación de calle y poseen problemas por consumo conflictivo de sustancias; sin que el sistema estatal brinde una respuesta coordinada y con un enfoque global de los distintos actores y recursos disponibles involucrados. Resulta imprescindible que el Estado ofrezca programas y medidas socio educativas eficaces para que los menores no punibles que cometen infracciones a la ley penal reviertan dicha situación antes de llegar a los 16 años.-

Se realizaron encuentros con personal de la DGN y de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de procurar empezar a utilizar dicho recurso en la resolución de conflictos. Resulta en este sentido relevante el conflicto suscitado a nivel jurisprudencial respecto de la operatividad del art.59 inc.6 del C.P.

Propuestas

Sustantivas

Una vez más cabe señalar la necesidad imperiosa de reforma de la ley 22.278 y la adecuación de la ley penal juvenil a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño.-

El Estado Argentino se encuentra obligado a ello a partir de la condena recaída en el fallo "Mendoza" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debiendo tanto actualizar el marco legal del régimen penal juvenil, como asimismo dotar de recursos materiales y humanos adecuados al cumplimiento de los fines de la Convención.-

Considero conveniente una vez más destacar específicamente el resultando 20 de ese fallo donde la C.I.D.H. dispuso que "… El Estado deberá ajustar su marco legal a los estándares internacionales señalados anteriormente en materia de justicia penal juvenil, y diseñar e implementar políticas públicas con metas claras y calendarizadas, así como la asignación de adecuados recursos presupuestales, para la prevención de la delincuencia juvenil a través de programas y servicios eficaces que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Argentina deberá, entre otros, difundir los estándares internacionales sobre los derechos del niño y brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, así como a sus familias, en los términos de los párrafos 321 a 325 de esta Sentencia.".-

De tal modo entiendo conveniente se insista al Poder Legislativo sobre la imperiosa necesidad de tratamiento de los numerosos proyectos de reforma presentados; y al Poder Ejecutivo para que implemente políticas públicas articuladas en los términos del fallo citado.-

Procesales

Resulta necesaria una modificación legislativa que incorpore al proceso penal juvenil institutos especiales acorde a la normativa internacional.

Concretamente: 1) se incluyan soluciones alternativas al litigio específicas para los menores como la remisión, la mediación y la conciliación; 2) se incorpore un catálogo de penas diferente al contenido en el art.5 del Código Penal; 3) se establezca que no se aplica la sanción prevista en el art.76 ter quinto párrafo -pena efectiva de prisión-, respecto de la suspensión de juicio a prueba acordada y violada en un proceso de menores; 4) que la suspensión del juicio a prueba otorgada como menor de edad no impide una segunda suspensión luego en un proceso de mayores, antes del término de ocho años que prevé la ley, 5) que cuando en un proceso hay imputados mayores y menores, los primeros pueden acordar un juicio abreviado independientemente de los menores, en cuyo caso el trámite seguirá respecto del menor ante otro Tribunal que no haya

intervenido con anterioridad; 6) finalmente que no se aplica a los procesos de menores la caducidad prevista en el art.353 sexies (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado en la etapa de debate en procesos de flagrancia).-

De instrucciones generales

Dada la especialidad de la Justicia de Menores, resulta conveniente se dicten instrucciones generales específicas para el fuero penal juvenil (alcances de la reducción de la escala penal conforme la tentativa - "Maldonado", Fallos 328:4343-; criterios de oportunidad y actuación del Ministerio Público en casos de delitos insignificantes; constitucionalidad de la punibilidad de menores por lesiones leves culposas, interpretación del agravante del art.41 quater; aplicación operativa de la conciliación penal conforme art.59 inc. 6° del CP, aplicación a los menores del proceso de flagrancia, etc.).-

Propuestas de capacitación

Se ofrezcan cursos a fin de capacitar al personal del Ministerio Público sobre litigación oral, técnicas de investigación, organización y gestión de equipos de trabajo, manejo de escena del crimen, aspectos técnicos periciales, soluciones alternativas, mediación y conciliación penal.

387. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7

GARCIA, Fernando Emilio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 no se han presentado mayores problemáticas que merezcan ser mencionadas. Se cuenta con el pesonal adecuado y la designación de Auxiliares Fiscales ha resultado muy valiosa.

Propuestas

Sustantivas

Es imperativa la sanción de un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil, que se adecúe a la normativa internación y prevea otras medidas procesales de solución de conflictos.

Procesales

Resulta necesario la adopción del modelo acusatorio, pero que tenga en cuenta las caracteríticas del proceso de menores y la tarea que cumple el Juez de Menores en la tutela de los menores que infringen la ley. Deberán implementarse el ppio de oportunidad, la conciliación y la mediación.

De instrucciones generales

Resulta necesaria la sanción de instrucciones generales en temas como la conciliación y la reparación integral del daño. También en lo que atañe a la aplicación o no del régimen de flagrancia en el fuero de menores y además los criterios interpretativos del instituto de la prescripción a partir de las últimas reformas del art. 59 del C.P.

Propuestas de capacitación

No veo la nececidad de cambiar los cursos de capacitación que habitualmente implementa la Procuración General por cuanto abarca diferente temáticas tanto de derecho de fondo como procesal.

388. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La suscripta junto con la Dra. Patricia Quirno Costa ha subrogado la Fiscalía Oral de Menores N° 1, durante el corriente período. Los problemas que se plantean son similares a los de las otras dos dependencia. Gran cantidad de expedientes, y juzgamiento de mayores y menores que actúan de consuno en un mismo hecho. Además la concurrencia a audiencias de Casación, y de art. 4 y probation, como también audiencias de unificación de penas.

Propuestas

Sustantivas

La necesidad de contar con un Régimen Penal Juvenil.

Procesales

En el aspecto procesal, sería necesario contar con un sistema penal juvenil de conformidad con los standares internacionales.

Además sería importante modificar la copmetencia de los Juzgados y Tribunales de Menores, para que la actuación sea específicamente para los menores de 18 años de edad,

De instrucciones generales

Frente a la carencia de un Régimen Penal Juvenil, sería oportuno que a través de Instrucciones Generales se unificaran criterios relativos a la aplicación de los institutos de mayores (juicio aberviado, suspensión de juicio a prueba, prescripción, flagrancia, etc.) adaptados a los menores a través del art. 4 de la ley 22278 y modificatorias, la Convención de los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional, y la demás legislación internacional de la especialidad.

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación debo señalar que durante este año se han desarrollado cursos de gran nivel académico que aportaron un valioso material a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, tanto en lo teórico como en lo práctico. Además ha sido muy importante el dictado de los cursos a distancia ya que en muchos casos dada la carga horaria del curso y las imposiblidades laborales no permitían realizarlo en forma presencial.

389. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como ya fuera expuesto en años anteriores, el mayor problema de esta dependencia es la gran cantidad de expedientes en trámite por ante los Tribunales Orales de Menores, ya que han aumentado el número de hechos delictivos cometidos por mayores y menores, que actuan de consuno, y que por su calificación no son susceptibles de realización de un juicio abreviado. Por lo demás las audiencias fijadas generalmente son en primer lugar para aquellas causas en las que hay personas detenidas, generalmente mayores, con el detrimento del tratamiento de las restantes causas, afectando en algunos casos la pronta resolución de los expedientes con menores. Han incrementado las audiencias de juicios unipersonales, de art. 4 y probation.También debe manifestarse la concurrencia a audiencias de la Cámara Nacional de Casación Penal, como asimismo las vistas de recursos extraordinarios presentados por las otras partes, o la presentación de los propios de esta dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Insisto una vez más que la prioridad sería contar con un Régimen Penal Juvenil, en consonancia con la legislación nacional e internacional en la materia.

Procesales

En este aspecto y conforme lo señalado respecto de las necesidades de un Régimen Penal Juvenil, entiendo deberíamos contar con un sistema procesal de conformidad con las leyes nacionales e internacionales.

También en cuanto a la competencia de la Justicia Nacional Penal del Adolescente, entiendo que debería modificarse su actuación siendo exclusiva para los menores de 18 años de edad, y no como en la actualidad donde se interviene y juzga a mayores y menores participantes del mismo delito. Ello teniendo en cuenta que en varios casos nos ha ocurrido que al quedar rebelde el menor en el juicio, se resolvió la situación del mayor, y luego al estar a derecho la causa tuvo que pasar a otro Tribunal.

De instrucciones generales

Como ya dijera sería importante contar con un Régimen Penal Juvenil, hasta tanto se cuente con la legislación penal y procesal penal especializada, sería oportuno que a través de Instrucciones Generales se unificaran criterios relativos a la aplicación de los institutos (juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, prescripción, flagrancia, etc.), adaptados a los menores a través del actual art. 4 de la ley 22278 y modificatorias, la Convención de los Derchos del Niño, (Tratado con jerarquía constitucional) y las demás normas internacionales de la especialidad.

Propuestas de capacitación

Es sumamente importante la capacitación, y en este aspecto debo destacar la actuación de la señora Fiscal General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación, Dra. Mary Beloff, quien se encuentra a cargo del área y ha dado una impronta muy importante no solo en la cantidad de oferta de cursos, sino tambien el nivel academico de los mismos, que permiten actualizar los conocimientos teórico-prácticos de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal.

390. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores

QUIRNO COSTA, Patricia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como lo vengo señalando desde años anteriores, hasta tanto no se de prioridad a los temas atinentes a este fuero, que registraun notable desequilibrio en relación al fuero penal de adultos, no resulta dar la respuesta deseable a la totalidad de los casos sometidos a conocimiento de los Tribunales Orales de Menores, desde el Ministerio Público Fiscal. Ello teniendo en cuenta la variedad interdisciplinaria que rige el sistema penal de jóvenes, la escaséz de tribunales orales con que cuenta el sistema, a lo que se suma la dificultad generada por la cantidad de causas que tramitan en el fuero. Más allá de esto, destaco la particular dedicación con que todo el equipo de la fiscalía se dedica a diario a abarcar la innumerable cantidad de situaciónes que deben tratarse cada día y a colaborar con la suscripta en todo cuanto está a su alcance.-

Propuestas

Sustantivas

La necesidad principal que continúo destacando año a año, está vinculada a la posibilidad de contar con una ley penal juvenil acorde a los estándares internacionales que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.-

Procesales

Me remito a lo expuesto en el apartado anterior.-

De instrucciones generales

Resultaría de suma utilidad, ante la falta de una ley penal juvenil moderna y adaptada a la Convención de los Derechos del Niño, y teniendo en cuenta la tensión que se genera en diversos casos en relación a los derechos de la víctima, mayor o menor de edad, poder contar con lineamientos de actuación e interpretación de las normas que rigen el sistema penal juvenil.-

Propuestas de capacitación

La oferta de cursos de capacitación, considero que es más que variada. No obstante, entiendo que resultaría de eutilidad contar con mayores herramientos de capacitación vinculadas al Sistema Penal de Jóvenes.-

391. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

GASET, Joaquin Ramon

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Continúa la situación ya informada, acerca de la dinámica impuesta por las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con respecto de las audiencias orales celebradas para resolver recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal. En la actualidad, este aspecto se agravó en función de la mayor intervención decidida para este año en audiencias en las cuales el Ministerio Público Fiscal, si bien no resulta recurrente, se presenta como parte interesada en aquellas audiencias en las cuales se discuten temas de relevancia institucional – violencia de género, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, graves ataques a la integridad

sexual de los damnificados, delitos contra la vida, etc.- Sin embargo, esta dificultad pudo ser sorteada merced la intervención –habilitada por la Procuración General de la Nación- de los funcionarios de la Fiscalía en carácter de Auxiliares Fiscales.

Con la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, la situación planteada anteriormente se vio agudizada frente a la necesidad de representación procesal y concurrencia del Ministerio Público Fiscal en aquellas audiencias fijadas dentro de ese marco por las distintas Salas de la Cámara del fuero -motivada por los principios de bilateralidad y contradicción a los que alude el legislador-. Tal circunstancia, sin lugar a dudas, tuvo, tiene y tendrá fuertes implicancias en cuanto al volumen y articulación de trabajo diversificado que recae sobre esta dependencia. Sin embargo, dicho escollo hasta el día de hoy pudo ser afrontado suficiente y debidamente por el trabajo grupal de esta Fiscalía General y, en inmensa medida, en virtud del incremento de recursos humanos que fuera oportunamente peticionado, y que encontró una adecuada respuesta por parte de la Procuración General de la Nación mediante el dictado de las resoluciones PGN N° 3777/16 y 3866/16.

Una vez más, otro tema de gran preocupación para esta Fiscalía General lo constituye, a la luz de cómo ha quedado el escenario con posterioridad al fallo "Quiroga" de la C.S.J.N., el generar instancias válidas de control de los dictámenes desestimatorios o con pedidos de sobreseimiento que realizan los Sres. Fiscales de Instrucción.

Esta situación ha empeorado en atención a la pacífica jurisprudencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, anulando el mecanismo de contralor establecido por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05 que disponían que, frente a un pedido de sobreseimiento formulado por un Fiscal al evacuar la vista del art. 346 del C.P.P.N., se pidiera al juez que en caso de no estar de acuerdo con el mismo elevara las actuaciones al Fiscal General para que zanjara el conflicto.

Propuestas

Sustantivas

-

Procesales

Tal como fue adelantado en el apartado anterior, la actuación de esta Fiscalía General requiere de lineamientos superiores en relación a la correcta actuación del Ministerio Público Fiscal tras lo resuelto en el fallo Quiroga, hasta tanto logre zanjarse la cuestión mediante la vía legislativa.

Asimismo, se advierte la necesidad de contar con instrucciones de orden general a los miembros de este Ministerio Público Fiscal para unificar criterios de actuación e interpretación en los casos donde se encuentren imputadas personas menores de edad y, por las características de los hechos objeto del proceso, corresponda encuadrarlos *prima facie* dentro de las previsiones del art. 285 CPPN, definiéndose la aplicabilidad o inaplicabilidad del citado procedimiento de flagrancia, conforme Ley 27.272 en tales supuestos.

De instrucciones generales

Se propone desde esta parte la disposición por parte de la Procuración General de la Nación de una instrucción general que indique a los Fiscales de primera instancia que las adhesiones del Fiscal General a los recursos de la querella o cualquier intervención que aquel tuviere en el marco de una audiencia oral, fijando posición acerca del mantenimiento de la acción penal en un asunto, resulta obligatoria y debe ser acatada e interpretada como una directiva de continuar impulsando la acción penal en el caso.

También resulta necesario, desde mi punto de vista, evaluar el mantenimiento de las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05.

Además, conforme fuera oportunamente solicitado a la Procuración General de la Nación, las Fiscalías Generales han peticionado se impartan instrucciones de carácter general para evacuar las dudas planteadas en los acápites anteriores en relación a la aplicación del plenario "Prinzo" y de las previsiones de la Ley N° 27.272 en el fuero de menores.

Propuestas de capacitación

Si bien los desafíos durante este año, a mi juicio, se han superado de manera eficiente y exitosa, resultaría de interés contar con capacitación vinculada a los nuevos procedimientos recientemente instaurados.

392. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

SAENZ, Ricardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La dependencia a mi cargo funciona de una manera altamente satisfactoria. Destaco el desempeño de ambas secretarias, designadas hace un año auxiliares Fiscales, circunstancia que optimizó el trabajo, haciendo frente a las audiencias de apelación. Se encuentran capacitadas de una manera superlativa para desempeñarse en el sistema acusatorio próximo a implementarse.

Propuestas

Sustantivas

Lo mas importante es la sanción de una nueva Ley Orgánica del MPF que reduzca la dimensión de los organismos de la Procuración general, creados desmesuradamente en la gestión anterior, y destine los recursos a las fiscalías, las verdaderas promotoras de la acción pública en materia penal. El problema se agudiza en el interior del país, donde las fiscalías trabajan con escasos recursos humanos y materiales, mientras que en la ciudad de Buenos Aires se ha comprado un lujoso edificio, y para colmo, con una investigación penal avanzada por defraudación en el cobro de comisiones ilegítimas.

También esperamos la entrada en vigencia del Código Procesal Penal con principio acusatorio, para colocar nuestro sistema de investigación nacional y federal a la altura del derecho provincial e internacional.

Procesales

Estamos en el momento y con la preparación suficiente para la sanción definitiva del sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Se dictó una decisión conjunta acerca de la aplicación de la ley de flagrancia con los restantes Fiscales Generales ante esta Cámara.

Propuestas de capacitación

Siempre es necesaria una mayor capacitación, a pesar de que son altamente calificados. Se los debería incluir en una plan general de capacitación de todo el MPF para el nuevo sistema acusatorio.

393. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

VIERA, Mauricio Agustin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término, debemos señalar que se ha mantenido durante el presente año, al igual que en los anteriores, una alta asistencia de esta Fiscalía General en las audiencias previstas por el art. 454 del CPP, también, en las que el Ministerio Público Fiscal no resulta parte apelante, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, por otras partes o bien por el fiscal de primera instancia. En función de ello, una parte de la labor desarrollada por el suscripto estuvo orientada a analizar cada caso en el que se le confería intervención, decidir -básicamente, por las características y entidad de la causa- si esta Fiscalía General asistiría a la audiencia -reitero, para el caso de no tratarse de un recurso fiscal, ni de una adhesión al planteo de otra parte-, y si así se resolviera, concurrir y/o designar al representante de esta dependencia en dicho acto. En cuanto a la selección de casos a formular réplica, se ha organizado el trabajo de esta Fiscalía General de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de audiencias posibles, teniendo en cuenta -fundamentalmente- los siguientes supuestos: 1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, prescripciones, excepciones de falta de acción, competencias, entre otras; 2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves, y fundamentalmente, en aquellos casos en que se discrepa con el criterio del fiscal de primera instancia favorable a la libertad del imputado y se comparte la resolución del magistrado que la deniega; 3) Homicidios; 4) Abusos sexuales en general; 5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia desproporcionado o exagerado contra las personas; 6) Violencia institucional; 7) Defraudaciones a la Administración Pública; y 8) Casos en los que se haya ejercido violencia de género.

Asimismo, y al igual que en el año anterior, cabe recordar que esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha implementado la modalidad de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación -se reciben diariamente entre cuarenta (40) y cincuenta (50) cédulas electrónicas-, lo cual, si bien ha agilizado el sistema, pues ha determinado una disminución en el volumen de causas remitidas a esta sede, lo cierto es que ha implicado una gran intensificación en el trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia, a los fines de contar materialmente con el expediente en tiempo oportuno, cumpliendo así con los plazos impuestos por las distintas salas de esta cámara a los fines de su devolución.

Cabe señalar –también- que se continúa con la notificación -mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- de las audiencias fijadas ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, ante la actual ausencia de representación fiscal de la instancia, de forma regular, pues no se han constituido fiscalías ante dicha Cámara; analizándose -también- cada uno de los casos en que se dio intervención a esta Fiscalía General. Por lo demás, hemos contestado numerosas vistas de los traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes (cfr. art. 257 y cctes. del CPCCN), ante esa Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por otro lado, durante el corriente año hemos tomado intervención en numerosos casos donde se debía dirimir contiendas suscitadas entre fiscales, puesto que el suscripto ha ejercido la superintendencia sobre el tópico. También durante el presente ejercicio se está cargo de la

superintendencia de sumarios administrativos de los empleados y funcionarios de todas las fiscalías del fuero.

Por último en ese acápite, y en virtud de la implementación de la ley 27.272 (procedimiento de flagrancia), se ha mantenido la presencia del suscripto o de los auxiliares fiscales en la totalidad de las audiencias con intervención de esta Cámara de Apelaciones, sea para mantener los recursos de los fiscales de la instrucción como para efectuar las respectivas réplicas ante los formuladas por la defensa, en razón de los principios acusatorio y de bilateralidad que rigen dicho procedimiento, que se mantienen, a mi entender, también en la etapa recursiva.

Propuestas

Sustantivas

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, corresponde señalar otra vez -entre otras cuestiones, como ya lo he señalado en informes anteriores- que a mi juicio debería incluirse la "rebeldía" como causal de interrupción del curso de la prescripción, modificando así el art. 67 del Código Penal.

Procesales

En punto a las propuestas legislativas relativas al derecho procesal, más allá de la esperada entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación -ley 27.063 y sus modificatorias-, de neto corte acusatorio, cabe aquí también reiterar lo expuesto en anteriores informes anuales.

En efecto, y teniendo en cuenta la legislación actual, continúa vigente la necesidad de reformar el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación, para establecer leglamente así un mecanismo de consulta al Fiscal General, en todos los casos. Ello, con el objeto de convalidar –o no- el criterio desincriminatorio del fiscal de la etapa instructora, al menos, en esa etapa intermedia.

Asimismo, y hasta tanto se encuentre plenamente vigente el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, resultaría de utilidad que alguna norma complementaria a la ley procesal actualmente aplicable reglamente las causales de extinción de la acción penal previstas en el artículo 59 del Código Penal, como -por ejemplo- las establecidas en el inciso 6° (conciliación y reparación integral), sobre cuya operativdad los jueces de las distintas instancia no han logrado acuerdo, habiendo criterios opuestos sobre el tópico, con la consiguiente afectación al principio de igualdad ante la ley (art. 16 de la CN).

Por último, y por otro lado -como se ha señalado en anteriores informes anuales-, debería determinarse –definitivamente- el carácter adhesivo o no de la actuación de la parte querellante en todo el proceso penal, entre otras cuestiones. Ello -más aun- cuando todavía existen algunos criterios de distintos jueces de esta Cámara de Apelaciones, que privan a la querella de su actuación autónoma respecto de la del Ministerio Público Fiscal, particularmente en la etapa recursiva.

De instrucciones generales

<u>Supuestos genéricos de no aplicación del Procedimiento de Flagrancia.</u>

Ante distintas observaciones formuladas por jueces de esta Cámara, desde las tres Fiscalías Generales ante esta instancia, por medio del oficio del 28/03/2017, requerimos que se impartiese una instrucción general de esa PGN, para que en aquellos casos en los que las respectivas características del hecho objeto del proceso permitieran encuadrarlo <<*prima facie*>> dentro de las previsiones del art. 285 del CPPN, y se decidiera la no aplicación de este régimen especial de procedimientos (cfr. ley 27.272), se expresen debidamente las razones por las cuales así lo entendiesen, debiéndose consignar expresamente tales motivos, en la consulta policial correspondiente. A raíz del tal petición y en línea con ella, se expidió la Resolución PGN n°66/18, del

03/07/2018, la que fue retransmitida desde las tres fiscalías generales a la totalidad de las fiscalías del fuero, con fecha 04/07/2018.

Casos de menores imputados en dicho Procedimiento.

También se ha solicitado a esa PGN, desde estas tres Fiscalías Generales (oficio del 30/03/2017), que se imparta una instrucción de carácter general para unificar los criterios de actuación e interpretación en los casos donde se encuentren imputadas personas menores de edad y por las características de los hechos objeto del proceso, corresponda encuadrarlos <<prima facie>> dentro de las previsiones del art. 285 del CPPN, decidiéndose la aplicabilidad -o inaplicabilidad- del citado procedimiento de flagrancia en tales supuesto. Ello, por cuanto, como allí se dejó expresado, resulta una temática que implica la interpretación de normas de jerarquía constitucional y tratados internacionales, y existen criterios que consideran a dicho procedimiento compatible con esas normativas (entre quienes se encuentran el suscripto y el titular de la FG n°1, en consonancia con la mayoría de los jueces de las Salas de esa Cámara, los jueces de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, y los tribunales de la especialidad), y por otro, los que consideran lo contrario (FG n°2).

Causales de extinción de la acción penal.

Se ha requerido mi opinión por parte de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la PGN, acerca de la operatividad o no de la causal de extinción de la acción penal prevista en el art. 59 inc. 6° del CP (conciliación y reparación integral del perjuicio); ello, en el marco del expediente n°0002612/2018. Más allá de mi opinión como respuesta a tal interrogante, volcada en el oficio de fecha 04/12/2018, es una realidad indiscutible que jurisprudencialmente existen criterios opuestos acerca de la operatividad de ambas causales de extinción de la acción penal, situación que amerita, en mi criterio, el pronto dictado de una instrucción general que señale los cursos de acción correspondientes. Ello, más aún, cuando se prevé que la norma procesal que la haría operativa (según el criterio respectivo que la considera requisito esencial), es decir, el nuevo CPPN (Ley 27.063), no cobrará vigencia en la jurisdicción sino hasta transcurridos algunos años del presente; y, que tratándose de una norma prevista en el código de fondo y por tanto aplicable a la totalidad del territorio, su no aplicación conlleva aparejados cuestionamientos al principio de igualdad ante la ley –como ya se mencionó-, puesto que ello se sujeta a que rija -en el lugar de ocurrencia del suceso- una norma procesal que así lo permita, o nó.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta el espíritu de las últimas reformas y tendencias en materia procesal, frente a la función -primordial- que debe cumplir esta Fiscalía General -asistir a las audiencias (orales) ante esta Cámara de Apelaciones (cfr. art. 454 del CPP)-, sería de suma utilidad reforzar la oferta de cursos de litigación y oralidad para el personal letrado de esta dependencia.

394. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

395. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

396. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional

PIQUE, Maria Luisa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El Área de Asistencia del MPF ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC) fue concebida pocos años atrás con sustento en una serie de resoluciones PGN de asignación de funciones de colaboración a distintos magistrados y funcionarios para la labor ante el tribunal. Hoy existen cinco fiscales con funciones de representación, aunque ninguno con función exclusiva y estable para la tarea. Sin perjuicio de esto, el Área ha consolidado su trabajo. De modo principal atiende las audiencias de recursos a las que no puede asistir otra fiscal, procura procesos en la instancia, releva y difunde la jurisprudencia y colabora o asume tareas recursivas ante la propia CNCCC o contra sus decisiones.

Tal como referimos al **PGN en junio de 2017,** el principal desafío siguió siendo el fortalecer la mayor intervención del MPF. En 2018 las asistencias en audiencias llegaron a duplicarse con relación al año anterior. Sin embargo, la necesidad de contar con una estructura más estable mayor cantidad de personal y fiscales perdura. Este año, asimismo, se acentuó la asignación plural de funciones a los fiscales del área:

La fiscal María Piqué: a) el 1/5/2018 fue designada como coadyuvante en Lomas de Zamora (Res MP 88/18); b) desde el 14/11/2018 subrogó la Fiscalía Oral 6 (Res MP 270/18); c) el 22/10/2018 fue convocada como coadyuvante en el juicio “Cordera, Gustavo” (Res MP 242/18); d) fue designada el 31/10/2018 para intervenir en el legajo de ejecución CPN 146.899/2014 (Res. MP 248/18); y e) el 6/12/2018 para intervenir en el legajo de ejecución CPN 141.814/2013 (Res MP 284/18).

El fiscal Leonardo G. Filippini: a) fue asignado por un semestre a cargo de la UFICANTE y b) si bien se dejó sin efecto la Res MP 511/2016, se le mantuvo su carácter de representante en la causa 1906 del TOF 2 (Res MP 139/18); c) se habilitó la Fiscalía Federal de Moreno a su cargo (Res MP 188/18); d) fue designado a para actuar en la causa “Rulli, Mario Domingo y otros” (Res MP 222/18) y f) colaboró circunstancialmente en otras audiencias de casos de unidades de DDHH.

La fiscal María Luz Castany a) fue designada desde agosto de 2018 interinamente a cargo de la Fiscalía N° 30 y b) mantuvo su designación a cargo del Programa de Justicia Terapéutica y de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal.

Durante la segunda mitad del año se asignó transitoriamente al Área al fiscal Carlos Hernán García, fiscal federal de Tartagal que había sido trasladado a esta ciudad por los motivos subsistentes expresados en la Res MP 209/18, a partir del 8/10/2018 (Res MP 223/18 y luego extendido por Res MP 279/18).

Asimismo, se dispuso que a partir del 3/12/2018 el fiscal Dr. Santiago Roldán colaborara con el Área, pero a) también que cumpliera funciones en la UFISES y b) como corresponsable del Programa de Justicia Terapéutica y de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal.

La presencia del MPF en las audiencias es relevante tanto en los recursos propios como cuando no es la parte recurrente. Ello permite presentar al tribunal la posición sobre los planteos que, en ocasiones, incluso no han sido materia del debate oral. La CNCCC realiza centenares de audiencias por año y privilegiamos entonces la atención sobre casos con significación institucional (por ejemplo, cuando la víctima pertenece a un grupo de interés prioritario, cuando se disputan

atribuciones del MPF, o está en juego la constitucionalidad de una norma o la legalidad de un procedimiento; cuando la sanción impuesta es relativamente severa).

Durante 2018 el Área asumió 65 casos, duplicando la asistencia del año 2017. Participó de 56 audiencias y preparó 9 casos en los que esta no se concretó (por suspensión, o debido a que los recurrentes presentaron notas y la decisión del MPF fue hacer lo mismo). La Dra. Piqué acudió a 25 audiencias, presentó junto al Dr. Filippini 1 REX y la queja ante su denegación y suscribió 6 *breves notas* (3 de ellas con otros fiscales y 1 con el Dr. García). El Dr. Filippini acudió a 24 audiencias, presentó el recurso aludido y suscribió 2 *breves notas* y un escrito de pronto despacho. La Dra. Castany acudió a una audiencia, dada la superposición de tareas. El Dr. García intervino en 6 audiencias y 2 presentaciones del Área (2 audiencias en Sala 2 –una con la Dra. Piqué-, 3 en Sala 1, y 1 en Sala 3; y dos escritos de breves notas —uno con la fiscal Piqué—. El Dr. Roldán, de reciente inclusión, no ha intervenido aún ante la CNCCC.

Respecto del conocimiento de los casos pendientes ante la CNCCC sigue faltando información de calidad, situación ya señalada en informes anteriores. El acceso fragmentado a la agenda de la CNCC no permite una adecuada selección para ofrecer colaboración y limita nuestro trabajo proactivo. El Área por ello divulga los criterios jurisprudenciales de modo de cooperar al mejor litigio. En noviembre se realizaron dos reuniones de trabajo con la Dirección General de Políticas de Género y la DOVIC para compartir experiencias y mejorar la detección de casos de interés con suficiente antelación.

Asimismo, a fin de ordenar y difundir los criterios de la CNCCC se generaron informes de jurisprudencia y actualización de los realizados. Mantuvimos también el apoyo a las fiscalías con búsquedas específicas y redactamos escritos y recursos. **En 2018 se contestaron más de 70 consultas de fiscalías** a pedido de las cuales se seleccionó material para cada caso. En toda esta labor se destaca el trabajo del personal, las funcionarias Julia Cerdeiro y Virginia De Filippi y de Marina Macri. Editamos 6 memos de jurisprudencia, (SJP, 2 en total, homicidio, flagrancia en causas con menores de edad, *fellatio in ore* y sobreseimiento antes del juicio oral art. 361 CPPN).

Con relación a criterios sustantivos en agosto se puso en consideración del PGN de la situación de distintos procesos en los que había sido puesta en discusión la causal de extinción de la acción penal del artículo 59.6 CP, con miras a una posible intervención dirigida a dar consistencia a la posición del MPF. En otra presentación informamos de nuevos casos y de aquellos con REX pendientes.

Finalmente, se realizaron tres actividades de Capacitación:

1) "El recurso de casación fiscal en la Cámara Nacional de Casación Penal" dictado en el primer semestre de 2018 (Resolución PGN 56/18) por lo miembros del Área María Luisa Piqué, Leonardo Filippini, Virginia De Filippi y Julia Cerdeiro. Cursaron 44 personas, de las cuales aprobaron 39 y desaprobaron 5.

2) "Derecho Penal y género" ofrecido por María Luisa Piqué y Virginia De Filippi en agosto y septiembre de 2018. Cursaron 62 personas: 58 aprobaron, y 4 desaprobaron.

3) Jornadas "Cuestiones relevantes sobre la Suspensión del Juicio a Prueba" en la CNCCC, en octubre, en el salón "Nelly Ortíz". La actividad estuvo dividida en dos paneles coordinados por los fiscales Piqué y Filippini. Expusieron los secretarios de la CNCCC, Dres. Paula Gorsd y Santiago López, en torno a las distintas posiciones en la CNCCC sobre el valor del dictamen fiscal en la SJP. En la segunda parte, expusieron los fiscales Cinthia Oberlander, Oscar Ciruzzi, Ana H. Díaz Cano y Carlos Gamallo, quienes explicaron diversas cuestiones del desempeño fiscal y efectuaron sugerencias de abordaje. Participaron 88 personas del MPF y se entregó un *dossier* de fallos con las cuestiones tratadas.

Propuestas

Sustantivas

No se formulan

Procesales

No se formulan

De instrucciones generales

Reiteramos la propuesta al Sr. Procurador de considerar la adopción de aquellas medidas que entienda oportunas, en el marco de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, para lo cual ofrecemos absoluta colaboración, atento a las variadas posiciones fiscales en cuanto a considerar operativa o no la extinción de la acción por conciliación o reparación integral a la luz de las disposiciones del artículo 59, inciso "6", del Código Penal (incorporado por ley 27.147 B.O. 10/6/2015), máxime a raíz de la vigencia del DNU 257/15 (B.O. 29/12/2015) que suspendió la entrada en vigor del código procesal penal aprobado por la ley 27.063, con el fin de evaluar los cursos de acción correspondientes para la fijación de la política criminal de este Ministerio respecto de la temática (art. 3 ley 27.148). En tal entendimiento, nos remitimos a las presentaciones formuladas el 31 de mayo y en agosto del corriente año, y a lo actuado en el expediente CUDAP: EXP-MPF:002612/2018.

También reiteramos las presentaciones formuladas por las variadas interpretaciones de las distintas Fiscalías en la aplicación de la flagrancia en el caso de menores y sobre la aplicación de la modificación al régimen de prescripción de la acción penal en los casos que involucran abuso sexual infantil.

Propuestas de capacitación

Tal como señalamos en los informes de 2016 y 2017, durante este año siguieron existiendo muchos casos de recursos fiscales que fueron declarados inadmisibles. De modo que insistimos en la posibilidad de generar un espacio de trabajo compartido en el cual se pueda revisar esta cuestión. Esto puede incluir la realización de ateneos de fiscales, donde podamos discutir líneas de actuación y criterios de argumentación en los recursos. Por último, también insistiremos en la posibilidad de generar una coordinación con el área de dictámenes ante la CSJN para la realización de reuniones de trabajo que focalicen en la formulación de los recursos extraordinarios ante el máximo tribunal.

Actuación en Materia No Penal

397. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1

GRINBERG, Mariana Judith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

De comienzo es dable destacar que la Suscripta asumió la subrogancia de esta dependencia en forma alternada con el Dr. Gabriel De Vedia en el mes de febrero del corriente, y conforme Res. MP 107/18 del 24 de mayo del corriente quedé en forma definitiva y en ese caracter a partir del 1 de junio del 2018 . Durante el período anual (febrero /18- noviembre/18) este organismo intervino en un total de 22.569 expedientes de juzgados laborales de primera instancia, discriminándose dicho

número en la suma de 6184 casos en que se emitió dictamen (vistas), y 14697 notificaciones. Asimismo, en el marco de dichas intervenciones, este Ministerio Público Fiscal promovió de oficio 1688 entre actos promovidos, observaciones al procedimiento, recursos, denuncias, etc.

Como es sabido y a partir de las reformas legislativas vinculadas a la Ley de Accidentes Laborales producidas en 2012, - fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de habilitación de instancia, competencia y planteos de cosa juzgada administrativa, todas ellas relativas a la constitucionalidad, vigencia y aplicación de la ley 26773. Sin embargo, y a raíz de la paulatina consolidación de criterios jurisprudenciales de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, es posible proyectar hacia el futuro una lenta merma en la referida conflictividad. En el marco del Ministerio Público Fiscal, los criterios en torno a la constitucionalidad, entrada en vigencia y aplicación de la citada norma, ha quedado consolidada a partir del dictamen de la Fiscalía General del Trabajo nro. 72.879 del 12/01/17, en autos "Burghi Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente-Ley Especial". En otro orden, resulta notorio el crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de asociaciones sindicales, ejercicio de la libertad sindical, generalmente relativo a despidos y reinstalaciones en sus puestos de trabajo o intimaciones a jubilarse producidos sin la previa exclusión de tutela sindical, especialmente en ámbitos de la administración pública. En el último semestre se ha visto incrementada la solicitud de medidas cautelares solicitadas por trabajadores en el marco de juicios por despido, con fundamento en el art. 62 LO, ante la denuncia de casos de despatrimonialización de los empleadores. Por lo demás, se ha mantenido la intensa intervención de este Ministerio Público Fiscal en el procedimiento laboral, a través de dictámenes acerca de procedencia de la vía y la acción, excepciones y defensas de competencia, cosa juzgada, litispendencia, prescripción, cautelares; nulidades, y otras incidencias procesales y de fondo donde, en mayor o menor medida, se ha visto afectado el orden publico y/o el interés general de la sociedad.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas para formular.

Procesales

No tengo propuestas para formular.

De instrucciones generales

No tengo observaciones para formular en este campo

Propuestas de capacitación

En primer lugar queremos reconocer el trabajo realizado en este campo por el Programa Especializado en Derechos del Trabajo, que este año se ha concretado con el dictado de dos cursos, presenciales y on line, relativos a la Intervención del Ministerio Público en el Proceso Laboral, y una actualización en el tema Riesgos del Trabajo.

Para el año que viene, consideramos mantener este tipo de propuestas, ampliándolas a temas relativos al Derecho Colectivo del Trabajo, conforme a la ley de asociaciones sindicales, asimismo cuestiones específicas de competencia, régimen de nulidades de la LO y prescripción de las acciones.

En otro orden de temáticas, considero de utilidad la realización de capacitaciones vinculadas el trabajo en equipo, la comunicación interpersonal y la gestión de conflictos.

398. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2

FERNANDEZ MADRID, Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El presente informe se realiza en función de mi actuación como Titular de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 2 y como "subrogante de la Fiscalía Nacinal de Primera Instancia del Trabajo N° 4" hasta el presente.

Cabe destacar, en primer lugar, el volumen de causas recibidas en ambas fiscalías y su tramitación en tiempo oportuno debido a los cargos de fiscal vacantes, que, si bien se ha convocado a concurso, la demora en su resolución y cobertura, tiene incidencia en el normal funcionamiento de las dependencias a mi cargo.

La circunstancia apuntada, se traslada al funcionamiento del Ministerio Púiblico del Trabajo en su totalidad, ya que, la falta de cargos, se cubre con los cuatro fiscales actuantes ante el Fuero laboral a los que se suman los dos fiscales con actuación ante el Fuero de la Seguridad Social.

No dejo de advertir la cobertura de vacantes a través del "Ingreso Democrático" de la PGN que, en mi opinión, no cumple con las necesidades específicas requeridas en razón de las tareas que deben desempeñarse en las fiscalías a mi cargo. En tal sentido, considero que debería implementarse un sistema de filtros acordes a los requerimientos específicos con la finalidad de dar mejor respuesta a las tareas encomendadas.

En tercer lugar, pongo de resalto el problema edilicio de la Fiscalía del Trabajo N° 4 sita en Pte. Perón 990, PB.. Ello así, por cuanto cada vez que llueve, a través de un caño interno, se filtra agua que converge en la fiscalía provocando su recurrente "INUNDACION" (el término no es exagerado), deteriorando el piso, las paredes, los expedientes y las computadoras.

En la Fiscalía del Trabajo N° 2, se advierte la falta de matafuegos como medida de seguridad.

Propuestas

Sustantivas

NINGUNA

Procesales

NINGUNA

De instrucciones generales

Teniendo en consideración el régimen de subrogancias del Ministerio Público de la Nación, que difiere del régimen previsto para el Poder Judicial de la Nación, sería aconsejable la posibilidad de asimilar la reglamentacióbn del Ministerio Público Fiscal a la del Poder Judicial de la Nación (cfr. Acordoda 28/2009 CSJN del 28/07/2009) referida al plazo mínimo de subrogancia y generación de la percepción de retribución por dicho ejercicio de la subrogancia, debidamente justificado.

Propuestas de capacitación

Se advierte un serio déficit en la CAPACITACION del personal en el manejo de los expedientes a fin de dar la respueesta requerida con motivo de las vistas conferidas.

En tal sentido, considero necesaria la implementación de cursos de capactiación al personal de carácter obligatoria, tanto en el área informática como jurídica y que dicha formación mediantre la capacitación sea considerada al momento de la calificación del personal.

399. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

DEVEDIA, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término, he de destacar que el suscripto asumió la subrogancia de esta Fiscalía Nacional del Trabajo N° 3 a partir del mes de marzo del corriente (conf. Res. MP 107/2018).

Durante el período anual (noviembre/2017 – noviembre/2018) esta dependencia intervino en un total de 18.215 expedientes provenientes de juzgados laborales de primera instancia, discriminándose dicho número en 4.202 casos en que se emitió dictamen, y 14.013 notificaciones.

Valga recalcar que durante este periodo persistió el incremento –que se resaltara en anteriores informes- de la la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de las modificaciones a la Ley de Riesgos del Trabajo, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345). También se destaca el aumento de litigiosidad en relación a cuestiones de índole sindical, y la conflictividad en ciertas ejecuciones de sentencias que motivaron la intervención de la función fiscal más que otras veces.

En tal sentido, las controversias en materia de accidentes que generaron vista fiscal se centró en este periodo a los efectos de ley 27348 –y su decreto reglamentario, que reformularon el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la instancia de las comisiones médicas; y han generado honda conflictividad verificada en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, etc.), con diversas respuestas jurisdiccionales.

Por otro lado, persiste el el crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por la ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal, resaltándose en cantidad en estos conflictos aquéllos que tienen como empleador al Estado Nacional. Dentro de esta clase de acciones, se sigue observando el incremento en hipótesis donde la alegada motivación de discriminación provenía del estado de salud del dependiente, ya sea por afecciones vinculadas al desempeño laboral (contingencias laborales) o ajenas a éste (inculpables).

Finalmente, no puede dejar de resaltarse que la conflictividad en ejecuciones de sentencias en expedientes laborales, que se ha visto incrementada en el periodo, se vincula a los incumplimientos de sentencias firmes condenatorias inherentes al pago de accidentes/enfermedades laborales por parte del ente gerenciador de Fondo de Reserva creado por la LRT, esto es, la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

Sobre el tópico, teniendo en consideración el aumento de nuevas controversias planteadas en el marco de los expedientes laborales, que exigen el aumento de conocimiento y desarrollo de habilidades del personal de las fiscalías del trabajo para dar respuestas rápidas y eficaces a los casos que se plantean a diario, se sugiere el incremento de la oferta de cursos y seminarios sobre derecho del trabajo por parte de la Dirección General de Capacitación y Escuela Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En especial, resalto que resultaría de mucha utilidad para formación de los empleados de las fiscalías y por ende para que se incremente la calidad del trabajo diario, la implementación de cursos donde predomine la modalidad de taller, en los cuales podrían examinarse -a luz de precedentes jurisprudenciales de la CSJN, Cámara de Fuero de Trabajo y dictámenes fiscales-, los casos concretos de mediana y alta complejidad que transitan a diario por la fiscalías del trabajo.

400. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4

Sin Informe Anual presentado.

401. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período anual (noviembre´17 - octubre´18) este organismo intervino en un total de 25.908 expedientes de juzgados laborales de primera instancia (frente a los 23.660 del período anual anterior), discriminándose dicho número en 3.757 casos en que se emitió dictamen, y 22.151 notificaciones.

Los últimos años -desde 2012- fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de la sanción de al ley 26773, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345).

Sin embargo, a partir del corriente 2017 la temática se vio fuertemente reavivada con el dictadode la ley 27348, que reformularon el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la -reformulada- instancia de las comisiones médicas; y han generado honda conflictividad verificado en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia material, territorial, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, cosa juzgada, etc.). Asimismo, han comenzado a arribar a la primera instancia del Fuero laboral los recursos interpuesto en el marco de los expedientes administrativos de las comisione médicas jurisdiccionales.

Continúa, en otro orden de ideas, un importante número de juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por le ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal.

Propuestas

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

Las propuestas en cuestión, están siendo planificadas para el año próximo a través de la Fiscalía General del Trabajo en el marco del Programa Especializado en Derechos del Trabajo.

402. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6

POLLERO, Daniel Edgardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por motivos de orden y seguridad, aclaro, que el presente informe lo cumplo, por la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro 6 y por la Fiscalía del Trabajo Nro 7 que subrogo en la actualidad.

La problemática a más relevante, a mi juicio, durante el último año, fue una vez más, el número de causas en trámite, sumado a la gran cantidad de cargos de Fiscal vacantes a la fecha.

Si bien se ha convocado a concurso para su oportuna cobertura, el mismo se va llevando a cabo de una forma excesivamente lenta -a mi ver- lo que impondría se le imprima la mayor velocidad posible para que, logradas las ternas pertinentes, sólo resten los tiempos que puedan requerir otros estamentos ajenos a la faz técnica que impulsa la Procuración General de la Nación, pero también necesarios e imperiosos al fin, para la designación final de los futuros Fiscales.

Contando las dos instancias en el Fuero del Trabajo, de los diez Fiscales en total, en este momento somos cuatro en funciones, lo que hace muy difícil el cumplimiento de la tarea cotidiana por las prolongadas jornadas que ello impone (10, 12 horas diarias y a veces más); incluso en el fin de semana.

Frente a ello, el gran número de vistas que se reciben, imponen un ritmo que, por esforzado que sea, siempre el número de vistas evacuadas es inferior a la cuantiosa cantidad que ingresan, por lo que el balance, generalmente en lo cotidiano es desfavorable entre lo entrado y salido, con la consecuente angustia y presión que ello acarrea.

Tal dificultad se ve potenciada además, frente a eventuales enfermedades o por cualquier tipo de licencia que podamos solicitar los Fiscales, que generan no una, sino dos dependencias vacantes a cubrir con toda la problemática y/o contratiempo que ello trae aparejado.

Propuestas

Sustantivas

NINGUNA

Procesales

NINGUNA

De instrucciones generales

Dado que el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación, difiere al del Poder Judicial de la Nación, y atento a la similitud que caracteriza en líneas generales y en todas las facetas reglamentarias a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una reglamentación similar para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, al de la Acordada 28/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 28 de julio de 2009, en el que se disponga como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco (5) días hábiles o cuatro (4) días hábiles y uno (1) inhábil, siempre que éste último se encuentre debidamente justificado; e independientemente de que a quien se lo reemplace, perciba remuneración por dicho período.

Propuestas de capacitación

Me parece imperiosa la necesidad de capacitación en general, e informática en particular, en forma constante y obligatoria, para los distintos cuadros del Ministerio Público Fiscal, máxime en la actualidad frente al sistema de notificación electrónica, pues la vertiginosidad de los cambios en dicha materia: la evolución de los sistemas y formas de comunicación y trabajo, así como también su irrupción en la vida laboral y cotidiana imponen a mi entender una tarea docente ineludible sobre el particular, para un efectivo cumplimiento de las distintas necesidades.

403. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7

POLLERO, Daniel Edgardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como subrogo esta Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito a lo ya referido en el informe anual de este año 2018, presentado en la FISCALÍA NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 6 de la cual soy titular.

Propuestas

Sustantivas

Como subrogo esta Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito a lo ya referido en el informe anual de este año 2018, presentado en la FISCALÍA NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 6 de la cual soy titular.

Procesales

Como subrogo esta Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito a lo ya referido en el informe anual de este año 2018, presentado en la FISCALÍA NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 6 de la cual soy titular.

De instrucciones generales

Como subrogo esta Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito a lo ya referido en el informe anual de este año 2018, presentado en la FISCALÍA NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 6 de la cual soy titular.

Propuestas de capacitación

Como subrogo esta Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito a lo ya referido en el informe anual de este año 2018, presentado en la FISCALÍA NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 6 de la cual soy titular.

404. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8

PICON, Liliana Noemi

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2018 a la fecha de este Informe Anual, esta Fiscalía N° 8 del Trabajo recibió 15714 causas para notificar decisiones adoptadas por los Juzgados asignados a esta dependencia. También la función promovió durante el curso de este año 10 observaciones al procedimiento. En particular, relativos a la denuncia de pactos de cuota litis en reclamos fundados en la ley especial y la objeción fue efectuada con apoyo en la doctrina plenaria dictada en la causa 2Vallejo, Carla Natalia Lorena c/ La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A. s/ accidente ley especial" (Acta 2634 del 21.06.2016). También se formularon objeciones a las homologaciones de acuerdos conciliatorios en reclamos fundados en la ley especial y relativos a accidentes o enfermedades del trabajo, que no han sido sustentados en peritaje médico de oficio, sino en informe privado. En estos casos, esta función hizo saber que conforme la Resolución S.R.T. N° 4957/10 la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, puso a disposición de la Justicia Nacional del Trabajo sus equipos profesionales, técnicos y administrativos, así como las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado en el marco de la debida cooperación entre los poderes del Estado para resguardar la protección a los intereses de los trabajadores que sufren accidentes o enfermedades laborales y a los fines de emitir dictamen médico pericial para la suscripción de acuerdos conciliatorios.

En cuanto a las causas remitidas en vista, esta función emitió 3880 dictámenes. Las materias más relevantes sometidas a consideración se centraron en cuestiones de competencia y habilitación de instancia, de intervención obligatoria y necesaria (arts. 1° y 31, ley 27.148).

Pongo de relieve que, tal como se destacara en el Informe Anual 2017, también durante el año 2018 se mantuvo un relevante impacto numérico en el ingreso de vistas vinculadas con la habilitación de la instancia del fuero laboral, como consecuencia de la ley 27.348. Se ha continuado con el criterio interpretativo expresado en el Informe Anual 2017 y a la fecha se ha incrementado el n´mero de vistas relativas a distintas contingencias suscitadas en el marco del diseño de ese cuerpo normativo y a demandas recursivas. Esta función ha considerado causales para eximir el tránsito de las Comisiones médicas, la circunstancia de que el trabajador hubiere ocurrido en época anterior al Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (conf. ley 24.635) dejando expedita la vía judicial o bien

haber transitado esas Comisiones en época anteiror a la entrada en vigor de la ley 27.348. Para aquellos supuestos que no ingresan en estas excepciones, se ha propiciado la inhabilitación de la instancia judicial para el reclamo pleno, dejando ceñida únicamente la aptitud del fuero laboral para los procesos recursivos.

En cuanto a las vistas conferidas en causas promovidas por la senda del amparo y procesos sumarísimos, la mayor litigiosidad obedeció a reclamos formulados relativos a trabajadores que ostentan tutela sindical o bien activismo gremial. En estos últimos supuestos, se ha propiciado en estos casos acudir al amparo como vía idónea, adoptando una postura amplia en particular ante la previsión del art. 43 segundo párrafo de la Constitución Nacional que ha contemplado esta vía como apta para conjurar procederes discriminatorios.

Propuestas

Sustantivas

Esta función sostiene propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo laboral, y a eventuales modificaciones de la Ley de Contrato de Trabajo en materia de licencias y protección de la mujer. Repárese por ejemplo, que el Régimen de licencias del MPF es más tuitivo que el derecho del trabajo privado en este aspecto.

Entiendo que el citado cuerpo normativo requiere una urgente modificación, adecuándolo a los nuevos paradigmas de equidad de género y no discriminación, al considerar al/la trabajador/a, como sujeto de preferente tutela.

Procesales

Reitero mi postura, expresada en los Informes Anuales 2016 y 2017, acerca del impacto de planteos ante el fuero laboral, relativos a la competencia territorial y a la aplicación de criterios de interpretación de los alcances del art. 24 de la ley 18.345.

La Justicia Nacional del Trabajo cuenta con esa norma que brinda al/la trabajador/a una triple opción para fijarla. Sin embargo, la irrupción de los reclamos ante este fuero por accidentes o enfermedades del trabajo, contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, ha generado no sólo una relevante litigiosidad sino también incidencias vinculadas con esta cuestión.

La suscripta ha sido designada coredactora de la "Propuesta de Reforma a la ley laboral N° 18345 de la Capital Federal", presentada por IDEIDES-UNTREF (RESOLUCION N° 410/ssjus/16) y en la actualidad se encuentra abocada, junto con otros destacados integrantes del Poder Judicial del fuero laboral y del Ministerio Público Fiscal, a la elaboración del proyecto final con miras a una eventual aprobación legislativa.

En este punto, destaco que la reforma materializada en el año 1997 con la ley 24.635 receptó en su momento la necesidad de cambios en la legislación procesal laboral y le dotó de un acuerdo marco adjetivo que se adaptó a las necesidades de esa época, tendiente a disminuir la litigiosidad mediante un sistema administrativo previo de conciliación ante el SECLO. Sin embargo, las nuevas realidades del mundo laboral y la necesidad de brindar al litigante una celérica respuesta jurisdiccional, imponen introducir ciertas modificaciones en la ley de procedimientos del fuero laboral tendiente a reducir la litigiosidad y el conflicto y a fin de dotar a la jurisdicción de herramientas que resulten útiles para incrementar mensualmente la resolución de conflictos.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Por Resolución PGN N° 99/18 del 8 de octubre de 2018 se aprobó la oferta de cursos efectuada por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal. Estos cursos fueron aprobados ante la iniciativa de la suscripta y del Programa de Derechos del Trabajo, frente a la necesidad de sostener una capacitación constante de los agentes y funcionarios del MPF ante el fuero laboral. El escalafonamiento de los agentes ha contribuido a su compromiso de formación en temáticas procesales y de fondo vinculadas con el Derecho del Trabajo.

405. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Liminarmente cabe poner de relieve que oficia transita por un período severo de transición, pues al día de la fecha ambos cargos del magistrados se encuentran vacantes (el de fiscal general adjunto desde mayo 2017, por la renuncia de la Dra. María Cristina Prieto; y el de fiscal general desde abril 2018, por la renuncia del Dr. Eduardo Álvarez; habiendo sido subrogado el primero de ellos por el suscripto desde agosto 2017 y por la Dra. Liliana Picón desde septiembre del corriente; en tanto el cargo de fiscal general fue subrogado por el Dr. Juan Carlos Paulucci desde abril hasta septiembre del corriente, en que comenzó a ser subrogado por quien suscribe el presente).

Hecha tal aclaración, cabe establecer que durante el período anual del presente informe (noviembre´17 - octubre´18) este organismo intervino en un total de 39.384 expedientes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (incrementándose notoriamente el número del período anual anterior), discriminándose dicho número en 9.898 casos en que se emitió dictamen, y 29.486 notificaciones.

Como ya se pusiera de manifiesto en el informe del período anual anterior, el problema esencial más relevante sigue siendo la proliferación cuantitativa de causas fundadas en la ley 27348, que modificó el acceso a la jurisdicción en materia de infortunios laborales y modificó la ley 24557. La reforma suscitó -y sigue haciéndolo- variados conflictos interpretativos, relacionados con las jurisdicciones locales y cuestionamientos constitucionales al sistema de las Comisiones Médicas y al diseño procesal creado por la Superintendencia de Riesgos. El crecimiento exponencial de los conflictos de competencia es inusitado, frente otras modificaciones normativas, y continúa imponiendo la necesidad de implementar formas nuevas de organización del trabajo de la oficina para dar respuesta oportuna.

Asimismo, cabe destacar que la opinión de la Fiscalía General sigue siendo asiduamente requerida por la Cámara del Trabajo tanto en cuestiones relacionadas con excepciones de previo y especial pronunciamiento (conf. arts. 76 y 80 ley 18345), como, así también, en expedientes provenientes del -actual- Ministerio de Producción y Trabajo, relativos a la aplicación de la ley de asociacionaes sindicales (inscripciones germiales, cuestiones de personerìa gremial, conflictos de encuadramientos, procesos electorales cuestionados, designaciones de delegados normalizadores o electorales, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Por el momento no se han desarrollado propuestas de esta índole.

Procesales

Por el momento no se han desarrollado propuestas de esta índole.

De instrucciones generales

Por el momento no se han desarrollado propuestas de esta índole.

Propuestas de capacitación

Se han formulado propuestas de capacitación del el Informe Anual del Programa Especializado en Derechos del Trabajo; y asimismo, debe destacarse que dos de los cursos que fueran aprobrados para la planificación del año 2018, por cuestiones de agenda, fueron traslados mediante acuerdo con el área de Capacitación, para su realización en el año 2019.

406. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

407. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2

MONEDA, Daniel Constante

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La intervención de esta Fiscalia en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y las acciones de incidencia colectiva se han incrementado considerablemente durante este año, continuando con la tendencia ascendente que comenzara en años anteriores, siendo el mismo auspicioso y el resultado de bregar por la amplia actuacion del MPF en estos litigios.-

Asimismo, ha sido de mucha utilidad la participacion y colaboracion brindada por el Programa para la Proteccion de Usuarios y Consumidores del MPF.-

La actuaciones de esta Fiscalía en el año que culmina ha sido similar a la del año anterior.-

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas.-

Procesales

No tengo propuestas.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas.-

Propuestas de capacitación

Es necesario generar cursos de capacitacion para todo el personal de la Fiscalía vinculados con la vigencia del Nuevo Codigo Civil y Comercial de la Nacion y con la tematica que involucra a esta Fiscalía.-

408. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3

Sin Informe Anual presentado.

409. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4

Sin Informe Anual presentado.

410. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

CUESTA, Rodrigo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el corriente año no se presentaron dificultades que se puedan considerarse relevantes.

Sí se puede destacar, que a mas de tres años de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) tuvieron especial trascendencia las cuestiones originadas con motivo de la aplicación de la nueva normativa. En particular, el análisis de las materias y cuestiones ya conocidas pero ajustadas al enfoque del nuevo Código.

Su aplicación no fue obstáculo para que la actividad de la dependencia se realizara con la celeridad y eficacia que caracterizó la actuación de este Ministerio Público durante el presente año, conforme a una adecuada administración de justicia.

Propuestas

Sustantivas

No tengo propuestas que efectuar.

Procesales

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía y a los procesos colectivos.

Resultaría útil el dictado de normas que establezcan claramente el tribunal competente para resolver los distintos conflictos negativos de competencia que pueden suscitarse entre los diferentes tribunales federales y nacionales.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que efectuar.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente brindar capacitación sobre control de constitucionalidad y procesos colectivos.

411. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Defensa de legitimación del MPF se ejercio facultad requirente en **Correo Argentino SA s/concurso preventivo s/incidente transitorio**. Se contestó el traslado del REX interpuesto por Correo Argentino S.A. contra la resolución de Alzada que admitió la legitimación del MPF para requerir medidas de prueba. El REX fue rechazado por la Sala B. **Correo Argentino SA s/concurso preventivo** se concurrió a audiencia en la cual se presentó mejora a la propuesta con inclusión de intereses posconcursales

Fiscalía General ante la Cámara Nacional Apelaciones en lo Comercial de la CABA c/ GCBA s/ proceso de conocimiento y Fiscalía General ante la Cámara Nacional Apelaciones en lo Comercial de la CABA c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/incidente de medida cautelar se efectuó presentacion oponiendose al levantamiento de la medida cautelar

Fraude a la jurisdicción Coimexpor Argentina S.A. s/concurso preventivo s/incidente art. 250 CPCCN, con sentencia a favor de la Sala C se solicitó la declaración de nulidad del auto de apertura concursal y los dictados en su consecuencia

Defensa de interés general en el proceso concursal O´Leary Sonia s/concurso preventivo: se solicito nulidad del acuerdo homologado en los términos del art. 60 LCQ por ocultamiento de activos y la ineficacia de una cesión de derechos hereditarios efectuada en infracción al art. 16 LCQ. OIL COMBUSTIBLES SA se intervino rechazando recusaciones de magistrados y preservando las medidas cautelares dictadas.

Propuesta abusiva Se dictaminó sobre abusividad de la propuesta en Ancers S.A. s/concurso preventivo, Battistuta Ana María s/concurso preventivo, Chemton S.A. s/concurso preventivo,Establecimiento Rio Grande S.A. s/concurso preventivo, Fasano S.R.L. s/concurso preventivo, Gorodisch Diego s/concurso preventivo,Líneas Delta Argentino S.R.L. s/concurso preventivo,Organización Anselmi S.R.L. s/concurso preventivo,Perea Juan Antonio y o. c/Sud Inversiones y Análisis SA y o. s/ordinario

Defensa de la soberanía nacional Flake Capital LLC c/Zbikoski Marcelo Valois y o. s/ordinario se dictaminó sobre la inexistencia de legitimación activa una sociedad off shore por no haber adecuado su situación registral.

Fraude a la ley. OPS S.A.C.I. s/concurso preventivo se denunciaron irregularidades vinculadas al pago de facturas entre empresas vinculadas a la concursada ante un posible vaciamiento de la concursada, disminución del activo, adopción de medidas en torno a la distribución de utilidades. Se requirio la declaración de ineficacia de la cesión de un contrato de obra pública celebrado con la empresa José J.Chediack SA y de tres contratos de locación

Proceso concursal y salud pública: Roux-Ocefa SA s/concurso preventivo ante la multiplicidad de denuncias formuladas en la instancia de grado por los trabajadores sin ser debidamente atendidas, vinculadas al vaciamiento de la empresa a través del desmantelamiento de las instalaciones, retiro de bienes, maquinarias y herramientas, como así también al desvío de materia prima para la elaboración de medicamentos en la planta de un tercero sin autorización sanitaria, en el ejercicio de la facultad requirente solicité la designación de un interventor judicial, un pedido de informes al INPI para corroborar el activo correspondiente a las marcas de titularidad de la deudora, a la ANMAT en relación a las denuncias efectuadas de orden sanitario para su intervención como autoridad de contralor. Se planteó la la posible configuración de una sociedad con objeto lícito pero con actividad ilícita (ante la denuncia de elaboración por parte de la concursada de productos medicinales sin la debida autorización). Requerí la declaración de ineficacia de un contrato de

colaboración de servicios de producción celebrado con HLB Pharma Group SA y la declaración de nulidad de una cláusula contractual incluida en un contrato de compraventa de acciones por apalancamiento

Sociedad Española de Beneficencia s/ quiebra Se solicitó en relación a las personas informadas por la sindicatura que se encontraban en condiciones de vulnerabilidad, esta Fiscalía postuló que el INSSJP debía realizar todos los actos conducentes para asegurar las prestaciones a las que tienen derecho esos socios en las condiciones que lo percibían

Defensa de créditos laborales Estación de Servicio Rabaiotti SRL s concurso ante el desconocimiento de la categoría de acreedor laboral quirografario se interpuso REX

Cooperativas de trabajo se dictaminó en La Teresa SACI posponer la resolución de continuación de explotación por cuestión ambiental involucrada, se intervino en resguardo de la compensación en Talleres Unión S. A. de Artes Graf. Línea Globito S.A.I.C. s inc.venta Lanci Impresiones S.A

Pueblos originarios Previsión del Hogar Sociedad Cooperativa de Seg. Ltda. s Liq. judicial incidente de dominio por la Def. del Pueblo de la Prov. de Stiago del Estero se dictaminó en protección a los derechos sobre las tierras

Defensa del beneficio de justicia gratuita en acciones colectivas de consumo: se dictaminó a favor de la interpretación amplia Se interpuso 19 recursos extraordinarios y 2 quejas ante la Corte Suprema por efectividad art. 55 LDC en favor de asociaciones de consumidores

Secuestros prendarios y relación de consumo: se dictaminó cfr. art. 36 LDC por competencia de tribunales del domicilio del deudor se hizo uso de la facultad requirente cfr. art. 52 LDC, y arts. 2 inc. c y e y 31 inc. b y d ley 27148 por cuanto el art. 39, DL. 15348/46 colisiona con normas tuitivas de LDC . Se interpusieron 9 REX y 6 Quejas. La Fiscalía se opuso al desistimiento de acciones

Unificación de procesos y régimen de acciones colectivas: se dictaminó sobre el cumplimiento efectivo de las acordadas de CSJN en "Proconsumer c/Telecom Personal S.A. s/Sumarísimo" entre muchos otros.

Ejecución de pagarés y certificados de saldo de cuenta corriente fundados en relaciones de consumo: Se dictaminó cfr. art. 36 LDC por competencia de tribunales del domicilio del deudor y en uso de la facultad requirente cfr. art. 52 LDC, y arts. 2 inc. c y e y 31 inc. b y d ley 27148 y la inhabilidad del titulo en Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Credikot Ltda. c./ Barrios, Estanislado Rey s/ Ejecutivo, Banco Santander Río S.A. c/ Pereira, Cristian Daniel s/ ejecutivo, Tranier Nicolás c/ Carabajal Maximiliano José s/ ejecutivo, etc.

Prescripción en acciones de consumo: se dictaminó por prevalencia de plazo favorable del consumidor en Consumidores en Acción Asociación Civil c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ Ordinario. Se fundó el recurso de apelación interpuesto por Fiscal de 1 inst. en PROCONSUMER c/ Banco Patagonia S.A. s/ sumarísimo

Prácticas abusivas en contratos de medicina prepaga: se dictaminó en Fernández, Laura c/ Galeno Argentina SA s/ Ordinario, Cromberg, Diego Carlos y otro c/ Swiss Medical Mediciana Privada S.A. s/ Ordinario

Daño punitivo Se dictaminó sobre la constitucionalidad de los daños punitivos en Villanueva, Maximiliano Alberto c/ Fiat Auto de Ahorro para fines determinados s/ Ordinario; Russo Egidio Carmelo c/ Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. y otro s/ ordinario, etc..

Legitimación activa en acciones colectivas de consumo se dictaminó a favor de la legitimación de las asociaciones para iniciar acciones colectivas cuando se encuentran cumplidos los recaudos previstos por la LDC y aquellos delineados por la jurisprudencia de la CSJN: Asociación de Defensa del Asegurado c/ Zurich Argentina Compañía de Seguros SA s/ Ordinario, entre otros. Se interpuso

recurso extraordinario federal en el caso Consumidores Financieros Asociación Civil p/ su Defensa c/ QBE Seguros La Buenos Aires S.A. s/ ordinario

Acuerdos transaccionales en acciones colectivas: se veló por el adecuado resguardo de consumidores "Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ Coppel S.A. s/ Ordinario"

Legitimación pasiva en acciones de consumo Se dictaminó respecto de integrantes de la cadena de comercialización eHurtado Aldo Román c/ Fiat Auto Argentina S.A. y otro s/ ordinario", etc. Se interpuso también REX en el caso Proconsumer c/ Shell CAPSA y otro s/ sumarísimo" contra la sentencia de la Sala D que decidio no aplicar el art. 40 de la LDC

Publicidad en acciones colectivas e imposición de costos a asociaciones actoras.Se interpuso REX en Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ Telefónica Móviles de Argentina S.A. s/ ordinario contra la decisión de la Sala A que modificó las medidas de publicidad, imponiendo los costos de los edictos a la asociación actora. Por su denegacion se planteo queja

Protección de medio ambiente Oil Combustibles S.A. s/ quiebra s/ incidente art. 250 de Provincia de Chubutse aconsejó – con criterio seguido por la Cámara- revocar la resolución que había dispuesto una medida de no innovar por el riesgo ambiental que ello importaba.

Propuestas

Sustantivas

Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se propone la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones limitando su campo de actuación a investigaciones criminales. Durante el presente año, como en los anteriores, la DAFI ha brindado colaboración en numerosas causas de relevancia institucional. A fin de poder continuar con esta línea de trabajo que involucra causas judiciales de interés social y relevancia institucional es que se propone la modificación del inciso f) del referido artículo 35 por el siguiente texto: "f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

Procesales

Se propone:

- Una ley propia o una modificación en la ley 24.522 que incluya el "sobreendeudamiento" del consumidor, ya que la situación no se encuentra contemplada en la ley de Concursos y Quiebras, aplicándoseles a este tipo de deudores (persona física) un procedimiento no acorde con las circunstancias

- La modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a fin de contemplar una regulación expresa del proceso de acciones colectivas, especialmente respecto a la unificación de procesos e inclusión expresa de que el beneficio de justicia gratuita no solo debe contemplar el acceso a la justicia, tasa y aranceles pertinentes, sino también las costas del trámite, no pudiendo ser la asociación de consumidores la condenada a su pago aunque resulte perdidosa salvo temeridad y malicia.

- Aclaración de la Acordada 23/2017 en cuanto quienes se encuentran legitimados a librar cédulas electrónicas a los Fiscales no penales ya que al estar habilitado el sistema a cualquier letrado

y parte, llegan a la dependencia numerosísimas notificaciones que no tienen relación con la gestión y que podrían generar confusiones en cuanto a recursos a interponer o dictámenes a producir.

De instrucciones generales

Reiterando lo expuesto en el año anterior e propone que se instruya a Patrimonio a realizar y entregar un inventario de bienes al momento de asunción de cada fiscal. Asimismo se propone instrucciones a las áreas de Suministro, Mobiliario y Gestión Edilicia a los fines que se documenten debidamente las bajas y retiros de las dependencias.

Propuestas de capacitación

Se propone el estudio de los tratados de Derechos Humanos y de las resoluciones dictadas por los Organismos Internacionales conforme al art. 75 inc. 25 CN.

Cursos que propone la Fiscalía para desarrollarse en el segundo semestre del 2019:

El acreedor laboral, las cooperativas de trabajo y la quiebra.

Control de convencionalidad y aplicacion de clausula de tratados de Derechos Humanos en el Ministerio Publico Fiscal No Penal

412. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

GILLIGAN, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En lo que refiere a las problemáticas más relevantes que presentan esta dependencia, cabe señalar que las mismas no difieren sustancialmente de las apuntadas en años anteriores.-

En efecto, durante el transcurso del presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros. Al respecto, es menester señalar que en cumplimiento por dispuesto por la ley de Ministerio Público, los Fiscales de Primera Instancia de este fuero federal intervenimos durante la tramitación de los expedientes de ciudadanía de manera activa, verificando el cumplimiento de los recaudos legales; así como solicitando una serie de medidas de prueba tendientes a acreditar las condiciones establecidas en la ley 346, su decreto Reglamentario 3213/84 y las Resoluciones PGN 38/92, 16/95 y Decreto 70/16. Esta circunstancia exige la elaboración de dictámenes de diversa complejidad en varias oportunidades durante el transcurso de todo el proceso; lo que sumado a la cantidad creciente de causas de esa índole año a año, hace que sea incesante la actividad en esa materia.-

Asimismo, es de destacar que si bien ha disminuido la cantidad de trámites referidos a temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al llamado “corralito”, continúa siendo constante la intervención de estas Fiscalías en las mismas.-

En este mismo sentido, agrego que continúa –a la fecha- siendo incesante la intervención de este Ministerio Público Fiscal en las causas que guardan relación con la implementación de los Programas de Propiedad Participada y que reconocen su origen en la privatización de diversas empresas pertenecientes al Estado Nacional y en las cuales se solicita la intervención de las Fiscalías en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa dictada a raíz de la puesta en marcha de esos Programas.-

Asimismo resulta creciente, año a año, la actuación en relación con los amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas (Leyes 23.660, 23.313, 24.946, 24.901 y 26.682). En cuanto a ello, las acciones que comúnmente se inician, se refieren a enfermos terminales o a falta de prestaciones a discapacitados, que en atención a la gravedad del cuadro médico, se agotan los procesos en medidas cautelares de tipo autosatisfactivas, o cuando los Magistrados requieren un informe de la situación actual del afiliado, los prestadores de salud en general, se allanan a las demandas tornándose abstractas. Por otra parte y en una mínima expresión, aparecen los litigios referidos a prestaciones que están fuera de las coberturas que, en principio, por ley les corresponden a las Obras Sociales, situación que no genera una jurisprudencia uniforme.-

Propuestas

Sustantivas

En lo que respecta a propuestas de reformas reglamentarias o legislativas, creo oportuno señalar que en materia de ciudadanía y naturalización (Ley 23.059 -que restituyó la plena vigencia de las leyes 346, 16.801, 16.569, Decreto Ley 17.692/68 y art. 91 de la Ley 20.957- y Leyes 24.533; 24.951; Decreto Reglamentario 3.213/84; Decreto PEN 231/95; Decreto 70/17), debería ser regulada en forma sistemática y actualizada en un solo cuerpo legal, sin perjuicio de la plena aplicación de los Convenios de Doble Nacionalidad celebrados con España y República Italiana.-

Por otra parte, en lo atinente a los procesos de amparo contra las Obras Sociales, se debería dar un marco normativo más preciso, a la legislación que regula las prestaciones médico asistenciales que deben brindar a la población las Obras Sociales, y a las empresas de Medicina Prepaga.. Correspondería también, actualizar en forma periódica y sistemática las prestaciones médicas que se encuentran incluidas dentro del denominado Plan Médico Obligatorio en donde se vayan incorporando paulatinamente nuevas prestaciones de conformidad con los avances científicos y tecnológicos.-

La creación legal de una instancia administrativa previa, en principio, no puede lograr la disminución de acciones de amparo iniciadas en esta materia, pues la Constitución Nacional y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Cimero, impiden tener como requisito de admisibilidad de esta acción excepcional, el incumplimiento de trámites administrativos previos. Sin perjuicio de ello, en la medida que esta exigencia administrativa se encauce a través de un órgano de fácil acceso al ciudadano y que brinde una respuesta expedita, puede verse disminuido el camino jurisdiccional evitando su alto costo.-

Procesales

Es imperioso que el Congreso sancione una Ley de Procesos Colectivos, me inclino por el anteproyecto que realizó la comisión dentro del plan oficial Justicia 2020, donde actuaron notables juristas y jueces.-

De instrucciones generales

Considero pertinente realizar un relevamiento de instruciones que quedan desactualizadas por modificaciones legislativas.-

Propuestas de capacitación

Las realizadas por la Procuración General son suficientes.-

413. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6

GILLIGAN, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En lo que refiere a las problemáticas más relevantes que presentan esta dependencia, cabe señalar que las mismas no difieren sustancialmente de las apuntadas en años anteriores.-

En efecto, durante el transcurso del presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros. Al respecto, es menester señalar que en cumplimiento por dispuesto por la ley de Ministerio Público, los Fiscales de Primera Instancia de este fuero federal intervenimos durante la tramitación de los expedientes de ciudadanía de manera activa, verificando el cumplimiento de los recaudos legales; así como solicitando una serie de medidas de prueba tendientes a acreditar las condiciones establecidas en la ley 346, su decreto Reglamentario 3213/84 y las Resoluciones PGN 38/92, 16/95 y Decreto 70/16. Esta circunstancia exige la elaboración de dictámenes de diversa complejidad en varias oportunidades durante el transcurso de todo el proceso; lo que sumado a la cantidad creciente de causas de esa índole año a año, hace que sea incesante la actividad en esa materia.-

Asimismo, es de destacar que si bien ha disminuido la cantidad de trámites referidos a temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al llamado “corralito”, continúa siendo constante la intervención de estas Fiscalías en las mismas.-

En este mismo sentido, agrego que continúa –a la fecha- siendo incesante la intervención de este Ministerio Público Fiscal en las causas que guardan relación con la implementación de los Programas de Propiedad Participada y que reconocen su origen en la privatización de diversas empresas pertenecientes al Estado Nacional y en las cuales se solicita la intervención de las Fiscalías en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa dictada a raíz de la puesta en marcha de esos Programas.-

Asimismo resulta creciente, año a año, la actuación en relación con los amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas (Leyes 23.660, 23.313, 24.946, 24.901 y 26.682). En cuanto a ello, las acciones que comúnmente se inician, se refieren a enfermos terminales o a falta de prestaciones a discapacitados, que en atención a la gravedad del cuadro médico, se agotan los procesos en medidas cautelares de tipo autosatisfactivas, o cuando los Magistrados requieren un informe de la situación actual del afiliado, los prestadores de salud en general, se allanan a las demandas tornándose abstractas. Por otra parte y en una mínima expresión, aparecen los litigios referidos a prestaciones que están fuera de las coberturas que, en principio, por ley les corresponden a las Obras Sociales, situación que no genera una jurisprudencia uniforme.-

Propuestas

Sustantivas

En lo que respecta a propuestas de reformas reglamentarias o legislativas, creo oportuno señalar que en materia de ciudadanía y naturalización (Ley 23.059 -que restituyó la plena vigencia de las leyes 346, 16.801, 16.569, Decreto Ley 17.692/68 y art. 91 de la Ley 20.957- y Leyes 24.533; 24.951; Decreto Reglamentario 3.213/84; Decreto PEN 231/95; Decreto 70/17), debería ser regulada

en forma sistemática y actualizada en un solo cuerpo legal, sin perjuicio de la plena aplicación de los Convenios de Doble Nacionalidad celebrados con España y República Italiana.-

Por otra parte, en lo atinente a los procesos de amparo contra las Obras Sociales, se debería dar un marco normativo más preciso, a la legislación que regula las prestaciones médico asistenciales que deben brindar a la población las Obras Sociales, y a las empresas de Medicina Prepaga.. Correspondería también, actualizar en forma periódica y sistemática las prestaciones médicas que se encuentran incluidas dentro del denominado Plan Médico Obligatorio en donde se vayan incorporando paulatinamente nuevas prestaciones de conformidad con los avances científicos y tecnológicos.-

La creación legal de una instancia administrativa previa, en principio, no puede lograr la disminución de acciones de amparo iniciadas en esta materia, pues la Constitución Nacional y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Cimero, impiden tener como requisito de admisibilidad de esta acción excepcional, el incumplimiento de trámites administrativos previos. Sin perjuicio de ello, en la medida que esta exigencia administrativa se encauce a través de un órgano de fácil acceso al ciudadano y que brinde una respuesta expedita, puede verse disminuido el camino jurisdiccional evitando su alto costo.-

Procesales

Es imperioso que el Congreso sancione una Ley de Procesos Colectivos, me inclino por el anteproyecto que realizó la comisión dentro del plan oficial Justicia 2020, donde actuaron notables juristas y jueces.-

De instrucciones generales

Considero que deberían realizar un relevamiento de instruccíones que no resultan operativas por modificaciones normativas .-

Propuestas de capacitación

Los cursos que lleva adelante la Procuración General son suficientes, eligiendo correctamente las temáticas más conflictivas.-

414. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

MARCENO, Edgardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En mi carácter de Fiscal Subrogante a cargo de la Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 7, observo como las problemáticas más relevantes desde que asumiera el cargo mediante Resolución MP N° 159/2018-001 del 31 de julio de 2018 mediante la cual se me convocara para cubrir la vacante que dejara la Dra. Laura M Labarthe por su renuncia al cargo, las siguientes:

a) los juicios seguidos a raíz del dictado de la Resolución n° 298 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por la que se aprobara el “Convenio de Transferencia Progresiva” a la misma de facultades y funciones de seguridad, traslado del personal pertinente a la Policía Federal Argentina del Estado Nacional al ámbito de la CABA; b)la nulidad de la Resolución n° 657/2015 de la Comisión Nacional de Valores, en virtud de la emergencia declarada por el Mercado a Términos en materia de

contratos de futuro de dólar; c) las resoluciones emitidas y medidas adoptadas en consecuencia relativas a personas designadas en el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional, y otros organismos públicos, y su desvinculación en el marco de las contrataciones practicadas en los términos del artículo 9 de la Ley 25.164 y del Decreto n° 254/2015; d) la existencia de numerosos amparos por mora en reclamos sustentados en la Ley n 24043 y sus modificatorias, así como los procesos de ejecución de sentencia cuando hubieran sido revisados mediante recurso directo por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; e) los amparos por mora interpuestos por los migrantes con relación a sus pedidos de residencia precaria o definitiva sin resolución; y los recursos directos contra las resoluciones que le deniegan el beneficio u ordenan su expulsión con planteos de inconstitucionalidad contra el Decreto n° 70/2017 ; f) los juicios de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con relación a los suplementos que perciben y su carácter remunerativo o no; g) las acciones por las cuales se reclama el pago de intereses moratorios a la Dirección Nacional de Vialidad por pagos extemporáneos de certificados de obra; h) las acciones mediante las cuales en aplicación de lo previsto por la Ley n° 27.275 se peticiona a los organismos que brinden la información pública requerida.

Destaco que entre las problemáticas que se han debido afrontar se encuentran los inconvenientes derivados del incendio acaecido el 7 de agosto del corriente año en el edificio sito en Carlos Pellegrini 4° Piso, donde funcionaba, entre otras, esta dependencia, que originara las Resoluciones MP Números 171; 174 y 179/2018 por las cuales se dispusiera decretar inhábiles los días 8 al 15 de agosto de 2018 inclusive.

Propuestas

Sustantivas

* Un Código Procesal Contencioso Administrativo Federal, que contemple en su articulado la determinación de la competencia y su correcta delimitación con los fueros Civil y Comercial Federal, y Seguridad Social por las dificultades que diversas materias traen aparejadas.

Asimismo debería regular el procedimiento para la habilitación de la instancia judicial, los supuestos previstos jurisprudencialmente en materia de pro actione y ritualismo inútil, así como las normas que resultarían aplicables cuando se encuentran demandados al mismo tiempo el Gobierno de la Ciudad Autónoma y el Estado Nacional.

El referido Código que debería además contener las modificaciones que ya se le imprimiera al Decreto Reglamentario N° 1759/72 de la Ley de Procedimientos Administrativos mediante el Decreto N° 894/2017 e incorporar los avances tecnológicos mediante la digitalización de los expedientes en consonancia con el sistema judicial.

*Un instructivo General emitido por el área pertinente de la Procuración General que permita uniformar y regular los plazos de conservación de los dictámenes emitidos que se encuentran en papel, dadas las dificultades ambientales y de espacio que su mantenimiento provocan.

* Un relevamiento de la situación de esta dependencia, que evalúe la necesidad de un incremento de la dotación del personal de manera urgente, dado el aumento constante de las tareas y la diversidad de las materias en análisis.

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

No aplica

Propuestas de capacitación

Propongo la realización de cursos de formación y de especialización.

- De formación en derecho administrativo aplicado a temas de empleo público, medio ambiente, derecho del consumidor, contratos y responsabilidad administrativa y

- de Especialización en materia de legitimación activa y pasiva en procesos colectivos; y de actualización de jurisprudencia y dictámenes de la Procuración General en procesos excepcionales de amparo, habeas data y acciones sumarísimas.

415. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

CANDA, Fabian Omar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En atención a su subsistencia respecto del año anterior, deben señalarse como problemáticas relevantes que se presentan en el ámbito de la competencia propia de la fiscalía, las siguientes:

a) La falta de un Código Contencioso-administrativo Federal. Si bien la jurisprudencia del Fuero y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación brindó históricamente soluciones a cuestiones vinculadas con la intervención del Ministerio Público Fiscal, considero que su regulación en un Código (que tuviese en cuenta, justamente, esa jurisprudencia a efectos de sentar criterios) resultaría conveniente y facilitaría la labor de los actores del proceso.

b) En concreto, pienso que en un Código Contencioso deberían contemplarse criterios rectores que serían de utilidad para atender a problemas que atañen a la: -competencia del fuero (su deslinde con la competencia civil y comercial federal; laboral – vgr. empleados estatales convencionados pero que invocan la estabilidad propia a partir del caso “Madorrán”, C.S.J.N.; casos en los que se demanda “sustancialmente” a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también se trae a juicio a la Nación -vgr. casos derivados de la tragedia de “Cromagnón”; entre muchos otros-. No puede obviarse que toda cuestión de competencia dilata –a veces bastante tiempo- la resolución de la controversia, con perjuicio para los litigantes y dispendio para el ejercicio de la función judicial; particular relevancia adquiere la cuestión de la competencia en los procesos colectivos, con demandados múltiples en los que se involucran, a veces, cuestiones de derecho público local -ajenas a la competencia federal- y otras de naturaleza federal, lo que conduce -según el criterio de la CS en "Mendoza" y precedentes análogos- a dividir la competencia por jurisdicción).. - la habilitación de la instancia (vgr. el plazo de caducidad frente al silencio en el reclamo administrativo previo; la impugnación de reglamentos por inconstitucionalidad sin previo reclamo; la aplicación de los requisitos de la habilitación a las fuerzas armadas y de seguridad, el caso especial del Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas; los efectos del acto que resuelve una denuncia de ilegitimidad y la facultad oficiosa para el tratamiento de la habilitación de la instancia por jueces y fiscales, sobre todo luego de los precedentes “Gorordo” y “Laboratorios Biosystems” de la CSJN). Al igual que en el caso de la competencia, la habilitación de la instancia –en tanto requisito de admisibilidad del proceso- constituye un paso previo y necesario para recién luego entrar a conocer en la cuestión de fondo. De modo que su regulación del modo más claro y sencillo posible facilitaría el avance del proceso y la más rápida atención de la pretensión final.

c) Otra cuestión cuya relevancia se mantiene en el tiempo es la del alto índice de litigiosidad observado contra las Fuerzas Armadas y de Seguridad, cuyos actores son los propios integrantes de

esas fuerzas que, en su mayoría, efectúan reclamos de índole salarial. Tales reclamos derivan de normas que –pese a ser declaradas ilegítimas o inconstitucionales por los tribunales de grado e inclusive por la Corte Suprema de Justicia-, se repiten en su diseño (vgr. fijación de suplementos no remunerativos; establecimiento de suplementos específicos que encubren un aumento generalizado, etc.). Las acciones judiciales se ven facilitadas por aplicación de la doctrina del Tribunal cimero a partir de los precedentes "Sire", "Bagnat", "Tajes", "Resch", "Daus" y actualmente "Bone" y "Abregú", por los cuales no resultan de aplicación los requisitos de habilitación de la instancia que rigen para el común de los ciudadanos ni resultan exigibles los recursos o reclamos que prevé la propia normativa militar, en la medida en que la redacción de la norma meramente los indique (el personal "podrá" interponer reclamo/recurso, v. doctrina caso "Resch").

d) En materia de prescripción de la acción, se han planteado inconvenientes en punto a la aplicación de los plazos del Código Civil (criterio del precedente "Filcrosa", "Casa Casmma S.R.L." y "Municipalidad de Resistencia", entre otros fallos de la C.S.J.N.) o el previsto en legislaciones locales (vgr. plazos del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en juicios que inicia ésta contra la Nación por ejecución de deudas derivadas de tasas y contribuciones locales). Esta cuestión, sin embargo, se vería superada por la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial.

e) Se observa asimismo un aumento del número de acciones que tienen por actor a una entidad territorial (el GCBA) y por demandada a la Nación, lo que genera constantes planteos en cuestiones tales como la habilitación de la instancia y la aplicación de la normativa local a efectos de la resolución de los conflictos originados en ejecuciones fiscales.

f) Similares reflexiones pueden efectuarse en lo relativo a los denominados "procesos colectivos" (en particular, amparo colectivo, art. 43, párrafo segundo, Constitución Nacional), carente de un proceso propio, pese a la especificidad de los intereses en juego, que tornan claramente inaplicables las reglas del amparo individual (art. 43, párrafo primero). Esta ausencia de proceso deriva en dificultades a la hora de determinar los sujetos legitimados, el cauce a seguir, las facultades los jueces, el alcance de sus sentencias (v. p. ej. el criterio de la C.S.J.N. en el conocido caso del saneamiento del Riachuelo, causa "Mendoza" y, en materia de legitimación, el seguido en el precedente "Halabi"). Frente a estas cuestiones, desde la Fiscalía se mantiene un conocimiento actualizado de los dictámenes de la Procuración General en materia de Derecho Público, la jurisprudencia del Fuero y de la que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de modo de tomar en cuenta esta jurisprudencia a la hora de emitir dictamen sobre las cuestiones dudosas que plantean los temas propios de la competencia de la Fiscalía, todo ello sin perjuicio del criterio personal del fiscal a cargo en punto a la mejor tutela de la legalidad. En particular y frente al crecimiento de los juicios iniciados por personal de las fuerzas armadas y de seguridad, se procuró agilizar los mecanismos de evacuación de vistas, mediante la sistematización de los supuestos más comunes, de modo de reconducir el grueso de los casos a cuatro o cinco hipótesis posibles cuya respuesta es susceptible de cierta uniformidad.

g) falta de adecuación de la normativa nacional a los estándares que derivan del SIDH y jurisprudencia de la Corte IDH (vgr. facultades de policía sancionatoria violatorias del principio interamericano del plazo razonable en la duración de las investigaciones, precedentes "Losicer", "Bonder Aaron" entre otros).

h) como aspecto novedoso, debe destacase negativamente el desconocimiento de la facultad de este MPF de apelar fallos de primera instancia cuando el demandante original se hubiere allanado a la pretensión (caso "Universidad de La Matanza", Sala III CNCAF) o hubiere perdido la posibilidad de apelar por haber presentado tardíamente su recurso (caso "Bastiani", Sala IV, CNCAF).

Propuestas

Sustantivas

Síntesis de propuestas legislativas sustantivas que mantienen interés, a criterio del suscripto:

1) Ley de Régimen general de las técnicas de ordenamiento. Contenido: a) Establecimiento de los principios generales en materia de poder de policía estatal. Conforme las previsiones constitucionales (art. 18 CN y ccs.), convencionales (SIDH), los dictámenes de la PGN y la jurisprudencia de la CSJN, CNCAF y Corte IDH postulo la necesidad de regular por ley los principios liminares que deben regir en todo el derecho administrativo sancionador (vgr. legalidad, inocencia, intervención previa, plazo razonable, non bis in ídem, ley más benigna, igualdad de armas, entre otros). Este régimen comprende cuestiones tanto de derecho sustantivo como de derecho formal o procesal, pues debería regular integralmente la materia.

2) Ley general de Servicios Públicos. Contenido: a) Cada servicio público tiene su propio marco regulatorio, sin embargo, entiendo que a efectos de la mejor tutela de los usuarios deberían sentarse principios generales comunes a cualquier servicio que, al estilo de la LCT que constituye un "piso" que no puede ser desconocido por la legislación sectorial, asegure ciertos derechos fundamentales a los usuarios de todos los servicios públicos prestados por el Estado o dados en concesión o licencia.

Procesales

Conservan lozanía las siguientes propuestas:

1..- Código contencioso administrativo. No obstante la autonomía del derecho administrativo y las particularidades del proceso administrativo, no contamos en la órbita federal (sí en la gran mayoría de las provincias) con una ley regulatoria de este proceso. Esta ley debe contemplar institutos tales como la materia contencioso administrativa; la habilitación de la instancia; la legitimación en el proceso administrativo (en el que muchas veces se acciona en defensa de la mera legalidad; otras invocándose un interés no siempre preciso ni determinado en su configuración); la prueba (con sus particularidades, tratándose -en la inmensa mayoría de los casos- de una demandada como la Administración que actúa a través de expedientes, informes y dictámenes; cuestiones tales como el valor probatorio del expediente administrativo, la posibilidad de prueba confesional del funcionario, entre otros); el contenido y alcance de la sentencia (en atención a que muchas veces la pretensión procesal tiene alcance colectivo o procura la declaración de inconstitucionalidad de actos estatales de alcance general); la regulación de la sentencia cuando condene a dar sumas de dinero (su articulación con el sistema presupuestario); etc.

2.- Ley de procedimiento administrativo colectivo. Es una realidad que el procedimiento administrativo ha quedado detenido en una visión bipolar Administración-persona individual (LNPA NRO. 19549) desentendiéndose de la dimensión colectiva que la mayoría de las relaciones entre la ciudadanía y la Administración implica. Falta, consecuentemente, un procedimiento administrativo colectivo que permita dar cauce a pretensiones de esta índole antes de que éstas resulten judicializadas.

3.- Ley de procedimientos administrativos urgentes. No existe una regulación diferenciada que -al estilo del amparo judicial- sirva para dar respuesta urgente a aquellos casos planteados ante la Administración que no admitan demora. Faltan procedimientos de tutela urgente que den cobertura a los derechos fundamentales en grave riesgo de ser conculcados tales como el derecho a la salud, a la educación, a la no discriminación, derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, alimentarios, etc.

Se agregarían las siguientes:

1) Ley de creación del fuero migratorio

2) Ley de creación de Abogados gratuitos para la ciudadanía en cuestiones de derecho público no penales

De instrucciones generales

Las necesarias para el cumplimiento del mandato constitucional de velar por la legalidad y los intereses generales de la sociedad (120 CN).

Propuestas de capacitación

Se reitera lo expresado en mi anterior informe, en punto a que toda capacitación vinculada con el Derecho Público Constitucional, Convencional y Administrativo es enriquecedora para los integrantes de la fiscalía a mi cargo; así como toda capacitación destinada a conocer la jurisprudencia y dictámenes de la Corte IDH, CSJN, MPF, CNCAF, PTN y tribunales inferiores.

416. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

CUESTA, Rodrigo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General (en adelante, FG) intervino en una multiplicidad de temas, algunos de ellos recurrentes y otros que cabe destacar por su trascendencia social, relevancia jurídica o importancia institucional. La FG continúo asumiendo un papel proactivo en la defensa de derechos fundamentales en diversas áreas y en la tutela del debido proceso –en particular, frente a asimetrías procesales-. Así, cabe destacar la intervención en las siguientes materias:

* **Derecho a la salud**. Se dictaminó en una multiplicidad de procesos deducidos contra obras sociales y empresas de medicina prepaga en los que se perseguía, entre otras pretensiones, la cobertura de determinadas prestaciones, el mantenimiento de la misma afiliación con posterioridad a la obtención del beneficio jubilatorio, la continuidad del vínculo con empresas de medicina prepaga a través de planes corporativos, el acceso a medicamentos establecidos en planes especiales y la obtención de prestaciones particulares tales como cobertura de escolaridad, transporte, etc. En materia de fertilidad asistida con técnicas de alta complejidad se dictaminó ante la Cám. Civ.y Com. Fed. en un plenario que decidió cómo debía interpretarse el límite al que alude el artículo 8 del Dto. N° 956/13 —reglamentario de la Ley 26.862— (caso "GAYOSO Carolina"), postulando que debe entenderse que se trata de tres tratamientos de fertilización por año. Dicho criterio fue receptado por la doctrina plenaria de la mencionada Cámara.

* **Derechos laborales**. En materia de empleo público, se intervino en gran cantidad de procesos originados en reclamos por diferencias salariales del personal civil y militar de las FF.AA. y de seguridad, así como también, en numerosas causas vinculadas con el régimen de Propiedad Participada de empresas públicas privatizadas y en reclamos vinculados con diferentes situaciones de empleo, en particular, referidos a despidos producidos en el ámbito del Sector Público Nacional y traspasos entre las distintas fuerzas de seguridad.

Entre otros supuestos, se dictaminó en sentido favorable a la pretensión de un abogado con discapacidad a efectos de que la CSJN cumpla con lo dispuesto en la ley 22.431 y arbitre los medios para que, dentro de sus distintas dependencias, en el marco de las designaciones y/o contrataciones que se realicen, se convoque y evalúe la idoneidad del actor para acceder a un cargo (caso "BAZAN"). Y se propició revocar la sentencia de grado que había rechazado *in limine* una acción de amparo por entender que el afectado carecía de legitimación activa, en un proceso iniciado con el objeto de que la CSJN reglamente la ley de acceso democrático (caso ROMERO VERDUN).

*** Acceso a la información pública/Habeas data.** La FG dictaminó en varios casos vinculados con el derecho de acceso a la información previstos en el Dto. 1123/03 y en la Ley 27275. Se resalta una acción de amparo iniciada con el objeto de que se le ordene al Estado Nacional hacer entrega de la información contenida en la Plataforma Mínima de Información Salarial y Presupuestaria y de Recursos Humanos correspondiente a la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8, incisos a y b, de la Ley 24.156.

En materia de Habeas Data se dictaminó propiciando el rechazo de aquellas acciones iniciadas sin cumplir con los recaudos de admisibilidad consistentes en el requerimiento previo de la rectificación de los datos ante la autoridad administrativa competente (casos SAUCEDO y CAZES). La FG propició la admisibilidad parcial de una acción dirigida contra el Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de que brinde al actor la información completa con sustento en la cual se prohibió su participación en un evento de la OMC (caso DI BELLO).

*** Derecho a la educación**. La CSJN –ante un recurso de hecho presentado por la FG- descalificó una sentencia de la Sala III CNCAF que había rechazado la concesión del recurso extraordinario planteado en defensa de la constitucionalidad de la Ley N° 27.204. Recibida la causa por la Sala I, dispuso la concesión del recurso (autos "Universidad de La Matanza")

* **Derecho de Usuarios y Consumidores**. La FG intervino en una importante cantidad de procesos individuales de consumo vinculados a reclamos dirigidos contra empresas de servicios públicos, telefónicas, medicina prepaga, seguros, servicios financieros, etc., en los cuales se veló por la correcta aplicación e interpretación de la Ley 24.240 en un sentido tuitivo de los derechos de usuarios y consumidores.

* **Procesos colectivos.** La FG dictaminó en casos colectivos vinculados a la defensa de usuarios y consumidores en materia de telecomunicaciones, transporte aerocomercial, transporte urbano terrestre automotor, peajes, etc. En particular, opinó sobre el trámite que correspondía dar a ciertos casos colectivos, respetando las pautas procesales fijadas por la CSJN a través de las Acordadas N° 32/2014 y 12/2016. Se propició por otra parte la intervención de los juzgados federales del interior en distintos casos en los cuales el Estado Nacional planteó inhibitorias para que queden radicados en el fuero contencioso administrativo de la Capital Federal (causas "CEPIS", "Dirección de Defensa del Consumidor y DD.HH de la Municipalidad de Leandro N. Alem" y "Consumidores Argentinos").

La FG dictaminó a favor de la participación de las asociaciones de usuarios y consumidores en el órgano directivo del Ente Nacional de Regulación del Gas (caso "UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ ENARGAS").

* **Derecho de los migrantes**. Se sigue observando (al igual que el año anterior) un incremento sustancial en la cantidad de los procesos relacionados a la expulsión de migrantes. Se continuó propiciando un estándar de actuación con base en los tratados internacionales de DD.HH. en los que es parte nuestro país, en particular respecto al principio de "reunificación familiar" y el resguardo del debido proceso en la expulsión de extranjeros, atendiendo la situación de vulnerabilidad de los migrantes.

*** Solicitud de carta de ciudadanía**. La Fiscalía General intervino en numerosas causas vinculadas al otorgamiento de carta de ciudadanía y en particular sobre la aplicación temporal de las normas previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/17 a los procesos que ya se encontraban en trámite y a los que se iniciaron con posterioridad a su dictado. Se veló por el debido cumplimiento de los requisitos expresamente previstos por la normativa aplicable como recaudo para el otorgamiento de la carta de ciudadanía a personas con menos de dos años de residencia en el país (casos A.T. y V.V.).Se dictaminó a favor de la intervención de terceros en este tipo de procesos (DNM) cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaban y sobre el valor que corresponde otorgar en casos de ciudadanía a los actos y sentencias dictados en los procesos migratorios(caso "L.Z"). Se

propició revocar una sentencia en la que se había denegado el otorgamiento de la carta de ciudadanía a una persona exclusivamente por una inconducta procesal (caso “I.S.”).

***Derecho de pueblos originarios**. Se dictaminó a favor de la escrituración de tierras situadas en la Provincia de Rio Negro, en los términos de la Ley 23.302, a favor de una comunidad indígena mapuche, reconociendo la operatividad de las normas en las que se fundaba la pretensión y sin perjuicio de la ley especial reglamentaria que deberá dictarse conforme lo estipula el Código Civil y Comercial de la Nación(caso “COMUNIDAD MAPUCHE TRYPAYANTU C/EN INAI”).

*** Derecho Tributario y Aduanero**: Se dictaminó en recursos directos ante actos del Tribunal Fiscal de la Nación y en procesos ordinarios sobre diversas cuestiones que incumben a la intervención del Ministerio Público Fiscal.

*** Recursos Directos ante las Cámaras**: Esta FG también tomó intervención en diversos recursos judiciales directos ante la CNACAF en los que se cuestionaron actos dictados por el Banco Central, el Ministerio de Justicia, Sedronar, PNA, Direcciones Nacionales de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial, UIF, CPACF, DNRPA y TFN, entre otros organismos. Tanto en los recursos provenientes del Tribunal Fiscal, como del BCRA, se han reiterado planteos vinculados a la garantía a ser juzgado en un plazo razonable.

***Competencia y habilitación de instancia**: La FG dictaminó en casos en los cuales se debatían cuestiones de competencia y habilitación de instancia.

La posición asumida por la FG en los procesos en que intervino ha sido receptada en gran medida por las distintas salas de las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

La intervención de la FG se llevó a cabo, según el caso, mediante la emisión de dictámenes, el requerimiento de medidas procesales y el mantenimiento e interposición, según el caso, de recursos extraordinarios.

Propuestas

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía y a los procesos colectivos.

Resultaría útil el dictado de normas que establezcan claramente el tribunal competente para resolver los distintos conflictos negativos de competencia que pueden suscitarse entre los diferentes tribunales federales y nacionales.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente brindar capacitación sobre control de constitucionalidad y procesos colectivos.

417. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1

DEVEDIA, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En relación al funcionamiento de la Fiscalía a mi cargo, desde el mes de octubre de 2017 al mes de septiembre de 2018 –ambos inclusive-, se desprende el siguiente detalle:

Vistas evacuadas: 14501; Notificaciones: 70122 (60.332 en forma electronica); Intervenciones: 4823; Actos promovidos: 2709.

En relación a las novedades surgidas en el último año, cabe señalar que partir del mes de septiembre de 2017, la CSJN implementó mediante Acordada 23 la notificación electrónica como medio de notificación al Ministerio Público Fiscal. Si bien cada juzgado de los 5 atendidos por esta Fiscalía N° 1 realizó un uso progresivo de este sistema, ya existen juzgados que solo utilizan este modo de notificación.

Adicionalmente, también corresponde informar como novedad, el régimen implementado mediante la Ley N° 27260 de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Dicha norma crea el *Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, "con el objeto de implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos por la presente ley".* En ese marco normativo se celebran acuerdos transaccionales entre los beneficiarios y la ANSeS.

Lo relativo al procedimiento, los requisitos, los plazos y el orden de prelación para el pago de la "reparación histórica" se encuentra determinado en el Dec. 894/2016 reglamentario de la ley.

En este orden, cabe señalar que esta Fiscalía interviene ante las distintas solicitudes de vista solicitadas por los juzgados en cuanto se *pretende una medida cautelar contra la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– a fin que se ordene mantener el aumento otorgado en su haber por aplicación de la Ley de Reparación Histórica, sin que ello implique acto de aceptación alguno de la propuesta.*

Al respecto, esta Fiscalía opina favorablemente sobre la procedencia de la medida cautelar. Ello valorando las circunstancias del caso, la naturaleza y las características que posee la medida cautelar de no innovar contra la Administración y el criterio jurisprudencial sentado por las Salas I y II de la Excma. Cámara Federal de la Seguridad Social.

Con relación al Juzgado Nº 5 de la Seguridad Social, esta Fiscalía viene advirtiendo criterios que no comparte respecto de la actualización de retroactivos aplicando tasa activa y de la imposición de costas exclusivamente a la ANSeS cuando fuera vencida. Por ese motivo, se han interpuesto oportunamente recursos de apelación, los cuales están ahora en etapa de fundamentación.

En este sentido, cabe señalar que se fundaron durante el período informado, 302 causas por tasa activa, 906 obedecen al concepto de costas a la vencida, 858 corresponden a fundamentaciones por los dos conceptos, tasas y costas.

Como ya se dijera en esta fiscalía se fundamentaron recursos de apelación interpuestos contra las sentencias que ordenaron la actualización de las sumas adeudadas aplicando la tasa de interés activa.

Vale recordar que la tasa de interés aplicada a los fines de la actualización de las deudas de índole previsional, no puede poner en riesgo la sustentabilidad del sistema ni el acceso a las prestaciones por parte de los beneficiarios actuales y futuros del régimen.

Conforme lo resuelto por la Corte Federal en el precedente "Spitale", debe aplicarse la tasa pasiva para el cálculo de intereses establecidos en sentencias judiciales, doctrina que ha sido adoptada por el Congreso en el ámbito específicamente previsional al sancionar la ley 27.260. Ya en el año 2002 la misma Corte dispuso en el caso "Badaro" que la aplicación de la tasa pasiva de interés para el reajuste de haberes solicitado por un jubilado.

En materia de costas en el procedimiento previsional, el artículo 21 de la ley 24.463 de Solidaridad Previsional, dispone: *"En todos los casos las costas serán por su orden"*, procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional. La contundencia de este precepto legal no deja dudas respecto de la intención del legislador en cuanto a dejar de lado el principio de la derrota para imponer las costas en este tipo de procedimientos, procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional.

Los recursos en los que por aplicación del art. 259 del código de rito se han fundado agravios ascienden a la cifra total de 2289, entre los cuales, en 302 se fundamentó la aplicación de tasa pasiva, en 906 las costas a su orden y en 858 ambos conceptos.

Asimismo durante el último período se siguieron presentando recursos en este sentido ascendiendo a la suma de 223 en total de los cuales 172 corresponden a costas, 70 a tasa y 81 a tasa y costas.

Cabe destacar la labor realizada en coordinación con la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social, pues las ejecuciones fiscales contra personas jurídicas -empresas, instituciones, establecimientos, etc.- y/o personas físicas que incumplen con las normativas previsionales e incurren en posible evasión de tributos destinados a la seguridad social: aportes o contribuciones patronales, tales no pagados a la AFIP.

La cantidad total de casos enviados para estudio de UFISES fueron 314 actos promovidos con las copias certificadas adjuntas del expediente correspondiente para cada caso.

Entre los casos más relevantes se pueden señalar las investigaciones a supuestas jubilaciones apócrifas a extranjeros no residentes en el país. Así también, las ejecuciones del fisco a empresas que adeudan sumas millonarias en concepto de aportes a la seguridad.

Propuestas

Sustantivas

El art. 75, al asignarle atribuciones al Congreso de la Nación en el inciso 12 entre otras obligaciones que le impone, es la de dictar un Código de Trabajo y Seguridad Social. Pero para este Ministerio Público Fiscal, se debería dictar un código diferencial de la seguridad social, idea que se desprende de todo el sistema constitucional y de los tratados internacionales.

A su turno, el inciso 23, segundo párrafo, de dicha norma también dispone que se debe "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

La Ley Nº 24.655, en su artículo 2º, asigna a nuestro fuero competencia en distintas materias. En relación a ello se advierte una falencia, ya que la ley referenciada crea una Primera Instancia, especializada en materia de seguridad social, y sin embargo, al mencionar las distintas temáticas deja afuera de la competencia a causas por ejemplo de prestaciones de salud. Estas no solo están excluidas en la nómina de atribución jurisdiccional, al no estar mencionadas en la Ley Nº 24.655, no obstante lo cual el inciso f) expresa que se debe entender en las causas en que las obras sociales ejecuten deudas (artículo 24 de la Ley Nº 23.660). Motivo por el cual se está limitando el marco competencial, el cual debería ser ampliado y detallado.

Como Fiscal del fuero, propongo que se reformule la Ley de referencia -Nº 24.655-, ya sea aumentando el casuismo previendo mayores temáticas incluidas en los distintos subsistemas de la Seguridad Social o bien, que se incluya un inciso en el artículo 2º que manifieste que la Primera Instancia es competente en todos aquellos procesos en los que se pretendan la protección de derechos que participan de la materia de la Seguridad Social.

En términos más abarcativos, se propone la elaboración de un Código de Seguridad Social -según art. 75, inc. 12 CN- cuyo contenido no se limite a una colección de normas sobre la materia, actualmente dispersas, sino que se las funda en un único cuerpo normativo de fondo que pueda asimismo articularse con otros, como el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y un Código Procesal de la Seguridad Social (respecto del cual, anticipo, también formulo su elaboración).

Procesales

Se propicia el dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social que regule el procedimiento de la materia en sentido amplio, contemplando todos los subsistemas que comprende el Derecho de la Seguridad Social, es decir, el sistema de Salud, el de Riesgos del Trabajo, el de Asignaciones Familiares, el de Desempleo y el Previsional.

Ello así pues, en la actualidad se aplica el C.P.C.C.N. que fue diseñado para regular el proceso en materia de relaciones entre particulares, pero no para supuestos como el que nos comprende, donde el Estado (centralizado o descentralizado) resulta ser parte. Considero indispensable entonces contar con un código de rito específico que contemple las particularidades de las relaciones entre los individuos y el Estado en materia de Seguridad Social y que, en lo pertinente, se articule con la Ley de Procedimientos Administrativos perfeccionándose así este tipo de procesos.

Por otra parte, también se propone desde este Ministerio Público Fiscal la puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creada por el art.1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013).

Conforme el artículo 3° de la ley 26.853, la Cámara de Casación creada por el art. 1° "conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social".

En tal sentido, deviene necesaria su implementación a los fines de alcanzar una uniformidad en materia de criterios jurisprudenciales y al mismo tiempo favoreciendo el trabajo de las 3 Salas de la Cámara del fuero que, como es de público y notorio conocimiento se encuentran colapsadas.

Tomando como referencia que cada uno de los Juzgados de la Seguridad Social tiene dos secretarías, una para causas de conocimiento pleno y la otra para las ejecutivas, se propone la creación de dos fiscalías más. Al respecto, no se puede dejar de resaltar la cantidad de causas que tramitan en nuestro fuero, y que las dos únicas fiscalías son parte necesaria en todos los procesos según la ley de creación y la Ley Nº 27.148 Orgánica del Ministerio Público.

Finalmente, también se ha propuesto la creación de una Unidad Fiscal o Procuraduría especializada en materia previsional para revisión de montos de retroactividades en todos los juicios de movilidad jubilatoria, entre otros aspectos, la cual se encuentra en estudio en la Procuración General de la Nación.

Ésta debería contar con su propio staff de personal y un espacio adecuado, cerca de la ubicación del edificio donde tienes asiento las Fiscalías por una cuestión operativa de movimiento de expedientes, con la misión de custodiar y proteger el erario público frente a posibles medidas que atenten contra su sustentabilidad, como la aplicación de astreintes, tasa de interés activa o costas a la ANSeS exclusivamente.

De instrucciones generales

no corresponde

Propuestas de capacitación

La capacitación consiste, en pocas palabras, en la preparación de una persona para un cargo que desempeña o espera desempeñar. Se trata de una actividad planificada, sistemática y de

preferencia permanente, que tiene por objetivo desarrollar e integrar los recursos humanos disponibles a la organización dentro de la cual se ubica a la persona.

Esto se lleva a cabo mediante la entrega de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes requeridas para el mejor desempeño de todos los trabajadores en los cargos que ostentan y en aquellos a los que aspiran en el futuro, adaptándolos a las exigencias de la organización.

Se pretende con esto el perfeccionamiento del trabajador para que éste se desempeñe eficientemente en las funciones y tareas que le son asignadas de forma tal que produzca resultados de calidad al mismo tiempo que solucione anticipadamente potenciales dificultades o problemas dentro de la organización.

Cabe aquí hacer una pequeña distinción terminológica que, aunque muy sutil, resulta interesante y enriquecedora. Al hablar de capacitación, debe entenderse que esta va dirigida a los puestos actuales. En cambio, para los puestos futuros, el término más preciso es el de desarrollo o formación. La capacitación y el desarrollo con frecuencia se confunden, puesto que la diferencia está más en función de los niveles a alcanzar y en la intensidad de los procesos.

En virtud de ello, lo primero a tener en cuenta en el proceso de capacitación es la determinación de necesidades. De esta forma se evita el riesgo de que la organización se equivoque al ofrecer una capacitación inadecuada, lo que deriva en gastos innecesarios.

En tal inteligencia propongo, por un lado la continuación de la formación que se viene realizando desde la Procuración General de la Nación, a través de la Dirección General de Capacitación, mediante cursos presenciales y on-line, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados.

La temática sugerida para esta capacitación refiere a temas pertinentes a la seguridad social, al derecho constitucional, al derecho administrativo, a la filosofía del derecho de la seguridad social y a la argumentación jurídica, por mencionar algunos.

Por otro lado, propongo una reforma en torno a los “Cursos de Capacitación de Nivel Inicial”, los cuales, como es sabido, sólo brindan conocimiento útil para aquellos que se están desempeñando dentro del MPF en áreas penales.

Sin embargo, para aquel personal que trabaja en las áreas no penales, el material y la capacitación de dicho curso no representa aporte significativo para su tarea cotidiana, no obstante ser exigido por el “Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF de la Nación”. En tales condiciones considero prudente se desarrollen “Cursos Iniciales” diseñados con otras directrices y orientados al MPF no penal teniendo presente sus particularidades y especialidades.

418. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2

GRINBERG, Mariana Judith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo fue creada a partir de la vigencia de la Ley 24.655 del año 1996, norma este que dio lugar a la Justicia Federal de Seguridad Social de Primera Instancia.

La misma actúa ante los Juzgados Federales del Fuero Nros. 1, 2, 3, 6 y 7, recordando que aquellos suman un total de diez en el fuero.

Habitualmente son giradas las distintas actuaciones física o electrónicamente a los fines de evacuar las vistas que son conferidas por los distintos Magistrados a cargo de aquellos Juzgados,

como así, a los fines de proceder a distintas notificaciones de las variadas resoluciones que recaen en cada uno de los expedientes.

Vale decir a esta altura que ya desde el año ppdo. conforme lo estableció la Acordada Nº 23/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se implementó durante el transcurso del mes de setiembre de aquel año la notificación a estos Ministerio Públicos de forma electrónica.

Puede afirmarse entonces que a la Dependencia a mi cargo ingresan expedientes vía electrónica y materialmente. Estos últimos básicamente a los fines – como se dijo, de evacuar las distintas vistas, sin perjuicio de las notificaciones que se envían en soporte papel de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Cámara nro. 57

Debe tenerse especial consideración que por el citado medio electrónico ingresan o se notifican las distintas homologaciones de los acuerdo transnacionales contemplados en la Ley de Reparación Histórica, Nº 27.260.

En orden a lo precedentemente expuesto, en el transcurso del presente año, hasta el mes de noviembre inclusive, se han evacuado 15.768 vistas, 1.055 intervenciones y se ha alcanzado el número de 73.609 notificaciones.

Aún perdura, como se dijo en su momento, la problemática de seguir excluidos del programa de informática Lex 100, ya que se nos impide ver los expedientes, controlarlos, verificar si existe conexidad, litispendencia, cosa juzgada, etc., en fin, tener un contacto permanente necesario para evitar nulidades o irregularidades procesales, o en su caso,pedir medidas de prueba, y todo aquello que atañe a nuestra función. Recuerdo asimismo como ya lo manifesté en su oportunidad, que gracias a la buena voluntad de los juzgados, podemos solicitarlo y que se nos remita para verificar algún extremo, todo ello - reitero - por no ser parte en esos expedientes digitales, y lógicamente en contraposición con la normativa dispuesta en la Ley 24.655 que textualmente dice que somos "parte necesaria", y por ende impide ejercer correcta y eficientemente nuestra labor.

Asimismo entorpece el ingreso y egreso de los expedientes que tramitan por ante esta dependencia para lo cual debemos sacar fotocopias del giro de ingreso para ser devuelto, a lo que se suma un consumo mayor de tóner e insumos de impresoras que también se encuentra en escasez.

Propuestas

Sustantivas

A partir de la vigencia de la Ley Nº 24.655 en orden a la amplia competencia que nos asigna a Juzgados y Fiscalías del Fuero, se torna necesario contemplar la sanción de un único código de fondo y rito en materia de la Seguridad Social, y ello es así habida cuenta de las particulares circunstancias que rodean las actuaciones que se sustancian en el Fuero, como así, la necesidad de compilar la distinta normativa difusa que existe en dicha materia producto ello de la variada competencia a la que se aludió. Asimismo débase señalar que no existe uniformidad de criterios entre la distintas Salas que componen la Cámara Federal de la Seguridad Social lo que conlleva a encontrarnos frente a distintas soluciones para los mismos casos .

Procesales

Me remito al apartado anterior

De instrucciones generales

En materia de subrogancias de Magistrados me permito respetuosamente proponer para su estudio modificar el regimen actual del mismo y equipararlos a los del Poder Judicial de la Nación, destacándose que lo sea ademas del mes cumplido, en caso de que el mismo se realice por un período menor que su pago sea por cada día de trabajo .

Por otra parte y en orden al regimen de empleados contratados bajo la forma de locación de servicios, en el caso que el agente se desempeñe mas de un año, habiendo aprobado el examen de Ingreso Democrático y teniendo una vacante efectiva en esta dependencia se vea imposibilitado de acceder a la misma y esperar ser sorteado . Tal es el ejemplo del Sr. Ignacio Julian Perez que trabaja mas de un año en forma por demas satisfactoria

Propuestas de capacitación

En este punto propongo que se dicten cursos presenciales o vía on line de las distintas cuestiones que se suscitan en este fuero, el que además de los temas específicos contemplados en la ley 24655, este Ministerio Público Fiscal ha ampliado el marco competencial teniendo en consideración las distintas temáticas que desde su creación se ha modificado considerablemente .

419. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A continuación señalaremos las principales problemáticas abordadas en el curso de este año, en esta dependencia a mi cargo:

1.- En la causa "Sindicato Argentino de Docentes Particulares y otro c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidades varias" (expediente n° 68998/2016 del registro de la sala 3 de la CFSS) se requirió opinión a esta función en la que las entidades sindicales accionantes plantearon la inconstitucionalidad de la resolución MTEySS n° 450/2016, emitiéndose el dictamen n° 40495 del 8 de agosto de este año.

El magistrado interviniente dictó sentencia definitiva declarando la nulidad absoluta e insanable del artículo 9 de la Resolución 450/2016 que encomienda a la Secretaría de Seguridad Social establecer, conjuntamente con la AFIP "…la instrumentación del procedimiento del cobro de aportes y contribuciones para su posterior derivación a la entidad de complementación previsional correspondiente", por entender que se configuraba la existencia de vicios e irregularidades en uno de los elementos constitutivos del acto administrativo, la competencia para su dictado, resultando contrario al principio de supremacía constitucional y de jerarquía de las normas consagrado en el art. 31 de la Constitución Nacional.

Este Ministerio Público, por el contrario, estimó que las entidades actoras no habían logrado acreditar un perjuicio a los intereses colectivos de quienes representan, toda vez que mediante lo dispuesto en el art. 9° de la citada resolución 450 se prevé la implementación de un mecanismo de recaudación de los fondos y su posterior derivación que, por el momento, no se evidenciaba una demora en la percepción del complemento previsional previsto por la ley 22.804 mod. Por la ley 23.646, de modo tal que no se configuraba en autos el planteamiento de una "cuestión o caso federal" y, en tales condiciones, se concluyó que las asociaciones sindicales actoras carecían de legitimación para cuestionar – en esa oportunidad, lo dispuesto en el art. 9° de la mentada resolución 450/2016, dado que no se configuraba la existencia de un interés jurídico tutelable.

Este criterio de interpretación, valga destacar, fue ulteriormente ratificado por el Tribunal interviniente mediante el dictado de sentencia interlocutoria en fecha 28/11/2018.

2.- En los autos “Fernández Cristina Elisabet c/Ministerio de Desarrollo Social y otro c/nulidad de acto administrativo” (expte. nro. 38.870/17, del registro de la Sala III), la actora había promovido una acción a los efectos de obtener la nulidad absoluta de la resolución dictada por la demandada mediante la cual se suspendió el pago de la asignación mensual vitalicia que le fuera concedida y se le ordenó intimar a la interesada a ejercer la opción entre la percepción de la Asignación Vitalicia establecida en el régimen de la ley 24.018 (art.4), en su condición de cónyuge supérstite del Dr. Néstor C. Kirchner y la Asignación Mensual vitalicia instituida por el citado régimen legal, en su carácter de ex Presidenta de la Nación.

La atribución de competencia a este fuero de la seguridad social fue desestimada, por considerarse que el fuero dotado de aptitud jurisdiccional era el fuero contencioso administrativo federal.

Para arribar a tal decisión se hizo alusión a las diferentes contingencias sociales y se señaló la diferencias entre los regímenes de la previsión social y la asistencia social, en lo que hace a su forma de financiamiento (carácter contributivo y no contributivo), llegándose a la conclusión de que ambas prestaciones tenían diferente naturaleza jurídica, ya que en un caso nos hallábamos frente a una prestación graciable u honorífica mientras que en el otro, nos encontrábamos ante una prestación de carácter contributivo para la cual la ley 24.018 fijaba una serie de requisitos a los efectos de lograr su obtención.

Así se concluyó que el beneficio previsto en el artículo 1 de esta ley (Asignación Vitalicia para Presidentes y Jueces de la Corte) no se encontraba comprendida en el ámbito de la seguridad social, ya sea esta contributiva o no contributiva.

En razón de ello y al no encontrarse la cuestión comprendida dentro de la enumeración de los supuestos de competencia de este fuero (ley 24.655 y 24.463), se resolvió declinar la competencia a favor del fuero contencioso administrativo federal.

3.-En los autos “López Olaciregui Martín y otros c/Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos s/amparos y sumarísimos”, (expte. nro. 8202/17 del registro de la Sala II), se planteó un conflicto negativo de competencia entre el fuero federal de la seguridad social y el fuero nacional en lo contencioso administrativo federal.

La cuestión en debate se centró en determinar cuál era el fuero dotado de aptitud jurisdiccional para conocer en una demanda instaurada por trabajadores, en relación de empleo público de planta permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Procuración del Tesoro de la Nación, contra el Ministerio de Justicia y Derechos y contra la Administración Nacional de la Seguridad Social, a los efectos de que cesaran en su negativa a otorgar carácter remunerativo a las sumas que el citado Ministerio y sus organismos predecesores venían abonando en forma mensual, regular y habitual, en concepto de “incentivo” (“Sistema de Cooperación Técnica y Financiera” instituido a favor de la ex Secretaría de Justicia, antecesora del Ministerio de Justicia y Derechos humanos, leyes 23.283 y 23.412) y se las computase en el cálculo del futuro haber jubilatorio.

Se resolvió confirmar la declaración de incompetencia efectuada en la anterior instancia y así, remitir la causa a la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal.

El fundamento de tal decisión se basó en la circunstancia de que la cuestión en debate se centraba en sumas abonadas a personal que prestaba servicios en el organismo demandado, es decir a cuestiones relacionadas con la prestación de servicios en actividad y que se habían demandado al Estado Nacional y a un órgano de la Administración Pública, además de que las normas aplicables eran de derecho público administrativo.

4.- En el expediente “Lavecchia Roberto c/ Anses s/ reajustes varios” (exte. N° 53.858/2014 del registro de la Sala I), se dictó Dictamen FG1 n° 40.575 del 30 de agosto de 2018), en el que se declaró

inadmisible un planteo de inconstitucionalidad de la ley 27.426 introducido por la parte actora, mientras la causa se hallaba en trámite de resolución en el Tribunal de alzada.

En el caso se trataba de una petición de reajuste por movilidad del beneficio previsional del accionante que fuera acogido parcialmente por la sentencia dictada en primera instancia, con base en la doctrina del precedente del Alto Tribunal en la causa "Badaro" y dispuso también que a partir del 1° de enero de 20007 resulte de aplicación los previsto en materia de movilidad en la ley 26198, y en lso decretos 1346/2007 y 279/2008, como asimismo en la ley 26.417.

A raíz de ese fallo ambas partes interpusieron recurso de apelación ante la Cámara y, en lo que interesa al presente comentario, la actora introdujo a modo de agravio un planteo de inconstitucionalidad de las pautas de movilidad fijadas en la ley 27.426, con vigencia a partir del 19 de diciembre de 2017.

Por tal razón esta función entendió que no podía ser objeto de análisis y resolución el planteo en cuestión ya que no se trataba de una temática que hubiese sido decidida en el fallo de primera instancia – anterior a la vigencia de la mentada ley-, y por tanto se entendió aplicable la normativa adjetiva que impide al Tribunal de alzada fallar sobre capítulos no propuestos a la decisión del juez recurrido, de modo de resguardar la efectiva vigencia del principio de congruencia procesal y el derecho de defensa en juicio que tiene raigambre constitucional.

Propuestas

Sustantivas

En el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social la excesiva cantidad de causas continúa siendo un complejo problema que no es ajeno al Ministerio Público y especialmente en las fiscalías actuantes en primera instancia, ya que son sólo dos. Esta razón es la que ha motivado reiterados pedidos efectuados a fin de que se amplíe la infraestructura y dotación del Ministerio Público a través de la creación de 2 (dos) Fiscalías más en el referido ámbito, tarea para la que resulta necesaria la sanción de una norma del Congreso de la Nación que recepcione esta manifiesta necesidad de ampliación, originada en la gran cantidad de causas que tramitan en el Fuero de la Seguridad Social, como es de público conocimiento.

Procesales

En materia de competencia, cabe recordar que el art. 15 de la ley 24.463 dispone que las resoluciones emitidas por Anses podrán ser impugnadas ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, o bien ante los juzgados federales con asiento en las provincias. Esta opción posibilita que los litigantes del interior puedan plantear sus reclamos en otra jurisdicción, pero entendemos que la situación va en desmedro del principio de inmediación como también de la situación de emergencia declarada en el fuero de la seguridad social, que Cámara Federal de la Seguridad social reiterara en distintas oportunidades (acordada 1 y 2 del 2008, 1 y 2 del 2009, 1/2010, 1/2014 y 1/2015) y recogida en sus fundamentos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decidir en la causa "Pedraza", en la que se decidió asignar competencia de grado a las cámaras federales del interior para conocer en los asuntos previsionales tramitados en su jurisdicción, previa declaración de inconstitucionalidad del art. 18 de la ley 24.463. Las mismas razones avalan entonces que se elabore un proyecto de ley tendiente a modificar la opción contenida en la ley respecto de la competencia de primera instancia entre la jurisdicción federal con asiento en el interior del país y la Justicia Federal de Seguridad Social, de modo que el accionante sólo pueda iniciar su reclamo ante el juez con competencia federal en el área de su domicilio legal.

En el terreno del derecho procesal, es aconsejable también la modificación del procedimiento ordinario que se utiliza actualmente para la tramitación de las causas de índole netamente previsional, mediante remisión a la aplicación de normas del Código Procesal Civil y Comercial de la

Nación. Es preciso señalar que, en la gran mayoría de las causas, se trata de solicitudes de reajuste de haberes previsionales o -en otras- de contiendas en las que se debate el derecho a la adquisición misma del beneficio y que por tanto conciernen a causas de estricto contenido alimentario. Esta circunstancia torna imperiosa la necesidad de implementar un proceso contencioso judicial específico para las causas de tal naturaleza, con reglas ágiles y sencillas que permitan una rápida respuesta jurisdiccional, con limitaciones en materia de apelación y de incidencias – entre otros ítems-, además de otorgar una impronta de celeridad en la resolución de conflictos específicos tales como amparos, medidas cautelares y pronto despachos requeridos en atención a problemas de salud que pueden padecer durante la tramitación de la causa los accionantes, que suelen resultar de elevada edad.

A la par entiendo también necesario el dictado de una reglamentación de la institución del Juicio de Amparo, pues amén de puntualizar que gran cantidad de causas tramitan por esta vía en el fuero de la Seguridad Social, lo cierto es que en su regulación actual rigen las disposiciones de la antigua ley 16.986 que – como es sabido- fue sancionada hace más de cinco décadas y se encuentra en parcial contradicción con los postulados de la Carta Magna con posterioridad a la reforma operada en el año 1994 y con criterios judiciales adoptados en torno a la tramitación de las acciones colectivas, por ejemplo, que suelen incoarse en pos de un universo de beneficiarios que se encuentran en idéntica situación jurídica frente a diversos cambios normativos y reglamentarios en el área previsional.

De instrucciones generales

En materia de instrucciones generales, he constatado que no existe una regulación interna en materia de conexidad de causas judiciales, de modo de prever la intervención de un mismo fiscal en toda causa en la que exista conexidad procesal por identidad de partes y/o objeto. Estimo necesario una reglamentación al respecto por la cual se exima del correspondiente sorteo de fiscalía, ya que a modo de excepción, resulta aconsejable que un mismo magistrado que ya intervino en una causa conexa continúe su intervención en las sucesivas que sean iniciadas por las mismas partes y con idéntico objeto.

Propuestas de capacitación

Desde la perspectiva del fuero de la Seguridad Social entiendo conveniente que se continúen realizando cursos de capacitación, a los fines de lograr inserción en otras temáticas, ya sea a través de actividades académicas, talleres, seminarios etc. En los que se puedan abarcar distintos temas relativos a las incumbencias del Ministerio Público Fiscal en el área no penal, como el Derecho Administrativo, Constitucional, Familia, Sucesiones, Concursos y Quiebras, Seguros, etc.

Por tal razón estimo que la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación debería ampliar la oferta de capacitación en estas disciplinas particularmente teniendo en cuenta la interconexión de los distintos campos del derecho

También considero aconsejable implementar una carrera de capacitación integral con desarrollo de distintas temáticas vinculadas a la gestión y conocimiento que constituyan herramientas para el desarrollo de la labor diaria de los agentes y que la misma pueda ser tenida en cuenta en aras de proceder al ascenso de los agentes dentro del escalafón, mediante la validación previa de los conocimientos adquiridos a través de los distintos cursos que se desarrollen dentro de la referida capacitación.

De igual modo, se estima conveniente la creación de un sistema de subsidios y becas para la participación de los agentes del Ministerio Público Fiscal en cursos de posgrado desarrollados por entidades educativas de reconocida trayectoria, en pos de incentivar y facilitar la participación de los agentes para lograr su continua capacitación y especialización temática en instituciones del más alto nivel.

420. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

BALANCE GENERAL DE LA DEPENDENCIA Tengo el honor de dirigirme a V.E., en mi carácter de Fiscal General Titular a cargo de la Fiscalía General N° 2, actuante ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, ubicada en calle Lavalle 1268, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento con la obligación legal contenida en la Ley n° 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal), arts. 6 y cctes., Resolución PGN n° 3001/15; a cuyo fin informo al Señor Procurador Fiscal a cargo Res. P.G.N. 3405/17, sobre la gestión desarrollada en las áreas de competencia. A tal efecto, es que llevo a vuestro conocimiento cuáles han sido las temáticas más novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social y aquellas otras en las que se reflejaron cuestiones de mayor trascendencia institucional durante el año en curso. Para ello, considero necesario referirme a cuáles han sido los principales criterios expresados en dictámenes emitidos por esta Fiscalía General a mi cargo, de acuerdo al acotado espacio determinado para ello, y la actuación desempeñada a través de actos promovidos. También he de mencionar la problemática y evaluación funcional que se presenta en el ámbito del Ministerio Público que actúa ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, señalando las propuestas que se estiman convenientes para un mejor cumplimiento de la funciones encomendadas.

Dictámenes: A continuación se señalarán, someramente, algunas de las temáticas tratadas en el último año, que se consideran novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

1.- ***Cuestiones de competencia:***

a) Rehabilitación de beneficio

El actor, condenado por una pena privativa de la libertad a prisión perpetua beneficiado con el arresto domiciliario, a través de su curadora y representantes legales, impugnó resolución administrativa RCF-C 01679/13 de fecha 23 de diciembre de 2012, dictada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que rechazó el pedido de rehabilitación.

Este último había sido suspendido en virtud de la pena impuesta por sentencia judicial dictada por el juez que tuvo a cargo la ejecución de la misma.

Planteada una cuestión de competencia entre el fuero Penal y Previsional – por tratarse de un beneficio previsional de naturaleza alimentaria -, se observó los arts. 12 y 19.4 del Código Penal, para concluir que el tribunal de ejecución penal es el que debe controlar el cumplimiento efectivo de las sentencias de condena dictadas por el Poder Judicial de la Nación y que, en esa línea la inhabilitación previsional, resulta accesoria y derivada de aquélla causa principal. Incidente de ANSeS y Otro en autos "Senet Horacio Alberto c/ ANSeS s/ Prestaciones Varias" Sala III, expte. n°CSS 49.537/2014/1/CA2, dictamen n°38531/2018 de la FG2 del 9 de mayo de 2018)

2 Cuestiones de fondo

Inconstitucionalidad de la ley 27.426 y del Decreto 1058

En las causas donde se solicita la inconstitucionalidad de la ley 27.426 y del Decreto 1058, nos expedimos respecto a la aplicación retroactiva de la ley, donde se sostuvo que debía aplicarse el Código Civil y Comercial de la Nación, el que en el art. 7 establece que "… a partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes…la retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por las

garantías constitucionales, y que la ley 26.417, claramente estipulaba dos momentos para otorgar el incremento de la movilidad, en los meses de marzo y septiembre de cada año, fechas en la que la movilidad se otorgaba y devengaba, sin que la norma determinara que aquella se adquiriría mes a mes aun cuando su pago se realizaría semestralmente.

También se dictaminó en relación a la queja relativa a la confiscatoriedad que la norma genera, se señaló que tal menoscabo no resulta evidente y que la comparación (hipotética) entre cuál hubiese sido el aumento en el mes de marzo de 2018 de no haberse modificado la ley 26.417, con el que finalmente arrojó con la modificación operada por la ley cuestionada, no resultaba un parámetro objetivo para justificar la descalificación constitucional de la norma en tanto es un análisis parcial y temprano de la cuestión tomando en cuenta la diferente modalidad utilizada por la nueva normativa para la determinación de la movilidad.

Respecto al planteo de la inconstitucionalidad del art. 5 ° de la ley 27.426, se destacó que el Alto Tribunal tiene reiteradamente dicho que "La garantía de igualdad no obsta a que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considera diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegítima persecución o indebido privilegio de personas o de grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable (v. Fallos: 310:849; 320:305; 322:2346; 329:5567 y 332:1039, entre muchos otros; y más recientemente en la causa "Hoyos, Dario Ramón c/ EN - Mº Defensa - Armada s/personal militar y civil de las FF.AA y de Seg.", H. 147. XLVIII, REX sentencia del 24/09/2015.). Se enfatizó que el legislador optó por diferenciar situaciones objetivamente disímiles como ser la del beneficiario que cumplió en tiempo y forma con los requisitos que le imponía el sistema y la de otro, que fue favorecido por regímenes de moratorias. Así, reconoció -estimo- el esfuerzo contributivo en cantidad, tiempo y forma, realizado durante el transcurso de la vida laboral, de los primeros, garantizándoles un monto de haber equivalente al 82% sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil. Se puso de resalto, además, que el mecanismo implementado resulta un incentivo para que los activos cumplan con las obligaciones que les requiere la normativa previsional, en pos de la naturaleza contributiva del sistema nacional.

Incompatibilidad con cobro de pensión no contributiva – destinatario final de la asignación universal por hijo

En una causa donde el progenitor de un menor, de quien poseía la tenencia provisoria, solicitaba la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, cuando la madre del niño era beneficiaria de una Pensión No Contributiva, se propició el acogimiento de la demanda, en atención a una correcta interpretación de la norma otorgante, en el sentido de diferenciar a la persona que percibe a la prestación del destinatario final o causa que origina el derecho percibirla. Ver dictamen 39.013/2018, en la causa "POMA LOPEZ ESTANISLAO C/ ANSES S/ AMPAROS Y SUMARISIMOS" - EXPTE. N° CSS 104.241/2014/CA2 – Sala II.

Pensiones- circular 67/11 ANSeS – tareas extra-policiales

En una causa donde la peticionante impugnó la denegatoria del organismo previsional de otorgarle el beneficio de pensión directa, por no revestir la calidad de aportante regular o irregular con derecho, se cuestionó la falta de autorización del causante, por parte de su superior, para llevar a cabo tareas autónomas, en un período simultáneo a la prestación de servicios para la Policía Federal Argentina, en cumplimento de lo normado por el decreto reglamentario N° 1866/83 y la Circular GP N° 67/11 ANSES. En orden a ello, se propició el rechazo de la demanda, en atención a la falta de cumplimiento de dicha normativa. Ver dictamen N° 38.905/2018, en la causa "BLANCO, MARTA ESTER C/ ANSES S/ PENSIONES"- EXPTE. N° CSS 46.600/2012/CA1 – Sala III.

Ley 18.464 – reconocimiento ficto de servicios ley 23.278.

Se trata de un caso en el que la actora –ex jueza de primera instancia- reclamó el otorgamiento de la jubilación en los términos de la ley 18.464. La magistrada había cesado por

motivos políticos, y, en virtud de la sanción de la ley 23.278, el período de inactividad comprendido entre el año 1975 a 1976, le fue reconocido a los efectos jubilatorios. Además, acreditó haber cumplimentado con el pago de los respectivos aportes previsionales. Luego del análisis de las particulares circunstancias de la causa y del juego armónico de la normativa aplicable, se propició que le fuera reconocida la prestación ficta de servicios, a los fines jubilatorios, a los fines del otorgamiento de la jubilaciones en los términos peticionados. Ver dictamen N° 38.622/2018, en la causa "SUÑE ELENA ADRIANA C/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS"- EXPTE. N° 116.417/2009– Sala II.

Propuestas

Sustantivas

En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que delimite la materia e integre la normativa vigente y aplicable, que actualmente se encuentra dispersa. Las cuestiones de competencia, que se plantean a menudo, especialmente con los Fueros Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y con el Fuero Civil y Comercial Federal, se reducirían en la medida que se explicite claramente la materia de seguridad social. Asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1°/8/2015 mediante ley 27.077.

Procesales

Se propicia el dictado de una normativa exclusiva de la seguridad social aplicada al procedimiento, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también cuando se reclaman temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas, a ejecuciones de sentencias previsionales o ejecuciones de aportes, etc.. Así, por ejemplo, la ley 24.463 una de las normas que actualmente rige el procedimiento en el fuero de la seguridad social, conjuntamente con el Código de Procedimientos Civil y Comercial, resulta a todas luces insuficiente atento a que la seguridad social, por su mismo carácter expansivo al que se hizo referencia, requiere una normativa dinámica y acorde a sus institutos.

De instrucciones generales

Resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 y sus modificatorias, de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

Propuestas de capacitación

Además de los epresado en el informe anual de la Fiscalía General N°1, se propicia la formación a través del ofrecimiento de becas para la realización de Postgrados, Maestrías y/o Doctorados, en materia Tributaria y Derecho de la Seguridad Social, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida es: temas pertenecientes al Sistema Previsional en general, como determinación del haber inicial, movilidad, topes, principios rectores del sistema, etc., sistemas especiales de pensiones (militares, maestros, etc.), tributación de la Seguridad Social, al Sistema Nacional de Salud, Obras Sociales, etc.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar

421. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín

Sin Informe Anual presentado.

422. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

MARCENO, Edgardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Una vez más, como ha sucedido en años anteriores se ha cumplido en tiempo y forma con la tarea propia de esta Fiscalía, respetando los plazos de intervención. Nuevamente durante este lapso la Administración Federal de Ingresos Públicos en uso de facultades propias –Art. 32 de la Ley 11.683, sus modificatorias y sus complementarias, ha ofrecido diversos programas de facilidades. Ello, no nos permite evaluar el real y potencial volumen de tareas propias de la dependencia. En tal sentido, la Resolución General 4628/18 –plan de pagos permanentes- ha contemplado las obligaciones encuadradas en los beneficios otorgados. Así se vieron beneficiados, los deudores de los siguiente tributos, entre otros:

Las obligaciones impositivas, sus intereses y multas,, vencidas a la fecha de presentación del plan.-

Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación.

Los saldos pendientes de cancelación por obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos (excepto los detallados en el inciso o) de “excluidos”)

Los aportes personales de los trabajadores autónomos.

Los ajustes y/o multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal

Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y/o desista de toda acción y derecho, incluso el de repetición

Las retenciones obligaciones y percepciones impositivas -practicadas o no- correspondientes a sujetos alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre declarado en determinadas zonas del país por leyes, decretos –ambos nacionales- y/o normas emitidas por esta Administración Federal,

El impuesto establecido en el Artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que recae sobre las erogaciones no documentadas.

Las obligaciones que correspondan a sujetos que hayan adherido a un régimen de cancelación de deudas impositivas, previsionales y aduaneras mediante un sistema de dación en pago de espacios publicitarios o la utilización de servicios conexos, caracterizados como tales en el “Sistema Registral” y siempre que la medida surja de normas dictadas en las que se otorguen plazos especiales de cumplimiento.

Por otra parte, por Res. Gral 4289/2018, en lo que hace a la competencia propia de esta Fiscalía, estableció un plan de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones impositivas, retenciones y percepciones, vencidas hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, así como de sus respectivos intereses. Además, podrán incluirse las obligaciones que hubieran sido incorporadas en planes de pagos anulados, rechazados o caducos.

Como se podrá advertir, a riesgo de ser reiterativo, cabe destacar que al estar nuestra actividad estrechamente ligada a la intervención en ejecuciones fiscales en trámite ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, este tipo de regulaciones, propias del diseño de políticas tributarias, nos impide determinar de manera fehaciente la real proyección futura de la labor a desarrollar.-

La puesta en funcionamiento de este fuero, nos permite ratificar una vez más el acertado criterio del legislador, al considerar la necesidad de asignarle a este tipo de procesos un fuero único y especial. Esta creación, ha facilitado la celeridad en la percepción de los tributos, permitiendo al Estado Nacional contar en tiempo y forma con recursos financieros, y ha brindado, al contribuyente un refuerzo de sus garantías constitucionales, sin dejar de tener presente, las características especiales de este tipo de procesos.-

Propuestas

Sustantivas

La experiencia de trabajo de más de 12 años, nos lleva a proponer –como se ha hecho en informes anteriores- la conveniencia de ampliar la competencia de esta Fiscalía, dándole intervención en todos aquellos procesos en los cuales Estado Nacional, a través del proceso de ejecución y de cualquiera de sus áreas y/u organismos reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden. Con ello, se permitirá acelerar el cobro de recursos financieros, generados como consecuencia de, retribuciones de servicios, multas, otras tasas no incluidas, etc.-

Un ejemplo de esta propuesta, podría ser abarcar las ejecuciones fiscales de la seguridad social. Considerando que mediante el Decreto 507/93, se asignó a la entonces Dirección General Impositiva la misión relativa con la aplicación, recaudación fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social. Por ello, si consideramos que el Art. 1º de la ley 25.293, estableció la creación de los seis juzgados federales, con competencia específica en materia de ejecuciones fiscales tributarias, se entiende que la especificidad del fuero permitiría una forma ágil y dinámica de recaudación de este tributo .-

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

No aplica

Propuestas de capacitación

En este punto, y de conformidad con lo manifestado en informes anteriores, se vuelve a proponer la incorporación de esta Fiscalía Federal a los cursos de capacitación que brinda la Administración Federal de Ingresos Públicos, en temas concretos que resulten relevantes para nuestra tarea.-. También se contemple participar de cursos realizados por organismos u organizaciones relacionadas de manera directa con la materia específica (Ej. Asociación Argentina de Estudios Fiscales).